UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

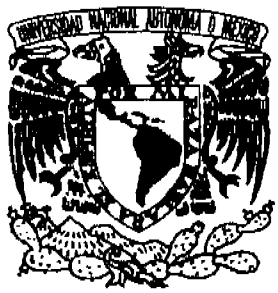

PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA DEL NORTE
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN

EJÉRCITO Y SOCIEDAD EN MÉXICO
REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PRESENTA

JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ

DIRECTOR DE TESIS
DOCTOR OMAR GUERRERO OROZCO

Jurado

DR. LORENZO MEYER COSÍO
DR. RAÚL OLMEDO CARRANZA
DRA. ANA ESTHER CECEÑA MARTORELLA
DR. GILBERTO LÓPEZ Y RIVAS
DR. FRANCISCO PATIÑO ORTIZ
DR. MIGUEL CONCHA MALO

Ciudad Universitaria, julio de 2007

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: [redacted]

FECHA: [redacted]

FIRMA: [redacted]

Dedicatoria

A los que en mi país nacieron: "Bien poco es servir, cuando por la patria se muere".

A mi madre Genoveva Rodríguez Beas y a mi padre Salvador Gallardo Ochoa, quienes me enseñaron a avanzar en la brega y a no humillarme ante el poder, ni ante el oro.

A mi amada esposa María Leticia que sin su ayuda y comprensión no hubiera podido lograr la culminación de esta tesis, y por permitirme compartir un mundo de sueños y utopías, pero sobre todo un espacio de conocimientos.

A mis hijos José Francisco, Marco Vinicio y Alejandro Enrique, quienes lucharon por mi libertad, les estoy hondamente agradecido: "Velen siempre por la dignidad de las personas, por la justicia, ahí donde se anida el futuro y la soberanía de la nación".

A mi pequeña hija, futura doctora, Jéssica Leticia, quien en tiempos de penuria llegó a darnos amor, fe y esperanza.

A los más pequeños de la familia Jéssica Leticia, Daniela, Andrea y Marco Vinicio: "Cuando tengan uso de razón y puedan leer y comprender estos pensamientos y reflexiones que hizo su padre y abuelo, les inspire a transformarse en incansables y fuertes luchadores de la justicia y de los derechos humanos".

A los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos que se pronunciaron por mi libertad; en particular a la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, y *Pen* Internacional, entre otros.

En particular a Amnistía Internacional, incansable y férrea luchadora de los derechos humanos en el mundo, en especial por impulsar una campaña internacional por mi liberación y haberme adoptado como *preso de conciencia.*

A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por su tibieza y mezquindad.

A la prensa nacional y extrajera que promovió mi libertad; en especial a los periódicos The *New York Times, Washington Post, Miami Herald, La Jornada, El Universal, Reforma, Excélsior*, entre otros; en particular a la Revista *Proceso*, punta de lanza en la apertura de los espacios democráticos e incólume defensora de la libertad de expresión y asedio permanente del poder.

A Carmen Aristegui, líder de opinión de México y América, tu profesionalismo ha podido socavar los cimientos del poder corrupto que nos gobierna; tu honestidad abrió las rejas que me permitieron la libertad. Compartimos Carmen: "todo lo que vaya contra el orden establecido es un deleite".

A la revista *Forum*, por haber servido, bajo riesgo, de arena de expresión para debatir con el alto mando militar la transformación de las fuerzas armadas.

A los defensores de los derechos humanos, mis compañeros, que abonan con su libertad y su sangre los surcos de la democracia.

A los presos políticos y desaparecidos de México; mártires del 68 y 10 de junio, víctimas inermes del ejército.

Al Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, quien se pronunció por mi libertad.

A mi abogado defensor Félix Francisco Garza Martínez a quien le debo mi libertad, y que a riesgo de perder su vida se enfrentó al ejército. "Incansable defensor del orden constitucional y del Estado de derecho".

A la abogada Luz Janet Vázquez González, coadyuvante en mi defensa, quien a pesar de las amenazas se mantuvo firme ante la arrogancia del alto mando militar. Nunca pensé que aquella niña que se dormía entre mis brazos, esperando a que saliéramos de clases, ya como abogada fuera a ser mi defensora ante las acusaciones del ejército.

A Eduardo Ibarra Aguirre quien, con honestidad y conciencia, permitió el debate sobre un tema de lo prohibido en México: el Ejército Mexicano. "Gracias Eduardo por hacerme entender la función ética del periodismo".

A los jóvenes que desinteresadamente integraron el Comité pro-liberación del General Gallardo. "Después de la vida, el bien más preciado es la libertad".

A la soberana sociedad civil, vigilante permanente del poder público y soporte de las instituciones.

Al Heroico Colegio Militar que me formó en las armas.

A mis compañeros de armas y al Ejército Mexicano; en especial a los generales Mauricio Roberto Falcón Flores y Rolando Leyva Vélez, dragones de cepa. Mi respeto permanente.

A la prepotencia y soberbia del alto mando militar que sirvió de acicate e impulso para lograr este estudio "Ejército y Sociedad en México: Reforma de las Fuerzas Armadas", el cual tiene como único fin, servir a la Patria.

A la Universidad Nacional Autónoma de México que me abrió las puertas del saber. Así es y así será. "Por mi raza, hablará el espíritu".

A la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que me dio luz y conocimiento.

A la comunidad universitaria por haberme inspirado a defender la libertad de cátedra, de expresión y de investigación.

Al Doctor Omar Guerrero Orozco, mi asesor de tesis y maestro de toda la familia Gallardo, quien me enseñó que la Universidad es un espacio de expresión donde todo se discute y de todo se duda. Siempre presto su oído, diáfana su mente para guiarnos en busca del saber. Los estudiosos de la administración pública debemos estarle agradecidos por su obra y haber encontrado al padre de esta apasionante y gran ciencia de la administración pública: Charles-Jean Bonnin. Doctor, me tendrá que disculpar eternamente. No me puedo dirigir de tú ni igualarme a su señoría, porque va en contra de mis principios y formación militar. En la academia como en la milicia, la forma es fondo; si bien soy general, usted es mariscal de campo.

A mis sinodales Doctora Ana Esther Ceceña Martorella; Doctores: Lorenzo Meyer Cosío, Raúl Olmedo Carranza, Francisco Patiño Ortíz, Miguel Concha Malo, y Gilberto López y Rivas. Aquí en este trabajo, hay parte del México que ustedes y yo deseamos, que pase lo más rápido que sea posible. Gracias a sus observaciones y sabios consejos pude enriquecer y terminar esta tesis. Mi gratitud y mi respeto.

In memóriam †

De mi padre Salvador Gallardo Ochoa, con un firme recuerdo. "Padre, respetuosamente mi Mayor, aquí te muestro al Ejército que soñaste. Tu lealtad inquebrantable a la institución, la llevo como tú, en la sangre. Gracias, porque desde niño, me enseñaste a tirarle de flechazos a la luna; a no flaquear ante el dolor y a crecer frente al castigo".

De Eliezer Enríquez Pulido y Josefina Sánchez Núñez, abuelos de mis hijos; en especial a Doña Josefina, quien siempre nos impulsó a culminar nuestros estudios.

De J. Encarnación Mares Morales y Ana María Caspeta Labastida; padrinos de boda, mis eternos maestros, que desde la secundaria me iniciaron en el conocimiento. "Como se los prometí: seré General del ejército y Doctor".

De los Generales Juan Arévalo Gardoqui, Vinicio Santoyo Feria y Sergio Ramírez Michel, quienes me inspiraron en el estudio y en la carrera militar.

De mi compañera y férrea luchadora de los derechos humanos Digna Ochoa y Plácido, víctima de los excesos de poder de la cúpula militar. "Digna, después de tu visita a mi celda, te prometí devolvértela inmediatamente que fuera liberado. Tuve que ir hasta tu tumba".

EJÉRCITO Y SOCIEDAD EN MÉXICO
REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS

"Muchos han opinado que no hay
dos cosas que menos se acomoden
entre sí y sean más discordantes que
la vida civil y la militar".

Maquiavelo

"Nada hay más difícil de realizar,
ni éxito más dudoso, ni más peligroso
de manejar, que la iniciación de un
nuevo orden de cosas".

Maquiavelo

"El cultivo de un pensamiento
osado, independiente e imaginativo es
de la mayor importancia si se desea
aumentar la seguridad de la nación".

Masland y Radway

TÍTULO
EJÉRCITO Y SOCIEDAD EN MÉXICO
REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS

EPÍGRAFE, 27.
PRÓLOGO, 29.

PRIMERA PARTE
HISTORIA DEL EJÉRCITO

CAPÍTULO INTRODUCTORIO

I. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 45.
II DIVERSIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DEL ESTADO, 49.
III. OTRO CAMPO DE ESTUDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 51.
IV. EL PACTO CIVIL-MILITAR, 54.
V. ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS, 56.
VI. ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA LA DEFENSA, 59.
VII LA PERCEPCIÓN DE LA AMENAZA Y EL ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS, 63.
VIII. EL EJÉRCITO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO-NACIÓN, 67.

CAPÍTULO II
EL ESTADO Y EL EJÉRCITO

I. ÉPOCA INDEPENDIENTE, 71.
II. CAUDILLISMO, 74.
III. NUEVA OPOSICIÓN, 75.
IV. CONSOLIDACIÓN DE LAS NACIONES, 76.
V. SISTEMA PRESIDENCIAL, 77.
VI. SITUACIÓN DE MÉXICO, 78.

CAPÍTULO III
EL EJÉRCITO DE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA AL PORFIRIATO

I. INTRODUCCIÓN, 83.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

II. HISTORIA DEL EJÉRCITO EN MÉXICO, 84

1.- Ejército prehispánico, 84.
2.- El Ejército en la Colonia, 88.
3.- El Ejército en la época borbónica, 95.
A.- Cruillas y Villalba, retardo a la creación del sistema militar, 95.
B.- La movilización, 98.
C.- Temor a la rebelión, 100.
D.- El Plan del Ejército, 101
E.- Antonio María Bucareli y los planes militares de Pascual de Cisneros, 104.
F.- Informe de José Antonio Areche, 105.
G.- Plan militar de Pedro de Gorostiza, 106.
H.- Reivindicación del plan militar de Pedro de Gorostiza, 108.
I.- Falta de dirección y continuidad para establecer un sistema militar estable, 108.
J.- Informe y plan militar de Crespo para formar un ejército regular en México, 110.
K.- Estudios sobre las milicias de Pedro Mendinueta, 112.
L.- Gestión del Conde Revillagigedo y el plan militar Crespo, 115.
M.- El plan militar de Revillagigedo, 118.
N.- El sistema de defensa mexicano, 120.
Ñ.- Gestión de Branciforte y el Plan Militar Crespo, 123.

4.- El Ejército en la Independencia, 126.
5.- El Ejército en la Reforma, 134.
6.- El Ejército en el Porfiriato, 137.

CAPÍTULO IV
DEL PLAN DE SAN LUIS AL EJÉRCITO CONTEMPORÁNEO

I. INTRODUCCIÓN, 143.
II. EL EJÉRCITO EN LA REVOLUCIÓN, 149.

1.- El Plan de San Luis, 1910-1913, 149.
2.- El Plan de Guadalupe y los Tratados de Teoloyucan, 153.
3.- Periodo 1914-1929, 165.

III. EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO Y EL EJÉRCITO, 174.

1.- Origen del Partido Nacional Revolucionario, 174.
2.- Periodo cardenista, 176.
3.- Nacimiento del Partido de la Revolución Mexicana y la formación del sector militar, 179.
4.- Supresión del sector militar, 187.
5.- Transmisión del poder a los civiles, 190.

IV. ACTUALIZACIÓN DEL EJÉRCITO, 192.

1.- Profesionalización y funciones del Ejército mexicano, 192
A.- La división territorial militar y los jefes de zonas militares, 196.
B.- Escalonamiento de la milicia, 194.

2.- La academia militar, 203.

CAPÍTULO V
SITUACIÓN ACTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

I. ANTECEDENTES, 211.
II. EL PACTO CIVIL-MILITAR, 213.
III. MILITARIZACIÓN, 217.

1.- Efectivos, 217.
2.- Cargos públicos, 218.

IV. EFECTIVOS/POBLACIÓN, 2220
V. EL PRESUPUESTO, 225.
VI. LA MODERNIZACIÓN, 229.
VII. PLANES ESTRATÉGICOS DE DEFENSA NACIONAL, 230.
VIII. SEGURIDAD INTERIOR, 233.
IX. LA REORGANIZACIÓN, 241.
X. LOS PAPELES DEL EJÉRCITO, 246.
XI. MAPAS DE LA DIVISÓN TERRITORIAL MILITAR, AÉREA Y NAVAL, 251.

CAPÍTULO VI
LA SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA, A TRAVÉS DE LAS LEYES DE SECRETARÍAS DE ESTADO I

I. INTRODUCCIÓN, 261.

II. LAS LEYES DE SECRETARÍAS EN EL SIGLO XIX, 264.

1.- Movimiento de emancipación, 1808-1821, 264.
A.- Suprema Junta Nacional Americana, 21 de agosto de 1811, 264.
B.- Sentimientos de la Nación, 14 de septiembre de 1813, 265.
C.- Declaración de Independencia, 6 de noviembre de 1813, 265.
D.- Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, 22 de octubre de 1814, 265.
E.- Constitución de Cádiz, 19 de marzo de 1812, 267.

2.- De la Independencia al régimen central, 1821-1835, 269.
A.- Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, 8 de noviembre de 1821, 269.
B.- El Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, 10 de enero de 1822, 270.
C.- Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, 31 de enero de 1824, 271.
D.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de octubre de 1824, 273.

3.- Régimen unitario, 1835-1846, 274.
A.- Las Siete Leyes Constitucionales, 29 de diciembre de 1836, 275.
B.- Providencia del Ministerio de Guerra, 3 de abril de 1837, 275.
C.- Las Bases de Organización para el Gobierno Provisional de la República adoptadas en Tacubaya, 28 de septiembre de 1841, 275.

D.- Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, 18 de octubre de 1841, 276.
E.- Bases de Organización Política de la República Mexicana, 13 de junio de 1843, 276.

4.- De la Restauración del Federalismo a la Revolución de Ayutla, 1846-1854, 277.
A.- Bases para la Administración de la República hasta la promulgación de la Constitución, 22 de abril de 1853, 277.
B.- Establecimiento de la Secretaría de Estado y de Gobernación, 12 de mayo de 1853, 277.

5.- De la Revolución de Ayutla al triunfo de la República, 1854-1867, 278.
A.- Plan de Ayutla y las Leyes de *Reforma*, 1° de marzo de 1854, 278.
B.- El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, 15 de mayo de 1856, 278.
C.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1857, 279.
D.- El gobierno usurpador, 22 de enero de 1858 al 24 de diciembre de 1860, 280.
E.- Distribución de los Ramos de la Administración Pública, 23 de febrero de 1861, 281.
F.- Decretos de Benito Juárez, 6 de abril al 16 de diciembre de 1861, 282.
G.- Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, 10 de abril de 1865, 282.
H.- Atribuciones, 10 de abril de 1865, 283.
I.- Ministerio de Negocios Extranjeros, 1864-1867, 285.

CAPÍTULO VII
LA SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA, A TRAVÉS DE LAS LEYES DE SECRETARÍAS DE ESTADO II

I. LAS LEYES DE SECRETARÍAS EN EL SIGLO XX Y XXI, 287.

1.- La revolución, 1891-1917, 288.
A.- Primera Ley de Secretarías de Estado, Decreto del Congreso sobre Administración Pública, 13 de mayo de 1891, 288.
B.- El Decreto, 18 de mayo de 1905, 290.
C.- Reforma a la Ley del 13 de mayo de 1891 y 18 de mayo de 1905, 290.
D.- Ley, 18 de mayo de 1905, 290.
E.- Programa del Partido Liberal, 1° de julio de 1906, 290.
F.- Plan de San Luis, 5 de octubre de 1910, 291.
G.- Plan de Ayala, 28 de noviembre de 1911, 291.
H.- Ordenanza General del Ejército, 11 de diciembre de 1911, 292.
I.- Ordenanza General de la Armada, 1° de enero de 1912, 293.
J.- Plan de Guadalupe, 26 de marzo de 1913, 293.
K.- *El Constitucionalista*, 3 de diciembre de 1913, 294.
L.- Decreto de *reforma*, 17 de febrero de 1914, 295.

2.- La posrevolución, 1917-1946, 295.
A.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, 297.
B.- Segunda Ley de Secretarías de Estado, 14 de abril de 1917, 299.
C.- Tercera Ley de Secretarías de Estado, 31 diciembre de 1917, 301.
D.- Decreto, 22 de enero de 1925, 303.
E.- Ley de Disciplina del Ejército Nacional, 15 de marzo de 1926, 304.
F.- Cuarta Ley de Secretarías de Estado, 6 de abril de 1934, 304.
G.- Quinta Ley de Secretarías de Estado, 31 de diciembre de 1935, 307.
H.- Sexta Ley de Secretarías de Estado, 30 de diciembre de 1939, 309.

3.- Periodo 1940-1976, 322.
A.- Séptima Ley de Secretarías de Estado, 21 de diciembre de 1946, 323.
B.- Banco Nacional del Ejército y la Armada, 31 de diciembre de 1946, 323.
C.- Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 2 de enero de 1947, 323.
D.- Departamento de Industria Militar, 16 de abril de 1947, 327.
E.- Octava Ley de Secretarías de Estado, 24 de diciembre de 1958, 327.

4.- Periodo 1976-1988, 331.
A.- Novena Ley de Secretarías de Estado, 29 de diciembre de 1976, 331.
B.- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 10 de mayo de 1977, 333.
C.- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, 11 de mayo de 1977, 333.
D.- Departamento de Industria Militar, 15 de septiembre de 1977, 333.
E.- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, 26 de diciembre de 1986, 334.

5.- Periodo 1988-2000, 334.
A.- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 31 de enero de 1990, 335.
B.- Decreto de *reforma*, 4 de enero de 1999, 335.
C.- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1° de septiembre de 1992, 336.
D.- Ley Orgánica de la Armada de México, 24 de diciembre de 1993, 336.
E.- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 26 de abril de 1994, 336.

6.- Periodo 2000-2006, 336.
A.- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 19 de julio de 2000, 337.
B.- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 5 de marzo de 2001, 337.
C.- Ley de Disciplina para el personal de la Armada de México, 13 de diciembre de 2002, 337.
D.- Ley Orgánica de la Armada de México, 30 de diciembre de 2002, 337.
E.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, 337.
F.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *reforma* del 4 de mayo de 2006, 338.
G.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *reforma* del 2 de junio de 2006, 341.

II.- CRONOLOGÍA, 342.

1.- Leyes de Secretarías de Estado, 342.
2.- Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Estado Mayor Presidencial, 343.
3.- Seguridad Pública, 344.

III.- GRÁFICAS, 344.

1.- Secretaría de la Defensa Nacional, 347.
2.- Secretaría de Marina, 348.

SEGUNDA PARTE
ANÁLISIS SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CAPÍTULO I
TEORÍA DE LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES

I. ASPECTOS GENERALES, 383.
II. VARIEDADES DEL CONTROL CIVIL, 391.

1.- Control civil subjetivo, 392.
A.- Fortalecimiento del poder civil, 392.
B.- El control civil por la institución gubernamental, 394.
C.- Control civil por una clase social, 394.
D.- Control civil por formas constitucionales, 395.

2.- Control civil objetivo, 397.

III. NIVELES DE LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES, 400.

1.- El cuerpo de oficiales y el poder político, 400.
A.- Autoridad, 401.
B.- Influencia, 402.

2.- La ética profesional y las ideologías políticas, 404.
A.- Liberalismo, 404.
B.- Fascismo, 406.
C.- Marxismo, 407.
D.- Conservatismo, 408.

IV. EL EQUILIBRIO DEL CONTROL CIVIL OBJETIVO, 408.

1.- Profesionalismo, control civil e ideología, 408.
2.- Relación entre el poder, profesionalismo e ideología, 409.

V. LAS PAUTAS DE LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES, 410.

1.- Ideología antimilitar, alto poder militar político y bajo profesionalismo, 410.
2.- Ideología antimilitar, bajo poder político militar y bajo profesionalismo militar, 410.
3.- Ideología antimilitar, bajo poder político militar y alto profesionalismo militar, 411.
4.- Ideología promilitar, alto poder político militar y alto profesionalismo militar, 411.
5.- Ideología promilitar, bajo poder político militar y alto profesionalismo militar, 411.

VI. TEMAS CENTRALES EN LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES, 411.

1.- ¿Qué significa la supremacía dentro de las relaciones civiles-militares?, 412.
2.- ¿Cómo afecta el tipo de misión fijada al ejército en las relaciones civiles-militares?, 414.
3.- ¿Cómo puede mantener o desarrollar el ejército su profesionalismo frente a los papeles y misiones cambiantes?, 416.

CAPÍTULO II
LOS IMPERATIVOS EN LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SOCIOLOGÍA MILITAR, 419.

1.- Principio de "limitación imperativa", 420.
2.- Principio de "autolimitación-moral", 421.
3.- Principio de "concordancia imperativo-moral", 422.

II. VIGENCIA DE LOS PRINCIPIOS SOCIOLÓGICOS, 425.

1.- La limitación imperativa, 426.
A.- Constitución Política de El Salvador, 426.
B.- Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador, 427.

2.- La autolimitación moral, 428.

III. PRINCIPIOS DE LA MORAL MILITAR DEMOCRÁTICA, 430.

1.- El recto sentido de la disciplina militar, 430.
A.- La obediencia debida, 431.
B.- La disciplina militar, 432.
C.- Obediencia debida/desobediencia legítima, 434.

2.- El recto sentido del honor militar, 435.
A.- Conceptos del honor superados, 435.
B.- Concepto del honor militar, 436.
C.- Honor militar/derechos humanos, 437.

3.- El recto sentido del espíritu de cuerpo, 438.
A.- Características del *corporativismo*, 438.
B.- Formas genéricas del *corporativismo militar*, 438.
C.- Efectos de la forma de entender el *espíritu de cuerpo*, 440.

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS SOCIOLÓGICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

I. PROCESO DE TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA, SU IMPACTO EN EL ÁMBITO MILITAR, 443.

1.- Comportamiento militar en las democracias consolidadas, 443.
2.- Factor perturbador de la relación civil-militar en los procesos de transición, 445.
3.- Características de la transición desde la perspectiva sociológico-militar, 446.
A.- Grave desajuste moral entre el principio de *limitación imperativa* y el de *autolimitación moral*, 446.
B.- Gradualidad, 447.
C.- Ambigüedad y contradicción, 447.

D.- Falta de hábitos democráticos en los ámbitos civil y militar, 447.
E.- Intentos de retroceso a situaciones antidemocráticas, 448.
F.- Adecuada dosis de castigo y perdón, 448.
G.- Énfasis militar en culpabilizar al poder civil, 449.
H.- Reforma de la educación militar, 450.
I.- Centros superiores de educación militar, 451.
J.- Cambios indispensables en la milicia durante una transición, 452.
a) Limitacion imperativa, 453.
b) Autolimitacion moral, 453.
c) Renovacion de la moral militar, 453.
d) Cambios complemetarios en la relación civil militar, 453.

II. LIMITACIÓN IMPERATIVA EN LAS FUERZAS ARMADAS, 454.

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 455.

A.- De Las Garantías Individuales, 455.
a) Artículo 1°, 455.
b) Artículo 5°, 456.
c) Artículo 13, 456.
d) Artículo 16, 457.
e) Artículo 21, 457.
f) Artículo 29, 458.

B.- De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, 4586.
a) Artículo 39, 458.
b) Artículo 40, 458.
c) Artículo 41, 459.

C.- De las Facultades del Congreso, 459.
a) Artículo 73, 459.
b) Artículo 76, 460.

D.- Del Poder Ejecutivo, 460.
a) Artículo 89, 460.

E.- Del Poder Judicial, 464.
a) Articulo 94, 464.
b) Artículo 102, 464.

F.- Prevenciones Generales, 464.
a) Artículo 129, 464.
b) Artículo 133, 465.

2.- Leyes Federales, 465.

A.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 465.
a) Secretaría de la Defensa Nacional, 466.
b) Secretaría de Marina, 469.

B.- Ley para Conservar la Neutralidad del País, 474.

3.- Legislación Militar, 474.

A.- Leyes Militares, 476.
a) Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 476.
i) Artículo 1°, 476.
ii) Artículo 11, 477.
iii) Artículo 13, 477.
iv) Artículo 14, 477.
b) Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 478.
i) Artículo 3°, 478,
ii) Artículo 14, 478.
iii) Artículo 17, 479.
iv) Artículo 27, 479.

B.- Código, 479.
a) Código de Justicia Militar, 479.
i) Artículo 57, 480.
ii) Artículo 81, 480.
iii) Artículo 100, 480.

C.- Reglamentos Militares, 480.
a) Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, 480.
i) Artículo 9°, 480.
b) Reglamento General de Deberes Militares, 483.
i) Artículo 4°, 483.
ii) Artículo 28, 483.
iii) Artículo 36, 483.
iv) Artículo 49, 484.

4.- Monopolio de la fuerza y ordenamiento jurídico, 484.

III. LA AUTOLIMITACIÓN MORAL DE LOS MILITARES, 485.

1.- Misión de las fuerzas armadas, 486.
2.- Actuación de las fuerzas armadas, 490.
3.- Doctrina militar, 490.

IV. LA CONCORDANCIA IMPERATIVO-MORAL, 492.

1.- Los principios de "autolimitación moral" con el de "limitación imperativa", 492.
2.- Influencia del régimen democrático, 492.

V. DISFUNCIÓN ENTRE LA LEY Y LA DOCTRINA MILITAR, 494.

1.- Heroico Colegio Militar, 494.
2.- Escuela Superior de Guerra, 496.
3.- Colegio de Defensa Nacional, 498.

CAPÍTULO IV
REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS

I. INTRODUCCIÓN, 501.
II. REFORMAS A LA DOCTRINA MILITAR: AUTO LIMITACIÓN MORAL, 503.
III. REFORMAS AL MARCO LEGAL EN MATERIA MILITAR: LIMITACIÓN IMPERATIVA, 504.

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 504.

A.- De las Garantías Individuales, 504.
a) Artículo 5°, 504.
b) Artículo 13, 505.
c) Artículo 16, 505.
d) Artículo 21, 505.
e) Artículo 29, 505.

B.- De la Soberanía Nacional, y de la Forma de Gobierno, 506.
a) Artículo 39, 506.
b) Artículo 40, 506.
c) Artículo 41, 506.

C.- De las Facultades del Congreso, 506.
a) Artículo 73, 506.
b) Artículo 74, 507.
c) Artículo 76, 507.

D- Del Poder Ejecutivo, 508.
a) Artículo 89, 508.

E- Del Poder Judicial, 508.
a) Artículo 94, 508.
b) Artículo 102, 508.

F- De las Prevenciones Generales, 509
a) Artículo 129, 509.
b) Artículo 133, 509.

2.- Leyes Federales, 509.

A.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 509.
a) Artículo 29, de la Secretaría de la Defensa Nacional, 509.
b) Artículo 30, de la Secretaría de Marina, 510.

B.- Ley para Conservar la Neutralidad del País, 510.

3.- Legislación Militar, 511.

A.- Leyes Militares, 511.
a) Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 511.
i) Artículo 1°, 511.

ii) Artículo 11, 511.
iii) Artículo 14, de las facultades del Mando Supremo, 511.
iv) Artículo 15, 512.
v) Artículo 16, del Alto Mando, 512.
vi) Artículo 22, 512.
vii) Artículos 26, 27 y 28, del Fuero de Guerra, 512.
b) Ley Orgánica de la Armada de México, 513.
i) Artículo 1° y 2° fracción III, de las misiones, atribuciones e integración de la Armada de México, 513.
ii) Artículo 5° fracción I, de la organización, 513.
iii) Artículo 6° fracción V, de las atribuciones y obligaciones del Mando Supremo, 513.
c) Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 513.
i) Artículo 4°, 513.
ii) Artículo 7°, 513.
iii) Artículo 14, 514
iv) Artículo 17, 514.
d) Ley de Disciplina para el personal de la Armada de México, 514.
i) Artículos 13 y 14, lineamientos de conducta, 514.
ii) Artículo 17, 514.
iii) Artículo 19, 514.
iv) Artículo 37 fracción II, 515

B.- Código, 515.
a) Código de Justicia Militar, 515.
i) Artículo 57, 515.
ii) Artículo 81, de la competencia del ministerio público militar, 515.
iii) Títulos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Libro Segundo del Código de Justicia Militar, 515.

C.- Reglamentos Militares, 516.
a) Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, 516.
i) Artículo 9°, de las atribuciones y responsabilidades no delegables del Secretario de la Defensa Nacional, 516.
ii) Artículo 16, de las funciones y atribuciones del Estado Mayor de la Defensa, 516.
b) Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 517.
i) Artículo 5° fracciones III, VIII, IX, X y XII, facultades no delegables del secretario de Marina, 517.
ii) Artículo 8°, del Estado Mayor General de la Armada, 517.
c) Reglamento General de Deberes Militares, 517.
i) Artículo 4°, 517.
ii) Artículo 28, 517.
iii) Artículo 36, 518.

IV. EL EJÉRCITO EN LA ACTUALIDAD, 518.

1.- Supremacía militar, 518.
2.- Viejas prácticas en la relación civil-militar, 525.

V. REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS, 532.

1.- La reforma interior de las fuerzas armadas, 533.
Primero.- Acotar las funciones y atribuciones del Secretario de la Defensa Nacional, 533.
Segundo.- Reestructurar el sistema de educación y adiestramiento militares, 534.

Tercero.- Fortalecer el servicio militar de carrera, 534.
Cuarto.- Modificar la estructura orgánica de las fuerzas armadas, 534.
Quinto.- Actualizar el cuerpo de leyes militares, 535.

2.- La reforma en el ámbito externo de las fuerzas armadas, 535.
Primero.- Definir la relación civil-militar, fortaleciendo la supremacía de la autoridad civil, 535.
A.- Control civil democrático para las fuerzas armadas, 535.
B.- El papel del Poder Judicial, 538.
C.- El papel del Poder Legislativo, como representante de la soberanía nacional y el único contrapeso al poder militar del Estado, creará la institución del *Ombudsman* Militar, 538.
Segundo.- Crear una Ley de Seguridad Nacional, 539.
Tercero.- Anular al Estado Mayor Presidencial, 540.
Cuarto.- Actualizar el servicio militar obligatorio, 543.
Quinto.- Anular el Fuero de Guerra, 544.
Sexto.- Establecer la Guardia Nacional, 546.
Séptimo.- Instituir a civiles en las Comisiones de Defensa del Congreso de la Unión, 547.
Octavo.- Revisar los tratados internacionales relativos a la defensa nacional, 549.
Noveno.- Crear un instituto autónomo de investigaciones militares, 550.

CONCLUSIONES

1.- Establecimiento del sistema de defensa en México, 553.
2.- El ejército y la consolidación del Estado mexicano, 554.
3.- Estudio de fuerza armadas, 555.
4.- La relación civil-militar, 556.
5.- La sociología militar, 558.
6.- Cauce constitucional de la institución armada, 559.

EX CURSUS

1.- Protesta, 563.
2.- La potreada, 564.
3.- Dragones, 565.
4.- La corrupción, 566.
5.- El regimiento, 568.
6.- Los "marinos", 568.
7.- Matanza de estudiantes, 571.
8.- Operación Melaque, 578.
9.- La Academia, 581.
10.- La persecución, 582.
11.- El posgrado, 583.
12.- Los efectos, 583.
13.- La cárcel, 585.
14.- Rendición de cuentas, 586.
15.- La liberación, 588

BIBLIOGRAFÍA/CITADA

1.- Bibliografía Básica, 593.
2.- Obras Militares, 599.
3.- Bibliografía sobre Derechos Humanos, 606.
4.- Documentos, 607.
A.- Militares, 607.
B.- Derechos Humanos, 609.

5.- Folletos y Manuales, 610.
6.- Fuentes Hemerográficas, 610.
A.- Militares, 610.
B.- Derechos Humanos, 620.

7.- Fuentes Jurídicas, 620.
A.- Militares, 620.
B.- Derechos Humanos, 623.

8.- Diarios Oficiales de la Federación, 625.
9.- Recomendaciones, 635.
A.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 635.
B.- Organización de Estados Americanos, 636.
C.- Organización de las Naciones Unidas, 636.

10.- Bibliografía Complementaria a la Primera Parte, 637.

Capítulo Introductorio, 637.
Capítulo II.- El Estado y el Ejército, 638.
Capítulo V.- Situación actual de las Fuerzas Armadas, 638.

ABREVIATURAS, 643.

APÉNDICE I
BIBLIOGRÁFICO

I.- FUENTES CONSULTADAS, 651

1.- Bibliografía Básica, 651.
2.- Obras Militares, 653.
3.- Bibliografía sobre Derechos Humanos, 657.
4.- Documentos, 658.
A.- Militares, 658.
B.- Derechos Humanos, 658.

5.- Folletos y Manuales, 659.
6.- Fuentes Hemerográficas, 660.
A.- Militares, 660.
B.- Derechos Humanos, 660.

7.- Fuentes Jurídicas, 661.
A.- Militares, 661.
B.- Derechos Humanos, 661.

8.- Memorias, 662.
9.- Recomendaciones, 663.
A.- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA. 663.
B.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 663.

II.- BIBLIOGRAFÍA GENERAL, 667.

III.- FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS, 676

1.- Bibliografía Básica, 676.
2.- Documentos, 693.
3.- Fuentes Hemerográficas, 693.
4.- Fuentes Jurídicas, 739.
5.- Memorias, 743.
6.- Diarios Oficiales de la Federación, 745.

IV.- FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, 755

1.- Bibliografía Básica, 755.
2.- Documentos, 762.
3.- Folletos y Manuales, 764.
A. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 764.
B.- Organización de las Naciones Unidas, 768.

4.- Fuentes Hemerográficas, 768.
5.- Fuentes Jurídicas, 773.
6.- Recomendaciones, 775.
A.- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA. 775.
B.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 775.
C.- Organización de las Naciones Unidas, 780.

V.- BIBLIOGRAFÍA/COLOCACIÓN, 781.

1.- Archivo Histórico Militar Mexicano, 781.
A.- Sección Operaciones Militares, 781.
B.- Archivo General de la Nación, 781.

2.- Colegio de México, 782.
A.- Bibliografía, 782.
B.- Diarios Oficiales de la Federación, 793.

3.- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 803.
4.- Facultad de Derecho, UNAM, 804.
5.- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 806.
6.- Biblioteca Central, UNAM, 807.
7.- Biblioteca, Hemeroteca Nacional, UNAM, 812.
8.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 817.

9.- Recomendaciones, 818.
A.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 818.
B.- Organización de las Naciones Unidas, 823.
C.- Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA. 824
a) Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 824.
i) Informes, 824.
ii) Medidas Cautelares, 836.
b) Corte Interamericana de Derechos Humanos, 844.
i) Medidas Provisionales, 844.

APÉNDICE II
DOCUMENTAL/HEMEROGRÁFICO

1.- Artículo "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México", publicado en la Revista *Forum* N°22, octubre de 1993, pp.9-14, 853.

2.- Recomendación 43/96, Caso 11.430, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 15 de octubre de 1996. 26 pp., 860

3.- Organización de las Naciones Unidas, 886.
A.- Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en México, 17 de diciembre de 1999, (Caso Gallardo, pp.18-19). 93 pp., 886.
B.- Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados en México, 24 de enero de 2002, (Caso del General Gallardo, párrafo N° 79, p.22), 49 pp., 891.

4.- Carta dirigida al General Antonio Riviello Bazán, secretario de la Defensa Nacional (1988-1994), el 13 de septiembre de 1993. 4 pp., 906.

5.- Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 910.
A.- Amparo: N° 47/94-III, emitido por la Lic. Emma Meza Fonseca, Juez 11° de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, 24 de marzo de 1994, 910.
B.- Amparo: RP N°336/94 del 7 de octubre de 1994, emitido por el 4° Tribunal Colegiado en materia penal del 1er Circuito con asiento en la Ciudad de México. (Auto de formal prisión del 18 de diciembre de 1993 en la causa penal N° 3188/93), 921

6.- Informes de Amnistía Internacional, 933.
A.- La disidencia silenciada: El encarcelamiento injusto del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, mayo de 1997. 11 pp., 933.
B.- La disidencia silenciada: Una actualización sobre el caso del General Gallardo, 9 de noviembre de 2001. 15 pp., 944.

7.- Ramírez, Carlos, "*Indicador Político*: Derechos Humanos para Todos. Las Penuarias de un general", Periódico *El Financiero*, 7 de junio de 1993, p.73, 958.

7.1.- _____, "*Indicador Político*: General Gallardo: juicio por ideas. El trasfondo: modernización militar", en la Revista *Forum* N°66, mayo de 1998, 961.

8.- Meyer Cosío, Lorenzo, "*Agenda Ciudadana*: El Ejército y el cambio", Periódico *Reforma*, 7 de enero de 1999, p. 25A, 966.

8.1.-_____, "*Agenda Ciudadana*: La Guerra entre el General y el Alto Mando", Periódico *Reforma*, 14 de febrero de 2002, p. 25A, 972.

9.- Granados Chapa, Miguel Ángel, "*Plaza Pública*: Consejo de Guerra", Periódico *Reforma*, 12 de marzo de 1998, p.23A, 977.

9.1.- _____, "*Plaza Pública*: General Gallardo", Periódico *Reforma*, 13 de marzo de 1998, p.21A, 980.

9.2.- _____, "*Plaza Pública*: Dos varas militares", Periódico *Reforma*, 24 de marzo de 1999, p.17A, 983.

9.3.- _____, "*Plaza Pública*: Días de la Lealtad", Periódico *Reforma*, 10 de febrero de 2002, p.15A, 986.

10.- Musacchio, Humberto, "Caso Gallardo", Periódico *Reforma*, 17 de marzo de 1998, p.23A, 991.

11.- "Carta: El general Francisco Gallardo exige justicia a Vicente Fox", *Palabra de Lector*, Revista semanario *Proceso*, N° 1569, 26 de noviembre de 2006, México, p.112, 995.

12.- "Carta: Del General Gallardo a Calderón", *De nuestros lectores*, Revista mensual *Forum*, N°162, diciembre de 2006, México, pp. 25-27, 999.

13.- Jurado y votos, 1007.

EPÍGRAFE

Una investigación sobre administración pública nos puede llevar a abordar el objeto de estudio desde diversos puntos de vista. De esta forma, podríamos estudiar a la Secretaría de la Defensa Nacional desde un enfoque histórico, cronológico, monográfico, descriptivo o militarista; de arsenal, de defensa, de apología de las virtudes militares o como Cuartel General Superior del Ejército, tal cual lo previene el Manual de Operaciones en Campaña.[1]

Sin embargo, por tratarse también de una organización político-administrativa dependiente del Poder Ejecutivo, cuyas funciones las dicta la Ley de Secretarías de Estado, como sin duda lo es, decidimos estudiarla como una institución de la administración pública, es decir, como una Secretaría de Estado destinada al desarrollo y actividad gubernamental, a fin de racionalizar, administrar y proteger el bien común y los asuntos públicos.

En la misma forma vamos a estudiar al ejército -fuerzas armadas- no desde una visión Weberiana: como una fuerza para el uso legítimo de la violencia; o como el conjunto de unidades y servicios militares del Estado tal cual lo define Norberto Bobbio en su diccionario de política; o como el ente orgánico-operativo, cuando se refiere a la gran unidad superior denominada Ejército de Operaciones;[2] sino desde una visión sociológica, visto pues como una organización social, es decir, desde su acepción institucional,[3] su estructura, comportamiento y relación con la sociedad.

Por su parte el estudio y funcionamiento de la Secretaría, como Cuartel General Superior del Ejército, y la operación de las fuerzas armadas para la defensa, son temas de otros estudios que implica la política militar del Estado.

Particularmente nos hemos ocupado del modo como el ejército distribuye las tareas en su seno, de la manera como se ha venido organizando desde el nacimiento del Estado hasta la actualidad, así como de las facultades legales que le asisten para manifestar su comportamiento y la variedad de las funciones que hacen patente esas facultades. En otras palabras, nos interesa, para el caso, por el ejercicio mismo, el funcionamiento y el arreglo interior que suscita su acción, el impacto y relación que tiene en el ámbito social y en el entramado institucional.

---

[1] Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Operaciones en Campaña", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1ª edición 1969, 3ª edición 1996, México, párrafo 58, E, p.34.

[2] *Ibid.*, párrafo 58, D.

[3] *Id.*

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Así las cosas, las funciones y las facultades formales que sustentan a la Secretaría de la Defensa Nacional y la organización creada para su actuación, suelen presentarse en dos ámbitos: el funcional y el institucional. El primero se refiere al objeto en sí de la Secretaría: la defensa nacional. El segundo se refiere a las actividades que la nutren y sostienen como institución, tales como la administración de personal, los recursos materiales, financieros y de información, el sistema logístico, la organización, adiestramiento y administración del ejército,[4] entre otras.

Esta dialéctica, entre actividades y funciones, corresponde a un proceso histórico fraguado en los grandes acontecimientos de la historia de México -Independencia, Reforma y Revolución-; por tanto, la seguridad militar, la seguridad interior y la seguridad nacional, conforman una trilogía en la cual se encuentran inmersas las fuerzas armadas que, en unidad, expresan la voluntad popular.

Luego entonces, ¿por qué debemos de tratar a la organización militar como si fuese una entidad erigida fuera del espectro social, creada antes de la formación del Estado, nacida apartada de lo público y con una gestión independiente de la administración pública y del Estado? Cuando desde un enfoque sociológico, las fuerzas armadas deben considerarse organizaciones sociales complejas, con una evolución acumulativa regida por la diferenciación y la especialización, como partes del Estado y dependientes de la sociedad.

Así las cosas, el presente estudio de la Secretaría de la Defensa Nacional y de las fuerzas armadas está enfocado desde una visión sociológica, es decir, de Ejército y Sociedad, utilizando como método las relaciones civiles-militares.

[4] *Ibid.*, párrafo 59, B.

PRÓLOGO

Una preocupación como estudioso de la administración pública ha sido cómo involucrar a las fuerzas armadas en la apertura democrática que vive nuestro país en los albores del siglo XXI.

Por tal motivo decidimos elaborar esta investigación que toca un tema todavía de lo prohibido en México: el ejército. Para ello recurrimos a grandes autores de la administración pública, de la guerra, ciencia política, sociología, historia, derecho constitucional, relaciones internacionales, fuerzas armadas, y por supuesto de las relaciones civiles-militares, entre otros.

Durante la investigación encontramos divergencias y criterios variados sobre los mismos contenidos a los que tratamos de dar una interpretación propia, procurando simplificar los conceptos con el fin de llegar al objetivo de este estudio.

En suma, se trata de entrar al debate de temas difíciles por los que atraviesa nuestro país y que a pesar de la resistencia del alto mando militar para mantenerlos en secreto, forzosamente se tienen que abordar, analizar y estudiar para alcanzar una plena democracia.

Así las cosas, el tema de qué papel corresponde a las fuerzas armadas en la sociedad, es tan antiguo como su misma organización y ha merecido la atención de los pensadores más ilustres, desde Sun Tzun, Platón, pasando por Maquiavelo, Federico II y Clausewitz, hasta Tocqueville, Marx, Weber y Huntington.

Pese a no ser nada nueva la cuestión del control civil sobre los militares, después de la primera mitad del siglo XX el tema adquirió una amplitud y derivaciones sin precedentes. Por primera vez en la historia moderna, las democracias del mundo occidental se vieron en la necesidad, en tiempo de paz, de saber, conocer y tener un control más efectivo sobre sus fuerzas armadas; pues de todas partes llegaban advertencias sobre los riesgos que corren las instituciones democráticas por el surgimiento de la élite militar.

Hay un aspecto del problema que hace que el principio del control civil asuma mayor importancia para todos los gobiernos que sean o no democráticos. Este punto de vista atribuido a Clausewitz, se basa en el análisis lógico de la relación entre la fuerza y otros elementos de la sociedad destacando la primacía de la política. "La guerra es la última razón de los Estados y, en consecuencia, la prolongación de la política".[1]

[1] Clausewitz, Carl Von, "De la Guerra", Ed. La Esfera de los Libros, 1ª edición en español 2005, España, p.XVI.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Según Clausewitz, la guerra es por sí misma un medio para un fin político; si no existe una finalidad política, la guerra no tiene utilidad alguna. Siendo así, son los estadistas y no los militares quienes deben determinar la política. El fundamento del control civil se apoya, por tanto, en dos fuerzas de poder asimétrico: una antigua herencia histórica de temor a la usurpación y a la tiranía; y un análisis lógico de la relación entre fuerza y sociedad. De estas dos vertientes, es la tradición liberal, antimilitarista, la que ejerce mayor influencia en la formación de las actitudes de occidente. Pero de mucha mayor trascendencia en las condiciones presentes es el concepto lógico de la primacía de la política en las cuestiones del Estado.

El verdadero problema en las relaciones civiles-militares no es tanto la recuperación del principio de supremacía de la política, en cuanto a su modificación y adaptación a las circunstancias actuales. Clausewitz (1780-1831) desarrolló su análisis en una época en que la guerra y la paz eran fácilmente reconocibles como situaciones diferentes, cuando la guerra era un instrumento viable de la política, y cuando los medios y los fines eran claramente discernibles. Pero el advenimiento de una era de guerra total y el vasto desarrollo tecnológico que la acompañó confundieron los aspectos civiles y militares de la sociedad.

Las relaciones civiles-militares, aun en tiempos de gran tensión, reflejan las características subyacentes de la totalidad del sistema político de un país. La fuerza y debilidad de la relación civil-militar, manifiestan la condición del conjunto del Estado y son un componente crucial en la definición de la democracia.

Así las cosas, este trabajo se propone analizar y desentrañar las características y modalidades de las relaciones civiles-militares que privan en nuestro país, y la disyuntiva en que se encuentran las fuerzas armadas en el México actual: seguir en su función de aparato represor o transformarse en una institución de Estado; continuar enclavadas en las misiones de orden interno o avocarse a las de soberanía, causa principalísima de la creación y existencia de los ejércitos.

A casi un siglo de la revolución de 1910 y a nueve décadas de promulgada la Constitución de 1917, México ha sido proclive a una transformación democrática: se definieron los ámbitos del Estado y de la iglesia; se formaron las instituciones y el sistema de partidos; el poder civil tomó las riendas del gobierno; se fortaleció la universidad pública y el sindicalismo; se crearon organismos autónomos de gobierno; la política exterior ha sido digna de alabanza; se ha consolidado el parlamentarismo y la participación ciudadana; se han acotado los poderes presidenciales; se ha renovado el sistema político y el electoral. Sin embargo, las fuerzas armadas, enclaustradas en el tradicionalismo, se encuentran aisladas del este impulso renovador democrático.

Analizaremos pues las inercias y las causas que han provocado este apartamiento, que ha impedido a las fuerzas armadas modernizarse y adaptarse al reclamo de los avances sociales, a la rendición de cuentas, a la transparencia; ajustarse al Estado de derecho, a fin de establecer una nueva relación civil-militar *ad hoc* al México del siglo XXI.

Elaboración del trabajo:

Durante la elaboración del trabajo recurrimos a varias obras y autores especialistas en el tema. Consultamos en varias bibliotecas de la Universidad Nacional Autónoma de México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; Facultad de Derecho; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Biblioteca Central; y Hemeroteca Nacional e incluso el Fondo Reservado. Igualmente acudimos a la biblioteca del Colegio de México y de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Y por supuesto nos apoyamos en el acervo que durante la carrera militar y universitaria hemos adquirido.

Las obras básicas -militares y no militares- que sirvieron para fundamentar el trabajo que aparecen en la "bibliografía/citada", son de nuestra propiedad. En el desarrollo de la investigación, con el fin de hacerla más amena y descriptiva, formulamos cuadros sinópticos, mapas, esquemas y organogramas. Además, los apéndices: bibliográfico y documental/hemerográfico, son una contribución para futuras investigaciones y servirán para agilizar la localización de las obras relativas al ejército, fuerzas armadas, defensa, seguridad nacional, orden interno, relaciones civiles-militares, entre otras.

El *Ex cursus* es una especie de autobiografía y anecdotario de hechos vividos como civil y militar; queremos con ello ilustrar y dar luz del porqué de esta tesis.

Las notas al pie de página, rehusando al estilo Harvard, están elaboradas con el método tradicional europeo. En ellas se aporta vasta información y conforman el marco de referencia y soporte de la tesis. Durante la investigación, tuvimos siempre una sensación de angustia al no poder localizar con facilidad la obra inmediata citada por el autor consultado, con la consecuente pérdida de tiempo para su ubicación; teníamos que revisar la bibliografía al final, donde en muchas ocasiones no aparecía o aparecía parcialmente; o recurrir a otro lugar donde estuviera la obra correcta y completamente citada e identificada -título original, subtítulo, traducción, primera fecha de edición, editorial, país de origen, tomos, páginas, etcétera-.

Para evitar precisamente esa desazón, en las notas al pie de página de la tesis, aparecen las obras inmediatas y mediatas, muchas veces con los títulos del idioma de origen -alemán, italiano o francés- aludidas por el autor consultado; idiomas que el que aquí escribe no domina. Según mi apreciación, de esta manera se avanza más en la lectura y se evita estar yendo de un lugar a otro buscando las referencias de donde provienen las citas o los datos en que se fundamentan las argumentaciones. Además, en una actitud ética, escrupulosa y puntual, al no haber un procedimiento único para la formulación de las citas en una investigación, lo que tratamos es de respetar las opiniones y aportaciones de las fuentes consultadas y de quienes las consultan. Primer ejemplo:

> "... un militarismo de tipo especial, que no consistía en una intervención de mentalidades específicamente militares en el ámbito civil, sino como consecuencia de la 'politización' del ejército y sobre todo de los oficiales, aspiraba a una dominación inmediata del Estado por el ejército".[1]

"ningún símbolo universal de la autoridad, de la justicia y del derecho que todos reconocieran sin cuestionar".[2]

[1] Konetzke, Richard, *Die lateinamerikanische Welt und die Verantwortung der europäischen Geschichtswissenschaft*, p.5, manuscrito inédito. Citado por Günter, Kahle, "El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la Independencia de México", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1997, México, p.15.

[2] Tannenbaum, Frank, *Lateinamerika*. Kontinent zwischen, Castro und Kennedy, Stuttgart, 1963, p.56. *Ibid*, p.16. (En este caso. Tannenbaum, también es citado por Günter, por tanto en la nota de pie, se asienta la abreviatura *Ibid*, de la locución latina *Ibidem*, que significa: allí, en el mismo lugar. Pero si la referencia de Tannenbaum apareciera en la misma página 15, como la de Konetzke; se asentaría la abreviatura *Id*, de la locución latina *Idem*, que significa: *el mismo, lo mismo*).

De donde se desprende que en la investigación no tuvimos acceso directo a las obras de Konetzke ni de Tannenbaum. Pero sí a la de Kahle Günter, quien es el que cita a los autores.

Segundo ejemplo, supongamos que alguien interesado en el tema del ejército consulta esta tesis donde citamos a Konetzke. Por supuesto el lector no tiene acceso a la obra de Konetzke ni a la de Günter que cita a Konetzke como fuente inmediata.

"...un militarismo de tipo especial, que no consistía en una intervención de mentalidades específicamente militares en el ámbito civil , sino como consecuencia de la 'politización' del ejército y sobre todo de los oficiales, aspiraba a una dominación inmediata del Estado por el ejército".[13]

En la lógica de este trabajo, el interesado debería citar de la siguiente manera:

[13] Konetzke, Richard, *Die lateinamerikanische Welt und die Verantwortung der europäischen Geschichtswissenschaft*, p.5, manuscrito inédito. ***En*** Günter, Kahle, "El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la Independencia de México", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1997, México, p.15. Citado ***por*** Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Ejército y sociedad en México: reforma de las fuerzas armadas", (tesis doctoral), Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2007, p.45. (Como se ve ya no se escribe Konetzke..., citado ***por*** Günter; primer ejemplo. Sino Konetzke..., ***En*** Günter..., citado ***por*** Gallardo... segundo ejemplo).

Por tanto, no se trata de un plagio a la fuente inmediata y mediata, sino de ubicar al lector exactamente en la obra y sus antecedentes. Si todavía se quiere abundar en la información de la fuente, en qué biblioteca se encuentra, y su colocación, se puede recurrir a los apéndices I Bibliográfico, y II Documental/Hemerográfico que se encuentran anexos al final, donde encontrará por ejemplo:

Günter, Kahle, "El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la Independencia de México", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1969, 1ª edición en español 1997, México. 276 pp. Título original en alemán: *Militär und Staatsbildung in den Anfängen der Unabhängigkeit Mexikos*.
Colocación: Colegio de México (355.0972 K12e)
Biblioteca Central, UNAM (G 972.036 KAH.e).

Tema de investigación:

Las relaciones civiles-militares en México. Es decir, la relación Ejército y Sociedad de donde deriva el título de la tesis.

Planteamiento del problema:

En México a fines de la primera mitad del siglo XX, el poder civil toma el bastón de mando del gobierno que le es transferido por los militares a través de un pacto civil-militar, sustentado en dos reglas no escritas aún vigentes: el respeto absoluto a la institución castrense por parte de los civiles. En correspondencia a este compromiso se desprendió la segunda norma: los militares respetarían, bajo cualquier circunstancia, al poder civil pero a cambio de autonomía y cuotas de poder.

El acatamiento del pacto por ambas partes fue posible porque ya operaba con singular eficiencia el partido oficial que, mediante prebendas y concesiones, supo de qué manera lubricar la maquinaria política. Los militares, sus fundadores, entraron en su ayuda sólo cuando verdaderamente se encontraba en aprietos, como en las huelgas ferrocarrileras de 1958 y 1959, durante el movimiento estudiantil de 1968, o cuando tomó acción contra el levantamiento indígena en 1994. En la década de 1970, la misión de los militares fue la contención de la disidencia y el combate a la guerrilla rural; en la actualidad se les encomiendan asuntos de seguridad pública, de inteligencia, de lucha anticrimen y la resolución de conflictos poselectorales.

El pacto civil-militar, que arrastra desde la década de 1940, sin duda es producto de la naturaleza misma del régimen autoritario y hegemónico que data del siglo XX. Por ello, en la actualidad, la relación civil-militar está acompañada de viejas prácticas y reglas no escritas. Lo cierto es que, históricamente el ejército se ha mantenido y se mantiene fuera del escrutinio público y de la transparencia en sus acciones frente a la sociedad. Hoy en día, a pesar del marco doctrinario y legal que puede considerarse dentro del límite de aceptable, las fuerzas armadas se manejan de manera autónoma; por tanto, están excluidas del proceso de apertura política, dinámica a la que han sido sujetos otros actores de la escena nacional: el sistema político, parlamentario, electoral, entre otros.

Así las cosas, la activa participación del ejército en la vida civil del país, trastoca el orden institucional y jurídico del Estado. Por tanto, para revertir esta situación antidemocrática

que lacera gravemente a México, las misiones y funciones de las fuerzas armadas deben revisarse para anclarlas en el cauce constitucional y subordinarlas a la autoridad civil.

Para ello, es inaplazable llevar a cabo una reforma profunda de las fuerzas armadas, que rompa las inercias y viejas prácticas e impacte no sólo en su organización y funcionamiento interno, sino en la construcción de una nueva relación civil-militar que transforme integralmente el orden institucional del Estado. Esto se logrará a través de una escrupulosa revisión y modificación de la doctrina militar por una parte; y por la otra, con la creación de leyes e instituciones para fortalecer los principios republicanos.

En una sociedad moderna necesitamos un ejército profesional; pero de un profesionalismo que no sólo sea sinónimo de mejor tecnificación y eficacia desde una visión de defensa, sino que signifique un ejército con vocación institucional, democrática, de respeto al poder civil, a los derechos humanos y a la soberanía de los poderes legítimamente constituidos.

Objetivo:

Reformar a las fuerzas armadas para establecer una nueva relación civil-militar que permita a México alcanzar los ideales democráticos.

Hipótesis:

La activa participación militar en los asuntos de la vida civil trastoca el orden institucional y jurídico del Estado.

Las misiones y funciones que actualmente desempeñan las fuerzas armadas se encuentran apartadas del principio de civilidad y fuera del cauce constitucional.

En un régimen democrático el poder civil está a cargo de los asuntos de la nación y entre ellos, el de controlar el uso de la fuerza por parte del Estado, definir las metas y la organización de la defensa nacional y supervisar la política militar.

Estructura de la tesis:

TÍTULO
EJÉRCITO Y SOCIEDAD EN MÉXICO

SUBTÍTULO
REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS

PRIMERA PARTE
HISTORIA DEL EJÉRCITO

CAPITULO INTRODUCTORIO

En esta parte se explican brevemente los motivos y circunstancias que nos llevaron a presentar este trabajo. Trata de introducir al lector al tema de las fuerzas armadas y su relación con la sociedad. Expone las razones y dificultades para estudiar a las fuerzas armadas desde el enfoque conceptual de *Fuerzas Armadas y Sociedad;* además se definen, en su correcta traducción, los criterios para abordar este estudio: *civilianization*, *profesionalism* y *civil-military relations*, entre otros conceptos que se van aclarando durante la disertación. Brevemente se puntualiza qué es la administración pública, y cómo a partir del nacimiento de las administraciones especializadas, se vincula la administración de la defensa a la formación del Estado.

CAPÍTULO II.-
EL ESTADO Y EL EJÉRCITO

En primer lugar, se estudia el surgimiento de los Estados independientes en América Latina y la importancia que toman las relaciones civiles-militares en ese desarrollo; así como la influencia que tiene el ejército en la construcción organizativa del Estado. La segunda parte analiza cómo aparece el caudillismo y su influencia en el ámbito político. En la tercera, se examina de qué manera surge, a la mitad del siglo XIX, una nueva oposición al gobierno formada por académicos y comerciantes. La cuarta parte revisa la evolución y consolidación de las naciones en América Latina. En la quinta, se estudia el surgimiento del sistema presidencial. En el sexto punto se analiza la situación de México y su relación con la evolución de las fuerzas armadas.

CAPÍTULO III.-
EL EJÉRCITO DE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA AL PORFIRIATO

La primera parte describe cómo los fenómenos políticos y sociales de un pueblo, son producto de su trayectoria histórica y su vinculación a la vida y desarrollo de los ejércitos. Resalta también la carencia de información y las dificultades que tienen los investigadores para estudiar el desarrollo del ejército mexicano. Se analiza además la historia y evolución del ejército en México, desde la época prehispánica, la colonial, el periodo Borbónico donde se sientan las bases para formar un ejército regular en la Nueva España, pasando por el periodo independiente, hasta la época de la reforma para finalizar con lo que se conoce como el *Porfiriato*.

CAPÍTULO IV.-
DEL PLAN DE SAN LUIS AL EJÉRCITO CONTEMPORÁNEO

La primera parte trata sucintamente la evolución del ejército mexicano; del Plan de San Luis en 1910, pasando por la formación del ejército actual en 1913 y 1914 con los Tratados de Teoloyucan, lo que culmina con la derrota del ejército federal, hasta que las fuerzas revolucionarias se subordinan al Carrancismo. Acontecen los asesinatos de Madero en 1913, el de Venustiano Carranza en 1920 y el de Álvaro Obregón en 1928. Suceden hechos como la rebelión cristera en 1926 y la escobarista en 1929. La segunda parte analiza cómo el Partido Nacional Revolucionario, al nacer como una institución de Estado, arrastra en su seno al cuerpo militar. Y en la tercera, se examina la condición presente del ejército y cómo se va "despolitizando" del escenario nacional.

CAPÍTULO V.-
SITUACIÓN ACTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Este capítulo está dividido en diez apartados. El primero resalta el nivel de desconocimiento que se tiene de las fuerzas armadas en México; y la puja que diversos organismos nacionales e internacionales de derechos humanos realizan para abrir su actuación al escrutinio público. El segundo revisa las relaciones civiles-militares que datan desde los años de 1930 y 1940, cuando los militares entregan el poder a los civiles mediante un pacto de prebendas y concesiones. El tercero describe cómo se desarrolla la militarización del Estado mexicano desde la Independencia, tomando como indicadores la comparación entre habitantes/militares; entre el presupuesto destinado al gasto militar, el producto interno bruto y el gasto de gobierno; así como la participación de militares en diversos puestos de gobierno desde 1930 con Lázaro Cárdenas hasta la década de 1990.

En el cuarto apartado se ilustra con cuadros sinópticos, la relación que existe entre efectivos militares con la población desde la primera década del siglo XX hasta la actualidad. En el quinto se analiza el desarrollo del presupuesto del gasto militar. El sexto examina la modernización de las fuerzas armadas haciendo énfasis a partir de 1997. El séptimo trata sobre los diversos planes estratégicos que se formulan para la defensa exterior e interior de la nación, y para la ayuda a la población civil en casos de desastre, así como el combate al narcotráfico. En el octavo se estudia la vinculación de los planes nacionales de desarrollo del gobierno con los planes de defensa elaborados por el alto mando militar, y su relación con la división territorial militar. El noveno se refiere a la reorganización del ejército a partir de la creación de los grupos aeromóviles de fuerzas especiales. Finalmente, el décimo describe cuáles son, o deberían ser los nuevos papeles de las fuerzas armadas en México y el énfasis que se hace en relación con la planeación estratégica militar.

CAPÍTULOS VI Y VII.-
LA SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA, A TRAVÉS DE LAS LEYES DE SECRETARÍAS DE ESTADO I y II

En estos capítulos se analizan las diferentes etapas por las que transcurre La Secretaría de Guerra y Marina desde la época porfirista pasando por la Constitución de Cádiz de 1812 hasta la fecha; y cómo se va transformando la estructura de la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina, a través de las Leyes de Secretarías de Estado; desde la primera ley de secretarías que decreta Porfirio Díaz en 1891 hasta la que emite José López Portillo en diciembre de 1976, con sus diferentes reformas y adiciones hasta el 2006, a fin de responder, según los dirigentes políticos, a las necesidades de soberanía en cada momento específico de la historia de México. Se ilustra con mapas y gráficas.

SEGUNDA PARTE
ANÁLISIS SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CAPÍTULO I.-
TEORÍA DE LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES

Primeramente se analizan las hipótesis más importantes que sustentan los estudios sobre las relaciones civiles-militares, a través de las investigaciones del politólogo Samuel P. Huntington en 1956 y del sociólogo Morris Janowitz en 1960, tratados pioneros sobre el tema; así como las opiniones de otros estudiosos como Alexis de Tocqueville, Louis Smith, Alfred Stepan, Günter Kahle, Claude Heller, Christon I. Archer, Edwin Lieuwen, Roderic Ai Camp, Francia Elena Díaz Cardona, Omar Guerrero Orozco, Athanasios Hristoulas, Rafael Bañón Martínez, José Antonio Olmeda, Alicia Hernández Chávez, Gloria Fuentes, Mónica Serrano Carreto, Josefina Zoraida Vázquez, Bertha Ulloa, Ana Esther Ceceña Martorella, Lorenzo Meyer Cosío, Raúl Benítez Manaut, Jorge Alberto Lozoya, Luis Piñeyro Piñeyro, Guillermo Boils, Jorge Luis Sierra Guzmán, Guillermo Garduño Valero, Gilberto López y Rivas, Javier Oliva Posada, entre otros. Se asienta cuál es el objetivo de la política de seguridad nacional y cómo se manifiesta. Se concluye que el ajuste y equilibrio de las relaciones civiles-militares son un asunto de seguridad nacional.

La segunda parte trata las diversas formas de control civil; describe qué es el control civil subjetivo, el control civil objetivo, y cuáles son las características de cada uno de ellos. La tercera parte describe los niveles en que se dan las relaciones civiles-militares en diversas ideologías y se concluye que el "conservatismo" es similar a la ética militar. El cuarto punto analiza la distribución de poder entre los grupos civiles y militares; el equilibrio que se llegue a lograr entre el poder de los grupos y su ideología, y qué constituye el control civil objetivo. En el apartado cinco se describen diferentes tipos de relaciones civiles-militares, tres que permiten un alto grado de profesionalismo y control civil objetivo y dos que presuponen bajo profesionalismo y control civil subjetivo. En la parte seis se analizan los temas centrales en las relaciones civiles-militares, por ejemplo, qué significa la supremacía dentro de este apotegma;

cómo afecta la misión fijada al ejército en las relaciones civiles-militares; y cómo puede mantenerse un ejército profesional frente a los papeles cambiantes.

CAPÍTULO II.-
LOS IMPERATIVOS EN LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES

En la primera parte se explican cuáles son las primicias básicas de la sociología militar y en qué principios deben sustentarse los ejércitos en un Estado democrático. En la segunda, se analiza la vigencia de los principios tomando como ejemplo un estudio realizado por Naciones Unidas en Guatemala y en El Salvador después de los Acuerdos de Paz en 1992; prototipo que tiene que ver con la desmilitarización de la sociedad. En la parte tercera se describen cuáles son los principios en que se debe sustentar el ejército para lograr una moral militar democrática; qué significan los conceptos de: "recto sentido de la disciplina militar", "el recto sentido del honor militar" y "el recto sentido del espíritu de cuerpo", y cómo estos principios y su interpretación se articulan con los textos constitucionales de diversos Estados democráticos, y los efectos e impacto que tienen en las relaciones civiles-militares.

CAPÍTULO III.-
PRINCIPIOS SOCIOLÓGICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Este capítulo se divide en cuatro partes. La primera estudia el impacto que tienen los procesos de transición democráticos en el ámbito militar, cuál es el comportamiento militar en las democracias consolidadas, cuáles son los factores perturbadores de las relaciones civiles-militares dentro de los procesos de transición, y las características desde la perspectiva sociológico-militar. En la segunda se analiza el cuerpo de leyes que regula el funcionamiento de las fuerzas armadas. La tercera trata sobre la configuración de la doctrina militar y la vinculación que tiene con las misiones y actuación del ejército. La cuarta parte estudia la interrelación de la doctrina militar con la limitación imperativa, es decir, con el cuerpo normativo de las fuerzas armadas y por qué el fruto de esta interrelación se distorsiona por actitudes personales auspiciadas desde las escuelas militares.

CAPÍTULO IV.-
REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS

Este capítulo medular de la tesis, después de hacer un análisis de las relaciones entre ejército y sociedad; de considerar las diversas teorías de las relaciones civiles-militares y sus imperativos; de examinar la evolución de la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina desde la Independencia; de estudiar al ejército desde la época prehispánica hasta nuestros días; de ver cómo el partido de Estado nace llevando en su seno al gremio militar; de analizar los principios sociológicos que sustentan la formación de las fuerzas armadas; de señalar cómo se forma la doctrina militar y la vinculación que tiene con el cuerpo legal que regula el funcionamiento del instituto armado; así como los vicios que auspiciados en las escuelas militares impiden que exista una relación civil-militar democrática; llegamos a sustentar la

propuesta de reforma para las fuerzas armadas con el fin de establecer una nueva relación civil-militar democrática, a través de la participación de los poderes públicos, en particular del legislativo, y de la administración pública, para transformarlas en una institución de Estado al servicio de la nación, *conditio sine qua non* para alcanzar el desarrollo democrático de nuestro país en el siglo XXI.

CONCLUSIONES.-

Por último, se hace una reflexión y conclusión sobre el trabajo.

EX CURSUS.-

Contiene una serie de anécdotas y experiencias personales que sirven para complementar y hacer más comprensible la tesis.

BIBLIOGRAFÍA.-

La bibliografía constituye el marco crítico y académico en que se soporta la tesis. Contiene una bibliografía básica, obras militares, obras sobre derechos humanos, documentos militares y relativos a derechos humanos, folletos, manuales y diarios oficiales de la federación, fuentes hemerográficas y jurídicas, tanto en temas militares como en derechos humanos; memorias de la Secretaría de la Defensa Nacional; y recomendaciones emitidas por la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas y Amnistía Internacional. Además contiene una bibliografía complementaria a la Primera Parte.

APÉNDICE I
BIBLIOGRÁFICO.-

Este agregado está conformado por un apartado de fuentes consultadas, una bibliografía general, fuentes para el estudios de las fuerzas armadas y fuentes para el estudio de los derechos humanos, así como la colocación donde se encuentran ubicadas las obras bibliográficas y hemerográficas que fueron necesarias para la elaboración y soporte de esta tesis: Archivo Histórico Militar Mexicano; Archivo General de la Nación; Colegio de México; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM; Facultad de Derecho, UNAM; Facultad Latinoamérica de Ciencias Sociales; Biblioteca Central, UNAM; Biblioteca-Hemeroteca Nacional, UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Organización de las Naciones Unidas; y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

APÉNDICE II
DOCUMENTAL/HEMEROGRÁFICO.-

El apéndice II contiene cartas, documentos jurídicos y hemerográficos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Organización de las Naciones Unidas; Amnistía Internacional; artículos de destacados líderes de opinión que ilustran y sustentan la investigación; y los votos razonados de los sinodales.

Los apéndices se aportan con el fin de evitar a los estudiosos del tema las dificultades que tuvimos para localizar las fuentes para la elaboración de este trabajo.

PRIMERA PARTE

HISTORIA DEL EJÉRCITO

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"La moral militar puede manejar el hacha
para derribar el árbol,
pero no conoce nada de la serena fuerza
por la cual crece el árbol".

Walter Bagehot

"Cuando un pueblo lucha contra un ejército,
triunfa el pueblo".

Vox populi, Vox dei

"El ejército tiene el poder, el pueblo
posee la razón".

General Gallardo

PRIMERA PARTE
HISTORIA DEL EJÉRCITO

CAPÍTULO INTRODUCTORIO

I.- La administración pública. II.- Diversificación de las administraciones del Estado. III.- Otro campo de estudio de la administración pública. IV.- El pacto civil- militar. V.- Estudio de las fuerzas armadas. VI.- Estudio de las fuerzas armadas para la defensa. VII.- La percepción de la amenaza y el estudio de las fuerzas armadas. VIII.- El ejército y la consolidación del Estado-Nación.

I.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Antes de arribar al tema que nos ocupa, *definiremos* primeramente a la *administración pública*. Sin embargo, debemos explicar que *definir*, en un sentido muy simple y general, consiste en establecer los límites de una materia a través de la identificación de sus atributos principales. *Definir* es, sencillamente, *caracterizar* a la materia de estudio.

Decía el florentino Leonardo da Vinci (1452-1519), "Concepto que no es bien *definido*, no puede ser bien aplicado". Así pues el significado etimológico de la palabra "administración" viene del latín *administratione* que significa acción de administrar. Y el término "administrar" está compuesto por *ad* y *ministrare* que significan conjuntamente "servir", llevando implícito en su sentido que es una actividad cooperativa que tiene el propósito de servir.

La definición dada para "administración" destaca justamente su mismo origen etimológico, cuando expresa ambos aspectos de cooperación y de servicio para el logro de los objetivos.

La administración es una ciencia social compuesta de principios, técnicas y prácticas y cuya aplicación a conjuntos humanos permite establecer sistemas racionales de esfuerzo cooperativo, a través de los cuales se pueden alcanzar propósitos comunes que individualmente no es factible lograr.[1]

"Pero como la dirección y la gestión de los asuntos públicos y la ejecución de diversas leyes abarcan varias gestiones diferentes, conforme a las diversas necesidades del Estado, es fácil advertir que hay que distinguir en la administración en general la

[1] Jiménez Castro, Wilburg, "Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa", Ed. Fondo de Cultura Económica, 3ª edición 1968, México, p.23.

administración pública, es decir, la que tiene la gestión de los asuntos comunes respecto de la persona, de los bienes y de las acciones del ciudadano como miembro del Estado, y de su persona, sus bienes y sus acciones como incumbiendo al orden público; de las *administraciones especiales*, que no tienen más que una dirección propia, como los impuestos, las monedas, los bosques, las aduanas, los bienes del dominio público, el timbre, el registro, [la defensa], etcétera, en que, en cada una de estas cosas, es el Estado el que actúa sobre el Estado como cuerpo político, prescindiendo de los individuos y de los intereses privados en su relación con el orden público".[2]

Por su parte lo público, del latín *publicus*, identifica a lo oficial, la autoridad constituida, lo que no es privado ni concierne o se relaciona con los particulares; es aquello que corresponde o pertenece al pueblo.[3]

La administración pública está definida por atributos propiamente estatales. Dicha administración, por principio, es una cualidad del Estado y sólo se puede explicar a partir del Estado. Tal aseveración es aplicable a todas las organizaciones de dominación que se han sucedido en la historia de la humanidad, pero para el caso, es suficiente con ceñirnos al Estado tal y como lo denominó antiguamente Maquiavelo: "los estados y soberanías que han existido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados".[4]

La índole de esa cualidad del Estado es el movimiento, de modo que la administración pública consiste en la actividad del Estado. Tal como es observable a lo largo del pensamiento administrativo, este elemento de administración pública ha sido extraordinariamente consensual, tanto en el tiempo, como en el espacio. En Alemania, Carlos Marx se refirió a la *actividad organizadora del Estado* y Lorenz von Stein a la *actividad del Estado;* en Estados Unidos, Woodrow Wilson discernía sobre el *gobierno en acción*, Luther Gulick sobre el *trabajo del gobierno* y Marshall Dimock al *Estado como constructor*.[5]

---

[2] Guerrero Orozco, Omar, (comp.) "Principios de la administración Pública: Charles-Jean Bonnin", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2004, México, p.229.
Página Web, http://omarguerrero.org/

[3] "La voz *pública*, igual que el vocablo *política*, tienen la misma raíz etimológica: ambas palabras derivan de la raíz *pul* (multiplicidad, amplitud); de ella derivó en el griego la palabra *polis* (ciudad, Estado), origen del concepto de política, y en el latín, *populus* (pueblo), que es un sustantivo producido por la reduplicación de la voz *pul*. El sustantivo *populus* se adjetivó en *puplicus* y luego en *publicus*, de donde derivó la palabra *público*. Así, política y pública, además de este parentesco etimológico, tienen un significado conceptual común: ambas se refieren a lo colectivo, comunitario, conjunto". Guerrero Orozco, Omar, "Principios de Administración Pública", Ed. Escuela Superior de Administración Pública, Santafé de Bogotá, Colombia 1997, pp.40-41.

[4] Maquiavelo, Nicolás, "El Príncipe", Ed. La Habana, Editorial de Ciencias Sociales. 1971 (1532), p.305. *Ibid.*, p.23.

[5] Marx, Carlos, "Notas Críticas al Artículo: El Rey de Prusia y la Reforma Social, por un Prusiano"; del mismo autor, "Manuscritos de París y Anuarios Franco-alemanes", Editorial Grijalbo, México, p.236; Stein, Lorenz von, "Movimientos Sociales y Monarquía", Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España 1981 (1850), p.33; Wilson, Woodrow, *The Study of Administration*, Los Estados Unidos, Political Science Quarterly, vol. II, 1887, p.197; Gulick, Luther, *Politics Administration and The New Deal*, Los Estados Unidos, *The Annals of American Academy of Political and Social Sciences*, N°169, 1933, p.60; Dimock, Marshall, *The Meaning of Principles in Public Administration*. Gaus, John, *et al.*, *The Frontiers of Public Administration*, New York, Russell and Russell, p.14. *Ibid.*, p.24.

"La voluntad del Estado supone un objeto sobre el cual actúa. Cuando la acción se repite continuamente, se llama *actividad*. Lo anterior sirve a Lorenz von Stein para explicar que esta *actividad del Estado*, que tiene lugar mediante los órganos estatales y constituye, por lo tanto, la vida propiamente exterior del Estado, es lo que se llama *administración del Estado*".[6]

La administración pública -caracterizada como la *actividad del Estado*- tiene por objeto a la sociedad, para la cual labora en su perennidad y desarrollo. Por consiguiente, dicha administración tiene su origen existencial, así como su legitimidad y justificación, en la conservación y desenvolvimiento de la sociedad.

La actividad del Estado entraña una gran variedad de expresiones, lo cual no ha facilitado que el Estado se defina por *lo que hace*. Max Weber, atento a esta dificultad, optó por conceptuar al Estado con base no en sus funciones o finalidades, sino con fundamento en su medio específico: la fuerza física territorialmente monopolizada.[7] Sin embargo, la *administración pública* desafía esa imposibilidad, y encuentra su definición agrupando las acciones primitivas y principales que el Estado realiza para reproducir y desarrollar a la sociedad.

Con base en los razonamientos precedentes, podemos afirmar que la *administración pública* constituye la actividad del Estado que está encaminada a producir las circunstancias que facilitan la perpetuación de la sociedad y crear las capacidades de desarrollo de los elementos que la constituyen.[8]

Los elementos constitutivos de la sociedad son de dos tipos: colectivos e individuales. Dentro de la sociedad moderna, ambos componentes deben ser potenciados de manera conjunta para producir su perpetuación y estimular su progreso. De hecho, como lo adelantamos, la administración pública existe solamente en función de la sociedad, de modo que es conveniente que veamos la siguiente exposición: "¡Qué no debe esperarse de la administración! Por sus cuidados y vigilancia se aseguran los derechos comunes y personales, la tranquilidad reina en las familias y la paz entre los ciudadanos; las propiedades están preservadas de la violencia o de lo astucia, la fuerza pública contribuye al mantenimiento del orden, la industria nacional se aumenta con la industria particular, se sostiene el espíritu público, el hombre puede gozar en seguridad de cuanto ama y posee, los individuos se ilustran recíprocamente, y todos disfrutan de aquella seguridad que aumenta a la existencia y de la felicidad objeto de sus deseos y trabajos".[9]

---

[6] Stein, Lorenz von, "Movimientos Sociales y Monarquía", Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España 1981 (1850). p.33. *Id.*

[7] Weber, Max, "La Política como Vocación". Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Año V, N°16 y 17, México 1959, pp.243-244. *Ibid.*, p.25.

Vid. "El Estado racional como asociación de dominio institucional con el monopolio del poder legítimo", Weber, Max, "Economía y sociedad", Ed. Fondo de Cultura Económica, 2ª edición 1964, México, p.1056.

[8] Guerrero Orozco, Omar, "Principios...", Santafé de Bogotá, Colombia 1994, *op.cit.*, p.25.

[9] Bonnin, Charles-Jean, "Compendio de los Principios de Administración", Ed. Imprenta de José Palacios, Madrid, España 1834, pp.36-37. Citado por Guerrero Orozco, Omar, "Principios...", Santafé de Bogotá, Colombia 1994, *op.cit.*, p.26.

El Estado es una asociación de dominación obligatoria y consensual. Esta paradoja supone un punto de equilibrio donde la coerción y el consenso se concilien y coadyuven al desenvolvimiento de una sociedad, cuya perpetuación esté fundada en la vida cívica. Tomás Hobbes argüía que los hombres se habían establecido en sociedad por temor a la muerte violenta, y que ello auspició que cedieran parte de su libertad y se sometieran a una coacción libremente aceptada.[10] Sin embargo, el ser humano espera mucho más que estar a salvo de la amenaza violenta de portadores privados que detentan fuerza y aspiran a que la vida asociada coadyuve a su coexistencia y bienestar.

Hobbes también había advertido que el establecimiento del Estado obedeció al carácter del hombre como *animal político*, pero más todavía al amor de los hombres a sí mismos.[11] Como el Estado se constituyó principalmente por la autoestima, no tanto por el amor que se tiene por los semejantes, fue la *utilidad* el aliciente más poderoso para su unión en la sociedad política. El grado de perpetuación de los Estados ha obedecido más al temor entre los hombres, que al amor que se inspiran; sin embargo, la unión política no solamente se traba gracias a la coacción, sino también debido a la persuasión que requiere provocar la ayuda recíproca.

La administración pública substancialmente consiste en una capacidad del Estado para producir dicha utilidad, que a partir del siglo XVIII se proyectó en el impulso del desarrollo de la sociedad. Tal capacidad ofrece un doble significado de la administración pública, y por ende, dos definiciones: una amplia, y otra estricta:

En sentido amplio, *administración pública* es la actividad encaminada a acrecentar el poder del Estado y expandir sus fuerzas interiores al máximo; es decir, lo hace fuerte. Constituye una capacidad que produce poder. En sentido estricto, es la actividad que desarrolla la vida asociada a través del orden, la seguridad y la subsistencia; es decir, favorece la convivencia civilizada. Consiste en una capacidad que produce civilidad.[12]

"La administración pública no es meramente una máquina inanimada que ejecuta irreflexiblemente el trabajo del gobierno. Si la administración pública tiene relación con los problemas del gobierno, es que está interesada en conseguir los fines y los objetivos del Estado. La administración pública es el Estado en acción, el Estado como constructor".[13]

Ciertamente, los Estados más poderosos son los mejor administrados, y por consiguiente, aquellos cuya balanza comercial es favorable, que detentan una hacienda pública sana, y que producen lo suficiente para sostener a los habitantes del país y traficar con el excedente; pero primordialmente son poderosos porque su *administración pública* ha sido

---

[10] Hobbes, Thomas, "Leviatán" Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1980 (1651), cap.XVII. *Id.*

[11] ___, "Del Ciudadano", Ed. Instituto de Estudios Políticos, Caracas, Venezuela 1966 (1647). *Ibid.*, p.27.

[12] *Id.*

[13] Dimock, Marshall, *The Meaning of Scope in Public Administration.* Gaus. John, *et al.*, *The Frontiers of Public Administration*, New York. Russell and Russell. 1967 (1937), p.12. *Ibid.*, p.28.

capaz de alimentar y educar a la población, brindarle salud y asistencia, y procurarle lo necesario para facilitar la convivencia civilizada.[14]

II.- DIVERSIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DEL ESTADO

Cuando la *policía*[15] se convirtió en *administración pública*, su núcleo existencial sustentó un tipo general de gestión que a partir de entonces de denominó: *administración interior* o *administración civil*. Este suceso, que estuvo presente en los inicios del Estado de derecho,[16] propició paralelamente el perfeccionamiento de ciertas formas de administración especializada, cuyo desenvolvimiento se había ido gestando a la sombra de la *policía*. Tales

---

[14] *Id.*

[15] "En Alemania, Johann Heinrich Gottlob von Justi explicaba que la voz *Policía* (*Policey*) tenía dos sentidos diferentes, uno estricto, otro lato. El primero, "comprende todo lo que puede contribuir a la felicidad de los ciudadanos, y principalmente a la conservación del orden y de la disciplina, los reglamentos que miran a hacerles la vida más cómoda, a procurarles las cosas que necesitan para subsistir". Con respecto al segundo, afirmaba que "se comprende bajo el nombre de *Policía*, las leyes y reglamentos que conciernen al interior de un Estado, que tiran a afirmar su poder, a hacer un buen uso de sus fuerzas, a procurar la felicidad de los súbditos". Justi, Johann Heinrich Gottlob von, "Elementos Generales de *Policía*", Barcelona, por Eulalia Piferrer, Viuda, Impresora del Rey nuestro Señor. Plaza del Ángel. Año 1784. p.XI. Citado por Guerrero Orozco, Omar, "Principios...", Santafé de Bogotá, Colombia 1997, *op.cit.*, p.38.

"Durante el siglo XIX la *policía* se transformó en administración pública, y de tal modo se comenzó a desarrollar la materia administrativa dentro de los asuntos gubernamentales. Tal como lo explicó un pensador: administrando se lleva con regularidad de los servicios públicos. (sic) Estos servicios determinan la materia administrativa... los servicios públicos que determinan a la materia administrativa corresponden a las diversas necesidades colectivas o sociales". Oliván, Alejandro, "De la Administración Pública con relación a España", Ed. Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, España 1954, p.79. *Id.*

[16] *Estado de Derecho*: Fórmula relativamente reciente en el Derecho constitucional, con la que se quiere significar que la organización política de la vida social, el Estado, debe estar sujeta a procedimientos regulados por la ley. El concepto *Estado de derecho* culmina una larga evolución histórica cuyos inicios se pueden situar en los orígenes mismos del Estado constitucional 1776-1789. Es el resultado final de una serie de elementos surgidos en un proceso de lucha que supone la ampliación de su base material. Tres momentos fundamentales se pueden distinguir en su formulación hasta alcanzar el sentido que tiene en la actualidad. En el primer momento se luchó para que el Estado, personificado en el monarca y en las instituciones en que se fundamenta, burocracia, ejército y aristocracia, se sometiera en el ejercicio del poder a formas jurídicas bien establecidas, reglas generales, dadas con el consentimiento de la representación de la sociedad en el parlamento, discutidas y públicas. En esta primera acepción supuso ya el reconocimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos: libertad civil, igualdad jurídica, independencia del poder judicial y garantía de la propiedad. En un segundo estadio, el Estado de derecho implicó también la extensión del control judicial a la actividad administrativa. A finales del siglo XIX se produjo un fuerte debate en torno a esta cuestión, que cristalizó con el desarrollo de la administración contencioso-administrativa, encaminada a romper la impunidad del Estado ante sus propias acciones. El tercer momento se inició después de la I Guerra Mundial; el concepto de Estado de derecho pasó a incluir la legitimación democrática del poder del Estado, que también tiene que estar sometido a la norma jurídica. Por tanto, el Estado de derecho supone el reconocimiento de los derechos personales, la responsabilidad del Estado y la legitimación democrática del mismo. Véase, Estado de Derecho: Andrés Ibáñez, Perfecto, "La experiencia jurisdiccional del estado legislativo de derecho al Estado constitucional de derecho", Ed. Consejo General del Poder Judicial, Madrid, España 1999.

formas de gestión especiales, gradualmente constituyeron focos de profesionalización administrativa, por lo cual durante la primera mitad del siglo XIX también se denominaron: *administraciones profesionales*. Ellas estuvieron dedicadas desde principio de dicho siglo, al perfeccionamiento de la gestión singular: la hacienda, la justicia, *la defensa* y los asuntos exteriores.[17] Finalmente, una vez que el Estado de derecho se consolidó hacia la primera mitad del siglo XIX, la *administración interior* fungió plenamente como el pivote de la *administración pública* en su conjunto, donde las *administraciones especializadas* jugaron un papel auxiliar significativo.

La *administración interior* o *civil* fue destinada a la conservación y mejoramiento de la sociedad, por lo cual tiene un carácter fundamental.[18] Ella tiene como misión la sobrevivencia, la vida y el bienestar del hombre, en tanto que las *administraciones especializadas* tienen un espacio permanentemente establecido. Mientras que el ámbito de la *administración interna* o *civil* se expande y contrae según las condiciones donde incide la acción del Estado, las *administraciones especializadas* se conservan sin cambios significativos. Ciertamente la administración *interna* o *civil* actúa entre límites definidos, pero éstos son flexibles y están en constante construcción y reconstrucción.[19]

Los escenarios donde actúa el Estado, se encuentran constituidos por una variedad de fenómenos y relaciones sociales complejas y cambiantes, que determinan el modo como la actividad se organiza para actuar en ellos. Esta organización está determinada por la amplitud y variedad de los ámbitos de acción del Estado, y el grado de desarrollo histórico que tiene. Las funciones primordiales del Estado se han encaminado a manifestar su capacidad de autodeterminación ante otros Estados; a desarrollar las *fuerzas militares* para garantizar el ejercicio de dicha autodeterminación; a propiciar los medios económicos para hacer viable la autodeterminación;[20] y a ejercitar la justicia para asegurar el derecho. La función interior, finalmente, desarrolla los elementos constitutivos de la sociedad y crea las condiciones para su desenvolvimiento.[21]

Así las cosas, para que un Estado nacional haga patente su autodeterminación frente a otros Estados, actúa a través de la *administración de lo exterior*; para defenderla -con la fuerza- utiliza la *administración de la defensa*; para nutrirla económicamente, activa la *administración de la hacienda*; y para asegurar la convivencia social, recurre a la

---

[17] Oliván, Alejandro, "De la Administración Pública de España", Boix Editores, Madrid España 1843, pp.8-9. Citado por Guerrero Orozco, Omar, "Principios...", Santafé de Bogotá, Colombia 1994, *op.cit.*, p.88.

[18] *Id.*

[19] *Ibid.*, pp.88-89.

[20] *Autodeterminación*: "Potestad correspondiente al Estado de adoptar, en vista de los fines de su vida institucional, las posiciones y resoluciones que estime pertinentes en cada caso, rehusando, cuando se intente, cualquier intervención de potencias extrañas en los asuntos propios". Pina Vara, Rafael de, "Diccionario de Derecho", Ed. Porrúa, 16ª edición 1989, México, p.113.

[21] Guerrero Orozco, Omar, "Principios...", Santafé de Bogotá, Colombia 1994, *op.cit.*, p.89.

[21] *Id.*

administración de la justicia. Finalmente, para dar pie al desarrollo material e intelectual de la comunidad social, pone en movimiento a la *administración interior*.[22]

La gestión interior se denominó: *administración civil*, a causa fundamentalmente del carácter comprensivo de los asuntos sociales a su cargo, cuyo eje es el ser humano y el uso humanitario de las cosas. Tal como la concibió un autor, la *administración civil* observa en cada individuo el objeto de su celo y sus providencias, porque debe conservarlo y aumentar su bienestar, apartarlo del mal, acercarlo al bien, criarlo, educarlo, aliviar sus necesidades, darle goces y comodidades a sus expensas. Por cuanto a las cosas, hace uso de ellas para que, multiplicándolas y extendiendo su aplicación, puedan ser aprovechadas en beneficio de todos los individuos.[23]

De manera similar a la *administración civil*, las *administraciones profesionales* también se dedican al hombre y usan a las cosas, pero de un modo muy diverso: "la *administración de justicia* se entiende con las personas para contener sus extravíos y corregirlos, y con las cosas para reparar las usurpaciones y los atentados cometidos contra los derechos de propiedad. La *administración militar* [24] busca a los hombres para llevarlos al campo de batalla y exigir de ellos el cumplimiento del deber tan justo como duro, que la sociedad impone a sus individuos, de ofrecer su vida en defensa de los intereses comunes; la *administración económica*, considera en las personas la obligación de sacrificar la propiedad particular a las necesidades comunes del Estado, y las cosas privadas no tienen otro aspecto a sus ojos, sino el de materias que ha de extraer la savia para nutrir a la comunidad social".[25]

En suma, es necesario destacar que la unidad de acción de esta variedad de administraciones, una como elemental y las otras como auxiliares, está motivada por la noción de unidad estatal; en última instancia, la *administración interior* y las *administraciones especializadas* trabajan para el único fin de activar al Estado.

III.- OTRO CAMPO DE ESTUDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La administración pública es una disciplina que estudia las decisiones y procedimientos para mantener y fortalecer al Estado. Como disciplina social tiende a estar conformada por un conjunto de conocimientos científicos, metodológicos y técnicos

---

[22] Stein, Lorenzo, *La Scienza della Publica Amministrazione*, Torino, Unione Tipográfica Edictrice, 1897, pp. 36-37. Citado por Guerrero Orozco, Omar, "Principios...", Santafé de Bogotá, Colombia 1994, *op.cit.*, p.90.

[23] Sáinz de Andino, Pedro, "Exposición sobre la situación política del Reino y medios de su Restauración (1829)". "El Pensamiento Administrativo de Pedro Sáinz de Andino: 1829-1848", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, España 1982, pp.99-100. *Id.*

[24] *Vid.* "Capítulo VII.- Del Secretario de la Guerra y de los negocios de su incumbencia. Capítulo VIII.- Del Secretario de Marina y de los negocios de su departamento". González, Florentino, "Elementos de Ciencia Administrativa", Ed. Escuela Superior de Administración Pública, Santafé de Bogotá, Colombia 1994, pp.182-194 y 195-203.

[25] Sáinz de Andino, Pedro, *loc.cit.*, pp.100-101. Citado por Guerrero Orozco, Omar, *op.cit.*, pp.90-91.

orientados a la comprensión de los aspectos políticos, los procesos y el comportamiento administrativo. Como campo de conocimiento, estudia el desarrollo y la actividad gubernamental, destinado a racionalizar, administrar y proteger el bien común y los asuntos públicos conjuntamente con la sociedad en su devenir histórico.

Así las cosas, otro campo que aborda el conocimiento de la administración pública, son los estudios de *Fuerzas Armadas y Sociedad* o limitadamente de sociología militar, los cuales han despertado interés por las relaciones civiles-militares[26] y por los demás temas de defensa en aumento con el asentamiento del sistema democrático. Incipientemente las universidades, sociedades de estudios privadas y otras entidades, hoy en día dedican más atención a las cuestiones de defensa, estrategias, pactos militares y a las fuerzas armadas. Sin embargo, este logro no ha encontrado el debido reflejo en la producción de estudios científicos.

Por contraste, en las sociedades avanzadas en el plano internacional, la cuantía académica sobre temas militares es inmensa. En el campo de las ciencias sociales, la bibliografía de Kurt Lang recoge mil 400 referencias de libros y artículos de revistas especializadas y la selección, más reciente, hecha por Charles C. Moskos y Gwyn Harries-Jenkins alcanza 557 títulos. Ahora bien, la mayor parte de las obras son monográficas, descriptivas, realizadas desde una perspectiva disciplinar única. Son pocos los trabajos que proporcionan una visión general de los distintos enfoques y áreas temáticas del campo de estudio.[27]

Este trabajo analiza algunos de los textos clásicos y actuales de los investigadores de *Fuerzas Armadas y Sociedad.* Asimismo, recoge la experiencia de las relaciones civiles-militares de nuestro país y un estudio de Naciones Unidas de los casos inéditos de Guatemala y El Salvador, más afines a nuestra idiosincrasia.

---

[26] *Relaciones Civiles-Militares*: "Concepto acuñado por la sociología miliar para explicar la dinámica de la relación entre el sector civil y el sector militar. Dinámica de la relación existente entre determinada sociedad, expresada -y representada- en un Estado, y el instrumento militar del mismo. Está dinámica incluye tanto las alternativas del diseño y ejecución de la política de seguridad y defensa como la relación que el aparato militar del Estado entabla con los representantes electos. Siguiendo a Giovanni Sartori en su libro "Teoría de la Democracia", Ed. REI, Buenos Aires, Argentina 1990, pp.11-12; apunta, el concepto ha probado su eficiencia en los últimos cuarenta años en el campo de la sociología militar y creemos que resulta el más adecuado para abordar la problemática que nos ocupa". Donadio, Marcela R., "Relaciones Civiles-Militares en Operaciones de Paz", Estudios de Defensa, Documentos de Trabajo N°5, agosto de 2003, Pontificia Universidad Católica de Chile, Magíster en Ciencia Política, Mención Estudios de Defensa, p.3.

Camp sostiene que: "Las relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares] son un complejo componente de amplias interacciones sociales. Lo más importante de las interacciones, es que son dinámicas, no estáticas". Camp, Roderic Ai, Capítulo Capítulo VIII.- *What Kind of Relationship?. Generals in The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, Nueva York 1992, p.212.

Ellas han sido descritas por Sarkesian como: "el balance resultante entre los militares y la sociedad, emergentes de los patrones de conducta y de la interacción entre los militares profesionales y de los actores políticos importantes, y el poder ejercido por la institución militar como actor político". Sarkesian, Sam C., *Beyond the Battlefield: The New Military Professionalism* (New York: Pergamon Press, 1981), p.239. *Id.*

[27] Bañón Martínez, Rafael y José Antonio Olmeda Gómez, (comp.) "La institución militar en el Estado contemporáneo", Ed. Alianza Universidad, Madrid, España 1985, p.9.

Pero antes de proseguir, es preciso aclarar en qué consisten los estudios de *Fuerzas Armadas y Sociedad*. Con esta denominación se trata de superar las contemplaciones parciales de un objeto de estudio altamente complejo, afirmando un enfoque interdisciplinar. Así, se hace una separación expresa de las aproximaciones clásicas de la ciencia política, la historia, o de la siempre *non nata* sociología militar. De hecho las instituciones académicas han adoptado una denominación común para los estudios sobre temas militares. La Asociación Internacional de Ciencia Política tiene un grupo de estudios de carácter permanente con el nombre de *Fuerzas Armadas y Sociedad*; la Asociación Internacional de Sociología creo con igual denominación su Comité Científico, en la actualidad, de Fuerzas Armadas y Resolución del Conflicto, y el *Inter-University Seminar on Armed Forces and Society* publica la revista *Armed Forces and Society*, que se subtitula *An Interdisciplinary Journal*.[28]

Así las cosas, la expresión *Fuerzas Armadas y Sociedad* define un campo de estudio más que una disciplina. Bajo esa rúbrica se encuentran la sociología, la ciencia política, la ciencia de la administración, la economía y la psicología entre otras, aunque, naturalmente, se presentan ingredientes de otras disciplinas como la historia y el derecho. Ahora bien, no debe entenderse esta confluencia multidisciplinaria como el agregado de distintas perspectivas en el objeto de estudio, sino, por el contrario, como una conjunción interdisciplinar en el enfoque.[29] Muchos académicos de distinta procedencia coinciden y comparten la dirección que han tomado los organismos dedicados a este análisis científico-social.

De acuerdo con la tendencia hacia la creación de un campo de estudio, nos apoyamos en las obras clásicas de sus fundadores: Samuel P. Huntington, politólogo, y Morris Janowitz, sociólogo.[30] Y en menos medida en Charles Moskos, Alfred Stepan y Samuel Finer. Asimismo, se intenta equilibrar con el pensamiento de autores europeos y estadounidenses. Todo ello con el fin de evitar la limitación disciplinar, siempre excluyente y escasa para explicar una realidad tan compleja. El hecho de presentar este trabajo en un momento de transición, interrumpirá el silencio cómplice de los medios y científicos sociales respecto a los análisis del poder y su ejercicio, y la influencia militar en los asuntos políticos que arrastra desde las décadas de 1930-1940, apoyada en una relación civil-militar viciada de origen.

---

[28] *Ibid.*, p.10.

[29] *Id.*

[30] El estudio de las relaciones civiles-militares inicia formalmente al finalizar la II Guerra Mundial, cuando la sociología estadounidense creó una corriente de estudios sobre las relaciones civiles-militares encabezada por Samuel P.Huntington y Morris Janowitz, quienes cambiaron su objeto de estudio del Estado al de las propias fuerzas armadas. De la bibliografía revisada, destacan dos líneas teóricas sobre las relaciones civiles-militares que han dominado el debate en las últimas décadas. Una es la desarrollada por Huntington a través de su obra clásica "El Soldado y el Estado" (1964), que utiliza un esquema de análisis funcionalista; y la otra, es la que impulsa Morris Janowitz en su libro "El Soldado Profesional" (1967), el cual parte de un enfoque sociodemográfico de los elementos de las fuerzas armadas". Centro de Estudios contemporáneos sobre América Latina, Fuerzas Armadas y Democracia en América Latina: en torno a las nuevas funciones y misiones de las Fuerzas Armadas y las Relaciones Cívico-militares [civiles-militares], CECAL, 17 de septiembre de 2004. Página Web, http://www.ucm.es/info/cecal/ Citado por Gallardo Enríquez, Marco Vinicio, "Las Relaciones Cívico Militares [Relaciones civiles-militares] en la Transición a la Democracia en México", tesis de Maestría en Estudios Políticos y Sociales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2006, p.19.

Según Rafael Bañón, para escudriñar en el tema, ha sido difícil la interpretación de los vocablos castellanos que correspondiesen adecuadamente a los ideados por los autores. Por ejemplo el término en inglés *civilianization*, especialmente por no tener traducción precisa al ser una aportación de Janowitz, hoy aceptada por todos, es acuñado el neologismo *civilinización* como su equivalente conceptual para significar: "el proceso de crisis de los valores militares y de las tecnologías propias y su sustitución paulatina por los valores y tecnologías civiles o intercambiables".

Sin duda, dice Bañón, el empleo del término *civilización*, por un lado, introduciría al estudio de *Fuerzas Armadas y Sociedad*, connotaciones ofensivas y por el otro, no sería correcto semánticamente utilizarlo, pues el Diccionario de la Real Academia Española define *civilización* como "acción de civilizar. Conjunto de ideas, ciencias, artes y costumbres por los que se caracteriza el estado social de un pueblo o una raza". Evidentemente la primera acepción "civilizar" no sería aplicable, pues, qué duda cabe que los militares están civilizados como cualesquiera otros ciudadanos, es decir, fuera del estado salvaje; y el contenido de la segunda acepción es lo que se trata de matizar. Por igual razón se rechaza la incorrecta traducción "relaciones cívico-militares" para la expresión inglesa *civil-military relations* y ha sido sustituida por la acepción "relaciones civiles-militares". El militar no es civil, pero sí es cívico por ser ciudadano.

En este mismo orden de ideas, se vierte al castellano *profesionalism* como profesionalidad en lugar de "profesionalismo" que significa "práctica de los deportes como medio de lucro". Término éste de vinculación muy forzada, y acaso peyorativa con la temática militar, máxime teniendo en cuenta que existe un término castellano que permite aceptarlo correctamente: *profesionalidad.*[31]

IV.- EL PACTO CIVIL-MILITAR

En México no existen estudios sobre *Fuerzas Armadas y Sociedad*, los trabajos monográficos, descriptivos y otros de apología sobre las virtudes militares, no aportan conocimiento de las fuerzas armadas como una organización social; es decir, el de su estructura, comportamiento y relación con la sociedad.

Si bien uno de los logros de la revolución de 1910 fue haber quitado la carga militar al Estado,[32] la relación civil-militar que actualmente padecemos, data desde mediados de los años treinta y fines de la década de los cuarenta del siglo XX. En aquel tiempo se respondía a una coyuntura histórica de la posrevolución para integrar a la vida política y social, al conjunto de fuerzas que habían participado en la lucha armada y que a sí mismas se aniquilaban en una lucha de facciones. Para ello, durante el interinato de Emilio Portes Gil, el 4 de marzo de

[31] Bañón Martínez, Rafael y José Antonio Olmeda Gómez, *op.cit.*, pp.10-11.

[32] *Vid. Presupuesto.* Primera Parte. Capítulo V.- Situación Actual de las Fuerzas Armadas, pp. 225-229 de esta tesis.

1929, se funda el partido de Estado, Partido Nacional Revolucionario (PNR), a convocatoria que el 1° de septiembre de 1928 hace al Congreso el presidente Plutarco Elías Calles, cuya dirección queda a cargo del general Manuel Pérez Treviño, que lo desempeña en tres ocasiones. El 30 de marzo de 1938, durante la administración de Lázaro Cárdenas, se disuelve el PNR y en su lugar se forma el Partido de la Revolución Mexicana (PRM), el cual acoge en su organización totalmente a los militares, es decir, se abren las puertas para que el ejército se inmiscuya abiertamente en la deliberación política.[33]

El 18 de enero de 1946 surge el Partido Revolucionario Institucional (PRI) sustituyendo al PRM. El PRI anula de su seno al sector castrense; sin embargo, la milicia sigue teniendo influencia en los asuntos políticos y en la toma de decisiones.[34] El 1° de diciembre de ese mismo año, los caudillos militares deciden entregar el poder a los civiles; el cargo recae en Miguel Alemán, primer presidente de procedencia no militar después del movimiento armado de 1910.

La transición de poder de los militares a los civiles, se hace a través de prebendas y cuotas de poder que prevalecen hasta nuestros días. Así tenemos, desde aquella época, a militares -principalmente altos mandos del ejército- como presidentes de partido, gobernadores, senadores, diputados, presidentes municipales, jefes policiacos, escoltas de funcionarios públicos y comisiones en puestos de gobierno que se proveen a través del Estado Mayor Presidencial, etcétera. Es decir, antaño se da una activa participación de militares en la deliberación política y su inclusión en asuntos exclusivos de la autoridad civil; aunado a ello se pacta la autonomía del ejército y la no intromisión del poder civil en asuntos militares y de defensa.

Esta situación y la actitud del alto mando militar para mantener al ejército bajo el hermetismo, además de impedir la creación de conocimientos de carácter científico-social sobre las fuerzas armadas, han provocado su exclusión en la rendición de cuentas y en la transparencia en el ejercicio de mando y del presupuesto. Tal cual, como si la organización

---

[33] Fueron treinta y seis los representantes del Ejército y la Armada a la Asamblea Constituyente del PRM. De ellos quince ocuparon con los años puestos políticos de importancia. Conviene señalar especialmente a los generales: Juan José Ríos, Heriberto Jara, Alfonso Corona del Rosal (entonces Capitán 1° de Caballería), Mario Elenes Almada (entonces Teniente de Caballería), Pascual Cornejo Brum, Modesto A. Guinart López, Marcelino García Barragán, Antonio Cerna Zertuche, Teófilo Álvarez Borboa, Miguel Molinar Simondy, Arturo Alatorre Blanco y al Comodoro [Capitán de Navío] David Johnson Peña. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, "El Ejército Mexicano", Ed. El Colegio de México, Jornadas 65, 2ª edición 1976, México, p.72.

[34] *Vid. Militarización*: Primera Parte. Capítulo V.- Situación Actual de las Fuerzas Armadas, pp.217-220, de esta tesis.

Vid. Instituto Nacional de Administración Pública, "La Organización de la Administración Pública en México: Manual de Organización de la Administración Pública Federal Centralizada 1999", Ed. Limusa-Noriega, México 1999, pp.37-42.

"El fortalecimiento del aparato militar en distintas esferas de gobierno, pero particularmente en las áreas de seguridad, inteligencia y justicia, es un proceso que ha venido dosificándose en el aparato político...", Arzt, Sigrid, *New Democracy, Old Arrangement: The Civil-Military Relations Under Fox*, Panel sobre Los Retos a la Seguridad y Defensa de México en el Siglo XXI, *Center for Hemispheric Defense Studies, Research and Education in Defense and Security Studies*, Brasilia, Brasil, agosto de 2002, p.7.

Página Web, http://www.ndu.edu/chds/redes2002/Documents/Papers

militar se hubiera creado fuera del espectro social, antes de la formación del Estado, apartada de lo público y como una gestión independiente de la administración pública.

V.- ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

La influencia en los asuntos políticos y la presencia en el gasto público son dos campos en los que las fuerzas armadas mejoran continuamente su situación. En cualquier cultura política, más en aquellas naciones con menos grado de institucionalización[35] y endeble economía, las fuerzas armadas son, al menos, corresponsables en la confección de las líneas de la defensa nacional. Hoy en día se está muy lejos de aquellos ejércitos mercenarios que se contrataban o reclutaban en el extranjero para tutelar asuntos de soberanía, actualmente los ejércitos son una parte fundamental del Estado. Por su tamaño y naturaleza son organizaciones sociales complejas, tienen carácter público y están altamente diferenciadas en su interior respecto de las demás organizaciones estatales. El núcleo profesional que adopta las decisiones en su seno es a su vez un grupo social de gran influencia en el conjunto de la sociedad. Ello se debe a la importancia, cualitativa y cuantitativa, de sus recursos organizativos, sin hacer mención de su condición de administradores de los medios de violencia, de su elevada cohesión en comparación con otros núcleos de decisión, y de su posesión de diversas tecnologías no exclusivamente militares.[36]

No hay otra organización social que disponga de expertos en áreas tan dispares como la ingeniería, el derecho, la medicina, los sistemas de comunicación y de transporte, la educación, el aprovisionamiento... Y desde otra perspectiva, hay pocas organizaciones complejas con una capacidad de control sobre la acción individual de sus miembros comparable, en ámbito y en profundidad, a la ejercida por la organización militar. En el fondo de una aproximación al estudio de *Fuerzas Armadas y Sociedad* se encuentran estas consideraciones. Lo errático, escaso y desigual de los estudios guarda relación, posiblemente, con el poder político de la institución militar y el poder social de su núcleo burocrático. De ahí la asociación de este enfoque a la contestación política, sea en un sistema dictatorial, sea en un sistema de tipo democrático estable. Aun así, las propias fuerzas armadas no dejan de controlar la información necesaria sobre sí mismas para realizar investigaciones científicas y para conocer su situación en la sociedad.[37]

---

[35] *Institucionalización*: "En una sociedad compleja, la comunidad política depende, pues, de la fuerza de sus organizaciones y procedimientos políticos. A su vez, esa fuerza está subordinada al alcance del apoyo con que cuentan unas y otros, y a su nivel de *institucionalización*. El alcance se refiere, simplemente, a la medida en que las organizaciones y procedimientos políticos engloban la actividad social. La *institucionalización* es el proceso por el cual adquieren valor y estabilidad las organizaciones y procedimientos. Se podría definir el nivel de *institucionalización* de cualquier sistema político por la adaptabilidad, complejidad, autonomía y coherencia de sus organizaciones y procedimientos". Véase, "Criterios de institucionalización política". Huntington, Samuel P., "El orden político en las sociedades en cambio", Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina 1973, pp.22-23.

[36] Bañón Martínez, Rafael y José Antonio Olmeda Gómez, *op.cit.*, p.13.

[37] Moskos, Charles y Gwyn Harries-Jenkins, *Armed Forces and Society: A Bibliographic Essay*, Current Sociology, vol.29, N°3, invierno de 1981, Sage Publications, p.2. Otras obras de encuadramiento del tema y de

Primero, un dato significativo de ello, es la abundancia de militares profesionales entre los expertos de los estudios de *Fuerzas Armadas y Sociedad*. El secreto como arma de la institución, la inquietud ética profesional y el papel que tienen las ciencias sociales en la defensa desde la II Guerra Mundial, son algunos de los factores que coadyuvan a explicar este fenómeno junto a lo ya expuesto sobre el poder político de la institución militar. El interés de la referencia reside en su dimensión social, en tanto que es indicador de un valor concreto en las relaciones civiles-militares. En el *continuum* de estas relaciones, entre el extremo del control social objetivo de la institución militar y el del poder militar puro y simple, a medida que nos acercamos a este último extremo, mayor es el número de militares que investigan para su propia institución. *A contrario sensu*, puede afirmarse que existe un paralelismo entre la estatización de las fuerzas armadas -el Estado toma el poder de fijar el presupuesto, de establecer la organización general y las convierte en organismos administrativos del Estado-, y la posibilidad de su estudio.[38]

Segundo, la observancia de las normas del Estado frente a la normatividad interna de las fuerzas armadas es una de las características imprescindibles del Estado contemporáneo según el modelo de la revolución estadounidense (1776) y francesa (1789), es decir, de la concepción del Estado como expresión política democrática del conjunto de la sociedad nacional. Los estudios de las fuerza armadas hasta fecha reciente, en especial los hechos por los militares, se inspiran, sin embargo, en la situación anterior al nacimiento del Estado moderno. Se trata a las fuerzas armadas como si fueran independientes, paralelas, anteriores al Estado, una realidad aparte, por encima de la sociedad, que parece poseer un poder originario distinto al de la representación política de la nación.[39] En buena lógica estas posiciones no se defienden por nadie más que por militares profesionales. De esta forma se da entrada a la

---

bibliografía son: Janowitz, Morris y Roger W. Little, *Sociology and the Military Establishment*, Sage Publications, California, 1974; Lang, Kurt, *Military Institutions and the Sociology of War*, Sage Publications, Beverly Hills, 1972; y Huntington, Samuel P., *Recent Writings in Military Politics*. Foci and Corpora, en Huntington, Samuel P., (comp.) *Changing Patterns of Military Politics*, Free Press, Glencoe, 1962, pp.235-266. *Ibid.*, p.14.

[38] Giannini, Maximo Severo, "Las fuerzas armadas en el Estado contemporáneo, con especial referencia a las Instituciones Militares, que cumplen funciones de naturaleza policial", conferencia dictada en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas de Cooperación, Venezuela, 1973, Imprenta del Estado de Mérida, Mérida, Venezuela, 1978. *Id.*

[39] Basta citar la obra del General Manuel Cabeza Calahorra, "La ideología militar, hoy", Editora Nacional, Madrid, España 1972. La pretensión de pervivencia del poder de autorregulación al margen de las instituciones del Estado está generalizada entre las fuerzas armadas de distintos países. Es destacable la asociación entre las sociedades de capitalismo tardío y el logro de esta aspiración a mantener el *fuero militar*. En España la Constitución de 1978 consagra la supervivencia de una jurisdicción militar que rompe la unidad jurisdiccional. La conceptuación de la doctrina de Seguridad Nacional está vinculada a esta pretensión de poder de autorregulación, sobre todo en su dimensión social, y en la configuración de las fuerzas armadas como intérpretes de las situaciones que lesionan ese objetivo; un texto español sobre esta doctrina breve pero significativo, por el momento y por su autor, es Fernando de Santiago y Díaz de Mendívil, "Disertación de clausura", XI Ciclo Académico del Centro Superior de Estudios para la Defensa Nacional, julio de 1975, s.d., especialmente p.14. La primera formulación sistemática de la doctrina de Seguridad Nacional fue elaborada por el General brasileño Golbery do Couto e Silva, "Geopolítica do Brasil", Livraria José Olympio Editora, Río de Janeiro, 1967. *Ibid.*, p.15.

discusión de valores y, lo que es más grave, se hipoteca la posibilidad de la indagación científica al partir de un *a priori*. Pero esto es en todo caso el resultado de la situación actual de las relaciones entre las fuerzas armadas y la sociedad, en definitiva, también, de las de aquéllas con el conocimiento científico de sí mismas, pero no la causa del aislamiento social que puede estar en su origen.[40]

Tercero, otro dato a destacar es el rechazo de las fuerzas armadas a cualquier indagación profana. Hecho que se apoya en la afirmación de singularidad por las misiones que tienen encomendadas y su carácter de entidad inspirada en valores distintos y superiores a los del resto de la sociedad. Se descalifican los análisis de los civiles simplemente por ser ajenos a la institución militar, no susceptibles de desarrollar un adecuado conocimiento de las peculiaridades militares. El *experto* civil o se equivoca o está plagado de incoherencias esterilizantes para el conocimiento de un objeto tan especial.[41]

En suma, la existencia de expertos civiles y su aceptación por la institución también dependen del momento concreto de las relaciones civiles-militares. Ahora bien, ambas cuestiones tienen un significado posterior. Desde una perspectiva epistemológica, la negación de la legitimidad de los civiles para estudiar la institución militar corresponde a una concepción de ésta como sistema cerrado. Las organizaciones sociales complejas tienden a aislarse relativamente del entorno para afirmar su singularidad y emplean el secreto como un recurso en su relación con los otros elementos del ambiente.[42]

Desde ese punto de vista se construye una estrategia de relación que siempre se sitúa entre el conflicto abierto y total o el acuerdo con las otras organizaciones o personas del contexto, pasando por los compromisos coyunturales. En el caso de las fuerzas armadas esta propensión al secreto es más frecuente por su especial función de empleo de la fuerza que les obliga a ocultar las informaciones sobre sus recursos y funcionamiento. En consecuencia, el conocimiento de las fuerzas armadas está íntimamente vinculado a su función, pero sobre todo al modo en que establezcan sus relaciones con la sociedad global. Qué duda cabe que las fuerzas armadas constituyen una organización social; por ello precisamente su existencia y *comportamiento* son indisolubles de otros actores sociales con los que se relacionan. El estudio sociológico de las fuerzas armadas es, pues, el de su organización y el de sus relaciones con la sociedad. Pero estas relaciones no son objeto de estudio únicamente, sino que, asimismo, marcan el límite de la posibilidad y la orientación de las investigaciones.[43]

---

[40] *Id.*

[41] Jarnés Bergua, Enrique, "Ejército y cultura", prólogo del General Manuel Díez-Alegría, Ediciones Forja, S.A., Madrid España 1982, p.91 y ss. Opina el General Cano Hevia, "Última lección de curso", Escuela de Estado Mayor, febrero de 1980, citado por el General Jarnés, *loc.cit.* p.93: "El problema es grave. Antes, en general, el estudio teórico de la guerra sólo parecía interesar a los profesionales de las armas. Hoy teoriza sobre ella todo el mundo... En cuanto a los ajenos a la milicia que se han interesado por el estudio de la guerra, debo decir que, aunque han hecho aportación interesante, las más de las veces nos han defraudado..."; Asimismo, véase, desde otra perspectiva, Rojo Lluch, Vicente, "El Ejército como institución social", Ed. ZYZ, Madrid, España 1968. *Ibid.*, p.16.

[42] Jay, Anthony, *Management and Machiavelli. An Inquiry into the Politics of Corporate Life*, Holt, Rinehart y Winston, Nueva York, 1968. *Id.*

[43] *Id.*

VI.- ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA LA DEFENSA

Respecto a los estudios sociales de las fuerzas armadas es conveniente diferenciar entre los que van directamente al conocimiento de las mismas y de su relación con la sociedad y los que son meras indagaciones funcionales para la defensa. Aunque en nuestro tiempo hay una evolución en el concepto de defensa y la insignificancia del intento de separación entre los estudios *de* y los estudios *para* las fuerzas armadas y la defensa. Cualquier análisis de las fuerzas armadas se convierte, automáticamente, en una fuente potencial de información para el enemigo y para las propias fuerzas armadas. No obstante, los estudios *de* fuerzas armadas carecen de esa orientación pragmática, impregnada de inmediatez, que caracteriza las investigaciones *para* las fuerzas armadas y la defensa. Los primeros son los que se fundamentan, de modo exclusivo, en las ciencias sociales, concurriendo una mayor diversidad de enfoques en los segundos. Los estudios *para* las fuerzas armadas y la defensa se realizan siempre, no importa el momento de las relaciones fuerzas armadas-sociedad, por encargo de las fuerzas armadas, y en su seno o por contrato con el Estado. Los estudios *de* las fuerzas armadas sólo pueden desarrollarse cuando se dan ciertas condiciones en las relaciones civiles-militares. Al menos, ello sería cierto en el sentido de fiabilidad y publicidad de las investigaciones. Estas relaciones tienen que ser de una cierta concordia, pues, caso contrario, lo que se produce son alegatos normativos. No hay que olvidar la vigencia del espíritu reformista en los análisis sociales del conflicto.[44]

En ambas situaciones suelen predominar los estudios de tipo *arsenal*, es decir, indagaciones sobre la innovación tecnológica de instrumentos militares, exclusivamente, que se desarrollan por militares en el interior de la organización.[45] Pero cuando existen relaciones de conflicto entre las fuerzas y la sociedad esta tendencia se radicaliza. Lo externo de la organización militar se percibe como falto de la necesaria cohesión, desorganizado e inferior. Los valores existentes en la organización militar se proyectan, coactivamente, al exterior para que la sociedad los comparta. Se consideran estos valores como monopolio militar. El mundo externo es corrupto y difícilmente puede entender las necesidades institucionales. Las organizaciones militares se convierten así en intérpretes del bien social, de parte del Estado que son, aspiran a constituirse en el propio Estado. En consecuencia, los conocimientos que patrocinan se encaminan al desarrollo de sus potencialidades y se realizan en su propia organización. Ello no significa que se estudie la organización militar en relación con su contexto. El tipo de estudios sociales más usual en estas condiciones es aquel de utilidad a la guerra psicológica y el relevante para mejorar la eficacia intraorganizativa. De esta forma, se profundiza en el supuesto carácter peculiar de la organización militar, pues se abunda en el aislamiento social.[46]

---

[44] *Ibid.*, p.17.

[45] Feld, Maury D., *The Structure of Violence. Armed Forces as Social Systems*, Sage Publications, California, 1977, p.85 y ss. *Id.*

[46] *Ibid.*, pp.17-18.

En la situación de conflicto entre fuerzas armadas y la sociedad, la investigación se dirige hacia la historia remota y el saber de *arsenal*. Las ciencias sociales están ausentes de la producción científica de las fuerzas armadas ya que no forman parte de las tecnologías militares. La orientación de la organización militar suele ser de sistema cerrado, como entidad autosuficiente, y enfocada al pensamiento contrainsurgente para lograr la superioridad frente al enemigo, en este caso el *interno*. Simultáneamente, aparece una literatura abundante de adoctrinamiento hacia el interior y de creación de imagen hacia el exterior que enaltece las cualidades superiores del soldado respecto del ciudadano. "La organización no tiene nada que ganar de su trato con el mundo exterior por lo que respecta a... conocimientos".[47]

De ahí que si la situación es de preponderancia militar no existan prácticamente estudios de *Fuerzas Armadas y Sociedad*. En todo caso, la tensión civil-militar hace que los gobiernos, temerosos, no subvencionen ni faciliten los estudios que puedan interpretarse como una intromisión en el microcosmos autocontenido de la institución militar. Los críticos del poder militar carecen de oportunidad de acceso a los datos organizativos y tienen que circunscribirse al análisis externo de las relaciones civiles-militares. Así, por vocación y por las limitaciones inherentes a la situación, la literatura centra su atención en los aspectos formales y políticos generales. No existe la posibilidad de hacer un examen sociológico ni tampoco de poder con referencia a los datos organizativos.[48]

La negativa de la organización militar a abrirse al entorno responde a razones políticas de supervivencia. Como cualquier organización social, las fuerzas armadas tienden a minimizar la incertidumbre a través del control de su contexto. Ahora bien, la percepción del peligro está en estrecha dependencia con la orientación organizativa respecto del exterior. El intento de dominar el comportamiento de los actores del contexto sólo logra tener éxito si las condiciones del mismo son de gran estabilidad y tranquilidad. Pero estas condiciones se pueden manipular, parcialmente, desde la organización, al menos se puede tratar de disminuir la incertidumbre mediante la prevención del desenvolvimiento de las actuaciones de otros agentes del contexto y la planificación contingente del comportamiento organizativo propio. Por ello gran parte de las actividades de las fuerzas armadas se dirige, como en cualquier otra organización, a dominar y reducir al mínimo esa incertidumbre proveniente del entorno,

---

[47] Feld, Maury D., *loc.cit.*, p.91. Este tipo [de organización] es la que denomina el autor *organización primitiva* por contraposición a la *competitiva*. Feld mantiene que "ninguna organización social tiene el monopolio del comportamiento racional efectivo. La racionalidad en esta última se refiere a la pericia ocupacional más que a la afiliación social. Ningún sector de la sociedad, ni el hecho de ser miembro de un grupo garantizan la bondad del comportamiento o la justeza de los conocimientos". *Ibid.*, p.18.

[48] Un claro ejemplo de ello es el de España. En el transcurso de la dictadura franquista pueden citarse pocos trabajos de sociología militar con algún basamento científico. Entre ellos hay que destacar el estudio pionero de Julio Busquets Bragulats, "El militar de carrera de España", Ed. Ariel, 2ª edición 1971, Barcelona, España. También podría incluirse, con cierto esfuerzo, la obra colectiva que recoge una primera versión de uno de los capítulos del libro de Busquets. Véase, Gonzáles de Mendoza y Dorvier, Ángel, *et al.*, "Cien años de la vida del Ejército español", Editora Nacional, Madrid, España 1956. Con posterioridad a esta obra se han publicado otras de desigual rigor, pero antes y después lo que abunda es la literatura de exaltación y adoctrinamiento militar y para la defensa. Algunos autores civiles son... *Ibid.*, pp.18-19.

captando sistemáticamente la mayor cantidad de información considerada de interés para los fines organizativos.[49]

Sin embargo, la percepción del contexto es radicalmente distinta en una organización que parte del reconocimiento del pluralismo social y político y en la que se afirma depositaria, casi exclusivamente, de la capacidad para adoptar las decisiones sociales y políticas clave. El primer tipo es el de una organización competitiva, abierta a la innovación y flexible en sus relaciones con los individuos y otras organizaciones formalmente externas. Su estructura interna está altamente diferenciada y favorece la profesionalización de los miembros.[50] Las relaciones con la sociedad son, consecuentemente, de reconocimiento y de aprovechamiento mutuos. La porosidad de la organización militar hace posible su conocimiento científico y su perfeccionamiento con las aportaciones humanas, materiales y tecnológicas externas. Aquí se dan las condiciones necesarias para la existencia de la sociología militar o mejor de los estudios de *Fuerzas Armadas y Sociedad.*[51] También concurren los requisitos del desarrollo racional de los estudios para las fuerzas armadas y la defensa.

En el segundo tipo de orientación hacia el entorno, la organización militar adquiere la condición de organización social paradigmática. Las relaciones con la sociedad nacional, su entorno más inmediato, son de tensión, ya que se muestra impermeable a las influencias del exterior, y con tendencia a imponer coactivamente sus valores en el contexto. Se trata de una organización aislada, reproductora de los valores y conocimientos heredados de una organización tradicional o primitiva. El conocimiento de la organización y de la política militar encuentra grandes dificultades por la actitud de las fuerzas armadas hacia cualquier agente no militar. La negación de la capacidad social para entender de la política militar y de la defensa corre pareja a la mejor legitimidad de los militares para tratar los asuntos de su organización. Lógicamente ello tiene por consecuencia, entre otras, la práctica de la

---

[49] *Ibid.*, pp.19-20.

[50] Esta distinción de Maury D. Feld, *loc.cit.*, es equivalente a la clásica de Burns, Tom y G. M. Stalker, *The Management of Innovation,* Tavistock Publications, Londres 1961, entre sistemas mecánicos y orgánicos de administración. Asimismo, es interesante enlazar el diseño organizativo con la percepción y la misma ordenación de los factores del entorno, lo que apunta Robert B. Duncan, en *Characteristics of Organizational Environments and Perceived Environmental Uncertainty*, Administrative Science Quarterly, septiembre, 1972, pp.313-336. *Ibid.*, p.20.

[51] Seguimos la denominación de estudios de *Fuerzas Armadas y Sociedad* aceptada por la comunidad científica especializada en lugar de la sociología militar, empeño de creación de una rama más de la sociología que ha fracasado. En efecto, esta denominación permite la convivencia de enfoques diferentes e interdisciplinares. El *Inter-University Seminar on Armed Forces and Society* tiene una colección de publicaciones especializadas en la editorial SAGE y una revista de la misma denominación, *Armed Forces and Society.* Este nombre lo defienden Charles C. Moskos y Gwyn Harries-Jenkins, *loc.cit.*, en el órgano de expresión de la Asociación Internacional de Sociología. El Comité Científico de la Asociación Internacional de Ciencias Políticas se denomina de *Fuerzas Armadas y Sociedad.* El libro de Manuel Díez Alegría, "Ejército y Sociedad", Ed. Alianza, Madrid, España 1972, puede estar en esta línea, y con mayores dificultades aún la obra de carácter histórico de Miguel Alonso Baquer, "El Ejército en la sociedad española", Ediciones del Movimiento, Madrid, España 1971 (incluye una bibliografía comentada). *Ibid.*, p.21.

Vid. Revista Fuerzas Armadas y Sociedad, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Centro Latinoamericano de Defensa y Desarme, patrocinada por el Grupo de Estudios *Fuerzas Armadas, Estado y Sociedad* del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Página Web, http://dominios.eurosur.org/Flacso/fasoc.html

circulación restringida de la información militar más allá de la natural reserva por razones de seguridad nacional. De hecho el estudio de materias *militares* desde el exterior de las fuerzas armadas significaría, según esta concepción, una agresión irresponsable. Sólo es posible la colaboración externa cuando reviste la forma de apología de los "valores militares", lo que la convierte en un producto institucional a todos los efectos.[52]

En el seno de las fuerzas armadas los estudios adquieren también ese carácter acrítico, adulador y, desde luego, de defensa del papel preponderante de los militares en los asuntos de la sociedad política, del Estado, especialmente por lo concerniente al establecimiento de los valores sociales, de la moral civil, de los criterios de la defensa y del orden político bajo la denominación genérica de orden político. De hecho la atención organizativa se dirige sobre el escenario nacional más que hacia los problemas estratégicos y logísticos de la defensa de las fronteras y protección del comercio exterior.

Puede arriesgarse como hipótesis la asociación entre las organizaciones militares cerradas, de tipo tradicional, que niegan la legitimidad del autogobierno social, con las que dicen percibir la amenaza a la existencia del Estado-Nación en el propio escenario nacional, acuñando la teoría del *enemigo interno*. Del mismo modo, las organizaciones militares competitivas, abiertas al cambio tecnológico y social, aceptan el pluralismo político y de intereses no como un mal menor, sino como el orden normal de las cosas. Concurren al juego de las formas sociales como un fragmento más, pero limitado en su actuación por su subordinación instrumental a la voluntad política soberana, expresada a través de órganos no militares, reconocidos como superiores. Las organizaciones de este tipo suelen tener relaciones significativas de asociación con las que perciben el enemigo potencial en el exterior del Estado-Nación y por tanto lo sitúan en el escenario internacional.

---

[52] *Vid.* Algunas de las obras citadas en nota de pie de página N°48 y Emilio Romero Salgado, "Temas de moral militar", Ministerio de Marina, 1962; Antonio María Oriol y Urquijo, "Institucionalización política del Ejército", Conferencia pronunciada en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército el día 18 de marzo de 1969, Madrid, España; Luis Martín de Pozuelo, "Pueblo y Ejército", Jefatura Provincial del Movimiento, Madrid, España 1962. Abundando en el tema de los valores es necesario resaltar la importancia que se concede a la religión católica en la literatura, véanse a modo de ejemplo Juan J. Arencibia de Torres, "Los valores morales y las fuerzas armadas", Editorial Católica, Santa Cruz de Tenerife 1978; Jorge Vigón, "El espíritu militar español", Ed. Rialp, 2ª edición 1956; Carlos Alaiz Miranda, "El hombre militar: rasgos morales de un oficio", Editado por el autor, León 1977; y Miguel Alonso Baquer, "La religiosidad y el combate", Ed. Consejo Central del Apostolado Castrense, Madrid, España 1968.

En otro orden de cosas es conveniente consultar obras de mando y moral militar para intentar detectar valores, estereotipos y mentalidades. Son de interés en este sentido: Luis Bermúdez de Castro, "Arte del buen mandar español", Ed. Ares, Madrid, España 1944; Francisco Bogas Illescas, "Función Social del Ejército", Editora Nacional, Madrid, España 1970; Juan García Yagüe, "Fuerzas Armadas", INAP, Madrid, España 1974; Salvador García de Pruneda, "El Arte de mandar", Escuela Social de Madrid, Ministerio de Trabajo, Madrid, España 1947; Alejandro Ibarra Burillo, "El Grado de Soldado", prólogo del Teniente General Galera Paniagua, Madrid, España 1958; Eduardo Vega, "Deontología Militar", Ed. Ares, Madrid, España 1947; Jorge Vigón Suerodíaz, "Estampa de Capitanes", Cultura Española, 2ª edición, Madrid, España 1940; del mismo autor, "Milicia y regla militar", Ediciones y Publicaciones Españolas, Madrid, España 1949; J. A. Escudero Valverde, "Influencia del servicio militar sobre la personalidad del soldado español", Ed. Cosano, Madrid, España 1962; Hilario Martín Jiménez, "Ideología y política en los FAS: una versión psicológica desde Platón", Imprenta Industrial Litográfica, Valladolid, España 1976. *Ibid.*, pp.21-22.

Según este planteamiento, la posibilidad y tipo de estudio de las fuerzas armadas y la defensa son [se dan en] función de la percepción de la amenaza por las organizaciones militares y las fuerzas sociales que se organizan políticamente en el Estado.[53]

VII.- LA PERCEPCIÓN DE LA AMENAZA Y EL ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Según cuál sea la definición de la amenaza, las fuerzas armadas mantendrán unas u otras relaciones con la sociedad y consecuentemente, se crearán o no las condiciones para el conocimiento de la estructura y comportamiento de las organizaciones militares. Asimismo, el tipo y finalidad de los estudios varían desde los enseñoreados por los juicios de valor y el espíritu acrítico hasta los que son producto de la aplicación del método científico de conocimiento.

En las sociedades industrializadas la distinción entre los estudios *de* las fuerzas armadas y las investigaciones *para* las fuerzas armadas y la defensa sólo tiene sentido como instrumento analítico en el plano de la construcción de modelos. Ahora bien, no debe entenderse esta contraposición ideal como una antítesis. Se trata de subrayar el mayor énfasis que se proporciona a unos aspectos sobre otros y el número y las relaciones de las variables escogidas. En los estudios *de* fuerzas armadas prima el enfoque sociológico y político sobre la aproximación técnico-funcional. La preocupación no es adecuar la organización a una demanda de actuación, sino describir y explicar las estructuras y procesos sociales de las fuerzas armadas en relación con la sociedad a la que sirven. Por ello únicamente pueden desarrollarse los estudios *de* fuerzas armadas que generalmente denominamos *Fuerzas Armadas y Sociedad* y que para otros son, en aceptación más limitada, de sociología militar.[54]

Las precondiciones de este enfoque interdisciplinario por su intención política y de análisis de fines, son el reconocimiento de la existencia del pluralismo y de la paz social. Esta última entendida como la aceptación del sistema político democrático parlamentario y de la subordinación militar efectiva al gobierno nacional, aunque también, como la afirmación de un marco de convivencia cívica que sitúe la amenaza fuera del territorio y de las fuerzas sociales nacionales.[55]

---

[53] *Ibid.*, pp.22-23.

[54] "Los estudios de sociología militar ignoran en su contemplación una multitud de cuestiones de importancia tan trascendental para las fuerzas armadas como el marco legal de su existencia, las cuestiones económicas y presupuestarias, los temas históricos y toda consideración de la estructura de poder y problemas de gestión. De ahí que prefiramos la denominación *Fuerzas Armadas y Sociedad* para englobar a los estudios interdisciplinares que aun teniendo una fuerte base sociológica y de ciencia política perfilan un campo de estudio más que una disciplina científica. No es, desde luego, el método lo que caracteriza el campo de estudio, sino el objeto, en nuestro caso las fuerzas armadas como organización social". *Ibid.*, p.23. Véase, nota de pie de página N°51.

[55] *Ibid.*, pp.23 y 25.

En definitiva, el estudio *de* fuerzas armadas no es un análisis exclusivamente intraorganizativo, sino que contempla las relaciones con otras organizaciones sociales y políticas y, al exigir unas condiciones previas, su mera existencia tiene que hacer referencia a los factores extraorganizativos a considerar necesariamente como variables. Por el contrario, los estudios *para* las fuerzas armadas y la defensa, centran el foco de su indagación en la mejor adecuación de medios y fines en el interior de las organizaciones militares y de los recursos disponibles respecto a los objetivos de la defensa. El análisis es, pues, de tipo pragmático, funcional, sin mantener siquiera la pretensión del conocimiento global de las fuerzas armadas, sino persiguiendo como aspiración inmediata únicamente su mejor utilización. Así, las relaciones con la sociedad no forman parte del objeto de estudio en esta perspectiva, a no ser que se contemplen como variables dependientes o como mero dato de partida para el análisis. Desde luego, casi nunca se suele invertir la perspectiva, convirtiendo las fuerzas armadas en variable dependiente de sus relaciones con la sociedad y, si acaso ocurre, reviste la forma de proposición normativa.[56]

No obstante, los estudios *para* las fuerzas armadas y la defensa no están vinculados a una situación concreta de relaciones civiles-militares, como ya se ha apuntado. Si bien es verdad que su contenido ideológico prima sobre la consideración técnica cuando se sitúa el conflicto en la propia sociedad nacional. Ello es consecuente con la orientación del esfuerzo organizativo hacia el *enemigo interno* y la pérdida de interés por la defensa de las fronteras nacionales, ahora sustituidas por la defensa de la estructura social de poder y su forma de organización política concreta. En estas circunstancias las fuerzas armadas aparecen como enemigo para un amplio sector de la sociedad e infunden temor. Consiguientemente, no es viable el conocimiento de unas fuerzas armadas que se consideran prácticamente en guerra con parte de la sociedad que las mantiene y respecto a la cual emplean el secreto y el terror como forma de relación. El resultado es la ignorancia de las fuerzas armadas y su enajenación de la sociedad con los estudios, más bien panegíricos, que se realizan.[57]

Usualmente, por una parte, la definición del *enemigo interno* se realiza desde unas fuerzas armadas premodernas en una sociedad de desarrollo interno desigual y de industrialización muy limitada. Los fines que se persiguen desde esta situación son heterogéneos y ni siquiera es necesario un desempeño directo del gobierno por los militares para que se defina el enemigo en el plano nacional. Sin embargo, las consecuencias son siempre similares, las fuerzas armadas aparecen como el último reducto de la defensa de la *esencia* nacional que ellas mismas definen y, eventualmente, desempeñan un papel importante

[56] Este es el caso de los estudios jurídicos, en especial los de derecho público referido a constituciones democráticas que hacen depender la conducta de las fuerzas armadas del orden jurídico. En España hay una abundante producción de literatura cuyo núcleo central es la *debida* subordinación de las fuerzas armadas al gobierno constitucional. Los estudios jurídicos, producidos por militares o por civiles, son generalmente el sustitutivo de los sociológicos. Tienden a ignorar el conflicto y describen normativamente la realidad sin cuestionar los fines del orden jurídico positivo. Véanse, entre otros, los siguientes estudios: Aurelio Guaita, "Administración Pública y Defensa Nacional", ENAP, Madrid, España 1961; del mismo autor, "Derecho Administrativo Especial", Librería General, Zaragoza, 1961, pp.63-102; Antonio Royo Vilanova, "Elementos de Derecho Administrativo", Valladolid, 1960, cap. I, lib.1; José Luis de Pando Villarroya, "La Administración en la Armada Española", INAP, Madrid, España 1977; Emilio González Tapia, "Retribuciones del personal militar", Editado por el autor, 7ª edición 1980, con apéndice para 1981, Madrid, España. *Ibid.*, p.25.

[57] *Ibid.*, pp.25-26.

en la política. Todo ello potencia la actividad de un poder político militar autónomo que cuestiona la subordinación militar al poder político. Esto redunda en el aislamiento social paulatino de las fuerzas armadas y la difusión del particularismo en el seno de la organización corporativa como reflejo de la tensión con el conjunto de la sociedad. Surgen o se afianzan fuerzas centrífugas que debilitan la cohesión de la élite militar y que apuntan hacia proyectos de intervención permanente de las fuerzas armadas en la vida política y hacia la desaparición de una distinción clara y estricta entre civiles y militares en la sociedad. La acumulación de tensiones y contradicciones en las fuerzas armadas converge con el proceso de disgregación social resultante de la erosión causada por un estado de permanente guerra con el *enemigo interno*. La confluencia de estos factores produce una pérdida de legitimidad acusada de las fuerzas armadas que puede poner en peligro la integración social. Por ello, la intervención militar en la vida política se hace permanente y adopta la forma de un golpismo latente.[58]

El estudio *de* fuerzas armadas no es viable en condiciones de desconfianza, para que sea posible es necesaria una cierta cooperación social, es decir, que el enemigo se sitúe fuera de las fronteras del sistema social. En efecto, entre los militares suele producirse una literatura complaciente con la intervención política de las fuerzas armadas durante los períodos de preponderancia militar y autoritarismo. Tampoco los científicos sociales pueden realizar investigaciones que implicarían develar unas relaciones de poder distintas a las oficialmente proclamadas.[59]

La percepción de la amenaza en el exterior del sistema social y la localización de la guerra en el escenario internacional permite a las fuerzas armadas plantear relaciones de concordia, de propósitos cohesivos con la sociedad. La preparación de las fuerzas se realiza encuadrando los recursos humanos de la sociedad y nada obsta para que su movilización suscite la solidaridad social, pues se trata de combatir al enemigo común desde una actitud social de consenso. Esta unidad de propósito se refleja en el plano político con la estrecha colaboración de los militares profesionales y los representantes políticos a los que se subordinan. Claro es que si la percepción del peligro abarca simultáneamente los escenarios internacional y nacional, la concordia entre las fuerzas armadas y la sociedad y la subordinación política de las primeras no se llegan a realizar, o bien sólo se hace circunstancialmente. En cualquier supuesto, mientras el enemigo principal esté en el escenario internacional los estudios *de* fuerzas armadas y *para* la defensa son factibles y necesarios en orden a delimitar la utilización óptima de los recursos.[60]

De otro lado, el análisis de las relaciones de poder entre la sociedad y las fuerzas armadas deja de ser tabú para convertirse en algo conveniente incluso desde una consideración funcional de la defensa. Es uno de los caminos para el hallazgo de las potencialidades de movilización, interiorización de valores y funcionamiento del sistema de relaciones previsto en el ordenamiento jurídico. El mismo reconocimiento del pluralismo social, por impreciso que sea, como consecuencia de la definición de la amenaza en el exterior potencia los estudios sobre las fuerzas armadas desde una perspectiva que recoge la idea de conflicto de intereses

[58] *Ibid.*, p.26.
[59] *Id.*
[60] *Ibid.*, p.27.

sociales o, al menos, la de desajustes entre distintos elementos de la comunidad nacional.[61] El poder político militar se ejerce mediante la influencia normativa y presupuestaria en competencia con otros grupos sociales instalados en el Estado o en la sociedad. Esta práctica, guiada por una lógica de negociación, se fundamenta en ese reconocimiento del pluralismo y de los mecanismos democráticos y parlamentarios para la formación del consenso.

---

[61] En España no existe literatura sobre *Fuerzas Armadas y Sociedad* hasta la transición política de la dictadura a la democracia, aunque es de notar que a partir del reconocimiento jurídico de un cierto pluralismo a finales de la década de los años sesenta ya empiezan a surgir algunos estudios. Una muestra del inicio de estos estudios en: Antonio Carro Martínez, "El Estado y las Fuerzas Armadas", Ed. Secretaría General Técnica, Presidencia del Gobierno, Madrid, España 1975; Vicens Fisas, "El poder militar en España", prólogo de José Fortes Bouzán, Ed. Laia, Barcelona, España 1979; José Fortes Bouzán y Restituto Valero, "Qué son las Fuerzas Armadas", Ed. La Gaya Ciencia, Col. Biblioteca de Divulgación Política, Madrid, España 1977; Prudencio García, "Ejército: presente y futuro", Ed. Alianza Editorial, Madrid, España 1975; Eduardo González Ruiz, "La misión del Ejército en la Sociedad contemporánea", Biblioteca Cultural RTVE, Madrid, España 1977; Teresa Suero Roca, "Los generales de Franco", Ed. Bruguera, 2ª edición 1976, Barcelona, España; Sergio Vilar, "Fascismo y militarismo", Ed. Grijalbo, Barcelona, España 1978; Jesús Martínez Paricio, "Para conocer a nuestros militares", Ed. Tecnos, Madrid, España 1983.

Una contemplación histórica en: José Luis Comellas, "Los primeros pronunciamientos militares", Ed. CSIC, Madrid, España 1958; Fernando Fernández Basterreche, "El Ejército español en el siglo XIX", Ed. Siglo XXI, Madrid, España 1978; Pablo Casado Burbano, "Las Fuerzas Armadas en el inicio del constitucionalismo español", Editorial de la Revista de Derecho Privado, Madrid, España 1982; José Ramón Alonso, "Historia política del Ejército español", Editora Nacional, Madrid, España 1974; Juan Sisinio Pérez Garzón, "Milicia Nacional y revolución burguesa", Ed. Instituto Jerónimo Zurita, CSIC, Madrid, España 1978; Miguel Alonso Baquer, "El modelo español de pronunciamiento", Ed. Rialp, Madrid, España 1983; Manuel Ballbé, "Orden público y militarismo en la España constitucional 1812-1983", Ed. Alianza, Madrid, España 1983; y en un tono ciertamente *evenementielle* Gabriel Cardona, "El poder militar en España contemporánea hasta la guerra civil", Ed. Siglo XXI, Madrid, España 1983; y Carlos Seco Serrano, "Militarismo y civilismo en la España contemporánea", Ed. Instituto de Estudios Económicos, Madrid, España 1984.

Otro bloque de interés histórico son las obras publicadas en el extranjero o por extranjeros: Carolyn P. Boyd, *Praetorian Politics in Liberal Spain 1902-1931*, Ed. University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1979; E. Christiansen, "Los orígenes del poder militar en España 1800-1854", traducción de Luis Escobar Bareño, prólogo de José Fortes Bouzán, Ed. Aguilar, Madrid, España 1974; Jesús Ynfante, "El Ejército de Franco y de Juan Carlos", Ed. Ruedo Ibérico, París, 1976; S.G. Payne, "Los militares y la política en la España contemporánea", traducción de Juan Tomás de Salas, Ruedo Ibérico, París, 1968; Daniel R. Headrick, "Ejército y Política en España 1866-1898", Ed. Tecnos, Madrid, España 1981; Michad Alpert, "La reforma militar de Azaña 1931-1933", Ed. Siglo XXI, Madrid, España 1982.

Desde el enfoque de *Fuerzas Armadas y Sociedad*, Rafael Bañón subrayar la producción sobre España. Véase Bibliografía Complementaria a la Primera Parte en Bibliografía/citada, apartado 10, Capítulo Introductorio 1.

Por último, los siguientes títulos recogen la inquietud en la sociedad por temas de defensa que hasta el momento no podían discutirse y que, sin embargo, están en el centro de la atención de los estudiosos y de los movimientos sociales europeos: Álvarez de Castro (seudónimo colectivo), "¿España en la OTAN? Una alternativa para la Defensa Nacional", Manifiesto Editorial, Madrid, España 1978; Eduardo Chamorro e Ignacio Fontes, "Las bases norteamericanas en España", Ed. Euros, Barcelona, España 1976; Manuel Vázquez Montalbán, "La penetración americana en España", Ed. EDICUSA, Madrid, España 1974; Jesús Jiménez, "Los objetores de conciencia en España", Cuadernos para el Diálogo, Madrid, España 1973; Luciano Pereña Vicente, "La objeción de conciencia en España", Ed. Propaganda Popular Católica, Col. Justicia y Paz, Madrid, España 1972; Aníbal Romero, "Estrategia y política en la era nuclear", Ed. Tecnos, Madrid, España 1979; Jorge Verstrynge Rojas, "Una Sociedad para la guerra: los efectos de la guerra en la sociedad industrial", Ed. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, España 1979; Víctor Morales Lezcano, "El colonialismo hispano-francés en Marruecos 1898-1927", Ed. Siglo XXI, Madrid, España 1976. *Ibid.*, pp.27-28.

VIII.- EL EJÉRCITO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO-NACIÓN

La existencia de las fuerzas armadas como organización social compleja y profesional orientada constantemente a la preparación para la guerra, en contraposición a la movilización esporádica de fuerzas, sólo es posible con la economía monetaria, la centralización del poder en el Estado, el asentamiento de la racionalidad administrativa del mérito frente a criterios de casta o sangre, la revolución industrial y la consiguiente alteración de las relaciones sociales. Previamente a la aparición de estos factores, parece impensable la necesidad y la existencia de estados mayores permanentes, de servicios de apoyo logístico extensos y de una organización formal estable para hacer la guerra.[62]

Desde esta perspectiva las fuerzas armadas, como organización profesional formalizada, son uno de los datos originarios del nacimiento del Estado-Nación, un elemento crucial de su modelo típico-ideal, y no una consecuencia accidental. Del mismo modo que los rasgos del capitalismo son condiciones necesarias para la profesionalización del ejército permanente, no se concibe la delimitación de los mercados y fronteras nacionales sin el Estado-ejército. Esta triple conexión sitúa, de forma clara, al Estado-Nación como variable dependiente de las fuerzas económicas y sociales y a las fuerzas armadas profesionales como variable independiente respecto de éste. Sin embargo, las fuerzas armadas dependen, formalmente, de los poderes del Estado del cual son un mero instrumento.

El contrasentido aparente de las relaciones fuerzas armadas/Estado-Nación se resuelve en el plano histórico con la creación de un "ejército" de funcionarios civiles paralelo a los ejércitos nacionales permanentes. De hecho, el establecimiento definitivo de la administración civil del Estado se realiza a costa de hurtar competencias a los mandos militares, que, por otro lado, son quienes las introducen e imponen en el territorio. Este es precisamente el significado de la figura de los prefectos y antes la de los intendentes y

---

[62] Sobre estos extremos parece haber conformidad general. Varían, no obstante, los rasgos que se resaltan, así para Bengt Abrahamsson, *Military Professionalization and Political Power*, Sage Publications, California y Londres, 1972, p.21 y ss., la profesionalización militar es el resultado de dos procesos históricos bien conocidos: la centralización de la autoridad del Estado y la revolución industrial. Samuel P. Huntington, *The Soldier and the State*, Harvard University Press, Harvard, 1957, pp.7-20, distingue los guerreros de épocas pasadas del oficial de hoy en día por el criterio de la profesionalización y localiza la aparición de la profesionalización militar en el siglo XIX; Amos Perlmutter y Valerie Plave Bennett, *The Political Influence of the Military: A Comparative Reader*, Yale University Press, New Haven y Londres, 1980, p.5, afirman que el primer ejército europeo moderno, profesional y eficaz fue el creado por las reformas de 1807 en Prusia. Véase, también Amos Perlmutter, *The Military and Politics in Modern Times. On Professional, Praetorian and Revolutionary Soldiers*, Yale University Press, New Haven, 1977; para Maury D. Feld, *loc.cit.*, p.169 y ss., la existencia del ejército moderno en los Países Bajos en el siglo XVII no está vinculada a la centralización política, aunque sí al comercio y a las condiciones económicas y sociales del surgimiento de la clase media; S. E. Finer, *The Man on Horseback: The Role of the Military in Politics*, Peregrine Books, edición revisada, 1976, p.5 y ss., sitúa los ejércitos modernos en los tiempos actuales, pero distingue entre los primeros y otras formaciones armadas del presente o del pasado por varias características, entre las que resalta la cohesión y la jerarquía. En otros casos nacionales la literatura ni siquiera roza la posibilidad de contemplar un ejército moderno antes del siglo XIX. *Ibid.*, pp.29-30.

Rafael Bañón nos remite a las obras de Giorgio Rochat y Giulio Massobrio. Véase Bibliografía Complementaria a la Primera Parte en Bibliografía/citada, apartado 10, Capítulo Introductorio 2.

comisarios en Francia y en España. Los poderes de *policía* de los jefes políticos provinciales o de los gobernadores civiles se constituyeron a expensas de las atribuciones de los virreyes y gobernadores militares del antiguo régimen. El poder nacional de los ejércitos se intenta neutralizar por la sumisión territorial de sus jefes y divisiones locales a los cargos político-administrativos, de los cuales el representante más paradigmático es el gobernador provincial, prefecto o gobernador del Estado en los sistemas federales. No obstante, la administración civil y la administración militar conservan su esfera propia de autonomía y, en el caso de la última, el fuero que ha heredado de los tiempos anteriores al Estado-ejército, cuando el Estado sólo era un poder contratista de ejércitos al servicio de ambiciones personales y dinásticas.[63]

La imbricación de las fuerzas armadas profesionales y el diseño administrativo estatal son más complejos que la mera relación jerárquica de sus mandos. Desde luego es básicamente distinta de la dilucidación del viejo tema de la subordinación de los militares al poder civil. El modelo del Estado unitario y centralista está vinculado al surgimiento del ejército permanente o, por decirlo de otra forma, el ejército permanente y la movilización nacional exigen indefectiblemente la existencia de un poder político y administrativo centralizado.[64] La racionalidad organizativa de los ejércitos es territorial, puesto que su función es la ocupación y defensa de un determinado ámbito geográfico. Incluso en el caso de la marina se trata de prolongar la unidad territorial por ciertas rutas comerciales hacia otros territorios, en definitiva, de proteger y ampliar los límites del Estado-Nación. De ahí que unidad y nación sean conceptos ligados a las fuerzas armadas, quienes tendrían vocación nacional por razones de logística organizativa en el sentido apuntado.

La centralización organizativa de las fuerzas armadas se superpone materialmente a cualquier diseño político-administrativo que se confiera al Estado-Nación. En los casos de estructura descentralizada prevalece el papel de las fuerzas armadas centralizadas proyectado hacia el exterior, a la guerra colonial o de conquista, para evitar la tensión por la inconsistencia de ambos diseños. Ello es obligado, al menos, hasta el logro del asentamiento definitivo del Estado, que en la Europa continental ha acostumbrado adoptar una estructura centralista o no ha contado con un ejército permanente extenso. Únicamente después del arraigo definitivo del Estado se ensayan fórmulas de organización administrativa descentralizada y aún así, el acoplamiento entre las dos tendencias -nacional, unitario y centralizado para las fuerzas armadas y descentralización político/administrativa para las fuerzas sociales- requiere un período prolongado en difícil equilibrio.

---

[63] *Ibid.*, p.30.

[64] "Debemos hacer hincapié en lo pueril de la pretensión de querer conservar el aparato de un ejército permanente y de una movilización nacional en el marco de una amplia descentralización política y administrativa. La movilización exige una fuerte centralización militar, la cual debe de ser contrapesada con una fuerte centralización civil... Los ingleses y los americanos lo saben muy bien, desde el momento en que, con el fin de conservar su descentralización política y administrativa, no han querido hasta ahora ni ejército nacional permanente ni mecanismos de movilización". Maurice Hauriou, "La Centralización francesa", prefacio de la 9ª edición, 1919, de *Precis de Droit Administrative, et de Droit Public*, en Maurice Hauriou, "Obra Escogida", traducción de J. A. Santamaría y S. Muñoz Machado, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1976, pp. 110 y 111. Véase, para España, Diego López Garrido, "La Guardia Civil y los origen es del Estado centralista", Ed. Grijalbo, Barcelona, 1982. *Ibid.*, p.31.

La Italia de las regiones es un ejemplo de evolución de un diseño centralista a otro descentralizado que se retarda por la resistencia, entre otras fuerzas, de los funcionarios civiles y militares.[65] La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podría servir de contrapunto, mostrando cómo un sistema federal se erosiona por la existencia de la movilización nacional y el ejército profesional permanente, claro que el peculiar principio leninista del centralismo democrático inspira un singular modelo administrativo y político de *federalismo*. En los Estados unitarios, en cualquier caso, las fuerzas armadas refuerzan la tendencia centralista de la administración civil. Todo ello se entiende para las fuerzas armadas conformadas mediante el reclutamiento nacional y obligatorio y que constituyen los ejércitos profesionales de los Estados contemporáneos. Pero quizá convenga precisar más la distinción entre las fuerzas armadas en general y los ejércitos estatales.[66]

La transformación de las bandas armadas en ejércitos de mercenarios y por último en ejércitos nacionales ocurre en la historia con el afianzamiento de los Estados-Nación europeos del siglo XIX, aunque naturalmente esta evolución se opera también en la actualidad en otras latitudes. Los movimientos de liberación triunfantes son, en ocasiones, buen ejemplo de la transición de un grupo armado a un ejército por más que se deba ponderar la posibilidad de acuerdo a las características económicas y de cultura política del país que se independiza. Con frecuencia no cabe denominar estatales a estos ejércitos, puesto que ellos mismos son la práctica totalidad del *Estado*, y el partido político único por añadidura. Ahora bien, las fuerzas armadas desempeñan un papel primordial en el proyecto de construcción nacional y de centralización, o sea en el proceso de consolidación del Estado, incluso allí donde materialmente ahogan el desarrollo de la democracia parlamentaria. Se rompe así con el modelo histórico de *simbiosis* entre ejército y Estado-Nación pero subsisten algunos rasgos referentes al diseño estructural de los ejércitos y las administraciones civiles. La nueva situación ha dado lugar a un campo de estudio que resalta las variables de orden político y económico en relación a las fuerzas armadas como factor de cambio.[67]

---

[65] En España se ha señalado el tema de las fuerzas armadas y los burócratas civiles como escollo para el diseño regional en Bañón Martínez, Rafael y Velasco Murviedro, "Gasto público y diseño político-administrativo en España: ¿un nuevo feudalismo?", Ponencia presentada al XII Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Ciencia Política, Río de Janeiro, 1982. *Ibid.*, pp.31-32. Para un enfoque de estructura social de la administración civil y cambio. Un enfoque exclusivo de la temática de fuerzas armadas. Rafael Bañón nos remite a las obras de E. Cerquetti, M. Gabriele, Fabrizio Benedetti, S. D'Orsi, Luciano Cappelletti y Sabino Cassese. Véase Bibliografía Complementaria a la Primera Parte en Bibliografía/citada, apartado 10, Capítulo Introductorio 3.

[66] *Ibid.*, p.32.

[67] Aquí cabría incluir toda la literatura sobre la intervención militar en los países del Tercer Mundo, valga como muestra Finer, *loc.cit.*; Virgilio Rafael Beltrán (comp.) "El papel político y social de las fuerzas armadas en América Latina", Ed. Monte Ávila, Caracas, 1970; José Nun, *A Latin American Phenomenon: The Middle Class Military Coup*, University of California Press, Berkeley, 1965; Henry Bienen, *The Military and Modernization*, Aldine, Chicago, 1971; John J. Johnson, *The Military and Society in Latin America*, Standford University Press, California, 1964; Alexandre Barros y Edmundo Coelho, *Military Intervention and Withdrawal in South America*", International Political Science Review, N°2, 1981, pp.363-370; Jacob C. Hurewitz, *Middle East Politics: The Military Dimension*, Nueva York, 1969; Samuel Decalo, *Coups and Army Rule in Africa: Studies in Military Style*, Yale Univesity Press, New Haven, 1976; Morris Janowitz, *Military Institutions and Coercion in the Developing Nations* (edición ampliada de *The Military in the Political Development of New Nations*), University of Chicago Press, Chicago, 1977; Samuel P. Huntington, *Political Order in Changing Societies*, Yale University Press, New Haven, 1968. *Ibid.*, pp.32-33.

En otro orden de cuestiones, se plantea el tema de los grupos armados no estatales. Los movimientos guerrilleros o los grupos armados de carácter terrorista son objeto de estudio de la psicología, la sociología y otras ciencias sociales, pero su interés es marginal desde la preocupación por el hecho social de poder de las fuerzas armadas que son parte del Estado. En concreto, el ejército profesional y sus relaciones con la sociedad son lo que constituye el foco de atención del área interdisciplinar de estudios militares que engloba las aportaciones de la sociología, de la ciencia política y de la administración pública. En definitiva, se trata de contemplar a las fuerzas armadas como sistemas sociales con poder legítimo para administrar la violencia, condición que no está presente en los agrupamientos circunstanciales de individuos armados.

El ejército profesional -con ello se entiende también la fuerza aérea y la marina [las fuerzas de tierra, mar y aire]- es la consecuencia del desarrollo del ejército de masas en la doctrina de la *nación en armas*. Por ello, un breve repaso histórico a las bases ideológicas y reales del Estado-Nación puede contribuir a clarificar la naturaleza social de las fuerzas armadas como objeto de estudio.[68]

[68] *Id.*

CAPÍTULO II
EL ESTADO Y EL EJÉRCITO

Sumario
I.- Época Independiente. II.- Caudillismo. III.- Nueva Oposición.
IV.- Consolidación de las naciones. V.- Sistema Presidencial.
VI.- Situación de México.

I.- ÉPOCA INDEPENDIENTE

Desde el surgimiento de los Estados independientes en América Latina, ha ocupado el primer plano del interés general el problema de las relaciones entre el ejército y el Estado. Pocos años después de terminadas las guerras de independencia ya se había desarrollado en las regiones hispanoamericanas -y a fines del siglo XIX también en Brasil-, un "militarismo de tipo especial", que no consistía en una "intervención de mentalidades específicamente militares en el ámbito civil", sino que como consecuencia de la "politización del ejército y sobre todo de los oficiales..." aspiraba a "una dominación inmediata del Estado por el ejército".[1] Hacia el exterior, este militarismo latinoamericano se manifestó sobre todo en una cantidad incalculable de revoluciones que se llevaron a cabo siguiendo, en esencia, el mismo esquema y la mayoría de las veces terminaron con el establecimiento de un gobierno autocrático. Las primeras décadas después de la guerra de independencia se caracterizaron principalmente por una serie de conmociones revolucionarias permanentes, cuyos efectos finalmente desembocaron en el hecho de que el resto del mundo, desde la segunda mitad del siglo XIX, aprendió a ver a América Latina como un continente en el que había que considerar los llamados "pronunciamientos" como "tradicionales" y la forma de gobierno dictatorial como "normal".

¿En dónde están las causas de esta evolución y qué factores determinaron su curso?

Es cierto que con el triunfo de sus movimientos de independencia los antiguos dominios españoles habían ganado su libertad estatal, pero, después de la desaparición de la autoridad real, se encontraban ante un vacío político. Hasta ese momento todo el poder en América Latina había emanado de la Corona. Después de la disolución del orden de gobierno monárquico ya no había "ningún símbolo universal de la autoridad, de la justicia y del derecho

[1] Johnson, John J., *The Military and Society in Latin America*, Stanford, California, 1964, pp.271-295; Lieuwen, Edwin, *Arms and Politics in Latin America*, Ed. F.A. New York 1960, pp.279-288. Citados por Günter, Kahle, "El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1997, México, p.15. Sobre cuestiones del militarismo latinoamericano, Günter nos remite a la obra de Richard Konetzke, p.5. Véase Bibliografía Complementaria a la Primera Parte en Bibliografía/citada, apartado 10, Capítulo II.- El Estado y el Ejército.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

que todos reconocieran sin cuestionar".[2] De este modo, los ejércitos, que habían ganado luchando la independencia para sus países, trataron de llenar las lagunas creadas por la falta de la autoridad real.

Durante el gobierno español, que había sido un dominio civil edificado principalmente sobre una base burocrática, el ejército había desempeñado, con excepción de los primeros años de la "Conquista", un papel muy subordinado. Sólo en la segunda mitad del siglo XVIII alcanzó lo militar alguna importancia en América Latina, cuando, en el marco de las reformas borbónicas bajo Carlos III,[3] se concedió mayor atención a la formación y a la organización de las milicias americanas. Aunque estas uniones milicianas quedaron muy por debajo de las expectativas abrigadas al principio respecto a su fuerza de combate, pasaban por ser una tropa totalmente fiel al rey, lo cual demostraron en su intervención en el año 1806, cuando rechazaron con éxito el ataque inglés a Buenos Aires. Los criollos, en parte, habían aprobado vivamente el establecimiento de las milicias coloniales, porque muchos de ellos querían ser oficiales para mejorar su posición social y económica. De esta manera, muchos comerciantes y terratenientes pacíficos consiguieron títulos militares y coloridos uniformes que sirvieron para satisfacer la vanidad de sus portadores y elevar su prestigio social.

Además, los miembros de la milicia, de acuerdo con las leyes vigentes en España, disfrutaban también de privilegios significativos en los asuntos legales. Cualquier militar que se veía involucrado en un proceso podía llevar su caso ante una corte militar y estar bastante seguro de que los jueces, por solidaridad de *status,* se esforzarían por influir en su favor el

---

[2] *Ibid,* p.16. Sobre este tema Günter cita a Frank Tannenbaum, p.56. Véase Bibliografía Complementaria...

[3] "Una versión tan transparente de los problemas que aquejaban al Estado hispánico en las Indias, posibilitó un proyecto formulado con un elevado nivel de viabilidad. La reforma borbónica en América puede ser considerada como una de las transformaciones de una organización de dominación a otra distinta, con un alto grado de éxito. Las distintas leyendas negras que pesan sobre los pueblos hispanoamericanos no ofrecen los créditos debido a esta gran transformación que, como modernización política de una gran porción continental del mundo, no tuvo ni tiene paralelo en la historia por la escala y resultados con que se llevó a cabo... La reforma borbónica en las Indias es un caso de modernización por reforma en gran escala, que estimuló una movilización social tan poderosa que muchos de los fundamentos de una sociedad estancada en el pasado pudieron ser removidos. Fomentó la diferenciación estructural, visible en el principio de separación de los asuntos temporales y los negocios espirituales, y tendió a encarnar en medidas secularizantes y desamortizadoras que incidieron, determinantemente, en el prepotente clero católico. En fin, la reforma borbónica consistió en la consolidación del regalismo y la emergencia del Estado con todos sus atributos soberanos. Uno de sus efectos más significativos fue el sentar las bases para la futura formación de la sociedad civil, a partir de su exitosa política contra los estamentos, los cuales dejaron de fungir como elementos formativos básicos de la constitución política del reino y fueron suplidos por una administración pública moderna dotada de funcionarios profesionales asalariados". Guerrero Orozco, Omar, "Las raíces borbónicas del Estado mexicano", Ed. UNAM, 1ª edición 1994, México, pp.135-136.

Página Web, http://omarguerrero.libertadexpresa.com/articulos/apmexicana.html

"...muchas de las reformas de los Borbones fortalecieron a otros grupos que, a su vez, adquirieron la forma de verdaderas corporaciones. Tal fue el caso de los mineros, favorecidos con la creación de un tribunal especial (1776), con la fundación de un banco (1784), de una escuela de minería (1792) y otras medidas. Otro caso lo presenta el ejército, institución creada por los Borbones que muy pronto se convirtió en una corporación privilegiada con sus propios fueros, tribunales y jurisdicción". Florescano, Enrique e Isabel Gil Sánchez "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico 1750-1808", Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General de México", Ed. Colegio de México, 3ª edición 1981, México, t. I, p.495.

resultado del proceso. De esta manera se formó por primera vez en América Latina un sentido de comunidad militar que iba más allá de la propia tropa y los miembros de las uniones militares ganaron una cierta posición preferencial que los colocaba por encima de sus conciudadanos. Todo lo anterior contribuyó eficazmente a que se sentara un peligroso precedente para los ejércitos de los jóvenes Estados independientes y los gobiernos más o menos improvisados no lograron imponerse frente a los victoriosos generales y sus soldados, que insistían en mantener sus privilegios ante la corte.

No obstante, durante las guerras de independencia se puso de manifiesto que el sentido de pertenencia a un grupo basado en privilegios militares no bastaba para mantener moralmente unida a una tropa en el combate. Aunada a una formación y una organización insuficientes de las milicias, la carencia de espíritu corporativo y de disciplina, en particular en los primeros años de los movimientos de independencia, contribuyó en forma considerable a numerosos fracasos y derrotas de los rebeldes. Muchos criollos no estuvieron a la altura de las privaciones y penalidades que había que exigir a la tropa durante los largos años de campaña. De ahí que los líderes de los insurgentes se hayan visto obligados a recurrir cada vez más a la población sencilla de aborígenes y mestizos, hasta que ésta acabó por constituir la parte mayoritaria de los ejércitos en batalla, que originalmente no había sido la intención del estrato dirigente criollo. Pero sobre todo, el mestizo, socialmente desacreditado por siglos, vio llegar con las guerras de independencia la hora de "desempeñar un papel en la vida pública y poner un pie en la escala del ascenso social y económico. El mestizo llegó a ser soldado, cabo y sargento" y "después de las guerras (en las que los jefes supremos eran criollos), empezó a ascender desde los rangos inferiores a coronel y general".[4]

Así, las guerras de independencia, junto con las conquistas políticas, también trajeron consigo un importante cambio social. Impulsaron una movilidad social más fuerte. Mientras que la aristocracia criolla de terratenientes y el alto clero, que hasta entonces -junto con los funcionarios reales- habían constituido el estrato social más alto, seguían esforzándose por permanecer impenetrables frente a todas las "influencias de abajo" después de la independencia, el ejército estaba abierto para todas las capas de la población. A través de la profesión de soldado, aun hizo posible que las personas provenientes de los círculos más bajos alcanzaran los estratos más altos de la sociedad e incluso conquistaran el cargo de presidente del Estado. Por todo esto, en los Estados hispanoamericanos el ejército se convirtió no sólo en la expresión de la comunidad nacional sino también en la encarnación de la justicia social a los ojos del pueblo y, con ello, en el símbolo de la nación.[5]

---

[4] Citado por Günter, Kahle, *op.cit.*, p.17. Para las guerras de independencia el autor nos remite a las obras de Frank Tannenbaum, pp.37 y 95-98; y George Hallgarten, p.159 y ss. Véase Bibliografía Complementaria...

[5] *Cfr.* Mörner, Magnus, "Caudillos y militares en la evolución hispanoamericana", *Journal of Inter-American Studies*, Gainesville, Florida, vol. II, N°3, julio de 1960, pp. 305 y 307. *Ibid.*, pp.17-18.

II.- CAUDILLISMO

De esta manera, el ejército, que después de las guerras de independencia también representaba el único factor de poder más o menos estable, sumó a su deber original de defender al país la tarea política de dirigir, para la que no estaba preparado. La intrincación, que cada vez se hacía más estrecha, de los militares con la política interna pronto llevó a una amplia identificación del cuerpo de oficiales con los intereses sociales y económicos de la hasta entonces clase alta, cuyos derechos permanecieron intactos la mayoría de las veces, ya que las capas dirigentes del ejército, que ascendían desde abajo, también querían participar de los privilegios aristocráticos.

Al ascenso de este nuevo estrato dirigente de los militares se vinculó, sobre todo, la aparición del "caudillo", que avanzó al primer plano en la política cada vez con mayor fuerza. Sin embargo, en general, estos caudillos se distinguieron no tanto por un talento militar o político sobresaliente, sino por un marcado carisma que les permitía influir en sus seguidores en sentido favorable a sus propios planes y motivarlos, en varias ocasiones, a una entrega y abnegación incondicionales. En este aspecto sobresale, de entre las muchas definiciones dadas sobre el caudillo, la formulación de Galíndez, que ve en el caudillo "no un concepto político sino un tipo psicológico".[6] No siempre estos caudillos fueron sólo aventureros ambiciosos; también hubo personalidades notables que además de energía, valor y confianza en sí mismos, disponían de considerables capacidades políticas y estaban convencidos de su misión, cuyo cumplimiento perseguían a menudo fanáticamente. Aunque la mayoría de ellos eran militares, "el caudillismo en sí no era necesariamente sinónimo de militarismo",[7] también hubo "caudillos civiles" que, como José Gaspar Rodríguez de Francia en Paraguay y Gabriel García Moreno en Ecuador, alcanzaron una importancia sobresaliente dentro de los límites de su esfera de poder.

Sin embargo, la mayoría de los caudillos salieron del ejército, cuyo cuerpo de oficiales después de la independencia era, sobre todo, de origen humilde, por lo que apenas contaba con la formación más indispensable y dejó que se perdiera todo sentido de la tradición militar. La carrera militar les había ofrecido la posibilidad de derribar las barreras sociales y ascender a una posición de poder, riqueza y prestigio social que hasta entonces habían sido atributos sólo de la oligarquía terrateniente y de la jerarquía eclesiástica. Además, la posición jurídica privilegiada contribuyó de manera esencial a fortalecer entre los militares el sentimiento de pertenencia a una élite, para la que las normas jurídicas generales y las obligaciones legales no tenían validez alguna. Esta conciencia de una posición especial y la confianza en la fuerza personal indujeron a los caudillos militares individuales, desde los inicios de las fundaciones de los Estados hispanoamericanos, a una lucha desenfrenada por el poder, cuyo fin último era la obtención de la presidencia. De hecho, habitualmente los propios militares asumían el gobierno después de las elecciones o como resultado de una revolución exitosa *so pretexto* de una "emergencia nacional". La heterogeneidad étnica de la población

---

[6] Lieuwen, Edwin, *Arms and Politics...*, *loc.cit.*, p.22 y ss. *Ibid.*, p.18.

[7] Johnson, John J., *The Military and Society...*, *loc.cit.*, p.39. *Id.*

del Estado y las condiciones geográficas inabarcables fomentaron un gobierno autoritario, así como la persistencia de la estructura social feudal y la falta de una clase media consciente de su responsabilidad política favoreció el establecimiento de dictaduras.

La mayoría de las veces las autoridades civiles no estaban en posibilidad de oponer resistencia alguna a las aspiraciones de poder de los militares, a menos que ellas mismas recibieran el apoyo de un grupo armado. Las constituciones, sumamente variables y por lo general copiadas del modelo estadounidense o europeo, eran totalmente ajenas a la realidad, pues no correspondían a las condiciones de Latinoamérica y, por ende, resultaban una farsa. Casi nadie pensaba en respetar las leyes constitucionales, sólo entre los caudillos gozaban éstas de alguna popularidad cuando resultaba útil culpar al opositor político de infringir la Constitución, para legitimar así las propias rebeliones. Ocasionalmente también los miembros de la antigua clase alta se mostraban interesados en una revolución, si esperaban obtener con ella ventajas personales que habían estado limitadas por la Constitución. En casos como esos solían preparar un levantamiento, la mayoría de las veces mediante intrigas muy hábiles. No obstante, casi siempre permanecían alejados de las luchas activas y dejaban su ejecución a los militares.[8]

III.- NUEVA OPOSICIÓN

En varios países hispanoamericanos se formó en la primera mitad del siglo XIX una oposición ciudadana contra la poderosa alianza entre militares, latifundistas y el alto clero, la cual estaba formada, sobre todo, por representantes de las profesiones académicas y comerciantes, a los que con frecuencia también se unieron oficiales del estado mayor y subalternos. Inspirados por los ideales de la revolución estadounidense y de la francesa, estos grupos, que se adherían a los partidos llamados liberales, sostenían principios federalistas y anticlericales. Su importancia frente a los conservadores, que aspiraban a mantener el *statu quo*, fue primero muy limitada, y sólo en la segunda mitad del siglo XIX adquirieron mayor influencia. Únicamente en países como Argentina, donde había unitarios fanáticos contra federalistas convencidos, surgieron desde épocas tempranas encarnizadas disputas sobre estas cuestiones. Pero hasta fines del siglo XIX siguió siendo un distintivo común, tanto para conservadores como para liberales, el hecho de que los dos partidos estuvieran dirigidos por militares y ambas corrientes aceptaban el orden social prevaleciente. La mayoría de la población también persistió en su pasividad política y no opuso resistencia a las luchas de poder de los estratos gobernantes ni tomó parte consciente y activamente en estas escaramuzas. Para ella, sólo cambiaban los señores, pero su destino seguía siendo el mismo.[9]

A fines del siglo XIX, América Latina ofrecía la imagen de un continente que se hundía en el caos y en la anarquía. Bolivia había sufrido hasta 1898 más de 60 revoluciones, en cuyo curso habían sido asesinados seis presidentes; hasta 1903 Colombia había sido

[8] Günter, Kahle, *op.cit.*, pp.18-19.
[9] *Ibid.*, p.20.

devastada por 27 guerras civiles, en una de las cuales hubo aproximadamente 80 mil muertos y, en otra, más de 100 mil; y Ecuador había tenido en total 11 constituciones en 65 años de existencia como Estado.[10] Paraguay, país equilibrado en política interna, pero al que en 1864-1870 destrozaron los Estados vecinos, se había convertido desde entonces en escenario de constantes disputas internas y, una vez derrocada la monarquía en Brasil en 1889, también este país, tradicionalmente tranquilo, se vio amenazado por convulsiones internas e intentos separatistas. En casi todos los países latinoamericanos dominaban los militares, quienes utilizaban su poder de manera desconsiderada y, o bien habían erigido un régimen personal, o bien determinaban en forma indirecta la conducción de los asuntos gubernamentales.[11] El cargo de presidente del Estado era considerado el grado más alto de la carrera militar y las academias militares de los Estados latinoamericanos eran catalogadas en el extranjero, públicamente y sin inhibiciones, como "*schools of presidents*".[12]

IV.- CONSOLIDACIÓN DE LAS NACIONES

En la segunda mitad del siglo XIX, cuando el observador extranjero empezó a acostumbrarse a las intrincadas condiciones de América Latina y aceptó como "dada" su creciente anarquía, se inició en importantes Estados como Argentina, Brasil, Colombia y México la época de la "consolidación de las naciones", que después de renovadas y difíciles disputas internas por fin llevó a que los ejércitos de estos Estados aprendieran poco a poco a "considerarse como órgano ejecutor de los poderes estatales constitucionales".[13]

Esta evolución, por supuesto, no fue uniforme y transcurrió, tanto en los diversos países como en las fases temporales, de manera muy diferente. Mientras que a pesar de todas las vacilaciones y retrocesos pasajeros, los cuatro grandes Estados mencionados siguieron avanzando con perseverancia en su camino a la tolerancia y al reconocimiento de los principios constitucionales, los países más pequeños, con pocas excepciones, siguieron sólo con titubeos. En particular en las repúblicas isleñas del Caribe y en los Estados centroamericanos, con excepción de Costa Rica, apenas se pueden reconocer, incluso hoy, cambios que indiquen que el ejército estuviera dispuesto a ceder su posición dominante en favor del poder civil. Así, por ejemplo, en El Salvador, "entre 1944 y 1946, ...han estado en el poder, uno tras otro, 11 generales y 2 civiles";[14] la República Dominicana fue dominada como una propiedad familiar por los Trujillo a lo largo de una generación (1930-1960), y Guatemala sigue superando actualmente las consecuencias de las últimas escaramuzas entre sus gobernantes tradicionales, los coroneles.[15]

---

[10] ___, *loc.cit.*, p.4. *Ibid.*, p.20.

[11] *Vid.* Párrafo VI.- Situación de México de este apartado.

[12] Johnson, John J., *The Military and Society...*, *loc.cit.*, p.3. Citado por Günter, Kahle, *op.cit.*, pp.20-21.

[13] *Id.* Günter se refiere a la obra de Richard Konetzke, p.6. Véase Bibliografía Complementaria...

[14] *Id.* Para el dominio militar en América Latina Günter cita a Roberto Brie, p.171. Véase Bibliografía Complementaria...

[15] *Cfr.* Lieuwen, Edwin, *Generals vs. Presidents. Neomilitarism in Latin America*, Nueva York, Washington, Londres, 1964, sobre todo el Capítulo III, pp.37-68. Para el periodo de 1920 a 1966 hubo en total en América

"Con poquísimas excepciones (por ejemplo, la Revolución mexicana de 1910, la boliviana de abril de 1952 y el experimento cubano que está en marcha desde enero de 1959)", las revoluciones en América Latina han seguido siendo hasta hoy, en su mayoría, lo que ya eran en el siglo XIX, a saber, "un cambio de gobierno forzado con violencia, que deja intacto en lo esencial el orden estatal y social".[16] Sin embargo, tampoco se debe pasar por alto el hecho de que el progreso económico y cultural, que se extiende cada vez más desde fines del siglo XIX, el desarrollo de las comunicaciones y de la transmisión moderna de noticias, así como la afluencia del capital extranjero y una inmigración forzada, contribuyeron mucho a hacer prácticamente imposible el "caudillismo" al viejo estilo, por lo menos en los Estados social y políticamente avanzados de América Latina.

Pero en su lugar, muchas veces apareció el programa de reforma social que -independientemente de que se usara sólo como pretexto o de que en verdad se aspirara seriamente a llevarlo a cabo- la mayoría de las veces necesitaba para su realización una vez más la dictadura, que fue acuñada en su nueva forma por hombres como Getúlio Vargas (Brasil), Juan Domingo Perón (Argentina) y Gustavo Rojas Pinilla (Colombia). De efecto duradero sobre los esfuerzos reformistas fueron también el ejemplo y la educación de los diferentes instructores militares europeos -y desde principios del siglo XX también de los estadounidenses- que estaban empeñados en transformar los ejércitos de los Estados latinoamericanos de acuerdo con los conocimientos modernos. Su actividad contribuyó mucho en las pasadas décadas a despertar un *ethos* profesional militar y a desarrollar una conciencia política de responsabilidad, en particular entre la generación más joven de oficiales. Esta generación, sobre todo, se enfrentó en los últimos años a tendencias de radicalismos diversos para "evitar a toda costa extremismos de un nuevo 'castrismo' en América Latina".[17]

V.- SISTEMA PRESIDENCIAL

Sin embargo, en muchos casos, y sobre todo en los Estados con mayoría de población aborigen y mestiza, los intereses tradicionales de grupo y una acrisolada demagogia han resultado más eficaces que los intentos de reforma y que los afanes de renovación, por muy bien intencionados y necesarios que hayan sido. El sistema presidencial que existe en casi todos los Estados latinoamericanos y que acentúa en exceso la posición de poder del jefe del Estado y deja al Congreso sólo pocas posibilidades de desenvolvimiento, conduce a menudo a los presidentes al abuso de poder y, con ello, provoca casi siempre la intervención del ejército [en asuntos civiles]. Por lo mismo, cada presidente tratará también una y otra vez de ganarse al ejército para reforzar su propia posición. Sabe bien que, en última instancia, se puede apoyar

---

Latina otros 81 golpes de Estado militares exitosos, sin tener en consideración las intentonas fracasadas. *Cfr.* El cuadro de los *succesful military coups*, en Véliz, Claudio, (ed.), *The Politics of Conformity in Latin America*, Londres, Nueva York, Toronto, 1967, p.278. *Id.*

[16] *Ibid.*, p.22. Günter hace referencia a las obras de Héctor Cary, t. VI, p.18; Boris Goldenberg y Klaus Esser, pp.9-17. Véase Bibliografía Complementaria...

[17] *Id.* Günter cita a Roberto Brie, p.178. Véase Bibliografía Complementaria...

sólo en el ejército y se preocupará siempre por conservar la simpatía de los militares mediante amplias concesiones respecto a sus promociones, privilegios y pensiones.[18] Así se explica que, a pesar de todos los esfuerzos reformistas en contra, sólo en unos cuantos países latinoamericanos la influencia política de los militares esté desapareciendo o por lo menos disminuyendo notablemente. En la mayoría de los Estados, aún en la actualidad, el ejército trata de defender de manera más o menos abierta su antigua posición de poder y "la intervención militar en la política va desde la simple y descarada toma del poder hasta una especie de veto contra medidas individuales del gobierno o para forzar tales medidas".[19] Hoy, junto con Costa Rica y Uruguay, se pueden señalar, sobre todo, las dos grandes repúblicas latinoamericanas de Chile y de México como los Estados que han logrado eliminar la posición política prepotente del ejército.

VI.- SITUACIÓN DE MÉXICO

Esta evolución tiene un efecto particularmente impresionante en México, ya que precisamente este país, que en el primer siglo de su independencia tuvo que soportar más de mil levantamientos armados, quizá sea de todos los Estados latinoamericanos el que haya sufrido más por la arbitrariedad de los militares.[20] Después de la desaparición de la autoridad real, la disciplina de las tropas que se hallaban en México se había derrumbado por completo y en las siguientes décadas el ejército estuvo totalmente fuera de cualquier control civil. La permanente amenaza del ejército de levantarse contra el gobierno aseguró a los militares la principal porción del ingreso nacional, cuyo porcentaje más alto se dilapidaba en las luchas de poder que tenían lugar dentro del ejército y en una corrupción inaudita del cuerpo de oficiales. Las consecuencias fueron un creciente déficit en el presupuesto estatal y la pérdida gradual de cualquier solvencia en el extranjero. La vigencia de las leyes y su acatamiento terminaban casi siempre en los límites del Distrito Federal y en la periferia de las capitales de provincia. Las regiones rurales abiertas estaban infestadas de bandidos nómadas y las comarcas norteñas mexicanas, por falta de protección militar, se veían abandonadas, casi sin defensa, a los ataques de los indios. Los soldados mexicanos, mal vestidos e insuficientemente equipados, "eran una banda indescriptible",[21] cuyo armamento constaba básicamente de viejos fusiles de

---

[18] Sólo así se explica que incluso en países tan desarrollados como Argentina o Brasil se gasten sumas enormes de los fondos públicos para pensiones de oficiales. Como Johnson, John J., *The Military and Society...*, *loc.cit.*, p.7; informa, Argentina subvencionó en el año 1959 a más de 20 mil "generales de pijamas", como se llama allí a los oficiales jubilados, y Brasil pagó en el mismo año pensiones de retiro a 38 mariscales de campo y a 1500 generales. Las fuerzas militares (es decir, ejército, marina y aviación) de ambos países se estimaban en 1959 en 105 mil hombres (Argentina) y en 200 mil hombres (Brasil). *Cfr. Almanaque mundial* 1960, Nueva York 1959, p.276. *Ibid.*, p.23.

[19] *Vid.* Horowitz, Irving Louis, "El militarismo en América Latina", Ciencias Políticas y Sociales, México, año XII, N°45-46, 1966, pp.133-177. *Id.* Sobre el desarrollo del militarismo latinoamericano Günter se remite a las obras de Gustavo Beyhaut, t.XXIII, p.273; Héctor Cary, p.81 y ss; Roberto Brie, p.177 y ss. Véase Bibliografía Complementaria...

[20] *Cfr.* Lieuwen, Edwin, *Arms and Politics...*, *loc.cit.*, p.101. *Ibid.*, p.24.

[21] Johnson, John J., *The Military and Society...*, *loc. cit.*, p.49. *Id.*

chispa y sables herrumbrosos. Faltaba tanto una relación de lealtad para con la nación como la conciencia del deber del soldado, y ningún castigo podía poner alto a las deserciones masivas en el ejército.

La dirigencia estatal mexicana era impotente frente a estas condiciones. Cualquier intento de reforma, por más modesto que fuera, tenía que enfrentarse al principio con el relevo constante del gobierno, lo que traía como consecuencia un completo cambio de los titulares de todos los cargos y puestos de mando. Para dar una imagen aproximada de las caóticas circunstancias de esa época, se mencionan a continuación algunas cifras que pretenden esbozar las condiciones reales en el México de entonces. Así, desde el final de la guerra de Independencia mexicana el 27 de septiembre de 1821 hasta el 30 de noviembre de 1910, el día en que Porfirio Díaz terminó su noveno periodo presidencial, hubo en total ocho diferentes formas de gobierno que cambiaron 24 veces.[22] Como jefes de Estado se desempeñaron en este tiempo 40 personas (de las cuales tres cuartas partes eran militares),[23] que ocuparon este cargo supremo de 1 a 11 veces y se sustituyeron 96 veces entre sí, de manera que la duración promedio del gobierno en esos 89 años fue de aproximadamente 339 días. El periodo de gobierno más breve duró sólo dos días,[24] mientras que el más largo se prolongó casi 30 años.[25] Dos presidentes, Benito Juárez con más de 14 años en el poder y Porfirio Díaz con casi 30, gobernaron aproximadamente la mitad de este tiempo, mientras que los otros 38 gobernantes se distribuyen en los 45 años restantes. Aunque siete presidentes mexicanos gobernaron cuatro años y más, sólo tres pudieron completar todo su periodo según las constituciones vigentes, a saber, Guadalupe Victoria,[26] Porfirio Díaz y Manuel González,[27] que dependía de Díaz.

---

[22] Según Santibáñez, Enrique, "El ejecutivo y su labor política", México 1916, p.82. En los 89 años mencionados de 1821 a 1910 hubo "3 regencias, 2 imperios, 6 repúblicas federales, 3 repúblicas centrales, 7 periodos dictatoriales, un gobierno provisorio republicano, un gobierno militar y civil francés y un gobierno imperial por medio de lugarteniente". *Ibid.*, p.25.

[23] Entre estos 40 jefes de Estado hubo "29 militares, 8 abogados, un médico, un príncipe imperial y un propietario". *Cfr.* Santibáñez, Enrique, "El ejecutivo...", *loc. cit.*, p.78. *Id.*

[24] Ignacio Pavón gobernó del 13 al 14 de agosto de 1860. *Id.*

[25] Puesto que Porfirio Díaz asumió por décima vez su cargo como presidente el 1° de diciembre de 1910, gobernó en total, hasta su renuncia definitiva el 25 de mayo de 1911, por más de 30 años. *Id.*

[26] Sin embargo, tampoco el periodo de Guadalupe Victoria [Manuel Félix Fernández, llamado Guadalupe] transcurrió correctamente, ya que asumió su cargo unos meses antes de lo dispuesto. *Id.*

Vid. Guadalupe Victoria (1786-1843), militar y político, primer presidente de la República (1824-1829). Nacido con el nombre de Manuel Félix Fernández en Tamazula, Estado de Durango, estudió leyes y luchó en el Ejército insurgente (independentista) a las órdenes de José María Morelos. Después de la captura y ejecución de Morelos se retiró a Veracruz para continuar la lucha, que le resultó desfavorable a pesar de la toma de Nautla en 1817, hecho que alentó los planes de Francisco Xavier Mina, con el que estaba en comunicación y cuyo desembarco esperaba. Derrotado en Palmillas se retiró a las montañas, donde permaneció hasta el triunfo definitivo del Plan de Iguala. Opuesto al imperialismo de Agustín de Iturbide, apoyó el pronunciamiento de Antonio López de Santa Anna de 1822. Tras el restablecimiento del Congreso, formó parte del gobierno provisional y en 1824 fue elegido presidente de la República, cargo que desempeñó hasta 1829. Decretó la abolición de la esclavitud y la expulsión de los españoles y consolidó las relaciones internacionales, sobre todo con Gran Bretaña, Estados Unidos, América Central y la Gran Colombia de Simón Bolívar. En 1826 envió un representante al Congreso de Panamá, convocado por Bolívar, para tratar de la unión de las nuevas repúblicas. Asimismo, se esforzó por mantener el equilibrio entre los masones escoceses y *yorkinos*, haciendo frente a sus discordias y venganzas. Retirado de la vida política, murió en 1843 en Perote, Estado de Veracruz". Enciclopedia de México, Ed. Talleres de Impresora y Editora Mexicana, 3ª edición 1977, México, t. XII, pp.386-393.

De estos datos se desprende ya con claridad la imagen de un país agitado por disturbios permanentes y que parece ir al encuentro de la disolución estatal. De entre los múltiples desórdenes, destaca el periodo de gobierno de Porfirio Díaz, quien gobernó a México por más de tres décadas de manera dictatorial, como una época de calma aparente y de edificación económica. De hecho, Díaz logró en México mantener a los aventureros militares lejos de la política por un tiempo bastante largo, creando un ejército moderno de acuerdo con modelos europeos, al cual, después de 12 años de esfuerzos, por fin tuvo bajo su control único. Con estas fuerzas de combate pudo reducir las milicias locales a un factor de importancia secundaria, ya que a los caudillos regionales les fue cada vez más difícil llevar a cabo levantamientos con sus unidades militares mal equipadas, pues sabían que no contaban con el respaldo del Ejército nacional tecnificado.[28]

No obstante, a pesar de todos los esfuerzos por construir un ejército leal y digno de confianza, Díaz tampoco logró alcanzar el éxito definitivo. Los desórdenes de 1910, que motivaron su renuncia el 25 de mayo de 1911, desembocaron en una guerra civil de varios años, en la que el país fue en repetidas ocasiones asolado y amenazado en su existencia como Estado por intervenciones extranjeras. Las luchas internas, que duraron casi una década, llevaron de nueva cuenta a México al borde de la anarquía y tuvieron como consecuencia que los nuevos gobernantes, otra vez generales, tuvieran que echar mano de medidas duras y draconianas para restablecer el orden. Una vez más dominaban los militares, y el General Álvaro Obregón, siendo Presidente (1920-1924), dijo: Podemos librarnos del clericalismo y podemos librarnos del capitalismo, pero ¿quién logrará librarse de nosotros?[29]

Desde este punto de vista, una de las máximas realizaciones de la nación mexicana, gravada con la terrible hipoteca de un pasado político marcado por la anarquía militar, es que en pocas décadas haya logrado, por sus propias fuerzas, liberarse de la arbitrariedad de sus militares y superar, también espiritualmente, un siglo de dominio permanente de la violencia. A pesar de las muchas opiniones que se oponen al sistema político que gobierna en la actualidad, los militares mexicanos por fin se subordinaron a los principios establecidos por su Constitución política y, desde hace más de 40 años [61, al año 2007], no han derrocado a ningún gobierno.[30] Aunque el número de oficiales en el Congreso mexicano todavía es importante, se reduce de manera lenta pero constante; en el gabinete ya solamente el

---

[27] Manuel González (1833-1893), militar y político mexicano, presidente de la República (1880-1884). Nació en Matamoros. Combatió en el territorio de Texas contra la invasión de Estados Unidos (1846-1848) y más tarde frente a las tropas francesas que apoyaban al emperador Maximiliano I (1864-1867). Fue diputado, gobernador del Estado de Michoacán y secretario de Guerra y Marina. Al finalizar el primer mandato del presidente Porfirio Díaz (1877-1880), fue elegido presidente de la República para el periodo 1880-1884. Durante su gobierno, envuelto en algunos disturbios, se impulsaron las comunicaciones telegráficas y el ferrocarril, y se fundó el Banco Nacional. Al finalizar su mandato fue nombrado gobernador del Estado de Guanajuato, cargo en el que permaneció hasta su muerte en 1893 (Chapingo). *Ibid.*, t. V, pp.452-453.

[28] *Cfr.* Lieuwen, Edwin, *Arms and Politics...*, *loc.cit.*, pp.29 y ss., y 104 ss. Citado por Günter, Kahle, *op.cit.*, p.25.

[29] Strode, Hudson, *Timeless Mexico,* Nueva York 1944, p.272. *Ibid.*, p.26.

[30] *Cfr.* Al respecto Turner, Frederick C., "México: las causas de la limitación militar", *Aportes*, París, N°6, octubre de 1967, pp.57-65; y Ciria, Alberto, "Cuatro ejemplos de relaciones entre fuerzas armadas y poder político", *Aportes,* París, N°6, octubre de 1967, sobre todo pp.31-34. *Id.*

Secretario de la Defensa [y el de Marina] es un militar y los gastos del ejército ascienden hoy día [1969] apenas a 1% del producto social bruto mexicano.[31]

Cuando el abogado Miguel Alemán Valdés transfirió a su sucesor el cargo de presidente del Estado en diciembre de 1952, por primera vez en la historia mexicana un civil había terminado el periodo oficial de presidente de la República prescrito por la Constitución. Entre sus sucesores no ha vuelto a haber ningún militar.

[31] *Cfr.* Johnson, John J. *The Military and Society...*, *loc. cit.*, pp.8 y ss. Los gastos reales para el ejército, marina y aviación en México ascendieron en 1958, con un presupuesto estatal -convertido a dólares- de 672 millones a cerca de 70 millones de dólares, es decir, 10.41%. Así, tomando 1958 como año para comparar, estuvieron muy por debajo de los gastos militares de los demás Estados latinoamericanos importantes, como Argentina (25.48%); Brasil (27.62%); y Chile (22.28%). Véase, Alba, Víctor, "El militarismo. Ensayo sobre un fenómeno político-social iberoamericano", México 1959, pp.118-120. *Id.*

"Presupuesto asignado a las Fuerzas Armadas, 2000-2006 (millones de pesos): Para el año 2000, $29,227.3; 2001, $31,131.7; 2002, $31,223.9; 2003, $31,730.5; 2004, $31,820.9; 2005, $32,638.5; 2006, $33,748.3. Fuente: Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados". Hernández, Ángel y Teresa Martínez, "Ejército Nacional confiable para los mexicanos: El instituto castrense se ha distinguido en la historia moderna del país como un pilar para el desarrollo político y social", en Revista semanal *Vértigo* N° 245, 27 de noviembre de 2005, p.20.

CAPÍTULO III
EL EJÉRCITO DE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA AL PORFIRIATO

Sumario
I.- Introducción. II.- Historia del Ejército en México.
1.- Ejército Prehispánico. 2.- El Ejército en la Colonia.
3.- El Ejército en la época Borbónica. 4.- El Ejército en la Independencia.
5.- El Ejército en la Reforma. 6.- El Ejército en el Porfiriato.

I.- INTRODUCCIÓN

De las diferentes etapas de la historia de México se desprenden numerosas enseñanzas de la formación, los modos de instrucción y de acción, de los distintos cuerpos armados en defensa y en la consecución de los ideales que han permitido la formación de nuestra nación.

Así se vislumbra desde los pueblos precolombinos una preparación militar paralela a la que fue impartida a los preceptos morales y religiosos que constituyeron su organización social, soporte y sobrevivencia, logrando conformar en ese tiempo estructuras castrenses definidas, con funciones y métodos específicos.

La solidez de las instituciones militares en el "nuevo mundo" permitió enfrentarse a las fuerzas españolas con una disciplina diferente, armamento y técnicas militares desconocidas en América, impregnando el escenario militar de una modernidad de elementos novedosos para su momento. No obstante, en ese periodo la instrucción militar se fue desarrollando de una manera improvisada por la carencia de un ejército permanente que surgiría hasta finales del virreinato. Es decir, la Corona impidió durante tres siglos la formación de fuerzas militares en las colonias. Es durante las reformas borbónicas cuando se plasman los primeros trazos para la formación de un cuerpo militar, lo que constituye uno de los precedentes para la formación de un ejército permanente definiéndose claramente durante la revolución de independencia entre los años de 1810-1821.

La guerra de independencia rompió con las estructuras inoperantes del orden colonial para establecer uno nuevo con la participación del pueblo, formando un ejército popular que se fue disciplinando al fragor de las batallas en contra de un oponente más sofisticado, característica que marcó el desarrollo de la milicia durante el siglo XIX.

Estas circunstancias obligaron a tener una constante instrucción -en 1822 se fundó el colegio militar-, que en no pocas ocasiones fue acompañada de elementos religiosos y culturales, haciendo de la profesión militar un acervo más rico y especializado, exaltando los sentimientos patrióticos que habrían de cobijar la razón de ser de la doctrina militar mexicana.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

El porfiriato representó el final de la etapa convulsiva de invasiones y guerras internas, pero también la oportunidad para la modernización de la educación militar y la reestructuración del ejército que entró en un proceso de franca profesionalización adoptando políticas que buscaban la homogeneidad de las fuerzas armadas.[1]

II.- HISTORIA DEL EJÉRCITO EN MÉXICO

1.- Ejército prehispánico

En la época prehispánica,[2] en todo lo que hoy es considerado el territorio nacional, habitaban múltiples tribus indígenas; algunas de ellas formaban señoríos, otras, verdaderos reinos más o menos extensos; y otras constituían grupos nómadas. Lo que se sabe de ellas es lo que expresan las crónicas antiguas recogidas del relato de sus tradiciones. A través de los milenios se fue formando la cultura que floreció en Anáhuac, "caracterizada por el mundo de sus mitos y cosmogonías, por su pensamiento religioso, su arte y educación, su concepción de la guerra y de la historia, y por sus formas de organización social y política". Los reinos más adelantados y poderosos, los de México, Texcoco y Tacuba, integrados por núcleos de población del mismo origen étnico, estaban ligados por la fuerza de las armas, mediante una triple alianza ofensiva y defensiva.

---

[1] Bazant, Mílada, y Anne Staples, *et al.*, "La evolución de la educación militar en México", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, México 1997, pp. XIX-XX.

[2] *Cfr.* León Toral, Jesús de, "Antecedentes del ejército *mexicatl* hasta la consumación de la independencia. México: Horizontes Preclásico, Clásico y Posclásico. México, Horizonte Histórico, El Ejército Mexicatl", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia desde los orígenes hasta nuestros días", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional-Trillas, México 1979, pp.15-26 y 26-71.

"De acuerdo con la historia oficial del ejército mexicano, su tradición se remonta a los *Olmecas*, la primera civilización en Mesoamérica. Con esta afirmación el ejército mexicano, busca mantener el mito de la permanencia histórica desde el período prehispánico hasta nuestros días. De hecho las sociedades prehispánicas que alcanzaron altos niveles de civilización fueron una combinación de sociedades teocráticas y militares, lo que representa la importancia económica y ritual de la guerra. Como hemos mencionado anteriormente, el avance militar por parte de la naciente España corría paralelo a la imposibilidad de seguir reproduciendo el modelo de dominación Azteca. Los conquistadores introdujeron una lógica militar ajena a los principios y reglas típicas del mundo indígena, y se impusieron mediante la destrucción de todo el basamento cultural anterior". Garduño Valero, Guillermo Javier Rolando, "El Ejército mexicano, organización y estrategia", tesis doctoral en Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2005, párrafo 2.2.1.

"Al ejército mexicano le gusta rastrear sus orígenes hasta las civilizaciones guerreras prehispánicas, pero en realidad nació en el siglo XVIII para hacer frente a una amenaza externa -la de los ingleses-". Meyer Cosío, Lorenzo, "*Agenda Ciudadana*: La guerra entre el General y el Alto Mando", Periódico *Reforma*, 14 de febrero de 2002, México, p.25A.

Vid. "Ejército prehispánico", en Enciclopedia de México, Ed. Talleres de Impresora y Editora Mexicana, 3ª edición 1977, México, t. III, pp.561-563.

"El Azteca, el pueblo de *Huitzilopochtli*, es el pueblo elegido por el Sol; es el encargado de proporcionarle su alimento, por eso para él la guerra es una forma de culto y una actividad necesaria, que lo llevó a establecer la *xochiyaoyotl* o Guerra Florida,[3] que a diferencia de sus otras guerras de conquista no tenía por objeto apoderarse de nuevos territorios, ni imponer tributo a los pueblos conquistados, sino procurarse prisioneros para sacrificarlos al Sol. El azteca es un hombre que pertenece al pueblo elegido por el Sol, es su servidor y debe ser, en consecuencia, antes que nada, un guerrero y prepararse desde su nacimiento para la que será su actividad más constante, la Guerra Sagrada, especie de torneo al que concurrían especialmente los enemigos de la casa, los tlaxcaltecas". En el siglo anterior a la Conquista, el pueblo azteca ya tenía en su espíritu la idea y concepción místico-guerrera del pueblo del Sol, introducidas por *Tlacaelel*, *Itzcóatl* y *Moctecuhzoma Ilhuicamina*, figuras ejemplares como hombres de Estado y como guerreros. El rey debía ser, antes que todo, valiente y avezado en el arte de la guerra, sabio, animoso, osado y prudente; debía saber hablar bien y haber sido criado en el *Calmecac*.[4] Su principal atención como máxima autoridad de poder ilimitado y jefe del ejército, era la organización y entrenamiento de éste, cuya estructura orgánica exigía una actividad administrativa en extremo precisa.[5]

Durante el mandato de los tres primeros señores, *Acamapichtli*, *Huitzilihuitl* y *Chimalpopoca*, *Tenochtitlan* permaneció subyugada por los *tepanecas*. En el reinado de *Itzcóatl*, IV Rey de México, surgió *Tlacaelel*, "príncipe de los ejércitos y el más valeroso reformador azteca y hombre de mejor parecer y consejo que en el arte de la guerra y sus ardides" había en aquellos tiempos. Fue él quien por encargo de *Itzcóatl* organizó el ejército que derrotó, con ayuda del señorío de Texcoco, a los de Azcapotzalco y liberó así a los mexicanos de la opresión *tepaneca*. El ejercicio de las armas era obligatorio para todos los jóvenes, ya fueran de origen noble o plebeyo. Su participación en las guerras se iniciaba a los 15 años al lado de guerreros veteranos y se les otorgaban ascensos según el número de prisioneros que capturasen. La casa de los guerreros jóvenes y solteros era el *Telpuchcalli*, escuela popular a la que asistían los jóvenes plebeyos. El *Calmecac*, o escuela de los nobles, era de donde salían los jefes superiores del ejército, sacerdotes, jueces y reyes. Con *Axayácatl*, VI Rey de México-*Tenochtitlan*, los aztecas siguieron las conquistas que habían emprendido sus antepasados, siendo la más sobresaliente, durante ese mandato, la de *Tlatelolco*, pueblo *mexica* que se había separado desde hacía mucho tiempo.[6]

Para el combate fuera de las ciudades y pueblos, se organizaban varios grupos, de los cuales sólo uno entraba en acción mientras los otros descansaban o permanecían alerta. Las ciudades generalmente eran atacadas por tres partes diferentes en forma simultánea y por igual número de grupos de asalto. Esta división en grupos, que podía considerarse como una organización táctica, obedecía principalmente al interés de saber cuáles guerreros de la Triple Alianza destacaban más en el combate. No se conocen cifras exactas sobre los combatientes, pues además de los tres grupos, participaban en la lucha voluntarios de comarcas vecinas, por

---

[3] "Cacería divina del hombre mesoamericano hecha por el Dios Sol". *Ibid.*, t. VI, pp.206-209.
[4] *Ibid.*, t. II, p.236.
[5] *Ibid.*, t. III, pp.561-562.
[6] *Ibid*, t. III, p.562.

el solo placer de combatir o para ejercitarse y tomar parte en el pillaje. "Algunos pueblos, para defenderse, construían a su alrededor una especie de murallas con cercas de piedra, madera y tierra apisonada, escalonadas en profundidad y de una altura de 4 a 6 brazas [medida de longitud de 1.6718 metros]. Los caminos de acceso a las ciudades eran obstruidos con gran cantidad de troncos de madera, piedras, espinas y abrojos, dejando sendas secretas y ocultas de entrada y salida". Las órdenes para el combate las daban los reyes, valiéndose de pequeños tambores o caracoles, y eran transmitidas por los jefes subalternos a sus grupos por medio de tamborcillos de madera u otros instrumentos acústicos. Las señales con la rodela (escudo redondo y delgado) eran comunes para dar órdenes de ataque.[7]

Las armas eran fabricadas por los *yautlalquichi;* pero además se adquirían otras y trajes de guerrero como tributo de pueblos vencidos. El depósito general se llamaba *Tlacochcalco* (casa de dardos), aunque también en los templos había pequeños almacenes bélicos; el jefe de este depósito era, asimismo, el encargado de administrar el armamento. Las vituallas [víveres], así como las armas, ropa y proyectiles que existían en los depósitos del *calpulli*, eran trasladados para su distribución, por órdenes del *yaoitacátl*, utilizando cargadores denominados *tamemes*. Estos no eran considerados como guerreros. Cada combatiente llevaba un *itacátl* con la comida que inicialmente le preparaba su mujer; posteriormente era reabastecido por el *calpixque* [Del náhuatl *calli*, casa; *pix*, de *pía*, guardar; y *que*, los que guardan la casa. Administrador mayordomo][8] en los otros pueblos por donde pasaba. Sobre el *itacátl* (su ración consistía en tortillas tostadas, pinole, chile, fríjol y todo lo necesario para el viaje) llevaba su macana y su *chimalli*. "Al finalizar la campaña el *calpixque* debería dar novedades de lo consumido, así como de lo recibido como tributo en armas, trajes de guerrero y víveres que los pueblos sometidos otorgaban, aplicando así el principio económico de obtener en la guerra los elementos necesarios para hacerla".

Las armas efectivas generalmente usadas fueron: honda, arco, flechas (algunas con la punta envenenada), dardo, macana y *atlatl* [lanza dardos][9] la lanza con la punta de pedernal u obsidiana que era, además, símbolo de mando y que sólo los jefes usaban. El material de la lanza variaba según la jerarquía. Otras armas fueron la maza y la porra. Como armamento defensivo se empleaban cascos de madera y piel, que representaban cabezas de león, tigre, águila y otros animales; casco con grandes penachos de plumas y pieles; y sayo o armadura, hecha de tejido de algodón tan fuerte que a cierta distancia evitaba la penetración de flechas y dardos.

No todo fue guerra y sangre en la vida de los primeros mexicanos, pues durante una sequía que duró tres años (1454-1457), los guerreros aztecas organizaron lo que puede considerarse como antecedente de la labor social en auxilio de la población. Moctezuma I, aconsejado por *Tlacaelel*, ordenó a sus provincias y ciudades la repartición de panes y atole a todos los pobres y necesitados; los panes debían tener el tamaño de la cabeza de un hombre. Durante el tercer año de sequía en el que comenzaron a agotarse las existencias de que podía

[7] *Id.*
[8] *Ibid.*, t. II, p.236.
[9] *Ibid.*, t. I, p.467.

disponer el rey, éste dio un banquete a todo el pueblo con las últimas provisiones, para anunciarles que en lo sucesivo debían valerse de sus propios recursos para subsistir.[10]

Coincidiendo con el período de expansión de los aztecas, en el Viejo Mundo ocurrían los primeros descubrimientos que serían el paso inicial que llevaría al descubrimiento del Nuevo Continente. El pueblo azteca, que había ensanchado grandemente sus dominios y había difundido su antigua cultura, estaba a punto de enfrentarse con el también movimiento expansionista europeo; más poderoso, con mejores armas y con superiores técnicas guerreras.

A la llegada de los conquistadores españoles a México-*Tenochtitlan*, los aztecas dominaban varios millones de seres humanos, desde el Océano Pacífico al Golfo de México y desde Anáhuac hasta la actual República de Guatemala. "El 18 de febrero de 1519 Hernán Cortés partió de Cuba con 10 naves, 100 marinos, 508 soldados, 16 caballos, 32 ballestas, 10 cañones de bronce y algunas piezas de artillería de corto calibre". Los primeros combates que tuvo a su llegada a México, contra los indígenas de Cempoala y un grupo otomí sometido a los tlaxcaltecas, le dieron gran prestigio, lo cual propició que éstos se convirtieran en sus aliados, con la esperanza de ver derrotados a sus antiguos enemigos los aztecas. El 8 de noviembre de 1519, después de la matanza perpetrada en Cholula, Cortés hizo su entrada en México-*Tenochtitlan*, percatándose del poderío y grandeza de este pueblo. "El día 30 de junio, por extraña y exacta coincidencia, marca en dos años consecutivos (1520 y 1521), las ocasiones en que el ejército *Mexicatl* alcanzara sus más espléndidos triunfos sobre las huestes invasoras del valle de México, compuestas por fuerzas hispano-indígenas coaligadas; victorias que fueron las más importantes de cuantas se lograron contra tales huestes en toda la era de la conquista, y se debieron no a los ejércitos de la Confederación del Anáhuac o Triple Alianza formada por México, Texcoco y Tacuba, sino exclusivamente al ejército *Mexicatl* o Mexicano, directo antecesor del actual, al menos por el nombre. Artífices de esos grandes éxitos armados fueron los insignes señores de México: Cuitláhuac y Cuauhtémoc".

El 30 de mayo de 1521 los españoles, reforzados con varias expediciones que llegaron a Veracruz y con 80 mil guerreros tlaxcaltecas, iniciaron el asedio formal de México-*Tenochtitlan*. Desde el 28 de abril de ese mismo año habían botado al agua 13 bergantines [velero de dos palos] que jugarían un papel muy importante en el ataque de la isla. "Las crónicas indígenas refieren las diversas incursiones de aquellos hombres que en un principio habían sido considerados dioses, pero a los que al fin se les llamó *popolocas,* palabra con que designaban los aztecas a los bárbaros. En las crónicas se habla también de la elección del joven Cuauhtémoc. Los hechos de armas se sucedieron unos tras otros y hubo actos de heroísmo por ambas partes. Una vez más las crónicas indígenas vuelven a hablar con la elocuencia de un poema épico. Por fin, casi después de 80 días de sitio, en una fecha 1-*Serpiente*, del año 3-*Casa*, que corresponde al 13 de agosto de 1521, cayó la ciudad de México-*Tenochtitlan* y fue hecho prisionero el joven Cuauhtémoc, dejando en el alma azteca la destrucción de su ciudad y de su extraordinaria cultura".[11]

---

[10] *Ibid.*, t. III, pp.562-563.

[11] *Ibid.*, p.563.

Vid. Conquista: *Ibid.*, t. III, pp.60-70.

2.- El Ejército en la Colonia

La vida militar indígena quedó destruida después de la conquista española.[12] El ejército azteca era poderoso y disciplinado y ante el temor de que los indígenas pudiesen reorganizarse militarmente, los reyes españoles dictaron numerosas disposiciones prohibiendo que los indios portasen armas.[13]

Las instituciones militares hispanas que fueron implantadas en México, se trató de un proceso típico de importación de estructuras de una sociedad diferente a la que existía en México. Este hecho implicó, por fuerza, la necesidad de adaptar esas formas de organización a la realidad de la Nueva España. Por tanto, el ejército como tal no existió en la Colonia por largo tiempo.[14] Durante casi dos siglos, las únicas tropas permanentes en Nueva España lo

---

[12] León Toral, Jesús de, "Antecedentes del ejército *mexicatl* hasta la consumación de la independencia: Antecedentes Coloniales, síntesis de la Expansión de la Conquista", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.72-85.

Vid. "Ejército: Época Virreinal", en Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, pp.563-565.

[13] *Vid.* Velázquez, María del Carmen, "Los indios flecheros", en "Historia Mexicana", vol. XIII, julio 1963-junio 1964, p.237. Donde se citan los documentos reales. En el mismo artículo se habla de cómo, con posteridad, en algunas comunidades indígenas se formaron compañías de milicias para defenderse de los indios salvajes. Para la organización militar indígena, véase, el artículo del General Bernardo Reyes, "México, su evolución social", en la obra de Justo Sierra, "Evolución política del pueblo mexicano", (Reed.), UNAM, 1957, vol. I, parte IV, pp.348-351. Fundamental para el estudio de la República hasta la Reforma. Citado por Lozoya, Jorge Alberto, "El Ejército Mexicano", Ed. El Colegio de México, Jornadas 65, 2ª edición 1976, México, p.16.

[14] "El colonialismo de la Europa moderna comenzó en el siglo XV y puede dividirse en dos fases: la primera transcurrió desde 1415 hasta 1800 aproximadamente, y la segunda se prolongó casi desde 1800 hasta la II Guerra Mundial. En la primera etapa, Europa occidental, encabezada por España y Portugal, se expandieron por las Indias orientales y América; en la segunda, Gran Bretaña tomó la iniciativa en la expansión de Europa hacia Asia, África y el Pacífico. Los portugueses, que disfrutaban de estabilidad política, poseían experiencia marítima y contaban con una posición geográfica favorable, fueron los primeros europeos que doblaron el cabo de la costa surafricana (Cabo de Buena Esperanza) para llegar hasta el Sur y Este de Asia en el siglo XV. Portugal, interesada principalmente en dominar el comercio de especias, estableció factorías y fuertes a lo largo de la costa en lugar de colonias. El monopolio comercial portugués en Oriente se vio seriamente amenazado por los ingleses y holandeses a finales del siglo XVI. Los holandeses se instalaron en el Cabo de Buena Esperanza y, tras expulsar a los portugueses hacia 1800, obtuvieron el control de Java y Ceilán (actualmente Sri Lanka). La Compañía de las Indias Orientales se fundó en la India durante esta época e inició oficialmente la conquista del continente en 1757... Fueron numerosos los motivos que llevaron a Europa a comenzar la colonización del continente americano. Entre ellos se encuentran la búsqueda de metales preciosos, la necesidad de encontrar nuevas tierras para la agricultura, la huida de persecuciones derivadas de motivos religiosos y el deseo de ganar a los pueblos indígenas para la causa de la cristiandad. En dicha colonización fue más habitual la creación de colonias que de factorías, aunque aquéllas, una vez establecidas, mantenían relaciones comerciales frecuentes y de carácter exclusivo con las respectivas metrópolis. El Imperio español fue el principal poder metropolitano en el Nuevo Mundo y se extendió a través de gran parte de México, Centroamérica y Sudamérica. Los portugueses se establecieron principalmente en Brasil. Mientras que los españoles y los portugueses tuvieron tendencia a crear asentamientos mixtos que absorbieran a las poblaciones indígenas de sus territorios, los colonizadores británicos y franceses se inclinaron por la fundación de colonias puras, eliminando y desplazando a sus anteriores habitantes. Los más antiguos imperios coloniales europeos habían entrado en declive a comienzos del siglo XVIII. La mayoría de las colonias españolas, portuguesas y francesas en América consiguieron la independencia durante las Guerras Napoleónicas (1799-1812) o en el periodo inmediatamente posterior. Por otro lado, los

fueron la escolta de alabarderos [soldados armados de alabarda: pica terminada en cuchilla con figura de media luna] del virrey y las dos compañías de palacio. Sin embargo, en la frontera Norte hubo siempre tropas acantonadas para defensa contra los indios bravos.[15] Por su parte, los gremios de comerciantes de las ciudades de México y Puebla organizaron regimientos antes de 1700; pero su función fue más bien policiaca y de protección de la actividad comercial.

Sólo hasta la segunda mitad del siglo XVIII, hacia 1765, y ante la amenaza que significó Inglaterra para las colonias de los Borbones, surgió la necesidad de integrar la defensa de los reinos americanos contra una posible agresión británica. Fue entonces cuando apareció el primer ejército en la Nueva España.[16]

Desde un principio se hizo evidente el carácter dual de este ejército colonial: las fuerzas regulares y las milicias. El ejército regular fue pequeño y de gran pobreza, pues siempre se consideró que resultaría antieconómico que fuese de grandes dimensiones. Por otra parte, la administración española era cuidadosa de evitar la formación de ejércitos regulares en las colonias, pues se pensaba que éstos, por el hecho mismo de poseer armas y un cierto contingente organizado, tenderían naturalmente a convertirse en focos de agitación contra España.

---

holandeses perdieron una gran parte de su modesto imperio en el Nuevo Mundo y tuvieron que conformarse con comerciar ilícitamente con las colonias de otras potencias. Los ingleses perdieron buena parte de sus antiguas posesiones en Estados Unidos, las cuales consiguieron su soberanía en 1776 tras la guerra de Independencia estadounidense; a pesar de esto, Gran Bretaña continuó siendo una importante potencia colonial. Además de controlar la India, conservaba por razones estratégicas algunas de las colonias que había ocupado durante las guerras europeas, tales como Canadá, el Cabo de Buena Esperanza y Ceilán.

Página Web, http://es.wikipedia.org/wiki/Colonialismo

Vid. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, pp.27-31.

Colonialismo: "Conjunto de doctrinas y métodos de los que propugnan la conquista y el mantenimiento de colonias en beneficio preponderante de las metrópolis. Úsase, en general, en sentido peyorativo, para significar el carácter abusivo y expoliador con que se ha ejercido frecuentemente la dominación de las potencias coloniales sobre sus colonias". Diccionario Enciclopédico Quillet, Ed. Arístides, edición 1972, Buenos Aires, Argentina, t. II, p.606.

[15] Según McAlister, Lyle N., *The Fuero Militar in New Spain, 1764-1800*. Gainesville, University of Florida Press, 1957, p.2. De gran interés sobre el período colonial. Fuente: Archivo General de la Nación. Citando al Archivo General de la Nación, en 1758 había 3000 soldados en los puestos fronterizos. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.16-17.

[16] *Vid.* La obra de Velázquez, María del Carmen, "El estado de guerra en Nueva España", El Colegio de México, México 1950. Libro básico para el estudio del ejército colonial. *Ibid.*, p.17.

"Los 45 años de vida de la comandancia general propiciaron la progresión material, demográfica y cultural de aquellos alejados territorios. La expedición septentrional había sido el cimiento de la nueva organización gubernativa-militar...Tanto la comandancia general, como el régimen intendencial, tienen su origen, entre otras causas importantes, en la necesidad de vigorizar la defensa interior y exterior de los vastos territorios septentrionales, y participar en un esfuerzo general de organización militar del virreinato". Véase, "La expedición septentrional: La Comandancia General de las Provincias Internas y la organización de un ejército permanente", en Guerrero Orozco, Omar, "Las raíces borbónicas del Estado mexicano", Ed. UNAM, 1ª edición 1994, México, pp.225-226.

Página Web, http://omarguerrero.org/

A pesar de ello, Humboldt[17] haría notar a principios del siglo XIX que: "examinando el presupuesto de gastos del Estado, se ve con sorpresa que en la Nueva España, en donde no hay otros vecinos que puedan temerse sino algunas tribus guerreras de indios, la defensa militar del país absorbe cerca de la cuarta parte del producto total".[18]

Sin embargo, esta observación tal vez no haya sido fruto de la existencia real de un gran ejército, sino consecuencia en gran parte del hecho de que los abusos de los funcionarios españoles que se servían de los fondos destinados al ejército para sus propios fines, hacían aparecer exageradamente alto el presupuesto destinado a fines militares. El grave problema de la corrupción en la administración militar mexicana se presentó ya desde los tiempos coloniales.

La obligación de defender al reino recayó sobre las milicias. Éstas eran urbanas y provinciales y se reunían sólo en las más graves emergencias. Las primeras existieron solamente en las ciudades ricas como México, Puebla, Guanajuato, San Luis Potosí y Veracruz. Las milicias provinciales debían estar formadas básicamente por campesinos y tomaron como modelo los treinta y tres regimientos de infantería de las provincias de Castilla.[19]

A mediados del siglo XVIII, la nueva política reformista de los Borbones de España,[20] que requería la formación de ejércitos coloniales, tomó por sorpresa a la administración de la Nueva España ante la ausencia de una tradición militar. Los funcionarios españoles en la Colonia desconocían los principios elementales de la organización y administración militares. Las cuestiones de los sueldos de la oficialidad, los gastos de abastecimiento de la tropa y los salarios de los soldados eran decididas arbitrariamente. Además de los desarreglos presupuestarios, la organización del ejército colonial se enfrentó a

---

[17] Alexander Friedrich Heinrch von Humboldt (1769-1859). Nació en Berlín. Naturalista, geógrafo, viajero y diplomático. Diccionario Enciclopédico..., *op.cit.*, t. V, p.91.

[18] Humboldt, Alejandro de, "Ensayo político sobre el reino de la Nueva España" (Reed.), México, Editorial P. Robredo 1941(clásico), vol. IV, p.189. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.17.

[19] *Ibid.*, p.18.

[20] "El establecimiento del Estado, en sustitución del imperio universal de los Austria, significó la reorganización integral de la península ibérica y los dominios ultramarinos dentro de un nuevo esquema de concepto de territorialidad, que en esencia significó la adopción plena de la soberanía sobre el espacio geográfico dependiente de la Casa de Borbón. Bajo sus nuevos conceptos, el Estado Borbón se caracterizó por su fuerza coercitiva, cuyos mejores ejemplos fueron la Visita General [José de Gálvez, efectuó la primera Visita General a la Nueva España comisionado por la Casa de Borbón; tenía como encomienda una amplia cobertura de reformas] y la profesionalización de las fuerzas armadas en el virreinato". Guerrero Orozco, Omar, *op.cit.*, p.283.

"Muchas de las reformas de los Borbones fortalecieron a otros grupos que, a su vez, adquirieron la forma de verdaderas corporaciones. Tal fue el caso de los mineros en 1776, favorecidos con la creación de un tribunal especial, entre otras medidas. Otro caso lo presenta el ejército, institución creada por los Borbones que muy pronto se convirtió en una corporación privilegiada con sus propios fueros, tribunales y jurisdicción". Florescano, Enrique e Isabel Gil Sánchez, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General de México", Ed. Colegio de México, 3ª edición 1981, México, t. I, p.495.

dos problemas: el total desinterés de la población por el servicio de las armas y la carencia de oficiales españoles que adiestrasen a la tropa.[21]

El hecho de que las milicias provinciales debían estar formadas por campesinos, implicó graves dificultades, pues cuando el gobierno virreinal llamó al pueblo a alistarse en los cuerpos de milicias, los hombres se negaron a ello, alegando la necesidad de trabajar las tierras para pagar el tributo. Apenas llegaban rumores de un nuevo reclutamiento para las milicias, los campesinos se refugiaban en los conventos o simulaban estar gravemente enfermos. Y es que las condiciones de servicio no eran nada envidiables. Las zonas costeras del Golfo de México, claves en la defensa del reino, eran terriblemente insalubres, al grado de que el sólo temor de "bajar a Veracruz" contribuyó notablemente al desprestigio popular de las milicias.[22]

La oposición del pueblo a servir voluntariamente hizo necesario recurrir a métodos violentos para el reclutamiento. Artesanos y campesinos eran obligados por los alcaldes mayores y los terratenientes a dejar sus oficios o labores del campo para convertirse en soldados, que servían de mala gana a un rey que se hallaba muy lejano y cuyos funcionarios actuaban despóticamente. También se echó mano al recurso de reclutar forajidos y delincuentes para formar la tropa, pero en modo tan exagerado que cuando el Inspector General Pedro Gorostiza pasó revista al Regimiento de Comercio de la ciudad de México, en 1791, debió informar al virrey Revillagigedo[23] que éste estaba compuesto de mercenarios "despreciables por su color y figura".[24] Los delincuentes metidos a soldados crearon una atmósfera de relajamiento e indisciplina que en nada contribuyó a la mejor organización del

---

[21] *Vid.* Velázquez, María del Carmen, "El estado de guerra...", *loc.cit.*, p.231. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.18.

[22] *Ibid.*, p.19.

[23] "Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla (1738-1799), II Conde de Revillagigedo, administrador colonial español, LII Virrey de la Nueva España (1789-1794). Nació en La Habana. Recién llegado a México, resolvió el asesinato de Joaquín Dongo, muerto, junto con diez de sus criados, por los españoles Blanco, Aldama y Quintero, que fueron sentenciados a garrote en la plaza de la ciudad. Llevó a cabo una de las administraciones más progresistas en la Nueva España. Estimuló el establecimiento de las intendencias y reorganizó los tribunales. Promovió el cultivo de plantas textiles (cáñamo, lino y algodón), reglamentó la explotación de maderas e impulsó las comunicaciones, construyendo una red de caminos entre los puertos de Veracruz, Acapulco y Mazatlán, y las ciudades de México y Toluca. Estableció el correo bimestral entre las capitales de las intendencias. Creó numerosas escuelas para indígenas y apoyó los estudios profesionales, sobre todo los de la Academia de San Carlos. Durante su administración, arribó la expedición de Martín Sessé, discípulo del naturalista Carl von Linneo, encargado de recopilar la flora mexicana (y redactor de la obra del mismo título), a quien apoyó en la realización de sus trabajos. En 1790, ordenó que se excavara la plaza de armas, donde se encontró el denominado Calendario azteca. Inauguró el Museo de Historia Natural en 1793. Creó las cátedras de Botánica, Anatomía y Fisiología, y fundó el Archivo General. Preocupado por la validación pública de su administración, instaló un buzón para recoger comentarios y quejas de sus gobernados. Al fin de su gestión, el Ayuntamiento de México presentó acusaciones en su contra ante el Consejo de Indias, que le siguió un juicio de residencia. Fue absuelto al encontrársele inocente. Falleció en Madrid en 1799". Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, pp.136-137.

[24] Sobre dar nueva forma al regimiento urbano del comercio de México, México, 8 de octubre de 1791. Citado por McAlister, Lyle N., *The Fuero Militar...*, *loc.cit.*, p.65. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.19.

ejército.[25] En ausencia de campañas militares, la tropa se mantenía ociosa o dedicada al pillaje en detrimento de la seguridad de la población civil.

Los cuadros de oficiales nunca estuvieron completos y se careció de programas de adiestramiento. Los presupuestos no fueron suficientes para financiar armas, uniformes y equipos adecuados; de aquí que las armas personales, puñales y machetes, vinieran a constituir parte del armamento regular y que un gran número de los soldados no tuviera oportunidad de familiarizarse con el uso del equipo moderno. En tales condiciones, resultó imposible la aparición de un espíritu de lucha colectiva, conservándose en cambio los impulsos combativos personales.

Con todo, las fuerzas armadas se organizaron, aunque fuese rudimentariamente. En los primeros años del siglo XIX, Humboldt habló de nueve a diez mil hombres en la tropa regular, que junto con las milicias provinciales y urbanas sumaban "un ejército de 32 mil hombres distribuidos en una extensión de un territorio de seiscientas leguas [En México la legua equivale a 4190 metros] de longitud".[26]

---

[25] "Villarroel consideraba conveniente derogar las leyes que impedían la convivencia de los españoles y las castas, y retirar de las calles a los ociosos reclutándolos para la marina y el ejército". Villarroel, Hipólito, "Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España", Ed. Porrúa, México 1979 (1775-1778 publicada hasta 1937), p.490. Citado por Guerrero Orozco, Omar, *op.cit.*, p.240.

[26] Humboldt, Alejandro de, "Ensayo político"..., *loc.cit.*, vol. IV, p.189. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.20.

Defensa militar: "La defensa militar de la Nueva España estaba confiada a un ejército de 32 mil hombres, distribuidos de la manera siguiente: dieciséis mil de infantería entre los cuales cinco mil doscientos eran de tropa veterana y once mil de milicias provinciales; la caballería estaba igualmente dotada con dieciséis mil plazas, cuatro mil setecientos de tropa veterana, once mil trescientos de milicia... De toda esta tropa no estaba por lo regular sobre las armas sino algo más de una tercera parte, en la cual debe contarse los tres o cuatro mil hombres que se hallaban acantonados en los presidios que formaban toda la línea de límites territoriales desde Nacodoches hasta el Cabo Mendocino [1809]". Mora, José María Luis, "México y sus revoluciones", Ed. Porrúa, 3ª edición 1977, México, vol. I, pp.224-225.

"La organización político-militar de las provincias internas, estuvo sustentada en excelente información proveniente de varias fuentes, principalmente la que emanaba de las visitas y las inspecciones de funcionarios virreinales comisionados al efecto. Algunas fueron viajes orientados a proveer de información general al virrey sobre el estado de las fronteras septentrionales, como la de Pedro de Rivera y Villalón, que de noviembre de 1724 a junio de 1728 visitó Nayarit, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora, Ostimuri y Sinaloa, Texas, y Coahuila y Nuevo León". Rivera y Villalón, Pedro, "Descripción de las Provincias Internas (1728)", en Velázquez, María del Carmen (ed.), "La frontera norte y la experiencia colonial". Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1982. s.p. Citado por Omar Guerrero, Orozco, *op.cit.*, pp.226-227.

"Uno de sus encargos principales fue la supervisión de la cadena de presidios que protegían a la frontera y uno de los resultados más fructuosos consistió en la preciosa información geopolítica que produjo, para la planificación de su defensa. Desde el punto de vista geográfico-militar, Rivera y sus colaboradores confeccionaron mapas que hicieron claros los límites de los dominios españoles en aquellas distantes regiones y redactaron cuidadosos documentos que dieron cuenta de la situación de los presidios". Velázquez, María del Carmen, "Tres estudios sobre las provincias internas de la Nueva España", Colegio de México, México 1979, s.p. *Ibid.*, p.227.

Este ejército nunca tuvo que enfrentarse a ningún otro. La amenaza británica contra Nueva España no se concretó. Hasta qué punto las medidas preventivas dictadas por el gobierno español contribuyeron a evitar la acción inglesa es asunto interesante. Lo importante es que el ejército colonial no vivió la experiencia de combatir a un agresor. Los habitantes de Nueva España conocieron constantes preparativos de defensa, pero se acostumbraron a ellos como si se tratase de un elemento más de la administración burocrática, ya que la Colonia no fue invadida ni se sufrieron en ella los estragos de una guerra.[27]

Al encontrarse el ejército alejado del todo de las acciones guerreras, los atractivos que podía presentar a quienes en la Colonia debían constituir la oficialidad nada tenían que ver con la gloria militar o el prestigio de las batallas. El aliciente que los grupos económicamente poderosos encontraron en la vida militar fue el de los fueros y preeminencias. Por ellos, los oficiales no podían ser obligados a desempeñar cargos municipales o a deshacerse de ellos; estaban exentos del cargo de facilitar alojamiento, alimento y transporte al ejército o a oficiales civiles y eclesiásticos en tránsito, cuando esos servicios no fuesen requeridos para uso real directo. Se les exceptuaba también del deber de prestar ayuda monetaria a la Corona; no podían ser hechos prisioneros por deudas ni sus bienes confiscados por tal razón, si éstas no habían sido adquiridas con el tesoro real. Más aún, los oficiales que se retirasen honorablemente del servicio tenían derecho a "cédulas de preeminencias", que otorgaban los privilegios citados de por vida, además del fuero militar de acuerdo con el grado, los años de servicio y las circunstancias de retiro.[28]

"Una de las informaciones valiosas se tradujo en el significado exacto de *presidio*, representado por el lugar del establecimiento de tropas y cuyo número de combatientes iba de 10 a 100 soldados. Otra fue el estado de los presidios, donde los militares vivían con sus familias, las más de las veces de manera precaria, toda vez que sus obligaciones no eran exclusivamente las de las armas. Datos como éstos, fueron bien acogidos por el virrey Casafuerte, quien se hizo eco de las propuestas de Rivera e inició la reforma de la defensa fronteriza y, como corolario, se expidió el reglamento de presidios de 1729". *Id.*

McAlister, Lyle N., *The Fuero Militar...*, *loc.cit.*, p.94. Citando al Archivo General de la Nación, habla de una fuerza regular -en 1764- distribuida en un regimiento de infantería, dos de dragones, "servicios misceláneos" y tropas de los presidios de 2,341 soldados regulares y 9,244 de la milicia provincial. Para 1800, el mismo autor, p.98, adapta las cifras de la "Noticia que manifiesta el número de tropas de que constan los cuerpos provinciales y urbanos y de más milicias del Reino de Nueva España con algunas veteranas *fixas*...", México, 27 de marzo de 1800, en el Archivo General de la Nación, y obtiene 6150 regulares y 11300 de milicia provincial. El General Reyes, Bernardo, en Justo Sierra, "Evolución Política", *loc.cit.*, p.355. Da para 1808 la cifra de 40 mil entre tropas permanentes y milicias "que estaban en asamblea". Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.20-21.

[27] *Ibid.*, p.21.

[28] "El fuero militar existía para los veteranos desde que se organizó la Colonia, pero adquirió características problemáticas cuando se trató de aplicarlo a las milicias. Esto ocurrió en 1766 y se trataba del fuero de que gozaban los provinciales de España. Por él, las acciones civiles y criminales contra oficiales y los juicios criminales contra los soldados, salvo en caso de desafuero, debían ser oídos sólo por los comandantes de sus regimientos o batallones. Para un estudio interesante sobre los problemas de jurisdicción provocados por los fueros, así como un análisis de las diversas categorías de éstos, véanse los artículos de Velázquez, María del Carmen, 'El fuero militar' y 'La jurisdicción militar en Nueva Galicia', ambos en 'Historia Mexicana', vols. VII y IX, respectivamente. En términos generales y siguiendo a Lucas Alamán en su 'Historia de Méjico', México, J.M. Lara, 1849-1852 (Alamán se interesó en el problema económico y social que eran los militares), vol. I,

Éste fue, entonces, el principal interés que llevó a los terratenientes y a los comerciantes a comprar los empleos de oficiales de las milicias, hecho que trajo consecuencias de importancia para la organización militar de la Colonia. El sistema de compraventa de grados tuvo como primer resultado la ausencia en el ejército de una base común de educación entre sus oficiales, pues éstos nunca pasaron por una escuela que les imprimiese cultura militar y espíritu de grupo.[29] Careciendo los oficiales de adoctrinamiento militar previo y del deseo de ser soldados o de formar un grupo homogéneo y compacto que defendiese el reino español, no tuvieron interés en ejercer ascendiente moral alguno sobre la tropa y, por el contrario, sólo vieron en ella una fuente de explotación continua; por tanto, nunca quedó establecida una corriente sólida de lealtad del soldado raso hacia sus superiores.

A su vez, la tropa era reclutada por el sistema de *leva*,[30] de manera que aquellos soldados forzados a servir y además explotados por los oficiales tendían con extrema facilidad a la deserción. El ser desertores los colocaba fuera de la ley y esto impedía su reincorporación a las actividades económicas a las que estaban dedicados antes de la *leva*, haciendo de ellos forajidos y bandoleros.

Es importante señalar, finalmente, que dentro de los cuadros de la oficialidad, el alto mando estuvo siempre en manos de los españoles. Los criollos gozaron así de los fueros y preeminencias, pero no del poder.[31]

---

pp.79-80, la jurisdicción militar era ejercida por el virrey 'como capitán general con un auditor de guerra que era un oidor, apelándose de las sentencias dadas con un dictamen al mismo capitán general, quien en la segunda instancia nombraba otro ministro para que acompañase al auditor'. El mando militar en las provincias, variaba: '... en la de México lo tenía inmediatamente el virrey; en Oajaca, Querétaro y San Luis Potosí estaba encargado a los comandantes de brigada y en las demás a los intendentes, siendo además los de Guadalajara, Veracruz y Puebla, comandantes de las brigadas de aquellas demarcaciones". *Ibid.*, p.22.

Vid. Caravantes, José Vicente y, "Tratado de los procedimientos en los juzgados militares: Juicio militares y eclesiásticos" Ed. Gaspar y Roig, Madrid, España 1853. 585 pp.

[29] Humboldt menciona que los oficiales eran producto de "la vanidad de un corto número de familias cuyos jefes aspiraban a los títulos de coroneles brigadieres". Humboldt, Alejandro de, "Ensayo político"..., *loc.cit.*, p.194. Es interesante señalar que ni siquiera el producto de la venta de los grados benefició al país, pues los gobernadores tenían buen cuidado de que el mismo en vez de ir al fisco, pasase a su tesoro personal. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.23.

[30] "Pero había otra clase de plaga que caía una y otra vez sobre el campo: el ejército. No sólo se apoderaba de caballos o mulas, se llevaba todo comestible utilizable y recogía dinero, sino que con la *leva* se llevaba algunos de los brazos más útiles". Vázquez, Josefina Zoraida, "Los primeros tropiezos", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, p.794.

Vid. Leva: "Recluta o enganche de gente para el servicio de un Estrado". Diccionario Enciclopédico Quillet, *op.cit.*, t. V, p.405.

[31] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.23.

3.- El Ejército en la época borbónica

A.- Cruillas y Villalba, retardo a la creación del sistema militar

Después de casi dos siglos y medio, en que la política española había sido desarmar a la población de las culturas indígenas colonizadas y desalentar todas las corporaciones militares excepto las más esenciales, quedó muy poco de la tradición guerrera de los *conquistadores* y de los indios. Aunque el conde de Revillagigedo[32] expresó cierta preocupación en 1789 al ver a los indígenas en su corte armados con arcos, flechas, lanzas y macanas guarnecidas de obsidianas cuando llegaban a protestar contra el maltrato o las humillaciones que les habían hecho los funcionarios locales, había muy poco peligro real.

Por lo general estas armas se habían convertido en el equipo ceremonial de la fiesta anual del *Corpus Christi*, la Semana Santa y las visitas al virrey.[33] Sin embargo, desde el siglo XVI las costas de Nueva España habían sido notablemente inseguras, y en varias ocasiones los puertos de Campeche y Veracruz habían caído en manos de pequeños grupos de corsarios. Por ejemplo, en 1683 enviar unidades milicianas del interior no salvó al puerto. Cuando llegaron a la costa, la pequeña fuerza pirata capitaneada por Nicolás de Agrammont había saqueado la ciudad y se alejaba navegando.[34] En tiempos de guerra los virreyes acostumbraban crear fuerzas milicianas temporales, pero nadie sentía entusiasmo por su capacidad de lucha. Los oficiales del ejército encargados de la defensa en caso de una invasión extranjera y de mantener la tranquilidad interna encontraban sus tareas increíblemente problemáticas y muy desagradables. Nada en México les inspiraba confianza a los comandantes. Grandes distancias separaban a los centros de población de las costas y a éstos entre sí, y los hombres aptos para el servicio militar no se adaptaban a ningún concepto del orden europeo. Los indios y muchas castas estaban alienados o semialineados de la sociedad española por una multitud de barreras sociales, raciales y legales; aun la minoría de los blancos se dividía, según su origen, en criollo o gachupín.

Cuando en 1762 la Guerra de los Siete Años[35] produjo la primera amenaza real de invasión, el virrey, el marqués de Cruillas,[36] encontró dificultades excepcionales para crear las

---

[32] Juan Vicente Güemes Pacheco y Padilla, conde de Revillagigedo, XLII virrey de Nueva España, del 16 de octubre de 1789 al 11 de julio de 1794. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, "Los Presidentes de México", Ed. Planeta, 1ª edición 2001, México, p.263.

[33] El conde de Revillagigedo a los intendentes de provincia, 3 de enero de 1792, y Manuel de Terán al intendente de San Luis Potosí, Bruno Díaz de Salcedo, Río Verde, 20 de enero de 1792. AGN, IG. vol. 100-A. Citado por Archer, Christon Irving, "El Ejército en el México borbónico 1760-1810", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1983, p.23.

[34] Juan Juárez Moreno, "Corsarios y piratas en Veracruz y Campeche", (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1972), pp.230-233. *Id.*

[35] Guerra de los Siete Años, serie de conflictos internacionales que se produjeron entre 1756 y 1763, con el objetivo de conseguir el control sobre Silesia, y la supremacía colonial en América del Norte y en la India. Participaron las principales potencias europeas, en concreto Prusia, Gran Bretaña y Hannover por un lado, y Austria, Sajonia, Francia, Rusia, Suecia y España, por otro. En el espacio norteamericano se denominó Guerra Francesa e India, y participaron Gran Bretaña y sus colonias americanas contra Francia y sus aliados algonquinos.

defensas más rudimentarias. Aunque La Habana había caído en manos británicas, y Veracruz había quedado expuesta a un ataque, a la población le preocupaba poco que Nueva España pudiera ser el siguiente objetivo. Los milicianos reclutados en Alvarado y a lo largo de la costa de Veracruz pidieron ser liberados del servicio activo para sembrar sus milpas de maíz. Ya que de todos modos no poseían armas, no veían la razón para estar en servicio activo. El virrey tuvo aún menos éxito cuando ordenó que 600 indios de los distritos de Cosamaloapan, Tuxtla y Acayucan se dirigieran rápidamente a Veracruz, con machetes e instrumentos de hierro, para ayudar a reparar las fortificaciones y extender las dunas de arena. Los patrones locales se opusieron a cualquier esfuerzo por despojarlos de sus jornaleros indígenas y los codiciosos *justicias* le negaron su apoyo al gobierno. Un alcalde mayor declaró haber perdido las órdenes virreinales, lo que significaba que otros funcionarios de su jurisdicción no habían recibido aviso de la solicitud de mano de obra.[37]

En el interior, Cruillas tuvo que suplicarles a las clases ricas que enviaran a sus sirvientes y cualquier tipo de armas que poseyeran para la milicia. El alcalde mayor de Tlaxcala envió a su *alguacil mayor* a recorrer todas las casas de los españoles y de *la gente de razón*; una busca que eventualmente produjo 7 pistolas, 4 escopetas y 4 espadas. Estas armas eran viejas y gastadas, del tipo que empleaban los tenderos para proteger de los ladrones sus establecimientos. Los funcionarios tenían poca esperanza de aumentar este arsenal, ya que excepto los españoles, no podía esperarse que alguien tuviera armas defensivas. En el campo en las inmediaciones de Tlaxcala, los propietarios y los administradores de las haciendas no poseían otras armas que los cuchillos largos que les servían en su trabajo y también para su defensa personal. Los posibles milicianos igualmente eran escasos: algunos hombres se presentaron como voluntarios, pero la mayoría eran demasiado jóvenes o demasiado viejos, o debían permanecer cerca de sus trabajadores indígenas, o eran indígenas o miembros de las castas inaceptables. En la cercana Huamantla, una compañía de 53 jinetes compuesta por los administradores de las haciendas no resultó útil: los hombres habían sobrepasado la edad militar o tenían la obligación de mantener a sus numerosas familias.[38] En otras partes, los milicianos que fueron reclutados y enviados a la costa quedaron abandonados en Veracruz, porque las barracas y otras comodidades esenciales no eran suficientes. La fiebre amarilla atacó a los milicianos no aclimatados, causando elevadas tasas de mortalidad y burlándose de los preparativos para la defensa. Aun gastando $736,801 pesos en programas militares extraordinarios y para la defensa en 1762, Cruillas sólo logró pocos adelantos en la defensa.[39]

Aunque muchos funcionarios en ambos lados del Atlántico persistieron en la idea de que la población colonial no debía ser armada, la ocupación de La Habana y de Manila en 1762 obligó a revisar totalmente la estrategia defensiva. El gobierno imperial tuvo que aceptar

---

La fase asiática dio lugar al dominio británico en la India. *Vid.* Kennedy, Paul, "Auge y caída de las grandes potencias", Ed. Plaza&Janes Editores, 3ª edición junio de 1992, Barcelona, España, pp.135-136.

[36] Joaquín de Monserrat, marqués de Cruillas, XLIV virrey de Nueva España del 5 de octubre de 1760 al 24 de agosto de 1766. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.262.

[37] Alonso Basco y Vargas al Marqués de Cruillas, Alvarado, 30 de septiembre de 1762, y 13 de noviembre de 1762, AGN, IG, vol. 532-A. Archer, Christon Irving, *op.cit.*, p.24.

[38] Antonio López Matosso a Cruillas, Tlaxcala, 28 de octubre de 1762, y López Matosso a Cruillas, Huamantla, 20 de septiembre de 1762, AGN, IG, vol. 532-A. *Id.*

[39] Relación de los gastos en los preparativos de la guerra en el año 1762, AGN, IG, vol. 247-A. *Id.*

que hubiera fuerzas defensivas estacionadas permanentemente en sus posesiones americanas, y en 1764 un comité de defensa secreto trazó un plan para crear ejércitos en las colonias. Éstos serían dirigidos por la infantería regular y los regimientos de dragones creados en las colonias y apoyados por unidades europeas selectas que se alternarían. Además, un cuadro importante de oficiales y soldados españoles o europeos debía aceptar servir permanentemente en América. Aun así, la gran mayoría de los nuevos ejércitos, el pilar real en el que el sistema de defensa debía levantarse, consistía de unidades de milicianos coloniales organizados en una forma similar al de las milicias provinciales españolas.[40]

La Corona dedicó toda su atención a las dificultades y aun a los peligros de introducir un ejército en una provincia como Nueva España. Debido a la importancia que le atribuía a las reformas y a la necesidad de infundir una actitud correcta ante el servicio y el deber con el Estado, el nuevo aparato militar recibió suficiente autonomía para crear y para administrar al ejército. El teniente general Juan de Villalba y Angulo, capitán general de Andalucía y oficial muy importante del ejército, recibió el cargo de *comandante general* e *inspector general* del ejército de Nueva España. Para ayudarle en sus tareas, a Villalba le asignaron un vigoroso cuadro español: 4 mariscales de campo, 6 coroneles, 5 tenientes coroneles, 10 mayores, 109 tenientes, 7 asistentes, 16 cadetes, 228 sargentos, 401 cabos y 151 soldados, incluso tambores, tocadores de pífano [instrumento de viento], un timbalero y un trompetero. Además, un regimiento de infantería regular llamado "el Regimiento de América" se creó en parte en Cadiz para completarlo con mexicanos cuando éste llegara a Nueva España.[41] Esta fuerza europea debía estimular a las unidades del ejército regular que se crearían en México, y ofrecer pequeños cuadros de entrenamiento que les infundirían virtudes marciales a los nuevos regimientos y batallones provinciales.

La presencia de un oficial de la importancia y el poder de Villalba en México de inmediato produjo un conflicto de autoridad. El ejército no encajaba bien en la estructura administrativa existente, y los funcionarios de otras jurisdicciones y tribunales resentían cualquier disminución real o imaginaria de sus poderes. Muchas de las dificultades previstas se convirtieron en debilidades crónicas. El comandante general llevaba instrucciones específicas de someterse al virrey, quien a su vez debía reconocer la primacía del jefe del ejército en cuestiones militares. A ambos les dijeron que fueran prudentes y celosos y que recordaran el bien general de la monarquía. Si no podían llegar a un acuerdo en algunas materias especificas, los mariscales de campo podrían formar una junta que tendría poder para tomar decisiones por medio de una votación.[42]

Por desgracia, las relaciones entre el virrey como capitán general y el nuevo comandante general fueron tan agrias que el mecanismo regulador no pudo funcionar. Desde el momento en que llegó a Veracruz en noviembre de 1764, Villalba empezó a tomar

---

[40] Lyle N. McAlister, *The Reorganization of the Army of New Spain*, 1763-1766, Hispanic American Historial Review 23 (1953):8. *Ibid.*, p.25.

[41] Juan de Villalba y Angulo a Cruillas, 1° de noviembre de 1764, AGN, IG, vol. 304-A. *Id.*

[42] Instrucción de 1° de agosto de 1764 para gobierno y comandancia general de las armas e instrucción de las tropas del reino, AGN, IG, vol. 224-A. *Ibid.*, pp.25-26.

decisiones políticas sin consultar al virrey.[43] Desbandó las unidades de dragones que existían para crear los regimientos de dragones "España" y "México", nombró oficiales para comandarlos, y ordenó numerosos movimientos de tropas contrarias a la voluntad de Cruillas. En varias ocasiones, los oficiales recibieron órdenes diametralmente opuestas de sus dos comandantes principales. No pudieron llegar a un acuerdo en las decisiones principales, y surgieron disputas similares sobre qué honores debía recibir cada uno, y se estableció un debate constante sobre dónde terminaban los poderes del virrey y dónde comenzaban los del comandante general. Villalba rechazó todos los esfuerzos de Cruillas por formar un ejército durante la Guerra de los Siete Años, afirmando que era inútil y que se carecía de pólvora y de municiones. Rechazó un carruaje que le ofreció el virrey para que entrara en la ciudad de México, y después se negó a presentar todas sus credenciales. Ya que sus cartas sólo contenían criticas y condenas a los fracasos del pasado, Cruillas suspendió la comunicación, afirmando que no tenía tiempo para contestar ese bombardeo de acusaciones. Debido a que Villalba no era un juez de *residencia* del virrey ni un funcionario investigador de su política, no consideró necesario defenderse.[44] El intento de la Corona de crear una relación de trabajo eficaz terminó en un pleito mezquino y en un estancamiento total que retardó la creación del sistema militar. Cruillas se negó a aceptar cualquier responsabilidad de las disputas. Próximo a la frustración total, le escribió a Villalba: "... Sus palabras y sus actos son indicios muy claros de que usted planea crearse una reputación sobre las ruinas del virreinato y de todos los que puedan hacerle sombra a su esplendor".[45]

B.- La movilización

Mientras esta lucha se realizaba en la ciudad de México, los mariscales de campo y otros oficiales viajaron a las provincias con la intención de reclutar unidades de infantería y de caballería. El tipo de unidad, y si ésta debía ser de caballería, de dragones o de infantería, dependía de la población disponible, de la geografía y de las diversas necesidades estratégicas. En las regiones que había una población numerosa, o que estaban próximas a Veracruz, se crearon seis regimientos de infantería provincial: "México, Puebla, Toluca, Tlaxcala, Córdoba-Orizaba y Veracruz. Se calculó que por lo menos medio millón de familias tenían miembros aptos para el servicio miliciano en Nueva España, y si se reclutaba a un hombre por cada 20 familias se obtendría una fuerza miliciana potencial de 25 mil soldados.[46] En sus instrucciones sobre cómo proceder en la creación de las unidades milicianas, les aconsejaron a los oficiales que tuvieran mucho cuidado con los reclutas y que todo el tiempo los trataran como "vasallos verdaderos y amados".

Los mexicanos merecían una explicación plena de la situación internacional problemática para que pudieran comprender que por la seguridad de sus familias y de sus

---

[43] Velázquez, María del Carmen, "El estado de Guerra en Nueva España, 1760-1808", Ed. El Colegio de México, 1950. p.69. *Id.*

[44] Cruillas a Villalba, 18 de abril de 1765, y Villalba a Cruillas, 12 de abril de 1765, AGN, IG, vol. 304-A. *Id.*

[45] Cruillas a Villalba, 14 de marzo de 1765, AGN, IG, vol. 304-A. *Id.*

[46] Instrucción de 1° de Agosto de 1764, AGN, IG, vol. 224-A. *Ibid.*, p.27.

propiedades debían entrar en la nueva milicia. Las instrucciones de Villalba eran aceptar a casi todos los hombres de las castas, exceptuando sólo a los indígenas y a los negros, que no eran de confiar cuando portaban armas. Aparte de estas importantes excepciones, las diversas mezclas debían ser admitidas sin distinciones raciales. Una condición era que, excepto en casos aislados donde la población dictara otra cosa, sólo una tercera parte de cualquier compañía debía pertenecer a un grupo racial no blanco. Sin embargo, si los españoles expresaban repugnancia de ser colocados en unidades junto con las castas de *pardos* y *morenos,* que en parte eran africanos, Villalba podía resolver el problema como lo considerara conveniente. Como podía esperarse, hubo protestas inmediatas; en la ciudad de México, en Puebla y Veracruz se formaron batallones o compañías separadas de *pardos* y *morenos* para resolver este problema.[47] En algunas ciudades se hicieron proposiciones de formar unidades especiales. Por ejemplo, en Puebla se creó un regimiento de dragones provincial, se reclutaron hombres y se consiguieron caballos en los pueblos y en las villas cercanas. Querétaro, Celaya y San Juan del Río reunieron sus recursos para reclutar un regimiento de caballería provincial. En otras jurisdicciones, las unidades milicianas, como el Regimiento Urbano del Comercio en la Ciudad de México o los Cuerpos de Lanceros de Veracruz, que habían existido antes de las reformas, continuaron en servicio después de hacerles una inspección total.[48]

Villalba regresó a España en 1766, dejando el problema de formar un ejército adecuado al virrey Carlos Francisco de Croix[49] y a dos inspectores generales subordinados. El marqués de la Torre, coronel del Regimiento de Lombardía, se convirtió en inspector general de infantería, y Francisco Douché, coronel del Regimiento de Caballería del Príncipe, en inspector general de caballería y de dragones. Se crearon nuevas unidades milicianas en Valladolid, Guadalajara, Pátzcuaro, Oaxaca, y a lo largo de las costas de Tampico y de Pánuco. Durante los motines de plebeyos de 1767 en Guanajuato y en San Luis Potosí, el visitador general José de Gálvez ordenó que se formaran dos legiones mixtas de infantería y de caballería, que se llamaron "Príncipe" y "San Carlos".[50] Los levantamientos urbanos renovaron los temores en algunos círculos de que los soldados milicianos pudieran algún día volver sus mosquetes contra la Madre Patria. Croix intentó fortalecer la debilidad potencial agregando unidades regulares del ejército, que consideraba mucho más confiables. Disolvió el Tercer Batallón del Regimiento de América, y creó una nueva unidad de infantería regular, que se llamó Regimiento de la Corona.

---

[47] AGI, México, leg. 2422. *Id.*

[48] Proyecto militar de 1784, AGI, México, leg. 2418. *Id.*

[49] Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix, XLV virrey de Nueva España, del 24 de agosto de 1766 al 22 de septiembre de 1771. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.262.

[50] Velázquez, María del Carmen, "El estado de guerra...", *loc.cit.*, pp.105-109; y Priestley, Herbert I., "José de Gálvez, visitador general of New Spain 1765-1771", Berkeley: University of California Press, 1916, p.223. Citado por Archer, Christon Irving, *op.cit.*, p.28.

C.- Temor a la rebelión

A pesar de estas medidas, el temor a una rebelión apoyada por los milicianos mexicanos continuó obsesionando a las autoridades españolas. En 1766, un arquitecto francés que se hacía llamar Monsieur Guiller, le informó desde Londres al gobierno español que cuando estaba en Madrid a principios de 1765, se había hospedado en la misma posada donde se alojaban dos mexicanos descontentos. Ellos se preparaban a presentar sus quejas en la corte real, pero si no lograban una satisfacción, estaban dispuestos a "librarse del yugo" del gobierno español. Estos hombres presentaron la queja criolla tradicional contra los *gachupines:* sus antecesores habían conquistado Nueva España con un gran costo de sangre y dinero; sin embargo ellos no tenían poderes ni prerrogativas en su propia tierra natal. Se quejaban de que los sacerdotes europeos no sabían nada de los indígenas ni de sus lenguas; aún peor, a los mexicanos les negaban los arzobispados, los obispados, las canonjías, y hasta los buenos curatos. Los comerciantes languidecían bajo la multitud de impuestos que pagaban las mercancías europeas, y rara vez poseían suficiente dinero en efectivo, ya que toda la plata se embarcaba a España.[51]

Según Guiller, el virrey de Nueva España se había negado a permitirles a los delegados mexicanos que expusieran sus quejas ante el rey. Por ello, dos comerciantes de Puebla y un sacerdote criollo viajaron disfrazados de comerciantes a Madrid. Allí consiguieron una audiencia con un funcionario importante, pero tan pronto como se quejaron los obligaron a guardar silencio y los amenazaron con castigarlos por traidores. Los tres mexicanos unánimemente afirmaban que la dominación española debía terminar, pero no estaban seguros cómo lograr la independencia o qué tipo de régimen debía remplazar a la administración colonial. La monarquía no parecía ser una solución factible, porque había numerosas familias nobles y ninguna podría dominar a las otras. Se suponía que los mexicanos le habían pedido ayuda a Guiller para hacer un plan para formar un gobierno republicano, y él los convenció de que sería necesario el apoyo de Gran Bretaña. Les propuso que le cedieran Veracruz y San Juan de Ulúa a Inglaterra a cambio de su ayuda y protección. Al principio, los mexicanos rechazaron la idea de tener cerca al protestantismo inglés. Sin embargo, después de discutido, aceptaron la presencia inglesa y estuvieron de acuerdo en otorgar varios artículos en monopolio comercial a cambio del reconocimiento de su república. Después de concluir este asunto, los mexicanos partieron de Coruña el 1° de septiembre de 1765 y regresaron a Nueva España. Después de su regreso, Guiller declaró que había recibido una carta en la que pedían que Gran Bretaña sólo ocupara Veracruz y San Juan de Ulúa.[52]

El ministro de Indias, Julián de Arriaga, consideró todo este asunto "pura ficción", pero al mismo tiempo señaló que el rey deseaba que el virrey Croix investigara y que tomara cualquier precaución necesaria.[53] Croix no pudo verificar ningún punto de esta confabulación, pero tomó en serio el asunto. Aunque los detalles de este asunto fueran apócrifos o no, las acusaciones que presentaron los agentes mexicanos eran problemas reales en Nueva España.

---

[51] Noticias venidas de Londres con fecha de 8 de agosto de 1766, AGN, IG, vol. 224-A. *Id.*

[52] *Loc.cit., Ibid.*, p.29.

[53] Julián de Arriaga al Marqués de Croix, San Ildefonso, 18 de septiembre de 1766, AGN, IG, vol. 224-A. *Id.*

Pensó que el plan por lo menos era creíble y que no sería muy difícil realizarlo con la ayuda británica. Esta evidencia apoyó el argumento de Croix de que se crearan unidades adicionales del ejército regular.[54]

D.- El plan del ejército

Evidentemente, el plan del ejército no progresó tan bien como se había planeado o como algunos informes lo indicaron. Las discusiones de jurisdicción y las personales desempeñaron un papel importante, pero a menudo el problema fue la misma Nueva España. Los oficiales importantes del ejército español que desempeñaban el cargo de inspectores generales o comandantes de regimientos tenían dificultades para ponerse de acuerdo con los mexicanos. Sin importar cuánta experiencia hubieran tenido en Europa o hasta en los presidios del Norte de África, requerían un prolongado periodo de aclimatación antes de empezar a comprender a México. Aun entonces, muchos oficiales no podían librarse de su punto de vista negativo y condescendiente del país y de su población. Tener experiencia en México o en cualquier otra parte de las colonias americanas era esencial antes de que pudiera trazarse un plan militar significativo. Los virreyes, responsables de mejorar el ejército, culpaban del fracaso a los inspectores generales y a los comandantes, que a su vez culpaban a los mexicanos o la escasez de fondos que le impedía a España estacionar una gran fuerza de regulares europeos en el virreinato.

Ya en 1765, el mariscal de campo Antonio Ricardos, uno de los comandantes de Villalba, señaló que aunque en México era sencillo reclutar a cualquiera que pudiera sostener un mosquete, no podía confiarse que los nuevos milicianos aparecieran en las siguientes asambleas. La diversidad y la movilidad de la población, combinada con las actitudes no militares e irreverentes ante el concepto europeo del buen ciudadano, hacía que los oficiales se sintieran disgustados y frustrados.[55] La experiencia del marqués de Torre fue típica. Llegó a Veracruz en junio de 1768, con tres batallones europeos de los regimientos de Saboya, Ultonia y Flandes. Desde el principio, informó que había un estado de confusión total en las unidades milicianas. La disciplina y el nivel de entrenamiento eran malos, y muchos regulares españoles que Villalba había destinado a servir como un cuadro disciplinado se habían casado, tenían un gran número de hijos y ya no eran útiles. Otros habían hecho una contribución aún más negativa; sacados de la escoria de los regimientos españoles y hasta de las prisiones, habían transmitido sus malas costumbres a sus discípulos mexicanos. Torre no pudo siquiera inspeccionar al Batallón de *Pardos* de la Ciudad de México porque no se habían llevado hojas de registro de los milicianos. No tenía información acerca de sus hojas de servicio, de su nivel de entrenamiento o del estado de sus uniformes y de sus armas. Los registros de los regimientos se encontraban en un estado igualmente malo. Aunque no pudo enterarse de nada

[54] Calderón Quijano, José Antonio, ed., "Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III", 2 vols. Sevilla: Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1967-1968. I:190-194, y Arriaga a Croix, Aranjuez, 24 de junio de 1767, AGN, IG, 224-A. *Id.*

[55] Calderón Quijano, José Antonio, "...Carlos III",*loc.cit.*, 1757-1779, I: III. *Ibid.*, p.30.

por los documentos, advirtió que un sargento le debía al batallón $60 pesos y muchos soldados adeudaban hasta $20 o $30 pesos.[56]

Después de estar poco menos de cinco meses en Nueva España, Torre presentó sus descubrimientos sobre las milicias. Excepto en la capital, donde estas unidades estaban bajo los ojos vigilantes del virrey, al resto de los regimientos de infantería provinciales los calificó de ser tan "imaginarios como inútiles". No estaban uniformados, armados ni entrenados, y no se realizaban asambleas regulares para instruir a los milicianos. Cuando el inspector general visitaba las unidades, las autoridades y los oficiales locales reunían una gran variedad de hombres que se suponía que formaban el regimiento. Desechó a la mayoría por estar semidesnudos, por no tener domicilio fijo, y estar agobiados por la responsabilidad de mantener a una gran cantidad de gente que dependía de ellos. Había pocos solteros debido a la costumbre en el país de casarse a los 14 o los 16 años de edad. Muchos hombres parecían sufrir de dislocaciones de huesos, fracturas mal curadas, hernias, hemorragias, enfermedades del pulmón y otros males. Para empeorar las cosas, México carecía de un número adecuado de artesanos y trabajadores que en Europa servían en las milicias. Un gran número de empleos los desempeñaban los indígenas, a quienes los militares no tomaban en cuenta. Cuando había hombres aptos, el reclutamiento amenazaba dañar la estructura familiar y la economía local. Si estos individuos eran movilizados y si sus ingresos se reducían a la paga del soldado raso, sus familias pronto sufrían la penuria más grande. Torre pintó un triste panorama de niños que se veían obligados a mendigar unos mendrugos y de mujeres que se prostituían para sobrevivir.[57]

El cuadro de entrenamiento del ejército regular asignado a los regimientos de milicias provinciales no podía desempeñar su misión. Esparcidos en varias unidades, en sólo cuatro años los oficiales, los oficiales no comisionados y los soldados perdían su vocación militar si es que la habían tenido. Caían en una inactividad total: adoptaban la pereza, la embriaguez, el robo y otros vicios que Torre les atribuía a los milicianos mexicanos. Estos individuos sólo promovían la discordia y la disensión en los pueblos de la provincia mexicana donde tenían pocas esperanzas de ser promovidos o mejorar. No sólo se invirtió la base teórica del cuadro de entrenamiento, sino que la tendencia a una *mexicanización* negativa también se extendió a los regimientos europeos que se rotaban en el virreinato. Los que eran enviados a inculcar los valores marciales pronto se volvían inútiles para el servicio real. Además, en sólo cuatro años de servir en México, más de la mitad de los reclutados en el Regimiento de América fueron sacados de las castas mexicanas.

En tan sólo siete años la deserción, la muerte y el retiro volverían a estas unidades casi totalmente americanas en su composición. Torre advirtió el peligro a largo plazo para Iberia si estos regimientos de castas regresaban a "adulterar" y a "degenerar" a la población española.[58] La solución de este triste panorama sería enlistar a regimientos de regulares en México, teniendo cuidado de reclutar a los mejores hombres disponibles, y después apartarlos

[56] El marqués de Torre a Croix, 7 de septiembre de 1768, y 12 de septiembre de 1768, AGN, IG, vol. 36-B. *Id.*

[57] Informe de Torre, 24 de octubre de 1768, AGN, IG. vol. 36-B. *Ibid.*, p.31.

[58] *Loc.cit.*, *Id.*

de sus malos hábitos. Torre propuso un ejército regular de 10 batallones de infantería que, cuando fueran reforzados para prestar servicio en tiempo de guerra, representarían un total potencial de casi 10 mil hombres. Serían desbandados los regimientos milicianos provinciales existentes y reemplazados por compañías de reservas organizadas en forma irregular. Ya no se necesitaría un cuadro regular, ya que las nuevas compañías sólo se usarían en emergencia para reforzar a los batallones regulares, sirviendo como las *quintas* que se usaban en España.

La situación en los regimientos de dragones y de caballería no era diferente. El inspector general Francisco Douché informó que el Regimiento de Caballería de Querétaro no tenía caballos y que la Legión de San Carlos tenía un cuadro militar regular formado por un oficial menor, un sargento y tres cabos. Tenía la responsabilidad de entrenar y de disciplinar a 2 mil 754 oficiales y hombres de caballería que estaban divididos en 19 compañías y dispersos en una región inmensa. El mismo oficial, asistido por el sargento y uno de los cabos debía cuidar a las 11 compañías de infantería que pertenecían a la misma legión. En total había 3 mil 587 oficiales y milicianos enlistados, una fuerza casi independiente de la dirección regular del ejército. Ésta era exactamente la situación que temía la Corona, y Arriaga, sorprendido por la debilidad de los controles sobre la milicia, escribió: "... es contrario a la buena política tener una unidad tan numerosa en América en la que el comandante, los oficiales y los hombres enlistados, todos son criollos".[59]

A pesar de las recomendaciones del ministro de Indias, la legión no mejoró. En 1775, el alcalde mayor de San Luis Potosí, Joaquín de Llano y Villaurrutia, la describió como una multitud desorganizada que servía de asilo a los vagabundos y a los indolentes. Había demasiados hombres enlistados para el número de instructores militares regulares, y la estructura de la unidad creaba constantes fricciones. Sólo los españoles (los blancos) gozaban de *fuero criminal*, pero otros intentaban reclamar el mismo privilegio. Cuando un miliciano que no era español cometía un delito reclamaba el *fuero;* el resultado invariablemente era una agria disputa entre los magistrados civiles y las autoridades militares. A menudo, las cortes civiles sencillamente se rendían y los delincuentes escapaban sin castigo. El alcalde mayor identificó a muy pocos españoles reales en la legión: la mayoría eran mulatos, *indios lobos*, o pertenecían a muchas de las castas que pudo identificar.[60] Aconsejó que les suprimieran el *fuero* a todos los soldados de la legión. Señaló que a diferencia de otras ciudades de Nueva España, donde los cabildos creaban las unidades milicianas y luego continuaban ejerciendo control sobre éstas, la Legión de San Carlos existía como una unidad autónoma. No había un censo para determinar cuántos hombres debían prestar servicio militar, y el Cabildo de San Luis Potosí no fue consultado en la selección de los oficiales en el reclutamiento ni en ninguna otra materia.

El concepto negativo sobre Nueva España y la actitud de desprecio por la capacidad militar de la población que expresaban los oficiales y los administradores europeos duró hasta el México independiente. Si lleváramos esto a su extremo, los que expresaban la oposición

---

[59] Arriaga a Croix, "El Pardo", 15 de marzo de 1771, AGN, IG. vol. 224-A. *Ibid.*, p.32.

[60] Joaquín de Llano y Villaurrutia a Antonio María Bucareli, San Luis Potosi, 1° de febrero de 1775, AGN, IG, vol. 202-B. *Id.*

más ruidosa a que se usaran milicianos deberían haber propuesto otro sistema para reclutar o importar tropas regulares. Sin embargo, nunca había suficientes fondos para mantener a un gran ejército regular. A pesar de la riqueza de la Colonia, la metrópoli tenía mayores prioridades: los *situados,* los enormes subsidios que se daban para mantener a Filipinas, La Habana, Luisiana y otras posesiones en el Caribe; la reconstrucción o la expansión de la marina imperial; y transferir los ingresos remanentes para apoyar la crónica escasez en Europa. Había muchos gastos urgentes que tenían prioridad sobre el ejército mexicano. Aun así, muchos oficiales se negaban a comprometerse con México. La clave del éxito estaba en aprovechar las aspiraciones de los criollos y en desarrollar una buena relación de trabajo con los cabildos. Sin embargo, después de 1766, cuando José de Gálvez llegó a ser ministro de Indias, que nombraran a los españoles de Europa para ocupar los puestos que antes tenían los criollos, tendió a complicar algunas soluciones muy simples.[61] Según muchos reformadores, debían alterarse los enfoques tradicionales en el ejército y en la administración.

E.- Antonio María Bucareli y los planes militares de Pascual de Cisneros

Durante la mayor parte de la década de 1770, el virrey Antonio María Bucareli,[62] aunque de ninguna manera admiraba el potencial militar de los mexicanos, siguió una política de moderación. Promovido desde la gubernatura de Cuba, conocía suficiente sobre las poblaciones coloniales para evitar los extremos o los cambios radicales en las estructuras existentes. Sin embargo, al mismo tiempo, Bucareli una vez señaló que ser capitán general de Nueva España, en tiempo de guerra sería la mayor desgracia que podría sufrir un oficial.[63] En este aspecto fue muy afortunado, porque ningún conflicto internacional nubló la situación; Bucareli y su inspector general, Pascual de Cisneros,[64] recibieron la primera oportunidad de darle cierta continuidad y estabilidad al ejército mexicano.

Cisneros, que permaneció en su puesto hasta 1783, rechazó la idea común de que los milicianos mexicanos sólo eran un conjunto de vagabundos semidesnudos. En su opinión, el problema provenía de una falta básica de cooperación entre las diferentes autoridades responsables del reclutamiento. La solución era crear una relación de trabajo mucho más estrecha con los alcaldes mayores y otros justicias antes de iniciar el enlistamiento de las milicias. En vez de buscar solteros sin vínculos, Cisneros creía necesario obtener los servicios de hombres que tuvieran interés en sus comunidades; para darle aún más estabilidad, él no consideraba malo reclutar a algunos hombres casados y aun a aquellos que tenían familias pequeñas.[65] Igual de importante era que a los oficiales y a los

---

[61] Arriaga a Croix, 18 de julio de 1769, AGN, IG, vol. 224-A. *Ibid.*, p.33.

[62] Antonio María de Bucareli y Ursúa, XLVI virrey de Nueva España, del 22 de septiembre de 1771 al 9 de abril de 1779. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.262.

[63] Diego García Panes al Príncipe de la Paz, 19 de octubre de 1792, AGI, Estado, leg. 25. Citado por Archer, Christon Irving, *op.cit.*, p.33.

[64] Bernard E. Bobb, *The Viceregency of Antonio María Bucareli in New Spain, 1771-1779,* (Austin: University of Texas Press, 1962), p.93. Cisneros había sido el *teniente del rey* bajo las órdenes de Bucareli en la Habana. *Id.*

[65] Cisneros a Bucareli, 13 de julio de 1778, AGN, IG, vol. 361-A. *Id.*

oficiales no comisionados les informaran sus deberes y los procedimientos convenientes para tratar a los soldados civiles. No debía tolerarse que se azotara y se golpeara a los milicianos; cada regimiento debía tener una cárcel para los soldados culpables de insubordinación y de otros delitos menores.

Los comandantes de los regimientos debían mantener una estrecha vigilancia de los cuadros regulares del ejército para impedir las prácticas corruptas, la pereza y cualquier otra pérdida de la disciplina y de la misión. Los oficiales debían evitar las disputas jurisdiccionales innecesarias y asegurarse de que el regimiento respetara a los funcionarios de todos los tribunales seculares y eclesiásticos. Si fuera factible, la milicia debería mantener la mayor armonía con el resto de la población. Los capitanes milicianos debían asistir a clases semanales y las tropas debían reunirse en asambleas cada domingo para ser entrenadas y ejercitadas. Para asegurarse de que se cumplirían todos estos reglamentos, Cisneros y su personal se esforzaron por realizar inspecciones regulares.[66]

F.- Informe de José Antonio Areche

Cisneros se convenció a sí mismo y al virrey Bucareli de la utilidad de las milicias provinciales, pero no logró hacerla sin una ruidosa oposición y el constante hostigamiento de los detractores de esta idea. El fiscal de la tesorería real, José Antonio Areche, más tarde visitador general de Perú, examinó los planes militares de Cisneros y llegó a conclusiones muy diferentes. Escribió una diatriba en la que describía a Nueva España como un desierto virtual habitado por población inútil. Aun los inmigrantes españoles habían logrado muy poco en México para compensar su salida de la Madre Patria. Podían verse a muchos europeos en las calles y en las plazas de la ciudad de México, en Puebla, en Guanajuato y en otras ciudades, desnudos, hambrientos y envueltos sólo con una cobija burda.

Estos españoles avergonzaban a su clase y le causaban embarazo al Estado, en especial ya que había empleos disponibles y buenas tierras agrícolas que no se cultivaban. Los hacendados, una clase igualmente parasitaria, eran dueños de las tierras fértiles, y trataban de obtener mano de obra pagando por adelantado con alimentos, vestidos y otros artículos y cobrando después intereses usurarios. Otros sacrificaban sus propiedades al rentárselas a los labriegos indígenas cuyas técnicas agrícolas carecían de método y talento. Areche describió a los alcaldes mayores y a los justicias como individuos totalmente rapaces, aliados con los financieros ricos que prestaban capital para extender el nefasto *repartimiento* en sus provincias, que obtenían enormes ganancias a expensas de los indígenas. Cualquiera que intentara dedicarse al comercio o abrir un negocio en competencia con los alcaldes mayores provocaba la implacable oposición de sus intereses creados. El panorama se volvía más confuso con la mezcla racial que producía una multitud de castas indefinibles, como el *tente en el aire* y el *no le entiendo,* que formaban una gran población sin raíces. Aun las clases mejores contribuían menos de lo que era posible por su número potencial.

---

[66] Cisneros al conde de Santiago, coronel del Regimiento de Infantería Provincial de México, 21 de octubre de 1778, AGN, IG, vol. 361-A. *Ibid.*, p.34.

La iglesia atraía a muchos jóvenes y mujeres, y dañaba la economía aún más porque poseía enormes propiedades rurales y urbanas. En resumen, era casi imposible encontrar buenos trabajadores y artesanos. Las castas y los indios eran perezosos inclinados a cometer numerosos excesos, y no se veían influidos por la confianza ni por la bondad. Los patrones que necesitaban trabajadores acudían a los justicias, que, por un precio determinado, llevaban grupos de trabajadores a sus haciendas, *obrajes* o negocios. Desde luego, los obreros debían ser vigilados en la noche para impedir que escaparan.[67] A esta sociedad le pedían que creara una buena fuerza miliciana y que defendiera a Nueva España de sus enemigos extranjeros.

La descripción que hizo Areche de la situación en México dejaba poco espacio para el optimismo. El hecho de que fuera un favorito de José de Gálvez y un vigoroso partidario de la fracción reformadora le daba considerable fuerza a sus opiniones. Gran parte del ataque estaba destinado a apoyar la causa de la *reforma administrativa*, pero Cisneros descubrió que esta diatriba hacía más difícil su tarea. Cuando el fiscal Martín Merino consideró el debate sobre los méritos de las milicias, concluyó: "No sólo son inútiles, sino además dañosas, y muy costosas para la tesorería real". Cuando Merino recomendó la total abolición de las fuerzas provinciales, Cisneros se sintió obligado a responder. Atacó a todos los que condenaban la verdadera naturaleza del ejército sin esforzarse realmente por conocerla. Según su opinión, los oponentes de las milicias acusaban a todos debido a las faltas de unos pocos.[68] Aunque esto fuera verdad o no, la profunda división sobre los méritos del ejército la aprovecharon los tribunales y los que veían limitados sus privilegios. En sus ataques tendían a confirmar lo que Areche y otros le habían dicho a la Corona.

G.- Plan militar de Pedro de Gorostiza

El mayor Pedro de Gorostiza le envió un nuevo informe sobre el ejército a José de Gálvez en agosto de 1776. Gorostiza había servido durante siete años en Nueva España, y durante la visitación de Gálvez se había encargado de sofocar la insurrección de Guanajuato.[69] Como muchos otros oficiales, Gorostiza estaba convencido de que en los doce años que habían pasado desde el establecimiento de las milicias, no se había logrado ningún progreso. Opinó que el establecimiento adecuado de las fuerzas provinciales requería un grado de confianza y estabilidad que no era común en México.[70] Pero aunque se apoyara a las milicias y se tratara de mejorar su desempeño para que entrenaran regularmente y realizaran una asamblea anual de trece días, como lo hacían las unidades provinciales españolas, no había razón para tenerles confianza.

---

[67] Reflexiones sobre el reino de Nueva España, y algunos otros puntos deducidos del dictamen dado por el Fiscal de Real Hacienda el Señor Areche en 1774... sobre proposiciones que hizo el Exmo. Señor Inspector Don Pascual de Cisneros, punto a formación de milicias provinciales en el reino, MN, vol. 568. *Ibid.*, p.35.

[68] Informe de Martín Merino, 8 de septiembre de 1780, y Cisneros a Martín de Mayorga, 18 de septiembre de 1780, AGN, IG. vol. 104-B. *Id.*

[69] Priestley, Herbert I., *loc.cit.*, p.224. *Id.*

[70] Pedro Gorostiza a José de Gálvez, Madrid, 19 de agosto de 1776, AGI, Indiferente General, leg. 1565. *Id.*

En una provincia abierta como Nueva España, los soldados de medio tiempo nunca podían lograr el grado de entrenamiento necesario para enfrentarse a un ejército enemigo. Debía reconocerse la realidad; ya que las milicias sólo eran una lista de hombres y nada más, era inútil, y sobre todo peligroso, depender de éstas. El elevado costo de los cuadros regulares (que había sido de casi dos millones de pesos en los últimos doce años) podría evitarse y, junto con el gasto, el peligro de la ociosidad prolongada que minaba a los soldados profesionales. Gorostiza no propuso que se desbandaran los regimientos provinciales existentes y las dos legiones mixtas, pero se opuso a la creación de cualquier otra unidad nueva.[71]

Según el plan militar de Gorostiza, todas las futuras milicias deberían ser compañías de reserva sin entrenamiento (compañías sueltas) formadas de acuerdo con un conjunto de reglamentos flexibles y sin ninguna otra pretensión que enrolar a sus hombres en caso de emergencia. Cada compañía tendría un capitán, un teniente, un abanderado, tres sargentos y seis cabos, pero no tendría necesidad de realizar un programa de entrenamiento extenso. En cuanto a la presencia de un ejército regular, una inspección anual que haría un oficial bastaría para examinar a cada compañía y hacer los reemplazos cuando se necesitaran. La fuerza real del ejército, según Gorostiza, dependía de ampliar las unidades regulares a tres regimientos de infantería completos, tres batallones de infantería ligera de *pardos*, los dos regimientos existentes de dragones, una unidad de lanceros en Veracruz, y dos compañías de artillería. La fuerza total en tiempo de paz de 7 mil 114 hombres podría someterse en tiempo de guerra con las compañías de reserva a 13 mil 132 hombres. El costo anual de este ejército sería de $1'312,709 pesos, sólo unos $200 mil pesos más que la suma que se había gastado en 1776 en las tropas regulares acuarteladas en México.[72]

Gorostiza justificó este gasto mayor señalando el nivel extra de protección, la eficiencia de un ejército regular mayor, y la posibilidad de reducir la dependencia de una milicia que no era confiable. Además, después de que se implantara el nuevo sistema, la tesorería y el ejército metropolitano podrían ahorrarse el elevado costo que implicaba mantener al ejército y conseguir los hombres necesarios para las unidades de europeos acuartelados en el virreinato. Aunque ni Gálvez ni cualquier otro oficial importante del régimen imperial atendieron las recomendaciones de Gorostiza, su plan no estaba condenado al anonimato. Cuando en 1789 Gorostiza se volvió subinspector general del ejército de Nueva España sus ideas recibieron nueva vida.

---

[71] Proyecto sobre tropas para Nueva España, 1776, AGI, Indiferente General, leg. 1565. *Ibid.*, p.36.
[72] *Loc.cit.*, *Id.*

H.- Reivindicación del plan militar de Pedro de Gorostiza

Cuando España le declaró la guerra a Gran Bretaña en 1779 y abiertamente les ayudó a los revolucionarios angloamericanos, los pronósticos de Bucareli y otros oficiales acerca de crear fuerzas mexicanas en tiempo de guerra resultaron esencialmente correctos. Había poco peligro de invasión, pero los hombres de todas las clases se resistieron con gran tenacidad a prestar servicio militar. Hasta las unidades regulares se vieron debilitadas por las deserciones, la embriaguez crónica, y una gran cantidad de problemas de disciplina, y el consiguiente envío de soldados a los presidios donde eran castigados por sus delitos.[73] El virrey Martín de Mayorga,[74] descubrió que ni el ejército ni las defensas podían resistir un ataque corsario y menos una invasión. Hasta los muy elogiados Lanceros de Veracruz habían degenerado tanto que Mayorga consideró que esta unidad sólo servía para transportar abastos a la guarnición del puerto.[75] Los regimientos milicianos provinciales del interior, descritos desde hacía mucho tiempo como una ilusión, durante los intentos de movilizar algunas unidades mostraron que las acusaciones habían sido ciertas. Cuando Mayorga le echó la culpa a los enfoques que usó el inspector general Cisneros, los dos comandantes perdieron su tiempo intercambiando insultos en vez de intentar mejorar al ejército. Cisneros, promovido al rango de teniente general en 1779, se negó a aceptar las críticas del virrey, que sólo era mariscal de campo.[76] La Corona le prestó poca atención a estas disputas. Ya que Nueva España no estaba directamente en peligro, se usó el virreinato para enviar tropas y también los fondos necesarios a las posesiones que corrían más peligro. Por primera vez los soldados mexicanos del Regimiento de la Corona sirvieron en ultramar: en La Habana, en Santo Domingo y en el ejército de operaciones mandado por Bernardo de Gálvez.[77]

I.- Falta de dirección y continuidad para establecer un sistema militar estable

Cuando se restauró la paz en 1783, se olvidaron todas las presiones para mejorar al ejército. Como antes, las tropas sólo aparecían durante los festivales y en el desfile de Semana Santa, y muchas unidades milicianas dejaron de existir. Sin embargo, en este caso la debilidad no provenía sólo de un relajamiento de tiempo de paz, sino de una falta de dirección y de continuidad. Para los militares y también para la administración, el resto de la década de 1780 fue una época de gran confusión. Al principio de la década, José de Gálvez parecía tener bien controladas las cosas. Cuando ocupó el ministerio de Indias, estuvo en una posición adecuada para introducir sus *reformas administrativas* previstas y colocar a sus amigos y a sus parientes en puestos donde podrían suavizar las transiciones y la oposición. Este panorama cambió muy rápidamente con la repentina muerte de dos virreyes: Matías de Gálvez, hermano de Gálvez,

---

[73] Velásquez, María del Carmen, "El estado de guerra...", *loc.cit.*, pp.134-135. *Ibid.*, p.37.

[74] Martín de Mayorga, XLVII virrey de Nueva España del 23 de agosto de 1779 al 28 de abril de 1783. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.262.

[75] Mayorga a Joseph de Carrión y Andrade, 6 de febrero de 1781, AGI, México, leg. 1510. Citado por Archer, Christon Irving, *op.cit.*, p.42.

[76] Calderón Quijano, José Antonio, "...de Carlos III", *loc.cit.*, II:77. *Id.*

[77] Pedro de Gorostiza a Revillagigedo, 16 de julio de 1792, AGN, Historia, vol. 248. *Id.*

quien estuvo en su puesto de 1783 a 1784; luego su sobrino Bernardo de Gálvez[78] murió en 1786, después de gobernar breve tiempo. En vez de la firme jefatura prevista por la familia Gálvez, un vado en el poder ejecutivo coincidió con la introducción de la intendencia en 1786, y al año siguiente murió José de Gálvez.

Cuando Manuel Antonio Flórez[79] fue nombrado virrey en 1787, tuvo que sortear un estado próximo al caos en muchos departamentos producido por los breves periodos de gobierno ejecutivo que desempeñaron la audiencia y el arzobispo. La primera preocupación de Flórez fue establecer o restablecer los poderes del virrey en la nueva estructura administrativa.[80] Después de esto su eficacia se vio reducida cuando sufrió una grave artritis que le atrofió las manos, y le fue imposible realizar sus funciones burocráticas. Flórez sencillamente no podía firmar la gran cantidad de documentos oficiales y otros que le presentaban diariamente.[81] Después de sólo dos años la enfermedad lo obligó a presentar su renuncia prematuramente. A pesar de los 20 años en que se habían hecho ensayos y experimentos, los capitanes generales y los oficiales importantes no habían logrado ver cumplidas sus esperanzas mínimas sobre el establecimiento de un sistema militar estable.

El virrey Matías de Gálvez, impaciente por la cantidad de tiempo que se había empleado en resolver cuestiones relacionadas con los asuntos militares, en 1783 decidió encargar otro estudio acerca de cómo mejorar la estructura básica del ejército. Esta tarea se la encomendó al subinspector general interino, coronel Francisco Crespo, que tenía el tipo de experiencia y los antecedentes necesarios para evitar algunos de los problemas crónicos relacionados con la creación y el mantenimiento de un ejército. Crespo, un oficial de carrera de cuarenta años, había pasado trece años desempeñando deberes en Nueva España y había sido gobernador de la provincia fronteriza de Sonora durante la guerra con los indios del norte. Cuando fue nombrado subinspector general activo, era corregidor de la ciudad de México y miembro activo de la comunidad intelectual de la Real Academia de San Carlos.[82] A diferencia de muchos de sus predecesores, que habían hecho planes militares sin tener conocimientos adecuados de Nueva España, Crespo comprendía las barreras sociales, económicas y políticas que enfrentaban los responsables de crear una fuerza militar. Su informe y su plan les dieron respuestas razonables a muchas preguntas que habían formulado los inspectores generales desde 1764; la Corona a la larga aceptó la mayoría de sus recomendaciones principales.

---

[78] Bernardo Gálvez, XLIX virrey de Nueva España del 17 de junio de 1785 al 30 de noviembre de 1786. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.263.

[79] Manuel Antonio Flórez, LI virrey del 16 de agosto de 1787 al 16 de octubre de 1789. *Id.*

[80] Manuel Antonio Flórez a Valdés, N°315, 24 de mayo de 1788, AGI, México, leg. 1516. Citado por Archer, Christon Irving, *op.cit.*, p.38.

[81] Instrucción reservada del virrey Flórez, N°1180, 27 de agosto de 1789, AGI, México, leg. 1293. *Id.*

[82] Calderón Quijano, José Antonio, ed., "Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos IV", 2 vol. Sevilla: Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1972, 1:33. *Id.*

J.- Informe y plan militar de Crespo para formar un ejército regular en México

Crespo analizó el problema de la defensa y las necesidades militares de Nueva España en el pasado, en el presente y en el futuro. Dividió su plan en secciones, y empezó por señalar los riesgos de estar expuesto al enemigo en las costas y en las fronteras. Segundo, consideró los obstáculos físicos y del ambiente para la formación de un ejército, y señaló la necesidad de que hubiera un grado máximo de flexibilidad para responder a los diferentes retos del enemigo. El ejército debería cooperar con las fuerzas de las Provincias Internas para contener las incursiones indígenas, y también cuidar el estratégico Puerto de Veracruz y los caminos que iban de las costas al interior. Tercero, examinó los medios idóneos de mejorar al ejército; propuso una fuerza equilibrada de regimientos regulares, milicias provinciales y urbanas y compañías de reservas localizadas en el interior y a lo largo del litoral expuesto a los ataques. Finalmente, trazó los métodos más convenientes para conseguir hombres y para obtener apoyo financiero para las milicias.[83]

En muchos aspectos, el Plan Crespo representaba un término medio: los planes militares anteriores habían hecho demasiado énfasis en el ejército regular. Crespo aceptó que una de las mejores maneras de infundirles los valores marciales a los mexicanos era acuartelar regimientos españoles en Nueva España, pero el costo de transportar a tantos hombres de ida y de regreso a través del Atlántico era desproporcionado con las posibles ventajas. En el mejor de los casos, sólo un soldado de cada tres regresaba a España. El resto desertaba para unirse a los vagabundos, moría de las enfermedades contraídas en Veracruz, o se quedaba en el virreinato cuando ya no era útil para el ejército. Para terminar la fuga de hombres, el sub-inspector propuso la formación de un ejército regular en México consistente de cuatro regimientos de infantería, un batallón de infantería estacionado permanentemente en Veracruz, los dos regimientos de dragones, y las dos Compañías de Cataluña existentes.[84] El resultado sería una fuerza total en tiempo de paz de 5 mil 807 regulares con un gasto anual de $1'164,512 pesos. En estado de guerra el ejército regular podría ampliarse a un total de 9 mil 319 soldados. Como en los planes previos, los regulares deberían formar una élite de guerreros fieles que inspirarían y darían el ejemplo que tanto se necesitaba para mejorar a las milicias provinciales.

Aunque Crespo compartía los prejuicios de sus colegas los oficiales contra las razas mezcladas de Nueva España, la milicia continuaba siendo la espina dorsal de las fuerzas armadas. De acuerdo con las estadísticas del ejército, había casi 40 mil hombres enrolados en los diferentes tipos de milicias. Algunas unidades eran las que había creado Villalba, otras se habían creado durante la visitación de Gálvez, y se habían formado otras durante la guerra pasada contra Gran Bretaña. Todas estas unidades carecían de disciplina, y, a la más leve investigación, muchas parecían ser sólo listas de hombres. En estas condiciones la milicia

[83] *Ibid.*, p.39.

[84] Proyecto Militar de 1784, AGI, México, leg. 2418. *Id.*

imaginaria le costaba a la tesorería real $269,622 pesos 4 reales anualmente, además de los $215,932 pesos 4 reales que se cobraban en impuestos para las milicias locales.[85]

Sin embargo, antes de que esta situación pudiera rectificarse, el subinspector intentó aclarar las principales dificultades que implicaba formar milicias en Nueva España. Primero, la población apta para el servicio a menudo era escasa y estaba dispersa en territorios enormes. Siempre había el peligro de causar daños a la economía local si se llamaban demasiados hombres a prestar servicio militar. Segundo, en las ciudades, la mayoría del reclutamiento se había realizado en los sectores sociales más bajos; muchos de estos milicianos cambiaban de domicilio para escapar al servicio militar o sencillamente huían si tenían noticias de una movilización del regimiento. Los hombres de las mejores clases habían ingresado a las unidades urbanas, que nunca dejaban su jurisdicción específica o más a menudo sencillamente frustraban los esfuerzos de los que levantaban el censo y de los reclutadores por trazar un panorama exacto de la población apta.

Tercero, el enlistamiento podía hacer disminuir los ingresos de los impuestos e interferir con la administración de la justicia si les otorgaban a los milicianos *fueros* u otros privilegios. Cuarto, los impuestos aprobados para mantener a las milicias generalmente no podían cubrir los costos de operación. Si se deseaba que las milicias fueran útiles, deberían tener uniformes, armas, equipo y caballos apropiados. El uso y el desgaste del equipo era muy costoso en cualquier ejército, y en Nueva España, la polilla y los insectos destructores hacían que duraran muy poco la ropa y los arneses. Los mosquetes, las espadas y otras armas se enmohecían muy rápidamente y había muy pocos artesanos hábiles en oficios útiles para el ejército. Las bestias de la caballería y de los dragones eran un problema, ya que estas unidades tenían animales de montura de medio tiempo que eran tan poco confiables como sus jinetes. Quinto, la tesorería real no podía mantener a un ejército de soldados regulares bastante grande para garantizar una defensa eficaz. En otras palabras, los que planteaban [formar] al ejército debían olvidar la idea de excluir a los mexicanos del ejército y de la responsabilidad básica de defender su país.[86]

El sistema reformado de milicias provinciales que propuso Crespo garantizaría una fuerza defensiva de 11 mil 075 hombres en tiempo de paz, y, añadiendo los 5 mil 807 regulares, daba un total de 16 mil 882 soldados. En tiempo de guerra, esta fuerza podría aumentarse a 25 mil hombres o aún más, dependiendo de las necesidades defensivas.[87] Esto no incluía a las unidades urbanas en la ciudad de México y Puebla que cumplían deberes relacionados con la seguridad interna, ni la gran cantidad de compañías de reserva sin entrenamiento (*compañías sueltas*) localizadas en los pueblos y las provincias donde había muy poca población para ameritar todo un batallón o un regimiento.

---

[85] *Loc.cit.*, resumen general de los gastos que deben causar anualmente los cuerpos de milicias provinciales. *Ibid.*, p.41.

[86] *Id.*

[87] *Loc.cit.*, resumen de fuerzas de los cuerpos provinciales que se proponen. *Id.*

En ambas costas, las compañías armadas de *pardos* o cualquier tipo de residentes disponibles realizarían el servicio de vigilancia, prevenir el contrabando y servir como la primera línea de defensa contra los desembarcos enemigos. En el interior, estas compañías debían servir como una fuente de reclutamiento para los regimientos regulares y también de reservas de hombres para aumentar los regimientos provinciales para crear una fuerza en tiempo de guerra. Finalmente, para controlar regionalmente a las unidades provinciales, a las milicias urbanas y a las compañías de reserva, Crespo recomendó que se crearan 23 legiones de infantería mixta y de caballería. Las primeras 14 legiones deberían incluir a todas las milicias del interior y las 9 restantes incluirían a las unidades de infantería y caballería acuarteladas a lo largo de las costas. El ejército de Nueva España continuaría creciendo hasta tener un total de 40 mil hombres, pero Crespo estaba seguro de que su plan terminaría con la historia de despilfarros y unidades vacías.[88]

K.- Estudios sobre las milicias de Pedro Mendinueta

El virrey Matías de Gálvez[89] le presentó el Plan Crespo al gobierno imperial para que lo ratificara, pero hubo muchos años de indecisión. Muchas de las recomendaciones se habían sugerido antes, pero se necesitaba que pasara tiempo antes de que pudiera esperarse una orden de Madrid. Entre tanto la confusión en la administración y la atención a otros programas de la reforma demoraron más cualquier resolución final. Cuando el virrey Flórez inspeccionó al ejército en 1787, descubrió que todas sus ramas se hallaban en un estado deplorable. Estudiando los numerosos planes y proposiciones para mejorar el sistema de defensa, pronto concluyó que las ideas de Crespo, aunque no eran las mejores en teoría, por lo menos reconocían la realidad mexicana. Por ejemplo, el plan del Marqués de Torre presentaba la perspectiva de un ejército mejor, basado en tropas regulares, pero no tomaba en cuenta los factores económicos. Flórez aceptó depender de las milicias provinciales, aunque expresó algunas dudas de si podían ser disciplinadas adecuadamente.[90]

Flórez le presentó sus propias impresiones sobre el ejército al subinspector general Pedro Mendinueta,[91] exgobernador de Nuevo México, y le ordenó que hiciera un estudio completo de las debilidades de las milicias y de las proposiciones de Crespo. Mendinueta, aunque impresionado por el gran número de planes, hechos desde 1764 y por la cantidad de dinero gastada sin resultados notables, no fue más positivo acerca de los regimientos milicianos que lo que habían sido sus predecesores. Inició una serie de inspecciones en la ciudad de México, y reunió una lista de factores negativos similares a los enumerados desde 1764. Cualquier hombre en la capital que podría haber servido en un regimiento de infantería

---

[88] *Loc.cit., Ibid.*, p.42.

[89] Matías de Gálvez y Gallardo, XLVIII virrey de Nueva España, del 28 de abril de 1783 al 20 de octubre de 1784. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.263.

[90] Flórez a Valdés, N°42, 26 de noviembre de 1787, AGI, México, leg. 1514. Citado por Archer, Christon Irving, *op.cit.*, p.42.

[91] Mendinueta, coronel del Regimiento de Infantería Peninsular del Rey, se convirtió en subinspector general del ejército mexicano en junio de 1785. Remplazó a José de Ezpeleta, quien ocupó el puesto después de la partida de Cisneros en 1783, pero no estuvo mucho tiempo porque lo promovieron a la capitanía general de Cuba. Véase, AGI, Leg. 2424. *Id.*

provincial se ingeniaba para aplazar su servicio o ingresaba al Regimiento Urbano de Comercio o a las compañías de caballería de los gremios para evitar servir fuera de los terrenos inmediatos a la ciudad. Los hombres de las clases más pobres terminaban llenando sus filas. Algunos de los otros regimientos provinciales reclutaban hombres mejores, pero influían la distancia y otros factores. Por ejemplo, el Regimiento de Jalapa y Córdoba se extendía en un territorio tan amplio que era extremadamente difícil organizarlo.

Además, la pequeña población limitaba el número de reemplazos disponibles para llenar las vacantes. La mayoría de los habitantes de Córdoba y Orizaba trabajaban en la industria del tabaco y durante la época de la cosecha se necesitaban todos los hombres disponibles en el campo, tanto que de hecho el régimen les otorgaba una exención total para no servir en las milicias.[92] Existían problemas similares en Toluca, Oaxaca, Guadalajara y en toda la provincia de Michoacán; la gente era excelente y muy apropiada para el servicio militar, pero no podían alejarla de la agricultura, del comercio y de la industria. En los distritos mineros de Guanajuato y San Luis Potosí, donde Gálvez creó las Legiones (mixtas de infantería y caballería) de San Luis y San Carlos, la distancia impedía que se diera el entrenamiento y se implantara la disciplina adecuada. Además, las exenciones totales que les otorgaban a los trabajadores de las minas hacían que estas unidades no tuvieran suficientes soldados. Mendinueta dudaba cómo resolver estos problemas, pero de ninguna manera era tan pesimista como algunos observadores previos.

Vale la pena señalar, a la luz de los futuros sucesos, que Flórez y Mendinueta rechazaron la proposición de convertir los regimientos milicianos provinciales en compañías de reservas sin entrenamiento. Al contrario, una de sus críticas a las proposiciones de Crespo era que recomendaba reducir los cuadros del ejército regular agregados a cada unidad miliciana.[93] No podía dependerse de las compañías de reserva para obtener los refuerzos adecuados. Cuando fueran más necesarios, sólo podrían ofrecer grandes cantidades de civiles sin preparación para las unidades que debían reforzar. En vez de ayudar, estos hombres podrían reducir la eficiencia de los regimientos y posiblemente estorbarle al ejército para resistir un ataque enemigo. Lo mismo era verdad de los regimientos provinciales. No serviría de nada que los cuadros del ejército regular entrenaran a los soldados provinciales sólo cuando Nueva España se viera amenazada por un peligro. Ya que los oficiales provinciales no podían entrenar a sus propios hombres, era esencial la misión de los regulares. Sobre todo los mexicanos necesitaban grandes dosis de disciplina, sumisión, castigo y entrenamiento.[94] Para lograr estos fines, Flórez y Mendinueta aceptaron las principales proposiciones del Plan Crespo. El virrey deseaba aplicar alguna de las principales recomendaciones tan pronto como fuera posible, pero no se atrevía a hacer ningún gasto hasta que recibiera el consentimiento real. La primera prioridad sería crear tres nuevos regimientos de infantería regulares antes de alterar a las milicias. Además, se necesitaba un censo completo en todas las provincias para

[92] Mendinueta a Flórez, 23 de noviembre de 1787, AGN, Archivo Provincial de Temporalidades, caja 4. *Ibid.*, p.43.

[93] Flórez a Valdés, N°27, 23 de noviembre de 1787, AGI, México, leg. 1514. *Id.*

[94] Mendinueta a Flórez, 23 de noviembre de 1787, y Flórez a Mendinueta, 6 de diciembre de 1787, AGN, Archivo General de Temporalidades, caja 4. *Ibid.*, p.45.

tener datos de la disponibilidad de hombres. Los esfuerzos de Bernardo de Gálvez por censar a la población no se habían continuado después de que murió desempeñando su cargo.

Esa vez no tardó mucho en llegar la aprobación de la Corona. Las órdenes reales expedidas el 26 de septiembre de 1786 y el 13 de abril de 1787, adoptaban las primeras partes del Plan Crespo y aceptaban la proposición de Flórez de que se organizaran nuevos regimientos de infantería regular. El rey aprobó la formación de los Regimientos de Infantería de Nueva España, México y Puebla, pero no mencionó al Batallón Fijo de Veracruz, considerado esencial por los observadores con conocimientos. Los regimientos del interior debían mantenerse alejados de la guarnición costera atacada por las enfermedades, si se deseaba que el ejército tuviera éxito. Al principio, el gobierno imperial se entusiasmó con las reformas propuestas tanto como las autoridades mexicanas. La primera orden real proponía que se enviaran sargentos, cabos y soldados españoles con armas y uniformes a todos los nuevos regimientos. Sin embargo, la segunda orden, aunque continuaba aprobando la creación de los nuevos regimientos, suprimía la oferta de enviar tropas peninsulares. Una reforma en el ejército español que aumentó los regimientos de infantería de 2 a 3 batallones, absorbió a todos los hombres disponibles.[95] Aunque la importancia de este cambio no se comprendió en Nueva España, no llegaron más tropas europeas durante muchos años. Si se deseaba que hubiera un ejército, tendría que formarse con los recursos disponibles. Para suavizar el golpe, el subinspector general recibió permiso de reclutar soldados y oficiales no comisionados del Regimiento Español de Zamora antes de que partiera de México para La Habana. Si aún había escasez, podrían obtenerse tropas adicionales de los Regimientos del Rey y de Hibernia acuartelados en La Habana.

En los círculos militares había considerable interés en observar cuántos soldados del Regimiento de Zamora podrían ser inducidos voluntariamente a prestar servicio permanente en los nuevos regimientos. Mendinueta advirtió que no debía ejercerse coerción y evitarse los procedimientos irregulares de reclutamiento, y se sintió satisfecho cuando 565 soldados pidieron quedarse en México. Desde luego, muchos de éstos eran mexicanos que tenían muy pocos deseos de prestar servicio en Europa. Mediante un sorteo se dividió el total, colocando a 282 hombres en el Regimiento de Nueva España y 283 en el Regimiento de México. Cuatro compañías del existente Regimiento de Infantería de la Corona se transfirieron intactas a las nuevas unidades. Con estos métodos, los cuerpos relativamente fuertes de veteranos le dieron una apariencia de disciplina militar a la primera etapa del programa de Crespo. Flórez publicó un perdón virreinal para cualquier desertor que regresara al servicio, y les envió órdenes a las autoridades municipales y a los magistrados locales pidiéndoles su ayuda para localizar a los hombres y para que promovieran el reclutamiento.[96] A pesar de la escasez de mosquetes y las perturbadoras tasas de deserción, que se expondrán más adelante, Flórez tenía tres de los nuevos regimientos, por lo menos medio formados, a finales de abril de 1788.[97] Al virrey entonces sólo le quedaba continuar ejerciendo presión sobre la Corona para que aprobara el

[95] Orden Real, San Ildefonso, 25 de septiembre de 1787, AGN, Historia, vol. 249. *Id.*

[96] Flórez a Valdés, N°92, 23 de enero de 1788, AGI, México, leg. 1515; y Flórez a Mendinueta, 11 de enero de 1788; y Mendinueta a Flórez, 2 de febrero de 1788, AGN, Historia, vol. 249. *Ibid.*, p.46.

[97] Benito Pérez a Mendinueta, 22 de abril de 1788, AGN, Historia, vol. 249. *Id.*

resto de las unidades regulares, y después empezar la gran tarea de realizar el programa de las milicias.

La defensa continuaba siendo una de las principales preocupaciones del régimen virreinal. Hubo inquietantes levantamientos indígenas en Papantla y en Acayucan, cerca de Veracruz, que le molestaron a Flórez, y se sintió preocupado por el peligro de cualquier otro debilitamiento de las defensas externas durante el periodo de la reorganización del ejército. El capitán general de Cuba, José de Ezpeleta, deseaba que se enviara a La Habana al Regimiento de Zamora lo más pronto posible debido a que le faltaban a su guarnición más de 2 mil soldados.[98] El virrey se ingenió para demorar la partida hasta formar sus propias fuerzas, pero hubo un importante problema cuando la Corona suspendió la formación de la cuarta unidad de infantería regular: el Regimiento de Puebla. Sin el cuarto regimiento, el aumento neto del número de tropas regulares no valía el tiempo gastado ni los esfuerzos que se habían hecho en la reforma. Los tres regimientos de 979 soldados cada uno aumentaron el total de la infantería regular en sólo 183 hombres más que los que tenían los dos regimientos existentes de la Corona y de Zamora, que tenían cada uno mil 377 hombres.[99] Obviamente, el gobierno imperial no se daba cuenta o no hacía gran énfasis en las necesidades mexicanas. No había otra alternativa que continuar presionando para que se adoptara totalmente el Plan Crespo, subrayando el papel esencial de las tropas regulares para dirigir al ejército provincial. Estos argumentos lograron apoyo en España, y cuando Flórez le dejó el mando al conde de Revillagigedo, se estaba formando el Regimiento de Puebla.

L.- Gestión del Conde Revillagigedo y el plan militar Crespo

Mientras tanto, las órdenes reales expedidas el 24 de septiembre de 1787, el5 de mayo de 1788 y el 20 de octubre del mismo año, introdujeron leyes basadas en las recomendaciones de Crespo sobre las milicias provinciales.[100] Se hicieron varias reducciones del tamaño del ejército, pero la Corona adoptó todas las proposiciones esenciales. Al fin habría una fórmula razonable para el ejército de Nueva España. Cuando el conde de Revillagigedo fue nombrado para reemplazar a Flórez, quien había enfermado, recibió instrucciones del rey sobre los militares antes de la controvertida materia de las intendencias. Revillagigedo debía completar los nuevos regimientos regulares y proceder a establecer varias clases de milicias.[101]

---

[98] Flórez a Ezpeleta, 24 de febrero de 1788, AGI, Sección 11-A, Cuba, leg. 1408; y Flórez a Valdés, N°166, 25 de febrero de 1788, AGN, CV, Serie 2, vol. 19. *Id.*

[99] Flórez a Valdés, N°94, 24 de enero de 1788, AGI, México, leg.1515. La cifra de 979 soldados de los regimientos de infantería regulares provino de los pequeños ajustes que le hicieron al Plan Crespo. *Id.*

[100] Branciforte a Alange, N°20, 30 de julio de 1794; y Branciforte a Alange, 5 de octubre de 1794, AGI, Estado, leg. 22. Una copia impresa de la orden real del 20 de octubre de 1788 se encuentra en la obra de Velázquez, María del Carmen, "El estado de guerra...", *loc.cit.*, pp.243-245. *Ibid.*, p.47.

[101] Instrucción reservada que de orden del rey debe observar el teniente general conde de Revillagigedo nombrado por S. M. virrey de Nueva España, AGS, GM, leg. 7011. *Id.*

Hubo pocas similitudes entre el régimen de Flórez y el del conde de Revillagigedo. Flórez era cauto y conservador, demoraba las decisiones políticas hasta que estaba seguro de haber consultado plenamente con Madrid y tener la aprobación de la Corona. Por otra parte, Revillagigedo dedicó su administración a la eficiencia y a la *reforma*; cuando su política no estaba de acuerdo con la del gobierno imperial, prefería arriesgarse a ser censurado si creía que sus ideas eran mejores. Colega y amigo íntimo del conde de Floridablanca, del conde de Aranda, de Alejandro Malaspina, y de otros en los círculos del gobierno, era un activo representante del espíritu del despotismo ilustrado que reinaba en la metrópoli española. Sin embargo, al mismo tiempo, aunque Revillagigedo había nacido en La Habana, dudaba de la lealtad de los hispanoamericanos, y se oponía a cualquier política que pudiera colocarlos en los puestos de poder. Había tenido dificultades con las milicias provinciales en 1768 cuando lo comisionaron para reorganizar las defensas del Istmo de Panamá. El resultado de sus esfuerzos fue que tuvo fricciones con los milicianos, lo que causó una rebelión en su propio regimiento, y finalmente su propio retiro ignominioso y su regreso a España. Si no hubiera sido por la amistad de Floridablanca, Revillagigedo nunca habría recobrado su reputación.[102] Debido a ello tuvo que esperar la muerte de Carlos III antes de obtener un nombramiento importante.

Además de sus propias experiencias negativas con los hispanoamericanos, Revillagigedo reflejaba muchas de las actitudes de los intelectuales españoles en la víspera de los sucesos traumáticos que destruyeron a la Francia borbónica. Le preocupaban las consecuencias del "estúpido nuevo sistema francés", y temía que "la contaminación pudiera extender su plaga fatal a los otros".[103] Como muchos otros españoles, miraba estos acontecimientos con una mezcla de horror y fascinación; como le escribió desde México a Alejandro Malaspina: "... los franceses parecen cada vez más locos; trabajan para su ruina por medio del fanatismo de una libertad mal entendida".[104] Su constante estudio de los periódicos y de los informes extranjeros sobre los sucesos en las Indias Occidentales francesas tendía a confirmar sus temores y a consolidar su opinión desfavorable sobre los indígenas, los negros y otras castas.[105] Cuando Revillagigedo tomó el mando en Nueva España, trasladó estos sentimientos a su política. Hizo todo lo que estaba a su alcance por impedir que los indígenas portaran armas y dispersó a los batallones milicianos existentes de *pardos* y *morenos* en la ciudad de México y en Puebla. Aunque le disgustaban todas las milicias, el trato que les dio a los *pardos* mostró el desprecio especial que sentía por la gente de la clase baja.[106]

Si alguien en el gobierno imperial hubiera leído las afirmaciones de Revillagigedo sobre la defensa del imperio americano, que escribió en Madrid justamente antes de

---

[102] Calderón Quijano, José Antonio, ed., "... Carlos IV", *loc.cit.*, I:93; y J. Ignacio Rubio Mañé, "Síntesis histórica de la vida del II conde de Revillagigedo, virrey de Nueva España", *Anuario de Estudios Americanos* 6 (1949):451-496. Floridablanca se ingenió para encontrarle un puesto a Revillagigedo durante el sitio de Gibraltar en 1779. Carlos IV lo nombró virrey de La Plata, pero la prematura renuncia de Flórez hizo que lo enviaran a Nueva España. *Ibid.*, pp.47-48.

[103] Revillagigedo en una carta privada al conde de Aranda, 31 de julio de 1792, AHN, Estado, leg. 4287. *Ibid.*, p.48.

[104] Revillagigedo a Alejandro Malaspina, 26 de octubre de 1791, MN, vol. 280. *Id.*

[105] Revillagigedo a Malaspina, 31 de octubre de 1791, MN, vol. 280. *Id.*

[106] Sobre extinción y reforma de los dos batallones de *pardos* de México y Puebla, 1792-1794, AGN, IG, vol.. 197-B. *Id.*

embarcarse hacia México, podría haberse sentido preocupado por la manera como reaccionaría ante el Plan Crespo. El nuevo virrey no hizo intentos de ocultar sus opiniones firmes. Si había una rebelión general organizada en Nueva España, él dudaba de la capacidad de España, aun con la ayuda de sus aliados europeos, para restaurar allí el dominio del gobierno imperial. Sin embargo, no creía que una potencia extranjera pudiera conquistar el país sin la ayuda de los mexicanos. El secreto de mantener el gobierno español, concluía, dependía de dos factores: del amor y de la ilusión; lo primero significaba que los mexicanos debían ser mantenidos en una relativa felicidad mediante el buen trato para que no desearan romper el vínculo imperial, y lo segundo, que debían sentirse impresionados con el formidable poder de la Madre Patria para que se sintieran desalentados en cualquier esfuerzo revolucionario, aunque lo desearan.

La experiencia había mostrado el fracaso completo de acuartelar regimientos peninsulares en Nueva España. Los soldados españoles rápidamente perdían toda su utilidad, y al final de cuentas perjudicaban en vez de reforzar al gobierno español. La única solución conveniente era mantener guarniciones competentes en Andalucía y en Galicia listas para ser enviadas rápidamente a los puntos donde hubiera dificultades en América. Revillagigedo apoyaba la política de reclutar regimientos regulares en las colonias siempre que tuvieran vigorosos cuadros de oficiales y tropas traídas de Europa. Al mismo tiempo, el virrey comprendía que gran parte del descontento de los criollos americanos se debía a que estaban excluidos de los puestos elevados y de las posiciones honoríficas. Para aliviar en algo este problema, propuso un mayor intercambio entre las colonias y la Madre Patria. Creía que un regimiento americano de guardias reales creado en España podría atraer a los hijos de algunas importantes familias criollas.[107]

Revillagigedo no consideró siquiera la posibilidad de usar las comisiones en la milicia provincial para satisfacer algunas aspiraciones de los criollos. Puso en duda la capacidad de los soldados de medio tiempo, y a menudo se refería al fracaso español de defender La Habana contra Inglaterra en 1762, como una clara prueba de la incompetencia de las milicias.[108] Cuando Pedro de Gorostiza fue nombrado subinspector general del ejército de Nueva España, se juntaron dos mentalidades parecidas. Ambos oficiales navegaron desde España en el mismo barco, y durante el viaje, que duró 67 días, discutieron ampliamente la estructura del ejército mexicano. Toda vez que lo había leído en Madrid, Gorostiza estaba familiarizado con el Plan Crespo y se había formado una impresión prematura de que era "impráctico, quimérico y costoso". Ya que él tenía mucha experiencia en Nueva España, preparó un informe que serviría como base para la discusión.

Al llegar a México, el virrey y el subinspector pasaron cuatro meses y medio trabajando sobre el futuro del ejército. Según su opinión, la población del virreinato sencillamente no podía formar el ejército imaginado por Crespo sin apoyarse en las clases que los dos funcionarios consideraban inaceptables para el servicio militar. La composición racial y los factores geográficos eran razones suficientes para renunciar a cualquier esperanza de

[107] Revillagigedo a Valdés, Madrid, 13 de abril de 1789, AGS, GM, leg. 7011. *Ibid.*, p.49.
[108] Revillagigedo a Alange, N°875, 29 de mayo de 1793, AGI, México, leg. 1437. *Id.*

reclutar unidades provinciales en Michoacán, Oaxaca y algunas otras provincias. Por ejemplo, en Guanajuato la Legión de San Carlos nunca pudo enlistar a más de la mitad de su número total; y en 1785, el subinspector general José de Ezpeleta tuvo que retirar a 517 hombres cuyas edades oscilaban entre los 50 y los 90 años.[109] El resultado fue que se preparó un nuevo plan militar, o, para ser más exactos, se introdujeron de nuevo muchas de las proposiciones que había presentado Gorostiza en 1776. Al hacer esto, Revillagigedo desafió a los criollos en una de las pocas áreas en las que podían reclamar puestos y poder.

M.- El plan militar de Revillagigedo

En el plan militar de Revillagigedo del 6 de febrero de 1790, las milicias se consideraron "creaciones verdaderamente metafísicas, sin ninguna utilidad real". En vez de seguir las instrucciones explícitas de Madrid, el nuevo virrey se dedicó a reconstruir al ejército desde su base. El péndulo regresó de nuevo a la posición de los que desde hacía mucho tiempo había hecho énfasis en que se creara un ejército regular poderoso y en que se redujera al mínimo posible a las fuerzas milicianas. Se repitieron todos los antiguos argumentos: la economía no podía soportar el implantamiento de unidades milicianas, y "...la mayor parte de la población muestra una propensión a la pereza, al vicio y a la vida errante".[110] El dinero invertido en estas unidades se había despilfarrado, y hasta los cuadros regulares asignados a las provincias mexicanas pronto se volvían grupos de perezosos que tenían demasiada libertad y que no esperaban una promoción. Ya que los mexicanos que se dedicaban a la minería, a la agricultura y al comercio merecían ser exceptuados del servicio militar, los milicianos eran los vagos y los parias de la sociedad. En vez de mejorar bajo la disciplina de un cuadro regular, estos hombres contaminaban a los europeos, cuya moral ya era muy baja. La mayoría de estos soldados consideraban el servicio colonial como una forma de exilio involuntario.[111]

La solución era crear un ejército regular eficaz. Los oficiales de alto grado, los oficiales no comisionados y los soldados muy competentes deberían ser transferidos de España, pero sin perjudicar sus carreras militares. Estos hombres ofrecerían el buen ejemplo que los mexicanos podrían emular posteriormente. Como estaban las cosas, aun los regimientos regulares creados en México (en teoría, los ejemplos brillantes para las milicias provinciales) tenían muy poco valor, y carecían del entrenamiento necesario para soportar el peso de la defensa. Para corregir las fallas existentes, por lo menos una tercera parte del ejército regular debería ser europea, y en cada compañía debería haber igual número de sargentos y cabos peninsulares que de criollos.[112] Los últimos podían ser útiles para el servicio militar, pero carecían de vigor para mandar si no tenían la disciplina y el estímulo de los jefes españoles. Para impedir la *mexicanización* y conservar la moral, los europeos deberían ser transferidos regularmente para impedir que establecieran relaciones estrechas con la sociedad

---

[109] Gorostiza a Branciforte, 3 de octubre de 1794, AGS, GM, leg. 6970. *Id.*

[110] Revillagigedo a Valdés, N°296, 6 de febrero de 1790, AGS, GM. Leg. 6959. *Ibid.*, p.50.

[111] Revillagigedo a Valdés, N°528, 30 de abril de 1790, AGI, México, leg. 1538; y Revillagigedo a Alange, N°177, 7 de febrero de 1791, AGS, GM, leg. 6966. *Id.*

[112] Revillagigedo a Valdés, 12 de noviembre de 1789, AGI, México, leg. 1531. *Id.*

mexicana. Después de algunos años de residir en Nueva España, los oficiales españoles creaban intereses comerciales, hacían amistades y contraían vínculos matrimoniales; según Revillagigedo, se convertían en "verdaderos patriotas americanos". Consideró que diez años eran el máximo absoluto antes de que los oficiales, rotativamente, regresaran a España.[113]

En el nuevo sistema, Revillagigedo aumentó la dependencia de los cuatro regimientos de infantería regular existente y de los dos regimientos de dragones, y propuso que se creara un regimiento de infantería adicional, que se llamaría el Regimiento de Tlaxcala, y el muy discutido Batallón Fijo de Veracruz. Planeó aumentar la cantidad de ingenieros, de compañías de artillería y las Compañías de Cataluña. Las últimas se usarían para ser acuartelados en Guanajuato y en Guadalajara, donde remplazarían a los piquetes de la milicia que no habían podido impedir los estallidos de violencia de "las clases plebeyas y viciosas". El plan proyectaba crear un ejército de operaciones en tiempo de paz de 10 mil 386 soldados que aumentaría a 14 mil 176 en tiempo de guerra.[114] Para reemplazar a los regimientos y a los batallones provinciales, el virrey reiteró la idea de que hubiera compañías de reserva organizadas en forma suelta, que costarían poco, que sólo sirvieran en caso de emergencia, y que no tendrían privilegios especiales para producir disputas de jurisdicción.[115] A lo largo de ambas costas, una serie de divisiones de milicianos protegería a las poblaciones locales y vigilaría el tráfico del contrabando.[116]

Sin esperar la reacción de la Corona, Revillagigedo realizó partes de su plan. Con plena confianza en obtener un apoyo absoluto, reunió a los cuadros regulares asignados a las unidades milicianas provinciales en la ciudad de México para realizar una inspección completa. De los 453 sargentos, cabos y tambores que aparecían en las listas, 196 se habían retirado por haber terminado su servicio, por indolencia irremediable, por matrimonios ilegales e inutilidad para el servicio real. Otros 127 hombres se habían retirado, y sólo quedaban 130 aptos para servir en los regimientos regulares de infantería.[117] De los 117 oficiales del ejército regular que habían permanecido acuartelados con las unidades provinciales, 80 continuaban en servicio, 33 se habían retirado y 4 habían sido transferidos a España.[118] No se intentó suavizar la conmoción de los oficiales provinciales que descubrieron que sus regimientos y batallones habían desaparecido, y con ellos el prestigio de tener una comisión del rey. Algunos oficiales criollos recibieron subdelegaciones vacantes, puestos secundarios en las oficinas de la tesorería, empleos en el censo general, pero la mayoría se quedó sin compensación o recompensa. En el caso de los batallones de *pardos* (considerados

---

[113] Revillagigedo a Valdés, N°50, 12 de julio de 1790, AGN, CV, Serie 2, vol. 30. *Ibid.*, p.51.

[114] Revillagigedo a Valdés, N°296, 6 de febrero de 1790, AGS, GM, leg. 6959. *Id.*

[115] Reglas que deberán observarse para la formación y alistamiento de las milicias de lo interior del reino, 29 de mayo de 1794, AGI, Estado, leg. 22. *Id.*

[116] Reglamento provisional para el régimen, gobierno y nueva planta de las milicias mixtas del seno que comprende la provincia de Tampico y Pánuco hasta el río Guazacualco, costas laterales de Veracruz, 19 de mayo de 1793, AGN, IG, vol. 21-A. *Id.*

[117] Revillagigedo a Alange, 3 de enero de 1792, AGS, GM, leg. 6955. *Id.*

[118] José Bravo Ugarte, ed., "Instrucción reservada al Marqués de Branciforte", (México: Editorial Jus, 1966), p.228. *Id.*

por el virrey especialmente despreciables) a los oficiales de la milicia no los consideraron dignos ni de servir como soldados rasos en los regimientos de regulares.[119]

Una cosa era suprimir el sistema de milicias provinciales y otra muy diferente reemplazar los soldados de medio tiempo por regulares. Revillagigedo carecía de autorización de España y no se atrevió a hacer los grandes gastos necesarios para crear regimientos sin que una emergencia justificara sus actos. A medida que el tiempo pasaba, el temor de que su plan fuera rechazado obligaba a enviar angustiosos escritos defendiendo sus ideas.[120] El ministro de Guerra, el marqués del Campo de Alange, se resintió a que se hiciera un cambio apresurado de la estructura militar y advirtió que había pocas esperanzas de que el ejército español pudiera enviar tropas a México. Naturalmente, no se oponía a que se ahorraran los fondos que se gastaban en las milicias provinciales, pero demoró cualquier decisión. Mientras tanto las recomendaciones pasaban de un comité a otro para ser estudiadas antes de que se adaptaran o rechazaran definitivamente.[121] Después de una serie de rechazos, Revillagigedo le presentó el problema a su antiguo amigo el conde de Aranda. Sin embargo, tampoco recibió una respuesta del gobierno imperial. Aranda estaba perdiendo poder en la lucha y en las intrigas que rodeaban la corte de Carlos IV Manuel Godoy, entonces elevado a la nobleza con el título de duque de Alcudía, recibió el informe dirigido a Aranda y se lo turnó sin hacer ningún comentario al ministro de Guerra.[122]

N.- El sistema de defensa mexicano

El sistema de defensa mexicano tenía poca prioridad en el Ministerio de Guerra imperial. Las repercusiones de la Revolución Francesa causaban más angustia en la Península Ibérica y en las colonias españolas cercanas a las francesas. En un momento en que la guerra en Europa parecía una posibilidad clara, eran ridículas las súplicas que hacía Revillagigedo de que le enviaran tropas. Cuba, Santo Domingo y Luisiana necesitaban mucho más las tropas que el virreinato. Se decía que los franceses tenían 18 mil soldados en Santo Domingo y que los norteamericanos amenazaban con invadir y ocupar Luisiana. En julio de 1792, Luisiana había absorbido a todo un batallón de infantería cubana, a tres compañías de infantería ligera y a 300 soldados del Regimiento de La Habana. Se enviaron los batallones completos adicionales a Santo Domingo para enfrentar allí la amenaza, pero los comandantes locales pidieron más soldados.

Debido a estos movimientos de tropas, la estratégica isla de Cuba se quedó con sólo mil 430 soldados regulares de tres batallones desmembrados. Anticipando esta eventualidad,

---

[119] Revillagigedo a Alange, 3 de enero de 1792, AGS, GM, leg. 6955; y Gorostiza a Revillagigedo, 30 de junio de 1792, AGN, CV, Serie 1, vol. 167. *Ibid.*, p.52.

[120] Revillagigedo a Alange, N° 302, 2 de agosto de 1791, AGS, GM, leg. 6963; Revillagigedo a Alange, N°470, 3 de enero de 1792, AGS, GM, leg. 6964; Revillagigedo a Alange, N°1089, 31 de diciembre de 1793, y N°1131, 28 de febrero de 1794. *Id.*

[121] Alange a Revillagigedo, San Lorenzo, 23 de noviembre de 1791, AGS, GM, leg. 6963. *Id.*

[122] Revillagigedo a Aranda, N°117, 31 de octubre de 1792; y Duque de Alcudía a Alange, Aranjuez, 29 de marzo de 1793, AGS, GM, leg. 6965. Véase, también AHN, leg. 4288, donde hay copia de esta correspondencia. *Id.*

el ministro de Guerra había dado una orden el 23 de abril de 1792, autorizando al capitán general de Cuba a que requisara un regimiento de infantería de Nueva España.[123] Como era de esperarse, el precedente de transferir un regimiento hizo que todos los gobernadores españoles en el área del Caribe advirtieran que había una nueva fuente de tropas. En 1793 España estaba al borde de la guerra con Francia, y en Santo Domingo y en Luisiana el peligro de una invasión o de la ideología revolucionaria amenazaba al dominio español. Bajo una presión creciente, la Corona envió dos regimientos más de infantería mexicana a La Habana. En 1794 el Regimiento de la Corona era la única unidad de infantería regular que quedaba en toda Nueva España. Después de haber dispersado a la mayoría de los regimientos y de los batallones provinciales, Revillagigedo descubrió que no tenía suficientes tropas para cuidar las ciudades y menos para defenderlas de un posible ataque enemigo.[124]

Con estos sucesos, la situación militar en Nueva España iba de mal en peor. Los regulares de las guarniciones del interior primero fueron a cuidar a Veracruz y después los enviaron a La Habana. Los perdones generales expedidos para atraer a los desertores no dieron resultado.[125] Para proteger este puerto estratégico, Revillagigedo se apresuró a crear el discutido Batallón Fijo de Veracruz. En teoría el reclutamiento debía hacerse en la región costera, donde la población era casi inmune a las enfermedades tropicales. Se redujeron las normas raciales en las unidades de infantería regular para poder admitir a los *pardos* y a los *morenos* debido a que residían allí pocos blancos.[126] En el interior, la carencia completa de tropas regulares obligó al virrey a depender de los restos de las milicias provinciales. Movilizó al Regimiento de Infantería Provincial de México, pero descubrió que su política anterior había alejado a los oficiales del gobierno de la capital. En otras partes se había terminado de liquidar a las unidades provinciales, y había muy pocas unidades que pudieran movilizarse.[127] Aún peor, no se habían realizado los planes para las compañías de reserva y para las milicias costeras; una prolongada enfermedad del subinspector general Gorostiza dejó sin una adecuada jefatura al ejército cuando era esencial una acción rápida.[128]

El marqués del Campo de Alange señaló claramente que la política militar de Revillagigedo no le satisfacía al gobierno imperial. Aun después de declararle la guerra a Francia, no se permitió ningún aumento de los gastos militares en Nueva España. No se consideró que Francia pudiera atacar al virreinato, en especial ya que las flotas de España e Inglaterra combinadas aseguraban la superioridad naval. Aunque a fines de 1793 no se había

---

[123] Luis de las Casas a Revillagigedo, 30 de junio de 1792, AGN, Historia, vol. 248; y Las Casas a Alanga, N°434, 30 de junio de 1792, AGI, Sección 11-A, Cuba, leg. 1486. *Ibid.*, p.53.

[124] Revillagigedo a Las Casas, 29 de mayo de 1793, AGI, Sección 11-A, Cuba, leg. 1473; Revillagigedo a Las Casas, 12 de diciembre de 1793, AGI, Sección 11-A, Cuba, leg. 1487; y Las Casas a Revillagigedo, 7 de abril de 1794, AGI, Sección 11-A, Cuba, leg. 1488. *Id.*

[125] Revillagigedo a Alange, 29 de mayo de 1793, AGS, GM, leg. 6966. *Id.*

[126] Revillagigedo a Alange, N° 875, 29 de mayo de 1793, AGI, México, leg. 1437. *Id.*

[127] Las otras unidades milicianas provinciales eran el Regimiento de Infantería Provincial de México, el Batallón de Infantería Provincial de Puebla, los Lanceros de Veracruz, y las Compañías de *Pardos* y *Morenos* de Veracruz. *Id.*

[128] Revillagigedo a Alange, N°1086, 31 de diciembre de 1793, AGI, México, leg. 1435; Revillagigedo a Alange, N°1225, 28 de junio de 1794, AGN, CV, Serie 1, vol. 175; y Gorostiza a Revillagigedo, 29 de mayo de 1794, AGN, IG, vol. 407-A. *Ibid.*, p.54.

tomado una decisión definitiva sobre el plan militar de Revillagigedo, era muy claro que el ejército español no enviaría refuerzos.[129] En 1794 circuló un memorándum en el Ministerio de Guerra reconociendo algunas peticiones que provenían de Nueva España, pero su defensa continuó teniendo muy poca prioridad. Por carecer de cualquier sustancia real se desecharon los rumores de que Francia planeaba emprender expediciones.[130] En caso de que se necesitaran más tropas para defender las ciudades mexicanas, el virrey podría utilizar al Regimiento Urbano de Comercio, ya que lo habían fundado los comerciantes y no necesitaba el financiamiento público de la tesorería. Cuando le informaron a Alange que el regimiento provincial de la capital ya estaba en servicio, decidió dejar en paz a los comerciantes.[131]

Evidentemente el brillante historial como legislador y reformador de Revillagigedo no se extendió a sus esfuerzos como capitán general. Sus planes de crear un ejército de españoles y mexicanos muy motivados reflejaron la inflexibilidad que dañó a muchos administradores españoles muy influidos por el espíritu del despotismo ilustrado. Éstos, en su deseo de introducir un sistema racional de instituciones eficaces reformadas y de fomentar los intereses de la España imperial, descubrieron que la sociedad mexicana, con sus divisiones y sus facciones, era difícil de comprender. Tendían a apartar a los criollos de los niveles del poder y a considerar vagabundos ociosos a las otras castas. Como Revillagigedo lo admitió, su máxima política era que a los nativos del país no debían permitirles, si era posible, portar armas.[132] México desafió al reformador mucho más que al conservador que deseaba trabajar de acuerdo con el sistema existente y con los individuos que tenían poder en las provincias.

A Revillagigedo lo perjudicaron los años de aislamiento que había transcurrido alejado de la corriente de los sucesos. Como le explicó a su amigo, el científico y explorador Alejandro Malaspina: "Quizá piensas que me siento feliz en mi situación, pero te aseguro que no es así..."[133] Debido al trabajo excesivo y al debilitamiento que sufría por los frecuentes dolores de cabeza que le causaba la migraña, que él se curaba en la noche con baños que se daba desde las 12 hasta la 1 a.m.,[134] Revillagigedo no se sintió desdichado cuando el marqués de Branciforte entró a la ciudad de México el 12 de julio de 1794 para relevarlo.

---

[129] Alange a Revillagigedo, San Ildefonso, 1° de septiembre de 1793, AGS, GM, leg. 6966; y Revillagigedo a Alange, N°1065, 30 de noviembre de 1793, AGN, CV, Serie 2, vol. 36. *Id.*

[130] Revillagigedo a Pedro de Acuña, 6 de noviembre de 1793, AGI, México, leg. 1885. *Id.*

[131] Revillagigedo a Alange, N°1166, 31 de marzo de 1794, y el memorando del Ministro de Guerra, 29 de septiembre de 1794, AGS, GM, leg. 6967. *Id.*

[132] Revillagigedo a Valdés, 6 de febrero de 1790, AGS, GM, leg. 6959. *Id.*

[133] Revillagigedo a Malaspina, 31 de octubre de 1791, MN, vol. 280. *Ibid.*, p.55.

[134] Juan Vicente (Revillagigedo) a Floridablanca, 1° de mayo de 1792, AHN, Estado, leg. 4288. *Id.*

Ñ.- Gestión de Branciforte y el Plan Militar Crespo

Branciforte[135] llegó a México cuando el imperio español estaba en guerra con la república francesa y su ideología revolucionaria. Descubrió con asombro que el ejército estaba desordenado y no se habían preparado las defensas del virreinato. Tres de los cuatro regimientos regulares de infantería estaban en ultramar, se habían desbandado las milicias provinciales, y las nuevas órdenes de enlistar a las compañías de reserva se habían publicado sólo seis días antes de su llegada. Nada se había hecho para empezar a formar estas unidades.[136] Había relativamente pocas perspectivas de un ataque enemigo, pero Branciforte previó un desastre potencial si no se mejoraban las medidas defensivas. Envió al Regimiento de la Corona y al resto del Batallón Provincial de Puebla a vigilar a Veracruz. En la ciudad de México, movilizó al Regimiento Urbano del Comercio para vigilar los edificios públicos y para impedir el descontento civil. Una rápida inspección del ejército subrayó los peligros potenciales: las fuerzas totales disponibles (de la milicia y regulares) sumaban sólo 4 mil 767 hombres. Toda vez que se necesitaban por lo menos 2 mil soldados de éstos para defender a Veracruz, sólo quedaban 2 mil 767 para formar un ejército de campaña.[137] Además, los comandantes de las jurisdicciones del Caribe pedían clamorosamente nuevos refuerzos de México.[138]

Un examen de los planes militares (incluso los de su predecesor inmediato) convenció a Branciforte de que el fracaso de crear un ejército podía encontrarse directamente en el énfasis excesivo que se había hecho en las unidades regulares. Era imperdonable el rechazo del Plan Crespo ya aprobado, y los sucesos habían mostrado la necesidad de tener grandes fuerzas de reserva. Las proposiciones de Revillagigedo establecían cifras de reclutamiento similares a las de Crespo, pero incluían a 9 mil 120 hombres sin entrenamiento de las compañías de reserva en la fuerza defensiva de 20 mil hombres para tiempo de guerra. Esto no sólo amenazaba arruinar a los regimientos regulares debido a que tenían reclutas inmaduros, sino que dejaba pocos reemplazos en caso de bajas por una batalla o por las enfermedades. Por otra parte el Plan Crespo hacía que hubiera 8 mil hombres disponibles en estas compañías de reserva sencillamente para reforzar a los regimientos provinciales y regulares, y otros 5 mil para aliviar la escasez en tiempo de guerra. Lo que era más importante, el gobierno imperial no había aprobado la creación del Regimiento de Tlaxcala y se había negado a enviar grandes cantidades de regulares españoles para reforzar al ejército mexicano. Esta falta de apoyo oficial limitó la posible eficacia de los planes de Revillagigedo aun antes de que se transfirieran los tres regimientos de regulares a ultramar.[139]

---

[135] Miguel de la Grúa Talamanca, marqués de Branciforte, LIII virrey de la Nueva España, del 11 de julio de 1794 al 31 de mayo de 1798. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.263.

[136] Branciforte a Eugenio de Llaguno, 29 de julio de 1794, AGI, México, leg. 1439. *Id.*

[137] Branciforte a Alange, N° 22, 3 de julio de 1794, AGI, México, leg. 1439. *Id.*

[138] Gabriel de Aristizábal a Branciforte, 29 de agosto de 1794, AGS, GM, leg. 6970. *Id.*

[139] Branciforte a Alange, N°205, 28 de febrero de 1795, AGS, GM, leg. 6971; y Branciforte a Alcudia, N°37, 5 de octubre de 1794, AGI, Estado, leg. 22. *Ibid.*, p.56.

Para Branciforte, la economía y la eficacia eran fines buenos en sí, pero, como todas las virtudes, podían llevarse a tal extremo que el resultado podría ser una derrota y la posible pérdida de los dominios españoles. Si hubiera deseado continuar la monótona historia de la planeación militar, su enfoque podría haber sido desbandar a algunas unidades regulares, y aumentar los cuadros de entrenamiento en los regimientos provinciales para mejorar su nivel de entrenamiento. Si las asambleas anuales de la milicia duraran un mes, el resultado sería la perfección de las normas y una mejoría general de la disciplina. Este enfoque no sólo ahorraría el dinero que se había desperdiciado en el ejército regular, sino que también disminuiría las pérdidas causadas por el destierro de los desertores, los tahúres, los delincuentes menores y los libertinos de los regimientos regulares a las islas de Cuba y Filipinas. Estos delitos eran menos frecuentes en los regimientos milicianos provinciales entre los hombres que amaban a su familia, su hogar y su país.[140]

Aunque Branciforte ha sido condenado por los historiadores por muchos males (su matrimonio con la hermana de Godoy, su peculado con la venta de comisiones milicianas, su militarización de la sociedad mexicana y otros "delitos numerosos"),[141] su principal delito fue restaurar un estilo de gobierno más conservador y tradicional en Nueva España y en el ejército. Se ha sugerido que su principal misión era alejar del virreinato "las ideologías y las tendencias revolucionarias de Aranda".[142] Ya sea esto cierto o no, Branciforte era muy diferente de su predecesor. Autoritario, aristocrático, de temperamento algo afeminado, y sin duda reaccionario cuando se trataba de la revolución francesa, encontró los mejores medios para defender a Nueva España y mostró buena voluntad de establecer una relación razonable con la élite criolla. Branciforte olvidó el temor que les habían tenido a los mexicanos, e intentó utilizar a los hombres disponibles en un programa razonable para crear un ejército provincial. Admiraba las ideas del virrey Flórez y decidió restablecer el sistema de milicias provinciales mediante un plan similar. Debido a las grandes sumas que se cobraban por la venta de comisiones, los regimientos de infantería regulares se habían formado sin un gran gasto para el erario. Usando esta idea, Branciforte no veía por qué no podrían crearse regimientos y batallones milicianos siguiendo las guías del Plan Crespo.[143]

Quedaba un obstáculo para realizar plenamente el Plan Crespo: el subinspector general Gorostiza, quien persistía en sus opiniones sobre la defensa. Pronto se entabló una amarga discusión entre Branciforte y su comandante militar. Cuando Gorostiza intentó empezar el enlistamiento de las compañías de reserva,[144] el virrey le negó su permiso y en el proceso atacó todos los aspectos del programa militar del régimen anterior: la negativa de obedecer las órdenes reales, la supresión ilegal de las unidades milicianas, y no haber formado *compañías sueltas*. Las reservas de tropas se habían reducido a la nada, y las milicias urbanas, de la costa y de la frontera no podían servir fuera de sus localidades inmediatas. En caso de

---

[140] *Loc.cit.*, y Branciforte a Alange, 5 de octubre de 1794, AGI, México, leg. 1438. *Id.*

[141] Luis Mora, José María, *op.cit.*, t. I, p.226; Carlos Bustamante, Suplemento, III:169. Lucás Alamán, "Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana", 3 vols. (México, 1849), III:83; y Brading, "Mineros y comerciantes", pp. 81 y 238. *Id.*

[142] Calderón Quijano, José Antonio, ed., "... Carlos IV", *loc.cit.*, I:549. *Id.*

[143] Branciforte a Alange, N°205, 28 de febrero de 1795, AGS, GM, leg. 6971; y Branciforte a Azanza, 28 de diciembre de 1796, AGI, Estado, leg. 25. *Ibid.*, p.57.

[144] Gorostiza a Branciforte, Jalapa, 24 de agosto de 1794, AGS, GM, leg. 6970. *Id.*

que se necesitara un ejército de operaciones, Branciforte sólo podría tener reclutas sin entrenamiento y no acostumbrados a la disciplina ni al manejo de las armas. Ya que los hombres de las compañías de reserva sólo debían servir como una fuente de reclutas sin entrenamiento, su primera prioridad era formar un ejército de operaciones. Para facilitar esta meta, suspendió la formación de las compañías de reserva, y concentró todos sus esfuerzos en el restablecimiento de la caballería, los dragones y la infantería provinciales.[145]

Gorostiza, muy enfermo y aislado en su propiedad en Jalapa, no pudo oponerse a la voluntad de Branciforte. Afirmó que Revillagigedo tenía órdenes secretas del ministro de Indias de alterar el plan militar, pero como no ofreció ninguna evidencia, el virrey desechó esta declaración como pura invención. Branciforte rechazó las palabras del subinspector general considerándolo un viejo cegado por la ambición de sus proyectos. Después de todo, el gabinete imperial había aceptado el Plan Crespo en octubre de 1788, lo que hacía muy improbable que hubiera habido un cambio de la decisión cuando Revillagigedo recibió sus instrucciones a principios de 1789. Además, se habían hecho grandes esfuerzos por obtener la aprobación original con los votos de numerosos comités que difícilmente podían ignorarse.[146] El virrey pidió que llamaran de inmediato a Gorostiza a España, pero el conflicto terminó cuando el subinspector murió repentinamente el 8 de noviembre de 1794.[147] Liberado del obstáculo final que le impedía la plena introducción del Plan Crespo, Branciforte pidió al gobierno imperial que no nombrara un sustituto. Prefería que el deber de inspección dependiera de su propio cargo que arriesgarse a tener otro conflicto con un nuevo subinspector general.[148]

Los obstáculos del Plan Crespo que dependía de las unidades milicianas provinciales no desaparecieron, pero no eran insuperables. Los criollos ricos, muchos de los cuales pertenecían a familias con tradición militar, que habían sido despedidos por Revillagigedo, necesitaron muy poco estímulo. Como se verá, deseaban donar grandes cantidades de dinero para que se restablecieran las milicias a cambio del prestigio de tener una comisión real. La preocupación de Branciforte por la necesidad de un ejército de operaciones no estaba mal fundada. La guerra contra Francia terminó en septiembre de 1795, y después se renovó la antigua alianza con Francia. Antes de que terminara el año de 1796, el imperio español estaba en guerra con Inglaterra, y México necesitaba restablecer su ejército provincial.[149] Después de esta fecha quedó poco tiempo para discutir la estructura del ejército. Aunque los oficiales regulares continuaron maldiciendo a los soldados mexicanos, criticando la ignorancia de los oficiales milicianos y condenando a los incorregibles oficiales no comisionados asignados a entrenar a los provinciales, la presión de la guerra no dejó otra alternativa que trabajar con lo que se disponía.

---

[145] Branciforte a Gorostiza, 9 de septiembre de 1794, AGS, GM, leg. 6970. *Id.*

[146] Gorostiza a Branciforte, 18 de septiembre de 1794, AGS, GM, leg. 6970; y Branciforte a Alange, N°81, 5 de octubre de 1794, AGI, México, leg. 1438. *Id.*

[147] Branciforte a Alange, N°109, 3 de noviembre de 1794, México, leg. 1438. *Ibid.*, p.58.

[148] Branciforte a Alcudía. N°58, 1° de diciembre de 1794, AGI, Estado, leg. 22. *Id.*

[149] Branciforte a Azanza, N°709, 28 de noviembre de 1796, AGS, GM, leg. 6974; y Branciforte al Príncipe de la Paz, 29 de octubre de 1796, AGN, CV, Serie 2, vol. 33. *Id.*

4.- El Ejército en la Independencia

El deseo de conservar sus privilegios y el afán de poder político fueron, en gran parte, los que llevaron a los oficiales criollos a realizar entre sí una unión y a luchar por la independencia de la Nueva España.[150] El hecho de existir un ejército en la Colonia vino así a contribuir, a pesar de los deseos de España, al surgimiento de la idea nacional en los oficiales criollos, que vieron en el ejército incipiente un instrumento para lograr sus fines.[151]

Ante el movimiento insurgente, el gobierno colonial debió organizar en forma precipitada la defensa de los intereses de la Corona. Como la Colonia carecía de un ejército ordenado, ágil y expedito, hubo de echarse mano de campesinos para formar, a toda prisa, las fuerzas leales a España.[152]

Por su parte, los criollos necesitaban también del apoyo de la masa campesina para lanzarse a la lucha, y en ello tuvieron mejor éxito que sus enemigos. Esto es natural si atendemos al hecho de que por parte de los criollos se trató de un llamado a la rebelión en contra del orden establecido, a la cual se enlistaban los campesinos espontáneamente, mientras que los españoles obligaron a éstos a ser soldados por la fuerza y a luchar en defensa del *statu quo*. Así apareció por primera vez en la historia mexicana, por lo menos desde el siglo XVI, una fuerza armada popular: la tropa insurgente.[153] Esta fuerza popular de extracción campesina, sin semejanza con un ejército europeo de la época dado su carácter guerrillero, constituyó después la espina dorsal de los grupos combatientes de José María Morelos[154] y Vicente Guerrero.[155]

---

[150] León Toral, Jesús de, "Antecedentes del ejército *mexicatl* hasta la consumación de la independencia. México: La Guerra de Independencia", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.86-103.

Vid. "Ejército: El ejército a partir de la independencia", en Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, pp.565-566.

[151] "El poder ha pasado a manos del alto clero y del ejército, donde están representados lo nobles criollos", Villoro Toranzo, Luis, "La revolución de independencia", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. I, p.640.

[152] Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.24.

[153] "Estas fuerzas populares combatían por grupos raramente numerosos; su armamento básico estaba constituido por palos, hondas y lanzas; se desplazaban llevando consigo a las mujeres y a los hijos. Esto último hizo exclamar a Lucas Alamán que parecían 'más bien tribus bárbaras que emigraban de un punto a otro, que un ejército en marcha". Alamán, Lucas, "Historia de Méjico", *loc.cit.*, p.353. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.24-25.

[154] José María Morelos y Pavón (1765-1815), sacerdote e insurgente mexicano, que se convirtió en el caudillo de la emancipación mexicana, tras la ejecución de Miguel Hidalgo y Costilla en 1811. Morelos nació en Valladolid, la actual Morelia (Michoacán), ciudad en la que también cursó sus estudios. Después de su ordenación sacerdotal (1797), fue párroco hasta que se unió a la rebelión de Hidalgo en 1810. Tras recibir el mando militar, no tardó en hacerse del control de un amplio territorio en el sur de México; hacia finales de 1811, todos le reconocían como sucesor de Hidalgo. Tomó Acapulco en 1813 y, a finales de ese año, convocó el Congreso de Chilpancingo, que emitió una declaración de independencia, promulgó una Constitución y nombró a Morelos generalísimo del gobierno insurgente. En diciembre de 1813, las fuerzas realistas derrotaron en Santa María a Morelos, que se vio obligado a mantenerse en una guerra defensiva. Destituido de su cargo de

En los años que siguieron a la muerte de Morelos, cuando parecía que la causa independiente estaba a punto de ser derrotada, los grupos guerrilleros, étnicamente mestizos, que se habían mantenido dispersos en su lucha, vinieron a plegarse definitivamente a la dirección de los oficiales criollos. Las tropas seguidoras de diversos caudillos se sumaron de manera precipitada para crear el Ejército Trigarante que bajo el mando de Agustín de Iturbide lograría el triunfo final sobre los peninsulares. Con la Independencia y las capitulaciones de Iguala y Córdoba, los altos jefes españoles abandonaron México, dejando la suerte del nuevo Estado en manos de la joven oficialidad criolla.[156]

---

generalísimo por el Congreso, formó parte del triunvirato del Supremo Gobierno en Apatzingán. Acosado por las tropas enviadas por el virrey Félix María Calleja del Rey,* no pudo escapar y fue capturado por los realistas en noviembre de 1815, mientras protegía al Congreso en su retirada hacia Tehuacán, Estado de Puebla. Tras ser acusado de herejía y despojado de sus hábitos por la Inquisición, fue entregado a las autoridades seculares y fusilado en San Cristóbal Ecatepec del actual Estado de México el 22 de diciembre de 1815. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. IX, pp.249-256.

* Félix María Calleja del Rey, LX virrey del 4 de marzo de 1813 al 20 de septiembre de 1816. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.263.

[155] Vicente Guerrero (1782-1831), militar y político mexicano, presidente de la República (del 1° de abril al 17 de diciembre de 1829). Nació en Tixtla, hoy ciudad Guerrero. Luchó por la independencia (1810) desde las filas de José María Morelos y después de la captura de éste por los realistas apoyó el Congreso de Chilpancingo hasta su disolución y se refugió en las montañas para continuar la lucha, llegando a ser, con los años, el jefe de la insurrección en el Sur. El 22 de octubre de 1814 proclamó el "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", mejor conocido como Constitución de Apatzingán. En 1820 se enfrentó al General Agustín de Iturbide, quien una vez en campaña le invitó a unirse en un esfuerzo de liberación en común. Aceptó el Plan de Iguala (1821) y pasó a luchar a las órdenes de Iturbide. Lograda la independencia, y ante el sesgo que tomaban los acontecimientos se sublevó en 1822 contra el despotismo de Iturbide, proclamado Emperador constitucional. Formó parte de la Junta provisional y, pese a ser derrotado en las elecciones por Gómez Pedraza, ocupó la presidencia (1829) gracias al levantamiento de los liberales (motín de la Acordada). Se enfrentó al intento de reconquista protagonizado por Barradas en nombre de España, rechazó el ofrecimiento del embajador Joel Roberts Poinsett de comprar Texas, y defendió el federalismo frente a los repetidos y constantes intentos de los grupos centralistas, que pretendieron inhabilitarle para gobernar. Favorable a la reforma social, luchó contra los privilegios de la aristocracia, pero fue derrocado por el General Anastasio Bustamante en el mismo año (1829). Tras reiniciar la lucha desde el Sur, fue hecho prisionero en Acapulco, sometido a juicio y fusilado el 14 de febrero de 1831, en Cuilapan (en la actualidad Cuilapan de Guerrero). Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, pp.274-278.

Vid. Sánchez Lamego, Miguel A., "El Ejército Mexicano de 1821 a 1860: El Ejército Mexicano desde 1821 hasta 1825", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.106-122.

[156] La guarnición española que todavía en 1825 permanecía en San Juan de Ulúa, capituló el 15 de septiembre de ese año, siendo embarcada por cuenta del gobierno mexicano con todo y sus armas rumbo a Cuba. Justo Sierra, "Evolución política...", *loc.cit.*, p.362. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.25.

Surgido el México independiente,[157] se pensó en la creación de la Guardia Nacional que sería la defensa principal del país, siguiendo el espíritu de las milicias coloniales. Sin embargo, esto no llegó a realizarse y el ejército regular siguió siendo la base de la organización militar. En cuanto a la formación de los oficiales, el 11 de octubre de 1823[158] se dispuso erigir un colegio militar que preparase una oficialidad leal a los intereses del nuevo

[157] "Desafortunadamente, en México, el Estado moderno surgió como efecto de la derrota y la colonización de una heterogénea sociedad indígena por una europea. Esa sociedad nativa derrotada, humillada y explotada, nunca pudo sentir a ese primer poder estatal como algo básicamente propio y positivo, sino todo lo contrario. Cuando en 1821 México se convirtió finalmente en Estado nacional, ello ocurrió hasta cierto punto como producto de factores externos -la conquista de España por Napoleón y la desaparición temporal del soberano legítimo- y no sólo como resultado de una maduración natural de la sociedad mexicana. El Estado mexicano independiente fue tan débil al principio que resultó casi una ficción, pues la realidad dominante era la pulverización del mando en manos de los caciques regionales. Cuando en la segunda mitad del siglo XIX, y tras una larga guerra civil, surgió finalmente un centro político más o menos efectivo y el Estado volvió a emerger y fortalecerse, lo hizo por la vía de una dictadura oligárquica -la de Porfirio Díaz-, es decir, volvió a ser más expresión de una imposición que de un consenso. Un Estado donde sobresale el elemento de imposición sobre el de aceptación resulta, en el fondo, débil. Y la debilidad del arreglo político porfirista quedó al descubierto al desmoronarse éste de manera espectacular tras perder su primera y única batalla formal contra los insurgentes maderistas en Ciudad Juárez. Primero se desplomó el régimen y luego el Estado se eclipsó por varios años para reaparecer después como un Estado revolucionario y, en principio, más fuerte que el anterior. En efecto, el régimen revolucionario le dio al nuevo Estado una base social sin precedentes por la vía de la reforma agraria, el reconocimiento de las organizaciones sindicales, la expansión de la educación, la salud y la obra públicas, así como por el discurso y la acción del nacionalismo. Sin embargo, y pese a haber incorporado a campesinos, obreros y empleados urbanos, aparte de la clase media, y haber impulsado a la burguesía nacional por la vía de la protección de su mercado, el Estado revolucionario nunca logró superar su carácter original de organización impuesta por la fuerza. Desde el principio, el nuevo liderazgo rechazó la posibilidad de dar contenido real a los principios de democracia política contenidos en las normas fundamentales, las de la Constitución de 1917; le fue más fácil seguir por el viejo camino del autoritarismo". Meyer Cosío, Lorenzo, "Fin de régimen y democracia incipiente: México hacia el siglo XXI", Ed. Océano, 1ª edición 1998, México, pp.33-34.

[158] Diario Oficial de la Federación, 18 de marzo de 1971, t. CCCV, N°16, pp.7-8. (Se reconoce como fecha de creación del Heroico Colegio Militar la del 11 de octubre de 1823, se autoriza la conmemoración del CL aniversario).

Estado.[159] El gobierno buscaba la seguridad y en el marco de ella un ejército nuevo era necesario.

En Colombia, Simón Bolívar habló de los primeros penosos años de vida independiente como de una cadena de ensayos en la cual el último producía más desengaños que los anteriores.[160] Y es que España, de acuerdo con sus intereses y con la época, no preparó en las colonias administradores públicos y oficiales criollos que algún día heredasen el gobierno de los peninsulares. Jóvenes que tuvieron privilegios, pero sin entrenamiento de mando y gobierno, se encontraron de golpe al frente de una nueva nación.

Debido al "caos republicano", la organización del ejército, con premisas teóricas muy optimistas, resultó deficiente en México.[161] Por una parte, el flamante Colegio Militar inició su

---

[159] "El 24 de febrero de 1822 el Ministerio de Guerra, Don Antonio de Medina, presentó una memoria a la Cámara de Diputados en la que señala como sede de la Academia de Cadetes el edificio de la Inquisición, La presunción de que el Colegio Militar inicia su historia el 1° de febrero de 1822, se deduce de un oficio dirigido a Don Diego García Conde, fechado el 9 del mismo mes y año, en el que se le ordena admitir a dos cadetes en el plantel a su cargo. El edificio se encuentra frente a la Plaza de Santo Domingo en la zona centro de la Ciudad de México [en la esquina que forman las calles de Belisario Domínguez y República de Brasil]. El Colegio Militar se alojó en Perote, Veracruz, de octubre de 1823 a 1824; de 1828 a 1835 en el exconvento de Bethlemitas, ubicado en la esquina que forman las calles Tacuba y Filomeno Mata en el Centro Histórico de la Ciudad de México; de 1835 a 1841 radicó en el edificio de las Recogidas ubicado en la Plaza de San Lucas, esquina que forman las calles Pino Suárez y Fray Servando Teresa de Mier en la Ciudad de México; de mayo a noviembre de 1858 se alojó en el edificio del Colegio Chico de San Ildefonso, hoy Hemeroteca Nacional ubicada en la esquina que forman las calles del Carmen y República de Venezuela; de noviembre de 1858 a diciembre de 1860, durante el régimen conservador de Félix María Zuloaga, ocupó el antiguo Colegio de San Gregorio en San Pedro y San Pablo; de enero a diciembre de 1861 se alojó en el exconvento de San Fernando ubicado en la Plaza del mismo nombre en la Ciudad de México (con objeto de hacer reparaciones al Castillo de Chapultepec); al triunfo de la República el presidente Benito Juárez, expidió el decreto de fecha 7 de diciembre de 1867, relativo al restablecimiento del Colegio Militar, para lo cual se alojó durante seis meses en el Cuartel Arista, que se encontraba en la sección Norte del Palacio Nacional (Puerta Mariana); en 1868 se estableció provisionalmente en el edificio del exconvento de Santa Catarina; estuvo alojado 14 años, de 1869 a 1882, en el exarzobispado de Tacubaya, ubicado en la Avenida Observatorio en la Ciudad de México; de 1916 a 1919 se alojó en la exescuela de Agricultura de San Jacinto, ubicada en la esquina de las calles México-Tacuba y Avenida Maestro Rural en la Ciudad de México; durante los años 1841-1847 (en este año fue cerrado el Castillo por reparaciones, alojándose los cadetes en el cuartel del Rastro en las Calles de Cuauhtemotzín, hasta el año de 1849), 1849-1858, 1861-1863 y de 1883 a 1914 se alojó en el Castillo de Chapultepec, en la Ciudad de México; el 5 de febrero de 1920 se reapertura en el edificio de Popotla en la esquina que forman las calles México-Tacuba y Felipe Carrillo Puerto en la Ciudad de México". [El 13 de septiembre de 1976 se trasladó de Popotla a los ejidos de San Pedro Mártir en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal su sede actual]. Secretaría de la Defensa Nacional, "Memorias Gráficas del cincuentenario de la reapertura del Heroico Colegio Militar 1920-1970", Ed. Talleres de impresión de estampillas y valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, noviembre de 1970, pp.16-25 y 71.

[160] Mensaje de Simón Bolívar a la Convención de Ocaña, 1828. Bolívar, Simón, *Obras completas,* vol. III, p. 794. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.25-26.

[161] "El ejército en sí lo formaban unos cuadros superiores muy nutridos. El pecado original no era sólo su origen realista, el cual le daba por lo menos cierto carácter profesional, sino que adheridos al movimiento independiente durante 1821, en respuesta al llamado político de Iturbide, los militares olvidaron lealtad y disciplina y se convirtieron en seudopolíticos que perseguían los ascensos y el poder, descuidando el servicio al país". Vázquez, Josefina Zoraida, "Los primeros tropiezos", Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, p.789.

vida con pocas oportunidades para cumplir las funciones previstas. La institución recibió como residencia la fortaleza militar de Perote, lugar del cual el general Gómez Pedraza dijo ser "propio para castigo de delincuentes, mejor que para mansión de jóvenes en quienes la patria funda sus esperanzas".[162] Por otra parte, vista la inmoralidad que cundía en el ejército permanente, se tomó finalmente la decisión de crear en 1827 la Milicia Cívica o Guardia Nacional.[163] En ella debía servir todo mexicano cuando la nación lo requiriese; debería permanecer normalmente en asamblea y estar sujeta a los gobiernos de los Estados. Por desgracia, esta Guardia Nacional tomó pronto un camino difícil en la historia mexicana hasta su disolución por el presidente Benito Juárez, después que ésta se alió con las fuerzas conservadoras.[164]

José María Luis Mora revisó detalladamente en 1832 los vicios de la organización del ejército republicano:[165]aunque la Guardia Nacional teóricamente debía constituir el meollo de la estructura defensiva nacional, hubo de crearse una milicia aforada o ejército permanente. El código que regía a esta milicia aforada era prácticamente la misma Ordenanza General del Ejército Español, copiada a su vez del Código Militar prusiano de Federico II,[166] considerado

---

[162] Torrea, Juan Manuel, "La vida de una institución gloriosa. El Heroico Colegio Militar 1821-1930". México, Talleres Tip. Centenario, 1931, p.17. Única monografía con cierto detalle sobre el tema. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.26.

[163] "La república iba a tener el ideal liberal de lograr un ejército profesional pequeño, respaldado por una gran milicia. En septiembre de 1823 se creó la milicia provincial, que llegó a estar bien organizada y equipada en algunos Estados, como el de Zacatecas, que para 1832 alcanzó el número de 6 mil hombres. Los generales del ejército resintieron la creación de las milicias porque no tenían autoridad sobre ellas ya que estaban al mando del gobernador, y porque como las finanzas estatales en ese período estaban en mejores condiciones que las nacionales, sus miembros eran puntualmente pagados y estaban mejor armados. Las milicias consideradas como una solución para tener un órgano de defensa sin crear un ejército fuerte, resultaron inadecuadas porque al no poderse utilizar fuera de los límites estatales sirvieron tan sólo para fortalecer la posición de los gobernadores frente al gobierno nacional". Vázquez, Josefina Zoraida, "Los primeros tropiezos", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, p.788.

Vid. Capítulo XIX.- Facultades del Congreso en materia de Guerra. "El Ejército y la Guardia Nacional, la Armada y el *corso*", en Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 21ª edición 1985, México, pp.365-368.

Vid. Guardia Nacional, en Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, pp.106-107.

Cfr. Guardia Nacional: Bátiz Vásquez, Bernardo, "La Guardia Nacional", en Sierra Guzmán, Jorge Luis, (coord.) "El Ejército y la Constitución Mexicana", Ed. Plaza y Valdés, 1ª edición 1999, México, pp.71-78.

[164] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.26.

Vid. Sánchez Lamego, Miguel A., "El Ejército Mexicano de 1821 a 1860: El Ejército Mexicano desde 1826 hasta 1829", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.123-137.

[165] *Milicia*: "El ejército mexicano, como se ha dicho en otra parte, se compone de la milicia nacional y de la aforada; la primera sujeta a los gobernadores de los Estados, y la otra a las autoridades propias de su organización". Mora, José María Luis, *op.cit.*, t. I, pp.351-377.

[166] "El código de esta milicia es la ordenanza general del ejército español, aumentada y reformada así por *reales órdenes* y cédulas de los reyes, expedidas después de su publicación como por los decretos de los congresos mexicanos posteriores a la independencia. Este código tiene la imponderable ventaja de ser un cuerpo de leyes claro, preciso y sobre todo completo; en él se halla cuanto deben saber todos los individuos del ejército, desde el último tambor hasta el primer general. Federico II, rey de Prusia, es el verdadero autor de este código que el gobierno español adoptó con muy pocas y no considerables variaciones; y para una monarquía militar como lo era la prusiana, es acaso lo más perfecto que puede imaginarse. Pero precisamente esta perfección es lo

entonces el más moderno, pero que resultó inadaptable al ejército mexicano de 1830, pues la organización teóricamente carecía de sana relación con la vida nacional.[167]

El jefe del ejército era el presidente de la República, y sus ayudantes inmediatos, los comandantes generales. Éstos tenían bajo sus órdenes a todos aquellos que, sometidos al fuero militar en su demarcación, estuviesen en servicio, en cuartel o retirados. Sus obligaciones habían de ser: mantener en orden las fuerzas militares, prestar auxilio para mantener la tranquilidad pública cuando así fuese requerido por las autoridades civiles, defender la plaza que fuese atacada por fuerzas enemigas y cumplir con las órdenes del presidente de la República en todo lo relativo al arreglo, uso y distribución de las fuerzas bajo su mando.[168]

Pero sucedió que los militares de las comandancias generales se sublevaron contra el presidente de la República a lo largo de todo el siglo XIX. Los cuerpos militares se formaban y reemplazaban con un número de hombres que debía contribuir cada Estado, pero nunca hubo órdenes precisas que reglamentaran el reclutamiento ni los poderes del comandante general. Esta situación hizo posible que abusaran de su poder jefes militares sin escrúpulos ni lealtad al gobierno nacional, poniendo en constante peligro la estabilidad y aun la vida misma de las instituciones políticas.[169]

---

que lo hace absolutamente inadaptable a las instituciones de una república libre, como es o se dice ser la mexicana". *Ibid.*, p.351.

[167] "En efecto, la ordenanza se hizo y está toda calculada para dar por resultado la creación de una clase basada toda bajo el principio de la sumisión absoluta, y de la obediencia pasiva; completa en su organización, y con las armas en la mano para avasallar cuanto la rodea; compacta por la cadena de imperio y sumisión que hay desde el primer jefe hasta el último soldado; semejante clase es absolutamente incombinable con un régimen en el cual todo se discute y examina; por el cual es lícito a todo ciudadano, no sólo inquirir, sino también censurar la conducta de los funcionarios públicos; y a virtud del cual la resistencia a las órdenes superiores es autorizada hasta cierto punto; por un régimen finalmente en el que toda obediencia es o debe ser obra de la convicción, y en el que la fuerza ocupa el último lugar entre los medios de acción acordados al gobierno". *Ibid.*, t. I, pp.351-352.

Vid. Sánchez Lamego, Miguel A., "El Ejército Mexicano de 1821 a 1860: El Mexicano desde 1830 hasta 1836", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.138-153.

___, "El Ejército Mexicano de 1821 a 1860: El Ejército Mexicano bajo el régimen centralista del General Anastasio Bustamante, 1837-1841", *Ibid.*, pp.154-167.

Vid. La situación del ejército: Es claro que un ejército semejante no serviría para imponer la autoridad del gobierno nacional, ni para defender al país. El fracaso fue total en el caso de verdaderas guerras como la de los Pasteles con Francia en 1838, la de Texas [1845], y la invasión norteamericana [en 1847]. Véase, Vázquez, Josefina Zoraida, "Los primeros tropiezos", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, p.792.

[168] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.27.

"En 1832, las comandancias generales eran diecisiete: la del territorio de Chiapas; la del Estado de Chihuahua y territorio de Nuevo México; la del Estado de Durango; la del Estado de Guanajuato; la del Distrito Federal, Estado de México y Querétaro; la del Estado de Michoacán y Territorio de Colima; la del Estado de Oaxaca; la del Estado de Puebla y Territorio de Tlaxcala; la del Estado de San Luis Potosí; la de los Estados de Sonora y Sinaloa; la del Estado de Tabasco; la del Estado de Jalisco; la del Estado de Yucatán; la del Estado de Zacatecas; la del Estado de Veracruz; dos, de los Territorios de Alta y Baja California; y la Comandancia General e Inspección de los Estados internos de Oriente: Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila y Texas. Las comandancias particulares no tienen número fijo, y se establecen o suprimen a voluntad del gobierno en los lugares y con las demarcaciones que se estime conveniente". Mora, José María Luis, *op.cit.*, t. I, pp.355-356.

[169] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.27-28.

Los comandantes generales recibían fondos del erario nacional, pero no rendían cuentas a la tesorería. En consecuencia, un vicio que provenía de la colonia española reapareció en el ejército mexicano del siglo XIX: los soldados fantasmas.[170] Como por otra parte, el sistema de *leva*, similar al de la Colonia, continuó siendo el método normal de reclutamiento y se presentaban por consiguiente un gran número de deserciones, el jefe del cuerpo podía fácilmente extraer de la tesorería el haber de un soldado inexistente, el capitán se adjudicaba la cantidad que correspondía del día de la deserción del soldado hasta completar el mes y el sargento se aprovechaba del uniforme, el arma y el "rancho" [alimento] diario del soldado desertor.[171]

La carencia de coordinación nacional de las comandancias generales y el gran poder local de los jefes de éstas, invirtieron la relación de autoridad entre el gobierno nacional y las fuerzas armadas. El gobierno debía suplicar y no ordenar a los comandantes que mantuviesen el orden en su territorio y se temía a cada momento la unión de dos o más comandantes para intentar derrocar al gobierno.

Por otra parte, los altos jefes no tenían una educación basada en la disciplina militar, ya que no provenían normalmente del Colegio Militar, sino que surgían *in situ,* pues la asonada y la fuerza ejercida directamente en las diversas regiones eran las que creaban a los jefes militares y no el escalafón o los méritos profesionales.[172]

En 1831, el Colegio Militar contaba apenas con 31 alumnos alojados en el incómodo exconvento de Bethlemitas (1828-1835) en la ciudad de México. Los alumnos estudiaban allí matemáticas y reglamentos de infantería y caballería únicamente,[173] por lo que su preparación insuficiente no favorecía el cumplimiento de las funciones militares.

"Las guerras de independencia permitieron el aumento del ejército, y el que los oficiales lograran un gran poder al convertirse en los dueños de la seguridad de los caminos y por ende del comercio. El deterioro del ejército continuó al mezclarse sus jefes en las diversas facciones políticas y su actuación sería cada vez más política y menos de defensa. La falta de comunicación y transporte también debilitó la obediencia de los ejércitos que hacían su voluntad en regiones alejadas". Vázquez, Josefina Zoraida, "Los primeros tropiezos", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, pp.788 y 790.

[170] "A pesar de la apariencia militarista de la época, la deserción y la indisciplina eran los males más graves y el ejército cada vez más fantasmagórico con cuerpos harto ficticios con unos cuantos soldados profesionales. En forma sistemática se pidió disciplina y una ley que castigara con rigor la deserción, pero todo resultó inútil ante un ejército alimentado con una *leva* que alistaba por la fuerza a los vagabundos y criminales de las poblaciones grandes y a los indios del campo y de los pueblos pequeños. De esa manera, a medida que fueron desapareciendo los viejos soldados, el ejército aumentó su ineficiencia por estar constituido con soldados que tiraban por vez primera en el campo de batalla". *Ibid.*, pp.788-789.

[171] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.28.

[172] *Ibid.*, pp.28-29.

[173] En 1843 se instauraron cursos de tres años en: matemáticas puras, mecánica racional y aplicada, principios de física y química, artillería y fortificación, arquitectura civil e hidráulica, astronomía y geodesia, tácticas, dibujo natural, delineación, francés e inglés. Torrea, Juan Manuel, "La vida de una institución...", *loc.cit.*, p.34. Resultaría interesante el poder comprobar hasta qué punto estos cursos fueron efectivamente dictados. *Ibid.*, p.29.

Hubo también una relación clara entre la posesión de la tierra y el poder militar. El rico hacendado con sus peones acasillados [encasillados] se podía convertir en jefe militar y solía manifestar gran desprecio por los cadetes de carrera, aquellos pobres jóvenes "salidos de un convento".

La lealtad de los soldados hacia los jefes militares se establecía por la relación personal, pero los jefes locales no cultivaban el espíritu de grupo entre sí; se establecía entonces competencia y no cooperación entre los mismos. Otro factor de gran importancia que contribuyó a la carencia de lazos de lealtad hacia el jefe supremo del ejército y hacia los jefes inmediatos locales, en este primer período de vida independiente, fue un sentimiento de aislamiento geográfico del país, con respecto del exterior. No existían vecinos en el Sur que, siendo iguales en fuerza a México, significasen una amenaza que facilitara la creación de un espíritu de cuerpo en el ejército;[174] hacia el Norte, un gran desierto separaba a México de otra nación que no se pensó seriamente atacaría.[175] En 1847, cuando el ejército mexicano debió enfrentarse a la agresión norteamericana, la historia mostró lo inexacto de esta idea, así como la gran desorganización de las fuerzas mexicanas.

Al estallar la guerra con Estados Unidos, las tres deficiencias básicas que mostró el ejército y que llevaron a México a una gravísima derrota, fueron en los aspectos siguientes: el material (efectivo del ejército, armamento, fuerza animal, destreza física de los soldados); el intelectual (capacidad de los jefes, instrucción de los mismos); y el moral (deseo de combatir, conciencia nacional, disciplina).[176]

El desprestigio popular del ejército heredado de la Colonia se acrecentó con la derrota en esta guerra y el gobierno de Santa Anna [presidente en once ocasiones: 1833-1855], debido a la corrupción general de la administración pública, aceleró el desplome de este ejército que sólo se apoyaba en los privilegios. La Reforma vino a dar el golpe mortal a tan caduca estructura.[177]

---

[174] El litigio de la frontera con Guatemala no fue lo suficientemente dramático como para influir en este sentido. *Ibid.*, pp.29-30.

[175] En las zonas desérticas del Norte se mantuvieron siempre guarniciones militares en toda una cadena de "presidios"; para contener a los indios bárbaros. El de la historia y evolución de estos presidios sería un estudio del mayor interés tanto para la historia mexicana como para la estadounidense. *Ibid.*, p.30.

[176] *Id.*

Sánchez Lamego, Miguel A., "El Ejército Mexicano de 1821 a 1860: El Ejército Mexicano desde 1842 hasta 1850", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.168-195.

[177] *Guerra de Reforma*, también llamada guerra de los Tres Años, conflicto que enfrentó, desde 1858 hasta 1861, a los liberales y los conservadores mexicanos en el marco de una verdadera guerra civil [nombre genérico con el que se designa la lucha armada entre distintas clases sociales de un país, del pueblo contra los poderes constituidos, de núcleos de población contra el régimen establecido -por el atropello a su seguridad o a sus bienes materiales o espirituales-, o entre grupos de interés gobernantes para producir desplazamientos en la dirección de la actividad política, o por el predominio en el poder público. Se reconocen dos posiciones extremas en cuanto a los objetivos de la guerra civil: la revolución y la contrarrevolución. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, p.137.]

Cuando el 17 de diciembre de 1857, el General Félix María Zuloaga se pronunció en contra de la recién promulgada Constitución (marzo de ese año), se anunciaba el comienzo de una confrontación entre los defensores de las reformas liberales y los detractores de éstas. Los conservadores nombraron a Zuloaga presidente de la

5.- El Ejército en la Reforma

La revolución de Ayutla[178] marca en la vida de México la crisis de la lucha nacional contra dos instituciones heredadas de la Colonia: los privilegios militares y el dominio de la Iglesia católica sobre la vida civil.

En 1856 quedaron abolidos los fueros y privilegios de los miembros del ejército.[179] Los grupos de terratenientes que desde la Colonia abusaron de esos fueros reaccionaron

---

República el 22 de enero del año siguiente, tres días después de que el liberal Benito Juárez asumiera asimismo la presidencia en Guanajuato, aclamado por sus seguidores. El conflicto bélico era inevitable. En tanto que Zuloaga derogaba la legislación anterior desde la ciudad de México, Juárez (cuyo gobierno se radicó, desde mayo, en Veracruz) pasaba a acentuar y proseguir con las denominadas Leyes de Reforma que venían dándose desde junio de 1856, cuyo núcleo fundamental fue el decretado entre julio de 1859 y diciembre de 1860, de marcado carácter anticlerical y laico. En enero de 1859, los conservadores nombraron a un nuevo presidente, Miguel Miramón, quien no logró desalojar a Juárez de Veracruz. Éste obtuvo, en abril de ese año, el reconocimiento estadounidense de su gobierno liberal. A partir de junio de 1860, se produjo un cambio significativo en la guerra en beneficio de los intereses juaristas, que se beneficiaron de las disidencias internas, cada vez más agudas, en el campo conservador. En agosto de 1860, el General liberal Jesús González Ortega derrotó a las tropas de Miramón en Silao (Guanajuato), a quien volvió a vencer en diciembre de ese año, en Calpulalpan (Tlaxcala), logrando entrar en la ciudad de México el 1° de enero de 1861, diez días antes de que Juárez hiciera lo propio y conformara un nuevo gobierno. Aunque las luchas entre conservadores y liberales no llegaron a su fin con la victoria de Benito Juárez, la guerra de Reforma terminó con la llegada al poder de éste, quien fue elegido presidente de la República en junio de 1861. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, pp.142-143 y t. XI, pp.79-103.

Vid. Musacchio, Humberto, "Diccionario Enciclopédico de México: Milenios de México", Ed. Diagrama, México 1999, t. III, pp.2529-2531.

[178] En Ayutla en el Estado de Guerrero, el 1° de marzo de 1854, Juan Álvarez (1790-1867), proclama el Plan de Ayutla para derrocar el régimen de Antonio López de Santa Anna, con el que se inicia la Revolución de Reforma (1854-1861). Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. I, p.265 y (Revolución de Ayutla) pp.517-518.

Vid. Juan Álvarez, en Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, "Los Presidentes de México", Ed. Planeta, 1ª edición 2001, México, pp.84-85.

Vid. Antonio López de Santa Anna, *Ibid.*, pp.70-77.

Vid. Sánchez Lamego, Miguel A., "El Ejército Mexicano de 1821 a 1860: El Ejército Mexicano desde 1852 hasta su extinción en 1860", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp. 196-213.

Vid. Díaz, Lilia, "El liberalismo militante: La rebelión de Ayutla y las primeras leyes de Reforma", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, pp.829-833.

Cfr. "El Ejército conservador, 1821-1860", en Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, pp.566-575.

[179] "Como consecuencia del manifiesto -el que publicó Benito Juárez para definir el programa de la revolución liberal- se publicaron en Veracruz las leyes llamadas de Reforma, basadas en la separación de la Iglesia y el Estado. La primera de ellas fue el 12 de julio y ordenaba [1856] la nacionalización de los bienes eclesiásticos y la extinción de las órdenes monásticas. Siguió la ley sobre la institución del registro civil, la ley sobre el matrimonio y la referente a la secularización de los cementerios y posteriormente la de tolerancia de cultos". Díaz, Lilia, "El liberalismo militante: La Guerra de Reforma", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, p.848.

Vid. "Leyes de Reforma", vol. I.- Ley del 27 de noviembre de 1856, que clasifica los delitos militares y mixtos, pp.61-92; Ley de 17 de septiembre de 1857, que declara cuando se surte el fuero de guerra, pp.93-106; vol. III.- Disposiciones sobre el fuero militar, pp.817-818; vol. IV.- Disposiciones especiales sobre el fuero *(sic)* de guerra, pp.800-804; penas militares por hurto o robo, pp.804-805; vol. V.- Vicios inveterados [antiguos, arraigados] de la oficialidad del Ejército permanente y disposiciones para corregirlos, pp.507-513. En Ley del 12

violentamente contra el primer movimiento civilista de la historia mexicana: se unieron a la Iglesia, también afectada.

Sin embargo, los liberales lograron atraer a su lado a los jefes militares, que siendo grandes señores locales diferían de la política de Antonio López de Santa Anna (1794-1876).[180] Al mismo tiempo, con abogados y sacristanes se improvisó una oficialidad militar. En un primer momento, los liberales debieron acudir a la *leva* para reclutar fuerzas contra los conservadores; sin embargo, pronto esas fuerzas conservadoras dieron ellas mismas la solución histórica que atraería a los liberales el favor popular: la intervención francesa.

La derrota del imperio de Maximiliano y de los conservadores significó cambios fundamentales en el ejército. Al triunfo de la República, cuando el 11 de marzo de 1867 el último soldado francés partió de Veracruz, el ejército realista fue licenciado totalmente. Los jefes leales al Imperio perdieron hasta la ciudadanía. Por el lado republicano, de los 65 mil hombres que se calcula participaron en la lucha, 39 mil fueron licenciados,[181] pero en el nuevo ejército se dio preferencia a las fuerzas que habían sido guerrilleras, entre las cuales se encontraban los bandoleros legendarios, enemigos de la *leva*, como "los plateados", que se incorporaron al ejército republicano y ayudaron a su triunfo. Los jefes leales a la República, por su parte, fueron hechos gobernadores en premio a sus servicios.

La naciente oficialidad tendría ahora un nuevo elemento de cohesión: haber luchado junta en las batallas que dieron el triunfo a las ideas liberales. Sin embargo, el Colegio Militar había de seguir viviendo un poco al margen de la vida militar nacional. En 1882, después de 58 años de establecido el Colegio Militar, solamente dos generales de división procedieron de la clase de alumnos. Para el período 1872-1897, de los 2 mil 600 tenientes y subtenientes del ejército, apenas 334 provendrían del Colegio Militar.[182]

---

de febrero de 1857, Ley Penal para los desertores, pp.433-520. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.31.

Vid. Bulnes, Francisco, "El verdadero Juárez y la verdad sobre la intervención y el Imperio", Ed. Bouret, México 1904. Obra crítica escrita desde el prisma conservador, creadora de una amplia polémica historiográfica.

Vid. Fuentes Mares, José, "Juárez y los Estados Unidos", Ed. Jus, México 1961. Una de las obras de este autor dedicadas a su profundo estudio del proceso de formación de la conciencia nacional mexicana, por medio del análisis del papel desempeñado en el mismo por Benito Juárez; centrada en esta ocasión en la relación entre éste y la potencia estadounidense.

Vid. ___, "Juárez y el Imperio", Ed. Jus, México 1963. En la línea de la obra anterior, analiza la figura de Juárez durante el reinado imperial de Maximiliano I.

Vid. ___, "Juárez y la República", Ed. Jus, México 1965. Según la óptica de los dos trabajos anteriores, en este caso se estudia el papel político de Juárez como máximo responsable de los asuntos mexicanos.

Vid. Juárez, Benito, "Apuntes para mis hijos", Ed. Secretaría de Hacienda, México 1950. Memorias escritas con sencillez por una de las principales personalidades mexicanas.

[180] El caso más significativo podría ser el del General Juan Álvarez con sus peones "Los Pintos". Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.31.

[181] Molina Enríquez, Andrés, "Los grandes problemas nacionales", México Impr. de A. Carranza e hijos, 1909, p.67. Indispensable para el Porfiriato. *Ibid.*, p.32.

[182] En 1850, se habían enviado a escuelas europeas a los cuatro alumnos más brillantes del plantel. Este hecho sería antecedente histórico para la posterior política del gobierno porfirista de preparar a un grupo de oficiales de colegio en las academias militares de Europa. *Id.*

Con la República liberal el nuevo ejército debió cumplir funciones de apaciguamiento del país y prestar protección al comercio que por décadas había sido la víctima constante de los salteadores de caminos. Sería el preámbulo de la "paz porfiriana" que iba a traer para el ejército un primer intento de formación de grupos dirigentes unidos alrededor de la figura del General Porfirio Díaz.[183]

---

[183] *Id.*

Vid. Porfirio Díaz, en Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.126-133.

Porfirio Díaz Mori (1830-1915), militar y político, presidente de la República (1876; 1877-1880; 1884-1911), su dilatado ejercicio del poder ha dado nombre a un periodo de la historia de México conocido como "Porfiriato". Nació el 15 de septiembre de 1830 en Oaxaca (actual Oaxaca de Juárez) y se alistó 16 años más tarde en el ejército para luchar contra la invasión estadounidense, aunque no llegó a combatir en la llamada Guerra Mexicano-estadounidense. En la guerra civil, llamada guerra de Reforma, que se dio desde 1858 hasta 1861 enfrentó a liberales y conservadores, y apoyó la causa liberal de Benito Juárez. Finalizado ese conflicto ascendió a General de Brigada y resultó elegido diputado, poco antes de luchar contra la invasión francesa y frente al archiduque de Austria y Emperador Maximiliano I. Ya como General de División, recuperó en 1867 la capital de la República, con lo que permitió que Benito Juárez regresara a ella en calidad de presidente de la República. Díaz no alcanzó la presidencia de México frente a Juárez en 1867, ni tampoco en 1871. Después de cada derrota encabezó sendas e infructuosas rebeliones militares, mediante las que pretendía alcanzar el poder. Una amnistía otorgada en 1872, tras la muerte de Juárez, le permitió regresar a la legalidad. En 1876 protagonizó una prolongada serie de acciones militares que, iniciadas con la proclamación del Plan de Tuxtepec, acabaron con el derrocamiento del presidente Sebastián Lerdo de Tejada (1823-1889) cargo que preside por ministerio de ley a la muerte de Juárez el 19 de julio de 1872, y él mismo asumió la presidencia de la República el 23 de noviembre de ese año. Un mes más tarde abandonó momentáneamente el cargo, nombrando a Juan Méndez de forma interina, para combatir a José María Iglesias, quien, a su vez, se había erigido en presidente de la República en la ciudad de Salamanca. En febrero de 1877 recuperó el cargo de jefe de Estado de manos de Méndez y fue elegido por vez primera presidente poco después. Según la Constitución mexicana, Díaz no podía permanecer en la presidencia durante dos mandatos consecutivos, por lo que tuvo que renunciar en 1880 aunque continuó brevemente en el gobierno de su sucesor, Manuel González, como secretario de Fomento (de diciembre de 1880 a mayo de 1881); y entre 1881 y 1883 desempeñó el cargo de gobernador del Estado de Oaxaca. Fue reelegido presidente de la República en 1884 y consiguió la aprobación de una enmienda a la Constitución que permitía la sucesión de mandatos presidenciales, permaneciendo en el poder hasta 1911, luego de ser elegido de nuevo en 1888, 1892, 1896, 1900, 1904 y 1910. Su régimen estuvo marcado por logros importantes, pero también por un gobierno severo. Durante el mandato de Díaz, la economía de México se estabilizó y el país experimentó un desarrollo económico sin precedentes: se invirtió capital extranjero (sobre todo estadounidense) en la explotación de los recursos mineros del país; la industria minera, la textil y otras experimentaron una gran expansión; se construyeron vías férreas y líneas telegráficas; y el comercio exterior aumentó aproximadamente en un 300%. Muchos de los méritos del buen estado de la administración financiera pública cabría atribuírselos a quien desde 1893 fuera secretario de Hacienda, José Ives Limantour...Entre las personalidades que ocuparon destacados cargos en sus gabinetes cabe mencionar asimismo a Ramón Corral, que desde 1903 desempeñó el cargo de secretario de Gobernación, y a partir de 1904 se convirtió en vicepresidente de la República, funciones ambas que ejerció hasta 1911; a Justo Sierra, secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes entre 1905 y 1911, fundador de la Universidad Nacional Autónoma de México; al suegro de Díaz, Manuel Romero Rubio, secretario de Fomento desde 1884 hasta 1895; a Matías Romero, secretario de Hacienda en dos ocasiones (1877-1879 y 1892-1893); o al General Bernardo Reyes, secretario de Guerra y Marina entre 1900 y 1902... Por otra parte, durante el porfiriato, los inversores extranjeros agotaron gran parte de la riqueza del país, casi todos los antiguos terrenos comunales (ejidos) de los indígenas pasaron a manos de un pequeño grupo de terratenientes y se extendió la pobreza y el analfabetismo. Las manifestaciones del descontento social fueron reprimidas por Díaz con mano de hierro, como muestra su actuación en las huelgas que tuvieron lugar en 1906 y 1907 en la localidad minera sonorense de Cananea y en la zona industrial veracruzana de Río Blanco. Aunque en 1908 anunció que no

6.- El Ejército en el Porfiriato

El General Díaz y el grupo de generales tuxtepecanos se consolidaron en el poder nacional logrando la pacificación del país.[184] Al mismo tiempo se propició la industrialización con base a una política de fomento a las inversiones extranjeras. A pesar de ello, el país siguió siendo fundamentalmente campesino y al desaparecer los ideales de lucha liberal, el poder se estructuró en torno a la fidelidad personal al caudillo. Nacieron fábricas y ferrocarriles, pero el dominio de la tierra y la fidelidad a personas, no a instituciones, siguieron rigiendo la realidad porfiriana.[185] En 1909, Molina Enríquez habló muy sagazmente de la carencia de instituciones

---

volvería a presentarse a la reelección, dos años más tarde consiguió proclamarse ganador de los comicios presidenciales. No obstante, la publicación del Plan de San Luis en octubre de 1910 significó el comienzo de la que habría de dar en llamarse Revolución Mexicana, encabezada inicialmente por el fundador del Partido Antirreleccionista, Francisco I. Madero, quien había sido detenido durante la campaña de los comicios presidenciales de 1910, a los que se había presentado como el principal oponente del régimen. Tras la conquista de Ciudad Juárez a manos de los revolucionarios, Díaz se vio obligado a renunciar al cargo pocos días después, el 25 de mayo de 1911. Fue sucedido de forma interina por su secretario de Relaciones Exteriores, Francisco León de la Barra, y seis días más tarde abandonó el país. Exiliado, falleció el 2 de julio de 1915 en París. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, pp.447-457.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. I, pp.777-779.

[184] *Vid.* Mendoza Vallejo, Guillermo, *et al.*, "El Ejército Mexicano de 1860 a 1913: El Ejército Mexicano desde 1860 hasta 1863, pp.215-243; El Ejército Mexicano desde 1863 hasta 1867, pp.244-277; El Ejército Mexicano desde 1867 hasta 1884, pp.278-299 y El Ejército Mexicano desde 1884 hasta 1911, pp.300-321", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.215-357.

Vid. "II.- Ascensión del porfirismo, pp.925-951; III.- Paz porfírica, pp.951-979; IV.- Ocaso del porfiriato, pp.979-1005". González, Luis, "El liberalismo triunfante", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General..., *op.cit.*, t. II, pp.897-1005.

Vid. Bulnes, Francisco, "El verdadero Díaz y la Revolución", México 1967. Reedición de una biografía crítica sobre el protagonista del Porfiriato.

Vid. Cosío Villegas, Daniel, "El Porfiriato", en "Historia Moderna de México", Ed, El Colegio de México, México 1970-1972, t. VIII-IX. Estudio objetivo, amplio y muy documentado a cargo de un especialista en el régimen de Díaz.

Vid. Godoy, José Francisco, "Porfirio Díaz, presidente de México", México 1967. Interesante y ponderado ensayo.

Vid. Iturribaría, José Fernando, "Porfirio Díaz ante la historia", México 1970. Biografía en la que aparecen los aspectos positivos de la actividad militar y política del personaje.

Vid. Orozco Ríos, Ricardo, (editor) "Una invasión pacífica a los Estados Unidos por el General Porfirio Díaz en 1893", Centro de Estudios Históricos del Porfiriato, México 1999. Detallado estudio de la política económica de Díaz.

Vid. Roeder, Ralph, "Hacia el México moderno: Porfirio Díaz", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1973. La trayectoria política del personaje a través de la visión de un historiador estadounidense.

Vid. Valadés, José C. "El Porfiriato, historia de un régimen", Ed. UNAM, México 1977, 2 t. Aportación indispensable al conocimiento de un régimen que se ha convertido en un clásico por su objetividad y uso de fuentes primarias.

[185] "En realidad, en el porfirismo encontramos claramente una coincidencia, no casual, desde luego, sino necesaria, de dos hechos que, unidos, condicionan el desarrollo posterior de México: por un lado, el fortalecimiento del poder nacional mediante su transformación en poder personal y la sumisión, de grado o por la fuerza, de todos los elementos opuestos a este régimen, o la conciliación de los intereses económicos en una política de privilegios, de estímulos y de concesiones especiales; por otro lado, una concepción del desarrollo

en la estructura del poder en México: "Las fibras que desde las unidades más humildes se enredan y tuercen... hasta la personalidad del señor General Díaz, que es el nudo a que convergen todas, es la amistad personal: amistad, que como todos los afectos que llevan en conjunto ese nombre, da derecho a exigir del amigo, todo lo que el amigo puede conceder, según el grado de amistad que se tiene... pero que en cambio, impone a este último amigo, para con el otro, obligaciones correlativas. A virtud de esa amistad, que ofrece todos los matices de la mutua consideración y del mutuo sacrificio, todas las unidades sociales han podido pedir al señor General Díaz, según sus necesidades y tendencias propias y el señor General Díaz, les ha podido ir concediendo lo que han pedido; pero en cambio les ha podido pedir, a su vez, sacrificios proporcionales".[186]

En la sociedad porfiriana la tarea del ejército federal fue vigilar la conservación del *statu quo* agrario en que se arraigaba el árbol de la industria naciente. El país fue dividido militarmente en diez zonas, tres comandancias y catorce jefaturas, que debían evitar el brote de cualquier agitación política entre los no participantes de la maquinaria estatal. El ejército, las fuerzas rurales, la policía urbana, el destierro a Quintana Roo y las cárceles, representaron en el porfiriato eslabones de una cadena de represión pública.[187]

El presidente de la República dominó en todo el territorio nacional a través de diversos funcionarios. El gobernador lo hacía en su Estado y el jefe político en su Distrito. El gobernador era responsable ante el Presidente y el jefe político ante el gobernador. La misión del ejército fue impedir que nada detuviese la buena marcha de este sistema de fidelidades comprometidas. El jefe político, elemento clave del gobierno local, sojuzgó a los ayuntamientos, impidiendo el cometido democrático que Benito Juárez les había destinado.[188] Para cumplir sus funciones, el jefe político contaba en todo momento con una "fuerza de choque", la policía montada o *rural* que acudía frecuentemente al asesinato para mantener el orden público. En 1891 había cerca de trescientos jefes políticos en el país; 114 citados por

---

convertida en política económica, en la que no sólo no se distingue entre extranjeros y nacionales, sino que se busca la colaboración de ambos, en la inteligencia de que tanto unos como otros, teniendo qué invertir e invirtiendo, por este único hecho ayudan de la manera más eficaz al engrandecimiento de la patria". Vernon, R., "El dilema del desarrollo económico de México", Ed. Diana, México 1966, pp.57 y 66. Citado por Córdova, Arnaldo, "La formación del poder político en México", Ed. Era, 1ª edición 1972, México, p.13.

[186] Molina Enríquez, Andrés, *loc.cit.*, s.p. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.33.

[187] *Ibid.*, pp.33-34.

"El orden como base que no la libertad es el primer objetivo oculto que no propalado de Porfirio Díaz, que el 15 de febrero de 1877 asume provisionalmente la presidencia de la República, y el 5 de mayo, la presidencia Constitucional. Entra con el propósito de ser el hombre del palo y del mando. Le gusta expedir órdenes y como *milite* [lat. miles, *militis*] las ha expedido bien. No tiene educación de príncipe, pero su carácter lo inclina a la pulcritud y las buenas maneras. Quizá se convierta en el rey sin corona que quiere ser y que exige una parte de la opinión pública. Carece de experiencia en el manejo de civiles, pero si se lo propone quizá llegue a ser el ordenador esperado por la aristocracia y la clase media en su conjunto". González, Luis, "El liberalismo triunfante", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General..., *op.cit.*, t. II, p.934.

[188] *Vid.* Mecham, Lloyd J., *The Jefe Político in México*, The Southwestern Social Science Quarterly, vol. XIII, N°4, marzo de 1933, pp.333-352. Valioso estudio sobre el elemento clave de la acción política local durante el porfiriato. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.34.

una fuente contemporánea (sic),[189] 47 eran militares, casi todos con el grado de general. En el mismo año, de los 27 gobernadores de Estado, 18 eran generales.

A pesar de todo, la composición social de la oficialidad del ejército federal sufrió un cambio. A partir de las Leyes de Reforma, que eliminaron los fueros y privilegios del ejército, los grupos económicamente poderosos de la sociedad mexicana perdieron interés en pertenecer al ejército. Aunque hay que notar que los más altos puestos seguían codiciándose por las posibilidades de ejercicio del poder y de lucro.[190]

Los generales vivían bien, eran dueños de hacienda, amigos de don Porfirio y asistentes a sus tertulias. En cambio, la vida de los oficiales de menor graduación no era tan placentera. Debían ser ejecutores de una política de opresión que muchas veces llegaba a niveles de brutalidad primitiva y, sin embargo, no gozaban de fueros y privilegios que compensaran esas difíciles tareas, pues la única retribución factible eran hurtos mezquinos que difícilmente los habrían de conducir a la creación de una fortuna.

Ante tal situación, los jóvenes ricos de las ciudades y los hijos de los terratenientes no encontraban en la profesión militar aliciente económico o social alguno. Así, la clase media de las ciudades y de los pueblos grandes fue el sector de la población que proporcionó los cuadros de oficiales que el ejército requería. Habitualmente, el sector de servicios es el que ofrece fuentes de trabajo a las clases medias de una sociedad industrial. Sin embargo, durante el porfiriato, ese sector de servicios fue rudimentario, debido a las condiciones deficientes y de dependencia con respecto del extranjero en que se inició el proceso de industrialización nacional. De ahí una razón más para que fuese el ejército el medio de ocupación de un número considerable de jóvenes procedentes de los estratos medios de la población.[191]

El gobierno federal pretendió dar a un grupo de los nuevos oficiales una base de educación común, un rudimento de enseñanza técnica especializada. Con tal fin se actualizaron los programas de estudio del Colegio Militar, siguiendo los modelos alemán y francés.[192] Por otra parte, se intentó también la modernización del ejército y fue aumentado notablemente el presupuesto para armamento.

Un nuevo ejército, moderno en apariencia, surgió en las postrimerías del porfiriato. Los cadetes del Colegio Militar lucieron nuevos y vistosos uniformes y los más destacados de

---

[189] Pavía, Lázaro, "Ligeros apuntes biográficos de los jefes políticos de los partidos", México 1891. Citado por Mecham Lloyd J., en *The Jefe Político*..., p.347. *Id.*

[190] *Ibid.*, pp.34-35.

[191] *Ibid.*, p.35.

[192] En 1901 se agregaron las siguientes materias al plan de estudios del Colegio Militar: Electricidad aplicada al arte de la guerra e ingeniería; telegrafía eléctrica y señales; fotografía aplicada al levantamiento de planos; geografía e historia militar; hipología y equitación; taquigrafía; puentes militares; aerostación militar y colombofilia [cría y educación de palomas mensajeras]; fabricación de explosivos y su análisis químico; construcción de material de artillería. Además, se agregó un año a los siete en que se hacía la carrera, destinado a "prácticas científicas y militares". En Torrea, Juan Manuel, "La vida de una institución...", *loc.cit.*, p.96. *Ibid.*, p.36.

ellos viajaron a Europa para conocer las academias militares famosas. Armamento moderno, idéntico al que Francia usaría más tarde en la Guerra Mundial, se exhibía en los desfiles ante el asombro popular. Sin embargo, la corrupción y el mal empleo del ejército no desaparecieron. La dura realidad de *la leva,* la represión constante de los campesinos y la crueldad de los *rurales,* eran medios que no se apegaban al espíritu de un ejército moderno. Los hampones y asesinos indultados siguieron engrosando las filas, mientras las clases y los oficiales subalternos, cercanos a los soldados, continuaron explotándolos. Los amigos del Presidente (jefes políticos y gobernadores) especulaban con el erario, haciendo uso privado de los fondos militares, "comiendo más paja que las bestias".[193] El horror del pueblo al ejército fue explotado por ellos para obtener dinero de los campesinos; los trabajadores que se declaraban en huelga, o intelectuales de provincia que pretendían reivindicaciones políticas, eran obligados a servir en las filas de este ejército.[194]

Resulta difícil adivinar cuál pudo haber sido el resultado final del plan para transformar al ejército, ya que los nuevos oficiales que el Colegio Militar produjo nunca llegaron a ejercer el poder como sucesores de los generales "troperos" [generales que se forman en filas sin pasar por una escuela militar], producto del Plan de Tuxtepec,[195] pues la Revolución de 1910 lo impidió. Al caer el gobierno de Díaz por las condiciones económicas y sociales que prevalecían en el país, la pesada estructura del ejército federal y el intento de crear una oficialidad organizada que fuese leal al régimen por estar comprometida con él, cayeron también, pero sin romperse básicamente su organización, quedando casi intactos sus cuadros oficiales.[196]

En la historia de México han convivido dos tipos de ejército: el regular y el miliciano o guerrillero, que corresponden a sendas actitudes y corrientes de la vida mexicana. Los ejércitos regulares tendieron a la alianza con las fuerzas conservadoras. El ejército colonial, el ejército apoyo del imperio francés y el ejército federal del porfiriato tienen en común la defensa de intereses parciales, de grupos limitados y privilegiados de la sociedad mexicana. Estos ejércitos rara vez conocieron motivaciones propias, buscando en realidad la salvaguarda de los intereses de las clases privilegiadas y con ello la conservación de sus privilegios. Paralelamente los ejércitos milicianos, formados por las masas de campesinos, significan la respuesta de esas masas a la opresión de las minorías. El ejército insurgente, el republicano de Ayutla y las fuerzas armadas que apoyaron al maderismo responden a la necesidad histórica

---

[193] Expresión utilizada en la época, que ilustraba cómo los oficiales se apropiaban hasta de las partidas destinadas a la alimentación de las mulas del ejército. *Ibid.*, p.37.

[194] *Ibid.*, pp.36-37.

[195] "Plan de Tuxtepec, manifiesto político mexicano, proclamado el 1° de enero de 1876 en San Lucas Ojitlán (Distrito de Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca), por el cual se promulgaba la jefatura militar de Porfirio Díaz y se negaba el reconocimiento del entonces presidente Sebastián Lerdo de Tejada, al cual se le refutaba la posibilidad de presentarse a la reelección. Verdadero pronunciamiento, el texto fue firmado por el jefe de la guarnición del lugar (Coronel H. Sarmiento) y su contenido reformado por el denominado Plan de Palo Blanco el 21 de marzo, que suponía el implícito reconocimiento futuro de Díaz como presidente. Díaz logró derrotar a las fuerzas de Lerdo de Tejada en Tecoac (Puebla), el 16 de noviembre de ese año, con lo que accedió al supremo cargo de la República una semana más tarde". Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, p.452.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, p.2378.

[196] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.37.

que las mayorías han sentido de rebelarse contra la estructura social, política y económica del país en un momento dado. Los ejércitos milicianos formaron guerrillas en los momentos críticos de la historia nacional y permanecieron latentes en los períodos de aparente calma. Los bandoleros y las gavillas del siglo XIX son imagen fragmentada de esa fuerza popular.[197]

La historia militar de México se enmarca en la lucha de estas dos tendencias y en la dinámica producto de ella. La posesión de la tierra, en manos de un pequeño grupo de latifundistas, así como la estructura básicamente agraria del país, permitieron a lo largo del siglo XIX el juego de fuerzas en el que uno de los polos representa el *statu quo* agrario, favorecedor de una minoría, y el otro la lucha de las masas por un pedazo de tierra.

La revolución iniciada en 1910 incluyó entre sus objetivos la destrucción de la estructura agraria tradicional. El momento histórico permitió pensar en los principios de una industrialización del país, bosquejada por el régimen de Díaz. Ambos factores -la crisis máxima de la posesión de la tierra y los avances de la industrialización- iban a permitir a los revolucionarios guerrilleros, a partir de 1910, combatir con mayor vigor al que era su polo opuesto.

Todos los antecedentes históricos tratados hasta aquí pueden servir para explicar la acción de los gobiernos posteriores a 1914. La Revolución que produjo esos gobiernos significó un enorme levantamiento popular contra la estructura tradicional de México, de la cual el ejército regular formaba parte. De ahí que posteriormente se tomaran medidas severas para evitar el resurgimiento del ejército con estas características históricas. Los antecedentes explican, además, por qué la reacción de los militares porfiristas, carentes de unidad, no fue lo suficientemente fuerte como para impedir la Revolución de 1913.[198]

---

[197] *Ibid.*, pp.37-38.

[198] *Ibid.*, pp.38-39.

Vid. Revolución constitucionalista 1913, en Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.158.

CAPÍTULO IV
DEL PLAN DE SAN LUIS AL EJÉRCITO CONTEMPORÁNEO

Sumario
I.- Introducción. II.- El Ejército en la Revolución.
III.- El Partido Nacional Revolucionario y el Ejército.
IV.- Actualización del Ejército.

I.- INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el sistema político mexicano ha llamado poderosamente la atención de investigadores y observadores políticos del extranjero. Para alabar o condenar, se escriben libros y artículos de cómo se gobiernan los mexicanos hoy en día. Es probable que este interés encuentre su raíz en el hecho de que la política interna y la posición internacional del país presentan respectivamente un alto grado de estabilidad y continuidad cuando se les compara con las de la mayor parte de los países en vías de desarrollo.

Podría afirmarse que todos estos estudios -desgraciadamente con pocos equivalentes mexicanos- aceptan como uno de los factores principales para explicar el fenómeno el hecho de que en México, actualmente, los militares están sujetos al poder civil; que no hay una casta militar que obstruya el juego político, que el ejército ha sufrido un proceso de despolitización. Esto resulta curioso y hasta paradójico si se recuerda que la gran prensa mundial hablaba de México como nación de "generales y caudillos sanguinarios".[1]

---

[1] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, "El Ejército Mexicano", Ed. El Colegio de México, Jornadas 65, 2ª edición, México 1976, p.9.

"México consiguió exitosamente la subordinación militar al liderazgo civil desde el periodo posrevolucionario. A partir del triunfo de la Revolución mexicana y de lograr establecer nuevas reglas del juego político, el sistema político mexicano en términos generales fue estable, mantuvo una importante hegemonía política y construyó la presencia ininterrumpida del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el poder desde 1929-2000. Esto no niega que el proceso a través del cual el régimen se institucionalizó no estuvo exento de conflictos y de violencia, pero necesitó de diecinueve años para crear un partido, el Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1929. Éste se llevó nueve más para integrar su estructura corporativa y con ello dio lugar a cuatro rebeliones 1923, 1927, 1929 y 1938 [delahuertista en 1923, se produjo con motivo de la sucesión del presidente Álvaro Obregón, quien favorecía la candidatura de Plutarco Elías Calles frente a las pretensiones de Adolfo de la Huerta, que había sido presidente sustituto de Venustiano Carranza cuando éste fue asesinado; levantamiento armado de la Liga Nacional de Defensa de la Libertad Religiosa en 1927 (movimiento cristero); la Escobarista contra el presidente provisional Emilio Portes Gil en 1929; y la Cedillista contra el presidente Lázaro Cárdenas en 1938. Enciclopedia de México, Ed. Talleres de Impresora y Editora Mexicana, 3ª edición 1977, México, t. VI, pp.144-146.] que antecedieron la institucionalización de la supremacía civil. Este proceso de institucionalización, importante resaltar, no se tradujo ni en un régimen democrático pero tampoco en un régimen militar como los que se observan en otras experiencias latinoamericanas. Mientras la supremacía civil no se

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La mayor parte de estas investigaciones, al considerar la despolitización del Ejército mexicano como uno de los factores principales para la estabilidad lograda, lo dicen y siguen adelante sin más. No explican -a excepción de Edwin Lieuwen que lo hace en forma muy general- el proceso histórico y los mecanismos institucionales que le dieron nacimiento y permiten la subordinación de los militares al gobierno civil.[2]

Si se examina la realidad política de muchas naciones del llamado "mundo en desarrollo", del cual México forma parte, es fácil demostrar que el papel de las fuerzas armadas de una nación en su vida política es básico. En esas naciones jóvenes no es raro encontrar una dictadura militar. Para comprender lo que implica el dominio de un grupo militarista no es necesaria entonces mucha teoría. Basta seguir con cierta constancia los hechos: desaparición de las libertades y garantías del ciudadano, eliminación de los mecanismos democráticos y en la base de todo ello, la conservación de un *statu quo* retardatario que impide el desarrollo de la nación.[3]

---

estableció necesariamente como una conducción democrática en la relación cívico-militar [relación civil-militar], la subordinación de las fuerzas armadas se convirtió en la garantía de que este actor político no sería un actor inestable en el proceso de construcción del Estado mexicano". Córdova, Arnoldo, "La formación del poder político en México", Ed. Serie Popular Era, 1ª edición 1972, México, p.51. Citado por Arzt, Sigrid, *New Democracy, Old Arrangement: The Civil-Military Relations Under Fox*, Panel sobre Los Retos a la Seguridad y Defensa de México en el siglo XXI, *Center for Hemispheric Defense Studies, Research and Education in Defense and Security Studies*, Brasilia, Brasil, mimeo., agosto de 2002, p.3.

Vid. Página Web, http://www.ndu.edu/chds/redes2002/Documents/Papers.

"Otra condición para lograr el control de los militares fue mediante una estructura política, centralizada de suerte tal que el Partido Revolucionario Institucional institucionalizó la legitimidad del régimen posrevolucionario. Su estrategia era absorber la participación política y asimiló a casi todas las fuerzas político-sociales del momento, adjudicándose así lo que Susan Kaufman llamó un régimen autoritario inclusivo". Kaufman, Susan, *The Mexican Profit-Sharing Decision, politics in an authoritarian regime*. University of California Press, London. *Id.*

"Por último, durante este proceso de construcción fue clave el desarrollo de estructuras políticas que institucionalizarán el conflicto; y en este proceso, el liderazgo a cargo de la figura presidencial subordinando a las fuerzas armadas a través de tres ejercicios entrelazados fue lo que amarró la vida del régimen político y la separó de los intereses facciosos que emergieran y pusieran en peligro la construcción de un Estado moderno. En esta etapa de la subordinación y transformación militar se destacan tres puntos que coadyuvaron al proceso de control por parte de la elite gobernante. Primero, el proceso de profesionalización de las fuerzas armadas; segundo, garantía de que los líderes civiles tendrían suficiente autonomía para hacer eficaz la función militar; y por último, el compromiso de los líderes de que se honraría a la institución y por ende renunciaban a la ostentación de un poder personal y de cacicazgos". Lieuwen, Edwin, (1968) *Mexican Militarism, The political rise and fall of the revolutionary army*. The University Press of New Mexico. Albuquerque. Levy, Daniel, (1986) *Mexico: Sustained Civilian Rule Without Democracy*, in Diamond, Larry, Juan Linz and Seymour Martin Lipset (1986) *Democracy in Developing Countries, Latin America*. Volume IV. Lynne Riener Publishers, Boulder Colorado. *Id.*

"La sujeción de la institución militar mexicana se consiguió mediante el desarrollo de coaliciones políticas altamente identificadas con sus líderes civiles. De esta forma los militares recurrieron al respaldo social y político sin dar un golpe de Estado". Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, "El Ejército Mexicano, 1911-1965", Ed. Colegio de México, 1ª edición 1970, México, pp.49-51. *Id.*

[2] Lieuwen, Edwin, *Arms and politics*, Ed. F.A. New York 1960, s.p. Dedica un capítulo a la evolución política del ejército mexicano; aunque se trata de un análisis precipitado, resulta ser uno de los pocos existentes. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.9-10.

[3] *Ibid.*, p.10.

Reflexionando sobre tal punto, resultará que en el "mundo en desarrollo" se entiende poco del proceso político si no se estudia a los militares.[4] Si el caso de México es el opuesto a

---

"La Iglesia Católica y el Ejército fueron los dos grandes actores políticos que la Guerra de Reforma y la Revolución lograron marginar, pero mientras la primera ha vuelto al primer plano por la puerta grande -cortesía de las necesidades de aliados de la tecnocracia neoliberal tras la crisis electoral de 1988- el ejército muestra una notoria resistencia para adaptarse a las nuevas realidades. El problema reside en la identificación sin reservas del ejército con una institución -la Presidencia de la República- que hoy está perdiendo poder, coherencia y sentido de la dirección, como resultado de sus propios y profundos cambios y problemas dentro de la transición política. Al modificarse la naturaleza del presidencialismo mexicano -por mucho tiempo centro casi único de todo el sistema de poder- resulta inevitable que el papel de sus dos grandes instrumentos de control político sobre la sociedad -el partido de Estado, Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el ejército- también tenga que cambiar. Sin embargo, todo indica que los generales que están al frente del instituto armado se encuentran tan poco o menos preparados que el PRI para enfrentar constructivamente ese desafío. Sin embargo, la transformación es inevitable, y la mejor opción para el ejército y para la sociedad, sería aceptar el hecho y diseñar la ruta adecuada para arribar sin mayores crisis y traumas a la única meta legítima: la de unas fuerzas armadas funcionales dentro de un sistema político ya plural y que, quizá, llegue a cristalizar en una democracia y donde la lealtad deberá ser a la ley y el servicio al conjunto de las instituciones de la nación y no sólo a una". Meyer Cosío, Lorenzo, (Artículo) "El Ejército y el Cambio", Ed. Zacatecas, México, s.a.

Página Web, http://www.imagenzac.com.mx

Cfr. ___, "*Agenda Ciudadana*: El Ejército y el Cambio, Periódico *Reforma*, 7 de enero de 1999, México, p.25A.

[4] "La capacidad de los militares para desarrollar instituciones políticas estables depende ante todo de su posibilidad de identificar su régimen con las masas del campesinado y de movilizar a éste para la política, poniéndolo de su parte. En muchos casos, eso fue lo que intentaron hacer los gobernantes militares modernizadores que llegaron al poder en las primeras etapas del pretorianismo radical". Huntington, Samuel P., "El orden político en las sociedades en cambio", Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina 1973, p.217.

"De esa manera los jefes militares se encuentran atrapados en un conflicto entre sus preferencias y valores subjetivos, por una parte, y las necesidades institucionales objetivas de su sociedad. Es corriente que tales necesidades sean triples. Primero hacen falta instituciones políticas que reflejen la distribución de poder existente, pero que al mismo tiempo puedan atraer y asimilar a nuevas fuerzas sociales, a medida que surgen, para establecer así una existencia independiente de las fuerzas que les dieron nacimiento. En la práctica, ello significaba que las instituciones deben reflejar los intereses de los grupos militares que llegaron al poder, y al mismo tiempo poseer la capacidad de trascender a la larga los intereses de tales grupos. En segundo lugar, en los Estados en que el ejército ocupa el poder, los organismos burocráticos, de salida, del sistema político tienen con frecuencia un muy elevado desarrollo, en contraste con el caos y la desorganización que predominan entre los de entrada, que supuestamente cumplen con las funciones de articulación y suma de intereses. Los organismos burocráticos, entre los cuales se destacan las fuerzas armadas, adoptan responsabilidades políticas a la vez que administrativas. Por consiguiente, hacen falta instituciones políticas que puedan restablecer ese equilibrio, divorciar las funciones políticas de las burocráticas y limitar estas últimas a sus propias tareas especializadas. Por último son necesarias las instituciones capaces de regular la sucesión y el traspaso del poder de un dirigente o un grupo de éstos a otros, sin recurrir a la acción directa en formas de golpes, rebeliones u otros tipos de derramamiento de sangre". *Ibid.*, p.220.

Huntington ejemplifica que "es posible que el caso más notable de construcción de instituciones políticas realizada por generales sea el de México, donde a finales de la década de 1920 [Plutarco Elías] Calles y los otros jefes militares de la revolución crearon el Partido Nacional Revolucionario [1929] e institucionalizaron la revolución. La creación de esta institución permitió que el sistema político asimilase una cantidad de nuevas fuerzas sociales, obreras y agrarias, que ocuparon un lugar destacado con [Lázaro] Cárdenas, en la década siguiente. Asimismo consiguió mantener la integridad de la esfera política frente a fuerzas sociales disgregadoras. Durante el siglo XIX México había tenido, en materia de intervenciones militares en política, los peores antecedentes de toda América Latina. Después de la década de 1930, los militares se mantuvieron alejados de la

la dictadura militar, si México cuenta con uno de los presupuestos militares más bajos del orbe y con un ejército que numéricamente es muy reducido para la población del país, ¿no es importante tratar de conocer cómo se ha llegado a esto? La respuesta debe ser afirmativa, o el estudio de la realidad mexicana será incompleto.[5]

Los fenómenos sociales y políticos en la vida de un pueblo son producto de una trayectoria histórica. En la sociedad humana no hay generación espontánea de errores o aciertos. Todos tienen una liga con el pasado, con los fracasos y triunfos del proceso histórico. El estudiar fenómenos sociales al detalle cotidiano y personalista, sin buscar sus raíces históricas ni enmarcarlos en el desarrollo global de la nación, contribuye poco a la comprensión de una sociedad, cuando no desconcierta. De ahí que en esta parte se dé gran importancia a los fenómenos históricos que han conformado la vida del Ejército mexicano. El análisis correcto del proceso histórico debe conducir a la comprensión de los fenómenos contemporáneos.

Los estudios sociales y políticos sobre el México contemporáneo se inician apenas y no se cuenta con fuentes suficientes ya aceptadas por todos. Para la historia del siglo XIX, las fuentes tradicionales de la época han pasado a ser terreno considerado auténtico por la mayoría de los historiadores. Para nuestra época esas fuentes no existen. Por tanto, se tendría que confiar en la habilidad para recurrir a la información verbal y en la buena fe de quienes vivieron esos hechos y participaron en ellos.[6]

---

política, y México se convirtió en uno de los pocos países latinoamericanos que poseían alguna forma de inmunidad institucional contra los golpes de Estado militares. Lo que lograron las fuerzas armadas mexicanas fue excepcional, puesto que constituyó el resultado de una revolución en gran escala, pero dirigida por generales de clase media, y no por intelectuales de ésta". *Ibid.*, p.229.

[5] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.10.

[6] *Ibid.*, pp.10-12.

"La milicia mexicana contemporánea puede ser la más difícil de tales instituciones para investigar en América Latina. Ciertamente, de las instituciones nacionales en México, es la más difícil de investigar. Los pocos estudios que han sido completados, los datos estadísticos que pueden ser recopilados y el material de prensa y biográfico que están disponibles, permiten al analista histórico obtener sólo un conocimiento trivial de los procesos después de 1940 y eventos relacionados". Ronfeldt, David, *The Mexican Army and Political Order since 1940*, Santa Mónica: Rand Corporation, 1973, p.7. Citado por Ai Camp, Roderic, Capítulo I.- *The Officer Corps: Theory and Context, Generals In The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, Nueva York 1992, p.5.

"Pese a su importancia, el ejército mexicano preserva para sí su información de una manera tan celosa que incluso su archivo histórico mantiene periódicamente candados herméticos y áreas cerradas a los investigadores, dificultando con eso el acceso a una fuente inapreciable de datos que sin duda arrojarían luz sobre procesos claves de la vida política de México. Quizá el error metodológico más común entre los estudiosos de este tema es asumir los valores con los cuales se presenta la institución como si se tratara de hechos indiscutibles y probados. En principio el ejército no es una estructura de obediencia ciega sometida a una visión de autoridad sino 'un escenario de actores históricos', que pueden mantener o rebasar la institucionalidad dependiendo del marco de condiciones en los que le toque actuar... La idea de no ver al ejército como una estructura ciega y subordinada, corresponde a los comentarios de la historiadora Sonia Quiroz, quien ha estudiado en particular los períodos del obregonismo y el maximato, momentos claves para la reestructuración del ejército". Citado por Garduño Valero, Guillermo Javier Rolando, "El Ejército Mexicano, organización y estrategia. Historia militar de México, el poder incógnito", tesis doctoral en sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2005, párrafo 2.2.1.

Con todos los peligros que esto implica, creemos que *la entrevista* es una de las pocas fuentes de información disponibles para el conocimiento de nuestra presente realidad política. Y es que los políticos mexicanos no escriben, probablemente debido en gran parte a que en México ningún político, mientras vive, es totalmente ajeno al proceso político nacional. Influye también el hecho de que en México no hace mucho se empieza a leer sobre política. Todavía se vive la época de la alfabetización de las masas populares; tal vez los mexicanos prominentes escriben muy rara vez porque todavía son pocos los mexicanos que leen.[7]

Martín Luis Guzmán[8] señala acertadamente que: "pocos compatriotas nuestros, así se cuenten entre los más destacados por su papel político, militar o social, escriben sus memorias. Tampoco abundan en México los diarios, o los epistolarios, o los archivos privados, ni nada, en fin, capaz de contrarrestar, al menos en parte, las consecuencias negativas que para el sentimiento global de lo mexicano tiene nuestra repugnancia a ponernos por escrito. Callamos, junto con el relato de nuestra vida, la propia interpretación o valoración de los hechos, grandes o pequeños, en que nos tocó estar o de los que hubimos de ser parte por nuestra actividad misma o por alguna contingencia".[9]

Por lo demás, no es extraño que suceda así. Somos herederos de pueblos para los que la expresión oral fue siempre el medio de comunicación más importante. Entre nosotros la información se transmite oralmente. Una generación instruye a otra con métodos de pupilaje. La convivencia de los viejos dirigentes con los nuevos sigue siendo la fuente más rica de formación política; es por el oído que los mexicanos aprendemos política. Sobre los años de la lucha armada de la Revolución se escribe ya algo, generalmente bajo auspicios estatales. Pero a partir del gobierno de Obregón la situación se convierte en grave; ni memorias, ni análisis sociopolíticos, ni novelas.[10]

---

[7] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.12.

[8] Martín Luis Guzmán (1887-1976), nació en Chihuahua, Chih. Se incorporó al movimiento de Francisco I. Madero y tres años después militó al lado de Francisco Villa. Entre sus obras histórico-políticas destacan "La querella de México" (1915) y "A orillas del Hudson" (1920). Sus dos novelas más famosas, que pertenecen al género de la literatura de la Revolución mexicana, fueron publicadas por entregas y escritas en su destierro en España, país en el que vivió durante 12 años y que abandonó en 1936. En "El águila y la serpiente" (1928) retrata impresionantes figuras y acciones de la vida revolucionaria, y en "La sombra del caudillo" (1929), la novela política mexicana más coherente, recrea con precisión un acontecimiento histórico, la revolución hecha gobierno, configurando una estética cercana a la tragedia griega para determinar cuáles son los usos y abusos del poder. Entre sus biografías destacan las de "Francisco Xavier Mina y Venustiano Carranza". Sus "Memorias de Pancho Villa" se publicaron en 1951. Guzmán fue miembro de la Academia Mexicana de la Lengua desde 1954, Premio Nacional de Literatura en 1958 y senador de la República (1970-1976). Murió en la ciudad de México". Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, pp.339-340.

Cfr. Musacchio, Humberto, "Diccionario Enciclopédico de México: Milenios de México", Ed. Diagrama, México 1999, t. II, p.1265.

[9] Guzmán, Martín Luis, "Las Memorias de Luis Aguirre Benavides", Revista de la Universidad, vol. XXI, N°1, septiembre de 1966, p.5. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.12.

[10] *Ibid.*, pp.12-13.

Vid. "Historia de la Revolución Mexicana", Ed. Colegio de México, 1978-1979, 23 t.

Vid. Luis Mora, José María, "México y sus revoluciones", Ed. Porrúa, 3ª edición 1977, México. 3 t.

Vid. Silva Herzog, Jesús, "Breve Historia de la Revolución Mexicana: Etapa constitucionalista y la lucha de facciones", Ed. Fondo de Cultura Económica, 2ª edición 1988, México. 356 pp.

Pocos son los que se han aventurado a despejar en algo la verdadera imagen del México de entonces, ridiculizada por la gran prensa mundial nada favorable en aquellos días a la Revolución mexicana. La mayor parte de quienes lo intentan son extranjeros, en particular estadounidenses; mas estos autores aplican al análisis de los problemas mexicanos el criterio político norteamericano. Estados Unidos ha desarrollado en forma extraordinaria los medios de comunicación modernos, y siendo un pueblo altamente alfabetizado, ha creado un culto a la letra impresa. Culto que tiene sus ventajas y sus graves desventajas, pero que en lo político encuentra hondas raíces en el concepto anglosajón de la democracia y de la libertad de expresión individual. Por tradición, los estadounidenses confían en sus dirigentes y creen lo que ellos dicen, por lo que éstos a su vez se sienten obligados a manifestar a la "opinión pública" sus pensamientos. Al trasplantar estos criterios en su estudio del gobierno mexicano, los investigadores norteamericanos [estadounidenses] tienden entonces a interpretar con gran minuciosidad los pocos textos políticos disponibles. Buscan el peso exacto de las palabras, que en nuestros oradores difícilmente tienen un valor semántico fijo y desprovisto de contexto emocional.

La política "a la mexicana" muchas veces significa discreción en los detalles y expresión escrita muy general para "dar la cara". Ante tal situación, debe tenerse sumo cuidado al aplicar técnicas y modelos de análisis de la ciencia política norteamericana al estudio de los fenómenos mexicanos, pues se corre el riesgo de perder la realidad última de los hechos. De ahí que, aunque aprendiendo de los aciertos que la ciencia política obtiene en otros países, los mexicanos debamos buscar enfoques y técnicas propias, acordes con nuestro proceso político.[11]

Una premisa básica para la comprensión del desarrollo social y político de México debe ser el considerar su naturaleza diferente a la europea. La necesidad de declarar explícitamente tal naturaleza existe, pues las imágenes que se tienen en México para el estudio de las instituciones y los acontecimientos políticos y sociales se refieren, como queda dicho, a moldes europeos o norteamericanos. La dificultad de estudiar una cultura sólo parcialmente europea, como es la mexicana, con patrones elaborados en Europa o en Estados Unidos, se agudiza cuando no se toman en cuenta las diferencias resultantes de diversos niveles de evolución histórica.

En el caso de la vida militar, de la estructura de las fuerzas armadas mexicanas y de su acción política, debe desterrarse ante todo la imagen tradicional de ejército, heredada de la cultura europea, si se trata de comprender el proceso mexicano. El ejército a la europea, altamente jerarquizado, con una base de instrucción común a todos los oficiales y casi siempre de extracción social similar, ejército que combate constantemente en contra de las naciones

---

Vid. Valadés, José C., "Historia General de la Revolución Mexicana: La unidad nacional", Ed. Gernika, edición conmemorativa del LXXV aniversario de la Revolución Mexicana, México 1985. 303 pp.

Vid. Crónica Ilustrada Revolución Mexicana, Ed. Publex, México 1972, 6 t.

Vid. Casasola, Agustín Víctor, (1874-1932) "Historia gráfica de la Revolución Mexicana 1900-1960", Ed. F.Trillas, México 1964.

[11] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.13-14.

vecinas en nombre de la soberanía nacional, realizador de grandes campañas militares, es una imagen lejana a la realidad histórica de México. Los fundamentos de tal aseveración se encuentran en el proceso de la formación de "los ejércitos mexicanos". [12]

II.- EL EJÉRCITO EN LA REVOLUCIÓN

1.- El Plan de San Luis, 1910-1913

Con el Plan de San Luis,[13] Francisco I. Madero[14] alentó el resurgimiento de las fuerzas populares que se lanzaron a combatir al régimen de Porfirio Díaz,[15] dando su apoyo al

[12] *Ibid.*, pp.15-16.

[13] Plan de San Luis, programa político mexicano firmado por Francisco I. Madero el 5 de octubre de 1910 en la ciudad de San Luis Potosí. El plan constituyó un programa revolucionario que incitó a la sublevación contra la dictadura de Porfirio Díaz. Lo componían 15 artículos en los que se declaraban nulas, por fraude, las elecciones presidenciales de julio, que supusieron la reelección de Díaz, se consagraba el principio de no reelección y el sufragio efectivo y se proclamaba a Madero presidente provisional de la República. Asimismo, se incluían la promesa de restablecer la Constitución de 1857, la nacionalización de los ferrocarriles y, en una formulación algo tibia, la reforma agraria. Comenzó así la Revolución Mexicana, que pronto se extendió por todo el país y por la que Porfirio Díaz renunció en mayo de 1911 a la Presidencia de la República. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, p.457; y t. VIII, pp.189-190.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, p.2377.

[14] *Vid.* Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, "Los Presidentes de México", Ed. Planeta, 1ª edición 2001, México, pp.138-143.

Francisco Ignacio [Indalecio aparece en algunas obras] Madero González (1873-1913), nació el 30 de octubre de 1873 en Parras de la Fuente, Estado de Coahuila y estudió economía en la Universidad de California (Estados Unidos). Aunque procedía de una familia de terratenientes, de cuya hacienda se ocupó al regresar de California, Madero defendió la reforma política y agraria. También criticó al régimen dictatorial del presidente Porfirio Díaz y en 1908 publicó La sucesión presidencial en 1910, en la que instaba a los votantes para que no se produjera la reelección de aquél. A pesar de estar prohibido por el gobierno, el libro recorrió todo el país y convirtió a Madero, quien fundó entonces el Partido Antirreeleccionista, en el principal oponente político de Díaz. Durante la campaña para las elecciones presidenciales de julio de 1910, fue encarcelado en Monterrey, acusado de incitar una rebelión. Después de que el presidente Díaz lograra la victoria electoral, Madero se fugó de su prisión y proclamó en octubre de ese año el llamado Plan de San Luis. Más tarde huyó a Texas, desde donde en noviembre siguiente comenzó las hostilidades contra Díaz que supusieron el inicio de la Revolución Mexicana. Regresó a México y participó en una campaña militar que culminó con la toma de Ciudad Juárez en mayo de 1911. Tras la renuncia de Díaz, efectuada el día 25 de ese mes, Madero se convirtió en el máximo candidato para ocupar la presidencia y en las elecciones de octubre de 1911 fue elegido presidente de la República, por lo que el 6 de noviembre de ese año sucedió al presidente interino Francisco León de la Barra (1863-1939) [Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp. 134-135.] Tuvo que enfrentarse a muchos de sus seguidores de primera hora y no fue capaz de llevar a cabo ninguna de las reformas políticas y sociales que había prometido, debido a la oposición de algunos de sus partidarios y a sus propias limitaciones administrativas. Sobrevivió a varias insurrecciones, como la que pocos días después de su acceso a la presidencia proclamó el Plan de Ayala, pero en 1912 estallaron rebeliones en el Norte y en el Sur de México protagonizadas respectivamente por los dirigentes revolucionarios Francisco Villa y Emiliano Zapata. El 9 de febrero de 1913 tuvo lugar el inicio de la que dio en llamarse Decena Trágica, que comenzó con una sublevación militar en la ciudad de México. Madero designó al General Victoriano Huerta comandante de la plaza, quien decidió el día 18

maderismo. A través de los años, la imagen de las fuerzas rebeldes de 1910 ha adquirido características épicas, que en cierto modo deforman la realidad del momento. Se recuerda a las fuerzas revolucionarias que coadyuvaron a la derrota de la dictadura como un ejército popular, pero al fin y al cabo un ejército, con cierto orden y jerarquía entre los jefes.[16]

Entre los muchos autores que han hablado de las fuerzas maderistas es interesante recordar al General Francisco Luis Urquizo Benavides, que en unas líneas retrata a esas fuerzas: "Nuestros jefes lo eran más por su valor que por su pericia; eran lo que vulgarmente se dice por el Norte, 'los más atravesados'. A la hora del combate, eran los jefes los que lanzándose sobre el enemigo, esgrimiendo sus armas, daban el famoso grito de: 'el que sea hombre que me siga', y como aquello era una cuestión de honor, seguíamos al valentón aquél, aun a través de la lluvia de balas con que solían saludarnos los federales. Aquello de 'el que sea hombre que me siga', era la única voz de mando que sabían nuestros jefes, y aun estaba muy lejos de ser una orden, pues dejaban a la elección de cada quien el que los siguiera o no, según en su corto o largo criterio entendiera que el ser hombre consistía en seguir al atrabancado aquel del grito... Se trataban soldados y jefes con mucha familiaridad... No creía el soldado -por ejemplo- que él iba a combatir porque así se lo ordenaban sus jefes, sino que él iba a ayudar a sus compañeros en tal o cual acción de armas... Así como que tan sólo se iba 'a dar la mano' como decían entre ellos... Los agrupamientos tampoco constituían unidades con denominaciones de carácter militar, sino que éstas eran conocidas por el nombre del jefe que las comandaba o figuraba al frente de ellas; por ejemplo: la fuerza que mandaba el coronel Sixto Ugalde, venía a ser 'la gente de don Sixto' y la de Orestes Pereyra,[17] 'la de don Orestes".[18]

---

pasarse finalmente a los sublevados y detener a Madero. Entre tanto, los sediciosos arrestaron al influyente hermano del presidente, Gustavo A. Madero, que fue asesinado. Al día siguiente, los rebeldes detuvieron al propio Francisco I. Madero y a su vicepresidente, José María Pino Suárez, obligando a ambos a dimitir. Huerta asumió la presidencia ese mismo día, tras los breves minutos de ejercicio de la misma a cargo de quien fuera secretario de Relaciones Exteriores del gobierno maderista, Pedro Lascuráin Paredes quien fuera presidente de México durante 45 minutos, el 19 de febrero de 1913. [Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.144-145.] Madero fue asesinado en la ciudad de México el día 22, al igual que Pino Suárez, cuando los dos se hallaban a la espera de ser juzgados. En su honor, numerosos municipios y ciudades mexicanas incluyeron años después en sus denominaciones el nombre de Madero. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VIII, pp.187-196.

Vid. La Decena Trágica, en Crónica Ilustrada..., *op.cit.*, t. II, pp.41-80.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. II, pp.1694-1696.

[15] Porfirio Díaz Mori, presidente de *facto* 1876 y 1877; presidente constitucional 1877-1880 y 1884-1911. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.126-133.

Vid. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, pp.447-457.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. I, pp.777-779.

[16] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, "El Ejército Mexicano", Ed. El Colegio de México, Jornadas 65, 2ª edición 1976, México, p.40.

Vid. Mendoza Vallejo, Guillermo, *et al.*, "El Ejército Mexicano de 1860 a 1913: El Ejército Mexicano desde 1910 hasta 1913", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia desde los orígenes hasta nuestros días", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional-Trillas, México 1979, pp.322-357.

[17] *Vid.* Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, p.2316.

[18] Urquizo Benavides, Francisco Luis, "Origen del Ejército Constitucionalista", México 1964, pp.16-17. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.40-41.

Es importante no perder de vista la realidad de esta fuerza armada. La jerarquía militar fue utilizada por carecerse de cualquiera otra que identificase los diferentes niveles de mando, necesarios en toda organización política y más aún en momentos de lucha revolucionaria. Pero si bien los grados militares señalaban categorías, éstos no eran otorgados por una autoridad central, de manera que, en gran medida, la jerarquía era producto del criterio totalmente subjetivo del jefe o caudillo de un grupo de campesinos, lo suficientemente compacto como para formar una "fuerza", Así se explica la gran profusión de grados "autootorgados" en los primeros años de la Revolución, fenómeno que al ser visto por ojos extranjeros, ha servido más para ridiculizar la lucha armada de la Revolución que para comprender la necesidad inherente a todo movimiento popular de dimensiones nacionales de crear una estratificación en el mando.[19]

A diferencia de revoluciones acaecidas en otras regiones del mundo, la mexicana de 1910 no tenía ideología ni Partido.[20] Era entonces imposible recurrir a una nomenclatura política o de partido para delimitar la autoridad de cada jefe. Sólo considerando el uso pragmático que se hizo entonces de la jerarquía militar se puede entender la posterior lucha de facciones revolucionarias dirigidas por caudillos que no aceptaron más que parcialmente la existencia de un poder central en manos del presidente de la República, que por tradición republicana es el jefe máximo del ejército.

La renuncia del General Porfirio Díaz el 21 de mayo de 1911, después de la toma de Ciudad Juárez [10 de mayo de 1911], no dejó de producir sorpresa en el propio Madero, pues

---

[19] *Ibid.*, pp.41-42.

[20] "La Revolución mexicana ha sido definida como una revolución democrático-liberal, agraria, popular y antiimperialista. Fue democrático-liberal, se dice, en cuanto se planteó como un movimiento que perseguía la destrucción de la dictadura porfirista y la implantación de un régimen político que garantizara, a través del derecho, las libertades ciudadanas y la participación efectiva del pueblo en la designación de sus gobernantes. Fue agraria y popular, pues apelaba de modo esencial a la movilización del pueblo para la lucha contra el orden establecido y recogía en sus banderas las demandas que reclamaba la condición de total sometimiento del pueblo trabajador en el campo y en la ciudad. Y fue antiimperialista, pues la dictadura cifraba el desarrollo material del país en la entrega de sus recursos naturales al capital extranjero, y la Revolución planteaba su rescate como exigencia necesaria e inmediata de su lucha contra la dictadura. Nosotros preferimos definir la Revolución mexicana de acuerdo con el modelo conceptual de la teoría política clásica, que distingue entre revolución política y revolución social. La primera es aquella que está dirigida a destruir un poder político que, como el feudal, se confunde directamente con la propiedad, haciendo de ella una propiedad privilegiada. La propiedad, en este caso, tiene un carácter político, es decir, confiere a su titular, por el simple hecho de ser propietario, un poder político exclusivo reconocido por el orden público existente, ya de hecho o ya de derecho. La revolución política se plantea la destrucción de este orden público y la reforma de la propiedad, eliminando su esencia privilegiada y transformándola en propiedad simplemente privada. Al poder político que se fundaba en la propiedad privilegiada sucede con esta Revolución un poder político separado de la propiedad; al sistema de privilegio sucede una igualación ideal y una liberación de vínculos de dependencia natural (esclavitud o servidumbre) de las personas, que el derecho sanciona y garantiza. Si una sociedad se define por sus relaciones de propiedad, es evidente, por lo dicho, que una revolución política no implica una transformación revolucionaria de las relaciones de propiedad sino únicamente su reforma. Una revolución social, por el contrario, no sólo significa la destrucción del orden público existente, sino además, la eliminación de la propiedad misma". Córdova, Arnoldo, "La formación del poder político en México", Ed. Serie Popular Era, 1ª edición 1972, México, pp.24-25.

Vid. Ulloa, Berta, "La lucha armada 1911-1920", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General de México", Ed. Colegio de México, 3ª edición 1981, México, t, II, pp.1073-1182.

el régimen de Díaz se encontraba lejos de una derrota militar total. El gobierno se derrumbaba por su propio peso y ante la indudable presión de las fuerzas armadas revolucionarias, pero no estaba aún deshecho militarmente.[21] Ante lo inesperado de su triunfo, el presidente Madero no previó los posteriores acontecimientos que conducirían a la caída de su gobierno y que acarrearían su propia muerte.

Francisco I. Madero era un liberal típico del siglo XIX. Proveniente del nuevo grupo empresarial que surgió en los últimos años del porfiriato, creía que las instituciones republicanas y democráticas se sostendrían por su propia fuerza moral. De ahí la seguridad que Madero tuvo de que el voto popular sería respetado por todos los grupos e intereses políticos del país. Por esto, no disolvió el Ejército federal, sino que, acorde con su mentalidad idealista liberal, que suponía una lealtad a las instituciones republicanas en abstracto, se apoyó en ese ejército. No comprendió el presidente Madero que el Ejército federal, por sus orígenes históricos, no podría ni querría defender a la Revolución.[22]

Por otra parte, Madero desconfiaba de las tropas revolucionarias. Probablemente no imaginó en 1910, al lanzar el Plan de San Luis, que la respuesta a su llamado habría de provenir del campo y de los campesinos, más que de las ciudades. En varias ocasiones dio prueba de esa desconfianza hacia las tropas de la Revolución. El sangriento incidente ocurrido en Puebla el 13 de julio de 1911 entre las tropas federales del Coronel Aureliano Blanquet y las maderistas lo demostró cuando Madero apoyó al Ejército federal y demandó el licenciamiento de los soldados revolucionarios.[23]

El asesinato del propio Madero y la desaparición de la legitimidad republicana que él representaba fueron obra de elementos del Ejército porfirista. La muerte de Madero demostró históricamente el error de la apreciación idealista del primer presidente revolucionario, en lo

---

[21] "La caída de Ciudad Juárez fue el golpe de gracia al gobierno del General Porfirio Díaz. Con una sola batalla ganada, con la toma de una plaza sin importancia, como Ciudad Juárez, la revolución iniciada en noviembre de 1910 había triunfado. No eran las armas, sino la opinión pública, la que venció". Prida, Ramón, "De la dictadura a la anarquía". Citado por Hérzog, J. Silva en "Breve historia de la revolución mexicana", vol. I, p.160. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.42.

"Aunque Porfirio Díaz había organizado un ejército poderoso y disciplinado, manifestaba síntomas de descomposición como las demás instituciones de su gobierno". Ulloa, Berta, "La lucha armada 1911-1920", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, p.1078.

"El ejército [porfirista] había sido otra fuente de inestabilidad, a causa del poder que [Díaz] daba a los generales ambiciosos". Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, p.453.

[22] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.43.

[23] "Las fuerzas maderistas, que tenían como cuartel la plaza de toros de Puebla, fueron provocadas por un grupo de amigos del exgobernador porfirista. Como hubo riña a tiros, el grupo buscó la ayuda del 29° Batallón federal, al mando del General Aureliano Blanquet (1849-1919) que atacó a los maderistas. Tras varias horas de lucha, el 29° Batallón tomó la plaza de toros resultando muertos 80 maderistas y 20 federales. Al enterarse, el presidente Madero alabó la acción del coronel Blanquet mostrando su descontento con la tropa revolucionaria". *Id.*

"Aureliano Blanquet, fue secretario de Guerra y Marina de Victoriano Huerta, del 13 de junio de 1913 al 10 de julio de 1914", Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. II, p.123.

que al Ejército federal se refería, y por ende, a la actitud de las fuerzas conservadoras a las que éste defendía.[24]

2.- El Plan de Guadalupe y Los Tratados de Teoloyucan

El 26 de marzo de 1913, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza,[25] lanzó el Plan de Guadalupe[26] contra el General Victoriano Huerta,[27] que al frente del Ejército federal había usurpado el poder tras asesinar al presidente Madero.

---

[24] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.43-44.

"A consecuencia del asesinato de Francisco I. Madero dio origen la Revolución constitucionalista, que resultó ser uno de los movimientos armados más sangrientos que haya sufrido México, iniciada en marzo de 1913, hasta la rendición incondicional del ejército federal en agosto de 1914. El convenio de Teoloyucan, por el que se impuso el licenciamiento de las tropas que sostenían al gobierno espurio del general Victoriano Huerta, puso término a la vida del ejército federal, que olvidando su liberalismo y sus tradiciones, manchó su historia con la traición al gobierno popular del presidente Madero". Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, p.575.

Vid. "El Ejército Mexicano desde febrero hasta julio de 1913", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp. 361-379.

Vid. "Los Tratados de Teoloyucan: caída de Huerta", en Crónica Ilustrada..., *op.cit.*, t. IV, pp.201-220.

"A raíz de los Tratados de Teoloyucan de agosto de 1914, se inició el reacomodo de fuerzas". Ulloa, Berta, "La lucha armada, 1922-1920", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, p.1138.

[25] Venustiano Carranza (1859-1920), político mexicano, que representó a la facción moderada durante la Revolución Mexicana. Nació en Cuatro Ciénagas, Estado de Coahuila, y estudió en la ciudad de México. Fue partidario de Francisco I. Madero a quien se unió en 1911; a finales de ese mismo año fue nombrado gobernador de su Estado natal, y tras el asesinato de Madero formuló el Plan de Guadalupe en 1913, y encabezó a las fuerzas constitucionalistas que en 1914 derrocaron al General Victoriano Huerta, que había ordenado el asesinato de Madero. Desde ese momento pasó a ser el jefe provisional del nuevo gobierno. Los líderes revolucionarios, Emiliano Zapata y Francisco Villa, enfrentados a Carranza, apoyaron la Convención de Aguascalientes, logrando imponer sus puntos de vista, forzaron su dimisión y lo expulsaron de la ciudad de México. Sin embargo, tras la batalla de Celaya, consiguió el apoyo popular prometiendo extensos programas de reforma social y agraria. Dos años más tarde, y una vez aprobada la nueva Constitución de 1917, fue elegido presidente constitucional de México. El régimen de Carranza estuvo marcado por una serie de conflictos con los inversores extranjeros, debido a sus intentos de limitar la propiedad privada extranjera y nacionalizar la titularidad de los depósitos petroleros y las minas. Al plantearse la sucesión presidencial en 1920 se enfrentó a los generales Plutarco Elías Calles y Álvaro Obregón, anteriormente subordinados suyos. Presionado por las maniobras de éstos, Carranza se vio obligado a huir, pero de camino al exilio fue asesinado el 21 de mayo de 1920 en la población de Tlaxcalantongo, en el Estado de Puebla. El régimen carrancista tuvo cuatro períodos: 1) Del 26 de marzo de 1913 al 13 de agosto de 1914, o sea la campaña militar contra el huertismo hasta la ocupación de la Ciudad de México; 2) Del 20 de agosto de 1914, cuando carranza se encargó del Poder Ejecutivo, al 14 de abril de 1916, en que volvió a la capital de la República, una vez vencidas las fuerzas de la Convención de Aguascalientes y de la División del Norte y obtenido el reconocimiento de los Estados Unidos; 3) De esa fecha al 1° de mayo de 1917, en que asumió la Presidencia en virtud de las elecciones ya convocadas de acuerdo con la nueva Constitución Política del 5 de febrero de ese año; y 4) El gobierno constitucional, hasta el 21 de mayo de 1920 en que el primer mandatario murió asesinado en el pueblo de Tlaxcalantongo, en la sierra del Estado de Puebla. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. II, pp.383-391.

Vid. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista 1913-1917 y presidente constitucional 1917-1920. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.158-163.

Vid. "La tragedia de Tlaxcalantongo", en Crónica Ilustrada..., *op.cit.*, t. VI, pp.165-184.

Carranza no era militar. Contaba entonces 54 años de edad y había ocupado altos cargos políticos en los tiempos porfiristas. Hábil político, tenía una larga experiencia administrativa y de mando, de la que los demás caudillos de la Revolución carecían.

Un mes antes [19 de febrero de 1913] de lanzar Carranza el Plan de Guadalupe, la XXII Legislatura del Estado de Coahuila emitió un decreto por medio del cual se creaban las primeras fuerzas armadas de lo que sería, posteriormente, el Ejército constitucionalista.[28]

Vid. Barragán Rodríguez, Juan, "Historia del Ejército y de la Revolución Constitucionalista", Ed. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 1985. 4 t.

[26] Plan de Guadalupe, manifiesto revolucionario, acordado el 26 de marzo de 1913 en la hacienda del mismo nombre perteneciente al Estado de Coahuila, por el cual se rechazaba el acceso al poder de Victoriano Huerta y se nombraba jefe de las tropas constitucionalistas a Venustiano Carranza. Asimismo, se preveía que el ejercicio de la presidencia, con carácter interino, recayera en éste, una vez ocupada la ciudad de México, quien, inmediatamente obtenida la paz convocaría elecciones a todos los órganos públicos. El Plan de Guadalupe fue un compromiso esencial en el transcurso del complejo proceso conocido como Revolución mexicana, que permitió el acceso a la presidencia de Carranza después de la reforma que supuso el Pacto de Torreón, firmado con las fuerzas de Francisco Villa en dicha ciudad del Estado de Coahuila, el 4 de julio de 1914, con el objeto de añadir aspectos sociales al conjunto de los acuerdos y asegurar el mando militar ejercido por el propio Villa en el Norte mexicano. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. II, pp.383-384.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, p.2376.

Vid. Texto completo del *Plan de Guadalupe*, en Barragán Rodríguez, Juan, *op.cit.*, pp.97-100.

Vid. Plan de Guadalupe, en Crónica Ilustrada..., *op.cit.*, t. II, pp.108-115.

[27] *Vid.* Victoriano Huerta, presidente interino del 19 de febrero de 1913 al 15 de julio de 1914. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.146-149.

Victoriano Huerta (1845-1916), general y político, presidente interino de la República (1913-1914). Nació en Colotlán, Estado de Jalisco y estudió en la Academia Militar de Chapultepec. Sirvió en el ejército mexicano y fue ascendido al grado de General de Brigada por el presidente Porfirio Díaz en 1902. Permaneció en el ejército durante el gobierno de Francisco I. Madero, que le nombró gobernador militar de la Ciudad de México, pero en febrero de 1913, Huerta se unió a los sublevados en contra de Madero y lo mandó aprehender junto con el vicepresidente, obligándoles a dimitir. Madero y el vicepresidente Pino Suárez murieron asesinados unos días más tarde y Huerta se convirtió en presidente provisional. Su llegada al poder estuvo envuelta en complicadas y confusas maniobras políticas y diplomáticas, en las que intervino decisivamente el embajador de Estados Unidos. Francisco Villa y sus seguidores se sublevaron en el Norte y, en plena efervescencia militar, Huerta disolvió el Congreso, lanzó su candidatura y fue elegido presidente, a finales de 1913. A Villa se unieron los militares constitucionalistas liderados por Pablo González y Álvaro Obregón. Finalmente, la actitud hostil de Estados Unidos frente al régimen de Huerta, el incidente entre Estados Unidos y México en Tampico (durante el cual se produjo la aprehensión de los miembros de la tripulación de un buque estadounidense) y la creciente presión ejercida por los grupos opuestos a su régimen dictatorial, obligaron a Huerta a dimitir en julio de 1914. Estuvo en el exilio en Europa, después en Estados Unidos, entre 1914 y 1916, donde fue detenido en dos ocasiones en este último país, sospechoso de estar en contacto con agentes alemanes. Murió en El Paso (Texas, Estados Unidos), cuando se hallaba cumpliendo la condena impuesta por la justicia estadounidense, tras reunirse con su familia debido a una grave enfermedad. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VII, pp.78-82.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. II, pp.1356-1358.

[28] Bases Legales de la creación del Ejército actual: El 19 de febrero de 1913, Venustiano Carranza envió una excitativa a la Legislatura Local:

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. República Mexicana. Sección 3ª N°5565. Con fecha de ayer y procedente de México, recibí el siguiente mensaje del General Victoriano Huerta: "Autorizado por el Senado, he asumido el Poder Ejecutivo, estando presos el Presidente y su Gabinete". El telegrama preinserto, es, por sí solo, suficiente para explicar con claridad la delicada situación por la que el país atraviesa; mas como el Senado conforme a la Constitución no tiene facultades para designar al primer magistrado de la nación, no puede

El Ejército constitucionalista tendió a una organización estrictamente jerarquizada, apartándose de la lucha espontánea y sin coordinación de las tropas maderistas. A la cabeza de este ejército estuvo Venustiano Carranza, quien nunca aceptó rango militar alguno, contentándose con el de "Primer Jefe del Ejército Constitucionalista". Semejante actitud tuvo después gran significado, cuando al triunfo de los constitucionalistas llegó a la Presidencia de la República con carácter de civil.[29]

El Ejército constitucionalista se dividió en tres cuerpos comandados por otros tantos generales de división insurrectos contra Huerta y que en principio aceptaron ponerse a las órdenes de Carranza. El General Álvaro Obregón[30] fue comandante del Cuerpo de Ejército del

---

legalmente autorizar al General Victoriano Huerta para asumir el Poder Ejecutivo y, en consecuencia, el expresado General no tiene la legítima investidura del Presidente de la República.

Deseoso de cumplir fielmente con los sagrados deberes de mi cargo, he creído conveniente dirigirme a esa H. Cámara para que resuelva sobre la actitud que deba asumir el gobierno del Estado en el presente trance, con respecto al General que por error o por deslealtad, pretende usurpar la Primera Magistratura de la República.

Esperando que la resolución de ese H. Congreso esté de acuerdo con los principios legales y con los intereses de la Patria, me es grato renovar a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración y particular aprecio. Libertad y Constitución. Saltillo, 19 de febrero de 1913.-

Venustiano Carranza.- E. Garza Pérez.- Secretario.

A los ciudadanos secretarios del H. Congreso del Estado.

Presente.

Ese mismo día, la Comisión respectiva del Congreso local rindió un dictamen apoyando la actitud del Gobernador, proponiéndole publicara un proyecto de decreto que se le remitía, por el cual se desconocía al General Huerta como Presidente de la República. El señor Carranza, habiendo aprobado la propuesta anterior procedió desde luego a promulgar el decreto, enviando un tanto al General Huerta, ese documento que ha pasado a la historia de México es el *acta de nacimiento* y base legal del actual Ejército dice:

Venustiano Carranza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Decreta: N°1421.

Artículo 1°.- Se desconoce al General Victoriano Huerta en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo de la República que dice él le fue conferido por el Senado, y se desconocen también todos los actos y disposiciones que dicte con ese carácter.

Artículo 2°.- Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la Administración Pública para que suprima los que crea convenientes y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional de la República.

Económico. Excítese a los gobiernos de los demás Estados y a los jefes de las fuerzas armadas federales, rurales y auxiliares de la Federación, para que secunden la actitud del Gobierno de este Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Saltillo, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos trece. A. Barrera, Diputado Presidente.- J. Sánchez Herrera, Diputado Secretario.- Gabriel Calzada, Diputado Secretario.- Imprímase, comuníquese y Obsérvese. Saltillo, 19 de febrero de 1913.- Venustiano Carranza.- E. Garza Pérez. Secretario.

Se habían puesto las bases legales para el nacimiento de un nuevo ejército, de un ejército popular nacido de la entraña misma del pueblo y que iba a surgir en diferentes partes del país, acaudillado por jefes improvisados que se iban a unir al señor Carraza en su lucha por la legalidad. Secretaría de la Defensa Nacional, "El ejército mexicano de 1913 a 1938: El Ejército mexicano desde febrero hasta julio de 1913", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.362-363.

Vid. Carranza desconoce a Huerta: en Crónica Ilustrada..., *op.cit.*, t. II, pp.101-102.

[29] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.44-45.

Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano desde junio de 1913 hasta agosto de 1914", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.380-400.

[30] *Vid.* Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.166-171.

Noroeste; el General Francisco Villa[31] estuvo al frente de la División del Norte y el General Pablo González[32] comandó el Cuerpo de Ejército del Noreste. En el Sur luchó también, aunque en forma independiente, Emiliano Zapata.[33]

Álvaro Obregón (1880-1928), general y político, presidente de la República (1920-1924), nacido cerca de Álamos, Estado de Sonora. En 1912 durante la Revolución Mexicana, organizó una fuerza formada por unos 300 indios *yaqui* en apoyo del presidente revolucionario Francisco I. Madero, y se enfrentó a un levantamiento encabezado por Pascual Orozco. Tras la muerte de Madero en 1913, apoyó a Venustiano Carranza, nuevo máximo dirigente constitucionalista del país. Durante los dos años siguientes, Obregón ayudó a someter a las diferentes fuerzas rebeldes encabezadas por Francisco Villa y Emiliano Zapata. En una batalla cerca de León, Estado de Guanajuato, contra Villa, Obregón perdió su brazo derecho. Con la elección de Carranza como presidente en 1915, Obregón fue nombrado secretario de Guerra, cargo en el que se mantuvo hasta 1917. Enfrentado políticamente a Carranza, participó en el Plan de Agua Prieta, cuya consecuencia final fue el asesinato del presidente. Al verificarse las elecciones de los Poderes Federales resultó triunfador el General Obregón, que se hizo cargo de la presidencia en noviembre de 1920, sometiendo a sus órdenes a todos los grupos rebeldes. Inició una serie de reformas laborales, agrarias y educativas, para las que contó con la colaboración tanto de los grupos obreros y campesinos como de intelectuales y políticos. Su aplicación del programa revolucionario de 1917 topó con una fuerte resistencia por parte de los grupos conservadores y la Iglesia católica. En 1923 logró el reconocimiento formal de su gobierno por parte de Estados Unidos mediante los tratados de Bucareli. Entre 1924 y 1928, durante la presidencia de Plutarco Elías Calles, se mantuvo políticamente inactivo. Después de ser reformada la Constitución, que lo impedía, fue reelegido presidente en 1928, pero antes de poder tomar posesión del cargo murió asesinado en el restaurante La Bombilla, Villa de San Ángel, Distrito Federal el 17 de julio de ese año, durante un banquete que se celebraba en su honor. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. IX, pp.528-535.

Vid. Álvaro Obregón, Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. II, pp.2101-2103.

Vid. Plan de Agua Prieta, Ibid., t. III, p.2374.

Vid. Plan de Agua Prieta, en Crónica Ilustrada..., *op.cit.*, t. VI, pp.155-159.

[31] Francisco Villa o Pancho Villa (1878-1923), líder revolucionario. Nació en San Juan del Río, Estado de Durango, siendo bautizado con el nombre de Doroteo Arango. Quedó huérfano muy pronto y, por defender a su hermana, agredida por el dueño de la hacienda en la que trabajaba, tuvo que huir perseguido por la justicia, que le calificó de bandido y delincuente. Al estallar la Revolución mexicana en 1910 contra Porfirio Díaz, Villa ofreció sus servicios al líder opositor Francisco I. Madero, demostrando sus dotes de combatiente y organizador en numerosas batallas victoriosas. Durante la administración de Madero, sirvió a las órdenes del General Victoriano Huerta, que, desconfiando de él, le condenó a muerte por insubordinación. Villa escapó a Estados Unidos, pero regresó tras el asesinato de Madero y la llegada al poder de Huerta en 1913, para después unirse a la oposición revolucionaria encabezada por Venustiano Carranza. Al frente de un improvisado ejército tomó el control del Estado de Chihuahua y formó la División del Norte, a cuyo frente ocupó las ciudades de Torreón y Ciudad Juárez. En 1914 tomó Zacatecas, tras lo cual se contactó con Emiliano Zapata en Xochimilco, en cuya compañía entró en la ciudad de México en noviembre de ese año, tras rechazar la autoridad de Carranza. Cuando éste retomó el poder en 1916, Villa se mantuvo en la oposición, pero sufrió una grave derrota en Celaya frente al General Obregón, por lo que se retiró al Estado de Chihuahua, arrebató sus propiedades a los grandes terratenientes y volvió a mostrarse como el temido guerrillero de los primeros años. El 9 de marzo de 1916, Villa cruzó la frontera y atacó la ciudad estadounidense de *Columbus* (Nuevo México), matando a varios ciudadanos y destruyendo parte de la misma. Una expedición punitiva, a las órdenes del General John Joseph Pershing, fue enviada en represalia, pero no logró capturar a Villa. Tras el derrocamiento de Carranza en 1920, llegó a un acuerdo con el nuevo gobierno, logró una amnistía y se retiró a un rancho, cerca de Parral (Chihuahua), donde el 20 de junio de 1923 fue asesinado. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. XII, pp.400-404.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, pp.3221-3223.

La anécdota: Era un día lluvioso del 20 de noviembre de 1976, el General Félix Galván López, Comandante de la 5ª Zona Militar, a través del Comandante del 20° Regimiento de Caballería, me había ordenado exhumar los restos del General Villa -en ese tiempo me desempeñaba como comandante de la plaza en Hidalgo del Parral, jurisdicción militar al sur del Estado de Chihuahua-, porque en ese aniversario de la Revolución Mexicana, serían trasladados a la Ciudad de México para ser depositados en el monumento a la Revolución, ubicado en la Plaza de

la República en la Colonia Tabacalera de la Ciudad de México. Estaba preparado con el 1er Escuadrón del 20° Regimiento de Caballería a mi cargo; un día antes nos alojamos en el Lienzo Charro de la localidad, mismo que se encontraba frente al panteón municipal. Estaba formada la valla con personal a caballo con los sables en posición de saludo. Comenzó el ceremonial, lo presidían las autoridades civiles y militares, así como varias personas de la Ciudad de México. El General Galván me ordenó que yo personalmente sacara con mis manos la osamenta de mi General Villa, no se podía hacer de otra manera. Los restos se confundían con la tierra muy húmeda. Me incliné sobre la tumba y comencé a sacar pedazos de huesos de un ataúd igualmente deshecho, que se confundían con pedazos de madera y lodo; todo lo deposité en la urna fúnebre que para el efecto habíamos construido. Me sorprendí porque confirmaba lo que decía la creencia popular: mi General Villa, antes de ser sepultado, había sido decapitado y su cabeza expuesta en una jaula. La urna, con los restos incompletos, fue colocada sobre una carroza que improvisamos de un carro de los que usan los Menonitas (miembros de un grupo protestante holandés que llegó a México en 1921, asentados al Norte de Chihuahua) para su transporte. Todo el personal militar portábamos el luto como lo marca el Ceremonial Militar para los honores fúnebres para un General de División. Después de hacer un recorrido por las calles principales de Parral donde se agolpaba la gente a despedir al General Villa, desfilábamos montados escoltando la carroza -que era seguida por un caballo ensillado con caparazón enlutado- al compás de la marcha dragona, nos dirigimos rumbo al campo de aviación. Después de ser despedido con el toque de silencio, los restos de mi General Villa, fueron depositados en la aeronave que había llegado de la Ciudad de México para ser trasladado con destino al Monumento de la Revolución, y ahí se encuentran desde aquel 20 de noviembre de 1976. Fue una fortalecedora experiencia que tengo muy presente y un gran honor haber podido servir a mi General Francisco Villa, en este acto emotivo de justicia.

[32] Pablo González Garza (1879-1950), militar. Nació en Lampazos de Naranjo, Estado de Nuevo León. En los inicios de la Revolución mexicana en 1910, apoyó al candidato presidencial Francisco I. Madero. Posteriormente se integró al Ejército constitucionalista, y después de arrebatar el 11 de julio de 1915 la ciudad de México a los más radicales partidarios de la Convención de Aguascalientes, se trasladó cerca de Ometusco para instalar allí brevemente su cuartel general. En agosto de 1915 regresó a la ciudad de México, donde emprendió una lucha feroz contra los falsificadores de la moneda provisional (conocida como cartones). Como jefe de armas, instauró el descanso dominical y la jornada laboral de ocho horas. Al año siguiente, el presidente Venustiano Carranza le ordenó dirigirse al Estado de Morelos para combatir a las fuerzas de Emiliano Zapata, a quien tendió en 1919 la emboscada que acabó con su vida. Ese mismo año presentó su candidatura a la presidencia de la República, la cual retiró poco después. En 1920 se rebeló contra Carranza e intentó llevar a cabo un pronunciamiento en la ciudad de Monterrey. Fue capturado y condenado a muerte en julio de ese año, aunque la sentencia fue suspendida por el presidente provisional Adolfo de la Huerta. Seguidamente se exilió en Estados Unidos, y regresó a su país en 1940. Falleció diez años después en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. V, p.453.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. II, p.1148.

[33] Emiliano Zapata (1873-1919), líder revolucionario y reformador agrarista, nacido en Anenecuilco, Estado de Morelos. Campesino mestizo, luchó en defensa de los derechos de su pueblo a las tierras, "la tierra es de quien la trabaja", reclutó un ejército de peones, en buena parte indígenas de los pueblos y las haciendas de Morelos, y con el grito de guerra "Tierra y Libertad", se unió en 1910 a la Revolución mexicana de Francisco I. Madero, cuyo objetivo era derrocar al régimen de Porfirio Díaz. Zapata perdió la confianza en Madero, quien asumió la presidencia en 1911, y se declaró en su contra, formulando su propio programa de reforma agraria (conocido con el nombre de Plan de Ayala), mediante el que pretendía redistribuir la tierra entre los campesinos. Durante las presidencias del dictador Victoriano Huerta (1913-1914) y del presidente constitucionalista Venustiano Carranza (1914-1920), Zapata siguió manteniendo sus actividades guerrilleras en contra del gobierno, extendiendo su poder por todo el sur de México. Junto con Francisco Villa, que había aceptado el Plan de Ayala, entró en la ciudad de México en 1914. Al año siguiente, Zapata se retiró a Morelos, donde continuó defendiendo sus posiciones, frente a las tropas constitucionalistas. El 10 de abril de 1919 murió asesinado en la Hacienda de Chinameca, Estado de Morelos, en una emboscada organizada por un agente de Carranza, Jesús Guajardo, lo que causó una enérgica condena de la opinión pública y de gran parte de los propios sectores constitucionalistas. Considerado por sus enemigos un simple saqueador, Zapata ha sido idolatrado por los campesinos y por la gente

Obregón, Villa y González fueron militares improvisados en la lucha. Villa había sido bandolero y ladrón de ganado; Obregón, ranchero en su estado natal, y González molinero. Sin embargo, estas fuerzas, junto con las de Zapata, formarían el contingente armado más numeroso y de mayor importancia en la Revolución. Si Villa, Obregón y González no eran militares de carrera, mucho menos lo fue Zapata, jefe de las fuerzas "agraristas" del Estado de Morelos y campesino en rebelión, nunca hombre de armas profesional.[34]

Es necesario entonces señalar que los hombres que entre 1913 y 1917 (año en que se volvió a la unidad nacional con la elaboración de la nueva constitución) tuvieron el mayor poderío y decidieron las acciones armadas más importantes de la Revolución, no eran militares de carrera ni provenían de ninguna escuela del ejército.[35] Se lanzaron a la lucha armada en busca de reivindicaciones políticas y sociales, adquiriendo a lo largo de ella la experiencia y la jerarquía militares. Muchos de los hombres que, teniendo un grado militar en las fuerzas revolucionarias, más tarde ocuparían puestos importantes en la política nacional, estuvieron bajo la influencia de estos dirigentes del Ejército constitucionalista y, como ellos, difícilmente podían tener un espíritu militarista. Tal sería el caso, entre otros, de Plutarco Elías Calles, Lázaro Cárdenas y Manuel Ávila Camacho.[36]

Carranza logró la unidad de la mayor parte de las facciones revolucionarias alrededor suyo en contra de Huerta. El Ejército constitucionalista funcionó para los fines con que fue creado, aunque los conflictos entre los dirigentes aparecieron con el tiempo. Sólo en el caso de Zapata la unión no se logró; Zapata siempre desconfió de Carranza y éste a su vez veía con suspicacia las fuerzas campesinas de Zapata.[37]

---

del pueblo como reformador revolucionario y héroe; su vida ha inspirado innumerables leyendas y corridos populares. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. XII, pp.556-557.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, pp.3319-3321.

[34] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.45.

[35] "El Plan de San Luis, promulgado por Francisco I. Madero el 5 de octubre de 1910; previene en el artículo Transitorio.- A.- Los jefes de las fuerza voluntarias tomarán el grado que corresponda al número de fuerzas de su mando. En caso de operar fuerzas militares y voluntarias unidas, tendrá el mando de ellas el jefe de mayor graduación; pero en caso de que ambos jefes tengan el mismo grado, el mando será para el jefe militar. Los jefes civiles disfrutarán de dicho grado, mientras dure la guerra, y una vez terminada, esos nombramientos a solicitud de los interesados, se revisarán en la *Secretaría de Guerra*, que los ratificará o rechazará, según sus méritos". Tena Ramírez, Felipe, "Leyes Fundamentales de México 1808-1997", Ed. Porrúa, 20ª edición, México 1997, pp.732-739.

[36] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.45-46.

[37] "El triunfo del movimiento constitucionalista sobre Victoriano Huerta y posteriormente sobre sus antiguos aliados, Zapata y Villa, dejó a Carranza la tarea de reconstruir, consolidar y dirigir la vida política posrevolucionaria. El predominio del grupo carrancista llevó al poder a los representantes de los estratégicos sectores medios que habían permanecido marginados durante el Porfiriato. La política carrancista, frente a las fuerzas del antiguo régimen por un lado, y a los sectores campesinos y obreros por el otro, representó esencialmente los intereses y la visión del mundo propios de los sectores medios urbanos y rurales que habían crecido notablemente a consecuencia del proceso de desarrollo económicos de las tres décadas anteriores. En 1920 la gran tarea de este nuevo grupo dominante era la institucionalización de su sistema de dominación política y la reestructuración del económico". Meyer Cosío, Lorenzo, "El primer tramo del camino", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, p.1185.

Una vez centralizado el mando, el Ejército constitucionalista intentó la unificación del armamento -las famosas carabinas Winchester 30-30 y las ametralladoras Colt-; se quiso también uniformar a los constitucionalistas a base de sombrero norteño o "texano" y saco y pantalón color "caqui", pero en ambos casos la falta de recursos económicos limitó en forma considerable la aplicación de las medidas.

La estrategia del Ejército constitucionalista se elaboró empíricamente: en campaña. La artillería del Ejército federal, que constituía uno de los problemas más difíciles de afrontar por las tropas revolucionarias que carecían de ella, se combatió con técnicas ideadas en el fragor de la batalla y en donde el caballo fue elemento básico. La lucha convencional se combinó con la acción guerrillera, con preferencia por el movimiento rápido y no la trinchera tradicional. Las fuerzas constitucionalistas utilizaron gritos de combate para atemorizar al enemigo y se sirvieron de instrumentos musicales del desierto -el tamborcillo principalmente- y de la corneta para dar las órdenes. Por su parte, el Ejército zapatista utilizó el viejo sistema de guerrilla española de los "dos quintos"; de cada cinco hombres dos iban a la batalla, dos labraban el campo y uno quedaba con las familias para protegerlas.[38]

Desde las guerras napoleónicas, las técnicas de batalla europeas consideraban que el dejar enemigo en la retaguardia era un error muy grave. El Ejército constitucionalista, debiendo enfrentarse a la artillería federal, no siguió la técnica tradicional y a condición de que el enemigo quedase vigilado en la retaguardia, el grueso del ejército se dirigía al objetivo mayor, logrando vencer por la gran movilidad de pequeños contingentes que abrían frentes simultáneos en diversos puntos. El Ejército constitucionalista también utilizó -por primera vez en la historia mundial- el avión con fines exclusivamente militares; su primer objetivo fueron barcos de guerra a las órdenes de Huerta, cerca de Topolobampo, Sinaloa.[39]

Para mediados de 1914 y después de una penosa campaña, las fuerzas constitucionalistas lograron la rendición incondicional del Ejército federal. Los generales Álvaro Obregón y Lucio Blanco[40] se encontraban con sus tropas el 13 de agosto de 1914 en la población de Teoloyucan, a unos treinta kilómetros al Norte de la ciudad de México. Hasta ahí llegaron, como representantes del gobierno federal, un comisionado de la secretaría de Guerra

---

[38] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.46-47.

[39] *Ibid.*, p.47.

[40] Lucio Blanco (1879-1922), militar y político. Miembro de una familia campesina, nació en el municipio de Nadadores, Estado de Coahuila, fue uno de los componentes de primera hora (desde 1909) del movimiento opositor a la reelección de Porfirio Díaz, encabezado por Francisco I. Madero. Tras ser derrocado éste en 1913, pasó a combatir a las fuerzas de Victoriano Huerta dentro de las filas constitucionalistas de Venustiano Carranza, con el grado de teniente coronel. En el Estado de Tamaulipas, llevó a cabo el reparto de tierras entre los campesinos. El 6 de noviembre de 1914 fue nombrado ministro de Guerra en el gobierno salido de la Convención de Aguascalientes y presidido por Eulalio Gutiérrez [Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.152-153.] El 16 de enero del año siguiente hubo de abandonar su cargo, como el resto del gobierno, pasando a luchar desde entonces contra los constitucionalistas, del lado de Francisco Villa. Enfrentado a miembros del entorno villista, se exilió en Estados Unidos, de donde regresó tras reconciliarse con Carranza. Después del derrocamiento de éste, a manos de los partidarios del Plan de Agua Prieta (1920), volvió al país vecino. En 1922, fue fusilado en la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, luego de fracasar su insurrección contra el presidente Álvaro Obregón. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. II, p.122.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. I, p.358.

y el Gobernador del Distrito Federal. Para esa fecha Victoriano Huerta ya había renunciado a la presidencia de la República; acompañaban a los comisionados del Gobierno federal los representantes diplomáticos de Francia, Inglaterra, Brasil y Guatemala. Su misión era evitar el ataque a la Ciudad de México y negociar la rendición del Ejército federal.

Por los Tratados de Teoloyucan[41] los federales se comprometían a abandonar la Ciudad de México rumbo a Puebla en grupos menores de cinco mil hombres, sin artillería ni parque de reserva. Las guarniciones de Manzanillo, Córdoba, Jalapa y las jefaturas de armas en Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán debían ser disueltas y desarmadas en esos mismos lugares; las tropas federales que guarnecían San Ángel, Tlalpan y Xochimilco contra los zapatistas serían también desarmadas tan pronto como fuesen relevadas por fuerzas constitucionalistas. Los generales, jefes y oficiales del ejército y armada federales quedaban a disposición del Primer Jefe de las Fuerzas Constitucionalistas.[42]

A Teoloyucan arribó el señor Carranza la noche del día 11 de agosto de 1914. Ahí se encontraba el grueso del Ejército Constitucionalista, ascendiendo el efectivo de las fuerzas del General Obregón, que constituía la avanzada, a 18 mil hombres de las tres armas.

A la mañana siguiente recibió el Primer Jefe, en su carro pullman, al decano del Cuerpo Diplomático, señor J. M. Cardoso de Oliveira, Ministro del Brasil que presidía una Comisión de Diplomáticos, a la que se había agregado don Eduardo Iturbide, Gobernador del Distrito Federal, como lo anunciara el ingeniero Robles Domínguez.

La entrevista fue brevísima, mas a cambio de tan corta duración, su trascendencia no reconoce límites, ha sido continental; porque en ella el señor Carranza, enérgicamente, como corresponde en estos casos, sentó un saludable precedente, destruyendo la perniciosa costumbre generalizada entre los diplomáticos, de inmiscuirse en los asuntos interiores de un país, a título de reclamar garantías.

Cambiados los saludos de rigor, el señor Cardoso de Oliveira inició la plática diciendo al señor Carranza:

"___ En representación de mis colegas exijo de usted amplias garantías para los extranjeros y para los nacionales de la ciudad de México. Si usted se compromete formalmente a otorgarlas, yo pondré toda mi influencia para que se rinda la capital...".

"___ Un momento, señor Ministro, interrumpió el señor Carranza: puede usted contar con toda clase de garantías para los extranjeros que residen en la ciudad de México;

---

[41] "El 13 de agosto de 1914 se firmaron los convenios de Teoloyucan, en virtud de los cuales las tropas oficiales fueron disueltas y ocupada la Ciudad de México por los revolucionarios". Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. II, p. 385.

Vid. Tratados de Teoloyucan: Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, pp.3076-3077.

Vid. Los Tratados de Teoloyucan: en Crónica Ilustrada..., *op.cit.*, t. IV, pp.201-220.

Vid. "El Ejército Mexicano desde junio de 1913 hasta agosto de 1914". Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.380-400.

[42] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.47-48.

pero respecto a los nacionales, no le reconozco a usted ningún derecho para venir a pedir garantías para ellos, ni para que en su calidad de representante extranjero venga usted a inmiscuirse en asuntos que son únicamente de la competencia de nosotros, los mexicanos".

Como el señor Cardoso de Oliveira trataba de insistir, el Primer Jefe lo interrumpió, diciéndole:

"___ Hemos terminado la conferencia, señor Ministro..." Y el señor Carranza se levantó de su asiento, lo que obligó al impertinente diplomático a retirarse....[43]

Haciendo caso omiso el Primer Jefe de la autoridad que creía representar el licenciado Carvajal [presidente interino, del 15 de julio al 13 de agosto de 1914], confirmó al General Obregón el encargo de pactar la rendición del Ejército federal, ampliándole sus facultades para que recibiera también la autoridad política de la ciudad de México. Al efecto, el señor Carranza le giró el siguiente oficio:

"Además de las facultades que con esta fecha ha dado a usted esta Primera Jefatura del Ejército constitucionalista que es a mi cargo, para los arreglos respecto a la evacuación de la ciudad de México y rendición a esta Primera Jefatura, de las fuerzas federales, tengo a bien autorizarlo para que reciba la autoridad política de la ciudad de México, de las personas que hubieren quedado encargadas de ella, a efecto de guardar el orden en la Capital, dictando las medidas que crea oportunas a ese mismo fin. Asimismo, autorizo a usted para que nombre el Comandante Militar de la ciudad de México. Lo que comunico a usted para su cumplimiento, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. Constitución y Reformas. Cuartel General en Teoloyucan, México, agosto 13 de 1914.-

El Primer Jefe del Ejército constitucionalista, Venustiano Carranza.- Al C. General de División Álvaro Obregón, Jefe del Cuerpo de Ejército del Noroeste.- Presente".

Para dar cima a esta misión, el General Obregón requirió la presencia de delegados que, en nombre del Ejército y la Armada Federales, pasaran a tratar con él al camino nacional, entre Cuautitlán y Teoloyucan, las cláusulas para la disolución de los que fueron cuerpos armados de la República.

Por su parte, el licenciado Carbajal,[44] en vista de que la Revolución se daba por desentendida de su presencia en el Poder Ejecutivo que usurpara Huerta, pues el Primer Jefe no había siquiera recibido a la comisión que peregrinó en vano por el Norte pretendiendo hablar con el señor Carranza, resolvió dar por terminada su misión, que resultó absolutamente innocua, dejando al frente de los restos del Ejército federal, al General José Refugio Velasco, a quien había nombrado Secretario de Guerra, y encargado de la autoridad civil de la ciudad de México, a don Eduardo Iturbide.

---

[43] Barragán Rodríguez, Juan, *op.cit.*, t. I, p.597.

El texto es retomado de la Crónica Ilustrada..., *op.cit.*, t. IV, p.218.

[44] Francisco S. Carvajal, al abandonar Victoriano Huerta el poder se le designó presidente interino del 15 de julio al 13 de agosto de 1914, cargo al que renunció. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, pp.150-151.

El licenciado Carbajal concluía, así, su efímero Gobierno, abandonando la metrópoli, para dirigirse al extranjero.[45]

Naturalmente, los miembros de las Cámaras de Diputados y Senadores espurias, integradas a base de designaciones que hiciera Huerta de sus incondicionales cuando dio, en octubre anterior, su segundo golpe de Estado, disolviendo la legítima representación popular que funcionaba desde la época del señor Madero, se desbandaron, temerosos de ser compelidos a comparecer ante la justicia revolucionaria.

El General Velasco, tanto por la imposibilidad material de hacer resistencia a las fuerzas constitucionalistas, como por haber terminado toda misión posible del Ejército que en hora tan crítica se ponía bajo sus órdenes, puesto que habían desaparecido las llamadas instituciones que venían defendiendo, se avino a nombrar la delegación avocada a firmar las cláusulas que servirían de norma para la disolución del Ejército federal.

Dicha comisión estaba integrada por los señores General Gustavo A. Salas y Vicealmirante Othón P. Blanco. Igualmente, fue al camino de Teoloyucan el Gobernador del Distrito Federal, señor Eduardo Iturbide.

Como resultado de las deliberaciones que estos señores tuvieron con el General Obregón, se llegó a los acuerdos que insertamos a continuación, conocidos generalmente con el excesivo nombre de *Tratados de Teoloyucan.*

Principian por la siguiente declaratoria del señor Iturbide, que aprueban los generales Obregón y Velasco:

"Como consecuencia de la partida del señor licenciado don Francisco S. Carbajal, que fue hasta anoche el depositario interino del Poder Ejecutivo de la República, he asumido la autoridad, con mi carácter de Gobernador del Distrito Federal y Jefe de la Policía. Es mi deber principal, procurar a todo trance, que no se altere el orden de la ciudad y que todos sus pobladores gocen de tranquilidad y garantías. Para el logro de tales fines, he pactado solemnemente con el señor General en Jefe del Cuerpo de Ejército Constitucionalista del Noroeste, don Álvaro Obregón, debidamente autorizado por quienes corresponde, para la ocupación de la Capital por las fuerzas de su mando, las bases que en seguida se puntualizan:

1.- La entrada de dichas fuerzas en la ciudad de México se llevará a cabo, tan luego como se hayan retirado (conforme vayan retirándose) los federales, al punto de común acuerdo fijado entre el señor don José Refugio Velasco, General en Jefe del Ejército federal, y el señor General don Álvaro Obregón.

2.- Una vez ocupada la plaza, haré entrega de todos los cuerpos de policía, quienes desde luego quedarán al servicio de las nuevas autoridades y gozarán de toda clase de garantías.

[45] Barragán Rodríguez, Juan, *op.cit.*, t. I, p.598.

3.- El Ejército al mando del General Obregón, consumará la entrada a la ciudad de México en perfecto orden, y los habitantes de la misma no serán molestados en ningún sentido.

El señor General Obregón se ha servido ofrecer, además, que castigará con la mayor energía a cualquier soldado o individuo civil que allane o maltrate cualquier domicilio, y advertirá al pueblo, en su oportunidad, que ningún militar podrá permitirse, sin autorización expresa del General en Jefe, solicitar ni obtener nada de lo que sea de la pertenencia de particulares.

Leída que fue la presente acta y siendo de conformidad para ambas partes, firmamos, quedando comprometidos a cumplir las condiciones pactadas.

En las avanzadas de Teoloyucan, el día trece de agosto de mil novecientos catorce.- (Firmados). Eduardo Iturbide. General Álvaro Obregón.[46]

El segundo documento [redactado en una máquina de escribir colocada bajo la sombra de un árbol] firmado por el General Gustavo A. Salas, en representación del Ejército federal; por el Vicealmirante Othón P. Blanco, en representación de la Armada Nacional, y por los Generales Álvaro Obregón y Lucio Blanco, en representación del Ejército constitucionalista, dice así:

Condiciones en que se verificará la evacuación de la plaza de México por el Ejército federal y la disolución del mismo:

I.- Las tropas dejarán la plaza de México, distribuyéndose en las poblaciones a lo largo del ferrocarril de México a Puebla, en grupos no mayores de cinco mil hombres. No llevarán artillería ni municiones de reserva. Para el efecto de su desarme, el nuevo Gobierno mandará representaciones que reciban el armamento.

II.- Las guarniciones de Manzanillo, Córdoba, Jalapa y Jefatura de Armas en Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán, serán disueltas y desarmadas en esos mismos lugares.

III.- Conforme vayan retirándose las tropas federales, las constitucionalistas ocuparán las posiciones desocupadas por aquéllas.

---

[46] *Ibid.*, t. I, pp.599-600.

Vid. Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército mexicano de 1913 a 1938: Ejército mexicano desde junio de 1913 hasta agosto de 1914", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, p.397.

"Acta Preliminar a los *Tratados de Teoloyucan*", en Crónica Ilustrada..., *op.cit.*, t. IV, p.212.

IV.- Las tropas federales que guarnecen las poblaciones de San Ángel, Tlalpan, Xochimilco y demás, frente a los zapatistas, serán desarmadas en los lugares que ocupan, tan luego como las fuerzas Constitucionalistas las releven.

V.- Durante su marcha, las tropas federales no serán hostilizadas por las constitucionalistas.

VI.- El Jefe del Gobierno nombrará las personas que se encarguen de los gobiernos de los Estados con guarnición federal, para los efectos de la recepción del armamento.

VII.- Los establecimientos y oficinas militares continuarán a cargo de empleados que entregarán, a quien se nombre, por medio de inventarios.

VIII.- Los militares que por cualquier motivo no puedan marchar con la guarnición, gozarán de toda clase de garantías, de acuerdo con las leyes en vigor, y quedarán en las mismas condiciones que las estipuladas en la cláusula décima.

IX.- El General Obregón ofrece, en representación de los Jefes constitucionalistas, proporcionar a los soldados los medios de llegar a sus hogares.

X.- Los generales, jefes y oficiales del Ejército y de la Armada, quedarán a disposición del Primer Jefe de las Fuerzas Constitucionalistas, quien, a la entrada a la Capital, queda investido con el carácter de Presidente Provisional de la República.

XI.- Los buques de guerra que se encuentran en el Pacífico, se concentrarán en Manzanillo, y los del Golfo en Puerto México, donde quedarán a disposición del Primer Jefe del Ejército constitucionalista, quien, como se ha dicho, a la entrada a la Capital, queda investido con el carácter de Presidente Provisional de la República. Por lo que respecta a las demás dependencias de la Armada en ambos litorales, como en el Territorio de Quintana Roo, quedarán en sus respectivos lugares, para recibir iguales instrucciones del mismo Primer Funcionario.

Sobre el Camino Nacional de Cuautitlán a Teoloyucan, a trece de agosto de 1914.- Por el Ejército constitucionalista, General Álvaro Obregón.- Por el Ejército federal, Gustavo A. Salas.- Por la Caballería, General Lucio Blanco.- Por la Armada Nacional, Vicealmirante Othón. P. Blanco.- (Firmados).[47]

---

[47] Barragán Rodríguez, Juan, *op.cit.*, t. I, pp.600-602.

Vid. Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército mexicano de 1913 a 1938: El Ejército mexicano desde junio de 1913 hasta agosto de 1914", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.398-399.

El texto es retomado de la Crónica Ilustrada..., *op.cit.*, t. IV, pp.219-220. Véase, Arena, Guzmán, Diego, (1955) "Del Maderismo a los Tratados de Teoloyucan", pp.168-170; Ramírez Plancarte, Francisco, (1941) "La Ciudad de México durante la Revolución Constitucionalista", pp.61-62; Sánchez Lamego, Miguel A., (1960) "Historia Militar de la Revolución Constitucionalista", t. V, p.300.

Así, sobre el guardafangos de un automóvil, en el camino de Cuautitlán a Teoloyucan, se decidió con la victoria de la Revolución el desarme del Ejército federal, heredero del régimen de Porfirio Díaz y protector de los intereses que éste representaba.[48]

Carranza recogía con ello la experiencia de Madero con el Ejército federal. A partir de entonces, uno de los objetivos de política interna más importante de los gobiernos posrevolucionarios sería luchar contra el resurgimiento de un ejército con las características del porfiriano. A pesar de la lucha de facciones que todavía habría de desatarse, después de la firma de los Tratados de Teoloyucan, los gobiernos nacionales trataron de consolidar un nuevo ejército con estructura profesional que recordara, sin embargo, su origen revolucionario y popular.[49]

3.- Período 1914-1929

Una vez derrotado y disuelto el Ejército federal,[50] enemigo común de los revolucionarios, la lucha de facciones entre éstos se recrudeció. Aunque todos se oponían al estado de cosas heredado del porfirismo, las soluciones apuntadas por los diversos jefes distaban mucho de ser las mismas. Carranza, apoyado por las fuerzas que comandaba el General Álvaro Obregón, logró imponerse sobre Villa y Zapata. Carranza tenía mucha mayor experiencia política que los otros jefes revolucionarios; además, el nivel cultural del exgobernador de Coahuila era notablemente superior al de Zapata o Villa. Por lo demás, el jefe de la División del Norte y el conductor de las fuerzas agraristas tenían consejeros que difícilmente podrían ser considerados como avezados en el juego político, que para entonces adquiría gran importancia. Estos consejeros lo eran por su mayor preparación frente a los caudillos, pero ésta resultaba débil para luchar contra los "abogados" carrancistas que, conocedores de las técnicas políticas y parlamentarias, empezaban a decidir mucho del futuro de la Revolución.[51]

Es interesante señalar que en el triunfo carrancista participaron también batallones de obreros, organizados por la Casa del Obrero Mundial.[52] En febrero de 1915, un pacto entre el Ejército constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial decidió la creación de los llamados

---

[48] Composición del Ejército federal en el momento de su desarme: 71 generales (10 divisionarios); 1006 jefes; 2446 oficiales; 24800 de tropa; 7058 caballos; 2446 acémilas. Más 21 regimientos de rurales con efectivos de 500 jinetes: total 10500. Tomado de Aragón, Alfredo, *Le Désarmement de L'armée Fedérale par la Revolution de 1913*, París, 1915, p.94. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.41.

Vid. Cuadro sinóptico de efectivos, en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, p.400. (Se replican los mismos efectivos)

[49] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.49.

[50] Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército desde 1914 hasta 1915" y "El Ejército Mexicano desde 1920 hasta 1929", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.401-437 y 438-468.

Vid. "El Ejército mexicano actual, 1914-1974", en Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, pp.575-585.

[51] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.49-50.

[52] *Casa del Obrero Mundial:* "Creada como 'Centro de Divulgación Doctrinaria de Ideas Avanzadas', su función principal fue de promotora de la organización sindical y de la intervención de los trabajadores en la vida pública". Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. I, pp.502-503.

batallones rojos, que fueron seis y pelearon bajo las órdenes de Obregón y Jacinto B. Treviño.[53] La presencia de obreros organizados sindicalmente entre las fuerzas combatientes, además de subrayar la extracción popular del Ejército constitucionalista, vendría a ser un antecedente importante para medidas políticas de la época cardenista, cuando se trataría de agrupar en torno al gobierno federal a las fuerzas populares, hecho en el que los obreros sindicalizados jugarían un papel de gran importancia.

Vencedor Carranza y con el apoyo de las tropas sonorenses, convertidas en herederas de la tradición del Ejército constitucionalista, se dieron pasos para volver a la legalidad. En la Ciudad de Querétaro se reunió, en diciembre de 1916, el Congreso Constituyente que daría al país las bases de la nueva legitimidad. Aunque en forma azarosa, el Congreso Constituyente logró una unificación de puntos de vista al tratar de satisfacer los diferentes intereses revolucionarios, si bien a expensas de los más radicales.[54]

Pero lo más importante para el presente estudio es que el Congreso Constituyente se pronunció abiertamente civilista. Los diputados -abogados, pequeños rancheros y propietarios, pero también oficiales del nuevo ejército- trabajaron en elaborar la Constitución con base en un proyecto de Carranza. La lucha contra el militarismo se convirtió en uno de los lemas del Congreso; como resultado de la unidad de opiniones en cuanto al futuro papel apolítico de los militares, sólo la cuestión de los tribunales especiales suscitó discusiones.[55]

La nueva constitución confirmó las facultades que la de 1857 había otorgado al presidente de la República para nombrar, con aprobación del Senado, a los oficiales superiores de todas las armas. Además, el Presidente dispondría de la totalidad de la fuerza armada

---

[53] Jacinto Blas Treviño González. "Nació en Ciudad Guerrero, Coahuila en 1883 y murió en la ciudad de México en 1971. Estudio en el Colegio Militar 1900-1908 y formó parte del Estado Mayor del presidente Francisco I. Madero, firmó el Plan de Guadalupe y al triunfo de los constitucionalistas fue Jefe de Estado Mayor de Venustiano Carranza y Secretario de Guerra y Marina del 8 al 26 de septiembre de 1914. Senador de la República, se sumó al Plan de Agua Prieta y a la rebelión escobarista. Fundó la Asociación Política y Social Revolucionaria de Hombre de la Revolución, que en 1954 con el apoyo de Adolfo Ruiz Cortines, se trasformó en Partido Auténtico de la Revolución Mexicana". *Ibid.*, t. III, p.3082.

Para la historia de los batallones obreros, de interés en el marco de los movimientos revolucionarios. Véase, la obra de Salazar, Rosendo, "La Casa del Obrero Mundial", México, Ed. Costa-Amic, 1962; y Marjorie R. Clark, *Organized Labor in Mexico,* The University of North Carolina Press, 1934. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.50.

[54] *Ibid.*, pp.50-51.

[55] De los artículos que en la Constitución tratan de cuestiones relacionadas con las fuerzas armadas (5°, 13, 31, 35, 36, 76 y 89) sólo el artículo 13 levantó discusión, pues hubo diputados que veían en el tribunal para delitos militares una supervivencia de los fueros del siglo XIX. Se impuso, sin embargo, el criterio de mantener los tribunales especiales para delitos militares. Véase, "Diario de los debates del Congreso Constituyente", México 1922, vol. II, pp.215-216 y 219. El artículo 13 fue aprobado por 122 votos afirmativos contra 61 negativos. *Ibid.*, p.51.

Vid. Palavicini, Félix F., "Historia de la Constitución de 1917: El Fuero Militar. Los Militares Juzgados por Militares. Artículo 13", Ed. Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, México 1980, t .I, pp.375-392.

Vid. Diario de Debates del Congreso Constituyente, México, D.F. Imprenta de la Cámara de Diputados, 1922, 2t. En el segundo volumen la discusión sobre los Tribunales Militares, p.215 y ss.

permanente, para la seguridad interior y la defensa exterior de la Federación.[56] Así, el Congreso Constituyente y el presidente Carranza trataron de anular las funciones políticas del ejército y de someterlo a un orden civilista.[57]

Venustiano Carranza, que nunca aceptó un grado militar, abrigó siempre la esperanza de que en un futuro no lejano un civil ocupase la presidencia de la República. La situación no era sin embargo fácil. La lucha de los diferentes grupos por el poder no terminó con la aparición de la Constitución y la aparente normalización de la vida política. A la muerte del presidente Carranza, asesinado el 20 de mayo de 1920 en Tlaxcalantongo, el grupo sonorense de Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles,[58] que había roto sus lazos con Carranza, llegó al poder.[59]

Aunque precedido de una gran fama por sus éxitos militares, el General Obregón, nuevo jefe de la Revolución, siguió una línea civilista. Obregón inició políticas de tendencia obrerista y de ayuda al campesinado. La repartición de tierras y la sindicalización de los trabajadores tomaron ímpetu por primera vez en México con su gobierno.

---

[56] *Cfr.* Fracciones IV, VI y VII del artículo 89 constitucional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (comentada) Ed. Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 10ª edición, México 1997, t. II, p.901.

[57] *Vid.* Artículo 29 constitucional. *Ibid.*, t. I, pp.381-389.

Vid. Artículo 129 constitucional. *Ibid.*, t. II, pp.1351-1357.

[58] *Vid.* Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.172-177.

Plutarco Elías Calles (1877-1945), militar y político, presidente de la República (1924-1928), nacido en Guaymas, Estado de Sonora. Calles abandonó su carrera de maestro para participar en 1914 en el levantamiento encabezado por Venustiano Carranza contra el presidente Victoriano Huerta, luchando a las órdenes de Álvaro Obregón. Durante el mandato del presidente Carranza, Calles fue gobernador de Sonora y secretario de Industria, Comercio y Trabajo, desde 1919 hasta 1920. En 1920, apoyó a Obregón a derrocar a Carranza y fue secretario de Gobernación hasta 1923, durante el mandato de Obregón. En 1924 Calles fue elegido presidente de México. Algunos de los logros más destacados de su administración fueron la construcción de numerosas carreteras y sistemas de riego, la creación del Banco de México, la cancelación de la deuda pública, el fomento de la enseñanza pública y el sindicalismo obrero, y la aplicación efectiva de la legislación sobre reforma agraria, que, entre otras cosas, establecía el reparto de grandes latifundios entre pequeños granjeros. En 1928, Calles se retiró de la política para dar paso al presidente reelecto Álvaro Obregón, pero al caer asesinado Obregón antes de tomar posesión de su cargo, regresó a ella para desempeñar diferentes cargos y asesorar a los tres presidentes que le sucedieron. Fundó el Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1929, con la finalidad de dar por terminada la etapa de los caudillos, e iniciar la institucionalización de la Revolución. En 1936 tuvo que exiliarse por criticar la política de reformas sociales del presidente Lázaro Cárdenas; regresó a México en 1941 siendo ya presidente el General Ávila Camacho. Murió en la Ciudad de México el 19 de octubre de 1945. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. II, pp.240-246.

Plutarco Elías Calles: "En 1912 creó la Brigada Calles y, como capitán, participó en un combate en Nacosari. Al año siguiente se levantó en armas contra el gobierno de Victoriano Huerta y operó bajo las órdenes de Obregón, quien le dio grado de teniente coronel y meses después de coronel. Posteriormente en una campaña irregular, en enero de 1915 ya era general brigadier y poco después de brigada. En agosto Carranza lo designó comandante militar y gobernador. Con tales títulos combatió al villismo. En febrero de 1920 ya como general de división se incorporó a la campaña de Obregón a la Presidencia y a la conspiración contra Venustiano Carranza". Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. I, pp.865-867.

[59] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.51-52.

La actitud reformista de Obregón provocó el desagrado de muchos generales y jefes del Ejército revolucionario. La Revolución no había contado con una ideología precisa; los principios generales adoptados se prestaban a diversas interpretaciones. Un grupo considerable de militares vio con suspicacia las medidas del gobierno obregonista en materia obrera y campesina y se dispuso a rebelarse. A esto se aunó otro hecho importante: las ambiciones de poder de los generales. Todos habían participado en la lucha armada exponiendo su vida por la Revolución y sentían tener derecho también a ocupar la presidencia de la República. El deseo de Obregón de que Calles -el general que había sido maestro de escuela rural y su íntimo colaborador- fuese presidente no era compartido por todos los jefes de las fuerzas armadas, lo que provocó nuevas luchas.[60]

Adolfo de la Huerta,[61] revolucionario de Sonora como Obregón y Calles, encabezó la rebelión armada contra el presidente Obregón, y junto con otros generales arrastró tras de sí a dos tercios del ejército. Sin embargo, los jefes levantados disentían entre ellos y esto restó fuerza al levantamiento. El General Obregón aprovechó sagazmente la oportunidad que ello le proporcionaba: la de eliminar para siempre a aquellos jefes de facción que ya fuese por ambición personal o por ideas demasiado opuestas a las del gobierno, significaban un obstáculo político para el Presidente y para la estabilidad del país.[62]

A ello cooperó también la personalidad enérgica de su ministro de Guerra: el General Joaquín Amaro.[63] Hombre de origen humilde, casi indio puro, Amaro había hecho una carrera militar brillante desde abajo, hasta llegar a convertirse en uno de los más cercanos colaboradores del Presidente. Además de poseer gran capacidad de organizador, recurrió con facilidad a la violencia cuando ésta fue necesaria para conseguir el fin deseado. Obregón, con la ayuda de Amaro y gracias a su habilidad de estratega, combatió con muy buen éxito a la

---

[60] *Ibid.*, pp.52-53.

[61] *Vid.* Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.164-165.

Adolfo de la Huerta (1881-1955), político, presidente interino de la República en 1920. Nacido en Hermosillo, Estado de Sonora, estudió contaduría y música. Fundó el Club Antirreeleccionista de Guaymas. Tras la caída de Porfirio Díaz Mori, en 1911, siendo diputado local, colaboró en la concertación de la paz con los yaquis. En 1914, Venustiano Carranza lo nombró oficial mayor de la Secretaría de Gobernación, en 1915 encargado del Despacho, y en 1916 gobernador provisional del Estado de Sonora. Fue cónsul general en Nueva York (1918) y gobernador constitucional de Sonora (1919-1920). Tras firmar el Plan de Agua Prieta, desempeñó provisionalmente el cargo de presidente de la República desde junio hasta finales de noviembre de 1920. Seguidamente, resultó nombrado por Álvaro Obregón ministro de Hacienda en ese último mes. Precandidato a la presidencia en 1923, distanciado del presidente Obregón, se levantó en armas contra éste ese mismo año en la conocida como rebelión delahuertista. Tras resultar derrotado, huyó a Los Ángeles California, Estados Unidos. En 1935, regresó a su país, donde ocupó diversos cargos públicos. Falleció en la ciudad de México en 1955. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VII, p.76.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. II, pp.1353-1354.

[62] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.53.

[63] Joaquín Amaro Domínguez (1889-1952), nació en Corrales de Ábrego, Estado de Zacatecas y murió en la Ciudad de México. En 1910 abrazó la causa de Francisco I. Madero. En 1915 participó en la Batalla de Celaya, en 1919 se adhirió al Plan de Agua Prieta en contra de Venustiano Carranza. Combatió Adolfo de la Huerta en el Bajío durante el levantamiento en contra del General Obregón, Ocupó la secretaría de Guerra y Marina en tres períodos, fue Director del Colegio Militar 1931-1935. Es considerado como el organizador del actual ejército nacional. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. I, pp.277-278.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. I, p.150.

fuerza rebelde, dos veces mayor en número. Muchos de los jefes levantados murieron en las batallas de gran crueldad que sucedieron en la campaña. El presidente Obregón, por otra parte, cultivó las rencillas entre los jefes rebeldes unidos en su oposición al gobierno, pero desunidos por sus intereses particulares.[64]

Para junio de 1924, con la derrota de la rebelión delahuertista,[65] el presidente Obregón "limpió" las fuerzas armadas de aquellos elementos que se oponían a su política personal y a sus ideales reformistas. Además, eliminó con ello a un gran número de posibles candidatos a la presidencia, reduciendo así las probabilidades de levantamientos futuros. Pero lo más importante de la obra político-militar de Obregón, por brutales que hayan podido ser muchos de los procedimientos utilizados en ella, es tal vez el hecho de que uniformó por eliminación a los cuadros dirigentes del ejército. Los jefes y oficiales restantes fueron los "obregonistas", quienes en gran parte aseguraron la transmisión más o menos pacífica del poder a Calles. Posteriormente, con la muerte de Obregón, estos jefes y oficiales cerraron filas en torno al nuevo régimen, desarrollando, aunque en forma embrionaria y por primera vez en la historia del país, una lealtad hacia las instituciones gubernamentales, en detrimento de la facción personalista.[66]

Obregón mismo, como ministro de Guerra del presidente Carranza, había ya iniciado reformas tendientes a la tecnificación -e indirectamente a la despolitización- de las instituciones militares. En 1916, Carranza y Obregón inauguraron la Academia de Estado Mayor y el 5 de febrero de 1920 se reabrió el Colegio Militar.[67] Ya en el poder Obregón, la

---

[64] En la lucha contra la rebelión delahuertista participaron también obreros armados por la CROM [Confederación Regional Obrero Mexicana], la central obrera más importante del país, hecho éste que encuentra su antecedente en los batallones rojos de la Casa del Obrero Mundial en 1915. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.54.

[65] *Vid.* Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, pp.144-145.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. II, pp.1353-1354.

[66] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.54.

[67] En 1913, Victoriano Huerta había dividido el Colegio Militar en: Escuela Militar Preparatoria, Escuela Militar Profesional y Colegio Militar Superior, suprimiendo la Escuela Militar de Aspirantes. El 15 de agosto de 1914, se clausuró el Colegio antes de que las tropas constitucionalistas entrasen en la capital. Para 1920 el Colegio Militar contaba con: Escuela de Infantería, Escuela de Caballería, Escuela de Administración Militar, Escuela de Ingenieros militares, Escuela de Artillería y Escuela Superior de Guerra. Había inscritos entonces más de mil cuatrocientos alumnos. Torrea, Juan Manuel, "La vida de una institución gloriosa. El Heroico Colegio Militar 1821-1930". México, Talleres Tip. Centenario, 1931, pp.124-126. Única monografía con cierto detalle sobre el tema. Cuando el presidente Carranza dejó la ciudad de México huyendo el 7 de mayo de 1920, los cadetes del Colegio Militar le acompañaron, debiendo sin embargo regresar a la ciudad de México, por orden del propio Presidente. (sic) *Ibid.*, p.55.

"Con la llegada de Victoriano Huerta al poder, se experimentaron profundas transformaciones al sistema educativo militar, comenzando con la creación de la Dirección de Escuelas Militares. Enorme impacto provocó el decreto del tres de julio de 1913,* donde Huerta suprimía la Escuela Militar de Aspirantes* y reorganizaba el Colegio Militar. Reorganización que en realidad correspondía al de una desintegración del más importante centro educativo militar del que el mismo Huerta se había graduado. De esta manera el Colegio Militar se dividía en tres instituciones, que fueron la Escuela Militar Preparatoria, La Escuela Militar Profesional, y el Colegio Militar. La promulgación de este decreto cimbró la línea educativa que hasta entonces había existido, se emprendía una serie de medidas para satisfacer el abastecimiento de soldados que contrarrestaran la oposición revolucionaria, pero desestabilizada la formación profesional que el militar requería para hacer frente a esas circunstancias. De

obra a realizar era ardua, necesitándose de caracteres tan enérgicos como el del Presidente y el del ministro de Guerra Joaquín Amaro para llevarlas a buen fin.

Durante el gobierno de Obregón se revisó también todo el escalafón del ejército, reduciéndose severamente el número de oficiales. La enorme fuerza armada de los diversos contingentes revolucionarios, sujeta a cálculos diversos, pero que conservadoramente podría ser considerada para la fecha en casi 100 mil hombres, fue reducida en un 50 por ciento. El 15 de marzo de 1921 se promulgó el Decreto que reducía el ejército a esta nueva cifra, lo que debía lograrse antes del 31 de marzo de 1922.[68]

Para lograr la reducción del ejército sin alterar el orden, se creó una serie de estímulos y compensaciones para los excombatientes. Así, se dieron tierras de las antiguas haciendas a muchos de los veteranos, que en realidad no habían sido sino campesinos desposeídos en rebelión. Igualmente, se creó un programa de colonización de tierras nacionales, siendo el más importante el emprendido por las tropas del General Saturnino Cedillo que establecieron con

---

acuerdo con los principales puntos de dicho Decreto, la *reforma* que creaba la Escuela Militar tenía como objetivo que los alumnos pasaran de grado sin terminar los programas de estudios fijados, para que pudieran incorporarse rápidamente a la campaña, completando los cuadros de oficiales que sufrían numerosas bajas en las corporaciones del Ejército federal". Montero Palma, Adrián, "Revolución armada, revolución de la educación militar", en Bazant, Mílada, y Anne Staples, *et al.*, "La evolución de la educación militar en México", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, México 1997, pp.209-210.

* *Vid.* Decreto de 3 de julio de 1913, en Briseño Ortega, Leoncio, "Nuestras Escuela Militar de Aspirantes", Ed. La Carpeta, Tlalpan, México 1955, pp.379-381.

* *Vid.* "Capítulo V.- Cataclismo sobre el Colegio Militar desde la muerte del Presidente Francisco I. Madero hasta el triunfo de la Revolución Constitucionalista retrogradación al reclutamiento por cadetes en tropas", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Historia del Heroico Colegio Militar: Sesquicentenario de su fundación 1823-1973", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1973, t. II, pp.91-96. (Aparece el decreto de 3 de julio de 1913).

"Si motivo de sensación para los habitantes de la metrópoli fue escuchar la mañana del 9 [de febrero de 1913], el estruendo del combate, en esa primera acción, no lo fue menos para los del resto de la República que tuvo conocimiento de lo ocurrido por el siguiente telegrama que el Secretario de Guerra dirigió a todas las Comandancias Militares: N°80940. Hoy en la madrugada surgió movimiento sedicioso en que tomó parte la *Escuela de Aspirantes*; lo encabeza el General [Bernardo] Reyes, terminando a las 10 a.m. en que fue dominada la situación. Sírvase usted estar alerta y proceder con la energía que demanden las circunstancias, por si repercute en la jurisdicción de su mando. Firma A.G. Peña. (Texto tomado de la copia que de él mismo, aparece en el expediente D/041/12, que se conserva en la Secretaría de la Defensa Nacional).

Dudando aún de la verdad de la noticia, violentamente nos trasladamos en su auto el señor Pino Suárez y yo [Juan Barragán], al Palacio Nacional en busca del Comandante Militar de la Plaza, y nuestra sorpresa fue grande cuando al llegar a la puerta de honor del mismo Palacio, vimos cómo desembocaban carabina en mano y a caballo y envueltos todavía por las sobras del amanecer, los alumnos de la *Escuela de Aspirantes* a quien en mala hora gente infame había corrompido, y que desprendiéndose de Tlalpan, venían a apoderarse de Palacio, iniciando su carrera militar con un acto indigno de deslealtad a las supremas instituciones de la República". Barragán Rodríguez, Juan, *op.cit.*, pp.36-37.

Vid. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VIII, pp.194-195.

[68] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.55.

Vid. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1914, t. CXXX, N°31. (Decreto por el que se autoriza el aumento de efectivos del Ejército nacional a 200 mil hombres).

ayuda gubernamental ocho "colonias militares" cerca de Ciudad de Maíz, en Río Verde, San Luis Potosí.[69]

El gobierno federal proporcionó tractores y semillas a estos colonos excombatientes. Además, los dotó de rifles y municiones, hecho éste de trascendencia histórica puesto que marca los primeros pasos de la política de los gobiernos posteriores que armarían a los campesinos para proteger los logros de la reforma agraria y que crearían las Defensas Rurales, elemento de gran importancia en la actual organización del Ejército nacional. Las tropas zapatistas también recibieron tierras, arados, tractores y semillas; Villa y su gente se repartieron dos grandes haciendas en el Norte del país con sus respectivos implementos de labranza. Sin embargo, resulta importante señalar que estos campesinos, anteriormente soldados villistas y zapatistas, no recibieron armas como los demás, puesto que su lealtad al gobierno surgido del Ejército constitucionalista no se consideraba del todo cimentada.[70]

El éxito de estas colonias experimentales condujo al establecimiento de otras y con ello se pudo acelerar aún más el licenciamiento de las tropas. Para diciembre de 1920, 2 mil oficiales y 19 mil soldados habían sido licenciados dentro del plan de las colonias agrícolas; en enero de 1921, 5 mil hombres más, entre oficiales y tropa, pasaron a la vida civil y en febrero del mismo año otros 4 mil se sumaron a los veteranos-colonos.[71]

Como ministro de Guerra, Joaquín Amaro hizo también gran hincapié en la educación técnica de los cuadros y jefes del ejército. Las escuelas profesionales del mismo recibieron gran impulso, especialmente la Escuela Médico Militar y la Escuela Militar de Ingenieros.[72]

---

[69] *Vid.* El artículo de Haberman, R., *Bandit colonies*, en Survey, 1° de mayo de 1924; que aunque evidentemente opuesto a la idea de las colonias militares, es interesante entre la escasa literatura al respecto. Uno de los pocos artículos sobre las colonias militares iniciadas por Álvaro Obregón. *Ibid.*, p.56.

[70] *Id.*

[71] Beals, Carleton, *Mexico, an Interpretation,* Nueva York, B.W. Huebisch, Inc., 1923, pp.77-78. Revisa la Vida Nacional en 1921, contacto personal con Villa, Zapata, Carranza y Obregón, en viajes anteriores a México. Excepcionalmente bien documentada para el momento. *Ibid.*, p.57.

[72] "Esta Secretaría, secundando los propósitos del Gobierno, ha puesto sus mejores energías para lograr la más correcta reorganización del ejército, capacitándolo moral e intelectualmente para cumplir con su deber en los días de prueba para la patria. Para elevar a mayor grado ese nivel moral e intelectual, colocándolo dentro de las necesidades del medio mexicano en el más alto plano de la evolución científica-militar, aparte de la efectiva labor que para el caso desarrollan las escuelas especiales existentes en la República, hemos recurrido a todos los medios de difusión cultural que hacen posible la realización de este ideal. En este sentido hemos alcanzado progresos muy satisfactorios, pues nuestros soldados están recibiendo en la actualidad, aparte de los beneficios saludables de la educación física, los conocimientos fundamentales que los transforma en elementos tan útiles en la paz como en la guerra". Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Joaquín Amaro Domínguez, del 1° de agosto de 1930 al 31 de julio de 1931, Talleres Gráficos de la Nación, México 1931, p.9.

Estas escuelas constituyen un caso *sui generis,* puesto que son pocos los ejércitos que en el mundo preparan de entre sus propias filas a sus médicos e ingenieros.[73]

La tecnificación del ejército se inscribe en el nuevo período de la historia de México que Plutarco Elías Calles llamaría de "institucionalización" del país. A este fenómeno del inicio, así fuese incipiente, de la lealtad a las instituciones más que a las personas, contribuyó en forma considerable la eliminación de los generales rebeldes al gobierno, puesto que ellos más que ninguna otra fuerza nacional tendían a la creación de lazos de lealtad personal, con muy poco apego a las instituciones que empezaba a producir la Revolución. Se presentaron todavía, durante este período, algunos movimientos aislados contrarios a la tendencia general, pero que no alcanzaron sus objetivos.[74] Después del asesinato de Obregón acaecido el 17 de julio de 1928, elementos del ejército desearon nuevamente convertirse en grandes electores. Al mismo tiempo, el deseo de Calles de mantenerse en el poder a través de terceras personas alentó nuevamente la rebelión.[75]

En 1929, los generales José Gonzalo Escobar, Jesús M. Aguirre y Francisco R. Manzo se levantaron contra el presidente Emilio Portes Gil[76], acusándolo de seguir

---

[73] "Durante su gestión, primero como Secretario de Guerra, y luego como Director de Educación Militar, el General Amaro de hecho fue el forjador del ejército moderno. Amaro se preocupó por convertir a los soldados de la Revolución en militares profesionales, actualizando la educación militar y estableciendo rígidos principios morales. Reorganizó a la Secretaría sustituyendo elementos civiles 'asimilados' por verdaderos militares; modificó unidades, intensificó la instrucción de la clase de tropa, dando gran impulso a la preparación física al crearse la Dirección de Educación Física y Deportes y Tiro; se mejoró el equipo y se unificó el armamento, que como consecuencia de las luchas civiles era heterogéneo; hubo intenso ritmo de construcción y reconstrucción de edificios castrenses; entre ellos el Colegio Militar de Popotla, que fue remodelado. Se nombraron agregados militares en varios países del mundo; la aviación militar tuvo todo el apoyo; se fundó la Escuela Superior de Guerra y la de Transmisiones Militares. Se publicaron las Leyes de Disciplina, de Ascensos y Recompensas, de Retiro y Pensiones del Ejército y Marina; se inició la formación del Estado Mayor General y la Inspección General, organismo indispensable para regular la marcha del Instituto Armado; criaderos de ganado caballar fueron establecidos en Santa Gertrudis, Chihuahua, y El Sauz, Durango. Se importó maquinaria para establecimientos fabriles militares, a fin de no recurrir al extranjero en la compra de materiales de guerra; el Departamento de Cuenta y Administración se transformó en Departamento de Intendencia y Administración Militar...". Fuentes, Gloria, "El Ejército Mexicano", Ed. Grijalbo, 1ª edición, México 1983, pp.119-120.

[74] *Francisco R. Serrano*: "Nació en Quilá, Sinaloa en 1889 y murió en Huitzilac, Morelos en 1927. Partidario de Madero, gobernador de Sonora 1912-1913. Se unió al general Obregón en su lucha contra Victoriano Huerta 1914. Fue diputado a la XXVIII Legislatura en 1918 y general de división. Firmó el Plan de Agua Prieta. Fue Secretario de Guerra y Marina de 1921-1924. Fue gobernador del Distrito Federal y candidato presidencial en oposición al reeleccionismo de Obregón. Pretendió levantarse en armas, fue capturado en Cuernavaca con un grupo de partidarios y sin juicio previo fue fusilado junto con sus colabpradores en Huitzilac, el 3 de octubre de 1927". Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, p.146 y t. XI, pp.384-385.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, p.2804.

Vid. Ponce, Armando, "El nieto del General Serrano lo rescata de la sombra a la que le condenó la historia oficial, a 70 años de su asesinato: Pide a la Secretaría de la Defensa abra el expediente de la matanza de Huitzilac", en Revista semanario *Proceso* N°1091, 28 de septiembre de 1997, México, pp.58-64.

[75] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.57.

[76] *Vid.* Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.178-179.

Emilio Portes Gil (1890-1978), político, presidente interino de la República (1928-1930), [después del asesinato de Álvaro Obregón el 17 de julio de 1928 en el restaurante la Bombilla en la Villa de San Ángel, Distrito Federal]. Nació el 3 de octubre de 1890, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas. Obtuvo el título de abogado en la ciudad de México, consiguió la elección como diputado en 1917 y en agosto de 1928 fue

ciegamente las directivas de Calles y de preparar la imposición del candidato callista. Ésta sería la última rebelión de importancia numérica que el ejército intentó (la rebelión de Cedillo años después tuvo importancia política más que militar). Las fuerzas del gobierno, dirigidas por los generales Plutarco Elías Calles (nombrado secretario de Guerra del 2 de marzo al 18 de mayo de 1929 por el presidente Portes Gil), Lázaro Cárdenas del Río y Juan Andreu Almazán, derrotaron y castigaron severamente a los rebeldes, aunque a costa de la muerte de varios miles de hombres y el gasto de muchos millones de pesos.[77]

Coincidiendo con la derrota de los rebeldes y para acabar con la zozobra política que desde el asesinato de Obregón no se había despejado, se creó el Partido Nacional Revolucionario (PNR) como frente popular que habría de tratar de eliminar a los militares de cualquier función política, por medio de la fuerza coordinada de los obreros, los campesinos y los burócratas.[78]

---

nombrado secretario de Gobernación por el presidente Plutarco Elías Calles. Desempeñaba ese cargo cuando el 1° de diciembre de ese año, tras el asesinato del presidente electo, Álvaro Obregón, muerto poco antes de tomar posesión de su cargo, el Congreso le designó presidente interino de la República en tanto se procedía a organizar los comicios de los que saldría el nuevo jefe de Estado. Durante su mandato realizó una intensa labor legislativa, desarrollando las ideas reformistas de la Revolución mexicana, y se mostró partidario de la libertad de culto y de la separación de la Iglesia y el Estado. Por ello, en 1929 tuvo que hacer frente a la rebelión del General José Gonzalo Escobar, que se añadió al problema planteado por el movimiento cristero, contrario a su política laica, alzado desde 1926. En los momentos de mayor crisis, reunió a los dirigentes de los partidos y grupos que apoyaban al régimen y propició la creación del Partido Nacional Revolucionario en marzo de 1929. Tres meses más tarde logró firmar un pacto con la jerarquía católica que de alguna manera hizo declinar las actividades rebeldes cristeras. Tras la elección de Pascual Ortiz Rubio como presidente de la República, en febrero de 1930, fue sucedido por éste en dicho cargo. Posteriormente, fue secretario de Gobernación del gobierno de Ortiz Rubio (febrero-abril de 1930), presidente del Partido Nacional Revolucionario, primer representante de su país ante la Sociedad de Naciones (1932), Procurador General de la República, secretario de Relaciones Exteriores en el primer gabinete de los presididos por Lázaro Cárdenas (diciembre de 1934-junio de 1935) y embajador en la India (1951). Falleció el 10 de diciembre de 1978 en la ciudad de México. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. X, pp.405-406.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, pp.2423-2424.

[77] *Vid. Rebelión escobarista*: Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, p.146.

Francisco R. Manzo [1884-1940] se sublevó en Hermosillo, Jesús M. Aguirre [?-1929] en Veracruz y José Gonzalo Escobar [1892-1969] en Torreón en marzo de 1929. Una fuente anónima de la época habla de 4 mil hombres muertos, 11 mil heridos, 420 kilómetros de vías férreas dañadas y 40 puentes destruidos; además, menciona una erogación del gobierno federal por cien millones para sofocar la rebelión. Aun descontando la muy factible exageración de las cifras, éstas dan idea de las dimensiones de la rebelión. "La rebelión militar contra el gobierno legítimo del Señor presidente de la República Licenciado Emilio Portes Gil, descrita y comentada por un observador", San Antonio, Texas 1930 (?), p.86. Es importante señalar que la rebelión escobarista sucedió en los tiempos de la efervescencia "cristera", movimiento de derecha que recibió el apoyo abierto de la Iglesia. Otra sublevación famosa fue la de los generales Francisco Serrano y Arnulfo R. Gómez, hombres de gran relieve político, que habiendo sido descubierta, culminó con el asesinato de sus dirigentes en Huitzilac, Estado de Morelos rumbo a Toluca. Martín Luis Guzmán ha escrito una novela famosa sobre el tema: "La sombra del caudillo", Ed. Porrúa, 1ª edición 1929, Madrid, España, 1ª edición en colección 1977, México. 249 pp. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.58.

[78] *Id.*

III.- EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO Y EL EJÉRCITO

1.- Origen del Partido Nacional Revolucionario

Mucho se ha escrito sobre el Partido Nacional Revolucionario (PNR) y sus sucesores, el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI).[79] Pero por desgracia estos estudios casi siempre olvidan las causas que dieron origen al partido y de ahí que su análisis resulte altamente deformado. El PNR-PRM-PRI no fue creado en el sentido de la tradición occidental como una organización tendiente a alcanzar el poder dentro de una lucha electoral.[80] Ya se señaló que la Revolución misma careció en sus orígenes de un partido político que orientase ideológicamente y organizase la lucha política y armada. En las dos décadas posteriores al levantamiento armado contra Porfirio Díaz, el propio conflicto armado no permitió la constitución de órganos políticos permanentes que se prepararan para una lucha electoral, básicamente porque esta necesidad era inexistente.[81]

Para 1929, la necesidad de unificar a los grupos revolucionarios ante la presión de las fuerzas políticas tradicionales y la amenaza que significaban sus propias desavenencias internas, obligaron a la creación de un órgano que agrupase a éstos en un frente común; éste fue el PNR. Es fundamental señalar que el Partido Nacional Revolucionario fue una creación de la Revolución hecha gobierno y que -como ya se decía- no se organizó entonces para alcanzar el poder, sino para mantenerse en él. Se trató de un intento de organización de las fuerzas revolucionarias en torno al gobierno establecido y no contra el mismo.[82]

La labor era difícil, se pretendía que todas las fuerzas que hubiesen participado en la lucha revolucionaria estuviesen representadas, ya que el gobierno se sentía heredero de ellas. Estas fuerzas eran básicamente los campesinos recién dotados de tierras, los obreros sindicalizados y se incluía también a los trabajadores al servicio del Estado, cuya importancia tendía a crecer dada la participación cada vez más amplia del sector público en la vida nacional. Estos grupos debían dialogar entre sí y dirimir sus desavenencias dentro del partido y, a manera de frente popular, dar apoyo al gobierno, enfrentándose a las fuerzas que

---

[79] *Vid. Partidos:* Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. X, pp.156-159.

Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército desde 1930 hasta 1938", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.469-487.

[80] "Los partidos políticos constituyen una institución esencial de los regímenes liberales. No previstos por el modelo democrático, nacieron y se desarrollaron al mismo tiempo que las elecciones y la representación". Duverger, Maurice, "Instituciones políticas y derecho constitucional", Ed. Ariel, 6ª edición 1980, Barcelona, España, p.85.

[81] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.59.

[82] "El Partido Nacional Revolucionario fue creado en marzo de 1929 en Querétaro, Querétaro. El primer presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido fue el Licenciado Emilio Portes Gil. En el comité organizador de la convención constituyente, de los 5 miembros 2 eran militares: el General Aarón Sáenz y el General Manuel Pérez Treviño, presidente del mismo. En el primer Comité Ejecutivo Nacional sólo hubo un militar, el senador y Coronel Ernesto S. Reyes, Secretario de Acción Agraria, Fomento y Organización Agrícola". *Ibid.*, p.60.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

representaban intereses contrarios a la Revolución, tales como los caciques locales, el clero y las grandes empresas extranjeras.

Al constituirse el PNR no se pensó en hacer de los militares uno de esos sectores representados, a pesar de que ideológicamente eran producto de la Revolución y sus jefes significaban gran poder real. Como ya se ha visto, el Congreso Constituyente de 1917 se había declarado abiertamente opuesto a la participación de los militares en la política.[83] Aunque conservó para los soldados, como individuos, los derechos ciudadanos de votar y ser votados,[84] se pronunció enérgicamente contra la participación activa de las fuerzas armadas en la política. Este hecho influyó poderosamente en la decisión del gobierno en el momento de la creación del PNR, para no incluir en el frente popular a los militares ni fijarles labores específicas en el partido.[85]

Por otra parte, la lucha contra la acción política de los militares en el lustro anterior a 1929 preludiaba en manera lógica la decisión de no convertir al ejército en una fuerza política organizada, así fuese dentro del partido oficial. Más aún, el surgimiento del PNR[86] coincidió históricamente con el levantamiento de los generales José Gonzalo Escobar, Jesús M. Aguirre y Francisco R. Manzo contra el gobierno de Emilio Portes Gil, primer presidente posrevolucionario que además de ser civil no había tenido mando de tropa o poder militar. El sofocamiento de esta rebelión fue difícil y la acción de los militares rebeldes causó hondo impacto en los grupos políticos nacionales y en la opinión pública. Se diría entonces que en cierta medida el PNR, al coordinar la acción política de los obreros, campesinos y burócratas, pretendería un tercer objetivo, así fuese indirectamente: crear un contrapeso capaz de ser enfrentado al ejército y así restarle a éste fuerza política.

---

[83] *Vid.* El Capítulo II.- "El Ejército de la Revolución". *Ibid.*, pp.41 y 42.

[84] "La privación del derecho de voto impuesta a los militares en determinados países (por ejemplo, en Francia durante la III República) tiene motivos complejos. Por una parte, se trata de impedir la opresión de los oficiales sobre los soldados, que deformaría el voto (tales hechos no eran extraños durante el Consulado o el II Imperio en Francia e incluso en ciertas repúblicas sudamericanas actuales). Se trata, por otra parte, de evitar la intrusión de la política en el ejército, como perjudicial para la disciplina militar. En el último aspecto, nos encontramos con un ataque al sufragio universal y los principios democráticos: se niega a los soldados el derecho de ser ciudadanos integrales. En un país que se apoya en el servicio militar obligatorio, el sistema conduce a retrasar la mayoría de edad electoral y en la práctica tiene un significado conservador". Duverger, Maurice, *op.cit.*, p.98.

A este respecto la ley militar en México previene: "Queda estrictamente prohibido a los militares, cualquiera que sea la situación en que se encuentren en el ejército, hacer presión moral o material con los individuos o elementos a su disposición, para inclinar la opinión pública en determinado sentido y burlar de ese modo la efectividad del voto y la libertad del sufragio. Los miembros del ejército tienen todas las obligaciones, prerrogativas y derechos que las leyes prescriben para los ciudadanos; de manera que el ejercicio de estos últimos no tendrán más limitación que las mismas leyes señalen o cuando se afecte la subordinación y disciplina o tienda a contrariar las órdenes del servicio, sea en tiempo de paz o en campaña". Artículo 36 del Reglamento General de Deberes Militares, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VI, p.13. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 16 de marzo de 1937, t. CI, N°15. pp.3-5. (Lázaro Cárdenas del Río).

[85] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.61.

[86] *Vid.* "La convención constituyente del Partido Nacional Revolucionario en Querétaro", en Garrido, Luis Javier, "El partido de la revolución institucionalizada: la formación del nuevo Estado en México, 1928-1945", Ed. Siglo XXI, 3ª edición 1985, México, pp.88-102.

El PNR cumplió su cometido. El "Partido Oficial" logró no solamente apoyar al régimen en el momento en que fue creado y disciplinar a los generales, sino que la idea de frente popular evolucionó, adquiriendo con el tiempo una naturaleza de tal manera orgánica que permitiría la asimilación gradual del mayor número de las fuerzas políticas del país.[87]

2.- Período cardenista

Una vez transcurrido el período de transición que representan los años de 1929 a 1935, y en el cual se inició la consolidación armónica de las fuerzas revolucionarias, con el gobierno de Lázaro Cárdenas principia una nueva etapa de la evolución política del país.[88]

[87] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.61-62.

[88] *Vid.* Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.184-189.

Lázaro Cárdenas del Río (1895-1970), político y militar, presidente de la República (1934-1940), principal responsable de la aplicación de la reforma agraria en México durante la primera mitad del siglo XX. Nació el 21 de mayo de 1895 en Jiquilpan de Juárez, Estado de Michoacán de Ocampo. La temprana muerte de su padre le obligó a trabajar de tipógrafo recién terminados los estudios primarios, y más tarde en una oficina de Hacienda. En 1913, tras los sucesos de la llamada Decena Trágica y del posterior asesinato del presidente Francisco I. Madero, se incorporó a la Revolución mexicana. A finales del año siguiente, después de que tuviera lugar la Convención de Aguascalientes, engrosó las filas de las tropas encabezadas por Francisco Villa. En 1915 alcanzó el grado de teniente coronel, pasó a militar en las fuerzas constitucionalistas de Venustiano Carranza y se relacionó con el grupo de Sonora dirigido por Plutarco Elías Calles. En 1920 recibió el ascenso al generalato del Ejército constitucionalista. Años más tarde resultó elegido gobernador de Michoacán de Ocampo, su Estado natal, cargo que desempeñó desde 1928 hasta 1932. Electo en 1930 presidente del Partido Nacional Revolucionario (PNR), la formación política en cuya fundación había participado un año antes, desde el 28 de agosto hasta el 20 de octubre de 1931 compaginó su cargo de gobernador michoacano con el de secretario de Gobernación en el gabinete del presidente Pascual Ortiz Rubio [Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.180-181]. Bajo la presidencia sustituta de Abelardo L. Rodríguez [3 de septiembre de 1932 al 30 de noviembre de 1934] desempeñó la función de secretario de Guerra y Marina, entre el 1° de enero y el 15 de mayo de 1933. En 1934 fue elegido presidente de la República, mandato que comenzó a ejercer el 1° de diciembre de ese año y en el cual sustituyó a Abelardo Rodríguez. En 1936, el expresidente Plutarco Elías Calles fue expulsado de México por su oposición a la política cardenista. Durante su administración, se puso en marcha un plan de reforma económica y social de seis años formulado por el PNR. Grandes parcelas de terreno de propiedad privada fueron divididas y distribuidas entre los campesinos y, con el apoyo de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), cuya secretaría general desempeñaba desde 1936 Vicente Lombardo Toledano, numerosas industrias se transformaron en cooperativas. Se aceleró la transformación en propiedad comunal de los ejidos. En abril de 1938 reorganizó el Partido de la Revolución Mexicana (PRM), la nueva denominación adoptada desde hacía un mes por el PNR, que se dotó de cuatro secciones: obrera, campesina, popular y militar, con un especial hincapié sobre las dos primeras. En ese mismo año, en medio de grandes tensiones internacionales, pero con el apoyo de todos los grupos sociales del país, llevó a cabo la nacionalización de las propiedades de las compañías petroleras extranjeras para crear la empresa nacional Petróleos Mexicanos (PEMEX). Aunque adoptó una actitud conciliatoria frente a la Iglesia católica, secularizó la enseñanza. Asimismo, impulsó la educación rural, especialmente a través de la creación del Departamento de Asuntos Indígenas. Apoyó a la II República española durante la Guerra Civil que entre 1936 y 1939 tuvo lugar en ese país, y concedió asilo a numerosos refugiados españoles, a los que otorgó la nacionalidad mexicana. Cárdenas se granjeó el apoyo de las clases campesinas y obreras, y fue uno de los presidentes más populares de México. El 30 de noviembre de 1940 finalizó su mandato presidencial y fue sustituido por el también miembro del PRM Manuel Ávila Camacho. El 1° de septiembre de 1942, durante la intervención mexicana en la II Guerra Mundial contra las potencias del Eje Italia-Roma, Alemania-Berlín, Japón-Tokio y bajo la presidencia de Ávila Camacho, pasó a ser comandante en jefe de todas

Para entonces, los militares habían aceptado convertirse en el sostén del gobierno y no en su retador. Diversas acciones del gobierno federal contribuyeron notablemente al logro de este estado de cosas; fundamentalmente pueden agruparse en dos medidas centrales: el adoctrinamiento civilista al que fueron sujetos los jóvenes cadetes y las compensaciones políticas que recibieron los antiguos jefes y oficiales leales al gobierno.

Desde los días del General Obregón el proceso de profesionalización de los cuadros dirigentes de las fuerzas armadas había mantenido un ritmo acelerado. El ejército instruía a sus jóvenes oficiales en una actitud de lealtad al gobierno al mismo tiempo que ponía en sus manos instrumentos de capacitación técnica y profesional. El ejército estaba formando incluso a sus propios médicos e ingenieros y los oficiales de carrera adquirían una nueva conciencia de las funciones administrativas que debían desempeñar con criterio rotativo, en algún momento de su carrera. Aunado a esto, el gobierno federal, a lo largo de los años, recompensó sagazmente con puestos políticos y promociones a los jefes y oficiales que en los momentos de rebelión se habían mantenido fieles a él, como queda demostrado por el número de militares que ocuparon puestos en los gabinetes presidenciales.[89] Resultaba de mayor provecho [a los militares] conservar la lealtad al gobierno que levantarse en rebeliones siempre castigadas severamente.

En los años del gobierno del General Cárdenas, la Revolución tomó cauces de madurez que en consecuencia implicaban decisiones que debían adoptarse considerando no sólo el momento político nacional sino el papel futuro de los gobiernos mexicanos en la comunidad internacional a la que se reincorporaba México después de los años de lucha armada. Para 1936, la imagen del México violento y desorganizado empezaba a disiparse. Habían transcurrido veinticinco años desde el inicio de la Revolución y parecía que el país encontraba el camino para la solución de sus graves necesidades. Este camino tenía su origen en una lucha armada que había sido eminentemente popular y de ahí que muchas de las soluciones que los gobiernos posrevolucionarios apuntaban tuviesen un claro sentido de beneficio colectivo.[90]

---

las fuerzas mexicanas enviadas al Océano Pacífico, y secretario de Defensa Nacional. En el desempeño de ese cargo, que ejerció hasta el 1° de septiembre de 1945, envió en mayo de ese año al Escuadrón 201 para combatir en la fase final de las campañas del Pacífico. Retirado del ejercicio de las funciones públicas desde su salida del gabinete de Ávila Camacho, en 1955 recibió el Premio Stalin internacional de la Paz y en la década de 1960 encabezó un amplio movimiento de apoyo al régimen cubano de Fidel Castro. Falleció el 19 de octubre de 1970 en la ciudad de México. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. II, pp.361-367.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. I, pp.474-476.

[89] Lázaro Cárdenas, 1934: 17 puestos en el gabinete, 2 ocupados por militares; 1935: 17 puestos en el gabinete, 6 ocupados por militares; 1938: 18 puestos en el gabinete, 5 ocupados por militares; 1939: 19 puestos en el gabinete, 5 ocupados por militares; 1940: 20 puestos en el gabinete, 5 ocupados por militares. Manuel Ávila Camacho, 1940: 19 puestos en el gabinete, 4 ocupados por militares. Miguel Alemán, 1946: 18 puestos en el gabinete, 2 ocupados por militares. Adolfo Ruiz Cortines, 1952: 17 puestos en el gabinete, 2 ocupados por militares. Adolfo López Mateos, 1958: 18 puestos en el gabinete, 2 ocupados por militares. Gustavo Díaz Ordaz, 1965: 23 puestos en el gabinete, 4 ocupados por militares. Hay que agregar al Jefe del Estado Mayor Presidencial que es siempre un militar. Es importante señalar que los jefes de los servicios policiacos, incluyendo a la policía de tránsito, son por tradición militares. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.62-63.

[90] *Ibid.*, p.63.

Con el presidente Cárdenas, el movimiento obrero ampliamente organizado y los campesinos unificados iniciaron la aplicación práctica de las medidas que a pesar de haber estado en mente de los anteriores gobernantes por años, no habían podido concretarse, dada la lucha intensa entre las fuerzas nacionales.[91] Esta acción encontró la oposición abierta de fuerzas económicas y políticas de enormes dimensiones que resultaban perjudicadas. El gobierno mexicano habría de enfrentarse con sus limitados recursos a estos poderes supranacionales que intentarían detener la aplicación de las políticas de beneficio social, opuestas a sus intereses y que con tal fin promovieron todos aquellos grupos que en México eran contrarios a la política del gobierno. El ejército no se vio libre de la influencia de esos intereses. A pesar de los buenos frutos de la política militar del gobierno, mencionada anteriormente, las compañías petroleras extranjeras lesionadas por la política de nacionalización del gobierno de Cárdenas lograron insurreccionar a un alto jefe militar, el General Saturnino Cedillo,[92] quien, habían encabezado en los días de Obregón un amplio programa de colonización agrícola militar y había sido más tarde secretario de Agricultura.[93]

La importancia de la rebelión cedillista fue esencialmente política puesto que, al parecer, pretendía sembrar incertidumbre en momentos en que el país debía luchar con toda su energía contra la acción extranjera. El presidente Cárdenas lo comprendió así y personalmente se puso al frente de las tropas leales que combatieron a Cedillo.

El movimiento cedillista no fue sofocado plenamente sino hasta enero de 1939, fecha en que el propio General Cedillo fue muerto en combate.[94] Esta sería la última rebelión importante de miembros del ejército contra el gobierno federal. El grueso del ejército se mantuvo leal al gobierno, demostrando así la madurez profesional alcanzada para entonces por los militares y su lealtad para con las instituciones gubernamentales.

---

[91] *Vid.* Córdova, Arnaldo, "La política de masas del cardenismo", Ed. Era, México 1974. 219 pp.

Vid. "La política de 'frente popular' y las elecciones de 1937", en Garrido, Luis Javier, *op.cit.*, pp.219-232.

[92] Saturnino Cedillo (1890-1939), nació en el rancho de Palomas, Estado de San Luis Potosí en 1890, murió en la sierra de ese Estado en 1939. Dedicado a las labores del campo se unió a las fuerzas maderistas y más tarde a la rebelión de Pascual Orozco dirigida contra el propio Madero. Partidario de la Convención de Aguascalientes (del 10 de octubre al 9 de noviembre de 1914). Desconoció la autoridad militar y civil de Carranza. Se sumó al Plan de Agua Prieta (23 de abril de 1920). Combatió en 1923 a la Rebelión Delahuertista y en 1926 a los cristeros en los Estados de Guanajuato, Jalisco y San Luis Potosí. Fue gobernador de su Estado natal (1927-1931) ya con el grado de general de división y secretario de Agricultura y Fomento en los gabinetes de Pascual Ortiz Rubio y Lázaro Cárdenas. En mayo de 1938 se levantó en armas contra el gobierno, fue muerto en campaña por soldados al mando del General Miguel Henríquez Guzmán. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. II, pp.438-439.

Vid. Rebelión Cedillista: *Ibid.*, t. VI, p.146.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. I, p.538.

[93] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.64.

[94] "El 11 de enero de 1939, el parte rendido por el General Miguel Henríquez Guzmán, jefe de la Zona Militar de San Luis Potosí, se informó que las fuerzas del 14° Regimiento habían hecho contacto con los rebeldes en un lugar denominado La Biznaga y que después de un corto tiroteo habían logrado dispersarlos dejando en la huida el cadáver del General Saturnino Cedillo, que fue plenamente identificado". Casasola, Agustín Víctor, "Historia Gráfica de la Revolución Mexicana", edición 1964, t. IV, p. II. *Ibid.*, p.65.

3.- Nacimiento del Partido de la Revolución Mexicana y la formación del sector militar

Para 1936, en el mismo marco de la agitación nacional del período cardenista, la guerra en España había animado a los grupos derechistas mexicanos que veían en la actitud de los falangistas[95] españoles una factible solución aplicable a México, apareciendo así el llamado movimiento sinarquista.[96]

Ante la doble amenaza, el gobierno de Cárdenas se vio en la necesidad imperiosa de reorganizar las fuerzas políticas nacionales, ensanchando el frente popular que el partido oficial significaba. No se trataba de una acción con fines demagógicos, sino de la supervivencia misma del régimen y por ende de los logros de los gobiernos posrevolucionarios. Había necesidad de reestructurar el partido para que éste respondiese en forma más dinámica a las necesidades del momento.

El 18 de diciembre de 1937 en un discurso histórico, el presidente Cárdenas anunció la transformación del Partido Nacional Revolucionario en el que habría de ser Partido de la Revolución Mexicana. Básicamente, el Presidente solicitaba en su discurso una participación más activa por parte de los miembros del PNR.[97]

Pero la novedad mayor consistió en la incorporación de los militares al partido.[98] El momento era demasiado crítico y el gobierno no podía prescindir de ninguna fuerza que pudiese serle favorable y mucho menos del ejército y de la armada. Las dificultades teóricas para inscribir a las fuerzas armadas en un partido político eran muy grandes. Por otra parte, el antecedente de la organización fascista[99] en Italia era demasiado obvio y, por lo tanto, el posible parangón resultaba peligroso en momentos en que ésta se había desprestigiado notablemente.[100] Con todo, debía intentarse encontrar una justificación teórica para esta política, que a fin de cuentas era la importante.

---

[95] Agrupación política española fundada en 1933 por José Antonio Primo de Rivera, fusilado el 20 de noviembre de 1936 en la Prisión de Alicante. Falange Española, partido político español fundado en 1933, durante la II República, que tres años después proporcionó las bases ideológicas originales al régimen dictatorial del General Francisco Franco. Diccionario Enciclopédico Quillet, Ed. Arístides, edición 1972, Buenos Aires, Argentina, t.IV, p.55.

[96] *Vid. Fascismo* (sinarquismo): Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. IV, pp.23-28.

Vid. Unión Nacional Sinarquista: Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, pp.3117-3119.

[97] *Vid.* El texto del Manifiesto Presidencial en la "Revista Política", 15 noviembre 1963. pp.XV-XVI. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.66.

Cfr. "La tentativa de partido popular: el Partido de la Revolución Mexicana 1938-1940", en Garrido, Luis Javier, *op.cit.*, pp. 233-300.

[98] *Vid.* "La constitución del sector militar". *Ibid.*, pp. 242-245.

[99] Doctrina fundada en el ejercicio del poder mediante un partido único, la exaltación nacionalista y la organización corporativa. Véase, Bobbio Norberto y Nicola, Matteucci, "Diccionario de Política", Ed. S-XXI, 1ª edición en español 1981, México, t. I, pp. 668-679.

[100] El propio presidente Cárdenas sintió la necesidad de despejar cualquier confusión al respecto, pues declaró refiriéndose al partido: "... y venga también el ejército, no como masa deliberante o como corporación clasista que recordara una doctrina odiosa inherente a una casta especial, sino como una reintegración ciudadana

El propio Presidente trabajó en la incorporación de los militares en el PRM. Con él, dos de sus más cercanos colaboradores: el General Manuel Ávila Camacho,[101] secretario de la Defensa, y Vicente Lombardo Toledano,[102] máximo dirigente de las agrupaciones obreras. Estos tres políticos se encontraban unidos desde su juventud por una profunda amistad personal. Los tres, a su manera, buscaban soluciones a los problemas nacionales, que no sólo no se oponían entre sí, sino que con inteligencia y cuidado se armonizaban. Cárdenas, Ávila Camacho y Lombardo Toledano eran decididamente adversarios de cualquier incremento del poder militar en México. Más aún, trabajaban ya en la que había de ser una de las grandes misiones de Cárdenas y Ávila Camacho como presidentes: la transmisión del poder a los civiles. Sin embargo, la necesidad del momento obligaba a dar un paso difícil, que en apariencia se apartaba de este objetivo general.[103]

La convocatoria para la asamblea constituyente del PRM[104] señaló que uno de los propósitos básicos de la reorganización del partido había de ser la incorporación al mismo de los militares: "Los miembros del ejército tienen, constitucionalmente, derechos políticos y el deber de ejercitarlos. Las restricciones injustificadas que prácticamente alejan a los militares de la vida política cerrándoles el amplio y libre ejercicio del voto, son un grave error y la experiencia demuestra que han resultado contraproducentes. No es sólo un acto de justicia que la Revolución llame a los elementos armados a participar en la política activa de la nación, reconociéndoles como uno de los sectores más destacados y de mayores méritos, sino que es una necesidad vital de la propia Revolución, para vigorizarse y cumplir mejor sus destinos. Por tanto, incorporados de manera efectiva al Instituto [Partido] es facilitarles precisamente el empleo de las normas legales para el cumplimiento eficaz de sus obligaciones ciudadanas. El

---

que con disciplina colectiva y alto pensamiento de patriotismo y dignidad, que es la norma del ejército, siga respaldando las opiniones mayoritarias y velando por el mantenimiento e integridad de la Constitución y de la Ley, ya que es necesario que toda función democrática se guíe y se derive de los principios escritos y votados libremente por los organismos representativos del pueblo". Convocatoria para la Asamblea Constituyente del nuevo partido, PRM, 1937, p.36. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.66.

[101] *Vid.* Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.192-197.

Manuel Ávila Camacho (1897-1955), político, presidente de la República (1940-1946). Nació en Teziutlán, Estado de Puebla, tuvo una formación autodidacta. Inició su carrera militar en 1914, en el Ejército constitucionalista. Fue nombrado subsecretario de Guerra y Marina en 1933, y secretario de Defensa en 1937. Elegido presidente de México en 1940 como candidato del Partido de la Revolución Mexicana (PRM), siguió una política económica y religiosa más conservadora que la de su predecesor, Lázaro Cárdenas. Al final de su mandato, el PRM cambió de nombre y estructura, pasando a denominarse Partido Revolucionario Institucional (PRI). Durante la II Guerra Mundial, su gobierno colaboró con Estados Unidos y los demás países aliados contra las potencias del Eje. Ordenó la reanudación de las relaciones diplomáticas de México con Gran Bretaña, rotas desde la época de Cárdenas, y con la Unión Soviética. En 1946, Ávila Camacho terminó su periodo como presidente, pero siguió desempeñando una relativa influencia política durante el resto de su vida. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. I, pp.502-510.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. I, pp.251-252.

[102] "Vicente Lombardo Toledano (1894-1968), Licenciado en Derecho, Doctor en Filosofía, nació en Teziutlán, Estado de Puebla, murió en el Distrito Federal. Académico, gobernador de Puebla, diputado, sindicalista". *Ibid.*, t. II, p.1631.

Vid. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VIII, pp.128-129.

[103] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.66-67.

[104] *Vid.* "La asamblea nacional constituyente del PRM", en Garrido, Luis Javier, *op.cit.*, pp.245-251.

Comité Ejecutivo Nacional del PRM, tiene confianza en que los miembros del ejército sabrán comprender y sentir su responsabilidad en el ejercicio de sus derechos políticos dentro del Partido y en que vendrán a ejercerlos, no con propósito de fuerza material o de predominio forzoso, sino con un amplio espíritu de civismo, que busca por medio de las prácticas democráticas los mayores bienes para la Revolución y para la patria".[105]

La secretaría de la Defensa y al frente de ella el General Manuel Ávila Camacho, preparó una ponencia que representa el criterio de la Secretaría en cuanto a la entrada de los militares en el nuevo partido. Al parecer, Lombardo Toledano participó activamente en la redacción de este documento que pretendió encontrar la respuesta teórica a la difícil cuestión de la participación de los militares en el proceso político activo.[106]

El criterio se fundamentó en el principio de que la Constitución conservaba para los militares el ejercicio de sus derechos ciudadanos de votar y ser votados como individuos: "Nuestros textos legales regulan la materia (de las actividades políticas de los militares), tomando al ejército bajo dos diversos puntos de vista: en su conjunto como un organismo de orden constitucional, y en sus elementos, como individuos que forman parte de nuestro pueblo. Como conjunto, los sitúa al margen de la política militante porque los altos fines de defensa y seguridad a que está destinado, obligan a no exponerlo a las discordias y divisiones que con frecuencia engendra la política electoral, sin que por ello impida que, como los demás *sectores* sociales, concurra a definir la orientación política general que más convenga al país en una época determinada. Considerados aisladamente los individuos, su calidad de militares no sólo no los priva de la de ciudadanos sino que la confirma y amplía".[107]

Es interesante destacar, del texto anterior, el término *sector*, puesto que partiendo de él se estructurará el PRM. El término *sector* hizo en realidad su aparición en la terminología política mexicana al ser adoptado por el PNR para designar a los grupos integrantes del Partido y no carece de analogías, en la forma en que fue bautizado en esta nueva época por el PRM, con términos de la ideología fascista. La población del país, de acuerdo con la ponencia de la secretaría de la Defensa, se dividía en cuatro sectores: el campesino, el obrero, el popular y el militar; de ahí que el Partido debiera organizarse con procedimientos que respondieran a una "democracia funcional", la cual se consideraba de una manera novedosa. Efectivamente,

---

[105] *Vid.* "Manifiesto Presidencial...", *loc.cit.*, pp.7-8. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.67-68.

[106] Entrevista personal de Jorge Alberto Lozoya Legorreta con Lombardo Toledano. *Ibid.*, p.68.

[107] Ponencia de la Secretaría de la Defensa Nacional en Informe del Secretario de la Defensa Nacional, PRM 1938, pp.7-8. *Ibid.*, pp.68-69.

En el mismo sentido la ley de disciplina señala: "Queda estrictamente prohibido al militar en servicio Activo, inmiscuirse en asuntos políticos, directa o indirectamente, salvo aquel que disfrute de licencia que así se lo permita en término de lo dispuesto en las leyes; así como pertenecer al estado eclesiástico o desempeñarse como ministro de cualquier culto religioso, sin que por ello pierda los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Artículo 17 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. III, p.64. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 15 de marzo de 1926, t. XXXV, N°13, pp.1-3. Actualizada conforme al Decreto que *reforma* y adiciona diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1995, t. DVII, N°8, pp.32-33.

se hablaba de la democracia "no como en épocas pretéritas" en que el término tenía un sentido "radicalmente individualista", sino que ahora la democracia debía ser "estructural", puesto que "la voluntad de un pueblo no se expresa tan sólo por medio del voto que emite cada uno de los hombres que lo componen, sino también por medio de la opinión de las distintas clases sociales de la cual aquel voto no es más que el reflejo, ya que por regla general, la opinión de una persona es la que sustenta el grupo al que socialmente pertenece y esta expresión de la voluntad de un pueblo por medio de la opinión de las clases que la integran es, sin duda, una forma de democracia".[108]

En el texto anterior el término "clase social" es utilizado como sinónimo de "sector" y no en un sentido marxista relacionado con la posesión de los medios de producción, a pesar de que dada la orientación política general del régimen esta acepción del término parecería más consecuente. La tendencia que aparecerá en la justificación teórica de la estructuración del nuevo Partido por sectores o grupos claramente definidos se mantendrá a partir de entonces vigente en el proceso político mexicano, comunicándole uno de sus rasgos característicos por el cual la participación de los grupos o sectores está por encima de la participación individual tanto de sus miembros como de sus dirigentes, por lo menos en teoría.[109]

Tres de los sectores que integrarían al Partido estaban formados por elementos claramente delimitados funcionalmente: los militares, incluyendo a los miembros de todas las fuerzas armadas; los obreros, considerando entre ellos fundamentalmente a los organizados en las centrales obreras y sindicales sobre las cuales para entonces el gobierno ejercía importante control, y los ejidatarios que habían recibido tierras dentro del programa de la reforma agraria y que igualmente se encontraban afiliados a centrales y organizaciones directamente dependientes del gobierno.[110]

El cuarto sector, el popular, no tenía sus límites tan claramente establecidos e iba a ser el grupo del partido dentro del cual habrían de ser comprendidas todas las fuerzas sociales que por exclusión no cabrían en alguno de los otros sectores. Inicialmente se incluyó a los burócratas ya afiliados al PNR, pero con posterioridad se fue ampliando su composición al grado de incluir en la actualidad miembros tan diversos como amas de casa, conductores de taxi, etcétera.[111]

---

[108] *Vid.* "Ponencia...", *loc.cit.*, p.6. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.69-70.

[109] *Ibid.*, p.70.

[110] "El régimen político mexicano, régimen populista por obra de una revolución, es también por supuesto, un régimen clasista. Este carácter aparece claramente, no tanto porque una clase se encuentre en el poder, sino porque el poder del Estado promueve de un modo específico los intereses de una clase, la clase capitalista. Es cierto que el Estado mexicano ha sabido interpretar y hacer suyas las aspiraciones de las masas, que al dar satisfacción a esas aspiraciones se ha forjado un amplio consenso y que el desarrollo de México es concebido como el modo en que, cada vez en mayor medida, seguirá satisfaciendo esas necesidades. Ello no obstante, las aspiraciones de las masas han sido limitadas de por sí o el mismo Estado se ha encargado de limitarlas. Es también cierto que el Estado en más de una ocasión ha blandido su ascendiente entre las masas contra los empresarios, obligándolos a seguir determinada política; y es verdad, en fin, que el Estado se ha creado un poderío económico propio, constituyendo un fuerte sector público en la economía, frente al cual los capitalistas mexicanos se han manifestado con frecuencia en desacuerdo". Córdova, Arnaldo, "La formación del poder político en México", Ed. Era, 1ª edición 1972, México, p.62.

[111] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.70-71.

Se había decidido de antemano que los militares fuesen parte del "pacto de unión y solidaridad" en torno al gobierno que representaba el PRM; si entre ellos había quienes tuviesen aspiraciones políticas, más valía que las desarrollasen en el marco del partido oficial y no correr el riesgo de alentar la oposición al régimen, en momentos tan difíciles. Esta era la necesidad política del momento aunque la justificación teórica elaborada con premura no resultara muy convincente. Ni la opinión pública ni los militares mismos se convencieron de que el soldado debía participar activamente en el proceso político. El consenso general temía la participación de los militares nuevamente en la política. Pero el sector militar dentro del partido surgió, principalmente por la necesidad del momento, cuando el movimiento sinarquista y el conflicto con las compañías petroleras significaban la amenaza principal al gobierno constituido.[112]

Conforme a la convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Mexicana, las representaciones de los cuatro sectores debían reunirse en la ciudad de México, el 30 de marzo de 1937, para integrar la Asamblea Nacional Constituyente del nuevo Partido. La secretaría de la Defensa giró instructivo sobre la forma y límites en que actuaría el sector militar dentro del Partido. Este instructivo fijaba en cuarenta el número de los delegados y del sector militar, uno por cada una de las treinta y tres zonas militares; uno por cada una de las dos zonas navales; tres por las direcciones de la propia Secretaría de la Defensa; y dos por las oficinas superiores de ésta. Además, señalaba el procedimiento que debía seguirse para la elección de los delegados "adaptando fórmulas que, compatibles con la disciplina y el servicio, lograran que hasta el último de nuestros soldados pudiera concurrir a la designación de los representantes, dejando al prudente arbitrio de los Comandantes de Zona y Cuerpo dictar las medidas de detalles que juzgaran convenientes para ese fin".[113]

En las elecciones al sector militar resultaron favorecidos generales, jefes y oficiales, quienes se reunieron el día veintiocho del mismo mes de marzo en el salón de actos de la Dirección Técnica de la Secretaría para cambiar impresiones sobre su futura actuación.[114] Muchos militares habían aprendido en los últimos veinte años a aceptar el principio de su no participación política; así, el momento resultaba para ellos difícil, puesto que se trataba de contravenir por razones políticas preceptos que por años habían sido inculcados en las escuelas militares y en filas. Había desorientación y duda entre los delegados que se presentaron el día 30 de marzo a las once horas en el Palacio de Bellas Artes en la Ciudad de México.

La representación del ejército designó como vicepresidente de la mesa directiva de la asamblea al divisionario Heriberto Jara, como secretario al Capitán 1° de Caballería y

---

[112] *Ibid.*, p.71.

[113] *Vid.* "Ponencia...", *loc.cit.*, p.10. *Ibid.*, p.72.

[114] Fueron treinta y seis los representantes del ejército y la armada a la Asamblea Constituyente del PRM. De ellos quince ocuparon con los años puestos políticos de importancia. Conviene señalar especialmente a los generales: Juan José Ríos, Heriberto Jara, Alfonso Corona del Rosal (entonces Capitán 1° de Caballería), Mario Elenes Almada (entonces Teniente de Caballería), Pascual Cornejo Brum, Modesto A. Guinart López, Marcelino García Barragán, Antonio Cerna Zertuche, Teófilo Álvarez Borboa, Miguel Molinar Simondy, Arturo Alatorre Blanco y al Comodoro David Johnson Peña. *Id.*

Licenciado Alfonso Corona del Rosal y como miembro de la Comisión de Estatuto al brigadier Edmundo M. Sánchez Cano. Es interesante destacar que los dos primeros llegarían a ocupar con el tiempo la presidencia del Partido. Las sesiones se prolongaron hasta el domingo 3 de abril siguiente, en que se declaró clausurada la asamblea constituyente, y produjeron el pacto Constitutivo y la Declaración de Principios y Programa del Partido.[115]

"El PRM acepta en absoluto y sin reserva alguna, el sistema democrático del gobierno", dice el primer punto de la Declaración de Principios y Programa del Partido, al tiempo que en el punto tres "...reconoce la existencia de la lucha de clases, como fenómeno inherente al régimen capitalista de la producción, y sostiene el derecho que los trabajadores tienen de contender por el poder político, para usarlo en interés de su mejoramiento, así como el de ensanchar el frente único, con grupos que, sin pertenecer al trabajo organizado, tengan no obstante, objetivos afines a los de éste. Las diversas manifestaciones de la lucha de clases, sujetas a los diferentes tiempos de su desarrollo dialéctico, estarán condicionadas por las peculiaridades del medio mexicano". La misma declaración en el punto cuatro "considera como uno de sus objetivos fundamentales, la preparación del pueblo para la implantación de una democracia de trabajadores y para llegar al régimen socialista".[116]

La primera cláusula del Pacto Constitutivo del Partido deja ver claramente cuál fue la situación precisa del momento en que el Partido fue creado: "Todos y cada uno de los miembros de los cuatro sectores que suscriben este pacto, se obligan de manera expresa y categórica, a no ejecutar acto alguno de naturaleza político-electoral, si no es por medio del PRM y con estricta sujeción a los estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de los órganos superiores correspondientes".

Ante tan clara formulación, y en lo que se refiere a los militares, la cláusula cuarta reza: "Los miembros del ejército y de la armada formarán parte del organismo político en su exclusivo carácter de ciudadanos, y no en representación del instituto armado de la República, cuyo funcionamiento continuará en pleno absolutamente apartado de las contiendas y cuestiones políticas, en su aspecto militante".

Una vez determinadas las premisas políticas y prácticas de la participación de los sectores en el Partido, se procedió a la tarea compleja de limitar las obligaciones y derechos de los diferentes sectores dentro de él. El artículo 7° señala como una de las obligaciones de los miembros el pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Partido, pero exceptúa del pago a los miembros del ejército y de la armada, hecho que da lugar a pensar una vez más que los militares entraban de mala gana al Partido y de que el gobierno era sensible a esta reticencia.[117]

El artículo 56 establece para todos los miembros de las fuerzas armadas el derecho de figurar como candidato a cualquier puesto de elección popular, por alguno de los otros tres sectores, ya que el sector militar como tal no podía nombrar candidatos en vista del deseo de

[115] *Ibid.*, p.73.
[116] *Id.*
[117] *Ibid.*, p.74.

no hacer partícipe del proceso electoral al instituto armado como tal. Para elegir los candidatos correspondientes al sector militar, la Secretaría de Acción Social del Partido consultaría la opinión de los componentes del sector por conducto de la secretaría de la Defensa en la forma y términos que ésta precisase. La Secretaría de Acción Social Militar a su vez, comunicaría a los Comités Central Ejecutivo Nacional y Ejecutivo Regional los nombres de los candidatos electos (Artículo 61, fracción XX).

El Consejo Nacional resolvió fijar la proporción siguiente para el número de candidatos correspondientes al sector militar en las elecciones internas: un puesto cuando se trate de organismos de cinco a nueve miembros; dos cuando sea de diez a catorce; y tres cuando estuvieren integrados por mayor número.

El artículo 71 señala que, salvo las disposiciones expresas que establecen procedimiento especial, los miembros del sector militar, que concurrirán siempre en su carácter exclusivo de ciudadanos a las elecciones internas del partido, votarán dentro de la asamblea del sector popular. Con base en este artículo se regularía la participación de los militares en las elecciones internas de candidato a gobernador y a senador, mientras que las elecciones de candidatos a diputados federales, en lo que a los militares se refiere, estaría sujeta a la fracción XX del artículo 61 mencionada.[118]

Resulta evidente la complejidad e improvisación de todas estas medidas; los estatutos señalan condiciones especiales para los militares en la cuestión del pago de las cuotas, de tan gran importancia para la buena armonía entre los miembros, pero al mismo tiempo hace de los militares un grupo que dentro del partido acaba por no tener personalidad propia, puesto que debe plegar su actuación al sector popular, dado el obstáculo teórico de la abstención política del instituto armado.

Los militares mismos se encontraron a disgusto no teniendo muchas esperanzas en un proceso tan poco claro. Con todo, el gobierno federal y el presidente Cárdenas y sus colaboradores lograron presentar un frente unido de obreros, campesinos, burócratas y militares que hizo que la masa de la población nacional sintiera al régimen sólidamente cimentado para enfrentarse a los intereses extranjeros amenazantes.[119] Si se considera que éste era el fin último de la reestructuración del Partido -sobre todo en lo que se refiere a la incorporación de los militares, que resultaba ser una de las mayores innovaciones dentro de la nueva estructura-, puede afirmarse que con todos los errores teóricos y con toda la confusión de los textos y procedimientos de participación política, el sector militar del partido cumplió

[118] *Ibid.*, pp.74-75.

[119] "Desde la Revolución hasta el final del gobierno del General Lázaro Cárdenas, el país se vio sometido a una presión constante del exterior para impedir que prosperaran los intentos revolucionarios por modificar decisivamente la situación de predominio que los inversionistas extranjeros tenías sobre el sistema económico nacional, en particular los norteamericanos. La administración de Ávila Camacho se vio ya en condiciones distintas. La necesidad del gobierno norteamericano de consolidar un frente común latinoamericano ante la embestida alemana y japonesa, le llevó a insistir en la creación de un espíritu de cooperación con sus vecinos del sur. La desaparición del radicalismo cardenista mejoró las relaciones entre el régimen y los capitalistas extranjeros". Meyer Cosío, Lorenzo, "La Encrucijada: la política exterior". Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General...", *op.cit.*, t. II, pp.1335-1336.

sus objetivos plenamente. Otras consideraciones teóricas o de estructura no fueron más que el marco para la aplicación de un principio pragmático de política. El régimen del General Cárdenas no sólo sobrevivió al momento histórico, sino que logró transmitir el poder a un colaborador cercano del Presidente, quien a pesar de ser militar tenía, como Cárdenas, clara conciencia de la necesidad de turnar el poder a un civil, si el país deseaba eliminar verdaderamente a los militares como fuerza política.[120]

Para la contienda electoral de 1939, sin embargo, se presentaron todavía seis candidatos militares, todos con el rango de general, Manuel Ávila Camacho, Juan Andreu Almazán, Rafael Sánchez Tapia, Francisco José Múgica, Gildardo Magaña y Joaquín Amaro. De ellos, sólo los tres primeros llegaron al final de la contienda electoral. Ávila Camacho fue el candidato del PRM teniendo tras de sí la extraordinaria fuerza del nuevo partido; con todo, encontró fuerte oposición principalmente por parte de Almazán (ex gobernador de Nuevo León y secretario de Educación Pública de Ortiz Rubio). La candidatura de Amaro fue también importante, dado el gran prestigio que rodeaba al general, secretario de Guerra de Obregón y Calles, ahora convertido en abanderado del *anticomunismo*. La prueba de fuego para la nueva organización del Partido sobrevino cuando todos los candidatos apelaron en sus discursos a los militares, pidiéndoles su apoyo; fue Ávila Camacho quien lo recibió aunado al de los otros tres sectores del órgano político.[121]

Aunque pocos oficiales del ejército cooperaron con la campaña de Almazán, hubo en el país, de julio a octubre de 1940, levantamientos armados, siendo el más importante el ocurrido en la ciudad de Monterrey el 1° de octubre de 1940 y en el que doscientos conjurados intentaron tomar la ciudad, entre ellos el General Andrés Zarzosa Verástegui, amigo cercano de Almazán, que fue muerto en la refriega.

Es notable observar cómo Ávila Camacho, quien tomó el poder el 1° de diciembre de 1940, ordenó en el mismo mes el retiro de los miembros del ejército y de la armada "de los organismos de acción política a que pertenecían",[122] entendiéndose por supuesto por tales organismos al PRM. Podría parecer paradójico que Ávila Camacho, quien como secretario de la Defensa del presidente Cárdenas había defendido en forma tan vehemente la participación de los militares en el Partido, apenas llegado a la presidencia tomase una decisión tan diametralmente opuesta; incluso podría aventurarse la suposición de un antagonismo profundo entre Cárdenas y Ávila Camacho. Tal oposición no existió y la paradoja desaparece si las medidas de Cárdenas y Ávila Camacho se entienden como pasos sucesivos de una política común.

Se mencionó ya anteriormente el momento de emergencia que creó al sector militar y el buen éxito del PRM en las reñidas elecciones de 1940. Para diciembre de ese año, la grave crisis de los días de Cárdenas se hallaba en franca vía de solución; el gobierno mexicano arreglaba sus conflictos con los intereses petroleros norteamericanos al recibir el apoyo del

[120] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.75-76.
[121] *Ibid.*, pp.76-77.
[122] Primer Informe de gobierno del presidente Manuel Ávila Camacho. Periódico *El Universal*, 2 de septiembre de 1941, 1ª sección, p.4. *Ibid.*, pp.77-78.

gobierno de los Estados Unidos. La guerra había estallado en Europa y a pesar de la declarada neutralidad del hemisferio occidental, no existía seguridad alguna de que éste y en particular los Estados Unidos no se vieran complicados en el conflicto. Disminuidas las presiones extranjeras sobre México, el cautiverio de los militares dentro del partido ya no era necesario.[123]

4.- Supresión del sector militar

Pronto se olvidaron las justificaciones teóricas del nacimiento del PRM que en realidad nunca habían convencido a la opinión pública. No es difícil incluso que Lombardo Toledano cooperase una vez más en la formulación de la nueva posición, tomada, según declaración expresa del General Ávila Camacho, para "dar cumplimiento a los preceptos constitucionales que vedan a la milicia el ejercicio de actividades políticas, puesto que la erigen en sostén de las instituciones y en salvaguarda de una democracia garantizada por la ley y apoyada en el ejército de la nación. Son evidentemente incompatibles el partidarismo electoral y la pasión política, con los altos deberes del ejército y la armada".[124]

Los militares recibieron con beneplácito las nuevas disposiciones, pues la función del sector militar del Partido no fue nunca del todo clara para ellos. Por otra parte, el ejército, desde un punto de vista profesional, observaba con interés los acontecimientos de la guerra en Europa, que en caso de extenderse a América lo ocuparía de lleno en las labores de su profesión.[125]

Para entonces, el Ejército mexicano había logrado una organización moderna y eficiente, dentro de los límites marcados por los recursos económicos nacionales. Se había intentado la uniformidad del armamento y del equipo al mismo tiempo que se reestructuró la vieja fábrica de armas en la ciudad de México y se mejoraron las fábricas de pólvora y fusiles en el país. Otra medida de gran importancia para la organización profesional del ejército, que

---

[123] *Ibid.*, p.78.

Vid. "La supresión del sector militar", en Garrido, Luis Javier, *op.cit.*, pp.303-306.

[124] "Primer Informe...", *loc.cit.*, p.4. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.79.

"El 13 de febrero de 1939, Ávila Camacho como precandidato a la Presidencia había dicho: Tengo el firme convencimiento de que los miembros del ejército nacional no deben intervenir ni directa ni indirectamente en cuestiones de política militante o electoral, pues autorizar que se realicen comicios dentro del cuartel, es provocar la división de sus elementos, lo que por fortuna quedó desde hace tiempo eliminado de esas funciones cívicas". Casasola, Agustín Víctor, "Historia Gráfica...", *loc.cit.*, t. IV, p.2366. *Id.*

[125] *Vid.* Ley para Conservar la Neutralidad del País, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1939, t. CXVII, N°9, pp.1-2.

Vid. Principios rectores de política exterior. "Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales". Fracción X del artículo 89 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.901.

tuvo repercusiones directas en el proceso de despolitización, fue la política de rotación de jefes; desde 1924, el país fue dividido en treinta y tres zonas militares cuyos jefes debían rotar el mando periódicamente, lo que impediría el surgimiento de lazos políticos estrechos entre el jefe de zona y los intereses de la región, a la vez que despersonalizó la relación entre el jefe y la tropa.[126]

Como se señaló anteriormente, el proceso de evolución educativa del ejército recibió gran impulso desde los días de Obregón. La Escuela Superior de Guerra, surgida en 1932, recibía en 1940 mayores fondos y junto con la Comisión de Estudios Militares[127] a los más brillantes oficiales jóvenes. En 1935, los oficiales de infantería, hasta el grado de coronel, debieron presentar un examen minucioso que en caso de reprobar, los obligaba a ingresar en alguna de las escuelas militares. A partir de 1936, las promociones de los oficiales jóvenes empezaron a basarse en un examen formulado por la Comisión de Estudios Militares y un año después se creó el Centro de Instrucción de Jefes y Oficiales para preparar en cursos intensivos a los jóvenes que debían ser enviados a las Zonas Militares. Dado el hecho de que muchos viejos generales tendían a perpetuarse en los altos cargos, el presidente Cárdenas decidió reducir el tiempo de servicio activo de treinta y cinco a veinticinco años, y aunque en 1939, ante la amenaza de la guerra esta disposición fue suspendida temporalmente, la ley se mantuvo vigente. Ese mismo año de 1939 el Decreto Constitucional de 1821 que estableció el Ministerio de Guerra y Marina fue derogado, naciendo dos nuevas secretarías, la de la Defensa Nacional[128] y la de Marina.[129]

Al iniciarse la guerra en Europa, el presidente Cárdenas hizo pública el 4 de septiembre de 1939 la resolución de su gobierno de permanecer neutral en la contienda, "sujetando su conducta a las normas establecidas por el Derecho Internacional y a los derechos contenidos en los tratados vigentes que determinan al respecto tanto las obligaciones de México como las de los beligerantes".[130]

La neutralidad de México se mantuvo hasta el 28 de mayo de 1942, después de que el hundimiento por submarinos nazis de los buques mexicanos Tamaulipas y Potrero del Llano (20 de abril de 1942) obligó al presidente Manuel Ávila Camacho a declarar un *estado de guerra* entre México y las potencias del Eje [Estado de Excepción conforme lo marca el artículo 29 constitucional]. Para entonces se encontraba en vigor la resolución presidencial que eliminaba el sector militar del PRM; el segundo Plan Sexenal[131] del partido a iniciarse en 1941 e interrumpido por la guerra hacía ya eco de las palabras del Presidente llamando a los

---

[126] *Vid.* Capítulo IV.- "La política exterior de México en cuestiones militares". *Ibid.*, pp.86-102.

[127] "La Comisión de Estudios Militares fue creada en 1926; en 1938 cambió su nombre a Dirección Técnica Militar". *Ibid.*, p.80.

[128] Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1939, Tercera Sección, t. CXVII, N°46, pp.3 y 7. (Lázaro Cárdenas, crea el *Departamento de la Marina Nacional*; y La Secretaría de Guerra y Marina se transforma en *Secretaría de la Defensa Nacional*).

[129] Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1940, Quinta Sección, t. CXXIII, N°46, pp.1-2. (Manuel Ávila Camacho, abroga al Departamento de la Marina Nacional y crea a la *Secretaría de Marina*).

[130] Periódico *El Universal,* 5 de septiembre de 1939, Primera Plana. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.81.

[131] *Vid.* "Período de Heriberto Jara y el Segundo Plan Sexenal", en Garrido, Luis Javier, *op.cit.*, pp. 277-283.

soldados a ejercitar sus derechos ciudadanos "en la debida oportunidad y con la ponderación que corresponde a los miembros de una institución en la que el país entero ha depositado su confianza"[132] y, desde luego, alejados de la militancia en cualquier partido político.

Es fundamental observar, sin embargo, que los militares dotados de talento político fueron incorporados discretamente como individuos al sector popular en donde a partir de entonces han militado. Prueba de ello son varios generales del ejército que han sido presidentes del Partido.

México, al entrar en la guerra mundial como aliado de las potencias democráticas, contrajo compromisos dentro del sistema panamericano de defensa del continente; basta señalar que la cooperación del país en la guerra fue importante para la seguridad de los Estados Unidos y que en lo económico ayudó con sus recursos naturales a la lucha aliada. Hábilmente el gobierno mexicano logró evitar el acantonamiento en el país de soldados aliados, a pesar de la íntima colaboración de las fuerzas armadas mexicanas con las estadounidenses. El ejército cooperó en todo con la política del gobierno federal. Al término del conflicto, la prohibición a los miembros del ejército y la armada de inmiscuirse en asuntos o trabajos políticos, directa o indirectamente, fue confirmada por el presidente Ávila Camacho en un Decreto del 3 de diciembre de 1945.[133] Con ello quedó cerrada la etapa del PRM, lo que contribuyó a la entrega del poder a los civiles, ya muy próxima.[134]

---

[132] *Vid.* Segundo Plan Sexenal del PRM, 1941-1946, p.159. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.81.

[133] "El C. Presidente de la República, en Acuerdo N°740, de fecha 29 de mayo último dirigido a esta Secretaria y de Marina ordena lo siguiente:

Considerando:

Que al constituirse el Partido de la Revolución Mexicana, entre los sectores llamados a formarlo, se instituyó el militar, comprendido a todos los miembros del Ejército y de la Armada nacionales.

Que siendo el Ejército y la Armada Nacionales las instituciones destinadas a defender la integridad e independencia de la patria, a velar por el imperio de la Constitución, y de las demás leyes y a conservar el orden interior, se juzgó indispensable mantenerlas apartadas de la política electoral que pone en peligro la necesaria cohesión de los militares en servicio Activo.

Que en esa virtud y toda vez que el artículo 17 de la Ley de Disciplina, de estas instituciones, establece que queda estrictamente prohibido a los militares en servicio Activo inmiscuirse en asuntos o trabajos políticos, por acuerdo del 10 de diciembre de 1940 se previno a la Secretaría que comunicara al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Mexicana que no se autoriza a los militares, en esa situación para continuar figurando como miembros de dicho partido.

Que el espíritu que norma la disposición invocada en el considerando que antecede como el artículo 975 de la Ordenanza General de la Armada, de conformidad con los derechos que otorga la Constitución, sólo persigue que nuestras fuerzas armadas cumplan con absoluta independencia la misión que legalmente les corresponde, pero sin que ello implique coartar los derechos que para votar y ser votados, otorga a los ciudadanos de la República nuestro Código fundamental, siempre que se coloquen dentro de los lineamientos que señalan las disposiciones sobre la materia.

Que por todo lo expuesto he tenido a bien dictar el siguiente:

Acuerdo:

Todos los miembros del Ejército y la Armada Nacionales en servicio Activo que deseen participar en actividades político electorales deberán proceder a solicitar la licencia que corresponda.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de 1945.

5.- Transmisión del poder a los civiles

El 4 de junio de 1945, el secretario de Gobernación, Miguel Alemán Valdés, joven abogado de Veracruz, renunció a su cargo para aceptar la postulación a la primera magistratura del país, por parte del PRM; dos días después la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM) acordó por unanimidad proclamarlo su candidato presidencial y el 30 de agosto, el PRM se aunaba a la CTM. La candidatura de Miguel Alemán estaba apoyada por el presidente Ávila Camacho y por Vicente Lombardo Toledano;[135] había sido escogido como representante de una nueva generación por completo apartada de la vida militar y que se consideraba preparada técnica y profesionalmente en disciplinas modernas. En suma, Alemán simbolizaba la realización del anhelo de los presidentes Ávila Camacho y Cárdenas de transmitir a los civiles el poder por tantos años en manos militares.[136]

En plena campaña presidencial, el 18 de enero de 1946, la convención política convocada por el PRM para encauzar los trabajos electorales acordó declarar desaparecido al partido de la Revolución Mexicana y crear el Partido Revolucionario Institucional (PRI), queriendo incluso en la contradicción de su nombre señalar el fortalecimiento de las instituciones surgidas de la Revolución por sobre los intereses personales. Las fuerzas armadas, como tales, no tuvieron ya en el surgimiento del PRI ninguna participación.[137]

Conforme a las ideas de renovación que le habían llevado al poder, el presidente Alemán remozó en forma espectacular los cuadros de oficiales y jefes del ejército. Los generales de los años de la Revolución, por razones naturales de edad, eran ya "veteranos" en el retiro o muy próximos a él. Por lo tanto, Miguel Alemán[138] pudo imprimir un ritmo

---

El presidente de la República Manuel Ávila Camacho; por la Secretaría de la Defensa Nacional, El General de División, subsecretario, Francisco L. Urquizo; el Secretario de Marina Heriberto Jara, con esta fecha y con el N°6786 se tomó nota del presente acuerdo. México, Distrito Federal, junio de 1945"; en Secretaría de la Defensa Nacional, Estado Mayor, recopilación de circulares, oficios-circulares, acuerdos, decretos y reglamentos de 1945, México 1951, pp.115-116.

[134] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.82.

[135] *Vid.* "La sucesión de Ávila Camacho", en Garrido, Luis Javier, *op.cit.*, pp.349-356.

[136] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.82-83.

[137] *Ibid.*, p.83.

[138] *Vid.* Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.198-203.

Miguel Alemán Valdés (1900-1983), político, presidente de la República (1946-1952). Nació en Sayula, Estado de Veracruz, Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (1929). En 1930 fue elegido diputado por el Estado de Veracruz y fue senador y gobernador en 1936. Secretario de Gobernación entre 1940 y 1945, año en que dimitió para presentarse a las elecciones presidenciales, como candidato del Partido de la Revolución Mexicana, rebautizado en enero de 1946 con el nombre de Partido Revolucionario Institucional (PRI). Electo presidente de México en 1946, se rodeó de universitarios y abogados y se embarcó en un enérgico programa de industrialización, para el cual negoció un importante préstamo del Banco de Exportaciones e Importaciones de Estados Unidos en 1947. Alemán también hizo planes a largo plazo para la industria petrolera estatal, presidió la expansión de la red de carreteras y ferrocarriles, mejoró el suministro de agua de Ciudad de México y, entre otros programas muy ambiciosos, construyó en la capital de la República, una Ciudad Universitaria única en el mundo, por su estilo y dimensiones. Sin embargo, su administración fue acusada de corrupción, y aparecieron problemas económicos poco después de finalizar su mandato. En sus últimos años de vida, Alemán regresó a la política activa y se dedicó a promover el turismo (presidió a partir de 1961 el

acelerado a la sustitución de los viejos elementos de las fuerzas armadas por los jóvenes oficiales egresados de las escuelas militares.

Así, los años del gobierno de Miguel Alemán vinieron a ser la culminación de la política iniciada por sus antecesores. En número no conocido desde los días de la lucha armada, jóvenes oficiales fueron ascendidos a los más altos rangos incluyendo el de general. Muchos de ellos eran egresados de las escuelas técnicas del ejército que habían realizado estudios posgraduados en escuelas extranjeras, especialmente en los Estados Unidos, y que en los años de guerra efectuaron misiones que mostraron su lealtad al régimen.[139] El presidente Alemán eliminó así la tradición de otorgar los altos puestos a los viejos generales, siendo probablemente el acto más significativo en este sentido el nombramiento del Jefe del Estado Mayor Presidencial,[140] que vino a recaer en un oficial de las nuevas promociones. Popularmente este movimiento de renovación de los cuadros directivos del ejército recibió el mote de "los generales de dedo", por ser la creencia común que los nombramientos eran realizados de manera arbitraria por el Presidente, quien simplemente apuntaba hacia el joven que sería general.

A partir de los años del gobierno de Adolfo Ruiz Cortines,[141] con el crecimiento del sector público que ha permitido la instauración de un sistema de seguridad social entre el

---

Consejo Nacional de Turismo) y apoyó la celebración de los Juegos Olímpicos en la Ciudad de México (1968). Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. I, pp.217-220.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. I, pp.111-112.

[139] Aunque el número de ascensos no sea muy diferente al de los ascensos concedidos por otros regímenes, lo importante en el caso del gobierno de Miguel Alemán es que beneficiaron a elementos jóvenes. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.83-84.

[140] "A lo largo de nuestra historia, la facultad de comandar las fuerzas armadas nacionales ha recaído invariablemente en el presidente de la República, atribución establecida en el artículo 89 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Como tal, cada mandatario ha contado durante su gestión con un organismo que le ha auxiliado en la función de Estado Mayor y que en el curso del tiempo ha tenido diversas denominaciones, entre las cuales destacan: Ayudantía General, Estado Mayor Facultativo, Cuerpo Especial de Estado Mayor del presidente de la República, hasta llegar a su nombre actual. Durante la II Guerra Mundial, funcionó como *Estado Mayor Conjunto* quedando subordinados a él, los Estados Mayores de las fuerzas de tierra, mar y aire. El artículo 2° del Reglamento del Estado Mayor Presidencial previene: "El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dispondrá de un Estado Mayor Presidencial, órgano técnico militar que lo auxiliará en la obtención de información general; planificará sus actividades personales propias del cargo y las prevenciones para su seguridad y participará en la ejecución de actividades procedentes, así como en las de los servicios conexos, verificando su cumplimiento". Diario Oficial de la Federación, 23 de enero de 2004, t. DCIV, N°16, pp.2-9.

Página Web, http://emp.presidencia.gob.mx/sintesis.html

Vid. Beltrán del Río, Pascal, "Los presidentes y el Estado Mayor Presidencial: una relación que pervirtió la naturaleza del ejército", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, pp.6-10.

[141] *Vid.* Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.204-209.

Adolfo Ruiz Cortines (1890-1973), político, presidente de la República (1952-1958). Nació en Veracruz, se incorporó a las filas constitucionalistas durante la Revolución mexicana. Ocupó puestos de relevancia como colaborador de los presidentes Lázaro Cárdenas (1934-1940) y de Manuel Ávila Camacho (1940-1946). Fue gobernador de Veracruz y secretario de Gobernación con el presidente Miguel Alemán Valdés (1946-1952) a quien sucedió. Entre 1952 y 1958 ocupó la presidencia de la República. Su gobierno supuso un giro progresista, tras la orientación más conservadora de los gobiernos de Ávila Camacho y Miguel Alemán. Durante su mandato se tomaron medidas para la reforma agraria, se fomentó la industria, mejoraron las infraestructuras y se concedió

sector de los servidores públicos, el ejército ha encontrado nuevos incentivos para su profesionalización. Así, el instituto armado se ha beneficiado de las políticas que los últimos regímenes han aplicado en la materia. De acuerdo con ellas, el Estado debe proporcionar al trabajador -o al soldado- y a su familia mejores condiciones de vida en lo económico, lo social y lo moral.[142]

La partida destinada para tareas de seguridad social representa uno de los renglones más importantes del presupuesto de la Federación; una parte considerable del presupuesto para las fuerzas armadas, tanto del ejército como de la armada, se destina al mejoramiento de las condiciones de vida de la tropa y la marinería. Si el gasto federal en las fuerzas armadas ha aumentado, aunque en relación mínima con el crecimiento del egreso federal total, es un hecho comprobado que éste se dirige fundamentalmente a los programas mencionados y no a la adquisición o producción de armamento.[143]

IV.- ACTUALIZACIÓN DEL EJÉRCITO

1.- Profesionalización y funciones del Ejército mexicano

El Ejército mexicano ha alcanzado un alto grado de profesionalización. El proceso de despolitización se ha completado en su mayor parte y en la lealtad demostrada hacia los presidentes, está implícita su sumisión al poder político civil.[144]

---

el voto a las mujeres. Hasta su muerte, acaecida en Veracruz en 1973, conservó un gran prestigio e influencia. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. XI, pp.206-209.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, pp.2646-2647.

[142] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.84.

[143] Gasto militar de algunos países latinoamericanos como por ciento del PNB (en millones de dólares): Para 1968: México tenía 26,310. 0.7%; Argentina 17,111. 2.2%; Brasil 27,353. 2.4%; Cuba 5,000. 6.0%; Chile 5,670. 2.1%; Perú 4,287. 3.8%; Venezuela 9,110. 2.1%. Para 1969: México tenía 28,944. 0.7%; Argentina 19,714. 2.2%; Brasil 32,017. 2.5%; Cuba 5,000. 5.0%; Chile 6,434. 2.1%; Perú 4,536. 3.4%; Venezuela 9,711. 2.0%. Para 1970: México tenía 33,000. 0.7%; Argentina 23,830. 2.2%; Brasil 35,440. 2.9%; Cuba 5,200. 5.6% ; Chile 6,670, 2.5%; Perú 4,800. 4.1%; Venezuela 10,300. 2.0%. Fuente: *World Military Expenditures,* 1971. Washington, United States Arms Control & Disarmament Agency, July 1972, p.27. Citado por James D. Cochrane, "Tendencia del gasto militar y del tamaño de las fuerzas armadas en América Latina, 1961-1970", Foro Internacional, vol. XVI, N°3, enero-marzo 1976, pp.394-395. *Ibid.*, p.85.

Vid. Sierra Guzmán, Jorge Luis, "La crítica lealtad: Fuerzas Armadas", Suplemento *Enfoque* N°104 en Periódico *Reforma*, 17 de diciembre de 1995, México. 10 pp.

*Cfr.*___, Capítulo III.- "El gasto militar mexicano", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición 2002, México, pp.57-72.

Vid. Capítulo IV.- "El equipo de las Fuerzas Armadas", Benítez Manaut, Raúl, *Ibid.*, pp.73-75.

Vid. González Amador, Roberto, "Contrario a la tendencia mundial, más gasto militar en México: Banco Mundial", en Periódico *La Jornada*, 17 de octubre de 1999, México, p.22.

[144] Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano actual", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, pp.490-533.

La organización actual del ejército parece descansar en una serie de suposiciones nacidas de la realidad geopolítica del país. El hecho de que México tenga como vecinos a un coloso militar por una parte, y a un país pequeño en extremo, por la otra, da lugar a la primera de las suposiciones: una guerra de tipo convencional con sus vecinos difícilmente podrá presentarse. La segunda suposición parece ser la de que una guerra convencional en contra de una potencia extranjera tampoco es factible, ya que ello sería contrario al interés nacional de los Estados Unidos, quienes se verían por ello obligado a intervenir en favor de México. Las funciones bélicas del ejército se ven reducidas a luchar en contra de una hipotética intervención extranjera por medio de una organización de guerrillas[145] y a reprimir intentos de subversión interna mediante un sistema de antiguerrilla.[146]

---

[145] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.103.

Guerrilla: "En sentido bélico pero no del ejército estrictamente, guerrilla se refiere al grupo o partida armada de paisanos que, mandados por un jefe espontáneo, acosa al enemigo y libra con él acciones sorpresa, con preferencia en sus vías de comunicación, puestos de aprovisionamiento, convoyes y pequeños destacamentos", Cabanellas de Torres, Guillermo, "Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre", Ed. OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1961, t. III, p.98.

Las Operaciones de Guerrilla: "Como forma de operar: Son aquellas operaciones conducidas por fuerzas ligeras civiles, militares o militarizadas en la retaguardia del adversario para coadyuvar con las operaciones de un ejército regular... Como forma de lucha: Son aquellas operaciones conducidas por fuerzas civiles, militares o militarizadas, pobremente armadas, equipadas o adiestradas contra ejércitos constituidos. Dichas fuerzas tienden a organizarse, equiparse o adiestrarse en el combate para transformarse en un ejército regular... Este tipo de operaciones son las que se realizarían contra un invasor, en caso de que las fuerzas regulares fueran desorganizadas y dispersas, hasta reorganizarse en fuerzas regulares, para destruir o desalojar al adversario del territorio nacional". Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Guerra Irregular: Operaciones de contraguerrilla o restauración del orden", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996, párrafos 71 y 72, t. I, p.34.

"En caso de guerra, nuestra Nación la hará con todos sus recursos humanos y materiales disponibles, por lo que se manifestarán en ella aspectos políticos, económicos, psicológicos y de todos los demás campos de la actividad humana. El aspecto militar de la misma, estará reservado a las fuerzas armadas, que son el ejército mexicano, la armada de México y la fuerza aérea mexicana, con el apoyo de toda la población del país, actuado en guerra de guerrillas, resistencia y subversión contra el agresor, hasta donde las circunstancias lo permitan de acuerdo con las características y posibilidades de cada área". Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Operaciones en Campaña", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1ª edición 1969, 3ª edición 1996, México, párrafo 7, p.4.

Vid. Guerrilla: en Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, pp.282-295.

[146] "Las operaciones de *contraguerrilla* forman parte de las medias de seguridad que adopta un comandante de Teatro de Operaciones en su zona de retaguardia, para evitar que las operaciones regulares sufran interferencias ocasionadas por la acción de las bandas de traidores y enemigos, por lo cual el comandante de un Teatro de Operaciones, deberá emplear a todos los elementos organizados y aun a la población civil para localizar, hostigar y destruir a las fuerzas adversarias... Las fuerzas armadas llegando el caso podrán ser utilizadas para restaurar el orden, ya sea en forma independiente o en coordinación con elementos de otras fuerzas públicas". Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Guerra Irregular...", *op.cit.*, t. II, pp.13-14.

La contraguerrilla: "El Ejército mexicano planificó, organizó y apoyó, desde la ofensiva contra el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) el 9 de febrero de 1995, grupos paramilitares en tres regiones fundamentales de Chiapas: Altos, Selva y Norte. Con el propósito de romper las relaciones que existían entre la población civil y los zapatistas". Balboa, Juan y Jesús Aranda, "Informe Fray Bartolomé de las Casas: creó y armó el Ejército a paramilitares en Chiapas: cercar al EZLN, misión de la Fuerza de Tarea Arco iris [al mando del General de División Diplomado de Estado Mayor Mario Renán Castillo Fernández]", Periódico *La Jornada*, 9 de febrero de 2005, México, pp.3-9.

Estas premisas han conducido a una política militar opuesta a una competencia con otros Estados en cuanto a las dimensiones y poderío de las fuerzas armadas nacionales. México, con una extensión casi cuatro veces mayor que la de Francia, mantenía en 1970 un ejército regular de 71 mil hombres.[147] Cuenta además con una Armada y una Fuerza Aérea que son en extremo reducidas para las dimensiones del país y cuya función es patrullar los litorales y el espacio aéreo respectivamente.

El ejército, que sin duda agrupa al grueso de las fuerzas armadas, está organizado en tres niveles o "escalones". El primero lo constituyen las fuerzas regulares, aforadas o de línea, reclutadas voluntariamente entre la población civil. Los miembros de estas fuerzas de línea son los que comúnmente se conocen por soldados.[148] Están continuamente bajo las armas y reciben un sueldo, además de todas las prestaciones de la seguridad social para los miembros del ejército y sus familias.[149]

El segundo escalón lo constituye el servicio militar obligatorio,[150] compuesto por los ciudadanos varones mayores de 18 años, quienes reciben instrucción militar de acuerdo con la

---

Vid. "Capítulo IV.- El golpe del 9 de febrero", en Fazio, Carlos, "El Tercer vínculo: De la teoría del caos a la teoría de la militarización", Ed. Joaquín Mortiz, 1ª edición 1996, México 1997, 78-88.

Vid. Sierra Guzmán, Jorge Luis, "El enemigo interno: Contrainsurgencia y Fuerzas Armadas en México", Ed. Plaza y Valdés, Universidad Iberoamericana, Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte, UNAM, 1ª edición 2003, México. 342 pp.

[147] Es interesante comparar la dimensión de las fuerzas armadas mexicanas con las de algunas repúblicas latinoamericanas (en millares): Para 1968: México tenía 70; Argentina 144; Brasil 225; Cuba 200; Chile 63; Perú 50; Venezuela 33. Para 1969: México tenía 71; Argentina 144; Brasil 225; Cuba 200; Chile 64; Perú 50; Venezuela 33. Para 1970: México tenía 71; Argentina 144; Brasil 225; Cuba 200; Chile 64; Perú 50; Venezuela 31. Fuente: *Worl Military Expenditures*, 1971. Washington, United States, *Arms Control Disarmament Agency*, July 1972, p.35. Citado por D.Cochrane, James, "Tendencia del gasto militar y del tamaño de las Fuerzas Armadas en América Latina, 1961-1970", Foro Internacional, vol. XVI, N°3, enero-marzo de 1976, pp.396-397. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.104.

[148] "En el Activo del Ejército se podrán admitir voluntarios hasta completar la cifra que anualmente fije la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando satisfaga los siguientes requisitos...". Artículo 24 de la Ley del Servicio Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. II, p.16. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1942, t. CXXXIII, N°53, pp.4-5.

Vid. "El activo, del Ejército y Fuerza Aérea, estará constituido por el personal militar que se encuentre: I.- Encuadrado, agregado o comisionado en Unidades, Dependencias e Instalaciones Militares; II.- A disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional; III.- Con licencia; IV.- Hospitalizado; V.- Sujeto a proceso; y VI.- Compurgando una sentencia". Artículo 138 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996. t. V, pp.45-46. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°37.

[149] Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. I, 152 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1976, t. CCCXXXVI, N°41, p.8.

[150] "En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados...". Artículo 5° constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.54.

ley que, aunque instituida por el General Lázaro Cárdenas, entró en vigor bajo el gobierno de Ávila Camacho en 1941. El servicio militar obligatorio fue implantado dada la emergencia provocada por la guerra mundial, pero ha perdurado hasta nuestros días. Conforme al mismo, todos los ciudadanos que reúnen las condiciones necesarias de edad y salud reciben esta instrucción militar; se les llama "conscriptos" y desde los años del gobierno de Miguel Alemán [1946] no son acuartelados, sino que por un año asisten los domingos a un centro de reunión en que la instrucción es impartida.[151]

El tercer escalón está formado por los Cuerpos de Defensas Rurales,[152] ejidatarios organizados a los que se les proporcionan armas para defender sus tierras y vigilar la seguridad del campo.[153] Las defensas rurales son elemento importante para el sistema de guerrilla y antiguerrilla, como veremos más adelante.[154]

El presidente de la República ejerce efectivamente un control real y total sobre la fuerza armada del país.[155] Los secretarios de Defensa y Marina, que aunque por tradición son

---

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo presentarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades o aptitudes". Artículo 1° de la Ley, y 2° de su Reglamento, Ley y Reglamento del Servicio Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. II, pp.11 y 30. Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1942, t. CXXXIII, N°53, pp.4-5, y Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°8, pp.2-18.

Vid. Capítulo XIX.- Facultades del Congreso en materia de Guerra. "Obligaciones y prerrogativas de los ciudadanos [Servicio militar obligatorio]...", en Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 21ª edición 1985, México, pp.369-373.

[151] "La instrucción que conforme al artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar debe impartirse a los jóvenes de la clase de cada año no encuadrados en las unidades, será práctica y teórica". Reglamento de la Ley del Servicio Militar, *op.cit.*, p.32.

[152] "Los Cuerpos de Defensas Rurales son unidades constituidas por ejidatarios organizados, equipados y adiestrados para que cumplan con eficacia los servicios que establece el presente instructivo". Artículo 1° del Instructivo para la Organización, Funcionamiento y Empleo de los Cuerpos de Defensas Rurales, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. X, p.5. (Expedido el 21 de marzo de 1964 por el General de División Agustín Olachea Avilés, Secretario de la Defensa 1958-1964).

[153] "Los Rurales, cualquiera que se su clasificación, tendrán siempre presente que al confiarles la Nación una arma para la defensa de su vida, la de sus familiares e intereses, así como para que cooperen a sostener y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que de ella emanan y a las Instituciones del país, han contraído el compromiso para con la Patria de constituirse en una garantía de orden y seguridad para la comunidad; que la distinción que se les ha otorgado les exige ser buenos ciudadanos dispuestos a cooperar con desinterés en las tareas cotidianas de sus vecinos y cumplir con abnegación y celo sus deberes, así como obrar con lealtad al Gobierno constituido". Artículo 5°, *Ibid.*, p.6.

[154] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.104-105.

[155] "El Mando Supremo de los Cuerpos de Defensas Rurales corresponde al presidente de la República, quien lo ejercerá por sí o por conducto del Secretario de la Defensa Nacional". Artículo 15 del Instructivo..., *op.cit.*, p.7.

siempre militares, reciben el cargo por nombramiento del presidente de la República y dependen directamente de él en sus funciones.[156] En México los secretarios de Estado no tienen facultades de acción independiente y los ramos de Defensa y Marina no constituyen excepción.[157]

A.- La división territorial militar y los jefes de zonas militares

Desde hace varias décadas el país está dividido en treinta y tres zonas militares (1929) que coinciden aproximadamente con los Estados de la Federación.[158] Al frente de ellas se encuentran los jefes de Zona Militar que son nombrados directamente por el presidente de la República a propuesta del Secretario de la Defensa.[159] Los jefes de Zona Militar desempeñan

---

"El Mando Supremo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos [su respectivo en la Arma de México], corresponde al presidente de la República, quien lo ejercerá por sí o a través del secretario de la Defensa Nacional; para el efecto, durante su mandato se le denominará Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas". Artículo 11 de la Ley Orgánica..., *op.cit.*, t. V, p.8.

"El Presidente de la República es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Para efectos de esta ley se le reconocerá como Mando Supremo de la Armada de México". Artículo 5° de la Ley Orgánica de la Armada de México, del 3 de diciembre de 2002, p.3. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°20, pp.2-16.

Vid. Artículo 44 de la Dirección General de Defensas Rurales, en Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. V, pp.127-128. Actualizado conforme al Decreto que *reforma* y adiciona el artículo 49, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 11 de abril de 1995, t. CDXCIX, N°8, p.2.

[156] Facultades y obligaciones del Presidente: "IV.- Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales...; V.- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes". Artículo 89 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.901.

Vid. Atribuciones y responsabilidades del Secretario de la Defensa Nacional: "Someter a la consideración del presidente de la República las propuestas de ascenso del personal del Ejército y Fuerza Aérea de conformidad con las prevenciones legales". Artículo 9° fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría..., *op.cit.*, pp.83-84.

[157] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.105.

"El Secretario de la Defensa Nacional, de conformidad con las instrucciones que reciba del presidente de la República, es responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las fuerzas armadas de tierra y aire". Artículo 17 de la Ley Orgánica..., *op.cit.*, p.10.

"El Alto Mando lo ejercerá el Secretario de Marina y será responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las atribuciones siguientes: II.- Operar y administrar el poder naval de la Federación". Artículo 7° de la Ley Orgánica de la Armada, *op.cit.*, p.3.

[158] Actualmente el territorio nacional se encuentra dividido por el Ejército en: 12 regiones militares, 45 zonas militares y 24 guarniciones militares; Fuerza Aérea: 6 regiones aéreas militares, 17 bases aéreas militares y una plataforma militar (Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México); La Marina, establece su división territorial con 6 regiones navales, 17 zonas navales, 18 sectores navales.

Páginas Web, http://www.sedena.gob.mx/index4.html, y http://www.semar.gob.mx/directorio.htm

[159] Atribuciones y responsabilidades del Secretario de la Defensa Nacional: "Someter a la consideración del presidente de la República para su designación y remoción, a los funcionarios de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuyo nombramiento sea de la competencia del propio Presidente". Artículo 9° fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría..., *op.cit.*, p.83.

un papel importante en la estructura política del país.[160] Siendo la máxima autoridad militar en una entidad federativa, el jefe de zona tiende a convertirse en miembro importante de la comunidad. Debido a esto y para evitar el resurgimiento del grave problema de los jefes políticos que en los años del porfiriato eran verdaderos gobernadores con "su" gente, "sus" armas y "sus" tierras, los gobiernos posrevolucionarios lucharon, a partir de 1929, para desarraigar a los jefes de Zona Militar. Con tal fin, se ideó el sistema de rotación ya mencionado, que limita el apego del jefe a una entidad federativa determinada y por ende el surgimiento de lazos estrechos con los intereses políticos de la región.[161]

Aunque la medida debió ejecutarse en un principio con discreción para evitar conflictos con los viejos generales que no estuviesen dispuestos a obedecer, hoy en día la tarea es parte de la rutina militar. Los jefes de zona permanecen al frente de la misma guarnición [jurisdicción militar o mando territorial] tres o cuatro años a lo más, lo que limita la relación de éstos con la comunidad y disminuye su influencia con la tropa bajo su mando, evitando que se convierta en "caudillo" local.

Esta es una prueba más del control efectivo que el presidente de la República ejerce sobre las fuerzas armadas, que se ve reforzado por el hecho de que es él quien selecciona al jefe de zona, que en consecuencia es normalmente una persona de su confianza. Al ser enviado a desempeñar su cargo, el jefe de Zona Militar recibe instrucciones de cooperar con las autoridades civiles de la entidad federativa, en especial con el gobernador.[162] El jefe de zona entra en contacto con las fuerzas políticas del Estado ocupando un lugar prominente en la vida política y social de la entidad; da su opinión en los problemas de importancia política y frecuentemente respalda al gobernador en la aplicación de medidas. Se convierte por lo tanto en un personaje bien conocido en la capital del Estado, lugar donde generalmente reside.[163]

El jefe de zona mantiene su cooperación con el gobernador del Estado mientras la política de éste coincida con el panorama general del gobierno federal. En caso de conflicto, puede convertirse en conducto y conciliador. Sin embargo, cuando en crisis graves el poder legislativo de la Federación hace "desaparecer los poderes" en la entidad, el jefe de zona puede tomar de hecho el control político de la entidad hasta en tanto un gobernador sustituto o interino es "enviado" por el Presidente. Es importante hacer notar que estas funciones de apoyo, conducto, mediador y sustituto *de facto* en momentos críticos, las ejerce el jefe de zona

---

[160] "De intervenir en los asuntos que son de la competencia de las autoridades civiles, mantenerse en contacto con ellas y al tanto de la situación general en el territorio de su jurisdicción y cuando el caso lo demande, dictar las disposiciones necesarias para acudir en auxilio de aquellas si así lo solicitan, siempre que esté dentro de sus facultades... En sus relaciones con las autoridades civiles, ser siempre respetuoso de las determinaciones que éstas tomen en el ejercicio de sus cargos, e inspirar confianza para servir de apoyo, dentro de los preceptos que marcan las leyes relativas". Artículo 10 fracciones VI y VII del Reglamento General de Regiones y Zonas Militares, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. IX, p.57. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 9 de junio de 1951, t. CLXXXVI, N°33, pp.1-10.

[161] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.105-106.

[162] "En los casos de alteración del orden dentro de jurisdicción territorial, tomarán todas las medidas tendientes a restablecerlo, impartiendo garantías a la sociedad e instituciones, informando a la Secretaría de la Defensa Nacional". Artículo 10 fracción VIII del Reglamento General de Regiones..., *op.cit.*, p.57.

[163] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.106-107.

por el cargo que ocupa y no por la personalidad individual del general de que se trate, pues las funciones son por tradición inherentes al cargo. El jefe de zona se ha convertido en un brazo ejecutor más de las políticas del Presidente de la República, debiendo atribuirse el fenómeno a la estructura altamente centralizada del sistema político nacional y no a alguna influencia sectaria del ejército.[164]

B.- Escalonamiento de la milicia

El más importante escalón del ejército está formado por las fuerzas regulares. El hombre que comúnmente se enlista en ellas como "soldado raso" proviene de los elementos más pobres de la población. Es casi siempre un campesino o probablemente un habitante de la ciudad que no llegó a obrero calificado. Hay que recordar, sin embargo, que las fuerzas armadas de la Revolución fueron formadas por estos mismos elementos y que consecuentemente en el medio siglo transcurrido desde los inicios de la Revolución, el ejército, al mantener por un lado su extracción popular y al ser orientado por políticas gubernamentales de cooperación con la población civil por el otro, se ha ganado el respeto del pueblo. El soldado se siente entonces orgulloso de serlo al tiempo que cuenta con que el Estado protegerá a él y a sus hijos.[165]

Los gobiernos civiles han desarrollado una extensa red de seguridad social en torno al soldado común.[166] El Estado mantiene amplios sistemas de sanidad, educación y formación técnica para las fuerzas armadas.[167] Tal hecho podría considerarse común a la actitud de todos los gobiernos hacia sus fuerzas armadas, puesto que éstas están para protegerlo. El caso de México resulta interesante si se recuerda que la función defensiva externa tiene importancia menor en la estructura del ejército, como lo prueba lo raquítico del gasto en armamentos, que en otros países es el complemento de las políticas de estímulo para las fuerzas armadas: aunque el gobierno de México no espere un ataque del exterior ni tema tampoco seriamente un levantamiento del ejército, sus fuerzas armadas reciben los beneficios de amplios programas de seguridad social.

El soldado y su familia disfrutan de asistencia médica completa, de un sistema de pensiones, créditos, caja de ahorro, seguros de vida, vivienda y tiendas. Además, sus hijos reciben instrucción gratuita en las escuelas llamadas "Hijos del Ejército" que datan de los

[164] *Ibid.*, p.107.

[165] *Ibid.*, pp.107-108.

[166] "Se crea con carácter de organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el "Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas", con domicilio en la Ciudad de México... Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo que la presente ley le encomienda". Artículos 1° y 2° fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social..., *op.cit.*, t. I, pp.1-2.

[167] "La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tendrá las siguientes finalidades: Impartir a los militares conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a nivel de educación media superior y educación superior, para el mejor cumplimiento de las misiones de las Armas, Ramas y Servicios de dichas instituciones". Artículo 3° fracción I, de la Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. III, pp. 91-94. Publicada en el Diario oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N°39, p.7.

años del General Cárdenas, considerando que por tradición histórica, recuerdo de su origen guerrillero, el soldado mexicano conserva a su familia cerca de él. Todo esto ha producido una corriente de lealtad del soldado hacia las instituciones gubernamentales; al sentirse parte beneficiada del sistema, los soldados apoyan decididamente al régimen civil, y difícilmente seguirían a jefes en rebelión.[168]

El servicio militar obligatorio, segundo escalón del ejército, ha sido víctima de ironías y críticas.[169] En efecto, el servicio militar de México resulta a primera vista casi absurdo si se compara con los de otras naciones pequeñas, y no sólo con el de las grandes potencias. Los jóvenes de 18 años[170] se presentan por un año los domingos en un parque o espacio abierto cualquiera, inclusive calles de la ciudad o campos de fútbol, a marchar por un par de horas bajo la mirada indiferente de un oficial de baja graduación. Muchos de los conscriptos no llevan uniforme y resulta excepcional que en las prácticas dominicales se llegue a manejar siquiera un fusil. Indudablemente estos jóvenes no están siendo preparados para la defensa del país; se carece de disciplina, de la organización, del manejo de equipo y armamento y en suma de los recursos económicos para la más elemental instrucción militar moderna.[171]

De lo anterior se desprende que el gobierno federal no considera conveniente distraer recursos de otros renglones del presupuesto para convertir a sus jóvenes en soldados. Con todo, el servicio militar cumple una función política de importancia: permite el control y la clasificación de la población masculina del país. México no tiene un sistema de pasaporte interno o carta de identidad del ciudadano;[172] el servicio militar otorga al joven que ha cumplido con su obligación dominical, un documento comúnmente llamado "cartilla" que es

---

[168] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.108-109.

[169] Probablemente la crítica más aguda al servicio militar en los últimos años proviene del caricaturista político *Rius* [nombre profesional del caricaturista Eduardo del Río García, originario de Zamora, Michoacán, nació en 1934] que dedicó un número completo de su popular revista ilustrada *Los Supermachos*, N°39, 1966, a esta cuestión. *Ibid.*, p.109.

[170] "Los preliminares del alistamiento de cada clase para el servicio de las armas, se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año en que cumplan los individuos 18 años de edad, comenzando su servicio militar el 1° de enero del año siguiente. Sus obligaciones militares terminan el 31 de diciembre del año en que cumplan 45 años de edad". Artículo 4° de la Ley del Servicio Militar..., *op.cit.*, p.12.

[171] A finales de 1965, el Secretario de la Defensa anunció que a partir de 1967 volvería el acuartelamiento de los conscriptos; la reacción de la opinión pública fue de tal modo opuesta a la idea, que unos cuantos días después la Secretaría de la Defensa anunció "oficialmente" que desconocía el asunto. Esto hizo aparecer las declaraciones del Secretario como la expresión de ideas totalmente personales. A partir de entonces no se ha vuelto hablar del asunto. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.109.

[172] El Instituto Federal Electoral (IFE) es un organismo público, autónomo responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales de México, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión. Una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990 resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en agosto de 1990. Este organismo desde su creación implementó una credencialización para toda la población nacional mayor de 18 años, soportada en un padrón electoral, otorgando una "credencial de elector" la cual sirve como una ficha de identificación personal que hoy en día es requerida para cualquier trámite oficial.

Página Web, www. http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Federal_Electoral

una ficha de identidad completa.[173] Sin la cartilla, la salida al extranjero o el desempeño de numerosas actividades dentro del país es imposible; el documento debe ser revisado periódicamente por las autoridades militares y el ciudadano tiene la obligación de notificar a la Secretaría de la Defensa cualquier cambio de domicilio o salida del país; los menores de 21 años necesitan un permiso especial escrito de la misma Secretaría para ausentarse de México. El servicio militar constituye, en ausencia de otro mejor, un sistema de control general de la población, fundamentalmente la rural o semiurbana que todavía es la mayoritaria en el país.

Los Cuerpos de Defensas Rurales, tercer escalón del ejército, son un elemento *sui generis* de las fuerzas armadas. La evolución de la reforma agraria a partir de la Revolución explica históricamente la existencia de las "defensas rurales", que no deben ser confundidas con los "rurales" del porfiriato, fuerza policiaca al servicio de los Estados, sin dirección federal y que oprimió por años al campesino.[174]

La política de división de los latifundios y de fortalecimiento del sistema ejidal, frutos de la Revolución, debió enfrentarse a la oposición de los grandes terratenientes. Entre 1917 y 1925, éstos organizaron sus propias "fuerzas armadas", que recibieron el nombre de "guardias blancas", y que trataron de impedir la repartición de tierras hostilizando la vida de los ejidos. Su acción devastaba los sembradíos e infundía pánico entre los campesinos, de ahí que el gobierno federal fomentase en ese período la formación de las "defensas sociales", grupos de campesinos que sin estatuto legal se organizaban para protegerse y luchar contra las "guardias blancas". Las defensas sociales pedían armas al gobierno federal y éste, a través de los jefes de Operaciones Militares, se las proporcionaba. Las defensas sociales carecían de mando militar establecido y eran cuerpos de emergencia producto de las circunstancias del momento.

En 1926, al estallar el conflicto entre el Estado y la Iglesia, las Defensas Sociales apoyaron decididamente al gobierno, entre otras razones porque los grandes terratenientes eran partidarios de la Iglesia. La ayuda prestada por las Defensas Sociales al ejército, en esta campaña, fue de importancia; sirvieron de guías, estafetas y espías, formando además una "fuerza guerrillera" con profundo conocimiento del terreno.[175] En 1929, el presidente Portes

---

[173] "El Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar... La Credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto". Artículo 140 fracciones I, II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, México 15 de agosto de 1990. *Reformado* en 8 ocasiones aparecidas en los Diarios Oficiales de la Federación del: 3 de enero de 1991; 17 de julio de 1992; 24 de septiembre de 1993; 18 de mayo de 1994; 3 de junio de 1994; 31 de octubre de 1996, 22 de noviembre de 1996; y 23 de enero de 1998.

Instituto Federal Electoral, Página Web, http://www.agora.net.mx/documentos/cofipe-4.html

La credencial de elector es un documento básico que sirve de identificación oficial y vino a sustituir o en su caso, a complementar la Cartilla del Servicio Militar, que se obtiene después de que el conscripto haya cumplido un año en el Servicio Militar Obligatorio y la Cartilla sea liberada. El Reglamento de Pasaportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2002, t. DLXXX, N°7,pp.1-6. Anula el requisito de presentar la Cartilla del Servicio Militar, para obtener el pasaporte.

Página Web, http://www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/dof_09_01_2002.pdf

[174] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.109-110.

[175] "Las Unidades de Defensas Rurales cooperarán con las del Ejército y Fuerza Aérea en los siguientes servicios: Auxiliar a las tropas, a solicitud de sus Comandantes, como guías, exploradores y estafetas en la

Gil ordenó por decreto de fecha 1° de enero de ese año, la incorporación de esta fuerza al ejército con el nombre de "Cuerpos de Defensas Rurales".[176]

Las Defensas Rurales están compuestas por cuerpos de caballería e infantería que reciben instrucción militar [de jefes y oficiales del Ejército mexicano]. Estos cuerpos son inamovibles con respecto del territorio de su jurisdicción,[177] de acuerdo con el instructivo organizado por la Secretaría de la Defensa en 1955 [1964], y sólo previa orden de la Comandancia de la Zona Militar correspondiente pueden realizar misiones de emergencia fuera del mismo. La base de las defensas rurales la constituyen los ejidatarios.[178] Un ejido debe expresar a la Secretaría de la Defensa, conforme al instructivo, su deseo de formar un pelotón (11 miembros) de Defensa Rural contra los maleantes, abigeos y narcotraficantes. Una vez que la Secretaría ha aprobado la solicitud, el ejido proporciona un pelotón de varones cuya edad fluctúa entre los 18 y los 50 años, que habrá de reunirse a una sección (tres pelotones), tres de los cuales integran una compañía.[179] Además, los aspirantes deben declarar públicamente su lealtad al gobierno.

Hasta 1955, eran exclusivamente los ejidatarios quienes podían formar las Defensas Rurales, previa comprobación por el Departamento Agrario de la correcta tenencia de la tierra. Actualmente existe una mayor elasticidad al respecto, pudiendo crearse cuerpos de defensas formados por "colonos" (miembros de las colonias agrícolas fundadas con el apoyo del ejército en terrenos nacionales y que poseen parcelas a pagar al Estado con cosechas) o por pequeños propietarios rurales previamente organizados en sociedades o uniones debidamente reconocidas por el gobierno. Con todo, los ejidatarios siguen constituyendo el grueso de las Defensas Rurales.[180]

Las Defensas Rurales reciben armas del gobierno y son instruidas por militares de carrera, generalmente oficiales jóvenes.[181] Las armas que se les proporcionan son exclusivamente carabinas de 7 milímetros de fabricación antigua y calibre diferente al usado por las fuerzas regulares, tal vez con objeto de identificar su mal uso, y en el caso de las de caballería deben proporcionar su montura particular. Las Defensas Rurales visten de acuerdo con los usos de la región, ya que no reciben uniformes. Se calcula que en 1970, 120 mil hombres se encontraban registrados en las Defensas Rurales, de los cuales 80 mil eran de caballería y 40 mil de infantería.

---

persecución, captura y consignación de trastornadores del orden y la seguridad pública, tales como: abigeos, bandoleros, narcotraficantes, talamontes y otros delincuentes". Artículo 61 fracción I, del Instructivo..., *op.cit.*, p.24.

[176] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.110-111.

[177] "La jurisdicción territorial de los Cuerpos de Defensas Rurales debe quedar comprendida dentro de los límites de la Zona y Sector Militar a que pertenezcan". Artículo 108, del Instructivo..., *op.cit.*, p.38.

[178] *Vid.* Artículo 1°, *Ibid.*, p.6.

[179] *Vid.* Organización: Elementos constitutivos de los Cuerpos de Defensas, artículos del 7° al 14, *Ibid.*, pp.6-7.

[180] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.111-112.

Vid. Artículo 109, del Instructivo..., *op.cit.*, p.38.

[181] "El mando jerárquico de las Unidades de Defensas Rurales corresponde a los Generales, Jefes, oficiales y Clases del Activo y a los Rurales Clasificados reconocidos por la Secretaría de la Defensa Nacional". Artículo 18, *Ibid.*, p.8.

Las Defensas Rurales, no reciben paga alguna por sus servicios.[182] Deben mantener relaciones cordiales con las autoridades civiles de su comunidad, aunque no reciben órdenes de ellas sino de los oficiales comisionados al efecto por la Secretaría. Sus funciones no deben interferir con las de la policía civil y en caso de asonada o motín deben cooperar con las tropas regulares, no pudiendo excusarse del servicio y de las misiones que se les encomienden. Además, informan a sus superiores de todo aquello que llegue a su conocimiento y que pueda lesionar al gobierno o al orden público.[183]

En caso de enfermedad por heridas en actos del servicio, reciben atención médica en los hospitales del ejército. El instructivo no especifica los pasos a dar en caso de muerte de una defensa en acción de armas. La práctica, sin embargo, es la siguiente: la familia del finado debe solicitar a la Secretaría de la Defensa una compensación y la Secretaría dictamina si la familia necesita de ella. En caso de respuesta afirmativa, el monto de la compensación se fija por cada caso particular, pagándose en una sola entrega ordenada por acuerdo presidencial individual. La cantidad pagada no aparece en el presupuesto de la Secretaría de la Defensa, sino en el de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como "cargo al Ejecutivo".

La adhesión de las Defensas Rurales debe reiterarse cada tres años. El pertenecer a ellas no excluye de hecho la obligación de cumplir con el servicio militar, a pesar de que el instructivo de las Defensas Rurales indique lo contrario tal y como está probado por la práctica. Cada rural es directamente responsable por el uso que haga de su arma y municiones y como es la comunidad la que solicita del gobierno la creación de las Defensas Rurales en su territorio, es ésta en última instancia la responsable ante las autoridades militares de la conducta de los ejidatarios armados.[184]

En la misión de mantener el orden interno, las defensas rurales cumplen un papel relevante. La lucha contra traficantes de drogas es más bien función de las múltiples organizaciones policiacas estatales y federales, aunque las defensas cooperen con ellas en acciones menores. La actual razón de ser de las defensas rurales es entonces más bien política: proporcionar al gobierno un extraordinario mecanismo de información que redunda en el conocimiento inmediato por éste de toda acción subversiva en cualquier rincón del país.[185] Los miembros de las defensas rurales comunican al oficial que es su superior y vive cerca de ellos el surgimiento de cualquier brote de agitación; una vez conocido el foco de insurrección, es generalmente el ejército de línea el que ayuda a eliminar las tensiones.

Se diría que existe contradicción entre la realidad de la vida del campesino (el sector económicamente más pobre del país) y el hecho de que se confíe en él para guardar el orden interno. Pero si se considera la situación especial de estrecha dependencia del campesino con

---

[182] "Los servicios de los ejidatarios en los Cuerpos de Defensas Rurales serán prestados sin retribución alguna". Artículo 6°, *Ibid.*, p.6.

[183] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.112-113.

[184] *Ibid.*, pp.113-114.

[185] "Ser órganos de información a disposición de los Mandos Territoriales, en todo lo que se relacione con la tranquilidad de sus respectivas jurisdicciones". Artículo 61 fracción III, del Instructivo..., *op.cit.*, p.25.

tierra en relación al gobierno, y que las tensiones son producidas generalmente por aquellos que no las tienen, se verá que la contradicción es sólo aparente. Teóricamente, dentro de las Defensas Rurales se admite ahora a otros campesinos que no sean ejidatarios, pero la realidad limita en forma severa su número ya que deben estar organizados en la forma que el gobierno considere conveniente y de ahí que el pequeño propietario independiente no pueda pertenecer a ellas.[186]

Este sistema de vigilancia en el campo ha permitido el control de la población campesina del país, así como la pacificación del territorio nacional. Se ha logrado el tránsito libre y seguro en toda la República y en caso esporádico de bandolerismo y rebelión, el sistema permite la acción inmediata del gobierno. Por otro lado, resulta muy económico puesto que se trata de una ficción de ejército -en el sentido tradicional- que no recibe paga por sus valiosos servicios de información y vigilancia. Además, siendo una fuerza subordinada directamente al gobierno federal reduce considerablemente el poder de los dirigentes políticos locales y constituye un elemento de lucha contra el cacicazgo; si el gobierno federal lo considera conveniente, puede detener las medidas contrarias de poderes locales con la acción coordinada del ejército regular y las Defensas Rurales.

Por el lado de los campesinos el disponer de armas resulta un aliciente ya que, dentro de los límites de su comunidad, el hecho representa la capacidad de proteger sus tierras. Además, existe un importante elemento de prestigio en ello debido al sentimiento de participación del poder que implica el ser *defensa rural*. Finalmente, los ejidos que tienen defensas rurales pueden recibir trato preferencial en cuestiones agrarias o en litigios. Todo ello contribuye notablemente al surgimiento de lealtad al gobierno por parte de los ejidatarios beneficiados.[187]

El mando en los tres escalones (ejército de línea, servicio militar y defensas rurales) recae en oficiales regulares del ejército, dependientes de la Secretaría de la Defensa Nacional.[188]

2.- La academia militar

Como se ha visto, en la historia de México no ha existido una sola academia militar reservada a las clases poderosas. La institución educativa más antigua del ejército es el Colegio Militar, que ha estado abierto a los jóvenes de diversas clases sociales [desde 1822].[189] A lo largo de todo el siglo XIX vivió una vida de penuria y sólo a partir de la Revolución de 1910 ha obtenido una cierta bonanza dependiente del presupuesto, cuando ya los gobiernos eran marcadamente antimilitaristas. Por otra parte, como la oficialidad no goza

---

[186] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.114.-115.

[187] *Ibid.*, p.115.

[188] *Vid.* "De Las Funciones Genéricas y Específicas de las Direcciones Generales...". Reglamento Interior de la Secretaría..., *op.cit.*, t. V, pp.103-135.

[189] Diario Oficial de la Federación, 18 de marzo de 1971, t. CCCV, N°16, pp.7-8. (Se reconoce como fecha de creación del Heroico Colegio Militar la del 11 de octubre de 1823, se autoriza la conmemoración del CL aniversario).

de privilegios económicos o políticos, sino que constituye un sector más de la burocracia y desde luego no el más favorecido en materia de sueldos, las escuelas del ejército se nutren normalmente con jóvenes de las clases populares.[190]

Estos jóvenes, al formar parte de la institución armada, tienen la posibilidad de convertirse en especialistas de nivel universitario, oportunidad que no se les presenta fácilmente en la vida civil, pues el ejército prepara en sus filas a los profesionistas que necesita. El ejército cuenta con escuelas de medicina, ingeniería, sanidad militar y aviación, así como otras diversas,[191] cuyos alumnos desde que ingresan a ellas son ya miembros activos de las fuerzas armadas y perciben por ello un sueldo en especie y en dinero [llamado "Pre"]. La capacitación profesional en estas escuelas ha alcanzado niveles muy altos, como es el caso de la Escuela Médico Militar, la Escuela Militar de Ingenieros y la Escuela Militar de Enfermeras. Dada la necesidad de profesionistas que experimenta el país, los jóvenes oficiales, al mismo tiempo que cumplen sus funciones dentro de las fuerzas armadas, y aun después de haber servido en las mismas, tienen oportunidad de ejercer su profesión en la vida civil, hecho que constituye un aliciente más para los jóvenes aspirantes. Esto ha contribuido además notablemente al acercamiento de los militares a la población civil.[192]

Prueba de la disciplina que las instituciones de enseñanza militar han tenido frente al gobierno federal se encuentra en el hecho de que los textos utilizados en ellas han variado conforme al matiz político del régimen en turno. Las obras son preparadas especialmente para el uso de las escuelas militares y un ejemplo interesante es el texto de moral militar del Colegio Militar.[193] El autor del mismo es el General y Licenciado Alfonso Corona del Rosal

---

[190] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.116.

[191] Las escuelas militares de México dependientes de la Secretaría de la Defensa son: Escuela Superior de Guerra [1932]; El Colegio Militar, [1822]; Escuela Militar de Clases de las Armas de Infantería, Caballería y Artillería [1948]; Escuela Militar de Clases de Transmisiones [1953]; Escuela de Oficiales de Transmisiones; Escuela de Materiales de Guerra [1947], Escuela de Oficiales de Sanidad Militar [1970], Escuela Militar de Enfermeras [1938], Escuela Médico Militar [1917]; Escuela Militar de Ingenieros [1939]; Escuela Militar de Aplicación de Infantería, Artillería, Zapadores y Servicios [1967]; Escuela Militar de Aplicación de Caballería [1967]; Escuela Militar de Educación Física y Deportes [1972]; El Colegio del Aire [1959] (Zapopan, Estado de Jalisco) que comprende a tres escuelas: Escuela Militar de Aviación [1932], Escuela Especial de Fuerza Aérea [1934] y Escuela Militar de Mantenimiento y Abastecimiento [1915]. Deben considerarse igualmente los programas especiales: Curso de Capacitación de tropas de Intendencia y Curso de Capacitación para Jefes y Oficiales Oficinistas. Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.116-117.

Vid. Ley que crea la Universidad del Ejército..., *op.cit.*, p.7.

Vid. Escuelas militares y fechas de fundación, en Secretaría de la Defensa Nacional, "Sistema Educativo Militar", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, agosto de 1999, 8-10.

Vid. Bazant, Mílada, "La Modernización en la educación Militar 1876-1910"; Montero Palma, Adrián, "Revolución armada, revolución de la educación"; ___, "La educación militar en la construcción del Estado mexicano"; ___, "La educación militar contemporánea"; Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, "El sistema educativo militar hacia el siglo XXI", en Bazant, Mílada, y Anne Staples, *et al.*, *op.cit.*, pp.183-204; 205-224; 225-238; 239-256 y 257-270.

[192] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, pp.116-117.

[193] Corona del Rosal, Alfonso, "Moral militar y civismo", México, Distrito Federal, Imprenta y Editorial Militar Anáhuac, 1938 (1ª ed.); Ediciones en Marcha, Estado Mayor Presidencial (ed. de 1952). Citado por Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.117.

(1906), personalidad política de relieve en los últimos años. La primera edición data de 1938 y la que se utiliza actualmente es la de 1952. En esta obra "Moral Militar y Civismo", se reflejan con claridad los cambios en los programas de estudio de la máxima institución educativa del ejército, producto de los diferentes momentos políticos e ideológicos que el país ha vivido.

La edición de 1938 muestra la efervescencia socialista del régimen de Cárdenas: habla de la evolución de la propiedad privada en la historia occidental, fenómeno al cual atribuye el origen de "todos los problemas sociales" contemporáneos; alaba al socialismo científico ruso, acusando después a las clases privilegiadas de los países capitalistas de intentar destruir el socialismo en ese país.[194] La edición de 1952, por el contrario, detiene el relato de la historia de la propiedad en los días de la Revolución francesa, eliminando toda mención a épocas posteriores. Esto prueba que las escuelas militares tuvieron que plegarse a la política del alemanismo (1946-1952), diferente en muchos aspectos a la del régimen cardenista.

Sin embargo, es interesante en el mismo texto la constancia de conceptos básicos relativos a la función del ejército en la sociedad mexicana y que han sido inculcados a los jóvenes oficiales independientemente de las características del régimen de momento: "Una nación puede emplear la Fuerza Armada en dos sentidos: con fines de agresión o de defensa. El primero es inmoral, contrario a los anhelos humanos; tal parece que hace retroceder la historia a épocas de barbarie, cuando la ley suprema era la de la fuerza. La segunda encierra precisamente la justificación de la existencia del ejército. México ha organizado su ejército dentro de la segunda de estas finalidades, es decir, para garantizar la vida de la nación, defender su integridad, soberanía e instituciones. Nuestra patria no es, ni ha sido jamás, nación agresora; por lo contrario, siempre ha sostenido los más elevados principios de derecho internacional, así como que las relaciones entre los países deben tener como base comprensión y respeto mutuos a sus derechos. En nuestro país, para fortuna de quienes tenemos el honor de pertenecer a la institución armada, el ejército es un producto genuinamente revolucionario y nuestro deber se concreta en dar firme y decidido apoyo al gobierno. Ante todo, nunca debe olvidar el soldado la lealtad que debe a las instituciones nacionales".[195]

Hay cambios en la política militar de México que se han debido a factores externos más que a cuestiones meramente nacionales. La educación de los oficiales también lo refleja, como lo muestra el texto mencionado al tratar la cuestión de los fines y funciones del ejército en México. Al enumerarlos, la edición de 1938 menciona como función primera y básica del

---

[194] ___, edición 1938, *loc.cit.*, p.151. *Ibid.*, p.118.

[195] ___, edición 1952, *loc.cit.*, pp.22 y 41. *Ibid.*, pp.118-119.

Vid. Ley para Conservar la Neutralidad del País, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1939, t. CXVII, N°9, pp.1-2.

Vid. Principios rectores de política exterior. "Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales". Fracción X del artículo 89 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.901.

ejército "el garantizar el territorio nacional contra toda posible agresión extranjera"; segunda, "salvaguardar la tranquilidad y el orden que la población necesita para desarrollar sus actividades" y, por último, recuerda que "el gobierno tiene como principal medio para realizar sus deberes y hacer respetar sus decisiones, la fuerza de su ejército".[196]

Por el contrario, la edición de 1952 invierte el orden del primer y tercer puntos. Así menciona en primer lugar la obligación que el Estado tiene de atender a la conservación del orden interior "esgrimiéndolo por el respaldo de las fuerzas armadas" y sólo en tercer lugar se dice que "el territorio nacional es defendido de los ataques exteriores por el ejército". Esta variación puede atribuirse a la evolución de las funciones del Ejército mexicano correlativa a los cambios ocurridos en la política internacional entre los años citados.[197]

Finalmente, el proceso de despolitización del Ejército mexicano es un fenómeno fundamentalmente contemporáneo, pero que tiene sus raíces en la historia nacional. Desde los días de la Colonia y a lo largo del siglo XIX, no existió en México una casta militarista lo suficientemente poderosa como para desarrollar tradiciones sólidas.[198] Contribuyeron a esto tanto la administración de la colonia española que otorgaba los grados militares por compra, como el hecho de que la Nueva España no sufriese nunca los efectos de una guerra en su territorio.

Durante el siglo XIX tres fueron los factores principales que impidieron la aparición de una casta militar: la derrota del ejército en la guerra con los Estados Unidos que lo llevó al desprestigio;[199] la intervención francesa que entrenó un ejército a imagen de las fuerzas conservadoras;[200] y finalmente, el triunfo de los liberales apoyado por contingentes guerrilleros de extracción popular que vinieron a constituir la base del nuevo ejército.[201]

Por otra parte, la penuria de las instituciones militares constituyó un factor que restó atractivo para que jóvenes de las clases privilegiadas ingresaran al ejército. Además, la carrera militar se hacía a través de las asonadas y cuartelazos, de manera que el control efectivo de la tierra y de los campesinos en una determinada región decidía la importancia de los nombramientos y no la procedencia de las escuelas militares, careciéndose de esta manera de

---

[196] ___, edición 1938, *loc.cit.*, p.12. *Ibid.*, p.119.
___, edición 1952, *loc.cit.*, p.20. *Id.*

[197] *Ibid.*, pp.119-120.

[198] "Lo anterior denota la inexistencia de un *militarismo* mexicano. El *militarismo* implica la exaltación de las virtudes militares, la supremacía de los ideales y escala de valores castrenses hasta permear toda la sociedad, convirtiéndose en factor dominante en las tradiciones, artes y ocupaciones de un pueblo. El *militarismo* asocia las ideas marciales y el sistema educativo de un país y mantiene bajo el servicio de las armas a amplios sectores de la población. Finalmente, el *militarismo* comparte con el imperialismo el deseo de expansión territorial y el dominio de otras naciones, a través del uso de la fuerza militar". Véase, Vagts, Alfred, *History of Militarism,* Nueva York, 1959. *Ibid.*, p.121.

[199] *Vid.* "Guerra de Estados Unidos a México, 1846-1848", en Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VI, pp.156-175.

[200] *Vid.* "Intervención Francesa e Imperio", *Ibid.*, t. VII, pp.295-318.

[201] "Durante todo ese tiempo [Guerra de Reforma o de Tres años], la lucha contra los invasores y los imperialistas fue obra del pueblo organizado en guerrillas a la postre unidas en cuerpos de ejército para librar las últimas batallas", *Ibid.*, t. VII, p.525.

un espíritu de cuerpo que hubiese permitido la aparición de una casta militar. Así las cosas, desde el triunfo de la Reforma, la pérdida legal de los fueros y privilegios militares acentuó el alejamiento de las clases poderosas del servicio de las armas.

El régimen de Porfirio Díaz dio lugar por primera vez en la historia a la aparición de lo que pudo llegar a ser una casta dirigente dentro del ejército. Este nuevo ejército fue competente desde el punto de vista técnico y desarrolló un *spirit of corps*. Se fundamentó en la estructura general del país, en el momento en que se iniciaba una industrialización dependiente del exterior en un contexto nacional eminentemente agrario, pues subsistió el latifundio y la lealtad política se estableció a nivel personal y no institucional.[202]

La Revolución iniciada en 1910 significó un enorme levantamiento popular tendiente a romper el sistema de posesión de la tierra. Fuerzas guerrilleras se levantaron contra el régimen en todo el país, en defensa de sus intereses particulares, de donde provino en gran parte la profusión de conflictos internos que la Revolución habría de vivir a lo largo de diez años. Sin embargo, los dirigentes más hábiles lograron consolidar en torno suyo contingentes armados cada vez de mayores dimensiones, creando así verdaderos ejércitos de los que habían sido pequeños grupos guerrilleros. Carranza, el político más experimentado entre los revolucionarios, obtuvo en un momento la lealtad del mayor contingente y tras la derrota de Francisco Villa, su más poderoso opositor, el Ejército constitucionalista, al frente del cual se encontraba el dirigente coahuilense, se consolidó en el poder. La Revolución hecha gobierno debió enfrentar el peligro que significaba la lucha de facciones; además, tras años de violencia los militares tendían a convertirse en elemento preponderante y decisivo de la política nacional.[203]

A partir del gobierno de Obregón se inicia una acción consciente que lleva a la despolitización del ejército. Esta acción tuvo dos medidas fundamentales: la eliminación de los generales y jefes opuestos al gobierno y la educación y adoctrinamiento de los oficiales jóvenes. Los levantamientos de los generales descontentos facilitaron la aplicación de la primera medida, cuando su rebeldía justificó el uso de la violencia para eliminados. Por otra parte, las escuelas del ejército con constancia inculcaron en la oficialidad una conciencia de servicio social, recordando el origen popular del Ejército revolucionario.

Un paso más en la despolitización de las fuerzas armadas vino a ser la creación, por parte del gobierno, de un partido político que a manera de frente popular agrupase en torno al mismo a todas las fuerzas revolucionarias. El Partido, además de consolidar al régimen en el poder, indirectamente hizo de los militares un grupo minoritario en el proceso político nacional, al organizar a los obreros, campesinos y burócratas que sirvieron de contrapeso al poder militar. En los momentos de grave crisis nacional, ante las amenazas provenientes del exterior, que vivió el gobierno cardenista, el partido englobó a los militares dentro de su estructura, impidiendo su participación política fuera de ella. Con tal fin, la composición del

[202] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.122.
[203] *Ibid.*, pp.122-123.

mismo fue modificada creándose el sector militar que debía aunarse al esfuerzo en apoyo del régimen de los campesinos, obreros y burócratas organizados.[204]

Una vez pasado el momento de crisis, fueron eliminadas de inmediato las funciones de los militares en el Partido oficial. Para entonces, en vísperas de la II Guerra Mundial, el Ejército mexicano alcanzaba ya mayores niveles de preparación técnica y profesional. En la guerra, el ejército apoyó decididamente al gobierno en su papel de aliado de las potencias democráticas. Después de la desaparición del sector militar del Partido oficial, los militares con aspiraciones políticas fueron alentados a la participación política como individuos dentro del Partido. El fenómeno ha continuado presentándose con frecuencia tal, que varios de los máximos dirigentes del partido han sido generales del ejército.

En esa nueva etapa del desarrollo nacional, la acción hacia la despolitización del ejército recibió gran impulso. Así, se instituyó un sistema de rotación de mando en las zonas militares, por medio del cual el jefe no permanece al frente de la misma zona militar por un período mayor de tres o cuatro años, lo que impide el surgimiento de lazos estrechos con las fuerzas políticas locales. El ejército actual da a sus oficiales una profesión y la posibilidad de ejercerla entre la población civil. El aliciente de adquirir una preparación profesional atrae a jóvenes de escasos recursos y crea un ambiente marcadamente democrático y popular en las instituciones del ejército.[205]

Por otra parte, una extensa red de seguridad social se tiende en torno a los miembros de las fuerzas armadas y sus familias, lo que fortalece la corriente de lealtad de los soldados hacia los regímenes civiles. Además, como ya se dijo, las aspiraciones políticas de los jefes encuentran su conducto dentro del partido oficial; si son opuestas al gobierno, éste es lo suficientemente poderoso como para eliminarlos políticamente, pues cuenta con la lealtad de los grupos organizados en el Partido y del cuerpo armado en su conjunto. Así se crea un círculo de lealtades y compromisos que en la política mexicana da por resultado la preponderancia de los civiles sobre el elemento armado.

Considerando que la misión primordial del ejército es salvaguardar la tranquilidad y el orden que la población necesita para desarrollar sus actividades, el presidente de la República en varias ocasiones ha ordenado la participación de las fuerzas armadas en conflictos civiles. Valga señalar las instancias sobresalientes de 1956, cuando ocupó el Instituto Politécnico Nacional; de 1958-1959, en ocasión de la huelga de ferrocarriles y de 1968 con motivo de los desórdenes estudiantiles que preludiaron los Juegos Olímpicos.[206]

---

[204] *Ibid.*, pp.123-124.
[205] *Ibid.*, pp.124-125.
[206] *Ibid.*, p.125.

En los tres casos, la acción militar provino de orden expresa del presidente de la República, en regímenes eminentemente civiles. El ejército cumplió las órdenes de su Comandante Supremo, que asumió la responsabilidad en la operación. Hasta dónde es prudente hacer uso del ejército en conflictos civiles, es una cuestión espinosa. Tras penosa historia, el Ejército mexicano ha alcanzado una alta calificación técnica y ha actuado reiteradamente en obras de servicio social, como son la construcción de caminos y campañas de sanidad y ayuda ante desastres naturales. Sin embargo, toda acción directa del ejército contra la población civil perjudica esta imagen. El gobierno corre el riesgo de propiciar la politización de las fuerzas armadas cuando, ante ellas y ante el resto de la opinión pública, muestra incapacidad para resolver civilmente las confrontaciones sociales.

En todo caso, el Ejército mexicano sigue percibiendo una tasa mínima del presupuesto federal,[207] es un organismo de constitución popular y se mantiene sujeto al poder civil.[208]

"La participación del ejército en la represión al movimiento de 1968 no es el primer acto de este tipo en las luchas sociales del país. Existen en México múltiples antecedentes sobre la función represiva cubierta por las fuerzas armadas. Un acontecimiento importante que precede al que aquí tratamos, lo son las luchas ferrocarrileras de 1958-59, cuando la intervención de varios batallones de la Secretaría de la Defensa Nacional frenó la continuación del movimiento rielero. La particularidad de la represión militar del 68 estriba en la intensidad verdaderamente bélica, con que se procedió al aplastamiento de una concentración pública pacífica, el dos de octubre en Tlatelolco y poco antes, en la toma por el ejército de las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional en el casco de Santo Tomás, y, aunque con menor violencia, en la UNAM". "Las Fuerzas Armadas y el control interno en México: Función represiva", en Boils Morales, Guillermo, "Los militares y la política en México 1915-1973", Ed. El Caballito, México 1974, pp.115-116.

[207] "La dimensión y tendencias del gasto militar están determinadas por el esfuerzo del gobierno mexicano para mantener la seguridad interna. Hacia este objetivo han sido dirigidos todos los proyectos de modernización castrense, la compra y renovación de armamento, la educación y entrenamiento de los soldados y la creación de las nuevas unidades militares. Dentro de este campo de la seguridad interna, el discurso del gobierno federal concede máxima prioridad a las actividades de la lucha en contra de la insurgencia armada, el tráfico de drogas, el crimen organizado, la delincuencia común y el terrorismo. Otras dos actividades destacan también por el énfasis que ponen las propias fuerzas armadas: la labor social y la ayuda a la población en casos de desastre. Sin embargo, el comportamiento fundamental del gasto militar está determinado por la contrainsurgencia y la lucha antinarcóticos como prioridades máximas de las fuerzas armadas. El concepto o la misión de contrainsurgencia nunca aparece en los documentos públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional; jurídicamente, el ejército mexicano se apoya en su misión legal de vigilar el cumplimiento de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos". Sierra Guzmán, Jorge Luis, Capítulo III.- "El gasto militar mexicano", en *Global Exchange...*, *op.cit.*, pp.57-72.

Vid. Benítez Manaut, Raúl, Capítulo IV.- "El equipo de las Fuerzas Armadas", *Ibid.*, pp.73-75.

Vid. Sierra Guzmán, Jorge Luis, "La crítica lealtad: Fuerzas Armadas", Suplemento *Enfoque* N°104, *op.cit.*, 10 pp.

Vid. González Amador, Roberto, *op.cit.*, p.22.

"El presupuesto asignado a las fuerzas armadas en 2006, es para la Defensa Nacional de 24,818.2 y para Marina 8,930.1, lo que hace un total de 33,748.3 millones de pesos. Fuente: Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara". Hernández, Ángel y Teresa Martínez, "Ejército Nacional confiable para los mexicanos: El instituto castrense se ha distinguido en la historia moderna del país como un pilar para el desarrollo político y social", en Revista semanal *Vértigo* N°245, 27 de noviembre de 2005, p.20.

[208] Lozoya Legorreta, Jorge Alberto, *op.cit.*, p.126.

CAPÍTULO V
SITUACIÓN ACTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Sumario
I.- Antecedentes. II.- El Pacto civil-militar. III.- Militarización.
IV.- Efectivos/Población. V.- El Presupuesto.
VI.- La Modernización. VII.- Planes Estratégicos de Defensa Nacional.
VIII.- Seguridad Interior. IX.- La Reorganización. X.- Los papeles del Ejército.
XI.- Mapas de la División Territorial Militar, Aérea y Naval.

I.- ANTECEDENTES

La fuerza armada en México es una institución prácticamente desconocida. Ninguna de las ramas que la integran: ejército, fuerza aérea y armada, están sujetas al escrutinio público, menos a la rendición de cuentas. Hasta inicios de la década de los 90 del siglo XX, sólo unos cuantos analistas mexicanos y extranjeros se atrevían a estudiarla, pues desde el mismo Estado se inhibe su conocimiento.

Para explicar lo anterior se pueden ensayar varias hipótesis, sin embargo hay una que destaca: entre las reglas no escritas del sistema político mexicano pero escrupulosamente acatadas -además de la forma en que se selecciona al presidente-, está la del respeto casi absoluto de los militares a los civiles y viceversa.[1]

Actualmente, la crisis indígena en Chiapas,[2] la participación de fuerzas militares en el narcotráfico,[3] el aumento del presupuesto y de efectivos en sus filas, la incorporación de sus elementos en el combate a la delincuencia, así como la aparición de grupos armados de corte

---

[1] Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición 2002, México, p.15.

[2] "Los sucesos del 1° de enero de 1994 en la selva chiapaneca vinieron a perturbar la tranquilidad que durante casi 60 años el Ejército mexicano había gozado. De una milicia con lentas y pesadas estructuras, escasa capacidad de reacción y adiestramiento rebasado por el tiempo, se crea ya una fuerza militar desconocida en México". Néquiz González, Jesús, "La modernización del Ejército nacional", en Suplemento Mensual N°2 "Los Derechos Políticos", Periódico *La Jornada*, 19 de noviembre de 1996, México, p.6.

[3] "Policías y militares mexicanos han cometido graves violaciones a los derechos humanos en sus actividades de control de drogas y pocos son alguna vez juzgados por estos delitos. Las fuerzas armadas mexicanas se mantuvieron sometidas, en gran medida, al control civil y han tenido una participación relativamente escasa en asuntos políticos y públicos, aunque hay temores de que esta situación esté cambiando debido, en parte, a su participación cada vez mayor en el control de drogas". Freeman, Laurie y Jorge Luis Sierra Guzmán, "México: la trampa de la militarización", en Youngers, Coletta A. y Eileen Rosin, "Drogas y Democracia en América Latina: El impacto de la política de Estados Unidos", Ed. *Washington Office on Latin America* (WOLA), Editorial Biblos, Buenos Aires, Argentina, 2005, pp.326 y 329.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

guerrillero -Ejército Popular Revolucionario (EPR) y Ejército Revolucionario del Pueblo Indígena (ERPI)-, llama a valorar la función que desempeña la institución castrense dentro del Estado.[4] Esta inquietud también se ha producido en el exterior, principalmente en los organismos que monitorean los derechos humanos -*Human Rights Watch*, *Washington Office on Latin America*, Pen Internacional, Amnistía Internacional, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la Organización de las Naciones Unidas entre los más importantes-. De hecho, se inicia una discusión en torno al papel que juega el ejército y la armada en el combate al narcotráfico; se ponen en tela de juicio las acciones que realizan e inciden en la población, destacando las regiones donde hay presencia de grupos insurgentes. Igualmente las organizaciones no gubernamentales (Ong's) nacionales e internacionales, formulan enésimas acusaciones de violaciones a los derechos humanos y, por vez primera, en el Congreso de la Unión, hay peticiones de escrutinio público sobre su actuación. La prensa, que ha redefinido su actividad informativa paralela a la transición democrática, también observa con cuidado y comienza a dar cuenta del desempeño del instituto armado; algo inédito en la historia del sistema político mexicano.[5]

---

[4] "A pesar de que a principios del gobierno de Fox hubo acciones guerrilleras en el Distrito Federal, y más tarde dos agentes de la Policía Federal Preventiva fueron linchados en una zona de influencia del EPR, los órganos de seguridad e inteligencias del Estado abandonaron el seguimiento y el control de los movimientos armados del país". Carrasco Aráizaga, Jorge, *et al.*, "Guerrilla: El gobierno bajó la guardia", Revista *Proceso*, N°1567, 12 de noviembre de 2006, México, pp.10-13.

Vid. Grupos Armados en México: "Brigada de Ajusticiamiento 2 de Diciembre; Brigadas Populares de Liberación; Colectivo Revolucionario Francisco Javier Mina; Comando Campesino Insurgente; Comando Jaramillista de la Región Oriente; Comando Jaramillista Morelense 23 de Mayo; Comando Magonista de Liberación; Comando Popular Clandestino; Comando Popular Revolucionario "La Patria es Primero"; Comando Revolucionario del Trabajo México Bárbaro; Comité Clandestino Revolucionario de los Pobres-Comando Justiciero 28 de Junio; Comité de Resistencia Popular "Viva Villa"; Coordinadora Guerrillera Nacional José María Morelos; Ejército Armado del Pueblo; Ejército Clandestino Indígena de Liberación Nacional; Ejército de Reconstrucción Regional; Ejército Justiciero del Pueblo Indefenso; Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente; Ejército Revolucionario del Sureste; Ejército Revolucionario Insurgente Popular; Ejército Socialista Insurgente; Ejército Villista de Liberación Nacional; Ejército Villista Revolucionario del Pueblo; Frente Armado para la Liberación de los Pueblos Marginados de Guerrero; Frente Insurgentes de Resistencia Popular; Fuerzas Armadas Revolucionarias del Pueblo; Liga Comunista 23 de Septiembre; Milicias Insurgentes-Ricardo Flores Magón; Movimiento Armado Revolucionario-Frente Revolucionario Patriótico Nacional; Movimiento de Resistencia de Atitalaquia; Movimiento Revolucionario Lucio Cabañas Barrientos; Organización Insurgente 1° de Mayo; Organización Revolucionaria 2 de Diciembre-Nueva Brigada Campesina de Ajusticiamiento; Organización Revolucionaria Armada del Pueblo de Oaxaca; Partido Democrático Popular Revolucionario-Ejército Popular Revolucionario; Partido Revolucionario Obrero Clandestino-Unión del Pueblo; Tendencia Democrática Revolucionaria-Ejército del Pueblo; Triple Alianza Guerrillera Indígena Nacional; y Unión del Pueblo". Centro de Documentación de los Movimientos Armados.

Página Web: http://www.cedema.org/index.php?ver=mostrar&pais=9&nombrepais=Mexico

[5] *Vid.* Benítez Manaut, Raúl, *op.cit.*, p.15.

Las críticas sobre el ejército se aceleran a partir del *affaire* Gallardo-*Forum*- Sedena, con la publicación "Las Necesidades de un *Ombudsman* en México", en Revista mensual *Forum* N° 22, octubre de 1993, pp.9-14, misma que coincide con el 25° aniversario de la matanza estudiantil de 1968 en Tlatelolco.

Vid. Zamarripa, Roberto, "El juicio al General Gallardo, por 'injurias, difamación y calumnias contra el Ejército mexicano", Revista *Proceso* N°894, 20 de diciembre de 1993, México, pp.14-21.

Vid. Ibarra Aguirre, Eduardo, "El General Gallardo y *Forum*: Ejército, medios y libertad de expresión", Ed. ¡UníoS! Unidad Obrera y Socialista, Agrupación Política Nacional, Sindicatos de Trabajadores, UNAM, 1ª edición 2003, México. 190 pp.

Así, una institución cerrada, cuya actividad era desconocida, hoy tiene adeptos y críticos dentro y fuera del país. Incluso, ha surgido un debate sobre la constitucionalidad y legalidad de sus misiones, la permanencia actual del fuero de guerra, incluyendo el despliegue de las tropas y las formas tácticas de cómo opera. Aunque la presencia del cuerpo armado le es necesaria al régimen político, principalmente en regiones rurales debido a sus carencias institucionales y de gobierno, igual se discute su actuación, lo que produce reacciones encontradas. El reto para los estudiosos y analistas es escudriñar los elementos de esa dualidad contradictoria.[6]

II.- EL PACTO CIVIL-MILITAR

Existe un pacto cívico-militar en México, vigente desde los años 40 del siglo pasado, sustentado en dos reglas no escritas, resultantes de un hecho: en 1946, cuando el primer presidente civil emanado de la Revolución, Miguel Alemán Valdés, toma el bastón de mando que le transfirieren los militares, lo hacía a cambio de un compromiso: el respeto absoluto a la institución armada.[7] En correspondencia a este compromiso se desprendió la segunda norma, que va contra toda la voluntad y tradición militar que nació desde el inicio de la República a principios del siglo XIX: los militares respetarían, bajo cualquier circunstancia, al poder civil.

El acatamiento del pacto por ambas partes fue posible porque ya operaba con singular eficiencia el partido oficial, creado por los caudillos de la Revolución Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles que controlaron al Estado en los años veinte, prosiguiendo Lázaro Cárdenas que hizo lo propio en los años treinta. Esta *sui generis* agrupación política, que había nacido el 4 de marzo de 1929 con el nombre de Partido Nacional Revolucionario (PNR),[8] le fue cambiado por el de Partido de la Revolución Mexicana (PRM) el 30 de marzo de 1938;[9] y

---

[6] Benítez Manaut, Raúl, *op.cit.*, p.15.

[7] "Un refrán popular dice que hay tres instituciones intocables en México: el presidente de la República, la virgen de Guadalupe y el ejército. La prensa las respetó escrupulosamente durante casi un siglo". *Ibid.*, p.16.

[8] "La crisis política del verano de 1928 fue la mayor prueba que el presidente Calles tuvo que afrontar en el curso de su cuatrienio. En el curso de los tres años anteriores, el sonorense había tenido que hacer frente a graves problemas económicos, a las amenazas de la intervención norteamericanas, a la tentativa de golpe militar de Francisco R. Serrano y Arnulfo R. Gómez, a la revuelta de los cristeros y a la oposición de la jerarquía católica a su política... El gobierno callista se había propuesto la consolidación del aparato estatal posrevolucionario, pero no había alcanzado sus objetivos. El aparato burocrático era todavía débil, los grupos de campesinos armados que exigían tierras actuaban en todo el país y los militares continuaban considerándose como árbitros del problema. La acción gubernamental no había logrado crear mecanismo políticos aceptables para las principales fuerzas sociales y tanto a nivel nacional como local los conflictos seguían resolviéndose por vía de las armas. Ante la gravedad de la situación, el peligro más inmediato continuaba siendo el ejército ya que un buen número de oficiales consideraba a la sublevación como una salida legítima para la crisis". "La constitución del partido (El proyecto de 1928-1929)". Garrido, Luis Javier, "El partido de la revolución institucionalizada: la formación del nuevo Estado en México, 1928-1945", Ed. Siglo XXI, 3ª edición 1985, México, p.63.

[9] En 1938, con Lázaro Cárdenas, el Partido de la Revolución Mexicana, incluía en su estructura corporativa un "sector militar" formado por generales, jefes y oficiales de las fuerzas armadas en activo o en situación de Retiro. "En 1938, poco después de la expropiación petrolera, nació el PRM. El nuevo partido se organizó con una base semicorporativa, formada por los sectores en que oficialmente Cárdenas apoyaba su política: el obrero..., el

acercándose a la mayoría de edad, a sus diecisiete años, en que podía "caminar" sin la protección de sus progenitores, los caudillos-militares de la Revolución,[10] volvió a tomar otro nombre, apareciendo el 18 de enero de 1946 como Partido Revolucionario Institucional (PRI); a partir de ahí, logró conducir al Estado posrevolución hoy en crisis.[11]

El PRI, mediante prebendas y concesiones, supo de qué manera lubricar la maquinaria política.[12] Los militares entraron en su ayuda sólo cuando verdaderamente se encontraba en aprietos, como en las huelgas ferrocarrileras de 1958-1959;[13] la vez que enfrentó al movimiento estudiantil de 1968;[14] o con el levantamiento indígena en 1994.[15] En los años

---

campesino..., el sector popular..., y el militar... La inclusión del ejército en el partido tuvo por objeto neutralizar a una importante corriente anticardenista que estaba formándose en su interior... Dentro del Partido, el ejército se encontraba unido a otros tres sectores cuya lealtad a Cárdenas estaba probada. La presencia del ejército dentro del partido, que en cierta medida legitimaba su notable actividad política, duró poco tiempo. Concluido el periodo cardenista y con él las posibilidades de un levantamiento militar, este sector dejó de existir. En el futuro los militares interesados en actividades políticas sólo podrían afiliarse individualmente al partido a través del sector popular". Meyer Cosío, Lorenzo, "El primer tramo del camino", en Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General de México", Ed. Colegio de México, 3ª edición 1981, México, t. II, pp.1234-1235.

[10] González, Luis, "Los artífices del cardenismo, Historia de la Revolución mexicana, período 1934-1940", Ed. El Colegio de México, México 1979". Citado por Benítez Manaut, Raúl, *op.cit.* p.16.

[11] "El gobierno de un mismo partido afectó las instituciones civiles mexicanas y generó una cultura de autoritarismo e impunidad. El poder se concentraba en el Ejecutivo y el presidente ejercía un control casi absoluto en todos los asuntos de gobierno. Los poderes Legislativo y Judicial existían sólo para confirmar y justificar los actos del presidente y, en consecuencia, no llegaron a ser protagonistas plenos e independientes, capaces de controlar los abusos de poder del presidente". Freeman, Laurie y Jorge Luis Sierra Guzmán, *op.cit.*, p.329.

[12] Este entramado de prebendas y concesiones la jerga popular mexicana la sintetiza en el proverbio: "el que no tranza, no avanza", lo que ha provocado que el país ahora padezca un profundo y endémico estado de corrupción. *Vox pópuli. Vox Dei.*

Alan Riding, un periodista bien informado afirma que: "Sobornar a las fuerzas armadas se volvió una política de gobierno. Los oficiales superiores fueron alentados a enriquecerse con variadas oportunidades de negocios, canonjías y favores e incluso se toleraron actividades ilícitas tales como el contrabando, el tráfico de drogas y la prostitución. No cabe duda de que sobornar a las fuerzas armadas es una política convenida del gobierno; es más, generalmente se finge ignorar la corrupción militar -como también la conducta ilícita de alto nivel-". Riding, Alan, *Distant Neighbors: A Portrait of the Mexicans*, (New York: Knopf, 1984), p.91. Citado por Camp, Roderic Ai, "Los militares en México, ¿Qué tipo de relación?", en Revista semanal de política y cultura *Etcétera* N°5, 4 de marzo de 1993, México 1993, p.18.

La misma cita de Riding aparece en Camp, Roderic Ai, Capítulo VIII.- *What Kind of Relationship, Generals in The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, New York 1992, p.225.

[13] *Vid. Huelgas:* Enciclopedia de México, Ed. Talleres de Impresora y Editora Mexicana, 3ª edición 1977, México, t. VII, pp.71-73.

Vid. Monsiváis, Carlos, "Lo ajeno y lo propio en Acteal", en Revista semanario *Proceso* N°1107, 18 de enero de 1998, México, pp.45-48. (Menciona la matanza de los sinarquistas en León en 1942; la matanza en la Alameda de simpatizantes de Miguel Henríquez Guzmán el 5 de julio de 1952; la represión de los ferrocarrileros en [1958]-1959; el ametrallamiento de las multitudes que en la plaza de Chilpancingo protestaban por las arbitrariedades del gobierno de Guerrero en los años sesenta; y el 2 de octubre de 1968).

[14] *Vid.* Aguayo Quezada, Sergio, "Los Archivos de la violencia", Ed. Grijalbo-Reforma, México 1998. 331 pp.

setenta la misión de los militares fue la contención de la guerrilla rural,[16] sobre todo la que operó en el Estado de Guerrero, encabezada por el Partido de los Pobres.[17] El ejército sólo ha intervenido temporalmente a fin de salvar la situación y después rápidamente se ha replegado a sus cuarteles.[18] Además, actúa a petición de parte, por lo cual el pacto permanece intacto.[19]

Cfr. Scherer, Julio y Carlos Monsiváis, "Parte de guerra: Tlatelolco 1968: documentos del General Marcelino García Barragán, los hechos y la historia", Ed. Nuevo Siglo-Aguilar, México 1999. 269 pp. Citado por Benítez Manaut, Raúl, *op.cit.*, p.16.

[15] Vera, Rodrigo, "Al tono negociador del gobierno civil, el General Godínez sobrepone la agresividad: Ni son Ejército ni son zapatistas... son unos delincuentes", en Revista semanario *Proceso* N°902, 14 de febrero de 1994, México, p.19.

[16] Las capacidades para la guerra de contrainsurgencia y *acción cívica* en los años setenta son analizadas en Piñeyro Piñeyro, José Luis, "Ejército y sociedad en México: Pasado y presente", Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, México 1985, pp.89-108.

Vid. Corro, Salvador, *et al.*, "Operativos militares en casi todo el país: retenes, vuelos de reconocimiento y patrullajes para aplicar 'toda la fuerza del Estado' al EPR", Revista semanario *Proceso* N°1036, 8 de septiembre de 1996, México, pp.7-13.

Vid. Capítulo I.- "Aniquilamiento de la guerrilla rural", Capítulo II.- "Aniquilamiento de la guerrilla urbana", y Capítulo III.- "Contrainsurgencia en el sureste mexicano", en Sierra Guzmán, Jorge Luis, "El enemigo interno: Contrainsurgencia y Fuerzas Armadas en México", Ed. Plaza y Valdés, Universidad Iberoamericana, Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte, UNAM, 1ª edición 2003, México, pp.31-69, 71-110 y 113-134.

[17] "Nombre adoptado hacia 1975 o 1976 como expresión política de la guerrilla dirigida por Lucio Cabañas". Musacchio, Humberto, "Diccionario Enciclopédico de México: Milenios de México", Ed. Diagrama, México 1999, t. III, p.2264.

[18] "En su calidad de Comandante Supremo de las fuerzas armadas, el presidente Carlos Salinas de Gortari, anunció ayer por la mañana su decisión de que el ejército suspenda toda iniciativa de fuego en Chiapas, como un mensaje claro de conciliación y de paz... La decisión la tomó luego de que el secretario de la Defensa Antonio Riviello Bazán, le informó de que las ciudades y principales poblaciones tomadas por el grupo agresor a partir del primero de enero, están ya bajo seguridad del ejército... Planteó dos ofertas: el perdón para quienes acepten la paz y la legalidad, y mayores recursos para atender las demandas sociales de las comunidades indígenas de la Selva Lacandona y de los Altos de Chiapas... El Ejercito mexicano, dijo, garantizará la tranquilidad de los habitantes de estas ciudades y pueblos y sólo responderá si es atacado o en el caso de que los grupos armados no depongan a su vez sus acciones agresivas". Gallegos, Elena, Juan Antonio Zúñiga y Emilio Lomas, "Cese unilateral del fuego en Chiapas; mensaje firme de reconciliación y paz: Carlos Salinas de Gortari", en Periódico *La Jornada*, 13 de enero de 1994, México, p.5.

"Luego de doce días de combates en los cuales perdieron la vida cientos de personas, Carlos Salinas de Gortari -entonces presidente de la República-, cedió a las presiones internacionales y ordenó un alto unilateral al fuego". Volpi, Jorge, "La novela del alzamiento", Revista semanario *Proceso* N°1417, 28 de diciembre de 2003, México, p.17.

"Los cambios ministeriales coincidieron con un descenso de la actividad militar -a consecuencia del levantamiento indígena-zapatista el 1° de enero de 1994, fue cesado en sus funciones de la secretaría de Gobernación José Patrocinio Gonzáles Blanco Garrido y se nombró en su lugar a Jorge Carpizo McGregor-. En ese marco, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) dio a conocer sus condiciones para dialogar: reconocimiento oficial como fuerza beligerante, cese al fuego bilateral y simultáneo, retiro de las tropas federales de Chiapas (que debían regresar a sus cuarteles con pleno respeto a los derechos humanos), y cese de los ametrallamientos a poblaciones rurales. Cumplido eso y una vez nombrada una comisión nacional de intermediación [Conai], el EZLN se comprometía a acatar lo acordado si el gobierno hacía lo propio". Fazio, Carlos, "El Tercer vínculo: De la teoría del caos a la teoría de la militarización", Ed. Joaquín Mortiz, 1ª reimpresión 1997, México, p.17.

Vid. Beltrán del Río, Pascal, "Los refugiados en Huehuetenango: Empezaron a caer las bombas y decidimos huir", Huehuetenango, Guatemala, en Revista semanario *Proceso* N°901, 7 de febrero de 1994, México, pp.8-9.

Después de 1946, el Ejército mexicano nunca tuvo autonomía del sistema político, como sucedió con la gran mayoría de los ejércitos latinoamericanos,[20] por lo que no fue factor de inestabilidad. Se subordinó al Presidente dándole reconocimiento constitucional de Mando Supremo. Los analistas señalan que las fuerzas armadas, dada la gran capacidad del sistema político para inhibirlas políticamente, cumplen un papel "residual" pues son empleadas excepcionalmente[21] y sin dejar de ser una especie de brazo armado del PRI[22] también son una de las fuentes de estabilidad del sistema político.[23]

---

[19] Véase obras recomendadas para el estudio del Ejército mexicano y la relación con el sistema político en Bibliografía Complementaria a la Primera Parte en Bibliografía/citada, apartado 10, Capítulo V.- Situación actual de las Fuerzas Armadas.

[20] "Otro impropio funcionamiento de la fuerza militar en la sociedad es el *Cesarismo,* donde las fuerzas armadas no constituyen una potencia autónoma e irresponsable, haciendo y deshaciendo gobiernos de acuerdo a los crueles caprichos del grupo militar, pero son en cambio las herramientas de un autócrata, o de una oligarquía para abatir la oposición de las masas ciudadanas y mantener en el poder un aplastante despotismo. Aquí la fuerza militar es un instrumento y está subordinada a un gobierno opresor que frustra la democracia, en vez de defenderla". Mundell Watkins, Frederick, *Militarism*, Encyclopaedia of the Social Sciencis, XII, p.305. Citado por Smith, Louis, "La Democracia y el Poder Militar: Un estudio del contralor civil sobre el poder militar en los Estados Unidos", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina 1957, p.20.

Vid. Varas, Augusto, (coord.) "La autonomía militar en América Latina", Ed. Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela 1988. Citado por Benítez Manaut, Raúl, *op.cit.* p.17.

[21] *Cfr.* Ronfeldt, David, *The modern mexican military:* an *overview*, en Ronfeldt, David, (editor), *The modern mexican military:* an *assessment*, Center for U.S. Mexican Studies, University of California-San Diego; San Diego California 1984. *Id.*

[22] Esta hipótesis se basa en los siguientes autores: 1) Aguilar Zinzer, Adolfo, "Las relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares] en México; 2) Goodman, Louis. *et al.*, "Los militares y la democracia. El futuro de las relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares] en América Latina", PEITHO, Montevideo 1990; 3) Sánchez, Arturo, "El Estado y los militares en los años ochenta", en Alonso, Jorge, *et al.*, "El Nuevo Estado Mexicano", Ed. Nueva Imagen, México 1992, vol. II, *Id.*

[23] Según la opinión de gran cantidad de oficiales del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, esta hipótesis dejó de ser válida en los años noventa. Sin embargo, esa afirmación sólo podría corroborarse si hubiera un cambio en el partido en el gobierno Federal, y si las fuerzas armadas actuaran como institución profesional [esta hipótesis quedó corroborada con la respuesta al cambio en la dirección del gobierno Federal a cargo de un partido de oposición en el año 2000, donde las fuerzas armadas actuaron como una institución profesional].*Id.*

III.- MILITARIZACIÓN

1.- Efectivos

México en el siglo XIX, fue uno de los países con mayor índice de militarización del mundo.[24] Según fuentes oficiales, cuando alcanzó su independencia en 1821, los ejércitos contaban con 20 mil hombres: un efectivo por cada 500 habitantes (1/500). Inmediatamente después de la intervención francesa en 1867, el Ejército federal se componía de 70 mil elementos, un militar por cada 171 habitantes (1/171) y, en 1884 a inicios de la dictadura de Porfirio Díaz, tenía 34 mil efectivos, un soldado por cada 367 habitantes (1/367).[25] Entre 1900 hasta el cuartelazo del General Victoriano Huerta en 1913, el número de hombres en armas fluctuó entre 25 mil y 30 mil,[26] promedio que corresponde a un hombre armado por cada 530 habitantes (1/530).

A partir de los años cuarenta, al mismo tiempo que los cuerpos castrenses se profesionalizaban y las instituciones iban afianzándose, el país comenzó a desmilitarizarse. Si el desafío del Estado mexicano durante más de un siglo había sido quitarse el predominio de los militares y la onerosa carga presupuestal que significaban; el logro más importante de la Revolución fue la disminución de la influencia militar entre 1940 y 1980, lapso en el que se ha logrado mayor estabilidad política en México. Las siguientes cifras así lo demuestran, tanto en lo referido al presupuesto militar como al número de efectivos y de funcionarios públicos -provenientes de la milicia- en la gestión gubernamental.[27]

Antes de estallar la revolución en 1910, el ejército tenía 4 mil oficiales y 20 mil elementos de tropa para una población de 14 millones de habitantes: un *mílite* [28] por cada 583 habitantes (1/583); a fines de la etapa armada de la Revolución llegó a contar hasta con 80 mil

---

[24] La milicia mexicana es analizada en: 1) "Las Fuerzas Armadas mexicanas y su relación con el Estado, el sistema político y la sociedad; reconversión militar en América Latina", Ed. FLACSO, Guatemala 1994; 2) Benítez Manaut, Raúl, "Las Fuerzas Armadas: redefiniciones del fin de siglo", en Sierra Guzmán, Jorge Luis, (coord.) "El Ejército y la Constitución mexicana", Ed. Plaza y Valdés, México 1999, pp.57-69; 3) "Fuerzas Armadas mexicanas a fin de siglo: Misiones", en Diamint, Rut, (editora) "Control civil y Fuerzas Armadas en las nuevas democracias latinoamericanas", Universidad Torcuato di Tella y Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires 1999; 4) *Sovereignty, foreign policy, and national security in Mexico, 1821-1989*, en Klepak, Hal (editor), *¿Natural allies? canadian and mexican perspectives on international security*, Carleton University Press, Carleton 1996, pp.57-90. *Id.*

[25] Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, México 1982. t. I. *Id.* [Esta obra fue publicada en 1979 en un tomo como 1ª edición por la Secretaría de la Defensa Nacional, con el título "El Ejército Mexicano: historia desde los orígenes hasta nuestros días", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional-Trillas, México 1979. 647 pp.]

[26] "Evolución del Ejército y Fuerza Aérea, 1860-1976", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980, t. I, p.53.

[27] Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.* p.17.

[28] *Mílite:* "*Latinismo* ya en desuso por soldado o militar". Cabanellas de Torres, Guillermo, "Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre", Ed. OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1961, t. III, p.508.

hombres en armas, dándose la alarmante proporción de un militar por cada 160 habitantes (1/160). En cambio, una vez consolidada la institucionalidad del país a mitad de los años sesenta, el cuerpo marcial totalizaba 60 mil 750 miembros, en tanto que la población nacional aproximada había llegado a 44 millones (1/724). Luego, el número de efectivos en el ejército se fue elevando rápidamente; hacia 1997, el total estimado de integrantes de las fuerzas armadas se situó en 230 mil y la proporción militares/civiles se dio de uno a 404 habitantes (1/404).[29]

2.- Cargos públicos

Durante más de un siglo, las fuerzas armadas fueron trampolín privilegiado para sus miembros, quienes ocuparon los más importantes cargos públicos: secretario de Estado, gobernador, diputado, senador, embajador o gerente de alguna empresa paraestatal. En 1885-1888, en los albores de la administración porfirista, el 55% de los altos funcionarios eran

---

[29] Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.* pp.17-18.

"El efectivo de las fuerzas armadas, en relación al número de habitantes de nuestro país, ha evolucionado en forma decreciente en la misma medida que la situación interna y las amenazas procedentes del exterior se han considerado menos peligrosas a la seguridad del Estado, habiéndose alcanzado, en años recientes, niveles que pudieron considerarse riesgosos; lo anterior, provocó un cambio de actitud al establecerse una política de crecimiento y modernización, basada fundamentalmente en aspectos cualitativos, más que cuantitativos, y conciliar así, en forma racional, las necesidades en seguridad generadas por la situación actual y la prevista con los recursos humanos y materiales que el Estado dedica para tal fin". Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial...", *op.cit.*, t. II, p.169.

"A partir de la rebelión zapatista, el 1° de enero de 1994, la doctrina del Ejército mexicano tuvo un viraje de 180 grados. Ahora redobla su capacidad de adiestramiento para combatir a la guerrilla. Con más de 150 mil efectivos -el total de recursos humanos de las fuerzas armadas pasó de 169,746 a 229,152 entre 1986 y junio de 1996- y con un renovado armamento", Ramírez, Ignacio, "Superarmado y equipado, el ejército 'acabará' con la guerrilla...", Revista semanario *Proceso* N°1036, 8 de septiembre de 1996, México, p.20.

Según informes oficiales de la Secretaría de la Defensa Nacional en enero de 1999, "la suma total del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, contabilizaba la cantidad de 182,328 efectivos". Sección 5ª (Planes Estratégicos) EMDN, "El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en cifras". Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército y Fuerzas Aérea Mexicanos. Su evolución y retos del siglo XXI", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, enero de 1999, p.19.

"Durante el período 1988-2001, los efectivos militares fluctuaron entre 179 mil 305 elementos a 238 mil 983". Cuadro sinóptico 7.1. I Informe de Gobierno del presidente Vicente Fox Quezada, diciembre de 2001. Citado por Sierra Guzmán, Jorge Luis, "El enemigo interno...," *op.cit.*, p.279.

"En junio de 2005 la Secretaría de la Defensa Nacional, dio a conocer que el total de efectivos del Ejército y Fuerza Aérea, era de 191 mil 141 integrantes". Medellín, Alejandro Jorge, "Desertaron del Ejército 18 mil 33 [efectivos] en casi un año". (Fuente: V Informe de labores de la Secretaría de la Defensa Nacional, septiembre de 2005), Periódico *El Universal*, 19 de septiembre de 2005, México, p.A-32.

Petición del 2 de febrero de 2007, fundamentada en el Artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a la Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en folio N°0000700021807 de fecha 26 de febrero de 2007 informa: el total de elementos con los que cuenta el Ejército nacional registrado hasta la fecha es de un total de 178,715 elementos en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos". En este mismo informe la Secretaría de la Defensa Nacional comunica que han ocurrido las siguientes deserciones: año 2002, 30,392; 2003, 29,470; 2004, 30,334; 2005, 32,430; 2006, 28,907. Lo que hace un total en los últimos 5 años de 151,533 deserciones.

Página Web, www.sedena.gob.mx/leytrans/leyreg.htm.

militares. Su máxima histórica se dio entre 1914 y 1915, los años más cruentos de la Revolución, cuando este porcentaje alcanzó el 64%. Después, ya con Lázaro Cárdenas a la cabeza del gobierno, sólo el 25% de los funcionarios de nivel superior provenían de la milicia; la mínima histórica se tuvo durante el gobierno de Miguel de la Madrid, en que esa cifra descendió al 5%.[30]

Los años noventa trajeron consigo un proceso de remilitarización, en especial durante la administración de Carlos Salinas de Gortari, ya que miembros de las tres ramas del ejército, unos en Activo, otros en situación de Retiro, ocuparon altos cargos en los cuerpos de seguridad pública. Además, hubo una sobrecarga de misiones encomendadas a las fuerzas armadas, porque entró en crisis la seguridad pública, se incrementó de modo alarmante el narcotráfico y reaparecieron los movimientos armados.[31]

Un análisis sobre dónde cursaron sus estudios los funcionarios públicos provenientes de la milicia, revela que cuando fueron presidentes de México: "Venustiano Carranza (1917-1920), Pascual Ortiz Rubio (1930-1932), Abelardo L. Rodríguez (1932-1934), Miguel Alemán Valdés (1946-1952), y Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958); es decir, entre 1917 y 1954, los egresados de escuelas militares tuvieron una participación relativamente importante, [conjuntando] más del 10%, en los respectivos gabinetes. A partir del gabinete de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) prácticamente [los militares] desaparecieron del mapa".[32] Sin embargo, la incorporación de egresados de planteles militares, como miembros en los gabinetes de gobierno, volvió a repuntar en los sexenios de Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce de León.

---

[30] "Durante el gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988) los únicos funcionarios de origen militar fueron los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina". Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange..., op.cit.* p.18.

El artículo 16 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1986. t. V, p.10. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 26 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°38, pp.2-20; previene que: "El Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, lo ejercerá el Secretario de la Defensa Nacional; el cual será un General de División del Ejército...". [El numeral no advierte si el divisionario deba pertenecer al Activo o estar en situación de Retiro; o si deba ser o no Diplomado de Estado Mayor ya que este gremio se ha arrogado la dirección total del ejército a partir de 1970, al inicio de la administración del presidente Luis Echeverría Álvarez (1970-1976), durante la gestión del General Hermenegildo Cuenca Díaz, secretario de la Defensa Nacional, divisionario diplomado, quien llegó al cargo encontrándose en situación de Retiro].

Vid. González Casanova, Pablo, "La Democracia en México", Ed. Era, 14ª edición 1983, México, pp.50-51.

[31] Graham, Turbiville Jr., *Law enforcement and the mexican armed forces: new internal security missions challenge the military*, en Low intensity conflict & law enforcement, vol. VI, N°2, London, otoño de 1997". Citado por Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange..., op.cit.* p.18.

[32] Concheiro, Antonio Alonso y Alicia García, "Los graduados", Suplemento *Enfoque*, N°307, en Periódico *Reforma*, 12 de diciembre de 1999, México, pp.20-21.

Hay que tomar en cuenta que muchos militares y políticos de los años inmediatos posteriores a la Revolución no tuvieron estudios formales en academias militares, por lo que el índice de militarización es superior a esta cifra entre 1917 y 1946. Citado por Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange..., op.cit.* p.18.

Vid. Artículo 16 de la Ley Orgánica del Ejército..., *op.cit.*, p.10. Y su correlativo en la Ley Orgánica de la Armada de México, del 3 de diciembre de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, pp.2-3.

Cfr. "Militares mexicanos a cargo de secretarías de Estado y gubernaturas de 1915 a 1974". Boils, Guillermo, *op.cit.*, pp.175-182.

Si en el gabinete del gobierno de Adolfo López Mateos (1958-1964), el 5.4% de sus integrantes tuvo origen militar y en el de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), el porcentaje ascendió al 7.3%; comenzó a descender inmediatamente en el periodo de Luis Echeverría (1970-1976), para situarse en el 1.8%; en el de José López Portillo y Pacheco (1976-1982), se ubicó en 1%; y en el de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), llegó a 0%. Luego, el movimiento fue hacia arriba con Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), hasta alcanzar el 4.3% y disminuyó al 3.4%, en el de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000).[33]

La correlación es clara, cuando las instituciones del país logran por sí mismas, sin recurrir a la violencia, canalizar y resolver el conflicto político-social, son momentos de tranquilidad: el sistema político se desmilitariza y la fuerza armada se profesionaliza. Cuando las instituciones producto de la Revolución, comienzan a envejecer,[34] las tendencias a la inestabilidad aparecen en distintos segmentos y regiones del país; luego se recurre a la coerción militar como factor de contención, de disuasión o de apoyo a otros cuerpos de seguridad, como ocurrió en el movimiento estudiantil de 1968, durante los movimientos guerrilleros en los años 70, y como aconteció en los años 90 con la inseguridad [y en los años 2000 con la lucha anticrimen de los gobiernos panistas].[35]

IV.- EFECTIVOS/POBLACIÓN

Entre 1911 y 1920 el número de efectivos movilizados fue muy variable, debido a la existencia de gran cantidad de fuerzas y mandos surgidos del movimiento armado. Es por eso que los datos proporcionados por las fuentes no coincidan. Documentos oficiales de la Secretaría de la Defensa Nacional informan que en agosto de 1914, cuando se da la disolución del Ejercito federal, los efectivos alcanzaban la cantidad de 28 mil 323 hombres.[36]

En lo que respecta a los ejércitos de las fuerzas revolucionarias, se calcula que en 1914 había 50 mil hombres bajo el mando de Francisco Villa y 15 mil bajo el de Emiliano Zapata.[37] Estas fuerzas disminuyeron y quedaron subordinados a los mandos triunfantes de la Revolución, bajo las órdenes de Venustiano Carranza. "El triunfo del movimiento constitucionalista sobre Victoriano Huerta y posteriormente sobre sus antiguos aliados, Zapata y Villa, dejó a Carranza la tarea de reconstruir, consolidar y dirigir la vida política posrevolucionaria. El predominio del grupo carrancista llevó al poder a los representantes de los estratégicos sectores medios que habían permanecido marginados durante el porfiriato. La política carrancista, frente a las fuerzas del antiguo régimen por un lado, y a los sectores

---

[33] En estos porcentajes no se incluyen a los secretarios de Defensa Nacional y de Marina; quienes por ley deben ser militares. Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.* p.18.

[34] La gran mayoría de los analistas coinciden en que el periodo de "envejecimiento" del Partido Revolucionario Institucional, como partido político autoritario corporativo, arranca a partir de 1985. *Id.*

[35] *Ibid.*, pp.18-19.

[36] Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial...", (cuadro sinóptico), *op.cit.*, t. I, p.55.
___, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, (cuadro sinóptico), p.400.

[37] ___, "Colección del Oficial...", *op.cit.*, t. I, p.58.

campesinos y obreros por el otro, representó esencialmente los intereses y la visión del mundo propios de los sectores medios urbanos y rurales que habían crecido notablemente a consecuencia del proceso de desarrollo económico de las tres décadas anteriores".[38]

El número de efectivos durante los años veinte tuvo muchas oscilaciones, debido a las asonadas y revueltas militares; a ello contribuyó la dificultad de contabilizar los efectivos durante la guerra de los cristeros (1926-1929). En términos generales, los elementos militares variaron aproximadamente de entre 100 mil en 1920, a 72 mil en 1930. De acuerdo con esta información, la proporción de hombres en armas en 1920 se movió de 143 habitantes por cada miembro del ejército (1/143), hasta 229 habitantes por hombre armado en 1930 (1/229).[39] A partir de los años treinta la contabilidad de los efectivos militares se fue reduciendo. En 1936 había un militar por cada 308 habitantes (1/308).[40] Después, en el lapso de 1940 a 1980 la proporción descendió notablemente: fue el tiempo de la desmilitarización, como se observa en el cuadro 1.[41]

Cuadro 1
Efectivos Militares/habitantes

Año	Efectivos	Porcentajes Militar/habitantes
1940	50,000	1/393
1950	50,000	1/515
1960	55,000	1/684*
1965	60,750	1/702
1970	67,100	1/718
1975	82,000	1/687
1980	90,300	1/746**

* Wager, Stephen, *The mexican army, 1940-1982: The country comes first,* PhD dissertation; Stanford University 1992, p.37.

** Fuente: *International Institute for Strategic Studies*, London; *The military balance.* A nivel estadístico las fuentes de información difieren notablemente en el número de efectivos de las Fuerzas Armadas mexicanas. Ello se debe a que algunas de ellas incluyen a los reclutas [conscriptos] en Activo del servicio militar [obligatorio], y otras sólo a los efectivos regulares [servicio militar voluntario] del Ejército y la Armada.

[38] Meyer Cosío, Lorenzo, *op.cit.*, p.1185.

[39] Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos", *loc.cit.*, t. II, p.468. Citado por Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.* p.19.

Vid. El cuadro de efectivos del Ejército (1920-1930), en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia...", *op.cit.*, p.468.

[40] Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos", *loc.cit.*, t. II, p.62. Citado por Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.* p.19.

[41] *Id.*

Posteriormente comenzó el proceso de descomposición del sistema político, con el cual se inicia una remilitarización lenta que arrancó a mediados de los años ochenta. Cuadro 2.[42]

Cuadro 2
Efectivos de las Fuerzas Armadas, según datos de los Informes de Gobierno 1986-1995.

Año	Efectivos militares*	Efectivos/población
1986	166,000	1/475
1987	175,960	1/473
1988	179,305	1/471
1989	184,095	1/464
1990	192,994	1/437
1991	198,995	1/447
1992	203,829	1/447
1993	210,241	1/415
1994	217,889	1/419
1995	225,200	1/413

Fuente: Poder Ejecutivo Federal, II informe de Gobierno (anexo); 1° de septiembre de 1996, México.
* Es la suma de los efectivos de las secretarías de la Defensa Nacional y Marina, considerando que legalmente ninguna de ellas puede contratar a civiles.

Después del levantamiento zapatista el 1° de enero de 1994, la mayoría de los analistas habla de una remilitarización no sólo cuantitativa sino cualitativa. Información disponible de la Secretaría de la Defensa Nacional en 1999, señala que cuenta con 182 mil 328 efectivos, distribuidos como especifica el cuadro 3.[43]

Cuadro 3
Personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, inicios de 1999.

Actividades	Ejército	Fuerza Aérea	Porcentaje
Operativas	80,164	5,930	47.2%
Logísticas	56,286	3,542	32.8%
Administrativas	34,112	2,294	20.0%
Total:	170,562	11,766	100.0%

Fuente: Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército y Fuerzas Aéreas Mexicanos: Su evolución y retos del siglo XXI", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, enero de 1999, p.19.
Nota: La posición estratégica del Ejército mexicano, después de la ofensiva en contra del EZLN el 9 de febrero de 1995, señala para la VII Región Militar únicamente para Chiapas, un posicionamiento de 40,850 efectivos. Tabla 4.1.- Posición estratégica de Ejército mexicano, 9 de febrero de 1995.
Fuente: Chiapas en el umbral de la guerra. Documento de análisis militar para la discusión del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. En Sierra Guzmán, Jorge Luis, "El enemigo interno: Contrainsurgencia y Fuerzas Armadas en México", Ed. Plaza y Valdés, Universidad Iberoamericana, Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte, UNAM, 1ª edición 2003, México, pp.156-157.
[Por tanto, los datos que arroja la Secretaría de la Defensa Nacional deben tomarse con reserva]

[42] *Ibid.*, p.20.
[43] *Id.*

El IV Informe de Gobierno del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, asienta que la Armada de México tenía entonces 52 mil integrantes. Tomando en cuenta este dato, el total de efectivos de las fuerzas armadas para 1999, da un total de 232 mil elementos. "Para el año 2001 durante la administración del presidente Vicente Fox Quezada la Defensa Nacional contabiliza 183 mil 297 efectivos".[44] Dentro del cuadro 4[45] no están consideradas las direcciones de: Personal, Cartografía, Seguridad Social Militar, Servicio Militar, Transportes Militares, Archivo e Historia, Administración, Defensas Rurales, Infantería, Caballería, Artillería, Arma Blindada, Materiales de Guerra, Industria Militar, la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, los efectivos de los planteles militares, el Instituto de Seguridad Social Militar, el Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea, ni la Armada de México, ni el Estado Mayor Presidencial, por tanto, los efectivos deben ser mayores.

[44] Sierra Guzmán, Jorge Luis, "Leal durante más de 70 años a los gobiernos priístas, el Ejército mexicano mostró su institucionalidad al aceptar como Comandante Supremo a Vicente Fox", Reporte Especial, en Revista semanario *Proceso* N°1346, 18 de agosto de 2002, México, p.39.

[45] *Vid.* Estructura orgánica de la Secretaría de la Defensa Nacional como secretaría de Estado. Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio de un nuevo siglo", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México, pp.31-34.

Vid. Estructura orgánica del Estado Mayor Presidencial. Estado Mayor Presidencial, "Estado Mayor Presidencial: cumplir con institucionalidad", Ed. Estado Mayor Presidencial, 1ª edición, 2006, p.51.

Cuadro 4
Secretaría de la Defensa Nacional

Unidades y Dependencias	Número de personal	Ubicación/Estados
Estado Mayor de la Defensa Nacional	2,370	Distrito Federal
Dirección General de Intendencia	20,478	id.
Dirección General de Fábricas	3,098	id.
Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo	1,827	id.
Dirección General de Justicia Militar	238	id.
Dirección General de Educación Militar	5,228	id.
Dirección General de Sanidad	13,823	id.
Dirección General de Comunicación Social	204	id.
Dirección General de Informática	842	id.
Dirección General de Ingenieros	7,709	id.
Supremo Tribunal Militar	121	id.
Procuraduría General de Justicia Militar	200	id.
Cuerpo de Defensores de Oficio	49	id.
Comandancia de la Fuerza Aérea	10,883	id.
I Región Militar	27,713	Distrito Federal, Estado de México
II Región Militar	8,042	Baja California Norte
III Región Militar	5,808	Sinaloa, Durango
IV Región Militar	5,144	Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí
V Región Militar	10,213	Jalisco, Zacatecas, Nayarit, Aguas calientes
VI Región Militar	12,580	Puebla, Hidalgo, Veracruz, Tlaxcala
VII Región Militar	12,928	Chiapas (40,850, 1995), Tabasco
VIII Región Militar	8,993	Oaxaca, Veracruz
IX Región Militar	5,583	Guerrero
X Región Militar	4,641	Yucatán, Campeche, Quintana Roo
XI Región Militar	6,357	Coahuila, Chihuahua
XII Región Militar	8,085	Guanajuato, Querétaro, Colima, Michoacán
Total	183, 297	

Fuente: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001. Tomo III, analítico de plazas por unidades responsables. Secretaría de la Defensa Nacional. Citado por Sierra Guzmán, Jorge Luis, "Leal durante más de 70 años a los gobiernos priistas, el Ejército mexicano mostró su institucionalidad al aceptar como Comandante Supremo a Vicente Fox", Reporte Especial, en Revista semanario *Proceso* N°1346, 18 de agosto de 2002, México, p.39.
Vid. ___, "El enemigo interno: Contrainsurgencia y Fuerzas Armadas en México", Ed. Plaza y Valdés, Universidad Iberoamericana, Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte, UNAM, 1ª edición 2003, México, pp.284-285.

V.- EL PRESUPUESTO

En cuanto al presupuesto, a inicios de los años veinte los ejércitos revolucionarios absorbían más del 50% de egresos del gobierno. Esta erogación fue disminuyendo de modo gradual hasta 1990, cuando registró uno de los porcentajes históricos más bajos: apenas el 0.48% del producto interno bruto (PIB) y el 1.96% de la erogación gubernamental se destinaba al gasto de Defensa. Sin embargo, dos años después hubo un crecimiento importante: el 0.52% del PIB y 2.55% del gasto del gobierno se destinaba para asuntos militares. Ya en 1995, tras el estallido abierto de la crisis de Chiapas en 1994, el gasto se elevó a 0.68% del PIB y 5.2% del gasto de gobierno en 1994. El historiador Edwin Lieuwen, asienta que el presupuesto militar de México, en los años veinte, correspondía a uno de los países más militarizados del mundo. En 1921 significó el 61% del gasto total del gobierno; en 1923 el 35% y tres años después el 25%.[46] Posteriormente, entre los años treinta y los sesenta, se fue reduciendo desde un promedio de 22.03% del gasto durante el sexenio de Cárdenas, hasta el 1.83% en los primeros años del gobierno de Echeverría. Cuadro 5.[47]

Cuadro 5
Presupuesto por sexenio de las Fuerzas Armadas, 1935-1973.

Período	Total del Presupuesto en el sexenio	Porcentaje de gasto %
Lázaro Cárdenas del Río (1935-1940)	$483'188,753	22.03
Ávila Camacho (1941-1946)	707'665,246	18.85
Miguel Alemán Valdés (1947-1952)	1'587,666,000	10.08
Adolfo Ruiz Cortines (1953-1958)	2'885,399,000	7.87
Adolfo López Mateos (1959-1964)	5'015,824,000	6.92
Gustavo Díaz Ordaz (1965-1970)	8'920,518,000	2.63
Luis Echeverría Álvarez (1971-1973)*	6'717,642,000	1.86

Fuente: Cordero, Dolores, "El Ejército Mexicano", en Revista de Revistas, México, septiembre de 1973, p.11. Citado por Boils, Guillermo "Los militares y la política en México, 1915-1974", Ed. Caballito, México 1975, p.103.
* La suma corresponde a tres años de gobierno, no a seis como los restantes.

De acuerdo con estas cifras, el período durante el cual se mantuvo más bajo el presupuesto militar en México, durante el siglo XX, corresponde a la década de los años setenta; menos del 2% del presupuesto de gobierno se destinaba para Defensa. En la década de los ochenta el gasto militar aumentó, acercándose al 3%. Cuadro 6.[48]

---

[46] Lieuwen, Edwin, *Despolitization of the mexican revolutionary army, 1915-1940*, en Ronfeldt, David (editor), *The modern mexican military..., loc.cit.*, p.55. Citado por Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange..., op.cit.*, pp.20-21.

[47] *Ibid.*, p.21.

Vid. González Casanova, Pablo, *op.cit.*, p.51.

[48] Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange..., op.cit.*, p.21.

Cuadro 6
Presupuesto militar 1979-1989
(porcentaje del gasto de gobierno)

Año	Defensa	Marina	Total %
1979	1.4%	0.5%	1.89
1980	1.09	0.41	1.49
1981	1.3	0.39	1.68
1982	1.32	0.4	1.72
1983	1.58	0.48	2.05
1984	1.92	0.51	2.43
1985	2.1	0.71	2.81
1986	2.06	0.65	2.7
1987	1.99	0.67	2.66
1988	1.99	0.81	2.8
1989	2.14	0.71	2.85

Fuente: Sánchez, Arturo, "El Estado y los militares en los años 80" en Alonso, Jorge, *et al.*, "El nuevo Estado mexicano", Ed. Nueva Imagen, México 1992, vol. II, p.39. (Información Secretaría de Hacienda y Crédito Público)

Este presupuesto se incrementó durante los años noventa, como se observa en el cuadro 7.[49]

Cuadro 7
Producto Interno Bruto (PIB). Gasto total de gobierno (GTG)
Presupuesto para las Fuerzas Armadas (PFA), 1990-1995.

Año	1990	1991	1992	1993	1994	1995
PIB	738,897.5	949,147.6	1'125,334.3	1'256,196	1'420,150.5	1'792,694.7
PIB m/d.	250,898.9	309,067.9	361,263	404,571.9	267,954.6	234,645.9
GTG	180,744.0	186,565.3	195,253.2	206,987.2	230,360.6	199,329.9
PFA	3,547	4,770	5,876.1	7,162.6	9,633.5	10,367.8
PFA m/d.	1,206.4	1,553.2	1,886.1	2,310.5	1,810.8	1,357
Porcentaje PFA/PIB	0.48%	0.5%	0.52%	0.57%	0.67%	0.57%
Porcentaje PFA/GTG	1.96%	2.55%	3.0%	3.46%	4.18%	5.2%
Tipo de cambio Peso/dólar	1/2.94	1/3.07	1/3.11	1/3.10	1/5.32	1/7.64

Fuente: Poder Ejecutivo Federal, II Informe de Gobierno (anexo), 1° de septiembre de 1996, México 1996. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1995, México 1996.

De 1995[50] a 1996 el presupuesto para Defensa dio un salto incrementándose a un porcentaje del 45% igualado al gasto en educación. Cuadro 8.[51]

[49] *Ibid.*, p.22.

[50] *Vid.* "Capítulo IV.- El golpe del 9 de febrero". Fazio, Carlos, *op.cit.*, pp.78-88.
"Capítulo IV.- Despliegue militar en Chiapas", Sierra Guzmán, Jorge Luis, "El enemigo interno...", *op.cit.*, pp. 135-180.

[51] *Vid.* Sección 6ª (Programación y Evaluación) EMDN, "El gasto público y la Secretaría de la Defensa Nacional", en Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, pp.20-25.

Cuadro 8
Presupuesto de la Secretaría de la Defensa Nacional y Marina 1995-1996
(millones de pesos)

Año	Defensa Nacional	Marina	Total	Secretaría de Educación Pública
1995	7,685	2,667	[10,352]	11,639
1996	11,122	3,849	[14,971]	15,657

Fuente: Néquiz González, Jesús, "La modernización del Ejército nacional", en Suplemento Mensual N°2 "Los Derechos Políticos", Periódico *La Jornada*, 19 de noviembre de 1996, México, p.6.

De 1996 a 2006 el presupuesto militar se incrementó escandalosamente; 123.14% para la Defensa Nacional y 132% para Marina, como se ve en los. Cuadros 9, 10, 11, 12 y 13.

Cuadro 9
Gasto militar de México, 1993-1999
(Millones de pesos)

Año	Defensa	Marina	Total
1993	5,414.10	1,748.50	7,162.60
1994	6,943.58	1,924.93	8,868.51
1995	5,238.64	1,666.84	6,905.48
1996	5,609.55	1,829.94	7,439.49
1997	5,717.04	2,239.13	7,956.17
1998	5,654.19	2,363.50	8,017.69
1999	5,299.80	2,113.11	7,412.91

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal (1994-1998), Proyecto y Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 1999. Citado por Sierra Guzmán, Jorge Luis, en el Capítulo III.- "Gasto Militar Mexicano", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición, México 2002, p.69.

Cuadro 10
Gasto Público en Defensa Nacional, 1993-1999

Año	PIB. Nominal	PIB. Real Base 1993	IPIPIB	Nominal	Real	Var.Abs. Anual Real	Var.% Anual Real	PIB.Crecim. % Real
1993	1'256,196.0	1'256,196.0	100	5,414.10	5,414.10			1.9
1994	1'420,159.5	1'311,319.9	108.3	7,519.90	6,943.58	1,529.48	28.24	4.4
1995	1'837,775.5	1'230,928.0	149.3	7,821.30	5,238.64	-1,704.94	24.55	-6.1
1996	2'544,217.8	1'293,450.8	196.7	11,024.00	5,609.55	370.91	7.08	5.1
1997	3'201,800.0	1'377,118.3	232.3	13,280.70	5,717.04	107.49	1.91	6.5
1998	3'787,600.0	1'449,521.6	261.3	14,774.40	5,654.19	-62.85	-1.09	5.3
1999	3'901,228.0	1'238,485.0	315.0	16,694.40	5,299.80	-354.39	-6.26	-1,4.55

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal (1994-1998), Proyecto y Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 1999. Citado por Sierra Guzmán, Jorge Luis, en el Capítulo III.- "Gasto Militar Mexicano", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición, México 2002, p.70.

Cfr. "Características numéricas y presupuestales del Ejército Mexicano", en Boils Guillermo, *op.cit.*, pp. 101-107.

Cuadro 11
Gasto Público en Marina, 1993-1999

Año	PIB. Nominal	PIB. Real	IPIPIB Base 1993	Nominal	Real	Var.Abs.Anual Real	Var.% Anual Real	PIB.Crecim. % Real
1993	1'256,196.0	1'256,196.0	100	1,748.50	1,748.50			1.9
1994	1'420,159.5	1'311,319.9	108.3	2,084.70	1,924.93	176.43	10.1	4.4
1995	1'837,775.5	1'230,928.0	149.3	2,488.60	1,666.84	-258.09	-13.4	-6.1
1996	2'544,217.8	1'293,450.8	196.7	3,599.50	1,829.94	163.10	9.8	5.1
1997	3'201,800.0	1'377,118.3	232.3	5,021.50	2,239.13	409.19	22.4	6.5
1998	3'787,600.0	1'449,521.6	261.3	6,175.85	2,363.50	124.37	5.6	5.3
1999	3'901,228.0	1'238,485.0	315.0	6,656.30	2,113.11	-250.39	-10.6	-14.6

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal (1994-1998), Proyecto y Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 1999. Citado por Sierra Guzmán, Jorge Luis, en el Capítulo III.- "Gasto Militar Mexicano", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición, México 2002, p.70.

Cuadro 12
Las Fuerzas Armadas en el Gasto Público y sobre PIB, 1994-1999
(Millones de pesos)

Año	Neto total	Programable	Sector*	Fuerzas Armadas	PIB Real	PIB %
1994	300,842.20	225,742.20	11,613.48	8,868.51	1'311,319.9	0.68
1995	283,452.20	191,737.40	9,202.60	6,905.48	1'230,928.0	0.56
1996	296,843.10	201,939.30	10,380.82	7,439.49	1'293,450.8	0.58
1997	321,061.80	227,150.10	11,253.33	7,956.17	1'377,118.3	0.58
1998	304,954.70	222,520.60	11,839.05	8,017.69	1'449,521.6	0.55
1999	327,068.20	221,990.50*	11,101.92	7,412.91	1'238,485.0	0.60

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal (1994-1998), Proyecto y Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 1999. Citado por Sierra Guzmán, Jorge Luis, en el Capítulo III.- "Gasto Militar Mexicano", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición, México 2002, p.71.
*Incluye a las Fuerzas Armadas, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República.

Cuadro 13
Presupuesto asignado a las Fuerzas Armadas, 2000-2006
(millones de pesos)

Año	Defensa Nacional	Marina	Total
2000	20,830.5	8,396.8	29,227.3
2001	22,317.9	8,813.8	31,131.7
2002	22,705.4	8,518.5	31,223.9
2003	22,831.4	8,899.1	31,730.5
2004	23,332.7	8,488.2	31,820.9
2005	24,002.1	8,636.4	32,638.5
2006	24,818.2	8,930.1	33,748.3
2007	32,000.0	11,000.0	43,000.0*

Fuente: Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados. Citado por Hernández, Ángel y Teresa Martínez, "Ejército Nacional confiable para los mexicanos: El instituto castrense se ha distinguido en la historia moderna del país como un pilar para el desarrollo político y social", en Revista semanal *Vértigo* N°245, 27 de noviembre de 2005, p.20. (* Véase nota de pie de página N°52).

En su propuesta de presupuesto el presidente Felipe Calderón Hinojosa prevé un incremento de 16.1% a la Secretaría de la Defensa Nacional y de 13.9% a la Secretaría de Marina. En caso de que la Cámara de Diputados lo apruebe, la Defensa pasará de 26 mil millones a 32 mil millones de pesos, en tanto que la de Marina irá de casi 10 mil millones a poco más de 11 mil millones de pesos.[52] Lo que hace un total para el gasto militar en este año fiscal de 43 mil millones de pesos; un incremento de 7 mil millones de pesos para el año 2007.

VI.- LA MODERNIZACIÓN

Los años noventa significaron un reto para el Estado mexicano y sus actores políticos en todos los niveles. Por vez primera en el siglo XX, en 1997 el Poder Legislativo se integró con mayoría de oposición y comenzó a darse el reclamo, tanto del Partido de la Revolución Democrática (PRD) como del Partido Acción Nacional (PAN), de establecer mecanismos de vigilancia para el control de diversos órganos del Estado, entre ellos el ejército; lo que en las democracias consolidadas se denomina *accountability*. Un hecho evidente es que los organismos encargados de la seguridad nacional y defensa, no han pasado por la adecuación que exigen las nuevas circunstancias del país; la modernización de estas instituciones y su consecuente apertura democrática, llevaría a abandonar el viejo pacto entre civiles y militares establecido desde los años cuarenta del siglo pasado y daría pie a definir una nueva relación civil-militar adecuada a los tiempos actuales.[53]

Las fuerzas armadas -de tierra, mar y aire-, tienen estructuras, reglamentos, doctrinas, modalidades institucionales y un *status* jurídico cuyas bases se establecieron durante las tres primeras décadas del siglo XX. Aunque han registrado cambios y adoptado algunas peculiaridades, éstos no han sido suficientes para tocar su esencia. Por esa razón, ahora se presentan fricciones entre el instituto armado y aquellas partes del Estado que sí han logrado modernizarse. Específicamente, se observan enfrentamientos con los poderes Legislativo y el Judicial, pero principalmente con el espectro social a raíz de la negativa del alto mando a rendir cuentas y a que los abusos militares del pasado y del presente aún permanecen impunes.[54]

---

[52] Aráizaga Carrasco, Jorge, "Presidencia", en Revista semanario *Proceso*, N°1572, 17 de diciembre de 2006, p.15.

[53] Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange..., op.cit.* p.22.

[54] "Sin embargo, esto no quiere decir que el Código de Justicia Militar no pueda ser analizado por legisladores o que pudiera ser modificable en sus partes. En muchos países, por ejemplo, en la mayoría de los europeos, existe el "defensor del soldado", una especie de *ombudsman* en el seno de las fuerzas armadas. Esta es la pelea del General Francisco Gallardo. Para bien o para mal es un debate abierto que afecta a las fuerzas armadas de nuestro país". Benítez Manaut, Raúl, "Militares y política en México", Periódico *La Jornada*, 26 de diciembre de 1998, México, p.7.

"Esta expresión de protesta en el seno del ejército abrió un intenso debate sobre las estructuras del sistema de justicia militar y el fuero de guerra. El debate se concentra en la vigencia o no del Código de Justicia Militar, establecido desde 1932, y que sólo se ha revisado en cuestiones menores. Igualmente la discusión se centra en la posibilidad de que miembros de las fuerzas armadas puedan ser juzgados en las estructuras civiles de justicia". Citado por Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange..., op.cit.* p.23.

Una de las características de la transición democrática mexicana, es su diferencia con los procesos de cambio político que se han dado en América del Sur -Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia-, y en Centroamérica -Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Honduras-, donde la apertura a la democracia ha ido paralela a la desmilitarización social o despolitización de los ejércitos. En México, por el fenómeno de la ingobernabilidad, la corrupción e impunidad, la transición se está dando a pesar de la militarización en el campo y en el de algunas estructuras del Estado sobre todo las que tienen que ver con la seguridad pública.

VII.- PLANES ESTRATÉGICOS DE DEFENSA NACIONAL

De la Constitución y demás leyes que levantan, sostienen, organizan y regulan a las fuerzas armadas,[55] se desprende su posición ante la sociedad mexicana, donde asumen una doctrina y estrategia únicamente "defensiva" sustentada en tres ejes de acción que impulsan la profesionalización, adiestramiento, actividades y el despliegue operativo de las tropas en el territorio nacional: El Plan de Defensa Nacional I (Plan DN-I), que consiste en concebir la defensa contra un agresor externo; El Plan de Defensa Nacional II (Plan DN-II), que prepara y articula la defensa contra un adversario interno; y el Plan de Defensa Nacional III (Plan DN-III-E),[56] cuyo objetivo es proteger a la población en caso de desastres naturales o los provocados por el hombre. Esta doctrina y estrategia permanecen inmutables en el tiempo,

---

[55] El Congreso tiene facultad: "Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio". Fracción XIV del artículo 73 constitucional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (comentada) Ed. Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 10ª edición, México 1997, t. II, p.775.

[56] "Los Planes de Defensa Nacional, están destinado a preparar a las fuerzas armadas para responder efectiva y coordinadamente contra agresiones del exterior, contra trastornos del orden interno, contra desastres naturales y contra cualquier otra eventualidad similar previsible que trastoque la paz, la seguridad y el orden interno". Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Operaciones en Campaña", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, 3ª edición 1996, México, párrafo 49, p.27.

Dentro de la planeación estratégica nacional existen otros tipos de planes: "El *Plan DN-III-B*, tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para que la Fuerza Aérea Mexicana realice la defensa aérea del país y se basa en la misión que indica el *Plan DN-IV Director*. En la elaboración del *Plan DN-IV Director*, se requiere de la participación del asesor aéreo, a efecto de hacer las consideraciones desde el punto de vista fuerza aérea, para lo cual, se obtiene información sobre el poder aéreo y las posibilidades de los países que en un momento determinado pudieran afectar la seguridad nacional; asimismo, el despliegue de las unidades, dependencias e instalaciones de la Fuerza Aérea Mexicana...". Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial...", *op.cit.*, t. VII, p.43.

"Determinar la elaboración de los planes que sean necesarios para garantizar la defensa y seguridad interior de la nación, sometiéndolos a la consideración del Presidente de la República". Artículo 9° fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. V, p.83. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1977, t. CCCXLII, N° 7, pp.2-13. Actualizado conforme al Decreto que *reforma* y adiciona el artículo 49, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1995, t. CDXCIX, N°8, p.2.

pero las circunstancias han derivado en el fortalecimiento de unas y el mantenimiento formal de otras.[57]

Debido a la ubicación geográfica y posición política hacía el exterior, México no tiene posibles enemigos externos. Con los vecinos de la región -Estados Unidos, Cuba, y Belice-, se mantiene buenas relaciones gracias a una diplomacia de distensión, por lo que no se les puede considerar como una amenaza militar para la nación. Tampoco en Guatemala, pese a que mantiene un ejército poderoso, se ve a un posible atacante. Por lo anterior, la guerra externa en realidad resulta muy lejana como escenario de combate, por lo que el Plan DN-I se mantiene sólo como hipótesis de guerra.[58]

El Plan DN-III-E de ayuda y asistencia a la población civil, vigente desde el año 1966,[59] es una de las misiones asignadas a las fuerzas armadas más apreciada por la población puesto que se aprovecha el entrenamiento, organización y despliegue de las fuerzas de tierra, mar y aire para apoyarla, cuando los huracanes, las inundaciones o los sismos la "golpean" con singular fuerza. Incluso, esta capacidad de las fuerzas armadas se ha exportado a Centroamérica desde hace tiempo. Cuando el huracán *Mitch*, en noviembre de 1998, arrasó Honduras, Nicaragua, Guatemala y El Salvador, las fuerzas armadas de México llegaron a apoyar las tareas de rescate más rápidamente que cualquier otro ejército del hemisferio. En Venezuela, en diciembre de 1999, un numeroso contingente militar mexicano participó en el rescate de la población civil damnificada por las inundaciones.[60] Y últimamente, intervino en beneficio de la población civil afectada por los *tsunamis* en la India, Indonesia y Sri Lanka en diciembre de 2004; y en los desastres provocados por el huracán *Katrina* en Nueva Orleáns, costa sur atlántica de los Estados Unidos en septiembre de 2005.

Al activarse en operación las tropas militares que aplican el Plan DN-III-E, quedan subordinadas para este efecto a la Secretaría de Gobernación: Sistema Nacional de Protección Civil.[61] Las acciones de esta misión se pueden entender como acción humanitaria y

---

[57] *Vid. Doctrinas y Planes de Defensa*: en Benítez Manaut, Raúl, "Las Fuerzas Armadas Mexicanas a fin de siglo: su relación con el Estado, el sistema político y la sociedad". Revista Sociológica N°25, "Seguridad y soberanía nacionales en América Latina", Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, mayo-agosto 1994, año 9, México, pp.190-195.

[58] Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.* p.23.

[59] "Nuestro país se ha visto afectado frecuentemente por fenómenos naturales y accidentes mayores, los que provocan daños a la población y propiedades; por tal motivo, en 1966 se elaboró el Plan DN-III-E, para coordinar los esfuerzos de las dependencias y entidades de la Administración Pública, centralizada y paraestatal, gobiernos de los Estados y algunos organismos privados, en beneficio de la población afectada". Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial...", *op.cit.*, t. IX, p.140.

Vid. Secretaría de la Defensa Nacional, "Plan DN-III-E: Auxilio a la población civil en caso de desastres", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1985. 146 pp.

Vid. "I.- Apoyo a la población civil en casos de desastres naturales", en Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio...", *op.cit.*, pp.35-69.

[60] Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.* p.23.

[61] "La diversidad de riegos que amenazan y que en ocasiones llegan a causar daños en el territorio nacional, ha originado la necesidad de protección y seguridad en la población, la infraestructura y el medio ambiente. En respuesta a esta necesidad, el gobierno federal a partir del año de 1986, ha implementado un mecanismo que incorpora de manera integral la participación del gobierno en sus tres niveles y de los sectores privado y social".

difícilmente alguien podría oponerse a este despliegue militar del ejército, fuerza aérea y armada.

En este mismo ordenamiento, el Plan Estratégico de Combate al Narcotráfico fue establecido por la Secretaría de la Defensa Nacional, con el fin de realizar de manera más efectiva las operaciones de búsqueda, localización y destrucción de plantíos de enervantes, secaderos, centros de acopio, laboratorios y pistas de aterrizaje clandestinas, así como la intercepción de estupefacientes en el territorio nacional mediante el uso de nuevas tecnologías, procedimientos y medios, tales como el empleo de binomios canófilos y de equipo de detectores modernos. Sus objetivos son los siguientes:

1.- Fortalecer la cooperación y coordinación con otras instituciones gubernamentales en los tres órdenes de gobierno bajo un esquema integral que permita hacer más eficaz su combate;

2.- Orientar la actuación de los mandos y las tropas que participan en la campaña contra el narcotráfico, así como regionalizar dicha campaña, dando libertad de acción a los mandos de las regiones y zonas militares para que conciban, preparen y conduzcan la operación de erradicación e intercepción en sus ámbitos terrestre, aérea y anfibia.[62]

Para el efecto del Plan Estratégico de Combate al Narcotráfico, la Secretaría de la Defensa Nacional considera: "El narcotráfico es la producción, transporte y venta de estupefacientes nocivos para la salud, cuya comercialización es ilegal en la mayor parte de las naciones del mundo; es un fenómeno que rebasa las fronteras nacionales y ningún país puede enfrentarlo en forma aislada, ni considerarse inmune a sus perniciosos efectos".[63]

Sección 5ª (Planes Estratégicos) EMDN, "Protección Civil", en Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, pp.40-47.

"Las bases del Sistema Nacional de Protección Civil (Sinaproc) se contienen en el Diario Oficial de la Federación del 6 de mayo de 1986, t. CCCXCVI, Nº2, pp.1-4. La coyuntura de caos en el rescate de la población afectada por los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985 llevó a la instauración del Sinaproc, como organismo coordinador interinstitucional. A su vez, el Sinaproc incluye al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred). En la coordinación de las labores de prevención y rescate en apoyo a población damnificada, participan trece dependencias del gobierno federal en el Consejo Nacional de Protección Civil, creado en mayo de 1990. A ello habría que agregar la participación de otras dependencias como la Universidad Nacional Autónoma de México (para la detección de sismos y asuntos meteorológicos) y gobiernos estatales y municipales". Citado por Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.* p.23.

Antecedentes de la labor social en auxilio de la población. "No todo fue guerra y sangre en la vida de los primeros mexicanos, pues durante una sequía que duró tres años (1454-1457), los guerreros aztecas organizaron lo que puede considerarse como antecedente de la labor social en auxilio de la población. Moctezuma I, aconsejado por Tlacaelel, ordenó a sus provincias y ciudades la repartición de panes y atole a todos los pobres y necesitados; los panes deberían tener el tamaño de la cabeza de un hombre". Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, pp.562-563.

[62] Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio...", *op.cit.*, pp.103-104.

[63] *Ibid.*, p.103.

Narcotráfico: "Es un delito contra la salud pública, consistente en la realización, normalmente con fines lucrativos, de actos que sirvan para promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas naturales o sintéticas, ya sean estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otro tipo. Se trata de acciones que, aunque

Por tanto, la Secretaría de la Defensa Nacional, percibe al narcotráfico como "una grave amenaza a la seguridad interior de la nación y un problema de seguridad nacional, por lo que de acuerdo a las prioridades, objetivos y estrategias del gobierno federal, la secretaría, planteó en el Programa de Operaciones y Desarrollo 2001-2006 como uno de sus principales objetivos: Hacer frente a las situaciones de riesgo que atenten contra el Estado de derecho y la seguridad interior de la nación".[64]

VIII.- SEGURIDAD INTERIOR

El debate en torno a la planeación estratégica nacional, se da en la aplicación del Plan DN-II, que tiene que ver con el orden interno,[65] esencia operacional de las fuerzas armadas, principalmente del ejército,[66] para el cual se ha dividido militarmente al país en 12 regiones,

---

recogidas y definidas de forma muy diversa, están contempladas en las diferentes legislaciones como hechos ilícitos y son objeto de represión tanto en el ámbito interno como internacional. Todas ellas son englobadas habitualmente bajo la denominación de narcotráfico. El *narcotráfico*, se puede caracterizar como una forma de acumulación y de mercado basada en la producción y comercialización de bienes ilícitos".

Página Web, http://hrw.org/spanish/

[64] *Id.*

Vid. "Lucha permanente contra el narcotráfico". S-9 (Doctrina Militar) "Evolución y retos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos", en Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, pp.73-74.

Vid. Kaplan, Marcos, "Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico", Ed. Inacipe, 1ª edición 1989, México 1992. 244 pp.

___, "Droga y derechos humanos", Ed. CNDH, 91/22, México 1991. 37 pp.

Vid. Planes Nacionales de Desarrollo desde 1982, en el aspecto de seguridad y funciones asignadas a las fuerzas armadas.

Véase como concibe el alto mando militar al Plan Nacional de Desarrollo en Secretaría de la Defensa Nacional, "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, México 1995: Aspectos de interés militar", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Defensa Nacional, Época III, año 89, septiembre de 1995, pp.14-18.

Vid. ___, "Las Fuerzas Armadas a la altura del Plan Nacional de Desarrollo", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 89, junio 1995, pp.10-13.

[65] "Para el desempeño de las funciones de seguridad y orden interno, el ejército adapta su organización, equipo y adiestramiento, a un despliegue y una actuación adecuada para el efecto, que son la división territorial vigente en tiempo de paz, la distribución y despliegue de tropas en el servicio idóneo para guarnecer localidades y áreas y el estrecho enlace y relación con las autoridades y organizaciones civiles que tengan responsabilidad e injerencia en la solución de los problemas". Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Operaciones...", *op.cit.*, párrafo 56, p.30.

[66] "Regularmente las funciones represivas corren por cuenta de las diferentes corporaciones policiacas. Únicamente se recurre al ejército en aquellos casos donde los cuerpos de policía resultan insuficientes para reprimir los focos de conflicto. La participación del ejército en la represión al movimiento de 1968 no es el primer acto de este tipo en las luchas sociales del país. Existen en México múltiples antecedentes sobre la función represiva cubierta por las fuerzas armadas: disolución de actos públicos, participación en la toma de locales sindicales o centros educativos, participación en conflictos agrarios, intervención en huelgas obreras, arrestos masivos, labores de vigilancia, investigación político-policiaca, la acción antiguerrillera". Véase, "Las fuerzas armadas y el control interno en México: función represiva", en Boils, Guillermo, *op.cit.*, pp.115-125.

44 zonas -que a su vez se dividen en sectores y subsectores militares a cargo de las unidades de las armas bajo el mando de militares de arma-[67] y 24 guarniciones militares. Por su parte, la armada se organiza en seis regiones navales, una mitad en el Océano Pacífico y otra en el Golfo de México y el Caribe; la fuerza aérea en 6 regiones aéreas, norte, centro, y sur del territorio.[68]

---

[67] "Son militares de arma, los que técnicamente se educan para el mando, adiestramiento y conducción de unidades de combate; su carrera es profesional y permanente". Artículo 134 de la Ley Orgánica del Ejército..., *op.cit.*, p.44.

[68] "Para el ejercicio del Mando Territorial y de acuerdo con las necesidades militares, la República se dividirá en Regiones Militares... Cada Región Militar comprenderá un número variable de Zonas Militares, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional". Artículos 1° y 3° del Reglamento General de Regiones y Zonas Militares, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. IX, pp.53-54. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1951, t. CLXXXVI, N°33, pp.1-10.

"La *División Territorial Militar* (DTM) en tiempo de paz responde principalmente a necesidades de orden interno y se basa en factores de índole política y económica, aunque atendiendo también a las necesidades de la creación de probables Teatros de Operaciones, de acuerdo con las normas y previsiones establecidas por el Alto Mando, con miras a la defensa nacional. Esta organización se traduce en una División Territorial Militar, que coincide en principio con los límites de la división política del país y con áreas geográficas definidas. El país se divide en zonas, que se agrupan en regiones militares y las zonas a su vez se dividen en sectores militares y éstos últimos en subsectores". Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Operaciones...", *op.cit.*, párrafo 61, p.36.

Cfr. División Territorial Militar: en Secretaría de la Defensa Nacional, (Biblioteca del Oficial Mexicano) "Nociones de estrategia", Ed. Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México 1980, t. II, párrafo 828-834, pp.255-270.

Actualmente el Territorio Nacional se encuentra dividido en 12 Regiones Militares, 44 Zonas Militares y 24 Guarniciones Militares: *Regiones Militares:* I R.M. Distrito Federal; II R.M. Mexicali, Baja California Norte; III R.M. Mazatlán, Sinaloa; IV R.M. Monterrey, Nuevo León; V R.M. Guadalajara, Jalisco; VI R.M. La Boticaria, Veracruz; VII R.M. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; VIII R.M. Ixcotel, Oaxaca; IX R.M. Cumbres de Llano Largo, Guerrero; X R.M. Mérida, Yucatán; XI R.M. Torreón, Coahuila; XII R.M. Irapuato, Guanajuato. Véase, mapa DTM por regiones.

Zonas Militares: 1ª Z.M. Tacubaya, Distrito Federal; 2ª Z.M. Tijuana, Baja California Norte; 3ª Z.M. La Paz, Baja California Sur; 4ª Z.M. Hermosillo, Sonora; 5ª Z.M. Chihuahua, Chihuahua; 6ª Z.M. Saltillo, Coahuila; 7ª Z.M. Escobedo, Nuevo León; 8ª Z.M. Reynosa, Tamaulipas; 9ª Z.M. Culiacán, Sinaloa; 10ª Z.M. Durango, Durango; 11ª Z.M. Guadalupe, Zacatecas; 12ª Z.M. San Luis Potosí, San Luis Potosí; 13ª Z.M. Tepic, Nayarit; 14ª Z.M. Aguascalientes, Aguascalientes; 15ª Z.M. La Mojonera, Jalisco; 16ª Z.M. Sarabia, Guanajuato; 17ª Z.M. Querétaro, Querétaro; 18ª Z.M. Pachuca, Hidalgo; 19ª Z.M. Tuxpan, Veracruz; 20ª Z.M. Colima, Colima; 21ª Z.M. Morelia, Michoacán; 22ª Z.M. Toluca, Estado de México; 23ª Z.M. Panotla, Tlaxcala; 24ª Z.M. Cuernavaca, Morelos; 25ª Z.M. Puebla, Puebla; 26ª Z.M. El Lencero, Veracruz; 27ª Z.M. Ticuí, Guerrero; 28ª Z.M. Ixcotel, Oaxaca; 29ª Z.M. Minatitlán, Veracruz; 30ª Z.M. Villahermosa, Tabasco; 31ª Z.M. Rancho Nuevo, Chiapas; 32ª Z.M. Valladolid, Yucatán; 33ª Z.M. Campeche, Campeche; 34ª Z.M. Chetumal, Quintana Roo; 35ª Z.M. Chilpancingo, Guerrero; 36ª Z.M. Tapachula, Chiapas; 37ª Z.M. Santa Lucía, México; 38ª Z.M. Tenosique, Tabasco; 39ª Z.M. Ocosingo, Chiapas; 40ª Z.M. Guerrero Negro, Baja California Sur; 41ª Z.M. Puerto Vallarta, Jalisco; 42ª Z.M. Santa Gertrudis, Chihuahua; 43ª Z.M. Apatzingán, Michoacán; 44ª Z.M. Miahuatlán, Oaxaca. Véase, mapa DTM por zonas.

Guarniciones Militares: El Ciprés, Baja California Norte; Tecate, Baja California Norte; San Felipe, Baja California Norte; San Luis Río Colorado, Sonora; Nogales, Sonora; Agua Prieta, Sonora; Sonoyta, Sonora; Ciudad Juárez, Chihuahua; Ojinaga, Chihuahua; Palomas, Chihuahua; Acuña, Coahuila; Piedras Negras, Coahuila; Nuevo Laredo, Tamaulipas; Matamoros, Tamaulipas; Manzanillo, Colima; Lázaro Cárdenas, Michoacán; Puerto Escondido, Oaxaca; Coatzacoalcos, Veracruz; San Cristóbal de las Casas, Chiapas; Cozumel, Quintana Roo; Cancún, Quintana Roo; Palenque, Chiapas; Comitán de Domínguez, Chiapas; Melaque, Jalisco.

Fuerza Aérea: Tiene su despliegue de unidades de vuelo (DUV) en 6 Regiones Aéreas Militares, 17 Bases Aéreas Militares y una Plataforma Militar (Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México). Véase, mapa DUV de la Fuerza Aérea Mexicana.

La *Secretaría de Marina-Armada de México*, establece su División Naval Militar (DNM) con 6 Regiones Navales, 17 Zonas Navales, 18 Sectores Navales que cubren 11,122 kilómetros de litorales (7,828 en el Pacífico; 3,296 en el Golfo de México y el Mar Caribe y 3'149.929 Km.^{2} de mar territorial y zona económica exclusiva; 1.5 veces más la extensión del territorio nacional). Véase, mapa DNM por regiones, zonas y subsectores navales.

Páginas Web, http://www.sedena.gob.mx/index4.html, y http://www.semar.gob.mx/directorio.htm

No obstante que el alto mando militar justifica la distribución de tropas en el territorio nacional por razones preventivas de orden interno y para la aplicación del Plan DN-III-E. Se desconoce la razón, y el criterio que aplicó para establecer la actual DTM y DNM; creemos, que se debe a la necesidad de reacomodar al exceso de generales y almirantes con que cuenta actualmente la institución armada del país, es decir, la DTM y DNM responde más a asuntos de carácter laboral que de estrategia militar o de defensa.

Región Militar: "En la organización superior administrativa del ejército español y de otros más, cada uno de los varios territorios que corresponden, en el pie de tiempo de paz, a un Cuerpo de Ejército, aproximadamente, aunque suelan denominarse asimismo Divisiones, y que no guardan exacta relación con las *regiones históricas* o antiguos reinos unidos. Esta idea de las regiones militares pertenece a Prusia y al siglo XIX". Cabanellas de Torres, Guillermo, *op.cit.*, t. IV, p.260.

Zona Militar: "En general, la reservada para fines de la defensa nacional o de las operaciones que el ejército de un país inicie. Comprende, en diversas manifestaciones, desde lo relativo a la organización del reclutamiento forzoso al estudio y preparación adecuada de las costas y fronteras contra posibles agresiones". *Ibid.*, t. IV, p.877.

"Las Comandancias de Guarnición son órganos de mando y dirección del Servicio Militar de Plaza encargadas de vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos del ejército, en representación de la Secretaría de la Defensa Nacional; les corresponderá, además, ejercer las funciones propias del Servicio de Justicia, en la forma que señalan las disposiciones relativas". Artículo 1° del Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Militar de Plaza, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. IX, p.5. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933. Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.773-784.

Servicio [militar] de Plaza: "El de armas, policía y orden derivado de la residencia personal o de unidades en una plaza militar, con los turnos consiguientes, para los servicios entre las diversas fuerzas y oficiales de la guarnición". Cabanellas de Torres, Guillermo, *op.cit.*, t. IV, p.452.

Vid. Distribución territorial del Ejército mexicano: Cuadros sinópticos. I, II y III; y el despliegue militar (mapa) en el Estado de Chiapas; anexos en *Global Exchange...*, *op.cit.*, pp.253-256 y 257-279. (Cuadros sinópticos de Jorge Luis Sierra Guzmán).

Cfr. Capítulo IV.- "Despliegue militar en Chiapas", y Capítulo VII.- "Expansión militar", en Sierra Guzmán, Jorge Luis, "El enemigo interno...", *op.cit.*, pp.135-179 y 277-334.

Cfr. Cuadros sinópticos 7.1 Organización territorial del Ejército; 7.2 Despliegue militar en México. *Ibid.*, pp.284-285 y 329-331.

"Durante la presente administración (2001-2006), se ha impulsado el desarrollo de funciones regionales, atendiendo a las características geográficas, división territorial militar, despliegue estratégico y necesidades operativas, mediante la descentralización de actividades relativas al adiestramiento, así como funciones tácticas, logísticas y administrativas, entre los mandos de las doce Regiones Militares existentes en el país". Sección 5ª (Planes Estratégicos) EMDN, "Regionalización", en Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, pp.48-50.

"La fuerte presencia del Ejército mexicano y de sus cuerpos auxiliares ilegales o grupos paramilitares se debe precisamente a la negación de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, tal y como fueron acordados en una primera parte en San Andrés Larráinzar en febrero de 1996. Dicha presencia se ha traducido a lo largo de los años en violaciones graves a los derechos humanos como ejecuciones, tortura, desplazamiento forzado, despojo, robo, lesiones, con un particular efecto en las mujeres, entre otros, y provocando situaciones de deterioro social como la prostitución, alcoholismo y drogadicción en las comunidades con las que mantienen una convivencia cotidiana. Todo ello constituye una violación continuada al derecho a la propiedad, en lo que toca al

Las misiones del Plan DN-II son amplias; van desde la preparación y entrenamiento para el combate contra el narcotráfico, hasta las operaciones de contrainsurgencia, el apoyo a las fuerzas de seguridad pública y la implementación de la denominada acción cívica -que se ocupa de dar atención médica a la población en zonas rurales marginadas, conocida como labor social-, como establecer misiones de salud, protección a la naturaleza y otras necesidades públicas.[69]

El Plan DN-II contempla dos líneas de acción; por una parte, la preventiva y de inteligencia, que se sostiene en el despliegue territorial del ejército y la acción cívica. Por la otra, la contención de las amenazas internas. Por ello el ejército es directamente responsable del combate, persecución y detención de los grupos insurgentes que han declarado la "guerra" al gobierno, como el EZLN, el EPR y el ERPI, entre otros.[70]

Las acciones que realizan las fuerzas armadas en torno al Plan DN-II, las cumple estrechamente con la cabeza del sector defensa: la Secretaria de Gobernación. Cuando se trata del combate al narcotráfico o asuntos de seguridad pública, donde en ocasiones hay que

---

uso y disfrute del territorio en particular, y el derecho a disfrutar y desarrollar su propia cultura en condiciones de igualdad, en lo general". Ledesma Arronte, Ernesto, y Michael W. Chamberlain Ruiz, José Merced Hernández Gómez, Benedetta B., Julio César Ortega Oseguera, Niñao O., (Investigación documental y de campo) "La ocupación militar en Chiapas: dilema del prisionero", Ed. Centro de Análisis Político e Investigaciones Sociales y Económicas, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, enero de 2004. 71 pp.

Página Web, http://www.capise.org Correo Electrónico, capise@laneta.apc.org

Vid. "Parte II.- Tierras. Convenio N°169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", en Tapia Hernández, Silverio, (comp.) "Principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1ª edición 1999, México, pp.346-360.

Vid. "Parte II.- Tierras. Convenio N°169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes"Gutiérrez Contreras, Juan Carlos, "Derechos Humanos: Instrumentos de protección internacional", Ed. Secretaría de Relaciones Exteriores-Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, 1ª edición 2004, México, pp.497-512.

Vid. Capítulo III.- "El derrumbe de la legalidad: la actuación de los grupos paramilitares", en Centro de Derechos Humanos: Fray Bartolomé de las Casas, "La guerra en Chiapas ¿Incidente en la historia?", Ed. CDHFBC, México 1999, pp.59-82.

[69] "El ejército y fuerza aérea mexicanos han desplazado relativamente su función represiva, en favor de actividades de tipo preventivo. Sin embargo, la primera de estas tareas sigue siendo la labor primordial que desarrollan. Las distintas ramas militares son el elemento medular del aparato represivo de Estado; pero por diversas causas, han ido complementando su papel principal con otras funciones periféricas. Así, las campañas de asistencia social a la población civil que el ejército realiza, caen dentro de los parámetros que delimitan el funcionamiento de los aparatos ideológicos del Estado". Boils, Guillermo, *op.cit.*, p.127.

Vid. "Capítulo II.- Realización de acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país", en Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio...", *op.cit.*, pp.71-84.

Vid. Apoyo a la población civil y sus autoridades: en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial...", *op.cit.*, t. II, pp.145-166.

[70] *Vid. Cuadros sinópticos:* Movimientos armados en México, 1963-1990, se registran 42 grupos armados; de 1994-2003, contabiliza 46 grupos armados. Sierra Guzmán, Jorge Luis, "El enemigo interno...", *op.cit.*, pp.108-109 y 228-229.

Vid. Ramírez, Ignacio, "Guerrilla huellas dactilares: Parte I.- Grupos Armados, hostigar al enemigo su táctica principal. Parte II.- Insurrección en los 70, mayor dimensión e intensidad", Periódico *El Universal*, 17 y 18 de abril de 2000, México, p.20A.

sustituir a los cuerpos policiacos federales, estatales o municipales,[71] se coordina incluso con la procuraduría federal.

Por su parte, la acción cívica comprende varias actividades que desarrollan las fuerzas armadas, cuya atención institucional correspondería a las autoridades civiles. Según Stephen Wager, incluyen: reparación de caminos y escuelas; alfabetización, campañas contra plagas y epidemias; erradicación de cultivos de drogas; ayuda a la población civil ante desastres naturales; prevención del crimen rural; apoyo para la realización del censo poblacional, especialmente en zonas rurales; vigilancia de las principales vías de comunicación; brigadas médicas, dentales y veterinarias de acción social; distribución de agua potable en zonas áridas -con el Plan Acuario iniciado en el sexenio de Luis Echeverría Álvarez en 1970-; reforestación; y distribución de granos en época de cosechas, [72] entre otras.

Muchas de esas tareas son realizadas por una combinación de destacamentos regulares de las fuerzas armadas, entre los cuales destaca la aportación del ejército a través de los Cuerpos de Defensas Rurales, compuesto por 14 mil integrantes según *The Military Balance 1997-1998*. El hecho de que las instancias civiles no cumplan tales tareas muestra que un Estado en apariencia fuerte, en realidad es débil, con instituciones civiles poco desarrolladas y, por ello requiere que sea la fuerza armada quien lo sustituya en las labores de atención ciudadana, especialmente en las zonas rurales del país. Es prudente asentar que la mayoría de los ejércitos del mundo no incluyen en sus planes de guerra un equivalente al Plan DN-II, pues algunas veces en su concepción, preparación y conducción,[73] implica tener que considerar a segmentos de población como "el enemigo".[74]

---

[71] En 1999 el gobierno inició el despliegue de la Policía Federal Preventiva (PFP), para crear un cuerpo policiaco eficiente, moderno y sin corrupción, con misiones preventivas, de inteligencia y de acción contra el crimen organizado. La responsabilidad recae en un Contralmirante de la Armada. Si este esfuerzo es exitoso se procedería a la desmilitarización de las estructuras de seguridad pública. Entrevista a Wilfrido Robledo Madrid; Carrasco Aráizaga, Jorge, "PFP: 5 años para integrarse", Periódico *Reforma*, 13 de septiembre de 1999, México, p.4A. Citado por Manaut Benítez, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.*, p.24.

[72] El tema de la acción cívica del ejército es analizado en: Wager, Stephen, *The Mexican Army*, 1940-1982, The country comes first, pp.219-246. *Id.*

Vid. Acción Cívica: en Piñeyro Piñeyro, José Luis, *op.cit.*, pp.89-108.

[73] *Vid.* Capítulo VIII.- "Planeación y acción de mando", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Operaciones...", *op.cit.*, párrafos 350-378, pp.194-207.

"Formular y tener actualizados los planes y estudios que el Alto Mando determine necesarios para la defensa del país". Funciones de la Sección 5ª (Planes Estratégicos) EMDN, "Colección del Oficial...", *op.cit.*, t. VII, p.7.

"La Sección 5ª del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, donde se elaboran todo tipo de planes estratégicos para la defensa del país y para el desarrollo de nuestro ejército". "Los Antagonismos", Periódico *Reforma*, 24 de junio de 2002, México, p.18A.

[74] Manaut Benítez, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.*, p.24.

"La orientación de la organización militar suele ser de sistema cerrado, como entidad autosuficiente, y enfocada al pensamiento contrainsurgente para lograr la superioridad frente al enemigo, en este caso el *interno*. Puede arriesgarse como hipótesis la asociación entre las organizaciones militares cerradas, de tipo tradicional, que niegan la legitimidad del autogobierno social, con las que dicen percibir la amenaza a la existencia del Estado-nación en el propio escenario nacional acuñando la teoría del *enemigo interno*". Bañón Martínez, Rafael y José Antonio Olmeda, (comp.) "La institución militar en el Estado contemporáneo", Ed. Alianza Universidad, Madrid, España 1985, pp.18 y 22.

En ese sentido hay que considerar que en distintas regiones del territorio nacional, se ha vuelto habitual ejercer la violencia como mecanismo de acción política; Chiapas y Guerrero son un buen ejemplo. Esta práctica tradicional ha generado la reaparición de movimientos armados por todo el país. De 1994 al 2003 se tiene registro del surgimiento de 46 grupos armados.[75] En esta situación, el Estado mexicano corre el riesgo de que las estructuras políticas y sociales en el campo se vuelvan feudos. Muestra de ello son las actitudes de los caciques en Chiapas que para defender sus intereses, han creado las llamadas "guardias blancas" y el posicionamiento regional de los cárteles del narcotráfico con los *Zetas* y grupos paramilitares fuertemente armados, muchos nutridos con desertores del ejército.[76] Como reacción a la presencia de estos mercenarios, los movimientos campesinos e indígenas de autodefensa pueden transformarse en guerrillas. Para evitarlo el Estado tiene dos opciones: aplicar la ley e imponer el orden sin distinción, aún si los responsables son antiguos aliados del sistema; o bien, disponer del ejército para que resuelva el problema, claro, a través de la fuerza, con las lamentables violaciones a los derechos humanos que han puesto a México en el escarnio internacional y en una situación de desacato al orden constitucional.[77]

El hecho de que el cuerpo militar sea, por un lado, el brazo para ejercer la violencia legítima del Estado y que su acción se perciba como una solución a la protesta pública, con la consecuente reaparición de rebeliones armadas radicales, y por el otro, que asista a la población en sus necesidades básicas, lleva a valorar el papel que desempeña la institución

---

Vid. "La táctica del enemigo interno", en Capítulo VII.- "Conflicto social y terrorismo de Estado". Tapia Valdés, Jorge A., "El Terrorismo de Estado: La Doctrina de Seguridad Nacional en el Cono Sur", Ed. Nueva Imagen, 1ª edición 1980, México, pp.225-230.

[75] Fuente: Centro de Investigaciones Históricas de los Movimientos Armados; Informe de la *Defense intelligence Agency* y Observatorio Geopolítico de las Drogas.

Página Web, http://www.unesco.org/issj/rics160/lanielspa.html

[76] "Fundadas sospechas de que miembros del ejército mexicano se han pasado a las filas del narcotráfico, en particular dentro del grupo de sicarios conocidos como *Los Zetas*". Esquivel, J. Jesús, "Entrenados...para delinquir", en Revista Semanario *Proceso* N° 1520, 18 de diciembre de 2005, México, pp.19-20.

[77] "Cinco años después del surgimiento de los grupos paramilitares, el gobierno federal reconoce su existencia. Sin embargo, insiste en llamarlos *grupos civiles armados* para deslindar a las fuerzas armadas y a las autoridades estatales y federales de cualquier responsabilidad en su organización, financiamiento, entrenamiento y protección". Ramírez Cuevas, Jesús, (Los Chorros, Chenalhó, Chiapas) "La militarización madre de los paramilitares", Suplemento *Masiosare*, Periódico *La Jornada*, 19 de noviembre de 2000, México, pp.8-9.

"Desde 1995, grupos paramilitares, de choque, de autodefensa, gavillas y guardias blancas se han multiplicado en las regiones de los Altos, Selva y Norte de Chiapas, por lo que diversos sectores de la sociedad chiapaneca consideran que uno de los retos que enfrentarán Vicente Fox y Pablo Salazar para alcanzar la paz, será desarticular esos grupos". Riego, María Teresa del, (San Cristóbal de las Casas, Chiapas) "Civiles armados: obstáculo para la paz", Periódico *Reforma*, 7 de diciembre de 2000, México, p.26A.

Vid. Mercenarios: Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos. 62° periodo de sesiones. Dist. General E/CN.4/2006/11. 23 de diciembre de 2005. Original en inglés. 10 pp.

Página Web, http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/168/19/PDF/G0516819.pdf?

Vid. Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA; y de la Organización de las Naciones Unidas, en Bibliografía/citada; Apéndices I y II.

armada en México; igual obliga a retomar el debate en torno a la relación civil-militar que data desde los años 1940.

Si el sistema político continúa con el proceso de deterioro que ha venido observando y el corporativismo rural, en este caso, se fractura sin posibilidades de recomposición; el ejército seguirá en su misión de garantizar el orden interno por la fuerza. De expandirse tal situación a otras regiones del país, estaremos frente a un atraso político notable y al borde de un desquiciamiento social sin precedente.[78]

Así las cosas, lo que está a discusión en torno a la aplicación del Plan DN-II son tres aspectos:

1.- La participación de las fuerzas armadas en la lucha contra el narcotráfico, en la que se presentan problemas de ineficacia y corrupción;[79]

2.- El apoyo que da la institución armada a los cuerpos de seguridad pública, y su impacto en los derechos humanos; y [80]

3.- Las actividades de contrainsurgencia que realiza principalmente el ejército, donde se registran violaciones a los derechos humanos y malos tratos a la población civil.[81]

Al inicio del gobierno del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León en 1995, las misiones y funciones de la institución armada quedaron definidas, en el "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000" (PND).

"En este fin de siglo XX, la defensa de la soberanía comprende impulsar en el ámbito internacional, nuestra visión sobre asuntos como el libre comercio, el funcionamiento de los órganos multilaterales que deben contribuir a la estabilidad financiera regional y global, los flujos migratorios, el cuidado del medio ambiente y el combate al narcotráfico y el terrorismo. Con todo, siempre se privilegió la integridad física de nuestro territorio y la unidad de la nación. La experiencia histórica nos ha enseñado a ser particularmente celosos de nuestra integridad territorial y para nuestras fuerzas armadas no existe obligación más alta que mantenerla. La permanente lealtad de las fuerzas armadas a los poderes constitucionales, su origen popular y su compromiso con el proyecto nacional han permitido tener paz interior y fronteras seguras. Pilares de nuestra soberanía, los institutos armados surgidos de la

---

[78] Manaut Benítez, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.*, p.25.

[79] *Vid.* Freeman, Laurie y Jorge Luis Sierra Guzmán, *op.cit.*, pp.335-364.

[80] *Vid.* ___, "Los derechos humanos y las fuerzas de seguridad en México". *Ibid.*, pp.329-335.

[81] Manaut Benítez, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.*, pp.25-26.

Vid. Consejo Internacional para el Estudio de Derechos Humanos, "El fin y los medios: una aproximación a los grupos armados desde la perspectiva de los derechos humanos", Ed. Consejo Internacional para el Estudio de Derechos Humanos, Versoix, Suiza, septiembre de 2000. 16 pp.

Vid. Human Rights Watch, "Injusticia militar: La reticencia de México para sancionar los abusos del Ejército", Ed. HRW, vol.13, N°4 (A) diciembre de 2001. 26 pp.

Vid. Amnistía Internacional, (México) "Juicios injustos: Tortura en la administración de justicia", Ed. AI Índice: AMR 41/007/2003/s, Secretariado Internacional, Londres, 25 de marzo de 2003. 48 pp.

Revolución asumieron con plena conciencia la reconstrucción del Estado y la necesaria transición al civilismo. La vocación por la paz y el servicio permanente que prestan las fuerzas armadas a la población han sido notas singulares que engrandecen a México. Sobre esta base firme, la doctrina de la seguridad nacional no ha sido nunca intervencionista ni militarista, sino de escrupuloso apego a la ley, al respeto mutuo y a la negociación como forma de dirimir controversias".[82]

En el mismo PND, se determinaron las estrategias y líneas de acción para garantizar la seguridad nacional:

"Preservar, con apego a la ley, a los tratados y acuerdos internacionales firmados por México, la integridad territorial, del espacio aéreo y los mares territoriales y patrimoniales del país, frente a otros Estados, frente a las amenazas de las organizaciones criminales internacionales, el tráfico ilegal de armas y personas y la explotación ilegal de nuestros recursos marinos.

Asegurar en todo momento la vigencia del Estado de derecho en el territorio nacional y vigilar nuestras fronteras, respetuosos siempre de los derechos humanos de las personas.

Actualizar la planeación estratégica del ejército, la fuerza aérea y la armada mexicanos; modernizar y consolidar sus capacidades militares, operativas, de inteligencia y técnicas y de respuesta inmediata a emergencias y desastres, fortalecer el resguardo de las instalaciones vitales del país y actualizar la legislación en la materia a las nuevas circunstancias y desafíos.

Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados de la federación en sus relaciones con otras naciones. En especial, asegurar la unidad de criterios en el combate a las amenazas modernas a la seguridad nacional: el narcotráfico, el lavado de dinero, el tráfico ilegal de armas, y el terrorismo.

Fomentar el aprecio a nuestra historia, a nuestra cultura, a las costumbres, los valores y principios que nos dan identidad, tanto en el sistema educativo nacional y en los medios de comunicación, como en la preparación de nuestras fuerzas armadas y cuerpos de seguridad pública y, en el extranjero, entre las comunidades de mexicanos.

Actualizar el marco legal en materia de servicios de inteligencia, con el fin de tipificar y reglamentar las labores que se realicen en esta materia. El objeto deberá ser asegurar, en todo momento, la eficiencia y el apego a la ley de los servicios de inteligencia nacional, y aprovechar la cooperación internacional en el intercambio de información referente a narcotráfico, criminales y terrorismo".[83]

---

[82] Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, pp.XI y 7. Citado por Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.*, p.26.

[83] Secretaría de Hacienda..., *loc.cit.*, pp.9-10. *Ibid.*, pp.26-27.

Así las cosas, en el plan no se mencionan a las fuerzas armadas en los capítulos correspondientes a la procuración e impartición de justicia, seguridad pública, rendición de cuentas en el servicio público o derechos humanos y, aunque el atestado se acompaña de treinta y dos programas de desarrollo sectorial -artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación-,[84] no incluye ninguno que tenga que ver con defensa, marina o seguridad nacional.

Por ende, las fuerzas armadas mexicanas, sin una definición exacta de sus misiones y funciones, se ven frente a una encrucijada; por una parte, seguir siendo el apoyo de un gobierno corrupto que no puede recomponer la estabilidad política y, por tanto, se ven obligadas a continuar funcionando en el ámbito de la seguridad interior, sobrecargadas de misiones; o por la otra, quedar en posibilidad de modernizarse si el Estado también se moderniza y el régimen político reconstruye mecanismos y modalidades de estabilidad.

IX.- LA REORGANIZACIÓN

Referente al manejo interno, a fin de mejorar sus capacidades operativas y de reacción, el instituto armado comenzó a reorganizar y a fortalecer sus estructuras de combate en las décadas de 1980-1990, haciendo énfasis a partir del levantamiento indígena-zapatista en 1994.[85] Este profundo cambio se basó en el establecimiento de los Grupos Aeromóviles de Fuerzas Especiales (GAFE). La armada, además de adquirir nueva tecnología, igualmente formó sus grupos especiales.[86]

Vid. Secretaría de la Defensa Nacional, "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, México 1995: Aspectos de interés militar", en Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., septiembre de 1995, *op.cit.*, pp.14-18.

Vid. ___, "Las Fuerzas Armadas a la altura del Plan Nacional de Desarrollo", en Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., junio 1995, *op.cit.*, pp.10-13.

[84] Secretaría de Hacienda..., *loc.cit.*, p.177. Citado por Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.*, p.27.

La *planeación* en México está prevista en la Carta Magna: "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación". Artículo 26 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.327.

Vid. Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, t. CCCLXXVI, N°3, pp.8-14; y su *reforma* publicada en el Diario Oficial de la Federación, de 13 de junio de 2003, t. DXCVII, N° 10, pp. 11-12.

[85] "El académico estadounidense Roderic Ai Camp aseguró que la secuela de la rebelión de Chiapas obligó a las fuerzas armadas mexicanas a buscar cambios en su relación con la sociedad, pero sin cuestionar su subordinación a la autoridad civil". Carreño Carlón, José Ramón, "Chiapas obligó al ejército a cambiar, dice Roderic Ai Camp", en Periódico *El Universal*, 8 de octubre de 2005, México, p.1.

Vid. "Chiapas, *Shaking Up Civil-Military Relations*", en Capítulo II.- *Civil-Military Relations in Historical Context*. Camp, Roderic Ai, *Mexico's Military on the Democratic Stage*, Ed. Praeger Security International, Westport, Connecticut, United States of America 2005, p.37.

[86] Apoyado en una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el presidente Felipe Calderón Hinojosa 2006-2012, crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado *Fuerzas de Apoyo Federal*. Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2007, t. DCXLIV, N°6, pp.2-3.

El Ejército mexicano tiene amplia experiencia en dos tipos de operaciones militares: la lucha contrainsurgencia -por sus éxitos al combatir la guerrilla rural en los años sesenta y setenta principalmente en Guerrero-, y las operaciones de auxilio para apoyar a la población civil en casos de desastres. Sin embargo, la creación de estas fuerzas especiales, respondió más que a asuntos de ayuda humanitaria y de contrainsurgencia, al cambio que sufrieron la mayoría de los ejércitos del mundo a fin de adaptarse a las nuevas circunstancias y modalidades de combate, debido a que las unidades convencionales son ya obsoletas para ello, como quedó demostrado a partir de la Guerra del Golfo Pérsico en 1990 y comprobado durante las invasiones de Estados Unidos a Afganistán y a Irak en Asia occidental.[87]

El primer GAFE fue instituido en 1990;[88] cuatro años más tarde, se formó la Compañía de Fuerzas Especiales del I Cuerpo de Ejército, cuya creación concretó el cambio más importante que se ha dado en la organización y estructura de las fuerzas armadas. El propósito era y es tener un GAFE que dependa de cada Región Militar y, posteriormente, de cada Zona Militar.[89] Hay que destacar que el programa de entrenamiento para ejércitos extranjeros de Estados Unidos, en el caso mexicano, se concentra en el entrenamiento de los GAFE. Cuadro 14.[90]

---

[87] Collins describe las misiones vigentes de la Fuerzas Especiales en Estados Unidos: "Acción directa; reconocimiento estratégico; guerra no convencional; defensa interna extranjera; asuntos civiles; operaciones psicológicas; antiterrorismo; asistencia humanitaria; teatros de búsqueda y rescate". Collins, John M., *Special Operations Forces, an assessment*, Institute for National Strategic Studies, National Defense University Press, 1994, p.6. Citado por Sierra Guzmán, Jorge Luis, "El enemigo interno...", *op.cit.*, pp.249-250.

[88] *Vid.* "Las fuerzas especiales mexicanas". *Ibid.*, pp.251-275.

"En la época actual, la mayor parte de los ejércitos del mundo cuentan dentro de la orgánica de sus Fuerzas Armadas, con pequeñas unidades organizadas, equipadas y adiestradas en forma radicalmente distinta a las unidades de tipo convencional. Al personal integrante de estas unidades se le conoce genéricamente con el nombre de *fuerzas especiales*, dadas las características únicas con que éstas cuentan a diferencia del personal encuadrado en el ejército regular". Sección 3ª (Operaciones) EMDN, "Nacimiento de una nueva generación de combatientes: fuerzas especiales", en Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op. cit.*, pp.30-32.

* *Orgánica*: Parte de la ciencia y arte de la guerra que se refiere a la reunión y disposición de los medios de acción humanos y materiales para constituir unidades. Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Operaciones...", *op.cit.*, párrafo 13, p.7.

[89] Según la DTM existen a la fecha 12 Regiones Militares, 44 Zonas Militares; por tanto serían 56 GAFE.

"En el año de 1995, se crearon 10 Grupos Aeromóviles de Fuerzas Especiales de Región Militar, asignados a los Mandos Territoriales que en el citado año existían; asimismo, al primer Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales ya existente, se le denominó *Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales del Alto Mando*". Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, p.31.

[90] "Es un hecho reconocido públicamente que México es el país que más militares envía a Estados Unidos a entrenarse. Poco menos de un millón de mexicanos han participado, por ejemplo, en el Programa Internacional de Entrenamiento y Educación Militar. Incluso tropas de élite mexicanas se han formado en las academias militares estadounidenses (Panamá y West Point)... Militares mexicanos recibieron entrenamiento antiguerrillero y minado de explosivos de Chile, Argentina, Gran Bretaña, España, Israel, Guatemala y Estados Unidos". (sic) Néquiz González, Jesús, *op.cit.*, p.6.

Cuadro 14
Entrenamiento de militares mexicanos en Estados Unidos durante el gobierno del presidente Vicente Fox Quezada.

Tipo Plantel	Estudiantes Año fiscal 2001	Valor/dólares	Estudiantes Año fiscal 2002	Valor/dólares
Centro de Estudios Hemisféricos de la Defensa	12	88,884.00	21	157,500.00
Intercambio de entrenamiento	2	0.00	0	0.00
Programa de Entrenamiento y Educación Militar Int. (IMET)	111	674,393.00	98	929,439.00
Fondos misceláneos del Departamento de Estado	130	0.00	0	0.00
Sección 1004	591	1'356,846.00	748	1'883,500.00
Sección 506	11	11,180.00	0	0.00
Total	857	2'131,303.00	867	2'970,439.00

Fuente: Sierra Guzmán, Jorge Luis, "Leal durante más de 70 años a los gobiernos priistas, el Ejército mexicano mostró su institucionalidad al aceptar como Comandante Supremo a Vicente Fox", Reporte Especial, en Revista semanario *Proceso* N° 1346, 18 de agosto de 2002, México, p.40.

Lo había advertido Stephen Wager, Coronel del ejército estadounidense en su tesis doctoral sobre las fuerzas armadas mexicanas, en diciembre de 1993: "Dado que la amenaza de interferencia externa en los asuntos internos de México es cada vez más reducida, fuerzas ágiles, móviles y de reacción rápida son las más indicadas para enfrentar los mayores desafíos del gobierno, que provendrán de disturbios sociales derivados de la crisis económica y del poder de los barones de la droga".[91]

En 1995, cuando se inició el proyecto de dotar a las regiones militares con su respectivo GAFE, quedaron instaladas diez agrupaciones de este tipo. En 1996, también contaron con un GAFE las regiones XI con sede en el Estado de Coahuila y XII en el Estado de Guanajuato. Hacia 1997, la expansión de los GAFE abarcaba ya a las cuarenta zonas militares agregándose la Fuerza de Intervención Rápida. En 1998 se formaron GAFE para el Cuerpo de Policía Militar y para la Brigada de Fusileros Paracaidistas, además de crearse el Grupo Aeromóvil de la 41ª Zona Militar en Puerto Vallarta, Jalisco, que había nacido ese

"La cantidad de tropas latinoamericanas entrenadas por Estados Unidos aumentó un 52% entre 2002 y 2003; México en 1999, contabilizó 622 efectivos; en 2001, 857; en 2002, 600; y en 2003, 520; total 2,559 efectivos". en *Washington Office on Latin America* (WOLA), *et al.*, "Diluyendo las divisiones: Tendencias de los programas militares de Estados Unidos para América Latina", Ed. Fondo para la Educación del Grupo de Trabajo sobre América Latina (LAWGEF), Centro para la Política Internacional (CIP), WOLA, Washington, D.C., septiembre de 2004, p.2.

"En la actualidad, el gobierno de Estados Unidos proporciona cada año formación sobre técnicas de combate y métodos y doctrina policial y militar estadounidense a un mínimo de 100 mil policías y soldados extranjeros procedentes de más de 150 países; a través de 275 academias e instalaciones militares en Estados Unidos que ofrecen más de 4 mil cursos. Para el año fiscal 1999 Estados Unidos destino a México 918 mil dólares para asistencia militar". Amnistía Internacional, "Poder inigualable, principios incumplidos: Las implicaciones de los derechos humanos del entrenamiento estadounidense para las fuerzas militares y policiales extranjeras", Ed. EDAI, Madrid, España 2003, pp.11-12 y 31.

[91] Citado por Néquiz González, Jesús, *op.cit.*, p.6.

mismo año; se formaron treinta y seis grupos anfibios de fuerzas especiales que operan paralelamente en la jurisdicción territorial de la Marina Armada de México.[92]

Para apoyar la consolidación de los GAFE se abrieron dos escuelas de fuerzas especiales, cuyos planes de adiestramiento evidencian la relevancia que tiene para el ejército la nueva concepción de su estructura orgánica. El adiestramiento que reciben los GAFE es sobre operaciones anfibias, submarinas, selva, desierto, montaña y alta montaña. Los GAFE fueron las fuerzas empleadas en 1997 y 1998, en numerosos operativos de combate al narcotráfico, rescate de población civil en áreas afectadas por siniestros y contrainsurgencia. En la armada, igualmente se intensifica el entrenamiento de los GAFE navales.[93]

En este tenor, un ejército moderno se integra de soldados con elevados índices de educación; efectivos bien pagados y entrenados; equipo de alta tecnología para la guerra moderna; y doctrinas de defensa reformuladas ante las nuevas amenazas a la seguridad y necesidades nacionales.[94] Los ejércitos del siglo XXI, necesariamente deben apartarse de su actuar represor y tener capacidad para prestar ayuda en labores humanitarias con base en la reacción rápida y, entrenar a sus elementos para las "misiones de paz", convocadas por Naciones Unidas para estar en posibilidad de colaborar en la seguridad internacional, necesidades que son acordes al mandato constitucional y los principios normativos de la política exterior mexicana.[95]

La profesionalización de la fuerza armada en México, no depende en sí de ella misma, sino de que se consolide el proceso de transición democrática, y por tanto, de que muchas de las funciones y actividades que le han sido transferidas debido a la incompetencia de la autoridad civil, sean retomadas por las instituciones responsables. Por ejemplo, las campañas de salud que corresponden a la Secretaría de Salud; la seguridad pública responsabilidad de los cuerpos policiacos; el combate al narcotráfico que le compete a las procuradurías, etcétera.

En cuanto al combate a los grupos armados diseminados en el territorio nacional, el Estado debería erradicar la violencia endémica y el cacicazgo regional, impulsar fuertes programas sociales y hacer cumplir la ley -principalmente en las zonas rurales-, a fin de que no

---

[92] Manaut Benítez, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.*, p.25.

[93] *Id.*

Vid. "Nacimiento de una generación de combatientes: *fuerzas especiales*". Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, pp.30-32.

Vid. Capítulo V.- "Sistema de adiestramiento militar", en Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio...", *op.cit.*, pp.115-123.

Vid. Secretaría de Marina Armada de México, "Armada de México: compromisos y seguridad", Ed. Secretaría de Marina Armada de México-Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México. 112 pp.

[94] *Vid.* García, Prudencio, "El militar profesional, hoy y mañana", en División de Derechos Humanos, ONUSAL (Misión de las Naciones Unidas en El Salvador), "Doctrina militar y relaciones Ejército-sociedad", Ed. Organización de las Naciones Unidas, sede en El Salvador y Ministerio de la Defensa Nacional, Fuerza Armada de El Salvador, San Salvador 1994, pp.217-232.

[95] "En la conducción de la política exterior, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: ... la solución pacífica de controversias; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales". Fracción X del artículo 89 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.901.

se deje en manos del instituto armado la responsabilidad de la seguridad ciudadana. Además, para disolver a los movimientos insurgentes o transformarlos en fuerzas políticas, se deben utilizar verdaderos instrumentos y estrategias, propios de un Estado democrático: la negociación política, del mismo modo que se hizo con los acuerdo de paz en Centroamérica entre 1990 y 1996, en los que incluso México participó como conciliador, para que efectivamente se consiga el desarme de los insurrectos sin aplicar la violencia represivo-militar.

Por ello, la desmilitarización de las estructuras civiles y el dilema en que se encuentra el instituto armado a inicios del milenio, depende del tránsito exitoso que México tenga a la democracia y de la reforma profunda de las estructuras políticas, económicas y sociales que conforman al Estado. Únicamente así, la milicia podrá concentrarse en sus misiones básicas y podrá dejar su histórica misión de represión, para mantener la seguridad interior.

Este conflicto *existencial* se refleja con claridad en el "Programa de Desarrollo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos", donde se destacan los objetivos que se propone la Defensa Nacional para afrontar los desafíos del siglo XXI:

1.- La organización del ejército en pequeños comandos altamente sofisticados, con gran movilidad, precisión y eficacia;

2.- La conformación de un verdadero sistema de inteligencia militar;

3.- El establecimiento de las bases para la creación futura de un órgano unificado que coordine las acciones del ejército, la fuerza aérea, y la armada [Estado Mayor Conjunto];[96]

4.- La realización de operaciones conjuntas con la Armada de México, (las últimas se hicieron en 1964);[97]

5.- El desarrollo de la Fuerza Aérea, proveyéndola de nuevo equipo;

6.- La adquisición de armamento y equipo sofisticado;

---

[96] "Las principales características del Sistema de Planeación Estratégica Conjunta, tal como la han puesto en práctica los estadounidenses, son tres: 1) La subordinación total de la fuerza militar al poder civil; 2) La remoción de los distintos departamentos -ejército, fuerza aérea y armada- de la cadena de mando y su asignación a responsabilidades administrativas y logísticas; 3) El establecimiento de mandos unificados y específicos, integrados por fuerzas de los distintos servicios armados. Estos mandos dependen del mando nacional, a través de los Jefes de Estado Mayor Conjunto, sin que esta última organización tenga autoridad ejecutiva. Un mando unificado tiene asignadas fuerzas de dos o más ramas de las fuerzas armadas, un mando específico lo integra personal de una sola arma. El criterio común es la continuidad en la misión". *Vid.* "Capítulo VII.- Coordinación intradepartamental y control civil; y Capítulo VIII.- Coordinación Interdepartamental y control civil", en Smith, Louis, "La democracia y el poder militar: Un estudio del contralor civil sobre el poder militar en los Estados Unidos", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina 1957, pp.125-140 y 141-161.

[97] Las maniobras conjuntas -ejército, fuerza aérea y la armada-, se realizaron en el sureste mexicano en 1964, dentro de las cuales también se incluyeron a los cadetes de los diferentes planteles militares, el que suscribe participó como cadete de 1er año en el Heroico Colegio Militar, Popotla. Antigüedad 1963-1966, Generación 1964-1967.

7.- La "revolución" tecnológica e informática dentro de las fuerzas armadas;

8.- La creación de escuadrones de "fuerzas especiales" en cada región militar, con particular énfasis en Chiapas y Guerrero, dotados de equipo y armamento sofisticados;

9.- La incorporación de civiles a la nómina del ejército; y

10.- En última instancia, la redefinición radical del concepto de Seguridad Nacional que había asumido la jerarquía castrense.[98]

Se habla, pues, de un ejército cuyas principales tareas serán la contrainsurgencia y la lucha antinarcóticos.[99]

A esta iniciativa, se suma el perfil a alcanzar por el Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, en los próximos cinco lustros, para responder a la problemática que presente la situación nacional en el largo plazo de conformidad con el marco jurídico vigente.

X.- LOS PAPELES DEL EJÉRCITO

Las fuerzas armadas mexicanas -particularmente el ejército-, se encuentran atrapadas en contradicciones que del todo no les son inherentes, sino que son producto de la debilidad de otras instituciones del Estado y de los requerimientos del Ejecutivo federal que las obliga a cumplir misiones de contención relativas al plan de seguridad interior (Plan DN-II), origen del cuestionamiento -nacional e internacional- sobre su despliegue y operación. El que no se hayan solucionado conflictos añejos de carácter social de fondo como el de Chiapas, entre otros muchos; la tolerancia de estructuras de poder regionales -generadoras de violencia-; el poco respeto al Estado de derecho; la corrupción y la impunidad endémicas; y la lenta transición a la democracia; han provocado una sobrecarga en las misiones asignadas a la

[98] Manaut Benítez, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.*, pp.27-28.

[99] "A partir de 1995, el mando militar comenzó una profunda restructuración, cuyas líneas generales están contenidas en un documento altamente confidencial: El Programa de Desarrollo del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana [Mexicanos], y en su anexo. En él se delinea al Ejército mexicano del siglo XXI... Además, México decidió en 1990 recibir ayuda militar estadounidense por primera vez en la historia, al aceptar 17 millones de dólares para la lucha contra el narcotráfico, y en 1992 el presidente estadounidense [Bill Clinton] autorizó 26 millones de dólares más en asistencia directa al Ejército Mexicano". Néquiz González, Jesús, *op.cit.*, p.6.

"En el umbral del siglo XXI, México avanza enfrentando amenazas como el narcotráfico, la delincuencia organizada, la inseguridad pública y el deterioro ecológico, entre otros males que han asolado a la humanidad durante las últimas décadas". Sección 3ª (Operaciones) EMDN, "El Adiestramiento en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y los retos para el siglo XXI", en Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, pp.33-39.

Vid. Capítulo IV.- "Combate integral al narcotráfico y a la delincuencia organizada", en Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio...", *op.cit.*, pp.101-113.

institución armada. Por ello, el reto que enfrenta nuestro país, es una reforma profunda del Estado que, por su raigambre histórica, tiene que pasar forzosamente por la modernización de las fuerzas armadas.

Los papeles endilgados al ejército, son determinados por coyunturas que obligan al mando supremo a llamarlas en su auxilio. El devenir histórico de México ha desarrollado un ciclo perverso de militarización-desmilitarización-remilitarización que debe ser revertido por una despolitización del ejército y su debida sujeción al cauce constitucional. Si bien se consiguiera una desmilitarización estructural del Estado, el cuerpo militar, como institución, sería el primer beneficiado, pues paulatinamente podría abandonar los compromisos ligados antaño al orden interno y ello haría posible su exacta profesionalización; es decir, abocarse estrechamente al cumplimiento del Plan DN-I que corresponde a la defensa nacional y al Plan DN-III-E que implementa y opera la ayuda y auxilio a la población civil. Por ende, es *conditio sine qua non* que el régimen político alcance la democracia y conlleve a la gobernabilidad.

Esto sólo será factible si esa democratización se acompaña en principio de programas sociales que vayan al fondo de la desigualdad social y, al mismo tiempo, se reformen los sistemas de impartición y procuración de justicia; el sistema carcelario y de seguridad pública. Entonces el cuerpo castrense podrá dejar de lado aquellas misiones que por mandato constitucional, son de la exclusiva competencia de la autoridad civil. En otras palabras, las misiones futuras del ejército dependen del éxito de la reforma del Estado y de su apertura democrática.

En otro nivel de debate se discute si la milicia está cumpliendo o no un papel político. Dogmática y constitucionalmente, las fuerzas armadas son instituciones profesionales que asumen misiones de Estado, no de gobierno; o sea, que doctrinariamente están desvinculadas de su origen político-partidista. Sin embargo, numerosos críticos señalan que responden más a necesidades del partido en el poder, principalmente en algunas regiones rurales del país, como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, que a necesidades de Estado. Por lo visto, la superación de las misiones relativas a la seguridad interior contenidas en el Plan DN-II y el Plan Estratégico de Combate al Narcotráfico que actualmente desempeñan las fuerzas armadas; depende de que se concentren en las misiones de seguridad exterior y de ayuda a la población civil contenidas en el Planes DN-I y DN-III-E; este cambio de misiones sería la clave para la despolitización y profesionalización *ad hoc* del cuerpo castrense en el futuro.[100]

Actualmente, también se discute la contribución de las fuerzas armadas en misiones de seguridad internacional. En este sentido conviene aclarar que por doctrina y tradición la fuerza armada es defensiva, pero hay presiones para que juegue un papel activo para contribuir en la seguridad internacional.[101] Al respecto, México rechaza ser parte de las operaciones de

---

[100] Benítez Manaut, Raúl, *Global Exchange...*, *op.cit.*, p.28.

[101] *Vid.* Principios rectores de política exterior. "Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por

paz que realiza Naciones Unidas en algunas regiones del mundo;[102] también se opone a cualquier intento de participar en la militarización del sistema hemisférico de seguridad, es decir, integrarse al Comando Norte liderado por el Pentágono.[103] Sin embargo, de modo unilateral, interviene en labores humanitarias ante desastres naturales; una línea de acción que mejora de modo sustancial la imagen de las fuerzas armadas. Lo anterior abre un debate que comienza como paradigma ideológico y doctrinario en el seno de las fuerzas armadas mexicanas, cuyas aristas oscilan entre nacionalismo y globalización o, en términos operativos,

---

la paz y la seguridad internacionales". Fracción X del artículo 89 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.901.

Ley para Conservar la Neutralidad del País
texto vigente

Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1939.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.
Lázaro Cárdenas. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:
Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigente el siguiente DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

Ley para Conservar la Neutralidad del País

Artículo Primero.- No serán admitidos ni podrán permanecer en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos, los submarinos de potencias beligerantes equipados para usos de guerra.

Artículo Segundo.- No será admitido ni podrá permanecer en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos, ningún barco destinado o armado para guerra de corzo.

Artículo Tercero.- No será admitido sobre territorio mexicano, ni podrá permanecer en el mismo o sobre las aguas territoriales, ningún aeroplano o nave aérea militares de país beligerante.

Artículo Cuarto.- No se permitirá que los aeroplanos que se encuentren a bordo de los barcos beligerantes, se separen de los mismos mientras dichos barcos permanezcan en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos.

Miguel Moreno. D.P.- Guillermo Flores. S.P.- José Zavala R. D.S.- Mauro Angulo, S.S.-Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido la presente Ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D, F., a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Lázaro Cárdenas.- Rúbrica.- El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores. Eduardo Hay.- Rúbrica.- Al C. Lic. Ignacio García Téllez. Secretario de Gobernación.- Presente.

[102] Un rechazo en el mismo sentido fue expresado en El Salvador, entre 1992 y 1994, por contingentes policiacos (112 policías de diversas corporaciones), no por militares. Citado por Manaut Benítez, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.clt.*, p.29.

[103] "Durante una impresionante ceremonia el 23 de octubre de 1995, en el Campo Militar N°1, ante la Plana Mayor de las fuerzas armadas mexicanas y frente a casi 10 mil soldados y cadetes, el secretario de Defensa Estadounidense William Perry dijo que la seguridad nacional entre su país y México *es el tercer vínculo* en que ambas naciones cimentarán su estrecha relación, pues ya se tienen dos fuertes bases en nuestros lazos políticos y económicos. Su misión fue insistir en el involucramiento de las fuerzas armadas mexicanas, y en particular del ejército, en el esquema de seguridad interamericana diseñado por el Pentágono como caballo de Troya de los intereses del expansionismo estadounidense en la era de la globalización imperial. Hasta entonces Estados Unidos no tenía acceso a las estructuras de decisión táctica-operativa y estratégica de las fuerzas armadas mexicanas, la única institución de América Latina, junto con la de Cuba, que no ha sido penetrada directamente por el Pentágono. Con un dominio enorme sobre la toma de decisiones estratégicas de política financiera, económica y diplomática de México, a Estados Unidos le faltaba cerrar el círculo en el área militar". Fazio, Carlos, *op.cit.*, pp.178-179.

entre el desarrollo y la aplicación de los planes DN-I y DN-III-E *versus* el Plan DN-II y Plan Estratégico de Combate al Narcotráfico.[104]

Y bien, en el terreno de las ideas de largo aliento, quedan preguntas pendientes: ¿Están preparadas las fuerzas armadas para cohabitar con un gobierno proveniente de resultados cuestionados o por lo menos dudosos en las elecciones presidenciales de 2006? ¿El Alto Mando militar tendrá la capacidad de impulsar cambios profundos dentro del ejército para transformarlo en una institución de Estado que responda a los requerimientos del México del siglo XXI, o seguirá siendo un aparato represor al servicio del partido en el poder? ¿Asentado el gobierno en una endeble legitimidad, el ejército podrá cumplir con sus misiones constitucionales de soberanía o se abocará a invadir actividades que son de la competencia civil?

[104] Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange...*, *op.cit.*, p.29.

MAPAS

XI.- MAPAS DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL MILITAR, AÉREA Y NAVAL

DIVISIÓN TERRITORIAL MILITAR POR REGIONES

Fuente: Página Web, http://www.sedena.gob.mx,enero de 2006.

DIVISIÓN TERRITORIAL MILITAR POR ZONAS

Fuente: Página Web, http://www.sedena.gob. mx, enero de 2006.

1ª Z.M. Tacubaya, D. F.
2ª Z.M. Tijuana, B.C.N.
3ª Z.M. La Paz, B.C.S.
4ª Z.M. Hermosillo, Son.
5ª Z.M. Chihuahua, Chih.
6ª Z.M. Saltillo, Coah.
7ª Z.M. Escobedo, N.L.
8ª Z.M. Reynosa, Tamps.
9ª Z.M. Culiacán, Sin.
10ª Z.M. Durango, Dgo.
11ª Z.M. Gpe. Zac.
12ª Z.M. S.L.P.
13ª Z.M. Tepic, Nay.
14ª Z.M. Aguascalientes, Ags.
15ª Z.M. La Mojonera, Jal.
16ª Z.M. Sarabia, Gto.
17ª Z.M. Queretaro, Qro.
18ª Z.M. Pachuca, Hgo.
19ª Z.M. Tuxpan, Ver.
20ª Z.M. Colima, Col.
21ª Z.M. Morelia, Mich.
22ª Z.M. Toluca, Edo. Méx.
23ª Z.M. Panotla, Tlax.
24ª Z.M. Cuernavaca, Mor.
25ª Z.M. Puebla, Pue.
26ª Z.M. El Lencero, Ver.
27ª Z.M. Ticul, Gro.
28ª Z.M. Ixcotel, Oax.
29ª Z.M. Minatitlán, Ver.
30ª Z.M. Villahermosa, Tab.
31ª Z.M. Rancho Nuevo, Chis.
32ª Z.M. Valladolid, Yuc.
33ª Z.M. Campeche, Camp.
34ª Z.M. Chetumal, Q.R.
35ª Z.M. Chilpancingo, Gro.
36ª Z.M. Tapachula, Chis.
37ª Z.M. Sta. Lucía, Edo. Méx.
38ª Z.M. Tenosique, Tab.
39ª Z.M. Ocosingo, Chis.
40ª Z.M. Guerrero Negro, B.C.S.
41ª Z.M. Puerto Vallarta, Jal.
42ª Z.M. Sta. Gertrudis, Chih.
43ª Z.M. Apatzingán, Mich.
44ª Z.M. Miahuatlán, Oax.

ORGANIZACIÓN GENERAL DE FUERZAS, REGIONES, ZONAS, SECTORES, SUBSECTORES Y APOSTADEROS NAVALES

Fuente: Revista Militar "Armas", Año 64, t. LXIV, Nº 421, enero-febrero 2005, México, p.10.

DESPLIEGUE DE UNIDADES DE VUELO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA

Fuete: Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército y Fuerzas Aérea Mexicanos. Su evolución y retos del siglo XXI", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, enero de 1999, p. 49.

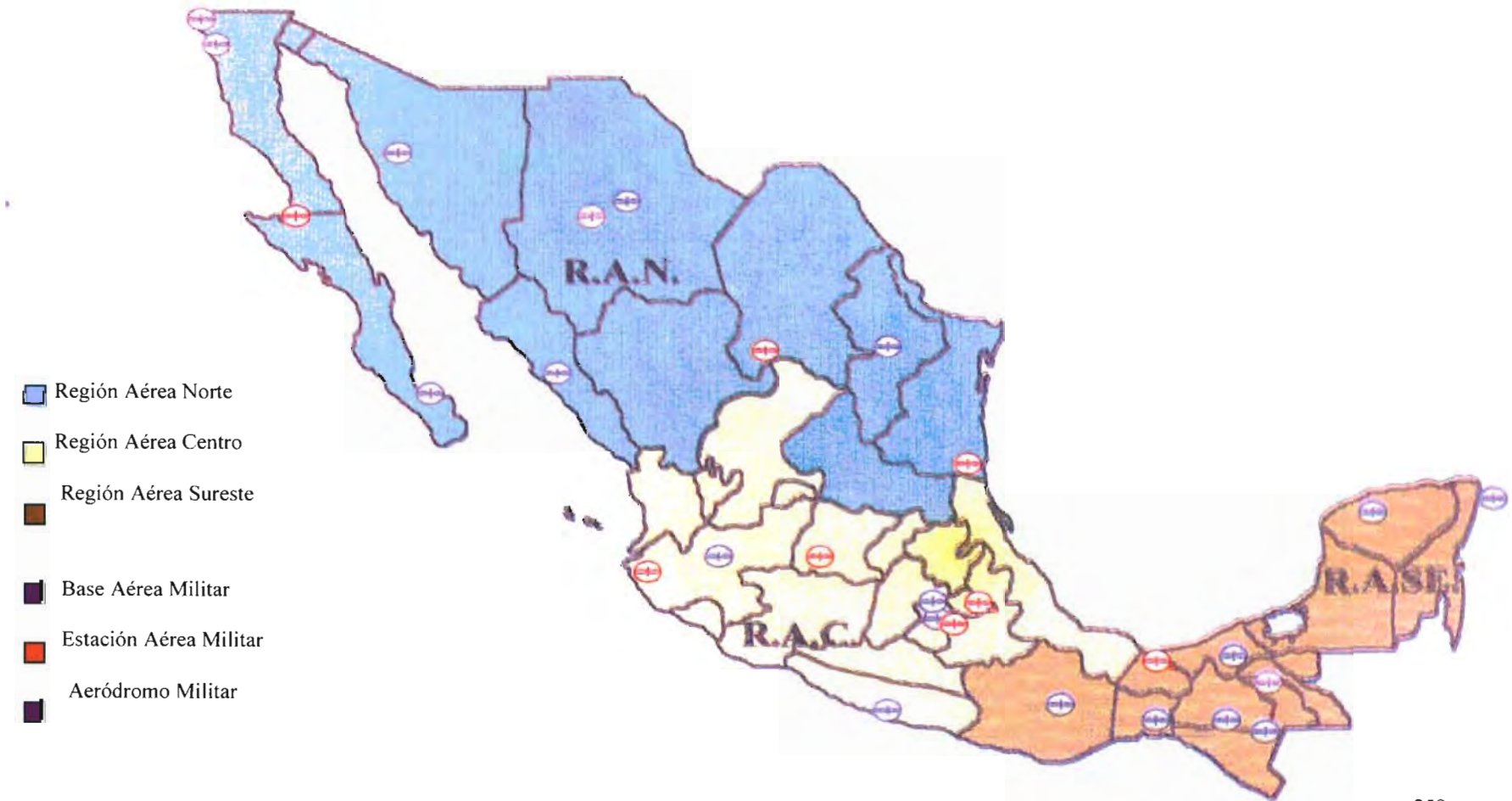

CAPÍTULO VI
LA SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA, A TRAVÉS DE LAS LEYES DE SECRETARÍAS DE ESTADO I

Sumario

I.- Introducción. II.- Las Leyes de Secretarías en el siglo XIX.
1.- Movimiento de emancipación, 1808-1821.
2.- De la Independencia al régimen central, 1821-1835. 3.- Régimen unitario, 1835-1846.
4.- De la Restauración del Federalismo a la Revolución de Ayutla, 1846-1854.
5.- De la Revolución de Ayutla al triunfo de la República, 1854-1867.

I.- INTRODUCCIÓN

Siguiendo con la lógica de la investigación, este apartado y el siguiente, deberían de haber estudiado a la Secretaría de la Defensa Nacional como el Cuartel Superior del Ejército, concepto derivado de los ordenamientos militares y de su funcionamiento respecto del cuerpo armado.[1] Sin embargo, por tratarse de una investigación desde una visión de la administración pública y de Ejército y Sociedad, decidimos estudiarla como una organización político-administrativa del Estado, es decir, como una Secretaría de Estado dependiente y normada por la Administración Pública Federal que por mandato constitucional le corresponde dirigir al presidente de la República. Por tanto, como una entidad estatal, está destinada al desarrollo de la actividad gubernamental, a fin de racionalizar, administrar y proteger el bien común y los asuntos públicos.

Tres grandes corrientes político-sociales han definido al Estado mexicano y conformado su administración: el movimiento de Independencia 1810-1821, la *Reforma*, también llamada Guerra de los Tres Años, 1858-1861, y la Revolución 1910-1917.

Un proceso fundamental que acompaña la construcción de la administración pública en estos movimientos, principalmente después de 1910, es la centralización.[2] Surgida de los movimientos revolucionarios ha empujado la edificación del Estado que actualmente tenemos. La centralización es, pues, la fuente primordial que alimenta el impulso interior del Estado.[3]

---

[1] Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Operaciones en Campaña", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1ª edición 1969, 3ª edición 1996, México, párrafo 58-E, p.34.

[2] *Centralización Política*: "Asumir el poder público central facultades atribuidas a organismos locales o regionales. Diccionario Enciclopédico Larousse, Ed. Larousse, México 2002, p.223.

[3] Guerrero Orozco, Omar, "Setenta y cinco años de la Revolución: la administración pública", Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1988. pp.6-9.
Página Web, http://omarguerrero.org/

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La centralización de la administración pública, se conforma por un largo proceso de acumulación que se remonta al Virreinato de la Nueva España 1535;[4] cruza el período independiente, la época de la *Reforma* y de la Revolución hasta nuestros días. El Estado mexicano nace por tanto centralizado, pero no lo suficiente para conciliar plenamente su propia condición de Estado. Para ser Estado, íntegramente, se requiere de supremacía: soberanía interna; que no existan poderes intermedios entre Estado y sociedad, y que todos los entreactos y prerrogativas de poderes autónomos o de *facto* se hayan abolido. Por otra parte, necesita autodeterminación, independencia e igualdad jurídica ante las naciones: soberanía externa.

Esta peculiaridad comienza a delinearse en el periodo de la *Reforma*, cuando se elimina: el fuero militar y eclesiástico, y el Estado despoja de sus poderes a la Iglesia, adquiriendo con ello la administración plena de la sociedad asentado en la civilidad [y en la laicidad]. Entonces toma el dominio de la riqueza improductiva, establece una justicia igualitaria sin privilegios ni diferencias de clases, asume un control sobre los militares, regula la vida social mediante la normatividad y el registro civil, impone una educación laica, protege la libertad de cultos, administra los establecimientos de salud y asistencia pública, finalmente reglamenta el uso de cementerios y camposantos como materia sanitaria propiamente estatal.

En suma, el Estado, al activarse en estos ámbitos de la vida social, se centraliza, y adquiere a la vez su fortaleza y plenitud política y administrativa, luego un reconocimiento en el exterior. El contenido del poder del Estado consiste entonces en el talento y facultad de los hombres que integran a una nación, así como en los bienes que poseen la sociedad y el propio Estado. La *Reforma* acrecienta este poder, expandiendo las fuerzas interiores del Estado -pues libera al hombre del prejuicio y del fanatismo en que lo tenía atado el clero católico-, estableciendo la educación laica, y haciendo posible que la sociedad civil desarrolle el talento y las aptitudes de sus integrantes.[5]

Una sociedad civil próspera proyecta un Estado vigoroso; *a contrario sensu*, una sociedad débil no puede forjar un Estado fuerte. Un Estado es tan rico o tan pobre como lo es la sociedad a la que administra; pero, cuando la riqueza está mal distribuida y las diferencias de clase se ahondan, las revoluciones suelen ser el remedio más adecuado a este mal.

Así las cosas, la Revolución de 1910 fue de este tipo; el movimiento armado eliminó al bloque en el poder erigido en el largo periodo porfirista, y estableció un nuevo esquema de

---

___, (ponencia) "La administración Pública en México después de la década de los setenta", Memoria del seminario: Prospectiva de la Administración Pública en México hacia 1990, Ed. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM, México 1979. pp.407-415.

"...la formación del Estado tuvo como punto de partida la construcción de las instituciones del régimen de la Revolución, esto se llevó a cabo con una marcada vocación centralista". Fernández Santillán, José, "La *Reforma* del Estado: Cómo repartir el botín", Periódico *El Universal*, suplemento Bucareli 8, 26 de noviembre de 2000, México. pp.18-19.

[4] Del Perú 1542, Nueva Granada 1717, del Río de la Plata 1776.
Página Web, http://www.puc.cl/sw_educ/historia/america/html/1_2_1.html

[5] Guerrero Orozco, Omar, "Setenta y cinco...", *op.cit.* p.7.

alianza de clases que tomó forma en la Constitución de 1917, la cual suprimió añejas tradiciones imperando en su lugar los grandes proyectos públicos y sociales plasmados en su letra.

La Revolución, convertida en Constitución, estableció una forma de Estado de derecho totalmente desconocida en la historia constitucional de occidente. El Estado burgués de derecho nació distinto al Estado de policía; dicho de otra forma, el poder del Estado debía limitarse frente a la libertad individual, extendiendo lo segundo y restringiéndose en lo primero. El Estado revolucionario es muy distinto a los Estados liberales de Europa durante las primeras décadas del siglo XX. Ciertamente, el Estado de derecho mexicano del siglo XIX, hasta antes de la época de Juárez, intentó asemejarse a los Estados liberales de su tiempo, pero luego de la *Reforma* y de la Revolución adquirió las características que hemos descrito.

Las revoluciones, pues, impactan extraordinariamente en las fuerzas internas del Estado, ya se trate de la Independencia, de la *Reforma* o de la Revolución erigidas en Constitución, han posibilitado el poderío del Estado por doble vía: como Estado relativo al derecho público y como Estado relativo al derecho privado. En su primera condición, puede ejercer su poder y por tanto expropiar, imponer tributos y cargas públicas a fin de someter a los individuos a su dominio. En la segunda, el Estado puede incrementar su patrimonio por medio de la creación o la adquisición, para ser propietario como cualquier particular y por tanto intervenir donde lo juzgue conveniente. Éstas fueron estrategias paralelas, que hicieron que el Estado revolucionario alcanzara la cúspide de su poder.

El Estado, a nombre de la nación, asumió el control de los principales energéticos: el petróleo y la energía eléctrica; administró los ferrocarriles, medio principal de transporte del país; suministró los servicios de correos y telégrafos; controló la emisión de billetes y reguló el flujo del crédito; auspició por propia mano la formación de empresas privadas, de ejidatarios, de obreros o de cooperativistas, o las constituyó él mismo; manejó el abasto de los alimentos y reguló el flujo de granos; controló la información y la publicidad; y proveyó de crédito al campo con criterios de interés social.

Para llevar a cabo estas actividades, el Estado cuenta con una fuerte administración, basada en la centralización con capacidad para regular, fomentar, autorizar, prohibir, inspeccionar, vigilar o impedir. Las secretarías de Estado y los departamentos administrativos ejercen las funciones soberanas estatales a plenitud. Históricamente las leyes organizativas de 1891, 1917, 1934, 1935, 1939, 1946, 1958 y 1976, reflejan fielmente estas actividades y funciones.[6]

[6] *Ibid.*, pp.8-9.

II.- LAS LEYES DE SECRETARÍAS EN EL SIGLO XIX

En los primeros 34 años de vida independiente, México padeció 43 cambios de gobierno provocados por los disturbios y la inestabilidad política producto de la ambición de diversos jefes militares. La inestabilidad fue la característica principal del periodo; hay que agregar la bancarrota de las finanzas, la corrupción insaciable de los empleados públicos, la deficiente administración pública, el marcado individualismo, la actitud mezquina de la iglesia católica y la ausencia de identidad nacional. A estas calamidades públicas se suma la ineptitud de los generales que fueron derrotados en Texas en 1836, en Veracruz por los franceses en 1838 y por los estadounidenses en 1846-1847.

Así las cosas, los problemas que aquejaban al naciente país eran simplemente síntomas de males más profundos. El incipiente desarrollo económico y social iba de la mano con la ineficiencia política. La inmadurez política de los gobernantes fue patente: la ley no les merecía ningún respeto y el bien público era ajeno a sus propósitos. Republicanos y monárquicos, federalistas y centralistas, liberales y conservadores, trataron de imponer al país su proyecto de nación, que se reducía a dos visiones encontradas: adoptar el modelo estadounidense o volver al modelo heredado de la colonia. En estas condiciones comienza a erigirse la administración pública en México.[7]

1.- Movimiento de emancipación, 1808-1821

La invasión de Francia a la península ibérica, provocó las renuncias de Fernando VII y Carlos IV al trono de España. La noticia en México se recibió el 14 de julio de 1808, con la cual se agudizó el problema de vinculación que tenía la colonia con su metrópoli, pues había desaparecido la autoridad legítima. Quedando a la deriva las posiciones españolas comenzaron a organizarse, de esa manera se formó la primera Junta Nacional Americana.[8]

A.- Suprema Junta Nacional Americana, 21 de agosto de 1811

Miguel Hidalgo fue sucedido en la dirección del movimiento insurgente por don Ignacio López Rayón, quien el 21 de agosto de 1811 instaló en Zitácuaro la *Suprema Junta Nacional Americana*, encargada de gobernar a Nueva España en nombre y ausencia de Fernando VII, a imitación de las Juntas que se habían formado en la Península. Además del órgano de gobierno, Rayón se preocupó por formar una Constitución, la cual elaboró con el título de *Elementos Constitucionales*. El artículo 14 previene: Habrá un consejo de Estado para los casos de declaración de *guerra* y ajuste de paz, a los que deberán concurrir los oficiales de

[7] Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, "Los Presidentes de México", Ed. Planeta, 1ª edición 2001, México, pp.10-11.

[8] Enciclopedia de México, Ed. Talleres de Impresora y Editora Mexicana, 3ª edición 1977, México, t.VII, p. 171.

Brigadier arriba... El artículo 16 considera los despachos de Gracia y Justicia; *Guerra*; y Hacienda...[9]

El artículo 36 señala: Habrá en la Nación cuatro Capitanes Generales; y el artículo 37 sanciona: En los casos de guerra propondrán los oficiales de brigadier arriba, y los Consejeros de Guerra al Supremo Congreso Nacional, quién de los cuatro generales debe hacer de Generalísimo para los casos ejecutivos y de combinación, investiduras que no confiera graduación ni aumento de renta que cerrará concluida la guerra y que podrá removerse del mismo modo que se constituyó.[10]

B.- Sentimientos de la Nación, 14 de septiembre de 1813

Las desavenencias entre los vocales de la Junta de Zitácuaro y los éxitos militares de Morelos, desplazaron hacia éste último la dirección de los movimientos insurgentes. Don José María Morelos y Pavón convocó a un Congreso, instalado en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813. En la sesión inaugural se dio lectura a los 23 puntos, que con el nombre de *Sentimientos de la Nación* preparó Morelos para la Constitución. El artículo 20 señala: "Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta".[11]

C.- Declaración de Independencia, 6 de noviembre de 1813

El 6 de noviembre de 1813, el Congreso hizo constar en una *Acta solemne la Declaración de Independencia.*[12]

D.- Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, 22 de octubre de 1814

Y en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, el Congreso Supremo Mexicano, emitió el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.*[13]

El artículo 47 sanciona: Cada corporación [Supremo Gobierno y Supremo Tribunal de Justicia] tendrá su palacio y guardia de honor igual a las demás; pero la tropa de guarnición estará bajo las órdenes del congreso.[14]

---

[9] Tena Ramírez, Felipe, "Leyes Fundamentales de México 1808-1997", Ed. Porrúa, 20ª edición 1997, México, pp.23 y 25.
[10] *Ibid.*, p.27.
[11] *Ibid.*, pp.28 y 30.
[12] *Ibid.*, p.28.
[13] *Ibid.*, pp.31-32.
[14] *Ibid.*, p.37.

El Capítulo VIII.- De las Atribuciones del Supremo Congreso.- El artículo 105 señala como atribución del Congreso: Elegir a los Generales de División, a consulta del Supremo Gobierno, quien propondrá los tres oficiales que juzgue más idóneos.

Artículo 108.- Decretar la *guerra* y dictar las instrucciones bajo de las cuales haya de proponerse o admitirse la paz: las que deben regir para ajustar los tratados de alianza y comercio con las demás naciones, y aprobar antes de su ratificación estos tratados".

Artículo 110.- Conceder o negar licencia para que se admitan tropas extranjeras en nuestro suelo.

Artículo 111.- Mandar que se aumenten o disminuyan las fuerzas militares, a propuesta del supremo Gobierno.[15]

En el Capítulo X.- Del Supremo Gobierno.- El artículo 134 previene: Habrá tres secretarios, uno de *Guerra*, otro de Hacienda, y el tercero que se llamará especialmente de Gobierno. Se mudarán cada cuatro años.[16]

En el Capítulo XII.- De la Autoridad del Supremo Gobierno.-

El artículo 159 señala: Publicar la *guerra* y ajustar la paz...

Artículo 160.- Organizar los ejércitos y milicias nacionales.[17] Formar planes de operación; mandar ejecutarlos; distribuir y mover la fuerza armada, a excepción de la que se halle bajo el mando del Supremo Congreso, con arreglo al artículo 47; y tomar cuantas medidas estime conducentes, ya sea para asegurar la tranquilidad interior del Estado, o bien para promover su defensa exterior; todo sin necesidad de avisar previamente al Congreso, a quien dará noticia en tiempo oportuno.

---

[15] *Ibid.*, p.43.

[16] *Ibid.*, p.45.

"La obra de centralización de Richelieu se manifiesta, en primer lugar, por la creación de un secretariado de Estado para la guerra, que fue confiado a Sublet des Noyers y estrechamente supervisado por el propio cardenal. Louvois, que tuvo la suerte de ostentar durante 25 años el secretariado de Estado para la Guerra, remató la obra de Richelieu y de Mazarino". Schneider, Fernand, "Historia de las Doctrinas Militares", Ed. Vergara, Barcelona, España 1966, pp.21-22.

Armand Jean du Plessis, el cardenal de Richelieu (1585-1642), consiguió poner fin al poder político de las grandes familias de Francia al hacer del rey un monarca absoluto y convirtió a su país en la primera potencia militar de Europa. Diccionario Enciclopédico Quillet, Ed. Arístides, edición 1972, Buenos Aires, Argentina, t. VII, p.534.

[17] "Se regula el reclutamiento y se precisan de modo claro las condiciones para el enrolamiento (edad, aptitud física, duración). Con objeto de evitar los inconvenientes que acarreaba el enrolamiento de extranjeros, se organizan las milicias provinciales, que, desde 1688, comprenden 25 mil hombres (30 regimientos); estas milicias se ejercitaban cada domingo". Schneider, Fernand, *op.cit.*, p.23.

Artículo 161.- Atender y fomentar los talleres y maestranzas de fusiles, cañones y demás armas: las fábricas de pólvora, y la construcción de toda especie de útiles y municiones de guerra.[18]

Artículo 162.- Proveer los empleos políticos, *militares* y de Hacienda, excepto los que se ha reservado el Supremo Gobierno.[19]

Artículo 168.- Mandar personalmente en cuerpo, ni por alguno de sus individuos, ninguna fuerza armada; a no ser en circunstancias muy extraordinarias, y entonces deberá proceder la aprobación del Congreso.

Artículo 171.- En lo que toca al *ramo militar*, se arreglará a la antigua ordenanza, mientras que el Congreso dicta la que más se conforme al sistema de nuestro Gobierno; por lo que no podrá derogar, interpretar ni alterar ninguno de sus capítulos.

Artículo 172.- Pero así en materia de Hacienda como de *Guerra* y en cualquiera otra, podrá y aun deberá presentar al Congreso los planes, *reformas* y medidas que juzgue convenientes, para que sean examinados; mas no se le permite proponer proyectos de decreto extendidos.[20]

El Capítulo XX.- De la Representación Nacional.-

Artículo 236.- "El Supremo Gobierno otorgará el mismo juramento [protesta], y hará que lo otorguen todas las *autoridades militares*, políticas y eclesiásticas, y todos los pueblos".[21]

E.- Constitución de Cádiz, 19 de marzo de 1812

La Constitución que expidieron las Cortes de Cádiz, jurada [protestada] en España el 19 de marzo de 1812, lo fue en Nueva España el 30 de septiembre del mismo año.[22]

Contempla en el Capítulo VI.- De los secretarios de Estado y del Despacho.

Artículo 222.- Los secretarios de Despacho serán siete, a saber:

1.- El secretario del Despacho de Estado;

---

[18] "El Renacimiento provoca en el siglo XVI una verdadera renovación militar. Aparecen las armas de fuego y, en las guerras de Italia, la coexistencia de las tres armas [caballería, compañías de ordenanza y una infantería] anuncia ya los tiempos modernos". *Ibid.*, pp.12-13.

[19] Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, p.48.

[20] *Ibid.*, p.49.

[21] *Ibid.*, pp.56-57.

[22] Primera Constitución impresa en México 1812. *Ibid.*, p.59.

2.- El secretario del Despacho de la Gobernación del reino para la Península e islas adyacentes;

3.- El secretario del Despacho de la Gobernación del reino para Ultramar;

4.- El secretario del Despacho de Gracia y Justicia;

5.- El secretario del Despacho de Hacienda;

6.- El secretario del *Despacho de Guerra*;

7.- El secretario del *Despacho de Marina*.[23]

El Título Octavo.- De la fuerza militar nacional.

Capítulo I.- De las tropas de continuo servicio, señala:

Artículo 356.- Habrá una fuerza militar nacional permanente,[24] de tierra y de mar, para la defensa exterior del Estado y la conservación del orden interno;

Artículo 357.- Las Cortes fijarán anualmente el número de tropas que fueren necesarias según las circunstancias, y el modo de levantarlas que fuere más conveniente;

Artículo 358.- Las Cortes fijarán asimismo anualmente el número de buques de la marina militar que han de armarse o conservarse armados;

Artículo 359.- Establecerán las Cortes por medio de las respectivas ordenanzas todo lo relativo a la disciplina, orden de ascensos,[25] sueldos, administración y cuanto corresponda a la buena constitución del Ejército y de la Armada;

Artículo 360.- Se establecerán escuelas militares para la enseñanza e instrucción de todas las diferentes armas del Ejército y Armada;[26]

---

[23] *Ibid.*, p.87.

[24] "Durante el Renacimiento, Carlos VII introduce en Francia el sistema de ejército permanente. Durante el siglo XVII, los progresos más notables se realizaron en el aspecto de la organización general de los ejércitos. El francés, en particular, se transformó en un ejército regular, real y, en su gran mayoría nacional. ". Schneider, Fernand, *op.cit.*, pp.12 y 29.

[25] "Michel Le Tellier, sucesor de Sublet des Noyers, confiere extensas atribuciones de control a los intendentes, después a los comisarios y a los inspectores. Define la jerarquía militar y disminuye las prerrogativas de los tenientes generales de la infantería, de la caballería y de los extranjeros. Reglamenta el escalafón, pero no logra acabar con la venalidad en los grados subalternos. ". *Ibid.*, p.21.

[26] "La obra de Guibert, *Essai général de tactique*, editada en Londres en 1772, es una obra filosófica, política y militar. En su parte técnica, critica la instrucción que se daba en aquella época: Sólo les interesa el manejo de las armas y algunas maniobras, en su gran mayoría complicada e inútil en la guerra. Hay una gran distancia entre esta rutina miserable y un sistema de educación militar...". *Ibid.*, p.38.

Artículo 361.- Ningún español podrá excusarse del servicio militar,[27] cuando y en la forma que fuere llamado por la Ley;

En el Capítulo II.- De las milicias nacionales, sanciona:

Artículo 362.- Habrá en cada provincia cuerpos de milicias nacionales, compuestos de habitantes de cada una de ellas, con proporción a su población y circunstancias;

Artículo 363.- Se arreglará por una ordenanza particular el modo de su formación, su número y especial constitución en todos los ramos;

Artículo 364.- El servicio de estas milicias no será continuo, y sólo tendrá lugar cuando las circunstancias lo requieran;

Artículo 365.- En caso necesario podrá el Rey disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia; pero no podrá emplearla fuera de ella sin otorgamiento de las Cortes.[28]

2.- De la Independencia al régimen central, 1821-1835

En 1821 nace formalmente la administración pública mexicana y, con ella, la administración centralizada, es decir, las secretarías de Estado. Otras instituciones, las descentralizadas, preexisten al Estado y son herencia del Virreinato al México independiente:[29] el Nacional Monte de Piedad, la Lotería Nacional, el Sistema Postal Mexicano y la Academia Nacional de San Carlos, entre otras.

A.- Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, 8 de noviembre de 1821

Conforme al *Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal*, expedido por la Junta Soberana Provisional Gubernativa [Junta Provisional Gubernativa, gobernadora interina por falta del emperador] del Imperio Mexicano el 8 de noviembre de 1821 emite el Decreto.- *Establecimientos de los Ministerios.*

---

[27] "Federico II, al extender un reclutamiento de base regional, y devolver a sus hogares a los hombres ya instruidos, a los que se llama en caso de conflicto, ha inventado el mecanismo de la movilización moderna". *Ibid.*, p.35.

[28] Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.101-102.

[29] "A través del Tratado de Córdova de 24 de agosto de 1821 se reconoce al Imperio Mexicano como nación soberana e independiente, instaurando un gobierno monárquico constitucional moderado, a cuyo frente se llamaría a Fernando VII, y por renuncia o no admisión de éste, a otros miembros de la casa reinante; se nombraba una Junta Provisional Gubernativa, encargada de designar una regencia compuesta por tres personas, que ejercería el poder ejecutivo hasta que el monarca empuñase el cetro. Con la entrada a la Ciudad de México del Ejército Trigarante al mando de Agustín de Iturbide y Arámburu el 27 de septiembre de 1821, se da por consumada la Independencia de México y firmada el Acta al día siguiente". Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. VII, pp.189-190.

Vid. Tratados de Córdoba en Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.116-119.

Cuatro son los ministros que se titulan secretarios de Estado y del Despacho Universal, con la adición de uno, de relaciones exteriores e interiores, otro de justicia y negocios eclesiásticos, otro de hacienda pública, y otro de *guerra* con el encargo de lo perteneciente a la *marina*.[30]

Ramos que corresponden a cada Secretaría de las cuatro de que debe comprometerse.

Secretaría de Estado y del *Despacho de Guerra y Marina*:

I.- A la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina corresponden todos los asuntos pertenecientes a las armas y guerra de mar y tierra; y

II.- La provisión general de empleos de este vasto ramo.[31]

Por su parte, la administración interna aparece repartida en dos dependencias: las obras públicas en la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores y las instituciones de salud en la de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Este Decreto del 8 de noviembre de 1821, sirvió de base para la organización de la administración pública en el lapso de la primera vigencia de la Constitución de 1824.

B.- El Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, 10 de enero de 1822

El Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano de 10 de enero de 1822, señala en la Sección Cuarta, Capítulo II.- De los ministros.

Artículo 32.- Habrá cuatro ministros por este orden:

Del Interior y de Relaciones Exteriores;

De Justicia y de Negocios Eclesiásticos;

De Hacienda;

---

[30] Decreto.- *Establecimiento de Ministros*.- 8 de noviembre de 1821; emitido por el presidente Agustín de Iturbide y Arámburu. Presidencia de la República, "México a través de los informes presidenciales: la administración pública", Ed. Secretaría de la Presidencia, México 1976, t. V, vol.1/5. pp.41 y 46-47. Véase, Dublán, Manuel y José María Lozano, "Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República", Ed. Imprenta del Comercio, ed. Oficial, México 1902, t. I, pp.554-559. Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías de Estado y la Administración Interna en México", en Revista de Administración Pública, "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°71/72 julio-diciembre de 1987, pp.27-28.
Página Web, http://omarguerrero.org/

[31] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.47.

De *Guerra* y *Marina*;

Y además, un secretario de estampilla.[32]

C.- Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, 31 de enero de 1824

El 20 de noviembre de 1823 la Comisión presentó el *Acta Constitucional*, anticipo de la Constitución para asegurar el sistema federal. La discusión del *Acta* se efectuó del 3 de diciembre de 1823 al 31 de enero de 1824, fecha en que se aprobó el proyecto casi sin variantes, con el nombre de *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*; promulgándose el 2 de febrero de 1824.

El 1° de abril comenzó el Congreso a discutir el proyecto de Constitución Federativa de los Estados-Unidos Mexicanos, que con modificaciones fue aprobado por la Asamblea el 3 de octubre de 1824 con el título de *Constitución de los Estados-Unidos Mexicanos*, firmada el día 4 y publicada al siguiente por el Ejecutivo con el nombre de *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*; la cual estuvo en vigor hasta 1835.[33]

Poder Legislativo:

Artículo 13.- Pertenece exclusivamente al Congreso general dar leyes y decretos:

I.- ...

XIII.- Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el poder ejecutivo;

XIV.- Para conceder patentes de corso,[34] y declarar buenas o malas las presas de mar y tierra;

---

[32] Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.125 y 133.

[33] *Ibid.*, pp.153-154.

[34] El *corso* es la campaña que hacen buques que no son de guerra, con patente de su gobierno, para perseguir a los piratas o a los barcos enemigos, para que por su cuenta y riesgo hicieran la guerra y se aprovecharan de las presas que alcanzaran; esta especie de piratería se legitimaba con la patente que al corsario otorgaba el gobierno respectivo. Después de la Guerra de Crimea [donde combatieron Rusia contra Turquía, Francia, Inglaterra y Piamonte] en 1856, varias potencias se comprometieron a suprimir el *corso*, pues los usos de la guerra moderna no autorizaban los desmanes y la irresponsabilidad a que se prestaba aquella forma de combatir. México se adhirió a dicho tratado en 1909. Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 21ª edición 1985, México, p.368.

XV.- Para designar y organizar la fuerza armada de mar y tierra, fijando el cupo respectivo a cada Estado;

XVI.- Para organizar, armar y disciplinar la milicia de los Estados, reservando a cada uno el nombramiento respectivo de oficiales, y la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por el Congreso General;

XVII.- Para aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada, y cualquiera otra que celebre el poder ejecutivo;

XIX.- Para conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la federación.[35]

Poder Ejecutivo:

Artículo 16.- Sus atribuciones, a más de otras que se fijarán en la Constitución, son las siguientes:

I.- ...

V.- Declarar la guerra, previo Decreto de aprobación del Congreso General; y no estando éste reunido, del modo que designe la Constitución;

VI.- Disponer de la fuerza permanente de mar y tierra, y de la milicia activa para la defensa exterior, y seguridad interior de la federación;

VII.- Disponer de la milicia local para los mismos objetos; aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados, obtendrá previo consentimiento del Congreso general, quien calificará la fuerza necesaria;

Patente de corso, en Derecho Internacional, término aplicado a los buques armados de propiedad privada cuyos propietarios son comisionados por una nación beligerante para llevar a cabo acciones de guerra. A estas autorizaciones se las denominaba *letters of marque*, y los actos llevados a cabo por quien tenía tal autorización se distinguen de los de piratería porque éstos carecían de cobertura por parte de Gobierno alguno. Las *patentes de corso* fueron abolidas en la "Declaración de París de 1856", si bien algunas naciones no la suscribieron en principio (Estados Unidos, España, México y Venezuela, entre otros). "La Conferencia de La Haya de 1907" estableció las condiciones bajo las cuales un buque mercante privado comisionado para propósitos de guerra tiene la condición jurídica de buque de guerra. La práctica de las *patentes de corso* precedió a la creación de las armadas nacionales. En la edad media, los Estados europeos que contaban con escaso número de buques de guerra se veían en la necesidad de alquilar barcos de propiedad privada para fines bélicos. Este procedimiento generaba importantes beneficios gracias a los saqueos de los buques enemigos, lo que resultaba tan rentable para los Estados que degeneró en una práctica habitual. Los propietarios de los barcos contaban con autorización para hacerse con una parte del botín cada vez que apresaban un buque. En la "Conferencia de La Haya" 1922-1923, se trató de regular el uso de las aeronaves y de la radio en tiempo de guerra, y se llegó a prohibir el uso de *patentes de corso* en el espacio aéreo. Se estableció que, si los derechos de los beligerantes en el mar sólo se podían ejercitar por unidades bajo la autoridad, control y responsabilidad de la nación comitente, en lo que respecta al espacio aéreo los derechos debían tener un ejercicio sometido a los mismos límites. Véase, Méndez Silva, Ricardo y Liliana López Ortiz, "Derechos de los Conflictos Armados: Compilación de instrumentos internacionales, regionales y otros textos relacionados", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2003. 1752 pp. 2 t.

[35] *Ibid.*, pp.155-156.

VIII.- Nombrar los empleados del ejército, milicia activa y armada, con arreglo a ordenanza, leyes vigentes y a lo que disponga la Constitución;

IX.- Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares de que habla la atribución anterior conforme a las leyes.[36]

D.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de octubre de 1824

Guadalupe Victoria[37] decretó el 4 de octubre de 1824, *La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.*

Título Tercero.- Del Poder Legislativo.- Sección V.- De las facultades del Congreso general.

Artículo 50.- Las facultades exclusivas del Congreso general son las siguientes:

I.- ...

XIII.- Aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada, y cualesquiera otros que celebre el presidente de los Estados Unidos Mexicanos con potencias extranjeras;

XVI.- Decretar la guerra en vista de los datos que le presente el presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

XVII.- Dar reglas para conceder patentes de corso, y para declarar buenas o malas las presas de mar y tierra;

XVIII.- Designar la fuerza armada de mar y tierra, fijar el contingente de hombres respectivo a cada Estado, y dar ordenanzas y reglamentos para su organización y servicio;

XIX.- Formar reglamentos para organizar, armar y disciplinar la milicia local de los Estados; reservando a cada uno el nombramiento respectivo de oficiales, y la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos;

XX.- Conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la federación;

XXI.- Permitir o no la estación de escuadras de otra potencia por más de un mes en los puertos mexicanos;

XXII.- Permitir o no la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República.[38]

---

[36] *Ibid.*, pp.156-157.

[37] Guadalupe Victoria [José Miguel Ramón Adaucto Fernández y Félix], presidente constitucional, del 10 de octubre de 1824 al 31 de marzo de 1829. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.18-19.

Título Cuarto.- Del supremo Poder Ejecutivo de la Federación. Sección IV.- De las atribuciones del presidente y restricciones de sus facultades.

Artículo 110.- Las atribuciones del presidente son las que siguen:

I.- ...

VI.- Nombrar los jefes de las oficinas generales de hacienda, los de las comisarías generales, los enviados diplomáticos y cónsules, los coroneles y demás oficiales superiores del ejército permanente, milicia activa y armada, con aprobación del senado, y en sus recesos del consejo de gobierno;

VII.- Nombrar los demás empleados del ejército permanente, armada y milicia activa, y de las oficinas de la Federación, arreglándose a lo que dispongan las leyes;

IX.- Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares conforme a las leyes;

X.- Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra y de la milicia activa, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

XI.- Disponer de la milicia local para los mismos objetos, aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados o territorios, obtendrá previamente consentimiento del congreso general, quien calificará la fuerza necesaria; y no estando éste reunido, el consejo de gobierno prestará el consentimiento y hará la expresada calificación;

XII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previo decreto del Congreso General, y conceder patentes de corso con arreglo a lo que dispongan las leyes;

XIV.- Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua, federación, neutralidad armada, comercio y cualesquiera otros; mas para prestar o negar su ratificación a cualquiera de ellos, deberá preceder la aprobación del Congreso general.[39]

3.- Régimen unitario, 1835-1846

En este periodo la Constitución de 1836, supliendo a la de 1824, liquida al sistema federal al que se culpaba de la separación de Texas, y establecía como forma de Estado la república central, puesto que del centro se gobernaría a las provincias. La novedad fue la aparición, junto con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de un cuarto poder, el conservador. Por tanto hay una reestructuración en la organización del gobierno, se pensaba

[38] Tena Ramírez, Felipe, "Leyes...", *op.cit.*, pp.167, 169 y 174-175.
[39] *Ibid.*, pp.179 y 182-183.

que México debía asumir el modo de vida heredado de la época colonial.[40] En este entorno se desarrolla la administración pública en este periodo.

A.- Las Siete Leyes Constitucionales, 29 de diciembre de 1836

Las Siete Leyes Constitucionales de 29 de diciembre de 1836,[41] prescribe la organización del Poder Ejecutivo.

La IV Ley Constitucional.- Organización del Supremo Poder Ejecutivo. Del Ministerio.

Artículo 28.- Para el despacho de los asuntos de gobierno, habrá cuatro ministros: uno de lo Interior (que sustituye al de Justicia y Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública), otro de Relaciones Exteriores, otro de Hacienda y otro de *Guerra* y *Marina*.[42]

B.- Providencia del Ministerio de Guerra, 3 de abril de 1837

El 3 de abril de 1837.- *Providencia del Ministerio de Guerra*. Se deroga el decreto del gobierno de 26 de octubre de 1824 que unió la *Dirección de Marina* a la *Secretaría del Despacho de Guerra*, y se nombra director al General D. José Antonio Mozo. "Luego que el gobierno supremo vio logrados sus constantes esfuerzos para la creación de la *marina de guerra*, se ha ocupado de preferencia de organizar todos sus ramos, para que no fuese efímera su existencia. Creó la junta directiva prevenida en la Ordenanza, y ésta, según se le previno, ha dirigido todas las consultas que ha creído convenientes, y entre ellas la de que se separe la *Dirección de Marina* de la Secretaría de mi cargo".[43]

C.- Las Bases de Organización para el Gobierno Provisional de la República adoptadas en Tacubaya, 28 de septiembre de 1841

El 28 de septiembre de 1841.- Se dictan *Las Bases de Organización para el Gobierno Provisional de la República adoptadas en Tacubaya*. Octava.- Se nombraran cuatro

---

[40] Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.44-45.

[41] Tena Ramírez, Felipe, "Leyes...", *op.cit.*, pp.197 y 204-246. Véase, Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. III, pp.242-248. Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías...", en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.28-29 y 159-165. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. [Introducción de José Chanes Nieto pp. XXXII-XXXIII y 137]. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, pp.78-82. *Las Siete Leyes Constitucionales*, [Constitución centralista] fueron decretadas por José Justo Corro, presidente interino del 27 de febrero de 1836 al 19 de abril de 1837. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.44-45.

[42] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.142. Véase, Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.164. Tena Ramírez, Felipe, "Leyes...", *op.cit.*, pp.222 y 229.

[43] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.155. Véase, Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. III, pp.351-352. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.167.

ministros: El de Relaciones Exteriores e Interiores; el de Instrucción Pública e Industria; el de Hacienda; y el de *Guerra* y *Marina*.[44]

D.- Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, 18 de octubre de 1841

El 18 de octubre de 1841.- *Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación*. Comunica que a los negocios de lo exterior quedan agregados desde esta fecha los de gobernación, cuya lista se acompaña; en ella se hace mención a los asuntos de *Guerra* y *Marina* y a la *Milicia Nacional*.[45]

E.- Bases de Organización Política de la República Mexicana, 13 de junio de 1843

Las *Bases de Organización Política de la República Mexicana* de 13 de junio de 1843, considera en el Título Quinto como facultad del Poder Ejecutivo:

Artículo 87.- Corresponde al Presidente de la República:

I.- ...

XXI.- Declarar la guerra en nombre de la nación, y conceder patentes de corso;

XXII.- Disponer de la fuerza armada de mar y tierra, conforme a los objetos de su institución.[46]

Artículo 89.- No puede el presidente:

I.- Mandar en persona las fuerzas de mar o tierra, sin previo permiso del Congreso. El presidente cesará en el ejercicio de sus funciones mientras mande las tropas, y sólo será reputado como General en jefe.[47]

El artículo 93.- (Del Ministerio) previene: El despacho de todos los negocios del gobierno estará a cargo de cuatro ministros, que se denominarán: de Relaciones Exteriores,

---

[44] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. pp.193-194. Véase, Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. IV, pp.32-34. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.169-171. *Las Bases de Organización para el Gobierno Provisional de la República adoptadas en Tacubaya*, fueron decretadas por Francisco Javier Echeverría, presidente interino del 22 de septiembre de 1841 al 10 de octubre de 1841. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.48-49.

[45] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. pp.XXXIII y 201-202. Véase, Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. IV, pp.38-39. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.173-174.

[46] Tena Ramírez, Felipe, "Leyes...", *op.cit.*, pp.417-419.

[47] *Ibid.*, p.420.

Gobernación y Policía; de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria; de Hacienda; y de *Guerra* y *Marina*.[48]

4.- De la Restauración del Federalismo a la Revolución de Ayutla, 1846-1854

El grupo liberal encabezado por Juan Álvarez desconocía con el Plan de Ayutla al gobierno de Antonio López de Santa Anna, aprobado el 1° de marzo de 1854 delineaba lo que sería más tarde la Constitución de 1857. [49] En este lapso la administración pública queda inmersa en una lucha entre centralismo y federalismo.

A.- Bases para la Administración de la República hasta la promulgación de la Constitución, 22 de abril de 1853

Siguiendo los consejos de Lucas Alamán quien ocupaba la cartera de Relaciones Exteriores; Antonio López de Santa Anna promulgó el 22 de abril de 1853, el Decreto que estableció las *Bases para la Administración de la República hasta la promulgación de la Constitución*, la cual sanciona en la Sección Primera. Gobierno Supremo.

Artículo 1°.- Considera que para el despacho de los negocios habrá cinco secretarios de Estado con los nombres siguientes: De Relaciones Exteriores; De Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública; De Fomento, Colonización, Industria y Comercio; De Hacienda; y De *Guerra* y *Marina*.[50]

B.- Establecimiento de la Secretaría de Estado y de Gobernación, 12 de mayo de 1853

El Ministerio de Relaciones Exteriores a cargo de Lucas Alamán. Decreta el 12 de mayo de 1853, el establecimiento de la Secretaría de Estado y de Gobernación; en su artículo 2° entre cinco secretarías, establece a la de *Guerra* y *Marina*.[51]

---

[48] *Ibid.*, p.421. Véase, Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. pp.XXXIII y 211-215. Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. IV, pp.436-439. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.175-178. Las *Bases de Organización Política de la República Mexicana*, fueron decretadas por Antonio López de Santa Anna, presidente provisional del 5 de mayo al 6 de septiembre de 1843, por 7ª ocasión de once veces en que ocupó la presidencia. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.70-77.

[49] Musacchio, Humberto, "Diccionario Enciclopédico de México: Milenios de México", Ed. Diagrama, México 1999, t. III, p.2375.

[50] Tena Ramírez, Felipe, "Leyes...", *op.cit.*, pp.482-484. Véase, Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. pp.347-349. Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. VI, pp.366-368. Iturriaga, José E, *op.cit.*, pp.145-146. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.183.

[51] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. pp.XXXIII y 351. Véase, Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. VI, pp.400-401. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.187.

5.- De la Revolución de Ayutla al triunfo de la República, 1854-1867

Con la guerra de *Reforma* no se pretendió simplemente cambiar un gobierno por otro, sino establecer un nuevo orden constitucional que afirmara la igualdad republicana mediante la abolición de privilegios y reivindicara a favor del Estado liberal el principio de soberanía, de ahí las leyes proclamando formalmente la separación del Estado y la Iglesia y la abrogación del fuero militar.[52]

Por tanto, el gobierno comienza a apropiarse de la administración suprema del Estado, alma que da vida al cuerpo político, el punto central hacia el cual reaccionan sin cesar los movimientos que imprime a todas las partes de la administración estatal.[53] Así pues, en esta época la administración pública se ve preñada del espíritu liberal.

A.- Plan de Ayutla y las Leyes de *Reforma*, 1° de marzo de 1854

El 1° de marzo de 1854 el coronel D. Florencio Villareal, proclamó el Plan Ayutla,[54] en la población guerrerense de Ayutla de donde recibe su nombre.

En el aspecto legislativo, tres leyes expedidas por el presidente en uso de las facultades que le concedía el Plan de Ayutla, iniciaron las obras de *reforma*. La Ley Juárez de 23 de noviembre de 1855 sobre administración de justicia, suprimió el fuero eclesiástico y el militar. La Ley Lerdo de 25 de junio de 1856, sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas pertenecientes a las corporaciones civiles o eclesiásticas, dispuso que se adjudicaran tales fincas a sus arrendatarios o al mejor postor, excepto los edificios destinados inmediata y directamente al objeto del instituto. La Ley Iglesias de 11 de abril de 1857, que señaló los aranceles parroquiales para el cobro de derechos y obvenciones, previno que en los bautizos, amonestaciones, casamientos y entierros de los pobres no se llevaran derechos algunos.[55]

B.- El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, 15 de mayo de 1856

El 15 de mayo de 1856 la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación Decreta *El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana*. Previene en la Sección Sexta.- Gobierno General.

---

[52] Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. 11, p. 83.

[53] "El gobierno es propiamente la administración suprema del Estado: es el alma que da vida al cuerpo político, el punto central hacia el cual reaccionan sin cesar los movimientos que imprime a todas las partes de la administración". Guerrero Orozco, Omar, (comp.) "Principios de la Administración Pública: Charles-Jean Bonnin", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición, México 2004, p.219.

[54] Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, p.2375.

[55] Tena Ramírez, Felipe, "Leyes...", *op.cit.*, pp.485, 487 y 491.

Artículo 86.- Del Ministerio: Para el despacho de los negocios continuarán los actuales ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia, Fomento, *Guerra* y Hacienda.[56]

Durante el periodo de 1824-1857 se establece el marco normativo de la administración pública, principalmente en lo relativo a *ejército*, hacienda, puertos, aduanas, educación, caminos, minería y relaciones exteriores.[57]

C.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1857

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada y jurada [protestada] por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857,[58] previene:

Título Primero.- Sección I.- De los derechos del hombre.

Artículo 13.- En la República mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el *fuero de guerra* solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepción.[59]

Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualesquiera otros que pongan a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la diputación permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerla por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión pueda contraerse a determinado individuo.[60]

Título Tercero.- De la División de Poderes.- En la Sección II.- Del Poder Ejecutivo.

Artículo 85.- Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

---

[56] *Ibid.*, pp.491, 499 y 509-510. Véase, Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. pp.XXXIII y 383-384. Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. VIII, pp.176-177. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.191-192. *El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana*, fue decretado por Ignacio Comonfort, presidente interino del 11 de noviembre de 1855 al 30 de noviembre de 1857. Presidente constitucional del 1° al 17 de diciembre de 1857. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.86-89.

[57] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.XXXIII.

[58] Tena Ramírez, Felipe, "Leyes...", *op.cit.*, pp.606-629.

Vid. Instituto de Estudios Constitucionales, "Constitución de 1857: náhuatl-español", edición facsimilar, Querétaro 1994, pp.28-29.

[59] Tena Ramírez, Felipe, "Leyes...", *op.cit.*, pp.607-608.

[60] *Ibid.*, p.610.

I.- ...

IV.- Nombrar con aprobación del Congreso, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de hacienda;

V.- Nombrar los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes;

VI.- Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federación;

VII.- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción XX del artículo 72 (facultades del Congreso para dar consentimiento a fin de que el Ejecutivo pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios);

VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;

IX.- Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el Congreso.[61]

Título Sexto.- Prevenciones generales.

Artículo 122.- En tiempo de paz ninguna *autoridad militar* puede ejercer más funciones, que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.[62]

D.- El gobierno usurpador, 22 de enero de 1858 al 24 de diciembre de 1860

Bajo el gobierno usurpador la administración pública era básicamente la formada en 1853; se concentraba en seis secretarías: Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio; *Secretaría de Guerra y Marina*; y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.[63]

---

[61] *Ibid.*, pp.614, 620-622.

[62] *Ibid.*, p.626.

[63] Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías...", en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.39 y 183. Véase, Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. pp.347-349. Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. VI, pp.366-368. Iturriaga, José E, *op.cit.*, pp.145-146. Tena Ramírez, Felipe, "Leyes...", *op.cit.*, pp.482-484. Durante este período fueron presidentes: Interino Félix María Zuloaga del 11 de enero al 24 de diciembre de 1858; Provisional Manuel Robles Pezuela del 24 de diciembre de 1858 al 21 de enero de 1859; Provisional José Marino Salas del 21 de enero de 1859 al 2 de febrero de 1859; Sustituto Miguel Miramón Tudelo del 2 de febrero

E.- Distribución de los Ramos de la Administración Pública, 23 de febrero de 1861

El 23 de febrero de 1861, Benito Juárez García,[64] presidente interino, dispone en el Decreto de Gobierno.- Distribución de los Ramos de la Administración Pública para su despacho, entre las seis Secretarías de Estado, la de *Guerra y Marina*.[65]

Artículo II.- Corresponden a la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación:

VIII.- Guardia Nacional.

Artículo VI.- Corresponden a la *Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*:

I.- El Ejército permanente;

II.- La Armada Nacional;

III.- La Guardia Nacional, cuando esté al servicio de la Federación;

IV.- Colegio Militar;

V.- Escuela Náutica;

VI.- Hospitales Militares;

VII.- Legislación Militar;

VIII.- Juicios Militares;

IX.- Colonias Militares;

X.- Patentes de Corso;

XI.- Fortalezas, cuarteles, arsenales, depósitos y almacenes de la federación;

XII.- Indios bárbaros.[66]

---

de 1859 al 13 de agosto de 1860; Interino José Ignacio Pavón del 14 al 15 de agosto de 1860; Interino Miguel Miramón Tudelo del 16 de agosto al 24 de diciembre de 1860. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.98-107 y 266 (cuadro sinóptico).

[64] *Vid.* Benito Juárez, *Ibid.*, pp.90-97.

[65] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. pp.XXXIV y 407-409. Véase, Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. IX, pp.88-90. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.195-197.

[66] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.409.

F.- Decretos de Benito Juárez, 6 de abril al 16 de diciembre de 1861

Benito Juárez, presidente interino, el 6 de abril de 1861 ante la penuria del erario decreta la reducción a cuatro las Secretarías de Estado. Artículo 1°.- Se reducen las Secretarías de Estado a las cuatro siguientes: Relaciones Exteriores y Gobernación; Justicia, Fomento e Instrucción Pública; Hacienda y Crédito Público; y *Guerra* y *Marina*.[67] Para el 12 de junio,[68] volver a seis y el 16 de diciembre de nueva cuenta quedar en cuatro.[69] En estas fluctuaciones la *Secretaría de Guerra y Marina* se mantiene sin cambios.

G.- Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, 10 de abril de 1865

El 10 de abril de 1865,[70] Maximiliano de Habsburgo [Fernando Maximiliano I von Habsburgo-Lorena],[71] decretó: "A fin de preparar la organización definitiva del Imperio, habiendo oído a Nuestros Consejos de Ministros y de Estado, decretamos el siguiente *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*".[72]

Título Primero.- Del Emperador y de la Forma de Gobierno.

Artículo 5°.- El Emperador gobierna por medio de un Ministro compuesto de nueve departamentos ministeriales, encomendados:

Al Ministro de la Casa Imperial;

Al Ministro de Estado...;

Al Ministro de *Guerra*.[73]

---

[67] Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. IX, pp.139-140. Véase, Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.411. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.199. Benito Juárez García, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1861 al 30 de noviembre de 1865, 1er periodo constitucional. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.265.

[68] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.413. Véase, Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. IX, p.235. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.201.

[69] Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. IX, p.337. Véase, Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.XXXIV y 445. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.203.

[70] Segura, José Sebastián, "Decreto de 26 de enero de 1865: se da la Ley Orgánica del Ejército", Boletín de Leyes del Imperio Mexicano, Imprenta literaria, México 1863, t. I, pp.109-121. Citado por Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.474.

Vid. Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. IV, pp.109-121.

[71] Fernando Maximiliano I von Habsburgo-Lorena (Maximiliano de Habsburgo) Emperador de México del 28 de mayo de 1864 al 15 de mayo de 1867. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.108-113.

[72] Tena Ramírez, Felipe, "Leyes...", *op.cit.*, pp.670-680.

[73] *Ibid.*, pp.670-671.

H.- Atribuciones, 10 de abril de 1865

En la misma fecha Maximiliano emite: Atribuciones.- Se marcan las de cada uno de los departamentos Ministeriales, establecidos en el *Estatuto Provisional del Imperio*. En él contempla al *Departamento de Marina* y al *Ministerio de Guerra*.[74]

a) Departamento de Marina

Artículo 10.- Habrá una *Dirección General de Marina*, agregada provisionalmente al Ministerio de Negocios Extranjeros.

Sus atribuciones son:

I.- Formar y organizar todo el personal de la Marina, observando las leyes y reglamentos marítimos aprobados por el Emperador;

II.- Concertar los movimientos marítimos de los buques, las operaciones militares, los armamentos y desarmamientos;

III.- Estarán a su cargo el depósito de cartas y planos;

IV.- Las Bibliotecas y Escuelas Marítimas;

V.- El enganche de los marineros y los capitanes de los buques de comercio;

VI.- La vigilancia y policía de la navegación comercial y de practicaje;

VII.- El arreglo y policía general de las pescas;

VIII.- Las construcciones navales y todo lo relativo a ellas;

IX.- Los trabajos hidráulicos en los puertos;

X.- La aplicación de las leyes, decretos y actos relativos al servicio de las capturas;

XI.- Todo lo relativo al servicio de los naufragios y averías de los buques.

Artículo 11.- La contabilidad de la *Dirección General de la Marina* se centralizará por ahora en la Dirección de la Contabilidad del Ministerio de Negocios Extranjeros, comprendiéndose en el presupuesto general de dicho Ministerio.

---

[74] Segura, José Sebastián, *op.cit.*, t. IV, pp.425-432. Citado por Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. pp.491-496.

Artículo12.- Los Hospitales militares y las Penitenciarías admitirán a los marinos en su caso, llevando cuenta especial que pagará la Dirección General de la Marina.

Artículo 13.- La Dirección de Artillería de Guerra proveerá a la de Marina, hasta nueva orden, del material que necesite, abriéndole cuenta de los gastos que ocasione.

Artículo 14.- El Emperador, cuando lo juzgue conveniente, llamará al Consejo de Ministros, al Director General de la Marina, a fin de oír su opinión sobre las cuestiones marítimas que puedan discutirse en dicho Consejo.

Artículo 15.- Para entender en todo lo concerniente a los asuntos de la Marina, a los empleados y marinos que se encuentren en las costas, tanto del Golfo de México como del Pacífico, se establecerán Prefecturas Marítimas, cuya residencia, atribuciones y deberes se fijarán en un decreto y reglamento especiales.[75]

b) Ministerio de Guerra

Artículo 22.- Corresponde a este Ministerio:

I.- La ejecución de las leyes y reglamentos militares;

II.- El reclutamiento, dotación y organización del Ejército;

III.- Los movimientos y operaciones militares;

IV.- La inspección, policía y disciplina del Ejército;

V.- El Hotel de los Veteranos de la Independencia e Inválidos, y los Hospitales Militares;

VI.- El arreglo del personal de los *Estados Mayores*, Guardia Palatina, tropas de todas armas, servicios administrativos y servicio de sanidad;

VII.- Hacer propuestas para las recompensas militares;

VIII.- Los establecimientos de Artillería, Ingenieros, y el material de ambos;

IX.- Las plazas de guerra y fortalezas;

X.- La Justicia Militar;

XI.- Los equipajes y transportes militares, forrajes y víveres, vestuario, camas de tropa, campamentos, remonta de la caballería, monturas, sueldos y gratificaciones de toda especie;

[75] *Ibid.*, t. V, vol. 1/5. pp.492-493.

XII.- El depósito y oficinas de los documentos y trabajos relativos a la guerra, geodesia, topografía, dibujos y grabados, trabajos y archivos históricos, estadística y biblioteca militares;

XIII.- Las cuentas generales y de material;

XIV.- Las pensiones y socorros;

XV.- Registro civil del Ejército;

XVI.- Hojas de servicios;

XVII.- Colonias militares y tropas presidiales;

XVIII.- La contabilidad general de su Ministerio y oficinas, sus presupuestos, libramiento para gastos y el archivo especial de su ramo.[76]

I.- Ministerio de Negocios Extranjeros, 1864-1867

Durante el Segundo Imperio (República restaurada) 1864-1867,[77] la administración interior contemplaba dentro del Ministerio de Negocios Extranjeros al *Departamento de Marina* que tenía a su cargo la *Dirección General de Marina.*

Artículo 10.- Habrá una Dirección General de Marina, agregada provisionalmente al Ministerio de Negocios Extranjeros. Sus atribuciones son:

I.- Formar y organizar todo el personal de la Marina, observando las leyes y reglamentos marítimos aprobados por el Emperador;

II.- Concertar los movimientos marítimos de los buques, las operaciones militares, los armamentos y desarmamientos;

III.- Estarán a su cargo el depósitos de cartas y planos;

IV.- Las Bibliotecas y Escuelas Marítimas;

V.- El enganche de marineros y los capitanes de buques de comercio;

---

[76] *Ibid.*, t. V, vol.1/5. p.495.

[77] *Ibid.*, t. V, vol.1/5. p.469.

Vid. Juan N. Almonte, Lugarteniente del Emperador del 20 al 28 de mayo de 1864; y Fernando Maximiliano de Habsburgo, II Emperador de México del 28 de mayo de 1864 al 15 de mayo de 1867. Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.266.

VI.- La vigilancia y policía de la navegación comercial y de practicaje;

VII.- El arreglo y policía general de las pescas;

VIII.- Las construcciones navales y todo lo relativo a ellas;

IX.- Los trabajos hidráulicos en los puertos;

X.- La aplicación de las leyes, decretos, y actos relativos al servicio de las capturas;

XI.- Todo lo relativo al servicios de naufragios y averías de los buques.[78]

[78] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.492.
Vid. Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías...", en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.40-41.

CAPÍTULO VII
LA SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA, A TRAVÉS DE LAS LEYES DE SECRETARÍAS DE ESTADO II

Sumario

I.- Las Leyes de Secretarías en el siglo XX y XXI.
1.- La revolución, 1891-1917. 2.- La posrevolución, 1917-1946.
3.- Periodo 1940-1976. 4.- Periodo 1976-1988.
5.- Periodo 1988-2000. 6.- Periodo 2000-2006.
II.- Cronología. III.- Gráficas.

I.- LAS LEYES DE SECRETARÍAS EN EL SIGLO XX Y XXI

Desde su primera gestión presidencial Porfirio Díaz,[1] tenía como vital preocupación consolidarse en el poder. En el orden político procuró dominar al Poder Legislativo, que hasta los tiempos de Juárez había sido un poderoso opositor del Ejecutivo. Para ello manejó las elecciones a fin de que al Congreso tuvieran acceso sus incondicionales.

El parlamento decayó completamente y se convirtió en un apéndice del Ejecutivo, sin otro fin que dar al régimen una apariencia de legalidad y democracia. La misma política fue ejercida en las diversas entidades Federativas: se impusieron gobernadores adictos al presidente, del tal forma que la Federación desapareció y se instauró un centralismo presidencial absoluto.

El Poder Judicial se acomodó fácilmente a las circunstancias. Toda rebelión fue sofocada con crueldad política que se denominó "mátalos en caliente". No obstante el triunfo del liberalismo sobre la iglesia, se optó por la reconciliación. Al amparo de este disimulo la iglesia volvió a ocupar un sitio determinante en el destino de la nación, pero sin responsabilidad alguna pues oficialmente estaba separada del Estado.

El ejército había sido otra fuente de inestabilidad a causa del poder que daba a los generales, pues más de la mitad del gabinete era formado por militares por lo que el ejército mantenía sus prerrogativas. Al principio de su gobierno, Díaz no licenció a las tropas ya que su cesantía las hacía propensas a seguir a los caudillos revolucionarios, pero las tuvo en

[1] Porfirio Díaz Mori tuvo tres periodos presidenciales, el primero de *facto* y los otros dos constitucionales (1876-1877, 1877-1880 y 1884-1911), después de gobernar al país por más de treinta años, la Revolución de 1910 lo obligó a dejar el poder y embarcarse hacia el destierro. Murió en París, Francia el de julio de 1915. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, "Los Presidentes de México", Ed. Planeta, 1ª edición 2001, México, p.126.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

constante movimiento por toda la república desarraigándolas de sus lugares de origen con lo cual impidió rebeliones locales.[2]

Sin embargo, al ejército se le dieron facultades exclusivas para operar la guardia nacional, de establecer sus leyes y reglamentos, administrar la justicia militar, las patentes de corso[3] y administrar sus propios hospitales, entre otras.

Así las cosas, en torno a las prerrogativas y disimulos que favorecieron al poder político, al ejército y a la iglesia, la administración pública se desarrolló en este contexto durante los últimos treinta años del siglo XIX y principios del XX.

1.- La revolución, 1891-1917

A.- Primera Ley de Secretarías de Estado, Decreto del Congreso sobre Administración Pública, 13 de mayo de 1891

En la presidencia de Porfirio Díaz Mori el 13 de mayo de 1891,[4] el Congreso expide un *Decreto sobre la Administración Pública* que será, básicamente, la primera disposición

---

[2] Enciclopedia de México, Ed. Talleres de Impresora y Editora Mexicana, 1ª edición 1966, 3ª edición 1977, México, t.III, pp.452-453.

[3] El *corso* es la campaña que hacen buques que no son de guerra, con patente de su gobierno, para perseguir a los piratas o a los barcos enemigos, para que por su cuenta y riesgo hicieran la guerra y se aprovecharan de las presas que alcanzaran; esta especie de piratería se legitimaba con la patente que al corsario otorgaba el gobierno respectivo. Después de la Guerra de Crimea [donde combatieron Rusia contra Turquía, Francia, Inglaterra y Piamonté] en 1856, varias potencias se comprometieron a suprimir el *corso*, pues los usos de la guerra moderna no autorizaban los desmanes y la irresponsabilidad a que se prestaba aquella forma de combatir. México se adhirió a dicho tratado en 1909. Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 21ª edición 1985, México, p.368.

Patente de corso, en Derecho Internacional, término aplicado a los buques armados de propiedad privada cuyos propietarios son comisionados por una nación beligerante para llevar a cabo acciones de guerra. A estas autorizaciones se las denominaba *letters of marque*, y los actos llevados a cabo por quien tenía tal autorización se distinguen de los de piratería porque éstos carecían de cobertura por parte de Gobierno alguno. Las *patentes de corso* fueron abolidas en la "Declaración de París de 1856", si bien algunas naciones no la suscribieron en principio (Estados Unidos, España, México y Venezuela, entre otros). "La Conferencia de La Haya de 1907" estableció las condiciones bajo las cuales un buque mercante privado comisionado para propósitos de guerra tiene la condición jurídica de buque de guerra. La práctica de las *patentes de corso* precedió a la creación de las armadas nacionales. En la edad media, los Estados europeos que contaban con escaso número de buques de guerra se veían en la necesidad de alquilar barcos de propiedad privada para fines bélicos. Este procedimiento generaba importantes beneficios gracias a los saqueos de los buques enemigos, lo que resultaba tan rentable para los Estados que degeneró en una práctica habitual. Los propietarios de los barcos contaban con autorización para hacerse con una parte del botín cada vez que apresaban un buque. En la "Conferencia de La Haya" 1922-1923, se trató de regular el uso de las aeronaves y de la radio en tiempo de guerra, y se llegó a prohibir el uso de *patentes de corso* en el espacio aéreo. Se estableció que, si los derechos de los beligerantes en el mar sólo se podían ejercitar por unidades bajo la autoridad, control y responsabilidad de la nación comitente, en lo que respecta al espacio aéreo los derechos debían tener un ejercicio sometido a los mismos límites. Véase, Méndez Silva, Ricardo y Liliana López Ortiz, "Derechos de los Conflictos Armados: Compilación de instrumentos internacionales, regionales y otros textos relacionados", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2003. 1752 pp. 2 t.

[4] "Decreto del Congreso, 13 de mayo de 1891, N°11,162, estable el modo como deben distribuirse los negocios entre las secretarías de Estado". Dublán, Manuel y José María Lozano, "Legislación Mexicana o

orgánica sobre la administración centralizada, la cual funciona durante esta larga gestión de gobierno. Este precepto señala el modo de cómo deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado.

Artículo 1°.- Habrá siete Secretarías de Estado para el despacho de los negocios del orden administrativo Federal, cuyas funciones se distribuirán de la manera siguiente:

Corresponde a la Secretaría de *Guerra* y *Marina*:

I.- Ejército permanente;

II.- Marina de Guerra y Mercante;

III.- Guardia Nacional al servicio de la Federación;

IV.- Legislación Militar;

V.- Administración de Justicia Militar;

VI.- Indultos Militares;

VII.- Patentes de Corso;

VIII.- Colegio Militar;

IX.- Escuelas Náuticas;

X.- Hospitales Militares;

XI.- Fortalezas, fortificaciones, cuarteles, fábricas de armas y pertrechos, arsenales, diques, depósitos y almacenes militares de la Federación;

XII.- Indios bárbaros; y

XIII.- Colonias Militares.[5]

---

colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República", Ed. Imprenta del Comercio, ed. Oficial, México 1902, t. XXI, pp.79-81. Véase, Porfirio Díaz Mori, presidente de facto 1876 y 1877; presidente constitucional 1877-1880 y 1884-1911. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.126-133. Revista de Administración Pública, "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°71/72 julio-diciembre de 1987, pp.207-209. Presidencia de la República, "México a través de los informes presidenciales: la administración pública", Ed. Secretaría de la Presidencia, México 1976, t. V, vol.1/5. p.XXXIV y t. V, vol.2/5. pp.87-90. El Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 1891, t. XXIV, N°114, no hace referencia a este decreto del Congreso.

[5] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. p.89.

B.- El Decreto, 18 de mayo de 1905

El *Decreto* del 18 de mayo de 1905,[6] dividió a la Secretaría de Justicia y Función Pública en Secretarías de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes, a la que correspondió entre otros asuntos, la educación elemental, media y profesional. Durante este periodo fueron creados una veintena de organismos tales como: Banco Nacional Monte de Piedad; La Universidad Nacional de México; y el *Cuerpo Especial de Estado Mayor*,[7] entre otros. Las secretarias de Relaciones Exteriores; Gobernación; *Guerra* y *Marina*, continuaron con las atribuciones que señala el *Decreto* de 23 de febrero de 1861.[8]

C.- *Reforma* a la ley del 13 de mayo de 1891 y 18 de mayo de 1905

Francisco I. Madero organizó la administración pública de conformidad con los Decretos del 13 de mayo de 1891 y 18 de mayo de 1905. Por tanto, la *Secretaría de Guerra y Marina* mantiene sus despachos y funciones. Este periodo (1891-1917) destaca la creación en 1911 del Departamento del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Fomento; y La Comisión Nacional Agraria en 1912.[9]

D.- Ley, 18 de mayo de 1905

Victoriano Huerta[10] adopta plenamente la administración pública porfiriana. Invocando la ley del 13 de mayo 1891 hace dos adiciones: la conversión de la Secretaría de Fomento a Secretaría de Agricultura y Colonización; y la creación de la Secretaría de Industria y Comercio. Aclara que los negocios de las secretarías de Relaciones Exteriores; Gobernación; Justicia y *Guerra* y *Marina*, que realizan funciones de soberanía, son los mismos consignados en las leyes del 13 de mayo1891 y del 18 de mayo 1905.[11]

E.- Programa del Partido Liberal, 1° de julio de 1906

En el apartado de *reformas* constitucionales, previene:

---

[6] Cámara de Diputados, "Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones", Ed. Porrúa-Cámara de Diputados, 5ª edición 2000 por la LVII Legislatura, México, t. V, vol.2/5. pp.183-184.

Vid. Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 1905, t. LXXVIII, N°16.

[7] *Vid.* "Síntesis histórica", Estado Mayor Presidencial, "El Estado Mayor Presidencial: Cumplir con institucionalidad", Ed. Estado Mayor Presidencial, 1ª edición marzo de 2006, México, pp. 13-16.

[8] Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. IX, pp.88-90.

Vid. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. pp.XXXIV-XXXV y 407-409.

[9] *Ibid.*, t. V, vol.1/5. p.XXXV.

[10] Victoriano Huerta, presidente interino del 19 de febrero de 1913 al 15 de julio de 1914. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.146-149.

[11] Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías de Estado y la Administración Interna en México", en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.45.

Página Web, http://omarguerrero.org/

Artículo 4°.- Supresión del Servicio Militar obligatorio y establecimiento de la Guardia Nacional. Los que presten servicios en el Ejército permanente lo harán libre y voluntariamente. Se revisará la ordenanza militar para suprimir de ella lo que se considere opresivo y humillante para la dignidad del hombre, y se mejorarán los haberes de los que sirven a la milicia nacional;

Artículo 9°.- Supresión de los tribunales militares en tiempo de paz.[12]

F.- Plan de San Luis, 5 de octubre de 1910

El Plan de San Luis,[13] promulgado por Francisco I. Madero[14] el 5 de octubre de 1910; previene en el artículo Transitorio.- A.- Los jefes de las fuerza voluntarias tomarán el grado que corresponda al número de fuerzas de su mando. En caso de operar fuerzas militares y voluntarias unidas, tendrá el mando de ellas el jefe de mayor graduación; pero en caso de que ambos jefes tengan el mismo grado, el mando será para el jefe militar.

Los jefes civiles disfrutarán de dicho grado, mientras dure la guerra, y una vez terminada, esos nombramientos a solicitud de los interesados, se revisarán en la *Secretaría de Guerra*, que los ratificará o rechazará, según sus méritos.

Párrafo B.- Todos los jefes, tanto civiles como militares, harán guardar a las tropas la más estricta disciplina; pues ellos serán responsables ante el Gobierno Provisional de los desmanes que cometan las fuerzas a su mando, salvo que justifiquen no haberles sido posible contener a sus soldados y haber impuesto a los culpables el castigo merecido. Las penas más severas serán aplicadas a los soldados que saqueen alguna población o que maten a prisioneros indefensos.[15]

G.- Plan de Ayala, 28 de noviembre de 1911

La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos desconoce como presidente de la República a Francisco I. Madero y reconoce como Jefe de la Revolución al General Emiliano Zapata.

---

[12] Musacchio, Humberto, "Diccionario Enciclopédico de México: Milenios de México", Ed. Diagrama, México 1999, t. III, p.2249.

Vid. Tena Ramírez, Felipe, "Leyes Fundamentales de México 1808-1997", Ed. Porrúa, 20ª edición 1997, México, pp.728-732.

[13] *Plan de San Luis: Ibid.*, pp.732-739.

[14] Francisco Ignacio Madero González, presidente constitucional del 6 de noviembre de 1911 al 19 de febrero de 1913. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.138-143.

[15] Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.737-738.

Vid. Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, p.2377.

Plan de Ayala:[16]

Artículo 10.- Los jefes militares insurgentes de la República que se levantaron con armas en la mano, a la voz de don Francisco I. Madero, para defender el Plan de San Luis Potosí, y que ahora se opongan con fuerza armada al presente Plan, se juzgarán traidores a la causa que defendieron y a la Patria, puesto que en la actualidad muchos de ellos, por complacer a los tiranos, por un puñado de monedas, o por cohecho o soborno, están derramando la sangre de sus hermanos que reclaman el cumplimiento de las promesas que hizo a la Nación don Francisco I. Madero.[17]

H.- Ordenanza General del Ejército, 11 de diciembre de 1911

No obstante los problemas en el Estado de Morelos, Francisco I. Madero decreta el 11 de diciembre de 1911, la *Ordenanza General del Ejército*.[18]

Tratado Primero.- Título Primero.- Bases generales y denominaciones.

Artículo 1°.- La fuerza pública de diversas milicias y armas, que sirve a la nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, y para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior, constituye el Ejército y la Armada Nacionales y depende directamente del Presidente de la República.

Artículo 2°.- El Ejército comprende, tanto las fuerzas permanentes como las auxiliares en su caso, y será regido por la presente Ordenanza.

La Armada, además de las prevenciones conducentes de este Código, observará las del Naval.

Cuando alguna fuerza que no pertenezca al Ejército sea llamada a cooperar con él para alguna operación militar, quedará desde luego sujeta a las prescripciones de esta Ordenanza.

Artículo 3°.- El Ejército permanente se caracteriza por su estabilidad en el servicio. Los que pertenecen a él siguen una carrera profesional, cuyo término será el empleo de

---

[16] *Plan de Ayala: Ibid.*, t. III, pp.2374-2375.
Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.740-743.

[17] *Ibid.*, pp.742-743.

[18] Ordenanza General del Ejército, Ed. Oficial, Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, México 1911. 231 pp. Promulgada por Francisco I. Madero en Decreto N°424 del 11 de diciembre de 1911; entra en vigor el 5 de enero de 1912.
Vid. Secretaría de Guerra y Marina, "Ordenanza General del Ejército", Ed. Ateneo, 2ª edición, México 1962. 336 pp. Promulgada por Decreto N°224, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1911, t. CXVII, N° 35.

General de División en el Ejército, y de Contralmirante en la Marina, últimos empleos a que pueden aspirar los individuos que a dicha carrera se dediquen.[19]

I.- Ordenanza General de la Armada, 1° de enero de 1912

Francisco I. Madero, preocupado por dar reglamentación a la milicia del país, el 1° de enero de 1912 decreta la *Ordenanza General de la Armada.*[20]

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por el Congreso de la Unión, en Decreto N°409, del 17 de diciembre de 1910, para *reformar* las Ordenanzas Militares y Navales y las leyes que les son anexas, así como para introducir los cambios y modificaciones que creyere convenientes, en la organización y diversos servicios del Ejército y Armada Nacionales, he tenido a bien decretar que se observe la siguiente: *Ordenanza General de la Armada.*

Tratado I.- Título Primero.- Bases Generales, Organización y División de la Armada.

Artículo 1°.- La Armada Nacional depende directamente del Presidente de la República y tiene por objeto hacer la guerra, en el mar y en las costas, en defensa de la independencia, integridad y decoro de la Nación, y cooperar al orden constitucional y a la paz en el interior.

Artículo 2°.- La Armada Nacional comprende, tanto las fuerzas permanentes como las auxiliares, en su caso, y será regida por la presente Ordenanza. Además de sus prevenciones se observarán las de la *Ordenanza General del Ejército*, en lo conducente.

Artículo 3°.- La Armada Nacional permanente se caracteriza por su estabilidad en el servicio; los que a ella pertenecen siguen una carrera profesional, cuyo término será el empleo mayor que se señala en cada cuerpo y que es el último a que pueden aspirar los que a ella se dediquen.

J.- Plan de Guadalupe, 26 de marzo de 1913

Venustiano Carranza, desconoce a Victoriano Huerta como presidente de la República y es nombrado Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

Plan de Guadalupe:[21]

---

[19] *Ibid.*, p.10.

[20] Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.- México.- Departamento de Marina.- Decreto N°425. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 1° de enero de 1912, t. CXVIII, p.69. 250 pp.

[21] *Plan de Guadalupe:* Musacchio, Humberto, *op.cit.*, t. III, p.2376.
Vid. Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. II, pp.383-387.

Artículo 4°.- Para la organización del ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como Primer Jefe del Ejército que se denominará "Constitucionalista" al ciudadano Venustiano Carranza, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

Artículo 5°.- Al ocupar el Ejército Constitucionalista la ciudad de México se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza, o quien hubiere sustituido en el mando.[22]

K.- *El Constitucionalista*, 3 de diciembre de 1913

Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, expide el Decreto: *El Constitucionalista* el 3 de diciembre de 1913;[23] "considerando que la mayor parte del territorio nacional se encuentra bajo el dominio de las fuerzas de mi mando, y que por este motivo es necesario organizar el despacho en todos los ramos de la administración pública, he resuelto la creación de ocho secretarías adscritas a la Jefatura de mi cargo, en la siguiente forma:

Artículo 1°.- Habrá ocho Secretarías de Estado para el despacho de los negocios administrativos con las siguientes atribuciones: Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Justicia; Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; Secretaría de Fomento; Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio; y *Secretaría de Guerra y Marina*.

A la *Secretaría de Guerra y Marina*, corresponden:

I.- Ejército Constitucionalista;

II.- Marina de Guerra y Mercante;

III.- Guardia Nacional al servicio de la Federación;

IV.- Legislación Militar;

V.- Administración de Justicia Militar;

VI.- Indultos Militares;

VII.- Patentes de Corso;

---

[22] Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.744-745.

[23] Diario Oficial de la Federación, 3 de diciembre de 1913, t. CXXIX, N° 28.

Vid. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. pp.323-326. Véase, Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista del 26 de marzo de 1913 al 30 de abril de 1917 y presidente constitucional del 30 de abril de 1917 al 21 de mayo de 1920. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.158-163. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.211-213.

VIII.- Colegio Militar;

IX.- Escuelas Náuticas;

X.- Hospitales Militares;

XI.- Fortalezas, fortificaciones, cuarteles, fábricas de armas y pertrechos, arsenales, diques, depósitos, y almacenes militares de la Federación; y

XII.- Colonias Militares."[24]

En lo general, la organización de la administración pública carrancista es una copia de la administración porfirista, según las leyes de 1891 y 1905. Si bien innova a la marina mercante, las prerrogativas y facultades del ejército se mantienen sin cambio. Las novedades emanadas de los proyectos administrativos de Carranza se dan en abril y diciembre de 1917.

L.- Decreto de *reforma*, 17 de febrero de 1914

Huerta, como presidente interino en uso de sus facultades extraordinarias que le concede el Decreto del 17 de diciembre de 1913; el 17 de febrero de 1914,[25] *reforma* la Ley de mayo de 1891, que distribuyó los ramos de la Administración Pública Federal en siete Secretarías de Estado, así como la Ley de 18 de mayo e 1905 y 13 de diciembre de 1913. En este Decreto la *Secretaría de Guerra y Marina* aparece en el noveno y último lugar de los despachos descritos conservando sus funciones.

Por tanto, durante las administraciones de: Francisco S. Carvajal, presidente interino del 15 de julio al 13 de agosto de 1914; Eulalio Gutiérrez, presidente convencionista, del 6 de noviembre de 1914 al 16 de enero de 1915; Roque Gonzáles Garza, presidente convencionista, del 16 de enero al 9 de junio de 1915; Francisco Lagos Cházaro, presidente convencionista, del 10 de junio de 1915 al 10 de octubre de 1915;[26] la Ley de Secretarías permaneció sin cambios al igual que las funciones de la *Secretaría de Guerra y Marina.*

2.- La posrevolución, 1917-1946

La revolución trajo consigo un nuevo orden constitucional, entre cuyas novedades destaca el fortalecimiento del cargo presidencial, ya que, según Carranza, la preponderancia del Poder Legislativo había llevado al país a la dictadura.

---

[24] *Ibid.*, p.213.
Vid. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. p.326.
[25] Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 1914, t. CXXX, Nº 41, pp.361-362.
Vid. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. pp.265 y 267.
[26] Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.150, 152, 154 y 156.

Por otra parte, antes de la promulgación de la Constitución de 1917 ya había disposiciones que nulificaban la explotación petrolera y los títulos de propiedad otorgados con violación a la Ley de Desamortización de Bienes Eclesiásticos de 1856. Al mismo tiempo se aplicaron con mayor rigor las Leyes de *Reforma*, principalmente las relativas a los asuntos civiles y al matrimonio. El municipio se convirtió en la unidad política del país. Estas disposiciones y otras similares se incorporaron al nuevo orden constitucional.

A la muerte de Carranza en mayo de 1920, Álvaro Obregón llegó al poder apoyado por el Partido Liberal Constitucionalista. Su periodo presidencial estuvo caracterizado por el conflicto con la iglesia católica surgido en torno al artículo 130 constitucional. En el ámbito internacional, el país sufría cierto aislamiento por falta de relaciones estables, por una parte por los problemas internos, por la otra por las expectativas creadas en torno de la nueva Constitución.

En diciembre de 1924 Plutarco Elías Calles asumió la presidencia. Su gestión se distinguió por el establecimiento de importante instituciones públicas, entre ellas el Banco de México, y la renovación de la Secretaría de Hacienda. Durante su gobierno se intensificó el conflicto con la iglesia católica. Las relaciones exteriores estuvieron caracterizadas por un acendrado nacionalismo.

Con miras a favorecer la reelección de Álvaro Obregón, Calles *reforma* la Constitución. Reelecto Obregón como presidente, fue asesinado en julio de 1928. Como Calles acusó del crimen al clero católico, pronto se recrudeció el conflicto religioso. En septiembre de 1928 una vez que Plutarco Elías Calles y los jefes del ejército así lo decidieron se eligió como presidente provisional a Emilio Portes Gil. De esta forma se había establecido el poder personal del *Jefe Máximo* de la revolución e iniciaba la época conocida como el *Maximato* que permaneció hasta 1935.

Portes Gil negoció con el representante papal el conflicto con la iglesia que finalmente se extinguió por una amnistía general a los cristeros y la devolución de templos e inmuebles al clero católico.

Calles tras el gobierno formal, ideó la creación del Partido Nacional Revolucionario cuyos trabajos iniciaron en 1929.

A través de elecciones muy cuestionadas donde es derrotado José Vasconselos, Pascual Ortiz Rubio llega al poder. El gabinete era callista y los acuerdos ministeriales se tomaban en Cuernavaca en la casa de Plutarco Elías Calles. A la renuncia de Ortiz Rubio en 1932, Calles involucró al Congreso para elegir como sustituto a Abelardo Rodríguez quien duro en el cargo de septiembre de 1932 a noviembre de 1934, durante su gestión se reinició el conflicto con la iglesia, que produjo la confiscación de bienes e inmuebles y la expulsión del país de los delegados apostólicos.

Lázaro Cárdenas llegó a la presidencia en diciembre de 1934, no obstante que Calles impuso a ocho secretarios de despacho, entre ellos a su hijo. Cárdenas apoyado en el Congreso

enfrentó al *Jefe Máximo* y logró exiliarlo en Estados Unidos. Cárdenas fue el primer presidente con carácter institucional, en su método de gobierno utilizó a la *administración pública* como instrumento de acción para *reformar* y hacer crecer al país, en suma Cárdenas creó las bases del México moderno.[27]

El periodo de Manuel Ávila Camacho coincidió con la Segunda Guerra Mundial. Las obras públicas como la economía estuvieron destinadas a favorecer los esfuerzos bélicos. El programa de Miguel Alemán hizo énfasis en el desarrollo industrial y en el ámbito internacional México participó activamente en la Organización de las Naciones Unidas y en la Organización de Estados Americanos.[28]

En este periodo se separan las funciones de guerra de las de marina, creándose la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina; se establece la justicia militar y el marco legal regulatorio; los centros de educación y hospitales militares; se forma la industria militar y los almacenes generales del ejército; se funda el sistema de pensiones militares, el Estado Mayor Presidencial y la Fuerza Aérea. Dentro de las funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional se considera la planeación estratégica.

A.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 [29] además de conservar los principios fundamentales de las Constituciones de 1821, 1824 y 1857 incorporó los derechos sociales, la igualdad en las cargas y los beneficios sociales y la función social de la propiedad.

Los objetivos de la Revolución mexicana recogen las aspiraciones del pueblo y se convierten en vías fundamentales para la acción pública y privada; dichos objetivos, conservados en esencia, han requerido la actualización de los medios para alcanzarlos, de conformidad con las exigencias de las distintas etapas por las que ha transcurrido el país.

La administración Federal, en función de tales objetivos, tiene claras responsabilidades con el fin de garantizar la permanencia del ser humano en condiciones de libertad, en el disfrute de los bienes materiales, de sus derechos individuales y sociales, de la independencia política y económica, de la integridad del territorio, de la democracia, de la división del poder público, del régimen republicano y Federal, del municipio libre como base de la división territorial y de la organización política administrativa de los Estados de la

---

[27] Guerrero Orozco, Omar, "Historia de la Secretaría de Relaciones Exteriores: La Administración de la Política Exterior 1821-1992", Ed. Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 1ª edición 1993, México, pp. 195-202.

[28] *Ibid.*, p.227.

[29] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que *reforma* la del 5 de febrero de 1857. Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.817-880.

Federación, de la función social de la propiedad, del patrimonio cultural de la nación, del medio ambiente, del patrimonio nacional, de las obras y servicios públicos.[30]

La Constitución de 1917 trajo grandes innovaciones, entre otras: la segunda Ley de Secretarías de Estado, los departamentos administrativos y la supresión de la Secretaría de Justicia. Así como una definición más precisa de las atribuciones constitucionales del presidente en relación con las fuerzas armadas que aún hoy en día perduran.[31]

En el Título Primero.- Capítulo I.- De las Garantías Individuales.

Artículo13.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la Ley. Subsiste el *fuero de guerra* para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.[32]

Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la *paz pública* o cualquiera otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país, o en lugar determinado, las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación, pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.[33]

Título Tercero.- En el Capítulo III.- Del Poder Ejecutivo.

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I.- ...

IV.- Nombrar con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y los empleados superiores de Hacienda;

---

[30] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.XXXVII.
Vid. Artículo 40 en Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. VI, pp.93-126.
[31] *Vid.* Artículo 89, *Ibid.*, t. IX, pp.483-666.
[32] Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.817 y 821.
Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. III, pp.23-75.
[33] Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, p.834.
Vid. Artículo 29 en Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. V, pp.595-657.

V.- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las leyes;

VI.- Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea,[34] para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII.- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76 (De las facultades del congreso; dar su consentimiento al presidente de la República para que pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados);

VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.[35]

Título Séptimo.- Prevenciones generales.

Artículo 129.- En tiempo de paz, ninguna *autoridad militar* puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la *disciplina militar*. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.[36]

B.- Segunda Ley de Secretarías de Estado, 14 de abril de 1917

La segunda *Ley de Secretarías de Estado* del 14 abril de 1917,[37] en vigor a partir del 1° de mayo del mismo año, fue transitoria y sólo trató de adecuar la administración pública a los complejos tiempos posrevolucionarios una vez que se promulgó la Constitución de 1917. Por consiguiente, conservaba mucho del pasado, y al mismo tiempo, incorporó cambios que imperativamente exigían las circunstancias de la época; en este periodo desaparece la Secretaría de Gobernación[38] y se crea el Departamento de Salubridad Pública.

---

[34] La Fuerza Aérea como tal, es considerada dentro de las fuerzas armadas hasta 1944, como se verá más adelante.

[35] Artículo 89 constitucional. Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.839, 852 y 854-855.

[36] *Ibid.*, pp.874-875.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. XII, pp.1055-1068.

[37] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. pp.327-332. La ley aparece publicada únicamente con el título de "Ley". Diario Oficial de la Federación, 14 de abril de 1917, t. V, 4ª Época N°87, p.1. Publicado por Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista del 26 de marzo de 1913 al 30 de abril de 1917. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.158.

Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.227-231.

[38] "La Secretaría de Gobernación fue criticada fuertemente en el Constituyente de 1917. El Diputado Heriberto Jara -Veracruz- sostuvo que: en tiempos de la dictadura porfiriana y aun en tiempos del señor Madero, la Secretaría de Gobernación fue, más que otra cosa, un lugar de fermentación de bajas pasiones políticas, un lugar donde se desarrollaba la intriga, un lugar donde se urdían las maquinaciones macabras, todas las maquinaciones liberticidas que puedan existir... Parece que la Secretaría de Gobernación estaba destinada a urdir

Venustiano Carranza Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, y encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, "en uso de las facultades de que me hallo investido y; Considerando:

Que según el artículo 1°.- Transitorio de la Constitución Federal, el orden constitucional debe quedar restablecido el día 1° de mayo próximo..., en esta virtud, en la fecha indicada debe comenzar a funcionar debidamente todos los departamentos dependientes del Poder Ejecutivo para lo cual se hace indispensable organizarlo previamente, de acuerdo con lo que dispone dicha Constitución, entretanto se expide la Ley Orgánica del artículo 90[39] de ésta, he tenido ha bien expedir la siguiente Ley de Secretarías de Estado".

Artículo 1°.- Para el despacho de los negocios de orden administrativo Federal habrá seis secretarías y tres departamentos. Las Secretarías serán: la de Estado; la de Hacienda y Crédito Público; la de *Guerra* y *Marina*; la de Comunicaciones; la de Fomento; y la de Industria y Comercio. Los Departamentos serán: el Judicial, el Universitario y de Bellas Artes, y el de Salubridad Pública.[40]

Artículo 4°.- Corresponden a la *Secretaría de Guerra y Marina*:[41]

I.- Ejército permanente;

II.- Marina de Guerra;

III.- Guardia Nacional al servicio de la Federación;

IV.- Legislación Militar;

V.- Administración de Justicia Militar;

VI.- Indultos por delitos Militares;

VII.- Patentes de Corso;

---

todos los daños posibles para el funcionamiento de las instituciones nacionales". El Congreso Constituyente de 1917: *Diario de Debates*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, Ed. facsm., t. II, p.634. Citado por Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías...", en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.47.

[39] Artículo 90 de la Constitución de 1917, "Para el despacho de los negocios del ámbito administrativo de la Federación, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una Ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada secretaría". Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, p.116.

Vid. Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, p.855.

Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (comentada) Ed. Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 10ª edición, México 1997, t. II, p.908.

[40] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. pp.327-332.

[41] Artículo 1° en *El Constitucionalista*, 3 de diciembre de 1913. *Ibid.*, t. V, vol.2/5. p.323.

VIII.- Escuelas Militares;

IX.- Escuelas Náuticas;

X.- Hospitales Militares;

XI.- Fortalezas, fortificaciones, cuarteles, arsenales, diques, depósitos y almacenes militares de la Federación;

XII.- Colonias Militares;

XIII.- Fábricas de explosivos y todos los establecimientos del gobierno Federal, existentes o que en lo sucesivo se funden para el aprovisionamiento, pertrechos y equipos del Ejército y Armada Nacional.[42]

No obstante que la Constitución General de 1917 en el artículo 89 fracciones IV, V y VI hace mención a la *Fuerza Aérea* para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación,[43] la Ley de Secretarías de Estado de 14 de abril de 1917, dentro de sus numerales no toma en consideración a esta fuerza del aire, pues se refiere únicamente al Ejército [que subsume a la Fuerza Aérea] y a la Armada Nacional.

En la segunda Ley de Secretarías de Estado que dicta Carranza el 14 de abril a poco más de dos meses de entrar en vigor la Constitución de 1917, en lo general, la organización de la administración pública es una réplica de la administración porfirista. No obstante que Carranza sospecha una traición por parte del ejército, las prerrogativas y facultades militares se mantienen sin cambio.

C.- Tercera Ley de Secretarías de Estado, 31 diciembre de 1917

La tercera *Ley de Secretarías de Estado* de 31 diciembre de 1917[44], en vigor a partir de su promulgación, aparece en el Decreto como "Ley de Secretarías de Estado", trayendo varios cambios: resurgen la Secretaría de Gobernación y la de Relaciones Exteriores, se agrega la materia de trabajo a la Secretaría de Industria y Comercio, y el de Agricultura a la Secretaría de Fomento.

---

[42] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. p.328.
Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.228.

[43] Enciclopedia de México, *op.cit.*, t. III, p.116.

[44] Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1917, t. VII, N°107, pp.695-697. Publicado por Venustiano Carranza, Presidente Constitucional del 30 de abril de 1917 al 21 de mayo de 1920, para expedir la tercera *Ley de Secretarías de Estado*. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, p.158. Véase, Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. pp.417-423. Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías...", en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp. 51 y 239-244.

Ley de Secretarías de Estado:

Artículo 1°.- Para el despacho de los negocios de orden administrativo de la Federación, habrá siete Secretarías de Estado y cinco Departamentos. Las Secretarías serán: Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; *Guerra* y *Marina*; Agricultura y Fomento; Comunicaciones y Obras Públicas; Industria, Comercio y Trabajo. Los Departamento serán: Universitario y de Bellas Artes; Salubridad Pública; Aprovisionamientos Generales; Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares; y Contraloría.[45]

Artículo 5°.- Corresponde a la *Secretaría de Guerra y Marina*:[46]

I.- Ejército activo;

II.- Marina de Guerra;

III.- Patentes de Corso;

IV.- Guardia Nacional al servicio de la Federación;

V.- Servicio Médico Militar;

VI.- Administración de Justicia Militar;

VII.- Indultos por Delitos Militares;

VIII.- Escuelas Militares;

IX.- Escuelas Náuticas;

X.- Fortalezas, fortificaciones, prisiones militares, cuarteles, arsenales y diques; y

XI.- Colonias Militares.[47]

Artículo 11.- Corresponde al Departamento de Aprovisionamientos Generales, la adquisición por compra o fabricación, de todos los elementos necesarios para el funcionamiento de las dependencias del gobierno Federal, con las siguientes excepciones:

I.- ...

---

[45] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. p.417.

[46] Artículo 4° en la Ley de Secretarías de Estado del 14 de abril de 1917. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. p.328.

[47] *Ibid.*, t. V, vol.2/5. p.418.

Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.240.

II.- El Departamento de establecimientos Fabriles, y Aprovisionamientos Militares, queda autorizado para adquirir las materias primas, herramientas y maquinaria necesarias para su funcionamiento.

Artículo 12.- Corresponde al Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares:

I.- Fábrica Nacional de Cartuchos;

II.- Fundición Nacional de Artillería;

III.- Laboratorio de Municiones y Artificios;

IV.- Fábricas Nacionales de Pólvora;

V.- Maestranza Nacional;

VI.- Almacenes Generales de Armas, Municiones y Equipo del Ejército;

VII.- Fábrica Nacional de Armas;

VIII.- Almacén y fábricas de medicinas, ropa, útiles, enseres e instrumentos, etcétera, de la Proveeduría General de Hospitales Militares, de puestos de socorro y de servicios sanitarios militares en campaña;

IX.- Talleres de Aviación;

X.- Fábrica de calzado, de uniformes, curtiduría y demás que se establezcan.[48]

D.- Decreto, 22 de enero de 1925

Plutarco Elías Calles en 1925, suprime el Departamento de Aprovisionamientos Generales.

Artículo 1°.- Se suprime el Departamento de Aprovisionamientos Generales, creado por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, el 25 de diciembre de 1917.[49]

---

[48] *Ibid.*, p.243.

Vid. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. pp.421-422.

[49] El Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 22 de enero de 1925, t. XXIX, N°18, p.1; abroga al Departamento de Aprovisionamientos Generales, soportado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, 31 diciembre de 1917. Fue publicado por Plutarco Elías Calles, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1928. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.172-177. Véase, Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.253. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.3/5. p.221.

E.- Ley de Disciplina del Ejército Nacional, 15 de marzo de 1926

Calles en 1926, decreta la Ley de Disciplina del Ejército Nacional.[50]

La Ley de Secretarías del 31 de diciembre de 1917 vigente hasta 1934, básicamente permaneció intacta, únicamente tuvo dos cambios durante la gestión de Álvaro Obregón: se crea la Secretaría de Educación Pública el 3 de octubre de 1921 que sustituye al Departamento Universitario; y se funda el Departamento de la Estadística Nacional el 8 de enero de 1923.[51] Por tanto durante las administraciones de: Plutarco Elías Calles 1924-1928; el interinato de Emilio Portes Gil 1928-1930; y Pascual Ortiz rubio 1930-1932; la Ley de Secretarías permanece sin cambios.[52]

F.- Cuarta Ley de Secretarías de Estado, 6 de abril de 1934

La *Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás dependencia del Poder Ejecutivo Federal*, nombre con el que apareció la cuarta Ley de Secretarías el 6 de abril de 1934,[53]en vigor desde el día de su promulgación, trae plasmadas en su texto las conocidas instituciones centralizadas de la administración interna; entre ellas aparece en cuarto lugar la *Secretaría de Guerra y Marina.*

Artículo 1°.- Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá las siguientes dependencias del Ejecutivo: cinco departamentos, entre otros, *El Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares*; la Procuraduría General de la República; La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales; y los Gobiernos de los Territorios Federales. Entre las ocho secretarías que asigna la Ley, se encuentran: La Secretaría de Gobernación; La Secretaría de Relaciones Exteriores; La Secretaría de Hacienda y Crédito Público; La *Secretaría de Guerra y Marina*; entre otras.[54]

Artículo 5°.- Corresponde a la *Secretaría de Guerra y Marina*:[55]

I.- Organización, administración y preparación del Ejército y la Armada Nacionales;

---

[50] Diario Oficial de la Federación, 15 de marzo de 1926, t. XXXV, N°13, pp.1-3.

[51] Álvaro Obregón, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1924. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.166-171.

[52] *Ibid.*, pp.172-181.

[53] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.89-99. Véase, Diario Oficial de la Federación, 6 de abril de 1934, t. LXXXIII, N°24, pp.457-462. Publicado por Abelardo L. Rodríguez, en facultades extraordinarias otorgadas por el H. Congreso de la Unión el 28 de diciembre de 1933, Presidente sustituto del 3 de septiembre de 1932 al 30 de noviembre de 1934. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.182-183. Véase, Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías...", en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp. 56 y 261-270.

[54] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. p.89.

[55] Artículo 5° en la Ley de Secretarías de Estado del 31 diciembre de 1917. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.2/5. p.418.

II.- Ejército activo:

1° Armas del Ejército;

2° Servicios del Ejército;

3° Establecimientos de Educación Militar del Ejército.

III.- Armada Nacional, activo:

1° Cuerpos de Armada;

2° Servicios de Armada;

3° Establecimientos de Educación Militar de la Armada.

IV.- Reservas del Ejército y Armada Nacionales, que se constituyan de acuerdo con las leyes relativas;

V.- Retiros en el Ejército y Armada Nacionales:

1° Al personal activo;

2° Al personal de reservas.

VI.- Pensiones Militares;

VII.- Educación Pública Militar;

VIII.- Guardia Nacional al servicio de la Federación;

IX.- Contingentes armados que no constituyan la Guardia Nacional de los Estados;

X.- Patentes de Corso;

XI.- Asesoría técnica de carácter militar en toda clase de vías de comunicación, terrestres, aéreas, marítimas y fluviales;

XII.- Construcción y reparación de fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares, para uso del Ejército y Armada Nacionales;

XIII.- Construcción de arsenales y diques para la Armada Nacional;

XIV.- Administración y conservación de cuarteles, hospitales y toda clase de recintos destinados al Ejército o Armada;

XV.- Control de las Colonias Militares;

XVI.- Ejercicio de la soberanía nacional en aguas territoriales y vigilancia de las costas;

XVII.- Almacenes del Ejército y Armada Nacionales;

XVIII.- Adquisición de materiales destinados al Ejército y Armada Nacionales;

XIX.- Justicia Militar;

XX.- Indultos por delitos Militares;

XXI.- Movilización del país en casos de guerra;

XXII.- Planes para la Defensa Nacional.[56]

Artículo 13.- Corresponde al Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares:

I.- Manufactura, reparación y adquisición del material de guerra, armamento, municiones, vestuario, equipo y correaje, material de sanidad militar y material aeronáutico destinado al Ejército y a la Armada;

II.- Adquisición de las materias primas, materiales, combustibles, herramientas, lubricantes e implementos destinados a la manufactura o reparación de los efectos indicados en la fracción I;

III.- Para llenar las funciones antes especificadas, dependerán del propio Departamento:

1°.- La Fábrica Nacional de Cartuchos;

2°.- La Fundición Nacional de Artillería; Laboratorio de Municiones y Artificios y Maestranza de Artillería;

3°.- La Fábrica Nacional de Pólvora y Explosivos;

4°.- La Fábrica Nacional de Armas;

5°.- El Laboratorio Nacional de Medicina, Productos Químicos y Materiales de Curación;

[56] Presidencia de la República, *op.cit.*, t.V, vol.4/5. p.92.

6°.- La Fábrica Nacional de Vestuario y Equipo, la Planta de Curtiduría y talleres anexos;

7°.- Los Talleres Nacionales de Aeronáutica.[57]

G.- Quinta Ley de Secretarías de Estado, 31 de diciembre de 1935

La *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, como apareció la quinta Ley de Secretarías el 31 de diciembre de 1935,[58] entrando en vigor el 1° de enero de 1936, recoge en su texto las conocidas instituciones centralizadas de la administración interna; ahí aparece en cuarto lugar la *Secretaría de Guerra y Marina* con las siguientes funciones:

Artículo 5°.- Compete a la *Secretaría de Guerra y Marina*:[59]

I.- Organización, administración y preparación del Ejército y la Armada Nacionales;

II.- Ejército activo:

a) Armas del Ejército;

b) Servicios del Ejército; y

c) Establecimientos de Educación Militar del Ejército.

III.- Armada Nacional, activo:

a) Cuerpo de Armada;

b) Servicios de Armada; y

c) Establecimientos de Educación Militar de la Armada.

IV.- Reservas del Ejército y Armada Nacionales, que se constituyan de acuerdo con las leyes relativas;

V.- Retiros en el Ejército y Armada Nacionales:

---

[57] _____, *op.cit.*, t.V, vol.4/5. p.97.

[58] Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1935, Cuarta Sección, t. XCIII, N° 42, pp.1545-1551. Publicado por Lázaro Cárdenas del Río, presidente constitucional del 30 de noviembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.184-189. Véase, Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.273-284. Presidencia de la República, *op.cit.*, t.V, vol.4/5. pp.201-213.

[59] Artículo 5° en la Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás dependencia del Poder Ejecutivo Federal, 6 de abril de 1934. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. p.32.

a) Al personal activo; y

b) Al personal de reservas.

VI.- Pensiones Militares;

VII.- Educación Pública Militar;

VIII.- Guardia Nacional al servicio de la Federación;

IX.- Contingentes armados que no constituyan la Guardia Nacional de los Estados;

X.- Patentes de Corso;

XI.- Asesoría técnica de carácter militar en toda clase de vías de comunicación, terrestres, aéreas, marítimas y fluviales;

XII.- Construcción y reparación de fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares, para uso del Ejército y Armada Nacionales;

XIII.- Construcción de arsenales y diques para la Armada Nacional;

XIV.- Administración y conservación de cuarteles, hospitales y toda clase de recintos destinados al Ejército o Armada;

XV.- Control de las Colonias Militares;

XVI.- Ejercicio de la soberanía nacional en aguas territoriales y vigilancia de las costas;

XVII.- Almacenes del Ejército y Armada Nacionales;

XVIII.- Sanidad Militar;

XIX.- Justicia Militar;

XX.- Indultos por delitos militares;

XXI.- Movilización del país en casos de guerra;

XXII.- Planes para la Defensa Nacional;

XXIII.- Manufactura y adquisición de armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales destinados al Ejército y a la Armada;

XXIV.- Para ese efecto, dependerán de dicha Secretaría:

a) La Fábrica Nacional de Cartuchos;

b) La Fundición Nacional de Artillería, Laboratorio de Municiones y Artificios y Maestranza de Artillería;

c) La Fábrica de Pólvora y Explosivos;

d) La Fábrica Nacional de Armas;

e) El Laboratorio Nacional de Medicinas, Productos Químicos y Materiales de Curación;

f) La Fábrica Nacional de Vestuario y Equipo, la Planta de Curtiduría y Talleres Anexos; y

g) Los Talleres Nacionales de Aeronáutica.[60]

Esta ley *reforma* la fracción XVIII.- Adquisición de materiales destinados al Ejército y Armada Nacionales; para pasar con diferente contenido a la fracción XXIII.- Manufactura y adquisición de armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales destinados al Ejército y a la Armada; y XXIV.- Para ese efecto, dependerán de dicha Secretaría. Por su parte, se adjudica como nuevo destino a la fracción XVIII.- Sanidad Militar.

Asimismo, las funciones XXIII y XXIV.- Otorgadas en esta Ley a la *Secretaría de Guerra y Marina* sustituyen a las que correspondían al *Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares*, en el artículo 13 de la Ley de Secretarías del 6 de abril de 1934.

H.- Sexta Ley de Secretarías de Estado, 30 de diciembre de 1939

La *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, como apareció la sexta Ley de Secretarías el 30 de diciembre de 1939,[61] en vigor al día siguiente de su publicación, al crear el *Departamento de la Marina Nacional*, transforma a la *Secretaría de Guerra y Marina* en la

---

[60] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.204-205.
Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.276-277.

[61] Presidencia de la República, *op.cit.*, t.V, vol.4/5. pp.303-316.
Vid. Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1939, Tercera Sección, t. CXVII, N°46, pp.3 y 7. Publicado por Lázaro Cárdenas del Río. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.297-309.

Secretaría de la Defensa Nacional, como actualmente se le conoce, quedando en funciones como sigue:

Artículo 1°.- Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación y para el estudio y planeación de la política de conjunto, que en ciertos ramos deba seguirse, habrá las siguientes dependencias del ejecutivo: nueve secretarías y seis departamentos. Aparece en 4° lugar la Secretaría de la Defensa Nacional y en el 5° lugar de los departamentos lo ocupa el de la Marina Nacional.

a) Secretaría de la Defensa Nacional

Artículo 5°.- Compete a la *Secretaría de la Defensa Nacional*:[62]

I.- Organización, administración y preparación del Ejército;

II.- Ejército activo:

a) Armas del Ejército;

b) Servicios del Ejército; y

c) Establecimientos de Educación Militar del Ejército.

III.- Reservas del Ejército que se constituyan de acuerdo con las leyes relativas;

IV.- Retiros en el Ejército:

a) Al personal activo; y

b) Al personal de reservas.

V.- Pensiones Militares;

VI.- Educación Pública Militar;

VII.- Guardia Nacional al servicio de la Federación;

VIII.- Contingentes armados que no constituyan la Guardia Nacional de los Estados;

[62] Artículo 5° en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 31 de diciembre de 1935. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. p.204.

IX.- Asesoría técnica de carácter militar en toda clase de vías de comunicación, terrestres y aéreas;

X.- Construcción y reparación de fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para el uso del Ejército;

XI.- Administración y conservación de cuarteles, hospitales y toda clase de recintos destinados al Ejército;

XII.- Control de las colonias militares;

XIII.- Almacenes del Ejército;

XIV.- Sanidad Militar;

XV.- Justicia Militar;

XVI- Indultos por delitos Militares;

XVII.- Movilización del país en casos de guerra;

XVIII.- Planes para la Defensa Nacional;

XIX.- Manufactura y adquisición de armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales destinados al Ejército;

XX.- Para este efecto, dependerán de dicha Secretaría:

a) La Fábrica Nacional de Cartuchos;

b) La Fundición Nacional de Artillería, Laboratorio de Municiones y Artificios y Maestranza de Artillería;

c) La Fábrica de Pólvora y Explosivos;

d) La Fábrica Nacional de Armas;

e) El Laboratorio Nacional de Medicinas, Productos Químicos y Materiales de Curación;

f) La Fábrica Nacional de Vestuario y Equipo, la Planta de Curtiduría y Talleres Anexos; y

g) Los Talleres Nacionales de Aeronáutica.[63]

[63] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.306-307.

Esta Ley, deja sin cambios las fracciones I, III y IV que son exclusivas de la defensa nacional, abroga las fracciones X, XIII y XVI. Se traslada intacta la fracción II al recién creado *Departamento de Marina Nacional*. La fracción: V pasa a ser la fracción IV; la VI/V, VII/VI, VIII/VII, IX/VIII, XI/IX, XII/X, XIV/XI, XV/XII, XVII/XIII, XVIII/XIV, XIX/XV, XX/XVI, XXI/XVII, XXII/XVIII, XXIII/XIX, XXIV/XX que integran el cuerpo del artículo 15 de la Ley de Secretarías de Estado de 30 de diciembre de 1939.

Por tanto, las funciones de la *Marina* que desempeñaba la *Secretaría de Guerra y Marina* hasta diciembre de 1939, a partir de esta fecha, son delegadas al *Departamento de la Marina Nacional*.

b) Departamento de la Marina Nacional, 30 de diciembre de 1939

Artículo 15.- Corresponde al *Departamento de la Marina Nacional*:[64]

I.- La organización, administración y preparación de la Armada Nacional;

II.- El activo de la Armada Nacional que comprende:

a) Cuerpo de la Armada;

b) Servicios de la Armada; y

c) Establecimientos de Educación Militar de la Armada.

III.- Las reservas de la Armada Nacional que se constituyan de acuerdo con las leyes relativas;

IV.- Los retiros de la Armada Nacional que comprende:

a) El personal activo; y

b) Al personal de reserva.

V.- El desarrollo de los planes y órdenes que sean formulados al efecto para la defensa del país o de sus instituciones y que se relacionen con la Armada Nacional;

VI.- La atención a todos los beneficios y obligaciones que corresponden al personal de la Armada Nacional de acuerdo con sus leyes y reglamentos propios, así como de las leyes y reglamentos que se relacionen al Ejército y le sean comunes;

Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.300-301.

[64] Artículo 5° en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 31 de diciembre de 1935. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. p.204.

VII.- El servicio de hidro-aviación de la Marina;

VIII.- La Educación Pública Naval;

IX.- La asesoría técnica en toda clase de comunicaciones por agua;

X.- El ejercicio de la soberanía nacional en aguas territoriales, y la vigilancia de las costas;

XI.- La asesoría técnica y la inspección en su caso, de las obras en construcción navales y otras destinadas a la Marina Nacional;

XII.- Almacenes y estaciones de combustible y lubricantes de la Armada Nacional;

XIII.- La adjudicación y otorgamiento de contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua, así como de astilleros, diques y varaderos;

XIV.- La Policía Marítima;

XV.- Costas, puertos y faros;

XVI.- Obras marítimas y conservaciones de puertos y faros;

XVII.- Marina Mercante;

XVIII.- Contribuir a la formación de instituciones de crédito que se creen para el desarrollo de la Marina Mercante y el fomento de la pesca;

XIX.- El asesoramiento técnico, en sus casos, de las asociaciones de marinos y de pescadores;

XX.- La conservación, desarrollo, organización, fomento, protección, vigilancia y control de la fauna y de la flora marítima, fluvial y lacustre;

XXI.- Los viveros, la fijación de dunas marítimas, contratos, concesiones y permisos de pesca;

XXII.- La administración de los recursos del mar y las vedas de las diferentes especies de pesca;

XXIII.- Los congresos, exposiciones, ferias y todo género de propaganda oficial y cultural en materia marítima;

XXIV.- Los Institutos de Investigación, de Enseñanza Elemental y Superior y todo género de propaganda social y cultural en materia de pesca y cartas piscícolas;

XXV.- Las exploraciones y recolecciones científicas de la flora y fauna marítima, fluvial y lacustre;

XXVI.- Las estaciones experimentales y laboratorios de pesca marítima, fluvial y lacustre;

XXVII.- Las salinas formadas directamente por las aguas marítimas;

XXVIII.- La inspección general y particular de todos los servicios de la Armada Nacional, Marina Mercante y explotación de la pesca en general;

XXIX.- La formación y archivo de cartas marítimas, y la estadística marítima en general.[65]

c) Secretaría de Marina, 31 de diciembre de 1940

El Decreto de 31 de diciembre de 1940 que *reforma* a la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado* de diciembre de 1939; crea a la *Secretaría de Marina*.[66] Entrando en vigor el 1° de enero de 1941; abroga al *Departamento de la Marina Nacional*, establecido en aquella Ley de 1939, trasladando intactas sus funciones a la naciente *Secretaría de Marina*.

Artículo 15.- Corresponde a la *Secretaría de Marina*:

I.- La organización, administración y preparación de la Armada Nacional;

II.- El activo de la Armada Nacional que comprende:

a) Cuerpo de la Armada;

b) Servicios de la Armada; y

---

[65] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.314-315.
Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.307-308.

[66] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.435-437. Véase, Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1940, Quinta Sección, t. CXXIII, N°46, pp.1-2. Publicado por Manuel Ávila Camacho, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1940 al 30 de noviembre de 1946. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.192-197.

El 23 de noviembre de 1823 se recuerda la gesta heroica en la que el Capitán de Fragata Pedro Sáinz de Baranda y Borreyro, estableció un bloqueo naval al Castillo de San Juan de Ulúa, en el Puerto de Veracruz, para impedir que se reabastecieran de víveres y municiones tropas españolas que no reconocían la Independencia de México; de esta manera la naciente flota naval de nuestro país logró la rendición de esas tropas. Diario Oficial de la Federación, 22 de noviembre de 1991, t. CDLVIII, N°15, pp.1-2. Decreto por el que se declara Día de la Armada de México, el 23 de noviembre de cada año.

c) Establecimientos de Educación Militar de la Armada.

III.- Las reservas de la Armada Nacional que se constituyan de acuerdo con las leyes relativas;

IV.- Los retiros de la Armada Nacional que comprende:

a) El personal activo; y

b) Al personal de reserva.

V.- El desarrollo de los planes y órdenes que sean formulados al efecto para la defensa del país o de sus instituciones y que se relacionen con la Armada Nacional;

VI.- La atención a todos los beneficios y obligaciones que corresponden al personal de la Armada Nacional, de acuerdo con sus leyes y reglamentos propios, así como de las leyes y reglamentos que se relacionen al Ejército y le sean comunes;

VII.- El servicio de hidro-aviación de la Marina;

VIII.- La Educación Pública Naval;

IX.- La asesoría técnica en toda clase de comunicaciones por agua;

X.- El ejercicio de la soberanía nacional en aguas territoriales, y la vigilancia de las costas;

XI.- La asesoría técnica y la inspección en su caso, de las obras en construcciones navales y otras destinadas a la Marina Nacional;

XII.- Almacenes y estaciones de combustible y lubricantes de la Armada Nacional;

XIII.- La adjudicación y otorgamiento de contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua, así como astilleros, diques y varaderos;

XIV.- Policía Marítima;

XV.- Costas, puertos y faros;

XVI.- Obras marítimas y conservaciones de puertos y faros;

XVII.- Marina Mercante;

XVIII.- Contribuir a la formación de instituciones de crédito que se creen para el desarrollo de la marina mercante y el fomento de la pesca;

XIX.- El asesoramiento técnico, en sus casos, de las asociaciones de marinos y de pescadores;

XX.- La conservación, desarrollo, organización, fomento, protección, vigilancia y control de la fauna y de la flora marítima, fluvial y lacustre;

XXI.- Los viveros, la fijación de dunas marítimas, contratos, concesiones y permisos de pesca;

XXII.- La administración de los recursos del mar y las vedas de las diferentes especies de pesca;

XXIII.- Los congresos, exposiciones, ferias y todo género de propaganda oficial y cultural en materia marítima;

XXIV.- Los institutos de investigación, de enseñanza elemental y superior y todo género de propaganda social y cultural en materia de pesca y cartas piscícolas;

XXV.- Las exploraciones y recolecciones científicas de la flora y fauna marítima, fluvial y lacustre;

XXVI.- Las estaciones experimentales y laboratorios de pesca marítima, fluvial y lacustre;

XXVII.- Las salinas formadas directamente por las aguas marítimas;

XXVIII.- La inspección general y particular de todos los servicios de la Armada Nacional, Marina Mercante y explotación de la pesca en general;

XXIX.- La formación y archivo de cartas marítimas, y la estadística marítima en general.[67]

Casi cien años antes se dieron los primeros intentos por separar las funciones de Marina de las de Guerra.[68]

---

[67] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.436-437.

[68] El 3 de abril de 1837.- *Providencia del Ministerio de Guerra.* Se deroga el Decreto del gobierno del 26 de octubre de 1824 que unió la *Dirección de Marina* a la *Secretaría del Despacho de Guerra* y se nombra director al General D. José Antonio Mozo. "Luego que el gobierno supremo vio logrados sus constantes esfuerzos para la creación de la *marina de guerra*, se ha ocupado de preferencia de organizar todos sus ramos, para que no fuese efímera su existencia. Creó la junta directiva prevenida en la Ordenanza, y ésta, según se le previno, ha dirigido todas las consultas que ha creído convenientes, y entre ellas la de que se separe la *Dirección de Marina* de la

d) Estado Mayor Presidencial, 12 de enero de 1942

Manuel Ávila Camacho, el 12 de enero de 1942, decreta una *reforma* a la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales del 15 de marzo de 1926 y a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 30 de diciembre de 1939 para crear al *Estado Mayor Presidencial.* [69]

Artículo 1°.- ...

Artículo 2°.- El Secretario de la Defensa Nacional tendrá bajo sus órdenes, como colaboradores directos, a los órganos de mando y administración que enseguida se enumeran:

I.- Inspección General del Ejército;

II.- Dirección de Materiales de Guerra; y

III.- Comandos Superiores.

Artículo 3°.- Se crea un *Estado Mayor Presidencial* que dependerá directamente del Alto Mando y que será el órgano encargado de preparar, en los órdenes militar, económico, legal y moral, la organización total del país para el *tiempo de guerra*, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones que al efecto dicte el Poder Ejecutivo de la Unión.

Artículo 5°.- Los Estados Mayores del Ejército y de la Marina actuarán en los términos y conforme a las orientaciones que el *Estado Mayor Presidencial* señale.

Artículo 6°.- Son Estados Mayores afectos al *Estado Mayor Presidencial*, los de tropa y los Especiales de las Secretarías de la Defensa Nacional y de la Marina.

e) Reglamento del Estado Mayor Presidencial, 9 de mayo de 1942

Capítulo II.- Generalidades.

Secretaría de mi cargo". Véase, Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.1/5. p.155. Dublán, Manuel y José María Lozano, *op.cit.*, t. III, pp.351-352. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.167.

[69] Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1942, t. CXXX N°9, pp.1-2. Véase, Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.483-484. Estado Mayor Presidencial, "El Estado Mayor Presidencial: Cumplir con institucionalidad", Ed. Estado Mayor Presidencial, 1ª edición marzo de 2006. 101 pp. Coordinación General de Estudios Administrativos, "Manual de Organización del Gobierno Federal 1982", Ed. Presidencia de la República, México 1982, pp.187-191. Instituto Nacional de Administración Pública, "La Organización de la Administración Pública en México: Manual de Organización de la Administración Pública Federal Centralizada 1999", Ed. Limusa-Noriega, México 1999, pp.37-42.

Artículo 3°.- El *Estado Mayor Presidencial* es un organismo técnico encargado de auxiliar al C. Presidente de la República en la preparación y organización militar, económica, legal y moral del país, para la guerra;

Artículo 4°.- Depende directamente del C. Presidente de la República, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas del país, y obra solamente por orden y a nombre del mismo;

Artículo 5°.- El *Estado Mayor Presidencial*, para el desempeño de su función, establecerá un enlace permanente con las Secretarías de Estado, Departamentos Autónomos y demás organismos que intervienen en la defensa nacional;

Artículo 6°.- Con las directivas que dicte el C. Presidente de la República, el Estado Mayor formulará los estudios necesarios, que servirán de base para las decisiones del propio Primer Magistrado;

Artículo 7°.- Las decisiones verbales o escritas del C. Presidente de la República serán traducidas por el Estado Mayor en acuerdos, planes, directivas, instrucciones, órdenes, etcétera, quedando facultado para vigilar el cumplimiento de las mismas;

Artículo 8°.- El *Estado Mayor Presidencial* podrá transmitir directamente a los interesados las órdenes, etcétera a que se refiere el artículo anterior, en bien de la rapidez de ejecución; dando aviso a quien corresponda, si procede, de la determinación tomada;

Artículo 9°.- Señalará a los Estados Mayores del Ejército, de la Marina, de las tropas, y los que en lo sucesivo se creen, las orientaciones conforme a las cuales deban encauzar su trabajo;

Artículo 10.- Tendrá un conocimiento exacto y completo de la situación, necesidades y posibilidades de las Fuerzas Armadas del país, proponiendo todas las medidas necesarias que el caso amerite, a efecto de que las fuerzas siempre estén en condiciones de actuar;

Artículo 11.- Los uniformes del *Estado Mayor Presidencial* serán los que especifica, para este organismo, el Reglamento de Uniformes y Divisas del Ejército Nacional;

Artículo 12.- Todos los trabajos del Estado Mayor son de carácter impersonal;

Artículo 13.- Estará integrado por personal perteneciente al Ejército y Armada Nacionales y especialistas civiles; su designación será hecha por el C. Primer Magistrado;

Artículo 14.- El personal del *Estado Mayor Presidencial* percibirá la asignación que le sea fijada en el presupuesto de egresos vigente, de acuerdo con las disposiciones administrativas que dicte el C. Presidente de la República;

Artículo 15.- Todos los jefes y oficiales que desempeñen trabajos de Estado Mayor, podrán ser empleados en misiones al exterior.

Atribuciones y Funcionamiento. Del Jefe del Estado Mayor.

Artículo 16.- El Jefe del *Estado Mayor Presidencial* es el auxiliar inmediato del C. Presidente de la República en todo lo relacionado con la defensa nacional;

Artículo 17.- Recibirá o provocará del C. Presidente de la República, las directivas para abordar los problemas fundamentales de la defensa nacional;

Artículo 18.- Promoverá todas las medidas y planes para la defensa del país y se encargará directamente de formular los planes de operaciones, movilización y cobertura;

Artículo 19.- Es el director, encauzador y responsable de todas las actividades que se desarrollen en el Estado Mayor;

Artículo 20.- Mantendrá enlace con las Secretarías y Departamento de Estado, así como con los organismos oficiales y particulares que participen directa o indirectamente en la resolución de los problemas militares del país;

Artículo 21.- Por Ministerio de Ley, es el Secretario del Consejo Supremo de la Defensa Nacional y a la vez su Asesor Técnico Militar;

Artículo 22.- El Jefe del *Estado Mayor Presidencial*, como fiel intérprete de las intenciones del Mando Supremo, le aportará todos los elementos de juicio necesarios para sus decisiones;

Artículo 23.- Corresponde al Jefe del Estado Mayor prever las resoluciones, aclarando al Mando Supremo las posibilidades de ejecución; estudiará las decisiones una vez tomadas, para ordenar la elaboración de las órdenes que sean necesarias;

Artículo 24.- Periódicamente presentará al C. Presidente de la República una síntesis general de la situación interior y exterior, así como de los trabajos realizados por el Estado Mayor;

Artículo 25.- El Jefe del *Estado Mayor Presidencial*, firmará "por Acuerdo del C. Presidente de la República", todas las órdenes y demás disposiciones emanadas de las decisiones, directivas, etcétera, del propio Primer Magistrado;

Artículo 26.- Con respecto al *Estado Mayor Presidencial*, tendrá todas las atribuciones y funciones estipuladas en las leyes y reglamentos para los Comandantes de Cuerpos;

Artículo 27.- Convocará las reuniones extraordinarias de los Jefes de Sección. A estas juntas podrán concurrir los miembros del Estado Mayor que estime conveniente;

Artículo 28.- Dictará las directivas para la organización y funcionamiento de las transmisiones de las fuerzas armadas del país y de las redes nacionales, locales y particulares para su explotación en provecho de la defensa nacional.

Capítulo IV.- De la Competencia de las Secciones.

Artículo 44.- Las Secciones del *Estado Mayor Presidencial* tendrán por su orden, competencia en los trabajos y funcionamiento que a continuación se expresan:

a) Sección 1ª

i. Organización del Ejército y de la Marina.

ii. Efectivos del Ejército y de la Marina;

iii. Organización de las Armas y Servicios.

iv. Movilización militar;

v. Alojamientos y campos militares;

vi. Detalle del *Estado Mayor Presidencial*;

vii. Destinos de Oficiales Diplomados de Estado Mayor.

viii. Ascensos y Recompensas;

ix. Justicia Militar.

b) Sección 2ª

i. Servicio de Inteligencia;

ii. Prensa, censura y propaganda;

iii. Criptografía;

iv. Agregados, estudiantes y comisionados militares mexicanos en el extranjero, y agregados, estudiantes y comisionados militares del extranjero en México;

v. Cartoteca.

c) Sección 3ª

i. Plan estratégico;

ii. Operaciones;

iii. Instrucción y adiestramiento militar;

iv. Educación pública militar;

v. Situación de las fuerzas;

vi. Situación de las transmisiones;

vii. Estudios del terreno.

d) Sección 4ª

i. Abastecimientos;

ii. Evacuaciones;

iii. Comunicaciones;

iv. Transportes;

v. Industrias Militares;

vi. Sanidad Militar y Naval;

vii. Construcciones y alojamientos militares (liga con Sección 1ª);

viii. Abastecimientos, construcciones y reparaciones navales.

Artículo 45.- Dependen del *Estado Mayor Presidencial*, la Comisión de Armamentos, Materiales y Experiencias, y el Taller Autográfico, quienes desarrollarán sus funciones en íntimo enlace con las Secciones 4ª y 2ª, respectivamente, del propio *Estado Mayor Presidencial*.[70]

Del análisis de este ordenamiento se desprende que las facultades del Jefe del *Estado Mayor Presidencial*, se sobreponen a las del Alto Mando de la Secretaría de la Defensa Nacional y a las de la Secretaría de Marina, además que los Estados Mayores de las Regiones y Zonas militares y las fuerzas militares del país quedan subordinados a él.

---

[70] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.484-489.
Vid. Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 1942, t. CXXXII N°6, pp.4-6.

f) Defensa Civil, 31 de agosto de 1942

Por circunstancias impuestas a causa de la II Guerra mundial en la que se involucra México, se instituye la Defensa Civil.[71]

g) Fuerza Aérea Mexicana, 10 de febrero de 1944

En 1944 Manuel Ávila Camacho decreta la *reforma* a los artículos 32, párrafo II; 73, fracción XIV; 76, fracción II; y 89, fracciones IV, V y VI de la Constitución de la República, para agregar el nombre de la *Fuerza Aérea Nacional* al de las otras instituciones armadas de la Unión, como son el Ejército y la Marina de Guerra.[72]

3.- Periodo 1940-1976

De esta manera, en el periodo 1940-1976,[73] la administración centralizada se rigió por dos leyes de secretarías emitidas en 1946 por Alemán Valdés y en 1958 por Ruiz Cortines.

La *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, como en esta séptima ocasión se denomina a la Ley de secretarías, expedida por Miguel Alemán el 21 de diciembre de 1946,[74] en vigor a partir del 1° de enero de 1947, deroga a la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado* de 30 de diciembre de 1939; esta Ley era muy similar a la heredada por Lázaro Cárdenas, pues subsistían las tradicionales secretarías y departamentos que remontan incluso al periodo cardenista.[75]

---

[71] ___, 31 de agosto de 1942, t. CXXXIII, N°53, pp.4-5.

[72] Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 21ª edición 1985, México, p.365. ___, "Leyes Fundamental...", *op.cit.*, p.855.

"Luego de confirmar la capacidad potencial de las aeronaves en conflictos bélicos, mediante acuerdo de fecha 5 de febrero de 1915, Venustiano Carranza, [Primer Jefe del Ejército Constitucionalista] ordenó a la Secretaría de Guerra y Marina, crear el Arma de Aviación Militar, antecedente de la actual Fuerza Aérea". Secretaría de la Defensa Nacional, "Día del Ejército 19 de febrero", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 96, febrero de 2002, p.32. Véase, Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 1944, t. CXLII, N°33, pp.1-2. Fracción VI del artículo 89 constitucional, "Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación". Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.901.

[73] Periodos presidenciales: Manuel Ávila Camacho (1940-1946); Miguel Alemán Valdés (1946-1952); Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958); Adolfo López Mateos (1958-1964); Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970); Luis Echeverría Álvarez (1970-1976). Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.267-268.

[74] Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1946, Sección Primera, t. CLIX, N° 43, pp.2-4. Publicado por Miguel Alemán Valdés, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1946 al 30 de noviembre de 1952. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.198-203. Véase una publicación similar de esta Ley en el Diario Oficial de la Federación, 13 de diciembre de 1946, t. CLIX, N°36, pp.1-3. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.587-590. Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías...", en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp. 61 y 317-320.

[75] *Ibid.*, pp.61-62.

En este periodo se crea el banco del ejército y los reglamentos internos tanto de la Secretaría de la Defensa Nacional como de la Secretaría de Marina.

A.- Séptima Ley de Secretarías de Estado, 21 de diciembre de 1946

Artículo 1°.- Para el despacho de los negocios del poder administrativo de la Federación y para el estudio y planeación de la política de conjunto que en ciertos ramos debe conseguirse, habrá las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: trece secretarías y dos departamentos; la Secretaría de la Defensa Nacional ocupa el 4° lugar y la Secretaría de Marina aparece en el 5° lugar.[76]

En su artículo 6° previene: "Corresponderá a la *Secretaría de la Defensa Nacional* el despacho de los asuntos relacionados con la defensa del territorio nacional y, en consecuencia, con la organización, administración y preparación del ejército".[77]

El artículo 7° sanciona: "Corresponderá a la *Secretaría de Marina* el despacho de los asuntos relacionados con la organización, administración y preparación de la Armada Nacional; con la Marina Mercante; con el tráfico y policía marítimos y fluviales, y con la conservación y desarrollo de la fauna y la flora de mar y ríos".[78]

B.- Banco Nacional del Ejército y la Armada, 31 de diciembre de 1946

El 31 de diciembre de 1946 se crea el Banco Nacional del Ejército y la Armada;[79] y la Escuela Militar de Enfermeras y Parteras, en sustitución de la Escuela Militar de Enfermeras del Ejército.[80]

C.- Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 2 de enero de 1947

El 2 de enero de 1947 se publicó el *Reglamento* de la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, el cual precisa las competencias de cada una de las dependencias centralizadas...[81]

---

[76] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. p.587.
Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.317.

[77] Artículo 5° en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 30 de diciembre de 1939. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. p.300.

[78] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. p.588. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.318.
Artículo 15 -Departamento de la Marina Nacional- en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 30 de diciembre de 1939. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.314-315. Y artículo 15 de la *reforma* a la Ley de Secretarías, 31 de diciembre de 1940, Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.436-437.

[79] ___, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.617-622.
Vid. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1946, Quinta Sección, t. CLIX, N° 50, pp.5-8.

[80] ___, 31 de diciembre de 1946, Primera Sección, t. CLIX, N° 50, pp.15-16.

a) Secretaría de la Defensa Nacional

Artículo 4°.- Corresponde a la *Secretaría de la Defensa Nacional*:

I.- Intervenir en todos los aspectos de la organización, administración y preparación del Ejército;

II.- Intervenir en los términos de las leyes relativas, en la organización y manejo de las Reservas del Ejército;

III.- Conceder los retiros del Ejército y de las Reservas e intervenir en las pensiones militares;

IV.- Manejar la Guardia Nacional al servicio de la Federación, así como los contingentes armados que no constituyan la Guardia Nacional de los Estados;

V.- Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales Militares;

VI.- Asesorar militarmente en la construcción de toda clase de vías de comunicaciones terrestres y aéreas;

VII.- Manejar las Colonias Militares;

VIII.- Manejar los Almacenes del Ejército;

IX.- Administrar la Justicia Militar;

X.- Organizar los Servicios de Sanidad Militar;

XI- Conceder indultos en delitos del Orden Militar;

XII.- Manejar la movilización del país en casos de guerra;

XIII.- Formular los planes para la Defensa Nacional;

XIV.- Fabricar y adquirir armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales destinados al Ejército. Al efecto dependerán de la Secretaría de la Defensa Nacional:

---

[81] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.591-603. Véase, Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 1947, t. CLX, N°1, pp.2-9. Revista de Administración Pública, *op.clt.*, pp.321-333.

a) La Fábrica Nacional de Cartuchos;

b) La Fundición Nacional de Artillería, el Laboratorio de Municiones y Artificios, y Maestranza de Artillería;

c) La Fábrica de Pólvora y Explosivos;

d) La Fábrica Nacional de Armas;

e) El Laboratorio Nacional de Medicinas, Productos Químicos y Materiales de Curación;

f) La Fábrica Nacional de Vestuario y Equipo, la Planta de Curtiduría y los talleres anexos; y

g) Los Talleres Nacionales de Aeronáutica.[82]

b) Secretaria de Marina

Artículo 5°.- Corresponde a la *Secretaría de Marina*:

I.- Organizar, administrar y preparar la Armada Nacional;

II.- Manejar el activo de la Armada Nacional en todos sus aspectos;

III.- Manejar las reservas de la Armada Nacional que se organicen de conformidad con las leyes relativas;

IV.- Conceder los retiros de la Armada Nacional;

V.- Formular y ejecutar en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país o de sus instituciones, cuando se relacionen con la Armada Nacional;

VI.- Vigilar que se hagan efectivos los beneficios y obligaciones que correspondan al personal de la Armada Nacional, de acuerdo con sus leyes y reglamentos propios, así como de las leyes y reglamentos que refiriéndose al Ejército le sean aplicables;

VII.- Organizar y manejar el servicio de hidro-aviación de la Marina;

VIII.- Dirigir la Educación Pública Naval;

---

[82] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.594-595.
Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.324-325.

IX.- Asesorar técnicamente al Gobierno en todos los problemas relacionados con las comunicaciones por agua;

X.- Ejercer la soberanía nacional en aguas territoriales así como vigilar las costas. Para ello organizará y manejará la policía marítima;

XI.- Asesorar técnicamente al Gobierno, en todo lo relacionado con obras de construcción naval y otras destinadas a la Marina Nacional, e inspeccionar dichas obras;

XII.- Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada Nacional;

XIII.- Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua, así como de astilleros, diques y varaderos;

XIV.- Intervenir en todas las obras relacionadas con puertos y faros, así como en su conservación;

XV.- Intervenir en la organización de la Marina Mercante;

XVI.- Fomentar la organización de instituciones de crédito para el desarrollo de la Marina Mercante y el incremento de la pesca;

XVII.- Asesorar técnicamente a las asociaciones de marinos y pescadores;

XVIII.- Conservar y fomentar la fauna y la flora marítimas, fluviales y lacustres;

XIX.- Establecer viveros y fijar las dunas marítimas;

XX.- Otorgar contratos, concesiones y permisos de pesca, así como administrar los recursos del mar y establecer las vedas necesarias para la conservación de las diferentes especies de pesca;

XXI.- Organizar y patrocinar congresos, exposiciones y ferias en materia marítima;

XXII.- Organizar y administrar institutos de investigación de enseñanza elemental y superior dedicados al estudio de la fauna y flora marítimas, fluviales y lacustres;

XXIII.- Hacer exploraciones y recolecciones científicas de la flora y fauna marítimas, fluviales y lacustres;

XXIV.- Establecer estaciones experimentales y laboratorios de pesca;

XXV.- Manejar las salinas formadas directamente por las aguas marítimas, con la cooperación de la Secretaría de Economía;

XXVI.- Inspeccionar los servicios de la Armada Nacional y de la Marina Mercante y de la explotación de la pesca en general;

XXVII.- Organizar y manejar el archivo de cartas marítimas y la estadística marítima en general.[83]

D.- Departamento de Industria Militar, 16 de abril de 1947

El 16 de abril de 1947 se crea el *Departamento de la Industria Militar*, en sustitución de la *Dirección de la Industria Militar*.[84]

Esta Ley de Secretarías de 21 de diciembre de 1946, permanece sin cambios durante la administración de Adolfo Ruiz Cortines, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1952 al 30 de noviembre de 1958.[85]

E.- Octava Ley de Secretarías de Estado, 24 de diciembre de 1958

El 24 de diciembre de 1958 Adolfo López Mateos expide la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, [86] en vigor a partir del 1° de enero de 1959, deroga la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado* de 21 de diciembre de 1946 y abroga su Reglamento del 2 de enero de 1947; por tanto, llegan cambios al seno de la administración pública. La antigua Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se divide en dos: Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Obras Públicas; en tanto que el Departamento Agrario se convierte en Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Fue creado el Departamento de Turismo. Sin embargo, permanecen dependencias tradicionales como la *Secretaría de la Defensa Nacional* y la *Secretaría de Marina*, entre otras.[87]

---

[83] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.595-596.
Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.325-326.

[84] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp.613-615.
Vid. Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 1947, Primera Sección, t. CLXI, N°40, pp.3-4. Publicado por Miguel Alemán Valdés.

[85] Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.204-209.

[86] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.5/5. pp.155-173. Véase, Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1958, t. CCXXXI, N°44, pp.2-11. Publicado por Adolfo López Mateos, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1964. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.210-215. Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías...", en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.62-65 y 335-353.

[87] *Ibid.*, p.62.

a) Secretaría de la Defensa Nacional

Artículo 4°.- A la *Secretaría de la Defensa Nacional*, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [88]

I.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerzas Aérea;

II.- Organizar y preparar el Servicio Militar Nacional;

III.- Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;

IV.- Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la Guardia Nacional de los Estados;

V.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;

VI.- Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;

VII.- Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;

VIII.- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestre y aéreas;

IX.- Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;

X.- Administrar la Justicia Militar;

XI.- Intervenir en los indultos de delitos del Orden Militar;

XII.- Organizar y prestar los Servicios de Sanidad Militar;

XIII.- Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea; y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;

---

[88] Artículo 6° en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 21 de diciembre de 1946. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. p.588.

XIV.- Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;

XV.- Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea;

XVI.- Intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluyan las armas prohibidas expresamente por la Ley, y aquéllas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XXII del artículo 2°, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XVIII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional;

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal; y

XX.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.[89]

b) Secretaría de Marina

Artículo 5°.- A la *Secretaría de Marina*, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:[90]

I.- Organizar, administrar y preparar la Armada;

II.- Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;

III.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;

IV.- El ejercicio de la soberanía nacional en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables e islas nacionales;

V.- Organizar, administrar y operar el servicio de aeronáutica naval militar;

---

[89] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.5/5. pp.158-159.
Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.338-339.

[90] Anteriormente artículo 7° en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 21 de diciembre de 1946. Véase, Ley del 21 de diciembre de 1946. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.4/5. p.588. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.318.

VI.- Dirigir la Educación Pública Naval;

VII.- Intervenir en la promoción y organización de la Marina Mercante;

VIII.- Establecer los requisitos que deban satisfacer los mandos y las tripulaciones de las naves mercantes, así como conceder las licencias y autorizaciones respectivas;

IX.- Intervenir en todos los problemas relacionados con las comunicaciones por agua y opinar en el estudio y fijación de tarifas;

X.- Organizar y administrar el Servicio de Policía Marítima;

XI.- Inspeccionar los servicios de la Armada y de la Marina Mercante;

XII.- Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias e intervenir en todo lo relacionado con faros y señales marítimas, así como en la adquisición o construcción de naves;

XIII.- Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;

XIV.- Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua, así como de astilleros, diques y varaderos;

XV.- Ejecutar los trabajos topohidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y la estadística relacionada con la Armada y la Marina Mercante;

XVI.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en aguas nacionales; y

XVII.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.[91]

Desde el inicio de la gestión de Adolfo López Mateos en que expide esta Ley de Secretarías de Estado en diciembre de 1958, y durante las administraciones de Gustavo Díaz Ordaz[92] y Luis Echeverría Álvarez[93], la Ley, por lo que hace a la *Secretaría de la Defensa Nacional* y a la *Secretaría de Marina* permanece sin cambios. Sin embargo, durante la

[91] Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.5/5. p.159.
Vid. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.339.

[92] Gustavo Díaz Ordaz, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1970. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.216-221.

[93] Luís Echeverría Álvarez, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1976. *Ibid.*, p.222.

administración de Luis Echeverría se decretó la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de 1975;[94] y ese mismo año se crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.[95]

4.- Periodo 1976-1988

A.- Novena Ley de Secretarías de Estado, 29 de diciembre de 1976

Luego de revisar el desarrollo de la administración pública mexicana, a través de las ocho *Leyes de Secretarías y Departamentos de Estado*, llegamos al estudio de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* del 29 de diciembre de 1976, vigente a la fecha desde el 1° de enero de 1977.[96] La Ley, que ahora toma esta denominación, abroga a la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado* del 24 de diciembre de 1958 y al *Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado* del 2 de enero de 1947. Sin embargo, a no ser por la modificación a la fracción XVI, recoge intactas las funciones y despachos que corresponden a la *Secretaría de la Defensa Nacional* aplicando diversos cambios a la *Secretaria de Marina.*

a) Secretaría de la Defensa Nacional

Artículo 29.- A la *Secretaría de la Defensa Nacional*, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:[97]

I.- ...

XVI.- Intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluyan las armas prohibidas expresamente por la Ley, y aquéllas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XXIV del artículo 27 (reglamentar y autorizar la portación de armas por empleados federales), así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.[98]

---

[94] Diario Oficial de la Federación, 18 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N° 33, pp.6-11. Abroga a la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales de 15 de marzo de 1926, t. XXXV, N°13, pp.1-3. Y el Decreto del Honorable Congreso de la Unión del 27 de diciembre de 1933. No hace mención a la "Ley Orgánica en el Ejército" de 26 de enero de 1865, decretada por Benito Juárez.

[95] Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N° 39, p.7.

[96] Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ed. Porrúa, 1ª edición 1972, 11ª edición, México 1981. 805 pp. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, t. CCCXXXIX, N° 42, pp.5-6. Publicado por José López Portillo, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1976 al 30 de noviembre de 1982. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.228-233. Exposición de motivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Presentada al Honorable Congreso de la Unión en diciembre de 1976, en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.107-110. (Ley), pp. 365-389.

[97] Artículo 4° en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 24 de diciembre 1958. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.5/5. pp.158-159.

[98] Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *op.cit.*, pp.18-20. Véase, Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.371-372. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976..., *op.cit.*, pp.5-6.

b) Secretaría de Marina

Artículo 30.- A la *Secretaría de Marina*, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:[99]

I.- Organizar, administrar y preparar la Armada;

II.- Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;

III.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;

IV.- Ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva;

V.- Organizar, administrar y operar el servicio de aeronáutica naval militar;

VI.- Dirigir la Educación Pública Naval;

VII.- Organizar y administrar el Servicio de Policía Marítima;

VIII.- Inspeccionar los Servicios de la Armada;

IX.- Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada;

X.- Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;

XI.- Ejecutar los trabajos topohidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;

XII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en aguas nacionales;

XIII.- Intervenir en la Administración de la Justicia Militar;

XIV.- Construir, mantener y operar, astilleros, buques, varaderos y establecimientos navales destinados a los buques de la Armada de México;

XV.- Asesorar militarmente a los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes integrantes;

---

[99] Anteriormente artículo 5° en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 24 de diciembre 1958. Presidencia de la República, *op.cit.*, t. V, vol.5/5. p.159.

XVI.- Organizar y prestar los Servicios de Sanidad Naval;

XVII.- Programar y ejecutar, directamente o en colaboración con otras dependencias e instituciones, los trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de jurisdicción federal;

XVIII.- Integrar el archivo de información oceanográfica nacional; y

XIX.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.[100]

Esta Ley del 29 de diciembre de 1976, deja sin cambios las fracciones I, II, III, V, VI, XVIII y XIX; cambia el contenido de la fracción IV agregando la zona económica exclusiva. La fracción XII recibe la función que correspondía a la fracción XVI cambiando ésta su contenido; igual sucede con las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, y XVII, dejando en su justo medio las funciones que actualmente desempeña la *Secretaría de Marina.*

B.- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 10 de mayo de 1977

El 10 de mayo de 1977, López Portillo decretó el *Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.*[101]

C.- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, 11 de mayo de 1977

El 11 de mayo de 1977, López Portillo decretó el *Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.*[102]

D.- Departamento de Industria Militar, 15 de septiembre de 1977

El 15 de septiembre de 1977 se integra el *Departamento de Industria Militar* a la *Secretaría de la Defensa Nacional*, como un órgano desconcentrado y con dependencia jerárquica de la misma.[103]

Así las cosas, la administración pública, tal como se ha desenvuelto en el periodo 1977-1988, ha sido la síntesis histórica de los desarrollos precedentes y puede ser visualizada

---

[100] Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *op.cit.*, pp.20-21. Véase, Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.372-373. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976..., *op.cit.*, p.6.

[101] Diario Oficial de la Federación, 10 de mayo de 1977, t. CCCXLII, N°6, pp.3-12.

[102] ___, 11 de mayo de 1977, t. CCCXLII, N° 7, pp.2-13.

[103] ___, 15 de septiembre de 1977, t. CCCXLIV, N°11, p.2.

como un producto de continuidad y renovación.[104] Sin embargo, las nueve *reformas* ocurridas de 1978 a diciembre de 1986 entre las administraciones de López Portillo y De La Madrid, que se identifican con las fechas de publicación en el diario oficial, no tocan los despachos y funciones de la *Secretaría de la Defensa Nacional* ni de la *Secretaría de Marina*.[105]

E.- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, 26 de diciembre de 1986

No Obstante Miguel De la Madrid, decretó la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, el 26 de diciembre de 1986.[106]

5.- Periodo 1988-2000

En este periodo que corresponde a las administraciones de los presidentes Carlos Salinas de Gortari[107] y Ernesto Zedillo Ponce de León[108] la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* de 29 de diciembre de 1976, tuvo ocho *reformas* que coinciden con las fechas de publicación en el diario oficial.[109] Dejando de lado a la fracción XVI del artículo 29 -*Secretaría de la Defensa Nacional*-, *reforma* publicada el 4 de enero de 1999, relacionada con la creación de la Ley de la Policía Federal Preventiva;[110] las funciones y despachos que corresponden a la *Secretaría de la Defensa Nacional* y a la *Secretaria de Marina* quedan intactas. Sin embargo, a través de una serie de mecanismos legales donde se involucra la

---

[104] *Vid.* Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías...", en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, p.65.

[105] Diarios Oficiales de la Federación: 1ª *reforma*, 8 de diciembre de 1978; 2ª, 31 de diciembre de 1980; 3ª, 4 de enero de 1982; 4ª, 29 de diciembre de 1982; 5ª, 30 de diciembre de 1983; 6ª, 21 de enero de 1985; 7ª, 26 de diciembre de 1985; 8ª, 14 de mayo de 1986; 9ª, 24 de diciembre de 1986. Véase, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 1976 con las *reformas* de diciembre de 1978 a diciembre de 1986, en Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.403-434.

[106] Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°38, pp.2-20. Publicado por Miguel De La Madrid Hurtado, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1982 al 30 de noviembre de 1988. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.234-237.

[107] Carlos Salinas de Gortari, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1988 al 30 de noviembre de 1994. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.238-243.

[108] Ernesto Zedillo Ponce de León, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1994 al 30 de noviembre de 2000. *Ibid.*, pp.244-249.

[109] Diarios Oficiales: 1ª *reforma*, 28 de diciembre de 1994; 2ª, 19 de diciembre de 1995; 3ª, 15 de mayo de 1996; 4ª, 16 de mayo de 1996; 5ª, 24 de diciembre de 1996; 6ª, 4 de diciembre de 1997; 7ª, 11 de febrero de 1998; 8ª, 30 de noviembre de 2000. Véase, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1976, texto vigente a la última *reforma* publicada en el Diario Oficial de la Federación, 2 de junio de 2006, t. DCXXXIII, N°2, pp.2-11.

Página Web: http://www.gob.mx/wb/egobierno/egob_leyes_del_congreso

[110] Decreto que *reforma* a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* de 29 de diciembre de 1976, para crear a la Ley de la Policía Federal Preventiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1999, t. DXLIV, N°1, pp.2-8.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública y La Secretaría de Seguridad Pública, se crean en el Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2000, t. DLXVI, N° 22. (Edición Vespertina) pp.2-10.

Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de jurisprudencias,[111] previene la actuación constitucional de las fuerzas armadas en asuntos de seguridad pública, lo que da facultad al ejecutivo Federal para que utilice a la fuerza militar en funciones policiacas, de inteligencia y en la lucha anticrimen.

A.- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 31 de enero de 1990

Sin embargo, durante la gestión de Carlos Salinas de Gortari, el 31 de enero de 1990, se decreta el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.[112]

B.- Decreto de *reforma*, 4 de enero de 1999

a) Secretaría de la Defensa Nacional

Artículo 29.- A la *Secretaría de la Defensa Nacional*, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- ...

XVI.- Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la Ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis [Policía Federal Preventiva], así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

b) Secretaría de Marina

Artículo 30.- A la *Secretaría de Marina*, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.-...

XIX.- ...

---

[111] "Tesis 38/2000. Gaceta IX Época, t.III, marzo de 1996. Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Su participación en el auxilio de las autoridades civiles es constitucional", Guevara Bermúdez, José Antonio, "Estado de aplicación del Derecho Internacional Humanitario en México", Universidad Iberoamericana, México 2003, facsm., p.13.

[112] Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 1990, t. CDXXXVI, N°22, p.17.

C.- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1° de septiembre de 1992

En este lapso Carlos Salinas de Gortari, decretó en 1992 un nuevo *Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.*[113]

D.- Ley Orgánica de la Armada de México, 24 de diciembre de 1993

El 24 de diciembre de 1993, Carlos Salinas decreta la *Ley Orgánica de la Armada de México.*[114] Esta misma Ley es *reformada* durante la administración de Ernesto Zedillo Ponce de León el 12 de diciembre de 1995.[115]

E.- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 26 de abril de 1994

En la misma gestión de Carlos Salinas, el 26 de abril de 1994 se decreta el *Reglamento Interior de la Secretaría de Marina,*[116] abrogando el Reglamento de 31 de enero de 1990.

6.- Periodo 2000-2006

Lo más significativo durante este periodo son las *reformas* a los artículos 73 y 89 de la Constitución General, donde se sancionan las facultades del legislativo y del ejecutivo para que utilicen la fuerza armada en asuntos de seguridad nacional. Estas *reformas* tienen impacto en la reglamentación interna militar que *permite* al ejército y a la marina actuar fuera de sus cuarteles en el combate al narcotráfico y en la lucha anticrimen.

No obstante estas prevenciones que fortalecen la actuación del presidente en el uso de las fuerzas armadas para asuntos de seguridad nacional y de orden interno, no existen contrapesos institucionales a la par para supervisar la actuación de las fuerzas armadas y sujetarlas a la rendición de cuentas.

---

[113] Diario Oficial de la Federación, 1° de septiembre de 1992, t. CDLXVIII, N°1, pp.34-48. Abroga al Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 1977, t. CCCXLII, N°7, pp.2-13.

Vid. Revista de Administración Pública, "Reglamentos Interiores I", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°93, México 1996, pp.73-99.

[114] Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1993, t. CDLXXXIII, N 1° 18, pp.5-14.

[115] ___, 12 de diciembre de 1995, t. DVII, N° 9, pp.2-6.

[116] ___, 26 de abril de 1994, t. CDLXXXVII, N°18, pp.8-23.

A.- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 19 de julio de 2000

El 19 de julio de 2000 el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, decretó el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.[117]

B.- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 5 de marzo de 2001

El 5 de marzo de 2001, el presidente Vicente Fox, decretó *reformas* al Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.[118]

C.- Ley de Disciplina para el personal de la Armada de México, 13 de diciembre de 2002

Durante la administración del presidente Vicente Fox Quezada[119] se decretó la *Ley de Disciplina para el personal de la Armada de México.*[120]

D.- Ley Orgánica de la Armada de México, 30 de diciembre de 2002

Durante este mismo periodo se decretó la nueva *Ley Orgánica de la Armada de México.*[121]

E.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917

En este periodo 2000-2006 se *reforman* los artículos 73 y 89 de la Constitución General que tienen que ver con asuntos de seguridad nacional.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXIX-M al artículo 73 y se *reforma* la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [122] para quedar como sigue:

---

[117] ___, 19 de julio de 2000, t. DLXII, N°13, pp.15-32.
[118] ___, 5 de marzo de 2001, t. DLXX, N°3. pp.4-18.
[119] Vicente Fox Quezada, Presidente Constitucional del 1° de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2006. Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, *op.cit.*, pp.252-257.
[120] Diario Oficial de la Federación, 13 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°10, pp.10-25.
[121] ___, 30 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°20, pp.2-16.
[122] ___, 5 de abril de 2004 (edición vespertina), t. DCVII, N°4, p.2.
Vid. Artículo 73 constitucional. Constitución Política..., *op. cit.*, t. II, p.774.
Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. VIII, pp.9-656.
Vid. Artículo 89 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.901.
Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. IX, pp.483-666.

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I.- ...

XXIX-M.- Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I.- ...

VI.- Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII.- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76 (Son facultades exclusivas del Senado: Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados, fijando la fuerza necesaria).[123]

F.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *reforma* del 4 de mayo de 2006

En este periodo la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* de 29 de diciembre de 1976, tuvo nueve *reformas* que coinciden con las fechas de publicación en los Diarios Oficiales de la Federación.

La octava *reforma* de 4 de mayo de 2006,[124] enderezada a la *Secretaría de Marina*, en su artículo: Único.- *Reforma* a las fracciones IV, V, VII, XI, XIV, XV y XVII, y se adicionan las fracciones VII bis y XIX a XXV, pasando la actual fracción XIX a ser la XXVI del artículo 30 [*Secretaria de Marina*]. Por tanto, las innovaciones que tienen que ver con las fuerzas armadas, dejan intactas las funciones y despachos que corresponden a la *Secretaría de la Defensa Nacional* pero modifican o adicionan las que atañen a la *Secretaría de Marina*.

Esta *reforma* al artículo 30 de la ley orgánica federal, crea la fracción VII bis. Deja sin cambios las fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI; y las fracciones IV, V, VII, XI, XIV, XV, XVII y XIX cambian de contenido fortaleciendo así las funciones que competen a la *Secretaría de Marina* en asuntos de soberanía, para quedar como sigue:

---

[123] Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.817.
Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. VIII, pp.781-836.
[124] Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2006, t. DCXXXII, N°3, pp.2-4.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: 18 Secretarías de Estado y una Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la Secretaría de la Defensa Nacional aparece en el 3er lugar y la Secretaría de Marina ocupa el 4° lugar.

a) Secretaría de la Defensa Nacional

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- ...

XX.- ...

b) Secretaría de Marina

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar la Armada;

II.- Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;

III.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;

IV.- Ejercer:

a) La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;

b) Vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias; y

c) Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la zona contigua y en la zona económica exclusiva.

V.- Ejercer la autoridad para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en la mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

VI.- Dirigir la Educación Pública Naval;

VII.- Ejercer funciones de policía marítima para mantener el Estado de derecho en las zonas marinas mexicanas;

VII bis.- Llevar a cabo la búsqueda, rescate, salvamento y auxilio en las zonas marinas mexicanas de conformidad con las normas nacionales e internacionales, en su caso, en coordinación con las demás autoridades competentes;

VIII.- Inspeccionar los servicios de la Armada;

IX.- Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada;

X.- Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;

XI.- Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;

XII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas, extranjeras o internacionales en aguas nacionales;

XIII.- Intervenir en la Administración de la Justicia Militar;

XIV.- Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo;

XV.- Emitir opinión con fines de seguridad nacional en los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes, relacionados con la ingeniería portuaria marítima y señalamiento marino;

XVI.- Organizar y prestar los Servicios de Sanidad Naval;

XVII.- Programar, fomentar, desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, los trabajos de investigación científica y tecnológica en las ciencias marítimas, creando los institutos de investigación necesarios;

XVIII.- Integrar el archivo de información oceanográfica nacional;

XIX.- Celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, en los términos de los Tratados Internacionales y conforme a la legislación vigente;

XX.- Ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en el ámbito de su responsabilidad, así como coordinar con las autoridades competentes nacionales

el control del tráfico marítimo cuando las circunstancias así lo lleguen a requerir, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;

XXI.- Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del sistema nacional de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre;

XXII.- Adquirir, diseñar y fabricar armamento, municiones, vestuario, y toda clase de medios navales e ingenios materiales, así como intervenir en la importación y exportación de éstos, cuando sean de uso exclusivo de la Secretaría de Marina-Armada de México;

XXIII.- Prestar los servicios auxiliares que requiera la Armada, así como los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el titular del Ejecutivo Federal;

XXIV.- Intervenir en el ámbito de su responsabilidad, en la protección y conservación del medio ambiente marino sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

XXV.- Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar las áreas naturales protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XXVI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

G.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *reforma* del 2 de junio de 2006

La novena *reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1976 realizada durante la administración 2000-2006, publicada el 2 de junio de 2006,[125] sostiene las funciones y facultades tanto de la *Secretaría de la Defensa Nacional* como de la *Secretaría de Marina.*[126]

a) Secretaría de la Defensa Nacional

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- ...

---

[125] Diario Oficial de la Federación, 2 de junio de 2006, t. DCXXXII, N°2, pp.1-12.

[126] Diarios Oficiales: 1ª *reforma*, 13 de marzo de 2002; 2ª, 25 de febrero de 2003; 3ª, 10 de abril de 2003; 4ª, 21 de mayo de 2003; 5ª, 10 de junio de 2005; 6ª, 8 de diciembre de 2005; 7ª, 24 de abril de 2006; 8ª, *4 de mayo de 2006*, 9ª, *2 de junio de 2006*. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 29 de diciembre de 1976, texto vigente, última reforma publicada el 2 de junio de 2006.
Página Web, http://www.gob.mx/wb/egobierno/egob_leyes_del_congreso

XX.- ...

b) Secretaría de Marina

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- ...

XXVI.- ...

II.- CRONOLOGÍA

Después de hacer un análisis de los diversos ordenamientos reglamentarios, organizativos y constitutivos del Estado mexicano, desde 1811 hasta 2006, se concluye que las atribuciones y facultades otorgadas a través de las leyes organizativas, tanto a la *Secretaría de la Defensa Nacional* como a la *Secretaría de Marina*, responden a cada momento histórico del Estado y de la Administración Pública, y tienen como objeto cumplir con las misiones de soberanía asignadas constitucionalmente a las fuerzas armadas.

1.- Leyes de Secretarías de Estado

I.- Porfirio Díaz Mori, 15 de mayo de 1891.

II.- Venustiano Carranza, 14 de abril de 1917.

III.- Venustiano carranza, 31 de diciembre de 1917.

IV.- Abelardo L. Rodríguez, 6 de abril de 1934.

V.- Lázaro Cárdenas del Río, 31 de diciembre de 1935.

VI.- Lázaro Cárdenas del Río, 30 de diciembre de 1939.

VII.- Miguel Alemán Valdés, 21 de diciembre de 1946.[127]

VIII.- Adolfo López Mateos, 24 de diciembre de 1958.

IX.- José López Portillo, 29 de diciembre de 1976.[128]

---

[127] Aparece otra publicación idéntica el 13 de diciembre de 1946. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II; p.909.

[128] Aparece otra publicación idéntica el 25 de diciembre de 1946. Véase, Artículo 90 constitucional. *Ibid.*, t. II, p.908-916.

2.- Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Estado Mayor Presidencial

Documentos que muestran la evolución y conformación del cuerpo legal que levanta y sostiene a las instituciones armadas de la Unión.

A.- *Asuntos de Guerra.* Ignacio López Rayón, el 21 de agosto de 1811 durante la gestión del LIX Virrey Francisco Javier Venegas (14 de septiembre de 1810 al 4 de mayo de 1813), instaló en Zitácuaro la Suprema Junta Nacional Americana.

B.- *Despacho de Guerra y el Despacho de Marina.* Cortes de Cádiz, Constitución de Cádiz del 19 de marzo de 1812. Durante la gestión del LIX Virrey Francisco Javier Venegas.

C.- *Ministros que se titulan Secretarios de Estado y del Despacho Universal de Guerra y con encargo de lo perteneciente a la Marina.* Agustín de Iturbide Arámburu (Primera regencia del Imperio Mexicano), Junta Soberana Provisional Gubernativa, Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal del 8 de noviembre de 1821.

D.- *Marina de Guerra.* José Justo Corro, Providencia del Ministerio de Guerra, 3 de abril de 1837.

E.- *Milicia Nacional.* Lucas Alamán, Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, 18 de octubre de 1841. Durante la gestión de Antonio López de Santa Anna.

F.- *Secretaría de Guerra y Marina.* Antonio López de Santa Anna, Establecimiento de la Secretaría de Estado y de Gobernación, 12 de mayo de 1853.

G.- *Guardia Nacional.* Ignacio Comonfort, Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1857.

H.- *Cuerpo Especial de Estado Mayor.* Porfirio Díaz Mori. Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 1905, t. LXXVIII, N°16.

I.- *Secretaría de la Defensa Nacional.* Lázaro Cárdenas del Río. Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1939, Tercera Sección, t. CXVII, N° 46, pp.3 y 7.

J.- *Secretaría de Marina.* Manuel Ávila Camacho. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1940, Quinta Sección, t. CXXIII, N°46, pp.1-2.

K.- *Estado Mayor Presidencial.* Manuel Ávila Camacho. Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1942, t. CXXX, N°9, pp.1-2.

L.- *Fuerza Aérea Mexicana.* Manuel Ávila Camacho. Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 1944, t. CXLII, N°33, pp.1-2.

3.- Seguridad Pública

Documentos que forman el cuerpo legal del Sistema de Seguridad Pública en México.

A.- Ley de la Policía Federal Preventiva, Ernesto Zedillo Ponce de León. Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1999. t. DXLIV, N°1, pp.2-8.

B.- Reglamento de la Policía Federal Preventiva, Ernesto Zedillo Ponce de León. Diario Oficial de la Federación, 26 de abril de 2000, t. DLIX, N°18, pp.2-38.

C.- Secretaría de Seguridad Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2000, t. DLXVI, N° 22, pp.2-10.

D.- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Vicente Fox Quezada. Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 2005, t. DCXVI, N°4, pp.4-26.

E.- Acuerdo por el que se crea el Gabinete de Seguridad Pública, Vicente Fox Quezada. Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 2005, t. DCXVI, N°4, p.27.

III.- GRÁFICAS

Las fuerzas armadas se han adaptado a los cambios políticos, económicos, sociales y culturales, suscitados en la historia de México para responder a los reclamos de soberanía.

Toda empresa [pública o privada] complicada o de gran tamaño necesita muchas personas para ser llevada adelante. Cada vez que muchas personas trabajan juntas, sólo es posible obtener los mejores resultados por medio de la división del trabajo. La teoría de la organización se refiere, por lo tanto, a la estructura de la coordinación que es indispensable entre las distintas unidades de una empresa que aparecen como consecuencia de la división del trabajo. En consecuencia, no es posible decidir cómo debe organizarse una actividad sin tomar en cuenta la manera como se va a dividir el trabajo. La división del trabajo es la base de la organización; en realidad, es su razón de ser.

Resulta pues, adecuado, entrar a considerar, antes que nada, las razones que originan la división del trabajo y los efectos que a su vez esta división produce. Para nuestro fin, es suficiente anotar los siguientes factores: ¿Por qué se divide el trabajo?

Porque los hombres difieren notablemente en capacidad, habilidad y características y porque la especialización aumenta considerablemente su eficiencia.

Porque la misma persona no puede estar, al misma tiempo, en dos sitios.

Porque una misma persona no puede hacer dos cosas al mismo tiempo.

Porque el campo de los conocimientos y de las técnicas es tan extenso que ningún hombre puede dominar más de una pequeñísima parte de él, a lo largo de una vida. En otras palabras: se trata de la naturaleza humana, del tiempo y del espacio.

Si la división del trabajo es ineludible, la coordinación se hace obligatoria. No existe, sin embargo, una sola manera de coordinar. La experiencia demuestra que existen dos maneras básicas:

1.- Por organización, es decir, por la interrelación de las distintas divisiones del trabajo dentro de una estructura basada en la autoridad, de manera que el trabajo pueda ser coordinado por medio de órdenes e instrucciones que los superiores dan a sus subordinados y que extiende la coordinación desde el vértice hasta las bases generales de la estructura.

2.- Por medio del dominio de una idea, es decir, mediante la aparición y desarrollo de una unificación de propósitos, en las mentes de quienes emprenden algo mancomunadamente, de manera que cada trabajador adaptará su tarea a las de los otros, con habilidad y el entusiasmo necesarios.

Estos dos sistemas de coordinación no se excluyen mutuamente, sino que, en realidad, ninguna empresa [pública o privada] puede subsistir si no hace uso extenso y eficiente de ambos.

Los dos factores que más limitan la coordinación son el tiempo y el espacio. En una empresa pequeña, la tarea de coordinar no es difícil: las relaciones entre jefes y subordinados (las líneas de autoridad) son simples y el objetivo de la empresa es más o menos aparente para todos los trabajadores. En una empresa grande y compleja, la organización se hace difícil: las líneas de autoridad se enredan fácilmente y existe el peligro de que los trabajadores olviden que existe un objetivo central o común a toda la empresa y dediquen sus energías exclusivamente a su progreso y ventajas personales.

Los elementos de tiempo y espacio, cuya relación es tan íntima, son de extraordinaria importancia en la labor coordinadora. El hombre es un animal de costumbres. Cuando una empresa va creciendo paulatinamente, no es difícil ir adiestrando al personal, paso a paso, de manera que las dificultades que se van presentando vayan siendo solucionadas una a una y los métodos adoptados para vencerlas se van convirtiendo en hábitos que evitan que esas mismas dificultades se presenten de nuevo.

La rutina, además, puede establecerse por medio de prácticas específicas, como se hace en las fuerzas armadas. El caso es bien distinto cuando es necesario crear una empresa grande o transformar una existente, de la noche a la mañana. Entonces, las verdaderas dificultades de la coordinación se hacen aparentes. El factor hábito, tan propicio cuando se dispone de tiempo suficiente, se transforma en un obstáculo cuando el tiempo es escaso y es necesario hacer cambios rápidos. Vemos pues, que el problema de la coordinación tiene que

ser enfocado de modos diferentes en las empresas pequeñas y en las grandes, en las situaciones simples y en las complejas, en las organizaciones estables y en las que son nuevas o están cambiando.

La organización, como medio de coordinación, implica la creación de un sistema de autoridad a través del cual el objetivo o propósito central de una empresa [pública o privada] se vaya plasmando en hechos, gracias a los esfuerzos coordinados de muchos especialistas, cada uno de los cuales actúa dentro de su especialización en un momento y lugar determinados.

La experiencia ha demostrado que una organización de esta naturaleza requiere no sólo el trabajo de muchos hombres en distintos lugares y momentos determinados, sino también la existencia de una sola autoridad central y directora. El problema de la coordinación se transforma, por lo tanto, en la dificultad de establecer entre unidad ejecutiva -en el centro- y las unidades encargadas de las distintas tareas -divisiones de trabajo- en la periferia, un sistema apropiado y eficiente de comunicación y control.

El siguiente esquema puede explicar en forma precisa, el problema:

Primera etapa: Definir la tarea que se va a ejecutar.

Segunda etapa: Nombrar a la persona encargada de poner el proyecto en ejecución.

Tercera etapa: Determinar la naturaleza y el número de tareas (unidades de trabajo) en que es preciso dividir el proyecto que se va a ejecutar.

Cuarta etapa: Establecer y perfeccionar un sistema de dirección y control (estructura de autoridad) entre el director y las unidades encargadas de las distintas fases del trabajo (las unidades que corresponden a la división de trabajo adoptada).

Esta última etapa es la que constituye la teoría de la organización. La función de esta organización (cuarta) consiste en capacitar al director (segunda) para coordinar y poner en movimiento a las distintas unidades de la organización (tercera) de manera que el objetivo central (primera) se logre eficientemente.

Una de las fuentes de confusión cuando se habla de la teoría de la organización administrativa, es que muchas autoridades en la materia la imaginan, básicamente, como algo que está estructurado de arriba hacia abajo, mientras que otros la tratan como si lo estuviera de abajo hacia arriba. Esto es perfectamente natural, porque unos están pensando primordialmente en la plana directora (el centro ejecutivo) y los problemas de la dirección, en tanto que los otros están fundamentalmente interesados en los servicios y actividades individuales.

Los que estudian el problema de arriba para abajo consideran la organización como un sistema de subdivisiones que parten del jefe ejecutivo o centro ejecutivo, mientras que quienes lo estudian de abajo para arriba, la consideran como un sistema de unidades que se

van coordinando en divisiones mayores, las que, a su vez, quedan subordinadas al jefe ejecutivo. Se puede argumentar que cualquiera de los dos sistemas tiene que conducir al estudio de todo el problema, por lo que no tiene mayor importancia la manera como se le enfoque, pero la verdad es que existe una importante diferencia que quienes contemplan la estructura de arriba hacia abajo deben estar en guardia contra el peligro de sacrificar la eficiencia en su afán de crear una estructura perfecta en sus niveles superiores; mientras quienes ven de abajo hacia arriba tienen, a su vez, que cuidarse de no desarticular la coordinación, en sus esfuerzos por hacer que los servicios sean eficientes.

En cualquier solución realmente práctica, el problema de la organización tiene que contemplarse en los dos sentidos. Esto es especialmente importante cuando se trata de la reorganización de una empresa que está funcionando. No será, pues, ¿que esta necesidad práctica es también la teoría correcta? En ese caso uno debe desarrollar la planificación de un organismo o la reorganización de uno que esté ya funcionando, tanto de arriba hacia abajo como de abajo hacia arriba y tratar de que coincidan en el centro.

Al planificar las primeras subdivisiones, en el nivel inmediato al jefe ejecutivo, es necesario aplicar el principio que reconoce un límite a la capacidad de dirección humana; al estructurar las unidades subsiguientes debe aplicarse el principio de homogeneidad. Si un organismo desempeña tal variedad de funciones que las subdivisiones inmediatas al jefe ejecutivo no coinciden correctamente con el arreglo de las subdivisiones de abajo hacia arriba, entonces es necesario crear niveles intermedios, en cada uno de los cuales los dos principios conflictivos se apliquen con menos rigurosidad, hasta hacer que lo que viene de abajo coincida con la que viene de arriba. [129]

Por tanto, respondiendo a estos principios, la estructura organizativa de las fuerzas armadas está en permanente reestructuración como se muestra en las siguientes gráficas:

1.- Secretaría de la Defensa Nacional

A.- Secretaría de Guerra y Marina - 1913

B.- Secretaría de Guerra y Marina - 1932

C.- Secretaría de la Defensa Nacional - 1982

D.- Secretaría de la Defensa Nacional - 1999

E.- Secretaría de la Defensa Nacional - 2005

---

[129] Gulick, Luther Halsey, *et al.*, "Ensayos sobre la Ciencia de la Administración", Ed. Instituto Centroamericano de Administración Pública, San José de Costa Rica 1970, pp.3-12.
Vid. Mooney, James D., "Principios de Organización", Ed. Cultura, México 1954, 223 pp.

F.- Secretaría de la Defensa Nacional como Fuerza Armada - 2005

G.- Secretaría de la Defensa Nacional - 2007

2.- Secretaría de Marina

A.- Secretaría de Marina - 1982

B.- Secretaría de Marina - 1999

C.- Secretaría de Marina - 2005

D.- Secretaría de Marina como Fuerza Naval - 2005

E.- Secretaría de Marina - 2006

GRÁFICAS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA - 1913

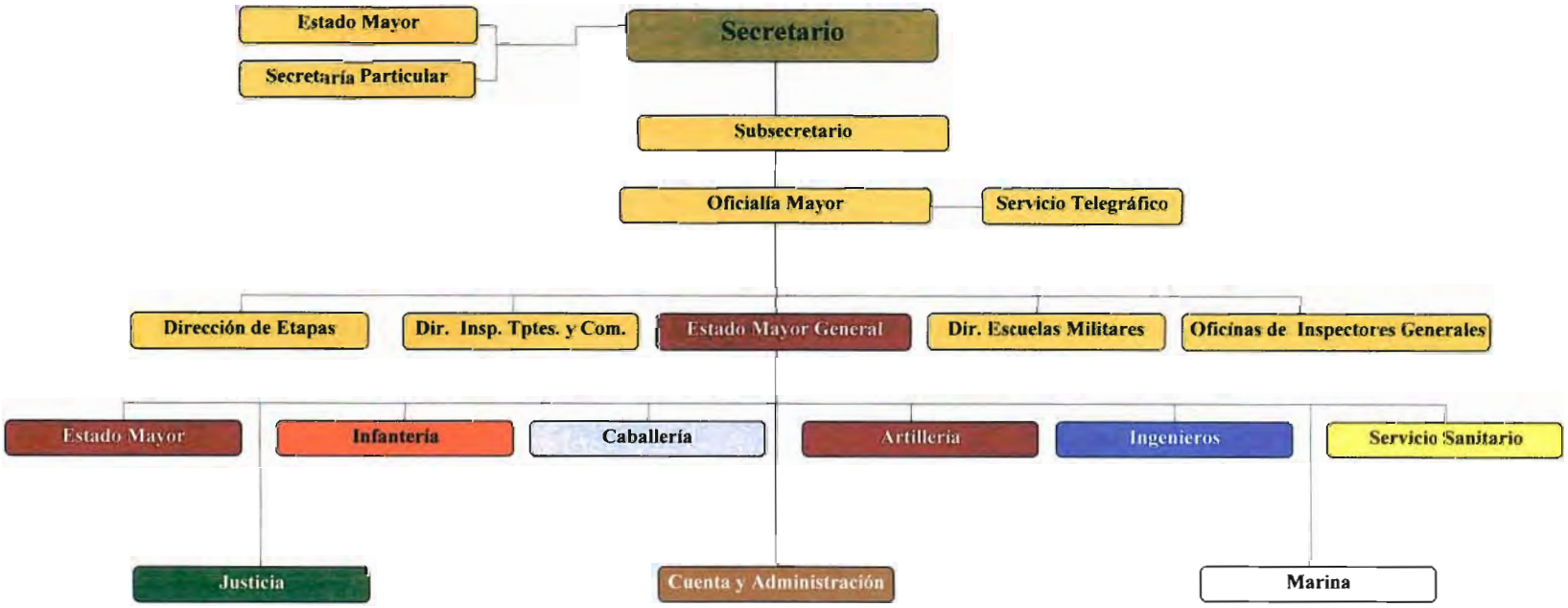

Fuente: Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia desde los orígenes hasta nuestros días", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional-Trillas, México 1979, p.367.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA - 1932

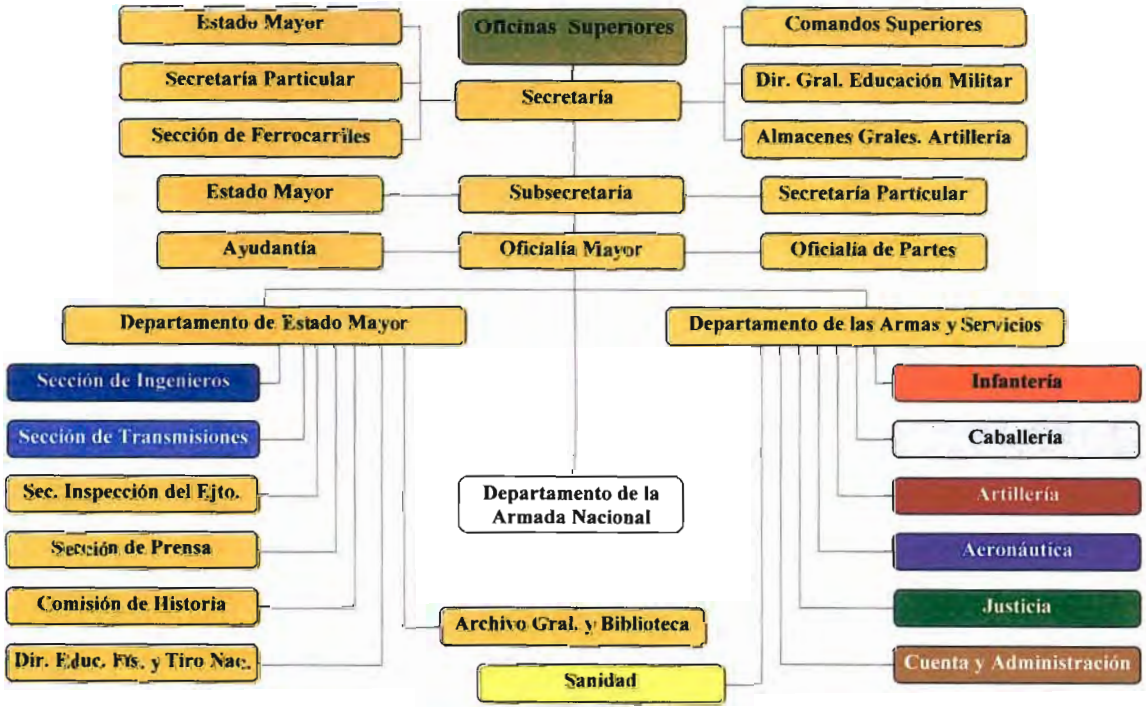

Fuente: Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército Mexicano: Historia desde los orígenes hasta nuestros días", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional-Trillas, México 1979, p.473.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL - 1982

Fuente: Coordinación General de Estudios Administrativos, "Manual de Organización del Gobierno Federal 1982", Ed. Presidencia de la República, México 1982, p.318.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL - 1999

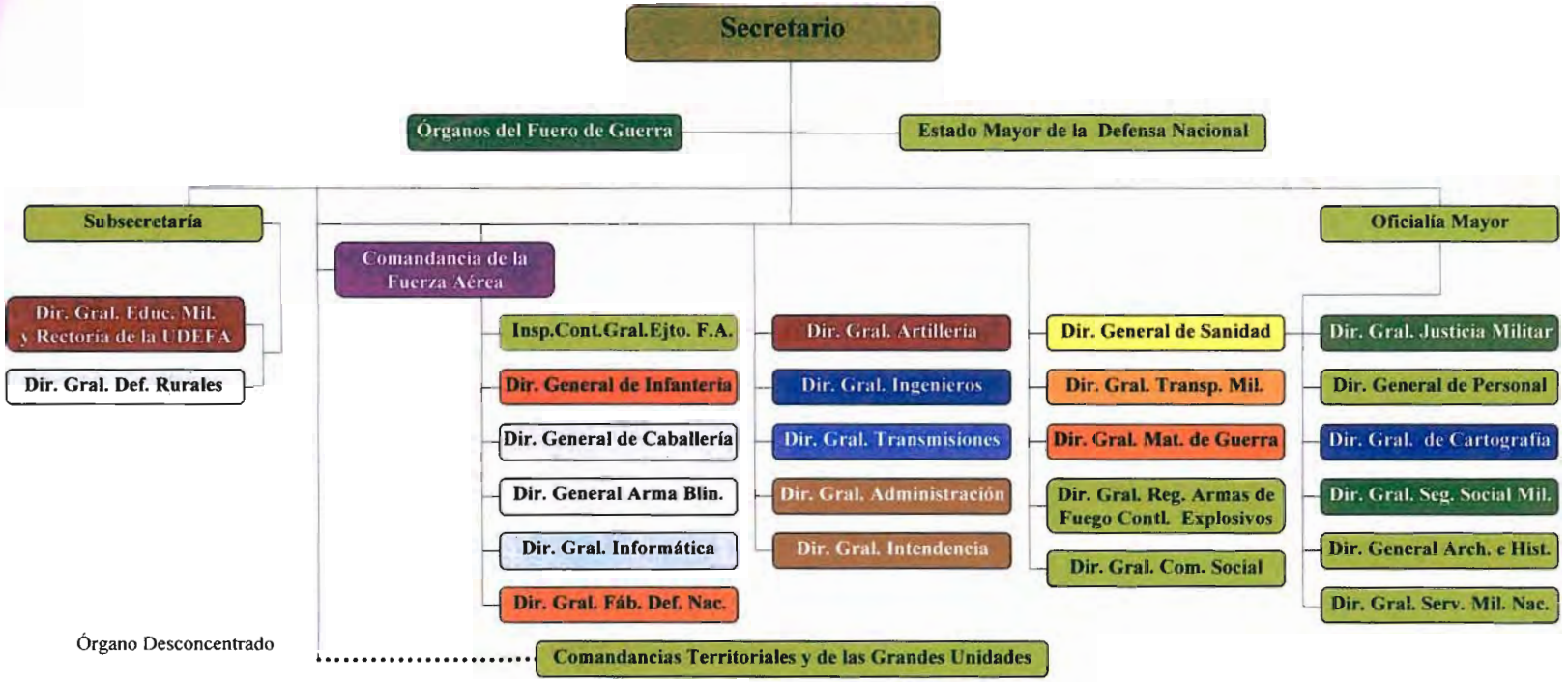

Fuente: Instituto Nacional de Administración Pública, "La Organización de la Administración Pública en México: Manual de Organización de la Administración Pública Federal Centralizada 1999", Ed. Limusa-Noriega, México 1999, p.98.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL - 2005

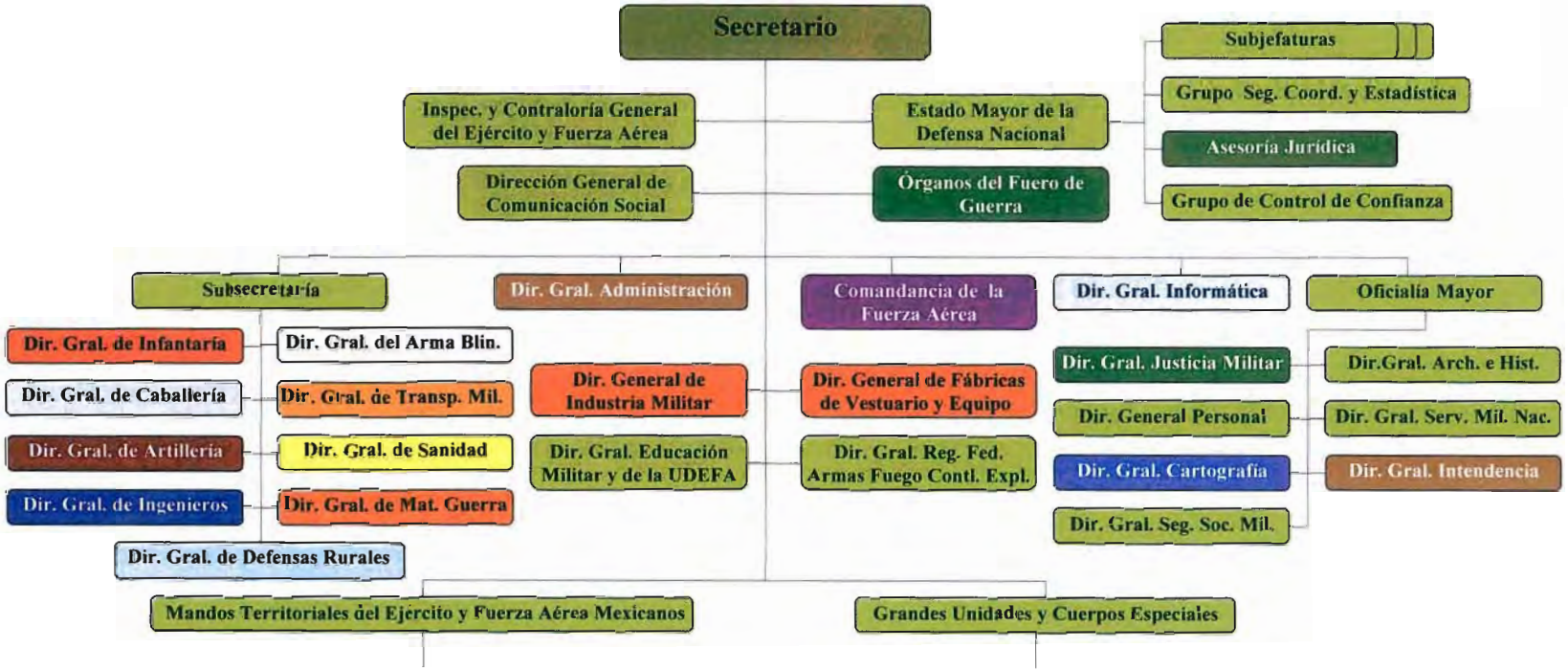

Continúa...

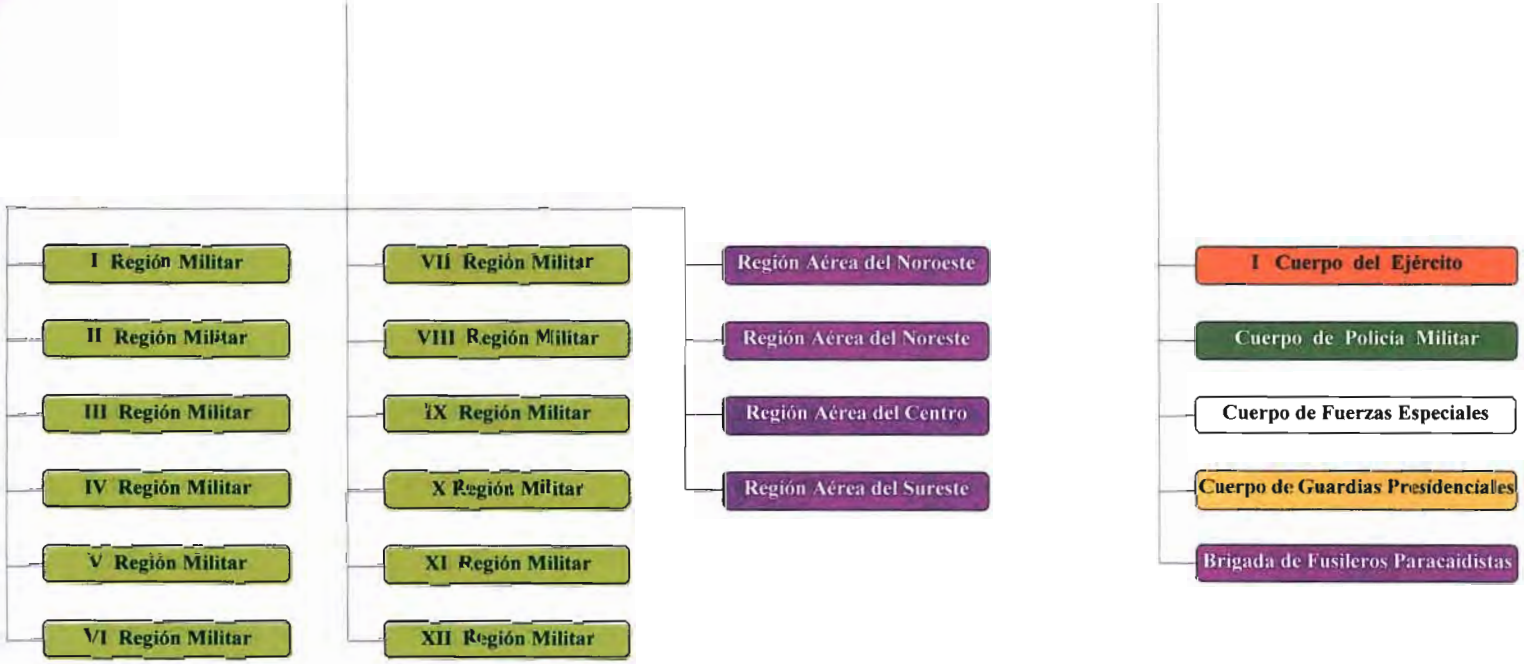

Fuente: Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio de un nuevo siglo", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional-Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México, p.33.
Vid. Sierra Guzmán, Jorge Luis, "Regiones Aéreas Militares", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición 2002, México, pp.254-255. [Aparecen 6 Regiones Aéreas: Centro, Este, Noreste, Sureste, Oeste y Noroeste]

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL COMO FUERZA ARMADA - 2005

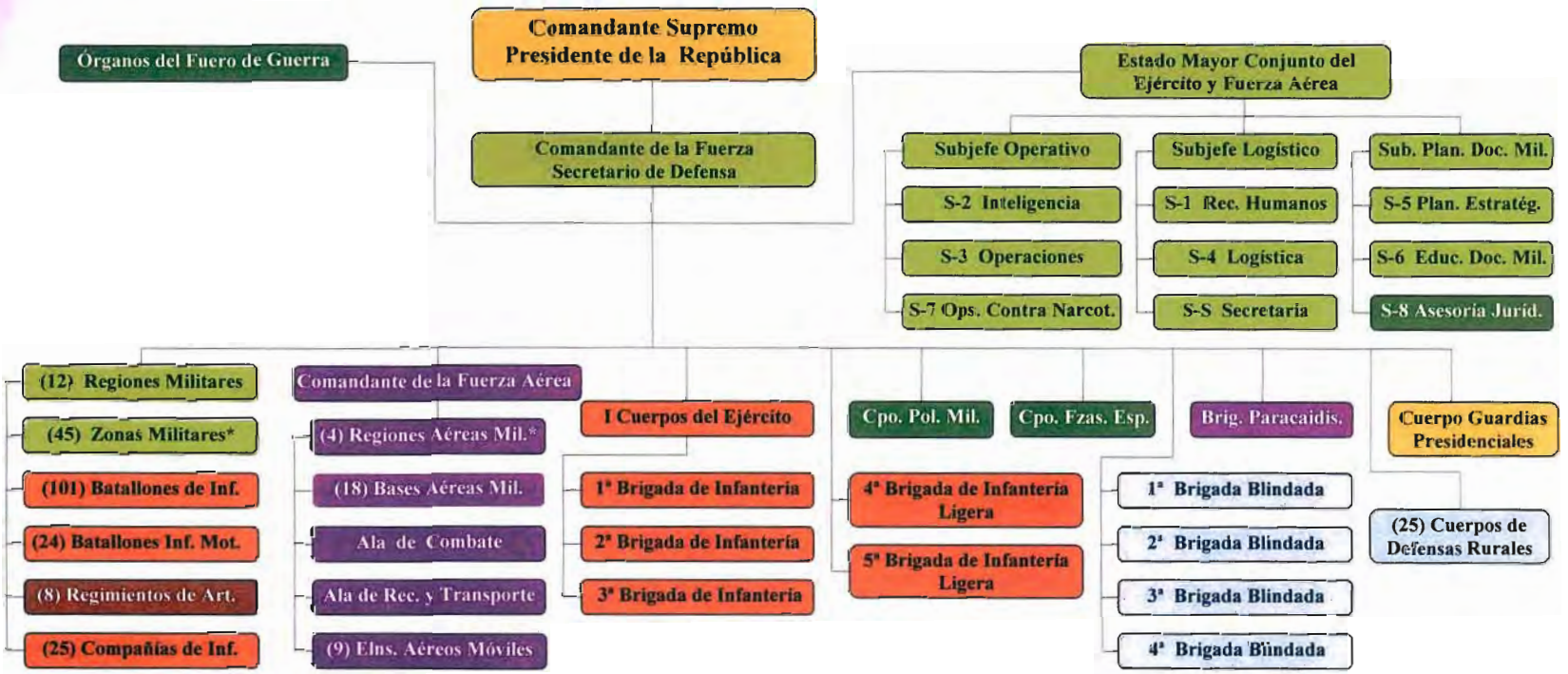

Fuente: Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio de un nuevo siglo", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional-Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México, p.32.
* Faltan 24 Guarniciones Militares; y 2 Regiones Aéreas: la Región Aérea del Este y la Región Aérea del Oeste.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL - 2007

Fuente: Elaboración Propia. En base a la división funcional para precisar y marcar los campos de competencia y responsabilidad de las unidades encargadas de los objetivos de la organización de la Secretaría de la Defensa Nacional, respetando las áreas de dirección, regulación, sustantivas y adjetivas para establecer un juicio ordenado de acuerdo al papel que desempeña cada uno de los componentes. Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Análisis de la estructura administrativa de la Villa Ecuestre del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional", tesis de licenciatura, Facultad de Ciencias Política y Sociales, UNAM, México 1990, pp. 16-18.
Vid. Mooney, James D., "Principios de Organización", Ed. Cultura, México 1954, 223 pp.

GRÁFICAS
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA - 1982

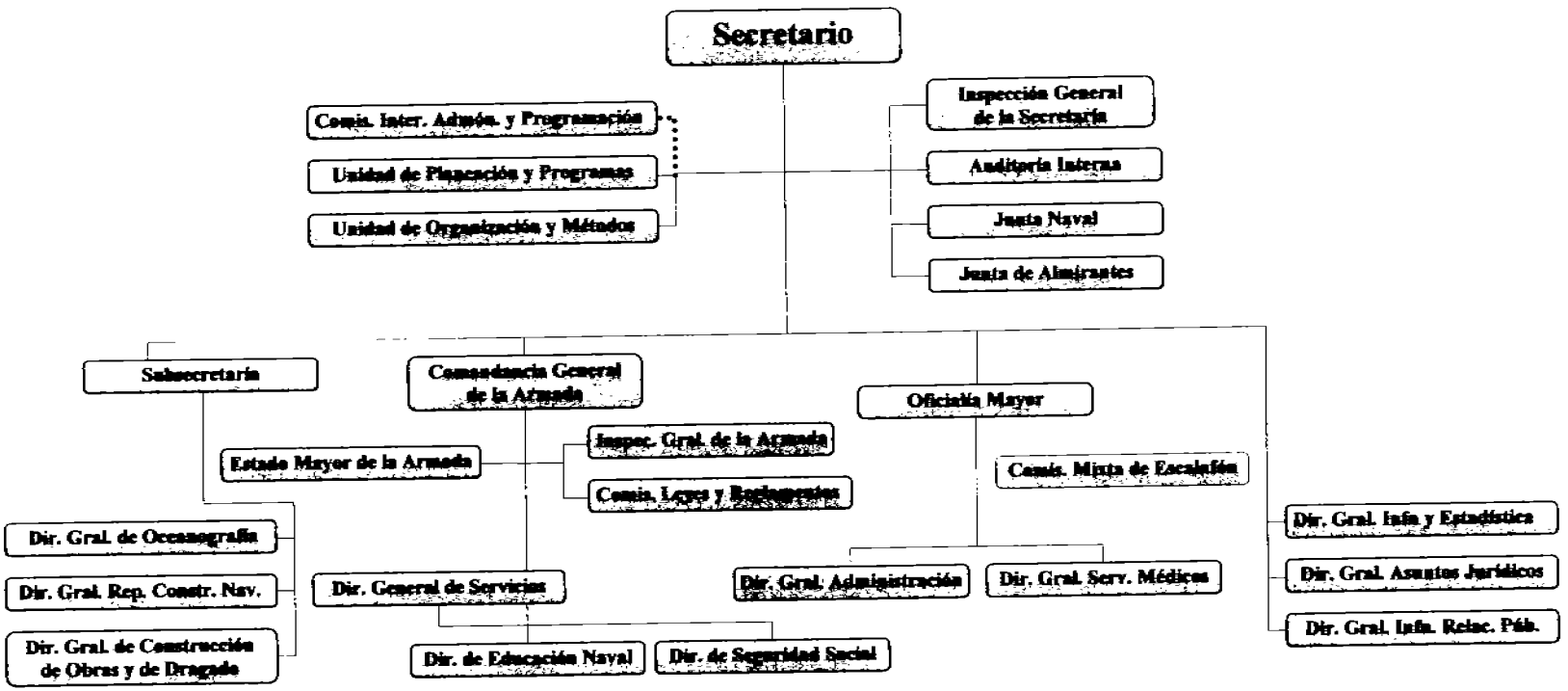

Fuente: Coordinación General de Estudios Administrativos, "Manual de Organización del Gobierno Federal 1982", Ed. Presidencia de la República, México 1982, p.340.

SECRETARÍA DE MARINA – 1999

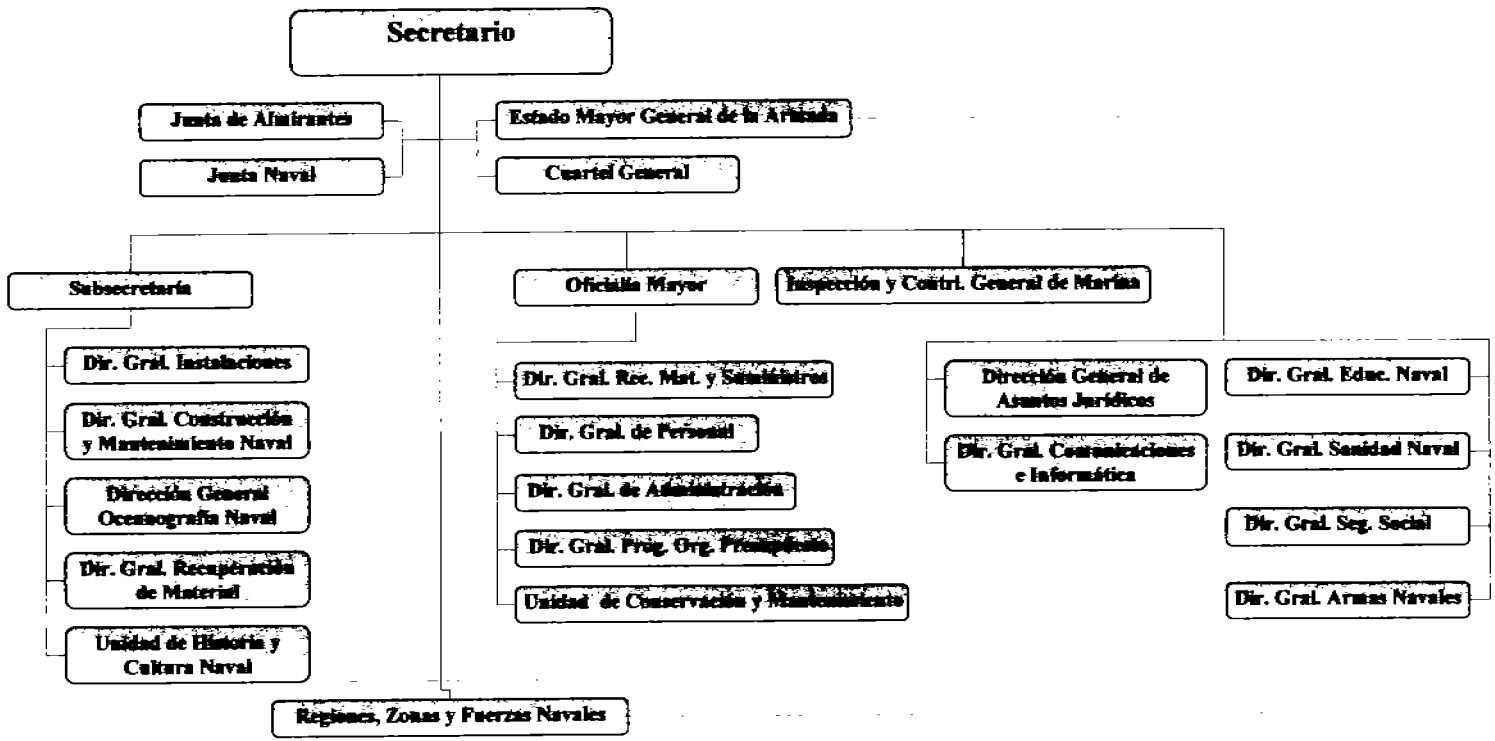

Fuente: Instituto Nacional de Administración Pública, "La Organización de la Administración Pública en México: Manual de Organización de la Administración Pública Federal Centralizada 1999", Ed. Limusa-Noriega, México 1999, p. 118. (La gráfica no considera la organización de la Armada de México).

SECRETARÍA DE MARINA - 2005

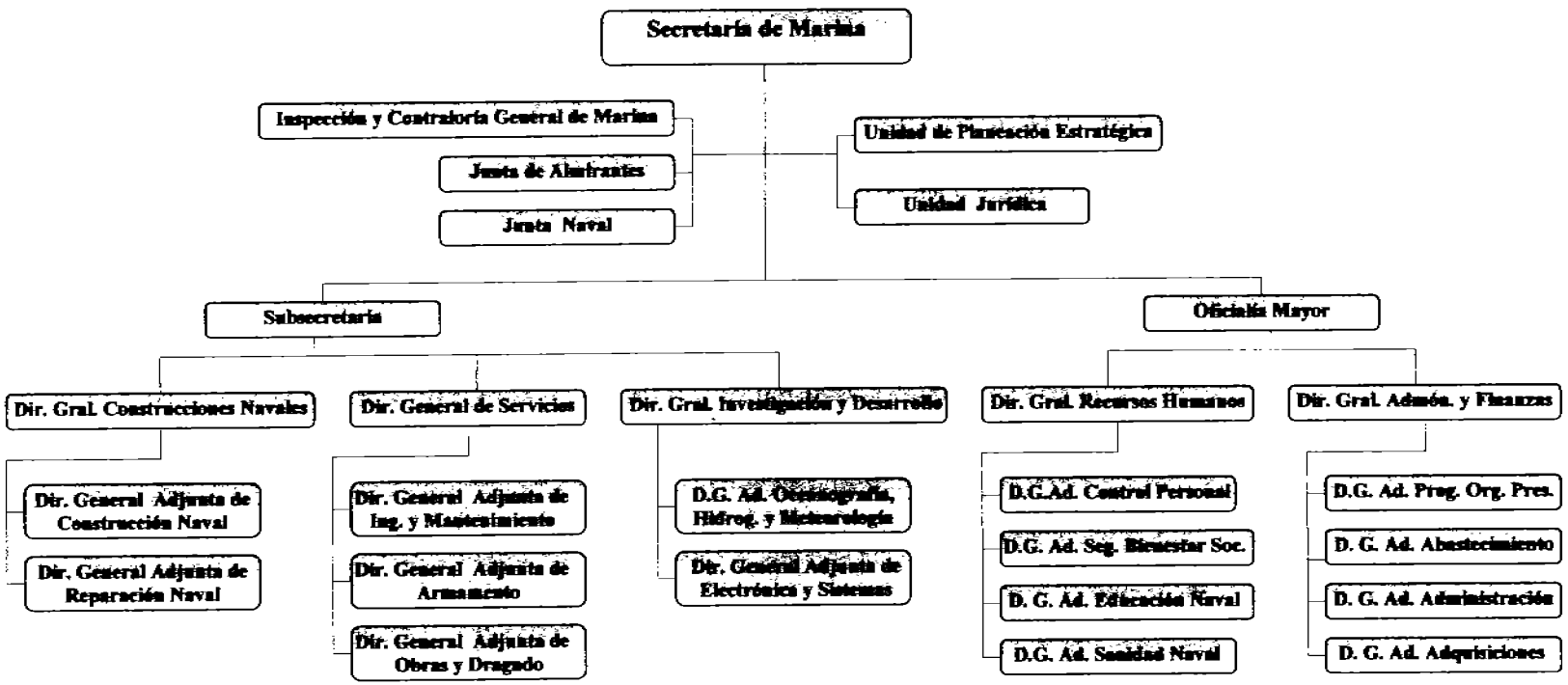

Fuente: Secretaría de Marina Armada de México, "Armada de México: compromisos y seguridad", Ed. Secretaría de Marina Armada de México-Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México, p.35. (La gráfica no considera la organización de la Armada de México).

SECRETARIA DE MARINA COMO FUERZA NAVAL - 2005

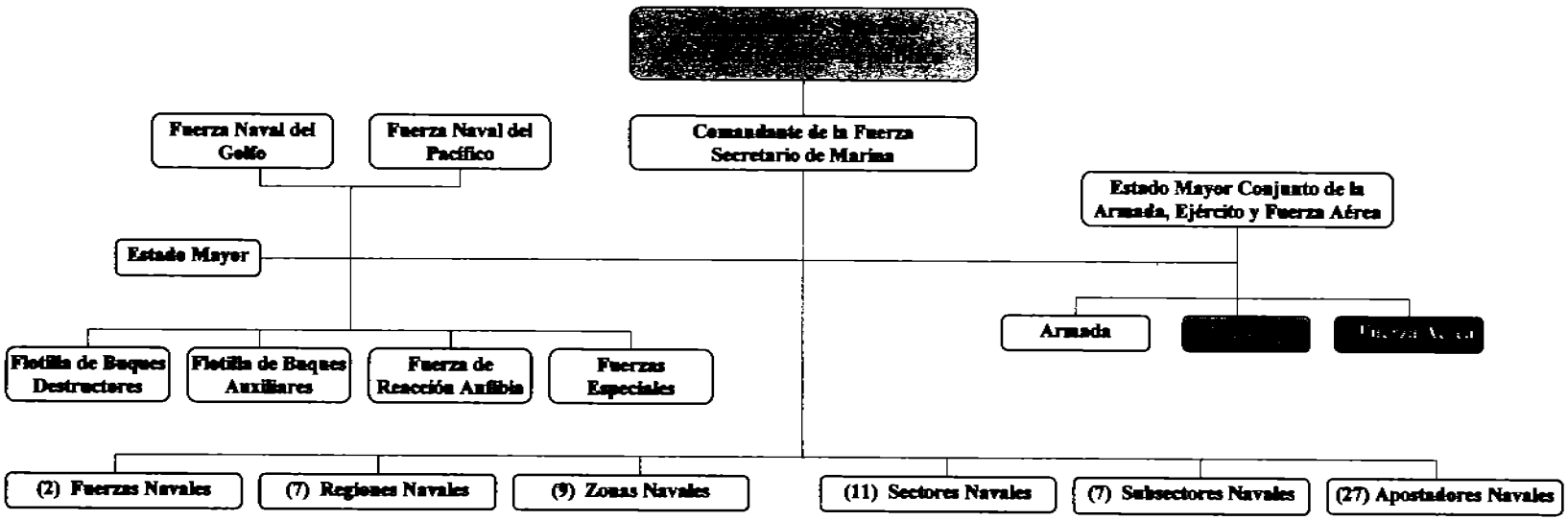

Fuente: Elaboración propia. *Vid.* Secretaría de Marina Armada de México, "Armada de México: compromisos y seguridad", Ed. Secretaría de Marina Armada de México-Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México, pp.41-42.
"México cuenta con 11,122 kilómetros de frontera marítima en ambos litorales -Golfo de México y Océano Pacífico-, y 3'149,920 Km^2 de mar territorial y zona económica exclusiva". Secretaría de Marina, "Poder marítimo mexicano", Ed. Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV), México 2003, pp.53 y 109.
"Superficie 1'964,375 Km^2; Superficie Continental 1'959,248 Km^2; Superficie Insular 5'127 Km^2; Límites Internacionales 4,301 Km.
Página Web, http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx

SECRETARÍA DE MARINA - 2006

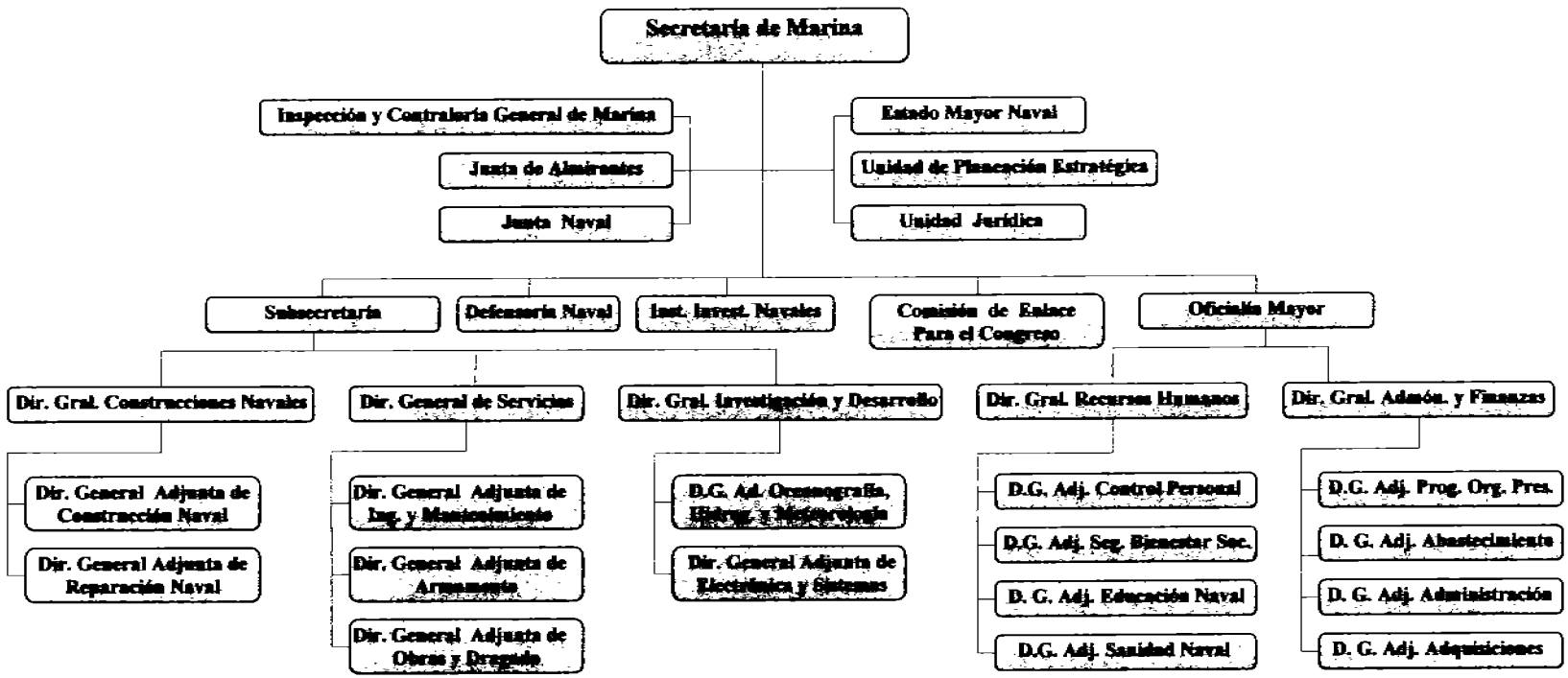

Fuente: Elaboración Propia. En base a la división funcional para precisar y marcar los campos de competencia y responsabilidad de las unidades encargadas de los objetivos de la organización de la Secretaría de la Defensa Nacional, respetando las áreas de dirección, regulación, sustantivas y adjetivas para establecer un juicio ordenado de acuerdo al papel que desempeña cada uno de los componentes. Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Análisis de la estructura administrativa de la Villa Ecuestre del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional", tesis de licenciatura, Facultad de Ciencias Política y Sociales, UNAM, México 1990, pp. 16-18. *Vid.* Mooney, James D., "Principios de Organización", Ed. Cultura, México 1954, 223 pp.

SEGUNDA PARTE

ANÁLISIS SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"Es Urgente poner al día las relaciones formales
y las reales del ejército con el resto
del aparato del Estado y, sobre todo,
con el nuevo sistema político en su conjunto
y con la sociedad".

Lorenzo Meyer

¿ Qué esquema de relación civil-militar
mantendrá mejor la seguridad de la nación ?

Samuel P. Huntington

"El buen gobierno no descuida
la formación del ejército nacional como
factor clave del poder estatal,
los cimientos del poder no sólo dependen
de las buenas leyes sino de los
buenos ejércitos".

Maquiavelo

"Se puede hacer frente a
un ejército invasor,
pero no a una idea cuyo
tiempo ha llegado".

Victor Hugo

SEGUNDA PARTE
ANÁLISIS SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CAPÍTULO I
TEORÍA DE LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES

Sumario

I.- Aspectos generales. II.- Variedades del control civil.
III.- Niveles de las relaciones civiles-militares. IV.- El equilibrio del control civil objetivo.
V.- Las pautas de las relaciones civiles-militares. VI.- Temas centrales en las relaciones civiles-militares.

I.- ASPECTOS GENERALES

La situación de las relaciones entre civiles y militares[1] ha carecido de estudios serios. La única teoría que tiene amplia aceptación derivada de las premisas del

[1] *Relaciones Civiles-Militares*: "Concepto acuñado por la sociología miliar para explicar la dinámica de la relación entre el sector civil y el sector militar. Donadio, Marcela R., "Relaciones Civiles-Militares en Operaciones de Paz", Estudios de Defensa, Documentos de Trabajo N°5, agosto de 2003, Pontificia Universidad Católica de Chile, Magíster en Ciencia Política, Mención Estudios de Defensa, p.3.

"La administración de la fuerza es una de las ramas principales del gobierno y es un tópico que ha sido tan descuidado por los científicos de la política que en general, el material está mal organizado, poco analizado y abierto de par en par a nuevas interpretaciones", Merriam, Charles E., *Systematic Politics* (Chicago: University of Chicago Press, 1945), pp.159-160. Citado por Smith, Louis, "La democracia y el poder militar: Un estudio del contralor civil sobre el poder militar en los Estados Unidos", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina 1957, p.25.

"De todos los grupos de mando y de las instituciones que ejercen el poder político en México, durante el medio siglo pasado [XIX], ninguna ha sido examinada tan escasamente como el cuerpo de oficiales y los militares. La falta de atención puesta a los militares mexicanos es notoria". Welch, Claude E., Jr., *No Farewell to Arms? Military Disengagement from Politics in Africa and Latin America* (Boulder, Colo, Westview Press, 1987), p.10. Citado por Camp, Roderic Ai, Capítulo I.- *The Officer Corps: Theory and Context. Generals in The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, Nueva York 1992, p.3.

"Una de las más importantes características sobre la milicia mexicana que debe ser comprendida desde un punto de vista académico y que sugiere un aspecto de la singular fórmula cívico-militar de México, es el intenso deseo de los militares para continuar sin ser investigados. Los militares mexicanos abiertamente desalientan a los analistas, locales y extranjeros, para que desistan de explorar su comportamiento institucional en la época posterior a 1946. Los estudiosos mexicanos le han puesto poca atención a la milicia debido a la actitud abiertamente antagonista de los militares. El restringido acceso a los archivos históricos ha desalentado, y aún intimidado a los estudiosos. Los pocos que han tratado de penetrar esta barrera, rápidamente sintieron el aislamiento. La mayoría de los analistas políticos internos del sistema político mexicano, tienden también a omitir a la milicia". *Ibid.*, p.5.

liberalismo americano, es la investigación que realizó sobre el tema Samuel P. Huntington en 1956.[2]

Huntington sustenta en su análisis dos hipótesis:

La primera, supone que las relaciones civiles-militares, en cualquier sociedad, deben ser estudiadas como un sistema de partes interdependientes.

Define como principales componentes del sistema tres situaciones:

A.- La posición formal, estructural, de las instituciones militares en el gobierno;

B.- El papel informal y la influencia de los grupos militares en la política y en la sociedad a la larga; y

C.- La naturaleza de las ideologías de los conjuntos militares y no militares.[3]

Como partes de un sistema total,[4] ninguno de estos componentes puede cambiar sin provocar cambios en los demás conjuntos.[5]

Cualquier sistema de relaciones civiles-militares involucra así un difícil equilibrio de poder;[6] de un lado, entre la autoridad, influencia e ideología de los militares; y del otro, entre

---

Escribía Ronfeldt, hace dos décadas: "La milicia mexicana contemporánea puede ser la más difícil de tales instituciones para investigar en América Latina. Ciertamente, de las instituciones nacionales en México, es la más difícil de investigar. Los pocos estudios que han sido completados, los datos estadísticos que pueden ser recopilados y el material de prensa y biográfico que están disponibles, permiten al analista histórico obtener sólo un conocimiento trivial de los procesos después de 1940 y eventos relacionados". Ronfeldt, David, *The Mexican Army and Political Order since 1940*, Santa Monica: Rand Corporation, 1973, p.7. *Id.*

[2] Huntington, Samuel P., "El soldado y el Estado: Teoría y política de las relaciones civil-militares", Ed. Leonardo, Círculo Militar, Buenos Aires, Argentina 1964, p.10.

[3] *Id.*

[4] "Los entes compuestos -sistemas-, logran la integridad de sus elementos para constituir una totalidad cualitativa distinta de todas y cada una de sus partes. Esta integridad se obtiene mediante las relaciones que se establecen en las partes componentes, constituyendo una estructura cuyo conocimiento cabal sólo puede ser aprehendido como un todo." Rotundo Emiro, Paul, "Introducción a la Teoría General de los Sistemas", Ed. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, División de Publicaciones, Caracas, Venezuela, 1973, pp.9-11. Citado por Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Análisis de la estructura administrativa de la Villa Ecuestre del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional", tesis de licenciatura, Facultad de Ciencias Política y Sociales, UNAM, México 1990, pp.10-11.

Cfr. Cereijido, Marcelino, ¿Qué son los sistemas complejos? en Álvarez-Buylla, Elena, *et al.*, "El caos: objeto de la ciencia", en Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México, N°540, enero de 1996, p.6.

[5] "Las diferentes ideologías de los cuadros de oficiales de Japón y de Alemania, por ejemplo, estaban directamente relacionadas con la autoridad e influencia que ejercían en sus respectivas sociedades y con las diferentes complejidades ideológicas de esas sociedades". Huntington, Samuel P., *op.cit.*, p.10.

la autoridad, influencia e ideología de los grupos civiles.[7] En este contexto,[8] el equilibrio puede ser conseguido de varias formas.

La segunda hipótesis señala que, partiendo de ciertas premisas concernientes a la naturaleza y al propósito de las instituciones militares, es posible definir en abstracto ese tipo particular de equilibrio *-control civil objetivo-* que maximiza la seguridad militar.[9]

Utilizando este enfoque, es posible visualizar hasta qué punto el sistema de relaciones civiles-militares tiende a mejorar o a deteriorar la seguridad militar de una sociedad determinada. Es también posible sugerir los cambios necesarios en las partes componentes del sistema para aproximarlo al punto de equilibrio, es decir, al control civil objetivo.[10]

Así las cosas, Huntington considera que las relaciones civiles-militares son un aspecto de la política de seguridad nacional.[11] El objetivo de la política de seguridad nacional es

---

[6] "Con frecuencia los retos a los que se enfrenta el desarrollo de las relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares] en el siglo XXI son nacionales o regionales. En efecto, muchos de los factores determinantes se encuentran en la naturaleza de los sistemas políticos y económicos internos y en las realidades políticas y militares regionales, así que resultaría absurdo ignorar estos factores. Sin embargo, no podemos entender las nuevas realidades de las relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares] en su totalidad a menos que tomemos en consideración los cambios profundos y de largo alcance que se están gestando en el sistema internacional". Wood, Duncan, "Factores estructurales en el debate sobre las relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares]", en Hristoulas, Athanasios, (coord.) "Las relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares], en el nuevo orden internacional", Ed. Instituto Tecnológico Autónomo de México, Asociación Mexicana de Cultura, Foreign & Commonwealth Office, tip. Porrúa, México 2002, p.35.

[7] "James Robinson [profesor-investigador del Instituto Tecnológico Autónomo de México], sugiere que el papel de la milicia nacional está definido por las funciones que ha de realizar en la protección de los valores e intereses de la sociedad y del Estado". *Ibid.*, p.11.

[8] "La medida en que se politizan las instituciones y los individuos pertenecientes al ejército depende de la debilidad de las organizaciones políticas civiles y de la incapacidad de los dirigentes de éstas para hacer frente a los principales problemas de política que el país tiene ante sí. El grado en que un cuerpo de oficiales politizados desempeña un papel conservador o reformista en política depende de la expansión de la participación en la sociedad". Huntington, Samuel P., "El orden político en las sociedades en cambio", Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina 1973, p.200.

[9] "El Estado sigue siendo el sujeto de la gestión de las fuerzas armadas y la existencia de estas últimas no se pone en cuestión. Por consiguiente, es válido el tradicional entendimiento de la relación fuerzas armadas y Estado. Este último es el proveedor de satisfactores a las necesidades de su población. Algunas de ellas se refieren a la seguridad y un componente de ella es la *seguridad militar*. La seguridad militar, cualquiera que sea la presentación que se le dé, sigue reteniendo la idea de que los gobiernos deben mantener la capacidad de conservarse ante amenazan militares externas o internas. Así, entendemos las funciones del Estado como la acción para cumplimentar la satisfacción de las necesidades de sus ciudadanos. Para desarrollar esas funciones, mantiene el Estado instituciones, una de las cuales son las fuerzas armadas, a cargo precisamente de la seguridad militar". Aguilera Peralta, Gabriel, "Balance: Sociedad, Estado y Fuerzas Armadas en transición", en Arévalo de León, Bernardo, (comp.) "Función militar y control democrático: Conferencia Internacional, Ciudad de Guatemala, junio de 2000", Ed. Amanuense, Guatemala, junio de 2000, pp.161-162.

[10] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.11.

[11] "El debate sobre seguridad y relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares] en América Central y México está determinado por una serie de variables condicionantes, tanto externas como internas. El fin de la Guerra Fría ha colaborado en la consolidación de los procesos de democratización desde inicios de la década de los noventa. Esto se dio paralelo a la aparición de una sociedad civil activa; una nueva valoración de los derechos humanos; la reducción de los niveles de impunidad cometida por fuerzas de seguridad policiacas y militares; la

mejorar la seguridad de las instituciones sociales, económicas y políticas contra amenazas que provienen de otros Estados independientes.

La política de seguridad nacional puede manifestarse en tres formas: [12]

A.- La política de seguridad militar:

Es un programa de actividades planeado para disminuir o neutralizar los esfuerzos destinados a debilitar o destruir a la nación, realizados por fuerzas armadas que operan fuera de sus límites territoriales;

B.- La política de seguridad interna:

Trata de la amenaza de subversión; es decir, el esfuerzo destinado a debilitar o destruir al Estado, impulsado por fuerzas que operan dentro de sus límites institucionales y territoriales;[13]

C.- La política de seguridad situacional:

Concierne a la amenaza de erosión proveniente de cambios a largo plazo en las condiciones sociales, económicas, demográficas y políticas que tienden a reducir el poder relativo del Estado.[14]

---

construcción de un sistema de partidos políticos moderno; la reforma del Estado, suprimiendo poco a poco las modalidades de ejercicio del poder autoritarias y/o militares; el control de la corrupción gubernamental; la reforma de las estructuras económicas de los países, abriendo las fronteras y favoreciéndose mecanismos de integración subregional, como el Sistema de Integración Centroamericano y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte a partir de 1994". Benítez Manaut, Raúl, "Seguridad y relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares] en México y América Central. Escenarios a inicios del siglo XXI", en Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, pp.187-188.

"Los militares mexicanos juegan un papel considerable en la política interior como parte de la fórmula de seguridad nacional. Su enfoque incluye proyectos de labor social, erradicación de drogas y supresión política". Camp, Roderic Ai, Capítulo IV.- *Military-Civilian Interlocks*, *op.cit.*, p.89.

"La calidad y forma de las relaciones civiles-militares define de manera significativa aspectos claves en la estabilidad del sistema político y en la seguridad interna y externa del Estado". Rojas Aravena, Francisco, "Balance: Sociedad, Estado y Fuerzas Armadas en transición", en Arévalo de León, Bernardo, *op.cit.*, p.123.

"El control total que ejercían los militares sobre la seguridad interna fue consecuencia del monopolio político que ostentaron durante gran parte de la historia republicana. Durante este siglo, ese monopolio fue casi total, sobre todo después de 1932. Los militares recurrieron de manera simultánea a la represión, la cooptación y el fraude electoral para perpetuarse en el poder. Sin embargo, en ese entonces, la oligarquía cafetalera tenía el poder real en el país, y sus representantes siempre ocuparon posiciones claves en los sucesivos gobiernos militares". White, Alastair, "El Salvador, San Salvador", Ed. UCA, El Salvador, 1987. Citado por Costa, Gino, "La Policía Nacional Civil de El Salvador (1990-1997)", Ed. UCA, 1ª edición 1999, San Salvador, El Salvador, C.A., p.28.

[12] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.13.

[13] "Para mantener el *orden interno* y hacer efectiva la política de una nación con respecto a otros países, el Estado debe tener una fuerza adecuada a su disposición. Omitir dicha realización ha traído, inevitablemente, el desastre, ya sea a causa de contiendas internas, o de la agresión exterior". Smith, Louis, *op.cit.*, p.15.

[14] *Vid. Moral Nacional y Poder Nacional:* "Otro de los factores que intervienen en la formación del *poder nacional*, es el que nosotros hemos dado en llamar la *Moral Nacional. La moral nacional* es el grado de determinación con el que una nación sostiene la política internacional de su gobierno en la guerra o en la paz; este

Esta visión de la política de seguridad nacional en cada una de sus manifestaciones, militar, interna y situacional, se desarrolla en dos planos, uno institucional y otro operativo. El plano operativo, implica los medios inmediatos a que se apela para afrontar las amenazas a la seguridad.[15] El plano institucional trata la manera en que la política operativa es concebida, formulada y ejecutada. Las relaciones civiles-militares son el principal componente de la política de seguridad militar.

Los planteos o conclusiones operativas inmediatas de la política militar, involucran normalmente: los planteos o conclusiones cuantitativos de los recursos del Estado dedicados a las necesidades militares; los planteos o conclusiones cualitativos de la organización, composición, equipamiento y empleo de las fuerzas militares; y los resultados dinámicos de la utilización de las fuerzas militares de cuándo y bajo qué circunstancias serán puestas en acción.

La naturaleza de las resoluciones sobre estos asuntos es determinada por el esquema institucional a través del cual se toman esas decisiones. Los temas fundamentales de la política institucional están siempre presentes, son continuamente redefinidos, pero nunca resueltos. El ordenamiento de las relaciones civiles-militares, por consiguiente, es básico para determinar la política de seguridad de la nación. El objetivo de esta política en el plano institucional es desarrollar un sistema de relaciones civiles-militares, que realcen en grado máximo la seguridad militar con el menor sacrificio de otros valores sociales. El logro de este objetivo comprende un intrincado equilibrio de poder y de actitudes entre los grupos civiles y

---

factor permea todas las actividades de una nación, tanto su producción agrícola e industrial como sus establecimientos castrenses o su servicio diplomático. En forma de opinión pública, proporciona un factor intangible sin cuyo sostén ningún gobierno, democrático o autocrático, puede lograr efectivamente sus metas políticas, si es que las ha de perseguir... El *poder de una nación*, desde el punto de vista de su *moral nacional*, descansa en la calidad de su gobierno. Un gobierno que es verdaderamente representativo, no sólo en el sentido parlamentario, sino sobre todo en el sentido de su capacidad para traducir las convicciones y las aspiraciones inarticuladas del pueblo en objetivos y políticas internacionales, tiene la mejor oportunidad de conducir las energías nacionales para que apoyen esa política y esos objetivos", en Morgenthau, Hans J., "La lucha por el poder y por la paz", Ed. Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina 1963, pp.182 y 189.

[15] "La guerra es un asunto demasiado serio como para dejarse en manos de lo militar, afirmaba Georges Clemenceau [político francés 1844-1929. Uno de los principales autores en el Tratado de Versalles]. Se deduce de tal afirmación que Clemenceau estaba insinuando que la guerra debía dejarse en manos del Estado. Pero los fundamentos de la guerra o el uso de la fuerza dependen de la naturaleza de las amenazas que se presenten, así como del nivel de las capacidades disponibles que posee el Estado. Las amenazas se presentan en diversas formas y tienen varios grados de importancia, pero finalmente significan que algo de valor está en peligro. En el mundo de la Posguerra Fría, surgieron nuevos tipos de amenazas, tales como el tráfico de drogas, el comercio ilegal de armas, los levantamientos étnicos, e incluso anomalías climáticas que retaban la competencia de la autoridad del Estado. Todas estas amenazas ponían en peligro algo valiosos para el Estado y para la sociedad. Como quiera que sea, el papel de la milicia nacional es, al menos parcialmente, definido por las funciones que ha de realizar en la protección de los valores e intereses de la sociedad y del Estado. Son los valores sociales los que nos permiten identificar qué constituye una amenaza, qué debe hacer la milicia nacional en tales casos". Robinson, James, "La importancia de la sociedad civil: cultura estratégica, instituciones sociales y definición de amenazas", en Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, p.79.

militares.[16] Las naciones que logran un esquema balanceado en las relaciones entre civiles y militares, poseen una gran ventaja en su búsqueda de la seguridad. Por otra parte, las naciones que fracasan en desarrollar un sistema cívico-militar [civil-militar] bien balanceado, malgastan sus recursos y se exponen a riesgos incalculables.[17]

Las instituciones militares de cualquier sociedad están conformadas por dos impulsos; por un lado, el imperativo funcional que surge de las amenazas a la seguridad de la sociedad,[18] y por el otro, el imperativo social proveniente de las fuerzas sociales, ideologías e instituciones dominantes dentro de la sociedad.

Las instituciones militares que reflejan sólo los valores sociales pueden verse incapacitadas para ejercer sus funciones militares eficazmente. Por otra parte, puede ser imposible contener dentro de una sociedad instituciones militares formadas puramente por imperativos funcionales. La interacción de estos dos impulsos constituye la esencia del conflicto en las relaciones civiles-militares. El grado en que ambos impulsos o fuerzas entran en confrontación depende por una parte, de la intensidad de las necesidades de seguridad, y por la otra, de la naturaleza y fuerza del esquema de valores de la sociedad. El ajuste y equilibrio entre estos componentes de las relaciones civiles-militares no viene solo, algunas sociedades pueden ser inherentemente incapaces de proporcionar las bases adecuadas para su propia seguridad militar. Tales sociedades carecen de valores de supervivencia en una época de continuas amenazas.[19]

Siendo plausible lo hasta aquí asentado, nos preguntamos: ¿Qué esquema de relaciones civiles-militares mantendrá mejor la seguridad de una nación?

Lo primero que tiene que considerarse en las relaciones civiles-militares es el trato que tiene el Estado con el cuadro de oficiales.[20] En este espacio es donde llega al máximo el

---

[16] "Uno de los más viejos y difíciles problemas de la sociedad política es aquel de la apropiada relación entre el poder militar y la autoridad civil. Desde los primitivos escritos sobre filosofía política hasta los actuales debates en el Congreso Norteamericano, o en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es éste un tema que se repite constantemente. Pero es mucho más que una discusión académica incesante; es un problema fundamental en el arte de gobernar, y de la solución afortunada del mismo dependerá el bienestar del pueblo y la supervivencia del Estado". Smith, Louis, *op.cit.*, p.15.

[17] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.14.

[18] "Entre los romanos, por ejemplo, hubo en un tiempo el sistema de dividir la gran fuerza legionaria, de la que se temía algún posible peligro, destinando varios contingentes de tropas a fronteras distantes y separadas. Cuando la necesidad requirió el mantenimiento de una guardia importante en la ciudad capital, se hizo costumbre otorgar a los soldados generosos donativos, como un intento de asegurar su docilidad bajo la dirección civil. La idea de evitar un ejército estable ha sido ampliamente defendida, pero generalmente ésta no ha sido solución practicable desde que, al reducir el peligro de una tiranía interna, ha expuesto a la nación a la fácil conquista desde el exterior". Smith, Louis, *op.cit.*, p.17.

Por esta razón muchos hombres de Estado expresaron la misma opinión que Adam Smith, quien declaró que: "es solamente por medio de un ejército regular que la civilización de un país puede ser perpetuada, o aún preservada durante un tiempo considerable". Smith, Adam, *An Enquiry into the True Nature and Causes of the Wealth of Nations*, ed. Cannan, Edwin, (New York: Modern Library, 1937), p.667. *Id.*

[19] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.15.

[20] "Numerosas interpretaciones han sido ofrecidas del nivel de intercambio entre oficiales militares y el sistema político, y su impacto en las relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares]. Se afirma que una

conflicto entre las presiones que surgen del imperativo funcional y las provenientes del imperativo social.[21]

Por una parte, el cuadro de oficiales es el elemento dirigente activo de la estructura militar y es responsable de la seguridad de la comunidad. Por la otra, el Estado es el elemento dirigente activo de la sociedad, y es el responsable de la distribución de recursos entre los valores sociales, incluyendo la seguridad militar. En consecuencia, al analizar las relaciones civiles-militares, lo primero que hay que definir es la naturaleza del cuadro de oficiales. ¿Qué clase de corporación es el cuadro de oficiales? ¿Qué ralea de hombre es el oficial militar?[22]

El moderno cuadro de oficiales[23] es un organismo profesional y el actual oficial militar es un hombre profesional.[24] Una profesión es un tipo peculiar de grupo funcional de

---

limitada pero importante presencia de militares en roles políticos actualmente ha garantizado, en el caso de México, la subordinación militar al liderazgo civil". Camp, Roderic Ai, Capítulo IV.- *Military-Civilian Interlocks*, *op.cit.*, p.66.

[21] Robinson concluye: "La sociedad ejerce un papel inevitable y de profunda importancia en las relaciones socio-militares, lo cual va más allá de los asuntos normativos o de control civil". Citado por Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, p.11.

[22] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.16.

"La ideología del ejército está en su funcionamiento, de su estructura jerárquica, del super autoritarismo y la explotación de sus hombres, de la formación de *incompetentes* incapaces de pensar por sí mismos, y de su ritual irracional se deducen condensadas las características de la vida en el sistema capitalista". Vila, Mario, "Dos notas sobre la *mili* y el militarismo", en Revista mensual *El Viejo Topo* N°46, julio de 1980, Barcelona, España, pp.36-37.

"La clave para entender el comportamiento militar, reside en el sistema educativo militar mexicano, el agente básico para la profesionalización militar, el Heroico Colegio Militar [11 de octubre de 1823] es el único y primer paso en un proceso bien establecido". Ackroyd, William S., *Descendants of the Revolution: Civil-Military Relations in Mexico* (Ph.D.diss., University of Arizona, 1988), p.10. Citado por Camp, Roderic Ai, Capítulo VI.- *Education and Command*, *op.cit.*, p.145.

[23] "El primer paso al analizar el carácter profesional del moderno cuadro de oficiales es definir el profesionalismo. Las características distintivas de una profesión como tipo especial de vocación son: su capacidad, responsabilidad y corporatividad. *Capacidad:* El hombre profesional es un experto con conocimientos especializados sobre un campo significativo de la actividad humana. Su capacidad es sólo adquirida por una prolongada educación y experiencia. *Responsabilidad:* El hombre profesional es un experto practicante, que trabaja en un evento social y desarrolla un servicio, tal como la promoción de salud, educación, justicia que es esencial para el funcionamiento de la sociedad. *Corporatividad:* Los miembros de una profesión comparten un sentido de unidad orgánica y consciencia de sí mismo, como grupo aparte de otros que no lo son. Este sentido colectivo tiene sus orígenes en la prolongada disciplina y adiestramiento necesario para lograr la competencia profesional, el lazo del trabajo común y el compartir la misma responsabilidad social". Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.19-23.

"El enfoque inicial de este análisis no es específicamente sobre las relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares] sino para aportar algo de luz sobre la composición, experiencias, antecedentes y comportamiento del cuerpo de oficiales, particularmente sobre los generales en México". Camp, Roderic Ai, Capítulo I.- *The Officer Corps: Theory and Context*, *op.cit.*, p.4.

[24] "Toda profesión enfrenta problemas específicos en su modernización. Para un militar ello es especialmente complejo. Su deber principal consiste en proveer de seguridad a la población frente a cualquier amenaza externa. Pero esas amenazadas han cambiado en el mundo actual. Hoy, provienen preferentemente de las llamadas amenazas asimétricas como el terrorismo, el narcotráfico y el crimen organizado. Esas amenazas se desarrollan en el seno mismo de la sociedad y adquieren un carácter transnacional lesionando a todos los Estados por igual". Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (25° aniversario) "Manual de Derechos Humanos para las

características altamente especializadas. El profesionalismo[25] es característico del oficial moderno en la misma forma que se caracteriza el médico o el abogado.

El profesionalismo[26] distingue al oficial militar de hoy en día del guerrero de otras épocas. La existencia del cuadro de oficiales como cuerpo profesional da característica única al problema moderno de las relaciones civiles-militares.

La naturaleza de otras profesiones como profesiones, así como su historia, ha sido ampliamente discutida. Sin embargo, el carácter profesional del moderno cuadro de oficiales ha sido descuidado. En nuestra sociedad, el hombre de negocios puede manejar más dinero, el político más poder, pero el profesional puede manejar más respeto.[27]

Fuerzas Armadas", Ed. IIDH, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, San José, Costa Rica 2005, p.18.

"Por *profesión* se entiende la peculiar especificación, especialización y coordinación que muestran los servicios prestados por una persona, fundamento para la misma de una probabilidad duradera de subsistencia o de ganancias. La división de profesiones: 1) Puede tener lugar, bien por virtud de una atribución heterónoma de servicios con asignación de los medios de subsistencia correspondientes dentro de una asociación reguladora de la economía (división servil de las profesiones), o bien, en méritos de una orientación autónoma, por la situación de mercado de los servicios mismos (división libre de las profesiones); 2) Puede descansar bien en especificaciones, ya en especializaciones de servicios; 3) Puede significar por parte de sus soportes utilización económica de los servicios profesionales, ora autocéfala, bien heterocéfala. Las profesiones típicas y las clases típicas de oportunidades de ingresos, se encuentran entre sí en conexión de reciprocidad, tal como se mostrará en la discusión de las *situaciones* de clase y estamentales". Weber, Max, "Economía y Sociedad", Ed. Fondo de Cultura Económica, 2ª edición 1964, México, p.111.

[25] "Históricamente el profesionalismo ha sido una característica distintiva de la cultura occidental. Las grandes profesiones civiles originadas a fin de la Edad Media llegaron a formas muy evolucionadas en el siglo XVIII. La profesión militar, sin embargo, ha sido especialmente un producto del siglo XIX. Ha sido, en realidad, una de las creaciones institucionales más significativas de ese siglo. Recién en las guerras napoleónicas [1799-1815] comenzaron los oficiales a adquirir técnicas especializadas o a distinguirse de los civiles, y comenzaron a desarrollar los stándars [estándares], valores y organización inherentes a esa técnica. El oficial profesional como tipo social es una característica única de la sociedad occidental, como lo es el empresario de negocios o de industrias. El surgimiento del cuerpo de oficiales como cuerpo profesional autónomo no tiene, por supuesto, una fecha cierta de nacimiento. Fue gradual y vacilante. Dos hechos, empero sobresalen: antes de 1800 no había tal cosa como un cuerpo de oficiales profesional. En 1900, tales cuerpos existían en casi todos los países importantes". Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.35.

[26] "Si fuera necesario buscan una fecha precisa sobre el origen de la profesión militar, debería elegirse el 6 de agosto de 1808. Ese día, el gobierno prusiano emitió un Decreto por el cual se imponían las normas básicas del profesionalismo con inequívoca claridad: El único título para un grado militar será, en tiempo de paz, la educación y el conocimiento profesional, y en tiempo de guerra, el valor distinguido y la percepción. Para toda la nación, por lo tanto, todos los individuos que posean estas cualidades son elegibles para los cargos militares más elevados. Todas las preferencias previas de clase, existentes en la institución militar, quedan abolidas". *Ibid.*, p.50.

"En el siglo XX la profesionalización del cuerpo de oficiales ha producido un compromiso aún mayor con la modernización y el desarrollo nacional, y modificado la expresión típica de la participación militar en la política: antes era el jefe individualista; ahora, la junta colectiva". McAlister, L.N., *The Military*, en Johnson (comp.): *Continuity and Change in Latin America.* Stanford, Stanford University Press, 1964, pp.140-141. Citado por Huntington, Samuel P., "El orden...", *op.cit.*, pp.184-185.

[27] *Vid.* "Pautas de la carrera profesional: caminos de progreso", en Janowitz, Morris, "El soldado profesional", Ed. Bibliográfica OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1967, pp.85-175.

Cuando el término *profesional* ha sido empleado en relación con los militares, casi siempre lo ha sido en el sentido de *profesional* como opuesto al *amateur*, más que en el sentido de *profesión* en contraste con *comercio* u *oficio*. Las frases "ejército profesional" y "soldado profesional" han oscurecido la diferencia entre el "enganchado", que es profesional en el sentido de uno que trabaja por ganancias monetarias, y el oficial de carrera, que es profesional en el sentido, muy diferente, del que persigue "un puesto más alto en el servicio de la sociedad".[28]

II.- VARIEDADES DEL CONTROL CIVIL

La función militar[29] en la sociedad se ha discutido históricamente en términos de *control civil*.[30] Sin embargo, este concepto no ha sido definido claramente.[31] Presumiblemente,

---

[28] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.19-20.

[29] *Función Militar:* "La función militar es un servicio del Estado a la comunidad nacional prestado por las fuerzas armadas... Se trata de una actividad de *interés público* por lo que [la] utilización del concepto *Función Pública Militar* supone, repetimos, partir del previo reconocimiento de la existencia de un servicio público, subordinado al bien común, del que se beneficia la sociedad en su conjunto, dirigido esencialmente a cumplir los fines enunciados en el artículo 8°.1 de la Constitución vigente, es decir, la defensa de la soberanía e independencia del Estado junto a su ordenamiento constitucional. La *Función Militar* debe ser considerada como una parte de la *función pública*". Nevado Moreno, Pedro T., "La Función Pública Militar", Ed. Marcial Pons, Madrid, España 1997, pp.150 y 153.

[30] *Control Civil*: "Un ministro de guerra no necesita tener un conocimiento detallado de los asuntos militares, y los soldados a menudo son deficientes ministros. Por supuesto que, inevitablemente, habrá una interacción entre el punto de vista militar y el político, y la política debe tomar en cuenta los medios a su disposición. Clausewitz [General prusiano, 1780-1831. Siendo director de la Academia de Guerra en los años posteriores a 1815, escribió el libro *Vom Kriege*, que póstumamente se publicó en 1831. Esta obra es considerada como la iniciadora de la estrategia y la táctica militares modernas], advierte al estadista que debe medir cuidadosamente su fuerza militar al formular las metas y compromisos. Pero al final, la política debe predominar. La política, puede, por cierto, 'tomar direcciones equivocadas y preferir promover fines ambiciosos, intereses privados o la vanidad de los dirigentes', pero esto ya no concierne al militar. Él debe suponer que la política es la 'representante de todos los intereses de toda la comunidad' y obedecerla como tal. Al formular la primera exposición razonada teórica para la profesión militar, Karl von Clausewitz también contribuyó con la primera justificación teórica del *control civil*". Citado por Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.87-88.

"En un régimen democrático, los civiles están a cargo de los asuntos de la nación y entre ellos, de controlar el uso de la fuerza por parte del Estado y sus instrumentos -tanto fuerzas militares como policiacas-", Donadio, Marcela R., *op.cit.*, p.4.

Cfr. Control social: "El término *control social* indica en sociología: 1) Que una persona en su acción está de hecho condicionada y limitada por los grupos, por las instituciones y por la sociedad entera de la que es miembro; 2) Que los procesos y los mecanismos según los cuales tal condicionamiento se realiza -procesos de socialización, interiorización, influencia, etcétera- son ellos mismos determinados socialmente, y por lo tanto más o menos directamente encauzados hacia sistemas de intereses preexistentes o emergentes. El *control social* no es otra cosa que un proceso a través del cual los grupos y las personas dominantes logran perseguir los objetivos y los intereses propios, sin consideración de lo que esto implica en realidad para los controlados", en Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, "Diccionario de Política", Ed. S-XXI, 1ª edición en español 1981, México, t. I, pp.426-427 y 429.

[31] "Pero aún tenemos la necesidad de aclarar el término *control civil*. Reconociendo su importancia, ¿cuáles son los criterios a seguir para que la existencia de un efectivo control civil pueda ser determinado? Quizás el

el control civil[32] tiene en parte que ver con el poder relativo de los grupos,[33] tanto civiles como militares, dentro del espectro social. Se supone también, que el control civil se logra cuando se reduce el poder militar frente al sujeto no militar, o sea lo civil. Consecuentemente, el problema básico para definir el control civil de la función militar, nos lleva a preguntarnos: ¿Cómo puede ser reducido a su mínima expresión el poder militar?

En general, existen dos grandes perspectivas: 1) La visión de fortalecer al poder civil, y 2) La de maximizar el profesionalismo militar.

1.- Control civil subjetivo

A.- Fortalecimiento del poder civil

---

término apropiado debería ser *control civil democrático*, ya que, como se ha visto, es posible tener un control civil sin esencia democrática, como sucede con el *cesarismo* y también procesos democráticos que conducen al control militar, como es posible cuando un miedo largamente alimentado, en presencia de una crisis de guerra crónica, impele a los votantes y a sus representantes electos a adoptar medidas de emergencia militar, las que llevan al fin, al denominado *Estado guarnición*". Smith, Louis, *op.cit.*, p.27.

[32] "El *control civil* no debe ser construido demasiado estrechamente. No significa simplemente el dominio legal de lo militar, sino que involucra también una eficaz conducción administrativa realizada por la jefatura civil del gobierno. De este modo implica la coordinación del poder militar con el gobierno civil, así como la subordinación a él". *Ibid.*, p.25.

"James Robinson sugiere en su trabajo que aunque se necesita una sociedad civil fuerte y bien desarrollada para mantener el control civil sobre la milicia, existen otros tres elementos en esta relación: el concepto de cultura estratégica, el papel de las instituciones y la construcción de amenazas a la seguridad. Robinson define como cultura estratégica a las ideas subjetivas y culturales que poseen las elites militares en su forma de pensar. Las distintas ideas dominantes de las elites contribuyen a la creación de diferentes visiones del mundo externo, dando como resultado diversas aproximaciones hacia problemas estratégicos. La cultura y la sociedad afectan el comportamiento de los Estados; por ello, las definiciones de las *misiones* militares de un Estado particular no pueden ser entendidas en su totalidad sin una apreciación de su sociedad y su cultura nacional". Citado por Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, p.10.

[33] "Las divisiones sociales, una vez formadas y diferenciadas entre sí, llegan a constituir concentraciones de fuerza a las que los norteamericanos denominan *grupos de presión*, y que, con una distinta forma de acción y adquiriendo un poderío prepotente e incontrolado, se convierten en *grupos de poder*. Mientras los primeros actúan respetando, más o menos, al ordenamiento jurídico, el grupo de poder lo hace violando, en mayor o menor grado, el derecho". Zavalía Matienzo, Ernesto, "Prólogo", en Smith, Louis, *op.cit.*, p.3.

Vid. La teoría de los grupos: "La política es el proceso por medio del cual los valores sociales se asignan de un modo imperativo; esto se lleva a cabo por medio de decisiones; las decisiones son producidas por actividades; cada actividad no es algo separado de las demás sino que masas de actividades tienen tendencias comunes respecto de las decisiones; estas masas de actividades son grupos; en esa forma la lucha entre los grupos (o intereses) determina qué decisiones se han de tomar... En definitiva, toda la actividad política se reduce a una lucha entre grupos, y ya que la definición de grupo es tan vasta que es omnicomprensiva y puede identificarse con la misma actividad, esta afirmación resulta tautológica. El grupo es una masa de actividades, un grupo político es una masa de actividades que se orientan en una dirección política común (un grupo no es un conjunto de individuos que interactúan, como pretende la definición sociológica más difundida); cuando se producen ciertas actividades que tienden a satisfacerlo, existe un interés, de tal modo que las ideas, las instituciones y los individuos se reducen a grupos cuyas interacciones terminan por producir las *policies* gubernativas". Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, *op.cit.*, t. I, p.750.

Cfr. Asociaciones Políticas: en Tocqueville, Charles Alexis de, "La democracia en América", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición FCE 1957, México, pp.473-476.

La forma más simple de fortalecer el poder civil es disminuyendo el poder militar.[34] Sin embargo, la gran cantidad de intereses y conflictos entre los grupos civiles dentro de una sociedad determinada, hacen imposible potenciar el poder civil como un todo con respecto al poder militar. En consecuencia, el aumento del poder civil conlleva a inclinar el poder hacia un grupo civil en particular. Esto es: *control civil subjetivo*. El concepto general de control civil[35] está identificado con el interés específico de uno o más grupos civiles. Cuando es impuesto por un grupo civil como un medio de aumentar su poder a expensas de otros grupos civiles, se convierte en una fórmula instrumental, considerada como "derechos del Estado", más que un fin en sí mismo.[36]

Así como la bandera de los "derechos del Estado" es elevada normalmente por los grupos económicos, que tienen más poder a nivel estatal que a nivel nacional en sus luchas con otros grupos que poseen más poder en el gobierno nacional, de esta misma forma el control civil es utilizado por grupos civiles que carecen de poder sobre las fuerzas militares en sus luchas con otros grupos que sí lo tienen. Como los "derechos del Estado", el control civil puede encubrir una serie de yerros;[37] por tanto, es inevitable preguntarse, qué grupo o grupos de

---

[34] "El *poder militar* debe estar subordinado a la autoridad civil. El control por el poder militar, con su programa autoritario y su dura disciplina es, naturalmente, incompatible con las ideas democráticas de la libertad y la autonomía individual". Zavalía Matienzo, Ernesto, "Prólogo", Smith, Louis, *op.cit.*, p.4.

[35] "Varios sistemas de carácter legal y administrativo han sido llevados a cabo para el mantenimiento del control civil. Los siguientes son algunos de los más comunes: 1) Establecer expresamente en la Constitución el principio de supremacía civil sobre la militar; 2) La limitación específica de los fines y forma de empleo del arma militar; 3) Obligar a todo el personal de oficiales a prestar juramento [protesta] a la Constitución; y 4) Haciendo del cuerpo legislativo nacional la sola fuente de autoridad para todas las reglamentaciones sobre la disciplina interna del servicio armado, con la disposición anexa de que tal autoridad disciplinaria se vuelve inoperante a menos que sea renovada por la legislatura. También existen formas fiscales comunes de control, tales como la obligación de que todos los fondos militares deben ser votados por la legislatura y por un tiempo limitado solamente; la determinación legislativa de los fines para los cuales esos fondos pueden ser usados, con comisiones investigadoras que vigilen para evitar el posible mal uso de esos caudales; y más allá de este completo aparato de supervisión presupuestaria, la exigencia de una rendición final de cuentas, para hacer las declaraciones doblemente seguras". *Ibid.*, pp.18-19.

[36] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.117-118.

[37] *Estado Militar*: "El *Pretorianismo*, es una de las formas más comunes de aberración del poder militar; consiste en la destrucción del gobierno civil por las fuerzas armadas, las que se constituyen en elemento autónomo y soberano en la sociedad.

Otro modelo del impropio funcionamiento de la fuerza militar en la sociedad es el *Cesarismo*, donde las fuerzas armadas no constituyen una potencia autónoma e irresponsable, haciendo y deshaciendo gobiernos de acuerdo a los crueles caprichos del grupo militar, pero son en cambio las herramientas de un autócrata, o de una oligarquía para abatir la oposición de las masas ciudadanas y mantener en el poder un aplastante despotismo. Aquí la fuerza militar es un instrumento y está subordinada a un gobierno opresor que frustra la democracia, en vez de defenderla. La lección que se debe inferir de esto es que la subordinación del poder militar [al poder civil] no es suficiente. Si el bienestar del pueblo consiste en ser servido y aseguradas sus libertades, la fuerza militar debe estar, entonces, subordinada a una autoridad que sea a la vez civil y democrática.

Más aterrador que el *Pretorianismo* y el *Cesarismo*, es el *Estado Guarnición*, es un Estado en permanente pie de guerra, con su población presa de miedo a inminentes conflictos, tan ilimitado en su naturaleza como para involucrar los recursos totales de la nación y tan incierto en su resultado como para exigir la subordinación de toda consideración de democracia o bienestar a *necesidades militares*. El servicio civil continúa en función, pero sobre bases cuasimilitares, con un monopolio de las decisiones más importantes, gradualmente usurpadas por el comando militar". Smith, Louis, *op.cit.*, pp.20-21.

civiles serán los que lleven ese control. Excepto muy recientemente en nuestra sociedad occidental, el control civil ha existido sólo en su forma subjetiva.[38]

El control civil subjetivo es, por cierto, la única forma de control civil posible en ausencia de un cuerpo profesional de oficiales. En sus diversas manifestaciones históricas, el control civil subjetivo -hablando de yerros- ha sido identificado con la maximización de poder de instituciones gubernamentales determinadas, clases sociales dominantes o formas constitucionales particulares.[39]

B.- El control civil por la institución gubernamental

Durante los siglos XVII y XVIII, las fuerzas militares en Inglaterra y América estaban generalmente bajo el control de la Corona, y el slogan "control civil" era adoptado por los grupos parlamentarios como un medio para aumentar su poder frente a la Corona. Sin embargo, como el rey y los parlamentarios eran civiles, lo que en realidad querían era propagar su influencia parlamentaria y su poder sobre las fuerzas armadas, más que tener el control civil en general. El control parlamentario era buscado, no como medio para reducir el poder de los militares, sino como una forma de poner coto al poder del rey. En el presente, en Estados Unidos, el congreso y el presidente libran una lucha parecida. El jefe del poder ejecutivo identifica el control civil con el control presidencial: el congreso es muy grande y desorganizado para controlar eficazmente a las fuerzas militares.[40] El congreso, por su parte, identifica el control civil con el control legislativo: el congreso está más cerca del pueblo que el presidente, quien está propenso a convertirse en un prisionero de sus asesores militares.[41] Pero tanto el Congreso como el presidente están fundamentalmente preocupados por la distribución de poderes entre ejecutivo y legislativo más que entre civiles y militares.[42]

C.- Control civil por una clase social

En los siglos XVIII y XIX, la aristocracia europea y la burguesía lucharon por el control de las fuerzas militares. Cada clase intentó identificar el control civil con sus propios intereses. Como la aristocracia generalmente dominaba a las fuerzas militares, los grupos burgueses liberales hicieron el más grande empleo del slogan [control civil] e identificaron el

---

"Existen cinco tipos de regímenes militares: depredadores, reformistas, guardianes, radicales y de estados de guarnición". Welch, Claude E., Jr. y Arthur K. Smith, *Military Role and Rule*, (Duxbury Press, 1974). Citado por Heller, Claude, (comp.) "El Ejército como agente de cambio social", XXX Congreso Internacional de Ciencias Humanas en Asia y África del Norte, 3 al 8 de agosto de 1976, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 1980, México, p.18.

[38] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.118.

[39] *Id.*

[40] *Vid.* Capítulo III.- "La Presidencia y el Contralor Civil del Poder Militar", en Smith, Louis, *op.cit.*, pp.51-71.

Vid. Capítulo IV.- "La Presidencia y la Administración de la Defensa Nacional, I", *Ibid.*, pp.73-92

Vid. Capítulo V.- "La Presidencia y la Administración de la Defensa Nacional, II", *Ibid.*, pp.93-112.

[41] *Vid.* Capítulo IX.- "El Congreso y el Contralor del Poder Militar". *Ibid.*, pp.163-176.

[42] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.118-119.

control aristocrático con el control militar. Las instituciones militares proporcionaban simplemente un campo de batalla para la lucha entre las dos clases que llegaba a todas las capas de la sociedad: el asunto era, sencillamente, si los intereses aristocráticos o los liberales eran los que debían prevalecer sobre las fuerzas armadas.[43]

D.- Control civil por formas constitucionales

Una aplicación más amplia de esta misma identificación del control civil con un determinado interés civil sucede cuando se hace el reclamo de que sólo una forma constitucional específica -generalmente la democracia- puede asegurar el control civil. El control civil está identificado con el gobierno democrático y el control militar con el gobierno totalitario o absoluto. En los países democráticos, se arguye, la política es determinada por persuasión y compromiso; en los países absolutistas, es fijada por fuerza y coerción (o al menos la amenaza de fuerza y coerción). De allí que los militares, que dominan el instrumento más poderoso de violencia, serán más poderosos en los países totalitarios que en los países democráticos.[44]

En realidad, empero, este argumento no es necesariamente cierto. En un país democrático, los militares pueden socavar el control civil y adquirir gran poder político por medio de los procesos e instituciones legítimas del gobierno y política democráticos, por ejemplo, Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial. En un régimen totalitario, por otra parte, el poder de los militares puede ser reducido rompiendo el cuerpo de oficiales en unidades competitivas, estableciendo ejércitos del partido y fuerzas militares especiales -Waffen SS y MVD-,[45] infiltrando la jerarquía militar con vías independientes de jerarquía con comisarios

[43] *Ibid.*, p.119.

[44] *Id.*

[45] "Las *Waffen SS* fue una organización de élite, dentro del gobierno Hitleriano, por lo tanto tenían equipamientos superiores al *Heer* (ejército) o a algunos de los aliados, no es menos cierto que se comportaban con una brutalidad indescriptible. Tenían fuertes tendencias ideológicas, como ejemplo, "Panzer" Meyer, que combatió en la *Leibstandarte* y en la Hitler *Jurgend* se veía a sí mismo como un nuevo Sigfrido en un campo de batalla Wagneriano y que dicha visión permeabilizaba a sus subordinados. El elitismo de las *Waffen SS* procede de la firme creencia en que eran biológica y políticamente superiores, algo en lo que les habían adoctrinado en escuelas no sólo militares (de las cuatro escuelas *SS*, sólo una era militar, dedicándose las otras de manera exclusiva a la formación política, mística y espiritual). Aunque aborrecibles en su motivación, las *Waffen SS* me parecen un admirable ejemplo de en lo que se convierte una tropa convencida de su superioridad moral. Nadie puede dudar de su arrojo, valor, capacidad combativa y desprecio por el peligro, y el hecho de que en todas las batallas importantes del frente oriental, así como también en el Oeste desde la invasión de Normandía, el resultado hubiera sido muy distinto si no hubieran participado dos o más unidades de la *Waffen SS*... Juramento de las *SS*: Yo te juro, Adolf Hitler, Führer y Canciller del Reich, fidelidad y valor. Prometo obediencia hasta la muerte a ti y a los superiores por ti designados. Que Dios me ayude".

Página Web, http://usuarios.lycos.es/mundosmg/archivos.htmpolicia

"*La MVD*, Policía Secreta Rusa: El 16 de marzo de 1953, el día que murió Stalin, Lavrenti Beria (1899-1953) volvió a unir a la *MVD* y la *MGB* en un solo organismo de terror, de esta forma nació la *MVD*. Los líderes que tomaron el mandatario después de la muerte de Stalin decidieron liquidar a Beria por ser tan ambicioso hacia el poder y en 1954 el *MVD* fue separado, reformado y finalmente llamado la *KGB* y la *MVD*, una serie de juicios eliminaron a los oficiales de Lavrenti Beria. En un periodo de civilidad (gracias a la muerte de Stalin), un "regalo" para los ciudadanos soviéticos fue presentado, millones de prisioneros políticos quedaron en libertad de

políticos y técnicas similares. El terror, la conspiración, la supervisión y la fuerza son los métodos de gobierno en un Estado totalitario; terror, conspiración -los comandos paralelos-, supervisión y fuerza son los medios con que los civiles controlan a sus fuerzas armadas en tal Estado. Si son empleados implacable y suficientemente, estos medios pueden eliminar definitivamente el poder político de los militares, por ejemplo, Alemania en la Segunda Guerra Mundial. El control civil subjetivo no es, pues, el monopolio de ningún sistema constitucional determinado.[46]

El surgimiento de la profesión militar[47] transformó las relaciones civiles-militares, complicando los esfuerzos de los grupos civiles para fortalecer su poder frente a las fuerzas armadas. Tales grupos estaban entonces enfrentados, no sólo con otros grupos civiles con objetivos similares, sino también con imperativos militares funcionales nuevos e independientes. La continua afirmación de las formas particulares de control civil subjetivo requería que esos imperativos militares fueran o negados o transformados. Si esto no podía ser hecho, el control civil, en el sentido subjetivo, se hacía imposible.[48]

---

los campos de concentraciones, la *MVD* fue eliminada en 1960 pero esto solamente le brindó más poder a la *KGB* y una oportunidad para nuevamente llevar la visión de Stalin de un mundo *justo*".

Página Web, http://www.geocities.com/broadway/orchestra

[46] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.119-120.

[47] "Las grandes reformas de Scharnhorst (1755-1813), Gneisenau (1760-1831), Grolman y la Comisión Militar Prusiana marcan el verdadero comienzo de la profesión militar en Occidente. La obra de estos líderes reflejaba una corriente subterránea de pensamiento, discusión y trabajo, que apareció en el ejército prusiano en la última década del siglo anterior [XVII] y que hizo eclosión en Jena. Este movimiento produjo una amplia separación con el siglo XVIII. Scharnhorst y Gneisenau, Federico el Grande (1712-1786) y su padre [Federico Guillermo I, 1688-1740] fueron los verdaderos fundadores del moderno ejército alemán. Ellos establecieron las instituciones e ideales que dominaron en las fuerzas prusianas durante el resto del siglo, y proporcionaron el modelo sobre el cual fueron por último conformados todos los demás cuerpos de oficiales. A Prusia corresponde la distinción de haber originado el oficial militar profesional. La profesionalización militar tuvo su mayor actividad en dos periodos del siglo XIX, durante e inmediatamente después de las guerras napoleónicas, en los que la mayoría de las naciones establecieron instituciones de educación militar inicial y aflojaron las trabas sociales para el ingreso al cuerpo de oficiales. En el tercer cuarto del siglo se ajustaron los procesos de selección y promoción, se organizaron los estados mayores y se establecieron instituciones educacionales militares avanzadas. En ambos periodos, Prusia llevó la delantera. Mientras que para 1875 todas las naciones de Europa habían adquirido los elementos básicos del profesionalismo militar, solamente en Prusia esos elementos se había desarrollado en un sistema orgánico completo". *Ibid.*, pp.51-52.

Janowitz sugiere cinco hipótesis de trabajo para el análisis de la profesión militar: "1) Modificación de la autoridad organizativa; 2) Disminución del diferencial de capacidad técnica entre las élites militar y civil; 3) Modificación del reclutamiento de oficiales; 4) Significado de los distintos tipos de carrera; 5) Tendencias en la esfera del adoctrinamiento político. Estas hipótesis fueron concebidas sobre todo para permitir la comprensión de los cambios que sobrevinieron en la conducta política de la organización militar norteamericana. Pero sólo podemos comprender adecuadamente la profesión militar norteamericana si la comparamos con las fuerzas armadas de otras naciones. Por consiguiente, estas hipótesis de trabajo tienen que ser aplicadas también a las organizaciones militares de las principales naciones industrializadas de Occidente. En este sentido, reviste particular interés comparar la organización militar de Estados Unidos con la de Gran Bretaña y la de Alemania, países en los cuales el cuerpo de oficiales ha adoptado muy distintas modalidades de conducta. Estas hipótesis fueron concebidas con el fin de elaborar soluciones para problemas de carácter esencialmente político y concreto". Janowitz, Morris, "prólogo", *op.cit.*, pp.21-27.

[48] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.120.

Por tanto, era necesario innovar una nueva fórmula para regir las relaciones entre los imperativos funcionales militares y el resto de la sociedad. Mientras el control civil era simplemente un valor instrumental de grupos civiles particulares, era, por supuesto, imposible asegurar el acuerdo general sobre su significado. [49] Cada grupo lo definía como una distribución de poderes favorable a sus propios intereses. Esto explica el peculiar hecho histórico de que, aunque el control civil era regularmente invocado en política y se escribía frecuentemente sobre él en los siglos XVIII y XIX, nunca fue satisfactoriamente precisado. El surgimiento de la profesión militar, sin embargo, al convertir a las formas particulares de control civil subjetivo en formas obsoletas, hizo también posible una nueva y más significativa definición de lo que se entiende por control civil.[50]

2.- Control civil objetivo

El control civil en el sentido objetivo trata de fortalecer la profesión militar. Precisamente, es aquella distribución de poder político entre civiles y militares que conduce más a fomentar las actitudes profesionales del cuerpo de oficiales. El *control civil objetivo* es así directamente opuesto al control civil subjetivo. El control civil subjetivo alcanza sus fines haciendo más civiles a los militares, haciéndoles el espejo del Estado. El *control civil objetivo* se logra militarizando a los militares, convirtiéndolos en una herramienta del Estado. El control civil subjetivo existe en varias formas; en cambio, el control civil objetivo es la intervención de los militares en la política: el control civil decrece a medida que los militares se van inmiscuyendo en la política institucional, de clase o constitucional. El control civil subjetivo, presupone esta intervención.[51]

Quizás el término apropiado de control civil objetivo, debería ser *control civil democrático*, que existe cuando:

A.- Los jefes del gobierno son civiles y representan a la mayoría de los ciudadanos ante quienes son responsables y por quienes pueden ser destituidos mediante el normal funcionamiento de los procedimientos legales y políticos existentes;

---

[49] *Id.*

"De las nueve teorías funcionales que existen para analizar las relaciones cívico-militares [relaciones civiles-militares] se consideran dos para revisar el caso mexicano: Los imperativos de los militares que surgen de su profesionalismo interior, y los imperativos de la sociedad, los valores o ideología de la sociedad se ajustan al papel de los militares. La mezcla de estas dos amplias categorías es que es probable determinar la intervención militar". Edmonds, Martin, *Armed Services and Society*, (Leicester, U.K. Leicester University Press, 1988), p.82. Citado por Camp, Roderic Ai, *op.cit.*, p.6.

[50] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.120-121.

[51] *Ibid.*, p.121.

Vid. Camp, Roderic Ai, Capítulo I.- *The Officer Corps: Theory and Context*, *op.cit.*, pp.3-14.

___, Capítulo VI.- *Education and Command*, *op.cit.*, pp.133-175.

___, "Generales y políticos en México", en Revista mensual *Nexos* N°82, octubre de 1984, México, pp.17-29.

B.- Los jefes profesionales de los servicios armados están bajo el control del poder civil del gobierno, en una forma a la vez constitucional y efectiva;

C.- El manejo por conducto ministerial de las instituciones militares está bajo la autorizada dirección de los civiles, quienes coordinan todas las fases del programa y son a la vez miembros responsables de una administración responsable;

D.- Los representantes elegidos por el pueblo conducen la política general y está incluida en su competencia la decisión sobre la guerra, el voto de los fondos y de los hombres exigidos por los propósitos militares y el otorgamiento de cualquier clase de poder de emergencia que sea necesario. También deben estar en condiciones de ejercitar un control último y general sobre los funcionarios civiles y militares responsables de la ejecución de la política trazada; y

E.- Las cortes judiciales pueden exigir responsabilidades a los militares en la protección de los derechos democráticos fundamentales del pueblo.[52]

En este tenor, la esencia del *control civil objetivo* es el reconocimiento del profesionalismo militar autónomo; la condición del control civil subjetivo es la negación de una esfera militar independiente. Históricamente, la demanda de *control civil objetivo* ha provenido del seno de la profesión militar, mientras que la demanda de control civil subjetivo ha surgido de grupos civiles ansiosos de aumentar su poder para intervenir en los asuntos militares.[53]

La premisa esencial para cualquier sistema de control civil es la minimización del poder militar. El control civil objetivo logra la disminución del poder militar, a través de la profesionalización de sus cuadros, para hacerlos políticamente estériles y neutrales. Esto produce el nivel más bajo posible de poder político militar con respecto a los grupos civiles. Al mismo tiempo preserva ese elemento esencial de poder que es necesario para la existencia de una profesión militar. Un cuerpo de oficiales altamente profesional está listo para llevar a cabo las decisiones de cualquier grupo civil que asegure la autoridad legítima dentro del Estado. En efecto, esta circunstancia da límites definidos al poder político militar sin referencia a la distribución de poder político entre los diversos grupos civiles. La distribución de poder político que más facilita el profesionalismo militar, logra el punto más bajo al que puede ser reducido el poder militar sin inconvenientes. Así las cosas, la definición objetiva de control civil proporciona un solo y concreto estándar de control civil que es políticamente neutral y por tanto, reconocido por todos los grupos sociales. Esto eleva el control civil de una fórmula política que encubre intereses de grupo a un concepto analítico independiente de los intereses de Estado.[54]

---

[52] Smith, Louis, *op.cit.*, pp.27-28.
[53] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.121.
[54] *Ibid.*, pp.121-122.

El punto de vista subjetivo de control civil presupone un conflicto entre el control civil y las necesidades militares de seguridad. Esto fue generalmente reconocido por adherentes de grupos civiles particulares, quienes comúnmente afirmaban que una permanente inseguridad militar hacía imposible el control civil. Con ello los grupos querían decir simplemente que las intensificadas amenazas a la seguridad dan como resultado imperativos militares más importantes, ante los cuales resulta cada vez más difícil afirmar el control civil sobre las fuerzas armadas. Los pasos necesarios para lograr la seguridad militar son así juzgados como lesivos para el control civil. Por otra parte, el esfuerzo para aumentar el control civil en el sentido subjetivo, frecuentemente lesionaba la seguridad militar. A causa de que los grupos civiles, entre otras cosas, no reconocían la existencia de una profesión militar separada con su propia percepción de la política nacional, éstos suponían que para preservar la paz era suficiente la reducción del poder militar.[55]

Sin embargo, esta disminución en el poder militar, a menudo daba como resultado un aumento de poder para grupos civiles mucho más agresivos y belicosos. Consecuentemente, aquellos grupos civiles que trataban de minimizar los riesgos de guerra reduciendo el poder militar, frecuentemente alentaban lo que precisamente estaban tratando de evitar. No es coincidencia que en los años anteriores a la II Guerra Mundial se viera una sistemática reducción del poder político de los militares en todos los futuros beligerantes, excepto en Japón, o que la temperatura de la Guerra Fría parece variar inversamente con el poder político de los generales en la Unión Soviética. En cambio, si el control civil es definido en el sentido objetivo, no existe conflicto entre éste y la meta de la seguridad militar. En realidad, lo cierto es lo opuesto. El control civil objetivo no sólo reduce el poder de los militares al más bajo nivel posible frente a los grupos civiles, sino también facilita las posibilidades de alcanzar la seguridad militar.[56]

El control civil objetivo, sólo ha sido posible desde el surgimiento de la profesión militar. El control civil subjetivo está fundamentalmente fuera de lugar en una sociedad en la cual la división del trabajo ha sido llevada hasta un punto donde surge una clase diferente de especialistas en el manejo de la violencia. El beneficio del control civil objetivo, sin embargo, ha sido retrasado por la tendencia de muchos grupos civiles que aún conciben el control civil en términos subjetivos. Al igual que los aristócratas y burgueses del siglo XVIII o las facciones constitucionales francesas del siglo XX, no se hallan dispuestos a aceptar un cuerpo de oficiales políticamente neutral. Continúan insistiendo en la subordinación del cuerpo de oficiales a sus propios intereses y principios. De esta manera, un alto nivel de control civil objetivo ha sido un raro fenómeno aún dentro de los modernos países occidentales.[57]

---

[55] *Ibid.*, pp.122-123.
[56] *Ibid.*, p.123.
[57] *Id.*

III.- NIVELES DE LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES

¿Cuáles son las condiciones más favorables para realzar el profesionalismo militar y el control civil objetivo? La respuesta depende de los dos niveles de las relaciones civiles-militares. Al nivel del poder, el asunto clave es el poder relativo del cuerpo de oficiales respecto a los grupos civiles dentro de la sociedad. Al nivel ideológico, la cuestión clave es la compatibilidad de la ética militar profesional con las ideologías políticas prevalecientes en la sociedad. De un lado se necesitan criterios, tanto para medir el poder civil como el militar. Del otro, se requiere alguna noción en cuanto a si la ética militar profesional cabe en el espectro de la opinión política.[58]

1.- El cuerpo de oficiales y el poder político

El poder es la capacidad de controlar la conducta de otra gente. Una relación de poder tiene al menos dos dimensiones: el grado de poder, es decir, el punto hasta el cual el tipo particular de conducta de una persona es controlado por otra, y, en segundo lugar, la amplitud o campo de poder, o sea, los tipos de conducta que son influidos por otro individuo o grupo. Las relaciones entre dos personas o grupos cualesquiera involucran normalmente el ejercicio del poder en ambas direcciones, aunque con toda probabilidad algo diferente si los campos son superpuestos.[59]

El poder existe en dos formas: autoridad formal e influencia informal, y ambas pueden ser medidas en términos de su grado y amplitud. La autoridad formal involucra el control de una persona sobre la conducta de otra en base a sus respectivas posiciones en una estructura social definida. La autoridad no es inherente al individuo, sino un atributo de *status* y posición. La autoridad, consecuentemente es poder ordenado, estructurado o legitimado. Es un patrón continuo de relaciones que permanece relativamente constante a través de sucesivos cambios en los individuos involucrados en las relaciones. Su ejercicio tiene la sanción de constitución, estatuto, leyes, decretos o costumbres aceptadas por el tiempo.[60]

Por su parte, las relaciones informales también existen donde una persona o grupo de personas controlan la conducta de otras personas no porque ocupen posiciones particulares en una estructura formal, sino porque controlan otras sanciones o recompensas. Esta influencia

---

[58] *Ibid.*, p.124.

"Mientras no haya alteraciones básicas en la naturaleza inherente de la función militar, no habrá cambios en el contenido de la ética profesional. Cambios simples en la técnica militar, tales como la evolución de la tecnología de armamentos o la creciente importancia de la economía en los asuntos militares no alteran el carácter de la ética militar más que el descubrimiento de la penicilina alteró la ética médica. La *ética militar*, consecuentemente, es una norma constante, por la cual es posible juzgar el profesionalismo de cualquier cuerpo de oficiales en cualquier lugar y en cualquier momento. En favor de la claridad, este modelo ideal puede ser definido como *la ética profesional militar*". *Ibid.*, pp.92-93.

[59] *Ibid.*, p.124.

[60] *Ibid.*, pp.124-125.

puede surgir de la personalidad, riqueza, conocimientos, prestigio, amistad, parentesco o una variedad de otras fuentes. Empero, al distinguir sus características, es inherente a individuos o grupos específicos fuera de los roles [papeles] o estatutos que esos individuos ocupan.[61]

A.- Autoridad

Al analizar el patrón de autoridad en las relaciones civiles-militares, el criterio clave está formado por los niveles relativos, la unidad relativa y la amplitud relativa de la autoridad de los grupos civiles y militares. Cuanto más alto sea el nivel de autoridad de un grupo, mayor será la unidad de su estructura, y cuanto mayor sea la amplitud de su autoridad, más poderoso será.[62]

El nivel de autoridad se refiere a la posición que ocupa el grupo en la jerarquía de la autoridad gubernamental. El control vertical es ejercido sobre los militares hasta donde ellos estén reducidos a niveles subordinados de autoridad. El nivel de autoridad de un cuerpo de oficiales será aumentado al máximo si es colocado al tope de la jerarquía y las otras instituciones del gobierno le están subordinadas, en otras palabras, si su o sus líderes ejercen la soberanía militar. Existe un nivel de autoridad algo menor si los militares no poseen autoridad sobre otras instituciones que no poseen poder sobre ellos. En este caso existen dos estructuras paralelas de poder: una militar y otra civil.

En segundo lugar, el cuerpo de oficiales puede estar subordinado a una sola otra institución que posee la autoridad final efectiva. (sic) En otras palabras, el cuerpo de oficiales tiene acceso directo a la soberanía. Después de esto, el cuerpo de oficiales puede quedar gradualmente más subordinado en la estructura gubernamental. Tal subordinación, sin embargo, no es llevada muy lejos, y por lo común, entre el cuerpo de oficiales y la soberanía es interpuesto un solo nivel de autoridad. Como este nivel se halla generalmente en forma de un departamento ministerial civil, este nivel de autoridad militar puede ser llamado control ministerial.[63]

La unidad de autoridad se refiere al punto hasta el cual un grupo dado está estructuralmente unificado con relación a otro grupo. Un monopolista posee ventajas al tratar con una gran cantidad de firmas comerciales que se hallan en la competencia del mercado. Así también, un grupo que se halla estructuralmente unido posee grandes ventajas al tratar con un grupo que se halla estructuralmente desunido. Si el cuerpo de oficiales está originalmente dividido en elementos de aire, mar y tierra, y luego se unifica bajo al mando de un comandante en jefe único, este cambio tenderá a aumentar su autoridad con respecto a otras instituciones

---

[61] *Ibid.*, p.125.

[62] *Id.*

Autoridad: "Poder, gobierno o mando en un grupo social o político; en una familia, se llama paterna si es ejercida por el padre o abuelo paterno, materna si la ejerce la madre o la abuela materna y avuncular si es el tío materno quien la ostenta". Diccionario de Sociología, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 1949, México, p.20.

Vid. Dominación: "Sociología de la Dominación", en Weber, Max, *op.cit.*, pp.695-889.

[63] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.125-126.

del gobierno. Hablará con una sola voz en lugar de tres. A los otros grupos no les será posible enfrentar a una porción del cuerpo de oficiales contra la otra.[64]

En tercer lugar, la amplitud de la autoridad se refiere a la variedad y tipo de valores respecto a los que el grupo está autorizado a ejercer su poder. La autoridad de los grupos militares, por ejemplo, está limitada a asuntos militares. Si los jefes de estado mayor fueran, por ejemplo, autorizados también a asesorar al gobierno en asuntos agrícolas, la amplitud de su autoridad se vería notablemente aumentada. El control civil horizontal es ejercitado contra los militares hasta el grado en que ellos están confinados a una amplitud limitada por las actividades paralelas de grupos o agencias civiles, *grosso modo* en el mismo nivel de autoridad en el gobierno.[65]

B.- Influencia

La influencia política de un grupo y sus líderes es aún más difícil de juzgar que su autoridad formal. Existen, no obstante, cuatro índices generales por los cuales puede ser evaluada la influencia del cuerpo de oficiales.

a) Las afiliaciones de grupo del cuerpo de oficiales y sus líderes

Una prueba de la influencia de un grupo es la extensión y naturaleza de sus afiliaciones con otros grupos e individuos poderosos. Para el cuerpo de oficiales, estas afiliaciones son generalmente de tres tipos. 1) Las afiliaciones previas al servicio surgen de las actividades de los oficiales antes que ellos ingresen a la carrera militar. Si el grueso de los oficiales es extraído de una clase social particular o de una determinada zona geográfica, esto puede determinar, presumiblemente, la influencia del cuerpo de oficiales en esa clase o zona. 2) Los oficiales pueden desarrollar afiliaciones dentro del servicio, *verbi gratia*, lazos especiales con comisiones del congreso o con aquellas industrias cuyos productos son consumidos por las fuerzas armadas. 3) Afiliaciones posteriores al servicio, que pueden reflejar un patrón general de actividades de los oficiales después de abandonar el cuerpo. Si, por ejemplo, los oficiales retirados entraran en algún tipo particular de ocupación, o se radicaran en alguna zona determinada del país, esto también, presumiblemente, aumentaría la influencia del cuerpo de oficiales en aquellos segmentos de la sociedad.[66]

b) Los recursos humanos y económicos sujetos a la autoridad del cuerpo de oficiales y sus líderes

Cuanto mayor sea la proporción del producto nacional dedicado a fines militares, y cuanto más grande la cantidad de individuos que se hallen prestando servicios dentro de las

---

[64] *Ibid.*, p.126.
[65] *Ibid.*, pp.126-127.
[66] *Ibid.*, p.127.
Vid. Camp, Roderic Ai, Capítulo IV.- *Military-Civilian Interlocks, Generals In The Palacio: ..., op.cit.*, pp.66-99.
___, Capítulo V.- *Officer Origins, Ibid.*, pp.100-132.

fuerzas armadas en asuntos civiles o militares, mayor será la influencia del cuerpo de oficiales y de sus líderes. Un aumento o disminución de los recursos sujetos a la autoridad militar no significa, de por sí, un cambio en la autoridad misma. El nivel, unidad y amplitud de la autoridad militar puede muy bien permanecer constante a través de todos los cambios y recursos sujetos a control militar.[67]

c) La interpretación jerárquica del cuerpo de oficiales con otros grupos

La influencia militar se ve aumentada si los miembros del cuerpo de oficiales asumen posiciones de autoridad en estructuras civiles de poder. La influencia militar disminuye cuando individuos no militares penetran en posiciones dentro del cuerpo de oficiales.

d) Prestigio y popularidad del cuerpo de oficiales y sus líderes

La posición del cuerpo de oficiales y sus líderes con la opinión pública y las actitudes de amplios sectores o grupos categóricos de la sociedad hacia los militares son evidentemente elementos claves para determinar la influencia militar.

Los cuatro factores descritos ayudarán a dar algún índice de la influencia política de los militares. La extensión más o menos cuantitativa de esas relaciones indica el grado de influencia política de los militares. La naturaleza y contenido específico de las relaciones proporcionan alguna idea del ámbito de la influencia militar. Por ejemplo, un aumento en el número total de militares que ocupen posiciones en las ramas normalmente civiles del gobierno garantiza deducir un aumento en el grado de influencia militar. El tipo específico de distribuciones, en el cual están trabajando los militares, llevará a conclusiones en cuanto al ámbito de esa mayor influencia: pueden hallarse todos en el departamento de Relaciones Exteriores o pueden estar dispersos por todas las ramas del gobierno.[68]

---

[67] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.127-128.

Vid. Sierra Guzmán, Jorge Luis, Capítulo III.- "El Gasto Militar Mexicano", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición 2002, México, pp.57-72.

Vid. Benítez Manaut, Raúl, Capítulo IV.- "El Equipo de las Fuerzas Armadas", *Ibid.*, pp.73-75.

Cfr. Sierra Guzmán, Jorge Luis, "La crítica lealtad: Fuerzas Armadas", Suplemento *Enfoque* N°104, Periódico *Reforma*, 17 de diciembre de 19995, México. 10 pp.

___, "Leal durante más de 70 años a los gobiernos priístas, El Ejército Mexicano mostró su institucionalidad al aceptar como Comandante Supremo a Vicente Fox", Reporte Especial, en Revista semanario *Proceso* N° 1346, 18 de agosto de 2002, México, pp.37-43.

Cfr. Reforma/Redacción, "Liderea [lidera] México en América Latina compra de armas a Estados Unidos", Periódico *Reforma*, 19 de diciembre de 2004, México, p.1.

Vid. González Amador, Roberto, "Contrario a la tendencia mundial, más gasto militar en México: Banco Mundial", Periódico *La Jornada*, 17 de octubre de 1999, México, p.22.

___, "Sextuplicó México importaciones de armamento los pasados 10 años: Banco Mundial: Coincide con la irrupción del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. La adquisición de implementos militares ahora es 21 veces mayor a la de antes del levantamiento", Periódico *La Jornada*, 30 de abril de 2006, México, p.32.

[68] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.128.

2.- La ética profesional y las ideologías políticas

Así como existe una variedad de grupos civiles empeñados en la lucha por el poder, también existe una variedad de éticas[69] e ideologías militares. Por lo tanto, es imposible suponer una línea continua de valores, desde los valores militares en un extremo hasta la de los civiles en el otro. La ética militar es concreta, permanente y universal. El término civil, por otra parte, simplemente se refiere a lo que no es militar. No existe dicotomía entre la *mentalidad militar* y la *mentalidad civil* porque no existe una sola mentalidad civil. Hay muchas mentalidades civiles, y la diferencia entre dos éticas civiles puede ser más grande que la diferencia entre una de ellas y la ética militar.[70]

Por consiguiente, la ética militar sólo puede ser comparada con éticas civiles particulares. En este análisis, la ética militar será contrastada con cuatro manifestaciones de una especie de ética civil: la ideología política.[71] Una ideología política es una serie de valores y actitudes orientadas alrededor de los problemas del Estado. Las ideologías que serán comparadas con la ética militar son las que han sido más significativas en la cultura occidental: liberalismo, marxismo, fascismo y conservatismo. Cada ideología será considerada general y abstractamente, independientemente de sus manifestaciones históricas específicas. Lo que se quiere ver en cada caso es el punto hasta el cual la ideología, vista como un sistema de ideas, es compatible u hostil a la ética militar.[72]

A.- Liberalismo

El centro del *liberalismo* es el *individualismo*.[73] Remarca la razón y dignidad moral del individuo y se opone a restricciones políticas económicas y sociales a la libertad individual. Por contraste, la ética militar sostiene que el hombre es malo, débil e irracional y que debe ser subordinado al grupo. El militar declara que la relación es natural entre los hombres en el conflicto, mientras que el liberal cree que la relación natural es la paz. El liberalismo sostiene que la aplicación de la razón puede producir una armonía de intereses. Para el liberal, el éxito en una empresa depende de la máxima aplicación de las energías humanas; para el militar depende de la subordinación y especialización. El liberal glorifica la

---

[69] *Ética:* "Estudio de lo valores y de sus relaciones con las pautas y planes de acción. Ciertos aspectos de la sociología que tratan de las costumbres, de las fuerzas sociales, del ajuste defectuoso, de la desorganización, de los problemas sociales, de los movimientos de reforma y del progreso social pertenecen al campo de la ética. Cuando el término se emplea solo, sin calificativos tales como *social*, se refiere a la filosofía de lo bueno y lo malo". Diccionario de Sociología, *op.cit.*, p.115.

[70] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.129.

[71] *Ideología:* "...un conjunto de ideas y de valores concernientes al orden político que tienen la función de guiar los comportamientos políticos colectivos. En su acepción particular, lo *ideológico* está sólidamente contrapuesto, de modo explícito o implícito, a lo *pragmático*...". Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, *op.cit.*, t. I, p.785.

[72] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.129-130.

[73] *Individualismo:* "Actitud, doctrina o sistema de control que subraya la supremacía o importancia de la persona individual o de la personalidad, como medio o como fin y con fundamento egoísta (cada hombre para sí mismo) o altruista (la mayor felicidad para el mayor número)". Diccionario de Sociología, *op.cit.*, p.152.

autoexpresión; el militar la obediencia. El liberalismo[74] rechaza la teoría orgánica de la sociedad. Por oposición a la opinión militar, el liberalismo sostiene que la naturaleza humana es maleable y puede ser mejorada a través de la educación e instituciones sociales adecuadas. El liberal cree normalmente en el progreso y minimiza la significación de la historia. Es más fácil que el hombre encuentre soluciones para sus problemas consultando a su razón, que analizando sus experiencias.[75]

El militar remarca la importancia del poder en las relaciones humanas; el liberalismo, normalmente, o niega la existencia del poder o minimiza su importancia o lo castiga como intrínsecamente malo. El liberalismo tiende a suponer la existencia de esa seguridad militar que el militar ve continuamente amenazada. El pensamiento liberal se ha preocupado mucho de los asuntos económicos y del bienestar económico, y se ha opuesto a grandes fuerzas militares, a la diplomacia[76] de equilibrio de poderes y a las alianzas militares. El liberalismo cree que el camino hacia la paz es a través de dispositivos institucionales tales como una ley internacional, tribunales internacionales y organizaciones internacionales. El liberalismo tiene muchas tendencias pacifistas, pero el liberal apoyará una guerra librada para sostener ideas liberales. La guerra como instrumento de política nacional es inmoral; la guerra en apoyo de principios universales de justicia y libertad no lo es. El liberal se opone así a la guerra en general, pero frecuentemente la apoya en particular, mientras que el militar acepta la guerra en abstracto, pero se opone a sus manifestaciones específicas.[77]

El liberalismo es generalmente hostil a los armamentos y ejércitos permanentes, y los acepta sólo ante una amenaza, tanto para la paz como para el gobierno constitucional. Si la organización militar es necesaria, deberá ser una organización militar que refleje los principios liberales. Según las ideas liberales, el *control civil* significa la encarnación de ideas liberales en las instituciones militares. Se supone a los profesionales militares retrógrados, incompetentes y descuidados de la importancia de la economía, moral e ideología. La defensa nacional es la responsabilidad de todos, no sólo de unos pocos. Si se hace necesaria la guerra,

---

[74] *Liberalismo:* "La historia del liberalismo está ligada estrechamente con la historia de la democracia, por lo cual es difícil encontrar un consenso sobre lo que hay de liberalismo y lo que hay de democrático en las actuales democracias liberales;... El liberalismo es un hecho histórico y un conjunto de acciones y de pensamientos que se han dado en un cierto momento de la historia europea y americana". Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, *op.cit.*, t. II, pp.905- 906.

"El *liberalismo* es una doctrina del Estado limitado tanto con respecto a sus poderes como a sus funciones. La noción común que sirve para representar los límites de los poderes es el *estado de derecho;* la noción común para representar las funciones del Estado es el *estado mínimo".* Bobbio, Norberto, "Liberalismo y Democracia", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1989, México, p.17.

[75] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.130.

[76] "El derecho debe basarse en la fuerza común, no en la fuerza individual de las naciones de cuyo concierto dependerá la paz. Desde luego, no podrá haber una igualdad de territorio o de recursos; tampoco ninguna otra clase de igualdad que no sea ganada en el ordinario desarrollo pacífico y legítimo de los propios pueblos. Pero nadie pide y espera nada más que la igualdad de derechos. Ahora, la humanidad está buscando libertad de vida, no equilibrios de poder". Wilson, Woodrow, discurso ante el Senado, 22 de enero de 1917, en S. Link, Arthur, (comp.), *The Papers of Woodrow Wilson,* (Princeton, N.J. Princeton University Press, 1966), vol. XL, p.536. Citado por Kissinger, Henry, "La Diplomacia", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1995, México, p.223.

[77] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.130-131.

el Estado deberá luchar como una nación en armas, confiando en milicias populares y ejércitos ciudadanos.[78]

B.- Fascismo

La ética militar y el *fascismo*[79] son similares en algunos aspectos, pero tienen una diferencia fundamental. Lo que el militar acepta como hechos inevitables de la existencia con los que hay que luchar, el fascista lo glorifica como valores supremos de la existencia. El militar ve la lucha como algo inherente a las relaciones humanas; el fascista glorifica la lucha como la más alta actividad del hombre. La ética militar acepta al Estado nacional como unidad independiente; el fascista eleva al Estado o al partido como la encarnación de las virtudes morales, la última fuente de moralidad. Mientras el pensamiento militar acepta la guerra, el pensamiento fascista hace románticas a la guerra y a la violencia. El militar reconoce la necesidad y uso del poder; el fascista adora el poder como un fin en sí mismo. La ética militar reconoce la necesidad de disciplina en la sociedad humana; el fascismo recalca el supremo poder y capacidad del líder y el absoluto deber de subordinación a su voluntad.[80]

Las opiniones fascista y militar sobre la naturaleza humana y la historia difieren profundamente. En oposición al énfasis militar sobre la universalidad de los rasgos humanos, el fascista cree en la natural superioridad de un pueblo elegido o raza y en el genio nato y supremas virtudes del líder. El pensamiento militar, por otra parte, es escéptico acerca de todo y de todos. Mientras el militar aprende de la historia y el liberal confía en la razón, el fascista acentúa la intuición. Poca necesidad parece tener del empleo del conocimiento ordenado y práctico y del realismo empírico. Celebra el triunfo de la voluntad sobre los obstáculos externos. A este respecto, el fascismo es más individualista que el liberalismo y más alejado de la ética militar con su énfasis sobre las limitaciones de la naturaleza humana.[81]

A diferencia del liberalismo, el fascismo apoya voluntariamente el mantenimiento de grandes fuerzas militares. Mientras el liberal luchará por ideales y el militar por la seguridad del Estado, el fascista lucha por el logro de los objetivos del Estado. En contraste con la no beligerante y cautelosa política exterior del militar, el fascista aboga por una política exterior dinámica, agresiva y revolucionaria, buscando, si es el caso, el conflicto y tratando de llevar la expansión del Estado hasta sus máximos límites. El fascista cree en la subordinación interna de todas las otras instituciones sociales al Estado o al partido. La misma profesión militar debe estar teñida con los colores del partido. Mientras el fascismo no va tan lejos como el liberalismo al imponer extrañas formas a las instituciones militares, es más hostil aún a la existencia de cualquier fuente potencial de poder fuera del Estado. Como el liberalismo, el

---

[78] *Ibid.*, p.131.

[79] *Fascismo*: "El *fascismo* es un sistema político que trata de llevar a cabo un encuadramiento unitario de una sociedad en crisis dentro de una dimensión dinámica y trágica promoviendo la movilización de masas por medio de la identificación de las reivindicaciones sociales con las reivindicaciones nacionales". Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, *op.cit.*, t. I, p.668.

[80] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.131-132.

[81] *Ibid.*, p.132.

fascismo cree en la guerra total, ejércitos de masas, y que el deber de todo ciudadano es ser soldado.[82]

C.- Marxismo

La idea *marxista* sobre el hombre es fundamentalmente opuesta a la idea militar sobre el hombre.[83] Para el marxista, el hombre es básicamente bueno y racional, pero corrompido por malas instituciones. Naturalmente se mantiene en paz con los otros hombres. Ésta era su condición antes del comienzo de la historia. Ésta volverá a ser su condición cuando los procesos dialécticos lleguen a un alto. Mientras el pensamiento marxista niega la existencia de diferencias fundamentales entre los hombres, en la presente etapa de la historia considera al proletariado como más progresivo que otras clases. Como el militar, el marxista es un cuidadoso estudiante de la historia. Mientras hay un elemento cíclico en la constante repetición de tesis, antítesis y síntesis, el curso básico de la historia es lineal y progresivo. Como el militar, el marxista ve la lucha en todas partes, pero a diferencia de él sólo ve lucha de clases. Mientras el militar reconoce el rol [papel] de la casualidad y la libertad humana en la historia, el marxista sostiene que todo acontecimiento histórico está predeterminado por elementos económicos. El enfoque marxista de la historia es monista, mientras que el militar es pluralista. El marxista difiere también del militar en su fe de que la historia llegará a un fin cuando se realice una más o menos utópica sociedad.[84]

Tanto la ética marxista como la militar reconocen la importancia del poder y los grupos en los asuntos humanos. El marxista, empero, acentúa la importancia del poder económico, mientras que el militar sostiene, con Maquiavelo, la superioridad de la espada. Para el marxista el grupo básico es la clase -la humanidad está cortada horizontalmente; para el militar, el grupo básico es la Nación Estado-, la humanidad está cortada verticalmente. En realidad, el marxismo niega la realidad del Estado como proyección de una unidad de grupos, sosteniendo que es meramente el instrumento de lucha de clases. Mientras que la ética militar reconoce que el Estado irá a la guerra por muchas razones, acentúa sus preocupaciones por el poder y la seguridad. Para el marxista, el imperialismo económico es la base de las guerras interestatales. Las únicas guerras que él puede sancionar son las guerras de clases y las únicas fuerzas militares que puede aprobar son instrumentos de clase. No reconoce los valores militares universales y piensa que el carácter de toda fuerza militar está determinado por los intereses de clase por los que lucha. Se siente favorablemente dispuesto hacia una fuerza militar organizada según líneas *proletarias* y opuestas a los intereses capitalistas. Como el liberalismo, por lo tanto, el marxismo insiste en la conformación de las instituciones militares según ideas no militares [civiles].[85]

---

[82] *Ibid.*, pp.132-133.

[83] *Marxismo:* "Por *marxismo* se entiende el conjunto de las ideas, de los conceptos, de las tesis, de las teorías, de las supuestas metodologías científicas y de estrategia política, en general la concepción del mundo, de la vida asociada y de la política, considerada como un cuerpo homogéneo de proposiciones hasta llegar a constituir una verdadera *doctrina*, que se puede extraer de las obras de Karl Marx y de Friedrich Engels". Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, *op.cit.*, t. II, p.966.

[84] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, p.133.

[85] *Ibid.*, pp.133-134.

D.- Conservatismo

A diferencia del *liberalismo, fascismo* y *marxismo*, el *conservatismo*[86]es básicamente similar a la ética militar. En realidad se encontró apropiado designar a la ética militar como *realismo conservativo*. En sus teorías del hombre, la sociedad y la historia, su reconocimiento del rol [papel] del poder en las relaciones humanas, su aceptación de las instituciones existentes, sus objetivos limitados y su desconfianza de los grandes esquemas, el conservatismo es uno con la ética militar. Cosa más importante: el conservatismo, a diferencia de las otras tres ideologías, no es monista ni universalista. No intenta aplicar las mismas ideas a todos los problemas y a todas las instituciones humanas. Permite una variedad de metas y valores. Por lo tanto, de las cuatro ideologías, el conservatismo es el único no llevado por su propia lógica a un conflicto inevitable con los valores militares que surgen de las demandas de la función militar. No posee un patrón político ideológico que imponer a las instituciones militares. Por oposición al inherente contraste y conflicto existente entre la ética militar y el liberalismo, marxismo y fascismo, hay una clara semejanza y compatibilidad entre la ética militar y el conservatismo.[87]

IV.- EL EQUILIBRIO DEL CONTROL CIVIL OBJETIVO

1.- Profesionalismo, control civil e ideología

La distribución de poder entre grupos civiles y militares que más valoriza el profesionalismo militar y al control civil objetivo, varía con la compatibilidad entre la ideología prevaleciente en la sociedad y la ética profesional militar. En ideologías como el liberalismo, fascismo o marxismo, el militar adquiere substancial poder político sólo sacrificando su profesionalismo y adhiriéndose a los valores y actitudes dominantes dentro de la comunidad. En tal sociedad opuesta al poder militar, el profesionalismo militar y el control civil son minimizados por llevar los militares una existencia aislada del resto de la sociedad. En una sociedad dominada por una ideología favorable al punto de vista militar -el conservatismo-, el poder militar puede ser aumentado hasta un punto mucho más amplio sin llegar a ser incompatible con un alto nivel de profesionalismo. En este orden de ideas, se puede llegar a realizar el control civil objetivo si se logra un apropiado equilibrio entre el poder militar y la ideología de la sociedad.[88]

Las concesiones que los militares hacen para aumentar su poder en una sociedad que no simpatiza con el punto de vista militar son sólo un ejemplo del efecto corruptor y disolvente

---

[86] *Conservadurismo o Conservatismo*: "Alternativo al *progresismo*, contrario a un planteo radical de los problemas políticos, incierto en cuanto a las posibilidades de desarrollo autónomo de la humanidad, el conservadurismo ha pensado y profundizado mucho más que el progresismo el problema del poder político...es conducido a ver en el poder, en la coacción política, un momento necesario de la sociedad, íntimamente ligado a la perfección humana". Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, *op.cit.*, t. I, p.373.

[87] Huntington, Samuel P., "El soldado...", *op.cit.*, pp.134-135.

[88] *Ibid.*, p.135.

del poder. Es un truismo [verdad obvia y trivial] que el poder derrite los principios, y que aquéllos que sostienen un sistema de valores rígido, dogmático y definido quedan excluidos del poder en una sociedad pluralista. Sólo el que es flexible y desea ajustarse y está pronto al compromiso puede ganar amplio apoyo: el poder siempre debe ser comprado por un precio. El costo que el militar debe pagar por el poder depende de la brecha existente entre la ética militar y las ideologías dominantes en la sociedad.[89]

El efecto que, en una sociedad no conservativa, tiene la adquisición de poder para los militares es semejante al efecto derechizante que tiene la adquisición de poder para los izquierdistas. Michels remarca en una parte de su trabajo "Partidos Políticos" que "los socialistas pueden triunfar, pero el socialismo nunca".[90] Esto mismo es cierto con los militares en una sociedad que no simpatiza con sus ideas. Los generales y almirantes pueden triunfar, pero no la ética militar profesional. El efecto domesticador del poder político los hace buenos liberales, buenos fascistas, buenos marxistas, pero malos profesionales. Las satisfacciones del desempeño profesional y la adhesión al código profesional son reemplazadas por las satisfacciones del poder, cargo, riqueza, popularidad y la aprobación de los grupos civiles.[91]

2.- Relación entre el poder, profesionalismo e ideología

En la mayoría de las sociedades, la relación entre el poder, el profesionalismo y la ideología es dinámica y refleja los cambios en el poder relativo de los grupos, las cambiantes corrientes de pensamiento y opinión y las variantes amenazas a la seguridad nacional. El mantenimiento de ese equilibrio entre poder e ideología que constituye el control civil objetivo es evidentemente muy difícil de lograr.

Toda profesión experimenta una tensión entre sus aspiraciones profesionales inherentes y la política extraña en la que puede quedar envuelta. La profesión militar, a causa de su importancia crucial para la sociedad, así como por el gran poder que puede desplegar cuando la sociedad es amenazada, manifiesta esta tensión en un grado más alto que las demás profesiones. Un elemento de trágica necesidad existe en esta relación. El éxito profesional cava su propia tumba estimulando la intervención en política. De todos modos, el profesional (militar) que persigue los valores de la capacidad profesional y la obediencia y el político que persigue el poder como un fin en sí mismo, son dos tipos distintos. No obstante, en todos los seres humanos existen elementos de ambos. La tensión entre los dos, consecuentemente nunca puede ser eliminada, sólo podrá ser ordenada para hacerla más o menos estable.[92]

Las ideologías opuestas al poder por los militares han florecido en los países occidentales, y las demandas de seguridad militar, o simplemente el deseo de poder, han forzado a muchos individuos y grupos militares a desempeñar papeles dominantes en sus

---

[89] *Ibid.*, pp.135-136.

[90] Michels, Robert, "Los partidos políticos: un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna", Ed. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina, 1969. 2 t. *Ibid.*, p.136.

[91] *Id.*

[92] *Ibid.*, pp.136-137.

gobiernos. Empero, sólo han sido capaces de hacer esto claudicando en sus puntos de vista profesionales. No obstante, a causa de que estos individuos o grupos militares han sido los militares políticamente más prominentes y comprometidos, se ha supuesto frecuentemente, por parte de los grupos civiles, que sus actitudes son típicas del pensamiento militar. Así, militares desviados como De Gaulle, Ludendorff y Mac Arthur son a menudo considerados como ejemplos representativos de la *mentalidad militar*. En realidad, tales hombres expresan, en sus papeles políticos, valores provenientes de fuentes no militares.[93]

V.- LAS PAUTAS DE LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES

Las relaciones generales entre el poder, el profesionalismo y la ideología hacen posibles cinco diferentes tipos de relaciones civiles-militares. Estos son, por supuesto, ideales y extremos. En la práctica, las relaciones civiles-militares de toda sociedad combinan elementos de dos o más tipos. Tres de los cinco tipos permiten un alto grado de profesionalismo y control civil objetivo; los otros dos, presuponen bajo profesionalismo y control civil subjetivo.[94]

1.- Ideología antimilitar, alto poder militar político y bajo profesionalismo

Este tipo de relaciones civiles-militares se da generalmente en los países más primitivos, donde el profesionalismo ha sido retardado; o en países más avanzados, adonde la amenaza a la seguridad se ha intensificado y el poder militar ha aumentado rápidamente. La exportación de las instituciones y éticas del profesionalismo militar de Europa Occidental a otros países ha sido tan difícil como la exportación de instituciones de democracia constitucional. En consecuencia, en el Cercano Oriente, Asia y Latinoamérica, este tipo de relaciones civiles-militares ha sido proclive a prevalecer. Sólo con grandes dificultades, las naciones como Turquía han eliminado la política de su cuerpo de oficiales y cultivado el profesionalismo, con su conducta e ideas típicas. Japón es la única gran potencia que mantuvo este tipo de relaciones civiles-militares durante un largo periodo. Fue, también, característico de Alemania durante la Primera Guerra Mundial y de Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial.

2.- Ideología antimilitar, bajo poder político militar y bajo profesionalismo militar

Esta combinación de elementos sólo aparece cuando la ideología de la sociedad es tan intensamente seguida que resulta imposible para los militares escapar a su influencia por más que reduzcan su poder político. Las relaciones civiles-militares en los Estados totalitarios modernos pueden inclinarse por este tipo de relación, habiendo alcanzado una gran aproximación a él la Alemania de la Segunda Guerra Mundial.

---

[93] *Ibid.*, p.137.
[94] *Id.*

3.- Ideología antimilitar, bajo poder político militar y alto profesionalismo militar

Una sociedad que sufre pocas amenazas a su seguridad tiene probabilidades de tener este tipo de relaciones civiles-militares. Históricamente, este esquema prevalecía en Estados Unidos desde el surgimiento del profesionalismo militar hasta la Segunda Guerra Mundial.

4.- Ideología promilitar, alto poder político militar y alto profesionalismo militar

Una sociedad con continuas amenazas a su seguridad y una ideología inclinada a los valores militares, puede permitir un alto nivel de poder político a los militares y a pesar de ello mantener un alto nivel de profesionalismo y por tanto alcanzar el control civil objetivo. Probablemente, el más alto ejemplo de logro de esta variedad de relaciones civiles-militares fue alcanzado por Prusia y Alemania durante la época Bismarck-Moltke (1860-1890).

5.- Ideología promilitar, bajo poder político militar y alto profesionalismo militar

Este tipo de relación podría ser esperada en una sociedad relativamente libre de amenazas a su seguridad y dominada por una ideología conservativa u otra similar a los puntos de vista militares. Gran Bretaña en el siglo XX se acerca, hasta cierto punto, a este tipo de relaciones.[95]

VI.- TEMAS CENTRALES EN LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES

La mayoría de los analistas de las relaciones civiles-militares concuerdan en que la *relación* es simplemente una de servicio: la milicia sirve a las autoridades civiles y a la sociedad civil. Por tanto, si para muchos estudiosos de las relaciones civiles-militares las instituciones militares no tienen como propósito ni están diseñadas para ser un grupo de presión de la sociedad, entonces, por definición, en una sociedad democrática las autoridades civiles deben tener supremacía.[96]

---

[95] *Ibid.*, pp.138-139.

[96] Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, pp.361-362.

"Para asegurar la supremacía civil, el sistema constitucional norteamericano exige que los militares juren [protesten] *apoyar y defender la Constitución*. El reglamento orgánico ha transformado la fidelidad a una persona en fidelidad a un cargo formal; más aún, se trata del cargo ocupado por un civil, el presidente, en su condición de comandante en jefe. Los oficiales militares hacen hincapié en su fidelidad al comandante en jefe, y este acto representa la lealtad a una persona tanto como a un cargo. Esta imagen de la fidelidad personalizada contribuye a que el honor militar sea compatible con la supremacía civil". Janowitz, Morris, *op.cit.*, p.221.

El texto constitucional mexicano previene en su artículo 128: "Todo funcionario público, sin excepción alguna [incluye a los militares], antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen". Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (comentada) Ed. Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 10ª edición, México 1997, t. II, p.1341.

1.- ¿Qué significa la supremacía dentro de las relaciones civiles-militares?

La supremacía civil sobre lo militar en una democracia moderna está considerada *conditio sine qua non* en las relaciones civiles-militares. Huntington cree que éste debe ser el caso debido a la particular perspectiva que tienen los militares sobre política internacional, el papel del Estado, el lugar que ocupan la fuerza y la violencia en los asuntos humanos, así como la naturaleza del hombre y la sociedad, y que contrasta con la visión de las autoridades civiles. Huntington se refiere a esta visión como realismo conservador,[97] que necesariamente contrasta con la visión liberal-lockeana[98] predominante en la mayor parte de las democracias modernas. Dicho de otra forma: libertad, democracia e igualdad contrastan con la visión militar dominante de autoridad, jerarquía y obediencia.[99]

Huntington argumenta que, la supremacía civil[100] en el mundo democrático de la Posguerra Fría, significa más que simplemente minimizar el papel del ejército en la política;

A su vez el artículo 177 del ceremonial militar previene que: "Los Generales, Jefes y Oficiales, al ser designados para ocupar un cargo, rendirán la protesta de desempeñarlo leal y patrióticamente, así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, antes de tomar el cargo, en presencia de la autoridad nombrada para darles posesión y del personal que vaya a quedar bajo su mando". Reglamento del Ceremonial Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VII, p.51. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1938, Segunda Sección, t. CXI, N° 9, pp.1-16.

[97] "El *realismo político* cree que la política, como la sociedad en general, es gobernada por leyes objetivas que tienen sus raíces en la naturaleza humana. A fin de mejorar la sociedad es necesario, previamente, entender las leyes de acuerdo con las cuales la sociedad vive. La operatividad de estas leyes es indiferente a nuestras preferencias; el hombre pues las desafiará sólo a riesgo de fracasar. Como el realismo cree en la objetividad de las leyes de la política, cree asimismo en la posibilidad de desarrollar una teoría racional que refleje, aun en forma imperfecta y parcial, estas leyes objetivas. Cree asimismo, por consiguiente, en la posibilidad de distinguir en la política entre la verdad y la opinión particular, entre lo que es verdadero y racional, objetivamente hablando, y lo que es sólo un juicio subjetivo, separado de los hechos tal cual son, y producto de prejuicios y de un pensamiento puramente optimista". Morgenthau, Hans J., *op.cit.*, pp.14-15.

[98] "Para John Locke, los hombres son por naturaleza iguales e independientes; la sociedad es un simple pacto de convivencia, un *contrato social*, y la autoridad del soberano no tiene origen divino sino social e histórico". Diccionario Enciclopédico Quillet, Ed. Arístides, edición 1972, Buenos Aires, Argentina, t. V, p.504.

[99] Samuel P. Huntington, *The Soldier and the State in the 1970s*, en Goodpaster, Andrew J., *Educational Aspects of Civil-Military Relations*, en Goodpaster, Andrew J., y Samuel P. Huntington (eds.), *Civil-Military Relations*, American Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington, D.C., 1977, p.7. Citado por Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, p.362.

[100] "El vínculo fundamental que debe darse entre el ámbito militar y las autoridades civiles en una democracia plena está dado por la supremacía civil, definida como: la capacidad de un gobierno civil democráticamente elegido para llevar a cabo una política general, definir las metas y organización general de la defensa nacional, formular y llevar a cabo una política de defensa, y supervisar la aplicación de la política militar". Agüero, Felipe, "Militares, civiles y democracia: la España postfranquista en perspectiva comparada", Ed. Alianza, 1995, p.49. Citado por Llenderrozas, Elsa Esther, "Nuevos marcos de control democrático: La responsabilidad de los políticos"; y agrega Llenderrozas: "Esta supremacía se logra con el reconocimiento de autoridades civiles en las áreas de defensa y se consolida con la aceptación de competencias definidas por las autoridades civiles que en los hechos signifique una reducción del nivel y de las esferas de autonomía de las fuerzas armadas. La plena conducción de la política y el control sobre los militares existe cuando son los civiles quienes deciden realmente sobre las cuestiones como la definición de las amenazas a la seguridad y a la defensa, sobre la organización, el tamaño, la distribución territorial y el tipo de fuerzas armadas que el Estado nacional necesita", en Arévalo de León, Bernardo, *op.cit.*, p.26.

también implica la primacía de los líderes electos en todas las áreas de la política, incluyendo la formulación e implementación de las políticas de defensa y seguridad nacional. Agrega que para lograr tal supremacía las autoridades civiles[101] deben tener un control objetivo de lo militar, lo que implica:

A.- Un alto nivel de profesionalismo militar y de reconocimiento, por parte de los oficiales militares, de los límites de su competencia profesional;

B.- La subordinación[102] efectiva del ejército a los líderes políticos civiles que toman las decisiones básicas sobre política exterior y militar;

C.- El reconocimiento y aceptación, por parte de las autoridades civiles, del liderazgo en un área de competencia profesional y autonomía para el ejército;

D.- Minimizar la intervención militar en la política y la intervención política en el ejército.[103]

Según Huntington, las relaciones civiles-militares necesariamente deben examinarse dentro del escenario del tipo de sociedad que se está estudiando. Los temas centrales en las relaciones civiles-militares serán esencialmente diferentes en los países desarrollados que en vías de desarrollo, donde el problema se centra en el tema de la intervención militar directa en las decisiones políticas.[104] Por otra parte, en los países desarrollados, que se caracterizan por tener estructuras políticas relativamente institucionalizadas, el problema central se vuelve la relación entre los profesionales del ejército y el liderazgo político. Dicho de otra forma, en

---

[101] "En términos generales, en otras partes del Tercer Mundo la presencia de seis variables explica el predominio civil en las relaciones entre civiles y militares: 1) Restricciones constitucionales en la influencia política de los militares; 2) Cualidades imputables (clase o etnicidad) que afectan las relaciones entre los líderes civiles y militares; 3) Establecimiento de un partido político fuerte; 4) Desarrollo de instituciones políticas efectivas y legitimas; 5) Factores geográficos e históricos que facilitan el mantenimiento de fuerzas armadas relativamente pequeñas con responsabilidades limitadas; y 6) El deslinde de claras esferas de responsabilidad militar, que conduzcan a una amplia aceptación, dentro de las fuerzas armadas, de una ética de subordinación". Welch, Claude Jr., *Civilian Control of the Military: Mith and Reality*, en su edición de *Civilian Control of the Military: Theory and Cases from Developing Countries*, State University of New York Press, Albany, 1976, pp.5-6. Citado por Camp, Roderic Ai, "Los militares en México, ¿Qué tipo de relación?", en Revista semanal de política y cultura *Etcétera* N°5, 4 de marzo de 1993, México, pp.18-19.

[102] "El problema es la subordinación del poder militar y del poder civil al poder constitucionalmente establecido a través de la voluntad popular expresada en elecciones. En los dos casos, ambos deben estar subordinados al poder constitucional, o sea la ley, y a quienes han sido electos por el pueblo". Zamora, Rubén, "Nuevos Marcos de Control Democrático: La Responsabilidad de los Políticos", en Arévalo de León, Bernardo, *op.cit.*, p.35.

[103] Huntington, Samuel P., *Reforming Civil-Military Relations*, en Diamond, Larry, y Marc F. Plattner (eds.), *Civil-Military Relations and Democracy*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1996, pp.3-4. Citado por Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, p.363.

[104] ___, *Reforming Civil-Military*, *loc.cit.*, p.3. *Ibid.*, p.364.

"La intervención militar viola las reglas del juego que puedan existir, y socava la integridad del orden político y la base de la legitimidad". Huntington, Samuel P., "El orden...", *op.cit.*, p.218.

"La militarización de la política se produce únicamente cuando lo permiten las condiciones concretas de una sociedad, y, en última instancia, es en la sociedad en cuestión donde deben buscarse las causas estructurales que llevan a la intervención política de las fuerzas armadas". Heller, Claude, *op.cit.*, p.135.

tanto que en los países subdesarrollados o en vías de desarrollo la amenaza de una intervención militar directa en todos los sectores de la vida política continúa siendo un problema real, no puede decirse lo mismo en las sociedades desarrolladas.

Por supuesto las cuestiones cívico-militares [civil-militares] centrales son esencialmente diferentes: para los Estados en vías de desarrollo, las investigaciones académicas tienden a examinar el nivel de contenido en los temas de influencia política y participación en el proceso de toma de decisiones por parte de los militares. La cuestión normativa se vuelve entonces cómo limitar de la mejor manera la autoridad directa e indirecta del ejército. En las sociedades desarrolladas el asunto central, es el papel adecuado que debe tener el ejército en el proceso político de toma de decisiones.[105]

2.- ¿Cómo afecta el tipo de misión fijada al ejército en las relaciones civiles-militares?

Hay dos tipos de papeles o misiones que pueden ser asignadas al ejército. La primera se enfoca en si las misiones centrales son de naturaleza *interna o externa*. La segunda pone énfasis en si la misión de carácter interna puede ser de índole *militar o no militar*.[106] Desch argumenta que la misión particular de un ejército[107] está determinada principalmente por los escenarios de seguridad nacional e internacional que enfrente un Estado y que las misiones que se establecen para la fuerza armada de un Estado tienen importantes consecuencias en las relaciones civiles-militares.[108]

Al mismo tiempo plantea que un Estado que enfrenta un reto militar externo tradicional es propenso a tener relaciones civiles-militares estables.[109] Esto se debe a que tal tipo de amenaza obliga a las instituciones de la autoridad civil a volverse más cohesivas y esto las hace más capaces para manejar al ejército en una forma unificada. Aquí el liderazgo civil

---

[105] Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, p.364.

[106] "La democracia, por el contrario, sustentada en la voluntad ciudadana, no está supuesta a destinar sus fuerzas armadas a otra actividad que no sea el recto ejercicio de la función. Aquí hay que ubicar, para entenderlos mejor, términos del debate actual [función militar entre autoritarismo y democracia]. Por ejemplo, si las fuerzas armadas deben actuar o no en seguridad interna es, cuando se tiene en mente la experiencia autoritaria, una decisión central, porque recuerda el papel de la coerción de los órganos estatales hacia la ciudadanía y se busca prevenir que esa situación se repita. En una democracia en cambio, la discusión debería ubicarse en otros parámetros: por ejemplo, la eficacia que puede tener una fuerza preparada para la guerra en actividades policiacas, su posible impacto en los derechos humanos y en la profesionalización militar. Ya no se ve como una cuestión de principios, sino de utilidad para satisfacer las necesidades ciudadanas. De allí que algunos países democráticos avanzados separan a sus fuerzas armadas de la seguridad interna y otros no". Aguilera Peralta, Gabriel, "Balance: Sociedad, Estado y Fuerzas Armadas en Transición", en Arévalo de León, Bernardo, *op.cit.*, p.163.

[107] "Las Fuerzas Armadas son un organismo del Estado al servicio de la comunidad nacional tras la búsqueda del bien común". Carrasco Leiva, Daniel, "Las Fuerzas Armadas Frente a la Transformación: Retos y Problemas". *Ibid.*, p.71.

[108] Desch, Michael D., *Threat Environments and Military Missions*, en Diamond, Larry, y Marc F. Plattner (eds.), *Civil-Military Relations and Democracy*, The John Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1996, p.14. Citado por Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, p.365.

[109] ___, *Threat Environments ,loc.cit.*, p.13. *Id.*

adopta el mecanismo de control objetivo,[110] que otorga al ejército autonomía sustancial en el estrecho campo militar a cambio de lealtad política. A su vez, la amenaza externa orienta al ejército hacia el exterior, haciéndolo menos propenso a entrometerse en la política interna. Por otro lado, si un país enfrenta amenazas internas significativas, las instituciones de la autoridad civil serán más propensas a ser débiles y estar profundamente divididas, dificultando el control militar para los civiles.[111]

La segunda dimensión del problema -el asunto de si las misiones centrales son esencialmente militares o no militares- ha adquirido mayor importancia con el fin de la Guerra Fría. El llamado "nuevo orden internacional" ha cambiado las circunstancias de la actividad y las funciones militares dentro de los Estados. Como lo describe Shamir, "la reducción en el imperativo de la seguridad ocasionado por el fin de la Guerra Fría y la expansión de la democracia ha traído como resultado una nueva realidad en la que muchos Estados no tienen más opción que encontrar nuevos papeles para sus ejércitos".[112]

Estos nuevos papeles, que pueden ser identificados como de "mantenimiento de paz" en su naturaleza han ampliado en forma importante las áreas operacionales de las instituciones militares modernas:

A.- La mediación entre grupos rivales;

B.- Labor policial para el mantenimiento del orden;

C.- Monitoreo de elecciones y otros tipos de papeles políticos;

D.- Proyectos civiles tales como la construcción de puentes y carreteras; y

E.- Ayuda en caso de desastres naturales.

A primera vista, estas nuevas operaciones deberían tener una consecuencia positiva en las relaciones civiles-militares, particularmente en países que no cuentan con los recursos para asumir grandes operaciones civiles de construcción sin la participación militar, por citar un ejemplo. No obstante, si las "mejores" relaciones civiles-militares se encuentran en aquellos países en los que las autoridades civiles son capaces de prevalecer en disputas con la milicia,[113]

---

[110] ___, Huntington, Samuel P., *Reforming...*, *loc.cit.*, p.5. *Id.*

[111] *Id.*

[112] Shamir, Boas, y Eyan Ben-Ari, *Challenges of Military Leadership in Changing Armies*, Journal of Political and Military Sociology, vol. 28, N°1, 2000, p.46. *Ibid.*, pp.365-366.

"Desde hace más de una década nos hallamos frente a un mundo interdependiente e interconectado a causa del impacto del fenómeno de la globalización, en el que gran parte de la humanidad acepta compartir valores básicos considerados de validez universal, como la democracia y los derechos humanos, y en el que, tras el fin de la Guerra Fría, se percibe una menor intensidad de las amenazas a la integridad territorial de los países". Balza, Martín, "Las Fuerzas Armadas frente a la transformación: Retos y problemas", en Arévalo de León, Bernardo, *op.cit.*, p.65.

[113] Desch, *loc.cit.*, p.13. Citado por Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, p.366.

este tipo de nuevas misiones corren el riesgo real de hacer confusa la distinción entre las autoridades militares y civiles.[114]

Sin embargo, esto no significa que el ejército deba estar limitado a misiones militares puramente externas. De hecho, como lo señala Goodman, si el bienestar nacional depende de una acción particular que se esté llevando a cabo y ninguna institución más que el ejército es capaz de asumirla con éxito, entonces la adopción militar de esa responsabilidad es apropiada y necesaria.[115] Bajo estas circunstancias el ejército puede ser capaz de desempeñar un papel importante en la consolidación de la democracia, especialmente en países en vías de desarrollo.

En reconocimiento de esta nueva realidad, Goodman apunta tres condiciones bajo las cuales los ejércitos no deberían participar en roles [papeles] militares no tradicionales:

A.- La participación militar puede evitar que otros grupos asuman la actividad en cuestión, dificultando, por lo tanto, la capacidad de las organizaciones civiles para desarrollar habilidades y expandir su papel en la sociedad;

B.- La milicia ganaría privilegios adicionales a los que después no estaría dispuesta a renunciar; y

C.- Las fuerzas armadas podrían involucrarse tanto en actividades no combativas que podrían descuidar su misión central de defensa.

Goodman advierte que, independientemente de si la aceptación o no de misiones no tradicionales por parte del ejército intensifica o mengua los prospectos para la consolidación de la democracia, existe un peligro real, pues la participación del ejército en misiones alternativas puede llevarlo a descuidar su misión central de defender al Estado.[116]

3.- ¿Cómo puede mantener o desarrollar el ejército su profesionalismo frente a los papeles y misiones cambiantes?

Shamir arguye que los ejércitos de hoy en día son más abiertos. "Esta apertura es el resultado de la vaguedad en la participación frontal y trasera en misiones no militares, de un personal plural y diverso, del aumento del papel de los medios, y una plétora de canales de interacción entre el ejército y públicos más amplios".[117] Por tanto, el fin de un soldado profesional moderno debe evolucionar.

Huntington plantea que los ejércitos modernos se mantendrán ocupados en el futuro inmediato en tres roles fundamentales:

---

[114] *Id.*

[115] Goodman, Lous W., "*Military Roles Past and Present*", en Diamond, Larry y Marc F. Plattner (eds.), *Civil-Military Relations and Democracy, loc.cit.*, p.37. Citado por Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, p.366.

[116] ___, *loc.cit.*, p.39. *Ibid.*, pp.366-367.

[117] Shamir, Boas, y Eyan Ben-Ari, *Challenges of Military..., loc.cit.*, p.49. *Ibid.*, pp.367-368.

A.- *El mantenimiento de la paz.* Se aproxima al papel tradicional de enfrentamiento de guerra del ejército y generalmente conduce al desarrollo del profesionalismo. Por ejemplo, las tropas enviadas a operaciones de mantenimiento de la paz generalmente reciben un entrenamiento específico sobre cómo tratar con civiles y con autoridades civiles. En segundo lugar, el mantenimiento de la paz ofrece una gran experiencia, necesaria y valiosa, en logística, recolección de inteligencia y en algunos casos, combate real. Tercero, ofrece un bono adicional de alentar el desarrollo de relaciones de colaboración internacional. Finalmente, mediante su despliegue en países extranjeros, las tropas de mantenimiento de la paz experimentan la diversidad cultural y lingüística. Ello ofrece el bono educativo adicional de tolerancia y comunicación intercultural;

B.- *El combate al tráfico de drogas y otros tipos de actividad criminal.* Este tipo de actividades *policiacas* corren el riesgo de minar el profesionalismo militar; y

C.- *Ayuda en desastres, trabajos públicos y acciones cívicas.* Aunque las actividades de trabajos públicos son necesarias, estos nuevos papeles pueden comprometer la capacidad de reacción de las tropas.[118]

En suma dice Huntington que para los países que no enfrentan una amenaza militar externa persistente, el mantenimiento de la paz ofrece una excelente oportunidad para que el ejército practique, mantenga y más adelante, desarrolle su profesionalismo.[119]

En el mismo orden de ideas, Huntington argumenta que las instituciones militares alrededor del mundo pueden tomar medidas inmediatas para incrementar su profesionalismo militar. El primer paso debe ser la revisión de los currículos en academias de servicio y escuelas militares para hacer hincapié en el profesionalismo militar. Además, sugiere que los oficiales deberían tener la oportunidad de estudiar en instituciones académicas civiles. Estas instituciones ofrecen la exposición a múltiples, y a veces opuestos, puntos de vista sobre temas

---

[118] "Williams cree que la expansión de las funciones de seguridad interna de los militares indican la ampliación de su papel en el diseño de políticas a alto nivel; ya no es simplemente un instrumento político. Él sostiene que ha progresado de ser un complemento de la política a ser responsable fundamental de la seguridad interna a través de la frontera". Williams, Edward J., *The Mexican Military and Foreign Policy: The Evolution of Influence*, en Ronfeldt, David, (ed.), *The Modern Mexican Military: A Reassessment*, La Jolla, Center for United States-Mexican Studies, University of California, San Diego 1984, p.188. Citado por Camp, Roderic Ai, "Los militares...", *op.cit.*, p.16.

"La expansión de las responsabilidades militares fue señalada en el Plan Nacional de Desarrollo, adicionalmente a la obligación más tradicional de la defensa del territorio". Herrera-Lasso, Luis, y Guadalupe Gonzáles G., "Balance y perspectiva en el uso del concepto de la seguridad nacional en el caso de México", inédito, 1989, p.24. *Id.*

El artículo, "Balance y perspectiva en el uso del concepto de la seguridad nacional en el caso de México", fue publicado en 1990 en Aguayo Quezada, Sergio y Michael Bagley, Bruce, "En busca de la seguridad perdida: Aproximaciones a la seguridad nacional mexicana", Ed. S-XXI, 1ª edición 1990, México, pp.391-410.

[119] Huntington, Samuel P., *Reforming...*, *loc.cit.*, p.10. Citado por Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, pp.368-369.

internos e internacionales. La exposición al mundo civil alentará, además, el desarrollo personal y profesional.

En segundo lugar, el profesionalismo puede ser alentado por la adquisición de equipo nuevo y moderno. Equipo nuevo implica nuevo entrenamiento teórico y operacional. Y mayores niveles de entrenamiento están asociados a altos niveles de profesionalismo.

Finalmente, Huntington cree que la abolición de la conscripción [reclutamiento por un año] debe alentar también el profesionalismo. Un ejército puramente profesional -y por supuesto, *bien pagado*- ofrece a los individuos bien educados una oportunidad estimulante para aplicar su experiencia específica. Estos soldados profesionales consideran a las fuerzas armadas como una "opción de vida" o un trabajo con oportunidades, no como una interrupción temporal de su desarrollo personal, como es el caso de las fuerzas de conscripción. Sin embargo, advierte que la abolición de la conscripción puede tener un efecto negativo. Un ejército profesional no conscripto separaría a la sociedad del ejército de forma permanente, lo cual, en la mente de muchos, no debe fomentarse. Positivo o negativo, tal desarrollo requerirá un replanteamiento de la naturaleza de las relaciones civiles-militares en un mundo democrático.[120]

Las autoridades civiles también tienen una responsabilidad importante en el mantenimiento y ulterior desarrollo del profesionalismo militar en un mundo democrático. Esto puede hacerse mediante la articulación de una misión bien definida; garantizando un presupuesto de defensa adecuado y, finalmente, evitando una indebida interferencia en la esfera de competencia militar.[121]

Así, el profesionalismo militar, especialmente desde el fin de la Guerra Fría, se ha convertido en un tema delicado debido a que conjunta varios factores. El profesionalismo, de acuerdo con la literatura, no sólo depende del tipo de entrenamiento que el personal militar recibe, sino también del tipo de misiones y de papeles a los que los soldados y marinos de un país están expuestos, así como al más amplio y complejo tema de la relación fundamental entre autoridades civiles y las fuerzas armadas de un Estado. Examinando desde esta perspectiva, el profesionalismo militar es el tema central de estudio de las relaciones civiles-militares en el siglo XXI. Así las cosas, el profesionalismo militar y las relaciones civiles-militares en una democracia son la responsabilidad tanto de las autoridades civiles como de las fuerzas armadas.[122]

---

[120] ___, *loc.cit.*, p.19. *Ibid.*, p.369.

[121] Hernández, Carolina G., *Controlling Asia's Armed Forces*, en Diamond, Larry, y Marc F. Plattner (eds.), *Civil-Military Relations and Democracy*, *loc.cit.*, p.67. Citado por Hristoulas, Athanasios, *op.cit.*, pp.369-370.

[122] *Ibid.*, p.370.

CAPÍTULO II
LOS IMPERATIVOS EN LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES

Sumario

I.- Principios básicos de la sociología militar. II.- Vigencia de los principios sociológicos. III.- Principios de la moral militar democrática.

I.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SOCIOLOGÍA MILITAR

Desde Platón (427-347 antes de C.), las sociedades civilizadas se han planteado el problema derivado de la existencia de una organización armada: el ejército, dentro de una sociedad desarmada porque confió sus armas a dicha institución. Tal situación, ya desde entonces, engendraba una doble y peligrosa posibilidad. Por una parte, que esa entidad armada se pusiera al servicio de los intereses de un sector social determinado, poniendo toda la fuerza de las armas para imponer tales intereses al resto de la sociedad; por la otra, que el organismo armado se apoderara directamente de toda la sociedad, sometiéndola a sus intereses y criterios, utilizando para ello las armas que la propia sociedad le entregó para su defensa frente a un enemigo exterior.[1]

La historia ha documentado, a lo largo del tiempo, numerosos ejemplos de ambas circunstancias, justificando plenamente aquella añeja preocupación. Igualmente, la aguda pregunta de *¿Quién vigilará a los vigilantes*? formulada hace varios siglos por Juvenal[2] ante el Senado de Roma, ha conservado su vigencia más de lo que quisiéramos; tan es así que, en época histórica tan reciente como los años 70 del siglo pasado, pudimos contemplar en varios países latinoamericanos y en otras latitudes del mundo, hasta qué punto aquellas reflexiones conservaban pleno vigor.[3]

---

[1] García, Prudencio, "Temas Didácticos de Derechos Humanos, Área Sociológico-militar", en División de Derechos Humanos, ONUSAL (Misión de las Naciones Unidas en El Salvador) "Doctrina Militar y Relaciones Ejército-Sociedad", Ed. Organización de las Naciones Unidas, sede en El Salvador y Ministerio de la Defensa Nacional, Fuerza Armada de El Salvador, San Salvador 1994, p.43.

[2] "Décimo Junio Juvenal (60-129 después de C.) originario de Aquino, Italia. En Campania, comenzó a publicar sus obras satíricas ya en edad madura, hacia el año 100, durante el reinado de Trajano, bajo el cual se relajó el despotismo imperial. Con anterioridad había declamado en las escuelas de retórica. Escribió dieciséis sátiras, que publicó personalmente en cinco libros. En ellas lanza violentos ataques contra los vicios de la sociedad de su tiempo y contra los abusos de los emperadores anteriores a Trajano, sobre todo de Domiciano, a quien el Senado declaró maldito su nombre, el que fue borrado de todas las inscripciones públicas. En las últimas sátiras predomina la predicación moral.

Se definía a sí mismo como un *castigator morum*. Además de los lugares comunes de la censura moralizadora: avaricia, ambición, misoginia, nobleza inepta, etcétera, Juvenal introduce nuevos elementos para la crítica: el cosmopolitismo de Roma, la degeneración de la cultura, la competencia con los literatos griegos en la

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Hoy en día, las sociedades modernas resuelven este inconveniente por vías igualmente necesarias, simultáneas y complementarias. Se trata de cómo se aplican tres principios de la Sociología Militar en cuanto a la relación Ejército-Sociedad:

1.- El principio de limitación imperativa;

2.- El principio de autolimitación moral; y

3.- El principio de concordancia imperativo-moral.

Estas tres primicias se encuentran estrechamente correlacionadas entre sí como se verá a continuación.

1.- Principio de "limitación imperativa"

La principal de estas primicias es la de *limitación imperativa*, que se define como el conjunto de controles para inducir el comportamiento de los ejércitos y de sus miembros, impuestos por la normatividad obligatoria que pesa sobre ellos. Normas que van, desde la Constitución en primer término, pasando por las leyes orgánicas y ordinarias, decretos, etcétera, hasta las últimas ordenanzas y reglamentos de la institución militar. Se trata, por tanto, de un cuerpo de normas legalmente establecido, al cual todos los militares están sujetos

---

captación de benefactores o la proliferación de religiones orientales. Estos elementos surgen más de su moral provinciana que de su escasa ética filosófica.

Juvenal destaca, sobre todo por su vigoroso realismo, que desciende hasta los detalles más crueles. Impresiona la pintura de la vida en la disoluta y deshumanizada Roma, la soledad del individuo perdido en medio de una muchedumbre insensible a las preocupaciones ajenas.

Frente a los problemas que critica, sus ideas, teñidas de un ligero estoicismo, son más bien ingenuas: propugna la recuperación de la Roma primitiva idealizada por Cicerón y Tito Livio, el retorno a las aldeas, en las que aún se conservan los valores que hicieron grande a Roma, o la adopción de la vida castrense.

A Juvenal le interesa exponer con crudeza la realidad que caricaturiza; para ello utiliza un lenguaje libre de artificio, que llega a dar impresión de un cierto abandono".

Página Web, http://www.cnice.mecd.es/eos/materialeseducativos

[3] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.43.

"El tema se refiere a la pregunta que hacía Juvenal a los antiguos romanos: *¿Quién vigilará a los vigilantes?* Pues debe ser la población y los gobernantes que ella ha elegido. En una democracia consolidada no debe existir ninguna duda de que las fuerzas militares están subordinadas al poder civil". Portillo, Alfonso, Presidente de Guatemala (palabras de inauguración), en Arévalo de León, Bernardo, (comp.) "Función militar y control democrático: Conferencia Internacional, Ciudad de Guatemala, junio de 2000", Ed. Amanuense, Guatemala, Centroamérica, junio de 2000, p.14.

" *¿Quis custodiet ipsos custodes?* Es ésta la clásica afirmación del problema, tal como fue expresada por Juvenal en un contexto diferente hace siglos. Es la característica pregunta del pueblo que teme que en vez de estar detrás de los escudos de sus aparentes guardianes, pueda encontrarse afrontando sus espadas". Smith, Louis, "La democracia y el poder militar: Un estudio del contralor civil sobre el poder militar en los Estados Unidos", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina 1957, p.16.

y obligados a cumplir, con el correspondiente aparato coercitivo, concebido para sancionar a quienes lo quebranten.[4]

En toda sociedad democrática, la limitación imperativa, establecida por la legislación, debe estar configurada de forma tal que garantice las siguientes condiciones:

A.- *Subordinación de la institución militar* al poder político[5] emanado de las urnas en elecciones libres, aceptando tal poder como legítimo representante de la soberanía popular;

B.- *Apartidismo de los ejércitos* -posición al margen de los partidos-, limitación obligada para el cuerpo castrense; única forma de que el ejército permanezca al servicio de toda la sociedad;

C.- *Respeto a los derechos humanos* por parte de la corporación militar, mediante el cumplimiento de las leyes y normas nacionales, de las Convenciones Internacionales, de los preceptos del Derecho de la Guerra y del Derecho Humanitario Internacional.[6]

2.- Principio de "autolimitación moral"

El principio de *autolimitación moral*, se concibe como la limitación del comportamiento de los militares surgido de sus propias convicciones morales, como resultado de todo un aprendizaje ético y doctrinal que han recibido a lo largo de su formación militar, tanto en la escuela militar como en los subsecuentes cursos recibidos durante su vida profesional.

Esta formación, en los ejércitos de las sociedades democráticas, se desarrolla de tal manera, y con tales contenidos, que configura en el ánimo y conciencia del militar profesional una fuerte autolimitación: la de renunciar voluntariamente a toda acción antidemocrática, a todo intento de golpe de Estado, y a toda violación de los derechos humanos, pero ya no sólo porque así se lo ordene la Constitución, ni porque así lo dispongan las leyes y ordenanzas militares, sino, precisamente, porque la autolimitación moral está correctamente constituida, es

---

[4] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.44.

[5] *Poder Político*: "El *poder político* es una relación psicológica entre aquellos que lo ejercen y aquellos sobre los cuales es ejercido. Él da a los primeros el dominio sobre ciertos actos de los segundos a través de la influencia que los primeros ejercen sobre la mente de los segundos. La influencia proviene de tres fuentes: la espera de beneficios, el temor a circunstancias adversas y el respeto o aprecio por hombres e instituciones. Puede ser ejercido a través de órdenes, amenazas, persuasión, la autoridad o carisma de un hombre o de un departamento o una combinación de ellos". Morgenthau, Hans J., "La lucha por el poder y por la paz", Ed. Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina 1963, pp.45-46.

[6] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.44.

Vid. Méndez Silva, Ricardo y Liliana López Ortiz, "Derechos de los Conflictos Armados: Compilación de instrumentos internacionales, regionales y otros textos relacionados", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2003. 1752 pp. 2 t.

decir, las propias convicciones profundas adquiridas en su formación junto con sus principios morales, así como en sus más íntimos sentimientos patrióticos fuertemente arraigados en su espíritu y en su conciencia, le impiden cometer cualquier acto antidemocrático o abuso de poder contra las personas.[7]

3.- Principio de "concordancia imperativo-moral"

La primicia de *concordancia imperativo-moral*, no es otra que la de asumir la imprescindible necesidad de que exista una adecuada vinculación entre el contenido de los dos principios anteriores. Es decir, resulta necesario que el conjunto de conceptos, convicciones y sentimientos que deben nutrir la "autolimitación moral" de los militares, concuerde lo más posible con el contenido del conjunto de normas, leyes y decretos que establecen la "limitación imperativa". Esta coincidencia entre lo "imperativo" y lo "moral", que debe ser si no total, sí suficiente, resulta ineludible para el funcionamiento armónico del conjunto Ejército/Sociedad.[8]

Todos los regímenes políticos, democráticos o no, necesitan inculcar a sus militares convicciones concordantes con los principios básicos del tipo de sociedad que pretendan establecer y conservar. Por supuesto, las dictaduras también necesitan esa coincidencia entre su limitación imperativa y su autolimitación moral; también ellas se ocupan de infundir en sus militares, por vía doctrinal, convicciones totalitarias, coincidentes con sus normas y leyes igualmente totalitarias y despóticas, que tratan de establecer y hacer cumplir. De esta manera, Hitler necesitaba un ejército fiel a sus consignas nazis y antisemitas, radicalmente antidemocráticas, y por ello se ocupó, entre otras cosas, de formar un núcleo militar tan adicto ideológicamente como la *SS;* por su parte, Stalin necesitaba un ejército marxista-leninista, por lo que, a su vez, se ocupó de fortalecer, a través de la Academia Político-Militar Lenin, el cuerpo del "Comisariado Político", formado por generales, jefes y oficiales encargados de mantener la más pura ortodoxia comunista dentro de la institución militar.[9]

De hecho, cada sociedad, cada régimen político, inculca a sus militares un tipo de formación, basado en ese conjunto de conceptos que suele llamarse *doctrina*,[10] concordante con los valores del tipo concreto de sociedad que han de defender.

---

[7] *Ibid.*, pp.44-45.
[8] *Ibid.*, p.45.
[9] *Id.*
[10] El Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, firmado en Guatemala el 19 de septiembre de 1996, prevé la adecuación de la doctrina, medios, recursos y despliegue del Ejército a sus funciones delimitadas y a las prioridades del desarrollo del país. La doctrina militar descansa en tres pilares: 1) La Constitución Política de la República; 2) Los derechos humanos; y 3) Los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala. Asimismo, se propone la reforma del sistema educativo militar, congruente con una cultura de paz y convivencia democrática. Y, en cuanto a la reconversión del Ejército, se establece que las instituciones, instalaciones y dependencias educativas, financieras, de salud, comerciales, asistenciales y de seguros funcionen en las mismas condiciones en que operan las otras instituciones públicas". Gutiérrez, Edgar, "Nuevos Marcos de Control Democráticos: La Responsabilidad de los Políticos", en Arévalo de León, Bernardo, *op.cit.*, pp.43-44.

Sin necesidad de hacer hipótesis tan extremas, como imaginar la formación de un ejército para que sirva a una sociedad diferente, por ejemplo, un ejército ruso para una sociedad de occidente; cabe afirmar que, en forma general, la coincidencia entre las normas obligatorias -limitación imperativa- y las convicciones profundas de los militares -autolimitación moral- se impone como factor sociológicamente ineludible desde el punto de vista funcional. Evidentemente, también las sociedades democráticas necesitan esa misma concordancia para conseguir la necesaria estabilidad y consolidación.[11]

En efecto, todas las sociedades democráticas, precisamente para conseguir que las relaciones civiles-militares sean correctas, promueven ambos principios a la vez; por una parte, sitúan a sus fuerzas armadas dentro de una correcta limitación imperativa, establecida en la Constitución y demás leyes marciales; por la otra, simultáneamente, dotan a sus miembros de una adecuada autolimitación moral, a través de una formación académica, e infundiéndoles unas convicciones morales y un tipo de patriotismo basados en una alta estimación de los

---

"La experiencia de las Malvinas [Islas del archipiélago de Argentina, conquistadas por Gran Bretaña en 1833. En 1982, Argentina intentó rescatarlas, sin embargo, el ejército argentino fue rechazado por la Gran Bretaña] demostró, dramáticamente, el agotamiento de una concepción doctrinaria que nos era ajena. La necesidad de evolucionar hacia un instrumento reducido, con fuerte impronta tecnológica y alta calificación de sus oficiales, suboficiales y soldados, sólo podía satisfacerse mediante un verdadero cambio cultural. Este cambio cultural buscó concretar en una década aquellas ideas centrales que definen el perfil del Ejército deseado: subordinación y respeto por la Constitución y las leyes; un sistema educativo fundado en la excelencia; el servicio militar voluntario; el despliegue de fuerzas racionalizado y optimizado; el mando por objetivos compartidos; la presencia activa en las misiones militares de paz; la integración con ejércitos de la región y el mundo; la acción militar conjunta; el incremento significativo de la participación de la mujer en la Fuerza y la incorporación de nuevas tecnologías". Balza, Martín, "Las Fuerzas Armadas Frente a la Transformación: Retos y Problemas". *Ibid.*, p.60.

"Los nuevos principios doctrinarios definen bien cómo se debe entender el carácter obediente, profesional, apolítico y no deliberante de la institución armada". Costa, Gino, "La Policía Nacional Civil de El Salvador (1990-1997)", Ed. UCA, 1ª edición 1999, San Salvador, El Salvador, C. A., 1999, p.99.

"La *doctrina* de la Fuerza Armada se asienta en la distinción entre los conceptos de *seguridad* y de *defensa* nacional. La *defensa nacional*, a cargo de la Fuerza Armada, tiene por objeto la garantía de la soberanía e integridad territorial frente a una amenaza militar externa. La *seguridad*, aun cuando comprende esa noción, es un concepto más amplio, fundado en el irrestricto respeto de los derechos individuales y sociales de la persona. En ella quedan comprendidos, además de la defensa nacional, aspectos económicos, políticos y sociales que exceden el ámbito de competencia de la Fuerza Armada, y cuya atención es responsabilidad de otros sectores de la sociedad y del Estado". Acuerdo de Chapultepec I.- 1.E. [México], enero de 1992, Citado por Costa, Gino, *Ibid.*, p.100.

[11] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.46.

"La calidad y forma de las relaciones civiles-militares define de manera significativa aspectos claves en la estabilidad del sistema político y en la seguridad interna y externa del Estado". Rojas Aravena, Francisco, "Balance: Sociedad, Estado y Fuerzas Armadas en Transición", en Arévalo de León, Bernardo, *op.cit.*, p.123.

"El control total que ejercían los militares sobre la seguridad interna fue consecuencia del monopolio político que ostentaron durante gran parte de la historia republicana [de El Salvador]. Durante este siglo, ese monopolio fue casi total, sobre todo después de 1932. Los militares recurrieron de manera simultánea a la represión, la cooptación y el fraude electoral para perpetuarse en el poder. Sin embargo, en ese entonces, la oligarquía cafetalera tenía el poder real en el país, y sus representantes siempre ocuparon posiciones claves en los sucesivos gobiernos militares". Carlos R., López Nuila, "La seguridad pública de El Salvador", presentado al proyecto *La seguridad pública en América Latina*, Universidad Internacional de Florida, 1991-1993, pp.18-19. *Cfr.* White, Alastair, "El Salvador", San Salvador: UCA Editores, El Salvador 1987. Citados por Costa, Gino, *op.cit.*, p.28.

valores[12] democráticos y de los derechos humanos, como valores superiores que el ejército debe asumir, respetar y defender.[13]

En caso de no existir una concordancia entre el componente de sentimientos y convicciones predominantes de los militares, de un lado, y el bloque de normas y decisiones que el poder democrático va produciendo, por el otro, la institución militar se convierte en un órgano profundamente disfuncional, es decir, capaz de perturbar las actividades vitales del conjunto social, hasta el extremo de hacer imposible su funcionamiento armónico, pudiendo llegar a arrastrarlo a las más difíciles formas de crisis y enfrentamiento social.[14]

Si una sociedad es, o pretende llegar a ser, democrática, pero el ejército discrepa intensamente de las leyes y decretos que el poder político democráticamente investido con el voto va promulgando, la vida de esa democracia está arduamente amenazada. Más aún, ni siquiera es necesario que sea todo el ejército el que disienta, sino basta, que tal divergencia se concentre en un sector suficientemente significativo para que tal amenaza revista notable gravedad.[15] Por tanto, en tales casos no sólo la democracia, sino la propia convivencia y la paz peligran seriamente, pues esa discrepancia entre el poder civil y el poder militar significa siempre un alto peligro de pronunciamiento o insurreccional militar o, en el peor de los casos, el más grave conflicto social: la guerra civil.[16]

---

[12] *Honor Militar*: "Severa conciencia y estricto cumplimiento del deber que la profesión de las armas impone. Conducta irreprochable y celo extremo, dentro de la moral rígida y el exaltado patriotismo que el servicio nacional exige". Cabanellas de Torres, Guillermo, "Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre", Ed. OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1961, t. III, p.151.

"Indudablemente hay valores morales universalistas aplicables y exigibles a todos los miembros de una sociedad, éstos son de otro nivel jerárquico y no pueden ser sustituidos por valores particularistas de algún sector, clase o estamento falsamente universalizados, como tampoco se pueden parcializar aquellos valores universalistas interpretándolos particularísticamente (sic) según adscripciones grupales, posiciones sociales o lealtades institucionales". Miguens, José E., "Honor Militar, conciencia moral y terrorismo", Ed. Sudamericana-Planeta, Buenos Aires, Argentina, 1986, passim. Citado por Miguens, José E., (ponencia) en Druetta, Gustavo Adolfo y Eduardo E., Estévez, (coord.) *et al.*, "Defensa y democracia", Ed. Puntosur, Buenos Aires, Argentina, 1990, p.30.

"En toda sociedad hay distintos órdenes de valores. Tanto el militar como el científico, el empresario, el sacerdote o el político, tienen valores propios en sus actividades sociales. Sin embargo, como dice Parsons hablando de los científicos: 'pero el científico nunca es todo el hombre, y la comunidad científica nunca es una sociedad completa...'. Parsons, Talcott, "Evaluación y objetividad en el ámbito de las ciencias sociales: Una interpretación de los trabajos de Max Weber", en Parsons, Talcott, y otros, "Presencia de Max Weber", Buenos Aires Argentina, Ed. Nueva Visión, 1971, p.17. *Id.*

[13] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.46.

[14] *Id.*

[15] "Recientes antigüedades (clase, generación) de la Escuela Superior de Guerra (ESG), dan la impresión de que no son muy leales a los líderes políticos, y cuando se les pide en clase enumerar los más importantes objetos de su lealtad, ponen al Ejército por encima del país. El juramento formal expresado por los graduados de la ESG establecido en el reglamento interno de 1987, previene: que la lealtad, honestidad, dedicación y otras cualidades del oficial de estado mayor redundan en beneficio de las fuerzas armadas primero y del país en segundo término". Ai Camp, Roderic, Capítulo VI.- *Education and Command*, (entrevista personal Ciudad de México 1991), *Generals in The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, Nueva York 1992, p.161.

Vid. Secretaría de la Defensa Nacional, artículo 145 del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra 1987, p.31. *Id.*

[16] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, pp.46-47.

La historia reciente está llena de hechos lamentables, consecuencias derivadas de la ausencia de la primicia que hemos llamado concordancia imperativo-moral. Es decir, de esa falta de coincidencia entre la "limitación imperativa" emanada de un determinado gobierno legítimo y las convicciones profundamente opuestas a ella por parte del Ejército o de un sector significativo de éste que, sobrepasando toda "autolimitación moral", acaba actuado contra aquél. Hecho que puede efectuarse en cualquier grado posible, desde un pronunciamiento sedicioso hasta un verdadero golpe de Estado dirigido a la toma del poder.[17]

Estos procesos acontecen en naciones tan distintas como Argentina: cuatro insurrecciones militares entre 1987 y 1990; Filipinas: seis intentos de golpe en la década de los 80; España: tres intentos de golpe de Estado entre 1978 y 1982; Rusia: dos intentos golpistas en 1991 y 1993; Haití: golpe militar con derrocamiento presidencial en 1991; por decir algunos. Todos ellos se dan en países que intentaban establecer regímenes más o menos democráticos y constituyen otras tantas pruebas, en su mayoría trágicas y sangrientas, de lo que ocurre cuando las convicciones de ciertos militares, a causa de una deficiente autolimitación moral, no concuerdan sino que chocan con la limitación imperativa surgida de la legítima acción gubernamental.[18]

II.- VIGENCIA DE LOS PRINCIPIOS SOCIOLÓGICOS

Una vez definidos los conceptos básicos que se generan en la relación Ejército/Sociedad en los Estados democráticos: la *limitación imperativa*, impuesta por las leyes; la *autolimitación moral*, surgida de las convicciones profundas de los militares; y la *concordancia imperativo-moral*, derivada de la necesaria coincidencia entre dichas leyes y las convicciones morales de los militares; para después hacer un análisis comparativo en el caso de México, recurrimos al grado de vigencia de estos principios en las fuerzas armadas de El Salvador, situación surgida después de los Acuerdos de Paz de 1992,[19] como un caso único de ejemplo a nivel internacional.

"La vida en sociedad requiere una comunicación constante entre todos sus miembros y esta comunicación en un cierto nivel de integración, exige siempre valores comunes a todos. En su [libro] *Política como voc*ación, Weber es bien claro acerca de esto. Distinguiendo a las éticas particulares de cada tipo de actividad social o de las 'variadas esferas de la vida', trata de encontrar principios o máximas aplicables 'a toda conducta éticamente orientada', así como para las relaciones entre ambas en cualquier comunidad que quiere ser ordenada". Weber, Max, *Politics as Vocation*, incluido en Gerth and Mills, *From Max Weber: Essays in Sociology*, Londres, Routledge, 1974, p.123 y ss., y 118 y ss. Citado por Miguens, José E., ponencia, en Druetta, Gustavo Adolfo, *op.cit.*, p.30.

[17] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.47.

[18] *Id.*

[19] "Cuando uno lee el documento de los Acuerdos de Paz, que es una especie de libro de bolsillo de unas cien páginas, se tiene la tentación de rebautizarlos y llamarlos 'Acuerdos de desmilitarización', pues de tal manera está presente este tema en los Acuerdos de Paz, que no es exagerado afirmar que no menos del 90% del texto se refiere a la desmilitarización de la sociedad salvadoreña". Zamora, Rubén, "Nuevos Marcos de Control Democrático: La Responsabilidad de los Políticos", en Arévalo de León, Bernardo, *op.cit.*, pp.38-39.

1.- La limitación imperativa

¿Cómo está conformada actualmente la limitación imperativa en la Fuerza Armada de El Salvador después de los Acuerdos de Paz y de la *reforma* constitucional?

Reiteramos, la limitación imperativa se constituye por todas las normas de obligado cumplimiento, incluidas las leyes, códigos, ordenanzas y reglamentos militares legalmente establecidos. Sin embargo, en esta parte haremos referencia a dos piezas legales que, por su rango superior, configuran el vértice de la limitación imperativa: la Constitución de la República de El Salvador y la Ley Orgánica de la Fuerza Armada.[20]

A.- Constitución Política de El Salvador

El artículo 211 define a la Fuerza Armada como: "obediente, profesional, apolítica y no deliberante". Estas características forman parte obligada de la limitación imperativa que la institución militar debe cumplir.

A su vez, el artículo 213 establece que la Fuerza Armada "está subordinada a la autoridad del Presidente de la República en su calidad de Comandante General". Esta subordinación del ejército a la máxima autoridad civil, que también queda convertida en la máxima autoridad militar, forma parte fundamental de la limitación imperativa.

Considerando además, que el Presidente constitucional llega al poder por elecciones libres a través de mecanismos democráticos, y que el gobierno que preside se forma sobre la base de la fuerza política mayoritaria en las urnas, ese poder político materializado por el Presidente y su Gobierno, constituye la legítima autoridad civil que ejerce el poder sobre el cuerpo armado del Estado.

Este mismo numeral añade, refiriéndose a la Fuerza Armada: "Su estructura, régimen jurídico, doctrina, composición y funcionamiento son definidos por la Ley, los reglamentos y disposiciones especiales que adopte el Presidente de la República". Por tanto, la Ley, los reglamentos y disposiciones presidenciales, forman parte de la limitación imperativa.

Por otra parte, el artículo 82 de este mismo ordenamiento establece que: "los miembros del servicio Activo de la Fuerza Armada, al igual que los de algunas otras instituciones concretas, no podrán pertenecer a partidos políticos ni optar a cargos de elección popular. Tampoco podrán realizar propaganda política en ninguna forma". Este precepto, igual forma parte fundamental de la limitación imperativa propia de las sociedades

[20] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.48.

democráticas, pues el *apartidismo* [21] de la institución castrense es la única forma razonable de que pueda permanecer al servicio del conjunto de la sociedad.[22]

En cuanto a los Derechos Humanos, algunos de los más importantes aparecen establecidos en los tres primeros artículos de la Constitución. Por ejemplo, la libertad, la justicia, la seguridad jurídica, la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado (artículo 1°); el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y moral, el derecho al honor, entre otros (artículo 2°); y la igualdad ante la ley (artículo 3°).

Por tanto, los límites en la actuación de la Fuerza Armada, derivados de la obligación de defender y respetar los derechos humanos fundamentales, forman parte de la limitación imperativa que el militar salvadoreño está obligado a asumir por mandato constitucional.[23]

B.- Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador

La Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador es una pieza legal que sirve para configurar la limitación imperativa de la institución militar.

El artículo 10 de esta norma, previene el establecimiento de la Comandancia General de la Fuerza Armada, personificada en el Presidente de la República, como la autoridad superior de todo el aparato de la Defensa Nacional. Por tanto, asegura la correcta subordinación de la institución militar al poder político democrático.

A su vez, el artículo 11 de este mismo ordenamiento, ratifica esta subordinación cuando, al establecer el Alto Mando de la Fuerza Armada, sitúa a su cabeza al Presidente de la República y Comandante General de las Fuerza Armada, por encima de los diversos niveles del Alto Mando, constituido por el Ministro y Viceministro de la Defensa Nacional (que podrían ser civiles) así como del Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

Otro importante numeral de la Ley Orgánica es el artículo 4° que recoge literalmente en su fracción II, lo previsto en el artículo 213 de la Constitución, ya comentado, que entre otras cosas establece: "El régimen jurídico y el funcionamiento de la Fuerza Armada son definidos por las Leyes". Este precepto tiene suma importancia, pues al referirse a *las Leyes*, se incluyen no sólo las leyes internas, sino también aquellas Leyes, Convenios y Tratados Internacionales que, por haber sido suscritos por el Estado salvadoreño, son, para todos los efectos, leyes supremas de toda la República.

---

[21] *La apoliticidad:* "Las fuerzas armadas son establecidas para defender un sistema político y económico, por lo cual la *apoliticidad* ha sido interpretada en los términos que favorecen al grupo dominante, vale decir, la obediencia indeformable y la renuncia a todas las solicitaciones de la política deben ser entendidas como el compartir las normas, valores y decisiones de la estructura de poder existente; en otras palabras, equivale al mantenimiento del *status quo*". Díaz Cardona, Francia Elena, "Fuerzas Armadas, militarismo y constitución nacional en América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988, pp.100-101.

[22] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, pp.48-49.

[23] *Ibid.*, p.49.

Por consiguiente, los limites en la actuación de los militares, establecidos por estas normas internacionales para la protección de los derechos humanos, tanto en tiempo de paz como de guerra, forman parte de la limitación imperativa que el cuerpo militar salvadoreño está obligado a cumplir.[24]

En definitiva, sin entrar a revisar otros instrumentos legales que son parte de la limitación imperativa, Ordenanza del Ejército, Código de Justicia Militar, etcétera; sólo con las dos normas hasta aquí descritas podemos concluir que la limitación imperativa está debidamente configurada para la institución militar en El Salvador, porque incluye tres elementos básicos:

a) Subordinación militar al poder político: Artículos 211 y 213 Constitucionales; y artículos 4°, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada;

b) Apartidismo de la institución militar y de sus miembros en Activo: Artículo 82 de la Constitución General;

c) Respeto a los Derechos Humanos: Artículos 1°, 2°, 3° complementados con otros de la Constitución; y 4° de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada.[25]

2.- La autolimitación moral

¿Cómo se está configurando la autolimitación moral de los militares en El Salvador? ¿Qué valores se están inculcando a las milicias profesionales para que vayan formando convicciones profundas acordes con los principios democráticos?

La respuesta es obvia, los valores y convicciones se fundamentan en los principios doctrinales que se imparten a los militares en las escuelas de formación, en los cursos subsecuentes y durante el tiempo de adiestramiento.

La doctrina militar surgida de los Acuerdos de Paz, establece:

A.- El cumplimiento de la misión del Ejército es inseparable de los valores democráticos y del estricto respeto a la Constitución en todas sus partes. Este importante concepto para la autolimitación moral, asimilado profundamente por los militares, les obliga a rechazar cualquier pretensión anticonstitucional;

B.- El régimen institucional y la actuación de la Fuerza Armada se basarán en la primacía de la persona humana y en el respeto a sus derechos. Por tanto, esta

[24] *Ibid.*, p.50.
[25] *Ibid.*, pp.50-51.

prevención de la autolimitación moral, impide a los militares cometer actos que socaven la dignidad de las personas;

C.- La doctrina del Ejército establece la distinción entre los conceptos de Seguridad y Defensa Nacional. La Seguridad comprende la noción de Defensa frente a las amenazas militares extranjeras, pero incluye el irrestricto respeto de los derechos individuales y sociales, como una garantía del Estado a su población;[26]

D.- La doctrina también establece que la Fuerza Armada debe respeto al orden político determinado por la voluntad soberana del pueblo, y a todo cambio político social que dicha voluntad genere de conformidad con los procedimientos democráticos que se adecuen a la Constitución. Esta aceptación del Ejército a todo cambio político o social que se dé por decisión del pueblo salvadoreño, es otro concepto que, debidamente asumido por los militares, constituirá un soporte fundamental para visualizar con optimismo el futuro democrático del país.[27]

Con este tipo de doctrina y una formación basada en principios y nutrida por convicciones, puede afirmarse que, cuando estos conceptos y valores hayan sido firmemente incorporados y asumidos por los militares como plenamente suyos, vía educativa y doctrinal, la Fuerza Armada de El Salvador habrá adoptado adecuadas convicciones democráticas.[28]

---

[26] *Vid.* Distinción entre los conceptos de *seguridad* y de *defensa* nacional; en Costa, Gino, *Ibid.*, p.100.

[27] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, pp.51-52.

[28] *Ibid.*, p.52.

"Una segunda iniciativa importante es el proyecto de modernización de la Fuerza Armada [de El Salvador] denominado Arce 2000. Según el Ministerio de la Defensa Nacional, Arce 2000 busca perfilar: una Fuerza Armada de dimensiones apropiadas a los requerimientos del Estado-nación, dotada de tecnología moderna y con una fuerte orientación de servicio a la comunidad. Los objetivos específicos de Arce 2000 son: 1) Actualizar y aplicar el marco jurídico de la Fuerza Armada; 2) Integrar a la Fuerza Armada como un sistema que coordine sus componentes; 3) Modernizar el sistema educativo de la Fuerza Armada; 4) Implementar el servicio militar obligatorio; 5) Fortalecer las relaciones entre civiles y militares". Ministerio de la Defensa Nacional, "Informe de labores. 1° de junio de 1995-31 de mayo de 1996". San Salvador, 1° de junio de 1996, p.34. Citado por Walter, Knut, "Balance: Sociedad, Estado y Fuerzas Armadas en Transición", en Arévalo de León, Bernardo, *op.cit.*, pp.144-145.

"*La Transición en Guatemala*: En cuanto a la transición en Guatemala se tiene la ventaja de que el Acuerdo de Paz Firme y Duradera [29 de diciembre de 1996] constituye un referente, incluyendo metas y cronograma, que ayuda a estimar la conclusión de la transición y la llegada a la normalidad democrática.

En lo relativo a las fuerzas armadas, ese referente está contenido en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, que estableció los criterios y objetivos para la transición en la transición; en otras palabras, en la negociación se estimó que las fuerzas armadas se adecuarían al orden democrático si se llevaban a cabo las siguientes transformaciones.

De orden sustantivo: 1) Modificar la Constitución de la República para definir la defensa externa como única misión fundamental; permitir el nombramiento de un civil como Ministro de la Defensa y limitar a los delitos militares la jurisdicción de los tribunales militares; 2) Formular una nueva doctrina militar con orientación democrática y de respeto a los derechos humanos; 3) Adecuar el tamaño y recursos del Ejército a la función de defensa nacional; 4) Reformar el sistema educativo; 5) Reformular las políticas para adquisición de armas y equipo bélico; 6) Reconvertir las diversas dependencias no militares del Ejército para su funcionamiento en las mismas condiciones que operan entes similares y sin fines lucrativos; 7) Disponer del canal de televisión que se

III.- PRINCIPIOS DE LA MORAL MILITAR DEMOCRÁTICA

Existen tres principios elementales para el establecimiento de una moral militar democrática.

1.- El recto sentido de la disciplina militar;

2.- El recto sentido del honor militar; y

3.- El recto sentido del espíritu de cuerpo.

La acepción *recto sentido*, resulta imprescindible pues al tratarse de conceptos que pueden presentar y de hecho presentan en la vida real, interpretaciones y prácticas acertadas, se dan otras lamentablemente equivocadas, hasta el punto de resultar incompatibles con el funcionamiento de la institución militar en un marco democrático.

1.- El recto sentido de la disciplina militar

Como es sabido y aceptado, con toda autonomía del régimen político y tipo de sociedad a la que sirva la institución militar, la disciplina es un valor básico sin el cual ningún

---

había otorgado al Ejército; y 8) Legislar en cuanto al servicio militar y social.

De orden operativo: 1) Desmovilización de las milicias conocidas como Comités Voluntarios de Defensa Civil, y de la Policía Militar Ambulante; 2) Reducción del presupuesto en relación al de 1995, para alcanzar una baja del 33% en relación con el PIB en 1999; 3) Reducción de los efectivos del Ejército en un 33% en relación a su TOE (Tabla de Organización y Equipo); 4) Adecuación de los programas de entrenamiento militar; 5) Adecuación del despliegue territorial; 6) Implementar programas de reinserción de los desmovilizados; y 7) La sustitución del Estado Mayor Presidencial por un cuerpo de protección al Presidente.

Aparte de ello, en disposiciones relativas a otros cuerpos del Estado se incluyen asuntos que modifican la función militar, tales como la separación de la inteligencia militar de otros servicios de inteligencia del Estado, el traslado del registro de armas y municiones del Ministerio de la Defensa al de Gobernación y la definición de una agenda extensiva y moderna de seguridad. Esta agenda se ha ido implementando en varios de sus puntos. Para finales de 1999 la autoridad verificadora del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, la MINUGUA observó que la mayoría de obligaciones operativas y varias de las sustantivas ya se habían realizado, quedando empero otras pendientes. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que al obtenerse un resultado negativo en la consulta popular que hubiera permitido la reforma constitucional, una parte de los cambios sustantivos quedaron en suspenso.

Conclusión: Dado que los Acuerdos de Paz se tradujeron en centenares de compromisos concretos, es posible ir registrando el cumplimiento de las metas según transcurre el tiempo. Aunque el calendario se ha ido revisando, se estima que alrededor de 2003 deberían haberse realizado la mayoría de compromisos. Se trata así de una peculiar transición con un tiempo muy preciso. Puesto que el imaginario de la paz fue el de obtener no solamente la conclusión de la guerra sino la transformación estructural de la nación con el objetivo final de la democratización de la sociedad, es posible que al irse ejecutando los acuerdos, ya sea porque se cumplimenten o bien porque se incorporen a la gestión regular de las políticas públicas, podremos en algún momento llegar a la conclusión de que en lo que a esta generación corresponde, la transición ha concluido y hemos llegado a lo que más se puede acercar a la normalidad democrática". Las disposiciones están contenidas en: Acuerdos sobre "Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática", Los Acuerdo de Paz, FONAPAZ, COPREDEH, Comunidad Europea, Guatemala 1997. Citado por Aguilera Peralta, Gabriel, "Balance: Sociedad, Estado y Fuerzas Armadas en transición". *Ibid.*, pp.165-167.

ejército podría funcionar, y ni siquiera existir. La institución militar implica, entre otras características inherentes, la necesidad de dar y obedecer órdenes que pueden conducir directamente a perder la vida. La moral militar incluye como propio ese deber, severo y dramático, pero ineludible: incluso las órdenes de ejecución más fatigosa y más peligrosa deben ser cumplidas.[29]

Por trágico que sea el hecho, resulta absolutamente real y enteramente necesario para los ejércitos, trátese del carácter democrático o dictatorial de la correspondiente sociedad a la que sirvan. Este *recto sentido de la disciplina militar*, de plena obediencia, incluso a las más duras órdenes, genera una de las tareas y responsabilidades más importantes, y al mismo tiempo más comunes de todas las instituciones armadas del mundo: la de formar moralmente a todos sus miembros, haciéndoles capaces de obedecer órdenes, de cara a situaciones extremadamente difíciles, incluso poniendo en riesgo la propia vida.

Existen, sin embargo, aspectos fundamentales de disciplina que sí varían de unos ejércitos a otros, dependiendo del nivel de desarrollo y consolidación democrática de su propia sociedad, como son las profundas diferencias entre el erróneo concepto de *obediencia debida* a todo tipo de órdenes sin excepción, incluidas las ilegales o criminales, y el *recto sentido de disciplina* situando la acción militar dentro de los límites precisos de la ley. [30]

A.- La obediencia debida

Las fuerzas armadas de los regímenes totalitarios, así como aquellos ejércitos habituados a tener un alto grado de intervensionismo militar e históricamente acostumbrados a ejercer un desproporcionado peso en el conjunto de la sociedad, dentro de patrones de autonomía e impunidad, son ejércitos formados y educados en un concepto de disciplina basado metódicamente en la *obediencia ciega*. Es decir, en el concepto llamado de *obediencia debida*, llevando el cumplimiento del deber hasta un extremo prácticamente ilimitado, lo que incluye aceptar y cumplir todo tipo de órdenes, sin poder entrar en la más mínima consideración sobre su legalidad o ilegalidad, ni siquiera en el caso de resultar evidente su carácter delictivo, criminal o claramente anticonstitucional.

Tal concepto se funda en que el responsable único y pleno de la orden y de las consecuencias de su ejecución no es otro más que el jefe que da tal orden, en tanto que el subordinado que la ejecuta, queda totalmente exento de responsabilidad -eximente de obediencia debida-, por considerar que actúa como simple brazo ejecutor de un acto que no es fruto de su voluntad ni de su decisión, sino de la decisión y voluntad del superior.

Este concepto de disciplina, vigente aún en varios ejércitos de América Latina y de otras latitudes y culturas, es hoy día absolutamente rechazado por los códigos militares de los países democráticos, y enteramente reprobado por la moral militar occidental.[31]

---

[29] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.53.
[30] *Ibid.*, pp.53-54.
[31] *Ibid.*, p.54.

B.- La disciplina militar

A diferencia del anterior concepto, la formación que se imparte a los militares en las sociedades democráticas impone un tipo de mando y de disciplina que no sólo prohíbe al superior dar órdenes ilegales, sino también, en caso de que tales órdenes sean dadas, prohíbe igualmente a los subordinados cumplirlas. Esta noción a la vez moral y jurídica, hace al subordinado, así como al superior, plenamente responsable por los crímenes, delitos o actos ilegales cometidos en el cumplimiento de dichas órdenes, que nunca deben ser dadas ni cumplidas.

Esta doble prohibición aparece redactada en la legislación militar de los principales ejércitos occidentales:

a) En Alemania, la Ley sobre el Estatuto de los Militares (*Soldatengesetz*) establece: Una orden no debe ejecutarse cuando su cumplimiento comporte una acción contraria a la ley o una irregularidad;

b) En las fuerzas armadas españolas, las Reales Ordenanzas incluyen dos prevenciones:

Artículo 34.- Cuando las órdenes entrañen la ejecución de actos que manifiestamente sean contrarios a las leyes y usos de la guerra o constituyan delito, en particular contra la Constitución, ningún militar estará obligado a obedecerlas; en todo caso asumirá la grave responsabilidad de su acción u omisión.

Artículo 84.- Todo mando tiene el deber de exigir obediencia a sus subordinados y el derecho a que se respete su autoridad, pero no podrá ordenar actos contrarios a las leyes y usos de la guerra o que constituyan delito.

El Código Penal Militar español, en el artículo 21 ratifica plenamente este criterio jurídico: no se estimará como eximente ni atenuante el obrar en virtud de obediencia a aquella orden que entrañe la ejecución de actos que manifiestamente sean contrarios a las leyes y usos de la guerra o constituyan delito, en particular contra la Constitución;

c) En el Ejército de Estados Unidos, el Reglamento Militar prescribe: Toda persona que presta servicio militar está obligada a ejecutar rigurosamente y con prontitud las órdenes *legítimas* de sus superiores;

d) En Francia, el Reglamento de Disciplina sanciona: El inferior que ejecuta una orden que comporta un acto ilegal provisto en el reglamento, asume plenamente la responsabilidad penal y disciplinaria del mismo;

e) En las fuerzas armadas inglesas, el *Manual of Military Law*, dispone: Si una persona que está obligada a obedecer a su superior recibe de éste una orden ilegal, está obligado a no cumplir tal orden, y, en caso de hacerlo, caerá en la responsabilidad de haberlo hecho;

f) En el Ejército italiano, el Reglamento de Disciplina, dice: El deber de obediencia es absoluto, salvo los límites establecidos por las leyes penales. (Luego más allá de tales límites no existe dicho deber); [32]

g) En el Ejército mexicano, el Reglamento General de Deberes Militares previene en su artículo 4°: Queda prohibido a los militares, cualquiera que sea su jerarquía, dar órdenes que sean contrarias a las leyes y reglamentos, que lastimen la dignidad o decoro de sus inferiores o que constituyan un delito. En este último caso el superior que las da y el inferior que las ejecuta, serán responsables conforme al Código de Justicia Militar.[33] A su vez la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en el artículo 14 sanciona: queda estrictamente prohibido al militar dar órdenes cuya ejecución constituya un delito; el militar [superior] que las expida y el subalterno que las cumpla, serán responsables conforme al Código de Justicia Militar.[34]

Bastan estos ejemplos para señalar un hecho capital: en oposición al concepto de *obediencia debida* para todo tipo de órdenes, por muy delictivas que puedan ser, la doctrina vigente en los ejércitos del ámbito democrático impone la *desobediencia legítima* a aquellas órdenes cuya ejecución conlleva cualquier acción ilegal o criminal.

---

[32] *Ibid.*, p.55.

[33] Reglamento General de Deberes Militares, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VI, p.7. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1937, t. CI, N°14.

[34] Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996 t. III, p.63. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1926, t. XXXV, N°13, pp.1-3; actualizada conforme al Decreto que *reforma* y adiciona diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, t. DVII, N°8, pp.32-33.

"Capítulo III.- Lineamientos de Conducta. Artículo 11.- Las órdenes relativas al servicio deben ser legítimas, oportunas y precisas, sin entrar en detalles de ejecución, las que quedarán a la iniciativa del subalterno y deberán cumplirse sin demora ni censura". Ley Orgánica de la Armada de México del 3 de diciembre de 2002. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°20, pp.2-16.

Del mismo apartado de esta norma. Artículo 17: "Quien reciba una orden y advierta que de su ejecución puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho sancionable o una infracción disciplinaria, deberá exponerlo al superior que la dio y en caso de persistir la orden, la solicitará por escrito para salvaguardar su responsabilidad". *Ibid.*, p.3.

C.- Obediencia debida/desobediencia legítima

La *obediencia debida*, entendida como obediencia ciega, incluso más allá de los límites de la ley, tiene, entre otros, los siguientes efectos:

a) Facilita las intervenciones militares más anticonstitucionales, golpes de Estado incluidos, bajo la coartada de un falso deber de obediencia a las órdenes de los jefes golpistas, cuando la verdadera obligación sería la desobediencia legítima frente a la acción inconstitucional;

b) También propicia en grado sumo el que se cometan todo tipo de violaciones a los derechos humanos, ya que si un militar, sea cual fuere su rango, da una orden, por muy criminal que sea, y por mucho que implique la ejecución de actos al margen de la ley, nadie será capaz de evitar su cumplimiento.

En efecto, en cualquier caso, esta orden ilegal, claramente criminal, bajo el concepto de obediencia debida, será inmediatamente cumplida por todos los subordinados de los niveles de mando inferior, hasta el encargado de su ejecución, la cual se consumará sin que nadie lo pueda impedir. Además, bajo este criterio, los subordinados saben, que si algún día son llevados ante un tribunal, siempre podrán acogerse al principio de obediencia debida.

Por su parte, muy diferente es la situación de los ejércitos imbuidos de un *recto sentido de disciplina militar*, que incluye en sus códigos y reglamentos la *desobediencia legítima* para las órdenes delictivas o anticonstitucionales. Con este concepto de disciplina, cualquier jefe u oficial, por muy escaso que sea su conocimiento y respeto a la Constitución o a los derechos humanos, sabe perfectamente que si él da órdenes para la ejecución de actos delictivos o en contra de la Constitución, tal mandato encontrará una fuerte resistencia por parte de sus subordinados, que se mostrarán reacios a obedecerlas. Habida cuenta, los subordinados saben que, con arreglo a la Ley, un día serán procesados por los delitos que cometieron sin que un alegato sobre la *obediencia debida* les dé la menor protección.

Así, ese concepto de disciplina, que incluye el derecho de *desobediencia legítima,* pese al carácter excepcional de tal derecho, constituye un eficaz freno, tanto contra intervenciones inconstitucionales, como contra violaciones de los derechos humanos que pudieran ser cometidas por los miembros de la fuerza militar. Hasta tal punto es así que, de hecho, las dictaduras necesitan ejércitos formados con un concepto de *obediencia debida* incluso al margen de la ley; en cambio, las democracias, requieren de unas fuerzas armadas formadas con un concepto de *recto sentido de disciplina militar*, es decir, siempre situada dentro de los límites estrictos de la ley.[35]

[35] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, pp.56-57.

2.- El recto sentido del honor militar

La noción de *honor militar* junto con el *recto sentido de disciplina militar*, forma parte del núcleo de valores básicos de la moral militar. Concepto que, al mismo tiempo, desempeña un papel determinante en las relaciones Ejército/Sociedad.

La interpretación del *honor militar,*[36] al igual que la acepción de *disciplina,* también puede dar lugar a comportamientos diferentes, positivos o negativos, dependiendo del tipo concreto de valores en los que se sustenta. Existen formas diversas de concebir el honor militar que dan lugar a excelentes comportamientos militares en materia de respeto a la dignidad de las personas; pero hay igualmente otras formas de entender el honor militar que, por su carácter desviado, generan numerosas violaciones a los derechos humanos.[37]

A.- Conceptos del honor superados

Antes de entrar a lo que se entiende por honor militar, cabe señalar que el honor es un concepto que siempre aparece ligado a otros valores, o a la falta de ellos. Se dice que alguien "tiene honor", o que es "persona honorable" cuando tiene ciertos valores o cualidades y, al contrario, que "no tiene honor" cuando carece de esos valores que definen tal apreciación.

---

[36] "La conducta profesional del cuerpo militar tiene profundas consecuencias políticas. Pero tradicionalmente los oficiales no han luchado movidos sobre todo por una ideología política explícita. Por el contrario, el oficial típico ha demostrado en el mejor de los casos un interés político intermitente. Solamente en las jerarquías superiores y en los miembros de élite hay un interés más constante por los objetivos políticos de la organización militar. El *honor* es la base de su sistema de conceptos. El *honor militar* es al mismo tiempo un medio y un fin. El código de honor especifica cómo tiene que conducirse el oficial, pero ser *honorable* es un objetivo que ha de alcanzarse por derecho propio. Cuando el honor militar es eficaz, su poder de coerción es considerable, ya que apunta frecuentemente hacia una misma y suprema dirección: el soldado profesional siempre lucha". Janowitz, Morris, "El soldado profesional", Ed. Bibliográfica OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1967, p.217.

[37] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.63.

"El honor no es otra cosa que una regla especial fundada en un estado particular, con cuyo auxilio un pueblo o una clase distribuye el vituperio o la alabanza. Como no hay nada menos útil al espíritu humano que una idea abstracta, me apresuro a presentar un símil que pondrá en claro mi pensamiento. Escogeré la especie de honor más extravagante que ha aparecido jamás en el mundo y que nosotros conocemos bien: el honor aristocrático nacido en el seno de la sociedad feudal". Tocqueville, Charles Alexis de, "La democracia en América", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1936, 1ª edición FCE 1957, México, p.569.

"Que un hombre mirase como una grave injuria el recibir una bofetada y hasta que matara en un duelo al que ligeramente lo había ofendido, he aquí lo arbitrario; pero que un noble no pudiese sufrir tranquilamente una injuria y se deshonrase si se dejaba maltratar sin combatir, eso resultaba de los principios mismos y de las necesidades de una aristocracia militar". *Ibid.*, p.571.

Encontramos por tanto, que el significado de la palabra honor varía de manera total, según los valores a los que se vincula en cada circunstancia, época y lugar.[38]

Por ejemplo, primero, el honor feudal fue situado en la brillantez social. Las grandes familias nobles, aristocráticas y terratenientes de gran riqueza, consideraban como parte inseparable de su honra familiar y de su honor nobiliario el llevar una vida de alto nivel en la Corte, ofreciendo en sus palacios grandes fiestas, recibiendo en ellas a los propios reyes y a los más altos dignatarios del Estado, lo que conllevaba tremendos gastos y, en consecuencia, una masiva recaudación de impuestos en sus feudos, lo que redundaba en la excesiva miseria de los campesinos. Esto constituyó uno de los factores determinantes para que estallara la Revolución Francesa en 1789, con el consiguiente desplome de la sociedad feudal.[39]

Segundo, cae a cuenta otro concepto del honor que, hasta el siglo XIX y principios del siglo XX, dentro de ciertos estamentos sociales entre ellos el militar, obligaba a los hombres a batirse en duelo, a veces por motivos nimios y radicalmente subjetivos. Bastaba que, dentro de ese ámbito estamental, un individuo afirmarse sentirse ofendido por una determinada frase o acto del contrario y respondiese a éste con un determinado gesto, para que dos hombres tuvieran que luchar y, muchas veces, uno de ellos morir. Rígido concepto del honor que frecuentemente fue utilizado para cometer auténticos asesinatos.[40]

B.- Concepto del honor militar

Cabe preguntar ¿El honor es un concepto anacrónico y forzosamente ligado a valores negativos, antisociales, retrógrados e históricamente superados? No, el honor correctamente entendido, sigue siendo un concepto altamente positivo, máxime en una institución como la militar.[41] Lo que ocurre es que el honor vale exactamente lo que vale aquella jerarquía de

---

[38] "Un código de honor consiste en una serie de reglas de comportamiento. Las reglas son observadas porque de lo contrario se crean sentimientos de culpa o vergüenza. La culpa, por un lado, es debida al conocimiento de que uno ha cometido una transgresión y que por tanto puede ser reconocido como transgresor; la vergüenza resulta del hecho de ser reconocido como tal. Aunque parezca asombroso, es mucho más grave en los círculos militares que la primera situación. Se asume generalmente que los códigos de honor militares sirven para reducir el miedo. En otras palabras, estos códigos pretenden asegurar que cuando se presenten situaciones amenazadoras la respuesta no sea la huida sino el combate. Para conseguir este fin los códigos de honor hacen que las consecuencias sociales de la huida sean mucho más desagradables que las consecuencias físicas del combate. Mientras que estas últimas producen dolor físico, mutilación y muerte, las primeras llevan con gran probabilidad a la culpa personal y la vergüenza pública". Dixon, Norman F., "Sobre la psicología de la incompetencia militar", Ed. Anagrama, 2ª edición 1991, Barcelona, España 1991, p.251.

[39] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, pp.63-64.

[40] *Ibid.*, p.64.

La Ley Penal Militar en México, en sus artículos 410 al 420 sanciona el delito de Duelo.

Vid. Código de Justicia Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996, t. I, pp.143-147. 2 vol. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.785-856.

[41] "Lo que nuestros padres han llamado, por excelencia, el honor, no era en verdad, sino una de sus formas; dieron su nombre genérico a una sola especie. El honor se encuentra, pues, en los siglos democráticos...". Capítulo XVIII.- "El concepto del honor en los Estados Unidos y en las sociedades democráticas", en Tocqueville, Charles Alexis de, *op.cit.*, p.574.

valores a los que se vincula. Si el honor se sujeta a la defensa de una escala de valores obsoletos, moralmente rechazables y socialmente inadmisibles, que anteponen intereses corporativos, oligárquicos o ideológicamente totalitarios, en detrimento de valores de mayor entidad moral, humana y social, todo concepto del honor así fundamentado resulta inevitablemente negativo.

"El honor del Ejército argentino no puede tolerar la comparecencia de nuestros compañeros ante los jueces, acusados de violación de los derechos humanos". En otras palabras, las torturas y atrocidades que se cometieron, incontestablemente documentadas y testificadas, no lesionaron en lo absoluto el honor de sus autores ni del ejército; pero cuando éstos eran citados a comparecer ante la justicia, eso sí resultaba intolerable para aquel concepto del honor.

En cambio, si el concepto del honor que prevalece en un determinado estamento o profesión, lejos de estar centrado en una cerrada y anacrónica concepción del mundo y de la sociedad, está firmemente basado en una jerarquía de valores de auténtico contenido humano, moral y social, entonces, ese concepto del honor se convierte en un factor altamente positivo al servicio del bien común, tanto del propio estamento como de la sociedad a la que sirve.[42]

C.- Honor militar/derechos humanos

Contrario sensu del penoso caso comentado, en los ejércitos de las sociedades democráticas, el concepto del *honor militar* se vincula estrechamente a la defensa de la Constitución y de los valores básicos que en ella se sustentan, y, muy especialmente, a la defensa de los derechos humanos. Esta vinculación entre honor militar y derechos humanos es tan estrecha en los ejércitos democráticos que, de hecho, toda violación de derechos humanos se considera como grave quebrantamiento del honor militar. Asumido este hecho, puede decirse que queda suprimido uno de los más serios factores de temor, recelo y mal entendido entre la institución militar y amplios sectores de la sociedad.

Un ejército cuyo concepto del honor no tenga nada que ver con los derechos humanos, sino que el honor militar radica en la defensa cerrada de la institución frente a quienes la acusan de violación de tales derechos, nunca puede tener una relación con su propia sociedad. Porque al despreciar el respeto a los derechos humanos incurre inevitablemente en su violación y, cuando importantes sectores de la sociedad se lo reprochan y le piden cuentas, se considera atacado y se cierra a la defensiva, considerando que su honor se ve amenazado por tal acusación, lo cual establece un círculo vicioso de acusaciones mutuas que contribuyen a minar la relación entre los estamentos civil y militar.[43]

[42] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, pp.64-65.
[43] *Ibid.*, p.67.

3.- El recto sentido del espíritu de cuerpo

Al igual que los conceptos de la disciplina y el honor militar admiten formas erróneas de interpretación, pero también modelos altamente positivos para la profesión militar y la sociedad, otro tanto sucede con el *espíritu de cuerpo*.

En principio, el *sentimiento corporativo* o *espíritu de cuerpo*, puede definirse sociológicamente como un sentimiento común a ciertas profesiones o grupos sociales que, por presentar características muy marcadas, experimentan una doble percepción: por un lado, un sentimiento diferenciador respecto del resto de la sociedad; por el otro, fuertes lazos de cohesión interna -compañerismo, lealtad mutua, intereses comunes- dentro del citado grupo profesional. Este sentimiento corporativo es bastante frecuente en algunas instituciones armadas, como en los ejércitos y cuerpos de policía, pero también en otras profesiones civiles como la clase médica, los notarios, arquitectos, etcétera.

A.- Características del *corporativismo*

a) Mantenimiento de los lazos de cohesión interna del colectivo estamental;

b) Reafirmación de sus peculiaridades diferenciales como grupo social;

c) Defensa vigorosa -en ocasiones excesivamente vigorosa- de sus intereses estamentales frente a los demás grupos y esferas de la sociedad.[44]

B.- Formas genéricas del *corporativismo militar*

El ejército, por su configuración peculiar, puede considerarse como una de las instituciones más proclives a desarrollar fuertes sentimientos corporativos.[45] Sin embargo, hay dos visiones diferentes de entender y defender estos sentimientos desde dentro del cuerpo militar; posiciones que se contraponen, que pueden darse en la realidad, pero que también admiten niveles intermedios con diversos grados de intensidad:

a) El corporativismo sobre el *bien* y el *mal*

Este tipo de corporativismo se basa en considerar que el ejército es un colectivo que, para defender sus valores e intereses, debe permanecer fuertemente unido, por encima del bien

---

[44] *Ibid.*, p.68.

[45] *Corporativismo*: "El *corporativismo* es una doctrina que propugna la organización de la colectividad sobre la base de asociaciones representativas de los intereses y de las actividades profesionales. En el plano político, el modelo corporativo se pone como alternativa al modelo representativo democrático. Éste preconiza la realización de una democracia orgánica donde el individuo ya no vale como mera entidad numérica sino como portador de intereses precisos y clasificables". Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, "Diccionario de Política", Ed. S-XXI, 1ª edición en español 1981, México, t. I, pp.431 y 432.

y del mal, especialmente frente a los hipotéticos ataques procedentes del ámbito civil. Se trata de una percepción que considera a la institución como un bloque defensivo cerrado, con razón o sin ella, frente a todo tipo de crítica o exigencia de responsabilidades, por muy justificadas que estén, procedentes de otros sectores de la sociedad.

Esta actitud corporativa se manifiesta, muy especialmente, cuando algunos miembros de la institución militar incurren en algún grave delito penado por las leyes. En tales casos, la reacción corporativa es cerrada y defensiva. Se niega toda participación de los implicados en los hechos, se trata de impedir cualquier investigación, y si ésta no puede evitarse, se dificulta al máximo, negando cualquier colaboración voluntaria y entorpeciendo cualquier aportación obligatoria.

Este ejemplo de corporativismo tiene un argumento: "Puede que hayan hecho algo mal, incluso muy mal, pero siguen siendo nuestros compañeros, y no vamos a permitir que gente de fuera de la institución les venga a juzgar o a castigar. Tenemos que protegerlos y defenderlos, a pesar de lo que hayan hecho. Esa es la forma de defender al conjunto de nuestra corporación, impidiendo toda intromisión del exterior".

Elementos básicos de esta visión del *espíritu de cuerpo*

i) Es un compañerismo mal entendido, de carácter inmoral precisamente por situarse por encima del bien y del mal, al encubrir, y por tanto propiciar, muy graves delitos en aras de una supuesta defensa de la institución militar.

ii) Implica una alta valoración de autonomía de la institución, como cuerpo independiente que no tiene que rendir cuentas ante la sociedad de su propio país ni ante la comunidad internacional.[46]

[46] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, pp.68-69.

Espíritu de Cuerpo: "Es el sentimiento íntimo e individual que consiste en amar a su Batallón o Regimiento; en estar orgulloso de pertenecer a él, en querer y esforzarse porque sea distinguido entre todos por su disciplina, su instrucción, su vigor, su ánimo y sus hechos de armas". García Taboada, Álvaro, "Glosario de cuestiones militares para señores jefes y oficiales del Ejército Mexicano", Ed. Mayo, 1ª edición 1970, México, p.77.

Espíritu de Cuerpo: "Conjunto de ideas, actitudes, intereses, aspiraciones, ideales y tradiciones de una colectividad profesional. Se manifiesta de modo activo en la fidelidad defensiva de sus miembros frente a los extraños, que no vacila en llegar al encubrimiento, sobre todo en la modalidad de abstenerse de la denuncia y de resistir a la ajena investigación. Es propenso el espíritu de cuerpo a la creación de camarillas que asumen la dirección actual de la colectividad, con tendencia, si sus poderes lo consiente y las oportunidades le favorecen, a convertirse en oligarquías, inclinada a transformarse en casta". Cabanellas de Torres, Guillermo, *op.cit.*, t. II, p. 589.

Espíritu Militar: "Con relación al ejército, a los que lo integran, el conjunto de virtudes militares, que la disciplina y la organización resumen, para el cumplimiento de sus finalidades y perfección de sus estructura". *Ibid.*, t. II, p.591.

b) *El sano espíritu de cuerpo*

Esta visión del espíritu de cuerpo parte de la consideración de que el ejército es una corporación formada por individuos moralmente selectos, con un alto nivel ético y un sano concepto del honor inseparablemente unido al respeto a los derechos humanos.

En este tipo de institución no puede entrar ni permanecer cualquier individuo con la certeza de que su permanencia en ella está siempre asegurada, por grandes que sean las barbaries que pueda cometer. Por el contrario, la institución parte de que en todo colectivo numeroso, siempre puede aparecer alguien que no tenga la talla moral exigida a sus miembros, pero que, en tales casos, esos miembros indignos deben ser expulsados por la propia institución.

En tal situación, el sentimiento corporativo se define muy diferente de la primera visión; los sospechosos de haber cometido delitos son investigados, y los que resultan culpables son castigados y, sobre todo, separados del cuerpo. La institución es la primera interesada en que así sea, por considerar que así lo exige la moral, y que, además, de esta forma se defiende eficazmente a la corporación.

Peculiaridades de esta visión del *espíritu de cuerpo*

i) Un alto nivel de exigencia en materia moral y honor militar, basado en que toda violación de los derechos humanos constituye una violación del honor militar que no puede ser tolerada por la institución;

ii) La certeza de que todo miembro que cometa graves delitos de cualquier género, en el área de los derechos humanos o en cualquier otra, no debe ser protegido ni encubierto, sino juzgado, sentenciado y separado de la institución.

C.- Efectos de la forma de entender el *espíritu de cuerpo*

a) El sentimiento corporativo sobre el *bien* y el *mal* produce los siguientes efectos:

i) Grave quebranto de la justicia, al resultar imposible procesar y sentenciar a los autores de graves delitos cometidos por algunos miembros de la institución;

ii) Arraigo de un fuerte sentimiento de impunidad en los miembros de la institución, al saber que si cometen graves delitos serán protegidos y encubiertos por el bloque corporativo, haciendo prácticamente imposible su castigo;

iii) Daño para toda la institución, ya que, al negarse ésta a individualizar a los culpables de los delitos cometidos por sus miembros, el daño y desprestigio recae sobre toda la corporación, al parecer como colectivamente culpable ante la sociedad y ante la comunidad internacional.[47]

b) *El sano espíritu de cuerpo*, en cambio, produce efectos muy diferentes:

i) Al ser individualizados, procesados y condenados los culpables de los delitos que hayan sido cometidos por miembros de la institución, y absueltos los declarados inocentes de tales delitos, se consigue algo tan importante en cualquier democracia como es hacer justicia, bajo el principio básico de igualdad ante la ley;

ii) Al tener conocimiento los miembros de la institución de que cualquiera que cometa un delito no será protegido ni encubierto por el bloque corporativo, sino arrestado, juzgado y sentenciado, queda suprimida la nefasta noción de impunidad, propiciadora de tantos delitos en algunos cuerpos armados;

iii) Al resultar evidente que la propia institución es la primera interesada en individualizar, procesar, castigar y expulsar a sus miembros indignos, dicha institución salva su prestigio ante su propia sociedad y ante la comunidad internacional.

Así las cosas, las fuerzas armadas de las sociedades democráticas asumen el recto y sano espíritu de cuerpo. Hoy en día, ninguna sociedad democrática sólidamente establecida, toleraría en su seno la presencia de un ejército que tratase de asegurar la impunidad corporativa de sus miembros, quebrantando el principio básico de igualdad ante la ley.[48]

[47] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, pp.69-70.
[48] *Ibid.*, pp.70-71.

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS SOCIOLÓGICOS DE LAS FUERZA ARMADAS

Sumario

I.- Proceso de transición democrática, su impacto en el ámbito militar. II.- Limitación imperativa en las fuerzas armadas. III.- La autolimitación moral de los militares. IV.- La concordancia imperativo-moral. V.- Disfunción entre la ley y la doctrina militar.

I.- PROCESO DE TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA, SU IMPACTO EN EL ÁMBITO MILITAR

Los Estados modernos resuelven el control civil de sus ejércitos a través de vías necesarias, simultáneas y complementarias; se trata de encuadrar a las fuerzas armadas dentro de tres principios universales de la sociología militar en cuanto a la relación civil-militar: 1) El principio de limitación imperativa; 2) El principio de autolimitación moral; y 3) El principio de concordancia imperativo-moral.

Las características del comportamiento militar es totalmente diferente en las sociedades con democracias plenamente establecidas, que en aquellas otras que todavía viven procesos de transición, están en fases más o menos avanzadas, o sin haber alcanzado una plena y definitiva consolidación democrática.

1.- Comportamiento militar en las democracias consolidadas

En las sociedades que gozan de una democracia estable y largamente establecida -como pueden ser las de Francia, Inglaterra, Estados Unidos, Canadá, las Escandinavas, entre otras- se produce una plena concordancia entre los principios de *limitación imperativa* y el de *autolimitación moral*.[1] Por un lado, estas sociedades han ido legislando, creando una limitación imperativa articulada por leyes netamente democráticas; y por el otro, también han ido formando a los cuadros profesionales de sus fuerzas armadas con arreglo a los valores democráticos, configurando en la convicción de sus integrantes un tipo de autolimitación moral plenamente afín con el sistema democrático y con los valores que lo nutren. Ello hace que, en esas sociedades de democracia consolidada, los militares renuncien, voluntariamente, a todo intento de golpe de Estado o intervención militar; en este sentido, la concordancia entre el sistema legal y las convicciones militares dificulta cualquier tentativa de insurrección.

[1] *Vid.* Capítulo XXV.- "La disciplina en los ejércitos democráticos", en Tocqueville, Charles Alexis de, "La democracia en América", Ed. Fondo de Cultura Económica, 4ª reimpresión 1984, México, p.605.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dicho de otra forma, las democracias consolidadas tienen ya plenamente alcanzado y establecido aquel principio básico que, en tema anterior, llamamos *concordancia imperativo-moral;* es decir, una coincidencia prácticamente total, entre las convicciones de los militares -fruto de su formación- y las normas y disposiciones gubernamentales dictadas por la autoridad civil democrática.[2]

En definitiva, las democracias ya consolidadas suelen presentar, en la relación civil-militar o si se quiere ejército-sociedad, las siguientes características:

A.- Alto nivel de concordancia imperativo-moral, es decir, una afinidad entre la limitación imperativa -las leyes- y la autolimitación moral -las convicciones morales- de los militares;

B.- Plena subordinación del cuerpo militar al poder político, en aquellos casos en que ambos pudieran discrepar;

C.- Una concepción del honor inseparable del respeto a los derechos humanos;

D.- Un concepto de disciplina que excluye la obediencia a las órdenes situadas al margen de la ley;

E.- Pleno *apartidismo* de la institución militar;[3]

F.- Amplia presencia de altos ejecutivos civiles en ciertos puestos clave de la estructura de defensa, incluido generalmente el propio puesto de ministro.[4]

---

[2] García, Prudencio, "Sociología de los procesos de transición y consolidación democrática en el ámbito militar", en División de Derechos Humanos, ONUSAL (Misión de las Naciones Unidas en El Salvador), "Doctrina militar y relaciones Ejército-sociedad", Ed. Organización de las Naciones Unidas, sede en El Salvador y Ministerio de la Defensa Nacional, Fuerza Armada de El Salvador, San Salvador 1994, pp.74-75.

[3] "El ejército no es la única organización que interviene en la vida política de manera extraconstitucional accionando un derecho de *veto* permanente sobre los procedimientos de decisión; también la iglesia, los sindicatos y muchas otras organizaciones se hacen presentes, esforzándose por alcanzar el reconocimiento institucional de su participación política". Díaz Cardona, Francia Elena, "Fuerzas Armadas, militarismo y constitución nacional en América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988, p.102.

[4] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.75.

"Los militares adolecen de más limitaciones que el experto en lo que concierne a la dirección de un departamento ejecutivo. Es importante recordar que la profesión militar no está enraizada en la política general del país. Esto es así debido a la tradición de neutralidad política de las fuerzas armadas. En consecuencia, es casi seguro que los integrantes de los mandos militares carezcan de una amplia sensibilidad en materia de necesidad política". Smith, Louis, "La Democracia y el Poder Militar: Un estudio del contralor civil sobre el poder militar en los Estados Unidos", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina 1957, pp.121-122.

"El habito militar hace que los hombres piensen excesivamente en una acción definida y demasiado poco en una serena meditación. La vida no es un plan de campaña establecido, sino un devenir irregular y las fuerzas principales que en ella actúan no evidencian resoluciones, sino impulsos latentes y semi-involuntarios. El error de la ética militar consiste en exagerar el concepto de la disciplina y presentar así a la fuerza moral de la voluntad en una forma más descarnada que la que corresponde. La moral militar puede manejar el hacha para derribar el

Respecto a los tipos de servicio militar, las democracias avanzadas presentan distintas variantes, según cada país:

A.- Servicio militar voluntario y profesional, sin ningún reclutamiento obligatorio;

B.- Servicio militar mixto -un contingente voluntario y un contingente de reclutamiento obligatorio-;

C.- Servicio militar obligatorio, pero con *objeción de conciencia* aceptada y regulada por la Ley, acompañada de un "servicio social sustitutorio" que obliga a los objetores a prestar algún otro servicio necesario para la sociedad.[5]

2.- Factor perturbador de la relación civil-militar en los procesos de transición

A contrario sensu de las democracias consolidadas, las democracias recién alcanzadas, poco implantadas y todavía amenazadas -situación típica de los procesos de *transición*- suelen caracterizarse por grandes desajustes entre la limitación imperativa y la autolimitación moral que posee en ese momento el cuerpo militar. En este tipo de democracias se promulgan nuevas leyes, aparecen otras normas, se legalizan organizaciones, partidos y sindicatos anteriormente prohibidos, se establecen novedosas reglas sociales y políticas, incluso tal vez una nueva constitución. En otras palabras, se va cambiando lo que hemos

---

árbol, pero no conoce nada de la serena fuerza por la cual crece el árbol". Bagehot, Walter, *Physics and Politics*, New York: D. Appleton & Co. 1873, p.79. *Ibid.* p.122.

[5] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.75.

Servicio Militar: "Prestación cívica consistente en la obligación de adquirir la instrucción adecuada para servir en el ejército y para acudir en caso necesario, en defensa del país, con las armas". Pina Vara, Rafael de, *op.cit.*, p.439.

"La objeción de conciencia se define, en un primer momento, como la negación de una persona concreta o de un determinado grupo social a observar una conducta ordenada por la ley, alegando para ello motivos de conciencia, basados, por lo común, en creencias religiosas. La que podríamos llamar *clásica* entre las objeciones de conciencia, y que fue una de las que primero aparecieron ante los ordenamientos jurídicos modernos, es la negativa a prestar el *servicio militar*, desarrollada en aquellos países en que éste es obligatorio, aduciendo convicciones antibeligerantes y negándose a colaborar con situaciones en donde se produzca un conflicto armado. En el otro extremo se incluyen también aquellas objeciones de conciencia producidas por situaciones que tienen a su favor el negarse a participan en actos que violan los derechos humanos. La objeción de conciencia se presenta, por tanto, como la oposición entre la ley y las convicciones personales de aquél que se niega a cumplirla". Pacheco Escobedo, Alberto, "Ley y conciencia", Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, "Objeción de conciencia", Ed. CDHEM, año 9, N°54, marzo-abril de 2002, p.61.

Vid. Objeción de conciencia: Amnistía Internacional, "Objeción de conciencia al servicio militar", Ed. AI, Madrid, España, 1991. 48 pp.

Vid. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, "Objeción de conciencia", Ed. CDHEM, año 9, N°54, marzo-abril de 2002. 124 pp.

Vid. Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, "La cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar", Comisión de Derechos Humanos, 53° periodo de sesiones, tema 23° del programa provisional, distribución general, E/CN.4/1997/99 16 de enero de 1997, español, original en inglés. 53 pp.

llamado la limitación imperativa -las leyes-, o sea, las adecuadas normas de obligado cumplimiento que van a configurar el Estado democrático que se pretende establecer. Pero entonces surge el problema, porque las convicciones profundas de los militares, o al menos de ciertos sectores dentro de las fuerzas armadas, pueden continuar todavía mucho más ligadas a la situación dictatorial anterior o al intervencionismo militar, que a los nuevos conceptos democráticos que inspiran la nueva legislación.

En otras palabras, muchas veces, en los procesos de transición de una sociedad con una alta presencia militar, o de una dictadura a una sociedad democrática, la autolimitación moral del cuerpo militar no acompaña al principio de limitación imperativa, sino va muy por atrás de ella, lo que constituye una de las características más frecuentes, y, a la vez, un de los riesgos más graves que suelen amenazar a los procesos de transición a la democracia.

De hecho, el rechazo de algunos militares hacia la actuación del naciente gobierno democrático puede ser tan fuerte que se sobreponga a la autolimitación moral, pudiendo llegar a desconocerla totalmente. En tales casos, ese sector de las fuerzas armadas, carente ya de todo pudor, reacciona contra la nueva limitación imperativa, protagonizando un golpe de Estado o algún tipo de insurrección militar.[6]

3.- Características de la transición desde la perspectiva sociológico-militar

El estudio de diversas transiciones desde regímenes totalitarios, o desde Estados sometidos históricamente a un alto grado de intervencionismo militar, hacia incipientes sistemas democráticos, nos permite constatar, en prácticamente todos los casos, la presencia de ciertos elementos comunes, junto a otras variables diferenciales, específicas de cada caso que resumiendo, serían los siguientes:

A.- Grave desajuste moral entre el principio de *limitación imperativa* y el de *autolimitación moral*

En las transiciones de un sistema autoritario a la democracia suelen producirse fuertes tensiones entre dos componentes: por un lado, la limitación imperativa, impuesta por las leyes y decisiones de las nuevas autoridades democráticas; del otro, la insuficiente autolimitación moral de numerosos militares arraigada tras largos periodos de comportamiento antidemocrático. En efecto, el conjunto de conceptos, valores y convicciones que nutren la moral militar raramente pueden cambiarse con la rapidez con que se logran los cambios en las leyes y normas en un proceso de transición. Los conceptos aprendidos y las convicciones arraigadas por los militares profesionales durante largos años de dictadura o de excesivo predominio militar en una sociedad, con una formación nutrida muchas veces de desprecio a la democracia, a las libertades y al poder político, este tipo de sentimientos, ideas y estereotipos así acumulados, pueden entrar en grave conflicto con determinadas leyes y decisiones

[6] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, pp.75-76.

provenientes del poder democrático emanado de las urnas. Este riesgo resulta particularmente amenazador durante las primeras etapas de los procesos de transición.[7]

B.- Gradualidad

Nadie puede esperar que una institución militar configurada mental y doctrinariamente por un largo periodo de dictadura, o de intervencionismo militar dominante, pueda aparecer de pronto, llena de sentimientos democráticos, colmada de respeto al pluralismo, a los derechos humanos, a la libertad de expresión, de reunión y de asociación, y de sobra, plenamente subordinada al poder civil ungido con el voto ciudadano. Los valores democráticos se arraigan inevitablemente de forma gradual, pues requieren de tiempo para ser asimilados por la institución militar, y aún más tiempo para que tales valores sean enteramente incorporados por los militares al concepto de Patria que están dispuestos a defender.

C.- Ambigüedad y contradicción

En los procesos de transición coexisten por algún tiempo, inevitablemente, leyes y decretos de base democrática, con legislaciones antidemocráticas todavía no completamente derogadas. La incipiente limitación imperativa tropieza todavía con la anterior, produciendo, durante algún tiempo, contradicciones y fricciones en el ámbito legal. Como por ejemplo, el caso de Chile, cuya sociedad se ve obligada a desarrollar su transición a la democracia con la presencia del general Pinochet conservando su puesto de jefe del ejército hasta 1998, en virtud de que la Constitución fue elaborada por el propio régimen dictatorial del que se trata trascender.[8]

D.- Falta de hábitos democráticos en los ámbitos civil y militar

Después de dictaduras de larga duración o de fuertes intervencionismos militares, los primeros intentos de diálogo entre civiles y militares resultan francamente difíciles; las mutuas desconfianzas y recelos, y la absoluta carencia de hábitos democráticos, de diálogo y negociación, no son factores objetivamente favorables para emprender un camino de entendimiento y colaboración. Por ejemplo, un general paraguayo comentaba, pocos meses después del derrocamiento del dictador Stroessner: "Ahora tenemos que plantearnos el diálogo con los civiles de una manera distinta, y casi no sabemos cómo hacerlo. No estamos acostumbrados". Respuesta: "Descuide, general, ellos [los civiles] tampoco están acostumbrados. También ellos tendrán que aprender". De hecho, toda transición tiene mucho de aprendizaje por ambas partes, civil y militar.[9]

---

[7] *Ibid.*, pp.76-77.

[8] Un ejemplo más, es lo que sucede en México para esclarecer los crímenes de *lesa* humanidad cometidos por militares en el pasado, pues la legislación que norma las fuerzas armadas fue elaborada por el régimen priísta que utilizó al ejército para mantenerse en el poder durante 71 años.

[9] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.77.

E.- Intentos de retroceso a situaciones antidemocráticas

También resultan frecuentes en los intentos de abortar el tránsito hacia la democracia, la presencia de sectores militares intolerantes que no asumen la nueva limitación imperativa y, en consecuencia, se saltan la autolimitación moral, ejecutando acciones que pueden ir desde la insurrección militar para presionar al poder civil y modificar su política de apertura, hasta el golpe de Estado propiamente dicho.

Como ejemplos distintos al respecto, cabe decir que en México se produjo en 1929 la rebelión escobarista protagonizada por los generales José Gonzalo Escobar y Jesús M. Aguirre en contra del gobierno del presidente Portes Gil, el más cruento levantamiento militar después de la Revolución de 1910, que logró dividir al ejército.[10] En España se dieron tres intentos de ese tipo, dos de ellos frustrados poco antes de su realización en 1978 y 1982, solamente uno, el del 23 de febrero de 1981 alcanzó notable gravedad.

En la transición de Argentina se registraron cuatro intentos insurreccionales entre 1987 y 1990, el último de ellos con quince muertos. Y, como caso aún más agudo y dramático, cabe recordar el gobierno filipino de Corazón Aquino, que desde que inició la implantación democrática tras la dictadura de Ferdinand Marcos, tuvo que hacer frente a seis intentos de golpe militar, todos ellos sangrientos, y uno de ellos con más de doscientos muertos. Resulta igualmente obligado recordar el caso de Rusia, con dos intentos frustrados de golpe en 1991 y 1993; así como el derrocamiento del presidente constitucional Bertrand Aristide de Haití por el golpe militar de 1991, seguido de una sangrienta represión.

Como vemos, los intentos violentos de retroceder a regímenes anteriores, o a otras diferentes formas antidemocráticas, pueden ser sociológicamente considerados como un riesgo que resulta bastante común en los procesos de transición.[11]

F.- Adecuada dosis de castigo y perdón

El obstinado propósito de procesar y condenar a un desmedido número de militares, como culpables de los excesos represivos cometidos durante periodos anteriores, así como la idea de castigar a un gran número de militares profesionales de todos los grados, como responsables de los intentos de golpes de Estado dirigidos a interrumpir el proceso de transición, esa excesiva voluntad de castigo, si es rígidamente mantenida por las nuevas autoridades democráticas, puede llegar a exasperar a la institución militar hasta el punto de provocar una reacción corporativa de rebelión, capaz de frustrar todo el proceso de transición.

Por otra parte, *a contrario censu*, la actitud de correr un tupido velo sobre todo lo sucedido en el pasado; el no juzgar a nadie, el no efectuar investigación alguna al respecto, el no exigir ningún tipo de responsabilidad por los crímenes represivos, si realmente se

[10] Enciclopedia de México, Ed. Talleres de Impresora y Editora Mexicana, 3ª edición 1977, t. VI, p.146.
[11] García, Prudencio, División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.78.

cometieron; la debilidad de no castigar en absoluto los intentos de golpe militar, dirigidos a frustrar la consolidación democrática; este tipo de actitudes inhibitorias, si son toleradas o asumidas por el poder civil democrático, conducen a una situación de impunidad militar asegurada, de la más alta peligrosidad en su proyección social en el futuro.

Frente a estos riesgos -exceso de castigo o impunidad asegurada- los procesos de transición exigen una razonable firmeza, pero también cierta dosis de generosidad para administrar sabiamente el castigo y el perdón para aquéllos que cometieron graves crímenes contra la democracia o contra los derechos humanos. En consecuencia, en cada caso particular, el nuevo Estado democrático se ve obligado a asumir la difícil responsabilidad de encontrar la adecuada dosificación y equilibrio entre castigo y perdón.[12]

G.- Énfasis militar en culpabilizar al poder civil

En los procesos de transición suele llegar un momento en que los militares, o ciertos sectores de las fuerzas armadas, se quejan del comportamiento político civil, en estos o parecidos términos: "Los políticos nos han decepcionado. Hemos aceptado la democracia, pero vemos que los partidos políticos no responden a las expectativas que habíamos puesto en ellos. Los problemas sociales y económicos siguen ahí, y las fuerzas políticas y sindicales, dedicadas a sus debates, no los acaban de resolver".

Sin embargo, hay que recordar que toda democracia atraviesa inevitablemente, en ciertas fases de su implementación, por un periodo de decepción -lo que en la transición española se llamó *el desencanto*-. Se trata de un proceso psicológico comprensible: después de largos periodos sin democracia, se espera demasiado de ella. Grandes sectores sociales llegan a creer que de entrada una democracia soluciona por sí misma la mayor parte de sus problemas, incluso aquellos problemas históricos heredados de siglos atrás.

En realidad, no tiene por qué ser así. La democracia no es más que un conducto, una forma -eso sí la única digna, y como tal imprescindible- para abordar los problemas del conjunto de la sociedad. Pero, también con la democracia, los problemas sociales, políticos y económicos continúan ahí con toda su intrínseca dificultad, y los gobiernos, incluso los mejores gobiernos democráticos, siguen tropezando con todas las dificultades inevitables. Incluso a veces, con problemas añadidos por sectores poderosos, interesados en que la experiencia democrática fracase, para regresar al régimen antidemocrático o dictatorial que se trata de romper.

En cuanto a las acusaciones de corrupción, hay que tener en cuenta que la democracia, con su régimen de libertades, tienda hacer emerger a la luz pública todos los casos de corrupción; mientras que las dictaduras, con su férreo control de la información, los ocultan -habitualmente más graves-, dando una falsa imagen de supuesta honradez que no corresponde a la realidad.

---

[12] ___, "Otras Características de las Transiciones desde la Perspectiva Sociológico-militar", en División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.79.

En estas situaciones de *desencanto o decepción*, es preciso que los militares, lejos de incidir excesivamente en la crítica al poder civil, recuerden que la democracia implica un largo aprendizaje histórico, y que las instituciones democráticas sólo adquieren solidez al cabo de algún tiempo, suficientemente necesario como para permitirles ir asimilando las experiencias positivas y negativas, e ir corrigiendo los errores cometidos en esa larga marcha de aprendizaje general mutuo entre militares y civiles.[13]

H.- Reforma de la educación militar

Por supuesto que toda transición hacia un régimen democrático exige modificar no sólo la limitación imperativa -las leyes-, sino también la autolimitación moral -las convicciones profundas de los militares-; situación que se consigue sólo a largo plazo, a través de la formación académica del militar.

En una coyuntura de transición, es *conditio sine qua non*, reformar los currículos y programas de estudios en su vertiente sociológico-militar, proporcionando al futuro oficial firmes convicciones democráticas respecto al tipo de Patria que está dispuesto a defender. El problema consiste en que, una vez elaborado ese programa académico, e incluso admitiendo con inmenso optimismo, que tal programa pudiera impartirse desde los primeros momentos de la transición, aun así, la primera promoción de oficiales con esa formación saldrían de la academia o escuela militar hasta cuatro o cinco años después. Sólo 10 años más tarde serán capitanes, 15 años después alcanzarán el grado de mayor; a los 20 ó 25 años obtendrán el rango de tenientes coroneles o coroneles. Luego de tres décadas todas las unidades tipo regimiento estarán a cargo de coroneles con ese perfil. Y, todavía, sólo unos lustros más podrá decirse que todos los cuadros de mando profesionales, hasta el generalato, habrán recibido esa formación democrática proveniente de las aulas militares.

Pero el éxito o el fracaso de una transición se deciden mucho antes, casi siempre, antes de poder disponer de las primeras promociones de oficiales formados en el respeto a la democracia y al régimen constitucional. Las fuertes medidas de reforma, la legalización de los partidos anteriormente prohibidos, la neutralización de los intentos de golpe militar, la difícil situación y la crisis en la relación civil-militar peculiar de las transiciones; todas estas dificultades y obstáculos se plantean y se resuelven, casi siempre, cuando los oficiales sujetos a la reforma educacional democrática están todavía en las aulas.

Pero es precisamente entonces, en esos primeros y decisivos años de las transiciones, cuando más necesario resulta gobernar y legislar de forma que el sistema democrático se consolide. Es por tanto, inevitablemente que, con los mismos cuadros de mando del antiguo régimen, con los mismos generales, jefes y oficiales de la dictadura o del reiterado intervencionismo militar, con toda su carga ideológica no precisamente democrática, y a veces abiertamente antidemocrática, es con los que hay que hacer la transición, mientras que las promociones de militares democráticos permanecen todavía como alumnos en las academias o,

[13] *Ibid.*, p.80.

a lo sumo, como bisoños oficiales de mínima graduación, sin peso apreciable en la pirámide jerárquica de la institución militar.

Por ello, hay que asumir que la reforma de la enseñanza en las academias y escuelas militares -aunque importante y necesaria- siempre llega tarde para poder influir en el resultado de una transición, pues sus efectos democratizadores no se manifiestan hasta bastantes años después, cuando la transición puede considerarse avanzada o ya resuelta, si es que no ha sido frustrada en sus etapas iniciales por los sectores más reaccionarios, opuestos al proceso democratizador.[14]

I.- Centros superiores de educación militar

Dada esa larga inercia que posterga al menos por tres décadas -dos generaciones de militares- la extensión a todo un ejército de un determinado tipo de formación conceptual vía academia o escuela militar, hace recaer inevitablemente en un especial protagonismo a los centros académicos superiores, destinados a impartir enseñanza de posgrado a aquellos militares que iniciaron su vida profesional años atrás, pero que, a lo largo de su carrera, han de volver a pasar por las aulas en repetidos momentos de su carrera militar.

Son precisamente este tipo de centros de nivel superior o de posgrado, tales como las Escuelas de Estado Mayor -cuyos alumnos son jefes y oficiales de rango intermedio- o las Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas, llámense "Escuela de Altos Estudios Militares", o "Escuela Nacional de Guerra", o "Centro de Estudios Superiores de la Defensa" -cuyos alumnos son militares de alta graduación y destacadas personalidades civiles-, son, decimos, esta clase de centros los que, al impartir directamente sus enseñanzas a los mandos medios y superiores de los ejércitos, pueden y deben incorporar a sus cursos y seminarios las adecuadas enseñanzas en materia sociológico-militar, dentro de las exigencias que una sociedad democrática requiere de sus fuerzas armadas. Ello permite actuar sobre las convicciones de los mandos en el Activo de forma directa y a los niveles de mando efectivo, sin tener que esperar al progresivo ascenso de las promociones de oficiales de más baja graduación, recién salidos de las academias con el nuevo tipo de formación.

Como ejemplo destacado al respecto -aunque muy alejado de nuestro ámbito cultural- es obligado citar el caso de la antigua Academia Político-Militar Lenin, de Moscú, famoso centro donde se formaba el cuerpo militar del *Comisariato Político* encargado de mantener la doctrina del antiguo ejército soviético dentro de la más pura ortodoxia marxista-leninista, según los estrictos dictados del Partido Comunista de la Unión Soviética. Dicho centro ha cambiado su viejo y famoso título por el nuevo y curioso nombre de "Academia Humanitaria de las Fuerzas Armadas", con la misión de impartir cursos de humanidades y ciencias sociales a los cuadros de mando, dentro de un programa de reciclaje doctrinal a todos los niveles y de formación democrática para el militar profesional.[15]

---

[14] *Ibid.*, pp.81-82.
[15] *Ibid.*, pp.82-83.

Con independencia del mayor o menor éxito de este propósito, queda manifiesta la intención de las nuevas autoridades militares de aquellos países, la necesidad de impartir a sus cuadros profesionales un diferente tipo de formación en materia de convicciones morales y sociales, y de implantar un nuevo concepto de Patria que, en el futuro, sus militares habrán de defender; y queda igualmente claro el factor aquí señalado: la utilidad que las autoridades militares conceden a los centros de enseñanza superior en su difícil y complejísima transición; centros con los que aspiran a influir en la nueva formación de sus ejércitos, actuando directamente a los niveles medios y altos de su estamento profesional.[16]

En otro ejemplo, aún en las democracias consolidadas, se puede citar la Escuela de las Américas de los Estados Unidos (SOA) que en 1989 acaparó la atención de la opinión pública, ya que soldados salvadoreños que habían estudiado en ese plantel, participaron en el asesinato de una mujer, su hija adolescente y seis sacerdotes jesuitas en la cede de la Universidad Simeón Cañas de San Salvador (UCA), lo que generó una ola de protestas contra la Escuela de las Américas y llamamientos para que se procediera a su cierre. Debido a la presión pública, el ejército estadounidense "cerró" la SOA y la abrió en enero de 2001 bajo el nombre de "Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica" (WHINSEC-SOA). El ejército cambió los estatutos de la escuela y sistematizó algunas de las estructuras de supervisión ya existentes. La indignación de la opinión pública también llevó al Congreso de Estados Unidos a exigir que el WHINSEC-SOA proporcionara a los estudiantes militares una formación de sensibilización sobre cuestiones de derechos humanos.[17]

J.- Cambios indispensables en la milicia durante una transición

A pesar de las características más comunes que se acaban de examinar, no es posible establecer un modelo general de reformas que incluya a todo posible tipo de transición y su impacto en la vida militar. Si cien países tuvieran que pasar de la dictadura a la democracia, tendríamos un centenar de transiciones diferentes. Cada país, según sus circunstancias históricas, políticas, culturales, sociales, e incluso específicamente militares, vive su propio proceso de transición, que siempre e inevitablemente, presenta aspectos peculiares y distintos de los demás.

Sin embargo podemos decir que, de forma general, existen una serie de cambios que, con una u otra variante, suelen ser necesarios cuando un ejército -procedente de situaciones antidemocráticas- se dispone a adaptarse a las nuevas formas de comportamiento en el marco de una democracia, y por tanto, adoptar una nueva relación civil-militar.

Tales cambios pueden sintetizarse como sigue:

---

[16] *Ibid.*, p.83.

[17] Amnistía Internacional, "Poder inigualable, principios incumplidos: Las implicaciones de los derechos humanos del entrenamiento estadounidense para las fuerzas militares y policiales extranjeras", Ed. EDAI, Madrid, España 2003, pp.20-22.

Vid. "Capítulo III.- El Gobierno de Estados Unidos y la formación sobre derechos humanos", *Ibid.*, pp.51-86.

a) Limitación imperativa

La nueva limitación imperativa o la promulgación de nuevas normas, suele incluir: reforma constitucional; reformas de la legislación militar, incluyendo la ley orgánica -llámese de la defensa o de la fuerza armada-, del código de justicia militar y quizá de otras normas de rango inferior que inciden en el comportamiento militar.

b) Autolimitación moral

La nueva autolimitación moral -adquisición de nuevos principios y convicciones- implica por lo general: reforma a la doctrina militar, ajustándola a los requerimientos de un ejército respetuoso de los valores democráticos y del poder político emanado de las urnas; reforma del *currículo* de educación militar, introduciendo en él contenidos ajustados a las exigencias de una nueva doctrina, que incluya, una adecuada dosis de sociología militar y de derechos humanos, con objeto de configurar una correcta moral militar democrática.

c) Renovación de la moral militar

Una nueva y exigente moral militar, configurada por tres elementos siguientes: Recto concepto del honor, centrado en valores éticos de base inequívocamente humana y democrática, absolutamente inseparable de los derechos humanos, que rechace aquellos comportamientos absolutamente incompatibles con una recta moral militar, como los malos tratos, la tortura, las detenciones arbitrarias, y los homicidios extrajudiciales.

Disciplina estricta dentro de la Ley, concepto que impone la obediencia dentro de los límites estrictos de la legalidad, y la desobediencia legítima para las órdenes situadas al margen de la Ley.

Recto espíritu de cuerpo, basado en una alta exigencia moral para los miembros de la institución militar, sobre la base de que todo militar que cometa algún grave delito debe ser juzgado, castigado y separado del ejército, y no protegido ni encubierto, por el propio bien de la institución.

d) Cambios complementarios en la relación civil-militar

En este sentido se imponen los siguientes cambios, derivados en parte de los anteriores:

i) Establecer plenamente la subordinación constitucional de las fuerzas armadas al poder civil, superando las tantas veces arraigado concepto de la autonomía militar.

ii) Instituir el *apartidismo* de la institución castrense, única forma de que los ejércitos permanezcan al servicio del conjunto de la sociedad.

iii) Aceptar el respeto a todas las opciones políticas no violentas -incluso si un día lo fueron- admitiéndolas, una vez legalizadas, como legítimas participantes de la vida política nacional, por grandes que sean las discrepancias que sus ideologías les puedan suscitar.

iv) Acostumbrarse a recibir serenamente las críticas del resto de la sociedad, como corresponde a un estamento social que la sociedad mantiene y costea, y sobre el cual tiene pleno derecho a opinar y a decidir.

v) Asumir el redimensionamiento del ejército -con su consiguiente reducción de efectivos- como una medida justa, necesaria y democráticamente ineludible al finalizar periodos dictatoriales o bélicos, o de excesivo peso militar.[18]

II.- LIMITACIÓN IMPERATIVA EN LAS FUERZAS ARMADAS

¿Cómo está conformada la limitación imperativa en las fuerzas armadas mexicanas?

"En el sistema americano, el único titular de la soberanía es el pueblo o la nación. Este titular originario de la soberanía hizo uso de tal poder cuando se constituyó en Estado jurídicamente organizado. Para ese fin el pueblo soberano expidió su ley fundamental, llamada Constitución, en la que -como materia estrictamente constitucional- consignó la forma de gobierno,[19] creó los poderes públicos con sus respectivas facultades y reservó para los individuos cierta zona inmune a la invasión de las autoridades (los derechos públicos de la persona que nuestra Carta Magna llama: garantías individuales)".[20]

Antes habíamos asentado, que la *limitación imperativa*, se constituye por el cuerpo de leyes y normas de obligado cumplimiento -códigos, ordenanzas, reglamentos, circulares

---

[18] "Con una breve referencia al caso salvadoreño, resulta obligado constatar que el ejército de la República ha emprendido con decisión -quizá con mayor decisión que ningún otro- este conjunto de reformas, basadas en su nueva Doctrina Militar -de pleno contenido democrático- y su reforma constitucional, surgidas ambas del proceso de paz. Otro tanto cabe decir de su nueva Educación Militar, cuyos contenidos en materia de derechos humanos y moral militar democrática desearíamos ver igualmente impartidos en otros ejércitos de la región". García, Prudencio, "Otras Características...", en División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, pp.83-85.

[19] "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo que concierne a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley fundamental". Artículo 40 constitucional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (comentada) Ed. Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 10ª edición, México 1997, t. I, p.481.

Vid. Cámara de Diputados, "Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones", Ed. Cámara de Diputados LVII Legislatura, 1ª edición 1966 por la XLVI Legislatura, 5ª edición 2000 por la LVII Legislatura, Ed. Porrúa, México 2000, t. VI, pp.93-126.

[20] Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 21ª edición 1985, México, p.10.

militares, etcétera-, legalmente establecidos. Comenzaremos por el ordenamiento que se encuentra en el vértice del derecho positivo mexicano.[21]

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A.- De Las Garantías Individuales

a) Artículo 1°

En cuanto a los derechos humanos,[22] el artículo 1° constitucional señala: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece".[23] Por tanto, los límites en la actuación de las fuerzas armadas, derivados de la obligación de defender y respetar los derechos humanos y garantías fundamentales, tutelados en la Carta Magna, forman parte de la limitación imperativa que el militar mexicano está obligado a asumir por mandato constitucional.[24]

---

[21] *Derecho Positivo:* "Conjunto de las normas jurídicas que integran la legalidad establecida por el legislador, así como el de aquéllas que en un tiempo estuvieron vigentes y que quedaron abrogadas, pasando a constituir el derecho histórico de una nación". Pina Vara, Rafael de, "Diccionario de Derecho", Ed. Porrúa, 16ª edición 1989, México, p.228.

[22] *¿Qué son los Derechos Humanos?:* "Los derechos humanos son valores fundamentales vinculados con la dignidad, la libertad y la igualdad de las personas. Se manifiestan como derechos, facultades y condiciones necesarias para que todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, tengan acceso a una vida digna". Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (25° aniversario) "Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas", Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, San José, Costa Rica 2005, p.35.

Vid. Díaz Müller, Luis, "Manual de derechos humanos", Ed. CNDH, 91/3, México 1991. 151 pp.

Derechos Humanos: "Los derechos humanos son un conjunto de prerrogativas y facultades inherentes al hombre, que por su importancia se tornan indispensables para su existencia. Estos derechos se han consolidado en la estructura jurídica del Estado contemporáneo. En consecuencia, éste no sólo tiene el deber de reconocerlos sino, además de respetarlos y defenderlos, concretando su actuación a los límites señalados en el marco jurídico que para tal efecto existe, mismo que le impone en determinados casos la obligación de abstenerse y en otros de actuar, con el fin de garantizar, precisamente a los individuos, la vigencia de sus libertades y derechos consagrados en la Constitución federal como garantías individuales y sociales. El Estado asume la obligación jurídica de asegurar plenamente a la persona la vigencia y cumplimiento de las garantías de igualdad, libertad y seguridad jurídica". Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Los derechos humanos de los mexicanos", Ed. CNDH, estudios comparativos, 91/8, México 1991, p.14.

[23] Artículo 1° constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.1.

"Se ha discutido si la Constitución de 1917 se adhirió a la tesis *iusnaturalista* (los derechos humanos son inherentes a la persona; el Estado sólo los puede reconocer), que fue la predominante durante todo el siglo XIX, o a la positivista (los derechos son creados por el orden jurídico). Por un lado, el artículo 1° de la Constitución de 1857, inmediato antecedente de la Constitución en vigor, inequívocamente adopta la teoría *iusnaturalista* al proclamar que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, pero, por el otro, el actual artículo 1° habla de *otorgamiento de garantías*". *Ibid.*, p.3.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. I, pp.3-89.

[24] *Constitución:* "Orden jurídico que constituye el Estado, determinando su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad. La Constitución es la manifestación suprema del

b) Artículo 5°

El artículo 5° constitucional, párrafo IV señala: "En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas...".[25]

c) Artículo 13

El artículo 13 constitucional previene que: "...Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda".[26] "Los Tribunales militares sólo pueden conocer de los delitos y faltas contra la disciplina militar. Como ya ha quedado de manifiesto, el propósito evidente del Constituyente [de 1917] fue el de señalar el límite preciso a la jurisdicción militar, que constituye una excepción frente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios, que es la regla. El Constituyente, no obstante de haber surgido de un movimiento armado, tuvo la gran visión de limitar lo militar a sus estrictos términos, por considerar con acierto, que la fuerza de la sociedad reside en sus instituciones democráticas; que éstas

---

derecho positivo. La Constitución es considerada como la Carta Magna o la Carta Fundamental del Estado. Documento legal de rango fundamental por el que se rige la vida política de un país y que, por regla general, suele contener una parte orgánica (órganos y relaciones entre los mismos) y una parte dogmática (derechos y libertades del individuo y de los grupos), dotado, comúnmente, de una rigidez especial, sobre todo en materia de *reforma*, y de una primacía tanto formal como material sobre los restantes documentos y reglas jurídicas". Pina Vara, Rafael de, *op.cit.*, p.177.

"La Constitución abarca los principios jurídicos que designan a los órganos supremos del Estado, los modos de su creación, sus relaciones mutuas, fijan el círculo de su acción, y, por último, la situación de cada uno de ellos respecto del poder del Estado". Jellinek, Georg, "Teoría General del Estado", Ed. Buenos Aires, Argentina, 1943, p.413. Citado por Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, p.22.

Vid. Constituciones: "Promulgada el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el 1° de mayo siguiente", en Enciclopedia..., *op.cit.*, t. III, p.98.

Cfr. Capítulo XIX.- "Facultades del Congreso en Materia de Guerra". Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.363-373.

[25] Artículo 5° constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.54.

Cfr. Fracción III del artículo 31 constitucional, son obligaciones de los mexicanos: "Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interno"; fracción IV del artículo 35 constitucional, son prerrogativas del ciudadano: "Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes"; y fracción II del artículo 36 constitucional, son obligaciones del ciudadano de la República: "Alistarse en la Guardia Nacional". *Ibid.*, pp. 401, 436 y 447.

Vid. Análisis de los artículos 5°, 31, 35 y 36 constitucionales en Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.369-373.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. II, pp.9-332; t. V, pp.743-1041, 1227-1274, y 1275-1299.

[26] Artículo 13 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.123.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. III, pp.23-75.

requieren, entre otras cosas, que la jurisdicción de los tribunales militares esté claramente delimitada y que en ningún caso se ejerza frente a personas ajenas al ejército".[27]

d) Artículo 16

El artículo 16 en su último párrafo previene: "En tiempo de paz ningún miembro del ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad de su dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente".[28]

Este precepto refuerza la inviolabilidad del domicilio, refiriéndola ahora a aquellos actos de miembros del ejército que pretendan desconocerla; pero en su segunda parte, simplemente se complementa el sentido de la disposición -sin otorgar garantía alguna-, ya que por el contrario otorga una facultad a esos mismos militares que se traduce en una limitación a la garantía individual. "En términos del artículo 129 constitucional, la autoridad militar no puede ejercer más funciones -en tiempo de paz- que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar, indicándose los lugares en donde deben estar concentrados los miembros del ejército. Por tanto, y para complementar esta estructura castrense, el artículo 16, prohíbe la coerción para obtener alojamiento en casa particular para miembros de ese cuerpo, así como para la exigencia de cualquier otra prestación impuesta por ellos".[29]

e) Artículo 21

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

---

[27] Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.129.

"...pues a caso era prudente tolerar por entonces la existencia de esta clase privilegiada; pero fue una falta muy considerable en política haber garantizado su existencia en una disposición constitucional, que ataba de manos al poder civil para aprovechar las oportunidades que el tiempo debía ofrecer, y ha ofrecido para abolir el fuero militar". Mora, José María Luis, "México y sus Revoluciones", Ed. Porrúa, 3ª edición 1977, México, t. I, p.353.

[28] Artículo 16 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, pp.147-148.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. III, 161-578.

[29] "Capítulo II.- Las Garantías de la Libertad: La libertad domiciliaria". Castro y Castro, Juventino V., "Garantías y Amparo", Ed. Porrúa, 6ª edición 1989, México, p.69.

* "...*levantar*, utilizado en el precepto constitucional significa entre otras muchas acepciones: reclutar, alistar o formar tropa, erigir, instruir, constituir, ordenar, decretar, y, fundar; en tanto que el segundo, ** *sostener*, tiene los siguientes significados: mantener, apoyar, sustentar, proteger, dar a alguien lo necesario para su subsistencia", Bermúdez F., Renato de J., "Compendio de Derecho Militar Mexicano", Ed. Porrúa, 1ª edición 1996, México, p.57. Cabe hacer mención que estas acepciones se han venido utilizando a partir de la Constitución de 1857.

... La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública".[30]

Este precepto señala perfectamente las facultades y atribuciones del ministerio público y de la policía como exclusivas de la autoridad civil, por tanto, no son de la incumbencia de las fuerzas militares.

f) Artículo 29

En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.[31]

B.- De la Soberanía Nacional y de La Forma de Gobierno

a) Artículo 39

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

b) Artículo 40

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.[32]

---

[30] Artículo 21 constitucional, Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.267.
Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. III, pp. 975-1049.
[31] Artículo 29 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.381.
[32] Artículo 40 constitucional. *Ibid.*, p.481.

c) Artículo 41

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.[33]

En esta parte se establecen los caracteres fundamentales de la organización política del pueblo mexicano, y la facultad soberana que tiene para alterar o cambiar la forma de gobierno; derecho inalienable que debe ser respetado incluso tutelado por las fuerzas armadas.

C.- De las Facultades del Congreso

a) Artículo 73

La fracción XIV del Artículo 73 constitucional previene que el Congreso tiene facultad: "Para *levantar** y *sostener*** a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio"; por su parte la fracciones XV de este mismo ordenamiento igual sanciona como facultad del Congreso: "Dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los Estados la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita en dichos reglamentos".[34]

Es lógico que correspondan las facultades de organización y sostenimiento de las fuerzas armadas de mar [aire] y tierra, así como de la Guardia Nacional, al órgano máximo de representación de la voluntad soberana republicana del país como lo es el Congreso de la Unión; pues en esencia las fuerzas armadas constituyen una de las instituciones fundamentales que el Estado debe proveer a los fines de la seguridad nacional, en el ámbito interno, y de defensa en el ámbito externo.[35]

Este precepto tiene gran importancia ya que el Congreso al "reglamentar la organización y servicio" de las fuerzas armadas, incluye no sólo las leyes internas, sino también aquellos Tratados Internacionales, Convenios, Acuerdos, que por haber sido suscritos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, son para todos los efectos Ley Suprema de la Unión.

---

[33] Artículo 41 constitucional. *Ibid.*, p.491.

[34] Artículo 73 constitucional. *Ibid.*, t. II, pp.775-776.
Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. VIII, pp.9-656.

[35] Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.787.

Por consiguiente, los límites en la actuación de los militares, establecidos en las normas internacionales para la protección de derechos humanos, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, forman parte de la limitación imperativa que las fuerzas armadas mexicanas deben cumplir.[36]

b) Artículo 76

La fracción II del artículo 76 constitucional previene como facultad exclusiva del Senado: "Ratificar los nombramiento que el mismo funcionario haga [presidente de la República] del... coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga".[37]

Estas facultades administrativas del Senado de la República se encuentran en estrecha vinculación con las atribuciones que el titular del Ejecutivo tiene, también en materia administrativa y de nombramientos, respecto de ciertos funcionarios; en consecuencia, se relacionan con las fracciones III, IV y XVIII del artículo 89 constitucional.[38]

D.- Del Poder Ejecutivo

a) Artículo 89

Las facultades y obligaciones del Presidente están previstas en el artículo 89 constitucional. La fracción VI señala como obligación del Presidente: "Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada

[36] El 9 de diciembre de 2004 México se convirtió en el país número cien que ratifica el Estatuto de Roma, por el que se creó la Corte Penal Internacional (CPI) encargada de juzgar a los responsables de crímenes de guerra, *lesa humanidad* y genocidio. En un acto en la sede de la ONU en Nueva York, México ante este organismo, depositó los instrumentos de ratificación. La CPI, que empezó a funcionar a mediados de 2003, puede juzgar delitos como el genocidio, los de *lesa humanidad* y crímenes de guerra si en los países en donde se cometen se ha ratificado el Tratado de Roma y si los gobiernos son incapaces o se muestran contrarios a hacerlo. El Congreso de México ratificó el 9 de diciembre de 2004, el Estatuto de Roma y, de esta forma, reconoce la jurisdicción de la Corte Penal. También el gobierno de México se obliga a facilitar los procesos de investigación o extradición a que haya lugar. Saúl, Lilia, "Se adhiere México a Corte de la ONU". Periódico *El Universal*, 5 de mayo de 2005, México.

Página Web, http://portal.sre.gob.mx/uaos/pdf/ant_corte_penal.pdf

[37] Artículo 76 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, pp.817.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. VIII, 781-836.

[38] Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.827.

permanente o sea del Ejército, de la Armada y Fuerza Aérea para la seguridad interior[39] y defensa exterior[40] de la Federación"; a su vez la fracción VII indica que podrá: "Disponer de

[39] *Seguridad Interior:* "El Gobierno debe mantener la tranquilidad y el buen orden entre sí, y prevenir los crímenes y las violencias a que pueden abandonarse los súbditos. Lo que aquí se dice mira a la seguridad interior del Estado y es de tal manera esencial a la felicidad de la sociedad, que sin ella es imposible que subsista un sólo instante. La seguridad interior de un Estado está fundada sobre la administración exacta de la justicia. Los hombres están sujetos a tener disputas entre sí por causa de sus bienes, de su tráfico, etcétera, y fuera una cosa dañosa a la seguridad pública, igualmente que a la constitución de la República, que ellos se hiciesen justicia a sí mismos. Es conveniente, al contrario, que pongan la decisión de sus diferencias en la prudencia del soberano o la inteligencia de las personas que él ha establecido para sentenciarlas. A él sólo pertenece, aún, contener a los malvados y perversos en sus deberes por medio de castigos, e impedir que dañen a sus súbditos. Es consiguiente, pues, que un soberano nunca podrá velar sobrado atentamente sobre la administración de justicia. El modo con que está administrada la justicia influye mucho sobre la felicidad del Estado. Cuando las leyes no son buenas ni sabias, claras ni seguras, cuando las escrituras y los procesos se dilatan, cuando la justicia no es imparcial y cuando los jueces se dejan corromper por regalos, o guiar por el mayor o menor favor que se tiene, es fácil comprender que una administración semejante no puede servir sino de perjuicio al Estado y de ruina al público". Von Justi, Juan Enrique, "Ciencia del Estado", Tercera Sección.- De la Seguridad Interior del Estado. Capítulo XX.- De la administración de Justicia, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Administración Pública del Estado de México, Instituto Nacional de Administración de España, 1ª edición 1996, México, pp.133-134.

Vid. Secretaría de la Defensa Nacional, "Compendio de Seguridad Interior: El Estado Mexicano y los Factores Desestabilizadores", Ed. Escuela Superior de Guerra, México 1985, Libo I, 104 pp.

___, "Compendio de Seguridad Interior: El Proceso Subversivo y las Fuerzas Armadas", Ed. Escuela Superior de Guerra, México 1986, Libo II, 118 pp.

Según el Diccionario Militar, define la *seguridad interior* del Estado como: "Situación y sistema político que manifiesta la realidad o el propósito de un orden nacional en que los poderes públicos son respetados como instituciones y en las personas que los encarnan, con la adecuada defensa del régimen, de los derechos fundamentales de los ciudadanos, de la paz y la tranquilidad pública por parte de las autoridades". Cabanellas de Torres, Guillermo, "Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre", Ed. OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1961, t. IV, p.434.

"Es fundamental entender como premisa, que la *seguridad interior* del Estado, en este contexto, implica que las fuerzas armadas tienen intervención solamente cuando los cuerpos de seguridad pública han sido desbordados, y los conflictos atentan contra los intereses fundamentales de la nación, tales como la soberanía, integridad del territorio, forma de gobierno republicana y democrática, así como el pacto federal". González Ruiz, Samuel, *et al.*, "Seguridad pública en México", Ed. Coordinación de Humanidades, UNAM, 1ª edición 1994, México, p. 46.

La Secretaría de la Defensa Nacional define el o*rden Interno* en los siguientes términos: "Además de la función que las leyes asignan a las Fuerzas Armadas, de defender la soberanía, integridad e independencia de la nación, contra agresores externos e internos, también le asignan la muy importante y siempre vigente de velar por la seguridad y orden interior y por mantener el imperio de la Constitución y demás leyes.

En el ejercicio consuetudinario [acostumbrado] de estas funciones, las Fuerzas Armadas no actúan en operaciones de guerra contra enemigo agresor extranjero, sino en actividades apropiadas para prevenir y reprimir actos antisociales o contra el Estado, llevados a cabo por personas o grupos transgresores de la ley cuya actuación delictiva cae dentro de lo previsto por las leyes del fuero común y federal.

No obstante lo anterior, podrán en ocasiones crearse circunstancias en que la naturaleza y actividad de los transgresores revista formas de franca rebelión armada o de guerrillas, en las que, para restaurar el orden alterado, será necesario a las tropas actuar conforme a las normas doctrinarias de hacer la guerra, aplicando los procedimientos tácticos que resulten adecuados al caso. Estos procedimientos podrán ser sujetos a restricciones o modificaciones, de acuerdo con directivas que dicte el gobierno de la República, cuando éste busque la solución al problema por medio de [la] acción social, política y económica.

En toda circunstancia no deberá perderse de vista que la actuación preventiva o para restaurar el orden, será considerada como en auxilio de la autoridad civil que tenga competencia en el caso, por lo que los transgresores serán puestos a disposición de dicha autoridad una vez que la fuerza militar haya actuado.

Para el desempeño de las funciones de seguridad y orden interior, el ejército adapta su organización, equipo y adiestramiento, a un despliegue y una actuación adecuadas para el efecto, que son la *División Territorial* [militar] vigente en tiempo de paz, la distribución o despliegue de tropas en servicios idóneos para guarnecer localidades y áreas y el estrecho enlace y relación con las autoridades y organizaciones civiles que tengan responsabilidad e ingerencia en la solución de los problemas.

Además, como un complemento eficaz de estas actividades, están las de servicio social que en diferentes formas siempre ha prestado la institución en beneficio del pueblo del que forma parte y en apoyo de la acción gubernamental al respecto; asimismo, el auxilio a la población en casos de desastre suscitado por fenómenos meteorológicos, sismos o accidentes mayores.

Ya adelantábamos que la *División Territorial Militar* en tiempo de paz responde principalmente a necesidades de orden interno y se basa en factores de índole política y económica, aunque atendiendo también a la necesidad de la creación de probables teatros de operaciones, de acuerdo con las normas y previsiones establecidas por el alto mando, con miras a la defensa nacional. Esta organización se traduce en una división territorial militar, que coincide en principio con los límites de la división política del país y con áreas geográficas definidas. El país se divide en zonas, que se agrupan en regiones militares y las zonas a su vez se dividen en sectores militares y éstos últimos en subsectores". Secretaría de la Defensa Nacional Secretaría, "Manual de Operaciones en Campaña", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, 3ª edición 1996, México, párrafo, 61, pp.36-37.

Cfr. La División Territorial Militar, en Secretaría de la Defensa Nacional, (Biblioteca del Oficial Mexicano) "Nociones...", *op.cit.*, t. II, párrafos 828-834, pp.255-256.

Vid. El Título II, Capítulo I, "De la soberanía nacional y de la forma de gobierno" en la carta magna. Define con exactitud, cuáles son los intereses de la nación en los artículos 39, 40 y 41 y por tanto, cuál es nuestro *orden interno* mismo que tiene que ver con la organización institucional democrática, representativa, republicana y federal así como con los asuntos de soberanía", en Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, pp. 469-507.

[40] *Seguridad Nacional:* "Para los efectos de esta Ley se entenderá por Seguridad Nacional : Las acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la Federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional". Fracción XII del artículo 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2002 y *reformada* en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2006, t. DCXXXIII, N°2, pp.1-2.

Seguridad Nacional: "Para efectos de esta Ley, por *Seguridad Nacional* se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a: I.- La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país; II.- La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; III.- El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; IV.- El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V.- La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional; y VI.- La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes". Artículo 3° de la Ley de Seguridad Nacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, t. DCXVI, N°21, pp.2-11; *reformada* conforme al Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005, t. DCXXVII, N°18, p.2. Texto vigente.

la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76".[41]

La facultad que le concede este ordenamiento al Presidente en términos de seguridad interior o exterior de la nación, señala que la seguridad de México requiere que existan fuerzas armadas bajo un solo mando, y éste, la Constitución lo otorga al jefe del Estado mexicano, porque él tiene la obligación de velar por la paz y el orden dentro del territorio nacional y de organizar su defensa frente a cualquier agresión extranjera. Por eso, las fracciones VI y VII le atribuyen el derecho de disponer del ejército, la marina de guerra, la fuerza aérea y la guardia nacional.[42]

Además, el Presidente tiene facultad acorde a la Ley de Neutralidad y a los principios de política internacional contemplados en la fracción X: "... En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales"; a utilizar la fuerza armada únicamente para la defensa de la nación en caso de una agresión proveniente del exterior.

Seguridad Nacional: "El General Gallardo vierte otro concepto de *Seguridad Nacional* que, a su parecer, en teoría puede ser aplicable a cual sociedad democrática siempre y cuando cumpla con dos condiciones, el respeto irrestricto a los derechos humanos y la segura convivencia en la comunidad internacional: 'Es la capacidad que tiene el país para que, conjugando los elementos políticos, económicos, sociales y militares, así como los recursos naturales y culturales dentro de un Estado de derecho y de respeto a la dignidad humana, pueda garantizar la soberanía y promueva el desarrollo, el interés nacional y de *status*, mediante un proyecto nacional, cerrando las ventanas de vulnerabilidad frente al exterior y ante la comunidad internacional, fortaleciendo las estructuras institucionales nacionales que nos proporcionen mayor solidez y consistencia como nación soberana e independiente". Ibarra Aguirre, Eduardo, "Corrupción, exceso de poder, impunidad e irrespeto de la norma, problema clave"; entrevista realizada por el periodista al General José Francisco Gallardo Rodríguez, en Revista mensual *Forum*, N°46, julio de 1996, México, p.4. Citado por Espino del Castillo Barrón, Margarita María Isabel, "México ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos", tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM, México 1996, pp.180-181.

La *seguridad exterior* del Estado se define como: "Situación nacional y equilibrio internacional, que garantiza a cada país la integridad de su territorio y el ejercicio de sus derechos, en un plano de igualdad con la comunidad de naciones". Cabanellas de Torres, Guillermo, *op.cit.*, t. IV, p.434.

Vid. Diferentes conceptos de seguridad nacional en Secretaría de la Defensa Nacional, "Seguridad Nacional", Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. V, pp.23-25.

[41] Artículo 89 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.901.

Vid. Reforma a la fracción VI del artículo 89 constitucional. Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, t. DCVII, N°4, p.2.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. IX, pp.483-666.

[42] Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.904.

Vid. Comentario del artículo 89 constitucional en Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.365-367.

E.- Del Poder Judicial

a) Artículo 94

La Ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia

Para efectos del artículo 192 de la Ley de Amparo: "La jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno o en Salas, es obligatoria para éstas en tratándose de la que decrete el Pleno, y además para los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, los Juzgados de Distrito, los *Tribunales Militares* y Judiciales del Orden Común de los Estados, Distrito Federal y Tribunales Administrativos y del Trabajo, locales o federales".[43]

Este precepto constitucional vinculado a la Ley de Amparo, obliga a los Tribunales Militares en el orden penal y a las autoridades castrenses en el orden administrativo a *fundar y motivar* sus actos y responder de las omisiones y violaciones que en el desempeño de sus funciones lleguen a cometer en contra de la Constitución General.

b) Artículo 102

Adicionar la fracción "B" del artículo 102 constitucional, a fin de crear la institución del *Ombudsman* Militar.[44]

F.- Prevenciones Generales

a) Artículo 129

A su vez, el artículo 129 constitucional sanciona que: "En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas".[45]

---

[43] Castillo del Valle, Alberto del, "Ley de Amparo (comentada)", Ed. Duero, 1ª edición 1990, 2ª edición 1992, México, p.366.

[44] Artículo 102 constitucional, Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. X, pp.139-284.

Vid. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.1015.

Vid. Reforma en el Diario Oficial de la Federación de 13 de septiembre de 1999, t. DLII, N°9, pp.2-3. Donde se da a la Comisión Nacional *de los* Derechos Humanos autonomía de gestión y presupuesto, personalidad jurídica y patrimonio propio.

[45] Artículo 129 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.1351.

Vid. Comentario del artículo 129 constitucional en Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, p.367.

"Este mandamiento implica que la autoridad militar está impedida para desempeñar actos de gobierno, es decir, imperativos y coercitivos, que no se relacionen directamente con sus atribuciones inherentes y propias; de tal suerte que ninguna persona puede ser afectada en sus bienes jurídicos por ningún órgano o miembro del Ejército, salvo que los actos de afectación respectivos incidan estrictamente dentro del ámbito de la disciplina militar. Si en el orden jurisdiccional los tribunales militares no pueden extender su competencia a sujetos que no pertenezcan al instituto armado, conforme lo prevé el artículo 13 [constitucional], en el orden administrativo tampoco la autoridad militar tiene bajo su potestad de imperio a las personas no militares".[46]

b) Artículo 133

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.[47]

Los tratados internacionales en materia de derechos humanos y de Derecho Internacional Público en sus vertientes de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Internacional Humanitario; por ser ley suprema de toda la Unión, forman parte de la limitación imperativa que las fuerzas armadas deben respetar y cumplir.[48]

2.- Leyes Federales

A.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

La ley que organiza la Administración Pública Federal, define a la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina en el ámbito de la administración pública centralizada.

"La presente ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. Dentro de la administración pública centralizada -la ley-

---

Vid. "Interpretación del artículo 129 de la Constitución". Guevara Bermúdez, José Antonio, "Estado de aplicación del Derecho Internacional Humanitario en México", Universidad Iberoamericana, México 2003, facsm., p.13.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. XII, pp.1055-1068.

[46] Schroeder Cordero, Francisco Arturo, comentario al artículo 129 constitucional, Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.1351.

[47] Artículo 133 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.1389.

[48] *Vid.* Méndez Silva, Ricardo y Liliana López Ortiz, "Derechos de los Conflictos Armados: Compilación de instrumentos internacionales, regionales y otros textos relacionados", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2003. 1752 pp. 2 t.

integra a la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".[49] Señala que, "Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina", entre otras catorce Secretarías de Estado, una Consejería Jurídica.[50]

a) Secretaría de la Defensa Nacional

"El Decreto Constitucional para la libertad de América Mexicana, de 22 de octubre de 1814, sancionado en Apatzingán, Michoacán, instituyó en su artículo 134 la Secretaría de Guerra.

"Conforme al Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y el Departamento Universal, expedido por la Junta Soberana Provisional Gubernativa el 8 de noviembre de 1821 emite el Decreto.- *Establecimientos de los Ministros*. En el se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

"La Ley Cuarta, N°28, relativa a la Organización del Supremo Poder Ejecutivo y correspondiente a las Leyes Constitucionales del 29 de diciembre de 1836, estableció el Ministerio de Guerra y Marina. Esta determinación jurídica fue ratificada el 13 de junio de 1843 en las Bases de Organización Política de la República Mexicana. El 22 de abril de 1853 se expidieron las Bases para la Administración de la República hasta la promulgación de la Constitución, y en su artículo 1° figura la Secretaría de Guerra y Marina.

"El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, expedido el 15 de mayo de 1856, en su artículo 86 estableció el Ministerio de Guerra. El Decreto sobre la distribución de los Ramos de la Administración Pública, de 23 de febrero de 1861, conservó la denominación de Secretaría de Guerra; y el Decreto de 13 de mayo de 1891 reiteró su existencia.

"La Ley de Secretarías de Estado de 31 de diciembre de 1917, dispuso que para el despacho de los negocios del orden administrativo de la federación, habrá entre otras secretarías y despachos, la Secretaría de Guerra y Marina.

"Las posteriores Leyes de Secretarías de Estado [1934,1935] incluyeron dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Guerra y Marina. El 30 de diciembre de 1939, al crease el Departamento de la Marina Nacional, cambia la denominación

---

[49] Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ed. Porrúa, 11ª edición, México 1981, pp.7-8. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, t. CCCXXXIX, N°42, p.5-6. *Reforma* en el Diario Oficial de la Federación del 2 de junio de 2006, t. DCXXXIII, N°2, pp.1-12. Texto vigente.

Página Web, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

[50] Artículo 26, Ibid., pp.4-5.

por la de *Secretaría de la Defensa Nacional.* Quedando separadas las funciones de Guerra de las de Marina.

"El 31 de diciembre de 1940 se abroga el *Departamento de la Marina Nacional* y se crea la *Secretaría de Marina.* El 12 de enero se instituye el *Estado Mayor Presidencial;* y el 10 de febrero de 1944 se establece la *Fuerza Aérea Mexicana.*

"Las Leyes de Secretarías y Departamentos de Estado del 21 de diciembre de 1946 y la de 24 de diciembre de 1958, conservaron para estas dependencias, los nombres de Secretaría de la *Defensa Nacional* y *Secretaría de Marina.*

"La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1976, conservó asimismo para estas Secretarías la misma denominación, dándoles carácter de Dependencias de la Administración Pública Centralizada".[51]

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerzas Aérea;

II.- Organizar y preparar el Servicio Militar Nacional;

III.- Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;

IV.- Manejar el Activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la Guardia Nacional de los Estados;

V.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;

VI.- Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;

---

[51] Coordinación General de Estudios Administrativos, "Manual de Organización del Gobierno Federal 1982", Ed. Presidencia de la República, México 1982, p.307.

Vid. Instituto Nacional de Administración Pública, "La Organización de la Administración Pública en México: Manual de Organización de la Administración Pública Federal Centralizada 1999", Ed. Limusa-Noriega, México 1999, pp.97-115.

Vid. Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio de un nuevo siglo", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional-Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México, 13-17.

VII.- Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;

VIII.- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestre y aéreas;

IX.- Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;

X.- Administrar la Justicia Militar;

XI.- Intervenir en los indultos de delitos del Orden Militar;

XII.- Organizar y prestar los Servicios de Sanidad Militar;

XIII.- Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea; y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;

XIV.- Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;

XV.- Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea;

XVI.- Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la Ley y aquéllas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis [Policía Federal Preventiva], así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XVIII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional;

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal; y

XX.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos. [52]

[52] Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración..., *reforma* del 2 de junio 2006..., *op. cit.*, pp.8-9.

b) Secretaría de Marina

"El 8 de noviembre de 1821, se crea la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina con atribuciones específicas en materia de marina de guerra y mercante. El 13 de mayo de 1891 cambia su denominación a Secretaría de Guerra y Marina; lo relativo a vías marítimas de comunicación, obras en los puertos, faros, vías, lagos, canales y puertos pasaron a ser ejercidas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y las capitanías de puertos quedaron a cargo de administradores de aduanas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 31 de diciembre de 1917 establece que la Secretaría de Guerra y Marina administre las escuelas náuticas, la marina de guerra, los arsenales y diques, el servicio médico, la justicia militar y que expida las patentes de corso; así como, que la Secretaría de Agricultura y Fomento administre las aguas de propiedad Federal y el observatorio meteorológico y realice lo relativo a los estudios y exploraciones científicas en las aguas nacionales; por otro lado la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas realizó las funciones de administración de costas, puertos, faros, marina mercante, vías navegables y subvenciones a vapores para transportes de correspondencia; por último el departamento de salubridad se responsabilizó de la policía sanitaria de los puertos y costas.

"La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 31 de diciembre de 1935, establece que el departamento forestal de caza y pesca realice las funciones en materia de fomento y protección a la flora y fauna.

"El 30 de diciembre de 1939 se *reformó* la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, separando las funciones de Guerra de las de Marina; la Secretaría de Guerra y Marina cambia de nombre por el de *Secretaría de la Defensa Nacional* y crea el *Departamento de la Marina Nacional* con el objeto de centralizar las funciones anteriormente dispersas, creando así una dirección única en los asuntos nacionales del mar; para lo cual se le asignó las siguientes funciones: organizar, administrar y preparar a la armada nacional, su Activo, las reservas y los retiros; el desarrollo de los planes y órdenes que sean formulados para la defensa del país o de sus instituciones y que se relacionen con la armada nacional; atender a todos los beneficios y obligaciones que correspondan al personal de la armada nacional de acuerdo con sus leyes y reglamentos propios, así como de las leyes y reglamentos que se relacionen al ejército y le sean comunes; el servicio de hidroaviación de la marina; el ejercicio de la soberanía nacional en aguas territoriales y la vigilancia de las costas; la asesoría técnica y la inspección de las obras de construcción naval y otras destinadas a la marina nacional; la adjudicación y otorgamiento de contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de los servicios relacionados con las comunicaciones por agua, así como de astilleros, diques y varaderos, la policía marítima, costas, puertos y faros; obras marítimas y conservación de puertos y faros; marina mercante; contribuir a la formación de instituciones de crédito que se creen para el desarrollo de la marina mercante y el fomento de la pesca, la conservación, desarrollo, organización, fomento, protección, vigilancia y control de la fauna y de la flora marítima, fluviales y lacustre; la administración de los recursos del mar y las vedas

de las diferentes especies de pesca, los congresos, exposiciones, ferias y todo género de propaganda oficial y cultural en materia marítima; los institutos de investigación de enseñanza elemental y superior y todo género de propaganda social y cultural en materia de pesca y cartas piscícolas; exploraciones y recolecciones de la flora y fauna marítima, fluvial y lacustre; las salinas formadas directamente por las aguas marítimas; la inspección general y particular de todos los servicios de la armada nacional, marina mercante y explotación de la pesca, en general la formación y archivo de cartas marítimas y la estadística marítima general.

"El *Departamento de la Marina Nacional* se estructuró orgánicamente en la siguiente forma: Jefatura, Secretaría General, Oficialía Mayor, Dirección General de Marina Mercante, Dirección de la Armada, Departamento de Obras Marítimas, Departamento de Pesca e Industrias Conexas, Departamento Médico, Departamento Administrativo y Departamento Jurídico.

"La *Reforma* a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado el 31 de diciembre de 1940, establece que el *Departamento de la Marina Nacional* se eleve a categoría de Secretaría de Estado [tomando la denominación de *Secretaría de Marina*], sin modificación alguna a las atribuciones que tenía siendo departamento, queda estructurada en una Secretaría, Subsecretaría, Oficialía Mayor, Estado Mayor de Marina, Inspección General, Departamento Jurídico, Departamento Administrativo, Departamento Médico, Dirección General de la Armada, Dirección General de Marina Mercante, Dirección General de Obras Marítimas, Dirección General de Pesca e Industrias Conexas.

"Por Decreto Presidencial el 27 de noviembre de 1941, la Oficina de Dragado adscrita a la Dirección General de Obras Marítimas queda como oficina independiente, acordando su jefe directamente con el titular del Ramo. Por Decreto Presidencial del 29 de octubre de 1942, se eleva a Departamento la Oficina de Dragado. Por Decreto Presidencial del 13 de diciembre de 1943, se crea la Dirección General de Construcciones Navales.

"La Ley Orgánica de la Armada de México del 30 de agosto de 1944 establece que el Estado Mayor de Marina, que dependía de la subsecretaría, quede adscrito a la Dirección General de la Armada como Estado Mayor Naval. El 1° de enero de 1945 el Departamento Administrativo se eleva a Dirección General de Cuenta y Administración.

"La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 21 de diciembre de 1946, establece que la Secretaría de Marina organice, administre, prepare la armada nacional y la policía marítima; promueva y organice la marina mercante, el tráfico marítimo y fluvial, así como que ejerza las funciones relativas a la conservación y desarrollo de la fauna y la flora de mar y ríos.

"La Ley Orgánica de la Armada de México del 8 de enero de 1952, cambió la denominación de la Dirección General de la Armada a Comandancia General de la Armada. El 1° de enero de 1956 se creó la Oficina de Auditoría e Inspección.

"La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 24 de diciembre de 1958, establece que la Secretaría de Industria y Comercio ejerza las funciones relativas a la pesca;

que la Secretaría del Patrimonio Nacional, ejerza la posesión de la nación sobre la zona Federal y la administre en términos de la ley.

"Por Decreto Presidencial del 13 de enero de 1959, se eleva a Dirección General el Departamento de Dragado. Por Decreto Presidencial del 11 de noviembre de 1960, se crea la Dirección General de Faros e Hidrografía y se suprime la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas que se integra a la Secretaría de Industria y Comercio. Por acuerdo del Secretario de Marina el 1° de enero de 1966, el Departamento Jurídico se eleva a Dirección General Jurídica. Por Decreto Presidencial del 28 de enero de 1971, se crea la Unidad de Organización y Métodos como órgano auxiliar del titular del Ramo. Por Decreto Presidencial del 11 de marzo de 1971, se crea la Unidad de Planeación y Programas como órgano auxiliar del titular del Ramo.

"Por Decreto Presidencial del 7 de abril de 1972, se crea la Dirección General de Operación Portuaria y el Centro de Computación y Estadística, la Dirección General de Faros e Hidrografía cambia su denominación a Dirección General de Oceanografía y Señalamiento Marítimo; la Dirección General Jurídica, se denomina de Asuntos Jurídicos; la Dirección General de Cuenta y Administración se denomina Dirección General de Administración; el nombre del Departamento Médico cambia de denominación a Departamento de Servicios Médicos; la Oficina de Información y Relaciones Públicas cambia a Oficina de Prensa, Divulgación y Relaciones Públicas y queda como órgano auxiliar del titular del ramo; la Oficina de Auditoría e Inspección que dependía de la Dirección General de Cuenta y Administración, pasa a ser órgano auxiliar de la Oficialía Mayor y se le denomina auditoria interna.

"Por Decreto Presidencial del 14 de septiembre de 1972, se establece que la Secretaría de Marina coordine las actividades de orden técnico y operacional de los astilleros de participación estatal.

"La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1976, con objeto de dar mayor congruencia y racionalidad al aparato administrativo, transfiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes todas las funciones relativas al transporte marítimo que, hasta esa fecha, tenía asignadas la Secretaría de Marina; en consecuencia, las Direcciones Generales de Operación Portuaria, de Marina Mercante, de Obras Marítimas, de Dragado y la parte correspondiente al Señalamiento Marítimo de la de Oceanografía y Señalamiento Marítimo, quedan también adscritas a la citada Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

"El Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial el 10 de mayo de 1977, establece los órganos administrativos con que actualmente se integra la Secretaría de Marina para ejercer las atribuciones que le señala la Ley".[53]

---

[53] Coordinación General de Estudios Administrativos..., *op.cit.*, pp.321-322.
Vid. Instituto Nacional de Administración Pública, *op.cit.*, pp.121-122.

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar la Armada;

II.- Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;

III.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;

IV.- Ejercer:

a) La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;

b) Vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias; y

c) Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la zona contigua y en la zona económica exclusiva.

V.- Ejercer la autoridad para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en la mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

VI.- Dirigir la Educación Pública Naval;

VII.- Ejercer funciones de policía marítima para mantener el Estado de derecho en las zonas marinas mexicanas;

VII bis.- Llevar a cabo la búsqueda, rescate, salvamento y auxilio en las zonas marinas mexicanas de conformidad con las normas nacionales e internacionales, en su caso, en coordinación con las demás autoridades competentes;

VIII.- Inspeccionar los servicios de la Armada;

IX.- Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada;

X.- Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;

XI.- Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;

XII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas, extranjeras o internacionales en aguas nacionales;

XIII.- Intervenir en la Administración de la Justicia Militar;

XIV.- Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo;

XV.- Emitir opinión con fines de seguridad nacional en los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes, relacionados con la ingeniería portuaria marítima y señalamiento marino;

XVI.- Organizar y prestar los Servicios de Sanidad Naval;

XVII.- Programar, fomentar, desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, los trabajos de investigación científica y tecnológica en las ciencias marítimas, creando los institutos de investigación necesarios;

XVIII.- Integrar el archivo de información oceanográfica nacional;

XIX.- Celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, en los términos de los Tratados Internacionales y conforme a la legislación vigente;

XX.- Ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en el ámbito de su responsabilidad, así como coordinar con las autoridades competentes nacionales el control del tráfico marítimo cuando las circunstancias así lo lleguen a requerir, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;

XXI.- Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del sistema nacional de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre;

XXII.- Adquirir, diseñar y fabricar armamento, municiones, vestuario, y toda clase de medios navales e ingenios materiales, así como intervenir en la importación y exportación de éstos, cuando sean de uso exclusivo de la Secretaría de Marina-Armada de México;

XXIII.- Prestar los servicios auxiliares que requiera la Armada, así como los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el titular del Ejecutivo Federal;

XXIV.- Intervenir en el ámbito de su responsabilidad, en la protección y conservación del medio ambiente marino sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

XXV.- Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar las áreas naturales protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XXVI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.[54]

B.- Ley para Conservar la Neutralidad del País

"Artículo Primero.- No serán admitidos ni podrán permanecer en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos, los submarinos de potencias beligerantes equipados para usos de guerra.

Artículo Segundo.- No será admitido ni podrá permanecer en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos, ningún barco destinado o armado para guerra de corso.

Artículo Tercero.- No será admitido sobre territorio mexicano, ni podrá permanecer en el mismo o sobre las aguas territoriales, ningún aeroplano o nave aérea militares de país beligerante.

Artículo Cuarto.- No se permitirá que los aeroplanos que se encuentren a bordo de los barcos beligerantes, se separen de los mismos mientras dichos barcos permanezcan en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos".[55]

3.- Legislación Militar

La *legislación militar,*[56] como toda legislación que norma instituciones de cuerpos orgánicos, contiene una división en ramas. Es así como, en ella, podemos advertir las siguientes:

---

[54] Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración..., 29 de diciembre de 1976, *reforma* del 2 de junio 2006..., *op. cit.*, pp.9-11.

[55] Ley para Conservar la Neutralidad del País, decretada por el presidente Lázaro Cárdenas, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1939, t. CXVII, N°9, pp.1-2.

[56] Se debe tener presente que aparte de las leyes expedidas por el Congreso de la Unión en el ámbito general del país y en particular en el militar, existe un gran número de normas de tipo reglamentario, las cuales se justifican desde el punto de vista práctico, por la necesidad de aligerarle sus tareas al Poder Legislativo, relevándolo así, de la obligación de desarrollar y complementar, hasta llegar al detalle a las leyes, para con ello facilitar su mejor ejecución. "En tal concepto y existiendo mayor facilidad para modificar los reglamentos, el uso de las facultad reglamentaria por parte del titular del Ejecutivo, permite que las normas dictadas por el Poder Legislativo se vayan adoptando paulatina y oportunamente a las diversas circunstancias cambiantes en las cuales deben ser aplicadas". De lo anterior se concluye que los reglamentos militares tendrán como función la de aclarar, precisar y contemplar, llegando hasta el pormenor si esto es necesario, el contenido de las leyes militares

a) La legislación penal militar;

b) La legislación disciplinaria militar;

c) La legislación administrativa militar; y

d) La legislación internacional militar.

La *legislación militar,* dentro de las ramas expuestas, reconoce dos grandes grupos legales: por un lado el relativo a la organización y régimen del personal y funcionamiento de las fuerzas armadas; por el otro, el que se relaciona con la organización y procedimientos de la justicia militar, sea ésta penal o disciplinaria; con lo cual se evidencia que el "derecho penal militar, afirmación arduamente controvertida en la doctrina, por cuanto para unos constituiría el derecho penal especial, para otros, no sería sino un sector -el más importante- del derecho disciplinario y, por ende, de evidente naturaleza administrativa".[57]

Las fuerzas armadas, como toda institución organizada, deben estar regidas por un conjunto de normas que constituyen el *orden jurídico militar.* Dichas normas jurídicas tienen como principal objetivo asegurar el mantenimiento de los fines esenciales de la institución militar.

En efecto, las fuerzas armadas suponen un conjunto de hombre con armas al servicio de la nación, que tienen como misión salvaguardar sus más altos intereses.[58] Para que dicha organización funcione correctamente es necesario que sus componentes se sujeten a un complejo de obligaciones y deberes que surgen de la Constitución nacional, de las leyes, de los reglamentos y de las órdenes superiores [fundadas y motivadas en derecho].[59]

---

son dictadas [siempre] por el Poder Legislativo Federal. Fraga, Gabino, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, 12ª edición 1968, México, pp.100-109.

Vid. Facultades y obligaciones del Presidente. "Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia". Fracción I del artículo 89 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.901.

[57] González Ramírez, Jorge A. y Luis M., Fernández, "Manual de Legislación Militar", Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina 1986, p.32.

[58] El Título II.- Capítulo I.- De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, en los artículos 39, 40 y 41 constitucionales; define cuales son los más altos intereses de la nación: la república, la representatividad, la democracia, la federación, la soberanía. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, pp.469-507.

[59] González Ramírez, Jorge A. y Luis M., Fernández, *op.cit.*, p.103.

Vid. Fundamentación y motivación: El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la *fundamentación y motivación* tiene como propósito primordial y *ratio* que el justiciable conozca el *para qué* de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así

A.- Leyes militares

a) Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Esta ley organizativa es una pieza fundamental que sirve para configurar la limitación imperativa de la institución militar.[60]

i) Artículo 1°

El Ejército y Fuerzas Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

I.- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;

II.- Garantizar la seguridad interior;

III.- Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas;[61]

IV.- Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país;[62]

V.- En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.[63]

---

como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente *fundado y motivado*, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción. Localización: Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Mayo de 2006, p. 1531, tesis I.40.A. J/43 jurisprudencia, Registro IUS: 175082.

[60] Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996. t. V, 75 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°38, pp.2-20.

[61] *Vid.* Capítulo III.- "Auxilio a la población en caso de necesidades públicas", en Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio...", *op.cit.*, pp.85-100.

[62] *Vid.* Capítulo II.- "Realización de acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país", *Ibid.*, pp.71-83.

[63] Ley Orgánica del Ejército..., *op.cit.*, pp.5-6.

Las misiones de la Armada de México se contemplan en el Capítulo I, artículo 1° de la Ley Orgánica de la Armada de México. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°20, pp.1-2. Que a la letra dice: "La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país".

ii) Artículo 11

El artículo 11 de esta norma, establece el Mando Supremo de las fuerzas armadas, personificado en el Presidente de la República, como la autoridad superior de todo el aparato de la Defensa Nacional. Por tanto, asegura la correcta subordinación de la institución militar al poder político -civil- del Estado.

"El Mando Supremo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por si [sí] o a través del Secretario de la Defensa Nacional; para el efecto, durante su mandato se le denominará Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas".[64]

iii) Artículo 13

Este importante numeral de la Ley Orgánica militar recoge literalmente una de las facultades del Presidente de la República relativas a la Defensa Nacional:

"El Presidente de la República dispondrá del Ejército y Fuerza Aérea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".[65]

Y en el siguiente artículo 14, describe las facultades del Presidente de la República como Mando Supremo de las Fuerzas Armadas.[66]

iv) Artículo14

Son facultades del Mando Supremo:

I.- Nombrar al Secretario de la Defensa Nacional;

II.- Nombrar al Subsecretario; al Oficial Mayor; al Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea; al Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional; al Procurador General de Justicia Militar y al Presidente así como a los Magistrados del Supremo Tribunal Militar;

III.- Nombrar al Jefe del Estado Mayor Presidencial;

---

[64] Ley Orgánica del Ejército..., *op.cit.*, p.8.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Armada señala en su artículo 5°, Capítulo II.- De la Organización: "La Armada de México para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, comprende los siguientes niveles de mando: I.- Mando Supremo. El Presidente de la República es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Para efectos de esta ley se le reconocerá como Mando Supremo de la Armada de México". Ley Orgánica de la Armada..., *op.cit.*, pp.2-3.

[65] Ley Orgánica del Ejército..., *op.cit.*, pp.8-9.

[66] *Ibid.*, p.9.

IV.- Nombrar a los Comandantes de los Mandos Superiores;

V.- Nombrar a los Comandantes de las Unidades de Tropa y a los Comandantes de los Cuerpos Especiales;

VI.- Nombrar a los Directores y Jefes de Departamento de la Secretaría de la Defensa Nacional;

VII.- Nombrar a los demás Funcionarios que determine;

VIII.- Autorizar la División Militar del Territorio Nacional y la distribución de las Fuerzas; y

IX.- Autorizar la creación de nuevas unidades para el Ejército y Fuerza Aérea; nuevas armas y servicios; nuevos establecimientos de educación militar o nuevos cuerpos especiales.[67]

b) Ley de Disciplina del Ejército y Fuerzas Aérea Mexicanos[68]

i).Artículo 3°

"La disciplina en el Ejército y Fuerza Aérea es la norma a que los militares deben ajustar su conducta; tiene como bases la obediencia, y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral, y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares".[69]

ii) Artículo 14

"Queda estrictamente prohibido al militar dar órdenes cuya ejecución constituya un delito; el militar que las expida y el subalterno que las cumpla, serán responsables conforme al Código de Justicia Militar".[70]

---

[67] *Ibid.*, p.9.

La Ley Orgánica de la Armada previene: "Son atribuciones y obligaciones del Mando Supremo las siguientes: I.- Disponer de la totalidad de las fuerzas que constituyen a la Armada de México en los términos de la fracción VI del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Designar al Alto Mando; III.- Designar a los mandos superiores en Jefe; IV.- Permitir la salida del país a los efectivos de la Armada de México, conforme al artículo 76 fracción III constitucional; V.- Autorizar, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, la organización jurisdiccional de las regiones y zonas navales; y VI.- Las demás establecidas en esta Ley y disposiciones aplicables". Artículo 6° de la Ley Orgánica de la Armada..., *op.cit.*, p.3.

[68] Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. III, pp.61-90. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1926, t. XXXV, N°13, pp.1-3; actualizada conforme al Decreto que *reforma* y adiciona diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, t. DVII, N°8, pp.32-33.

[69] *Ibid.*, p.62.

[70] *Ibid.*, p.63.

iii) Artículo 17

"Queda estrictamente prohibido al militar en servicio Activo, inmiscuirse en asuntos políticos, directa o indirectamente, salvo aquél que disfrute de licencia que así se lo permita en términos de lo dispuesto por las leyes; así como pertenecer al estado eclesiástico o desempeñarse como ministro de cualquier culto religioso, sin que por ello pierda los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".[71]

iv) Artículo 27

"Cuando un militar cometa una falta, el superior debe imponerle el correctivo que merezca, de conformidad con esta ley y si aquél incurriere en un delito, se procederá de acuerdo con el Código de Justicia Militar. Queda estrictamente prohibida la represión, por ser contraria a la dignidad militar".[72]

B.- Código

a) Código de Justicia Militar

El Código de Justicia Militar[73] es suplementario al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal; así como con los Códigos Penales de las restantes treinta y una entidades federativas de la República mexicana. Es decir, el militar está sujeto tanto a la normatividad castrense como del orden común y federal.

---

[71] *Ibid.*, p.64.

[72] *Ibid.*, p.66.

[73] Código de Justicia Militar,* Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996, 2 t. 357 pp. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.785-856; actualizado conforme a la *reforma* del artículo 4°, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1998, t. DXXXII, N°16, pp.7-8. *Reformado* para abrogar la pena de muerte, entre otros, el 29 de junio de 2005, t. DCXXI, N°21, pp.53-58.

* El Código de Justicia Militar, aplica para la Armada de México. "Todo miembro de la Armada que tenga conocimiento de que se intenta algo contra los intereses de la Patria o de las Fuerzas Armadas, tiene la estricta obligación de dar parte de ello a la brevedad requerida, a los inmediatos superiores; y si éstos no dan la debida importancia a sus informaciones, podrá dirigirse a los inmediatos superiores de los primeros, debiendo insistir en sus avisos hasta que tenga conocimiento de que se han iniciado las gestiones de la superioridad para evitarlo. El que por su indolencia, apatía o falta de patriotismo oculte a sabiendas informes de esta naturaleza, será sancionado conforme al Código de Justicia Militar". Artículo 10 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°10, pp.10-18.

i) Artículo 57

"Son delitos contra la disciplina militar: I.- Los especificados en el Libro Segundo de este Código; II.- Los delitos del orden común o federal cuando en su comisión haya concurrido cualquiera de las circunstancias que en seguida se expresa: a)...".[74]

ii) Artículo 81

"Pedir instrucciones a la Secretaría de Guerra y Marina, en los casos en que su importancia lo requiera, emitiendo su parecer. Cuando estimare que las instrucciones que reciba no están ajustadas a derecho, hará por escrito a la propia Secretaría las observaciones que juzgue procedentes, y si ésta insiste en su parecer, las cumplirá desde luego".[75]

iii) Artículo 100

"El militar que descubra o tenga noticia de cualquier modo, de la comisión de algún delito de la competencia de los tribunales militares, está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Ministerio Público, por los conductos debidos. La infracción a este precepto no será punible, cuando el delincuente esté ligado con el militar por vínculos de parentesco de consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, y en la colateral hasta el cuarto, o de afinidad hasta el segundo, inclusive".[76]

C.- Reglamentos militares

a) Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional

i) Artículo 9º

Corresponden al Secretario de la Defensa Nacional, las siguientes atribuciones y responsabilidades no delegables:

I.- Establecer, coordinar y supervisar las políticas de la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Presidente de la República; así como coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable la del Sector Defensa;

---

[74] *Ibid.*, pp.19-20.

[75] *Vid.* "Título V.- "De la competencia", y Capítulo V.- "Ministerio Público". Artículo 81 fracción IV del Código de Justicia Militar, *Ibid.*, pp.19, 29-31.

Este numeral *ad hoc* para la "acción de mando", pervierte aviesamente la función e imparcialidad del ministerio público militar -tutelar la disciplina militar, fracción III artículo 81-, al quedar dependiente de las disposiciones y del parecer del Secretario de la Defensa en la resolución jurídica de los asuntos; por lo que el Alto Mando se enviste de facultades supraconstitucionales al quedar en posibilidad de inculpar a un inocente o dar la gracia y el perdón a un culpable.

[76] Artículo 100 del Código de Justicia Militar, *op.cit.*, pp. 40-41.

II.- Someter al acuerdo del Presidente de la República, los asuntos encomendados a la Secretaría de la Defensa Nacional y en su caso, los de las entidades dependientes del Sector Defensa;

III.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;

IV.- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional y de las entidades del Sector Defensa;

V.- Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarda la Secretaría de la Defensa Nacional y las entidades del Sector Defensa e informar siempre que sea requerido para ello por cualquiera de las Cámaras, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades;

VI.- Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

VII.- Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en los términos del artículo 19 de la Ley de Amparo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

VIII.- Aprobar las normas de organización y funcionamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional;

IX.- Aprobar y remitir para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Organización General, aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia, así como disponer que éstos se mantengan actualizados;

X.- Otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones de todos aquellos asuntos que le competen, así como declararlos administrativamente en caducidad, nulidad, rescisión y revocación en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XI.- Autorizar los convenios y contratos en los que la Secretaría de la Defensa Nacional sea parte;

XII.- Someter a la consideración del Presidente de la República para su designación y remoción, a los funcionarios de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuyo nombramiento sea de la competencia del propio Presidente;

XIII.- Designar y remover a los demás funcionarios de la Secretaría de la Defensa Nacional que por atribución le delegue el Presidente de la República;

XIV.- Adscribir los órganos y unidades administrativas a que se refiere este reglamento entre la Secretaría, Subsecretaría y Oficialía Mayor de la Defensa Nacional;

XV.- Determinar la elaboración de los planes que sean necesarios para garantizar la defensa y seguridad interior de la Nación, sometiéndolos a la consideración del Presidente de la República;

XVI.- Dirigir y asesorar la defensa civil;

XVII.- Someter a la consideración del Presidente de la República la división militar del territorio nacional y del espacio aéreo situado sobre el mismo, con la extensión y términos que establece el Derecho Internacional;

XVIII.- Someter a la consideración del Presidente de la República las propuestas de ascenso del personal del Ejército y Fuerza Aérea de conformidad con las prevenciones legales;

XIX.- Disponer en los términos que prevenga la ley, el cambio de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea de una fuerza armada a otra, de un arma a otra, de un servicio a otro servicio o de un arma a un servicio;

XX.- Conceder o negar licencias ordinarias, ilimitadas o especiales al personal del Activo, conforme a lo dispuesto en las leyes;

XXI.- Colocar en situación de retiro y, en su caso, mantener en el Activo a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, conforme a lo que establece la ley;

XXII.- Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos del Ramo y el anteproyecto de presupuesto de las entidades del sector en cada ejercicio fiscal;

XXIII.- Resolver sobre los recursos de reconsideración que se le presenten, cuando legalmente procedan;

XXIV.- Aprobar la adquisición y fabricación de armamento, municiones, vehículos, vestuario y equipo, así como la de material diverso destinado a satisfacer las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea;

XXV.- Expedir los planes y programas que requiera la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de sus actividades;

XXVI.- Expedir títulos profesionales y grados académicos de las carreras y cursos que se imparten en los establecimientos de educación militar; y

XXVII.- Las demás que las disposiciones legales así le confieran expresamente, así como aquellas otras que con ese carácter le asigne el Presidente de la República.[77]

b) Reglamento General de Deberes Militares[78]

i) Artículo 4°

"Queda prohibido a los militares, cualquiera que sea su jerarquía, dar órdenes que sean contrarias a las leyes y reglamentos, que lastimen la dignidad o decoro de sus inferiores o que constituyan un delito. En este último caso el superior que las da y el inferior que las ejecuta, serán responsables conforme al Código de Justicia Militar".[79]

ii) Artículo 28

"Queda prohibido a todo militar, desempeñar funciones de policía urbana o invadir las funciones de ésta, debiendo prestar su contingente sólo en los casos especiales en que lo ordene la Secretaría de Guerra. Cuando intervengan directamente en caso de flagrante delito, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución de la República, dicha intervención terminará desde el momento en que un miembro de la policía u otra autoridad se presenten. Tampoco deberá, en modo alguno impedir que la policía ejerza su autoridad, funciones y consignas".[80]

iii) Artículo 36

"Queda estrictamente prohibido a los militares, cualquiera que sea la situación en que se encuentren en el Ejército, hacer presión moral o material con los individuos o elementos a

---

[77] Artículo 9° del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. V, pp.81-85. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 1977, t. CCCXLII, N°7, pp.2-13.

Las atribuciones del Secretario de Marina están contempladas en el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Armada..., *op.cit.*, p.3; que a la letra dice: "El Alto Mando lo ejercerá el Secretario de Marina y será responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las atribuciones siguientes: I.- Elaborar, determinar y ejecutar la política y estrategia naval considerando las recomendaciones del Consejo del Almirantazgo; II.- Operar y administrar el poder naval de la Federación; III.- Participar en la formulación de los planes de seguridad nacional; IV.- Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, la organización jurisdiccional de sectores, subsectores y apostaderos navales que se requieran para el funcionamiento de la Armada, así como las áreas de control del tráfico marítimo en los términos asentados en la fracción IV del artículo 2° de esta Ley; V.- Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada, con sujeción al presupuesto asignado; VI.- Proponer al Mando Supremo la designación de los mandos superiores en Jefe y designar al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, así como a los mandos superiores y mandos subordinados; VII.- Presidir el Consejo del Almirantazgo, y VIII.- Las demás que establecen las leyes, reglamentos, así como las que le encomiende el Mando Supremo".

[78] Reglamento General de Deberes Militares, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VI, 87 pp. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1937, t. CI, N°14.

[79] *Ibid.*, p.7.

Vid. Artículo 14 de la Ley de Disciplina..., *op.cit.*, p.63.

[80] Reglamento General..., *op.cit.*, p.11.

su disposición, para inclinar la opinión pública en determinado sentido y burlar de ese modo la efectividad del voto y la libertad del sufragio".

"Los miembros del Ejército tienen todas las obligaciones, prerrogativas y derechos que las leyes prescriben para los ciudadanos; de manera que el ejercicio de estos últimos no tendrá más limitaciones que las mismas leyes señalen o cuando se afecte la subordinación y disciplina o tienda a contrariar las órdenes del servicio, sea en tiempo de paz o en campaña". [81]

iv) Artículo 49

"Los correctivos disciplinarios: I.- Amonestación; II.- Arresto; y III.- Cambio de cuerpo o dependencia. Queda estrictamente prohibida la represión, que por afrentosa y degradante, es contraria a la dignidad militar".[82]

4.- Monopolio de la fuerza y ordenamiento jurídico

En un Estado moderno y democrático es un hecho esencial que el monopolio de la fuerza legítima ha sido confiado de manera exclusiva a unas instituciones profesionalizadas y entrenadas con esos fines, pero que deben hacerlo de acuerdo a reglas. Como contrapartida, ellas deben poseer características y valores que el ordenamiento jurídico tipifica generalmente como:

A.- Obediencia;

B.- No deliberancia;

C.- Profesionalidad;

D.- Jerarquización; y

E.- Disciplina.[83]

En esta firmeza, el comportamiento de las fuerzas armadas y su doctrina militar tienen en la *no deliberación* y *la obediencia* los elementos constitutivos de la relación entre el poder civil y el poder militar. Esta relación está normalmente contenida en la Constitución

---

[81] *Ibid.*, p.13.

Apartidismo: "Instituir el *apartidismo* de la institución castrense, única forma de que los ejércitos permanezcan al servicio del conjunto de la sociedad". García, Prudencio, "Otras Características...", en División de Derechos Humanos, ONUSAL, *op.cit.*, p.84.

[82] *Ibid.*, p.17.

[83] "El sistema de control legal es sólo un factor para la satisfactoria conducción de la fuerza militar en una democracia. Todo sistema legal, cualquiera [que] sea su antigüedad y sus antecedentes de eficiencia, debe funcionar en un momento particular y debe hacer frente a las condiciones características del momento". Smith, Louis, *op.cit.*, p.24.

Política del Estado, leyes y reglamentos vigentes, así como en tratados internacionales de derechos humanos, es decir implica un principio de legalidad estricta.

La observancia de las obligaciones en el desempeño de las funciones profesionales debe ser precisa y clara, hasta el punto de dejarla a salvo de interpretaciones ambiguas, pues provee un bien fundamental para la democracia: la certeza en las relaciones entre el poder civil y el poder militar. De ahí deriva la necesidad de que junto a la Constitución Política y las leyes orgánicas de las fuerzas armadas, el resto de las normas que les son aplicables estén consolidadas y puedan ser conocidas fácil y transparentemente por toda la población; que no existan leyes secretas ni ámbitos oscuros o discrecionales.

La *obediencia*, no *deliberancia*, *profesionalidad*, *jerarquización* y *disciplina*, además de ser normas jurídicas en las instituciones militares, son valores y principios que por una parte, ordenan la conducta de los militares y el desarrollo de toda la actividad de las fuerzas armadas; y por la otra, forman parte sustantiva de su código ético. Como valores permanentes de toda su actuación, deben reflejarse no sólo en la legalidad del funcionamiento militar sino, también, en los modos culturales de su conducta, pues además de legalidad, son esencialmente cultura.[84]

III.- LA AUTOLIMITACIÓN MORAL DE LOS MILITARES

¿Cómo está configurada la *autolimitación moral* de los militares en México? ¿Qué valores se inculcan para formar las convicciones profundas acordes con los principios democráticos?

Los valores y convicciones se fundamentan en los principios doctrinales[85] que se ofrecen a los militares en las escuelas de formación, en los cursos subsecuentes impartidos en las escuelas superiores y durante el transcurso del adiestramiento.

---

[84] Capítulo VII.- "Doctrina Militar en el Estado Democrático de Derecho. Relaciones civiles-militares", en Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *op.cit.*, pp.159-160.

[85] "El contenido de [la] Educación Militar bajo la perspectiva de la doctrina general mexicana, [es el] que asume el principio fundamental de que el máximo valor para el soldado es la Patria... La educación moral es esencialmente importante en la formación de los soldados, ya que es a través de ella que se provee de la fuerza espiritual para cumplir con sus deberes incluso hasta el sacrificio de la propia vida en aras del valor máximo que es la Patria... El Sistema Educativo Militar, constituye la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de la Defensa Nacional, que permite proporcionar a sus integrantes los conocimientos, habilidades y destrezas que los capaciten para desempeñar eficientemente su función". Secretaría de la Defensa Nacional, "Sistema Educativo Militar", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, agosto de 1999, pp.12, 15 y 17.

Vid. Capítulo VI.- "Sistema Educativo Militar", en Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio...", *op.cit.*, pp.125-138.

1.- Misión de las fuerzas armadas

El cumplimiento de la misión de la fuerza armada, está estrechamente vinculada a los valores democráticos y al absoluto respeto a la Carta Fundamental del Estado en todas sus partes.[86] Esta premisa es de suma importancia para definir el principio de autolimitación moral, que asimilado profundamente por el cuerpo militar, les obliga a rechazar cualquier pretensión anticonstitucional o pronunciamiento deliberativo.

La no deliberación militar, como obligación en todos los sistemas políticos democráticos, se refiere a la *no deliberación política*, es decir, los militares se deben de abstener, a examinar, discutir o resolver asuntos que estén fuera de su competencia; del mismo modo no deben opinar o resolver cuestiones que corresponden de manera exclusiva al poder político o a otro poder del Estado.

Refuerza esta idea el hecho de que normalmente así se dispone en los reglamentos de disciplina de las fuerzas armadas y en las circulares de los altos mandos. El militar no debe mezclarse en política y se le prohíbe pertenecer a asociaciones de carácter político y concurrir a actos de esta índole.

Doctrina: "La palabra *doctrina*, al igual que la palabra *doctor*, proviene del verbo latino *docere*, que significa *enseñar*; de manera que *doctrina* significa etimológicamente: *lo que se enseña*, refiriéndose a las ideas, los conceptos, los preceptos, relacionados con un determinado renglón de actividad humana; es decir, *lo que es objeto de enseñanza*, a fin de que alguien aprenda a hacer algo; en forma similar, la palabra *doctor* significa: *el que enseña*, el que predica respecto a una determinada ciencia, religión, arte... *Doctrina* es el conjunto sistematizado de principios, teorías y normas, que definen el propósito de una disciplina, actividad u organización institucional, sus orígenes y razones de su existencia, así como la manera (procedimientos) de lograr tales propósitos, las doctrinas son escuela y guías de acción para orientar y coordinar el pensamiento, las palabras y los actos de sus practicantes... Otro término relacionado con la doctrina es el de *adoctrinar*. Para referirse al adoctrinamiento o sea la preparación y orientación militares mediante la enseñanza". Secretaría de la Defensa Nacional, (Biblioteca del Oficial Mexicano) "Nociones de estrategia", Ed. Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México 1980, t. II, pp.170, 175 y 179.

"*Doctrina* en su sentido primario significa la *definición del objetivo*. *Doctrina* es sinónimo de objetivo. El *adoctrinamiento* en sentido militar significa sencillamente inculcar aquellos principios que sirven de guía al militar, cualquiera [que] sea la situación que se vea obligado a enfrentar". Mooney, James D., "Principios de Organización", Ed. Cultura, México 1954, pp. 10-11.

[86] "El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos desde su origen (19 de febrero de 1913) han tenido un carácter eminentemente social, su evolución ha sido al ritmo de las exigencias de la sociedad; el instituto armado es actor de la vida nacional y celoso guardián de la voluntad popular, solidario permanente cuando la tragedia amenaza a nuestros connacionales, ha sabido mantener la independencia, la integridad y la soberanía nacionales, así como garantizar la seguridad interior. A diferencia de otras fuerzas armadas cumple misiones de alto contenido social que redundan en beneficio del desarrollo nacional dentro de las que sobresalen el auxilio que se presta a la población civil en casos de desastre y las actividades que se realizan para preservar el medio ambiente. Aunado a lo anterior, es importante destacar la contribución que realiza el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para abatir el rezago educativo, que a nivel nacional existe principalmente en los niveles de secundaria, primaria y alfabetización". Sección 9ª (Doctrina Militar) EMDN, "Evolución y retos del Ejército y Fuerzas Aérea Mexicanos para el siglo XXI", en Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército y Fuerzas Aérea Mexicanos. Su evolución y retos del siglo XXI", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, enero de 1999, p.73.

En la institución militar existen ámbitos muy definidos para elaborar las peticiones y un conducto regular para hacer reclamaciones. Es de la esencia de una institución jerarquizada la existencia del conducto regular.[87] Se entiende por tal la serie de autoridades directas, jerárquicamente escalonadas, que forman el camino normal que deben seguir las reclamaciones en el sentido inverso y que es considerado como un medio de las funciones militares.[88]

Nunca ocurrirá que no exista el instrumento de la reclamación que permite que la función militar se desarrolle de manera normal. Por lo tanto, el concepto del conducto regular da forma y cierra el círculo respecto de los principios ordenadores en el funcionamiento de las instituciones militares.

Lo militar es la condición de aquellos ciudadanos que, movidos por un ideal de solidaridad en su relación con la comunidad, se abocan a garantizar la defensa exterior, a salvaguardar las instituciones y a socorrerlas en caso de calamidad pública, aceptando reglas, vínculos, limitaciones y modos de ser del todo particulares. En esta óptica, los valores de los militares pueden ser resumidos en tres: patria, disciplina, y honor. La *patria* como expresión de la colectividad nacional y de su bien supremo, en el cual se resumen los bienes e intereses de todos los ciudadanos particulares.[89] La *disciplina*, que garantiza el respeto de las normas indispensables para el grupo y sus individuos, para emplear legítima y productivamente las

---

[87] "Todo militar hará por los conductos regulares, comenzando por su inmediato superior, las solicitudes que eleve y sólo podrá salvarlos, cuando se trate de asuntos ajenos al servicio o quejas contra algún superior; en este caso, ocurrirá al inmediato superior de quien le haya inferido el agravio o de quien no haya atendido su queja y aún tiene el derecho de acudir hasta el Presidente de la República". Artículo 13 del Reglamento General de Deberes..., *op.cit.*, pp.8-9.

"El militar se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que le impone el servicio; pero cuando tuviere queja, podrá representar en demanda de justicia, ante el superior inmediato de quien le infirió el agravio, y si no fuere debidamente atendido, podrá llegar por rigurosa escala hasta el Presidente de la República". Artículo 11 de la Ley de Disciplina del Ejército..., *op.cit.*, p.63.

Derecho de Petición: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término [30 días, según la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación] al peticionario". Artículo 8° constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.80.

Vid. Carta dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, de fecha 13 de septiembre de 1993. Véase, Apéndice II, 4.

Vid. Amparo: N° 47/94-III, emitido por la Licenciada Emma Meza Fonseca, Juez 11° de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, 24 de marzo de 1994. Véase, Apéndice II, 5A.

Vid. Amparo: RP N°336/94 del 7 de octubre de 1994, emitido por el 4° Tribunal Colegiado en materia penal del 1er Circuito con asiento en la Ciudad de México. (Auto de formal prisión el 18 de diciembre de 1993 en la causa penal N° 3188/93). Véase, Apéndice II, 5B.

[88] "La subordinación debe ser rigurosamente mantenida entre grado y grado de la jerarquía militar; la exacta observancia de las reglas que la garantizan, mantendrá a cada uno dentro del límite justo de sus derechos y deberes". Artículo 5° del Reglamento General de Deberes..., *op.cit.*, p.7.

[89] *Patria*: "del latín *pater*: padre. Lugar, ciudad, país donde se ha nacido". Diccionario Enciclopédico Quillet, Ed. Arístides, edición 1972, Buenos Aires, Argentina, t. VII, p.4.

armas en el cumplimiento de las tareas que les han sido asignadas. El *honor* como conciencia radicada en la dignidad de soldado y la voluntad de mantenerla intacta en el respeto y la práctica permanente de los principios morales propios de la comunidad militar.[90]

Doctrinariamente, la misión de las fuerzas armadas es la defensa exterior del país, el resguardo de la soberanía nacional y el mantenimiento de la integridad territorial, marítima y aérea. El cumplimiento de esta tarea debe seguir la orientación estratégica que emana del poder civil legítimamente constituido como gobierno, que le señala cuáles son los intereses y metas que deben atender como instrumento militar del Estado: Los altos intereses patrios que determinan la dirección política en el exterior y en los asuntos internos, tales como la seguridad de todo el pueblo, la protección del Estado, la perpetuación de la forma de gobierno, la preservación de la integridad territorial y la estabilidad del sistema económico-social.[91]

El funcionamiento cotidiano de las fuerzas armadas, como cualquier otro servicio público del Estado, está contenido en una política sectorial llamada *política militar*.[92] Ésta consiste en el conjunto de leyes, procedimientos y principios que rigen la organización, dimensión y funcionamiento de la fuerza militar y la forma cómo ésta se relaciona con el resto de la sociedad. Un ejército permanente y profesionalizado, con sus esquemas de movilización nacional y alistamiento para actuar en situaciones de conflicto, requiere de la existencia de un núcleo conductor central, responsable de dar sentido político estratégico a su accionar. Esa es la responsabilidad de conducción de los civiles, que deben señalar con claridad los objetivos nacionales y controlar y emplear los recursos del poder nacional para alcanzar los objetivos que el país se ha propuesto. Entre esos recursos que deben emplear y controlar, están las fuerzas armadas.[93]

La *política militar* se planifica a largo plazo y se hace considerando las hipótesis de conflicto que el país prevé que pueden generar sus objetivos o los de algún país del entorno. Ello, más la evaluación de los recursos económicos con que se cuenta, determinan el perfil del tipo de fuerzas armadas que el país tendrá. Lo anterior, sin perjuicio de la doctrina militar imperante y de la pericia estratégica del mando militar. La tendencia actual es crear ejércitos pequeños, especializados, de gran movilidad y flexibilidad y con soldados profesionales.[94]

---

[90] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *op.cit.*, p.24.

[91] Smith, Louis, *op.cit.*, p.25.

Vid. Artículo 40 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.481.

[92] *Política Militar*: "Principios que rigen la acción de un gobierno con respecto a las fuerzas armadas de su país, que debe encuadrarse en el respeto de las mismas, su prestigio nacional, la limitación a sus cometidos específicos y una preparación adecuada para la defensa nacional o el servicio de nobles y grandes objetivos". Cabanellas de Torres, Guillermo, *op.cit.*, t. IV, p.46.

"La *política militar*, se ocupa en el ámbito de la política general, de organizar militarmente la vida de la nación y del Estado, para garantizar su existencia y seguridad, y en lo particular, de la creación del órgano armado que la política general necesita para garantía de sus fines. La *política militar* se encuentra en el centro de la corriente producida por las políticas exterior e interior; mira en ambas direcciones y recibe de ellas su influencia directa". Secretaría de la Defensa Nacional, (Biblioteca del Oficial Mexicano) "Nociones de...", *op.cit.*, t. I, p.113.

[93] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *op.cit.*, p.25.

[94] *Vid.* Sección 3ª (Operaciones) EMDN, "Nacimiento de una nueva generación de combatientes: fuerzas especiales", en Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, pp.30-32.

Esto último porque se invierte mucho tiempo en instrucción y hay que conservar el contingente el mayor periodo posible a fin de hacer eficiente el gasto público.

Las fuerzas armadas modernas han visto aumentar sus necesidades de logística y administración pues aumenta la cantidad y complejidad de los medios necesarios para poner un soldado en situación de combate.[95]

Los países se esfuerzan por despojar a sus fuerzas armadas de objetivos secundarios, que les son redundantes o para los que no están preparados y las concentran en lo que les es propio: garantizar la seguridad externa.[96]

Todos los ejércitos se parecen en su organización. Sus miembros presentan en todas partes enormes semejanzas de actitudes que los identifican como cuerpo y diferencian del resto de los ciudadanos. Por ello poseen fuertes elementos de identidad y cohesión al interior de su organización.

Este elemento corporativo lleva a que, en países donde predominan situaciones de inestabilidad institucional, los militares tiendan a buscar autonomía del poder civil y manifiesten un cierto desprecio por las instituciones políticas, a las que se consideran ligados de forma muy circunstancial. Cuando ello ocurre, es común que se produzca un discurso exacerbado sobre el valor de lo militar, apelando a variables como la nación y sus valores permanentes, para justificar un hecho impropio y ajeno a la función militar.[97]

---

[95] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *op.cit.*, p.25.

"Para modernizar y mantener la profesionalización de toda la infraestructura orgánica operativa, administrativa y técnica de las fuerzas armadas, se vinculó el adiestramiento militar de las Unidades, Dependencias e Instalaciones, incorporando los métodos de estudio utilizados en el Sistema Educativo Militar al Sistema de Adiestramiento, creando el Centro Nacional de Adiestramiento, donde se adiestran las unidades que enfrentarán los retos del nuevo milenio. Aspecto importante es optimizar los recursos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por lo que se dispone de un eficiente sistema logístico, que permite satisfacer las necesidades de vida y operación de las unidades en cualquier situación táctica, agilizando y modernizando administrativa y operativamente dicho sistema, al crear la infraestructura de organismos y funciones, que permiten satisfacer las necesidades impuestas por la situación nacional. Con la creación del Centro Coordinador Logístico y de las Jefaturas Regionales de los servicios, se actualizaron las funciones de los servicios técnicos para proporcionar flexibilidad a sus órganos de ejecución, optimizando la acción de mando de las Direcciones y eficientando (sic) su operatividad, a través de las células de cada servicio. Para cimentar los conceptos y procedimientos logísticos, se creó la Escuela Militar de Logística, donde se busca consolidar la educación y difundir la cultura de los principios logísticos, recopilar las experiencias obtenidas con el nuevo sistema y establecer las bases doctrinarias que guíen permanentemente las acciones de las nuevas generaciones", en Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, p.76.

Vid. Bazant, Mílada y Anne Staples, *et al.*, "La evolución de la educación militar en México", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, México 1997. 281 pp.

[96] La *seguridad exterior* del Estado se define como: "Situación nacional y equilibrio internacional, que garantiza a cada país la integridad de su territorio y el ejercicio de sus derechos, en un plano de igual con la comunidad de naciones". Cabanellas de Torres, Guillermo, *op.cit.*, t. IV, p.434.

[97] *Función Militar:* "La *función militar* es un servicio del Estado a la comunidad nacional prestado por las fuerzas armadas". Nevado Moreno, Pedro T., "La Función Pública Militar", Ed. Marcial Pons, Madrid, España 1997, p.150.

La eficiencia de las fuerzas armadas se mide en la disuasión de la guerra o en su eficiente desempeño cuando ella llega a producirse. Es verdad que como cuerpo organizado y disciplinado, dispuesto a la acción y con valores de solidaridad y compromiso de desarrollo nacional, las fuerzas armadas son de gran valor cuando su país debe reaccionar rápidamente frente a una calamidad o un desastre. Pero eso no es lo esencial de ellas. Si un país ha decidido tener fuerzas armadas, las dimensiona para reaccionar frente a una amenaza o un conflicto armado, y es ahí donde se mide su nivel de preparación profesional".[98]

2.- Actuación de las fuerzas armadas

El régimen institucional y de derecho como la actuación de las fuerzas armadas en México, se basan por mandato constitucional, en la primacía de la persona humana y en el respeto a sus derechos. Por tanto esta prevención de autolimitación moral, impide al cuerpo armado como institución y a los militares en lo personal, cometer actos que socaven la dignidad de las personas o trastoquen el orden institucional.[99]

3.- Doctrina militar

La doctrina en las fuerzas armadas instituye que, el instituto armado debe respeto al orden político determinado por la voluntad soberana del pueblo, y a todo cambio político social que dicha voluntad disponga de conformidad con los procedimientos democráticos establecidos en la Norma Suprema.

Esta aceptación del ejército a todo cambio político o social que se dé por decisión del pueblo mexicano, es otro concepto que, debidamente asumido por el cuerpo castrense y por los militares en lo individual, constituirá un soporte fundamental para que México esté en posibilidad de proyectarse hacia un futuro democrático.[100]

---

[98] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *op.cit.*, p.26.

[99] "Basados en la disciplina y en el amor a la patria, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se han mantenido como soporte fundamental para mantener la estabilidad política y social del pueblo de México y de sus instituciones. El cumplimiento de las misiones se realiza conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 a nivel nacional y apegándose a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo de la Secretaria de la Defensa Nacional, buscando siempre proporcionar al pueblo de México el apoyo solidario del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos. El Instituto Armado fundamenta su actuación en el marco jurídico vigente, así como por el estricto respeto de los derechos humanos de la sociedad de la que forma parte, la cultura sobre los derechos del hombre se fortalece con la impartición de conferencias por funcionarios de las comisiones nacional y estatales de derechos humanos, incorporando la materia de derechos humanos en los planes y programas de estudios del Sistema Educativo Militar y en todos los niveles de adiestramiento". Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, p.76.

Vid. "Capítulo V.- Sistema de Adiestramiento Militar. Capítulo VI.- Sistema Educativo Militar", en Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio...", *op.cit.*, pp. 115-124 y 125-138.

[100] "México enfrenta el proceso de consolidación democrática con signos contradictorios dentro de la naturaleza misma de esta tarea... como aun con la alternancia en el poder por el Partido Acción Nacional, y en contradicción a lo señalado por el presidente Vicente Fox Quezada, las fuerzas armadas mexicanas han extendido

La doctrina militar, también establece la distinción entre Seguridad y Defensa Nacional.[101] La seguridad comprende la noción de Defensa frente a las amenazas militares extranjeras, pero incluye el absoluto respeto de los derechos humanos y sociales, como una garantía del Estado mexicano a su población.

Así las cosas, la autolimitación moral de los militares en México está conformada en este tipo de educación, doctrina y adiestramiento que basada en principios y nutrida por convicciones, puede afirmarse que, cuando estos conceptos y valores hayan sido firmemente incorporados y asumidos por el cuerpo militar como plenamente suyos -vía educativa y doctrinal-, las fuerzas armadas mexicanas habrán adoptado adecuadas convicciones democráticas basadas en una correcta autolimitación moral.[102]

---

su papel y presencia en distintos campos de la seguridad pública, inteligencia y justicia, pero lo delicado es que no se observa la creación de contrapesos institucionalizados a la par de este proceso por autoridades civiles, lo cual pone en entredicho la existencia de un verdadero control civil, más allá de las directrices que dicte el Ejecutivo Federal. El pacto cívico-militar [civil-militar] del régimen autoritario del Partido Revolucionario Institucional, construido a través de una serie de reglas dentro las cuales se destacan la secrecía, nula rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de las misiones por parte de las Fuerzas Armadas mexicanas, trasciende en este nuevo contexto sin considerar la necesidad imperiosa de construir un verdadero control civil democrático sobre las tareas que hoy emprende esta institución castrense. De no dar visto a la creación de un verdadero marco de estado de derecho que sujete por igual las acciones que emprende el Ejército como aquellas que asume como propias en su quehacer cotidiano, la democracia mexicana estará muy lejos de consolidarse". Arzt, Sigrid, *New Democracy, Old Arrangement: The Civil-Military Relations Under Fox*, Panel sobre Los Retos a la Seguridad y Defensa de México en el Siglo XXI, *Center for Hemispheric Defense Studies, Research and Education in Defense and Security Studies*, Brasilia, Brasil, agosto de 2002, p.1.

Página Web, http://www.ndu.edu/chds/redes2002/Documents/Papers/Track

[101] *Defensa Nacional*: "La concepción tradicional de *Defensa Nacional* se refiere más a los aspectos militares de la Seguridad Nacional, principalmente a los que se relacionan con los casos de agresión externa. La Seguridad Nacional es, en cambio, un concepto amplio. Abarca la defensa global de las instituciones y la consecución de las aspiraciones nacionales". Litumma Arizaga, Alfonso, (conferencia) "Seguridad y Defensa Nacionales y Colectivas", Colegio de Defensa Nacional. Compendio de Lecturas Requeridas del Objetivo N°5 (1984-1985), 14 de septiembre de 1971, México, mimeo., p.13.

[102] "Conscientes de que la educación y el adiestramiento son la estrategia fundamental para sostener el avance del instituto armado, los niveles académicos superiores se actualizan en los campos del conocimiento económico, político, social y militar, para disponer de militares profesionales, preparados con la capacidad necesaria para investigar, planear, asesorar y ejercer el mando de grandes unidades y de toma de decisiones del alto nivel político-militar. Asimismo, los planteles militares de nivel medio, medio superior y superior, establecen las bases culturales y profesionales doctrinarias basadas en las virtudes militares y morales donde predomina el nacionalismo, espíritu de sacrificio, vocación de servicio y amor a la patria, pilares fundamentales en la formación de los militares". Secretaría de la Defensa Nacional, Revista del Ejército..., enero de 1999, *op.cit.*, pp.75-76.

IV.- LA CONCORDANCIA IMPERATIVO-MORAL

1.- Los principios de "autolimitación moral" con el de "limitación imperativa"

La *concordancia imperativo-moral*, en el Ejército mexicano, no es otra que el de asumir la imprescindible necesidad de que exista una adecuada correspondencia entre el contenido de los principios de *autolimitación moral* con el de *limitación imperativa.*

Dicho de otra forma, resulta necesario que el conjunto de conceptos, convicciones y sentimientos que deben nutrir la "autolimitación moral" de los militares, concuerde lo más posible con el contenido del conjunto de normas, leyes y decretos que establecen la "limitación imperativa". Esta coincidencia entre lo "imperativo" y lo "moral", entre Ley y doctrina, que debe ser si no total, por lo menos suficiente, resulta ineludible para el funcionamiento armónico entre Estado, Ejército y Sociedad.

Si en México se quiere establecer un régimen democrático, se necesita inculcar a los militares convicciones concordantes con los principios básicos del tipo de sociedad que se pretende establecer y conservar a futuro. Por supuesto, y lo muestra la historia, el Estado que nació después del movimiento revolucionario de 1910, generó una relación civil-militar *ad hoc*, que permitió una fluctuante activa participación de los militares en el ámbito político y deliberativo,[103] lo que dio como resultado una relación civil-militar viciada de origen, que impidió la formación de una limitación imperativa y una autolimitación moral, adecuada a los esquemas democráticos, por tanto, estrechamente vinculada a los esquemas autoritarios que hoy en día, enquistados en la civilidad del Estado, todavía subsisten y se fortalecen.

2.- Influencia del régimen democrático

De hecho, como ya vimos, cada sociedad, cada régimen político, inculca en sus militares un tipo de *doctrina* concordante con los valores del tipo concreto de sociedad que hacen defender.

En efecto, para conseguir que las relaciones civiles-militares en México sean correctas, se deben promover ambos principios a la vez; por una parte, hay que situar a las fuerzas armadas dentro de una correcta limitación imperativa establecida en las leyes; por la otra, simultáneamente, hay que dotar a sus miembros de una adecuada autolimitación moral, a través de una formación académica y *doctrinal*, basada en una alta estimación de los

---

[103] *Deliberar*: "Los militares se deben de abstener, a examinar, discutir o resolver asuntos que estén fuera de su competencia; del mismo modo no deben opinar o resolver cuestiones que corresponden de manera exclusiva al poder político o a otro poder del Estado". Capítulo VII.- "Doctrina Militar en el Estado Democrático de Derecho. Relaciones civiles-militares", en Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *op.cit.*, pp.159-160.

principios democráticos, como baluarte superior que el ejército debe asumir, respetar y defender.

Como esta concordancia entre el componente de sentimientos y convicciones predominantes de los militares, por un lado, y el bloque de normas y decisiones que el poder -se supone- democrático ha producido, por el otro, históricamente no se ha dado; la institución militar está convertida en un órgano profundamente disfuncional, es decir, capaz de perturbar, como lo hemos visto, las actividades vitales del conjunto social, hasta el extremo de hacer imposible su funcionamiento armónico.

Si México es, o pretende llegar a ser democrático, pero el ejército por su actitud, no concuerda con las leyes que el poder político investido por el voto va promulgando, la vida democrática está peligrosamente amenazada. Ni siquiera es necesario que sea todo el ejército el que disienta, sino basta, que tal divergencia se concentre en un sector importante para que tal amenaza se concrete.[104]

Por tanto, en tales casos no sólo la democracia, sino la propia convivencia y la paz peligran seriamente, pues esa desavenencia en la relación civil-militar significa siempre un alto peligro de pronunciamiento o insurrección militar, dirigido a la toma del poder.[105]

No obstante que el sistema educativo militar y doctrinal de las fuerzas armadas en México, ha devenido y se encuadra dentro de los grados de aceptación y teóricamente está correctamente conformado, se concluye que, los conceptos y valores no han sido firmemente incorporados y asumidos por el cuerpo militar como plenamente suyos; por tanto, las Fuerzas Armadas mexicanas no han adoptado adecuadas convicciones democráticas basadas en una correcta autolimitación moral.

---

[104] "Recientes antigüedades (clase, generación) de la Escuela Superior de Guerra (ESG), dan la impresión de que no son muy leales a los líderes políticos, y cuando se les pide en clase enumerar los más importantes objetos de su lealtad, ponen al Ejército por encima del país. El juramento formal expresado por los graduados de la ESG establecido en el reglamento interno de 1987, establece: que la lealtad, honestidad, dedicación y otras cualidades del oficial de estado mayor redundan en beneficio de las fuerzas armadas primero y del país en segundo término". Camp, Roderic Ai, (Entrevista personal Ciudad de México 1991) *Generals in The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, Nueva York 1992, p.161. Esta cita viene a cuento, porque actualmente los que se arrogan la dirección del Ejército mexicano, lo han corrompido profundamente; precisamente los egresados de la ESG, es decir, los que se autonombran como, Diplomados de Estado Mayor.

[105] "La vida en sociedad requiere una comunicación constante entre todos sus miembros y esta comunicación en un cierto nivel de integración, exige siempre valores comunes a todos. En su *Política como voc*ación, Weber es bien claro acerca de esto. Distinguiendo a las éticas particulares de cada tipo de actividad social o de las 'variadas esferas de la vida', trata de encontrar principios o máximas aplicables 'a toda conducta éticamente orientada', así como para las relaciones entre ambas en cualquier comunidad que quiere ser ordenada". Max Weber, "*Politics as Vocation*", en Gerth and Mills, From Max Weber: *Essays in Sociology*, Londres, Routledge, 1974, p.123 y ss., y p.118 y ss. Citado por Miguens, José E., (ponencia), en Druetta, Gustavo Adolfo y Eduardo E., Estévez, (coord.) *et al.*, "Defensa y democracia", Ed. Puntosur, Buenos Aires, Argentina, 1990, p.30.

V.- DISFUNCIÓN ENTRE LA LEY Y LA DOCTRINA MILITAR

¿Por qué no se da la *concordancia imperativo-moral* en las Fuerzas Armadas mexicanas? El problema radica, no en la conformación teórica de la doctrina militar, en su aplicación o puesta en práctica, sino en las actitudes personales que se encubren en una impunidad legalizada que permea a toda la estructura militar.[106] Veamos dónde tienen su origen las actitudes personales:

1.- Heroico Colegio Militar

Lyle N. McAlister, citando el folleto de admisión del Heroico Colegio Militar de 1965, afirma que "el cadete desde su ingreso hasta su graduación como oficial del ejército mexicano, en todo momento, vive en un ambiente en el cual sus actividades han sido cuidadosamente planeadas para desarrollar las cualidades personales que la institución desea inculcar, particularmente la lealtad".[107]

"De acuerdo con un oficial que asistió al Heroico Colegio Militar en ese periodo, su meta fundamental fue lograr una incuestionable subordinación a la autoridad: El Heroico Colegio Militar es esencialmente una escuela de lavado de cerebro. Su objetivo más importante es producir oficiales sin pensamiento que obedezcan a la autoridad; realmente diría unos robots".[108]

---

[106] Por ejemplo véase, 1) Las facultades supraconstitucionales del Secretario de la Defensa que devienen de la fracción X del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración..., como lo es: administrar la justicia militar; 2) La fracción IV del articulo 81 del Código de Justicia Militar -facultad de intervenir en las decisiones del Ministerio Público Militar-; 3) Las fracciones I.- Evaluar en los términos la legislación aplicable al sector defensa; XV.- Determinar la elaboración de los planes de defensa y seguridad interior de la nación; XVI.- Dirigir y asesorar la defensa civil; XVII.- Someter a consideración del Presidente la División Territorial Militar; XVIII.- Someter a consideración del Presidente de la República las propuestas de ascenso del personal del Ejército y Fuerza Aérea de conformidad con las prevenciones legales; XX.- Conceder o negar licencias ordinarias, ilimitadas o especiales al personal del Activo; conforme a lo dispuesto en las leyes; XXI.- Colocar en situación de Retiro y, en su caso, mantener en el Activo a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, conforme a lo que establece la ley; XXVI.- Expedir títulos profesionales y grados académicos de las carreras y cursos que se imparten en los establecimientos de educación militar. Artículo 9º del Reglamento Interior de la Secretaría..., *op.cit.* pp.81-85.

[107] McAlister, Lyle N., *The Military in Latin American Socio-political Evolution*, p.230. Citado por Camp, Roderic Ai, *Generals in The Palacio...*", *op.cit.*, p.42.

"Los principios básicos de la Escuela Superior de Guerra, establecidos bajo la supervisión de Joaquín Amaro, incluyen una descripción del respeto del oficial por la autoridad. El artículo 14 establece: Los profesores serán particularmente exactos con sus estudiantes en la práctica y ejercicio de todos los hábitos que contribuyen al desarrollo de un afecto por el ejército y para mejorar el espíritu militar; cualquier tendencia a despreciar los estudios militares o relajar la disciplina y prestigio del ejército, serán severamente reprimidos". Franco, Luis G., "Glosa del período de gobierno del C. General e Ingeniero Pascual Ortiz Rubio, 1930-1932, tres años de historia del Ejército de México", México 1946, p.67. *Id.*

[108] Entrevista personal con un oficial del Ejército mexicano, Ciudad de México 1990. *Id.*

William S. Ackroyd, señala que, la función del Heroico Colegio Militar -uno de los pilares de la formación militar-, "no es la educación *per se*, sino el desarrollo de un espacio común para que los oficiales compartan sus experiencias, contribuyendo así a la comunicación y la comprensión. La profundidad y el alcance de este sistema educativo van más allá que otros".[109]

Ackroyd agrega: "En la discusión sobre la socialización educacional, en base de reportes [emitidos] de primera mano por oficiales de Estados Unidos que han participado en el programa de entrenamiento mexicano, señalan que el cuerpo de oficiales [en México], aun para los estándares [del ejército] de los Estados Unidos, está sujeto a una extrema regla de disciplina militar y autoridad. En el contexto mexicano, la disciplina militar significa no cuestionamiento, deferencia ilimitada y obediencia a los superiores, ninguna orden es cuestionada y ninguna acción es tomada sin la anuencia de un superior".[110]

El alcance que tiene esta actitud imbuida, tanto como filosofía de procedimiento y como valor general, se ilustra por los siguientes ejemplos:

Una consecuencia de esta exagerada disciplina es la centralización de la autoridad en manos de unos cuantos oficiales superiores. Durante la gestión del General Félix Galván como secretario de Defensa (1976-1982), el gobierno permitió que la fuerza aérea de Estados Unidos volara sobre territorio mexicano, con permiso que sólo el General Galván podía otorgar. De algún modo, más tarde al subsecretario de la Defensa y al jefe de Estado Mayor se les permitió autorizar misiones de búsqueda y rescate. Un oficial de más baja graduación fue realmente encarcelado por tres días debido a que autorizó un sobrevuelo sin el permiso de

---

"El Colegio Militar fue fundado el 24 de febrero de 1822,* tiene como sede el Edificio de la Inquisición en la Plaza de Santo Domingo, esquina que forman las calles Belisario Domínguez y República del Brasil de la Ciudad de México", Secretaría de la Defensa Nacional, "Memorias Gráficas del cincuentenario de la reapertura del Heroico Colegio Militar", Ed. Talleres de impresión de estampillas y valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, noviembre de 1970, p.16.

* Diario Oficial de la Federación, 18 de marzo de 1971, t. CCCV, N°16, pp.7-8. (Se reconoce como fecha de creación del Heroico Colegio Militar la del 11 de octubre de 1823, se autoriza la conmemoración del CL aniversario).

Vid. Capítulo VII.- *Educating The Officer Corps: Officer Formation at the Heroico Colegio Militar*. Camp, Roderic Ai, *Mexico's Military on the Democratic Stage*, Ed. Praeger Security International, Westport, Connecticut, United States of America 2005, pp.156-171.

[109] Ackroyd, William S., *The Military in Mexican Politics: The Impact of Professionalization, Civilian Behavior, and the Revolution,* ensayo presentado en el 28° Encuentro del Consejo de Latinoamericanistas de la Costa del Pacífico, San Diego, California, 14-16 de octubre de 1982, p.12. Citado por Camp, Roderic Ai, "Generales y políticos en México", en Revista mensual *Nexos* N°82, México octubre de 1984, p.19.

Vid. García Cabrera, José Luis, (coord.) "En las tres escuelas militares de México: soldados, educados para obedecer, no pensar", Reportajes Especiales, Periódico *México Hoy*, 2 de mayo de 2000, pp.14-15.

Vid. Maza, Enrique, "En las escuelas militares de México se califica la capacidad de subordinación de los alumnos", en Revista semanario *Proceso* N° 810, 11 de mayo de 1992, México, pp.10-11.

[110] "No se califica a los alumnos por sus conocimiento en la materia, sino por su voluntad de subordinarse a la autoridad". *Ibid.*, p.10.

Ackroyd, William S., *Descendants of the Revolution: Civil-Military Relations in Mexico*, Ph. D.diss., University of Arizona, 1988, p.113. Citado por Camp, Roderic Ai, *Generals in The Palacio...*, *op.cit.*, p.43.

Galván. De acuerdo con fuentes de Dziedzic, Galván aún aprobaba las solicitudes de licencia para capitanes; ningún oficial subalterno se atrevería a hacerlo.[111]

Explicó un oficial: Recuerdo una vez que el subsecretario de la Defensa me dijo que yo tenía un problema. Le pregunté al general, que cuál era mi problema. Él contestó "que estaba yo pensando demasiado, y que en este ejército no debemos pensar". Realmente, en este país, el secretario de la Defensa es como un pequeño Dios, en términos de cómo puede enviar a alguien aquí o allá, o cambiar su asignación, sin ninguna posibilidad de apelación.[112]

"Las características de procedimiento en la toma de decisiones internas en la milicia no sólo limita severamente la iniciativa de los oficiales, sino que refuerza la obediencia a la autoridad superior. Los oficiales que abiertamente cuestionan la decisión de un superior son calificados por tener una *actitud problema*. Tal calificativo puede obstaculizar toda su carrera y se resignan a aceptar la perspectiva de una carrera limitada".[113]

Como sugiere Ackroyd, "la clave para entender el comportamiento militar, reside en el sistema educativo militar mexicano, el agente básico del país para la profesionalización militar. El Heroico Colegio Militar es el único y primer paso en un proceso bien establecido.[114] Otras tres instituciones mexicanas juegan un importante papel en el adiestramiento y proceso de socialización del ejército y fuerzas aérea: las escuelas de aplicación, la Escuela Superior de Guerra y el Colegio de Defensa Nacional. Para los oficiales navales, la experiencia educativa es de algún modo menos homogénea, no porque la mayoría de los oficiales no pasen por el Colegio Naval, seguido por sus equivalentes a la Escuela Superior de Guerra, el Centro de Estudios Superiores Navales y el Colegio de Defensa Nacional, sino porque acepta la entrada lateral tanto para las filas de tropa como para oficiales del medio civil,[115] dándoles un grado en base a su educación y/o habilidad".

2.- Escuela Superior de Guerra

Roderic Ai Camp -investigador sobre la clase política mexicana-, apunta que la contribución más significativa que ha hecho la Escuela Superior de Guerra[116] a la formación del cuerpo de oficiales "es el fomento de la obediencia a la autoridad y a la autodisciplina".[117]

---

[111] Dziedzic, Michael J., *The Essence of Decision in a Hegemonic Regime*, p.383. *Id.*

[112] Entrevista personal, Ciudad de México, verano de 1990. *Id.*

[113] Entrevista con un oficial mexicano, Ciudad de México, 1990. *Id.*

[114] Ackroyd, William S., *Descendants...*, *loc. cit.*, p.10. *Ibid.*, p.145.

[115] *Id.*

[116] "Fundada por decreto presidencial el 1° de enero de 1932; inicia sus actividades educativas en el Pabellón Álvaro Obregón del Colegio Militar en Popotla, D.F., a partir del 17 de julio de 1937 se aloja en el exconvento de San José en San Jerónimo al sur de la Ciudad de México", Secretaría de la Defensa Nacional, "Sistema Educativo Militar", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, agosto de 1999, pp.36-37.

Vid. Bazant, Mílada y Anne Staples, *et al.*, "La evolución de la educación militar en México", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, México 1997. 281 pp.

[117] Camp, Roderic Ai, "Generales y políticos...", *op.cit.*, p.21.

Así las cosas, el oficial que logra completar el programa en la Escuela Superior de Guerra, "es el que tiene voluntad para subordinarse totalmente al sistema, y tiene la voluntad de hacer hasta el último sacrificio, es un individuo que sabe qué recompensa tiene el sistema para ofrecerle"[118]

Algunos oficiales del Ejército de Estados Unidos que asistieron en México a la Escuela Superior de Guerra dicen que los oficiales del Ejército mexicano que se convierten en parte del sistema deben tener tres condiciones:

A.- El valor dominante debe ser la voluntad individual de subordinarse totalmente a los que tienen autoridad sobre él;

B.- La expectativa de que la sumisión será premiada y de que la independencia será severamente castigada;

C.- La motivación primaria, asegurar las recompensas que el sistema ofrece".[119]

La influencia de los instructores en la Escuela Superior de Guerra es abrumadora. Una clase aprende pronto que todos sus miembros deben hacer sacrificios, como grupo, para asegurarse de que el instructor tenga hacia el grupo una actitud positiva. El trabajo de grupo y la trampa en los exámenes o en los proyectos escolares individuales son la norma más que la excepción, porque no se considera que eso sea deshonesto, sino que se interpreta como un medio de sobrevivencia.[120]

Vid. Capítulo VIII.- *Higher and Global Officer Education: Officer Formation at the Escuela Superior de Guerra.* Camp, Roderic Ai, *Mexico's Military on..., op.cit.*, pp.173-187.

En un ambiente promiscuo como es el ejército, hay tal grado de humillación, que algunos compañeros se han prestado a hacer las cosas más ruines, incluso han ofrecido hasta a la señora. Ufanas las señoras con sus maridos, en respuesta a los maltratados e infidelidades reclaman "tu carrera militar me la debes a mí"; y con razón.

[118] Revista del Ejército y Fuerza Aérea, febrero de 1956, pp.29-30. Citado por Camp, Roderic Ai, *Generals in The Palacio..., op.cit.*, p.159.

[119] Maza, Enrique, *op.cit.*, p.10.

[120] "Teóricamente, la literatura mexicana promueve el sacrificio de grupo por el país, pero la forma en que actualmente funciona el proceso de profesionalización, tan distinto a su contenido, sugiere una interpretación opuesta... La presencia de un grupo que hace trampa en la Escuela Superior de Guerra, es más compatible con hacer egresar individuos deseosos de romper las reglas a cambio del avance personal, que a sacrificarse por su país. En otras palabras, el proceso de profesionalización no necesariamente inculca un sentido solidario de corporación". Dziedzic, Michael J., *The Essence..., loc.cit.*, p.28. Citado por Camp, Roderic Ai, *Generals in The Palacio..., op.cit.*, p.41.

"Dziedzic, un oficial de Estados Unidos, es uno de los más informados analistas sobre la milicia mexicana, particularmente de la Fuerza Aérea; señala: "por supuesto, el militar mexicano no está solo en sus infracciones de los códigos de conducta. De acuerdo con un estudio llevado a cabo por cuatro equipos de investigadores en puestos del ejército estadounidense. *La deshonestidad está al otro lado del pizarrón*, la integridad era un lujo que el oficial subalterno no puede darse en el ejército de hoy y sobrevivir". Los oficiales subalternos consideraban que "la barrera para su integridad era la falta de integridad de los oficiales superiores". Los oficiales renunciaban debido a que muchos oficiales superiores, particularmente tenientes coroneles y coroneles en puestos de mando, fueron obligados a abandonar sus escrúpulos e ignorar los preceptos del deber y el honor; y si era necesario mentir y engañar a fin de permanecer con éxito y competitivos". Sarkesian, Sam C., *An Empirical Reassessment*

Los alumnos que desertan de la Escuela Superior de Guerra son los que rehúsan a subordinarse a los instructores o rechazan ciertas normas por inaceptables. Un instructor observa: "los que no se conforman con la manera de pensar, los que quieren rebelarse, son echados de aquí".

La Escuela produce oficiales que obedecen órdenes sin cuestionarlas y sin pensar para nada en su legalidad. Un oficial describe: casi todos nuestros condiscípulos son inteligentes, profesionales, articulados en el hablar. El sistema los está puliendo [domesticando] hasta hacerlos servidores totalmente obedientes, incapaces de tomar una decisión, mientras los seduce con gratificaciones económicas. El producto es la lealtad al Presidente. [121]El juramento formal que hacen los graduados de la Escuela Superior, como se expresa en los reglamentos de diciembre de 1987, establece que la lealtad, la honestidad, la dedicación y las demás cualidades de un oficial del ejército debe redundar en beneficio de las fuerzas armadas, en primer lugar, y en beneficio de la patria, en segundo lugar.[122]

3.- Colegio de Defensa Nacional

El Colegio de Defensa,[123] fue concebido para capacitar en la formulación de estrategias de defensa nacional, despliegue de fuerzas, asuntos internacionales, económicos, políticos a un selecto grupo de coroneles y generales, destacados por su servicio en los más altos puestos militares.[124]

El *currículo* se divide en cinco secciones: política, economía, cuestiones internacionales, sociedad y seguridad nacional.

Algunos de los temas de estudio son: diagnóstico de la situación social del país, el papel del Colegio de Defensa en la seguridad nacional, la filosofía de la seguridad nacional y la seguridad externa de México, los grupos de presión en México, el campo social en la seguridad nacional.

---

of Military Professionalism , in The Changing World of the American Military, ed. Franklin D. Margiotta (Boulder, Colo, Westview Press,1978, p.49). *Id.*

[121] Maza, Enrique, *op.cit.*, p.10.

[122] *Id.*

[123] "Fundado en septiembre de 1981 por el General secretario de la Defensa Nacional Félix Galván López, en el Edificio de Popotla [penúltima sede del Heroico Colegio Militar; actualmente se encuentra en los Ejidos de San Pedro Mártir, Tlalpan, D.F.] ". *Ibid.*, p.11.

[124] *Id.*

Phyllis Walter, informó con base en entrevistas a oficiales mexicanos, que: "Los coroneles y generales a cargo del Colegio de Defensa Nacional estaban interesados sólo marginalmente en las cuestiones nacionales, y por lo tanto eran poco competentes para asesorar al Presidente sobre asuntos de seguridad". Walter, Phyllis, *The Modern Mexican Military*, p.79. Citado por Camp, Roderic Ai, "Los militares en México, ¿Qué tipo de relación?", en Revista semanario de política y cultura *Etcétera* N°5, 4 de marzo de 1993, p.16.

___, Capítulo VIII.- *¿What Kind of Relationship?, Generals in The Palacio...*, *op.cit.*, p.222.

El Colegio de Defensa no cumple las mismas funciones de reclutamiento que el Colegio Militar y la Escuela de Guerra, pero reúne a oficiales que, de otro modo, no hubieran cruzado sus caminos. Cuando aún no cumplía ocho años de funcionamiento, la tercera parte de los altos funcionarios de la Secretaría de la Defensa eran graduados en seguridad nacional del Colegio de Defensa. En 1990, la mayoría de los comandantes de zona había pasado por sus aulas.

La experiencia del Colegio de Defensa tiene implicaciones importantes en el entrenamiento y la orientación de los generales del Estado Mayor. Por primera vez, las cúpulas mexicanas han empezado a pensar a través de la formulación de una política de seguridad nacional que lo cubra todo. Y por primera vez los generales han sido expuestos a una sobredosis de política y de instructores civiles. [125]

Sin embargo, los *currículos* de educación militar de este centro de educación superior, no modifican en lo más mínimo las actitudes y valores que se heredaron del Heroico Colegio Militar y de la Escuela Superior de Guerra, los oficiales de alta graduación que asisten a este plantel provienen de la Escuela Superior de Guerra -marinos, pilotos o militares de guerra-, de alguna rama de servicio del ejército, de la fuerza aérea o de la armada; eso

---

[125] Maza, Enrique, *op.cit.*, p.11.

Vid. Capítulo VIII.- *Higher and Global Officer Education: Colegio de Defensa Nacional.* Camp, Roderic Ai, *Mexico's Military on...*, *op.cit.*, pp.187-193.

Entre varios de los directores del Colegio de Defensa Nacional figuran los divisionarios Diplomados de Estado Mayor, Mario Renan Castillo Fernández (egresado de la Escuela de las Américas, USA), Tomás Enrique Salgado Cordero y Alfredo Oropeza Garnica, señalados como responsables de graves violaciones a los derechos humanos: el primero siendo Comandante de la VII Región Militar fue acusado de adiestrar, equipar y financiar a grupos paramilitares en Chiapas, durante su cargo se cometieron violaciones a derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. Véanse. Balboa, Juan y Jesús Aranda, "Informe Fray Bartolomé de las Casas: creó y armó el Ejército a paramilitares en Chiapas", Periódico *La Jornada*, 9 de febrero de 2005, pp.3-9.

Vid. Ledesma Arronte, Ernesto, y Michael W. Chamberlain Ruiz, José Merced Hernández Gómez, Benedetta B., Julio César Ortega Oseguera, Niñao O., (Investigación documental y de campo) "La ocupación militar en Chiapas: dilema del prisionero", Ed. Centro de Análisis Político e Investigaciones Sociales y Económicas, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, enero de 2004. 71 pp.

El segundo -Salgado-, siendo Jefe de Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional en la Administración del General Antonio Riviello Bazán (1988-1994), fue actor intelectual y participó activamente en la persecución y encarcelamiento del General José Francisco Gallardo Rodríguez; planeó e impulsó las masacres de indígenas en Chiapas durante el levantamiento zapatista en enero de 1994; como Secretario de Seguridad Pública en el Distrito Federal durante la gestión del priísta Oscar Espinosa Villarreal, fueron masacrados y descuartizados seis jóvenes de la Colonia Buenos Aires en la Ciudad de México. Véanse, Caso Gallardo y Cabildo, Miguel, "Bitácora del fracaso de [General] Salgado al frente de la policía capitalina: ni abatió la criminalidad ni mejoró la imagen de la corporación", en Revista semanario *Proceso* N° 1099, 23 de noviembre de 1997, México, pp.20-21; y Ambriz, Agustín y Raúl Monge, "Más policías a la cárcel y *Jaguares* deshechos por el caso Buenos Aires: El General Salgado, sin toque de queda, otra vez a la Asamblea", en Revista semanario *Proceso* N° 1094, 19 de octubre de 1997, México, pp.35-36.

El último -Oropeza-, se encuentra impune por el asesinato de 11 indígenas en El Charco y la tortura y encarcelamiento de Ericka Zamora Pardo y Efrén Cortés Chávez, el 7 de junio de 1998. Fue ascendido a divisionario y nombrado director del Colegio de Defensa Nacional, por el Presidente Vicente Fox Quezada en esta administración del "cambio". Véase, "El Charco", en *Human Rights Watch*, "Injusticia militar...", *op.cit.*, pp.13-18; y Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Recomendación N° 20/00 del 29 de septiembre de 2000", en Gaceta 122/00, Ed. CNDH, septiembre de 2000, pp.115-135; por señalar algunas referencias.

sí, ningún *táctico* -militar de guerra egresado del Colegio Militar, que presta sus servicios permanentemente en contacto con la tropa encuadrado en filas-.

Así pues, dentro del sistema de educación y adiestramiento militar, se le recuerda continuamente a cada oficial que es miembro de un cuerpo que posee:

A.- Un extenso grado de poder autorregulatorio;

B.- Un mecanismo de autoperpetuación; y

C.- El monopolio de un conjunto de competencias y habilidades complejas especializadas.

El entrenamiento les comunica valores que modelan su conducta y, especialmente, sus actitudes hacia las instituciones políticas. La educación militar afecta profundamente la conducta. Se les inculcan pragmatismo y urbanidad.[126]

Así las cosas, la clave para comprender la conducta militar reside en el sistema educativo militar que se desarrolla en un entramado de prácticas y códigos no escritos cobijado además bajo un manto de impunidad legalizada.

El que aquí escribe vivió una situación que puede ilustrar lo antes descrito. Véase *Ex cursus* , pp.561-588.

[126] Maza, Enrique, *op.cit.*, p.11.

APÍTULO IV
REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS

Sumario
I.- Introducción.
II.- Reformas a la doctrina militar: autolimitación moral.
III.- Reformas al marco legal en materia militar: limitación imperativa.
IV.- El Ejército en la actualidad. V.- Reforma de las fuerzas armadas.

I.- INTRODUCCIÓN

Apartándonos de lo que tradicionalmente entendemos por ejército o fuerzas armadas: conjunto de unidades y de servicios militares del Estado.[1] Desde una visión sociológica o de *Estudios de Fuerzas Armadas y Sociedad,* el ejército debe tratarse como parte de la formación y desarrollo del Estado.[2]

Ya adelantamos en el capítulo introductorio que el ejército, por su naturaleza, es una organización social compleja que tiene carácter público y está altamente diferenciada en su interior respecto de las demás estructuras estatales. El núcleo profesional que adopta las decisiones en su seno es a su vez un grupo social de gran influencia en el conjunto de la sociedad. Ello se debe a la importancia, cualitativa y cuantitativa, de sus recursos organizativos; a su condición de administrador de los medios de violencia; a su elevada cohesión en comparación con otros grupos decisorios; y a su posesión de diversas tecnologías no exclusivamente militares. Además, no hay otra entidad social que disponga de expertos en áreas tan dispares como la ingeniería, el derecho, la medicina o el aprovisionamiento. Desde otra perspectiva hay pocas estructuras complejas con una capacidad de control sobre la acción individual de sus miembros comparable, en ámbito y en profundidad, a la ejercida por la organización militar.[3]

---

[1] Bobbio Norberto y Nicola, Matteucci, "Diccionario de Política", Ed. S-XXI, 1ª edición en español 1981, México, t. I, p.733.

[2] "El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones permanentes que tienen las misiones generales siguientes: I.- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; II.- Garantizar la Seguridad Interior; III.- Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas...". Artículo 1° de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1986. t. V, p.6.

Vid. Saucedo López, Antonio, "Teoría jurídica del Ejército y sus lineamientos constitucionales", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2002, p.65.

[3] Bañón Martínez, Rafael y José Antonio Olmeda, (comp.) "La institución militar en el Estado contemporáneo", Ed. Alianza Universidad, Madrid, España 1985, pp.13-14.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Así las cosas, el análisis de la realidad sociopolítica que actualmente vive el país, nos permite distinguir entre un escenario ideal o el más factible para llevar a cabo *reformas* legales y doctrinales aunque mínimas, pero decisivas para transformar a las fuerzas armadas y establecer las nuevas relaciones civiles-militares que requiere el avance democrático de la nación.[4]

Con ello tratamos de incidir, inhibir y modificar la capacidad de la institución militar para intervenir en la política interna que deriva de un pacto civil-militar añejo e inoperante, de sus características peculiares -organización unificada y cohesión interna- y, en particular, del control de los instrumentos y administración de la violencia -movilización, experiencia operativa y control policial-[5] y de la utilización del secreto en su relación con la sociedad.[6] Desde la visión doctrinal, se trata de transformar la estructura de conocimiento del cuerpo de oficiales y buscar un equilibrio entre: militar heroico, técnico y profesional, para potenciar al máximo la profesionalidad militar y por tanto, el control civil objetivo del cuerpo militar.[7]

---

[4] *Vid.* "Recomendaciones para Reformas Constitucionales", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición, México 2002, pp.245-248.

[5] *Vid.* Janowitz, Morris, *The Internal Organization of Military Institution*, en *Military Institutions and Coercion in the Developing Nations*, University of Chicago Press, Chicago, 1977, pp.107-150, Citado por Bañón Martínez, Rafael y José Antonio Olmeda, *op.cit.*, pp.101-139.

[6] *Ibid.*, p.14.

[7] "Una manera de analizar la estructura de conocimientos de la Institución Militar -de las naciones viejas y de las nuevas- es según la división del trabajo interno; a saber: el líder heroico, el militar administrador y el militar técnico. El líder heroico encarna los temas tradicionales de espíritu marcial y valor personal. Por el contrario, el militar administrador refleja el aumento de las dimensiones organizativas y pragmáticas de la guerra actual. Él es el profesional que tiene lazos afectivos con la sociedad civil, pero está preocupado todavía por el cálculo que exige la administración de la violencia. Por último, el militar técnico se preocupa por incorporar a la Institución Militar los avances científicos y tecnológicos de la sociedad civil. Cualquier institución militar precisa de un equilibrio de los tres papeles de líder heroico, militar administrador y militar técnico, equilibrio que pone mayor énfasis en el militar administrador al nivel más alto de autoridad y jerarquía. El aumento del número e importancia de los militares administradores es lo que confiere una capacidad mayor a la profesión para comprometerse en política interna". *Ibid.*, p.110.

Vid. Janowitz, Morris, "El soldado profesional: La tecnología y la elaboración de decisiones", Ed. Bibliográfica OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1967, pp.33-47.

"Alfred Vagts refleja esta distinción en la formulación del *método militar* y el *método militarista*: El *método militar* se caracteriza por una concentración esencial de hombre y materiales a fin de alcanzar objetivos específicos de poder con la máxima eficacia, es decir, con el mínimo derramamiento de sangre y expendio de recursos. Tiene fines limitados, se encuentra confinado a una función y posee cualidades esenciales de carácter científico. Por otra parte, el *militarismo* despliega una vasta gama de costumbres, intereses, situaciones de prestigio, actos y pensamientos asociados con las fuerzas armadas y la guerra, pero que al mismo tiempo trascienden los propósitos auténticamente militares. Más aún, por su propia naturaleza el militarismo puede perjudicar y frustrar los propósitos del *método militar*". Vagts, Alfred, *The History of Militarism*, Nueva York: Norton, 1937, p.11. *Ibid.*, p.33.

II.- REFORMAS A LA DOCTRINA MILITAR: AUTO LIMITACIÓN MORAL

En un Estado moderno y democrático es esencial que el monopolio y uso de la fuerza legítima esté encomendado de manera exclusiva a instituciones profesionales entrenadas con ese fin, pero de acuerdo a reglas precisas que conlleven principios y valores con un carácter *no deliberante, apolítico, obediente y profesional,* expresado generalmente en la doctrina y en el orden jurídico nacional.

Ya que la fuerza armada, como institución del Estado, tiene un carácter instrumental no decisorio en el campo político, su comportamiento en una sociedad democrática asume en aquellos valores los elementos constitutivos de la relación que debe prevalecer entre el poder civil y el poder militar. Esta *concordancia imperativo-moral* está sostenida habitualmente por el sistema educativo militar y la norma general que implica un principio de legalidad y observancia perfectamente definido.

El cumplimiento de las obligaciones militares en el desempeño de las funciones profesionales debe ser estricto, hasta el punto de dejarlo a salvo de ambiguas interpretaciones. De ahí deriva la necesidad que, tanto la Constitución, como las normas que le son aplicables al cuerpo militar, por una parte, estén consolidadas y puedan ser conocidas por la población para evitar su uso discrecional; por la otra, se deben complementar con un sistema educativo militar democrático que sobreponga a la seguridad del Estado la seguridad humana.[8]

Así las cosas, los valores doctrinales, además de constituirse en normas jurídicas en la institución militar, inculcados a través de un sistema educacional, forman un código ético y ordenan la conducta de sus miembros y el desarrollo de su actividad. Como valores permanentes de toda su actuación, deben reflejarse no sólo en la legalidad del funcionamiento sino, también, en los modos culturales de su conducta.[9]

Por tanto, para lograr estos altos principios democráticos, es *conditio sine qua non* el análisis y actualización del sistema de educación militar, para anular prácticas perniciosas -el culto a la personalidad, la sumisión incondicional a la superioridad y la humillación para alcanzar prerrogativas- y la subcultura que lacera la estructura moral del ejército.

---

[8] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (25° aniversario) "Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas", Ed. IIDH-Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, San José, Costa Rica 2005, p.159.

[9] *Vid.* "Capítulo II.- El Principio Coordinador y Capítulo XV.- Carácter de la Organización Militar", en Mooney, James D., "Principios de Organización", Ed. Cultura, México 1954, pp.5-13 y 131-139.

De esta manera, la educación militar debe ser una plataforma de carácter estratégico para sostener el desarrollo de las fuerzas armadas; para fortalecer la doctrina militar y el profesionalismo; con el fin de disponer de militares con capacidad necesaria para asesorar la toma de decisiones de alto nivel político-militar en los asuntos de soberanía.

Siendo plausible lo anterior, los niveles académicos deben actualizarse, si bien en el campo militar y tecnológico, también en los campos del conocimiento económico, político y social, pero sobre todo en los temas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

III.- REFORMAS AL MARCO LEGAL EN MATERIA MILITAR: LIMITACIÓN IMPERATIVA

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A.- De las Garantías Individuales

a) Artículo 5°

La condición socio-política y económica del país, requiere adicionar o reformar el artículo 5° constitucional; a fin de anular el *servicio militar obligatorio*, y de no ser así, implementar un *servicio militar sustitutorio* -alfabetización, vacunación, forestación etc.- que permita a los conscriptos cumplir dignamente con esta obligación constitucional.[10]

---

[10] Ley y Reglamento del Servicio Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. II, 97 pp. Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1942, t. CXXXIII, N°53, pp.4-5; y el Reglamento en el Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°8, pp.2-18.

Vid. Artículo 5° constitucional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (comentada) Ed. Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 10ª edición, México 1997, t. I, p.54.

Vid. Cámara de Diputados, "Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones", Ed. Porrúa-Cámara de Diputados LVII Legislatura, 5ª edición 2000, México, t. II, pp. 9-332.

"Respecto a los tipos de servicio militar, las democracias avanzadas presentan distintas variantes, según cada país: Servicio militar voluntario y profesional, sin ningún reclutamiento obligatorio; Servicio militar mixto -un contingente voluntario y un contingente de reclutamiento obligatorio-; Servicio militar obligatorio, pero con *objeción de conciencia* aceptada y regulada por la Ley, acompañada de un "servicio social sustitutorio" que obliga a los objetores a prestar algún otro servicio necesario para la sociedad". García, Prudencio, "Sociología de los procesos de transición y consolidación democrática en el ámbito militar", en División de Derechos Humanos, ONUSAL (Misión de las Naciones Unidas en El Salvador), "Doctrina militar y relaciones Ejército-sociedad", Ed. Organización de las Naciones Unidas, sede en El Salvador y Ministerio de la Defensa Nacional, Fuerza Armada de El Salvador, San Salvador 1994, p.75.

b) Artículo 13

Reformar el artículo 13 constitucional, para anular el fuero de guerra en tiempo de paz. Por tanto, los tribunales militares, por su carácter administrativo, se deben transformar en tribunales disciplinarios. El ministerio público militar, turnaría los casos de carácter penal a un juez civil, para que el militar inculpado sea sujeto a los principios de un juicio justo[11] como lo previene el artículo 20 constitucional y los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos por México. De esta forma, se evitaría que el alto mando militar procure y administre la justicia militar; y a su vez, que la autoridad militar actúe en el ámbito civil como ministerio público, y al mismo tiempo tome declaraciones a civiles, la mayoría de las veces sacadas bajo tortura. Por tanto, se debe *reformar* el Código de Justicia Militar vigente desde el 1° de enero de 1934.[12]

c) Artículo 16

Adicionar el artículo 16 constitucional, para fortalecer la inviolabilidad del domicilio y la propiedad privada de los individuos principalmente en las comunidades indígenas, donde existe una alta presencia de tropas. Y la autoridad militar *funde y motive* sus actos.[13]

d) Artículo 21

Fortalecer el artículo 21 constitucional; por una parte, para evitar que la autoridad militar supla en sus funciones a la autoridad civil en la persecución del delito; por la otra, para definir en su exacta dimensión la función de la seguridad pública, y qué autoridades son las competentes de proporcionarla como fin principal del Estado. Destacando que esta función está permitida para las fuerzas armadas sólo cuando exista una declaratoria de suspensión de garantías -Estado de excepción-, como lo previene el artículo 29 de la Ley fundamental.[14]

e) Artículo 29

Reformar o adicionar el artículo 29 constitucional, para precisar los criterios de su aplicación; y emitir una ley reglamentaria que defina los preceptos de "perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto"; y cuáles son o serían las amenazas y motivos que llevarían a declarar un Estado de excepción.[15]

---

[11] "Se entiende por *debido proceso legal* -juicio justo- una ley que oye antes de ordenar, que procede previa investigación, y que no castiga sin oír previamente al afectado". Castro y Castro, Juventino V., "Garantías y Amparo", Ed. Porrúa, 6ª edición 1989, México, p.223.

[12] Artículo 13 constitucional, Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.123.
Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. III, pp.23-75.

[13] Artículo 16 constitucional, *Ibid.*, t. III, pp.161-578.
Vid. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.147.

[14] Artículo 21 constitucional, *Ibid.*, t. I, p.267.
Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. III, pp. 975-1049.

[15] Artículo 29 constitucional, *Ibid.*, t. V, pp. 595-657.

Cuando la declaratoria de excepción llegara a requerir la actuación directa de las fuerzas armadas, paralelamente, por disposición constitucional, el Congreso establecería un órgano de supervisión y representación ante el cual la autoridad militar deberá rendir cuentas.

B.- De la Soberanía Nacional y de La Forma de Gobierno

a) Artículo 39

Fortalecer el artículo 39 constitucional para impedir que las Fuerzas Armadas se inmiscuyan en las decisiones inalienables que tome el pueblo cuando requiera alterar o modificar su forma de gobierno.[16]

b) Artículo 40

Adicionar el artículo 40 constitucional, para que a pesar de que estemos constituidos en una república representativa, democrática, federal, sea además laica y civil, es decir, que se defina claramente la no intromisión y la no deliberación de la Iglesia y del Ejército en los asuntos públicos del Estado.[17]

c) Artículo 41

Fortalecer el artículo 41 constitucional para mantener la supremacía de los poderes soberanos del Estado sobre el poder militar.[18]

C.- De las Facultades del Congreso

a) Artículo 73

Facultad del Congreso, en materia de seguridad interior y defensa exterior, fracciones XII, XIII, XIV y XV del artículo 73.

Reformar y adicionar el artículo 73 constitucional, con el fin de redefinir las funciones y misiones de las fuerzas armadas de tierra, mar y aire; de tal forma que queden establecidas con rango constitucional y no en una ley secundaria, como actualmente se

---

Vid. Constitución Política..., *op.cit.*, t. I, p.381.

Vid. Fix-Zamudio, Héctor, "Los Estados de Excepción y la Defensa de la constitución", en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie Año XXXVII, N°111, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, septiembre-diciembre de 2004, pp.801-860.

[16] Artículo 39 constitucional. Constitución Política ..., *op.cit.*, p.469.

[17] Artículo 40 constitucional. *Ibid.*, t. I, p.481.

[18] Artículo 41 constitucional. *Ibid.*, t. I, p.491.

encuentra en la ley orgánica militar; así como establecer la distribución de sus efectivos en el territorio nacional e instituir la Guardia Nacional en cada una de las entidades federativas.[19]

b) Artículo 74

Facultades exclusivas de la Cámara de Diputados en materia administrativa y financiera, fracción IV del artículo 74.[20]

Reformar y adicionar el artículo 74 constitucional, para establecer desde la Constitución, facultades a la Cámara de Diputados para que ordene visitas, inspecciones, practicar auditorías, solicitar informes, revisar libros y documentos, inspeccionar obras para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las fuerzas armadas, se han aplicado eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados; en resumen, supervisar el gasto militar.

Asimismo, para que la Cámara de Diputados esté en facultad de instaurar el *Ombudsman* Militar, órgano que se encargaría de supervisar el ejercicio de mando y la administración militar.[21]

c) Artículo 76

Facultades exclusivas del Senado de la República en materia de política internacional, administrativa y de defensa, fracciones I, II, III y IV del artículo 76.

Reformar y adicionar el artículo 76 constitucional, con el fin de fortalecer la facultad del Senado de aprobar o negar los tratados de ayuda y asistencia que suscribe el Ejecutivo en su rama militar (I); en la ratificación de nombramientos de altos rangos y cargos militares, si ellos corresponden a las necesidades y requerimientos de ley; y no aprobarlos como un elemental procedimiento (II); fortalecer su facultad de aprobar y supervisar el movimiento y estacionamiento de tropas dentro y fuera del territorio nacional (III y IV).[22]

---

[19] Artículo 73 constitucional, *Ibid.*, t. II, p.774.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. VIII, pp.9-656.

[20] Artículo 74 constitucional, *Ibid.*, t. VIII, pp.657-773.

Vid. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.794.

[21] *Administración Militar:* "La *administración militar* tal y como ha sido definida es, en definitiva, la figura a quien se le encomienda en el conjunto del Estado la *Defensa Nacional;* misión cuyo fundamento jurídico deriva, en nuestro caso, de la propia Constitución, la cual la otorga como competencia exclusiva al Estado; extremo que nos acota a un más el concepto de *administración militar* por cuanto no puede mediar la participación de otras administraciones". Nevado Moreno, Pedro T., "La Función Pública Militar", Ed. Marcial Pons, Madrid, España 1997, p.150.

[22] Artículo 76 constitucional, Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.817.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. VIII, pp.781-836.

Vid. Principios de Política Exterior en fracción X del artículo 89 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.901.

Vid. Ley para Conservar la Neutralidad del País. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1939, t. CXVII, N°9, pp.1-2.

D.- Del Poder Ejecutivo

a) Artículo 89

Facultades y obligaciones del presidente de la República, en materia de reglamentos, nombramientos militares, seguridad interior y exterior, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y X del artículo 89.

Reformar o adicionar el artículo 89 constitucional, con el fin de fortalecer la supremacía de la autoridad civil, a través del presidente de la República, reconociéndole como Mando Supremo de las Fuerzas Armadas, con rango constitucional, y no en una ley secundaria como actualmente previene la ley orgánica militar.[23]

Impedir que el presidente de la República trastoque la Ley de Neutralidad, los principios de política exterior y utilice las fuerzas armadas para asuntos de seguridad interior, sin antes haber hecho una declaratoria de guerra o de excepción conforme lo estipula el artículo 29 constitucional y demás ordenamientos legales.

E.- Del Poder Judicial

a) Artículo 94

Adicionar el artículo 94 constitucional para fortalecer al Poder Judicial frente a las fuerzas armadas, y establecer los mecanismos para que los fallos y la jurisprudencia emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre asuntos militares, sean cumplidos por las autoridades militares y mandos correspondientes. Así como instituir, desde la Constitución, la destitución de la autoridad militar; y establecer sanciones administrativas o penales severas por el incumplimiento de sentencias.[24]

b) Artículo 102

Adicionar la fracción "B" del artículo 102 constitucional, a fin de crear la institución del *Ombudsman* Militar.[25]

En México, por la peculiar historia caracterizada de una alta presencia de militares en el ámbito político-civil, el *ombudsman* militar funcionaría como una instancia dependiente y

---

[23] Artículo 89 constitucional. Cámara de Diputados, *op.cit.* t. IX, pp.483-666.
Vid. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.901.
Vid. Mando Supremo en artículo 11 de la ley orgánica militar más adelante.
[24] Artículo 94 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.931.
Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. IX, pp.798-1251.
[25] Artículo 102 constitucional, *Ibid.*, t. X, pp.139-284.
Vid. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.1015.

directa de la Cámara de Diputados, que es donde se anida la soberanía del país; de esta manera la intervención del Congreso en los asuntos de la milicia impediría una confrontación entre las cúpulas del poder político y militar, e impulsaría la *reforma* del ejército para establecer una nueva relación cívico-militar democrática que requiere nuestro país en el siglo XXI.

De esta manera, el Congreso estaría vigilante de la administración del ejército, para contrapesar al poder ejecutivo en su rama militar.[26]

F.- De las Prevenciones Generales

a) Artículo 129

Adicionar el artículo 129 constitucional, con objeto de fortalecer la función militar [servicio del Estado prestado a la comunidad por las fuerzas armadas] para que se apegue estrictamente a las actividades que tengan exacta conexión con la disciplina militar; e impedir que las fuerzas armadas salgan de sus cuarteles para desempeñar actividades y funciones que son de la exclusiva competencia de la autoridad civil: deliberar en política; suplir en sus funciones al ministerio público; aplicar la ley; o realizar funciones de policía.[27]

b) Artículo 133

Adecuar el orden interno a los Tratados, Convenios y Protocolos que sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario ha suscrito México. Crear una ley reglamentaria para su observancia y cumplimiento.[28]

2.- Leyes Federales

A.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

a) Artículo 29, de la Secretaría de la Defensa Nacional

Reformar el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII, con el fin de abrogar las facultades de

---

[26] *Vid.* Gallardo Rodríguez, José Francisco, "La Necesidad de un *Ombudsman* Militar en México", tesis de maestría en Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2006, p.63.

Vid. Reforma en el Diario Oficial de la Federación de 13 de septiembre de 1999, t. DLII, Nº9, pp.2-3. Donde se da a la Comisión Nacional *de los* Derechos Humanos autonomía de gestión y presupuesto, personalidad jurídica y patrimonio propio.

[27] Artículo 129 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.1351.

Vid. Cámara de Diputados, *op.cit.*, t. XII, pp.1055-1068.

[28] Artículo 133 constitucional, *Ibid.*, t. XII, pp.1175-1211.

Vid. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.1389.

administrar justicia (X y XI); dar autonomía e independizar: los servicios de sanidad militar (XII), la educación militar (XIII), la industria militar (XIV), transferir la expedición de permisos para la portación de armas de fuego y explosivos a otras dependencias del gobierno federal (XVI y XVII).[29]

b) Artículo 30, de la Secretaría de Marina

Reformar el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus fracciones VI, VII, XIII, XVI y XXII con el fin de dar autonomía a la educación naval militar (VI); transferir el servicio de policía marítima a la autoridad civil (VII); anular la facultad de intervenir en la administración de justicia (XIII); dar autonomía al servicio de sanidad naval (XVI); fabricación de armamento, equipamiento naval (XXII).[30]

En este caso la administración de justicia naval, queda subsumida en las facultades del Secretario de la Defensa Nacional.

B.- Ley para Conservar la Neutralidad del País

"Artículo Primero.- No serán admitidos ni podrán permanecer en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos, los submarinos de potencias beligerantes equipados para usos de guerra.

"Artículo Segundo.- No será admitido ni podrá permanecer en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos, ningún barco destinado o armado para guerra de corso.

"Artículo Tercero.- No será admitido sobre territorio mexicano, ni podrá permanecer en el mismo o sobre las aguas territoriales, ningún aeroplano o nave aérea militares de país beligerante.

"Artículo Cuarto.- No se permitirá que los aeroplanos que se encuentren a bordo de los barcos beligerantes, se separen de los mismos mientras dichos barcos permanezcan en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos".[31]

Esta ley junto con los preceptos de política exterior contemplados en el artículo 89 constitucional debe ser fortalecida para que México se confirme como un país pacifista e impedir que potencias extranjeras utilicen nuestro territorio para fines militares.[32]

---

[29] Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ed. Porrúa, 11ª edición, México 1981, pp.18-20. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, t. CCCXXXIX, N°42, p.5-6. Reformada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006, t. DCXXXIII, N°2, pp.1-12.

[30] *Ibid.*, pp.20-21.

Vid. Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2006, t. DCXXXII, N°3, pp.2-4.

[31] Ley para Conservar la Neutralidad del País, decretada por el presidente Lázaro Cárdenas, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1939, t. CXVII, N°9, pp.1-2.

3.- Legislación Militar

A.- Leyes Militares

a) Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

i) Artículo 1°

Reformar el artículo 1°, para redefinir las funciones y misiones del Ejército y Fuerza Aérea, ajustándolas más a las necesidades de la defensa exterior y de ayuda y asistencia humanitaria, que a asuntos de seguridad interna, con el fin de apartarlo de su acción represora. Estas misiones y funciones deben estar elevadas a rango constitucional, y no en una ley secundaria como actualmente se encuentran en la ley orgánica militar.[33]

ii) Artículo 11

Derogar el artículo 11, a fin de que el Mando Supremo del ejército y fuerza aérea quede reconocido con rango constitucional y no en la ley orgánica militar.[34]

iii) Artículo 14, de las facultades del Mando Supremo

Derogar las fracciones III, VIII y IX del artículo 14, referente al nombramiento del Jefe del Estado Mayor Presidencial (III). En la autorización de la división territorial militar (VIII); y en la creación de nuevas unidades y distribución de las fuerzas militares en el territorio nacional (IX). Debe participar activamente el Congreso, ya que en un Estado democrático, la política de defensa debe ser una política de Estado, misma que no se decide unilateralmente desde la rama ejecutiva, menos aún por el alto mando militar como actualmente sucede.[35]

---

[32] *Vid.* Méndez Silva, Ricardo, (Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados) "Derecho y Seguridad Internacionales", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª edición 2005, México. 674 pp.

___ y Liliana López Ortiz, "Derechos de los Conflictos Armados: Compilación de instrumentos internacionales, regionales y otros textos relacionados", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2003. 1752 pp. 2 t.

Rabasa, Emilio O, "Los siete principios básicos de la Política Exterior de México" Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª edición 2005, México. 294 pp.

[33] Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996. t. V, pp.5-6. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°38, pp.2-20.

[34] *Ibid.*, p.8.

[35] *Ibid.*, p.9.

iv) Artículo 15

Abrogar el artículo 15, con el fin de anular la existencia del Estado Mayor Presidencial.[36]

v) Artículo 16, del Alto Mando

Anular el artículo 16, para que la persona que esté a cargo de la Defensa Nacional, sea un individuo de procedencia civil.[37]

"Los militares adolecen de más limitaciones que el experto en lo que concierne a la dirección de un departamento ejecutivo. Es importante recordar que la profesión militar no está enraizada en la política general del país. Esto es así debido a la tradición de neutralidad política de las fuerzas armadas. En consecuencia, es casi seguro que los integrantes de los mandos militares carezcan de una amplia sensibilidad en materia de necesidad política". [38]

vi) Artículo 22

Fortalecer el artículo 22, con el fin de ajustar en su función precisa de asesoría al Estado Mayor de la Defensa Nacional y apartarlo de las actividades ejecutivas y de dirección que corresponden a las Direcciones de las Armas y de los Servicios, y a los comandos superiores del ejército.[39]

vii) Artículos 26, 27 y 28, del Fuero de Guerra

Derogar el artículo 26, 27 y 28 para fortalecer los Consejos de Honor y crear los Consejos Disciplinarios, cuya competencia es conocer las faltas contra la disciplina como un sistema preventivo dentro de la rama administrativa, más que penal, para tutelar la disciplina militar.[40]

---

[36] *Ibid.*, pp.9-10.

[37] *Ibid.*, p.10.

[38] Smith, Louis, "La Democracia y el Poder Militar: Un estudio del contralor civil sobre el poder militar en los Estados Unidos", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina 1957, pp.121-122.

[39] Ley Orgánica del Ejército..., *op.cit.*, p.11.

Vid. Gulick, Luther Halsey, *et al.*, "Ensayos sobre la Ciencia de la Administración", Ed. Instituto Centroamericano de Administración Pública, San José de Costa Rica 1970, pp.3-12.

Vid. Mooney, James D., "Principios de Organización", Ed. Cultura, México 1954, 223 pp.

[40] Ley Orgánica del Ejército..., *op.cit.*, p.12.

Vid. "Capítulo XIII.- Derecho Penal y Disciplinario", en González Ramírez, Jorge A. y Luis M. Fernández, "Manual de Legislación Militar", Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina 1986, 227-270.

b) Ley Orgánica de la Armada de México

i) Artículo 1° y 2° fracción III, de las misiones, atribuciones e integración de la Armada de México

Reformar el artículo 1° y fracción III del artículo 2°, para redefinir las funciones y misiones de la Armada de México, ajustándolas más a las necesidades de la defensa exterior, protección de la plataforma continental y tráfico marítimo así como de ayuda y asistencia humanitaria, que a asuntos de seguridad interna, con el fin de apartarla de su acción represora. Estas misiones y funciones deben estar elevadas a rango constitucional, y no en una ley secundaria como actualmente se encuentran en la ley orgánica naval militar.[41]

ii) Artículo 5° fracción I, de la organización

Derogar la fracción I del artículo 5°, a fin de que el Mando Supremo de la Armada quede reconocido con rango constitucional y no en la ley orgánica naval militar.[42]

iii) Artículo 6° fracción V, de las atribuciones y obligaciones del Mando Supremo

Reformar la fracción V del artículo 6°, a fin de que en la organización jurisdiccional de las regiones y zonas navales sean designadas por el Congreso.[43]

c) Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

i) Artículo 4°

Fortalecer el artículo 4° de la ley, para fomentar el respeto y consideraciones mutuas entre superiores y subalternos -no inferiores-, teniendo como principios la dignidad y los derechos humanos de las personas.[44]

ii) Artículo 7°

Reformar el artículo 7° de la ley, para que el comandante de las tropas a su mando, sea responsable del orden y de la actuación en el cumplimiento de los actos del servicio y

---

[41] Ley Orgánica de la Armada de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°20, pp.2-16.

[42] *Id.*

[43] *Id.*

[44] Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. III, p.62. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1926, actualizada conforme al Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1995, t. DVII, N°8, pp.32-33.

sobre todo cuando haya violaciones a los derechos humanos, sin que pueda disculparse en ningún caso con la omisión o descuido de los subalternos.[45]

iii) Artículo 14

Fortalecer el artículo 14 de la ley, a fin de evitar que los superiores a sabiendas que una orden es contraria al ordenamiento jurídico, obliguen a sus subordinados a cumplirla, y que los subalternos que la cumplan se puedan exculpar bajo el pretexto de la *debida obediencia*; tipificar como delito grave, que tanto el superior que dé la orden como aquel subordinado que la cumpla será consignado por la ley penal militar.[46]

iv) Artículo 17

Fortalecer el artículo 17 de la ley, para evitar que los militares en Activo deliberen en política, se inmiscuyan en asuntos de carácter electoral o realicen funciones de policía.[47]

d) Ley de Disciplina para el personal de la Armada de México

i) Artículos 13 y 14, lineamientos de conducta

Fortalecer los artículos 13 y 14 de la ley, para fomentar el respeto y consideraciones mutuas entre superiores y subalternos -no inferiores- teniendo como principios la dignidad y los derechos humanos de las personas.[48]

ii) Artículo 17

Fortalecer el artículo 17 de la ley, a fin de evitar que los superiores, a sabiendas que una orden es contraria al ordenamiento jurídico, obliguen a sus subordinados a cumplirla, y que los subalternos que la cumplan, se puedan exculpar bajo el pretexto de la *debida obediencia*; tipificar como delito grave, que tanto el superior que dé la orden como aquel subordinado que la cumpla será consignado por la ley penal militar.

iii) Artículo 19

Reformar el artículo 19 de la ley, para que el comandante de las tropas a su mando, sea responsable del orden y de la actuación en el cumplimiento de los actos del servicio y

---

[45] *Id.*

[46] *Ibid.*, p.63.

Vid. Teoría del Dominio del Hecho: "La *Teoría del Dominio del Hecho* explica de modo satisfactorio la autoría mediata y la coautoría, tanto en su aplicación en la teoría científica como en la jurisprudencia más reciente del tribunal Supremo Español", Letras Jurídicas, Revista Electrónica de Derecho ISSN 1870-2155, N°1. Página Web, http://www.cuci.udg.mx/departamentos/letras/escritores/bar/bar.htm

[47] Ley de Disciplina del Ejército..., *op.cit.*, p.64.

[48] Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°10, pp.10-25.

sobre todo cuando haya violaciones a los derechos humanos, sin que pueda disculparse en ningún caso con la omisión o descuido de los subalternos.

iv) Artículo 37 fracción II

Fortalecer el artículo 37 fracción II de la ley, para evitar que el personal de la Armada en Activo realice actividades de proselitismo político, se inmiscuya en asuntos de carácter electoral o realice funciones de policía.

B.- Código

a) Código de Justicia Militar

i) Artículo 57

Reformar el artículo 57, para evitar la extensión de la jurisdicción militar hacia el ámbito civil y detener definitivamente los abusos y violaciones a los derechos humanos por parte del ejército en una supuesta ayuda a las autoridades civiles en la persecución de los delitos; asimismo anular la supletoriedad que tiene el código militar con la normatividad civil.[49]

ii) Artículo 81, de la competencia del ministerio público militar

Anular la fracción IV del artículo 81, la cual faculta al Secretario de la Defensa Nacional para sostener sus determinaciones cuando no están ajustadas a derecho, lo que le da la gracia de otorgar el perdón a un culpable o lo que es peor, el poder de inculpar penalmente a un inocente, ya que de él depende toda la estructura de la justicia militar.[50]

iii) Títulos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Libro Segundo del Código de Justicia Militar

---

[49] Código de Justicia Militar,* Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996, t. I, pp.19-20. 2 vol. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.785-856. Vigente a partir del 1° de enero de 1934. Actualizado conforme al Decreto de *reforma* al artículo 4°, fracción I. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1998, t. DXXXII, N°16, pp.6-11., actualizado conforme a las *reformas* y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, 22 de julio de 1994, t. CDXC, N°17, pp.8-13. Y con la última *reforma* que anula la *pena de muerte*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 2005, t. DCXXI, N° 21, p.53. Igualmente se anula la *pena de muerte* de la Constitución General de la República, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, t. DCXXVII, N° 7, p.2.

* Ya adelantábamos que el Código de Justicia Militar, aplica para la Armada de México.

[50] *Ibid.*, p.31.

militar.[51] *Reformar*, adicionar y actualizar el catálogo de delitos en contra de la disciplina

C.- Reglamentos Militares

a) Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional

i) Artículo 9º, de las atribuciones y responsabilidades no delegables del Secretario de la Defensa Nacional

Reformar las fracciones I y V del artículo 9º, para que la política de defensa sea concebida y conducida como una política de Estado con la intervención del Congreso (I); elevar a rango constitucional la obligación del secretario de la Defensa para que rinda cuentas e informe de la situación y estado que guarda la defensa nacional cada vez que sea requerido por el Congreso (V).[52]

Así como adicionar o reformar las fracciones XVIII, XX y XXI que tienen que ver con el manejo de personal; y las fracciones XV, XVI, XVII y XXIV del mismo ordenamiento, a fin que la planeación estratégica nacional para garantizar la defensa y seguridad interior de la nación (XV), la dirección de la defensa civil (XVI), al igual que la división territorial militar, como la distribución de las tropas en el territorio nacional (XVII), y la aprobación de la adquisición y fabricación del equipamiento militar (XXIV), sean definidas desde el poder civil, con la intervención del Congreso.[53]

ii) Artículo 16, de las funciones y atribuciones del Estado Mayor de la Defensa

Reformar el artículo 16 con el fin de acotar al Estado Mayor en sus justas funciones de asesoría y apartarlo de las ejecutivas y operativas que corresponden a otras áreas de la defensa nacional.[54]

La activa participación del Alto Mando a través del Estado Mayor, paraliza el funcionamiento de las otras áreas de la Defensa y coarta la iniciativa de los mandos.

---

[51] *Ibid.*, pp.73-153.

[52] Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. V, pp.81-82. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1977, t. CCCXLII, N°7, pp.2-13.

Vid. Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1° de septiembre de 1992, t. CDLXVIII, N°1, pp.34-48.

Vid. Secretaría de la Defensa Nacional: Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. Revista de Administración Pública, "Reglamentos Interiores I", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°93, México 1996, pp.75-76.

[53] *Ibid.*, pp.83-84.

[54] *Ibid.*, pp.92-95.

b) Reglamento Interior de la Secretaría de Marina

i) Artículo 5° fracciones III, VIII, IX, X y XII, facultades no delegables del secretario de Maraina

Adicionar y *reformar* la fracción III, a fin de elevar a rango constitucional la obligación del secretario de Marina para que rinda cuentas e informe de la situación y estado que guarda la marina nacional cada vez que sea requerido por el Congreso.

Así como *reformar* o adicionar las fracciones VIII, IX, X y XII, a fin que la planeación y dirección del poder naval para efectos de seguridad interior y defensa exterior del país (VIII), la división naval de las regiones y zonas marítimas, costas del territorio y del espacio aéreo situado sobre los mismos (IX)), la formulación de los planes para la seguridad interior y defensa exterior del país (X), y la adquisición de armamentos y pertrechos destinados a la Armada (XII), sean definidas desde el poder civil con la intervención del Congreso.

ii) Artículo 8°, del Estado Mayor General de la Armada

Reformar el artículo 8° con el fin de acotar al Estado Mayor de la Armada en sus justas funciones de asesoría y apartarlo de las ejecutivas y operativas que corresponden a otras áreas de la Armada Nacional. [55]

c) Reglamento General de Deberes Militares

i) Artículo 4°

Fortalecer el artículo 4° que vinculado al numeral 14 de la Ley de Disciplina, impida a los militares, cualquiera que sea su jerarquía, dar órdenes contrarias a las leyes y reglamentos militares o aquellas que lastimen la dignidad o el decoro de sus subordinados.[56]

ii) Artículo 28

Fortalecer el artículo 28 para prohibir a todo militar, desempeñar funciones de policía urbana o invadir las funciones de seguridad pública.[57]

---

[55] Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 1994, t. CDLXXXVII, N°18, pp.8-23.

Vid. Secretaría de Marina: Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en la misma fecha. Revista de Administración Pública, *op.cit.*, pp.104-105 y 108-109.

[56] Reglamento General de Deberes Militares, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VI, p.7. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 16 de marzo de 1937, t. CI, N° 14.

iii) Artículo 36

Fortalecer el artículo 36 para evitar que los militares realicen proselitismo para inclinar la decisión del voto de sus subordinados en determinado sentido y burlar de ese modo la efectividad del sufragio.[58]

En términos generales, se trata de hacer una revisión minuciosa total del cuerpo de leyes militares que corresponde a más de medio centenar de normas; ya adelantábamos que el Código de Justicia Militar vigente no cumple con el procedimiento legislativo al cual se debe acatar cualquiera ley; por lo que es necesario adecuarlo a la situación actual del país.

De llevarse a cabo estas reformas a la vez de orden constitucional, como del cuerpo de leyes militares, estaríamos en vías de establecer una sólida *limitación imperativa* que permita anclar definitivamente a las fuerzas armadas en el cauce legal e impulsar con menos tropiezos una nueva relación civil-militar acorde a los reclamos democráticos que exigen tanto la sociedad como el país y la comunidad internacional.

IV.- EL EJÉRCITO EN LA ACTUALIDAD

1.- Supremacía militar

La construcción de instituciones políticas realizada por los caudillos a finales de los años veinte, institucionalizaron el movimiento revolucionario de 1910: se creó un nuevo ejército con los Tratados de Teoloyucan de 1914; se proclamó la Constitución General en 1917; y se fundó el Partido de Estado -PNR- en 1929. Este andamiaje institucional permitió que el naciente sistema político mexicano asimilara una cantidad de nuevas fuerzas sociales -obreras, agrarias, e incluso militares-, que ocuparon un lugar destacado durante la presidencia del General Lázaro Cárdenas (1934-1940). Asimismo, esta reestructuración institucional que giró en torno al PNR-PRM, consiguió mantener la integridad de la esfera política frente a las fuerzas disgregadoras: las rebeliones delahuertista en 1923; la cristera 1926-1929; el movimiento del los generales Serrano y Gómez en 1927; la escobarista en 1929; la cedillista en 1938; y la presión de los intereses extranjeros.

Después de la década de 1930, el cuerpo armado se mantuvo alejado de la política. En 1946 el poder es entregado por los militares a los civiles mediante un pacto basado en cuotas de poder y de respetar la autonomía del ejército frente a los poderes públicos, lo que ha

[57] *Ibid.*, p.11.
[58] *Ibid.*, p.13.

permitido -a los militares- hasta la fecha, estar alejados de los controles institucionales.[59] Entonces, México se convirtió en uno de los países de Latinoamérica que poseía alguna forma de inmunidad institucional contra los golpes de Estado militares.[60]

En este estado de cosas, si bien aquel entorno sirvió para resolver un momento coyuntural de la historia de México, en el reacomodo de las fuerzas políticas y de transmisión del poder de los militares a los civiles, lo cierto es que las fuerzas armadas, desde aquel entonces, se han mantenido violentado uno de los principios en los cuales se debe sustentar la construcción de todo Estado democrático: *la civilidad.*

Desde la década de 1960, un punto en el que la mayoría de los analistas está de acuerdo, es en la posibilidad de que el futuro papel político de los militares aumente en vez de disminuir. Esta opinión sugiere que en el *contínuum* de las relaciones entre civiles y militares, las fuerzas armadas han alcanzado su punto más bajo de influencia política y, lógicamente, más que permanecer estáticas, podrían aventurarse por un derrotero más activista, dando marcha atrás de este modo a una larga tendencia de retiro de los militares de la política.[61]

Después de haberse registrado el índice más bajo de participación militar en la administración del presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), el fortalecimiento que ha tenido el aparato militar en distintos ámbitos del gobierno, particularmente en las áreas de seguridad, inteligencia y justicia, es un proceso que repunta en la administración de Carlos Salinas de Gortari, quien a través del Plan Nacional de Desarrollo (1988-1994),[62] institucionalizó el uso del ejército en tareas contra la delincuencia organizada y el narcotráfico. Este documento oficial que sirve como eje de las políticas públicas -del gobierno en turno-, en

---

[59] "Una de las peculiaridades de los militares, compartida más allá de las fronteras societales, es su incapacidad para negociar políticamente en los países en desarrollo. De acuerdo con un estudioso, para los militares es difícil ajustarse a la negociación política, porque su proceso de socialización tiene lugar en un medio educacional y de entrenamiento cerrados. Esta exclusividad naturalmente propicia la reserva institucional y el aislamiento". Lissak, Moshe, *Center and Periphery in Developuing Countries and Prototypes of Military Elites*, in *Militarims in Developing Countries*, ed. Kenneth Fidel (New Brunswick, N.J.Transaction, 1975), p.49. Citado por Camp, Roderic Ai, "Los militares en México, ¿Qué tipo de relación?", en Revista semanal de política y cultura *Etcétera* N°5, 4 de marzo de 1993, México 1993, p.13.

Esta misma cita de Lissak es retomada en Camp, Roderic Ai, Capítulo VIII.- *¿What Kind of Relationship?, Generals in The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, New York 1992, p.216.

[60] *Vid.* "Capítulo IV.- Pretorianismo y decadencia política". Huntington, Samuel P., "El orden político en las sociedades en cambio", Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina 1973, pp.175-235.

[61] Camp, Roderic Ai, "Los militares en México...", *op.cit.*, p.11.

Esta misma opinión es retomada por Camp, Roderic Ai, en el Capítulo VIII.- *¿What Kind of Relationship?, Generals in The Palacio...*, *op.cit.*, p.212.

[62] Los cambios políticos que ocurren en todo el mundo y en México en los años noventa afectan no sólo al sector civil, sino también al militar y su relación con la sociedad. Como sostiene Sarkesian, las fronteras entre los militares y la sociedad se han vuelto más oscuras. La nebulosidad institucional y la ampliación de las responsabilidades amenazan el *status quo* de México". Sarkesian, Sam C. *Military Professionalism and Civil Military Relations in the West*, International Political Science Review 2, N°3, 1981. p.287. *Ibid.*, p.215.

A ello agregamos que Carlos Salinas de Gortari, llegó al poder a través de un fraude electoral apoyado por el ejército en julio de 1988.

materia de seguridad, reconoce que el narcotráfico es un problema de seguridad nacional, y por ende, la participación abierta de la fuerza armada se legitima. Además, Salinas de Gortari, a diferencia de sus sucesores, alcanzó todavía a emplear al ejército con fines exclusivamente políticos, como lo fue el arresto de Joaquín Hernández Galicia, *La Quina*, líder del Sindicato de Petróleos Mexicanos en enero de 1989,[63] y también en su momento produjo la remoción, por primera vez, del secretario de Marina, Almirante Mauricio Schleske Sánchez por actos de corrupción y vinculación con el narcotráfico en 1990.[64]

Conforme se ahondó la crisis en materia de seguridad en México, la administración del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000)[65] continuó con la tendencia de hacer uso del ejército en tareas para combatir la criminalidad, pero además, extendió su papel a actividades de índole policial. Ante esto, las voces opositoras comenzaron a surgir haciendo señalamientos en el sentido de los riesgos que se corren cuando las fuerzas armadas desempeñan funciones de exclusiva competencia de la autoridad civil. Sin embargo, Zedillo en su documento rector de la lucha contra las drogas señaló: "La Secretaria de la Defensa Nacional contribuyó a la reducción de la violencia generalizada del crimen organizado

---

[63] "El estruendo aturdió a los detenidos; varios de ellos, sin embargo, aseguraron que inmediatamente después de la explosión -presumiblemente un bazucazo- fue cuando uno de los camiones militares fue puesto en la entrada de la casa y soldados bajaron de él cajas de cartón, que introdujeron a la casa". Ortiz Pinchetti, Francisco y Rodrigo Vera, "Contradicen los vecinos la versión oficial sobre la captura de *la Quina*", en Revista semanario *Proceso* N°637, 16 de enero de 1989, México, pp.15-19.

Vid. Puig, Carlos, "Discrepancias sobre la legalidad de la intervención militar en las detenciones", *Ibid.*, pp.18-19.

[64] Arzt, Sigrid, *New Democracy, Old Arrangement: The Civil-Military Relations Under Fox*, Panel sobre Los Retos a la Seguridad y Defensa de México en el Siglo XXI, *Center for Hemispheric Defense Studies, Research and Education in Defense and Security Studies*, Brasilia, Brasil, agosto de 2002, p.7.

Ortiz Pinchetti, Francisco, "Actividades de narcos de las que Schleske debió estar enterado", en Revista semanario *Proceso* N°716, 23 de julio de 1990, México, pp.8-11.

___, "Leyes, reglamentos y derechos fueron violados en la captura de 27 marinos acusados de narcotráfico", *Ibid.*, pp.8-9.

Vid. Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Recomendación N°98/91 del 28 de octubre de 1991", en Gaceta 91/17, Ed. CNDH, diciembre de 1991, pp.51-72. (Casos de los CC. Gregorio Lara Ramírez, Cosme García Garza, Justino Padilla Gastélum y otros. Veintiocho marinos torturados), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

[65] Ernesto Zedillo Ponce de León, llegó a la Presidencia de la República, después del magnicidio del candidato presidencial por el PRI Luis Donaldo Colosio, el 23 de marzo de 1994. Cuando sucede el asesinato en Lomas Taurinas, Baja California, Norte, Ernesto Zedillo se desempeñaba como jefe de campaña del victimado. Hay opiniones que el crimen se tramó al igual que la masacre estudiantil de 1968, desde los laberintos del Estado Mayor Presidencial. Véase, Beltrán del Río, Pascal, "En Lomas Taurinas, la escolta de Colosio violó sus propias normas. El Código de Operaciones del Estado Mayor Presidencial: las reglas básicas para proteger a un personaje", en Revista semanario *Proceso* N°912, 24 de abril de 1994, México, pp.30-33. Scherer García, Julio y Carlos Monsiváis, "Parte de Guerra, Tlatelolco 1968: documentos del General Marcelino García Barragán, los hechos y la historia", Ed. Nuevo Siglo-Aguilar, México 1999. 269 pp. Del mismo autor, "Gutiérrez Oropeza mandó oficiales armados, vestidos de civil, a disparar contra la multitud: En Tlatelolco 68, la conspiración fue del Estado Mayor Presidencial", en Revista semanario *Proceso* N°1182, 27 de junio de 1999, México, pp.6-12. Ambriz, Agustín y María Scherer Ibarra, "2 de octubre del derecho de la memoria", en Revista semanario *Proceso* N° 1183, 4 de julio de 1999, México, pp. 12-15.

relacionado al tráfico de drogas, precursores químicos y armas, así como la intensificación de la búsqueda, localización y destrucción de plantíos".[66]

La expansión de la participación del cuerpo armado en el ámbito de la seguridad pública ha sido consistente desde las décadas de 1980-1990. En este sentido se debe señalar que las tres principales fuerzas políticas del país representadas por el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI), en algún momento de su participación como gobierno en cualquiera de las tres instancias que rigen nuestro régimen federal, han hecho uso del ejército para contener la criminalidad y para conducir el quehacer policiaco, como en los casos de casos Atenco[67] y Oaxaca con la APPO.[68] Lo anterior sin duda muestra la profunda incapacidad de la autoridad civil, para crear y producir alternativas que respondan de manera más integral al problema de la seguridad pública,[69] el cual no se traduce simplemente en compilar altas estadísticas de criminalidad, sino que además se ve acompañada día con día, por un consistente y enorme margen de impunidad y corrupción que permea el funcionamiento del aparato de seguridad y de justicia en México.[70]

Para diciembre de 1995 con la promulgación de la norma que establece las bases generales del Consejo Nacional de Seguridad Pública,[71] integrado por los titulares de varias secretarías de Estado y de las entidades federativas, de trascendencia para este análisis, es que contaría además, con la participación de los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina. Incluso fue en ese mismo periodo, durante la gestión del General Enrique Cervantes Aguirre, secretario de Defensa,[72] en que se creó el Plan Estratégico de Combate al Narcotráfico[73] que

---

[66] Programa Nacional contra las Drogas, 1995-2000, Procuraduría General de la República, México 1995. Citado por Arzt, Sigrid, *op.cit.*, p.7.

[67] *Vid.* Vergara, Rosalía, "2002-2206: Venganza en Atenco. Suena a pretexto -con tufillo a venganza- el motivo oficial de los disturbios que derivaron en una sangrienta batalla entre los llamados macheteros de Atenco y las policías mexiquense y federal. El caso es que el gobierno foxista por fin tiene en sus manos a los líderes de aquel movimiento que en 2002 paró en seco el proyecto del aeropuerto alterno de la ciudad de México". En Revista semanario *Proceso* N°1540, 7 de mayo de 2006, México, pp.30-33.

[68] *Vid.* Velez Ascencio, Octavio, "Más de 140 heridos tres de ellos periodistas, 100 detenidos y numerosos inmuebles públicos y privados, así como autos incendiados es el saldo parcial de varias horas de enfrentamientos entre integrantes de la Policía Federal Preventiva (PFP) y miembros de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) que marcharon hacia el centro histórico de la capital del estado". Periódico *La Jornada*, 26 de noviembre de 2006, México, p.3-7.

[69] *Cfr.* González Ruiz, Samuel, *et al.*, "Seguridad pública en México", Ed. Coordinación de Humanidades, UNAM, 1ª edición 1994, México.192 pp.

[70] Arzt, Sigrid, *op.cit.*, p.7.

[71] La instancia superior del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el Consejo Nacional de Seguridad Pública y está integrado por: Secretario de Seguridad Pública (quien lo preside); 31 Gobernadores de los Estados; Secretario de la Defensa Nacional; Secretario de Marina; Secretario de Comunicaciones y Transportes; Procurador General de la República; Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y Secretario Ejecutivo del Sistema. Página Web, http://www.seguridadpublica.gob.mx/#

[72] El General Enrique Cervantes Aguirre, secretario de Defensa (1995-200), junto con otros políticos mexicanos fue señalado como responsable de lavado de dinero por la cantidad de 1,150 millones de dólares, en la investigación que realizó la Operación Casablanca en los Ángeles, Cal., en marzo de 1999. Beltrán del Río,

constituye la reestructuración territorial de las fuerzas armadas en la lucha contra el narcotráfico, y además, se instaura la Policía Federal Preventiva encabezada por un Almirante de la Armada [Wilfredo Robledo Madrid], que desde su creación se ve acompañada por un contingente de más de cinco mil efectivos militares [entre generales, jefes, oficiales y tropa pertenecientes a la 3ª Brigada de Policía Militar con sede en el Campo Militar N°1][74], para atender las tareas de prevención al delito.[75]

En marzo de 1996, el PRD promovió ante el máximo tribunal de la nación, una interpretación sobre el artículo 129 constitucional, con relación a la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública. La respuesta de la Suprema Corte de Justicia señaló que "mientras las autoridades requieran el apoyo del ejército, y considerando que las fuerzas armadas están bajo las órdenes del Presidente, su participación en tareas de seguridad pública, no incurre en violación al precepto constitucional". Más aún, se legitimó que aquellas confesiones y arrestos que efectúe el ejército son válidas porque las están realizando en apoyo a las actividades de combate a las drogas, y en coadyuvancia con el ministerio público y la policía judicial.[76] A partir de ese momento las autoridades militares están legalmente

---

Pascal, "Las dudas persisten: por qué se freno La Operación Casablanca y se ignoró deliberadamente la pista de los dólares: El objetivo del *New York Times* fue exhibir a la justicia estadounidense, no al General Cervantes, dice Tim Golden", en Revista semanario *Proceso* N°1168, 21 de marzo de 1999, México, pp.6-8.

[73] *Vid.* Capítulo IV.- "Combate integral al narcotráfico y a la delincuencia organizada", en Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio de un nuevo siglo", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México, pp.101-113.

Gómez Mazo, Francisco, "Combate al narcotráfico, prioridad para el Ejército: Cervantes Aguirre", Periódico *La Jornada*, 20 de abril de 2000, México, p.3.

___, "La Sedena reestructuró la división territorial militar para garantizar la seguridad interior, afirma Cervantes Aguirre", Periódico *La Jornada*, 20 de febrero del 2000, México, p.3.

Méndez, Enrique, "Las Fuerzas Armadas garantes de la paz y progreso: el país aprecia en todo lo que vale su contribución, dice Ernesto Zedillo", Periódico *La Jornada*, 20 de febrero de 2000, México, p.3.

Gómez Mazo, Francisco, "Combate al narcotráfico prioridad para el Ejército: Cervantes Aguirre", en Periódico *La Jornada*, 20 de abril de 2000, México, p.3.

[74] Monge, Raúl, "Miedo e inseguridad en la capital de la República: la mano dura del general Salgado -Secretario de Seguridad Pública- aporta su cuota de violencia: seis jóvenes de la colonia Buenos Aires después de haber sido desaparecidos fueron ejecutados y descuartizados y tirados sus restos en el Ajusco", en Revista semanario *Proceso* N°1092, 5 de octubre de 1997, México, pp.6-13.

[75] Arzt, Sigrid, *op.cit.*, pp.7-8.

En 1999 el gobierno inició el despliegue de la Policía Federal Preventiva (PFP), para crear un cuerpo policiaco eficiente, moderno y sin corrupción, con misiones preventivas, de inteligencia y de acción contra el crimen organizado. La responsabilidad recaía en un Contralmirante de la Armada. Si este esfuerzo es exitoso se procedería a la desmilitarización de las estructuras de seguridad pública. Entrevista a Wilfrido Robledo Madrid; Carrasco Aráizaga, Jorge, "PFP: 5 años para integrarse", Periódico *Reforma*, México 13 de septiembre de 1999, p.4A.

[76] *Vid.* "Interpretación del artículo 129 de la Constitución". Guevara Bermúdez, José Antonio, "Estado de aplicación del Derecho Internacional Humanitario en México", Universidad Iberoamericana, México 2003, facsm., p.13.

Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tomo III. Enero-Junio, 1989. Segunda Parte, p.148. Jurisprudencia y Tesis Aisladas. Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Distrito. Delitos Contra la Salud. Su Confesión ante autoridades militares tiene valor de indicio. El texto establece: "Aun cuando *el Ejército no es responsable de la persecución de crímenes*, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución, la responsabilidad destinada al ministerio público, y la policía judicial, la confesión a autoridades militares es válida si se realiza en apoyo al combate a las drogas y de acuerdo con el ministerio público". Citado por Arzt, Sigrid, *op.cit.*, p.8.

facultadas para obtener declaraciones, y como adolecen de una preparación adecuada para tal fin, hacen uso de la tortura y malos tratos para la obtención de la información; las organizaciones de derechos humanos han denunciado esta práctica, y ello, por consiguiente obstruye la construcción de un adecuado y sólido Estado de derecho que permita los avances democráticos.[77]

---

[77] *Id.*

Vid. Albarrán de Alba, Gerardo, "Crónicos, la tortura y los abusos de los policías: *Americas Watch"*, Los Ángeles, Cal., en Revista semanario *Proceso* N° 870, 5 de julio de 1993, México, p.7. (En México, la tortura y los abusos de las policías judiciales federales y estatales: son un problema crónico).

Vid. Amnistía Internacional, (México) "Casos de tortura, clamor porque se haga justicia", Ed. EDAI, Madrid, España, Índice de AI: AMR 41/008/01/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, marzo de 2001. 26 pp.

___, (México) "Juicios injustos: Tortura en la administración de justicia", Índice AI: AMR 41/007/2003/s, Secretariado Internacional, Londres, 25 de marzo de 2003. 48 pp.

___, *et al.*, "Tortura en México: Impunidad amparada en la ley", Ed. AIMEX, México 2000. 45 pp.

___, "Informe 2001: Vamos a clavar los ojos más allá de la infamia para adivinar otro mundo posible", Ed. EDAI , Madrid, España 2001, pp. 308-311.

___, (México) "Injusticia e Impunidad: deficiencias en el Sistema de Justicia Penal Mexicano", Índice AI: AMR 41/001/2007, 7 de febrero de 2007, 50 pp.

___, (México) "Leyes sin justicia: violaciones de derechos humanos e impunidad en el Sistema de Justicia Penal y de Seguridad Pública", Índice AI: AMR 41/002/2007, 7 de febrero de 2007, 106 pp.

Vid. Beltrán del Río, Pascal, "En México persisten la impunidad, la tortura y las amenazas contra defensores de derechos humanos: Ariel Dulitzky; Analizará la CIDH de la OEA una veintena de casos", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N° 1013, 1° de abril de 1996, México, p.35.

___, "Relaciones Exteriores ocultó al gobierno del Distrito Federal una recomendación de la CIDH sobre un caso de tortura; La cancillería nuevamente ignora a un órgano de la OEA", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1151, 22 de noviembre de 1998, México, pp.33-34. (Caso de Manuel Manríquez San Agustín, indígena *otomí* sentenciado por asesinato y presuntamente torturado para que se confesara culpable).

Vid. Castellanos, J. Francisco, "Militares acusados de torturar y matar a dos campesinos, en Michoacán", Tumbiscatio, Mich., en Revista semanario *Proceso* N° 893, 13 de diciembre de 1993, México, pp.22-23. (General de División Diplomado de Estado Mayor Mario Ayón Rodríguez, Comandante de la XXI Zona Militar con sede en Morelia, Michoacán).

Vid. Caso Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García, en Amnistía Internacional, (México) "Juicios injustos: Tortura en la administración de justicia", Ed. AI, Índice: AMR 41/007/2003/s, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, 25 de marzo de 2003, pp.36-38. Liberados por motivos humanitarios el 8 de noviembre de 2001.

La detención y tortura de los ecologistas, se dio el 2 de mayo de 1999 por elementos del 40° Batallón de Infantería en Pizotla, Municipio de Ajuchitlán, Estado de Guerrero; siendo Procurador de Justicia Militar el General Brigadier Lic. de Justicia Militar Rafael Marcial Macedo de la Concha, durante la administración del General de División Diplomado de Estado Mayor Enrique Cervantes Aguirre, Secretario de la Defensa Nacional.

Cfr. Pizotla, Estado de Guerrero en *Human Rights Watch*, "Injusticia militar: La reticencia de México para sancionar los abusos del Ejército", Ed. HRW, vol., 13, N°4 (A) diciembre de 2001, pp.11-15.

Vid. Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Recomendación N°4/90 del 25 de julio de 1990", en Gaceta 90/1, Ed. CNDH, 15 de agosto de 1990, pp.14-15. (Caso del señor Phillip Edward Hastings, Aprehensiones o detenciones arbitrarias, Tortura, lesiones cometidas por servidores públicos), SDN. General de División Diplomado de Estado Mayor Antonio Riviello Bazán.

___, "Recomendación N°70/91 del 21 de agosto de 1991", en Gaceta 91/14, Ed. CNDH, septiembre de 1991, pp.64-76. (Caso del señor Antonio Zúñiga Urquieta, Aprehensiones o detenciones arbitrarias, lesiones cometidas por servidores públicos. Tortura), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

___, "Recomendación N° 98/91 del 28 de octubre de 1991", en Gaceta 91/17, Ed. CNDH, diciembre de 1991, pp.51-72. (Casos de los CC. Gregorio Lara Ramírez, Cosme García Garza, Justino Padilla Gastélum y otros. Veintiocho marinos torturados), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

___, "Recomendación N°143/93 del 27 de julio de 1993", en Gaceta 93/38, Ed. CNDH, septiembre de 1993, pp.127-132. (Caso del señor Simón Valdés Osuna. Tortura), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

___, "Recomendación N° 20/00 del 29 de septiembre de 2000", en Gaceta 122/00, Ed. CNDH, septiembre de 2000, pp.115-135. (Caso de los hechos ocurridos en la escuela "Caritino Maldonado Pérez" en el poblado de El Charco, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el 7 de junio de 1998), SDN. General de División Diplomado de Estado Mayor Enrique Cervantes Aguirre. (Torturas a Erikca Zamora y Efrén Cortés).

Medellín, Alejandro, "Ericka Zamora buscará se enjuicie a generales", Periódico *El Universal*, 1° de junio de 2002, p.A5.

Gómez, Carolina, "Exigen castigar a los responsables de la reclusión injusta de Ericka Zamora y reparar el daño. Ong's, estudiantes y profesores de la UNAM le dieron una calurosa recepción", Periódico *La Jornada*, 1° de junio de 2002, México, p.4.

Petrich, Blanche, "La lucha seguirá para aclarar la matanza de El Charco: Ericka Zamora. Los que ordenaron la masacre y nos torturaron siguen gozando de impunidad, señala. Llama a esforzarse por llevar a generales Oropeza y Portillo Leal al banquillo de los acusados", Periódico *La Jornada*, 1° de junio de 2002, México, pp.3-4.

___, "El Ejército intentó acallarnos: Efrén Cortés. Obligó a jueces a dictar una sentencia en contra nuestra, asegura. Podemos dar testimonio más fiel de lo que pasó en El Charco; fue una matanza", Periódico *La Jornada*, 1° de junio de 2002, México, p.5.

Ericka Zamora Pardo y Efrén Cortés Chávez, fueron acusados de pertenecer al Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente -ERPI-, sobrevivientes de la masacre de 11 indígenas en El Charco, perpetrada por los Generales de División Diplomados de Estado Mayor Luis Humberto López Portillo Leal, Comandante de la IX Región Militar y Alfredo Oropeza Garnica, Comandante de la 27ª Zona Militar, en el Municipio de Ayutla de los Libres en el Estado de Guerrero, el 7 de junio de 1998; Ericka Zamora Pardo, encarcelada y torturada, fue liberada el 30 de mayo de 2002, por una resolución judicial emitida por un Tribunal en materia penal del XXI Circuito en Chilpancingo, Guerrero. Estos acontecimientos se realizaron en la escuela "Caritino Maldonado Pérez" en el poblado de El Charco; siendo Procurador de Justicia Militar el General Brigadier y Lic. de Justicia Militar Rafael Marcial Macedo de la Concha durante la administración del General de División Diplomado de Estado Mayor Enrique Cervantes Aguirre, Secretario de la Defensa Nacional. Véase, "El Charco", en *Human Rights Watch*, "Injusticia militar...", *op.cit.*, pp.15-18.

Vid. Correa, Guillermo y Julio César López, "Los soldados los sacaron de la iglesia bañados en sangre mientras nosotros, boca abajo, desde el patio, nada más escuchamos sus lamentos... En Chiapas, después de las batallas: Narraciones de cómo el ejército ha asesinado, torturado, saqueado...", San Cristóbal de las Casas, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°901, 7 de febrero de 1994, México, pp.6-7, 9-10 y 13. (Ejecuciones sumarias, relatos de indígenas excarcelados).

Vid. Guzmán, Armando y Rodrigo Vera, "Militares y sacerdotes se enfrentan por el caso de los dos oficiales asesinados e incinerados en Chiapas: El General Godínez por el Ejército; Samuel Ruiz, a la cabeza del clero", San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en Revista semanario *Proceso* N°858, 12 de abril de 1993, México, pp.6-9. (Los militares sitiaron por más de una semana la comunidad *tzotzil* de San Isidro El Ocotal, amenazaron de muerte a las 46 familias del lugar y detuvieron y torturaron a por lo menos trece campesinos, a quienes acusaron de haber asesinado a los dos militares: el Capitán 2° Marco Antonio Romero y el Teniente Porfirio Millán Pimentel).

___, "No hubo enfrentamiento; en Mesa de la Guitarra fueron ejecuciones", Chihuahua, Chih., en Revista semanario *Proceso* N°870, 5 de julio de 1993, México, pp.16-17. (Quince militares de la Fuerza de Tarea "Marte", de Badiraguato, Sinaloa, al mando del Teniente de Infantería Francisco Javier Ramírez Huesca, el 22 de junio de 1993, detuvieron a Juan Carlos Contreras Durán, a Manuel Avendaño Urías, Héctor Gastélum, Braulio Beltrán Bojórquez y Mateo Núñez, quienes fueron ejecutados por los militares en Mesa de la Guitarra siendo torturados hora y media antes de la ejecución).

Si bien, a través de la década de 1990, los cambios entre las relaciones civiles y militares no han amenazado realmente la estabilidad del actual modelo político, sí implicaron una modificación del papel de los militares en el Estado. En otras palabras, los militares están sustituyendo a otros actores que desempeñaban ciertas funciones entre 1946 y la actualidad [1993]. Consecuentemente, al ser desplazados estos actores, se ha reestructurado la dirigencia estatal, y por tanto, las interacciones con el espectro social e institucional. Modificar el papel de los militares, aun levemente, en un momento de gran tensión y variación en el modelo en su conjunto, pone en riesgo la legitimidad del proceso político.[78]

2.- Viejas prácticas en la relación civil-militar

El pacto civil-militar que actualmente se tiene en México, sin duda es producto de la naturaleza misma del régimen autoritario y hegemónico que arrastra desde las décadas de 1930-1940. Por ello, en la actualidad la relación civil-militar, está acompañada de viejas

---

Vid. Human Rights Watch, "Injusticia militar: La reticencia de México para sancionar los abusos del Ejército", Ed. HRW, vol., 13, N°4 (A) diciembre de 2001. 26 pp.

Vid. Latapí Sarre, Pablo, "No hablar de torturas a los ejecutados, pidió Riviello Bazán a la abogada Chávez", Chihuahua, Chih., en Revista semanario *Proceso* N°871, 12 de julio de 1993, México, pp.29-31. (Mesa de la Guitarra, Chih.).

Vid. López, Julio Cesar, "El Ejército se equivocó, no pedimos castigo, pedimos libertad: *tzeltales*", Tuxtla Gutiérrez, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°871, 12 de julio de 1993, México, pp.26-29. (Testimonios de torturas en Ocosingo).

Vid. Hinojosa, Óscar, "En nombre del poder, la crueldad se ejerce Indiscriminadamente", en Revista semanario *Proceso* N°474, 2 de diciembre de 1985, México, pp.16-19.

Vid. Maza, Enrique, "En materia de violación a los derechos humanos, en México persiste la impunidad: Documentos de Amnistía Internacional y del Instituto de Policía Mundial; Morales Lechuga, implicado", en Revista semanario *Proceso* N°870, 5 de julio de 1993, México, pp. 6-11.

___, "Reconoce Madrazo que no ha sido erradicada la tortura", en Revista semanario *Proceso* N°871, 12 de julio de 1993, México, pp.28-29.

Vid. Mergier, Anne Marie, "Militarización, represión, abusos, torturas e impunidad crecientes instauran en México un progresivo Estado de excepción: Ante la descomposición del sistema hay sectores priístas dispuestos a todo, alerta en Ginebra el director adjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)", Ginebra, Suiza, en Revista semanario *Proceso* N°1087, 31 de agosto de 1997, México, pp.24, 26-27 y 29-30.

___, "Organismos internacionales confirman detenciones masivas, torturas, desapariciones, ejecuciones sumarias y crueldad con enfermos y heridos: La Comisión Internacional de Juristas, Médicos del Mundo y *Human Rights Watch*, evalúan las acciones del Ejército en Chiapas", París, en Revista semanario *Proceso* N°904, 28 de febrero de 1994, México, pp.24-25 y 27-28.

Vid. Ocampo, Rafael, "Torturados por la tropa, dos rebeldes menores de edad permanecen presos sujetos a *regulaciones extraordinarias*", en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, pp.24-25.

Vid. Ramírez, Ignacio, "Denuncia Rosario Ibarra: el gobierno implanta el terrorismo de Estado y resucita la práctica de las desapariciones; veinte años del Comité Eureka: los presidentes, los procuradores, los torturadores...", en Revista semanario *Proceso* N°1063, 16 de marzo de 1997, México, pp.24-25 y 27-28.

[78] Camp, Roderic Ai, "Los militares en México..., *op.cit.*, p.14.

Esta misma opinión es retomada por Camp, Roderic Ai, Capítulo VIII.- *¿What Kind of Relationship?*, en *Generals in The Palacio...*, *op.cit.*, p.218.

prácticas, reglas no escritas y por supuesto, históricamente el ejército se ha mantenido y se mantiene fuera del escrutinio público y de la transparencia en sus acciones frente a la sociedad. Hoy en día, a pesar del marco doctrinario y legal que puede considerarse dentro de límites aceptables, las fuerzas armadas mexicanas se manejan de manera autónoma, por tanto, están excluidas del proceso de apertura política, dinámica a la que han venido siendo sujetos otros actores en la escena nacional.[79]

Es inevitable hacer notar que, no obstante que está prescrita la rendición de cuentas en la ley militar,[80] hasta el momento ninguno de los secretarios, de Defensa y de Marina, han asistido a comparecer ante el pleno del Congreso para informar sobre el quehacer de sus misiones, más cuando gira en torno a ellas no sólo la seguridad nacional sino la seguridad pública del país. Incluso, como se ejemplifica, el secretario de Marina recientemente entró en polémica con representantes de la Comisión de Marina al apoyarse en una interpretación distinta que previene la fracción III del artículo 76 constitucional, que señala la obligación del alto mando de solicitar autorización -al Senado de la República- para desplazar tropas más allá de aguas territoriales.[81]

Actitud que se arrastra igual que en el pasado: "El hecho de que los quejosos hubieren cometido delitos del orden civil federal, no autorizaba al secretario de Marina a actuar por conducto de su policía especial, como lo hizo, máxime que en la operación solicitó la ayuda de la policía judicial federal de la ciudad de Matamoros, lo que hacía innecesario no sólo la incomunicación de los quejosos, sino su secuestro y privación ilegal de la libertad. Insiste [la demanda de amparo] en la ilegalidad de la policía de inteligencia naval militar, creada por el

---

[79] Arzt, Sigrid, *op.cit.*, p.8.

"En la actual situación de las relaciones entre civiles y militares, estos últimos actúan como guardianes de las élites civiles". Williams, Edward J., *The Evolution of the Mexican Military and Its Implications for Civil-Military Relations*, in *Mexico's Political Stability: the Next Five Years*, ed. Camp, Roderic Ai, (Boulder, Colo, Westview Press, 1986), p151. Camp, Roderic Ai, *Generals in The Palacio...*, *op.cit.*, p.217.

Esta misma opinión es retomada por Camp, Roderic Ai, "Los militares en México..., *op.cit.*, p.13.

[80] "Corresponden al Secretario de la Defensa Nacional, las siguientes atribuciones y responsabilidades no delegables: Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarda la Secretaría de la Defensa Nacional y las entidades del sector Defensa e informar siempre que sea requerido para ello por cualquiera de las cámaras, cuando se discuta una Ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades". Fracción V del artículo 9° del Reglamento Interior de la Secretaría..., *op.cit.*, pp.81-82.

El Secretario de Marina tendrá las facultades indelegables siguientes: "Dar cuenta al Congreso de la Unión, del estado que guardan los asuntos de la Secretaría e informar, en términos de las disposiciones aplicables, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a la Secretaría". Artículo 5o fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 1994, t. CDLXXXVII, N°18, pp8-23.

[81] Arzt, Sigrid, *op.cit.*, p.8.

Sevilla, Ramón, "Conocía Senado participación en UNITAS desde hace 6 meses", Periódico *Reforma*, 19 de abril de 2002, México, p.11A.

"A través de los años, UNITAS -organización de marinos estadounidenses- ha proporcionado una oportunidad de entrenamiento excepcional en un ambiente de alta tecnología, fomentando operaciones de coalición y amistad multinacionales, y aumentando el entendimiento entre fuerzas navales regionales. Con la incorporación de una unidad de la fuerza aérea, UNITAS se prepara para aumentar su realismo e importancia integrando una dimensión conjunta en este tradicional ejercicio naval".

Página Web, http://montevideo.usembassy.gov/usaweb/paginas/229-00ES.shtml

secretario de Marina para utilizarla con fines aviesos, ya que su existencia no se encuentra contemplada en la Ley Orgánica de la Armada y mucho menos en el Código de Justicia Militar".[82]

Otro ejemplo de la clara independencia de que aún gozan las fuerzas armadas, es la resistencia del alto mando militar para el cumplimiento de la Recomendación 43/96 emitida el 15 de octubre de 1996, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos/OEA, donde se sanciona al gobierno de México por violación a los artículos 1°, 5°, 7°, 8°, 11 y 25 de la Convenció Americana de Derechos Humanos.[83] El presidente Vicente Fox, para evitar una confrontación con la cúpula militar, el 7 de febrero de 2002, por decreto presidencial liberó al General Francisco Gallardo, el que se dio a conocer a través de las cadenas de televisión por los secretarios de Gobernación y Relaciones Exteriores, Santiago Creel Miranda y Jorge G. Castañeda.[84]

---

[82] Ortiz Pinchetti, Francisco, "Leyes, reglamentos y derechos fueron violados en la captura de 27 marinos acusados de narcotráfico", en Revista semanario *Proceso* N°716, 23 de julio de 1990, México, p.9.

[83] *Vid.* Organización de Estados Americanos-Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1996. Aprobado por la Comisión en su 95° Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 24 de febrero al 14 de marzo de 1997, "Informe N°43/96 Caso 11.430, México 15 de octubre de 1996 [Caso Gallardo]", Ed. Secretaría General de la OEA-CIDH, OEA/Ser.L/V/II.95. Doc. 7 rev., Washington, D.C., 14 de marzo 1997. Original en español, pp.585-615. Véase, Apéndice II, 2.

Vid. Amnistía Internacional, (México) "La disidencia silenciada: El encarcelamiento del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez", Ed. AI, Índice de AI: AMR 41/31/97/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, mayo de1997. 11 pp. Véase, Apéndice II, 6A.

Página Web, http://www.amnesty.org

Página Web, http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR410311997?open&of=ESL-2M2

Correo electrónico: amnestyis@amnesty.org

___, (México) "La disidencia silenciada: Una actualización sobre el caso Gallardo", Ed. AI, Índice de AI: AMR 41/037/2001/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, 9 de noviembre de 2001. 14 pp. Véase, Apéndice II, 6B.

[84] "En la rueda de prensa en la que se anunció la liberación de Gallardo, el jueves 7, el canciller Jorge G. Castañeda revistió elegantemente el acatamiento del Ejército de la decisión presidencial: 'Quiero destacar el profundo sentido de Estado así como la institucionalidad, lealtad y respeto al marco legal de las fuerzas armadas mexicanas, al apoyar una decisión que claramente beneficia a la nación en su conjunto'. Además, Castañeda indicó que en última instancia la liberación de Gallardo se dio para recomponer la imagen de México: La situación de Gallardo, dijo, 'ha conducido a que se cuestione, tanto en lo interno como a nivel internacional, el compromiso del presidente Vicente Fox con el respeto irrestricto de los derechos humanos y con la consolidación del Estado de derecho. Ello puso, además, en tela de juicio la voluntad del Estado mexicano de dar pleno cumplimiento a sus obligaciones internacionales, lo que se tradujo en un deterioro de la imagen de México en el mundo'. Igualmente, Santiago Creel y Castañeda hicieron suya la actitud del titular de la Sedena del sexenio pasado de despojar a Gallardo de su grado de General, y en la rueda de prensa citada: lo llamaron simplemente 'señor', a pesar de que una resolución de la Suprema Corte de Justicia, así como la CIDH y múltiples organismos, lo reconocen como General. Pero, tras un expediente tortuoso que suma 40 mil fojas, se desvanecieron varias de las acusaciones lanzadas contra Gallardo -intenciones de dar un golpe de Estado, entre otras- a partir de que propuso un *Ombudsman* militar, en un artículo publicado en la revista *Forum* en octubre de 1993". Beltrán del Río, Pascal, Antonio Jáquez y Sandra Rodríguez Nieto, "Historia de una derrota", en Revista semanario *Proceso* N°1319 (Caso Gallardo: el Ejército se dobló), 10 de febrero de 2002, México, p.13.

Otro botón de muestra, es el silencio y total desinformación que se generó a partir de la visita que realizó el secretario de la Defensa Nacional a los Estados Unidos en abril de 2002.[85] Durante esta gira el secretario de la Defensa no sólo se reunió con su homólogo sino que además, dictó una conferencia en la Universidad de la Defensa Nacional, y el texto hasta el momento no es de conocimiento público en México. Como en la vieja usanza, el secretario mantuvo gran sigilo en su visita, y a su regreso de los Estados Unidos se desató una gran polémica en los medios ya que el gobierno de los Estados Unidos anunció la creación del Comando del Norte, como una reorganización de las fuerzas armadas estadounidenses que integra a varios ejércitos de América Latina, por tanto, la visita del secretario de Defensa fue interpretada como una gira en la que se le informó que el Ejército mexicano pasaba a formar parte de esta nueva organización militar, y por ende, la fuerza armada mexicana podría quedar supeditada a la conducción de mandos del Ejército estadounidense. Fue tal el escándalo que se armó en los medios impresos, que por primera vez en la historia moderna de México, el secretario Ricardo Gerardo Clemente Vega García, intentó hacer una aclaración de su visita a los Estados Unidos a través de una llamada a un noticiero televisivo.

Así las cosas, si en un principio el secretario Vega García procede a transparentar su gira por los Estados Unidos, y además, no mantiene en sigilo sus trabajos con sus contrapartes, mucho del escándalo en los medios no hubiera sucedido y tampoco el descrédito de la institución militar. Este es un ejemplo claro de la falta de cultura de la transparencia y rendición de cuentas que subsiste en el cuerpo militar, las cuales se anuncian como logros de la administración foxista, pero los militares se muestran aún renuentes para informar sobre su actuar y ponerse de frente a la sociedad, para dar información de sus acciones.[86]

El grado de autonomía de que gozan las fuerzas armadas todavía en México, se hace aún más evidente cuando se contrasta con otras experiencias latinoamericanas donde los procesos de toma de decisión y la definición de la doctrina militar que imperará en el cuerpo armado, como la defensa nacional, emergen de cuerpos civiles o en un ejercicio por lo menos combinado entre civiles y asesores militares.[87] En este momento, la doctrina militar y la política de defensa en México es definida exclusivamente por miembros de las fuerzas armadas.[88] No se puede negar, que existe un reducido número de civiles que logran participar y si acaso sutilmente influir en este proceso o de manera limitada expresarse en algunos centros de formación militar, pero sin presentar mayor impacto en la formación del cuerpo

---

[85] *Vid.* Cason, Jim y David Brooks, "Visitó Vega García la otrora Escuela de las Américas: adiestran en Fuerte Bragg a 130 oficiales mexicanos", Periódico *La Jornada*, 11 de Abril del 2002, p.22; Carreño Carlón, José Ramón, "Formaliza EU la creación del Comando Militar de Defensa", Periódico *El Universal*, 18 de Abril del 2002, p.A10; "Descarta compromiso del Ejército Mexicano: asegura la Defensa que Comando Norte no afecta la soberanía", Periódico *Reforma*/Redacción, 19 de Abril del 2002, México, p.10A.

[86] Arzt, Sigrid, *op.cit.*, pp.8-9.

[87] Por dar un ejemplo, en Argentina, Brasil, Colombia y Chile los secretarios de Defensa son civiles, aunado a ello en Colombia y Chile, además son mujeres. Arzt, Sigrid, *op.cit.*, p.9.

[88] Son atribuciones y responsabilidades no delegables del Secretario de la Defensa Nacional: "Determinar la elaboración de los planes que sean necesarios para garantizar la defensa y seguridad interior de la nación, sometiéndolos a la consideración del Presidente de la República". Fracción XV del artículo 9° del Reglamento Interior de la Secretaría..., *op.cit.*, p.81 y 83.

armado en un momento de plena transformación política, social y económica que enfrenta nuestro país.[89]

Incluso se podría señalar que a partir de las distintas experiencias latinoamericanas, y una de las razones de fondo por la cual estos países sudamericanos sí cuentan en la actualidad con un grupo de civiles, funcionarios públicos y académicos dedicados al tema de la seguridad y defensa nacional, tiene su origen en la necesidad de comprender mejor el funcionamiento de las fuerzas armadas de sus respectivos países, pero sobre todo a la luz de que el ejército como un actor político predominante no desafíe a la autoridad civil y la destituya, como lo experimentó Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, y otras latitudes, las cuales como se conoce fueron sometidas a profundos abusos de derechos humanos y el consecuente resquebrajamiento del aparato político en manos de militares.[90]

Hoy en México, se adolece de espacios académicos donde se produzca una reflexión sistematizada sobre el impacto que está teniendo la presencia de las fuerzas armadas en el aparato de seguridad, justicia e inteligencia. Los hay aislados. La razón de ello deriva en gran parte del hecho de que las mismas autoridades a la cabeza del gobierno, no tienen un conocimiento propio sobre la profunda dinámica de descomposición que han sufrido las instancias de seguridad y justicia en México.[91] El tema de la seguridad pública y nacional, la defensa y el equilibrio de una sana relación civil-militar no es considerada de relevancia, o como lo han señalado algunos funcionarios "si los militares lo controlan y éstos no darán jamás un golpe, por qué preocuparnos". Este es el nivel de desparpajo con que algunos funcionarios desde el gobierno se han expresado y soslayan la primacía de fincar una relación civil-militar democrática, transparente y regulada por un Estado de derecho.[92]

El gobierno del presidente Vicente Fox nunca tuvo la intención de construir una verdadera relación democrática entre civiles y militares; aunque hubo algunos indicios durante su gestión -la salida del ejército de Chiapas en 2000 [a través de un movimiento logístico el ejército simuló salirse de Chiapas, lo que hizo fue aumentar sus efectivos]; la liberación del General Gallardo en 2002; la abrogación de la pena de muerte en la ley militar en 2005; y algunas reformas al cuerpo de normas del fuero-, éstos se fueron desvaneciendo conforme iba

---

[89] Arzt, Sigrid, *op.cit.*, p.9.

[90] *Id.*

[91] "En junio de 2005 la Secretaría de la Defensa Nacional, dio a conocer que el total de efectivos del Ejército y Fuerza Aérea, era de 191 mil 141 integrantes". Medellín, Alejandro Jorge, "Desertaron del Ejército 18 mil 33 [efectivos] en casi un año". (Fuente: V Informe de labores de la Secretaría de la Defensa Nacional, septiembre de 2005), Periódico *El Universal*, 19 de septiembre de 2005, México, p.A-32.

Petición del 2 de febrero de 2007, fundamentada en el Artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a la Secretaría de la Defensa Nacional, "La Secretaría de la Defensa Nacional en folio N°0000700021807 de fecha 26 de febrero de 2007 informa: el total de elementos con los que cuenta el Ejército nacional registrado hasta la fecha es de un total de 178,715 elementos en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos". En este mismo informe la Secretaría de la Defensa Nacional comunica que han ocurrido las siguientes deserciones: año 2002, 30,392; 2003, 29,470; 2004, 30,334; 2005, 32,430; 2006, 28,907. Lo que hace un total en los últimos 5 años de 151,533 deserciones.

Página Web, www.sedena.gob.mx/leytrans/leyreg.htm.

[92] Arzt, Sigrid, *op.cit.*, p.9.

avanzado la intervención militar en los asuntos de seguridad pública y la lucha anticrimen. Así como se evidencia la falta de conducción del gobierno en varios ámbitos de la economía y la política en el país, lo mismo sucede en el terreno de la seguridad, la cual ha sido entregada casi en su totalidad al control de las fuerzas armadas, sin que se acompañe dicha acción de un contrapeso civil, y que transparente la conducción y cumplimiento de sus acciones y misiones.

Es más, y se debe señalar, no es suficiente anunciar y publicitar los arrestos de los grandes capos de la droga para querer mostrar un compromiso con relación a la lucha contra la delincuencia organizada como se ha querido construir en la opinión pública, ya que la clave es probar su culpabilidad, y la argumentación está en manos de los militares. Ya lo señalaba recientemente la PGR, acerca de la diferencia que se tiene con los jueces en la resolución de los asuntos por la conducción y cumplimiento que está teniendo el ejército en estas tareas. La realidad es que aún se está muy lejos de montar los cimientos para lograr las adecuadas transformaciones político-sociales que necesita el país; pero a este pendiente se suma que la conducción del gobierno del presidente Vicente Fox resultó *ad hoc* para mantener un *status* de impunidad que ha elevado la crisis institucional.[93]

Esta situación culminó con una activa participación del presidente Fox en las elecciones federales y por tanto, con la intervención del ejército para permitir la sucesión presidencial y la toma de posesión del presidente Felipe Calderón.

Nos queda claro que, a falta de legitimidad en la conducción de gobierno, desde el inicio de esta administración y durante el sexenio 2006-2012, la supremacía militar sobre el poder civil será lo que marque la relación civil-militar, abriendo espacios de participación más activos a los militares, lo que ubica a nuestro país, si bien en otro contexto y circunstancias, en el México militarizado de principios del siglo XX.

En este orden de ideas, para alcanzar un nuevo pacto civil-militar democrático, es necesario no sólo conducir las misiones del ejército con mayor transparencia desde el poder Ejecutivo, sino alentar y garantizar la rendición de cuentas de la institución armada ante el pleno del Congreso, e involucrar a los poderes públicos, a los actores sociales, a la sociedad civil a que participe en la definición las de misiones, principios doctrinarios y una formación moderna y profesional militar a la altura de los cambios y transformaciones que se viven en el mundo globalizado. Sin ello, y sin la suma de este conjunto de ejercicios, lejos se estará de hacer uso de esta coyuntura para modernizar y democratizar el actual pacto civil-militar, es decir, modernizar a las fuerzas armadas para adecuarlas a los reclamos sociales y necesidades del país.[94]

Así las cosas, la activa participación del ejército en la vida civil del país, trastocan el orden institucional y jurídico del Estado; por tanto, para revertir esta situación antidemocrática

---

[93] *Ibid.*, p.17.

Vid. Fuentes, Víctor, "Rebasan denuncias al sistema judicial. Son procesados uno de cada diez. Quedan 1.2 millones de casos en calidad de averiguaciones previas al año". Periódico *Reforma*, 24 de Junio del 2002, México, Primera Plana y p.8A.

[94] Arzt, Sigrid, *op.cit.*, p.17.

que lacera gravemente a México, las funciones de las fuerzas armadas deben estar ancladas en la civilidad, sujetas al marco constitucional y subordinadas sin dudas a la autoridad civil.

Para ello, es inaplazable llevar a cabo una *reforma*, que debe impactar no sólo en la organización y funcionamiento interno del cuerpo armado, sino de forma integral en el orden institucional del Estado, y esto se logrará a través de una profunda revisión y modificación de la doctrina, de los *currículos* de educación militar, por una parte; y por la otra, con la creación de leyes e instituciones que fortalezcan el principio de civilidad del Estado.[95]

---

[95] "El Acuerdo de Paz Firme y Duradera en Guatemala constituye un referente, incluyendo metas y cronograma, que ayuda a estimar la conclusión de la transición y la llegada a la normalidad democrática. En lo relativo a las fuerzas armadas, ese referente está contenido en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del ejército en una sociedad democrática, que estableció los criterios y objetivos para la transición en la transición; en otras palabras, en la negociación se estimó que las fuerzas armadas se adecuarían al orden democrático si se llevaban a cabo las siguientes transformaciones, unas de orden sustantivo: 1) Modificar la Constitución de la República para definir la defensa externa como única misión fundamental, permitir el nombramiento de un civil como Ministro de la Defensa y limitar a los delitos militares la jurisdicción de los tribunales militares; 2) Formular una nueva doctrina militar con orientación democrática y de respeto a los derechos humanos; 3) Adecuar el tamaño y recursos del ejército a la función de defensa nacional; 4) Reformar el sistema educativo; 5) Reformular las políticas para adquisición de armas y equipo bélico; 6) Reconvertir las diversas dependencias no militares del ejército para su funcionamiento en las mismas condiciones que operan entes similares y sin fines lucrativos; 7) Disponer del canal de televisión que se había otorgado al ejército; 8) Legislar en cuanto al servicio militar y social. Otras de orden operativo: 1) Desmovilización de las milicias conocidas como comités voluntarios de defensa civil, y de la policía militar ambulante; 2) Reducción del presupuesto en relación al de 1995, para alcanzar una baja del 33% en relación con el PIB en 1999; 3) Reducción de los efectivos del ejército en un 33% en relación a su Tabla de Organización y Equipo; 4) Adecuación de los programas de entrenamiento militar; 5) Adecuación del despliegue territorial; 6) Implementar programas de inserción de los desmovilizados; 7) La sustitución del Estado Mayor Presidencial por un cuerpo de protección al Presidente.

Aparte de ello, en disposiciones relativas a otros cuerpos del Estado se incluyen asuntos que modifican la función militar, tales como la separación de la inteligencia militar de otros servicios de inteligencia del Estado, el traslado del registro de armas y municiones del Ministerio de la Defensa al de Gobernación y la definición de una agenda extensiva y moderna de seguridad. Esta agenda se ha ido implementando en varios de sus puntos. Para finales de 1999 la autoridad verificadora del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, la MINUGUA observó que la mayoría de obligaciones operativas y varias de las sustantivas ya se habían realizado, quedando empero otras pendientes. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que al obtenerse un resultado negativo en la consulta popular que hubiera permitido la *reforma* constitucional, una parte de los cambios sustantivos quedaron en suspenso. Conclusión: Dado que los Acuerdos de Paz se tradujeron en centenares de compromisos concretos, es posible ir registrando el cumplimiento de las metas según transcurre el tiempo. Aunque el calendario se ha ido revisando, se estima que alrededor de 2003 deberían haberse realizado la mayoría de compromisos. Se trata así de una peculiar transición con un tiempo muy preciso. Puesto que el imaginario de la paz fue el de obtener no solamente la conclusión de la guerra sino la transformación estructural de la nación con el objetivo final de la democratización de la sociedad, es posible que al irse ejecutando los acuerdos, ya sea porque se cumplimenten o bien porque se incorporen a la gestión regular de las políticas públicas, podremos en algún momento llegar a la conclusión de que en lo que a esta generación corresponde, la transición ha concluido y hemos llegado a lo que más se puede acercar a la normalidad democrática". Todas estas disposiciones están contenidas en los Acuerdos sobre el "Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática" y en MINUGUA: "Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la verificación de los Acuerdos de Paz de Guatemala", Guatemala noviembre de 1999. Asimismo, en la "Memoria de Labores", del Ministerio de la Defensa Nacional, Ejército de Guatemala, junio de 1999". Citado por Aguilera Peralta, Gabriel, "Balance: Sociedad, Estado y Fuerzas Armadas en transición", en Arévalo de León, Bernardo, (comp.) "Función militar y

V.- REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS

La civilidad del Estado, acogida por el espíritu de nuestra Constitución, precisa la prohibición para que los militares, la autoridad militar, las fuerzas armadas, realicen funciones de la exclusiva competencia de la autoridad civil:

A.- La deliberación política;

B.- Procurar y administrar justicia;

C.- Aplicar la ley;

D.- La persecución del delito por el ministerio público;

E.- Combatir al narcotráfico y al crimen organizado; y

F.- Las funciones de seguridad pública, de policía o de buen gobierno.

---

control democrático: Conferencia Internacional, Ciudad de Guatemala, junio de 2000", Ed. Amanuense, Guatemala, pp. 165-167.

Una segunda iniciativa de *reforma* a las fuerzas armadas de El Salvador denominada Arce 2000: " Busca perfilar una fuerza armada de dimensiones apropiadas a los requerimientos del Estado-nación, dotada de tecnología moderna y con una fuerte orientación de servicio a la comunidad. Los objetivos específicos de Arce 2000 son: 1) Actualizar y aplicar el marco jurídico de la fuerza armada; 2) Integrar a la fuerza armada, como un sistema que coordine sus componentes; 3) Modernizar el sistema educativo de la fuerza armada; 4) Implementar el servicio militar obligatorio; 5) Fortalecer las relaciones entre civiles y militares". Informe de labores del Ministerio de Defensa, 1° de junio de 1995 al 31 de mayo de 1996. Citado por Knut, Walter, "Balance: Sociedad, Estado y Fuerzas Armadas en Transición", *Ibid.*, pp.144-145.

Vid. Mora Tavares, Guillermo, "El General Gallardo libre, propone *reformas* en el Ejército", El País, semanario Revista *Época* N°559, 18 de febrero de 2002, México, pp.8-16.

Vid. "Recomendaciones para *reformas* constitucionales". *Global Exchange...*, *op.cit.*, pp.245-248.

Vid. Gallardo Rodríguez, José Francisco, "La *reforma* del Estado y el Ejército", en Revista mensual *Forum* N° 62, enero de 1998, México, pp.21-22.

___, "La *reforma* del Ejército aquí y ahora; El *Ombudsman* y los nudos gordianos", en Revista mensual *Forum* N° 93, septiembre de 2000, México, p.23.

___, "Veintiuna propuestas para la *reforma* del Ejército Mexicano", en Revista mensual *Forum* N°109, marzo de 2002, pp.3-6.

Vid. López, Jaime, "La *Reforma* del Ejército sigue pendiente: Gallardo a diez años de la propuesta del *ombudsman*", en Revista mensual *Forum* N°127, octubre de 2003, México, pp.2-5.

Vid. Propuesta Legislativa en Cruz Carranza, Enrique Pastor, "Entrevista exclusiva al General Francisco Gallardo Rodríguez", Revista *Convicciones* N° 21, febrero de 2003, México, p.7.

Vid. Ramírez, Carlos, "*Indicador Político*: General Gallardo: juicio por ideas. El trasfondo: modernización militar", en Revista mensual *Forum* N°66, mayo de 1998, México, pp.7-8.

Siendo aceptado lo anterior, la democracia tiene como objeto, entre otras cuestiones, crear un andamiaje de frenos, pesos y contrapesos para impedir el ejercicio discrecional del mando o abuso de poder. Con base en los principios de doctrina militar y del mandato constitucional, la modernización de las fuerzas armadas mexicanas se debe entender como la capacidad que tiene o debería tener cualquiera institución del Estado para generar mecanismos de control y adaptación a los reclamos de la sociedad; a las circunstancias cambiantes del país y al impacto de la globalización, que invita y obliga a reformular los criterios de soberanía, nacionalismo, orden interno, política exterior, seguridad nacional, defensa, fuerzas armadas, y sobre todo las funciones y misiones que el ejército debería desempeñar en este contexto.

La reforma de las fuerzas armadas, por nuestro muy peculiar devenir histórico, puede impulsarse desde dos vertientes: una interna y otra externa.

1.- La reforma interior de las fuerzas armadas:

Primero.- Acotar las funciones y atribuciones del Secretario de la Defensa Nacional:

A.- Separar la procuración de justicia de las líneas de mando;

B.- Ajustar en su actividad específica a los órganos de inteligencia del ejército y a la Policía Judicial Militar;

C.- Fortalecer en su función exacta de asesoría al Estado Mayor de la Defensa Nacional y ejecutiva a las Comandancias de Región y Zonas militares, así como a las Direcciones de las Armas y Servicios, Unidades, Instalaciones y Dependencias del ejército;

D.- Anular las leyes que facultan al Secretario de la Defensa para administrar justicia;

E.- Dar autonomía a las instancias que conforman la defensa nacional: educación, industria, seguridad social, servicio médico, sistema de granjas y tiendas, unidades habitacionales, justicia militar y banco del ejército, entre otras; y

F.- Crear mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Segundo.- Reestructurar el sistema de educación y adiestramiento militares:

Para anular:

A.- Las prácticas de sumisión, servilismo y culto a la autoridad o de arrogancia y abuso de poder;

B.- La incapacidad del militar para cuestionar las órdenes que contravienen el Estado de derecho;

C.- La percepción de que el militar está por encima de la autoridad civil y aparte de la sociedad; y

D.- La idea de que no debe rendir cuentas a nadie.

Tercero.- Fortalecer el servicio militar de carrera:

Para establecer:

A.- Un sistema de reclutamiento para acoger en la carrera de las armas a personas con vocación de servicio;

B.- Fomentar la pertenencia a través del espíritu de cuerpo y de centros de educación y capacitación;

C.- Formar un escalafón o de cuadros, basado en el mérito y el profesionalismo; y

D.- Establecer un sistema de retiros y pensiones.

Cuarto.- Modificar la estructura orgánica de las fuerzas armadas:

A.- Designar a un civil a cargo de la defensa nacional;

B.- Formar un Estado Mayor Conjunto para la planeación estratégica a nivel nacional y la administración de las fuerzas de tierra, mar y aire para la defensa de la soberanía;

C.- Redefinir las funciones y misiones del ejército;

D.- Revisar los efectivos y equipamiento militares;

E.- Reestructurar la división territorial militar; y

F.- Crear mecanismos para intervenir la ayuda y asistencia militar del exterior y el gasto militar de Defensa presupuestado.

Quinto.- Actualizar el cuerpo de leyes militares:

Con el fin de:

A.- Fortalecer el sistema disciplinario militar;

B.- Definir los ámbitos del derecho administrativo, disciplinario, penal y penitenciario militares;

C.- Separar la administración de justicia del alto mando de las fuerzas armadas;

D.- Anular el fuero militar.

2.- La reforma en el ámbito externo de las fuerzas armadas:

Primero.- Definir la relación civil-militar, fortaleciendo la supremacía de la autoridad civil:

A.- Control civil democrático para las fuerzas armadas

Varios sistemas de carácter legal y administrativo han sido llevados a cabo para el mantenimiento del control civil. Los siguientes son algunos de los más comunes:

a) Establecer expresamente en la Constitución el principio de supremacía civil sobre la militar;

b) Implantar la limitación específica de los fines y forma de empleo del arma militar;

c) Obligar a todo el personal de oficiales a prestar protesta a la Constitución; y

d) Hacer del cuerpo legislativo nacional una sola fuente de autoridad para todas las leyes sobre la disciplina interna del servicio armado, con la disposición anexa de que tal autoridad disciplinaria se vuelve inoperante a menos que sea renovada por este cuerpo colegiado. Se deja a salvo la facultad reglamentaria reservada constitucionalmente al Poder Ejecutivo.[96]

[96] *Vid.* Decreto que faculta al Ejecutivo federal para expedir leyes y reglamentos relacionados con la organización del Ejército y la Marina Nacionales y con el fuero militar, en el Diario Oficial de la Federación del 13 de enero de 1933, t. LXXVI, N°11, p.2.

Aunado a ello, también existen formas fiscales comunes de control, tales como:

a) La obligación de que todos los fondos militares deben ser votados por la legislatura y por un tiempo limitado solamente;

b) La determinación legislativa de los fines para los cuales esos fondos pueden ser usados, con comisiones investigadoras que vigilen -su aplicación- para evitar el posible mal uso de esos caudales; y más allá de este completo aparato de supervisión presupuestaria;

c) La exigencia de una rendición final de cuentas, para hacer las declaraciones doblemente seguras. No se discute, naturalmente, el que los legisladores, los que preparan los presupuestos, y los contadores, puedan estar capacitados para contener a una fuerza armada que esté encaminada a la conquista de las libertades del pueblo, pero sí se ha determinado que pueden ser marcadamente útiles -a la gestión militar- en la prevención de los leves extravíos en que pueden comprometerse los militares -impropio de ellos- y que pueden llevar a encrucijadas más serias al bien general.[97]

Adelantamos en el Capítulo I: "Teoría de las Relaciones Civiles-Militares" que, se fortalece el mandato de la autoridad civil a través de un *control civil democrático* que existe cuando:

a) Los jefes del gobierno son civiles y representan a la mayoría de los ciudadanos ante quienes son responsables y por quienes pueden ser destituidos mediante el normal funcionamiento de los procedimientos legales y políticos existentes;

"Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia". Fracción I del artículo 89 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, p.901.

"El *reglamento* es una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de una facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo. La atribución de la facultad reglamentaria al Poder Ejecutivo se justifica desde el punto de vista práctico por la necesidad de aligerar la tarea del Poder Legislativo relevándolo de la necesidad de desarrollar y completar en detalle las leyes para facilitar su mejor ejecución, teniendo en cuenta que el Ejecutivo está en mejores condiciones de hacer ese desarrollo puesto que se encuentra en contacto más íntimo con el medio en el cual va a ser aplicada la ley. Además, existiendo mayores facilidades para la modificación de los reglamentos, el uso de la facultad reglamentaria permite que la legislación se pueda ir adaptando oportunamente a las circunstancias cambiantes en que tiene que ser aplicada, adaptación que no sería posible si dependiera del Poder Legislativo ya que éste tiene procedimientos más complicados y períodos reducidos de funcionamiento". Gabino, Fraga, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, 20ª edición 1968, México, 106.

"Formalmente el *reglamento* se distingue de la *ley* porque ésta por regla general, emana del Poder Legislativo, y el *reglamento* emana del Poder Ejecutivo. La *ley* es un acto formal y materialmente *legislativo*, en cambio el *reglamento* es un acto formalmente *administrativo*, realizado por el presidente de la República". Serra Rojas, Andrés, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, 13ª edición, México 1985, pp. 183 y 187.

[97] Smith, Louis, "La Democracia y el Poder Militar: Un estudio del contralor civil sobre el poder militar en los Estados Unidos", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina 1957, pp.18-19.

b) Los jefes profesionales de los servicios armados están bajo el control del poder civil del gobierno, en una forma a la vez constitucional y efectiva;

c) El manejo por conducto ministerial de las instituciones militares está bajo la autorizada dirección de civiles, quienes coordinan todas las fases del programa y son a la vez miembros responsables de una administración responsable;

d) Los representantes elegidos por el pueblo conducen la política general y está incluida en su competencia la decisión sobre la guerra, el voto de los fondos y de los hombres exigidos por los propósitos militares y el otorgamiento de cualquier clase de poder de emergencia que sea necesario. También deben estar en condiciones de ejercitar un control último y general sobre los funcionarios civiles y militares responsables de la ejecución de la política trazada;

e) Las cortes judiciales pueden exigir responsabilidades a los militares en la protección de los derechos democráticos fundamentales del pueblo.[98]

"En una sociedad democrática, necesitamos un ejército profesional, pero un profesionalismo que no sea sólo sinónimo de mejor tecnificación y mejor eficacia, sino una profesionalización que signifique un ejército con vocación institucional, democrática, de respeto al poder civil y a la soberanía de los poderes legítimamente constituidos".[99]

Según Felipe Agüero, el vínculo fundamental que debe darse entre el ámbito militar y las autoridades civiles en una democracia plena está dado por la supremacía civil, definida como "la capacidad de un gobierno civil democráticamente elegido para llevar a cabo una política general, definir las metas y organización general de la defensa nacional, formular y llevar a cabo una política de defensa, y supervisar la aplicación de la política militar".[100] Esta supremacía se logra con el reconocimiento de autoridades civiles en las áreas de defensa y se consolida con la aceptación de competencias definidas por las autoridades civiles que en los hechos signifique una reducción del nivel y de las esferas de autonomía de las fuerzas armadas. [101]

La plena conducción política y el control sobre los militares existen cuando son los civiles quienes deciden realmente sobre cuestiones como la definición de las amenazas a la

---

[98] *Ibid.* pp.27-28.

[99] Portillo, Alfonso, (presidente de Guatemala) "Palabras de inauguración", en Arévalo de León, Bernardo, *op.cit.*, pp.12-13.

[100] Agüero, Felipe, "Militares, civiles y democracia: la España postfranquista en perspectiva comparada". Citado por Llenderrozas, Elsa Esther, "Nuevos marcos de control democrático: la responsabilidad de los políticos". *Ibid.*, p.26.

[101] *Id.*

seguridad y a la defensa, sobre la organización, el tamaño, la distribución territorial y el tipo de fuerzas armadas que el Estado necesita.[102]

B.- El papel del Poder Judicial

a) Impulsar la anulación del fuero de guerra en tiempo de paz;

b) Administrar la justicia militar;

c) Imponer y hacer valer sus fallos ante el alto mando del ejército;

d) Actualizar el marco interpretativo y la jurisprudencia que regula a las fuerzas armadas; y

e) Reinterpretar los criterios de seguridad interior y seguridad pública.

C.- El papel del Poder Legislativo, como representante de la soberanía nacional y el único contrapeso al poder militar del Estado, creará la institución del *Ombudsman* Militar, con el objeto de que:

a) Vigile de cerca a la administración militar,[103] el ejercicio de mando y del presupuesto;

b) Fortalezca las líneas de mando y disciplina militar;

c) Impulse una cultura de respeto a la legalidad y a los derechos humanos; y

d) Sea una instancia a la que cualquier persona pueda recurrir en queja, cuando se vea agraviada por la acción de mando o de las tropas.[104]

---

[102] *Id.*

[103] *Administración Militar:* "La *administración militar* tal y como ha sido definida es, en definitiva, la figura a quien se le encomienda en el conjunto del Estado la *Defensa Nacional;* misión cuyo fundamento jurídico deriva, en nuestro caso, de la propia Constitución, la cual la otorga como competencia exclusiva al Estado; extremo que nos acota a un más el concepto de *administración militar* por cuanto no puede mediar la participación de otras administraciones". Nevado Moreno, Pedro T., "La Función Pública Militar", Ed. Marcial Pons, Madrid, España 1997, p.150.

[104] *Reformar* o adicionar el apartado "B" del artículo 102 constitucional. "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas". Constitución Polftica..., *op.cit.*, t. II, pp.1015-1016.

El *Ombudsman* Militar, como una instancia de supervisión, dependiente directa de la Cámara de Diputados, será nombrado por más de tres cuartas partes de sus integrantes, y tendrá las siguientes características y atribuciones:

i) Es una instancia del Congreso, representante de la legislatura y establecido en la Constitución General;

ii) Actúa como protector de la ley y contribuye a crear un sentimiento público de seguridad;

iii) Está facultado para emitir recomendaciones administrativas, pero no de revocarlas;

iv) Es apartidista, independiente, tiene el poder de investigar, criticar y dar a la publicidad las acciones que realiza en relación con las fuerzas armadas y los asuntos de la defensa nacional;

v) Se ocupa de quejas específicas del público contra injusticias y errores administrativos relacionados con el mando militar y el sector Defensa;

vi) Supervisa la administración militar y el ejercicio de mando; y

vii) Únicamente rinde cuentas ante el pleno.

Segundo.- Crear una Ley de Seguridad Nacional:

Desde 1821 en que se declara México a la vida independiente, nunca ha habido una auténtica ley que defina los criterios de seguridad nacional, seguridad interior y seguridad pública, lo que ha permitido al Ejecutivo en turno emplear discrecionalmente a las fuerzas armadas para dirimir conflictos de carácter social, laboral, huelgas estudiantiles e incluso asuntos poselectorales[105] como sucedió con Adolfo Ruiz Cortines en 1952, Carlos Salinas de Gortari en 1988 y Felipe Calderón Hinojosa en el 2006.

---

[105] "¿Qué distingue la matanza de Acteal de otros crímenes monstruosos del régimen de la Revolución y la modernización? Recuerdo ahora otros agravios a multitudes desarmadas y pacíficas, la matanza de los sinarquistas en León en 1942; la matanza en la Alameda de simpatizantes de Miguel Henríquez Guzmán el 5 de julio de 1952; la represión contra los ferrocarrileros en 1959; el ametrallamiento de las multitudes que en la plaza de Chilpancingo protestaban por las arbitrariedades del gobierno en los años setenta; el 2 de octubre de 1968. Con excepción de Tlatelolco, estas matanzas no desaparecieron de la memoria histórica". Monsiváis, Carlos, "Lo ajeno y lo propio en Acteal", Revista semanario *Proceso* N°1107, 18 de enero de 1998, México, p.46.

"Los disturbios ocurridos en la ciudad de México, a partir de los finales del mes de julio de 1968, presentan un aspecto de Derecho Constitucional que sólo desde este punto de vista conviene abordar. El empleo del Ejército para restablecer el orden provocó la objeción de que la medida era inconstitucional, por contraria al artículo 129

No es hasta el 28 de enero de 2005 en que por decreto presidencial, publicado el 31 de enero de ese mismo año, se crea la Ley de Seguridad Nacional; sin embargo, críticos y conocedores del tema aseguran que la ley recién promulgada, lejos de aclarar los criterios en torno a la seguridad nacional, es un reglamento para el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).[106]

Por tanto, se debe promulgar una verdadera Ley de Seguridad Nacional, que defina cuáles son las amenazas a la seguridad nacional y la prioridad para contrarrestarlas; e impida que el Ejecutivo utilice indiscriminadamente a las fuerzas armadas en labores ajenas a las de su competencia, al confundir perversamente los criterios de seguridad nacional, seguridad interior, seguridad de gobierno y seguridad pública.

Tercero.- Anular al Estado Mayor Presidencial:

Con fecha 16 de enero de 2004, Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el nuevo Reglamento del Estado Mayor Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del mismo año.[107] Lo anterior, con la finalidad de actualizar y reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Estado Mayor Presidencial (EMP) como órgano técnico militar y como unidad administrativa de la presidencia de la República, para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Lo cierto es que la actual organización presidencial, laxa en su organización y en la definición de sus facultades y funciones que arrastran desde su creación,[108] en México

---

de la Constitución". Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 21ª edición 1985, México, p.365.

Desde 1946 el ejército ha desempeñado un papel muy visible en las elecciones. Señala McAlister: "Está oficialmente a cargo de preservar el orden antes, durante y después de las votaciones; y de cuidar las casillas, las papeletas y las urnas. El control que puede ejercer es potencialmente enorme y a pesar de las protestas oficiales de imparcialidad hay suficientes testimonios de que en recientes elecciones nacionales, estatales y locales ha actuado para intimidar o suprimir a la oposición y para influir a los votantes y manipular los resultados a favor de los candidatos del PRI". McAlister, Lyle N., *The Military in Latin American Socio-political Evolution: Four Case Studies* (Washington, D.C. *Center for Research in Social Systems*, 1970), p.243. Citado por Camp, Roderic Ai, "Los militares en México..., *op.cit.*, p.13.

Esta misma cita es retomada por Camp, Roderic Ai, en el Capítulo VIII.- *¿What Kind of Relationship? Generals in The Palacio...*, *op.cit.*, p.217.

[106] Ley de Seguridad Nacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, t. DCXVI, N°21, pp.2-11. (Texto vigente) Última *reforma* publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2005, t. DCXXVII, N°18, p.2.

Página Web, http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

[107] Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004, t. DCIV, N°16, pp. 2-9.

[108] "Siendo presidente de la República el General Manuel Ávila Camacho en Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 1942, t. CXXX N°9, pp.1-2, se *reformó* la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales de 1926, motivo por el cual se transformó la Ayudantía de la Presidencia en el Estado Mayor Presidencial".

Página Web, http://emp.presidencia.gob.mx/sintesis.html

cohabitan dos secretarios de defensa, uno institucional que nombra el presidente de la República a través de los mecanismos institucionales y otro de *facto* -jefe del EMP- que, al sobrepasar sus facultades se coloca por encima de cualquier secretario de Estado, y del propio secretario de la Defensa. Hemos visto algunas veces confrontaciones del jefe del EMP con el alto mando militar, e incluso en ocasiones ha coartado la actuación del presidente de la República. Esta unidad técnico-militar se ha desnaturalizado de su función primordial, -la seguridad del primer mandatario-,[109] a tal grado que, al desempeñarse en actividades denigrantes,[110] hoy en día, es un refugio de personal militar indeseable -para el ejército-, corrupto y con antecedentes criminales.[111] Según opiniones recogidas en prestigiados medios periodísticos, el EMP es una institución que históricamente ha dado sospechas de que en su seno, se han fraguado los más escandalosos crímenes de Estado[112] y actos de corrupción que

---

Vid. Estado Mayor Presidencial, "El Estado Mayor Presidencial: Cumplir con institucionalidad", Ed. Estado Mayor Presidencial, 1ª edición marzo de 2006. 101 pp.

[109] Artículo 22 del Reglamento del Estado Mayor Presidencial: "Corresponde a la Sección 6ª.- Organizar, coordinar, conducir y supervisar las actividades oficiales de la esposa* del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". Artículo 23 del Reglamento del Estado Mayor Presidencial: "Corresponde a la Sección 7ª.- I.- Preparar y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad física de la familia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Organizar y controlar los servicios de seguridad inmediata para las personalidades que por la importancia de su cargo o encomienda, expresamente ordene el titular del Ejecutivo Federal; III.- Proporcionar los requerimientos de seguridad inmediata para los expresidentes de la República; y IV.- Proporcionar asesoría técnica y adiestramiento en materia de seguridad a funcionarios, integrantes del Estado Mayor Presidencial y a quien se ordene". Reglamento del Estado Mayor Presidencial del 16 de enero de 2004. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004, t. DCIV, N°16, pp. 2-9.

* Es la primera vez que dentro de un reglamento castrense se destina una estructura militar para la atención de la esposa de un funcionario, como en el caso, es el Presidente de la República.

[110] Fuentes militares señalaron que "el EMP comenzó una desorbitada expansión, ocupándose a su personal en misiones ajenas al servicio y muchas de ellas inadecuadas y humillantes para un oficial del ejército. Se proporcionan ayudantes y escoltas a los familiares del presidente y otras personas ajenas al ejército, desprestigiándose profundamente la profesión militar". Aranda, Jesús, "EMP, fuente de abusos y trampolín para ascensos", Periódico *La Jornada*, 6 de octubre de 2000, México, p.5.

[111] "Quizá en el origen fue sólo vanidad y frivolidad lo que transformó al jefe de ayudantes del presidente de la República en Jefe del EMP y a un grupo de ayudantes militares en un segundo Estado Mayor. El cambio trajo otras consecuencias: con los presidentes civiles, en quienes por desvinculación con el ejército, una dosis de desconfianza es probable no haya estado ausente, se crearon de hecho dos cabezas, dos fuentes de mando en competencia con las fuerzas armadas, invadiendo y restando funciones que debieran corresponder al Secretario de la Defensa Nacional". Cárdenas Solórzano, Cuauhtémoc, "Lázaro Cárdenas y el Estado Mayor", Revista *Nexos* N°34, 29 de septiembre de 1988, México, p.34.

"... el EMP, repite los patrones del propio Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa. Por eso, Cárdenas sostiene, que el EMP debería desaparecer para transformarse en un nuevo grupo de ayudantes militares del presidente...". Scherer Ibarra, María, "El EMP es un *doble mando* de las Fuerzas Armadas: dice Cuauhtémoc Cárdenas y propone reducirlo a una ayudantía del presidente", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, p.14.

Vid. Gutiérrez, Alejandro, "Alboroto sucesorio en el Estado Mayor Presidencial", en Revista semanario *Proceso* N°1518, 4 de diciembre de 2005, México, pp.30-31.

Vid. Reyes Gómez, Gerardo, "Hay de generales a generales; Los militares de terciopelo [generales del EMP]", en Revista mensual *Forum* N° 50, diciembre de 1996, México, p.2.

Vid. "Estado Mayor Presidencial". Gonzáles Valencia, Agenor, "Fuero de Guerra en tiempo de guerra y no de paz", tesis doctoral, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villa Hermosa, Tabasco, junio de 2005, pp.58-66.

[112] *Vid.* "Los abusos y exceso de fuerza en que incurrieron elementos de la PFP y del EMP para desalojar las protestas poselectorales de San Lázaro, que incluyeron golpes a legisladores, son sólo parte de un

tienen que ver con el tráfico de influencias de la familia presidencial,[113] amigos e intereses del mandatario.

---

endurecimiento programado que, de acuerdo con funcionarios del sector incluye un posible desalojo por la fuerza de Paseo de la Reforma. Los especialistas dicen que los estrategas de seguridad han diseñado un *Estado Policial*". Gutiérrez. Alejandro, "Estado Policial" en Revista semanario *Proceso* N°1555, 20 de agosto de 2006, México, pp.18-19 y 21-22.

Vid. "La Conspiración del 68: El Estado Mayor Presidencial disparó contra los estudiantes y el ejército. En Tlateloco 68, la conspiración fue del Estado Mayor Presidencial. Gutiérrez Oropeza, Jefe del EMP, mandó a oficiales armados vestidos de civil, a disparar contra la multitud". Scherer Garcia, Julio y Carlos Monsivais, "Parte de Guerra. Tlatelolco 1968", en Revista semanario *Proceso* N°1182, 27 de junio de 1999, México, pp.6-12.

Vid. ___, "Parte de Guerra, Tlatelolco 1968: documentos del General Marcelino García Barragán, los hechos y la historia", Ed. Nuevo Siglo-Aguilar, México 1999. 269 pp.

Vid. "Diálogos en privado:

__General, yo estoy enterado que a usted el presidente Salinas le insinuó que había que eliminar al Licenciado Colosio; que como no quería renunciar [a la candidatura presidencial], había que eliminarlo, dice Domiro que le dijo el procurador Lozano Gracia.

__ Me dejó perplejo que un hombre de su calidad, de su tamaño, de su personalidad, de su representación como abogado de la nación, me hiciera una acusación tan directa, sin ninguna prueba, y sólo acerté a decirle que estaba totalmente equivocado, comenta el militar". Marín, Carlos, "En febrero, la Secretaría de la Defensa Nacional avaló a Domiro ante la PGR; tras de su libro, le aplican un correctivo disciplinario", en Revista semanario *Proceso* N°1031, 4 de agosto de 1996, México, pp.20-21.

Vid. Ravelo, Ricardo, "Fue planeado el asalto a los cuatro integrantes del EMP; en 1996 fue asesinado un teniente coronel", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, p.7.

Vid. "La responsabilidad del EMP y la de su jefe en 1968 Luis Gutiérrez Oropeza en la matanza de Tlatelolco atrapó de nuevo el interés público", en Scherer Ibarra, María, "El EMP es un *doble mando* de las Fuerzas Armadas: dice [Cuauhtémoc] Cárdenas y propone reducirlo a una ayudantía del presidente", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, p.14.

Vid. "La discrecionalidad con que cuida a funcionarios públicos y a sus familia; su participación en campañas electorales del PRI [y ahora del PAN]; el asesinato de algunos de sus miembros y del candidato presidencial Luis Donaldo Colosio; los privilegios que tiene sobre otras dependencias de las fuerzas armadas, y la reciente revelación de que su exjefe planeó la matanza de Tlatelolco en 1968, se combinan para hacer luz sobre una institución que ha buscado permanecer a obscuras y representa a caso el último vestigio del poder omnímodo en el país: El Estado Mayor Presidencial". Beltrán del Río, Pascal, "Los presidentes y el Estado Mayor Presidencial: una relación que pervirtió la naturaleza del Ejército", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, pp.6-7 y 9-10.

[113] "Una denuncia por tráfico de influencias contra Martha Sahagún y el gobernador Sergio Estrada Cajigal fue sepultada en los archivos de la procuraduría morelense por más de un año. La misma suerte corrió otra demanda, por extorsión, contra Omar Saavedra -secretario particular de Sahagún-, quien habría utilizado para ello el teléfono de la Oficina de Apoyo a la esposa del C. Presidente. Sin embargo, un juez federal le concedió un amparo al querellante para descongelar sus denuncias, lo que abre la posibilidad de que Sahagún sea llamada a comparecer para aclarar actos presuntamente delictivos". Lizárraga, Daniel, "Extorsión desde Presidencia", en Revista semanario *Proceso* N°1518, 4 de diciembre de 2005, México, pp.19-20.

"La Oficina de Apoyo a la Esposa del C. Presidente, que empezó a ser desmantelada antes de que los legisladores cumplan con la recomendación de reglamentarla para que se apegue al marco jurídico, ha realizado una frenética labor de gestoría ante el gabinete foxista turnando peticiones ciudadanas de todo tipo: recuperación de inmuebles en poder del IPAB como garantías de préstamos no pagados; liberación de bienes retenidos por aduanas; exenciones de impuestos; permisos para la compraventa y almacenamiento de cartuchos deportivos... Gestiones como ésta se hallan entre las 3 mil 500 cartas que, desde la residencia oficial de los Pinos, fueron remitidas a los más altos funcionarios del Presidente Fox en nombre de Martha Sahagún...". ___, "Nuestra Señora de los Favores", en Revista semanario *Proceso* N°1515, 13 de noviembre de 2005, México, pp.11-13.

En esta condición, si el ejército es un "estado" dentro del Estado, el EMP es un "ejército" dentro del ejército, lo cual socava profundamente la disciplina militar y el orden institucional de la República.

Cuarto.- Actualizar el servicio militar obligatorio:

El servicio militar obligatorio contemplado en el artículo 5° constitucional, impone el servicio de las armas a los varones que tengan 18 años de edad.[114] El servicio militar obligatorio es un instrumento de la política militar del Estado, destinada a satisfacer la capacidad de movilización del país.[115] Esa capacidad ha sido prevista por la planificación militar a fin de contar con los recursos humanos necesarios para cumplir los objetivos que le han sido asignados a las fuerzas armadas.

En todos los países donde rige el servicio militar, es considerado como una carga del Estado, que habilita para acceder a la ciudadanía plena [por lo que es inconstitucional]. Sin embargo, en la actualidad, el criterio ha ido variando, siendo su significación militar el elemento relevante para evaluar su importancia social. Ello pese a que en muchos casos se le identifica como un excelente instrumento de cohesión social.[116]

Un aspecto central del servicio militar es la protección de los derechos civiles de los conscriptos.[117] El principio es que en unas fuerzas armadas estructuradas en torno en un concepto ético y moral de la profesión militar, y en la cual el trato digno y el respeto de las personas están asegurados, los conscriptos encuentran un ambiente cultural y legal que no precisa de mecanismos especiales de protección. Sin embargo, resulta común que el rigor del entrenamiento militar pueda resultar en prácticas crueles o brutales por parte de los instructores.[118]

Pero no sólo eso, sino que, en México el servicio militar obligatorio, se utiliza para lucrar y humillar a los conscriptos; por tanto, si se quiere mantener el servicio militar

---

[114] La Ley del Servicio Militar [Obligatorio en México], entró en vigor el 3 de agosto de 1942. Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, p.372.

Vid. Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1942, t. CXXXIII, N°53, pp.5-6.

[115] Dentro de las operaciones estratégicas la *Movilización*: "Consiste en hacer pasar a la Nación y a sus fuerzas armadas del pie de paz al pie de guerra. Crea las unidades y fuerzas de todo tipo de acuerdo con un plan previo de movilización y, por lo que respecta a la movilización industrial, ésta consiste en transformar la producción para abastecer el esfuerzo de guerra". Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Operaciones en Campaña", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, 3ª edición 1996, México, párrafo 33, p.24.

Vid. Movilización: en Secretaría de la Defensa Nacional, (Biblioteca del Oficial Mexicano) "Nociones de estrategia", Ed. Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México 1980, t. II, párrafos 904-923, pp.278-287.

[116] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *op.cit.*, p.173.

[117] *Conscriptos*: "Vocablo que en la acepción indicada acoge por primera vez el Diccionario de la Academia, correspondiente a 1970". Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, p.373.

[118] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *op.cit.*, p.174.

obligatorio constitucionalmente, se debe encaminar hacia su anulación o a la conformación de un servicio militar *sustitutorio*.[119]

Quinto.- Anular el Fuero de Guerra:

El fuero militar, "es una institución verdaderamente inmoral, desde el momento en que los tribunales militares son los que tienen que juzgar si en esa disciplina bárbara se han excedido los superiores, si en el ejercicio de la autoridad que la sociedad deposita en los militares, se han excedido o no, que es la peor inmoralidad que puede haber, que los militares sean los que juzguen de sí mismos, si ellos abusan de esa autoridad o, por el contrario, no han tenido la subordinación debida; es como si el propietario de una gran empresa nombra un gerente, que sería el superior de todos los demás empleados, y aquel propietario dejara a éste de juez de sus propios actos. Esto sería verdaderamente irracional. Otras de las razones que aduce la Comisión en pro de la institución -fuero militar-, es la de que el ejército se considera como sostén de las instituciones. Yo sólo atribuyo la premura del tiempo con que estamos trabajando el que a la honorable Comisión se le haya pasado asentar esto. Enteramente probado y aceptado ya en todos los países democráticos, que el ejército no es el sostén de las instituciones; es el pueblo, señores, son los ciudadanos todos. Aquél es un grave error que ha inducido a los ejércitos en muchas ocasiones a considerarse el Estado, a considerarse la nación y han llegado al extremo de no respetar la voluntad popular, cuando ésta se ha ejercido nombrando a sus gobernantes, desobedeciendo a esos gobernantes".[120]

"La justicia militar fue establecida como un instrumento que permite, dentro de sus filas, garantizar la autoridad de los superiores y el estricto cumplimiento de las órdenes; es esa la función que reviste un carácter más disciplinario que estrictamente penal. De esta forma los comandos militares, que forman parte de la rama administrativa del poder público, se convierten en jueces de los miembros que integran la institución armada. La justicia militar opera sin independencia de la jerarquía militar y del Poder ejecutivo, que la controlan mediante el nombramiento y libre remoción de los funcionarios que la imparten".[121]

Así las cosas, el fuero militar debe anularse en tiempo de paz, para evitar los abusos por parte de los mandos militares hacia el interior de las fuerzas armadas, que impactan en la

---

[119] "En la mayoría de los Estados que han enviado respuestas -ONU- del reconocimientos de la objeción de conciencia, se ha introducido el *servicio social sustitutorio* del servicio con armas, que consiste en realizar un servicio social en sectores como la salud pública o el medio ambiente". Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, "La cuestión de la *objeción de conciencia* al servicio militar", Comisión de Derechos Humanos, 53° período de sesiones, tema 23° del programa provisional, distribución general, E/CN.4/1997/99, 16 de enero de 1997, español, original en inglés, p.6-7.

Vid. Amnistía Internacional, "Objeción de conciencia al servicio militar", Ed. AI, Madrid, España, 1991. 48 pp.

Vid. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, "Objeción de conciencia", Ed. CDHEM, año 9, N° 54, marzo-abril de 2002. 124 pp.

[120] "Voto particular del Diputado jalisciense Federico E. Ibarra". Palavicini, Félix F., "Historia de la Constitución de 1917", Ed. Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, México 1980, t. I, pp.379-380.

[121] Díaz Cardona, Francia Elena, "Fuerzas Armadas, militarismo y constitución nacional en América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988, pp.187 y 189.

sociedad en graves violaciones a los derechos humanos,[122] más cuando los tribunales militares no están contemplados dentro del ordenamiento judicial federal,[123] por ser estos tribunales administrativos dependientes directamente del presidente de la República.

Además, el fuero militar en México, históricamente ha servido de protección para evitar que los militares, que han cometido crímenes de *lesa humanidad*, no puedan ser llevados ante la justicia. Así, a través de esta prerrogativa, el cuerpo militar se ha mantenido fuera del escrutinio social y de la rendición de cuentas, lo cual impide avanzar en la democracia.

---

[122] *Ibid.*, pp.187-195.

Vid. Diagnóstico Sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, "Justicia Militar y participación en tareas de procuración de justicia", Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Ed. Mundi-prensa México, 2003, pp.35-42.

Vid. "La justicia militar en México", en *Human Rights Watch*, "Injusticia militar: La reticencia de México para sancionar los abusos del Ejército", Ed. HRW, vol., 13, N°4 (A) diciembre de 2001. 26 pp.

Vid. Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Fuero de guerra y derechos humanos, Prisión del Campo Militar N°1, México, D.F.", en Revista semanario *Proceso* N°895, 27 de diciembre de 1993, México, pp.8-9.

___, "Desaparecer el fuero de guerra", en Revista mensual *Forum* N°65, abril de 1998, México, pp.8-10.

___, "¿Qué es el fuero de guerra? Francisco J. Múgica advirtió de los peligros; Tres vertientes del derecho militar", en Revista mensual *Forum* N°76, marzo de 1999, México, pp.19-20.

___, "*Ombudsman* militar y fuero de guerra; Congreso de la Unión y Fuerzas Armadas", en Revista mensual *Forum* N°80, julio de 1999, México, pp.22-23.

Vid. Gallardo Enríquez, Marco Vinicio, "El fuero de guerra, receptáculo de violaciones a los derechos humanos", en Revista mensual *Forum* N°68, agosto de 1998, México, pp.18-19.

Vid. García Sordo, Mario, "El fuero de guerra, anquilosado: Bacilio; a salto de mata, habla el dirigente del Comando Patriótico", en Revista mensual *Forum* N°76, marzo de 1999, México, pp.14-16.

Vid. Medellín, Jorge Alejandro, "Debe desaparecer el fuero militar: Arnaldo Córdova", Periódico *El Universal*, 15 de noviembre de 1999, México, pp.A-12.

___, "Fuero de Guerra: anacronismo a debate", Periódico *El Universal*, 14 de diciembre de 2003, México, p.A20.

Vid. Gonzáles Valencia, Agenor, *op.cit.*, pp.95-207.

[123] Artículo 1° "El Poder Judicial de la Federación se ejerce: I.- Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; II.- Por los Tribunales Colegiados de Circuito; III.- Por los Tribunales Unitarios de Circuito; IV.- Por los Juzgados de Distrito; V.- Por el Juzgado Popular Federal; y VI.- Por los Tribunales de los Estados y del Distrito Federal, en los casos previstos por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los demás en que, por disposición de la Ley, deban actuar en auxilio de la justicia federal" de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1995, t. D, N°18, (Separata) pp.1-32. Este artículo es *reformado* el 22 de noviembre de 1996, t. DXVIII, N°15, Segunda Sección, pp.1-96; para quedar como sigue... "El Poder Judicial de la Federación se ejerce por: I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II.- El Tribunal Electoral; III.- Los Tribunales Colegiados de Circuito; IV.- Los Tribunales Unitarios de Circuito; V.- Los Juzgados de Distrito; VI.- El Consejo de la Judicatura Federal; VII.- El Jurado Federal de Ciudadanos; y VIII.- Los Tribunales de los Estados y del Distrito Federal en los casos previstos por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los demás en que, por disposición de la Ley, deban actuar en auxilio de la justicia federal". Véase en Castillo del Valle, Alberto del, "Ley de Amparo (comentada)", Ed. Duero, 2ª edición 1992, México, p.420.

El único aspecto vinculatorio que tiene el Poder Judicial de la Federación sobre la justicia militar se da a través del artículo 192 de la Ley de Amparo "La jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno o en Salas, es obligatoria para éstas en tratándose de la que decrete el Pleno, y además para los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, los Juzgados de Distrito, los *Tribunales Militares* y Judiciales del Orden Común de los Estados, Distrito Federal y Tribunales Administrativos y del Trabajo, locales o federal", *Ibid.*, p.366.

Sexto.- Establecer la Guardia Nacional:

Nuestra Ley Suprema considera como instrumentos indispensables para hacer la guerra, al Ejército y a la Guardia Nacional en la tierra, la Marina en el mar y la Aviación en el aire.[124]

Aunque el ejército y la Guardia Nacional son instituciones destinadas a defender por medio de las armas la integridad e independencia de la patria, se dan entre ellas diferencias sustantivas, derivadas de lo dispuesto por las fracciones XIV y XV del artículo 73; fracción IV del artículo 76; y fracciones VI y VII del artículo 89 de nuestra Ley constitutiva.

Por lo que toca al ejército, lo alza, sostiene y reglamenta el Congreso de la Unión -fracción XIV del artículo 73- y dispone de la totalidad de la fuerza armada libremente el presidente de la República para preservar la seguridad nacional y mantener la seguridad interior y la defensa exterior de la Federación -fracción VI del artículo 89-. En cuanto a la Guardia Nacional, la intervención del Congreso -fracción XV del artículo 73- se limita a dar reglamentos para organizarla, armarla y disciplinarla, pero a quien le toca instruirla y dirigirla, es a los gobiernos de las entidades federativas de quienes depende directamente.

Acorde al principio de la división de poderes que previene nuestra Constitución, el presidente de la República carece, respecto de la Guardia Nacional, de la libertad de mando que tiene sobre el ejército, de tal forma, que sólo puede disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivas jurisdicciones, o sea, del territorio de los Estados al cual pertenece, cuando para ello previamente lo haya autorizado el Senado de la República -fracción IV del artículos 76 y fracción VII del artículo 89 constitucional-.

Aparte de las diferencias anotadas, los nombramientos y ascensos en el ejército se hacen de acuerdo con una reglamentación estricta que, con apoyo en la fracción XIV del artículo 73 constitucional, ha expedido el Congreso y a la cual se debe acatar y subordinar el Ejecutivo federal; además de que los nombramientos de coroneles y altos oficiales superiores están sometidos a la ratificación del Senado -fracciones IV y V del artículo 89 ya comentado-. En cambio, la designación de los jefes y oficiales de la Guardia Nacional se hace en forma democrática, pues el nombramiento de los cuadros se reserva a los ciudadanos que la forman -fracción XV del artículo 73 constitucional-.

---

[124] El 10 de febrero de 1944 se reformaron los artículos 32, párrafo II; 73, fracción XIV; 76, fracción II; y 89 en sus fracciones IV, V y VI constitucionales, por lo que se agrega el nombre de la Fuerza Aérea Nacional al de las otras instituciones armadas de la Unión. Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, p.365.

Cfr. Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 1944, t. CXLII, N°33, pp.1-2. (Decreto que modifica los artículos 32; 33; fracción XIV; 76, fracción II; y 89, fracciones IV, V, VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 73, fracción XIV.- Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra, y *Fuerza Aérea Nacionales* y para reglamentar su organización y servicio. Artículo 89.- Facultades y obligaciones del Presidente.- Son las siguientes: Fracción VI.- Disponer de la fuerza armadas permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la *Fuerza Aérea* para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación).

Se infiere de todo lo anterior que el ejército es una institución federal en cuya organización y mando tienen injerencia total, exclusiva y directa dos poderes federales, como son el Legislativo y el Ejecutivo de la Unión; que es una institución permanente y profesional, sometida a una reglamentación rigurosa; en tanto que la Guardia Nacional es una institución que pertenece a los Estados y en la cual la federación sólo interviene para reglamentarla, y para moverla fuera de su jurisdicción, por medio del presidente de la República con aprobación del Senado; no es una institución profesional ni tampoco permanente.[125]

Así las cosas, en las condiciones de inseguridad que hoy en día padece nuestro país, es necesario que el Congreso ejercite la facultad que tiene en la materia, para reglamentar la organización e instauración de la Guardia Nacional, a fin de que los gobernadores de los Estados, apoyados en el principio del federalismo, tengan un cuerpo militar del que puedan disponer en caso de que las fuerzas de seguridad locales sean rebasadas por la delincuencia o por una situación extrema que amenace la paz social; de esta manera se dejaría de utilizar al ejército en asuntos de seguridad pública -de policía- y en el combate al narcotráfico, actividades que de suyo son de la exclusiva competencia de la autoridad civil.

Séptimo.- Instituir a civiles en las Comisiones de Defensa del Congreso de la Unión:

"La Política de Defensa en una democracia, es por definición una política de Estado. Las políticas de Estado son aquellas que recaen sobre aspectos fundamentales del funcionamiento del país, requieren esfuerzos de carácter nacional y sus resultados comprometen un interés estratégico y necesitan, para su implementación, de periodos más amplios que la temporalidad de un gobierno. Ello obliga a un esfuerzo consensual, sistemático y coordinado entre gobierno y oposición, para dar con una formulación de amplio apoyo, que le otorgue legitimidad en sus objetivos y garantice su realización y financiamiento en el tiempo. Formular la defensa como política de Estado es ponerla en una perspectiva

---

[125] Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp.365-367.

"La Guardia Nacional está formada por ciudadanos en armas, que no son soldados en el término exacto de la palabra, en quienes se deposita el encargo supremo de la defensa de la Nación. Estos ciudadanos desarrollan su vida normal, y sólo cuando las circunstancias lo requieren, se constituye en Guardia Nacional, por lo que siempre deben estar perfectamente instruidos en el manejo de las armas. Cabe señalar en la doctrina de la Guardia Nacional, presenta las características de República, en el amplio concepto del término, ya que representa la participación de los ciudadanos en la *cosa pública*. Es federal, en virtud de que nace de la forma de Estado que respeta las autonomías de las entidades federativas; y es democrática, toda vez que en ella los ciudadanos actúan en condiciones de igualdad, eligiendo inclusive, a sus jefes y oficiales". Villalpando César, José Manuel, "Introducción al derecho Militar Mexicano", Ed. Escuela Libre de Derecho, Porrúa, México 1991, pp.39-40. Citado por Gonzáles Valencia, Agenor, *op.cit.*, p.49.

Vid. Ambriz, Agustín, (entrevista con César Villalpando) "La Guardia Nacional podría ayudar a los cuerpos policiacos a resolver conflictos, sin auxilio del Ejército", en Revista semanario *Proceso* N°1086, 24 de agosto de 1997, México, pp. 6-7.

permanente de desarrollo institucional del Estado y es obligación del poder civil. Tarea que, bajo ninguna circunstancia puede ser delegada a los propios militares".[126]

La conducción en la formulación de la Política de Defensa es responsabilidad de quién preside el Gobierno. Ella supone:

A.- Un consenso político;

B.- Debe ser resultado de una planificación del uso coordinado de instituciones e instrumentos para enfrentar con éxito amenazas y/o agresiones externas que afecten la paz, la seguridad o la integridad del país;

C.- Es una definición concreta y exhaustiva de recursos militares, económicos y diplomáticos que el país puede movilizar ante una amenaza o riesgo.

Muchos son los problemas que se deben enfrentar para mejorar la formulación de la Política de Defensa:

a) La inercia organizacional y financiera de las instituciones militares;

b) Sus actuaciones en campos diferentes a los propios de lo militar -como la propiedad de empresas que podrían estar en el sector privado-;

c) La poca transparencia de sus leyes y normas;

d) La falta de indicadores de eficiencia que ayuden a una buena asignación presupuestaria y adecuada composición del gasto.

A ello se agrega muchas veces fallas técnicas como:

a) Duplicidad de procedimientos entre las ramas;

b) Déficit de planificación conjunta;

c) Bajo desarrollo doctrinario y de formación de recursos humanos; y

d) Tendencia al encerramiento corporativo.[127]

Al formular la Política de Defensa como una política de Estado, existen principios que ayudan a reorientar ese esfuerzo y a reforzar los elementos democráticos del Estado de derecho:

---

[126] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *op.cit.*, pp.26-27.
[127] *Ibid.*, p.27.

A.- *La apreciación global político estratégica, que precede a la formulación de la Política de Defensa, es obligación del poder civil.*

Ella es una aproximación certera acerca de los intereses estratégicos del país y su proyección en el escenario internacional. Implica una evaluación de los recursos nacionales, de los objetivos políticos y de los intereses que los afectan, junto con la evaluación de los probables adversarios y los posibles escenarios. Es una reflexión política en la que los militares contribuyen con información técnica.

B.- *La Política de Defensa debe ser nacional, permanente y financiada.*

Esto es esencial para que sea una política de Estado. Además, debe tener un amplio consenso entre todos los sectores construido en un proceso informado y de la mayor participación; estar pensada para plazos que van más allá de la temporalidad del gobierno en cuyo periodo se formulan; y ser explícita. Todo ello permite que se legitimen socialmente los compromisos que de ella derivan.

C.- *Debe responder a los intereses y objetivos generales del país de manera congruente con los medios de que se dispone para cumplirla y ser armónica con el resto de las políticas públicas.*

La formulación debe hacerse en tiempos de paz, cuando la tranquilidad y la ponderación otorgan la posibilidad de una visión sistémica y de largo plazo sobre los problemas que se desea enfrentar. Formularla en momentos de tensión o crisis lleva a una sobredimensión política y presupuestaria y genera una percepción negativa de la ciudadanía".[128]

Por tanto, la defensa nacional concebida como una política de Estado, es una función político-administrativa que compete y corresponde desempañar exclusivamente a las autoridades civiles; es por ello que, tanto la secretaría de la Defensa como las comisiones del ramo en el Congreso, deben ser presididas por civiles, asesoradas con información técnica militar.

Octavo.- Revisar los tratados internacionales relativos a la defensa nacional:

Las fuerzas armadas mexicanas han firmado un sinnúmero de tratados de ayuda y asistencia militar con otros países principalmente con los Estados Unidos. La Cámara de Senadores, dentro de sus facultades de aprobar los tratados y convenios internacionales, debe

[128] *Ibid.*, pp.27-28.

revisar que el poder Ejecutivo, en su rama militar, no adquiera compromisos que puedan comprometer a las fuerzas armadas del país.[129]

Noveno.- Crear un instituto autónomo de investigaciones militares:

Hasta 1991, y esto no ha cambiado, todos los textos de la Escuela Superior de Guerra, excepto la Ley Constitucional, eran extranjeros, con cubiertas mexicanas, editados [*fusilados*] por un graduado de la Escuela Superior de Guerra o del Colegio de Defensa Nacional.[130] Ello se debe a que las fuerzas armadas mexicanas no tienen centros de estudios o de investigaciones militares o de defensa que produzcan información y conocimientos propios y adecuados a nuestra cultura e idiosincrasia. Es más, ni siquiera los máximos escalones de la educación militar como el Colegio de Defensa Nacional y el Centro Superior de Estudios Navales, producen información y conocimientos militares propios.

Finalmente, se trata de transformar a las fuerzas armadas en una institución de Estado al servicio de la nación, apartada de los vaivenes políticos y de los apetitos de poder y, consecuentemente, hacer del Estado Mexicano, un fuerte tejido institucional democrático de orden civil que responda a los intereses sublimes de la nación. En este orden de ideas, la reforma de las fuerzas armadas, es condición *sine qua non* para que la modernización profunda del Estado se lleve a cabo.

---

[129] Son facultades exclusivas del Senado "Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal con base en los informes anuales que el presidente de la República y el Secretario de Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión". Fracción I del Artículo 76 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p.817.

Vid. Amnistía Internacional, "Poder inigualable, principios incumplidos: Las implicaciones de los derechos humanos del entrenamiento estadounidense para las fuerzas militares y policiales extranjeras", Ed. EDAI, Madrid, España 2003. 101 pp.

Vid. Washington Office on Latin America (WOLA), *et al.*, "Diluyendo las divisiones: Tendencias de los programas militares de Estados Unidos para América Latina", Ed. Fondo para la Educación del Grupo de Trabajo sobre América Latina (LAWGEF)-Centro para la Política Internacional (CIP)-WOLA, Washington, D.C., septiembre de 2004. 13 pp.

Vid. Youngers, Coletta A. y Eileen Rosin, (Informe Especial de WOLA, junio de 2005) "Drogas y Democracia en América Latina: El impacto de la política de Estados Unidos", Ed. *Washington Office on Latin America* (WOLA)-Biblos, Buenos Aires, Argentina, 2005. 493 pp.

[130] Camp, Roderic Ai, *Mexico's Leaders*. Citado por Camp, Roderic Ai, *Generals in The Palacio...*, *op.cit.*, p.144.

CONCLUSIONES

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONCLUSIONES

Una vez de haber terminado la tesis: "Ejército y Sociedad en México: reforma de las fuerzas armadas"; las páginas siguientes se refieren a las conclusiones obtenidas:

1.- Establecimiento del sistema de defensa en México

Si bien durante dos siglos y medio la política española consistió en desalentar toda clase de corporación militar en la Nueva España, las condiciones de guerra en Europa y las primeras amenazas de invasión obligaron a que hubiera fuerzas defensivas permanente en las colonias americanas; sin embargo, el sistema de defensa mexicano tomó forma hasta la época de la reforma borbónica durante la segunda mitad del siglo XVIII.

Los privilegios y el afán de poder político fueron, en gran parte, los que llevaron a los oficiales criollos a unirse con los nativos y a luchar por la independencia de la Nueva España. El hecho de existir un ejército en la Colonia vino a contribuir, a pesar de los deseos de la Corona, al surgimiento de la idea nacional en los oficiales criollos, que vieron en el incipiente ejército, un instrumento para lograr sus fines.

Ante el movimiento insurgente, el gobierno colonial debió organizar en forma precipitada la defensa de los intereses de la Corona. Como la Colonia carecía de un ejército ordenado, ágil y expedito, hubo de echar mano de campesinos para formar, a toda prisa, las fuerzas leales a España.

Por su parte, los criollos necesitaban también del apoyo de la masa campesina para lanzarse a la lucha, y en ello tuvieron mejor éxito que sus enemigos. Esto es natural si atendemos al hecho de que por parte de los criollos se trató de un llamado a la rebelión en contra del orden establecido, al cual se enlistaban espontáneamente; en tanto que los españoles obligaron al campesinado, a través de la *leva*, a ser soldados por la fuerza y a luchar en defensa del *statu quo*. Así apareció por primera vez en la historia mexicana, por lo menos desde el siglo XIX, una fuerza armada popular: la tropa insurgente. Esta fuerza popular de extracción campesina, sin semejanza con un ejército europeo de la época, dado su carácter guerrillero, constituyó después la espina dorsal de la revolución de independencia.

Con la guerra de Reforma los oficiales contaban con un nuevo elemento de cohesión: haber luchado juntos en las batallas que dieron el triunfo a las ideas liberales. Con la república liberal el nuevo ejército debió cumplir funciones de apaciguamiento del país y prestar protección al comercio que por décadas había sido atacado por salteadores de caminos.

En el porfiriato, la tarea del Ejército federal fue vigilar la conservación del *status quo* agrario y el territorio nacional fue dividido en diez zonas, tres comandancias y catorce jefaturas militares que debían evitar el surgimiento de cualquier agitación política. Aunque Porfirio Díaz había organizado un ejército poderoso y disciplinado, manifestaba síntomas de descomposición como las demás instituciones de su gobierno; motivo que propició su derrota en 1911.

A raíz del asesinato de Francisco I. Madero en febrero de 1913, dio origen a la revolución constitucionalista, Carranza siendo gobernador de Coahuila el 19 de febrero de 1913 emite el Decreto 1421, convocando a las fuerzas militares de los Estado, rurales y auxiliares para que secunden la actitud su gobierno, este documento se considera la base legal de la creación del actual Ejército; abanderado en el Plan de Guadalupe, Carranza se levantó en armas en contra del usurpador Victoriano Huerta, al ser derrotado por los constitucionalistas huyó al extranjero; el 13 de agosto de 1914 se firmaron los Tratados de Teoloyucan a través del cual se disolvió el Ejército federal.

Como se ve desde 1811, en la Constitución que se llamó *Elementos Constitucionales*, se considera un consejo para declarar la guerra y un despacho de guerra. No hay duda pues, de la participación del ejército en la consolidación organizativa del Estado mexicano, manifiesta durante la lucha de independencia, en la Guerra de Reforma y en la Revolución de 1910.

2.- El ejército y la consolidación del Estado mexicano

La existencia de la fuerza armada, como organización compleja y profesional orientada para la guerra, en contraposición con la movilización esporádica de fuerzas, sólo es posible hasta el siglo XIX, cuando el Estado mexicano logra la centralización del poder político, el asentamiento de la racionalidad administrativa, el establecimiento de la industria y la consiguiente alteración de las relaciones sociales. Previamente a la aparición de estos sucesos, es impensable la necesidad de una organización formal estable para la guerra como pasó en la época colonial.

El modelo del estado unitario y centralista está vinculado al surgimiento del ejército regular; es decir, el ejército permanente y la movilización nacional exigen indefectiblemente la existencia de un poder político y administrativo centralizado. La racionalización organizativa del ejército es territorial, puesto que su función es la ocupación y defensa de un determinado ámbito geográfico, de prolongar la unidad jurisdiccional para ciertas rutas comerciales hacia otros países, en definitiva, de proteger y ampliar los límites del Estado-nación. De ahí que *unidad* y *nación* sean conceptos ligados a las fuerzas armadas, quienes tendrían vocación nacional por razón lógica.

En los Estados unitarios, en cualquier caso, las fuerzas armadas refuerzan la tendencia centralista de la administración civil. Todo ello se entiende para las fuerzas armadas conformadas mediante el reclutamiento nacional y obligatorio y que constituyen los ejércitos profesionales de los Estados contemporáneos.

Ahora bien, las fuerzas armadas mexicanas, a través de su historia, han desempeñado un papel primordial en el proyecto de construcción nacional y de centralización, o sea, en el proceso de consolidación del Estado hasta nuestros días.

3.- Estudio de fuerzas armadas

En México no existen estudios desde una visión sociológica de las fuerzas armadas, es decir, del ejército y su relación con la sociedad. Ello se debe al tipo de relación civil-militar que arrastra desde inicios del siglo XX; y con razón, la Constitución y la mayoría de las instituciones que conforman nuestro actual régimen político, fueron creadas por los caudillos triunfadores de la revolución; pero el trato civil-militar se remonta al México de la época borbónico.

Esta relación civil-militar permite, antaño, una activa participación militar en asuntos políticos que le son exclusivos al poder civil; por tanto, el ejército, fuera de sus cuarteles, auspiciado por el mismo poder civil y tolerado por el alto mando, históricamente ha trastocado uno de los principios democráticos del Estado moderno: la civilidad.

Así las cosas, los estudiosos e investigadores de las fuerzas armadas, del ejército o de la milicia, se abocan a hacer apología de las virtudes militares, monografías de hechos históricos o de campañas, estudios de tipo "arsenal" o a definir su estructura para el mejor empleo en la defensa nacional. Esta situación ha impedido que se precise cuál es la función y las misiones de las fuerzas armadas en México.

En este contexto, el ejército se adiestra y prepara exclusivamente para operar en el orden interno, es decir, la planeación estratégica militar que ubica al enemigo dentro del espectro social, es lo que distorsiona profundamente los fines para los cuales fue creado, levantado y sostenido el poder armado del Estado: la defensa de la independencia y de la soberanía nacional contra un enemigo proveniente del exterior y auxiliar a la población en caso de contingencias. Y en un futuro, acorde a los principios de nuestra política exterior, participar en las misiones internacionales de paz.

Por tanto, no es viable el conocimiento de unas fuerzas armadas que prácticamente están en guerra con la sociedad que las mantiene y respecto a la cual, emplea el secreto y el terror como forma de relación.

A contrario sensu, la precondición para que se dé este análisis sociológico interdisciplinar, por su intención política, es el reconocimiento del pluralismo y de la paz social, entendida como la aceptación del sistema político democrático y de la auténtica subordinación militar al gobierno nacional; pero también, la afirmación de un marco de convivencia cívica que sitúe a la amenaza fuera del territorio y de las fuerzas sociales nacionales. Este marco de acción permite plantear relaciones de concordia, de propósitos cohesivos con la sociedad, pues se trata de combatir a un enemigo común desde una actitud de consenso social, que se refleja en el plano político con una estrecha colaboración de los militares y los representantes sociales a los que se subordinan.

En tanto el enemigo principal esté ubicado en el escenario internacional, el conocimiento de las fuerzas armadas es factible. Por otra parte, el análisis de las relaciones de poder entre la sociedad y las fuerzas armadas deja de ser tabú para transformarse en algo conveniente de aprovechamientos mutuos, e incluso desde una consideración funcional para la defensa. De esta manera, la apertura de la organización militar hace posible su conocimiento científico y su perfeccionamiento con las aportaciones humanas, materiales y tecnológicas, luego se dan las condiciones necesarias para la existencia de los estudios de fuerzas armadas y sociedad.

4.- La relación civil- militar

La situación de las relaciones civiles-militares en México carece de una construcción teórica propia. Se pueden estudiar a través de las premisas aportadas por de Janowitz en1967 o de Huntington en 1952: "la posición formal de la institución militar en el gobierno; el papel informal de grupos militares en la política y su influencia en la sociedad; las ideologías civiles y militares". Cualquier tipo de relación civil-militar al que se llegue, involucra un difícil equilibrio de poder.

Otra premisa señala que, partiendo de ciertas variables concernientes a la naturaleza y propósitos de la institución militar, se puede lograr un equilibrio que maximiza la seguridad militar: *el control civil objetivo*. A través de este enfoque es posible visualizar hasta qué punto las relaciones civiles-militares tienden a mejorar o a deteriorase en una sociedad determinada. Además, es posible sugerir los cambios necesarios en las partes componentes del sistema de *relación* para aproximarlo al punto de equilibrio. En este contexto, las relaciones civiles-militares son consideradas como un asunto de seguridad nacional.

El objetivo de la política de seguridad nacional es mejorar la condición de las instituciones sociales, económicas y políticas frente a las amenazas que provienen del exterior. La política de seguridad nacional puede manifestarse en tres formas:

1) La política de seguridad militar, es planeada para neutralizar las amenazas a la nación;

2) La política de seguridad interna, para coartar a la subversión; y

3) La política de seguridad situacional, para contrarrestar la amenaza de erosión proveniente de cambios sociales, económicos y políticos que tienden a reducir el poder relativo del Estado.

En este orden de ideas ¿Qué esquema de relaciones civiles-militares mantendrá mejor la seguridad de una nación?

Lo primero a considerar es el trato que tiene el Estado con el cuadro de oficiales. En este contacto es donde llega al máximo el conflicto entre las presiones que surgen del

imperativo funcional y las provenientes del imperativo social. Por una parte, el cuadro de oficiales es el elemento dirigente activo de la estructura militar y es garante de la seguridad de la comunidad. Por la otra, el Estado es el elemento dirigente activo de la sociedad, y es el responsable de la distribución de recursos entre los valores sociales, incluyendo la seguridad militar.

Segundo, se tiene que fortalecer el *control civil objetivo* a través de la profesión militar. Precisamente, es aquella distribución de poder político entre civiles y militares que conduce más a fomentar las actitudes profesionales del cuerpo de oficiales. El *control civil objetivo* se logra militarizando a los militares, convirtiéndolos en una herramienta del Estado.

El *control civil objetivo*, quizás más apropiado, *control civil democrático*, existe cuando:

1) Los jefes del gobierno son civiles y representan a la mayoría de los ciudadanos ante quienes deben responder y por quienes pueden ser destituidos mediante el normal funcionamiento de los procedimientos legales y políticos existentes;

2) Los jefes profesionales de los servicios armados están bajo el control del poder civil del gobierno, en una forma a la vez constitucional y efectiva;

3) El manejo por conducto ministerial de las instituciones militares está bajo la autorizada dirección de los civiles, quienes coordinan todas las fases del programa y son a la vez miembros de una administración responsable;

4) Los representantes elegidos por el pueblo conducen la política general y está incluida en su competencia la decisión sobre la guerra, el voto de los fondos y de los hombres exigidos por los propósitos militares y el otorgamiento de cualquier clase de poder de emergencia que sea necesario; y

5) Las cortes judiciales pueden exigir responsabilidades a los militares en la protección de los derechos democráticos fundamentales del pueblo.

La mayoría de los analistas de las relaciones civiles-militares concuerdan en que la *relación* es simplemente una de servicio: la milicia sirve a las autoridades civiles y a la sociedad civil. Por tanto, si las instituciones militares no tienen como propósito, ni están diseñadas para ser un grupo de presión, entonces, por definición, en una sociedad democrática las autoridades civiles deben tener supremacía, condición ineludible en las relaciones civiles-militares en un Estado moderno.

Por otra parte, la misión particular de un ejército está determinada principalmente por los escenarios de seguridad nacional e internacional que enfrente un Estado; por tanto, las misiones que se establezcan para la fuerza armada tienen importantes consecuencias en las relaciones civiles-militares.

Bajo esta óptica, los ejércitos modernos se mantendrán ocupados en el futuro inmediato en tres papeles fundamentales:

1) El mantenimiento de la paz;

2) El combate al tráfico de drogas y otros tipos de actividad criminal; y

3) La ayuda en desastres, trabajos públicos y acciones cívicas.

Aunque las actividades de trabajos públicos son necesarias, estos nuevos papeles pueden comprometer la capacidad de reacción de las tropas. Sin embargo, para los países que no enfrentan una amenaza militar externa, el mantenimiento de la paz ofrece una excelente oportunidad para que el ejército practique, mantenga y desarrolle su profesionalismo.

5.- La sociología militar

Sin duda, para tener un conocimiento de las fuerzas armadas, sobre todo para llegar a la posibilidad de plantear su *reforma*, debemos entrar al análisis profundo de sus primicias fundamentales, de su constitución y desarrollo, es decir, de su historia y de los principios básicos que las conforman: la sociología militar.

Las instituciones armadas de la Unión se levantan y sostienen dentro de un marco imperativo que emana de la Constitución General y del cuerpo de leyes marciales, adoctrinadas por un sistema de educación militar que rige éticamente su actuación. La concordancia entre estos dos principios -ley y doctrina- dará un tercer elemento que definimos como *principio de concordancia imperativo-moral*, que no es otra cosa que la de asumir la imprescindible necesidad de que exista una adecuada vinculación entre el contenido de la ley y de la doctrina; lo que dará el tipo y perfil de ejército que quiere darse la sociedad para su defensa.

El cuerpo de leyes en las que se enmarca la regulación de las fuerzas armadas tiende a mantener la supremacía civil sobre el poder militar, incluso el sistema educativo militar afirma esta disposición. Sin embargo, una errada interpretación de la ley, las inercias y malos hábitos generados por reglas no escritas, muchas veces auspiciadas desde las escuelas de formación, impiden una armonía entre los imperativos: ley y doctrina. Esta coincidencia entre lo *imperativo* y lo *moral*, que debe ser si no total, por lo menos suficiente, resulta ineludible para el funcionamiento armónico del conjunto Ejército y Sociedad.

De hecho, cada sociedad, cada régimen político, inculca a sus militares un tipo de formación, basado en ese conjunto de conceptos que suele llamarse *doctrina*, concordante con los valores del tipo concreto de sociedad que han de preservar.

En efecto, México, en su afán de alcanzar la democracia, debe conseguir que las relaciones civiles-militares sean correctas; luego, al mismo tiempo, debe promover ambos principios; por una parte, situar a sus fuerzas armadas dentro de una correcta *limitación imperativa* o marco legal; por la otra, simultáneamente, dotar a sus miembros de un adecuado

adoctrinamiento *-autolimitación moral-*, a través de una formación académica, basada en una alta estimación de los valores democráticos y de los derechos humanos, valores superiores que el ejército debe asumir, respetar y defender. A falta de ello, la institución militar se convierte en un órgano disfuncional, es decir, capaz de perturbar las actividades vitales del conjunto social, hasta el extremo de hacer imposible su funcionamiento armónico, pudiendo llegar a arrastrarlo a las más difíciles formas de crisis y enfrentamiento social.

Así las cosas, si una sociedad es, o pretende llegar a ser democrática, pero el ejército o parte de él discrepa de las leyes promulgadas por el poder político electo democráticamente, la vida de esa sociedad está peligrosamente amenazada. Por tanto, no sólo la democracia, sino la propia convivencia y la paz social corren riesgo, pues la discrepancia entre el poder civil y el poder militar significa un alto peligro de insurrección militar o, en el peor de los casos, el más grave conflicto social: la guerra civil.

6.- Cauce constitucional de la institución armada

La relación civil-militar prevaleciente en México, no obstante la existencia de un cuerpo legal y de una estructura doctrinaria, que bien pueden ser aceptados para conducir a las fuerzas armadas, históricamente ha favorecido la participación militar en la vida civil del país. Así tenemos a militares en activo en posiciones políticas, de inteligencia y de seguridad propias y exclusivas del ámbito civil, por decir lo menos. Los resultados: miles de desertores que han engrosado las filas del crimen organizado; una crisis institucional y de justicia que lacera la conciencia nacional; la utilización abusiva del cuerpo armado para dirimir, por la fuerza, asuntos sociales y políticos, con resultados irreparables de violaciones a los derechos humanos; altos índices de delincuencia y de extrema pobreza que amenazan a la seguridad nacional. Dicho de otra forma, el ejército actuando fuera de sus cuarteles, se desnaturaliza, rompe el tejido social y trastoca el orden institucional y jurídico del Estado.

Para revertir esta lamentable situación, a todas luces inconstitucional, y así poder abrir más prontamente los espacios que requiere nuestro país para avanzar en la democracia, es necesario concebir una profunda *reforma* de las fuerzas armadas desde una visión de su relación con la sociedad. Así las cosas, por nuestra condición histórica, la *reforma* de las fuerzas armadas debe ser entendida como una condición irrefutable para *reformar* al Estado mexicano.

En la misma línea de razonamiento, se tiene que revisar tanto el marco legal como el doctrinario que rige hoy en día al cuerpo armado, es decir, definir nuevamente sus misiones y funciones para elevarlas a rango constitucional y adecuarlas a las condiciones actuales de la nación; acotar las facultades del alto mando militar; anular el fuero militar y el cuerpo castrense presidencial; actualizar el sistema de educación militar; anclar el manejo de la defensa nacional en el ámbito civil; entre otros, que se detallan en el cuerpo de esta tesis.

Debe quedar claro pues, a militares y civiles, que en el México del siglo XXI, la política de defensa, es una política de Estado concebida desde una prospectiva multidisciplinar impulsada desde el poder civil con supremacía sobre el poder militar.

Un último apunte: el caso de las fuerzas armadas es un problema de fondo que obliga a la sociedad en su conjunto, a confrontar temas cuya discusión se ha pospuesto por la magnitud y complejidad de los intereses en juego. Justamente a ello es a lo que queremos llegar y proponer con esta tesis. Saltar la barrera de lo meramente interno de una corporación cerrada, para forzar una discusión nacional e internacional sobre la naturaleza de las relaciones entre las estructuras militares, el Estado de derecho, el entramado institucional y los compromisos jurídicos asumidos por México frente a instancias internacionales.

En el México moderno, las fuerzas armadas deben pasar de su papel represor al de impulsoras del cambio social. No obstante las cuentas con el pasado sobre violaciones a los derechos humanos, el ejército tiene amplia aceptación en la sociedad, incluso sobre muchas instituciones como el Congreso. Para sostener e incrementar esa aceptación social, las fuerzas armadas deben superar los remanentes que aún quedan de sus viejos *fueros*, las conductas que se hicieron costumbre como resultado de su estrecha relación con el antiguo partido de Estado y tener la voluntad de ingresar a la cultura de la transparencia y de la democracia.

Víctor Hugo señaló en 1852: "se puede hacer frente a un ejército invasor, pero no a una idea cuyo tiempo ha llegado".

EX CURSUS

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Ex cursus

El ejército en nuestro país, históricamente ha sido un tema de lo prohibido "con los verdes no te metas, porque matan y entierran" reza la jerga popular. El presente trabajo fue inspirado por la experiencia adquirida en 44 años de servicio; desde 1963, como cadete en el Colegio Militar y durante la carrera militar en el activo del ejército como oficial, jefe, hasta el rango de general en diversos cuerpos de tropa, Heroico Colegio Militar, Escuela Militar de Equitación, Escuela Superior de Guerra y Estado Mayor de la Defensa Nacional.

1.- Protesta

El primer acto oficial en que participé como cadete del Heroico Colegio Militar fue la "Entrega de Espadines" en la ceremonia del día 13 de septiembre de 1963, cuando protesté a la bandera y a la Constitución General de la República.

Al recibir mi espadín recordé las palabras que comentaba mi padre en sus pláticas; una réplica del espadín: "no me saques sin provecho, ni me enfundes sin honor". Es decir, no uses las armas que la nación pone en tu mano si no es por el honor de la patria. En su empuñadura tiene resaltada el águila del escudo nacional y grabado en su hoja la máxima: "Por el Honor de México". Fue una ceremonia para mí muy emotiva; todavía la siento y la recuerdo profundamente; en ella me convencí de mi vocación militar.

¿Qué significa para un púber, a esa edad, ofrendar a la bandera que unge a la patria con su ondear y su sombra, protestar a la Constitución de la República que recoge el espíritu de la nación, y recibir las armas para defenderlas? En mi conciencia, esto es un pacto de honor, de lealtad institucional y un compromiso moral con la patria.

Lo emotivo no fue el ambiente engalanado en que me encontraba, los brillos del latón y de los canutillos de oro, la música y los uniformes que muchas veces son un espejismo, sino que tomaban forma los principios inculcados por mis padres, los consejos de mis maestros, la inspiración en mi novia, la coherencia con la experiencia vivida y el conocimiento de la responsabilidad ética que sobre mis hombros recaía.

Me quedaba claro que a quien protestaba respeto y lealtad era a las instituciones del Estado, de mi país, a la bandera y lo que ella representa; no a las personas, a ninguna persona por más poder que tuviera.

Mientras desfilaba con mi primer uniforme militar, en honor de los Héroes de Chapultepec, frente a la fachada del edificio del Heroico Colegio Militar en Popotla, los

recuerdos me empezaron a saltar, pasó por mi mente toda mi vida, bueno, los primeros dieciséis años; me miré en las calles de mi pueblo, platicando y contemplando el mar con mis padres, en la secundaria con los maestros, en el recorrido a la escuela con mis hermanos a cuestas, o jugando con mis amigos y con mi perro *Chein* en la playa, preparando las materias para el ingreso al Colegio Militar, corriendo para hacer condición física, estudiando o platicando en el jardín con mi novia; cuando de pronto reparé en el primer día que recorrimos el Colegio Militar, el salón de actos, los murales, la biblioteca, la sala de armas, los cuadros y las escalinatas que mi padre describía en sus pláticas y vivencias de cuando fue cadete en aquel histórico plantel.

Nunca antes de ese día había visto una bandera nacional tan bella, con sus bordados en oro y con tanta historia. El emblema ante el cual protesté lealtad a la Patria lucía esplendoroso; en su corbata pendían condecoraciones desde 1847. Posteriormente, ya como cadete, varias veces tuve el honor y la dicha de custodiarla dentro de su nicho, erguida y majestuosa dentro de la sala de banderas del Colegio Militar, al pie de una escalinata; ahí, en un solemne silencio, platicaba con ella como lo hacía con la naturaleza en mi infancia, "sé lo que representas, mi bandera, sé el alcance de la promesa que te hice".

2.- La potreada

El ingreso al Colegio Militar, dicho de otra forma, al ejército, el cambio de la vida civil a la militar es drástico, violento e impactante; queda conciencia de cómo en las fuerzas armadas hay prácticas que tienen la intención de despersonalizar al individuo, de sacarlo de su esencia, de que renuncie a sus derechos personalísimos, a sus principios y moral, incluso hasta negarse a sí mismo y a sus orígenes. De otra manera no se pueden explicar las torturas y los malos tratos, las vejaciones y las humillaciones que a la fecha se practican dentro del ejército; hasta hoy, no he podido entender cómo se puede lograr y formar a un militar defensor de la patria, cuando desde cadete o soldado, es humillado y vejado en su dignidad.

Cuando ingresé al Colegio Militar, como parte de la "potreada"[1] conocida comúnmente como "novatada", al igual que los demás cadetes de primer ingreso, recibí golpes

[1] "Un código de honor podría compararse a un rito de iniciación interminablemente prolongado. Mientras el individuo cumpla sus exigencias se sentirá varonil y valiente, digno miembro de la élite. Además, cuanto más dura sea la iniciación, mayor será su cariño por el grupo, mayor la satisfacción de sus miedos personales respecto de la propia capacidad, virilidad y valor". Aronson, E. y Mills, J., *Effect of severity of initiation on liking for group*, J. Abnorm. Soc. Psycol., 59, 177-81, 1959. Citado por Dixon, Norman F., "Sobre la psicología de la incompetencia militar", Ed. Anagrama, 2ª edición 1991, Barcelona, España 1991, p.254.

"Cualquiera que sea el significado etimológico del *bull* -broma ridícula, frase que se contradice a sí misma, hacer trampas, conversación vacía, excesivo alboroto en torno al vestido-, el *bull* militar es uno de los más sorprendentes, aparentemente irracionales y sin embargo significativos aspectos del militarismo, un aspecto que connota una actitud mental, un modelo de conducta y un resultado. Como deja entender la vieja canción: Si se mueve, salúdalo. Si no, cógelo. Si no puedes cogerlo, ¡píntalo!, el fenómeno supone la observación ritual de las relaciones de *dominio-sumisión* en la jerarquía militar, más un exacerbado predominio del orden y una gran preocupación por la apariencia exterior". *Ibid.*, p.224.

Dixon y Garduño concuerdan en opinión: "Un ritual que despersonaliza al individuo, para sobreponer la institucionalidad". Entrevista con el Doctor Guillermo Garduño Valero; Coyoacán, Distrito Federal, a 9 de mayo

y malos tratos con exceso y brutalidad. Una mafia diaria era la "pócima" a los "potros",[2] la que nos daban los cadetes antiguos y los oficiales; es decir, la *bienvenida* a los "noveles", "porque no merecen ni el aire que respiran", práctica que se aplica sistemáticamente durante el primer año.

La impunidad en que aún se mantienen estos abusos de poder hoy en día, recrea una tendencia cada vez más sofisticada para dar la "pócima" o torturar, que es lo mismo. Ya sea por gusto o para mantener la costumbre piden "pañuelo blanco" -dinero o cosas-, si no los hay, son cambiados por golpes y tormentos: puestos los zapatos, les ponen plastas de grasa para lustrar calzado y la prenden con cerillos para quemarnos los pies; nos clavan agujas en las uñas; nos dan golpes con tablas o sables en los muslos y en el trasero; nos encierran en un gabinete y le prenden fuego; nos golpean en el estómago después de comer; enrollado en un colchón nos tiran a la alberca; nos hacen tragar un botón atado a un hilo y después lo jalan; nos hacen ingerir moco o saliva de otro compañero; nos hacen comer de más para después ponernos a correr para provocar el vómito; nos hacen comer píldoras de sal hechas con migajón de pan y saliva; nos golpean las yemas de los dedos y las plantas de los pies con los cepillos de calzado; nos hacen bañar con agua fría a deshoras de la noche; desnudos arriba del trampolín de cinco metros, nos amarran los testículos con un hilo, éste es atado a un ladrillo, una vez que nos vendan los ojos, cortan el hilo y nos tiran a la alberca; éstas son, entre otras, las formas de aplicar la tortura y denigrar la conciencia humana.

De tal forma que la "pócima" tolerada por los oficiales,[3] llega a veces hasta el asesinato y luego al encubrimiento: "el cadete perdió la vida en actos del servicio"; todos se coluden: directivos, instructores y el alto mando militar, pues hay que defender el "honor" del Colegio Militar, el yunque forjador de hombres de guerra, el crisol donde se forman los futuros comandantes y generales del "glorioso"; apodo que la jerga militar le da al Ejército mexicano.

Estas prácticas que embrutecen a quienes las hacen y socava al que las recibe, se reflejan en la vida íntima y en corto plazo en el ejercicio de mando dentro de la carrera militar, perversidad que permea a toda la vida de la institución armada e impacta en la sociedad.

3.- Dragones

La angustia y la tortura que padecimos como "potros" en el primer año, se extiende a quienes decidimos ser "dragones", es decir, a los que tomamos el arma de caballería. Ya como cadetes antiguos -segundo año-, pasamos por otro ritual: una valla de sables, presenciada también por oficiales y cadetes de otras armas; recibimos más de cincuenta sablazos -uno por

---

de 2006. Integrante del sínodo para el examen de Maestría en Administración Pública en la Facultad de Ciencias Políticas, UNAM; realizado por el suscrito el 26 de junio de 2006 con la tesis "La Necesidad de un *Ombudsman* Militar en México".

[2] Cadetes de nuevo ingreso.

[3] "Se entra a un juego de complicidades con posibilidad de acceso al poder". Opinión del Dr. Garduño Valero; Coyoacán, Distrito Federal, a 9 de mayo de 2006.

cada cadete del 3er año- en las asentaderas y en lo muslos; yo me amarré las manos con la corbata atrás de mi cabeza para no poder bajarlas por instinto a cada golpe y me fueran fracturar los brazos. Además, durante el recorrido por la valla, no me caí como otros cadetes, hasta que por los golpes la piel se pegaba con la ropa. Saliendo de la valla nos llevaron a montar al picadero (lugar rectangular que sirve para el adiestramiento de caballos y jinetes, o para dirimir asuntos de "honor" entre los cadetes); la carne viva ardía con el roce del pantalón en la montura. Pasado este ritual, por así decirlo, somos recibidos por el tercer año de caballería y oficiales del escuadrón de caballería del Cuerpo de Cadetes, e ingresados al gremio de los "dragones"; nos dan nuestras botas de montar, los acicates y el sable -espada para los infantes y otras armas o servicios-. Después de este ritual, dentro del plantel, nadie de los cadetes antiguos ni los oficiales de las otras armas se atreven a tocarnos, aunque sí lo hacen severamente los mismos de caballería. De esa experiencia brutal me enseñé a soportar el dolor. ¡No llores!, ¡lucha!, me decía mi padre, y mi madre, lista con vara en mano para corregir.

Curiosamente, algunos de los cadetes de otras armas e incluso los oficiales, después de algún tiempo, se lamentan por no haber sido de caballería; esto es un estigma que cargan durante toda su carrera militar; por ello el arma de caballería montada fue desaparecida en el Ejército mexicano. Bueno, ya sabían la cuota, ser "potros"[4] por dos años o tres, como nosotros, los que ingresamos a la banda de guerra o "golondrinos" como nos apodaban, por vivir en los altos del edificio de Popotla.

Todos estos rituales, por llamarlos de algún modo, son auspiciados y permitidos por los directivos y oficiales de alumnos. No obstante el discurso y su prohibición en el cuerpo de leyes militares, los golpes y malos tratos siguen dándose en el Colegio Militar y se replican en los cuerpos de tropa. Estas humillaciones estigmatizan al militar durante su carrera. Aspecto abominable que constituye quizá el cambio más severo de la vida civil a la vida castrense; prácticas que laceran severamente y dejan huella profunda en la conciencia individual y de grupo, impactando gravemente a la estructura disciplinaria y moral del ejército.

4.- La corrupción

Desde cadete me di cuenta de la corrupción que había en el Colegio Militar. Todo tenía un costo: la peluquería, el rancho, los exámenes, los servicios, las órdenes de arresto, etcétera, pero siempre me mantuve al margen de estas costumbres nocivas; quienes las practicaban o se beneficiaban de ellas me tildaban de falta de compañerismo o de espíritu de cuerpo. "Gallardo no coopera, es conflictivo"; sin embargo, hasta el generalato, siempre me sentí angustiado por estar inmerso dentro de un ambiente de corrupción.

---

[4] *Doble potro*: cadete que después del primer año de ser novato en el tronco común -infantería-, ingresa al escuadrón de caballería.

Los secretarios de la Defensa hasta Juan Arévalo Gardoqui, excepto Marcelino García Barragán y Hermenegildo Cuenca Díaz [primer diplomado en presidir el alto cargo], procedían del arma de Caballería.

Vid. Secretaría de la Defensa Nacional, "Historia del Heroico Colegio Militar de México: sesquicentenario de su fundación 1823-1973", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1973, t. IV, pp.163 y 182.

Debido a mi desempeño, en el segundo año fui nombrado Cabo de Cadetes, en 1965, y en el tercero, Sargento 2° de Cadetes, en 1966. Aunque satisfactorias, estas distinciones se convirtieron en mi primera inquietud importante respecto a los manejos en los ascensos dentro del ejército, pues por mis calificaciones y conducta, como quedó asentado en mi expediente en el Colegio Militar, no en balde obtuve el primer lugar de mi generación, me correspondía ser Sargento 1° de Cadetes, el rango más alto dentro del escalafón de alumnos.

Pero el cargo fue para otro compañero procedente de tropa, hijo de militar influyente, quien a sus veinticuatro años de edad, en 1966, era allegado del comandante del escuadrón de cadetes; además habían estado juntos en el 5° Regimiento de Caballería (RC) en Ciudad Valles, San Luis Potosí. ¡No sé qué se sienta desempeñar un cargo al que no se tiene derecho! Estaba en presencia del nepotismo que pasaba por encima de la reglamentación del Colegio Militar.

A pesar de que nunca me raparon por "zorrón" -en el glosario militar, sinónimo de torpe o de ser proclive a cometer equivocaciones-, ni tuve correctivos disciplinarios durante mi estancia en el plantel, -situación atípica dentro del Colegio Militar- y de mis altos promedios que me mantuvieron en el "Cuadro de Honor" durante los cuatro años de estudios, el argumento que me dieron para no ascenderme a Sargento 1° de Cadetes, fue que por mi edad -dieciocho años-, me iba a ser difícil estar al frente de un grupo de cien cadetes, pues quien ocupaba ese cargo fungía como ayudante del escuadrón de caballería, el cual es responsable de tener listo al personal para pasar revista, cumplir con los roles de servicio y, en general, de mantener la disciplina. Además, me decían que si se trataba de imponerse a golpes, no iba a poder con cadetes de mayor edad. Musité, ¡vaya argumento!, entonces, ¡el Secretario de la Defensa tendría que ser un boxeador de peso completo! Vislumbraba dentro de las prácticas castrenses un sistema de legalidad y otro no escrito.

Esa corrupción que se siembra desde los inicios de la vida castrense, se refleja posteriormente en la actitud de los mandos durante su carrera y en las operaciones militares. La nociva práctica de dar "pócima" se agrava y envilece, pero en forma diferente y profunda en la Escuela Superior de Guerra, donde más que la aptitud y el conocimiento, se evalúa el grado de humillación que se soporta. Lo confirmo por las conversaciones con compañeros y por la experiencia vivida como instructor en el Colegio Militar (Tlalpan) y en la Escuela Superior de Guerra, durante siete años.[5]

---

[5] "En las escuelas militares de México se califica la capacidad de subordinación. No se califica a los alumnos por sus conocimiento en la materia, sino por su voluntad de subordinarse a la autoridad". Maza, Enrique, "En las escuelas militares de México se califica la capacidad de subordinación de los alumnos", en Revista semanario *Proceso* N°810, 11 de mayo de 1992, México, pp.10-11.

"Dziedzic, un oficial de Estados Unidos, es uno de los más informados analistas sobre la milicia mexicana, particularmente de la fuerza aérea; señala, 'por supuesto, el militar mexicano no está solo en sus infracciones de los códigos de conducta -de acuerdo con un estudio llevado a cabo por cuatro equipos de investigadores en puestos del Ejército estadounidense-, la deshonestidad está al otro lado del pizarrón, la integridad fue un lujo que el oficial subalterno no puede darse en el ejército de hoy y sobrevivir'. Los oficiales subalternos consideraban que: 'la barrera para su integridad era la falta de integridad de los oficiales superiores'. Los oficiales renunciaban debido a que muchos oficiales superiores, particularmente tenientes coroneles y coroneles en puestos de mando,

5.- El regimiento

En enero de 1967 me encuadré a filas; los trabajos en el cuartel y el adiestramiento con la tropa dieron inicio, tal como si fuéramos oficiales veteranos, los servicios del cuartel y de las partidas militares que cubrían el tercer sector militar correspondiente al 17° RC; así como todos los actos del servicio en el ejército se volvieron rutinarios y tediosos; esta área se localizaba en el occidente del Estado de Jalisco, entre las poblaciones de Ameca-Cihuatlán-Puerto Vallarta.

Las actividades eran un rito, como oficiales, debíamos traer consigo los reglamentos militares y el pliego de consignas del mando de la zona y del regimiento, listos para remitirse a ellos y consultarlos en cada actividad o antes de tomar cualquier decisión relacionada con el servicio, para no salirse de los cánones castrenses y de las disposiciones del mando; órdenes y consignas que en muchas ocasiones contravenían la disciplina y ordenanza militar.

En los siguientes días, los "nuevos" oficiales fuimos llevados ante el Coronel de Caballería Miguel Bracamontes García,[6] comandante del regimiento, quien acababa de regresar de la Ciudad de México de una audiencia con el Secretario de la Defensa. Entonces presencié por primera vez los honores de ordenanza que le corresponden a un militar con mando de tropas; parecía que se trataba de un virrey.

El coronel comandante nos enteró y puso al tanto de los trabajos que desarrollaba la unidad en esa región y del "prestigio" del regimiento. Agregaba que llegamos bajo su mando porque él así lo había solicitado; quizá en algo era cierto, pues en otros tiempos se acostumbraba que los comandantes requirieran a la dirección del arma oficiales recién graduados que encabezaban las listas de egresados para cubrir sus vacantes. "¡Cabrones, aquí se van a hacer hombres!".[7] Con esas palabras fuimos recibidos. Valgan tres anécdotas:

6.- Los "marinos"

Una de las tantas veces, encontrándome de oficial de cuartel, impedí que el personal de tropa que estaba arrestado en la bartolina -calabozo estrecho y oscuro-, por faltas a la disciplina y omisiones dentro del servicio, fueran llevados a aparar heces fecales de los demás compañeros a las letrinas que se ubicaban al fondo del cuartel; las leyes militares previenen, "queda prohibida la represión, por ser contraria a la dignidad militar". Al no dar cumplimiento

---

fueron obligados a abandonar sus escrúpulos e ignorar los preceptos del deber y el honor; si era necesario mentir y engañar a fin de permanecer con éxito y competitivos". Sarkesian, Sam C., *An Empirical Reassessment of Military Professionalism , in The Changing World of the American Military*, ed. Franklin D. Margiotta (Boulder, Colo, Westview Press,1978, p.49). Citado por Ai Camp, Roderic, *Generals in The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, Nueva York 1992, p.41.

[6] *Vid.* Secretaría de la Defensa Nacional, "Historia del...", *op.cit.*, p.174.

[7] Con el debido respeto al lector, en los diálogos se hace uso de palabras soeces con el fin de reproducir exactamente la vivencia.

a esta disposición del comandante, asentada en el pliego de consignas, fui amonestado por vía de correctivo disciplinario, es decir, el mando del regimiento me invitó a recapacitar en mi "error", pues desacataba una orden de la autoridad militar. Dicho de otra forma, el mando estaba enfurecido porque no acepté violar la ley militar.

La tropa que faltaba a las listas o se presentaba en estado de ebriedad, era tratada con severidad, bañados con agua fría, tirados al agua sucia de los abrevaderos del ganado o rapados frente a los compañeros para escarmiento de los demás; después, en calzoncillos, los hacían correr descalzos sobre el empedrado, con durmientes sobre los hombros amarrados de las manos, o los montaban en potros brutos. Este personal recibía el mote de "los marinos"; así se escribía en las consignas, porque los metían a las bartolinas anegadas para que no pudieran recostarse o dormir. "Pinches faltistas, son una lacra para el regimiento, no tienen derecho a nada, ni a respirar", decía el mando del regimiento.

En otra ocasión, estando de servicio nuevamente, no obstante que ya había sido amonestado, me opuse nuevamente a ese trato; un día más en que los "marinos" no cumplieron con la consigna de aparar heces fecales en las letrinas, fui presentado ante el comandante y la plana mayor del regimiento. Delante de los presentes el Coronel comandante se dirige a mí.

___ ¡Subteniente! No es la primera vez que hace una pendejada; ya fue sancionado y no entiende, no tiene disculpa alguna para no cumplir con una disposición, ya tuvo una amonestación por el mismo motivo, por no apegarse al pliego de consignas. ¿Quién es usted, para impedir el cumplimiento de una "orden"? Dígame usted, dígame…

Agitaba las manos mi coronel.

Enérgico, contesté en la posición de firmes.

___ No me pendejée. ¡Soy el oficial de cuartel, mi coronel...!

Traía conmigo el pliego de consignas y varios reglamentos.

___ ¡Guarde silencio subtenienteee...!, qué nos vienen a enseñar, pinches oficialitos tempraneros.

Casi brincaba mi coronel.

¡Reúna a todos los oficiales! Ordenó a gritos al segundo comandante del regimiento.

Ahora van a ver estos cabrones, barras locas, oficialitos de cagada; decía el Coronel. Rápido llegaron el resto de oficiales.

Interrumpí.

___Mi coronel, solicito…

Interpela.

___ ¿A ver, diga, qué chingados solicita Subteniente?

___La ley de disciplina y el reglamento dice aquí...

___ ¡Cállese!, todavía no entiende, ¿veeerdad, subteniente? la ley de disciplina, el reglamento, ¿qué dicen? A ver, diga qué dicen.

Vociferaba a grito abierto mi coronel, delante de todos los oficiales. Traté de interrumpir.

___Mi...

___ ¡A ver dónde dice, dígame!... présteme esa ley... qué va usted a saber.

Me acerco a su escritorio para dársela, tomándola apresurado, casi me la arrebata, buscaba ansiosamente las hojas blancas entre el texto y la portada de la ley. Me las mostraba y también a los demás.

___ ¿Sabe usted para qué son estas hojas de las leyes, subteniente?

Se dirige también a los presentes.

___ ¿Saben ustedes?

Y las mostraba, nadie decía nada. Contesté.

___No, mi coronel.

___Yo les voy a decir, ¡aprendan!, ¡para que el mando ponga aquí lo que se le hinchen los huevos!; si todavía no se entiende, ¡para que la superioridad ponga aquí lo que le dé su chingada gana! ¿Ahora sí entendió, subteniente?; la "disciplina" dentro del ejército se debe hacer respetar a como dé lugar, incluso haciendo uso de las armas. "Y sepan, aquí en el ejército los huevos no son al gusto, sino los gustos a huevo".

___ Sí, mi coronel, ya entendí.

___ Retírese, tiene 48 horas de arresto, por no dar debido cumplimiento a una orden. Salgan todos.

Señalaba con su mano la salida de la comandancia.

Todo lo que había estudiado en el Colegio Militar sobre legislación militar se vino abajo. Quedé molesto e impotente. ¿Qué estaba pasando?

Salí de la oficina del comandante; me sentía humillado, decepcionado; lo que más me sorprendió fue que todos los jefes del regimiento, sabedores de que era una arbitrariedad, lo callaban, ¿por qué?, no lo entendía.

¡Qué historia!, después de ello, sabiendo que tenía yo la razón, las cosas que me dijo el comandante, la orden de arresto y la apatía de los jefes, quedaron atrás; sentía una fuerza espiritual que me impulsaba a seguir adelante pese a toda adversidad; el honor de la unidad a la que pertenecemos y del ejército está por encima de las pretensiones de cualquiera de nosotros. Rendí el parte de presentarme arrestado, así cumplía la primera orden de arresto como oficial.

7.- Matanza de estudiantes

En las unidades de tropa hay siempre escasez de oficiales para desempeñar los servicios internos que se requieren para su funcionamiento y cumplir con las misiones encomendadas por el mando; el Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa, uno de tantos de la legislación militar, previene, dentro de los servicios de armas, *el servicio de cuartel,* que corresponde desempeñar a los capitanes del arma; tiene por objeto vigilar el buen desarrollo de los servicios interiores y que se cumplan con las órdenes de los jefes. El oficial de cuartel es la autoridad máxima en ausencia de cualquier superior; sin embargo, el servicio de cuartel, puede ser cubierto por oficiales de menos graduación, así lo marca la norma militar.

Un día, a fines de verano de 1970, último año de la administración del presidente Díaz Ordaz, a un año de haber ascendido al grado de teniente en la promoción para oficiales y recién graduado en la Escuela Militar de Aplicación de Caballería "Hermenegildo Galeana" (EMAC), logrando el primer lugar en ambos -vituperio-, me encontraba de servicio de cuartel. De comandante de la guardia en prevención estaba un subteniente de la nueva "camada" de oficiales procedentes del Colegio Militar. Todos los servicios del cuartel se asientan en la orden particular de la unidad por riguroso rol -por lista-, con una duración de veinticuatro horas, de las ocho horas a las ocho horas del día siguiente.

Durante el servicio, con la aquiescencia del coronel comandante del regimiento, se recibió en la guardia en prevención a un grupo de personas, entre ellos una mujer, provenientes del Cuartel General de la 15ª Zona Militar (ZM), jóvenes entre los dieciocho y veinticinco años de edad; por la información que se tenía, eran estudiantes de la Universidad Autónoma de Guadalajara; venían demacrados, mal vestidos; sin cinturón, se sostenían los pantalones con las manos, unos con los zapatos sin agujetas, otros con un sólo zapato; y todos venían con signos claros de tortura. Fueron ingresados a la bartolina, después de haber retirado a la tropa que se encontraba cumpliendo su arresto.

No supe en qué condición había recibido la autoridad del regimiento a esas personas o cómo o por qué se había autorizado su retención. Algo estaba mal; ningún reglamento militar estipula que se pueda retener personas civiles dentro de los cuarteles.

En la lista de las 18:00 horas, en que terminan las labores del cuartel, formados en fila frente al comandante, todos, jefes y comandantes de los escuadrones y encargados de los servicios -sanidad, materiales de guerra, intendencia, transportes, veterinaria, transmisiones, depositario, etcétera-, después del protocolo a la jerarquía militar que marca la ordenanza militar, cada uno da novedades de su ámbito de responsabilidad.

___Mi coronel, novedades.

Anuncia el segundo comandante, después de ordenar el saludo militar.

Contesta el saludo el coronel.

___ Sí, adelante las novedades.

Cada uno de los presentes da novedades.

Toca mi turno.

___ Por el servicio de cuartel, entrada de fuerza. El día de hoy arribó un convoy de vehículos con militares vestidos de civil procedentes del Cuartel General de la 15ª ZM trasladando a un grupo de personas; fueron recibidos por el comandante de la guardia en prevención en calidad de detenidos, permanecen dentro de la bartolina. Solicito instrucciones al respecto.

Se incomoda el coronel comandante.

___ Teniente, ajústese a los reglamentos, no quiero problemas ni sorpresas con esa gente, tenga mucho cuidado. Tenemos información que son personas subversivas, pertenecen al Frente Estudiantil Revolucionario, refuerce los servicios durante la noche. Vamos a pedir instrucciones a la Zona Militar.

Alude al oficial del servicio de transmisiones, que entonces establecía comunicación por telegrafía con el escalón superior.

___Transmisiones, ¿a qué hora tiene la última entrada con el Cuartel General?

___A las 21:00 horas, mi coronel.

___Correcto, alcanzamos a entrar.

Se dirige al segundo comandante del regimiento.

___Teniente coronel, hagan un radiograma solicitando instrucciones sobre los detenidos, gire copia al Teniente Gallardo.

Terminaron las novedades, no se dijo más, se escuchó el toque de fajina que anuncia el fin de la jornada; el personal se retiró franco, quedando únicamente los servicios establecidos. Más tarde, a las 21:00 horas, la trompeta de guardia tocó silencio; todo mundo se entrega al descanso, menos el personal de servicio. A esa hora, había que ir a supervisar el forraje que se tiende al ganado en las caballerizas y de paso ver que el armamento esté bien asegurado.

Después de atender a la caballada, en plenas funciones como máxima autoridad del cuartel, ordené el toque de oficiales de día; se reunieron todos los oficiales y los jefes de servicio, giré instrucciones relativas a la seguridad y los mecanismos para evitar una sorpresa; en igual sentido me trasladé al local que ocupa la guardia en prevención; el comandante de la guardia me dio novedades -personal, armamento y municiones de la tropa bajo arresto-, y ratificaba la presencia de los civiles detenidos en la bartolina; me acompañaban los oficiales de los servicios de sanidad, alimentación y el depositario.

Me acerqué a la puerta de la bartolina; uno de los estudiantes me dijo que tenía mucho miedo que les fueran a hacer algo, que ya tenían días detenidos y varias veces los habían golpeado. No necesitaba decírmelo, era obvio. Le contesté, "mientras yo esté de servicio, no les va a pasar nada, no voy a permitir que los toquen". Giré instrucciones al servicio de guardia y a los oficiales que me acompañaban para que los detenidos se bañaran, les proporcionaran cobija y alimentación; sanidad militar, en mi presencia, levantó un parte médico de las condiciones en que se encontraban "los subversivos", diría mi coronel.

Decía el parte, "Al C. Coronel de Caballería Comandante del Regimiento. Por disposición del oficial de cuartel, en la fecha informo a usted, se levanta el presente parte informativo para dar cuenta a esa superioridad de..., con copia a los jefes del regimiento, jefe del servicio de vigilancia, al oficial de cuartel en relación a su orden". Enlistaba a cada uno de los detenidos y describía las condiciones en que se encontraban.

La guardia en prevención del cuartel del 17° RC daba a un camino de terracería que comunica a la carretera Guadalajara-Ameca con las rancherías al suroeste de Ameca hacia San Martín Hidalgo; de subida, el tramo de la carretera al cuartel permitía percatarse con suficiente anticipación de la aproximación de cualquier persona o vehículo; además a medio tramo había un caserío con varios perros que nos daban la alarma de la presencia de personas o vehículos que transitaran por el camino.

Así las cosas, con el parte de sanidad ya tenía un comprobante de las condiciones en que se encontraban los civiles detenidos dentro de las rejas de la guardia; al mismo tiempo supervisaba que el servicio de transmisiones enviara el radiograma al escalón superior como ordenó el coronel, así como la elaboración del parte de novedades de la guardia para que se

asentara en el rubro de "entrada de fuerza" al personal militar y vehículos civiles que habían arribado de la 15ª ZM, dejando al grupo de detenidos.

Transcurrían las primeras horas del siguiente día. Entre las dos o tres de la madrugada me prestaba a hacer un recorrido por el cuartel para supervisar los servicios y la preparación del primer pienso para el ganado; iba caminando atravesando la explanada de maniobras; en eso estaba cuando los sistemas de alarma del cuartel se activaron; el grito del vigilante de la puerta principal me hizo regresar corriendo hacia la guardia en prevención, en tanto alcanzaba a ver el haz de luz de los vehículos que avanzaban en dirección al cuartel.

___ ¡Cabo de turno!

Grita el vigilante de la puerta principal.

La contestación inmediata del cabo de turno.

___ ¿Qué ocurre?

Respuesta del vigilante.

___ ¡Grupo de gente!

El cabo de turno, ordena.

___ ¡Guardia, a las armas!

Llegué al local de la guardia; todavía alcancé a ver cómo salía el personal de tropa a formar armado fuera del local sobre la banqueta. Rápidamente ordené se apagaran las luces del cuartel, y el personal adoptó sus posiciones conforme al plan de defensa. Estábamos listos para cualquier eventualidad, los vehículos seguían avanzando.

Al llegar a la puerta, se detienen tres vehículos particulares al grito del vigilante, "alto, quién vive". Al mismo tiempo, ordené cargar las armas y se escucha el cerrojazo de más de treinta armas de que se compone el personal de la guardia, listos para entrar en acción y defender el cuartel. Se identifica una persona vestida de civil que baja de los vehículos ¡15ª Zona Militar! Grité, ¡prendan las luces, no abran la puerta! Y el vigilante solicita la intervención del cabo de turno, quien identifica al interpelado y lo pasa al interior de la guardia en prevención.

Ya en el interior de la guardia, se dirige a mi persona y pregunta.

___ ¿Quién es el oficial de cuartel?

A lo que contesté.

___Teniente Gallardo.

___Vengo por los detenidos, teniente.

___Identifíquese, ¿quién es usted?

___Ya me identifiqué en la mañana con el comandante del regimiento.

Sí, efectivamente eran las mismas personas que había visto durante la mañana en la comandancia.

___Insistí. Identifíquese y presente la orden por escrito de la zona militar del motivo de su presencia.

___Soy mayor, tengo más rango que usted, no tengo por qué darle cuentas, no me identifico.

___Como superior debe saber que el oficial de cuartel representa la máxima autoridad del cuartel. Y los reglamentos previenen que cualquier militar que arribe a una instalación militar, debe identificarse, más usted que viene de civil y se presenta a horas no laborables.

Me trata de intimidar; los ánimos se caldean.

___ ¡No me grite teniente!

___ ¡No le estoy gritando mi mayor, le hablo en el mismo tono que usted me está hablando!

___Le voy a ordenar un arresto y le informaré al comandante de su comportamiento.

No dijo a cuál comandante le informaría, si al del regimiento o de la zona.

___Arrésteme señor; sin una orden por escrito no le entrego a los detenidos; además, retírese, ¡cabo de turno, acompañe al mayor a la puerta!

Para esto el personal se encontraba parapetado, con las armas en posición de tiro y listos a disparar, unos en sus puestos dentro del cuartel para impedir que sacaran a los detenidos y los otros en los lugares asignados en el plan de defensa. Nada más esperaban mi señal. Nadie se movía, sin separarle la vista; enfurecido el interpelado, se dio media vuelta y salió del local murmurando rumbo a los vehículos. Miré a los detenidos a través de la reja de la bartolina, algunos asentían, observé en sus rostros una luz de esperanza.

Poco iba a tardar el gusto de haberme opuesto a una orden arbitraria, si bien me encontraba en un contexto de desacato a la "disciplina militar" y a las órdenes de facto; pero, no con mi consentimiento, la ordenanza militar es precisa, no había duda que mis superiores estaban actuando fuera de la ley.

Ya amanecía, se veía el alba, el personal de tropa y oficiales arribaba al cuartel rumbo a sus cuadras y a prepararse para pasar la lista; se escucha el tono grave de las trompetas de caballería entonando las notas del toque de diana; marcan así un nuevo día de actividades que inicia con el izamiento de la enseña patria al compás del Himno Nacional. En la posición de saludo veía a la bandera cómo flotaba majestuosa sobre el horizonte lentamente hasta la cúspide del asta; me vino a la memoria cuando le montaba guardia en la sala de bandera del Colegio Militar y la protesta que le hicimos cuando cadetes; lo que ahora estaba sucediendo en el cuartel, bajo su manto, era una traición a la protesta que todos le hacemos como militares. Sentía una gran pesadumbre, un desenlace era impredecible.

Terminó la ceremonia; la plana mayor del regimiento se reunió en la comandancia para las novedades; ya había hecho presencia el personal militar vestido de civil procedente de la 15ª ZM que iba por los detenidos; el jefe con el que había tenido el altercado horas antes me veía con prepotencia y desdén, le sostuve la mirada. Él, montado en una orden arbitraria, y yo apoyado en el cuerpo de leyes militares y en la justicia. Pasamos a la comandancia a dar novedades, enteré al mando de los acontecimientos y de las disposiciones que adopté durante su ausencia; contrario a la pretensión del jefe con el que discutí acaloradamente, el comandante del regimiento me concedió la razón.

Pregunta mi coronel.

___Teniente Gallardo, ¿se envió el radiograma al escalón superior?

___Sí mi coronel, como usted ordenó.

___ ¿Ya hay contestación?

___No mi coronel, es probable que se dé en la siguiente entrada al Cuartel General, eso me informó el oficial de transmisiones.

___Dice que el servicio de sanidad levantó un parte informativo sobre las condiciones en que se encuentran los detenidos.

___Sí, mi coronel.

___Lo quiero ver.

___Lo tiene sobre su escritorio, se lo remito adjunto a un oficio donde le solicito sea enviado al escalón superior. El parte informativo está dirigido a usted, con copia a los jefes del regimiento y al jefe del servicio de vigilancia de la plaza.

___Voy a ver todo esto, espere el acuerdo recaído a su petición.

Se dirige al segundo comandante.

___Teniente Coronel, hay que entregar a los detenidos.

Enérgico, interpelo.

___ ¡No mi coronel, no durante mi servicio...!

Pensativo, el coronel me ve, rompe el hielo: ¡vamos a desayunar!, Gallardo entrega el servicio en hora y media.

Salimos todos al comedor. Nadie decía nada.

Estando en el comedor, con las manos frías y encabro... no probé alimento; se escucha el tono grave de la trompeta de guardia que entona el toque de asamblea y anuncia la hora del relevo del servicio de la guardia en prevención y al mismo tiempo de los demás servicios internos del cuartel; entregué el servicio de cuartel al oficial entrante, con el protocolo que marca el Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa; además me firma de recibido el parte informativo de los detenidos y les pasamos lista de cuerpo presente; suman más de quince, estaban presentes los comandantes de la guardia en prevención entrante y saliente quienes hicieron lo propio.

De ahí, nos retiramos a enterar a la superioridad de la entrega y recepción de los servicios.

El oficial de cuartel entrante, después del saludo a la jerarquía, da novedades.

___Mi coronel, se recibió el servicio de cuartel con las siguientes novedades y consignas...

___Bien, Capitán, entregue a los detenidos al personal de la 15ª ZM.

___Sí, mi coronel.

Los detenidos fueron entregados al jefe del convoy formado por personal vestido de civil y en vehículos particulares que se encontraban en el interior del cuartel. Cumplí la promesa; durante mi servicio no iba a permitir que los detenidos fueran tocados; estaba molesto con lo que estaba sucediendo, pero satisfecho de cómo había actuado en ese momento crítico y sobre todo del comportamiento de los oficiales y de la tropa bajo mi mando.

No había pasado una semana cuando me enteré, por una estación de la radio comercial de Guadalajara, que los jóvenes estudiantes habían sido lanzados al Lago de Chapala desde un avión de la fuerza aérea perteneciente a la base militar de Zapopan, después de haber sido adormecidos con droga para caballo y ejecutados.

La evidencia: uno de los detenidos forcejeó con los militares que lo quería tirar del avión; en la caída al vacío se llevó entre sus manos la gorra del oficial que lo empujó fuera de la nave; en el tafilete tenía inscrito el nombre del oficial.

Antes de estos acontecimientos, fue del conocimiento público que estas personas estuvieron detenidas y sometidas a tortura en el 4° Batallón de Infantería con matriz en Zapopan, Jalisco. Este escándalo trascendió, y en 1971, al inicio del sexenio del Presidente Luis Echeverría Álvarez, provocó el encarcelamiento en la Prisión Militar del Campo Militar N°1, de varios militares y el relevo de otros, incluso del comandante del regimiento y de la zona; éste, en su delirio por el poder, se niega a entregar el cargo; el divisionario inconforme se parapeta con militares armados en el Cuartel General para impedir su relevo, por lo que tiene que intervenir directamente el secretario de la Defensa; finalmente, el comandante de zona es cesado en el mando. En una funeraria de la Calzada Vallarta, una de las más importantes de la Ciudad de Guadalajara, escoge un ataúd, lo compra, y en pleno lugar se dio un tiro en la cabeza.

No obstante estos cambios, el caso quedó en la impunidad. Cuando la policía judicial y el ministerio público militares realizaron la investigación sobre los acontecimientos en el regimiento, me tomaron declaración; presenté los documentos que me deslindaban de responsabilidad, el parte de novedades que rendí a la comandancia del regimiento al término del servicio, el parte de sanidad de cómo se encontraban los detenidos y cómo había actuado en la circunstancia, todo estaba por escrito; estas documentales fueron decomisadas y destruidas; al igual se borró de los archivos del regimiento toda la evidencia que pudiera comprometer la actuación de los militares en los sucesos criminales y vergonzosos. Era claro que la actuación del ejército respondía a una política de Estado consentida y auspiciada por el alto mando militar, pero ordenada desde las cúpulas del poder político.[8]

8.- Operación Melaque

Corrían los primeros meses del año de 1967, todavía no "cuajábamos" como oficiales, por tanto, para fines didácticos, estábamos a disposición de los sargentos más antiguos del regimiento por órdenes del comandante [lo que contraviene las líneas de mando y disciplina militare]. Después de las 1500 horas, todos los integrantes del cuartel nos encontrábamos realizando la limpia del ganado en las caballerizas cuando el trompeta de guardia rompe la rutina tocando llamada de tropa; teníamos que dejar la caballada inmediatamente y pasar a formar armados al patio de maniobras, nadie sabía qué estaba pasando.

---

[8] Este acontecimiento que aquí comento es citado por Ai Camp, Roderic, *Mexico's Military on the Democratic Stage*, Ed. Praeger Security International, Westport, Connecticut, United States of America 2005, p.265.

Vid. Castellanos, Laura, "Memorias de la Guerra Sucia: la caravana de la muerte a la mexicana", Periódico *La Jornada*, Suplemento *Masiosare*, N°186, año 4, 15 de julio de 2001, pp.3-5. (Entrevista con el General José Francisco Gallardo Rodríguez, la ejecución de los estudiantes de Chapala).

En formación frente a la plana mayor del 17° Regimiento de Caballería, se lee un radiograma procedente del escalón superior "Al C. Cmte. Rgto. Ameca, Jal.- C.G. 15 ZM.- Rad. N°... fecha... "Grupo delincuente asalta banco Estado Michoacán, enfrentan patrulla caminos, un muerto, un herido, armados huyen carretera Colima rumbo Cihuatlán, tome medidas pertinentes, nuestra jurisdicción alertando partidas militares, evitar bajas, proceda detención, informe resultado este Cuartel General." Atte. Gral. Div. Cmte.[9]

Después de ello, el Coronel, Comandante del 17° Regimiento de Caballería se dirige al Teniente Coronel, segundo comandante de la unidad.

___Teniente Coronel, quiero una sección de voluntarios (treinta elementos), encuadre a los *oficiales tempraneros* para que se hagan hombres (se refería a los que acabábamos de llegar al regimiento, procedentes del Colegio Militar), vamos a dar cumplimiento a la orden de la zona.

___Sí, mi coronel.

___¡Ah! el personal que esté listo de inmediato, vestido de civil, nadie lleva armas de cargo, que les preste el depositario de las decomisadas, salimos a Melaque (Costa de Jalisco, donde se encuentra la Playa Barra de Navidad), allí se establecerá el puesto de mando.

Asienta el coronel.

Salimos de la matriz del regimiento cayendo la tarde y arribamos a nuestro destino cerca de la media noche. Se unió al contingente tropa vieja procedente de la 15ª ZM con sede en Guadalajara, Jal., que trabajaba bajo las órdenes directas del Comandante de la Zona, un viejo general revolucionario. Si bien el radiograma era una orden por escrito, era claro que había otra no escrita que ya tenía el comandante del regimiento.

Establecido el puesto de mando en Melaque, los agrupamientos se fueron posesionando del terreno conforme lo determinaba la orden de operaciones. El primer grupo que haría el contacto, se estableció en el Puente del Río Cihuatlán, límite de Jalisco y Colima (cerca del aeropuerto internacional de Manzanillo); al segundo grupo encargado de la misión principal, le tocó en un punto estratégico entre Melaque y el poblado de Cihuatlán; y al tercero que fungía como reserva, quedamos establecidos a unos cinco kilómetros al norte de Melaque sobre la carretera que viene de Guadalajara hacia la costa. Los radios se manenía a la escucha a la escucha, todo el personal listo para actuar conforme estaba planeado.

Ahí permanecimos al acecho, de plano era una operación de emboscada implementada contra civiles, violatoria por todos lados de los cánones tácticos y éticos militares; dentro de una noche oscura y espesa, hacía memoria de dónde viene el empleo de las tropas en este tipo de operaciones, en cuáles libros de táctica de los que vimos en el

[9] Este es el formato en términos generales de un radiograma militar que se trasmite a través de la telegrafía por el Servicio de Transmisiones del ejército.

Colegio Militar se encuentra este tipo de maniobras. ¿Por qué no nos enseñaron todas estas cosas en el Colegio Militar? Algo mal estaba pasando.

Avanzada la madrugada, entre el silencio, se escucha a través de la radio del servicio de transmisiones que el primer escalón hacía contacto con el grupo de individuos que venía en huída; los dejan pasar a través del puente y se pegan a su retaguardia, atraviesan el poblado de Cihuatlán y en las afueras son detenidos por el segundo grupo donde se encontraba el personal de la 15ª ZM.[10]

El primer parte por la radio.

___Mi Coronel, son dos vehículos con ocho personas, ya están detenidos.

___ ¿Cuáles detenidos? Ya saben lo que tienen que hacer

___Enterado, fuera.

Hay un silencio de minutos, después se escucha por la radio.

__Tercer escalón, tercer escalón, permanezca en posición hasta nueva orden, déme su enterado.

___Enterado, permanecemos en posición.

Contesté.

Apostados, quedamos pegados al terreno el resto de la madrugada. En lo negro de la noche quedó todo en silencio, sólo se oía el ruido de las palmeras que movía el viento, el coro de los grillos. Las horas de espera fueron eternas. Poco tenía de haber rayado el sol cuando se ve la aproximación de los vehículos con todo el personal que venía por nosotros de regreso a la matriz.

¿Y los detenidos?, me pregunté, ¡cuáles detenidos! Ya en el camino, la tropa se jactaba de cómo habían sido ejecutados, hincados fueron ahorcados con una cuerda jalando de un lado y otro, un soldado parlotea, como dijo mi general "tres metros bajo tierra y una piedra arriba para que no los saquen los coyotes"; otro más decía, "eso les pasa por andar de cabrones".

Llegamos a la matriz del regimiento como si nada hubiera pasado, se ordenó la franquicia a todo el personal que nos incorporamos procedentes de Melaque. Estaba claro, era

[10] Esta operación la define el Manual de Guerra Irregular como "yunque y martillo". Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Guerra Irregular", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996, párrafo 681, p.72.

una práctica común que realizaba el regimiento en ese tipo de operaciones clandestinas. Quedé impactado, me puse a revisar todos mis libros y otros que conseguí para ver la actuación de las tropas en esta clase de operaciones, nunca encontré nada.

Según los partes militares, clasificados como secretos, uno de los ejecutados fue identificado como proveniente de una familia de militares. Que yo tenga conocimiento nunca hubo algún reclamo por tal ejecución por parte de ellos o de algún familiar hacia el alto mando militar. Había que salvar el "honor" del ejército.

Estos acontecimientos y otros más graves que no viene al caso comentar los seguí viendo como oficial, jefe y general; me obligaron a cuestionarme, claro, dentro del ejército nunca encontré respuesta. Creí que las torturas en el Colegio Militar se terminarían ya como oficiales, pero no fue así; los malos tratos y las brutalidades no sólo se dan con la tropa y oficiales sino que se reflejan en el trato a la población civil; por ello el ejército es tachado como el principal violador de derechos humanos en el país.

Aunque nunca me dejé absorber por el medio, la frustración de estar inmerso en un ambiente corrupto, la experiencia y la búsqueda de por qué se daban estas situaciones dentro del ejército, me llevaron a buscar una solución.

9.- La academia

En 1976, cuando tenía 9 años de haber egresado del Colegio Militar, y encontrándome encuadrado en el 20° Regimiento de Caballería en Ciudad Delicias, Chih., ingresé al bachillerato en la Universidad Autónoma de Chihuahua; era capitán primero; la graduación como bachiller coincidió con el ascenso a mayor a fines de 1978. En 1979 causé alta como instructor en el Colegio Militar (Tlalpan) integrado al Cuerpo de Cadetes -las prácticas de tortura habían empeorado-. En agosto de ese mismo año ingresé a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Desde el tronco común y leyendo a los clásicos, comencé a encontrar respuestas -un día me arrestaron 48 horas por estar leyendo el Capital de Marx-.

De pronto tuve una confrontación con la formación militar cerrada y la formación universitaria abierta; me costó mucho trabajo superarla, lo primero que hice fue increpar a la autoridad. En el cuarto semestre de la carrera, mis jefes se dieron cuenta que estaba estudiando, por lo que fui removido a un cuerpo de tropa al centro de la República, era el fin del sexenio de López Portillo. En el cambio de administración retorné a la Ciudad de México y me integré como instructor a la Escuela Superior de Guerra y encuadrado en el Estado Mayor de la Defensa, recibí la condecoración de "Mérito Docente. El regreso a la ciudad de México me permitió retomar nuevamente los estudios en la Universidad, pero ahora a escondidas.

En 1982 obtuve el ascenso a teniente coronel; en 1983 terminé la carrera en la Facultad; en 1986 ascendí a coronel y en 1988 fui condecorado por "Servicios Distinguidos en el ejército"; luego obtuve el grado de General Brigadier; en 1990 me titulé como Licenciado

en Ciencias Políticas y Administración Pública con la tesis "Análisis de la Estructura Administrativa de la Villa Ecuestre del Estado Mayor de la Defensa Nacional". El título fue registrado en la Dirección General de Educación Militar, motivo por el cual su director fue cesado en el cargo; la tesis dedicada al Ejército mexicano, hacía una aportación al sistema administrativo del Estado Mayor a través de un análisis sistémico; varias ideas se tomaron cuando se reestructuró la división territorial militar durante la administración del presidente Miguel de la Madrid Hurtado.

10.- La persecución

Las arbitrariedades y abusos de poder se seguían dando; ahora los veía con más frecuencia y sabía desde dónde se fraguaban, el mando "disponía de vidas y haciendas". En 1988, cuando el alto mando solapó el fraude electoral por el que Carlos Salinas llega al poder, en diciembre, después de la toma de poderes, frente a la plana mayor del ejército presidida por el secretario de la Defensa, interpelé la actuación militar ante aquel acontecimiento. Creí que como General tenía voz y voto; además por ello nos reunió el alto mando militar, para escuchar nuestra opinión. El resto de generales se arrastraba a los pies del secretario Riviello Bazán, que al igual que Salinas era ilegítimo; además Riviello encabezaba un grupo de militares de los más corruptos y asesinos dentro del ejército. Al día siguiente fui cesado en el mando y puesto a disposición en la Dirección de Personal, iniciándose una persecución en mi contra. Después de un proceso penal que fue vencido en derecho 1989-1991, ahora ya como víctima de una arbitrariedad y viendo todo lo que se mueve en los laberintos del poder, caí a cuenta de cómo podía hacerse una reforma hacia dentro de la institución armada para evitar los abusos de poder por parte de los mandos, Paralelamente comenzaba el movimiento de derechos humanos en México. La clave estaba en la justicia militar y la transparencia en el ejercicio de mando. Aquí todavía no vislumbraba la trascendencia de mi propuesta ni las relaciones civil-militares.

Me quedaba claro que para terminar con la prepotencia y con la actitud servil de los mandos hacia la autoridad civil a cambio de cuotas de poder y de autonomía, eso sí envueltas en "patriotismo", se debía hacer una reforma de las fuerzas armadas, la cual era factible llevar a cabo con la intervención del Congreso de la Unión a través del *Ombudsman* Militar. En 1991 había participado en una conferencia internacional sobre el *Ombudsman* -Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM- celebrado en la Ciudad de México; ahí tuve la oportunidad de convivir y compartir con los *ombudsman* del mundo; alguien me previno, "en México debemos tener mucho cuidado con estas cosas". Ese evento estuvo infiltrado por la inteligencia del ejército; por ahí me encontré con algunos conocidos, ellos creyeron que yo estaba en la misma misión, pero ocurrí por una invitación que me trasladó la FCPyS, porque sabían que el tema me interesaba cuando estaba haciendo los trámites para ingresar al Posgrado.

11.- El posgrado

Con la idea de aportar alguna idea para reformar al ejército regresé a la facultad. Por la situación militar en que me encontraba (a disposición de la plana mayor del ejército y sólo pasaba lista de presente cada ocho días) pude tener tiempo completo para estudiar en el Posgrado; en dos años acredité cuatro diplomados -dos en el Instituto de Investigaciones Legislativas y los otros en el Instituto Tecnológico Autónomo de México y en la Facultad de Derecho, UNAM-, la maestría y el doctorado 1992-1993 -en ocasiones cursando hasta cuatro asignaturas por semestre-;[11] entonces disfruté plenamente de ser estudiante, quiero decir, las veinticuatro horas del día. El alto mando creyó que estaba hibernado en los sótanos de la Secretaría de la Defensa. Con la experiencia anterior, de un cambio de adscripción por estar estudiando en la Facultad, mi estancia en la Universidad la mantuve en secreto. A finales de 1993 ya tenía articulada la tesis sobre el *Ombudsman* Militar y vislumbraba la de doctorado: sobre Seguridad Nacional o la reforma de las fuerzas armadas.[12]

En una reunión con varios académicos y periodistas, el 8 de septiembre de 1993, en la que invitaron a Vicente Fox para discutir la *reforma* al artículo 82 constitucional que en aquel entonces él promovía, cada quien dio su punto de vista del motivo que nos convocaba y el por qué estaba en el Posgrado; me tocó platicar sobre mi tesis y entregué una síntesis a cada uno de los presentes. Fox tuvo en su mano la propuesta de la creación del *Ombudsman* Militar, siete años antes de que fuera Presidente, pero de nada le sirvió; se dejó llevar "por el canto de las sirenas"; ahora aparece en la televisión ridículamente portando el águila de general.[13] Entre los presentes se encontraba el director de la Revista *Forum*, Eduardo Ibarra Aguirre y mi compañera del diplomado y fina amiga del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), la periodista Rosa María de Castro.

12.- Los efectos

En octubre de 1993 la revista *Forum* publicó "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México".[14] A instancias de la justicia militar, la Procuraduría General de la República abrió la averiguación previa N°7320/DO/93 al director de la revista por difamación y calumnias en contra del Ejército mexicano,[15] y a mí me encarcelaron el 9 de noviembre de 1993, en la Prisión del Campo Militar N°1, bajo 21 cargos que desembocaron en 9 causas penales y 27 averiguaciones previas, precisamente donde retuvieron y torturaron a los estudiantes sobrevivientes de la masacre del 2 de octubre en 1968; todavía hasta 1993 existían

---

[11] Constancia N° 925321 del 23 de marzo de 2006, girada por la Unidad de Administración del Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México.

[12] Carrasco Aráizaga, Jorge, "Una reforma inaplazable", en Revista semanario *Proceso* N°1529, 19 de febrero de 2006, México, pp.40-41.

[13] Tirado, Erubiel, "Fox y Gallardo: aquel desayuno del 93...", en Revista semanario *Proceso* N°1320, 17 de febrero de 2002, México, pp.14-17. (Fotografía Fox-Gallardo).

[14] Véase Apéndice II, 1.

[15] Ibarra Aguirre, Eduardo, "La querella Sedena contra *Forum*", en Revista mensual *Forum* N°37, julio de 1995, México, pp.16-17.

los aparatos e instrumentos de tortura que utilizaron en aquel tiempo para "declarar" a los "subversivos", diría el mando militar; incluso descubrí dónde estaban "las negras" -celdas pintadas de negro- y un crematorio -camuflado con las chimeneas de la panadería-. Claro, era un mensaje subliminal, soy universitario. La publicación del artículo coincidía con el 25° aniversario de la matanza estudiantil en Tlatelolco; además, la Defensa Nacional recibía fuertes críticas de la opinión pública y de la prensa por haber editado un video de la masacre de estudiantes tratando de justificar la actuación de los militares en aquel día que no se olvida. Todo este contexto tenía enfurecido al alto mando militar.

Meses antes ya había tenido un altercado con el secretario de la Defensa por un reportaje de Carlos Ramírez, "*Indicador Político*", en el Periódico *El Financiero*, el 7 de junio de 1993 -día de la libertad de expresión-, "General, el siete de junio publico el reportaje, ese día recibo el "Premio Nacional de Periodismo", todo mundo me va a leer", comentaba el periodista.[16]

En el despacho del secretario, encolerizado con el *Financiero* en la mano, dice mi General:

___ ¡General Gallardo, usted debería de haber pedido autorización para que saliera esta publicación!

Me lanza el reportaje y cae justo a mis pies.

___ No mi General, para ejercer un derecho no se pide permiso, no tengo por qué pedirle autorización ni a usted ni a nadie.

___ En el Ejército hay reglas no escritas que se deben cumplir.

___ No mi General, no entiendo de reglas no escritas, no tengo por qué pedir autorización para ejercer mis derechos, que además están tutelados en la Constitución y en la ley militar.

El secretario cada vez estaba más enfurecido y me dice.

___ ¡Recoja esa basura! -el reportaje, que tenía junto a mis pies-.

Le contesté.

___ ¡Yo no lo tiré, recójalo usted mi general!

Trata de intervenir lambisconamente el Jefe de Estado Mayor, brigadier de igual grado.

---

[16] Ramírez, Carlos, "*Indicador Político*. Derechos Humanos para Todos: Las penurias de un General", Periódico *El Financiero*, 7 de junio de 1993, p.73. Véase Apéndice II, 7.

___ Oye Gallardo, recoge el periódico que te pide mi General.

Le contesté.

___ Usted no se meta.

Sorprendidos, se quedan mudos. Y aprovecho la situación.

___ Con su permiso, me retiro.

Nada más escuché al secretario decir: ¡que se atenga a las consecuencias!

13.- La cárcel

De pronto me vi en una celda, después de estar volando sobre el mar en un avión de la fuerza aérea, con la amenaza de ser ejecutado y tirarme al vacío; no daba crédito de lo que estaba pasando; de lo que sí estaba seguro era de la molestia del alto mando por la publicación que hizo la Revista *Forum*. Creí que el berrinche se les iba a pasar rápido, pero no fue así. [17]

Llegaba así a una disyuntiva,[18] seguir disfrutando de los privilegios del grado de general y ceder a las pretensiones del secretario de la Defensa a pedir perdón por haber

---

[17] Un borrador del informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado indica con pruebas abrumadoras que el Estado mexicano, desde los más altos niveles de mando, "impidió, criminalizó y combatió a diversos sectores de la población que se organizaron para exigir mayor participación democrática; explica que entre junio de 1976 a enero de 1979 se efectuaron 7 vuelos para arrojar cuerpos al mar, en las costas de Guerrero". Medellín, Alejandro Jorge, "Responsabilizan a Estado y Ejército de la Guerra Sucia", Periódico *El Universal*, 28 de febrero de 2006, p.A8.

[18] "No llega usted a una disyuntiva, el mando militar había decidido su destino; sin embargo, hubo una especie de amnistía en virtud de haberse sostenido en su propuesta: la creación del *ombudsman* militar". Entrevista con el Doctor Guillermo Garduño Valero; Coyoacán, Distrito Federal, a 9 de mayo de 2006.

Es atinada la opinión del Doctor Garduño, ejemplo: "Medidas Extremas: Tarjeta sugiriendo la manera de invalidar las críticas de un general brigadier retirado, haciéndolo pasar por alguien afectado de sus facultades mentales (documento fechado el 28 de junio de 1968). General Brigadier Diplomado de Estado Mayor, Retirado, Miguel Reyes Rodríguez. En relación con las actividades del General Brigadier DEM Retirado Miguel Reyes Rodríguez, quien desde hace tiempo se viene dedicando a repartir y enviar por correo cartas suscritas con su firma, en las que se ataca severamente al Señor Presidente de la República, así como se critica al Gobierno y a altos jefes del Ejército Mexicano, se puede ejercitar acción penal en su contra en la forma siguiente: Integrar una Averiguación por el Ministerio Público Militar por diversos delitos tipificados en el Código Penal Militar, entre otros, el de insubordinación, para que una vez formado el Expediente respectivo sea consignado al Juez del Fuero Militar que corresponda; quien previo el conocimiento de los autores girará la orden de aprehensión relativa en contra del citado General Reyes Rodríguez, a efecto de que sea detenido por la Policía Judicial Militar, y una vez lograda su detención y puesto a disposición de dicho Juez, al tomársele su declaración preparatoria, este funcionario Judicial, podrá hacer constar que al parecer el acusado se encuentra afectado de sus facultades mentales y en tal virtud ordenar la intervención de peritos médicos psiquiatras, para que dictamimen sobre su estado mental y en caso de resultar cierta la afectación señalada, podrá legalmente decretar la suspensión del procedimiento para que el expresado militar sea recluido en el establecimiento adecuado para su tratamiento. Con

"difamado" al Ejército, según ellos, en la publicación de *Forum*, o defender la honra y la tesis universitaria. Humillado, con todo y privilegios, ¿cómo iba a poder caminar con la frente en alto y poder mirar a los ojos a la gente, a mi familia, maestros y amigos, pero sobre todo qué cuentas le iba a rendir a mi conciencia? Al cálculo errático de la superioridad decidí por lo segundo. Tenía al frente una oportunidad histórica que me daba el Ejército, la Universidad y la Patria, para impulsar en serio una reforma profunda a las fuerzas armadas y hacer que el alto mando se sujetara a la Ley. Mi conciencia repetía: "A ver Gallardo, vamos a saber si en verdad protestaste a la bandera, y a la Constitución; y si cumplirás con la Universidad".

Para mí, es más fuerte la seducción de tocar un poder impune -el Ejército-, que seguir disfrutando de las mieles del poder. O como dice Díaz Mirón en su poema *A Gloria*: "A través de este vórtice que crispa, y ávido de brillar, vuelo o me arrastro; oruga enamorada de una chispa, o águila seducida por un astro".[19]

El mando, montado en su cólera y prepotencia para aniquilarme, o como dijo el procurador, "te vamos a hacer polvo", ha sido ciego y tonto. Entonces urdimos una maniobra estratégica para jalonarlos a un lugar desconocido y pantanoso para ellos: la rendición de cuentas, los medios de comunicación y los derechos humanos.[20] ¡Y cayeron!

14.- Rendición de cuentas

Después de impugnar acusación tras acusación -27 averiguaciones previas, 21 delitos y 9 causas penales-, obtuvimos 37 amparos de la justicia federal; el Ejército no cumplió ninguno

---

esta medida el General Reyes Rodríguez quedará internado bajo custodia y ante la opinión pública, y principalmente de los miembros del Ejército, quedará demostrado que sus cartas eran producto de su desequilibrio mental y por cuanto a su enjuiciamiento, que se cubrieron los requisitos que norman el procedimiento legal, además, de que en esta forma, se logrará alejarlo de toda actividad pública y privada, evitándose que salga bajo fianza, toda vez que los delitos por los que sea consignado le permitirán el beneficio de la libertad provisional". Informes de la Dirección Federal de Seguridad, "Archivos Bucareli 1964-1972", Revista *Nexos* N°246, junio de 1998, México, pp.20-21.

"Se requiere una gran fuerza de ánimo y de recias convicciones para resistir 10 años de hostigamiento, cinco años de cárcel, amenazas y agresiones contra la propia familia, asaltos del domicilio particular, presiones sobre el hermano del perseguido hasta llevarlo al suicidio, una hija que sólo conoce a su padre en prisión, 15 averiguaciones previas y nueve procesos abiertos", Musacchio, Humberto, "Caso Gallardo", Periódico *Reforma*, 17 de marzo de 1998, p.23A. Véase Apéndice II, 10.

[19] Rodríguez, Armando, "Poesías de Salvador Díaz Mirón", Ed. Editores Mexicanos Unidos, 1ª edición 1998, México, pp.102-104.

[20] "El alto mando de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) decidió librar su batalla conforme a modelos muy probados, sin percatarse que ya eran obsoletos -eso le había sucedido antes a muchos ejércitos y en muchos lugares-. Su adversario -un general muy joven, recién ascendido y que no había pasado por la Escuela Superior de Guerra- resultó más imaginativo, y obligó a que la lucha -en este caso legal y política- se diera también en un terreno desfavorable a los tradicionalistas: tribunales civiles, organizaciones no gubernamentales, la prensa y, finalmente, las cortes internacionales. Me refiero, claro está, al caso del General Brigadier de Caballería José Francisco Gallardo, arrestado el 9 de noviembre de 1993, condenado en 1998 por dos consejos de guerra a 28 años y nueve meses de prisión..., pero que el jueves 7 de febrero quedó en libertad por una reducción de la pena, decretada por el presidente Fox". Meyer Cosío, Lorenzo, "*Agenda Ciudadana*: La guerra entre el General y el Alto Mando", Periódico *Reforma*, 14 de febrero de 2002, p. 25A. Véase Apéndice II, 8.1.

-el último fue sobre el grado de General-; en igual sentido lo hicieron en complicidad las instancias del gobierno federal como responsables. Más bien me llevaron a dos Consejos de Guerra donde fui sentenciado a 28 años y nueve meses de prisión. Agotando los recursos del orden interno, acudimos en queja ante el máximo tribunal de derechos humanos del Continente: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA); el 15 de octubre de 1996 emitió la Recomendación 43/96, Caso 11.430, señalando al gobierno mexicano como violador de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, vía "desvío de poder" para mantenerme encarcelado: "las autoridades militares utilizan las instituciones de justicia para un fin distinto para el cual fueron concebidas realizando actos con apariencia de legal".[21] ¿Qué no será ese el padecimiento del orden institucional en México?

Después se volcaron sobre el gobierno y el ejército: la Organización de las Naciones Unidas que determinó mi detención como "arbitraria";[22] Amnistía Internacional, que me declaró como "preso de conciencia"[23] y realizó una campaña mundial para mi liberación; Pierre Sane, Secretario General, personalmente en prisión me hizo miembro honorario de Amnistía Internacional; *Human Rigths Watch*; Abogados de Minessota; *Washington Office on Latin America* (WOLA); el *Pen* Club Internacional; la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que dictó medidas provisionales;[24] el Congreso de Paraguay y la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, que me declaran como el único "preso político" en América; El Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM;[25] las organizaciones no gubernamentales de

---

[21] Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1996. Aprobado por la Comisión en su 95° Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 24 de febrero al 14 de marzo de 1997, "Informe N°43/96 Caso11.430 México 15 de octubre de 1996 [Caso Gallardo]", Ed. Secretaría General de la OEA-CIDH, OEA/Ser.L/V/II.95. Doc. 7 rev., Washington, D.C., 14 de marzo 1997. Original en español, párrafo 70, pp.585-615. Véase Apéndice II, 2.

[22] Organización de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias acerca de su visita a México, E/CN.4/2003/8/Add.3, 17 de diciembre de 2002. (Caso Gallardo, pp.18-19), 93 pp. Véase Apéndice II, 3A.

___, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en México, 24 de enero de 2002. (Caso del General Gallardo párrafo N°79, p.22), 49 pp. Véase Apéndice II, 3B.

[23] Amnistía Internacional, (México) "La disidencia silenciada: El encarcelamiento del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez", Ed. AI, Índice de AI: AMR 41/31/97/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, mayo de 1997. 11 pp. Véase Apéndice II, 6A.

___, (México) "La disidencia silenciada: Una actualización sobre el caso Gallardo", Ed. AI, Índice de AI: AMR 41/037/2001/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, 9 de noviembre de 2001. 15 pp. Véase Apéndice II, 6B.

[24] *Vid.* Resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Gallardo) del 20 de diciembre de 2001 y 14 de febrero de 2002. Página Web, http://www.cidh.org

[25] "Señor Director: Los que suscriben, Consejeros Universitarios y Técnicos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, desean manifestar su preocupación por la situación del General José Francisco Gallardo Rodríguez, quien es un miembro distinguido de esta facultad en donde cursó estudios de licenciatura, maestría y doctorado en Administración Pública, con las más altas calificaciones y quien se encuentra actualmente preso por procesos militares. En consideración a la vocación universitaria sustentada en la Ley Orgánica de la UNAM en su artículo 2° fracción II, donde señala que se desarrollaran la enseñanza y la investigación de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación, el General Gallardo ha

derechos humanos nacionales e internacionales para exigir mi libertad; y la prensa nacional e internacional que le dio gran difusión al caso Gallardo, impulsaron mi liberación.

En prisión recibí el 5° Premio Nacional de Derechos Humanos "Don Sergio Méndez Arceo" otorgado por 50 organizaciones de derechos humanos que integran la Fundación Méndez Arceo; El Premio Internacional *Freedom to Write* por defensa de la libertad de expresión, otorgado por la organización mundial de escritores *Pen* Internacional; La Medalla "*Roque Dalton*" otorgada por El Consejo de Cooperación con la Cultura y la Ciencia en el Salvador A.C.; Reconocimiento "El *Ombudsman* Militar en Prisión", otorgado por el Consejo Nacional Independiente de Organizaciones No Gubernamentales en el 52 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos; igual recibí en prisión 35,000 cartas de apoyo de 25 países del mundo.[26]

15.- La liberación

Así las cosas, después de haber estado encarcelado durante 8 años, 2 meses y 28 días, inicialmente en la Prisión Militar del Campo Militar N°1 y posteriormente en dos prisiones civiles del Estado de México -Neza-Bordo y Chalco-, el 7 de febrero de 2002 fui liberado por decreto presidencial anunciado en los medios masivos de comunicación por dos secretarios de estado.[27]

---

ejercido este derecho al elaborar una tesis de maestría crítica y propositiva por lo que hacemos un llamado a las instancias correspondientes para que tomen en cuenta estos principios de derecho universitario. Atentamente: "Por mi Raza Hablará el Espíritu". María Esther Navarro Lara, Consejera Universitaria; Rosa María Larrea Torres, Consejera Técnica por Sociología; Mónica Güitián G., Consejera Técnica de Sociología. *De los Lectores*, Revista mensual *Forum* N°48, octubre de 1996, México, p.32.

"Distinguidos catedráticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, envían una carta al presidente Ernesto Zedillo, donde piden cumplir la Recomendación 43/96 del 15 de octubre de 1996, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Gallardo y sea liberado". Berrueco García, Adriana, Rosa María Valles Ruiz, Valeriano Ramírez Medina, José Luis Orozco Ramírez, Amelia Coria Farfán, Raúl Labrador Sánchez, María Esther Navarro Lara, Socorro Tapia, Salvador García, Carmen Avilés Solís y 20 firmas más. *Palabras del Lector*, Revista semanario *Proceso* N°1056, 26 de enero de 1997, México, p.72.

[26] "El caso llegó a la Comisión [CIDH] en febrero de 1995, presentado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil) y por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, AC (CMDPDH). En el número diez de su publicación bimestral, aparecido poco después de dictadas las dos sentencias contra Gallardo (marzo y abril de 1998), la CMDPDH hizo el siguiente balance de la situación: "En un país donde se está viviendo una creciente militarización con presuntos fines de combate al narcotráfico y a la delincuencia organizada, Gallardo se caracteriza por una trayectoria que debe incomodar -por decir lo menos- a sus correligionarios: en su tesis de maestría propone la creación de un *ombudsman* militar; su desempeño académico lo hizo merecedor de la medalla Gabino Barreda que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México, y en 1997 recibió el Premio Sergio Méndez Arceo que otorgan las organizaciones civiles y de derechos humanos del país. Por si fuera poco, Amnistía Internacional lo considera un prisionero de conciencia y su caso fue adoptado también por el *Pen* Club Internacional". Granados Chapa, Miguel Ángel, "*Plaza Pública*: Días de la Lealtad", Periódico *Reforma*, 10 de febrero de 2002, p.15A. Véase Apéndice II, 9.3.

[27] "En la rueda de prensa en la que se anunció la liberación de Gallardo, el jueves 7, el Canciller Jorge G. Castañeda revistió elegantemente el acatamiento del ejército de la decisión presidencial: Quiero destacar el profundo sentido de Estado así como la institucionalidad, lealtad y respeto al marco legal de las fuerzas armadas mexicanas, al apoyar una decisión que claramente beneficia a la nación en su conjunto. Además, Castañeda indicó que en última instancia la liberación de Gallardo se dio para recomponer la imagen de México: La situación de

Finalmente, "de tarde en tarde, un juicio desborda la rutina y se convierte en 'caso célebre', en símbolo y resumen de un problema de fondo que obliga a los actores e incluso a la sociedad en su conjunto, a confrontar temas cuya discusión se había pospuesto por la magnitud y complejidad de los intereses en juego. Y eso es justamente lo que ha sucedido a lo largo de los últimos ocho años con el 'caso Gallardo', que dista mucho de haber terminado, pues desde el inicio el general brigadier puso en el centro de la discusión no sólo la veracidad de los cargos concretos sino, sobre todo, la naturaleza de las relaciones entre la corporación militar y el resto del entramado institucional mexicano".[28] Retomando las palabras del Doctor Lorenzo Meyer, es precisamente de lo que trata esta tesis.

Gallardo, dijo, ha conducido a que se cuestione, tanto en lo interno como a nivel internacional, el compromiso del presidente Vicente Fox con el respeto irrestricto de los derechos humanos y con la consolidación del Estado de derecho. Ello puso, además, en tela de juicio la voluntad del Estado mexicano de dar pleno cumplimiento a sus obligaciones internacionales, lo que se tradujo en un deterioro de la imagen de México en el Mundo. Igualmente, Santiago Creel [Secretario de Gobernación] y Castañeda hicieron suya la actitud del titular de la Sedena del sexenio pasado de despojar a Gallardo de su grado de general, y en la rueda de prensa citada lo llamaron simplemente "señor", a pesar de que una resolución de la Suprema Corte de Justicia, así como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y múltiples organismos, lo reconocen como general". Beltrán del Río, Pascal, Antonio Jáquez y Sandra Rodríguez Nieto, "Historia de una derrota", en Revista semanario *Proceso* N°1319, 10 de febrero de 2002, México, p.13.

[28] Meyer Cosío, Lorenzo, *op.cit.*, p. 25A. Véase Apéndice II, 8.1.

BIBLIOGRAFÍA

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

BIBLIOGRAFÍA/CITADA

Sumario

1.- Bibliografía Básica. 2.- Obras Militares. 3.- Bibliografía sobre Derechos Humanos.
4.- Documentos. 5.- Folletos y Manuales. 6.- Fuentes Hemerográficas. 7.- Fuentes Jurídicas.
8.- Diarios Oficiales de la Federación. 9.- Recomendaciones.
10.- Bibliografía Complementaria a la Primera Parte

1.- Bibliografía Básica

Aguayo Quezada, Sergio y Michael Bagley, Bruce, "En busca de la seguridad perdida: Aproximaciones a la seguridad nacional mexicana", Ed. S-XXI, 1ª edición 1990, México. 416 pp.

_____ y John Bailey (coord.) "Las seguridades de México y Estados Unidos en un momento de transición", Ed. S-XXI, 1ª edición 1997, México. 346 pp.

Alegre Rabiela, Alejandro, *et al.*, "Los servicios de inteligencia en el nuevo siglo", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°101, México 2000. 227 pp.

Álvarez-Buylla, Elena, *et al.*, "El caos: objeto de la ciencia", en Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México, N°540, enero de 1996. 72 pp.

Arendt, Hannah, "Sobre la violencia", Ed. Joaquín Mortiz, 1ª edición en inglés 1969, 1ª edición en español 1970, México. 95 pp.

Bobbio, Norberto, "Liberalismo y Democracia", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en italiano 1985, 2ª edición en italiano 1986, 1ª edición en español 1989, México 1989. 115 pp.

_____ y Michelangelo Bovero, "Origen y fundamentos del poder político", Ed. Grijalbo, 2ª edición, México 1985. 134 pp.

_____ y Nicola Matteucci, "Diccionario de Política", Ed. S-XXI, 1ª edición en español 1981, México. t. I, 880 pp., t. II, pp.881-1751.

Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie Año XXXVII, N°111, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, septiembre-diciembre de 2004. 1211 pp.

Cámara de Diputados, "Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones", Ed. Porrúa-Cámara de Diputados, 1ª edición 1966 por la XLVI Legislatura, 5ª edición 2000 por la LVII Legislatura, México. 15 t.

Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General de México", Ed. Colegio de México, 1ª edición 1976, 3ª edición 1981, México, 2 t. 1585 pp.

Coordinación General de Estudios Administrativos, "Manual de Organización del Gobierno Federal 1982", Ed. Presidencia de la República, México 1982. 885 pp.

Cordera Campos, Rolando, *et al.*, (coord.) "México: El reclamo democrático, homenaje a Carlos Pereyra", Ed. S-XXI, 1ª edición 1988, México. 489 pp.

Córdova, Arnaldo, "El Sistema Político Mexicano", en Revista Mexicana de Ciencias Políticas, Nº70, Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, año XVIII, Nueva Época, octubre-diciembre de 1972. 216 pp.

_____, "La formación del poder político en México", Ed. Era, 1ª edición 1972, México. 100 pp.

_____, "La política de masas del cardenismo", Ed. Era, México 1974. 219 pp.

Crónica Ilustrada Revolución Mexicana, Ed. Publex, México 1972. 6 t.

Diccionario de Sociología, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en inglés 1944, 1ª edición en español 1949, México. 317 pp.

Diccionario Enciclopédico Larousse, Ed. Larousse-Spes Editoral S.L. México 2002. 1792 pp. (Anexo cartográfico).

Diccionario Enciclopédico Quillet, Ed. Arístides, edición 1972, Buenos Aires, Argentina. 8 t.

Dublán, Manuel y José María Lozano, "Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República", Ed. Imprenta del Comercio, ed. Oficial, México 1905. 44 t. 54 vol.

Duverger, Maurice, "Instituciones políticas y derecho constitucional", Ed. Ariel, 6ª edición, septiembre de 1980, Barcelona, España. 663 pp.

Enciclopedia de México, Ed. Talleres de Impresora y Editora Mexicana, 1ª edición 1966, 3ª edición 1977, México. 12 t.

Gabino, Fraga, "Derecho Administrativo", Ed. Porrua, 1ª edición 1934, 20ª edición 1968, México. 514 pp.

Garrido, Luis Javier, "El partido de la revolución institucionalizada: la formación del nuevo Estado en México, 1928-1945", Ed. Siglo XXI, 1ª edición 1982, 3ª edición 1985, México. 380 pp.

González Casanova, Pablo, "La Democracia en México", Ed. Era, 1ª edición 1965, 14ª edición 1983, México. 333 pp.

González Ruiz, Samuel, *et al.*, "Seguridad Pública en México", Ed. Coordinación de Humanidades, UNAM, 1ª edición 1994, México.192 pp.

González Uribe, Héctor, "Teoría Política", Ed. Porrúa, 1ª edición 1972, 6ª edición 1987, México. 696 pp.

Guerra-Borges, Alfredo, *et al.*, "Nuevo orden mundial: Reto para la inserción de América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, México 1994. 219 pp.

Guerrero Orozco, Omar, (ponencia) "La administración Pública en México después de la década de los setenta", Memoria del seminario: Prospectiva de la Administración Pública en México hacia 1990, Ed. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM, México 1979. 622 pp.

Página Web, www.omarguerrero.org/

_____, "La Formación Profesional de Administradores Públicos", Ed. CLAD-IAPEM-UAEM, México 1995. 343 pp.

_____, "La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª edición 2003, México. 173 pp.

_____, "Las raíces borbónicas del Estado mexicano", Ed. UNAM, 1ª edición 1994, México. 315 pp.

_____, "Las Secretarías de Estado y la Administración Interna en México", en Revista de Administración Pública, "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°71/72, julio-diciembre de 1987, pp.19-70.

_____, "Políticas Públicas para la reforma del Estado, el reto de la complejidad: Crecimiento y magnitud", Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México s.a., mimeo., 19 pp.

_____, (comp.) "Principios de la Administración Pública: Charles-Jean Bonnin", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2004, México. 537 pp.

_____, "Setenta y cinco años de la Revolución: la administración pública", Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1988. 120 pp.

Gulick, Luther Halsey, *et al.*, "Ensayos sobre la Ciencia de la Administración", Ed. Instituto Centroamericano de Administración Pública, San José de Costa Rica 1970. 199 pp.

Hristoulas, Athanasios, "Paz, estabilidad y prosperidad: El nuevo orden mundial en los últimos diez años", en Revista de Administración Pública, "Seguridad Nacional", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°98, México 1999. 150 pp.

Huntington, Samuel P., "El orden político en las sociedades en cambio", Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina 1972. 404 pp.

Ianni, Octavio, "Teorías de la globalización", Ed. S-XXI-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, 1ª edición 1996, México. 184 pp.

Instituto de Estudios Constitucionales, "Constitución de 1857: náhuatl-español", edición facsimilar, Querétaro 1994. 241 pp.

Instituto Nacional de Administración Pública, "La Organización de la Administración Pública en México: Manual de Organización de la Administración Pública Federal Centralizada 1999", Ed. Limusa-Noriega, México 1999. 586 pp.

Jellinek, Georg, "Teoría General del Estado", Ed. Fondo de Cultura Económica, 2ª edición en alemán 1911, 1ª edición en español 2000, México. 687 pp.

Jiménez Castro, Wilburg, "Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 1963, 3ª edición 1968, México. 391 pp.

Kaplan, Marcos, "Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico", Ed. Inacipe, 1ª edición 1989, México 1992. 244 pp.

Kennedy, Paul, "Auge y caída de las grandes potencias", Ed. Plaza & Janes Editores, 1ª edición junio de 1989, 3ª edición junio de 1992, Barcelona, España. 812 pp.

Kissinger, Henry, "La Diplomacia", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1995, México. 919 pp.

León y Ramírez, Juan Carlos, (coord.) "La construcción de espacios públicos en la democracia", Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto Electoral del Estado de México, 1ª edición 2004, Toluca, México. 287 pp.

LVII Legislatura, "Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones", Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, 1ª edición 1966 por la XLVI Legislatura, 5ª edición 2000 por la LVII Legislatura, México, 15 tomos.

Marín, Carlos, "En febrero, la Sedena avaló a Domiro ante la PGR; tras de su libro, le aplican un correctivo disciplinario", en Revista semanario *Proceso* N°1031, 4 de agosto de 1996, México, pp.20-21.

Méndez Silva, Ricardo, (Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados) "Derecho y Seguridad Internacionales", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª edición 2005, México. 674 pp.

_____ y Liliana López Ortiz, "Derechos de los Conflictos Armados: Compilación de instrumentos internacionales, regionales y otros textos relacionados", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2003. 1752 pp. 2 t.

Meyer Cosío, Lorenzo, "Fin de régimen y democracia incipiente: México hacia el siglo XXI", Ed. Océano, México 1998. 283 pp.

Montesquieu, Charles-Louis, "Del espíritu de las leyes", Ed. Porrúa, 1ª edición en la colección 'Sepan Cuantos...', N°191 en 1971, 6ª edición 1985, México. 453 pp.

Mooney, James D., "Principios de Organización", Ed. Cultura, México 1954, 223 pp.

Mora, José María Luis, "México y sus revoluciones", Ed. Porrúa, 3ª edición 1977, México, 1ª edición 1836, París, 3 t.

Morgenthau, Hans Joachim, "La lucha por el poder y por la paz", Ed. Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina 1963. 415 pp.

Musacchio, Humberto, "Diccionario Enciclopédico de México: Milenios de México", Ed. Diagrama, México 1999. 3 t.

Palavicini, Félix F., "Historia de la Constitución de 1917: El Fuero Militar. Los Militares Juzgados por Militares. Artículo 13", Ed. Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, México 1980, t. I, pp.375-392.

Pina Vara, Rafael de, "Diccionario de Derecho", Ed. Porrúa, 1ª edición marzo de 1965, 16ª edición 1989, México. 509 pp.

Presidencia de la República, "México a través de los informes presidenciales: la administración pública", Ed. Secretaría de la Presidencia, México 1976, t. V, en 5 vol. 14 t.

Rabasa, Emilio, "La Constitución y la Dictadura", Ed. Porrúa, 1ª edición 1912, 6ª edición 1982, México. 246 pp.

Rabasa, Emilio O, "Los siete principios básicos de la Política Exterior de México" Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª edición 2005, México. 294 pp.

Revista de Administración Pública, "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°71/72, julio-diciembre de 1987. 434 pp.

_____, "Los servicios de Inteligencia en el Nuevo Siglo", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°101, México 2000. 227 pp.

_____, "Reglamentos Interiores I", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°93, México 1996. 354 pp.

_____, "Seguridad Nacional", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°98, México 1999. 150 pp.

Revista de Ciencia Política N°33, Ed. Centro de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, séptima época, mayo-agosto 2003, México. 260 pp.

Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales N°161, Ed. División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, Año XL, Quinta Época, julio-septiembre de 1995, México. 300 pp.

Revista Mexicana de Sociología N°1, Ed. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, enero-marzo de 1997, año LIX, N°1, México. 257 pp.

_____ N°2/97, Ed. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, abril-junio de 1997, año LIX, N°2, México. 291 pp.

Revista Sociológica N°25, "Seguridad y soberanía nacionales en América Latina", Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, mayo-agosto 1994, año 9, México. 309 pp.

Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, "Los Presidentes de México", Ed. Planeta, 1ª edición 2001, México. 278 pp.

Schneider, Fernand, "Historia de las Doctrinas Militares", Ed. Vergara, Barcelona, España 1966. 154 pp.

Serra Rojas, Andrés, "Ciencia Política", Ed. Porrúa, 1ª edición 1964, 9ª edición 1988, México. 798 pp.

_____, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, 1ª edición 1959, 13ª edición 1985, México. 2 t.

Silva Herzog, Jesús, "Breve Historia de la Revolución Mexicana: Etapa constitucionalista y la lucha de facciones", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1988. 356 pp.

Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 1ª edición 1944, 21ª edición 1985, México. 649 pp.

_____, "Leyes Fundamentales de México 1808-1997", Ed. Porrúa, 1ª edición 1957, 20ª edición 1997, México. 1180 pp.

Tocqueville, Charles Alexis de, "La democracia en América", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en francés 1935, 1ª edición en español 1957, México. 751 pp.

Valdez Cepeda, Andrés, "El regreso de los generales. Un análisis del proceso de militarización y sus efectos sobre la transición política en México", Revista de Ciencias Políticas y Administración Pública, Estudios Políticos, 4ª Época, N°18, mayo-agosto de 1998, pp.9-30.

_____, "Seguridad pública y gobernabilidad: teorías, relaciones y aproximaciones", Revista de Ciencias Políticas y Administración Pública, Estudios Políticos, 6ª época, N°24, mayo-agosto de 2000, pp.281-291.

Von Justi, Juan Enrique, "Ciencia del Estado", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Administración Pública del Estado de México, Instituto Nacional de Administración de España, 1ª edición 1996, México. 143 pp.

Wayne, Cornelius A., "Relaciones de Estados Unidos con México: Fuente de su deterioro, 1986-1987", Seminario de Política Mexicana: en el Centro Latinoamericano de St. Antony's College de la Universidad de Oxford, 5 de junio de 1987, pp.212-235.

Weber, Max, "Economía y sociedad", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1922, 1ª edición en español 1944, 2ª edición 1964, México. 1236 pp.

2.- Obras Militares

Amnistía Internacional, "Poder inigualable, principios incumplidos: Las implicaciones de los derechos humanos del entrenamiento estadounidense para las fuerzas militares y policiales extranjeras", Ed. EDAI, Madrid, España 2003. 101 pp.

Anhalt, Neyda G. de, "¿Por qué *Dreyfus*? El ensayo de un crimen", Ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1ª edición 2003, México. 369 pp.

Archer, Christon Irving, "El Ejército en el México borbónico 1760-1810", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1983. 413 pp.

Arévalo de León, Bernardo, (comp.) "Función militar y control democrático: Conferencia Internacional, Ciudad de Guatemala", Ed. Amanuense, Guatemala, junio de 2000. 409 pp.

Bañón Martínez, Rafael y José Antonio Olmeda, (comp.) "La institución militar en el Estado contemporáneo", Ed. Alianza Universidad, Madrid, España 1985. 360 pp.

Barragán Rodríguez, Juan, "Historia del Ejército y de la Revolución Constitucionalista", Ed. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 1985. 4 t.

Bazant, Mílada y Anne Staples, *et al.*, "La evolución de la educación militar en México", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, México 1997. 281 pp.

Bermúdez F., Renato de J., "Compendio de Derecho Militar Mexicano", Ed. Porrúa, 1ª edición 1996, México. 260 pp.

Boils Morales, Guillermo, "Los militares y la política en México 1915-1974", Ed. El Caballito, México 1975. 190 pp.

Briseño Ortega, Leonicio, "Nuestra Escuela Militar de Aspirantes", Ed. La Carpeta, México 1955. 438 pp.

Cabanellas de Torres, Guillermo, "Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre", Ed. OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1961. 4 t.

Camp, Roderic Ai, *Generals in The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, Nueva York 1992. 278 pp.

_____, *Mexico's Military on the Democratic Stage*, Ed. Praeger Security International, Westport, Connecticut, United States of America 2005. 366 pp.

Cecefia, Ana Esther, (ponencia) "Radiografía de las fuerzas armadas estadounidenses", Primer Encuentro Hemisférico Frente a la Militarización, "Para callar las armas, hablemos los pueblos", San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del 6 al 9 de mayo de 2003.

Centro de Derechos Humanos: Fray Bartolomé de las Casas, *et al.*, (ong's) "Militarización y violencia en Chiapas", Ed. CDHFBC, julio de 1996, México. 91 pp.

Chávarri, Juan N., "El Heroico Colegio Militar en la historia de México", Ed. Libromex, México 1960. 346 pp.

Clausewitz, Carl Von, "De la Guerra", Ed. La Esfera de los Libros, 1ª edición en español 2005, España. 740 pp.

Colegio de Defensa Nacional, "La Planeación Estratégica Conjunta de las Fuerzas Armadas", tesis de maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, Colegio de Defensa Nacional, Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, julio de 1991, México, mimeo. 104 pp.

Consejo Internacional para el Estudio de Derechos Humanos, "El fin y los medios: una aproximación a los grupos armados desde la perspectiva de los derechos humanos", Ed. Consejo Internacional para el Estudio de Derechos Humanos, Versoix, Suiza, septiembre de 2000. 16 pp.

Corona del Rosal, Alfonso, "La guerra, el imperialismo, el Ejército Mexicano", Ed. Grijalbo, México 1989. 274 pp.

Costa, Gino, "La Policía Nacional Civil de El Salvador, 1990-1997", Ed. UCA, Universidad Centro Americana José Simeón Cañas, 1ª edición 1999, San Salvador, El Salvador, C.A. 419 pp.

Díaz Cardona, Francia Elena, "Fuerzas Armadas, militarismo y constitución nacional en América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988. 261 pp.

División de Derechos Humanos, ONUSAL (Misión de las Naciones Unidas en El Salvador), "Doctrina militar y relaciones Ejército-sociedad", Ed. Organización de las Naciones Unidas, sede en El Salvador y Ministerio de la Defensa Nacional, Fuerza Armada de El Salvador, San Salvador 1994. 257 pp.

Dixon, Norman F., "Sobre la psicología de la incompetencia militar", Ed. Anagrama, 2ª edición 1991, Barcelona, España. 552 pp.

Druetta, Gustavo Adolfo y Eduardo E., Estévez, (coord.) *et al.*, "Defensa y democracia", Ed. Puntosur, Buenos Aires, Argentina, 1990. 585 pp.

Escuela Superior de Guerra, "Nociones de geopolítica", (II Conferencia: "Geopolítica y Geoestrategia), Ed. ESG, Curso de Mando y Estado Mayor para 3er año, México s.a., mimeo., 31 pp.

Estado Mayor Presidencial, "El Estado Mayor Presidencial: Cumplir con institucionalidad", Ed. Estado Mayor Presidencial, 1ª edición marzo de 2006, México. 101 pp.

Fazio, Carlos, "El Tercer vínculo: De la teoría del caos a la teoría de la militarización", Ed. Joaquín Mortiz, 1ª edición 1996, México. 268 pp.

Fix-Zamudio, Héctor, "Los estados de excepción y la defensa de la constitución", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Boletín Mexicano de Derecho comparado, Nueva serie año XXXVII, N°111, septiembre-diciembre de 2004, pp. 801-860.

Fuentes, Gloria, "El Ejército Mexicano", Ed. Grijalbo, 1ª edición 1983, México. 326 pp.

Gallardo Enríquez, Marco Vinicio, "Las Relaciones Cívico Militares en la Transición a la Democracia en México", tesis de Maestría en Estudios Políticos y Sociales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2006. 220 pp.

Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Análisis de la estructura administrativa de la Villa Ecuestre del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional", tesis de licenciatura, Facultad de Ciencias Política y Sociales, UNAM, México 1990. 234 pp.

_____, "La Necesidad de un *Ombudsman* Militar en México", tesis de maestría en Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2006. 244 pp., y anexos.

Garay, Jesús, "Manual de Diversidades Militares", s.e., México 1925. 546 pp.

García Taboada, Álvaro, "Glosario de cuestiones militares para señores jefes y oficiales del Ejército Mexicano", Ed. Mayo, 1ª edición 1970, México. 257 pp.

Garduño Valero, Guillermo Javier Rolando, "El Ejercito mexicano, organización y estrategia", tesis doctoral en Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2005. 361 pp.

Global Exchange, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición, México 2002. 279 pp. (Prólogo del General José Francisco Gallardo Rodríguez).

González Ramírez, Jorge A. y Luis M. Fernández, "Manual de Legislación Militar", Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina 1986. 782 pp.

Gonzáles Valencia, Agenor, "Fuero de Guerra en tiempo de guerra y no de paz", tesis doctoral en Derecho, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villa Hermosa, Tabasco, junio de 2005. 459 pp.

Günter, Kahle, "El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1969, 1ª edición en español 1997, México. 276 pp.

Heller, Claude, (comp.) "El Ejército como agente de cambio social", Congreso Internacional de Ciencias Humanas en Asia y África del Norte, 3 al 8 de agosto de 1976, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 1980, México. 182 pp.

Hristoulas, Athanasios, (coord.) "Las relaciones cívico-militares en el nuevo orden mundial", Ed. Instituto Tecnológico Autónomo de México-Asociación Mexicana de Cultura-*Foreign & Commonwealth Office*, tip. Porrúa, México 2002. 384 pp.

Huntington, Samuel P., "El soldado y el Estado: Teoría y política de las relaciones cívico- militares", Ed. Leonardo, Círculo Militar, Buenos Aires, Argentina 1964. 504 pp.

Ibarra Aguirre, Eduardo, "El General Gallardo y *Forum*: Ejército, medios y libertad de expresión", Ed. ¡UníoS! Unidad Obrera y Socialista, Agrupación política nacional-Sindicatos de Trabajadores, UNAM, 1ª edición 2003, México. 190 pp.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (25° aniversario) "Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas", Ed. IIDH-Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, San José, Costa Rica 2005. 182 pp.

Ledesma Arronte, Ernesto, y Michael W. Chamberlain Ruiz, José Merced Hernández Gómez, Benedetta B., Julio César Ortega Oseguera, Niñao O., (Investigación documental y de campo) "La ocupación militar en Chiapas: dilema del prisionero", Ed. Centro de Análisis Político e Investigaciones Sociales y Económicas, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, enero de 2004. 71 pp.

Lieuwen, Edwin, (Política Militar) *Arms and politics in Latin America*, Ed. F.A. New York 1960. 226 pp.

_____, (Política Militar) *Mexican militarism: the political rise and fall of the revolutionary Army 1910-1940*, Ed. University of New Mexico, Albuquerque, New Mexico 1968. 194 pp.

Lozoya, Jorge Alberto, "El Ejército Mexicano 1911-1965", Ed. El Colegio de México, Jornadas 65, 1ª edición 1970, México. 128 pp.

_____, "El Ejército Mexicano", Ed. El Colegio de México, Jornadas 65, 1ª edición 1970, 2ª edición 1976, México. 156 pp.

Maquiavelo, Nicolás, "Del Arte de la Guerra", Ed.Gernika, 1ª edición 1991, 3ª edición 1997, México. 240 pp.

Nevado Moreno, Pedro T., "La Función Pública Militar", Ed. Marcial Pons, Madrid, España 1997. 531 pp.

Piñeyro Piñeyro, José Luis, "Ejército y sociedad en México: Pasado y presente", Ed. Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma Metropolitana, México 1985. 172 pp.

Primer Encuentro Hemisférico Frente a la Militarización, "Para callar las armas, hablemos los pueblos", San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del 6 al 9 de mayo de 2003.

Purcell Kaufman, Susan, *The Mexican profit-sharing decision: politics in an authoritarian regime*, Ed. University of California, Berkeley, California 1975. 216 pp.

Rangel Suárez, Alfredo, "Fuerzas Militares para la guerra: La agenda pendiente de la reforma militar", Ed. Fundación Seguridad y Democracia, 1ª edición 2003, Colombia. 133 pp.

Rouquié, Alain, "El Estado Militar en América Latina", Ed. S-XXI, México 1982. 230 pp.

Sánchez Marín, Francisco y José Antonio Sánchez Marín, "Humanismo y milicia", Ed. Clásicas Madrid, Universidad de Granda/ Academia Especial Militar, 1ª edición 1992, Madrid, España. 200 pp.

Sandoval Palacios, Juan Manuel, *et al.*, "El proceso de guerra en México", Espacio de Reflexión y Acción Conjunta, Militarización, Represión e Impunidad, "Pensar en Voz Alta", Ed. Servicio Paz y Justicia, *et al.*, Cuaderno de reflexión y acción no violenta N°3, verano de 1999. 120 pp. (Foro sobre "Militarización y Fuerzas Armadas en México", Distrito Federal 4-6 de junio de 1999).

Saucedo López, Antonio, "Teoría jurídica del Ejército y sus lineamientos constitucionales", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2002. 189 pp.

Scherer García, Julio y Carlos Monsiváis, "Parte de Guerra, Tlatelolco 1968: documentos del General Marcelino García Barragán, los hechos y la historia", Ed. Nuevo Siglo-Aguilar, México 1999. 269 pp.

Schneider, Fernand, "Historia de las Doctrinas Militares", Ed. Vergara, Barcelona, España 1966. 154 pp.

Schroeder, Francisco Arturo, "Concepto y contenido del Derecho Militar: Sustantividad del Derecho Penal Castrense y sus diferencias con el Derecho Criminal Común", Ed. Facultad de Derecho, UNAM. México 1965. 182 pp.

Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. 10 t.

_____, "Compendio de Seguridad Interior: El Estado Mexicano y los Factores Desestabilizadores", Ed. Escuela Superior de Guerra, México 1985, Libo I, 104 pp.

_____, "Compendio de Seguridad Interior: El Proceso Subversivo y las Fuerzas Armadas", Ed. Escuela Superior de Guerra, México 1986, Libo II, 118 pp.

_____, "El Ejército Mexicano: Historia desde los orígenes hasta nuestros días", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional-Trillas, México 1979. 647 pp.

_____, Estado Mayor, recopilación de acuerdos, decretos y circulares expedidos durante los años de 1941 y 1942 y de leyes y reglamentos de 1942, Taller Autográfico, México 1943. 162 pp.

_____, "Funciones generales de la Sección 3ª del Estado Mayor: Organización", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980, t. VI, pp.145-176.

_____, "Funciones generales de la Sección 5ª, y Sección Secretaría del Estado Mayor", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. VII, 253 pp.

_____, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio de un nuevo siglo", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional-Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México. 201 pp.

_____, "Manual de Guerra Irregular", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996. 2 t.

_____, "Manual de Operaciones en Campaña", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1ª edición 1969, 3ª edición 1996, México. 470 pp.

_____, (Biblioteca del Oficial Mexicano) "Nociones de estrategia", Ed. Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México 1980. 348 pp. 2 t.

_____, "Plan DN-III-E: Auxilio a la población civil en caso de desastres", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1985. 146 pp.

_____, "Seguridad Nacional", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. V. 103 pp.

Secretaría de Marina Armada de México, "Armada de México: compromisos y seguridad", Ed. Secretaría de Marina Armada de México-Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México. 112 pp.

Serrano Carreto, Mónica del Carmen, "México: El pacto cívico-militar en los noventa", Trabajo preparado para el proyecto "Cambio y Resistencia" coordinado por Ilán Bizberg y Lorenzo Meyer, El Colegio de México, 1ª edición, facsm., s.a., 18 pp.

Sierra Guzmán, Jorge Luis, (coord.) "El Ejército y la Constitución mexicana", Ed. Plaza y Valdés, 1ª edición 1999, México.134 pp.

_____, "El enemigo interno: Contrainsurgencia y Fuerzas Armadas en México", Ed. Plaza y Valdés, Universidad Iberoamericana, Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte, UNAM, 1ª edición 2003, México. 342 pp.

Smith, Louis, "La democracia y el poder militar: Un estudio del contralor civil sobre el poder militar en los Estados Unidos", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina 1957. 367 pp.

Stepan, Alfred, "Brasil: los militares y la política", Ed. Amorrortu, 1ª edición en castellano, Buenos Aires, Argentina 1971. 351 pp.

Valadés, José C., "Historia general de la Revolución Mexicana: La unidad nacional", Ed. Gernika, 1ª edición en 10 vol. 1963-1965, edición conmemorativa del 75° aniversario de la Revolución Mexicana, México 1985. 303 pp.

Villalpando César, José Manuel, "Introducción al derecho Militar Mexicano", Ed. Escuela Libre de Derecho, Porrúa, México 1991. 134 pp.

Youngers, Coletta A. y Eileen Rosin, (Informe Especial de WOLA, junio de 2005) "Drogas y Democracia en América Latina: El impacto de la política de Estados Unidos", Ed. *Washington Office on Latin America* (WOLA)-Editorial Biblos, Buenos Aires, Argentina, 2005. 493 pp.

3.- Bibliografía sobre Derechos Humanos

Aguilar Cuevas, Magdalena, "El defensor del ciudadano: *Ombudsman*", Ed. UNAM-CNDH, 1ª edición 1991, México. 444 pp.

Barreda Solórzano, Luis de la, "La tortura en México: Un análisis jurídico", Ed. Porrúa, 2ª edición 1990, México. 206 pp.

Bidart Campos, Germán J., "Teoría General de los Derechos Humanos", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1989. 454 pp.

Carpizo McGregor, Jorge, "Algunas reflexiones sobre el *Ombudsman* y los derechos humanos", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992. 32 pp.

Castro y Castro, Juventino V., "Garantías y Amparo", Ed. Porrúa, 6ª edición 1989, México. 591 pp.

Centro de Derechos Humanos: Fray Bartolomé de las Casas, "Camino hacia el amanecer: Informe especial sobre desplazados de guerra en Chiapas", Ed. CDHFBC, 1ª edición 2002, México. 258 pp.

_____, "La legalidad de la injusticia", Ed. CDHFBC, agosto de 1998, México. 129 pp.

_____, "Presunta justicia", Ed. CDHFBC, México 1999, pp.32-53.

Centro de Derechos Humanos: Miguel Agustín Pro Juárez, *et al.*, (memoria) "Comisiones de la verdad: Tortura, reparación y prevención", Ed. CDHDF, México 18-19 de julio de 2002. 519 pp.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, "Objeción de conciencia", Ed. CDHEM, año 9, N°54, marzo-abril de 2002. 124 pp.

Diagnóstico Sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, "Justicia Militar y participación en tareas de procuración de justicia", Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Ed. Mundi-prensa México, 2003. 292 pp.

Díaz Müller, Luis, "Manual de derechos humanos", Ed. CNDH, 91/3, México 1991. 151 pp.

Espino del Castillo Barrón, Margarita María Isabel, "México ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos", tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM, México 1996. 231 pp.

Espinoza Cuevas, Víctor, *et al.*, "Comisiones de verdad ¿Un camino incierto?, estudio comparativo de Comisiones de la Verdad en Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala, Sudáfrica desde las víctimas y las organizaciones de derechos humanos", Ed. Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo de Chile (CODEPU-Chile), y Asociación para la Prevención de la Tortura de Suiza (APT-Suiza), facsm., Santiago de Chile, enero de 2002. 249 pp.

Fix-Zamudio, Héctor, (memorias) "III Congreso Nacional de Derecho Constitucional, 1983", Ed. UNAM, México 1984. 560 pp.

Guevara Bermúdez, José Antonio, "Estado de aplicación del Derecho Internacional Humanitario en México", Universidad Iberoamericana, México 2003, facsm., 83 pp.

Maiorano, Jorge Luis, "El *Ombudsman*: Defensor del pueblo y de las instituciones", Ed. Ediciones MACCHI, Buenos Aires, Argentina 1987. 183 pp.

Revista del Senado de la República, LVII Legislatura, "Derechos Humanos", Ed. Learia, julio-septiembre de 1997, vol. 3, N°8, México 1997. 353 pp.

Rowat, Donald C., "El *Ombudsman*: El defensor del ciudadano", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español, México 1973. 462 pp.

Tapia Hernández, Silverio, (comp.) "Principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1ª edición 1999, México. 540 pp.

Venegas Álvarez, Sonia, "Origen y devenir del *Ombudsman* ¿Una institución encomiable?", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988. 150 pp.

4.- Documentos

A.- Militares

Amparo: N°47/94-III, emitido por la Licenciada Emma Meza Fonseca, Juez 11° de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, 24 de marzo de 1994. (Auto de formal prisión el 18 de diciembre de 1993 en la causa penal N°3188/93).[1]

Amparo: RP. N°336/94 del 7 de octubre de 1994, emitido por el 4° Tribunal Colegiado en materia penal del 1er Circuito con asiento en la Ciudad de México. (Auto de formal prisión el 18 de diciembre de 1993 en la causa penal N°3188/93).[2]

Arzt, Sigrid, *New Democracy, Old Arrangement: The Civil-Military Relations Under Fox*, Panel sobre Los Retos a la Seguridad y Defensa de México en el Siglo XXI, *Center for Hemispheric Defense Studies, Research and Education in Defense and Security Studies*, Brasilia, Brasil, agosto de 2002. 24 pp.
Página Web, http://www.ndu.edu/chds/redes2002/Documents/Papers

Carta dirigida al General Antonio Riviello Bazán, secretario de la Defensa Nacional (1988-1994), 13 de septiembre de 1993. 4 pp.[3]

Human Rights Watch, "Injusticia militar: La reticencia de México para sancionar los abusos del Ejército", Ed. HRW, vol. 13, N°4 (A) diciembre de 2001. 26 pp.

Litumma Arizaga, Alfonso, (conf.) "Seguridad y Defensa Nacionales y Colectivas", Colegio de Defensa Nacional. Compendio de Lecturas Requeridas del Objetivo N°5 (1984-1985), 14 de septiembre de 1971, México, mimeo. 37 pp.

Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Joaquín Amaro Domínguez, del 1° de agosto de 1930 al 31 de julio de 1931, Talleres Gráficos de la Nación, México 1931.

Moloeznik, Marcos Pablo, "Presente y Futuro de las Fuerzas Armadas Mexicanas: Aproximación al debate sobre el rol del instrumento militar en la democracia", *Security and Defense Studies Review*, vol.1, Spring 2001. 124 pp.

Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, "La cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar", Comisión de Derechos Humanos, 53° periodo de sesiones, tema 23° del programa provisional, distribución general, E/CN.4/1997/99, 16 de enero de 1997, español, original en inglés. 53 pp.

Secretaría de la Defensa Nacional, Estado Mayor, recopilación de circulares, oficios-circulares, acuerdos, decretos y reglamentos de 1945, México 1951. 133 pp.

[1] Véase, Apéndice II, 5A.
[2] Véase, Apéndice II, 5B.
[3] Véase, Apéndice II, 4.

Washington Office on Latin America (WOLA), *et al.*, "Diluyendo las divisiones: Tendencias de los programas militares de Estados Unidos para América Latina", Ed. Fondo para la Educación del Grupo de Trabajo sobre América Latina (LAWGEF)-Centro para la Política Internacional (CIP)-WOLA, Washington, D.C., septiembre de 2004. 13 pp.

B.- Derechos Humanos

Amnistía Internacional, (México) "Casos de tortura, clamor porque se haga justicia", Ed. EDAI, Madrid, España, Índice de AI: AMR 41/008/01/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, marzo de 2001. 26 pp.

_____, "Informe 2001: Vamos a clavar los ojos más allá de la infamia para adivinar otro mundo posible", Ed. EDAI, Madrid, España 2001. 507 pp.

_____, (México) "Juicios injustos: Tortura en la administración de justicia", Ed. AI Índice: AMR 41/007/2003/s, Secretariado Internacional, Londres, 25 de marzo de 2003. 48 pp.

_____, (México) "La disidencia silenciada: El encarcelamiento del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez", Ed. AI, Índice de AI: AMR 41/31/97/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, mayo de 1997. 11 pp.[4]

_____, (México) "La disidencia silenciada: Una actualización sobre el caso Gallardo", Ed. AI, Índice de AI: AMR 41/037/2001/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, 9 de noviembre de 2001. 14 pp.[5]

_____, *et al.*, "Tortura en México: Impunidad amparada en la ley", Ed. AIMEX, México 2000. 45 pp.

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México, 1997. Aprobado por la Comisión en su 100° Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado del 24 de septiembre al 13 de octubre de 1998, Ed. Secretaría General de la OEA-CIDH, OEA/Ser.L/V/II.100. Doc. 7 rev. 1, Washington, D.C., 24 de septiembre 1998. Original en español, 169 pp.

_____, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Documentos básicos en materia de derechos humanos en el Sistema Interamericano", OEA/Ser.L/V/I.4 rev.8, actualizado al 22 de mayo de 2001, Washington 2001. 250 pp.

Página Web, http://www.cidh.org

Correo electrónico: cidhoea@oas.org

[4] Véase, Apéndice II, 6A.

[5] Véase, Apéndice II, 6B.

Organización de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias acerca de su visita a México, E/CN.4/2003/8/Add.3, 17 de diciembre de 2002. (Caso del General Gallardo, pp.17-19.), 93 pp. [6]

_____, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en México, 24 de enero de 2002. (Caso del General Gallardo, párrafo N°79, p.22), 49 pp.[7]

5.- Folletos y Manuales

Carpizo McGregor, Jorge, "Tendencias actuales del derecho: Los derechos humanos", Ed. CNDH, México 1992. 12 pp.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, (comp.) "Derechos humanos: Documentos y testimonios de cinco siglos", Ed. CNDH, 91/9, México 1991. 372 pp.

_____, "Los derechos humanos de los mexicanos", Ed. CNDH, estudios comparativos, 91/8, México 1991. 239 pp.

Matos Escobedo, Rafael, "El juicio de amparo: Contra la indebida inercia del ministerio público", Ed. CNDH, 91/16, México 1991. 51 pp.

Kaplan, Marcos, "Droga y derechos humanos", Ed. CNDH, 91/22, México 1991. 37 pp.

6.- Fuentes Hemerográficas

A.- Militares

Albarrán de Alba, Gerardo, "Crónicos, la tortura y los abusos de los policías: *Américas Watch*", Los Ángeles, Cal., en Revista semanario *Proceso* N°870, 5 de julio de 1993, México, p.7.

Alponte, Juan María, "Obediencia debida", Periódico *El Universal*, 23 de febrero de 2002, México, p.A9.

Ambriz, Agustín, (entrevista con César Villalpando) "La Guardia Nacional podría ayudar a los cuerpos policiacos a resolver conflictos, sin auxilio del Ejército", en Revista semanario *Proceso* N°1086, 24 de agosto de 1997, México, pp.6-7.

[6] Véase, Apéndice II, 3A.
[7] Véase, Apéndice II, 3B.

_____ y Raúl Monge, "Más policías a la cárcel y *Jaguares* deshechos por el caso Buenos Aires: El General Salgado, sin toque de queda, otra vez a la Asamblea", en Revista semanario *Proceso* N°1094, 19 de octubre de 1997, México, pp.35-36.

Balboa, Juan y Jesús Aranda, "Informe Fray Bartolomé de las Casas: creó y armó el Ejército a paramilitares en Chiapas", Periódico *La Jornada*, 9 de febrero de 2005, México, pp.3-9.

Beltrán del Río, Pascal, "En México persisten la impunidad, la tortura y las amenazas contra defensores de derechos humanos: Ariel Dulitzky; Analizará la CIDH de la OEA una veintena de casos", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1013, 1° de abril de 1996, México, p.35.

_____, "Las dudas persisten: por qué se freno La Operación Casablanca y se ignoró deliberadamente la pista de los dólares: El objetivo del *New York Times* fue exhibir a la justicia estadounidense, no al General Cervantes, dice Tim Golden", en Revista semanario *Proceso* N°1168, 21 de marzo de 1999, México, pp.6-8.

_____,"Los presidentes y el Estado Mayor Presidencial: una relación que pervirtió la naturaleza del Ejército", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, pp.6-10.

_____, "Los refugiados en Huehuetenango: Empezaron a caer las bombas y decidimos huir", Huehuetenango, Guatemala, en Revista semanario *Proceso* N°901, 7 de febrero de 1994, México, pp.8-9.

_____, "Relaciones Exteriores ocultó al gobierno del DF una recomendación de la CIDH sobre un caso de tortura; La cancillería nuevamente ignora a un órgano de la OEA", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1151, 22 de noviembre de 1998, México, pp.33-34.

_____, Antonio Jáquez y Sandra Rodríguez Nieto, "Historia de una derrota", en Revista semanario *Proceso* N°1319, 10 de febrero de 2002, México, pp.10-15. (Liberación del General Gallardo).

Benítez Manaut, Raúl, "Militares y política en México", Periódico *La Jornada*, 26 de diciembre de 1998, México, p.7.

_____, *et al.* "Obsoleto, el Código de Justicia Militar", en Revista mensual *Forum* N° 78, mayo de 1999, México, pp.21-22. (Benítez, Guillermo Garduño y Jorge Luis Sierra analizan al Comando Patriótico de Concientización del Pueblo).

Cabildo, Miguel, "Bitácora del fracaso de [General] Salgado al frente de la policía capitalina: ni abatió la criminalidad ni mejoró la imagen de la corporación", en Revista semanario *Proceso* N°1099, 23 de noviembre de 1997, México, pp.20-21.

Camp, Roderic Ai, "Generales y políticos en México", en Revista mensual *Nexos* N° 82, octubre de 1984, México, pp.17-29.

_____, "Los militares en México, ¿Qué tipo de relación?", en Revista semanal de política y cultura *Etcétera* N°5, 4 de marzo de 1993, México, pp.11-22.

Cárdenas Solórzano, Cuauhtémoc, "Lázaro Cárdenas y el Estado Mayor", en Revista mensual *Nexos* N°34, 29 de septiembre de 1988, México, pp.34-35.

Carrasco Aráizaga, Jorge, *et al.*, "El gobierno bajó la guardia" (Guerrilla), en Revista semanario *Proceso* N°1567, 12 de noviembre de 2006, México, pp.10-13.

_____, "Presidencia", en Revista semanario *Proceso*, N°1572, 17 de diciembre de 2006, p.15. (Presupuesto de gasto militar para 2007).

_____, "PFP: 5 años para integrarse: Wilfredo Robledo Madrid, Comisionado de la Policía Federal Preventiva", Periódico *Reforma*, 13 de septiembre de 1999, México, p.4A.

Carreño Carlón, José Ramón, "Chiapas obligó al Ejército a cambiar, dice Roderic Ai Camp", Periódico *El Universal*, 8 de octubre de 2005, México, pp.1 y 8.

_____, "Formaliza EU la creación del Comando Militar de Defensa", Periódico *El Universal*, 18 de Abril del 2002, México, p.A10.

Cason, Jim y David Brooks, "Visitó Vega García la otrora Escuela de las Américas: adiestran en Fuerte Bragg a 130 oficiales mexicanos", Periódico *La Jornada*, 11 de Abril del 2002, México, p.22.

Castellanos, J. Francisco, "Militares acusados de torturar y matar a dos campesinos en Michoacán", Tumbiscatio, Mich., en Revista semanario *Proceso* N°893, 13 de diciembre de 1993, México, pp.22-23.

Castellanos, Laura, "Memorias de la Guerra Sucia: la caravana de la muerte a la mexicana", Periódico *La Jornada*, Suplemento *Masiosare*, N°186, año 4, 15 de julio de 2001, México, pp.3-5.

Concheiro, Antonio Alonso y Alicia García, "Los graduados", Suplemento *Enfoque*, N°307, Periódico *Reforma*, 12 de diciembre de 1999, México, pp.20-21.

Correa, Guillermo y Julio César López, "Los soldados los sacaron de la iglesia bañados en sangre mientras nosotros, boca abajo, desde el patio, nada más escuchamos sus lamentos... En Chiapas, después de las batallas: Narraciones de cómo el Ejército ha asesinado, torturado, saqueado...", San Cristóbal de las Casas, Chis., en Revista semanario *Proceso* N° 901, 7 de febrero de 1994, México, pp.6-7, 9-10 y 13.

Cruz Carranza, Enrique Pastor, "Entrevista exclusiva al General Francisco Gallardo Rodríguez", en Revista mensual *Convicciones*, análisis e información política, económica y social, N°21, febrero de 2003, México, pp.1-6.

Esquivel, J. Jesús, "Entrenados...para delinquir", en Revista Semanario *Proceso* N° 1520, 18 de diciembre de 2005, México, pp.19-20.

Fazio, Carlos, "Obediencia debida", Periódico *La Jornada*, 25 de febrero de 2002, México, p.20.

Gallardo Enríquez, Marco Vinicio, "El fuero de guerra, receptáculo de violaciones a los derechos humanos", en Revista mensual *Forum* N°68, agosto de 1998, México, pp.18-19.

Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Asistencia militar del Pentágono: su impacto en la seguridad", Periódico *La Crisis*, 27 de diciembre de 2005, México, p.10.

_____, "Desaparecer el fuero de guerra", en Revista mensual *Forum* N°65, abril de 1998, México, pp.8-10.

_____, "Fuero de guerra y derechos humanos, Prisión del Campo Militar N°1, México, D.F.", en Revista semanario *Proceso* N°895, 27 de diciembre de 1993, México, pp.8-9.

_____, "La reforma del Ejército aquí y ahora; El *Ombudsman* y los nudos gordianos", en Revista mensual *Forum* N°93, septiembre de 2000, México, p.23.

_____, "La reforma del Estado y el Ejército", en Revista mensual *Forum* N°62, enero de 1998, México, pp.21-22.

_____, "Las Necesidades de un *Ombudsman* en México", en Revista mensual *Forum* N° 22, octubre de 1993, México, pp.9-14.[8]

_____, "Las Necesidades de un *Ombudsman* militar en México; Propuesta académica vigente; *Forum* la dio a conocer en 1993", 2ª edición, en Revista mensual *Forum* N°49, noviembre de 1996, México, pp.16-20.

_____, "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México; 3ª edición corregida por el autor, en Revista mensual *Forum* N°97, febrero de 2001, México, pp.16-19.

_____, "*Ombudsman* militar y fuero de guerra; Congreso de la Unión y Fuerzas Armadas", en Revista mensual *Forum* N°80, julio de 1999, México, pp.22-23.

[8] Véase, Apéndice II, 1.

_____, "¿Qué es el fuero de guerra? Francisco J. Múgica advirtió de los peligros; Tres vertientes del derecho militar", en Revista mensual *Forum* N°76, marzo de 1999, México, pp.19-20.

_____, "Veintiuna propuestas para la reforma del Ejército Mexicano", en Revista mensual *Forum* N°109, marzo de 2002, México, pp.3-6.

Gallegos, Elena, Juan Antonio Zúñiga y Emilio Lomas, "Cese unilateral del fuego en Chiapas; mensaje firme de reconciliación y paz: CSG", Periódico *La Jornada*, 13 de enero de 1994, México, p.5.

García Cabrera, José Luis, (coord.) "En las tres escuelas militares de México: soldados educados para obedecer, no pensar", Reportajes Especiales, Periódico *México Hoy*, 2 de mayo de 2000, México, pp.14-15.

García Sordo, Mario, "El fuero de guerra, anquilosado: Bacilio; a salto de mata, habla el dirigente del Comando Patriótico", en Revista mensual *Forum* N°76, marzo de 1999, México, pp.14-16.

Gómez Mazo, Francisco, "Combate al narcotráfico, prioridad para el Ejército: Cervantes Aguirre", Periódico *La Jornada*, 20 de abril de 2000, México, p.3.

González Amador, Roberto, "Contrario a la tendencia mundial, más gasto militar en México: Banco Mundial", Periódico *La Jornada*, 17 de octubre de 1999, México, p.22.

_____, "Sextuplicó México importaciones de armamento los pasados 10 años: Banco Mundial: Coincide con la irrupción del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. La adquisición de implementos militares ahora es 21 veces mayor a la de antes del levantamiento", Periódico *La Jornada*, 30 de abril de 2006, México, p.32.

Granados Chapa, Miguel Ángel, "*Plaza Pública*: Consejo de Guerra", Periódico *Reforma*, 12 de marzo de 1998, México, p.25A.[9]

_____, "*Plaza Pública*: General Gallardo", Periódico *Reforma*, 13 de marzo de 1998, México, p.21A.[10]

_____, "*Plaza Pública*: Dos varas militares", Periódico *Reforma*, 24 de marzo de 1999, México, p.17A.[11]

_____, "*Plaza Pública*: Días de la Lealtad", Periódico *Reforma*, 10 de febrero de 2002, México, p.15A.[12]

[9] Véase, Apéndice II, 9.
[10] Véase, Apéndice II, 9.1.
[11] Véase, Apéndice II, 9.2.
[12] Véase, Apéndice II, 9.3.

Gutiérrez, Alejandro, "Alboroto sucesorio en el Estado Mayor Presidencial", en Revista semanario *Proceso* N°1518, 4 de diciembre de 2005, México, pp.30-31.

_____, "Estado Policial" en Revista semanario *Proceso* N°1555, 20 de agosto de 2006, México, pp.18-19 y 21-22.

Guzmán, Armando y Rodrigo Vera, "Militares y sacerdotes se enfrentan por el caso de los dos oficiales asesinados e incinerados en Chiapas: El General Godínez por el Ejército; Samuel Ruiz, a la cabeza del clero", San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en Revista semanario *Proceso* N°858, 12 de abril de 1993, México, pp.6-9.

_____, "No hubo enfrentamiento; en Mesa de la Guitarra fueron ejecuciones", Chihuahua, Chih., en Revista semanario *Proceso* N°870, 5 de julio de 1993, México, pp.16-17.

Hernández, Ángel y Teresa Martínez, "Ejército Nacional confiable para los mexicanos: El instituto castrense se ha distinguido en la historia moderna del país como un pilar para el desarrollo político y social", en Revista semanal *Vértigo* N°245, 27 de noviembre de 2005, México, pp.18-21.

Ibarra Aguirre, Eduardo, "Corrupción, exceso de poder, impunidad e irrespeto de la norma, problema clave"; entrevista realizada por el periodista al General José Francisco Gallardo Rodríguez, en Revista mensual *Forum*, N°46, julio de 1996, México, p.4.

Latapí Sarre, Pablo, "No hablar de torturas a los ejecutados, pidió Riviello a la abogada Chávez", Chihuahua, Chih., en Revista semanario *Proceso* N°871, 12 de julio de 1993, México, pp.29-31.

Lizárraga, Daniel, "Extorsión desde Presidencia", en Revista semanario *Proceso* N°1518, 4 de diciembre de 2005, México, pp.19-20.

_____, "Nuestra Señora de los Favores", en Revista semanario *Proceso* N°1515, 13 de noviembre de 2005, México, pp.11-13.

López, Julio César, "El Ejército se equivocó, no pedimos castigo, pedimos libertad: tzeltales", Tuxtla Gutiérrez, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°871, 12 de julio de 1993, México, pp.26-29.

"Los Antagonismos", Periódico *Reforma*, 24 de junio de 2002, México, p.18A.

Maza, Enrique, "En las escuelas militares de México se califica la capacidad de subordinación de los alumnos", en Revista semanal *Proceso* N°810, 11 de mayo de 1992, México, pp.10-11.

_____, "En materia de violación a los derechos humanos, en México persiste la impunidad: Documentos de *Amnistía Internacional* y del Instituto de Policía Mundial; Morales Lechuga, implicado", en Revista semanario *Proceso* N°870, 5 de julio de 1993, México, pp.6-11.

_____, "Reconoce Madrazo que no ha sido erradicada la tortura", en Revista semanario *Proceso* N°871, 12 de julio de 1993, México, pp.28-29.

Medellín, Jorge Alejandro, "Capacitan a militares contra el terrorismo: viajan a EU cuadros de Sedena y Marina", Periódico *El Universal*, 8 de enero de 2006, México, p.A10.

_____, "Debe desaparecer el fuero militar: Arnaldo Córdova", Periódico *El Universal*, 15 de noviembre de 1999, México, p.A12.

_____, "Desertaron del Ejército 18 mil 33 en casi un año", (Fuente: V Informe de labores de la Secretaría de la Defensa Nacional, septiembre de 2005), Periódico *El Universal*, 19 de septiembre de 2005, México, p.A32.

En folio 0000700021807 (Fecha de recepción 2 de febrero de 2007. Fecha de respuesta 26 de febrero de 2007). La Secretaría de la Defensa Nacional informa. Número total de efectivos militares 178,715. Total de deserciones en el año 2002, 30,392; 2003, 29,470; 2004, 30,334; 2005, 32,430; y 2006, 28,907. Total 151,533 efectivos.

Página Web, www.sedena.gob.mx/leytrans/leyreg.htm.

_____, "Fuero de Guerra: anacronismo a debate", Periódico *El Universal*, 14 de diciembre de 2003, México, p.A20.

Méndez, Enrique, "Las Fuerzas Armadas garantes de la paz y progreso: el país aprecia en todo lo que vale su contribución, dice Ernesto Zedillo", Periódico *La Jornada*, 20 de febrero de 2000, México, p.3.

Mergier, Anne Marie, "Militarización, represión, abusos, torturas e impunidad crecientes instauran en México un progresivo Estado de excepción: Ante la descomposición del sistema hay sectores priístas dispuestos a todo, alerta en Ginebra el director adjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)", Ginebra, Suiza, en Revista semanario *Proceso* N°1087, 31 de agosto de 1997, México, pp. 24, 26-27 y 29-30.

_____, "Organismos internacionales confirman detenciones masivas, torturas, desapariciones, ejecuciones sumarias y crueldad con enfermos y heridos: La Comisión Internacional de Juristas, Médicos del Mundo y *Human Rights Watch*, evalúan las acciones del Ejército en Chiapas", París, en Revista semanario *Proceso* N°904, 28 de febrero de 1994, México, pp.24-25 y 27-28.

Meyer Cosío, Lorenzo, "*Agenda Ciudadana*: El Ejército y el cambio", Periódico *Reforma*, 7 de enero de 1999, México, p. 25A.[13]

[13] Véase, Apéndice II, 8.

_____, "*Agenda Ciudadana*: La guerra entre el General y el Alto Mando", Periódico *Reforma*, 14 de febrero de 2002, México, p.23A.[14]

Monsiváis, Carlos, "Lo ajeno y lo propio en Acteal", en Revista semanario *Proceso* N°1107, 18 de enero de 1998, México, pp.45-48.

Mora Tavares, Guillermo, "El General Gallardo libre, propone reformas en el Ejército", Revista semanario *Época* N°559, 18 de febrero de 2002, México, pp.8-16.

Musacchio, Humberto, "Caso Gallardo", Periódico *Reforma*, 17 de marzo de 1998, México, p.23A.

Néquiz González, Jesús, "La modernización del Ejército nacional", en Suplemento Mensual N°2 "Los Derechos Políticos", Periódico *La Jornada*, 19 de noviembre de 1996, México. 8 pp.

Ocampo, Rafael, "Torturados por la tropa, dos rebeldes menores de edad permanecen presos sujetos a *regulaciones extraordinarias*", en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, pp.24-25.

Ortiz Pinchetti, Francisco y Rodrigo Vera, "Contradicen los vecinos la versión oficial sobre la captura de la Quina", en Revista semanario *Proceso* N°637, 16 de enero de 1989, México, pp.15-19.

"Leyes, reglamentos y derechos fueron violados en la captura de 27 marinos acusados de narcotráfico", en Revista semanario *Proceso* N°716, 23 de julio de 1990, México, pp.8-9.

Ponce, Armando, "El nieto del General Serrano lo rescata de la sombra a la que le condenó la historia oficial, a 70 años de su asesinato: Pide a la Secretaría de la Defensa abra el expediente de la matanza de Huitzilac", en Revista semanario *Proceso* N°1091, 28 de septiembre de 1997, México, pp.58-64.

Puig, Carlos, "Discrepancias sobre la legalidad de la intervención militar en las detenciones", en Revista semanario *Proceso* N°637, 16 de enero de 1989, México, pp.18-19.

Ramírez, Carlos, "*Indicador Político*: Derechos Humanos para Todos: Las penurias de un General", Periódico *El Financiero*, 7 de junio de 1993, México, p.73.[15]

_____, "*Indicador Político*: General Gallardo: juicio por ideas. El trasfondo: modernización militar", en Revista *Forum* N°66, mayo de 1998, México, pp.7-8.[16]

[14] Véase, Apéndice II, 8.1.
[15] Véase, Apéndice II, 7.
[16] Véase, Apéndice II, 7. 1.

Ravelo, Ricardo, "Aberrante, la obediencia ciega por razón de Estado", en Revista semanario *Proceso* N°1321, 24 de febrero de 2002, México, pp.22-25.

_____, "Fue planeado el asalto a los cuatro integrantes del EMP; en 1996 fue asesinado un teniente coronel", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, p.7.

Reforma/Redacción, "Descarta compromiso del Ejército Mexicano: asegura la Defensa que Comando Norte no afecta la soberanía", Periódico *Reforma*/Redacción, 19 de Abril del 2002, México, p.10A.

_____, "Liderea [lidera] México en América Latina compra de armas a Estados Unidos", Periódico *Reforma* N°4021, 19 de diciembre de 2004, México, p.1.

Reyes Gómez, Gerardo, "Hay de generales a generales; Los militares de terciopelo", en Revista mensual *Forum* N°50, diciembre de 1996, México, p.2.

Scherer García, Julio y Carlos Monsiváis, "Gutiérrez Oropeza mandó oficiales armados, vestidos de civil, a disparar contra la multitud: En Tlatelolco 68, la conspiración fue del Estado Mayor Presidencial", en Revista semanario *Proceso* N°1182, 27 de junio de 1999, México, pp.6-12.

Scherer Ibarra, María, "El EMP es un *doble mando* de las Fuerzas Armadas: dice [Cuauhtémoc] Cárdenas y propone reducirlo a una ayudantía del presidente", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, pp.14-15.

Secretaría de la Defensa Nacional, "Día del Ejército 19 de febrero", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 96, febrero de 2002. 52 pp.

_____, "El Ejército y Fuerzas Aérea Mexicanos. Su evolución y retos del siglo XXI", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, enero de 1999. 79 pp.

_____, "Las Fuerzas Armadas a la altura del Plan Nacional de Desarrollo", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 89, junio 1995, pp.10-13.

_____, "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000: Aspectos de interés militar", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 89, septiembre de enero de 1995, pp.14-18.

_____, "Rotación de unidades del Ejército mexicano", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 90, enero de1996, pp.50-51.

_____, "Sistema Educativo Militar", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, agosto de 1999. 64 pp.

Sevilla, Ramón, "Conocía Senado participación en Unitas desde hace 6 meses", Periódico *Reforma*, 19 de abril de 2002, México, p.11A.[17]

Sierra Guzmán, Jorge Luis, "La crítica lealtad: Fuerzas Armadas", Suplemento *Enfoque* N°104 en Periódico *Reforma*, 17 de diciembre de 1995, México. 10 pp.

_____, "Leal durante más de 70 años a los gobiernos priístas, el Ejército mexicano mostró su institucionalidad al aceptar como Comandante Supremo a Vicente Fox", Reporte Especial, en Revista semanario *Proceso* N°1346, 18 de agosto de 2002, México, pp.37-43.

Velez Ascencio, Octavio, "Más de 140 heridos tres de ellos periodistas, 100 detenidos y numerosos inmuebles públicos y privados, así como autos incendiados es el saldo parcial de varias horas de enfrentamientos entre integrantes de la Policía Federal Preventiva (PFP) y miembros de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) que marcharon hacia el centro histórico de la capital del estado". Periódico *La Jornada*, 26 de noviembre de 2006, México, p.3-7.

Vergara, Rosalía, "2002-2206: Venganza en Atenco. Suena a pretexto -con tufillo a venganza- el motivo oficial de los disturbios que derivaron en una sangrienta batalla entre los llamados macheteros de Atenco y las policías mexiquense y federal. El caso es que el gobierno foxista por fin tiene en sus manos a los líderes de aquel movimiento que en 2002 paró en seco el proyecto del aeropuerto alterno de la ciudad de México". En Revista semanario *Proceso* N°1540, 7 de mayo de 2006, México, pp.30-33.

Vila, Mario, "Dos notas sobre la *mili* y el militarismo", en Revista mensual *El Viejo Topo* N°46, julio de 1980, Barcelona, España, pp.35-37.

---

[17] Los ejercicios navales **UNITAS** son realizados anualmente por la Marina de Estados Unidos de Norteamérica en conjunto con otras marinas Latinoamericanas. Estos ejercicios surgen a partir de la Primera Conferencia Naval sostenida en Panamá en 1959 y se realizan en el marco del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR).En sus inicios los países participantes fueron Argentina, Brasil, Chile, Perú, Ecuador, Uruguay, y Venezuela. Con el tiempo se fueron incorporando otros países. Uruguay desistió de participar a partir del año 2006. Las operaciones se realizaron por primera vez en aguas de Venezuela, el 28 de agosto de 1960, y tiene como fin entrenar, capacitar, cooperar y establecer vínculos de confianza entre las armadas de la región. Cada año van variando sus sedes. Desde 1999 el ejercicio se divide en tres fases: Atlántico, Pacífico y Caribe. Aunque en un primer momento el énfasis era fundamentalmente la ejecución de ejercicios para hacer frente a la amenaza que representaba la Unión Soviética en el contexto de la guerra fria , las operaciones paulatinamente se fueron ampliando hacia diferentes aspectos en la guerra en el mar, adecuándose a los cambios que se han producido en los escenarios mundiales.
Página Web, http://es.wikipedia.org/wiki/UNITAS

Volpi, Jorge, "La novela del alzamiento", en Revista semanario *Proceso* N°1417, 28 de diciembre de 2003, México, p.17.

B.- Derechos Humanos

Fuentes, Víctor, "Rebasan denuncias al sistema judicial. Son procesados uno de cada diez. Quedan 1.2 millones de casos en calidad de averiguaciones previas al año", Periódico *Reforma*, 24 de Junio del 2002, México, Primera Plana y p.8A.

Hinojosa, Óscar, "En nombre del poder, la crueldad se ejerce Indiscriminadamente", en Revista semanal *Proceso* N°474, 2 de diciembre de 1985, México, pp.16-19.

Rabasa Gamboa, Emilio, "La Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Periódico *La Jornada*, primera parte (diferencia con el decreto) y segunda parte (competencia) 30 y 31 de julio de 1992, México. p.23.

Ramírez, Ignacio, "Denuncia Rosario Ibarra: el gobierno implanta el terrorismo de Estado y resucita la práctica de las desapariciones; veinte años del Comité Eureka: los presidentes, los procuradores, los torturadores...", en Revista semanario *Proceso* N°1063, 16 de marzo de 1997, México, pp.24-25 y 27-28.

_____, "Guerrilla huellas dactilares: I.- Grupos Armados, hostigar al enemigo su táctica principal. II.- Insurrección en los 70, mayor dimensión e intensidad", Periódico *El Universal*, 17 y 18 de abril de 2000, México, pp.A20.

7.- Fuentes Jurídicas

A.- Militares

Código de Justicia Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996, 357 pp. 2 t. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.785-856; actualizado conforme a la *reforma* del artículo 4°, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1998, t. DXXXII, N°16, pp.6-11. *Reformado* para abrogar la pena de muerte, entre otros, el 29 de junio de 2005, t. DCXXI, N°21, pp.53-58.

Decreto que *reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear a la Policía Federal Preventiva en su artículo 30bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, t. DXLIV, N°1, pp.2-8.

Instructivo para la Organización, Funcionamiento y Empleo de los Cuerpos de Defensas Rurales, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. X, 43 pp. Expedido el 21 de marzo de 1964, durante la gestión del General de División Agustín Olachea Avilés 1958-1964.

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tomo XIV de la Quinta Época, p.1788.

Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. III, pp.61-70. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1926, t. XXXV, N°13, pp.1-3. Actualizada conforme al Decreto que *reforma* y adiciona diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, t. DVII, N°8, pp.32-43.

Ley de la Policía Federal Preventiva. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, t. DLXVI, N° 22. pp.4-5. La *reforma* al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 1976, crea a la Policía Federal Preventiva, Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, p. 2, t. DXLIV, N°1, pp.2-8.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. I, 152 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1976, t. CCCXXXVI, N° 41, p.8.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. IV, pp.68-141. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1972, actualizada conforme al Decreto que *reforma*, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, t.DVII, N°16, pp.2-4.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ed. Porrúa, 1ª edición 1972, 11ª edición 1981, México. 805 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, t. CCCXXXIX, N°42, pp. 5-6.

Ley Orgánica de la Armada de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, t. DXC1, N° 20, pp. 2-16.

Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales de 15 de marzo de 1926, t. XXXV, N°13, pp.1-3; y el Decreto del Honorable Congreso de la Unión de 27 de diciembre de 1933. No hace mención a la "Ley Orgánica en el Ejército" del 26 de enero de 1865, decretada por Benito Juárez.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1986, t. V, 75 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N° 25.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1995, t.D, N°18, (separata) pp.1-32.

Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. III, pp.39-60.

Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. III, pp. 91-94. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N°39, p.7.

Ley y Reglamento del Servicio Militar Nacional, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. II. 97 pp. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1942, t.CXXXIII, N° 53, pp.5-6.

Ordenanza General de la Armada, Ed. Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.- México.- Departamento de Marina.- Decreto N°425. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 1912, t. CXVIII, N°1, p.69.

Ordenanza General del Ejército, Ed. Oficial, Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, México 1911. 231 pp. Promulgada por Decreto N°224, del 11 de diciembre de 1911, t.CXVII, N° 35; entró en vigor el 5 de enero de 1912.

Ordenanza General del Ejército, Secretaría de Guerra y Marina, Ed. Ateneo, 2ª edición, México 1962. 336 pp. Promulgada por Decreto N°224, del 11 de diciembre de 1911, t.CXVII, N° 35; entró en vigor el 5 de enero de 1912.

Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Militar de Plaza, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. IX, pp. 5-52. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.773-784.

Reglamento del Ceremonial Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VII, 108 pp. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1938, Segunda Sección, t.CXI, N°9, pp.1-16.

Reglamento del Estado Mayor Presidencial. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004, t. DCIV, N°16, pp.2-9.

Reglamento General de Deberes Militares, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VI, 87 pp. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1937, t. CI, N°14.

Reglamento General de Regiones y Zonas Militares, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. IX, pp. 53-91. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1951, t. CLXXXVI, N°33, pp.1-10.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. V, pp.77-143. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1977, t. CCCXLII, N° 7, pp.2-13. Actualizado conforme al Decreto que *reforma* y adiciona el artículo 49, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1995, t. CDXCIX, N°8, p.2.

B.- Derechos Humanos

Castillo del Valle, Alberto del, "Ley de Amparo (comentada)", Ed. Duero, 1ª edición 1990, 2ª edición 1992, México. 464 pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (comentada) Ed. Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª edición 1985, 10ª edición 1997, México, 2t. 1569 pp.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969. Aprobada por el Senado de la República mexicana el 18 de diciembre de 1980. Ratificada por México el 24 de marzo de 1981. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981. Al depositarse el instrumento de ratificación se interpusieron dos declaraciones interpretativas y una reserva.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Adoptada en *Belém do Pará*, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el 24° periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

Decreto Constitucional, "Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992. 115 pp.

Diario Oficial de la Federación: Decreto, que crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado el 5 de junio de 1990, CDXLI, N°3.

Diario Oficial de la Federación de 29 de junio de 1992, t. CDLXV, N°21, (anexo) pp.59-69. (Se crea la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación de 12 de noviembre de 1992, t. CDLXX, N°9, (anexo) pp.29-52. (Se crea el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación de 13 de septiembre de 1999, t. DLII, N°9, pp.2-3. (Se nombra a la CNDH, como Comisión Nacional de *los* Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuesto, personalidad jurídica y patrimonio propio).

Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2001, t. DLXXVIII, N°17, pp.2-4. (*Reforma* a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 22 de julio de 2003, t. DXCVIII, N°16, pp. 24-32. (Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 29 de Septiembre de 2003, t. DC, N°20, pp.47-78. (Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2005, t. DCXVI, N°1, pp.79-84. (*Reforma* al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Gutiérrez Contreras, Juan Carlos, "Derechos Humanos: Instrumentos de protección internacional", Ed. Secretaría de Relaciones Exteriores-Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, 1ª edición 2004, México. 1035 pp.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, t. DXCV, N°8, pp.44-59. (*Reformada* conforme al Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 2006).

Primer Circuito, Tercero Administrativo, Amparo Directo 976/81, Comisión Federal de Electricidad, 9 de agosto de 1983, Unanimidad de votos; vols., 175-180, Sexta Parte, p.55.

Rabasa Gamboa, Emilio, "Vigencia y efectividad de los derechos humanos en México: Análisis jurídico de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992. 67 pp.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2004, t. DCVII, N°2.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en las sesiones de los días 18 de junio, 2 y 9 de julio de 1990.

Sánchez Sodi, Horacio, "Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal", Ed. Programas Educativos, 1ª edición 1996, México. 109 pp.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jurisprudencia Fuero de Guerra.- Tomo XIV de la Quinta Época, p.1788.

_____: Constitución, violaciones a la.- No son convalidables bajo ningún supuesto.- (interpretación del artículo 16). vols. 175-180, Sexta Parte, p.55. Primer Circuito, Tercero Administrativo, Amparo Directo 976/81, Comisión Federal de Electricidad, 9 de agosto de 1983, Unanimidad de votos.

8.- Diarios Oficiales de la Federación (Registrado como artículo de 2ª clase en el año de 1884)

Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 1891, t. XXIV, N°114. (Primera Ley de Secretarías de Estado).

Decreto del Congreso, 13 de mayo de 1891, N°11,162. (Establece el modo como deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 1905, t. LXXVIII, N°16. (Aclara los negocios a que se sujetarán las secretarías que realizan funciones de soberanía).

Diario Oficial de la Federación, 5 de octubre de 1910, t. CX, N°30. (Requisitos de ingreso para alumnos del Colegio Militar).

Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1911, t. CXVII, N°35. (Secretaría de Guerra y Marina, Ordenanza General del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 1° de enero de 1912, t. CXVIII, N°1, p.69. (Secretaría de Guerra y Marina, Ordenanza General de la Armada).

Diario Oficial de la Federación, 3 de diciembre de 1913, t. CXXIX, N°28. (*El Constitucionalista*, decreto que crea ocho Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 17 de diciembre de 1913, t. CXXV, N°41. (Victoriano Huerta, presidente interino, investido de facultades extraordinarias).

Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1914, t. CXXX, N°31. (Decreto por el que se autoriza el aumento de efectivos del Ejército Nacional a 200 mil hombres).

Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 1914, t. CXXX, N°41, pp.361-362. (Reforma a la Ley del 8 de mayo de 1891 que distribuyó los ramos de la Administración Pública Federal en siete Secretarías de Estado; aparece en el noveno lugar la Secretaría de Guerra y Marina).

Diario Oficial de la Federación, 14 de abril de 1917, t. V, 4ª Época N°87, p.1. (Segunda Ley de Secretarías de Estado, expedida por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1917, t. VII, N°107, pp.695-697. (Tercera Ley de Secretarías de Estado, no hace mención a la Ley del 14 de abril de 1917, expedida por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista).

Diario Oficial de la Federación, 22 de enero de 1925, t. XXIX, N°18, p.1. (Suprime el Departamento de Aprovisionamientos Generales creado por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado de 31 de diciembre de 1917).

Diario Oficial de la Federación, 15 de marzo de 1926, t. XXXV, N°13, pp.1-3. (Ley de Disciplina del Ejército y de la Armada Nacionales, aparece como Ley Orgánica del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 31 de marzo de 1926, t. XXXV, Suplemento N°27. (Reglamento de la Escuela Naval Militar).

Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1932, t. LXXV, N°50, pp.11-12. (Los restos de Venustiano Carranza se trasladan a la Rotonda de los Hombres Ilustres. Acuerdo por el que se previene que las licencias para portación de armas expedidas por la Secretaría de Gobernación deberán ser refrendadas por la autoridad militar del lugar donde resida el permisionario).

Diario Oficial de la Federación, 13 de enero de 1933, t. LXXVI, N°11, p.2. (Decreto que faculta al Ejecutivo Federal para expedir leyes y reglamentos relacionados con la organización del Ejército y la Marina Nacionales y con el Fuero Militar).

Diario Oficial de la Federación, 6 de julio de 1933, t. LXXIX, N°4, pp.55-57. (Reglamento de la Comisión de Estudios Militares).

Diario Oficial de la Federación, 14 de julio de 1933, t. LXXIX, N°11, pp.162-174. (Reglamento de la Dirección de Archivo Militar).

Diario Oficial de la Federación, 7 de agosto de 1933, t. LXXIX, N°31, p.402. (Reglamento de las Comisiones Inspectoras).

Diario Oficial de la Federación, 7 de agosto de 1933, t. LXXIX, N°32, pp.422-426. (Reglamento de la Inspección General del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 29 de agosto de 1933, t. LXXIX, N°50, pp.722-724. y 724-725. (Reglamento para las Delegaciones de la Inspección General de las Fábricas de Aprovisionamiento Militar. Reglamento de las Comisiones Receptoras del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.773-784 y 785-856. (Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Militar de Plaza. Código de Justicia Militar, rige a partir del 1° de enero de 1934).

Diario Oficial de la Federación, 6 de abril de 1934, t. LXXXIII, N°24, pp.457-462. (Cuarta Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, abroga a la Ley de Secretarías de Estado, publicada el 25 [31] de diciembre de 1917).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1935, Cuarta Sección, t. XCIII, N°42, pp.1545-1551. (Quinta Ley de Secretarías de Estado, entró en vigor el 1° de enero de 1936, abrogando todas las anteriores).

Diario Oficial de la Federación, 16 de marzo de 1937, t. CI, N°14. (Reglamento General de Deberes Militares).

Diario Oficial de la Federación, 17 de marzo de 1937, t. CI, N°15, pp.3-5. (Reglamento para la expedición de órdenes de transportes militares en tiempo de paz).

Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1938, Segunda Sección, t. CXI, N° 9, pp.1-16 y siguientes diarios oficiales. (Reglamento del Ceremonial Militar).

Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1939, t. CXVII, N°9, pp.1-2. (Ley para Conservar la Neutralidad del país).

Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1939, Tercera Sección, t. CXVII, N°46, pp.3 y 7. (Sexta Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, se crea al Departamento de la Marina Nacional, por tanto, la Secretaría de Guerra y Marina se transforma en Secretaría de la Defensa Nacional, abroga las anteriores que sobre la materia se hayan expedido).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1940, Quinta Sección, t. CXXIII, N°46, pp.1-2. (*Reforma* a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, abroga al Departamento de la Marina Nacional, y crea a la Secretaría de Marina).

Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1942, t. CXXX, N°9, pp.1-2. (Reforma a la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales [Ley de Disciplina del Ejército y de la Armada Nacionales], 15 de marzo de 1926; y a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado para crear al Estado Mayor Presidencial).

Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 1942, t. CXXXII, N°6, pp.4-6. (Reglamento del Estado Mayor Presidencial).

Diario Oficial de la Federación, 2 de junio de 1942, t. CXXXII, N°26, pp.1-2. (Se autoriza al Ejecutivo Federal para declarar el Estado de Guerra entre México y Alemania, Italia y Japón).

Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1942, t. CXXXIII, N°53, pp. 4-5 y 5-6. (Por una situación de guerra se instituye la Defensa Civil y entra en vigor la Ley del Servicio Militar Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°8, pp.2-18. (Reglamento de la Ley del Servicio Militar Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 12 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°10, p.4. (Adición al Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, Departamento de Dragado).

Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°23, pp.1-2. (Ley de Indultos).

Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 1944, t. CXLII, N°33, pp.1-2. (Decreto que modifica los artículos 32; 33, fracción XIV; 76, fracción II; y 89, fracciones IV, V, VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 73, fracción XIV.- Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y *Fuerza Aérea Nacionales* y para reglamentar su organización y servicio. Artículo 89.- Facultades y obligaciones del Presidente.- Son las siguientes: Fracción VI.- Disponer de la fuerza armada permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la *Fuerza Aérea* para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación).

Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1946, Primera Sección, t. CLIX, N°43, pp.2-4. (Séptima Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, define funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, deroga a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 30 de diciembre de 1939. Existe otra publicación en el Diario Oficial de la Federación, 13 de diciembre de 1946, t. CLIX, N°36, pp.1-3).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1946, Primera Sección, t. CLXI, N°50. (Crea a la Escuela Militar de Enfermeras y Parteras, en sustitución de la Escuela Militar de Enfermeras del Ejército, pp.15-16; y -Sección Quinta- al Banco Nacional del Ejército y la Armada, pp.5-8).

Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 1947, t. CLX, N°1, pp.2-9. (Crea el Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 1947, Primera Sección, t. CLXI, N° 40, pp.3-4. (Crea al Departamento de Industria Militar en sustitución de la Dirección de la Industria Militar).

Diario Oficial de la Federación, 21 de junio de 1947, t. CLXII, N°43, p.5. (Suprime en el Ejército Nacional las *Revistas de Administración*).

Diario Oficial de la Federación, 9 de junio de 1951, t. CLXXXVI, N°33, pp.1-10. (Reglamento General de Regiones y Zonas Militares).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1958, t. CCXXXI, N°44, pp.2-11. (Octava Ley de Secretarías y Departamentos de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 18 de marzo de 1971, t. CCCV, N°16, pp.7-8. (Se reconoce como fecha de creación del Heroico Colegio Militar la del 11 de octubre de 1823, se autoriza la conmemoración del CL aniversario).

Diario Oficial de la Federación, 18 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N°33, pp.2-6, 5-6 y 6-11. (*Reforma* a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales. Se reforma y adiciona la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército Nacional. Se *reforma* y adiciona la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N°39, p.7. (Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea).

Diario Oficial de la Federación, 30 de enero de 1976, t. CCCXXXIV, N°21, p.2. (Dispone que los generales que hayan desempeñado el cargo de Secretario de la Defensa después de cesar en sus funciones continuarán perteneciendo al *Activo* del Ejército no obstante opere alguna causal de *Retiro*).

Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1976, t. CCCXXXVI, N°41, p.8. (Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas).

Diario Oficial de La Federación, 15 de septiembre de 1976, t. CCCXXXVIII, N°11, p.2. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, t. CCCXXXIX, N°42, pp.5-6. (Novena Ley de Secretarías de Estado, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 10 de mayo de 1977, t. CCCXLII, N°6, pp.3-12. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; deroga disposiciones anteriores).

Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 1977, t. CCCXLII, N°7, pp.2-13. (Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; deroga disposiciones anteriores).

Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 1977, t. CCCXLIV, N°11, p.2. (El Departamento de Industria Militar, se integra a la Secretaría de la Defensa Nacional como un órgano desconcentrado).

Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre de 1978, t. CCCLI, N°27, pp.2-3. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1980, t. CCCLXII, N°41. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1982, t. CCCLXX, N°1. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1982, t. CCCLXXV, N°42. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, t. CCCLXXVI, N°3, pp.8-14, (Ley de Planeación).

Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1983, t. CCCLXXI, N°44, p.5. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1985, t. CCCLXXXVIII, N°9, pp.5-19. (Ley Orgánica de la Armada de México; abroga a la Ley Orgánica del 12 de enero de 1972).

Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 1985, t. CCCLXXXVIII, N°14, p.166. (*Reforma* a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 1985, t. CCCXCIII, N°38, p.2. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 11 de febrero de 1986, t. CCCXCIV, N°28, pp.5-18. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; abroga el Reglamento del 5 de mayo de 1977).

Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 1986, t. CCCXCV, N°23, pp.2-5. (Reglamento del Estado Mayor Presidencial; abroga el del 15 de abril de 1942, publicado el 9 de mayo de 1942).

Diario Oficial de la Federación, 6 de mayo de 1986, t. CCCXCVI, N°2, pp.1-4 y 5-252. (Se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, y el programa de protección civil que las mismas contienen).

Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, t. CCCXCVI, N°8. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°25. (*Reforma* a las Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°26. (*Reforma* a las Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°37. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 36).

Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°38, pp.2-20. (Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Decreto presidencial de 9 de diciembre de 1986).

Diario Oficial de la Federación, 3 de marzo de 1989, t. CDXXVI, N°3, pp.17-34. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; abroga el Reglamento del 11 de febrero de 1986).

Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 1990, t. CDXXXVI, N°22, p.17. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; deroga el Reglamento del 3 de marzo de 1989).

Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 1990, t. CDXLI, N°3. (*Reforma* a las Secretearías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 13 de septiembre de 1991, t. CDLVI, N°10, pp.3-4. (Crea la Dirección General de Fábricas de la Defensa Nacional).

Diario Oficial de la Federación de 22 de noviembre de 1991, t. CDLVIII, N°15, pp.1-2. Decreto por el que se declara Día de la Armada de México, el 23 de noviembre de cada año. (El 23 de noviembre de 1823 se recuerda la gesta heroica en la que el Capitán de Fragata Pedro Sáinz de Baranda y Borreyro, estableció un bloqueo naval al Castillo de San Juan de Ulúa, en el Puerto de Veracruz, para impedir que se reabastecieran de víveres y municiones tropas españolas que no reconocían la independencia de México, de esta manera la naciente flota naval de nuestro país logró la rendición de esas tropas).

Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1992, t. CDLXV, N°21, (anexo) pp.59-69. (Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 1° de septiembre de 1992, t. CDLXVIII, N°1, pp.34-48. (Abroga al Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional del 11 de mayo de 1977).

Diario Oficial de la Federación, 12 de noviembre de 1992, t. CDLXX, N°9, (anexo) pp.29-52. (Se crea el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1993, t. CDLXXXIII, N°18, pp.5-14. (Ley Orgánica de la Armada de México. Esta misma Ley es *reformada* durante la administración del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, el 12 de diciembre de 1995).

Diario Oficial de la Federación, 26 de abril de 1994, t. CDLXXXVII, N°18, pp.8-23 y 2-3. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; abroga el reglamento del 31 de enero de 1990. Y se crea la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación).

Diario Oficial de la Federación, 22 de julio de 1994, t. CDXC, N°17, pp.8-13. (*Reforma* al Código de Justicia Militar).

Diario Oficial de la Federación, 21 de noviembre de 1994, t. CDXCIV, N°15, pp.4-5. (*Reforma*, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; artículos 6°; 32; 38; y 49Bis).

Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1994, t. CDXCV, N°19, pp.2-11. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 26; 27; 28; 31; 32; 32Bis; 33; 34; 35; 38; 39; y 43).

Diario Oficial de la Federación, 11 de abril de 1995, t. CDXCIX, N°8, p.2. (Reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; artículo 49, equipamiento de las fuerzas de seguridad pública).

Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1995, t. D, N°18, (separata) pp.1-32. (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación).

Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1995, t. DVII, N°8, pp.32-33. (*Reforma* la Ley de Disciplina del Ejército y la Armada Nacionales del 15 de marzo de 1926).

Diario Oficial de la Federación, 12 de diciembre de 1995, t. DVII, N°9, pp.2-6. (*Reforma* y adiciona a la Ley Orgánica de la Armada de México).

Diario Oficial de la Federación, 19 de diciembre de 1995, t. DVII, N°14, p.3. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28; y 34).

Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1995, t. DVII, N°16, pp.2-4. (*Reforma* a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos).

Diario Oficial de la Federación, 15 de mayo de 1996, t. DXII, N°10, pp.2-3. (*Reforma* y adiciona a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1°; 2°; 4°; 26; 43; y 43Bis).

Diario Oficial de la Federación, 16 de mayo de 1996, t. DXII, N°11.

Diario Oficial de la Federación, 22 de noviembre de 1996, t. DXVIII, N°15, Segunda Sección, pp.1-96. (*Reforma* a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, t. DXIX, N°17. (*Reforma* a varias Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 1997, t. DXXXI, N°4, pp.14-44. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 23 de enero de 1998, t. DXXXII, N°16, pp.6-11 (*Reforma* al Código de Justicia Militar entre otros ordenamientos militares).

Diario Oficial de la Federación, 11 de febrero de 1998, t. DXXXIII, N°7. (*Reforma* y adiciona a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1999, t. DXLIV, N°1, pp.2-8. (Ley de la Policía Federal Preventiva).

Diario Oficial de la Federación, 13 de septiembre de 1999, t. DLII, N°9, pp.2-3. (Se nombra a la CNDH, como Comisión Nacional *de los* Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuesto, personalidad jurídica y patrimonio propio).

Diario Oficial de la Federación, 26 de abril de 2000, t. DLIX, N°18, pp.2-38. (Reglamento de la Policía Federal Preventiva).

Diario Oficial de la Federación, 19 de julio de 2000, t. DLXII, N°13, pp.15-32. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; deroga al reglamento del 26 de abril de 1994).

Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2000, t. DLXVI, N°22 (Edición Vespertina), pp.2-10. (Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 26; artículo 29, fracción XVI; y 30Bis para establecer las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Secretaría de Seguridad Pública; la Ley de la Policía Federal Preventiva. El artículo Sexto Transitorio, previene la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública).

Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2001, t. DLXX, N°3, pp.4-18. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; deroga al reglamento del 19 de julio de 2000).

Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2001, t. DLXXVIII, N°17, pp.2-4. (*Reforma* a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2002, t. DLXXX, N°7, pp.1-6. (Anula el requisito de presentar la Cartilla del Servicio Militar Nacional, para obtener el pasaporte).

Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2002, t. DLXXXII, N°9, pp.64-65. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley de Responsabilidades).

Diario Oficial de la Federación, 13 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°10, pp.10-18. (Ley de Disciplina para el personal de la Armada de México).

Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°20, pp.2-16. (Ley Orgánica de la Armada de México; deroga la Ley Orgánica del 24 de diciembre de 1993).

Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero de 2003, t. DXCIII, N°16. (Operación del Fondo de Desastres Naturales).

Diario Oficial de la Federación, 10 de abril 2003, t. DXCV, N°8, pp. 44-59. (Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 2003, t. DXCVI, N°13. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 13 de junio de 2003, t. DXCVII, N°10, pp.21-22. (*Reforma* a la Ley de Planeación).

Diario Oficial de la Federación, 22 de julio de 2003, t. DXCVIII, N°16, pp.24-32. (Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 29 de septiembre de 2003, t. DC, N°20, pp.47-78. (Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 30 de octubre de 2003, t. DCI, N°22, pp.7-17. (Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 23 de enero de 2004, t. DCIV, N°16, pp.2-9 y 33. (Reglamento del Estado Mayor Presidencial; abroga el Reglamento del 24 de marzo de 1985, publicado el 4 de abril de 1986. *Reforma* a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos).

Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2004, t. DCVII, N°2. (Convenio de Coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública).

Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, t. DCVII, N°4, p.2. (Adiciona las fracciones XXIX-M del artículo 73 y se *reforma* la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para otorgar facultades al Presidente sobre la Seguridad Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 10 de diciembre de 2004, t. DCXV, N°8, pp.2-6. (*Reforma* a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2005, t. DCXVI, N°1, pp.79-84. (*Reforma* al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 2005, t. DCXVI, N°4, pp.4-26 y 27. (Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. Acuerdo por el que se crea el Gabinete de Seguridad Pública).

Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 2005, t. DCXVI, N°21, pp.2-11. (Ley de Seguridad Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2005, t. DCXXI, N°8. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 2005, t. DCXXI, N°21, p.53. (Se *reforman* diversas disposiciones del Código de Justicia Militar).

Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre de 2005, t. DCXXVII, N°6. (*Reformas* a la Constitución General de la República; facultades del Congreso).

Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 2005, t. DCXXVII, N°18, p.2. (*Reforma* a la Ley de Seguridad Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 24 de abril de 2006, t. DCXXXI, N°16, pp.2, 4-5, y 6-7. (Se adiciona la fracción XXVI, recorriéndose la subsiguiente, al artículo 30Bis -Secretaría de Seguridad Pública- de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Protección Civil; y se desincorpora el Fideicomiso para construcciones militares).

Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2006, t. DCXXXII, N°3, pp.2-4. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 30; fortalece las funciones de la Secretaría de Marina).

Diario Oficial de la Federación, 2 de junio de 2006, t. DCXXXIII, N°2, pp.1-12. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Paraestatales).

Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2007, t. DCXLIV, N°6, pp.2-3. (Apoyado en una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado *Fuerzas de Apoyo Federal*).

9.- Recomendaciones

A.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Recomendación N°4/90 del 25 de julio de 1990", en Gaceta 90/1, Ed. CNDH, 15 de agosto de 1990, pp.14-15. (Caso del señor Phillip Edward Hastings, aprehensiones o detenciones arbitrarias, tortura, lesiones cometidas por servidores públicos), SDN. General de División DEM Antonio Riviello Bazán.

_____, "Recomendación N°70/91 del 21 de agosto de 1991", en Gaceta 91/14, Ed. CNDH, septiembre de 1991, pp.64-76. (Caso del señor Antonio Zúñiga Urquieta, aprehensiones o detenciones arbitrarias, lesiones cometidas por servidores públicos, tortura), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°98/91 del 28 de octubre de 1991", en Gaceta 91/17, Ed. CNDH, diciembre de 1991, pp.51-72. (Casos de los CC. Gregorio Lara Ramírez, Cosme García Garza, Justino Padilla Gastélum y otros. Veintiocho marinos torturados), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°143/93 del 27 de julio de 1993", en Gaceta 93/38, Ed. CNDH, septiembre de 1993, pp.127-132. (Caso del señor Simón Valdés Osuna, tortura), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°100/97 del 20 de octubre de 1997", en Gaceta 87/97, octubre de 1997, pp.239-320. (Caso de a.- Detención arbitraria, lesiones, tortura, b.- Allanamiento de morada, amenazas e intimidación y c.- Desaparición forzada involuntaria de personas, sucedidos en el Estado de Guerrero), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°20/00 del 29 de septiembre de 2000", en Gaceta 122/00, Ed. CNDH, septiembre de 2000, pp.115-135. (Caso de los hechos ocurridos en la escuela "Caritino Maldonado Pérez" en el poblado de El Charco, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el 7 de junio de 1998), SDN. General de División DEM Enrique Cervantes Aguirre.

_____, "Recomendación N°26/01 del 27 de noviembre de 2001", en Gaceta 136/01, Ed. CNDH, noviembre de 2001, p.8. (Caso desapariciones forzadas de personas durante los años 70 y principios de los 80), PGJM. General Brigadier Lic. J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil. Presidente de la República, Vicente Fox Quezada, Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.

B.- Organización de Estados Americanos

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1996. Aprobado por la Comisión en su 95° Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado del 24 de febrero al 14 de marzo de 1997, "Informe N°43/96 Caso 11.430 México 15 de octubre de 1996 [Caso Gallardo]", Ed. Secretaría General de la OEA-CIDH, OEA/Ser.L/V/II.95. Doc. 7 rev., Washington, D.C., 14 de marzo 1997. Original en español, pp.585-615.

C.- Organización de las Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias acerca de su visita a México, E/CN.4/2000/4/Add.1, 17 de diciembre de 1999.[18] (Casa Gallardo, pp.18-19). 93 pp.

_____, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en México, 24 de enero de 2002.[19] (Caso del General Gallardo párrafo N°79, p.22). 49 pp.

[18] Véase, Apéndice II, 3A.
[19] Véase, Apéndice II, 3B.

10.- Bibliografía Complementaria a la Primera Parte

CAPÍTULO INTRODUCTORIO

1.- *Centre D'Etudes et de Recherches sur L'Armee del Institute D'Etudes Politiques* de la Universidad de Toulouse:

Jean-Francois Daguzan y Bernard Labatut, (comp.) *Troisiémes reconnaissances du systéme militaire espagnol*, Toulouse, 1982.

José María Comas, (comp.) *Deuxiémes reconnaissances du systéme militaire espagnol*, Toulouse, 1981.

_____, *Regard francais sur les ordonnances militaires de Juan Carlos I*, Toulouse, 1981.

Lucien Mandeville (comp.), *Reconnaissances du systéme militaire espagnol*, en memoria de Gilberte Seguela, Toulouse, 1979.

2.- Giorgio Rochat y Giulio Massobrio, *Breve storia dell' esercito italiano del 1861 al 1943*, Einaudi, Torino, 1978.

Massimo Mazzetti, *L'esercito italiano dell'Unitá alla Grande Guerra 1861-1818*, Ufficio Storico, Estado Mayor del Ejército, Roma, 1980, pp.9-48, traducido al francés en Alain Sorbara, compilador, *Regards sur l'Institution militaire italienne*, Centre d'Etudes et des Recherches sur l'Armée, Toulouse, 1982.

3.- E. Cerquetti, *Le Forze Armate Italiane del 1945*, Feltrinelli, Milán, 1975. Un enfoque exclusivo de la temática de fuerzas armadas.

Fabrizio Benedetti, *et al.*, "El poder militar en Italia", Fontanella, Barcelona, 1973.

Luciano Cappelletti, *Burocrazia e Societá*. Uno Studio dei quadri direttivi dell' amministrazione italiana, Giuffré Editore, Milán, 1968, primordialmente para un enfoque de estructura social de la administración civil y cambio.

M. Gabriele, *La Flotta come strumento di politica nei primi decenni dello stato unitario italiano*, Ufficio Storico della Marina Militare, Roma, 1973.

S. D'Orsi, La macchina militare, Feltrinilli, Milán, 1971.

Sabino Cassese, *Questione amministrative e questione meridionale. Dimensioni e reclutamiento della burocrazia dell'Unità ad oggi*. Giuffré Editore, Milán, 1977.

CAPÍTULO II
EL ESTADO Y EL EJÉRCITO

Beyhaut, Gustavo, *Süd-und Mittelamerika II. Von der Unabhängigkeit bis zur Krise der Gegenwart, Fischer Weltgeschichte,* Francfort del Meno, 1965.

Brie, Roberto, *Die politische Rolle des Militärs in Lateinamerika, Offene Welt, Lateinamerika,* Colonia y Opladen, N°80, junio de 1963.

Cary, Héctor, *Der Staatsstreich als Mittel der politischen Entwicklung in Südamerika,* Bibliotheca Ibero-Americana, Berlín, 1964.

Goldenberg, Boris y Klaus Esser, *Zehn Jahre kubanische Revolution, Zum Problem der Revolutionen,* Hannover, Relaciones trimestrales del Instituto de Investigación de la Fundación Friedrich Ebert, Número extraordinario 4, 1969.

Hallgarten, George W.F., *Dämonen oder Retter? Eine kurze Geschichte der Diktatur seit 600 vor Christus*, Francfort del Meno, 1957.

Konetzke, Richard, *Die lateinamerikanische Welt und die Verantwortung der europäischen Geschichtswissenschaft*, manuscrito inédito.

Tannenbaum, Frank, *Lateinamerika.* Kontinent zwischen, Castro und Kennedy, Stuttgart, 1963.

CAPÍTULO V
SITUACIÓN ACTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Bibliografía sobre los aspectos históricos del ejército mexicano y la relación con el sistema político:

Boils, Guillermo, "Los militares y la política en México 1915-1974", Ed. Caballito, México 1975. 190 pp.

Camp, Roderic Ai, *Generals in The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, New York 1992, pp.15-38.

_____, *Mexico's Military on the Democratic Stage*, Ed. Praeger Security International, Westport, Connecticut, United States of America 2005. 366 pp.

Conn Stetson, Rose Engelman y Byron Fairchild, *United States Army in world war II. The western hemisphere. Guarding the United States and its outposts; Office of the Chief of Military History*; U.S. Army; Washington 1964.

Dziedzic, Michael, *The essence of decision in hegemonic regime: the case of Mexico's acquisition of a supersonic fighter*, PhD Thesis, University of Texas at Austin 1986. Algunos citados por Benítez Manaut, Raúl, en *Global Exchange..., op.cit.* p.16.

Lieuwen, Edwin, *Mexican militarism: the political rise and fall of the revolutionary army, 1910-1940*, University of New Mexico Press, Albuquerque 1968. 194 pp.

Secretaría de la Defensa Nacional, "Escuela Superior de Guerra", LX Aniversario, México 1991.

_____, El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, México 1982, 2 t.

Wager, Stephen, *The mexican army, 1940-1982: The country comes first*, PhD dissertation, Stanford University 1992.

ABREVIATURAS

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ABREVIATURAS

Generales:

AI, *Amnesty International*
(siglas en inglés)

AIMEX, Amnistía Internacional, México

AIUSA, *Amnesty International*, Estados Unidos
(siglas en inglés)

AW, *Americas Watch*
(siglas en inglés)

CDHEM, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

CDHFBC, Centro de Derechos Humanos, Fray Bartolomé de las Casas

CENCOS, Centro Nacional de Comunicación Social

CEJIL, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CIEPAC, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria

CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer, A.C.

CIP, Centro para la Política Internacional

CISEN, Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional

CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

CMDPDH, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

CNDH, Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CoIDH, Corte Interamericana de Derechos Humanos

COLMEX, Colegio de México

CONAI, Comisión Nacional de Intermediación

CTM, Confederación de Trabajadores de México

DFS, Dirección Federal de Seguridad

DH, Derechos Humanos

DOF, Diario Oficial de la Federación

EDAI, Editorial de Amnistía Internacional, España

FCPyS, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

FIDH, Federación Internacional de Derechos Humanos

FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

FMDH, Frente Mexicanos Pro Derechos Humanos

GTG, Gasto Total de Gobierno

HRW, *Human Rights Watch*
(siglas en inglés)

IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos

INAP, Instituto Nacional de Administración Pública

ITAM, Instituto Tecnológico Autónomo de México

LAWGEF, Fondo para la Educación del Grupo de Trabajo sobre América Latina.
(siglas en inglés)

LOAPF, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

OEA, Organización de Estados Americanos

OIT, Organización Internacional del Trabajo

OMC, Organización Mundial de Comercio

OMCT, Organización Mundial Contra la Tortura

ONU, Organización de las Naciones Unidas

ONUSAL, Misión de las Naciones Unidas en El Salvador

PAN, Partido Acción Nacional

PEMEX, Petróleos Mexicanos.

PGR, Procuraduría General de la República

PIB, Producto Interno Bruto

PNR, Partido Nacional Revolucionario

PRD, Partido de la Revolución Democrática

PRI, Partido Revolucionario Institucional

PRM, Partido de la Revolución Mexicana

PRODH, Centro de Derechos Humanos, Miguel Agustín Pro Juárez

SCJN, Suprema Corte de Justicia de la Nación

SERPAJ, Servicio Paz y Justicia

SERPAJC, Servicio Paz y Justicia de Cuernavaca

SIP, Sociedad Interamericana de Prensa

TOE, Tabla de Organización y Equipo

UCA, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México

WOLA, *Washington Office on Latin America*
(siglas en inglés)

Militares:

BAM, Base Aérea Militar

BOM, Base de Operaciones Mixta

BRIG, Brigadier

BRIGDA, Brigada

CDN, Colegio de Defensa Nacional

CDR, Cuerpo de Defensas Rurales

CESNAV, Centro Superior de Estudios Navales

CG, Cuartel General

CJM, Código de Justicia Militar

CMTE, Comandante

DEM, Diplomado de Estado Mayor

DIV, División

DN, Defensa Nacional

DNM, Defensa Nacional, Manual

DTM, División Territorial Militar

EMADEM, Estado Mayor de la Defensa Nacional

EMDN, Estado Mayor de la Defensa Nacional

EMP, Estado Mayor Presidencial

EPR, Ejército Popular Revolucionario

ERPI, Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente

ESG, Escuela Superior de Guerra

EZLN, Ejército Zapatista de Liberación Nacional

FA, Fuerza Armada

FAM, Fuerzas Aérea Mexicana

GAFE, Grupos Aeromóviles de Fuerzas Especiales

GM, Guarnición Militar

GRAL, General

HCM, Heroico Colegio Militar

IOFECDR, Instructivo para la Organización, Funcionamiento y Empleo de los Cuerpos de Defensas Rurales

JM, Justicia Militar

LDEFAM, Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

LFAE, Ley Federal de Armas y Explosivos

LOEFAM, Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

LSMN, Ley del Servicio Militar Nacional

MGI, Manual de Guerra Irregular

MOC, Manual de Operaciones en Campaña

ONG, Organización no gubenamental

ONG'S, Organizaciones no gubernamentales

PFA, Presupuesto para las Fuerzas Armadas

PFP, Policía Federal Preventiva

PGJM, Procuraduría General de Justicia Militar

PLAN DN-I, Plan de Defensa Nacional de Orden Externo

PLAN DN-II, Plan de Defensa Nacional de Orden Interno

PLAN DN-III-B, Plan de Defensa Nacional de la Fuerza Aérea

PLAN DN-III-E, Plan de Defensa Nacional de Auxilio a la Población Civil

PLAN DN-IV, Plan de Defensa Nacional Antinarcóticos

PSO, Procedimiento Sistemático de Operar

RCGSMP, Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de Plaza

RCM, Reglamento del Ceremonial Militar

RGDM, Reglamento General de Deberes Militares

RGRZM, Reglamento General de Regiones y Zonas Militares

RGTO, Regimiento

RISDN, Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional

RM, Región Militar

RSICT, Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa

RSMN, Reglamento del Servicio Militar Nacional

SDN, Secretaría de la Defensa Nacional

SDN, Secretario de la Defensa Nacional

SEDENA, Secretaría de la Defensa Nacional

SM, Secretaría de Marina

SOA, Escuela de las Américas de los Estados Unidos.
(siglas en inglés)

STM, Supremo tribunal Militar

WHINSEC-SOA, Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica
(siglas en inglés)

ZM, Zona Militar

ZNM, Zona Naval Militar

APÉNDICE I
BIBLIOGRÁFICO

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

APÉNDICE I
BIBLIOGRÁFICO

Sumario:
I.- Fuentes consultadas. II.- Bibliografía general. III.- Fuentes para el estudio de las fuerzas armadas. IV.- Fuentes para el estudio de los derechos humanos. V.- Bibliografía/colocación.

I.- FUENTES CONSULTADAS:

1.- Bibliografía Básica

Arteaga Nava, Elisur, "Derecho Constitucional", Ed. Harla-México, Oxford University Press, México 1998. 1058 pp.

_____, "El futuro de la democracia", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en italiano 1984, México 1989. 138 pp.

Cecefia, Ana Esther, (comp.) "Hegemonías y emancipaciones en el siglo XX", Ed. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina 2004. 223 pp.

Centro de Derechos Humanos: Fray Bartolomé de las Casas, "Camino hacia el amanecer: Informe especial sobre desplazados en Chiapas", Ed. CDHFBC, 1ª edición, mayo 2002, México. 258 pp.

Colegio de México, "Historia de la Revolución Mexicana", Ed. Colegio de México, 1978-1979. 23 vols.

Easton, David, (comp.) "Enfoque sobre teoría política", Ed. Amorrortu editores, 1ª edición en castellano 1969, 2ª edición 1973, Buenos Aires, Argentina. 231 pp.
Título original en inglés: *Varieties of Political Theory*, Prentice-Hall, New Jersey 1966.

Foucault, Michel, "La verdad y las formas jurídicas", Ed. Gedisa, 1ª edición 1978, Barcelona, España 1998. 174 pp.
Título original en portugués, *A verdae e as formas jurídicas*, Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro, 1978.

Gil Robles y Gil Delgado, Álvaro, "El control parlamentario de la administración pública: El *Ombudsman*", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, 2ª edición 1981, Madrid, España. 245 pp.

Hamilton, Alexander, James Madison y John Jay, "El Federalista", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en inglés 1780, 1ª edición en español 1943, México 1994. 430 pp.

Heller, Herman, "Teoría del Estado", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1934, 1ª edición es español 1942, México 1983. 341 pp.

Instituto Tecnológico Autónomo de México, "Estudios N°24", Ed. Departamento Académico de Estudios Generales- Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), México 1991. 116 pp.

Kaplan, Marcos, "Aspectos del Estado en América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Serie G: Estudios doctrinales N°53, México 1989. 288 pp.

_____, "Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico", Ed. Inacipe, 1ª edición 1989, México 1992. 244 pp.

_____, "Ciencia, sociedad y desarrollo", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1987. 346 pp.

_____, (comp.) "Corporaciones públicas multinacionales para el desarrollo y la integración de la América Latina", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1972, México 1974. 369 pp.

_____, "Estado y sociedad", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1987. 223 pp.

_____, "La cuenca del Pacífico: Ascenso y proyecciones", en Instituto Tecnológico Autónomo de México, "Estudios N°24", Ed. Departamento Académico de Estudios Generales-Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), México 1991, pp.57-81.

Kelsen, Hans, "Teoría general del derecho y del Estado", Ed. UNAM, 1ª edición 1949, 2ª edición 1958, México 1983. 478 pp.

Loewenstein, Karl, "Teoría de la Constitución", Ed. Ariel, 2ª edición, Barcelona, España 1983. 619 pp.

Maquiavelo, Nicolás, "El Príncipe", Ed. Porrúa, 9ª edición, México 1985. 53 pp.

Platón, "La República", Ed. UNAM, 1ª edición 1959, México 1978. 368 pp.

Popper, Karl R., "La sociedad abierta y sus enemigos", Ed. Paidós, España 1992. 693 pp.

Rousseau, Jean Jacques, "El contrato social o principios de derecho político", Ed. Porrúa, 1ª edición en la colección 'Sepan Cuantos...', N°113, 1969, 7ª edición 1982, México. 178 pp.

Sánchez Gonzáles, José Juan, "Administración Pública y Reforma del Estado en México", Ed. INAP, México 1998. 253 pp.

Saxe-Fernández, John, "Seguridad Nacional Mexicana en la posguerra fría", en Revista Sociológica N°25, "Seguridad y soberanía nacionales en América Latina", Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, mayo-agosto 1994, año 9, México, pp.149-170.

Ugarte, José Manuel, "Legislación de Inteligencia: legitimidad y eficacia", Ed. *Washington Office on Latin America* (WOLA), Asociación para el estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia (SEDEM), Ciudad de Guatemala 2000. 518 pp.

Valadés, José C., "Historia general de la Revolución Mexicana: La unidad nacional", Ed. Gernika, 1ª edición en 10 vol. 1963-1965, edición conmemorativa del 75° aniversario de la Revolución Mexicana, México 1985. 303 pp.

2.- Obras Militares

Arias Vázquez, Diana, "Propuesta de Creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Fuero Militar", tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM, México 1999. 218 pp.

Benítez Manaut, Raúl, "Las Fuerzas Armadas Mexicanas a fin de siglo: Su relación con el Estado, el sistema político y la sociedad", en Revista Sociológica N°25, "Seguridad y soberanía nacionales en América Latina", Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, mayo-agosto 1994, año 9, México, 187-216.

_____, (Seminario: Las relaciones cívico-militares en el contexto de las nuevas democracias.) "Las Fuerzas Armadas Mexicanas a fin de siglo: Nuevas misiones", Ed. Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 17 de octubre de 1997, facsm., 13 pp.

Caravantes, José Vicente y, "Tratado de los procedimientos en los juzgados militares: Juicio militares y eclesiásticos", Ed. Gaspar y Roig, Madrid, España 1853. 585 pp.

Carranza, Mario Esteban, "Funciones del poder militar y el rol de los militares en la política interna de los estados latinoamericanos", s.e., México 1981, mimeo., 35 pp.

Cavalla Rojas, Antonio, "La Doctrina de Seguridad Nacional", Ed. Casa de Chile en México, Subdirección de Estudios, Área de Estudios de Seguridad Nacional de Chile, México 1977. 21 pp.

_____, "Los militares en América Latina", Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos, UNAM, México 1980. 95 pp.

_____, "Organización y estructura de las fuerzas armadas", Ed. Casa de Chile en México, Subdirección de Estudios, Área de Estudios de Seguridad Nacional de Chile, México 1978. 76 pp.

_____, "Seguridad Nacional y proyectos políticos", Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos, UNAM, México 1978. 39 pp.

Centro de Derechos Humanos: Fray Bartolomé de las Casas, "La guerra en Chiapas ¿Incidente en la historia?", Ed. CDHFBC, México 1999. 98 pp.

Clausewitz, Carl Von, "De la Guerra", Ed. La Esfera de los Libros, 1ª edición en español 2005, España. 740 pp.

_____, "De la Guerra", Ed. Taller Gráfico de L. Bernard, Versión directa de la 5ª edición alemana, Buenos Aires, Argentina 1922. 288 pp.

_____, "De la Guerra: III La Defensa El Ataque Plan de una Guerra", Ed. Editorial Diógenes, S.A., 1ª edición 1973, 3ª edición 1980, México. 206 pp.

Chavarri, Juan, "El Heroico Colegio Militar en la historia de México", Ed. Libromex, México 1960. 346 pp.

Chomsky, Noam, "El nuevo humanismo militar", Ed. S-XXI, 2ª edición en español 2002, México. 229 pp.

Corona del Rosal, Alfonso, "Moral militar y civismo", Ed. En Marcha, México 1952. 217 pp.

Fernández, Gloria, "Los militares: ¿El retorno a los cuarteles?", Ed. Grupo Editorial Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina 1985. 153 pp.

Galbraith, John Kenneth, "Cómo controlar a los militares", Ed. Granika, Buenos Aires, Argentina 1970. 84 pp.

Garduño Valero, Guillermo Javier Rolando, "El Ejército Mexicano, organización y estrategia", tesis doctoral en sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2005. 360 pp.

_____, "Las Fuerzas Armadas Mexicanas: Una institución en transición", Revista *El Cotidiano* N°72, Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, México 1995. 120 pp.

González Casanova, Pablo, "Los militares y la política en América Latina", Ed. Océano, México 1988. 118 pp.

González Ramírez, Jorge A. y Luis M. Fernández, "Manual de Legislación Militar", Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina 1986. 782 pp.

Instituto Francisco de Vitoria, "Revista Española de Derecho Militar N°16", Ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, España, julio-diciembre 1963. 228 pp.

_____, "Revista Española de Derecho Militar N°19", Ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, España, enero-junio 1965. 228 pp.

Janowitz, Morris, "El soldado profesional", Ed. Bibliográfica OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1967. 449 pp.

_____, *The Internal Organization of Military Institution*, en *Military Institutions and Coercion in the Developing Nations*, University of Chicago Press, Chicago, USA 1977, pp.107-150.

López y Rivas, Gilberto, *et al.*, "Las Fuerzas Armadas Mexicanas a fin del milenio: Los militares en la coyuntura actual", Ed. Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, México 1999. 50 pp.

Lozoya, Jorge Alberto, "El Ejército Mexicano 1911-1965", Ed. El Colegio de México, Jornadas 65, 1ª edición 1970, México. 128 pp.

_____, "El Ejército Mexicano", Ed. El Colegio de México, Jornadas 65, 1ª edición 1970, 2ª edición 1976, México. 156 pp.

LV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero: Comisión de Gobernación, "La presencia del Ejército Mexicano en Guerrero", 1ª edición 1997, Chilpancingo, Guerrero. 30 pp.

Martín-Baró, Ignacio, *et al.*, "Psicología social de la guerra", Ed. Universidad Centroamericana, 3ª edición 2000, San Salvador, El Salvador. 520 pp.

Piñeyro Piñeyro, José Luis, "Chiapas en la Seguridad Nacional de México", Revista *El Cotidiano* N°62, Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, México 1994. 120 pp.

_____, "El profesional Ejército Mexicano y la asistencia militar de los Estados Unidos, 1965-1975", tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales, Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México 1976, mimeo., 254 pp.

_____, "Las Fuerzas Armadas en la transición política de México", en Revista Mexicana de Sociología N°1, enero-marzo de 1997, Ed. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México. pp. 163-189.

_____, (Seminario: Las relaciones cívico-militares en el contexto de las nuevas democracias.) "Las relaciones cívico-militares en México: Continuidades y cambios", El Colegio de México, 17 de octubre de 1997, México, facsm., 32 pp.

Revista de Administración Pública, "Seguridad Nacional", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°98, México 1999. 149 pp.

Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, "El Fuero de Guerra, su constitucionalidad", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1999. 115 pp.

Salomón, Leticia, "Las relaciones civiles-militares en el proceso hondureño de construcción a la democracia", Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, facsm., s.a., 16 pp.

Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. 10 t.

_____, "Conferencias en las juntas de Comandantes de Zona Militar, 1977-1982", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1980. t. X. 215 pp.

_____, "El Estado Mayor de la Defensa Nacional: Funciones de la Jefatura, funciones generales de las Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. VI. 376 pp.

_____, "Evolución del Ejército y Fuerza Aérea 1860-1976", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. I. 198 pp. t. II. 170 pp.

_____, "Memorias del Sector Defensa 1976-1982", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. VIII. 198 pp. t. IX. 269 pp.

_____, "Memorias Gráficas del Cincuentenario de la reapertura del Heroico Colegio Militar 1920-1970", Ed. Talleres de impresión de estampillas y valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, noviembre de 1970. 503 pp.

_____, "Reseña histórica del Estado Mayor 1821-1860", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. III. 366 pp.

_____, "Reseña histórica del Estado Mayor 1860-1911", en Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. IV. 239 pp.

Secretaría de Marina, "Poder marítimo mexicano", Ed. Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV), México 2003. 329 pp.

Sierra Guzmán, Jorge Luis, "Las Fuerzas Armadas Mexicanas en la guerra antinarcóticos", facsm., s.e., México 2003.18 pp.

_____, "Reformas al sistema de justicia militar en México y el mundo", Universidad Iberoamericana, facsm., México s.a., 11 pp.

Treviño, Jacinto B., "Origen del Ejército Constitucionalista", Ed. Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 1964.

3.- Bibliografía sobre Derechos Humanos

Amnistía Internacional, "Defensores de los derechos humanos en primera línea América Central y México", Ed. EDAI, Madrid, España 1996. 48 pp.

_____, "Error capital: La pena de muerte frente a los derechos humanos", Ed. EDAI, Madrid, España 1996. 221 pp.

_____, "Juicios justos", Ed. EDAI, 1ª edición 1998, Madrid, España. 190 pp.

_____, "Objeción de conciencia al servicio militar", Ed. EDAI, Madrid, España 1991. 48 pp.

Andrade Sánchez, Eduardo, *et al.*, "Estudios jurídicos en torno a la Constitución Mexicana de 1917", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1992. 345pp.

Arévalo Álvarez, Luis Ernesto, "El concepto jurídico y la génesis de los derechos humanos", Ed. Universidad Iberoamericana, 2ª edición 2001, México. 143 pp.

Ávila Ortiz, Raúl y Raymundo Gil Rendón, (coord.) "Derechos humanos y derechos culturales", Derecho y Cultura, N°7, otoño 2002, Ed. Corporación el Papalote, México. 123 pp.

Centro de Derechos Humanos: Fray Bartolomé de las Casas, "Presunta justicia", Ed. CDHFBC, México 1999. 117 pp.

Centro de Derechos Humanos: Miguel Agustín Pro Juárez y Comité de Abogados por los Derechos Humanos, "Injusticia legalizada", Ed. PRODH, México 2001. 171 pp.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (Memoria) "Información y libertad de expresión: Derechos fundamentales", Ed. CDHEM, 1ª edición 1995, México. 179 pp.

Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso de la Unión, (Foro) "Fuerzas Armadas y derechos humanos", Ed. Comisión de Derechos Humanos de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, 9 de junio de 1999. 179 pp.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, "Análisis y propuesta de reformas mínimas para el fortalecimiento del sistema de procuración de administración de justicia en México", Ed. Escorpión, 1ª edición 2002, México. 168 pp.

_____, (memoria) "El marco legal internacional de los derechos humanos y la normatividad interna", Ed. CMDPDH, del 30 de agosto al 1° de septiembre de 2000, México. 200 pp.

Corcuera Cabezut, Santiago, "Derecho Constitucional y Derecho Internacional de los Derechos Humanos", Ed. Oxford University Press., México 2002. 353 pp.

Vega González, Paulina, "La reparación del daño a víctimas de violaciones a derechos humanos en el Derecho Internacional y su aplicación en México", tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM, México 2001. 228 pp.

Versión estenográfica, (foro) "Fuerzas Armadas y derechos humanos", Ed. Dirección General de Crónica Parlamentaria, organizado por la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso de la Unión, LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, el 9 de junio de 1999. 271 pp.

4.- Documentos

A.- Militares

Documentos Históricos Constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas, Ed. Senado de la República, 1965-1966. Obra en varios tomos.

Secretaría de la Defensa Nacional, "Encuesta sobre el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos", encomendada por el Alto Mando militar a una compañía profesional denominada *Market & Opinión Research Internacional, Mori de México*, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, junio de 1993, México. 19 pp.

B.- Derechos Humanos

Amnistía Internacional, "Diez normas básicas de derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", Ed. EDAI, Madrid, España 2000. 27 pp.

_____, Memorándum de Amnistía Internacional al Gobierno de México. (Presentado por Pierre Sané, Secretario General de Amnistía Internacional al Presidente Vicente Fox) "Observaciones sobre derechos humanos en México", Ed. AI, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, marzo de 2001. 18 pp.

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, (comp.) "Los derechos humanos en el Sistema Interamericano", Ed. CEJIL, San José de Costa Rica 2001. 221 pp.

Diario de Debates del Congreso Constituyente, México, D.F. Imprenta de la Cámara de Diputados, 1922, 2t. En el segundo volumen la discusión sobre los Tribunales Militares, p.215 y ss.

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Documentos básicos en materia de derechos humanos en el Sistema Interamericano", OEA/Ser.L/V/I.4 rev.8, actualizado al 22 de mayo de 2001, Washington, D.C. 250 pp.

Organización de las Naciones Unidas, "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas", aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, durante el 52° Periodo de Sesiones, el 9 de diciembre de 1998.

5.- Folletos y Manuales

(1990)

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Documentos básicos sobre la tortura", Ed. CNDH, 90/3, México 1990.

Rodríguez y Rodríguez, Jesús, "Estudios sobre derechos humanos: Aspectos internacionales", Ed. CNDH, 90/2, México 1990. 228 pp.

Sánchez Galindo, Antonio, "Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios", Ed. CNDH, 90/1, México 1990. 120 pp.

(1991)

Hernández Ochoa, María Teresa y Dalia Fuentes Rosado, "Hacia una cultura de los derechos humanos", Ed. CNDH, 91/23, México 1991. 108 pp.

Lardizábal y Uribe, Manuel de, *et al.*, "Antología de clásicos mexicanos de los derechos humanos", Ed. CNDH, 91/2, México 1991. 199 pp.

Sepúlveda, César, "Estudios sobre Derecho Internacional y derechos humanos", Ed. CNDH, 91/7, México 1991. 120 pp.

(1992)

Sánchez Galindo, Antonio, "Manual de instructores de prisión", Ed. CNDH, México 1992. 21 pp.

Sarre Iguíniz, Miguel, "Guía del policía", Ed. CNDH, México 1992. 113 pp.

6.- Fuentes Hemerográficas

A.- Militares

Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Las Necesidades de un *Ombudsman* en México", en Revista mensual *Forum* N° 22, octubre de 1993, pp.9-14.[1]

_____, "Las Necesidades de un *Ombudsman* militar en México; Propuesta académica vigente; *Forum* la dio a conocer en 1993", 2ª edición, en Revista mensual *Forum* N°49, noviembre de 1996, México, pp.16-20. (En la portada aparecen cinco portadas anteriores, en dos de ellas aparece el General Gallardo).

_____, "Las Necesidades de un *Ombudsman* en México: 3ª edición", en Revista mensual *Forum* N° 97, febrero de 2001, pp.16-19.

Hernando, Alberto, "Cuerpo y Ejército", en Revista mensual *El Viejo Topo* N°46, julio de 1980, Barcelona, España, pp.34-35.

"Los Antagonismos", Periódico *Reforma*, 24 de junio de 2002, México, p.18A.

Maza, Enrique, "La actual generación de generales, resentida porque cargó la culpa de Díaz Ordaz: Roderic Ai Camp", en Revista semanal *Proceso* N°810, 11 de mayo de 1992, México, p.8.

Zamarripa, Roberto, "Autoritarismo, impunidad y ejercicio irracional del poder dentro del Ejército, ponen en riesgo la seguridad nacional: el General Brigadier José Gallardo propuso un *Ombudsman* militar y lo encarcelaron", en Revista semanal *Proceso,* N° 893, 13 de diciembre de 1993, México, pp.20-24.

B.- Derechos Humanos

Barrera Graf, Jorge y Samuel I. del Villar, "La Comisión Nacional de Derechos Humanos y la indivisión del poder del Estado Mexicano", en Revista semanal *Proceso* N°737, 17 de diciembre de 1991, México, pp.17-19.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Decreto constitucional, ley y reglamento interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Ed. CNDH, México 1992. 115 pp.

[1] Véase Apéndice I, 1.

7.- Fuentes Jurídicas

A.- Militares

Diario Oficial de la Federación: Decreto, que dispone que los Generales que hayan desempeñado el cargo de Secretario de la Defensa Nacional, continuarán en el *Activo* no obstante que se opere alguna causal de *Retiro*. En Secretaría de la Defensa Nacional, "Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. I, pp.149-151. Publicado el 30 de enero de 1976, t. CCCXXXXIV, N° 21, p.2.

Dirección General de Comunicación Social, "Manual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, DNM 110, México 1999. 251 pp.

Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. H Congreso de la Unión, Dirección General de Bibliotecas. 17 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003, DCI, N°22, pp. 7-17.

Leyes de organización y competencia de los tribunales militares, de procedimientos penales en el fuero de guerra, Ed. Departamento de Justicia, edición oficial, México 1901. 402 pp.

López Linares Tomás y Octavio Véjar Vázquez, "Exposición de Motivos del Código de Justicia Militar", Ed. Ateneo, México1975. 15 pp. Publicado en el Decreto del 28 de diciembre de 1932, t. LXXV, N°50, pp.11-12.

Manual para ser Jefe, Ed. Ateneo, México 1968. 70 pp.

Ordenanza General del Ejército, Ed. Ateneo, México 1962. 335 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1911, t. CXVII, N°35.

Procedimiento Sistemático de Operar (PSO): Aspectos militares, DNP, N°3500., Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1989. 631 pp.

Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VIII, pp.1-77. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1947, t. CLXII, N°43, p.5.

B.- Derechos Humanos

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Decreto constitucional. Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Ed. CNDH-ARNI, México 1992. 115 pp.

8.- Memorias

1.- Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, leída a las Cámaras del Congreso Nacional de la República Mexicana en enero de 1844, Impresa por Ignacio Cumplido, México. 100 pp., y suplementos.

2.- Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, leída en la Cámara de Diputados los días 30 y 31 de enero y en la de Senadores el 13 de febrero de 1852, Biblioteca Nacional de México, Imprenta de Vicente G. Torres, México. 98 pp.

3.- Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el Secretario del Ramo, General de División Bernardo Reyes, del 1° de julio de 1901 al 31 de diciembre de 1902, tomo I, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, Palacio Nacional, México 1903. 364 pp.

4.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Joaquín Amaro Domínguez, del 1° de agosto de 1930 al 31 de julio de 1931, Talleres Gráficos de la Nación, México 1931. 317 pp.

5.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Abelardo L. Rodríguez, del 1° de agosto de 1931 al 31 de julio de 1932, Talleres Gráficos de la Nación, México 1932. 346 pp.

6.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Pablo Quiroga, del 1° de agosto de 1932 al 31 de julio de 1933, Talleres Gráficos de la Nación, México 1933. 286 pp.

7.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Andrés Figueroa, del 1° de agosto de 1935 al 31 de julio de 1936, Talleres Gráficos de la Nación, México 1936. 180 pp.

8.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, del 1° de septiembre de 1936 a agosto de 1937. Presentada al H. Congreso de la Unión por el General Manuel Ávila Camacho, subsecretario del Ramo. 157 pp.

9.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1937 a agosto de 1938. Presentada al H. Congreso de la Unión por el General Manuel Ávila Camacho. 247 pp.

10.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1939 a agosto de 1940. Presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Jesús Agustín Castro. 173 pp.

11.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1940 a agosto de 1941. Presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Pablo Macías Valenzuela, México 1941. 190 pp.

12.- Secretaría de la Defensa Nacional, Estado Mayor, recopilación de circulares, oficios-circulares, acuerdos, decretos, leyes y reglamentos de 1943, Taller Autográfico, México 1944. 177 pp.

13.- Secretaría de la Defensa Nacional, Estado Mayor, recopilación de circulares, oficios-circulares, acuerdos, decretos y reglamentos de 1945, México 1951. 133 pp.

14.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional del 1° de septiembre de 1945 al 31 de agosto de 1946. Presentada por el Secretario del Ramo, General de División Francisco L. Urquizo al Presidente de la República, General de División Manuel Ávila Camacho. 110 pp.

15.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1947 a agosto de 1948. Presentada por el General de División Gilberto R. Limón, al Presidente de la República Lic. Miguel Alemán Valdés. 87 pp.

9.- Recomendaciones

A.- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1996. Aprobado por la Comisión en su 95° Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado del 24 de febrero al 14 de marzo de 1997, "Informe N° 43/96 Caso 11.430 México 15 de octubre de 1996 [Caso Gallardo]", Ed. Secretaría General de la OEA-CIDH, OEA/Ser.L/V/II.95. Doc. 7 rev., Washington, D.C., 14 de marzo 1997. Original en español, pp.585-615. 912 pp.

B.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos[2]

(1991)

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Recomendación N°56/91 del 21 de junio de 1991", en Gaceta 91/12, Ed. CNDH, 15 de julio de 1991, pp.30-36. (Caso de los señores

[2] Diario Oficial de la Federación, 13 de septiembre de 1999, t. DLII, N°9, pp.2-3. (Se nombra a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como Comisión Nacional *de los* Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuesto, personalidad jurídica y patrimonio propio).

Isabel Ramírez Reta y José Luis Velarde Noriega, Dilación en la procuración de justicia), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°126/91 del 6 de diciembre de 1991", en Gaceta 92/18, Ed. CNDH, enero de 1992, pp. 27-72. (Ejecuciones de siete judiciales por parte del Ejército. Los hechos del 7 de noviembre de 1991 en el Llano de la Víbora en el Municipio de Tlalixcoyan, Veracruz.) SDN. General de División DEM Antonio Riviello Bazán.

(1992)

_____, "Recomendación N°263/92 del 17 de diciembre de 1992", en Gaceta 93/30, Ed. CNDH, enero de 1993, pp.150-152. (Caso del señor Andrés Martínez Díaz, Dilación en la procuración de justicia), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

(1993)

_____, "Recomendación N°1/93 del 8 de enero de 1993", en Gaceta 93/30, Ed. CNDH, enero de 1993, pp.197-203. (Caso de los Indígenas Tepehuanos de Baborigame, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, Abuso de autoridad, lesiones cometidas por servidores públicos), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°185/93 del 21 de septiembre de 1993", en Gaceta 93/40, Ed. CNDH, noviembre de 1993, pp.62-70. (Caso del señor Joaquín Rivera Lizardi; incomunicación o privación ilegal de la libertad), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°268/93 del 23 de diciembre de 1993", en Gaceta 94/44, Ed. CNDH, marzo de 1994, pp.87-93. (Caso de la señora Amalia Constantino Vidal; incumplimiento de órdenes de aprehensión), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

(1996)

_____, "Recomendación N°59/96 del 10 de julio de 1996", en Gaceta 72/96, Ed. CNDH, julio de 1996, pp.73-100. (Caso del señor Jesús Martín Sáenz Rodríguez y de su hermano Martín Sáenz Rodríguez), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Carlos Calnacasco Santamaría.

_____, "Recomendación N°64/96 del 30 de julio de 1996", en Gaceta 72/96, Ed. CNDH, julio de 1996, pp.259-311. (Personas afectadas por el huracán "Ismael"), SM. Almirante José Ramón Lorenzo Franco.

_____, "Recomendación N°114/96 del 15 de noviembre de 1996", en Gaceta 76/96, Ed. CNDH, noviembre de 1996, pp.263-294. (Caso de la señora Evangelina Arias de Bravo), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha. BANJERCITO General Brig. DEM Rafael Paz del Campo.

(1997)

_____, "Recomendación N°31/97 del 12 de mayo de 1997", en Gaceta 82/97, Ed. CNDH, mayo de 1997, pp.67-86. (Caso del señor José Merced González Mariano), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°32/97 del 12 de mayo de 1997", en Gaceta 82/97, Ed. CNDH, mayo 1997, pp.87-108. (Caso de los señores José Rosario Pacheco Duarte y Jesús Daniel Ávalos Romero), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°85/97 del 8 de septiembre de 1997", en Gaceta 86/97, Ed. CNDH, septiembre de 1997, pp.31-73. (Caso de los señores Abelardo Gastélum y otros), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°86/97 del 8 de septiembre de 1997", en Gaceta 86/97, Ed. CNDH, septiembre 1997, pp.74-108. (Caso del señor José Agustín Bustamante de la Mora y otros), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°87/97 del 8 de septiembre de 1997", en Gaceta 86/97, Ed. CNDH, septiembre 1997, pp.109-124. (Caso del señor Oswaldo Gómez Contreras), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°96/97 del 10 de octubre de 1997", en Gaceta 87/97, Ed. CNDH, octubre de 1997, pp.121-190. (Acerca de los casos 1. - Señor Teodoro Juárez Sánchez y otros, 2.- Señor Pablo Gaspar Jimón y otros), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°100/97 del 20 de octubre de 1997", en Gaceta 87/97, octubre de 1997, pp.239-320. (Caso de a.- Detención arbitraria, lesiones, tortura, b.- Allanamiento de morada, amenazas e intimidación y c.- Desaparición forzada e involuntaria de personas, sucedido en el Estado de Guerrero), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

(1999)

_____, "Recomendación N°73/99 del 31 de agosto de 1999", en Gaceta 109/99, Ed. CNDH, agosto de 1999, pp.249-272. (Caso del menor Daniel Alarcón), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°87/99 del 30 de septiembre de 1999", Gaceta 110/99, Ed. CNDH, septiembre de 1999, pp.321-348. (Caso de los señores Manuel Graciano Avitia, Ricardo Muñoz Minchaca y Santiago Cabrera Ramos), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

(2000)

_____, "Recomendación N°08/00 del 14 de julio de 2000", en Gaceta 120/00, Ed. CNDH, julio de 2000, pp.33-50. (Caso de los habitantes de la comunidad de Pizotla, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, y de los señores Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García), SDN. General de División DEM Enrique Cervantes Aguirre.

_____, "Recomendación N°19/00 del 20 de septiembre de 2000", en Gaceta 122/00, Ed. CNDH, septiembre de 2000, pp.95-114. (Caso del señor Carlos Montes Villaseñor), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

(2001)

_____, "Recomendación N°17/01 del 31 de julio de 2001", en Gaceta 132/01, Ed. CNDH, julio de 2001, pp.29-56. (Caso de los señores Gildardo Ávila Rojas, Rodrigo Torres Silva y los menores Yuliana Mercado Vargas y Esteban Martínez Nazario), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

(2003)

_____, "Recomendación N°15/03 del 8 de abril de 2003", en Gaceta 153/03, Ed. CNDH, abril de 2003, pp.65-75. (Caso del señor Juan Jesús Guerrero Chapa), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°16/03 del 22 de abril de 2003", en Gaceta 153/03, Ed. CNDH, abril de 2003, pp.77-91. (Caso de los integrantes del 65° Batallón de Infantería en Guamúchil, Sinaloa), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°48/03 del 28 de noviembre de 2003", en Gaceta 170/03, Ed. CNDH, noviembre de 2003, pp.83-94. (Caso de la señora indígena tlapaneca de las comunidades de Barranca de Tecuaní, Ayutla de los Libres, Guerrero), SDN. General de División DEM. Ricardo Gerardo Clemente Vega García.

(2004)

_____, "Recomendación N°8/04 del 17 de febrero de 2004", en Gaceta 163/04, Ed. CNDH, febrero de 2004, pp.141-150. (Caso del señor Alejandro Costeño Rivera), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°23/04 del 5 de abril de 2004", en Gaceta 165/04, Ed. CNDH, abril de 2004, pp.171-187. (Caso de 36 migrantes de la frontera norte), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

II.- BIBLIOGRAFÍA GENERAL:

Aguayo Quezada, Sergio y Michael Bagley Bruce, "En busca de la seguridad perdida: Aproximaciones a la seguridad nacional mexicana", Ed. S-XXI, 1ª edición 1990, México. 416 pp.

_____ y John Bailey (coord.) "Las seguridades de México y Estados Unidos en un momento de transición", Ed. S-XXI, 1ª edición 1997, México. 346 pp.

Alegre Rabiela, Alejandro, *et al.*, "Los servicios de inteligencia en el nuevo siglo", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°101, México 2000. 227 pp.

Álvarez-Buylla, Elena, *et al.*, "El caos: objeto de la ciencia", en Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México, N°540 enero de 1996. 72 pp.

Arendt, Hannah, "Sobre la violencia", Ed. Joaquín Mortiz, 1ª edición en español 1970, México. 95 pp.
Título original en inglés: *On Violence*, Harcourt, Brace & World, Inc., New York 1969.

Arnson, Cynthia y Raúl Benítez Manaut, "Chiapas: Los desafíos de la paz", Ed. Porrúa-Instituto Tecnológico Autónomo de México, México 2000. 289 pp.

Arteaga Nava, Elisur, "Derecho Constitucional", Ed. Harla-México, Oxford University Press, México 1998. 1058 pp.

Bobbio, Norberto, "El futuro de la democracia", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en italiano 1984, 1ª edición en español 1986, México. 138 pp.
Título original en italiano: *Il futuro della democrazia,* Giulio Einaudi Editore, s.p.a. Turín, 1984.

_____, "Estado gobierno y sociedad", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1989. 243 pp.

_____, "Liberalismo y Democracia", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en italiano 1985, 2ª edición en italiano 1986, 1ª edición en español 1989, México 1989. 115 pp.
Título original en italiano: *Liberalismo e Democrazia*, Franco Angeli Libri s.r.l., Milán 1985.

Bobbio, Norberto y Michelangelo Bovero, "Origen y fundamentos del poder político", Ed. Grijalbo, 2ª edición 1985, México. 134 pp.
De los textos originales de Norberto Bobbio: *Il potera e il diritto y Il modello giusnaturalistico,* y de Michelangelo Bovero: *Loughi classici e prostettive contemporanee su politica e potere y politica e artificio, Sulla logica de modello giusnaturalistico*, 1984.

_____ y Michelangelo Bovero, "Sociedad y Estado en la filosofía moderna, el modelo *iusnaturalista* y el modelo hegeliano-marxiano", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1986, México. 272 pp.

Título original en italiano: *Societá e Statu nella filosofia politica moderna, modello giusnaturalistico e modello hegelo-marxiano,* 1979.

_____ y Nicola Matteucci, "Diccionario de Política", Ed. S-XXI, 1ª edición en español 1981, México.[3]

Título original en italiano: *Dizionario di Política, Unione Tiprografico-editrice Torinese* 1976.

Calderón Gamboa, Jorge Francisco, "Reparación del daño al proyecto de vida por violaciones a derechos humanos", Breviarios Jurídicos N°26, Ed. Porrúa, 1ª edición 2005, México. 100 pp.[4]

Ceceña, Ana Esther, (comp.) "Hegemonías y emancipaciones en el siglo XX", Ed. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina 2004. 223 pp.[5]

Centro de Derechos Humanos: Fray Bartolomé de las Casas, "Camino hacia el amanecer: Informe especial sobre desplazados en Chiapas", Ed. CDHFBC, 1ª edición, mayo 2002, México. 258 pp.

Página Web, http://www.laneta.apc.org/cdhbcasas/index.htm

Correo electrónico: cdhbcasas@laneta.apc.org

Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, "Historia General de México", Ed. Colegio de México, 1ª edición 1976, 3ª edición 1981, México, 2 t. 1585 pp.

Cordera Campos, Rolando, *et al.*, (coord.) "México: El reclamo democrático, homenaje a Carlos Pereyra", Ed. S-XXI, 1ª edición 1988, México. 489 pp.

Córdova, Arnaldo, "El Sistema Político Mexicano", en Revista Mexicana de Ciencias Políticas, N°70, Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, año XVIII, Nueva Época, octubre-diciembre de 1972. 216 pp.

_____, "La política de masas del cardenismo", Ed. Era, México 1974. 219 pp.

Diccionario de Sociología, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en inglés 1944, 1ª edición en español 1949, México 1984. 317 pp.

Título original: *Dictionary of Sociology*, Nueva York 1944.

[3] Contenido, t. I. 880 pp., (a-j) t. II, pp. 881-1751, (l-z).

[4] Este libro fue dedicado por el autor al suscrito el 28 de junio de 2005 durante la presentación en la Casa del Libro: "Para el General Gallardo con admiración y orgullo por su trayectoria, gracias por su participación". Un abrazo.

[5] Este libro fue dedicado por la autora al suscrito el 8 de enero de 2005. "Para el General Gallardo con respeto por su honestidad, valentía y espíritu de justicia". Ana Esther, investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM y del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Diccionario Enciclopédico Larousse, Ed. Larousse-Spes Editoral S.L. México 2002. 1792 pp. (Anexo cartográfico).

Diccionario Enciclopédico Quillet, Ed. Arístides, edición 1972, Buenos Aires, Argentina. 8 t.

Duverger, Maurice, "Instituciones políticas y derecho constitucional", Ed. Ariel, 6ª edición, septiembre de 1980, Barcelona, España 1984. 663 pp.
Título original en francés: *Institutions Politique es et Droit Constituonnel, 15ª édition revue et augmentée*, 1955.

Easton, David, (comp.) "Enfoque sobre teoría política", Ed. Amorrortu editores, 1ª edición en castellano 1969, 2ª edición 1973, Buenos Aires, Argentina. 231pp.
Título original en inglés: *Varieties of Political Theory*, Prentice-Hall, Inc. Nueva Jersey 1966.

Enciclopedia de México, Ed. Talleres de Impresora y Editora Mexicana, 1ª edición 1966, 3ª edición 1977 México. 12 t.

Faúdez Ledesma, Héctor, "Los límites de la libertad de expresión", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2004. 782 pp.

Foucault, Michel, "La verdad y las formas jurídicas", Ed. Gedisa, Barcelona, España 1998. 174 pp.
Título original en francés: *A verdae e as formas jurídicas,* Pontificia Universidade Católica do Río de Janeiro, 1978.

Garrido, Luis Javier, "El partido de la revolución institucionalizada: la formación del nuevo Estado en México, 1928-1945", Ed. Siglo XXI, 1ª edición 1982, 3ª edición 1985, México. 380 pp.

Gonzáles, Luis, "Historia de la Revolución Mexicana", Ed. El Colegio de México, 1ª edición 1977, México 1977. 23 t. (varias ediciones).

González Ruiz, Samuel, *et al.*, "Seguridad Pública en México", Ed. Coordinación de Humanidades, UNAM, 1ª edición 1994, México. 192 pp.

González Uribe, Héctor, "Teoría Política", Ed. Porrúa, 1ª edición 1972, México 1987. 696 pp.

Guerra-Borges, Alfredo, *et al.*, "Nuevo orden mundial: Reto para la inserción de América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, México 1994. 219 pp.

Guerrero Orozco, Omar, (ponencia) "La administración Pública en México después de la década de los setenta", Memoria del seminario: Prospectiva de la Administración Pública en

México hacia 1990, Ed. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM, México 1979. 622 pp.

Página Web, http://omarguerrero.libertadexpresa.com/articulos/apmexicana.html
Página Web, http://omarguerrero.libertadexpresa

_____, "La Formación Profesional de Administradores Públicos", Ed. CLAD-IAPEM-UAEM, México 1995. 343 pp.[6]

_____, "Las raíces borbónicas del Estado mexicano", Ed. UNAM, 1ª edición 1994, México. 315 pp.[7]

_____, "Políticas Públicas para la reforma del Estado, el reto de la complejidad: Crecimiento y magnitud", Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México s.a., mimeo., 19 pp.

_____, (comp.) "Principios de la Administración Pública: Charles-Jean Bonnin", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición, México 2004. 537 pp.[8]

_____, "Setenta y cinco años de la Revolución: la administración pública", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1988. 120 pp.

Hamilton, Alexander, James Madison y John Jay, "El Federalista", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en inglés 1780, 1ª edición en español 1943, México. 430 pp.
Título original en inglés: *The Federalist; a commentary on the Constitution of the United States*, 1780.

Heller, Herman, "Teoría del Estado", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1934, 1ª edición en español 1942, México. 341 pp.

Historia de la Revolución Mexicana", Ed. Colegio de México, 1978-1979, 23 vols.

Holloway, John y Sol Picciotto, "La sociedad civil", en Revista de Estudios Políticos, Nueva Época, vol. 3, abril-junio 1984, México. 104 pp.

---

[6] Para la familia Gallardo Enríquez, con el enorme afecto que le profeso. Para el Sr. General José Francisco Gallardo Rodríguez, con el respeto y admiración de siempre. Octubre de 1995. Omar Guerrero. investigador y catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

[7] En esta obra el Doctor Omar Guerrero Orozco hace el siguiente reconocimiento: Deseo patentizar mi reconocimiento a la familia Gallardo Enríquez por su gran colaboración a favor de este libro, y particularmente a su cabeza: José Francisco Gallardo Rodríguez. Haga extensiva mi gratitud a Paco Gallardo Enríquez, por su valioso apoyo en la corrección del manuscrito, y a Marco Vinicio Gallardo Enríquez por su generosa colaboración en su revisión.

[8] Este libro fue dedicado por el autor al suscrito en abril de 2004. "Para el General José Francisco Gallardo, hombre ejemplar y gran amigo; y para Lety, Paco y Vinicio, con un enorme afecto, de parte de Bonnin". Omar Guerrero, investigador y catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

Hristoulas, Athanasios, "Paz, estabilidad y prosperidad: El nuevo orden mundial en los últimos diez años", en Revista de Administración Pública, "Seguridad Nacional", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°98, México 1999. 150 pp.

Huntington, Samuel P., "El orden político en las sociedades en cambio", Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina 1973. 404 pp.
Título original en inglés: *Political Order In Changing Societies*, Yale University Press, 1968.

Ianni, Octavio, "Teorías de la globalización", Ed. S-XXI, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, 1ª edición 1996, México. 184 pp.
Título original en portugués: *Metáforas de la globalización*, Ideias, año 1, N°1, Campinas, Unicamp, Brasil 1994.

Ibarra Aguirre, Eduardo, "El General Gallardo y *Forum*: Ejército, medios y libertad de expresión", Ed. ¡UníoS! Unidad Obrera y Socialista, Agrupación política nacional, Sindicatos de Trabajadores, UNAM, 1ª edición 2003, México. 190 pp.[9]

Instituto Tecnológico Autónomo de México, "Estudios N°24", Ed. Departamento Académico de Estudios Generales- Instituto Tecnológico Autónomo (ITAM), México 1991. 116 pp.

Jellinek, Georg, "Teoría General del Estado", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1911, 1ª edición en español 2000, México. 687 pp.[10]
Título original en alemán: *Allgemeine Staatslehre*, 1911.

Jiménez Castro, Wilburg, "Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 1963, 3ª edición 1968, México. 391 pp.

Kaplan, Marcos, "Aspectos del Estado en América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Serie G: Estudios doctrinales N°53, México 1989. 288 pp.

_____, "Aspectos sociopolíticos del narcotráfico", Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), México 1992. 244 pp.

_____, "Ciencia, sociedad y desarrollo", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1987. 346 pp.

[9] Este libro fue dedicado por el autor al suscrito el 24 de noviembre de 2004. "Paco y Lety: Recorrimos una década juntos que desearía se reflejen bien aquí. Nos faltan caminos por andar, muchos, espero que sean más fructíferos, creativos y más hermanados aún junto a Jéssica, Alejandro, mi hijo adoptivo [Marco Vinicio] y José Francisco". Eduardo Ibarra, periodista, Director de la Revista mensual *Forum*.

[10] Este libro fue dedicado por el Doctor Omar Guerrero Orozco al suscrito en octubre de 2006. "Con gran afecto, para el Sr. General, Licenciado y Maestro José Francisco Gallardo Rodríguez".

_____, (comp.) "Corporaciones públicas multinacionales para el desarrollo y la integración de la América Latina", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1972, México 1974. 369 pp.

_____, "Estado y globalización", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª edición 2002, México. 457 pp.

_____, "Estado y sociedad", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1987. 223 pp.

_____, "La cuenca del Pacífico: Ascenso y proyecciones", en Instituto Tecnológico Autónomo de México, "Estudios N°24", Ed. Departamento Académico de Estudios Generales-Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), México 1991, pp.57-81.

_____, "Sociedad política y planificación en América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1989. 257 pp.

Kaplan, Robert D, "La anarquía que viene: La destrucción de los sueños de la posguerra fría", Ed. B Grupo Zeta, 1ª edición 2000, Barcelona, España. 205 pp.
Título original en inglés: *The Coming Anarchy,* Ed. B Grupo Zeta, 1ª edición, Barcelona, España 2000.

Kelsen, Hans, "Teoría general del derecho y del Estado", Ed. UNAM, 1ª edición 1949, 2ª edición 1958, México 1983. 477 pp.

Kennedy, Paul, "Auge y caída de las grandes potencias", Ed. Plaza & Janes Editores, 1ª edición junio de 1989, 3ª edición junio de 1992, Barcelona, España 1992. 812 pp.
Título original en inglés: *The Rise and Fall of The Great Powers.*

Kissinger, Henry, "La Diplomacia", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1995, México. 919 pp.
Título original en inglés: *Diplomacy*, Simon & Schuster, Nueva York 1994.

León y Ramírez, Juan Carlos, "La construcción de espacios públicos en la democracia", Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto Electoral del Estado de México, 1ª edición, Toluca 2004, México. 287 pp.[11]

Loewenstein, Karl, "Teoría de la Constitución", Ed. Ariel, 2ª edición 1983, Barcelona, España. 619 pp.

[11] Este libro fue dedicado por el autor al suscrito el 11 de enero de 2005. "Para mi estimado General Gallardo con el gusto de saberlo interesado en estos temas que a todos nos preocupan". Con estimación J. Carlos León. Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas, UNAM.

Loza Ochoa, Óscar, "Tiempo de espera", Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa-Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, 1ª edición 2004, Culiacán, Sinaloa, México. 163 pp.[12]

Mannheim, Karl, "El hombre y la sociedad en la época de crisis", Ed. Pléyade, Buenos Aires, Argentina 1969. 207 pp.

Maquiavelo, Nicolás, "El Príncipe", Ed. Porrúa, 9ª edición, México 1985. 53 pp.

Montesquieu, Charles-Louis, "Del espíritu de las leyes", Ed. Porrúa, 1ª edición en la colección 'Sepan Cuantos...' Nº191 en 1971, 6ª edición 1985, México. 453 pp.
Título original en francés: *De L'esprit des Loix,* 1ª edición, Ginebra 1748.

Mora, José María Luis, "México y sus revoluciones", Ed. Porrúa, 3ª edición 1977, México, 1ª edición 1836, París, 3 t.[13]

Morgenthau, Hans J., "La lucha por el poder y por la paz", Ed. Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina 1963. 415 pp.
Título original en inglés: *Politics Among Nations. The Struggle for Power and Peace,* Alfred A. Knopf Inc. 1960, New York.

Musacchio, Humberto, "Diccionario Enciclopédico de México: Milenios de México", Ed. Diagrama, México 1999. 3 t.

Myrdal, Alva, "El juego del desarme", Ed. Debate, Madrid 1984. 256 pp.

Palavicini, Félix F., "Historia de la Constitución de 1917: El Fuero Militar. Los Militares Juzgados por Militares. Artículo 13", Ed. Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, México 1980, t. I, pp. 375-392.[14]

Pina Vara, Rafael de, "Diccionario de Derecho", Ed. Porrúa, 1ª edición marzo de 1965, 16ª edición 1989, México. 509 pp.

Platón, "La República", Ed. UNAM, 1ª edición 1959, México 1978. 368 pp.

---

[12] Este libro fue dedicado por el autor al suscrito el 14 de julio de 2005; durante el Curso Interdisciplinario de Alta Formación en Derechos Humanos, celebrado en la Ciudad de México del 11 al 15 de julio de 2005. "General y Licenciado Francisco Gallardo, reciba el presente como testimonio de admiración al amigo y al luchador incansable por los derechos humanos". Óscar Loza Ochoa.

[13] La obra fue hecha en París en 1836 con el título: MEJICO Y SUS REVOLUCIONES, Ed. Librería de la Rosa.

[14] "Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, cuando la nación se encuentre en estado de guerra...". Francisco J. Múgica. En la propuesta al proyecto de reforma del artículo 13 constitucional contenida en su voto particular en la 37ª sesión ordinaria del Congreso Constituyente celebrada el 10 de enero de 1917. Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la proclamación de la Independencia Nacional y del L de la Revolución Mexicana, México 1960, t. II, p.283.

Popper, Karl R., "La sociedad abierta y sus enemigos", Ed. Paidós, España 1992. 693 pp.

Título original en inglés: *The Open Society and its Enemies,* Publicado por Princeton University Press, New Jersey y Routledge & Kegan Paul Ltd., Londres. Tr. Eduardo Loedel.

Rabasa, Emilio, "La Constitución y la Dictadura", Ed. Porrúa, 1ª edición 1912, 6ª edición 1982, México. 246 pp.

Revista de Ciencia Política N°33, séptima época, mayo-agosto 2003, Ed. Centro de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México. 260 pp.

Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, N°161, julio de 1995, Ed. División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México. 297 pp.

Revista Mexicana de Sociología N°1, enero-marzo de 1997, Ed. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México. 257 pp.

_____, N°2/97, abril-junio de 1997, año LIX, N°2, Ed. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México. 291 pp.

Rosas, Alejandro y José Manuel Villalpando, "Los Presidentes de México", Ed. Planeta, 1ª edición 2001, México. 278 pp.

Rousseau, Jean Jacques, "El contrato social o principios de derecho político", Ed. Porrúa, 1ª edición en la colección 1969, 'Sepan Cuantos...', N°113, 7ª edición 1982, México. 178 pp.

Primera edición: El Contrato Social. Ámsterdam 1972; Discurso sobre las Ciencias y las Artes, París 1750; Discurso sobre el origen de la desigualdad. Ámsterdam 1775.

Sánchez Gonzáles, José Juan, "Administración Pública y reforma del Estado en México", Ed. INAP, México 1998. 253 pp.[15]

Saxe-Fernández, John, "Seguridad Nacional Mexicana en la posguerra fría", en Revista Sociológica N°25, "Seguridad y soberanía nacionales en América Latina", Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, mayo-agosto 1994, año 9, México, pp.149-170. 309 pp.

Serra Rojas, Andrés, "Ciencia Política", Ed. Porrúa, 1ª edición 1964, 9ª edición 1988, México. 798 pp.

[15] Este libro fue dedicado por el autor al suscrito el 11 de agosto de 1999, cuando me encontraba segregado en una jaula que *ex profeso* mandó construir el Alto Mando militar en la Prisión del Campo Militar N°1, "Para el General Francisco Gallardo, con respeto, admiración y afecto, porque sus ideas y convicciones sigan siendo firmes, como un pequeño motivo para que siga creyendo en sus ideales, hay que seguir adelante y esperar muy pronto la ansiada libertad". José Juan Sánchez, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, UNAM.

_____, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, 1ª edición 1959, 13ª edición 1985, México. 2 t.[16]

Silva Herzog, Jesús, "Breve Historia de la Revolución Mexicana: Etapa constitucionalista y la lucha de facciones", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1988. 356 pp.

Székely, Alberto, (comp. 50° aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM). "Instrumentos fundamentales de Derecho Internacional Público", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1989. 5 t. 3997 pp.

Tascón Fuentes, Cipriano, "Aspectos socio-jurídicos de la corrupción de los funcionarios públicos en México", tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM, México 1987. 258 pp.

Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 1ª edición 1944, 21ª edición 1985, México. 649 pp.

Tocqueville, Charles Alexis de, "La Democracia en América", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1936, 1ª edición FCE 1957, México. 751 pp.
Título original en francés: *De la Démocratie en Amérique*, 1ª edición en francés 1935.

Treviño, Jacinto B., "Origen del Ejército Constitucionalista", Ed. Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1964.

Valadés, José C., "Historia General de la Revolución Mexicana: La unidad nacional", Ed. Gernika, edición conmemorativa del 75° Aniversario de la Revolución Mexicana, México 1985. 303 pp.

Wayne, Cornelius A., "Relaciones de Estados Unidos con México: Fuente de su deterioro, 1986-1987", Seminario de Política Mexicana: en el Centro Latinoamericano de St. Antony's College de la Universidad de Oxford, 5 de junio de 1987.

Weber, Max, "Economía y sociedad", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1944, 2ª edición 1964, México. 1236 pp.
Título original en alemán: *Wirtschaft und Gesellschaft. Grundriss der Verstehenden Soziologie*, 1ª edición en alemán 1922.

Zola, Émile, "Yo acuso: La verdad en marcha", Ed. Tusquets Editores, 1ª edición en Cuadernos Ínfimos 1969, 1ª edición en Fábula marzo de 1998, Barcelona España, 1998. 155 pp.
Título original en francés: *J'accuse. La verité en marche*, artículo publicado el 13 de enero de 1898 en el Periódico *L'Aurore*. Émile Zola.

[16] Contenido, t. I. 773 pp., t. II. 723 pp.

III.- FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS:

1.- Bibliografía Básica

Amadeo Vasconi, Tomás, "Gran capital y militarización en América Latina", Ed. Era, 1ª edición 1978, México. 205 pp.

Amnistía Internacional, "Poder inigualable, principios incumplidos: Las implicaciones de los derechos humanos del entrenamiento estadounidense para las fuerzas militares y policiales extranjeras", Ed. EDAI, Madrid, España 2003. 101 pp.

Título original en inglés: *Unmatched Power, Unmet Principles: The Human Rights Dimensions of US Training of Foreign Military and Police Forces.* AIUSA, Nueva York 2000.

Anhalt, Neyda G. de, "¿Por qué *Dreyfus*? El ensayo de un crimen", Ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México 2003. 369 pp.

Archer, Christon Irving, "El Ejército en el México borbónico 1760-1810", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en inglés 1977, 1ª edición en español 1983, México. 413 p.

Título original en inglés, *The Army in Bourbon Mexico 1760-1810*, University of New Mexico, Press Albuquerque 1977.

Arévalo de León, Bernardo, (comp.) "Función militar y control democrático: Conferencia Internacional, Ciudad de Guatemala, junio de 2000", Ed. Amanuense, Guatemala, junio de 2000. 409 pp.[17]

Bañón Martínez, Rafael y José Antonio Olmeda, (comp.) "La institución militar en el Estado contemporáneo", Ed. Alianza Universidad, Madrid, España 1985. 360 pp.

Barragán Rodríguez, Juan, "Historia del Ejército y de la Revolución Constitucionalista", Ed. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1ª edición 1946, México 1985. 4 t.[18]

Bazant, Mílada y Anne Staples, *et al.*, "La evolución de la educación militar en México", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, México 1997. 281 pp.

---

[17] Conferencia Internacional Ciudad de Guatemala, Guatemala; el proyecto "Hacia una política de seguridad para la democracia", es una iniciativa conjunta de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, cede en Guatemala, el Instituto para el Desarrollo y la Paz con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Tiene por objeto discutir la Función Militar y el Control Democrático, reuniendo a expertos civiles y militares, académicos y funcionarios públicos, en un ejercicio de reflexión comparada que permita conocer y analizar las experiencias que en términos de redefinición de la función militar y del establecimiento de controles democráticos en varios países.

[18] Juan Barragán Rodríguez, Jefe del Estado Mayor del Primer Jefe don Venustiano Carranza. Publicó "Las Memorias de don Venustiano Carranza", durante dos años consecutivos en el periódico *El Universal*, tomando como fuente los archivos de la Revolución Constitucionalista.

Bellemare, Louis, "Escenas de la vida militar en México", Ed. América, México 1945. 274 pp.

Benítez Manaut, Raúl, "Las Fuerzas Armadas Mexicanas a fin de siglo: Su relación con el Estado, el sistema político y la sociedad", en Revista Sociológica N°25, "Seguridad y soberanía nacionales en América Latina", Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, mayo-agosto 1994, año 9, México, pp.187-216. 309 pp.

_____, (Seminario: Las relaciones cívico-militares en el contexto de las nuevas democracias). "Las Fuerzas Armadas Mexicanas a fin de siglo: Nuevas misiones", Ed. Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 17 de octubre de 1997, facsm., 13 pp.

Blasco Ibáñez, Vicente, "El militarismo mexicano", Ed. Gernika, México 1995. 161 pp.

Boils Morales, Guillermo, "Los militares y la política en México 1915-1974", Ed. El Caballito, México 1975. 190 pp.

Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie Año XXXVII, N°111, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, septiembre-diciembre de 2004. (Los Estados de Excepción y la defensa de la Constitución, pp.801-860). 1211 pp.

Briseño Ortega, Leonicio, "Nuestra Escuela Militar de Aspirantes", Ed. La Carpeta, México 1955. 438 pp.

Cabanellas de Torres, Guillermo, "Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre", Ed. OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1961. 4 t.[19]

Calvo, Roberto, "La doctrina militar de seguridad nacional", Ed. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela 1979. 342 pp.

Cámara de Diputados, "Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones", Porrúa-Cámara de Diputados, 1ª edición 1966 por la XLVI Legislatura, 5ª edición 2000 por la LVII Legislatura, México. 15 t.[20]

Camp, Roderic Ai, *Generals in The Palacio*: *The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, Nueva York 1992. 278 pp.[21]

---

[19] Contenido, t. I. 842 pp., t. II. 876 pp., t. III. 856 pp., t. IV. 890.

[20] Existe una 6ª edición por la LVIII Legislatura en XVI tomos; y una 7ª edición por la LIX legislatura en XXV tomos. Esta obra fue donada al suscrito por la Diputada Federal por Convergencia, Laida Sanzores, en mayo de 2007.

[21] Este libro fue dedicado por el autor al suscrito, cuando me encontraba encarcelado en la Prisión del Campo Militar N°1, Distrito Federal 1993-1999, "General Gallardo, gracias por su interés en este libro y espero que su situación personal mejore en el futuro inmediato". Roderic Ai Camp, 1995; catedrático de Ciencias Políticas en la Universidad de Tulane. La obra fue hecha llegar a la prisión militar por el Doctor J. Carlos León, Catedrático de la

_____, *Mexico's Military on the Democratic Stage*, Ed. Praeger Security International, Westport, Connecticut, United States of America 2005. 366 pp.[22]

Caravantes, José Vicente y, "Tratado de los procedimientos en los juzgados militares: Juicio militares y eclesiásticos" Ed. Gaspar y Roig, Madrid, España 1853. 585 pp.[23]

Carranza, Mario Esteban, "Funciones del poder militar y el rol de los militares en la política interna de los estados latinoamericanos", s.e., México 1981, mimeo., 35 pp.

Cavalla Rojas, Antonio, "La doctrina de seguridad nacional", Ed. Casa de Chile en México, Subdirección de Estudios, Área de Estudios de Seguridad Nacional de Chile, México 1977. 21 pp.

_____, "Los militares en América Latina", Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos, UNAM, México 1980. 95 pp.

_____, "Organización y estructura de las fuerzas armadas", Ed. Casa de Chile en México, Subdirección de Estudios, Área de Estudios de Seguridad Nacional de Chile, México 1978. 76 pp.

_____, "Seguridad nacional y proyectos políticos", Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos, UNAM, México 1978. 39 pp.

Ceceña, Ana Esther y Emir Sader, (coord.) "La guerra infinita hegemonía y terror mundial", Ed. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Agencia Sueca de Desarrollo Internacional, Buenos Aires, Argentina 2002. 279 pp.

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, con la siguiente dedicatoria: "Con mucha admiración para uno de los generales con mayor potencialidad en el Ejército Mexicano. Como testimonio de un colega a otro, que comparte la misma formación profesional". J. Carlos León.

Existe traducción al español, facsm., elaborada por la Sección Segunda (Inteligencia) del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional en 1993. 296 pp. El Alto Mando militar, hasta la fecha, ha influido para evitar su publicación en México y está prohibida la lectura para los jefes, oficiales y tropa del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos.

Existe comentario del libro, Roderic Ai Camp, en la Revista semanal *Proceso* N°810, 11 de mayo de 1992, México 1992. pp.6-11. Hay dos traducciones en español del Capítulo V.- *Officer Origins* y IV.- *Military-Civilian Interlocks*, con el título "Generales y Políticos en México", en la Revista mensual *NEXOS* N° 82, México octubre de 1984. pp.17-29. Y del Capítulo VIII.- *What Kind of Relationship*, con el título "Los militares en México ¿Qué tipo de relación?", en la Revista semanal de política y cultura *Etcétera* N°5, 4 de marzo de 1993, México 1993, pp. 11-22.

[22] Esta obra fue donada por el Director de Amnistía Internacional de Estados Unidos con sede en Washington D.C., el 20 de octubre de 2005; durante la audiencia en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. "Para el General Gallardo. Con el deseo de muchos éxitos en su lucha por los derechos humanos en las Fuerzas Armadas de México". Su amigo. Eric Olson.

[23] Este libro fue dedicado al suscrito estando encarcelado en la Prisión del Campo Militar N°1, Distrito Federal, el 3 de febrero de 1996, "Al General Francisco Gallardo, con admiración y respeto, por su honestidad, patriotismo y lealtad para un México mejor". Fraternalmente: Ignacio Ramírez (†), periodista, reportero de la Revista *Proceso*.

Centro de Derechos Humanos: Fray Bartolomé de las Casas, "La guerra en Chiapas ¿Incidente en la historia?", Ed. CDHFBC, México 1999. 98 pp.

_____, *et al.*, (ong's) "Militarización y violencia en Chiapas", Ed. CDHFBC, julio de 1996, México. 91 pp.

Chávarri, Juan N., "El Heroico Colegio Militar en la historia de México", Ed. Libromex, México 1960. 346 pp.

Chomsky, Noam, "El nuevo humanismo militar", Ed. S-XXI, 2ª edición en español 2002, México. 229 pp.
Título original en inglés: *The prosperous few and the restless many*, by Odonian Press, 1994.

Clausewitz, Carl Von, "De la Guerra", Ed. La Esfera de los Libros, 1ª edición en español 2005, España. 740 pp.
Título original en alemán: Vom Kriege.

_____, "De la Guerra", Ed. Taller Gráfico de L. Bernard, Versión directa de la 5ª edición alemana, Buenos Aires, Argentina 1922. 288 pp.

_____, "De la Guerra: III La Defensa El Ataque Plan de una Guerra", Ed. Editorial Diógenes, S.A., 1ª edición 1973, 3ª edición 1980, México. 206 pp.

Coffin Tristam, Potter, "La sociedad armada", Ed. Madrid, España 1912. 309 pp.

Colegio de Defensa Nacional, "La Planeación Estratégica Conjunta de las Fuerzas Armadas", tesis de maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, Colegio de Defensa Nacional, Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, julio de 1991, México, mimeo., 104 pp.

Coles, Harry L., (comp.) "Poder civil y poder militar", Ed. Hobbs, Buenos Aires, Argentina 1970. 322 pp.
Título original en ingles: *Total War and Cold War, Problems in Civilian Control of the Military*, A Mershon National Security Center Publication, Columbus (Ohio), Ohio State University Press, 1962.

Consejo Internacional para el Estudio de Derechos Humanos, "El fin y los medios: una aproximación a los grupos armados desde la perspectiva de los derechos humanos", Ed. Consejo Internacional para el Estudio de Derechos Humanos, Versoix, Suiza, septiembre de 2000. 16 pp.

Coordinación General de Estudios Administrativos, "Manual de Organización del Gobierno Federal 1982", Ed. Presidencia de la República, México 1982. 885 pp.[24]

Córdova, Arnaldo, "La formación del poder público en México", Ed. Era, 1ª edición 1972, 26ª reimpresión 2003, México. 100 pp.

Corona del Rosal, Alfonso, "La guerra, el imperialismo, el Ejército Mexicano", Ed. Grijalbo, México 1989. 274 pp.

_____, "Moral militar y civismo", Ed. En Marcha, México 1952. 217 pp.

Costa, Gino, "La Policía Nacional Civil de El Salvador, 1990-1997", Ed. UCA, Universidad Centro Americana José Simeón Cañas, 1ª edición 1999, San Salvador, El Salvador, C.A., 1999. 419 pp.

Crónica Ilustrada Revolución Mexicana, Ed. Publex, México 1972, 6 t.

Diamint, Rut, "Control civil y Fuerzas Armadas en las nuevas democracias latinoamericanas", Ed. Grupo Editorial Latinoamericano, Universidad Torcuato Di Tella, Argentina 1999. 586 pp.

Díaz Cardona, Francia Elena, "Fuerzas Armadas, militarismo y constitución nacional en América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988. 261 pp.

Díaz Loza, Florentino, "Doctrina política del Ejército", Ed. Peñalillo, Buenos Aires, Argentina 1976. 71 pp.

Díez Alegría, Manuel, "Ejército y sociedad", Ed. Alianza, Madrid, España 1972. 207 pp.

División de Derechos Humanos, ONUSAL (Misión de las Naciones Unidas en El Salvador), "Doctrina militar y relaciones Ejército-sociedad", Ed. Organización de las Naciones Unidas, sede en El Salvador y Ministerio de la Defensa Nacional, Fuerza Armada de El Salvador, San Salvador 1994. 257 pp.

Dixon, Norman F., "Sobre la psicología de la incompetencia militar", Ed. Anagrama, 2ª edición 1991, Barcelona, España 1991. 552 pp.
Título original en inglés: *On the psychology of military incompetence*, Jonathan Cape Londres, 1976.[25]

[24] Contiene la cronología de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, pp. 305-318 y 319-340.

[25] Este libro fue dedicado al suscrito el 4 de febrero de 1999, cuando me encontraba encarcelado en la Prisión Militar del Campo Militar N°1, 1993-1999, "Para mi amigo el General Gallardo, en una hora en que inicia la cuenta hacia atrás y con toda la fuerza y verdad que aglutina el nombrarlo". Juan Veledíaz, periodista, reportero de la Revista *Proceso*.

Druetta, Gustavo Adolfo y Eduardo E. Estévez, (coord.) *et al.*, "Defensa y democracia", Ed. Puntosur, Buenos Aires, Argentina, 1990. 585 pp.

Dublán, Manuel y José María Lozano, "Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República", Ed. Imprenta del Comercio, ed. Oficial, México 1905. 44 t. en 54 vol.

Echeverri Uruburu, Álvaro, "La crisis del militarismo en América Latina", en Revista *Criterios*, Bogotá N°1, Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas, Fundación Educacional Autónoma de Colombia, Ed. Colonia Nueva Ltd., junio 1980.

Escuela Superior de Guerra, "Nociones de Geopolítica", (II Conferencia: Geopolítica y Geoestrategia), Ed. ESG, Curso de Mando y Estado Mayor para 3er año, México s.a., mimeo., 31 pp.

Estado Mayor Presidencial, "El Estado Mayor Presidencial: Cumplir con institucionalidad", Ed. Estado Mayor Presidencial, 1ª edición marzo de 2006, México. 101 pp.

Falk, Richard A. y Saúl H. Mendlovitz, *Disarmament and Economic Development*, Ed. World Law Fund, New York 1966. 671 pp.

Fazio, Carlos, "El Tercer vínculo: De la teoría del caos a la teoría de la militarización", Ed. Joaquín Mortiz, 1ª edición 1996, México 1997. 268 pp.[26]

Fernández, Gloria, "Los militares: ¿El retorno a los cuarteles?", Ed. Grupo Editorial Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina 1985. 153 pp.

Fix-Zamudio, Héctor, "Los estados de excepción y la defensa de la constitución", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Boletín Mexicano de Derecho comparado, Nueva serie año XXXVII, N°111, septiembre-diciembre de 2004, pp. 801-860.

Follietti, Gilda, *et al.*, "Parlamento y Defensa en América Latina: El papel de las comisiones", Ed. Gilda Follietti-Luis Tibiletti, vol. I, Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, 1ª edición, Buenos Aires, Argentina 2004. 53 pp.

Fontana, Andrés, "Fuerzas Armadas, partidos políticos y transición a la democracia en Argentina", Ed. Centro de Estudios de Estado y Sociedad, Buenos Aires, Argentina 1984. 40 pp.

Fuentes, Gloria, "El Ejército Mexicano", Ed. Grijalbo, 1ª edición, México 1983. 326 pp.

[26] Este libro fue dedicado por el autor cuando participé por vía telefónica en la presentación de la obra en el Palacio de Minería en el Centro Histórico de la Ciudad de México, y hecho llegar a la Prisión Militar del Campo Militar N°1, en marzo de 1997. "Al General Gallardo, compañero de utopías, con admiración por su tenacidad en su lucha por la verdad, con un fuerte abrazo". Carlos Fazio, articulista del Periódico *La Jornada*, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

Gabino, Fraga, "Derecho Administrativo", Ed. Porrua, 1ª edición 1934, 20ª edición 1968, México. 514 pp.

Gablentz, Otto Heinrich, "Introducción a la Ciencia Política", Ed. Herder, Biblioteca Herder, Sección de Ciencias Sociales, vol. 142, cap. IV. "El poder armado", Barcelona, España 1974, pp. 369-389.

Galbraith, John Kenneth, "Cómo controlar a los militares", Ed. Granika, Buenos Aires, Argentina 1970. 84 pp.

Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Análisis de la estructura administrativa de la Villa Ecuestre del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional", tesis de licenciatura, Facultad de Ciencias Política y Sociales, UNAM, México, noviembre 1990. 234 pp.
Correo electrónico: generalgallardo@yahoo.com.mx

_____, "La Necesidad de un *Ombudsman* Militar en México", tesis de maestría, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, junio de 2006. 243 pp., y anexos.

Garay, Jesús, "Manual de Diversidades Militares", s.e., México 1925. 546 pp.

García Belaude, Domingo, "La constitución y su dinámica", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2004. 243 pp.

García Taboada, Álvaro, "Glosario de cuestiones militares para señores jefes y oficiales del Ejército Mexicano", Ed. Mayo, 1ª edición 1970, México. 257 pp.

Garduño Valero, Guillermo Javier Rolando, "El Ejército mexicano, organización y estrategia", tesis doctoral en Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2005, 361 pp.

_____, "Las Fuerzas Armadas Mexicanas: Una institución en transición", Revista *El Cotidiano* N°72, Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, México 1995. 120 pp.

Gilly, Adolfo, "Nuestra modernidad entre la Iglesia y los Ejércitos", en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales N°161, Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 1995, pp.137-159.

Global Exchange-Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria-Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*-CIEPAC-CENCOS, 2ª edición (Prólogo del General José Francisco Gallardo Rodríguez), México 2002. 279 pp.[27]

[27] Existe edición en inglés. La primera edición se presentó el 29 de agosto de 2000, con la participación de los colaboradores. El libro tiene las siguientes dedicatorias, fechadas el 29 de agosto de 2000. Al General Gallardo. Con mucha admiración por la veracidad y firmeza de su lucha, que es para el bien de todos: Andrés Barrera

Página Web, http:/www.globalexchange.org
Correo electrónico: globalmx@laneta.apc.org

González Casanova, Pablo, "La Democracia en México", Ed. Era, 1ª edición 1965, 14ª edición 1983, México. 333 pp.

_____, "Los militares y la política en América Latina", Ed. Océano, México 1988. 118 pp.

González Ramírez, Jorge A. y Luis M. Fernández, "Manual de Legislación Militar", Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina 1986. 782 pp.

González Ruíz, José Enrique, "Contra Insurgencia", Ed. Ediciones ¡UníoS!, 1ª edición 1998, México. 204 pp.[28]

Gonzáles Valencia, Agenor, "Fuero de Guerra en tiempo de guerra y no de paz", tesis doctoral en Derecho, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villa Hermosa, Tabasco, México, junio de 2005. 459 pp.

Guerrero Orozco, Omar, "Las Secretarías de Estado y la Administración Interna en México", en Revista de Administración Pública, "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°71/72, julio-diciembre de 1987, pp.19-70.
Página Web, http://omarguerrero.libertadexpresa.com/articulos/apmexicana.html
Página Web, http://omarguerrero.libertadexpresa

Günter, Kahle, "El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1969, 1ª edición en español 1997, México. 276 pp.[29]

Marín; General Gallardo. Compañero y amigo: fibra, mucha fibra para que sigas adelante en tu lucha, ya se vislumbra el final: General Samuel Lara Villa; General Gallardo. ¿Qué se dice? Ante todo, ánimo. Es un honor. Con admiración y cariño: Marisol López; Ciudadano General. Le agradezco el honor de colaborar con usted: Federico Anaya Gallardo; General Gallardo. Ha sido un placer y un honor trabajar con usted y con su sublime familia: Ernesto Ledesma; General Gallardo. Con toda mi admiración, respeto y cariño: Jorge Luis Sierra; Muy querido General. Fue un placer trabajar con usted, pronto se hará justicia. Un fuerte abrazo: Gustavo Castro. Fechadas el 29 de agosto de 2000.

[28] Este libro fue donado por el autor y hecho llegar al suscrito a la Prisión Militar del Campo Militar N 1°, el 11 de febrero de 1999. "General Francisco Gallardo. Muy estimado amigo: Le envío el *ejemplar primo* de mi libro 'Contra Insurgencia. Política Oficial de Seguridad Pública', con dos propósitos: 1.- Hacerle explicita mi solidaridad con su lucha por humanizar la vida de la milicia. 2.- Participar con mi granito de arena en la pelea por obtener su libertad. Pronto se hará público este trabajo, de modo que sería muy útil que usted escribiera algún comentario. Lo divulgaríamos con la profusión que nuestros medios nos permitan. Lo saludo con aprecio. Atte. Dr. José Enrique González Ruiz.

[29] Este libro me fue donado por el Doctor Omar Guerrero Orozco, asesor de esta tesis, el 18 de agosto de 2004.

Título original en alemán: *Militär und Staatsbildung in den Anfängen der Unabhängigkeit Mexikos*, Böhlau-Verlag, Colonia-Viena 1969.

Heller, Claude, (comp.) "El Ejército como agente de cambio social", Congreso Internacional de Ciencias Humanas en Asia y África del Norte, 3 al 8 de agosto de 1976, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 1980, México. 182 pp.

Hristoulas, Athanasios, (coord.) "Las relaciones cívico-militares en el nuevo orden mundial", Ed. Instituto Tecnológico Autónomo de México-Asociación Mexicana de Cultura-*Foreign & Commonwealth Office*, tip. Porrúa, México 2002. 384 pp.

Huntington, Samuel P., "El soldado y el Estado: Teoría y política de las relaciones cívico- militares", Ed. Leonardo, Círculo Militar, Buenos Aires, Argentina 1964. 504 pp.
Título original en inglés: *The Soldier and State: The Theory and Polities of Civil-Military Relations*. The President and Fellows of Harvard College, 1957. Harvard University Press.

Instituto de Estudios Constitucionales, "Constitución de 1857: náhuatl-español", edición facsimilar, Querétaro, México 1994. 241 pp.

Instituto Francisco de Vitoria, "Revista Española de Derecho Militar N°16", Ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, España, julio-diciembre 1963. 228 pp.

_____, "Revista Española de Derecho Militar N°19", Ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, España, enero-junio 1965. 228 pp.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (25° aniversario) "Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas", Ed. IIDH-Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, San José, Costa Rica 2005. 182 pp.
Página Web, http://www.iidh.ed.er Correo electrónico: uinformacion@iidh.ed.er

Instituto Nacional de Administración Pública, "La Organización de la Administración Pública en México: Manual de Organización de la Administración Pública Federal Centralizada 1999", Ed. Limusa-Noriega, México 1999. 586 pp.[30]

Janowitz, Morris, "El soldado profesional", Ed. Bibliográfica OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1967. 449 pp.
Título original en ingles: *The Professional Soldier*, The Free Press, a Corporation, 1960.

_____, *The Internal Organization of Military Institution*, en *Military Institutions and Coercion in the Developing Nations*, University of Chicago Press, Chicago, 1977, pp.107-150.

[30] Este libro me fue donado por el Doctor Omar Guerrero Orozco, asesor de esta tesis, en abril de 2005.

Kuethe, Allen J. y Juan Marchena F., "Soldados del Rey: el ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia", Ed. Castelló de la Plana, Universitat Jaume, España 2005. 282 pp.

Ledesma Arronte, Ernesto, y Michael W. Chamberlain Ruiz, José Merced Hernández Gómez, Benedetta B., Julio César Ortega Oseguera, Niñao O., (Investigación documental y de campo) "La ocupación militar en Chiapas: dilema del prisionero", Ed. Centro de Análisis Político e Investigaciones Sociales y Económicas, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, enero de 2004. 71 pp.
Página Web, http://www.capise.org Correo Electrónico, capise@laneta.apc.org

Lieuwen, Edwin, (política militar) *Arms and politics*, Ed. F.A. New York 1960. 226 pp.[31]

_____, (política militar) *Mexican militarism: the political rise and fall of the revolutionary Army*, Ed. University of New Mexico, Albuquerque, New Mexico 1968. 194 pp.

Maquiavelo, Nicolás, "Del Arte de la Guerra", Ed.Gernika, 1ª edición 1991, 3ª edición 1997, México. 240 pp.
Título original en italiano: *Dell'arte Della guerra.*

Meyer Cosío, Lorenzo, "Fin de régimen y democracia incipiente: México hacia el siglo XXI", Ed. Océano, México 1998. 283 pp.[32]

Millet, Allan R. y Peter Maslowski, "Historia Militar de los Estados Unidos: Por la defensa común", Ed. Editorial San Martín, Madrid, España 1984. 662 pp.[33]

López y Rivas, Gilberto, *et al.*, "Las Fuerzas Armadas Mexicanas a fin del milenio: Los militares en la coyuntura actual", Ed. Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, México 1999. 50 pp.

Lozoya, Jorge Alberto, "El Ejército Mexicano", Ed. El Colegio de México, Jornadas 65, 1ª edición 1970, 2ª edición 1976, México. 156 pp.
La primera edición fue publicada en 1970 bajo el título "El Ejército Mexicano, 1911-1965". 128 pp.

LV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero: Comisión de Gobernación, "La presencia del Ejército Mexicano en Guerrero", 1ª edición 1997, Chilpancingo, Guerrero. 30 pp.

[31] Dedica un capítulo a la evolución política del Ejército mexicano; aunque se trata de un análisis precipitado, resulta ser uno de los pocos existentes (hasta 1976).

[32] Este libro fue dedicado por el autor al suscrito en la sede del Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México, el 24 de noviembre de 2005, "General Gallardo, aquí hay parte del México que usted y yo deseamos que pase lo más rápido posible". Lorenzo Meyer.

[33] Este libro fue dedicado al suscrito el 10 de mayo de 1988, "A un distinguido jefe y buen amigo. De un militar a otro. Una historia interesante que nos va a servir que nos conozcamos mejor". Steven Wagen.

LVII Legislatura, "Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones", Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, 1ª edición 1966, 5ª edición 2000, México. 15 t.

Martín-Baró, Ignacio, *et al.*, "Psicología social de la guerra", Ed. Universidad Centroamericana, 3ª edición 2000, San Salvador, El Salvador. 520 pp.

Méndez Silva, Ricardo y Liliana López Ortiz, "Derechos de los Conflictos Armados: Compilación de instrumentos internacionales, regionales y otros textos relacionados", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2003. 1752 pp. 2 t.

Mollet, Allan R. y Meter, Maslowski, "Historia militar de los Estados Unidos: Por la defensa común", Ed. San Martín, Madrid, España 1984. 662 pp.

Moneta, Juan Carlos, "Civiles y militares: Fuerzas Armadas y transición democrática", Ed. Nueva Sociedad, Santiago de Chile 1990. 159 pp.

_____, "Fuerzas Armadas y gobierno constitucional después de las Malvinas: Hacia una nueva relación civil-militar", Ed. Centro Latinoamericano de Estudios Estratégicos, A.C., Serie de estudios del CLEE, (EST-002-86), México, mayo de 1986. 37 pp.

Mooney, James D., "Principios de Organización", Ed. Cultura, México 1954. 223 pp.[34]

Nevado Moreno, Pedro T., "La Función Pública Militar", Ed. Marcial Pons, Madrid, España 1997. 531 pp.

Oehling, Hermann, "La función política del Ejército", Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, España 1960. 417 pp.

Palacios, Silvia y Lorenzo Carrasco, "La herencia maldita del Ministerio de Defensa", Ed. Página Iberoamericana, Movimiento de Solidaridad Iberoamericana, vol. I, N°12, México, noviembre de 2004. 12 pp.
Correo electrónico, México: maricarr@prodigy.net.mx
Correo electrónico, Guadalajara: apalacio@foreinger.class.udg.mx

Pavia, Lázaro, "El Ejército y la política: Pequeño folleto hecho expresamente para los jefes y oficiales del Ejército Mexicano", Ed. Secretaría de Guerra y Marina, México 1909. 58 pp.

Paz, Eduardo, "Reseña histórica del Estado Mayor Mexicano", Ed. Taller Autográfico del Estado Mayor, México s.a., 59 pp.

[34] Traducción por la Escuela de Administración Pública del Colegio de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico. La editorial *Harper and Brothers* de Nueva York, 1947, cedió gratuitamente los derechos de traducción editándose en México en 1954.

Pennington, Louis A., "La psicología del mando militar", Ed. Colonial, México 1946. 300 pp. Tr. del inglés al español en 1946 por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, México.

Piñeyro Piñeyro, José Luis, "Chiapas en la seguridad nacional de México", Revista *El Cotidiano* N°62, Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, México 1994. 120 pp.

_____, "Ejército y sociedad en México: Pasado y presente", Ed. Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma Metropolitana, México 1985. 172 pp.

_____, "El profesional Ejército Mexicano y la asistencia militar de los Estados Unidos, 1965-1975", tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales, Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México, México 1976. 254 pp.

_____, "Las Fuerzas Armadas en la transición política de México", en Revista Mexicana de Sociología N°1, enero-marzo de 1997, Ed. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México, pp.163-189.

_____, (seminario: Las relaciones cívico-militares en el contexto de las nuevas democracias), "Las relaciones cívico-militares en México: Continuidades y cambios", El Colegio de México, México, 17 de octubre de 1997, facsm., 32 pp.

_____, "Los porqués de la corta guerra en Chiapas", Revista *El Cotidiano* N°63, Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, México 1994. 116 pp.

Presidencia de la República, "México a través de los informes presidenciales: la Administración Pública", Ed. Secretaría de la Presidencia, México 1976, t. V, en 5 vol. 14 t.

Primer Encuentro Hemisférico Frente a la Militarización, "Para callar las armas, hablemos los pueblos", San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del 6 al 9 de mayo de 2003.[35]

Purcell Kaufman, Susan, *The Mexican profit-sharing decision: politics in an authoritarian regime*, Ed. University of California, Berkeley, California 1975. 216 pp.

Rangel Suárez, Alfredo, "Fuerzas Militares para la guerra: La agenda pendiente de la reforma militar", Ed. Fundación Seguridad y Democracia, 1ª edición 2003, Colombia. 133 pp.

Revista de Administración Pública, "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°71/72, México, julio-diciembre de 1987. 434 pp.

[35] Convocaron: Encuentro chiapaneco frente al neoliberalismo; Convergencia de movimiento de los pueblos de las américas; Grito de los excluidos/as; Red internacional de no violencia y Jubileo sur américas. Participaron más de treinta países, cincuenta ponentes, mil participantes, el 80% mujeres. Mi ponencia, "El impacto de la ayuda y asistencia militar de los Estados Unidos en los derechos humanos". Se publicó en versión CD.

_____, "Los servicios de Inteligencia en el Nuevo Siglo", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°101, México 2000. 227 pp.

_____, "Reglamentos Interiores I", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°93, México 1996, 2 t. 354 pp. (Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1992 y Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 1994).

_____, "Seguridad Nacional", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°98, México 1999. 149 pp.

Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, "El Fuero de Guerra, su constitucionalidad", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1999. 115 pp.

Revista Sociológica N°25, "Seguridad y soberanía nacionales en América Latina", Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, México, mayo-agosto 1994, año 9. 309 pp.

Rial, Juan, "Estructura legal de las Fuerzas Armadas del Uruguay", Ed. PEITHO, Montevideo, Uruguay 1992. 201 pp.

Rojas Aravena, Francisco, "Transición y relaciones civil-militares en Chile en el nuevo marco internacional", Ed. Área de Relaciones Internacionales y Militares, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Santiago de Chile 1996. 29 pp.

Ronfeldt, David, *The Modern Mexican Military a reassessment*, Ed. The Rand Corporation, monograph series 15, Center for U.S. Mexican Studies, University of California, San Diego 1984. 218 pp.

Rouquié, Alain, "El Estado Militar en América Latina", Ed. S-XXI, México 1982. 230 pp.

_____, "Poder militar y sociedad política en Argentina 1943-1973", Ed. Emecé Editores, 4ª edición 1983, Buenos Aires, Argentina. 420 pp.

Saldaña Harlow, Adalberto, "Facultades constitucionales del Presidente sobre el Ejército", en *La Carpeta Política*, Año II, N°59, México, 19 de junio de 1988. 4 pp.

Salòmón, Leticia, "Las relaciones civiles-militares en el proceso hondureño de construcción a la democracia", Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, facsm., s.a., 16 pp.

Sandoval Palacios, Juan Manuel, *et al.*, "El proceso de guerra en México", Espacio de Reflexión y Acción Conjunta, Militarización, Represión e Impunidad, "Pensar en Voz Alta", Ed. Servicio Paz y Justicia, *et al.*, Cuaderno de reflexión y acción no violenta N°3, México, verano de 1999. 120 pp. (Foro sobre "Militarización y Fuerzas Armadas en México", Distrito Federal 4-6 de junio de 1999).
Correo electrónico: serpajc@cuer.laneta.apc.org

Saucedo López, Antonio, "Teoría jurídica del Ejército y sus lineamientos constitucionales", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2002. 189 pp.

Scherer García, Julio y Carlos Monsiváis, "Parte de Guerra, Tlatelolco 1968: documentos del General Marcelino García Barragán, los hechos y la historia", Ed. Nuevo Siglo-Aguilar, México 1999. 269 pp.

Schneider, Fernand, "Historia de las Doctrinas Militares", Ed. Vergara, Barcelona, España 1966. 154 pp.[36]

Schoijet, Mauricio, "Los sistemas tecnológico-militares y las burocracias armadas", Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, México s.a., facsm., 24 pp.

Schroeder, Francisco Arturo, "Concepto y contenido del Derecho Militar: Sustantividad del Derecho Penal Castrense y sus diferencias con el Derecho Criminal Común", Ed. Facultad de Derecho, UNAM, México 1965. 182 pp.

Shils, Edward y Lucia W. Pye, *et al.*, "Los Militares y los Países en Desarrollo", Ed. Pleamar, Buenos Aires, Argentina 1967. 331 pp.
Título original en inglés: *The Roles Of The Military In Inderveloped Countries.*

Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. 10 t.[37]
Página Web, http://www.sedena.gob.mx

_____, "Compendio de Seguridad Interior: El Estado Mexicano y los Factores Desestabilizadores", Ed. Escuela Superior de Guerra, México 1985, Libo I, 104 pp.

_____, "Compendio de Seguridad Interior: El Proceso Subversivo y las Fuerzas Armadas", Ed. Escuela Superior de Guerra, México 1986, Libo II, 118 pp.

[36] Título original en francés, *Histoire Des Doctrines Militaires*. Este libro fue dedicado por el Dr. Omar Guerrero Orozco, asesor de tesis, al suscrito en la sede del posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, durante el curso de la Maestría en Administración Pública en junio de 1991, "Para José Francisco Gallardo Rodríguez. Con el afecto de su amigo". Omar Guerrero.

[37] Esta colección de Estado Mayor fue donada al suscrito por el General de Brigada DEM Vinicio Santoyo Feria, Jefe de Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, en la navidad de 1984.

_____, "Conferencias en las juntas de Comandantes de Zona Militar, 1977-1982", en Secretaría de la Defensa Nacional, Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. X, 215 pp.

_____, "El Ejército Mexicano: Historia desde los orígenes hasta nuestros días", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional-Trillas, México 1979. 647 pp.

_____, "El Estado Mayor de la Defensa Nacional: Funciones de la Jefatura, funciones generales de las Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª", en Secretaría de la Defensa Nacional, Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. VI, 376 pp.

_____, "Evolución del Ejército y Fuerza Aérea 1860-1976", en Secretaría de la Defensa Nacional, Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. I, 198 pp. t. II. 170 pp.

_____, "Funciones generales de la Sección 5ª, y Sección Secretaría del Estado Mayor", en Secretaría de la Defensa Nacional, Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. VII, 253 pp.

_____, "La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio de un nuevo siglo", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México.201 pp.

_____, "Manual de Guerra Irregular", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996. 2 t.[38]

_____, "Manual de Operaciones en Campaña", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1ª edición 1969, 3ª edición 1996, México. 470 pp.

_____, "Memorias del Sector Defensa 1976-1982", en Secretaría de la Defensa Nacional, Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. VIII. 198 pp., t. IX. 269 pp.

_____, "Memorias Gráficas del cincuentenario de la reapertura del Heroico Colegio Militar 1920-1970", Ed. Talleres de impresión de estampillas y valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, noviembre de 1970. 503 pp.

_____, (Biblioteca del Oficial Mexicano) "Nociones de estrategia", Ed. Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México 1980. 348 pp. 2 t.[39]

[38] Contenido, "Operaciones de Guerrilla", t. I. 219 pp. "Operaciones de contraguerrilla o restauración del orden", t. II. 138 pp.

[39] Contenido, t. I. pp. 1-167. t. II, pp. 168-362.

_____, "Plan DN-III-E: Auxilio a la población civil en caso de desastres", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1985. 146 pp.

_____, "Reseña histórica del Estado Mayor 1821-1860", en Secretaría de la Defensa Nacional, Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. III. 366 pp.

_____, "Reseña histórica del Estado Mayor 1860-1911", en Secretaría de la Defensa Nacional, Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. IV, 239 pp.

_____, "Seguridad Nacional", en Secretaría de la Defensa Nacional, Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980. t. V. 103 pp.

Secretaría de Marina Armada de México, "Armada de México: compromisos y seguridad", Ed. Secretaría de Marina Armada de México, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 2005, México. 112 pp.[40]

_____, "Poder marítimo mexicano", Ed. Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV), México 2003. 329 pp.

Página Web, http://www.semar.gob.mx

Serrano Carreto, Mónica del Carmen, "México: El pacto cívico-militar en los noventa", Trabajo preparado para el proyecto Cambio y Resistencia coordinado por Ilán Bizberg y Lorenzo Meyer, El Colegio de México, facsm., s.a., 18 pp.

Sierra Guzmán, Jorge Luis, (coord.) "El Ejército y la Constitución mexicana", Ed. Plaza y Valdés, 1ª edición 1999, México. 134 pp.[41]

_____, "El enemigo interno: Contrainsurgencia y Fuerzas Armadas en México", Ed. Plaza y Valdés, Universidad Iberoamericana, Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte, UNAM, 1ª edición 2003, México. 342 pp.

_____, "Las Fuerzas Armadas Mexicanas en la guerra antinarcóticos", facsm., s.e., México 2003. 18 pp.

_____, "Reformas al sistema de justicia militar en México y el mundo", Universidad Iberoamericana, México s.a., facsm. 11 pp.

[40] Este libro fue donado al suscrito por el reportero Ariel Sosa: "Para mi gran amigo el General Francisco Gallardo, por su valentía". Ariel Sosa, 10 de octubre de 2005.

[41] Este libro fue donado al suscrito por Mariclaire Acosta Urquidi, cuando me encontraba encarcelado en la Prisión Militar del Campo Militar N°1 en la Ciudad de México. "Para el General Gallardo, precursor de esta discusión, tan necesaria para nuestra patria. Con admiración y cariño". Mariclaire Acosta Urquidi, 21 de junio de 1999.

Smith, Louis, "La democracia y el poder militar: Un estudio del contralor civil sobre el poder militar en los Estados Unidos", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina 1957. 367 pp.

Título original en inglés: *American Democracy and Military Power*, University of Chicago, Illinois 1957.

Stepan, Alfred, "Brasil: los militares y la política", Ed. Amorrortu, 1ª edición 1971, Buenos Aires, Argentina. 351 pp. Única edición en castellano autorizada por Princeton University Press, Nueva Jersey 1971.

Título original en inglés: *The Military in politics. Changing patterns in Brazil.* Una versión preliminar fue prestada en la Universidad de Columbia, como tesis doctoral.

Tapia Valdés, Jorge A., "El Terrorismo de Estado: La doctrina de Seguridad Nacional en el Cono Sur", Ed. Nueva Imagen, 1ª edición 1980, México. 284 pp.

Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 1ª edición 1944, 21ª edición 1985, México. 649 pp.

_____, "Leyes Fundamentales de México 1808-1997", Ed. Porrúa, 1ª edición 1957, 20ª edición 1997, México. 1180 pp.

Ulrico, Albretch, *et al.*, "Militarismo y subdesarrollo", Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1ª edición 1985, México. 309 pp.

Valdez Cepeda, Andrés, "El regreso de los generales. Un análisis del proceso de militarización y sus efectos sobre la transición política en México", Revista de Ciencias Políticas y Administración Pública, Estudios Políticos, 4ª época, N°18, mayo-agosto de 1998, pp.9-30.

_____, "Seguridad pública y gobernabilidad: teorías, relaciones y aproximaciones", Revista de Ciencias Políticas y Administración Pública, Estudios Políticos, 6ª época, N°24, mayo-agosto de 2000, pp.281-291.

Vega, Mercier, *et al.*, "Fuerzas Armadas: Poder y cambio", Ed. Tiempo Nuevo, Caracas, Venezuela. 363 pp.

Véjar Vázquez, Octavio, "Autonomía del Derecho Militar", Ed. Stylo, México 1948. 118 pp.

_____, "Perfiles del Derecho Penal Militar", en Anales de la Jurisprudencia, año IV, t. XV, N° 6, México1936. 97 pp.

Vigil, José María, "Ensayo Histórico del Ejército de Occidente", Ed. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 1987. 644 pp.

Villalpando César, José Manuel, "Introducción al derecho Militar Mexicano", Ed. Escuela Libre de Derecho, Porrúa, México 1991. 134 pp.[42]

Youngers, Coletta A. y Eileen Rosin, "Drogas y Democracia en América Latina: El impacto de la política de Estados Unidos", Ed. *Washington Office on Latin America* (WOLA)-Editorial Biblos, Buenos Aires, Argentina, 2005. 493 pp.
Título original en inglés: Boulder-Londres, Lynne Rienner publishers, Inc., 2005.

2.- Documentos

Arzt, Sigrid, *New Democracy, Old Arrangement: The Civil-Military Relations Under Fox*, Panel sobre Los Retos a la Seguridad y Defensa de México en el Siglo XXI, *Center for Hemispheric Defense Studies, Research and Education in Defense and Security Studies*, Brasilia, Brasil, agosto de 2002. 24 pp.
Página Web, http://www.ndu.edu/chds/redes2002/Documents/Papers

Documentos Históricos Constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas, Ed. Senado de la República, 1965-1966. Obra en varios tomos.

Espacio de reflexión y acción conjunta militarización, represión e impunidad, "El proceso de guerra en México 1994-1999: Militarización y costo humano", México 1999. 120 pp.

Litumma Arizaga, Alfonso, (conf.) "Seguridad y Defensa Nacionales y Colectivas", Colegio de Defensa Nacional. Compendio de Lecturas Requeridas del Objetivo N°5 (1984-1985), México, 14 de septiembre de 1971, mimeo. 37 pp.

Secretaría de la Defensa Nacional, "Encuesta sobre el Ejército y Fuerzas Aérea Mexicanos", encomendada por el alto mando militar a una compañía profesional denominada *Market & Opinión Research Internacional, Mori de México*, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México, junio de 1993. 19 pp.

Secretaría de Guerra y Marina, "Apuntes para una bibliografía militar de México", Ed. Biblioteca del Ejército, México 1937. 469 pp.

3.- Fuentes Hemerográficas

Acosta Córdova, Carlos, "Desde el levantamiento de Chiapas, febril modernización y equipamiento del Ejército e incremento de sus áreas de influencia", en Revista semanario *Proceso* N°1031, 4 de agosto de 1996, México, pp.8-9.

[42] Trata sobre la Guardia Nacional.

_____, "Salinas: de las amenazas a la amnistía; el Ejército: en la rabia contenida; los priístas: en el desconcierto. El levantamiento zapatista pone en aprietos al sistema", en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, pp.6, 9 y 11-13.

Acosta Urquidi, Mariclaire, "Somos ciudadanos mexicanos: CMDPDH", *De los Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°35, marzo de 1995, México, p.19. (Carta para contestar a la Secretaría de la Defensa Nacional a su petición de ¿Quiénes son ustedes?).

_____, *et al.*, "H. Suprema Corte de Justicia de la Nación", en Revista mensual *Forum* N°53, abril de 1997, México, p.4. (En una carta solicitan a los miembros de la Corte investigar las violaciones a las garantías individuales del General Gallardo).

Aguayo Quezada, Sergio, "El Cisen hoy: cómo nos vigila", en Revista semanario *Proceso* N°1302, 14 de octubre de 2001, México, pp.16-20.

Aguirre M., Alberto, "Los zapatistas extienden su acción; atentados, pintas y propaganda hasta en la capital del país", en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, pp.6-17.

_____ e Ignacio Ramírez, "El general Riviello aceptó que en el 68 el Ejército fue utilizado más allá de sus atribuciones: Como prueba de descargo, presentó escenas de un video comercial", en Revista semanario *Proceso* N°895, 27 de diciembre de 1993, México, pp.12-14.

Álamo López, Judith, "Consulta ciudadano; El ALCA y la soberanía; Cuba en Ginebra; Fox motiva religiosidad; Gallardo, Montiel y Cabrera", en Revista mensual *Forum* N°100, mayo de 2001, p.23. (Amnistía Internacional recomendó a Fox fortalecer el respeto a los derechos humanos).

Albarrán de Alba, Gerardo, "Carta del congresista *La Falce* a Clinton: Debemos asegurarnos de que no haya represalias contra el Obispo Ruiz y el Padre Romo", Los Ángeles, Cal., en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, p.68. (Los militares incurren en detenciones arbitrarias de pueblos enteros y allanamientos de hogares de comunidades indígenas, prohibidos por las leyes internacionales sobre derechos humanos. Los militares representan un peligro para los derechos de la población civil).

_____, "Crónicos, la tortura y los abusos de los policías: *Américas Watch*", Los Ángeles, Cal., en Revista semanario *Proceso* N°870, 5 de julio de 1993, México, p.7. (En México, la tortura y los abusos de las policías judiciales federales y estatales: son un problema crónico).

_____, "San Isidro, Mitziton, Ocosingo y Baborigame: Recuento de abusos de los militares", Los Ángeles, Cal., en Revista semanario *Proceso* N°870, 5 de julio de 1993, México, pp.8-9. (Denuncia emitida en Washington a fines de junio de 1993, por Eric Rosenthal, asistente legal de *Minnesota Advocates for Human Rights*).

Alegre, Miguel Ángel, *et al.*, "Periodistas exigen al Presidente la liberación del General Gallardo", *De los Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°52, marzo de 1997, México, p.32. (Le piden a Zedillo cumplir con la recomendación de la CIDH).

Alponte, Juan María, "Obediencia debida", Periódico *El Universal*, 23 de febrero de 2002, México, p.A-9.

Ambriz, Agustín, "El gobierno confunde términos y abre puertas al intervencionismo de los militares en asuntos civiles: A la luz de la Suprema Corte, juristas enjuician actividades del Ejército", en Revista semanario *Proceso* N°1086, 24 de agosto de 1997, México, pp.7-11 y 13.

_____, "El papel del Ejército ya cambió y la puerta de la represión social está entreabierta: Juventino V. Castro; El presidente maneja *discrecionalmente* las funciones castrenses", en Revista semanario *Proceso* N°1084, 10 de agosto de 1997, México, pp.17-19. (El constitucionalista Elisur Arteaga Nava critica el fuero militar y hace referencia al caso del General Gallardo).

_____, "Fallas humanas y técnicas en la tragedia", en Revista semanario *Proceso* N° 1031, 4 de agosto de 1996, México, pp.6-7. (El Caso de Laguna Salada, Baja California. Militares fallecidos).

_____, "Gutiérrez Rebollo, pieza clave para descubrir los nexos de Villanueva con el narcotráfico: Sentenciado a 40 años de cárcel", en Revista semanario *Proceso* N°1218, 5 de marzo de 2000, México, pp.34-36.

_____, "Informe militar sobre el General Gutiérrez Rebollo: otros oficiales del Ejército, agentes y comandantes del Instituto Nacional Contra las Drogas y de la PGR, cómplices de Amado Carrillo", en Revista semanario *Proceso* N°1060, 23 de febrero de 1997, México, pp.7, 9, y 11-12.

_____, "Ingresó el Ejército a la guerra electrónica, con equipo digital para espionaje por satélite y la creación de unidades de transmisiones", en Revista semanario *Proceso* N° 1031, 4 de agosto de 1996, México, pp.10-11.

_____, "La Guardia Nacional podría ayudar a los cuerpos policiacos a resolver conflictos, sin auxilio del Ejército", en Revista semanario *Proceso* N°1086, 24 de agosto de 1997, México, pp.6-7. (Entrevista al historiador y abogado José Manuel Villalpando César).

_____, "Oficio, guardaespaldas: discretos, rápidos, brutales; Manual de Protección de Funcionarios de la Secretaría de la Defensa", en Revista semanario *Proceso* N°1218, 5 de marzo de 2000, México, pp.12-15.

_____, y Julio Aranda, *et al.*, "Llega a Labastida la sombra del narco que ha tocado a seis gobernadores y al propio presidente Zedillo: Bartlett, Carrillo, Beltrones, Cervera, Azar,

Villanueva, atareados en disipar sospechas", en Revista semanario *Proceso* N°1110, 8 de febrero de 1998, México, pp.6-8 y 10-12.

_____ y Raúl Monge, "Más policías a la cárcel y *Jaguares* deshechos por el caso Buenos Aires: El General Salgado, sin toque de queda, otra vez a la Asamblea", en Revista semanario *Proceso* N°1094, 19 de octubre de 1997, México, pp.35-36. (Gral. Div. DEM Enrique Tomás Salgado Cordero, Secretario de Seguridad Pública del D.F.)

Amerlinck, Fernando, "Gallardo y la injusticia", en Revista mensual *Forum* N°109, marzo de 2002, México, p.10.

Amnistía Internacional, "La disidencia silenciada: El encarcelamiento del General Gallardo; Libertad inmediata e incondicional", en Revista mensual *Forum* N°56, julio de 1997, México, pp.16-20.

Aranda, Jesús, "La modernización del Ejército se orienta a fortalecer al Estado", en Periódico *La Jornada*, 9 de septiembre de 1998, México, p.14.

Aranda, Julio, "Un teniente, recluido y condenado a pagar fuerte suma por gastos originados en órdenes superiores", Cuernavaca, Mor., en Revista semanario *Proceso* N°1059, 16 de febrero de 1997, México, p.32. (Por ejemplo: Visita del comandante de la región con una comida con los comandantes de las unidades de la jurisdicción en el restaurante "La Puerta de Hierro" por $ 9,000 pesos).

Arranz Lara, María Rosa, "Del capitán *Dreyfus* al General Gallardo; respuesta cínica de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Zedillo debe hacer cumplir los tratados internacionales", en Revista mensual *Forum* N°52, marzo de 1997, México, pp.6-7. (El 10 de febrero de 1997, voceros de la Secretaría de Relaciones Exteriores declararon *cerrado el caso Gallardo*).

Balboa, Juan y Jesús Aranda, "Informe Fray Bartolomé de las Casas: creó y armó el Ejército a paramilitares en Chiapas", en Periódico *La Jornada*, 9 de febrero de 2005, México, pp.3-9.

Beltrán del Río, Pascal, "Ahora acusado, Gutiérrez Oropeza recibió el apapacho del sistema al que sirvió", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, p.8.

_____, "Alérgico a la crítica, grosero con *Amnistía* y rebelde ante la CIDH, el gobierno mexicano tendrá que rendir cuentas en octubre", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1091, 28 de septiembre de 1997, México, p.21.

_____, "Ante la Fiscalía Especial: El caso del fundador de la Liga 23 de Septiembre, en Revista semanario *Proceso* N°1320, 17 de febrero de 2002, México, pp.24-27.

_____, "Aun desmentido, un llamado presidencial al respeto electoral hizo reaccionar a la iniciativa privada y al Ejército", en Revista semanario *Proceso* N°925, 25 de julio de 1994, México, p.10. (El General Gallardo opina).

_____, "Con ataques a Samuel Ruiz, el General Mota Sánchez atrae los reflectores; también la emprende contra el General Gallardo", en Revista semanario *Proceso* N°924, 18 de julio de 1994, México, p.37. (Gallardo, sólo un buen jinete: Mota).

_____, "El Arava, el avión de la muerte" en Revista semanario *Proceso* N°1356, 27 de octubre de 2002, México, p.15.

_____, "El analista Eric Olson cuestiona la acción militar: no frena el narcotráfico y sí pone en riesgo la democracia y los derechos humanos", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1085, 17 de agosto de 1997, México, p.22. (Eric Olson es el responsable de la organización no gubernamental *Washington Office on Latin America*: WOLA).

_____, "Emite la CIDH dos recomendaciones contra México y prepara una tercera por vejaciones en Guerrero, Chiapas y Veracruz", en Revista semanario *Proceso* N°1096, 2 de noviembre de 1997, México, p.25. (Casos del General Gallardo, Aguas Blancas y El Ejido Morelia).

_____, "En vísperas del juicio de amparo, la Defensa Nacional aísla y prácticamente incomunica al General Gallardo", en Revista semanario *Proceso* N°902, 14 de febrero de 1994, México, p.20.

_____, "Fuerte, secreta asistencia militar de estados Unidos a México en el sexenio de Salinas", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°945, 12 de diciembre de 1994, México, pp.28-29.

_____, "La cúpula del Ejército no puede pedir a los soldados respetar en Chiapas derechos que viola en sus filas: General Gallardo", en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, pp.18-19.

_____, "Las dudas persisten: por qué se freno La Operación Casablanca y se ignoró deliberadamente la pista de los dólares: El objetivo del *New York Times* fue exhibir a la justicia estadounidense, no al General Cervantes, dice Tim Golden", en Revista semanario *Proceso* N°1168, 21 de marzo de 1999, México, pp.6-8.

_____, "Las ejecuciones internas de la guerrilla", en Revista semanario *Proceso* N° 1321, 24 de febrero de 2002, México, pp.18-21. (Guerra sucia).

_____, "Los presidentes y el Estado Mayor Presidencial: una relación que pervirtió la naturaleza del Ejército. El poder de las armas cobijado por el poder político", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, pp.6-7 y 9-10.

_____, "Los refugiados en Huehuetenango: Empezaron a caer las bombas y decidimos huir", Huehuetenango, Guatemala, en Revista semanario *Proceso* N°901, 7 de febrero de 1994, México, pp.8-9. (Aprisa, sin reunir pertenencias y sin amarrar a sus animales, corrieron al monte. Era la medianoche del viernes 6 de enero de 1994).

_____, "Más amenazas, procesos y maniobras legales de la Sedena contra el General Gallardo", en Revista semanario *Proceso* N°929, 23 de agosto de 1994, México, p.45.

_____, "Matanzas en Chiapas y Guerrero, amenazas de muerte contra defensores de derechos humanos y el encarcelamiento del General Gallardo, entre los casos que analizará la CIDH", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1007, 19 de febrero de 1996, México, p.24.

_____, "Nuevas audiencias: La Secretaría de la Defensa y el General Gallardo se mantienen firmes. Aíslan y agreden en prisión al oficial acusado", en Revista semanario *Proceso* N°900, 31 de enero de 1994, México, pp.45-46.

_____, "Otra vez, el gobierno mexicano es llamado a cuentas por la CIDH; en cierne, nuevo fallo en contra por el ejido Morelia", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1061, 2 de marzo de 1997, México, p.36. (Casos Gallardo, Ejido Morelia y tortura en San Luis Potosí).

_____, "Practican ya con los vehículos antimotines en el Campo Militar N°1", en Revista semanario *Proceso* N°913, 2 de mayo de 1994, México, p.7.

_____, "Preocupación en la CIDH por la creciente militarización de los cuerpos de seguridad pública: Mariclaire Acosta", en Revista semanario *Proceso* N°1062, 9 de marzo de 1997, México, p.36.

_____, "Solicita Gallardo a los diputados visitar la prisión y revisar su caso: Ha recibido tres amparos en su favor", en Revista semanario *Proceso* N°917, 30 de mayo de 1994, México, pp.41-43.

_____, "Va perdiendo la cúpula militar su guerra legal contra el General Gallardo: El Cuarto Tribunal Colegiado falla en favor del oficial encarcelado", en Revista semanario *Proceso* N°940, 7 de noviembre de 1994, México, p.40.

_____, Antonio Jáquez y Sandra Rodríguez Nieto, "Historia de una derrota", en Revista semanario *Proceso* N°1319, 10 de febrero de 2002, México, pp.10-15. (En portada, El caso Gallardo: El Ejército se dobló. Historia del encarcelamiento y liberación del General Gallardo).

_____ y Felipe Cobián, "Recomendó la CIDH al gobierno de México resolver los casos Morelia y Gallardo; El *Pen Club Internacional* pidió a Zedillo la liberación del militar", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1046, 17 de noviembre de 1996, México, pp.38-39.

Benítez Manaut, Raúl, "Militares y política en México", Periódico *La Jornada*, 26 de diciembre de 1998, México, p.7.

_____, *et al.* "Obsoleto, el Código de Justicia Militar", en Revista mensual *Forum* N° 78, mayo de 1999, México, pp.21-22. (Raúl Benítez, Guillermo Garduño y Jorge Luis Sierra analizan al Comando Patriótico de Concientización del Pueblo).

Bernet, Claire, "Seis ciudadanos austriacos piden liberar a Gallardo", *De los Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°57, agosto de 1997, México, p.9.

Berrueco García, Adriana, *et al.*, "Piden cumplir la recomendación de la CIDH sobre Gallardo", *Palabra de Lector*, en Revista semanario *Proceso* N°1056, 26 de enero de 1997, México, p.72. (Carta de los profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, pidiéndole a Zedillo el cumplimiento de la recomendación de la CIDH).

_____, "Piden a Zedillo que haga suya la recomendación de la Interamericana, en Revista mensual *Forum* N°52, marzo de 1997, México, p.32. (Profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, piden a Zedillo cumplir con la recomendación de la CIDH).

Blanco Tatto, Alejandro, "La constitucionalidad de los tribunales militares", en Revista mensual *Forum* N°76, marzo de 1999, México, pp.17-19.

Cabadas Nápoles, Cleotilde, "De un hilo pende la vida del General Gallardo; La familia teme que lo suiciden; Cervantes Aguirre se lavó las manos y lo envió a una cárcel civil", en Revista semanario *Cómo* N°691, 7 de junio de 1999, México, pp.12-14. (Entrevista a Gilberto López y Rivas, Marco Vinicio Gallardo y Leticia Enríquez Sánchez).

_____, "Desnuda al Ejército el General Gallardo; La Villa Ecuestre, club privado de Arévalo Gardoqui: el militar rebelde", en Revista semanario *Cómo* N°631, Año XII, 6 de abril de 1998, México, pp.5-7. (Consejo de Guerra).

_____, "Devuélvanme a mi papá, clama Jéssica Gallardo", en Revista semanario *Cómo* N°634, Año XII, 27 de abril de 1998, México, pp.14-18. (Entrevista a la hija de 4 años del General Gallardo, se narra cómo es la visita a la prisión militar).

_____, "El Ejército, fuera de la Constitución; Camino regado de sangre desde 1993: General Gallardo Rodríguez", en Revista semanario *Cómo* N°623, Año XII, 9 de febrero de 1998, México, pp.5-9.

_____, "La Sedena hundida en el narcotráfico: dos generales opinan, Gallardo Rodríguez...", en Revista catorcenal *Expediente Policiaco* N°1, Año 1, 13 de noviembre de 2000, México, pp.4-9.

_____, "La Sedena quiere hundir a mi esposo: la señora Gallardo", en Revista semanario *Cómo* N°624, Año XII, 16 de febrero de 1998, México, pp.11-14. (Entrevista a Marco Vinicio Gallardo, Leticia Enríquez).

_____, "Pantomima el Consejo de Guerra: un hijo del General Gallardo Rodríguez", en Revista semanario *Cómo* N°628, Año XII, 16 de marzo de 1998, México, pp.3 y 32-33. (Entrevista al Licenciado Defensor Félix Francisco Garza Martínez y a José Francisco Gallardo Enríquez).

Cabildo, Miguel, "Bitácora del fracaso de [General] Salgado al frente de la policía capitalina: ni abatió la criminalidad ni mejoró la imagen de la corporación", en Revista semanario *Proceso* N°1099, 23 de noviembre de 1997, México, pp.20-21. (Gestión del General Salgado Cordero en la Secretaría de Seguridad Pública del D.F.)

_____, "Documenta la CNDH ataques aéreos en San Antonio de los Baños, Ocosingo y Altamirano, con muertos y heridos civiles", en Revista semanario *Proceso* N°904, 28 de febrero de 1994, México, p.34.

_____, "Los operadores de la Dirección Federal de Seguridad, aún en la impunidad", en Revista semanario *Proceso* N°1305, 4 de noviembre de 2001, México, pp.26-27.

_____, "Tres magistrados exculparon a un militar acusado de homicidio, a pesar de todas las pruebas en su contra", en Revista semanario *Proceso* N°1087, 31 de agosto de 1997, México, p.27.

Camacho, Eduardo, "Enérgica defensa de la libertad de expresión; El *affair* Sedena vs *Forum*", en Revista mensual *Forum* N°34, enero de 1995, México, p.19.

Camp, Roderic Ai, "Generales y políticos en México", en Revista mensual *Nexos* N° 82, México, octubre de 1984, pp.17-29.

_____, "Los militares en México, ¿Qué tipo de relación?", en Revista semanario de política y cultura *Etcétera* N°5, México, 4 de marzo de 1993, pp.11-22.

Cárdenas Solórzano, Cuauhtémoc, "Lázaro Cárdenas y el Estado Mayor", Revista *Nexos* N°34, México, 29 de septiembre de 1988, pp.34-35.

Carrasco Aráizaga, Jorge, *et al.*, "El gobierno bajó la guardia", Revista semanario *Proceso* N°1567, 12 de noviembre de 2006, México, pp.10-13. (Guerrilla)

_____, "La hora del fiscal" en Revista semanario *Proceso* N°1446, 18 de julio de 2004, México, pp.12-16. (Guerra sucia).

_____, "Lo enjuician o lo encubren", en Revista semanario *Proceso* N°1445, 11 de julio de 2004, México, pp.6-11. (Luis Echeverría, Guerra sucia).

_____, "López Osuna: Evidencias Sepultadas", en Revista semanario *Proceso* N° 1457, 3 de octubre de 2004, México, pp.13-14. (Reporte especial de Tlatelolco 68).

_____, "Los niños que el Estado desapareció", en Revista semanario *Proceso* N° 1472, 16 de enero de 2005, México, pp.56-59. (Guerra sucia).

_____, "Presidencia", en Revista semanario *Proceso*, N°1572, 17 de diciembre de 2006, p.15. (Presupuesto de gasto militar para 2007).

_____, "PFP: 5 años para integrarse: Wilfredo Robledo Madrid, Comisionado de la Policía Federal Preventiva", Periódico *Reforma*, 13 de septiembre de 1999, México, p.4A.

_____, "Tiempo de pagar", en Revista semanario *Proceso* N°1447, 25 de julio de 2004, México, pp.8-13. (Guerra sucia).

_____, "Tropiezos de la fiscalía", en Revista semanario *Proceso* N°1447, 25 de julio de 2004, México, pp.28-31. (Guerra sucia).

_____, "Una reforma inaplazable", en Revista semanario *Proceso* N°1529, 19 de febrero de 2006, México, pp.40-42.

Carreño Carlón, José Ramón, "Chiapas obligó al Ejército a cambiar, dice Roderic Ai Camp", Periódico *El Universal*, 8 de octubre de 2005, México, pp.A1 y 8.

_____, "Formaliza EU la creación del Comando Militar de Defensa", Periódico *El Universal*, 18 de Abril del 2002, México. p.A10.

Cason, Jim y David Brooks, "Visitó Vega García la otrora Escuela de las Américas: adiestran en Fuerte Bragg a 130 oficiales mexicanos", Periódico *La Jornada*, 11 de Abril del 2002, México, p.22.

Castellanos, J. Francisco, "Militares acusados de torturar y matar a dos campesinos, en Michoacán", Tumbiscatio, Mich., en Revista semanario *Proceso* N° 893, 13 de diciembre de 1993, México, pp.22-23. (Cuando se cometió ese abuso el mando recaía en el General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Mario Ayón Rodríguez, Comandante de la XXI Zona).

Castellanos, Laura, "Memorias de la Guerra Sucia: la caravana de la muerte a la mexicana", Periódico *La Jornada*, Suplemento *Masiosare*, N°186, año 4, 15 de julio de 2001, México, pp.3-5. (Entrevista con el General José Francisco Gallardo Rodríguez, en una celda de la Prisión Neza-Bordo, el 12 de julio de 2001 en el Estado de México. Narración de la ejecución de un grupo de estudiantes de la Universidad Autónoma de Guadalajara, encontrados flotando en el lago de Chapala durante la Guerra Sucia de los años 70 en el Estado de Jalisco).

Castillo Rivero, Liliana, "En puerta, la liberación del General Gallardo: Hay disposición de Fox, falta el ¿cómo?" en Revista *Impacto*, "El General Gallardo obligó al Ejército a Cambiar", N°2703, 16 de diciembre de 2001, México, pp.32-39.

Castillo V., Eduardo del, "Un gallardo General y la lucha contra el tiempo; *Ombudsman* para las Fuerzas Armadas", en Revista mensual *Forum* N°53, abril de 1997, México, pp.7-9.

Cepeda Neri, Álvaro, "El *Dreyfus* mexicano: General José Francisco Gallardo Rodríguez", en Revista *Siempre*, Año XL, N°2115, enero 5 de 1994, México, pp.32-33.

_____, "El General Gallardo y el *Ombudsman* militar", en Revista mensual *Forum* N° 85, enero de 2000, México, pp.22-23.

_____, "Injustamente encarcelado: El soldado Gallardo Rodríguez", en Revista *Siempre*, Año XL, N°2115, enero 5 de 1994, México, pp.32-33.

Cervantes, Jesusa, "Cumplieron con su deber", en Revista semanario *Proceso* N° 1446, 18 de julio de 2004, México, pp.10-11. (Argumentos del General Mota Sánchez sobre la guerra sucia).

Chavarría Álvarez, Mónica, "El Ejército, tan ligado al PRI que participa hasta en sus fraudes: Gallardo Rodríguez y Enríquez del Valle", en Revista mensual *Forum* N°91, julio de 2000, México, pp.23-24.

Cobián, Felipe, "Nuevos testigos de la Sedena no pudieron confirmar que el Coronel Castellanos García sustrajo información secreta: Se trata de un asunto político, dice el defensor", Guadalajara, Jal., en Revista semanario *Proceso* N°1088, 7 de septiembre de 1997, México, p.29.

_____ y Alejandro Gutiérrez, "Lleva 19 meses *desaparecido* el oficial del Ejército Miguel Orlando Muñoz Guzmán; El General Montiel incurre en contradicciones", Chihuahua, Chih., en Revista semanario *Proceso* N° 944, 5 de diciembre de 1994, México, p.43

_____ y Raúl Monge, "Se militariza la lucha contra el narco, y se olvidan los derechos humanos: Soldados en matanzas de Guadalajara y Chihuahua", en Revista semanario *Proceso* N°869, 28 de junio de 1993, México, pp.11-13. (Caso Posadas Ocampo y el caso de Mesa de la Guitarra en Chihuahua).

Colchero, Ana, ¡Liberen a Gallardo!, *De Nuestros Lectores*, en Revista mensual *Forum* N°103, agosto de 2001, México, p.18.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, "La CIDH dio 80 días al gobierno para liberar a José Francisco Gallardo", *De Nuestros Lectores*, en Revista mensual *Forum* N°65, abril de 1998, México, pp.31-32.

Comité pro Liberación del General Gallardo, "Aíslan al General Gallardo, denuncian ante Ernesto Zedillo", *De los Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°58, septiembre de 1997, México, p.30.

Concheiro, Antonio Alonso y Alicia García, "Los graduados", Suplemento *Enfoque*, N°307, Periódico *Reforma*, 12 de diciembre de 1999, México, pp.20-21.

Correa, Guillermo e Ignacio Ramírez, "El General Absalón Castellanos, el secuestrado, salió acusado de enriquecimiento, nepotismo, saqueos, matanzas: Colección de gobernadores ineptos, abusivos y represivos", Tuxtla Gutiérrez, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, pp.38-40 y 42-43.

_____ y Julio César López, "El EZLN tuvo a su alcance a Salinas en Guadalupe Tepeyac, en 1993; Colosio también *sabía todo* del grupo armado; El comandante Tacho estuvo en Los Pinos en 1989", en Revista semanario *Proceso* N°1084, 10 de agosto de 1997, México, pp.20-27.

_____, "En Chiapas, crece la militarización y aumentan los abusos de los soldados contra gente inocente: Lejos del área de conflicto, son acusados de reprimir y degradar la vida comunitaria", Venustiano Carranza, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°1047, 24 de noviembre de 1996, México, pp.20-22 y 25-26.

_____, "En Chiapas, descubren un campo de entrenamiento de grupos armados", Ocosingo, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°877, 23 de agosto de 1993, México, pp.14-16.

_____, "Los soldados los sacaron de la iglesia bañados en sangre mientras nosotros, boca abajo, desde el patio, nada más escuchamos sus lamentos... En Chiapas, después de las batallas: Narraciones de cómo el Ejército ha asesinado, torturado, saqueado...", San Cristóbal de las Casas, Chis., en Revista semanario *Proceso* N° 901, 7 de febrero de 1994, México, pp.6-7, 9-10 y 13. (Ejecuciones sumarias, relatos de indígenas excarcelados).

_____, "Los tres secuestrados por los soldados, en el ejido Morelia, fueron encontrados, cadáveres", San Cristóbal de las Casas, Chis., en Revista semanario *Proceso* N° 902, 14 de febrero de 1994, México, p.17.

_____, "Muertos sobre muertos, presos sobre presos, Chiapas, al borde del incendio total, advierten sacerdotes y líderes sociales; Culpan a Ruiz Ferro, y al procurador Hernández Aguilar lo llaman *cruel y vengativo*", San Cristóbal de las Casas, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°1063, 16 de marzo de 1997, México, pp.14-18.

Correa, Guillermo, Julio César López e Ignacio Ramírez, "El estallido que estremece a México", San Cristóbal de las Casas, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, pp.6-7 y 10-15. (Acontecimientos del 1° al 7 de enero de 1994).

Corro, Salvador, "Al minimizar al EPR, Zedillo incurre en los mismos errores cometidos con el EZLN: Carlos Montemayor; Una enorme capacidad militar, con un pobre desarrollo ideológico", en Revista semanario *Proceso* N°1057, 2 de febrero de 1997, México, pp.20-25 y 27-28.

_____, "Aunque los insubordinados piden *absurdos*, éste es *el primer aviso* del descontento castrense por un trato salarial injusto: Capitán Carlos Sastre", en Revista semanario *Proceso* N°1156, 27 de diciembre de 1998, México, pp.8-9. (Marcha de militares por la avenida Paseo de la Reforma, el 18 de diciembre de 1998).

_____, "Escepticismo histórico", en Revista semanario *Proceso* N°1446, 18 de julio de 2004, México, pp.15-16. (Guerra sucia).

_____, "Poco a poco, desde 1996, la Secretaría de la Defensa ocupa terrenos especiales en aeropuertos del país", en Revista semanario *Proceso* N°1099, 23 de noviembre de 1997, México, p.34. (Con el fin de "fortalecer la soberanía de la Nación", la Secretaría de la Defensa Nacional y la Marina se han apostado en puntos estratégicos de los aeropuertos más importantes del país para vigilar el espacio aéreo).

Cortés Campa, Gustavo, "Gallardo: Una liberación conflictiva; La idiotez de indiciar a Ibarra Aguirre", en Revista mensual *Forum* N°109, marzo de 2002, México, p.8.

Cruz Carranza, Enrique Pastor, "Entrevista exclusiva al General Francisco Gallardo Rodríguez", en Revista mensual de análisis e información política, económica y social, *Convicciones* N°21, febrero de 2003, Campeche, Camp., pp.1-6.

Dauahare, Tomás Ángeles, "¿Quiénes son ustedes?, responde la Defensa, en Revista mensual *Forum* N°35, marzo de 1995, México, p.19. (La Sedena le pide a Margarita Espino que mande la documentación que acredite a la CMDPDH a la que pertenece).

Delgado, Álvaro, "Oscar González exhorta a no hacer del caso Gallardo otro asunto *Dreyfus*, y propone un *Ombudsman* judicial y otro militar", en Revista semanario *Proceso* N° 1059, 16 de febrero de 1997, México, pp.30-31. (General Gallardo en portada, juzgados militares).

_____, "Los inconformes están equivocados, pero deben atenderse los problemas de fondo en las Fuerzas Armadas", en Revista semanario *Proceso* N°1156, 27 de diciembre de 1998, México, pp.6-7. (La marcha de militares por la avenida Paseo de la Reforma, el 18 de diciembre de 1998).

Delgado, Héctor, "Todos los periodistas deben apoyar a Eduardo Ibarra Aguirre: PFCRN", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°43, abril de 1996, México, p.32. (Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional).

Díaz, Gloria Leticia, "Denuncia en Guerrero: La CNDH enfrenta con *criterios legalistas* los abusos de los soldados contra comunidades indígenas", Coyuca de Benítez, Gro., en Revista semanario *Proceso* N°1087, 31 de agosto de 1997, México, p.25.

_____, "Denuncian indígenas de Metlatónoc que el Ejército los emboscó; presentarán denuncia ante la CNDH: No nos vamos a dejar; voy a ir al extranjero si es necesario: el alcalde", Metlatónoc, Gro., en Revista semanario *Proceso* N°1119, 12 de abril de 1998, México, pp.31 y 33.

_____, "En Guerrero, nombres de los responsables", Atoyac, Gro., en Revista semanario *Proceso* N°1305, 4 de noviembre de 2001, México, pp.24-25.

_____, "La *foto del recuerdo* y al mar..." Acapulco, Gro., en Revista semanario *Proceso* N°1356, 27 de octubre de 2002, México, pp.12-17. (Guerra Sucia).

_____ y Salvador Corro, "En Guerrero en los pasados dos años, más soldados, más patrullajes y más violencia", Acapulco, Gro., en Revista semanario *Proceso* N°1026, 30 de junio de 1996, México, p.23.

Doyle, Kate, "Documentos desclasificados: Incompetencia militar", en Revista semanario *Proceso* N°1417, 28 de diciembre de 2003, México, pp.6-13. (Archivos abiertos de la Secretaría de la Defensa Nacional).

_____, "Impunidad militar, con aval del gobierno", en Revista semanario *Proceso* N° 1422, 1° de febrero de 2004, México, pp.8-14. (Archivos abiertos).

_____, "Washington lo sabía todo", en Revista semanario *Proceso* N°1447, 25 de julio de 2004, México, pp.18-23. (Foto en portada del Estado Mayor Presidencial con Luis Echeverría).

Dulitzky, Ariel, "Denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA", en Revista mensual *Forum* N°36, mayo de 1995, México, pp.16-20. (Caso General Gallardo).

Echeverría Álvarez, Luis, "Todos participamos", en Revista semanario *Proceso* N° 1447, 25 de julio de 2004, México, p.27. (Echeverría dio su versión de lo que ocurrió el 10 de junio de 1971).

Enríquez Sánchez, María Leticia, "Estamos agotados pero no vencidos", entrevista por Tere Gil, Revista mensual *Forum* N°73, diciembre de 1998, México, pp.12-14. (Esposa del General Gallardo).

Espino, Margarita, "Actitud arrogante de la Sedena en los casos Gallardo e Ibarra", en Revista mensual *Forum* N°36, mayo de 1995, México, p.15.

_____, "La CIDH ante el caso Gallardo; Informe 43/96", en Revista mensual *Forum* N°74, enero de 1999, México, p.22. (La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue ratificada por el gobierno mexicano desde el 3 de abril de 1982 y, por lo tanto, es estrictamente obligatoria para el mismo según los principios y las normas del derecho internacional).

_____, "Sedena amenaza a la libertad de expresión", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°35, marzo de 1995, México, p.18. (Carta que suscita que la Sedena le conteste a Margarita Espino y le pregunte ¿Quiénes son ustedes?).

Espinosa, Verónica, "El criminólogo: Luis Rodríguez: los militares *no tienen función alguna* en las corporaciones policiacas", Guanajuato, Gto., en Revista semanario *Proceso* N° 1099, 23 de noviembre de 1997, México, p.19.

Esquivel, J. Jesús, "Entrenados ...para delinquir", en Revista semanario *Proceso* N° 1520, 18 de diciembre de 2005, México, pp.19-20.

Fazio, Carlos, "Obediencia debida", Periódico *La Jornada*, 25 de febrero de 2002, México, p.20.

Fernández Dávalos, David, "Pide a la PGR resolver el no ejercicio de la acción penal contra Ibarra Aguirre", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°41, enero de 1996, México, p.32. (David Fernández Dávalos, director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez).

Fernández, Nuria, "Un general que hace patria", en Revista mensual *Forum* N°89, mayo de 2000, México, pp.23-24.

Fernández Ponte, Fausto, "El gallardo general", en Revista mensual *Forum* N°85, enero de 2000, México, p.24.

_____, "El General Gallardo y la OEA: Liberación inmediata e incondicional", en Revista mensual *Forum* N°51, febrero de 1997, México, pp.6-7.

Flores de la Vega, Benjamín, "A la cárcel le llevaron el Premio Ambiental Goldman", en Revista mensual *Forum* N°89, mayo de 2000, México, p.20. (Caso del ecologista de Guerrero: Rodolfo Montiel Flores).

Flores Garduño, Santiago, "¿Cómo es posible?, *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°81, agosto de 1999, México, p.19. (Se queja, entre otras cosas, del cambio de prisión al General Gallardo, de una militar a una civil).

Galarza, Gerardo, "Aunque irritado por su manejo extramilitar, el Ejército mexicano fue fortalecido por Salinas, sustenta una tesis académica", tesis de maestría en Ciencias Políticas "Las Fuerzas armadas mexicanas y el proceso de modernización" (1988-1994),

presentada por Erubiel Tirado, en la *London School of Economics and Political Science*, en Revista semanario *Proceso* N°945, 12 de diciembre de 1994, México, pp.18-19.

_____, "Defiende al Ejército, pero advierte: Está para trabajar por la patria, no para andar en las calles", en Revista semanario *Proceso* N°1086, 24 de agosto de 1997, México, pp.14-15 y 17-18. (Proceso de Gallardo y del *Ombudsman*).

_____, "En unos días, el EZLN pasó de ser un grupo de 200 transgresores de la ley a una organización profesional y bien entrenada", en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, pp.18-19.

Gallardo Enríquez, Alejandro Enrique, "Plantón en Austin: el bisnieto de Madero pide liberar a Gallardo", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°87, marzo de 2000, México, p.32. (Alejandro Gallardo, hijo del General Gallardo, y David Madero con un grupo de manifestantes, piden liberar al General Gallardo en el consulado mexicano de Austin, Texas).

Gallardo Enríquez, Jéssica Leticia, "Devuélvanme a mi papá, clama...", entrevista por Cleotilde Cabadas Nápoles, en Revista semanario *Cómo* N°634, Año XII, 27 de abril de 1998, México, pp.14-18. (Entrevista a la hija de 4 años del General Gallardo, se narra cómo es la visita a la prisión militar).

Gallardo Enríquez, José Francisco, "¡Audiencia personal y directa!; Los hijos del General Gallardo solicitan al presidente", en Revista mensual *Forum* N°59, octubre de 1997, México, p.7.

_____, "Las penurias del General Gallardo; A un año de: Las Necesidades de un *Ombudsman* militar", en Revista mensual *Forum* N°32, octubre de 1994, México, pp.5-7. (Gallardo en portada con uniforme Azul Z).

_____, "Responsabilizan a Cervantes Aguirre por la integridad de Gallardo" *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°79, junio de 1999, México, pp.30-31.

Gallardo Enríquez, Marco Vinicio, "Comienza la XVII averiguación previa contra Gallardo", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°70, septiembre de 1998, México, p.17.

_____, "Degradado por la cancillería y vitoreado por sus compañeros, Gallardo cumple 5 años como preso político", en Revista mensual *Forum* N°72, noviembre de 1998, México, p.31. (Carta de la familia Gallardo a la opinión pública).

_____ "El *affaire* Gallardo Sedena, en Washington: Sesión de la CIDH", en Revista mensual *Forum* N°43, abril de 1966, México, pp.6-9.

_____, "El fuero de guerra, receptáculo de violaciones a los derechos humanos", en Revista mensual *Forum* N°68, agosto de 1998, México, pp.18-19.

_____, "Pide desistimiento en los cargos contra Gallardo", carta al Dr. Zedillo, *Palabra de Lector*, en Revista semanario *Proceso* N°1107, México, p.80.

Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Agenda legislativa sobre las Fuerzas Armadas; El camino de la democracia después del 6 de julio", en Revista mensual *Forum* N°57, agosto de 1997, México, pp.7-9.

_____, "Amenazas a la seguridad nacional", en Revista mensual *Forum* N°34, enero de 1995, México, pp.23-24.

_____, "Asistencia militar del Pentágono: su impacto en la seguridad", Periódico *La Crisis*, 27 de diciembre de 2005, México, p.10.

_____, "CIDH: Competencia contenciosa y retroactividad", en Revista mensual *Forum* N°68, julio de 1998, México, pp.20-22.

_____, "Con Cervantes involucionó el Ejército; No rebasa ni una micra de honestidad", en Revista mensual *Forum* N°94, octubre de 2000, México, p.24.

_____, "*Contrainsurgencia*, una política oficial de seguridad pública; Comentario al libro de José Enrique González Ruiz", en Revista mensual *Forum* N°79, junio de 1999, México, pp.23-24.

_____, "Decálogo para la reforma del Estado", en Revista mensual *Forum* N°44, mayo de 1996, México, pp.3-7.

_____, "De la cárcel de Antonio Riviello a la mazmorra de Enrique Cervantes", en Revista mensual *Forum* N°60, noviembre de 1997, México, pp.3-5. (A cuatro años de encarcelamiento, Gallardo y su hija Jéssica separados por la malla ciclónica, en portada).

_____, "Del General Gallardo al procurador Madrazo", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°84, noviembre de 1999, México, p.24.

_____, "Del General Gallardo", en Revista semanario *Proceso* N°1088, 7 de septiembre de 1997, México, p.72. (Carta del General Gallardo a la Revista *Proceso* para hacer precisiones a la nota publicada en *Proceso* N°1087 del 31 de agosto de 1997).

_____, "Del quiebre del 68 a las masacres del sureste", en Revista mensual *Forum* N° 71, octubre de 1998, México, pp.13-14.

_____, "Desaparecer el fuero de guerra", en Revista mensual *Forum* N°65, abril de 1998, México, pp.8-10.

_____, "Desde la prisión, el General Gallardo denuncia una amenaza de muerte", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°27, abril de 1994, México, pp.15-16. (Gallardo denuncia hostigamiento).

_____, "Desde la prisión reitera la necesidad del *Ombudsman* militar", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°25, febrero de 1994, México, pp.21-22. (Carta del General Gallardo a Eduardo Ibarra, director de la Revista *Forum*).

_____, "Después de la *toma* de la UNAM por la fuerza ¿qué?; Los guardias blancas del zedillismo, listos para actuar", en Revista mensual *Forum* N°87, marzo de 2000, México, pp.4-5.

_____, "Ejército, falsa justificación del pasado", en Revista semanario *Proceso* N° 1321, 24 de febrero de 2002, México, pp.24-25.

_____, "El combate contra la impunidad; Informe de la Comisión Civil; El caso de Ericka Zamora", en Revista mensual *Forum* N°112, junio de 2002, México, p.15.

_____, "El espíritu analítico y reflexivo de *Forum*; Un hito en la praxis del periodismo mexicano", en Revista mensual *Forum* N°81, agosto de 1999, México, p.21.

_____, "El federalismo y la descentralización", en Revista mensual *Forum* N°59, octubre de 1997, México, pp.26-28.

_____, "El General Gallardo se solidariza con Eduardo Ibarra Aguirre", *De Los Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°34, enero de 1995, México, p.15.

_____, "El *Heraldo* de México niega a Gallardo el derecho de réplica", *De Los Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°53, abril de 1997, México, p.32.

_____, "El narcotráfico y la economía criminal", en Revista mensual *Forum* N°53, abril de 1997, México, pp.3-4.

_____, "El *Ombudsman* Militar", en Revista *Enlace* N°48, mayo-junio 1998, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, México, pp.3-8.

_____, "El papel de las Fuerzas Armadas en un México democrático", en Revista mensual *Forum* N°90, junio de 2000, México, p.23.

_____, "El papel que debe jugar el Ejército en Chiapas", en Revista mensual *Forum* N°70, septiembre de 1998, México, pp.22-24.

_____, "El partido de Estado y la legitimidad", en Revista mensual *Forum* N°45, junio de 1996, México, pp.3-4.

_____, "El PNR y los caudillo de los 20; Surge por una decisión cupular", en Revista mensual *Forum* N°92, agosto de 2000, México, pp.22-23.

_____, "El piadoso perdón foxista a criminales; Rafael Macedo y la civilidad del Estado", en Revista mensual *Forum* N°108, febrero de 2002, México, pp.20-21. (Último artículo que escribió Gallardo desde la prisión de Chalco para la Revista mensual *Forum*, habla de crímenes de *lesa* humanidad).

_____, "El predominio civil sobre las fuerzas militares", en Revista mensual *Forum* N°74, enero de 1999, México, pp.25-26.

_____, "El reclamo de *Seattle* a la OMC; El desarrollo, derecho de la humanidad", en Revista mensual *Forum* N°86, febrero de 2000, México, p.28.

_____, "Estado democrático y derechos humanos; El Convenio 169 de la OIT", en Revista mensual *Forum* N°116, octubre de 2002, México, pp.7-8.

_____, "Estado, Ejército y *Ombudsman* militar", en Revista mensual *Forum* N°29, julio de 1994, México, pp.8-11.

_____, "Falsa justificación del pasado", en Revista semanario *Proceso* N°1321, 24 de febrero de 2002, México, pp.24-25. (A solicitud de *Proceso*, el militar recientemente puesto en libertad, aceptó escribir este texto, relacionado directamente con los discursos pronunciados el Día del Ejército por el presidente Vicente Fox y por el Secretario de la Defensa Nacional).

_____, "Fondo y forma de la militarización del país", en Revista mensual *Forum* N° 55, junio de 1997, México, pp.10-11.

_____, "*Forum* rompió la conjura del silencio; Las plumas y la honestidad, sus armas", en Revista mensual *Forum* N°100, mayo de 2001, México, p.5.

_____, "Fuero de guerra y derechos humanos, Prisión del Campo Militar N°1, México, D.F.", en Revista semanario *Proceso* N°895, 27 de diciembre de 1993, México, pp.8-9.

_____, "Impunidad en el Ejército protege a Álvaro Vallarta; Fui absuelto de las injustas acusaciones de Riviello Bazán", en Revista semanario *Cómo* N°730, Año XIV, 27 de marzo de 2000, México, pp.29-31.

_____, "La apoliticidad del Ejército es una utopía", en Revista mensual *Forum* N° 28, junio de 1994, México, p.16.

_____, "La apropiada relación entre el poder militar y la autoridad civil", en Revista mensual *Forum* N°91, julio de 2000, México, pp.25-26.

_____, "La Defensa Nacional está inmersa en corruptelas y desviaciones: Gallardo; Cervantes entregó el Ejército a los intereses del Pentágono y a la política de EU; Se tiende a socavar al último bastión de fuerza y resistencia nacional", en Revista mensual *Forum* N°95,

noviembre de 2000, México, pp.2-5. (Foto del General Gallardo con uniforme de gala durante los Consejos de Guerra, en portada. Entrevista con Jaime López).

_____, "La defensa nacional, tarea de todos; planeación estratégica conjunta; El Estado Mayor de las FA", en Revista mensual *Forum* N°110, abril de 2002, México, p.21.

_____, "La democracia sin adjetivos", en Revista mensual *Forum* N°48, octubre de 1996, México, pp.8-11. (General Gallardo y su hija Jéssica en portada, prisión militar).

_____, "La *dolosa suma de sumas* contra el General Gallardo", *Palabra de Lector*, en Revista semanario *Proceso* N°1094, 19 de octubre de 1997, México, p.72. (Carta a la opinión pública del General Gallardo desde la Prisión Militar del Campo Militar N°1, Distrito Federal).

_____, "La globalización de los ejércitos; *Williamsburg* y Plan Colombia, el viraje", en Revista mensual *Forum* N°101, junio de 2001, México, pp.23-24.

_____, "La historia los juzgará", en Revista mensual *Forum* N°66, mayo de 1998, México, pp.11-13.

_____, "La hora de la verdad; La renuncia y el II Informe", en Revista mensual *Forum* N°47, septiembre de 1996, México, pp.14-15.

_____, "La impunidad se institucionaliza; Alarmante informe de la CIDH; Se ha descuidado el fundamento del Estado", en Revista mensual *Forum* N°73, septiembre de 1998, México, pp.14-15.

_____, "La incompetencia del Alto Mando militar; Les sobra cuerpo y les falta cerebro: Lawrence", en Revista mensual *Forum* N°82, septiembre de 1999, México, p.29.

_____, "La jerga militar, el ritual y el dogma; Actitudes de servilismo y la rigidez autoritaria", en Revista mensual *Forum* N°84, noviembre de 1999, México, pp.23-24.

_____, "La mujer en las Fuerzas Armadas: Un grupo marginado dentro de la marginación", en Revista mensual *Forum* N°88, abril de 2000, México, pp.28-29.

_____, "La reforma del Ejército aquí y ahora; El *Ombudsman* y los nudos gordianos", en Revista mensual *Forum* N°93, septiembre de 2000, México, p.23.

_____, "La reforma del Estado y el Ejército", en Revista mensual *Forum* N°62, enero de 1998, México, pp.21-22.

_____, "La responsabilidad histórica del Ejército; Inexacto que se le pueda exonerar; Utilizaron la institución para fines ajenos", en Revista mensual *Forum* N°72, noviembre de 1998, México, p.21. (Masacre del 68).

_____, "La soberanía, paradoja del derecho internacional", en Revista mensual *Forum* N°54, mayo de 1997, México, pp.11-15.

_____, "La tiranía es la máxima corrupción; Aniquilar los pilares del autoritarismo", en Revista mensual *Forum* N°104, septiembre de 2001, México, p.26.

_____, "La tragedia de Laguna Salada y el *Ombudsman*", en Revista mensual *Forum* N°47, septiembre de 1966, México, p.4.

_____, "Las Necesidades de un *Ombudsman* en México", en Revista mensual *Forum* N°22, octubre de 1993, México, pp.9-14. (En la portada foto del movimiento del 68).[43]
Página Web, http: //www.forumenlinea.com http: //www.securities.com
Correo electrónico: forumsadecv@prodigy.net.mx
Correo electrónico: revistaforum@prodigy.net.mx

_____, "Las Necesidades de un *Ombudsman* militar en México; Propuesta académica vigente; *Forum* la dio a conocer en 1993", 2ª edición, en Revista mensual *Forum* N°49, noviembre de 1996, México, pp.16-20. (En la portada aparecen cinco portadas anteriores, en dos de ellas aparece el General Gallardo).

_____, "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México; 3ª edición corregida por el autor, en Revista mensual *Forum* N°97, febrero de 2001, México, pp.16-19. (En la portada una tanqueta militar).

_____, "Los 100 días de Vicente Fox; Se va cayendo el maquillaje", en Revista mensual *Forum* N°99, abril de 2001, México, p.11.

_____, "Los regímenes de excepción y el Ejército", en Revista mensual *Forum* N°58, septiembre de 1997, México, pp.12-14.

_____, "Los servicios de inteligencia del Estado", en Revista mensual *Forum* N°68, agosto de 1998, México, pp.26-27.

_____, "Mensaje a los presidenciables: Agendar la reforma del Ejército", en Revista mensual *Forum* N°89, mayo de 2000, México, p.25.

_____, "*Ombudsman* militar y fuero de guerra; Congreso de la Unión y Fuerzas Armadas", en Revista mensual *Forum* N°80, julio de 1999, México, pp.22-23.

_____, "Peligrosa debilidad del Ejército; El principal violador de derechos", en Revista mensual *Forum* N°107, diciembre de 2001, México, pp.9-10.

[43] Véase, Apéndice II, 1.

_____, "¿Qué desean mis carceleros y perseguidores?; Carta al General Enrique Cervantes Aguirre (Secretario de la Defensa Nacional)", en Revista semanario *La Crisis* N° 116, 14 de marzo de 1998, México, pp.24-26.

_____, "¿Qué desean mis carceleros y perseguidores?; Carta al General Enrique Cervantes Aguirre; Consejo de Guerra al preso de conciencia", en Revista mensual *Forum* N° 64, marzo de 1998, México, pp.16-18.

_____, "¿Qué es el fuero de guerra? Francisco J. Múgica advirtió de los peligros; Tres vertientes del derecho militar", en Revista mensual *Forum* N°76, marzo de 1999, México, pp.19-20.

_____, "Que se esclarezcan los oprobios; Sabemos perdonar, pero no olvidar", en Revista mensual *Forum* N°103, agosto de 2001, México, pp.7-8.

_____, "Recomendación de la CNDH al Ejército", en Revista mensual *Forum* N°133, mayo de 2004, México, p.21. (Uso excesivo de la fuerza en contra de migrantes 23/04).

_____, "Se colapsó el predominio de Estados Unidos; Justicia dentro del derecho internacional", en Revista mensual *Forum* N°105, octubre de 2001, México, p.25.

_____, "Seguridad nacional e interdependencia", en Revista mensual *Forum* N°51, febrero de 1997, México, pp.3-5. (General Gallardo en portada, escoltado por policías militares, con la petición de ¡Libérenlo!).

_____, "Seguridad nacional y derechos humanos", en Revista mensual *Forum* N°32, octubre de 1994, México, pp.2-4. (General Gallardo en portada con uniforme Azul Z).

_____, "Seguridad nacional y politización de las Fuerzas Armadas de AL", en Revista mensual *Forum* N°56, julio de 1997, México, pp.29-30.

_____, "Seguridad nacional y seguridad pública; Los aparatos militares y los policiacos", en Revista mensual *Forum* N°78, mayo de 1999, México, pp.25-26.

_____, "Soberanía nacional y derechos humanos", en Revista mensual *Forum* N°63, febrero de 1998, México, pp.16-18.

_____, "Soberanía nacional y globalización", en Revista mensual *Forum* N°77, abril de 1999, México, pp.28-29.

_____, "Soberanía y seguridad nacionales", en Revista mensual *Forum* N°52, marzo de 1997, México, pp.8-9.

_____, "Supervisar al mando castrense, facultad del Congreso", en Revista mensual *Forum* N°61, diciembre de 1997, México, pp.16-18.

_____, "Temo por mi vida, denuncia el General Gallardo ante la CNDH", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°67, junio de 1998, México, pp.23-24.

_____, "Un hecho insólito en el Ejército", en Revista mensual *Forum* N°43, abril de 1966, México, pp.3-5.

_____, "Un informe empresarial-economicista; Vega deja de lado asuntos clave", en Revista mensual *Forum* N°102, julio de 2001, México, pp.13-14.

_____, "Una protesta absolutamente legítima; Trastocaron códigos anacrónicos; anclar al Ejército en la civilidad del Estado", en Revista mensual *Forum* N°75, México, pp.14-15. (La marcha de los militares por reforma el 18 de diciembre de 1998).

_____, "Veintiún propuestas para la reforma del Ejército Mexicano", en Revista mensual *Forum* N°109, marzo de 2002, México, pp.3-6. (General Gallardo en portada).

Gallegos, Elena, Juan Antonio Zúñiga y Emilio Lomas, "Cese unilateral del fuego en Chiapas; Mensaje firme de reconciliación y paz: CSG", Periódico *La Jornada*, 13 de enero de 1994, México, p.5. (Carlos Salinas de Gortari)

García Cabrera, José Luis, (coord.) "En las tres escuelas militares de México: soldados, educados para obedecer, no pensar", Reportajes Especiales, Periódico *México Hoy*, 2 de mayo de 2000, México, pp.14-15.

García Garcés, Johabén, "El Ejército enjuiciado", en Revista semanario *Cómo* N°717, Año XIV, 6 de diciembre de 1999, México, pp.22-23. (Cervantes Aguirre, Secretario de Defensa: juez y parte).

García Ibarra, Abraham, "Seguridad pintada de verde; EZ militariza el aparato represor", en Revista mensual *Forum* N°81, agosto de 1999, México, pp.17-18. (Ejército Zapatista)

García Sordo, Mario, "Averiguación vindicativa", en Revista semanario *Proceso* N° 1007, 19 de febrero de 1996, México, p.70. (Carta publicada en *Palabra de Lector* donde diputados piden a la PGR archive el expediente en contra de Eduardo Ibarra, director de *Forum*).

_____, "El fuero de guerra, anquilosado: Bacilio; A salto de mata, habla el dirigente del Comando Patriótico", en Revista mensual *Forum* N°76, marzo de 1999, México, pp.14-16. (Entrevista al Teniente Coronel Médico Cirujano Hildegardo Bacilio Gómez, comandante de la marcha en la avenida Paseo de la Reforma, el 18 de diciembre de 1998).

Garduño Valero, Guillermo Javier Rolando, "La transición de las Fuerzas Armadas; Cambios intensos", en Revista mensual *Forum* N°55, junio de 1997, México, pp.3-9.

Garza, Luis Ángel, "Condenó la CIDH la Ley Electoral de Nuevo León", en Revista semanario *Proceso* N°728, 15 de octubre de 1990, México, pp.26-27.

Gerardo Allaz, Tomás, "Zedillo frente a los derechos humanos", en Revista semanario *Proceso* N°1097, 9 de noviembre de 1997, México, p.60.

Gil Olmos, José, "En el Ejército, promesas incumplidas", en Revista semanario *Proceso* N°1422, 1° de febrero de 2004, México, pp.12-13.

_____, "Las instalaciones estratégicas, desprotegidas", en Revista semanario *Proceso* N°1302, 14 de octubre de 2001, México, pp. 22-27. (Seguridad Nacional).

_____, "Los archivos de la Conai, una hazaña documental", en Revista semanario *Proceso* N°1417, 28 de diciembre de 2003, México, pp.10-11.

_____, "Viene la guerra de guerrillas", en Revista semanario *Proceso* N°1295, 26 de agosto de 2001, México, pp.12-17.

Gil, Teresa, "El General sí tiene quien le escriba; 2,597 tarjetas navideñas", en Revista mensual *Forum* N°63, febrero de 1998, México, pp. 24-25.

_____, "El mando del Ejército ha fallado: Gallardo. Denuncia uno a uno a los autores intelectuales de 8 años de persecución", en Revista mensual *Forum* N°52, marzo de 1997, México, pp.3-5. (Entrevista al General Gallardo).

_____, "¿En busca de cuál verdad? Un cuarto de siglo después", en Revista mensual *Forum* N°22, octubre de 1993, México, pp.4-6. (Tlatelolco 68).

_____, "Estamos agotados pero no vencidos: Leticia Enríquez de Gallardo", en Revista mensual *Forum*, N°73, diciembre de 1998, México, pp.12-14. (Entrevista a la Señora Leticia Enríquez Sánchez, esposa del General Gallardo).

_____, "Fox ha traicionado a muchos mexicanos; El General Gallardo cumple ocho años preso", entrevista del director, en Revista mensual *Forum* N°106, noviembre de 2001, México, pp.2-4. (General Gallardo, en portada).

_____, "Hechos inéditos en el Ejército que aún no constituyen cambios: Gallardo; Seis años de una batalla renovadora", en Revista mensual *Forum* N°83, octubre de 1999, México, pp.2-4. (Gallardo y su hija Jéssica, en portada).

_____, "La debacle y la sombra del militarismo; Un año pródigo en sucesos inéditos; tomó cuerpo una protesta: la petición de renuncia del Presidente", en Revista mensual *Forum* N°40, diciembre de 1995, México, pp.5-8.

_____, "La Sedena busca impedir que cunda el ejemplo de *Forum*: Francisco Garza: Abogado penalista; Los mandos militares están empeñados en que la averiguación previa

contra Ibarra Aguirre desemboque en un juzgado penal", en Revista mensual *Forum* N°33, noviembre de 1994, México, pp.3-4. (Entrevista al abogado Félix Francisco Garza Martínez, defensor particular del General Gallardo).

_____, "Los tribunales militares están por encima de la Constitución: Elisur Arteaga Nava. (En el caso del General Brigadier Gallardo)", en Revista mensual *Forum* N°65, abril de 1998, México, pp.3-5.

_____"Nuestra esperanza es el poder judicial: Marco Vinicio Gallardo Enríquez; Los integrantes de los consejos de guerra, alérgicos al derecho: el General", en Revista mensual *Forum* N°66, mayo de 1998, México, pp.9-10.

_____, "Prevaleció la voluntad del mando; Del derecho, nada", en Revista mensual *Forum* N°65, abril de 1998, México, p.4. (Se narran las incongruencias e irregularidades del consejo de guerra contra el General Gallardo).

____, "Todo es una pena recrudecida: En la prisión civil, Prisión Neza-Bordo", en Revista mensual *Forum* N°83, octubre de 1999, México, p. 4.

Gómez Mazo, Francisco, "Combate al narcotráfico prioridad para el Ejército: Cervantes Aguirre", Periódico *La Jornada*, 20 de abril de 2000, México, p.3.

González Amador, Roberto, "Contrario a la tendencia mundial, más gasto militar en México: Banco Mundial", Periódico *La Jornada*, 17 de octubre de 1999, México, p.22.

_____, "Sextuplicó México importaciones de armamento los pasados 10 años: Banco Mundial: Coincide con la irrupción del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. La adquisición de implementos militares ahora es 21 veces mayor a la de antes del levantamiento", Periódico *La Jornada*, 30 de abril de 2006, México, p.32.

González, Héctor A., "Desoyen Ejército y gobierno los reclamos por liberar al General Gallardo; reproches a la indiferencia de Roccatti; A todas luces ilegal su encarcelamiento: Amnistía Internacional; Arrecian las presiones contra él y su familia", en Revista semanario *La Crisis* N°82, 12 de julio de 1997, México, pp.41-44.

González López, Gustavo, "Al soldado y marino que se le detecta Sida se le da de baja automáticamente; La Sedena y Marina no se andan con contemplaciones: ocultan información; No existen, en la materia, derechos humanos en las Fuerzas Armadas de México", en Revista mensual *Forum* N°108, febrero de 2002, México, pp.16-19.

_____, "Miseria y Ejército llenan la Montaña de Guerrero; en vez de servicios de infraestructura básicos: robos, asesinatos y violaciones a tlapanecos, amuzagos y nahuas; '¡Que salga el Ejército!', reclamo ciudadano, de ONG y diputados", en Revista mensual *Forum* N°93, septiembre de 2000, México, pp.24-25.

_____, "Rarámuris: entre la pobreza y el despojo de sus bosques; La sobrevivencia indígena depende de su coexistencia con la tierra; Violan sus derechos humanos y militarizan la región por el narcotráfico", Bocoyna, Chihuahua, en Revista mensual *Forum* N°91, julio de 2000, México, pp.9-10.

González, Martha Elva, "Caso Gallardo: Ordene usted que la ley se cumpla; *Sin Barreras*... al Presidente de la República", en Revista mensual *Forum* N°59, octubre de 1997, México, pp.15-16.

González Molina, Susana, "Godoy: la militarización de la seguridad pública, salida falsa e inconstitucional; Coinciden Ranulfo Márquez, Luis Eduardo Zuno y José Francisco Gallardo", en Revista mensual *Forum* N°98, marzo de 2001, México, pp.9-11.

González Ruiz, José Enrique, "Casos mexicanos ante la CIDH", en Revista mensual *Forum* N°103, agosto de 2001, México, p.6.

_____, "El Ejército con la sensibilidad a flor de piel: Los mexicanos ya no nos asustamos con los tabúes", en Revista mensual *Forum* N°72, noviembre de 1998, México, p.15. (General Gallardo, 5 años en prisión).

_____, "Sólo el PRI respalda la militarización", en Revista mensual *Forum* N°54, mayo de 1997, México, p.13.

_____, "Violencia oficial en la Costa Chica de Guerrero", en Revista mensual *Forum* N°98, marzo de 2001, México, pp.11-12.

González Vargas, Jaime, "Por los derechos de Gallardo y de todos los militares", carta de la Liga de la Unidad Socialista, *Palabra de Lector*, en Revista semanario *Proceso* N°1057, 2 de febrero de 1997, México, p.72.

Granados Chapa, Miguel Ángel, "Debe vigilarse el Ejército: Gallardo", Sección de interés público, en Revista semanario *Mira*, vol. 7, N°354, 29 de enero de 1997, México, pp.6-8. (Preso desde hace más de cuatro años por proponer un régimen de derechos humanos para los militares, el General Gallardo denuncia las condiciones en las que permanece encarcelado y asegura que el Ejército debe abrirse a la sociedad civil y apoyar la decisión popular; que es la soberanía).

_____, "El gallardo General Gallardo", Sección de interés público, en Revista semanario *Mira*, vol. V, N°235, 12 de septiembre de 1994, México, pp.7-9. (Preso injustificadamente en dos ocasiones, una de las cuales corre desde noviembre del año pasado, pese a las resoluciones de amparo que lo han protegido, un Brigadier condecorado por servicios distinguidos al Ejército, justo antes de que comenzaran sus desgracias hace seis años, ha emprendido una desigual lucha contra la institución castrense en busca de que se instituya un defensor de los derechos humanos de los militares).

_____, "Justicia sí, lenidad no", en Revista semanario *Proceso* N°1445, 11 de julio de 2004, México, pp.8-9. (Guerra sucia).

_____, "La Defensa de la Defensa", en Revista semanario *Proceso* N°1446, 18 de julio de 2004, México, pp.8-9. (Guerra sucia).

Gutiérrez, Alejandro, "Alboroto sucesorio en el Estado Mayor Presidencial", en Revista semanario *Proceso* N°1518, 4 de diciembre de 2005, México, pp.30-31. (Entrevista al General Gallardo).

_____, "Cuando estuvo en Chihuahua, Gallardo cometió abusos de autoridad, dice el Jefe de la V Zona Militar", en Revista semanario *Proceso* N°895, 27 de diciembre de 1993, México, p.10. (General Luis Montiel López. Comandante de la V Zona Militar).

_____, "Enfrentamientos con militares en la Sierra de Chihuahua; familias enteras abandonan la zona", en Revista semanario *Proceso* N°913, 2 de mayo de 1994, México, pp.10-11. (Enfrentamientos entre militares y presuntos narcotraficantes en Guadalupe y Calvo y Baborigame).

_____, "En la matanza de Mesa de la Guitarra, *no le llegaron al precio al Teniente*", en Revista semanario *Proceso* N°894, 20 de diciembre de 1993, México, p.20.

_____, "Estado Policial" en Revista semanario *Proceso* N°1555, 20 de agosto de 2006, México, pp.18-19 y 21-22.

_____, "Fracaso del *plan piloto* de militarización policiaca en Chihuahua: Último lugar en resultados de la PGR en el país", en Revista semanario *Proceso* N°1047, 24 de noviembre de 1996, México, p.33.

_____, "Secreto y discrecionalidad en los gastos militares", en Revista semanario *Proceso* N°1321, 24 de febrero de 2002, México, pp.26-27.

Gutiérrez Rebollo, Jesús, "Cervantes Aguirre ocultó los vínculos de los Zedillo con el narco", Penal de la Palma, Almoloya, Estado de México, en Revista semanario *Proceso* N° 1305, 4 de noviembre de 2001, México, pp.14-16

Guzmán, Armando y Rodrigo Vera, "Militares y sacerdotes se enfrentan por el caso de los dos oficiales asesinados e incinerados en Chiapas: El General Godínez por el Ejército; Samuel Ruiz, a la cabeza del clero", San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en Revista semanario *Proceso* N°858, 12 de abril de 1993, México, pp.6-9. (Los militares sitiaron por más de una semana la comunidad tzotzil de San Isidro El Ocotal, amenazaron de muerte a las 46 familias del lugar y detuvieron y torturaron a por lo menos trece campesinos, a quienes acusaron de haber asesinado a los dos militares: el Capitán 2° Marco Antonio Romero y el Teniente Porfirio Millán Pimentel).

_____, "No hubo enfrentamiento; en Mesa de la Guitarra fueron ejecuciones", Chihuahua, Chih., en Revista semanario *Proceso* N°870, 5 de julio de 1993, México, pp.16-17. (Quince militares de la Fuerza de Tarea "Marte", de Badiraguato, Sinaloa, al mando del Teniente de infantería Francisco Javier Ramírez Huesca, detuvieron el 22 de junio de 1993 a Juan Carlos Contreras Durán, a Manuel Avendaño Urías, Héctor Gastélum, Braulio Beltrán Bojórquez y Mateo Núñez, quienes fueron ejecutados por los militares en Mesa de la Guitarra siendo torturados hora y media antes de la ejecución).

Guzmán Romo Vda. de Muñoz, María Guadalupe, "Preguntas de una madre al General secretario", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°80, julio de 1999, México, p.33 (Caso del Teniente Orlando Muñoz Guzmán, desaparecido en Ciudad Juárez Chihuahua, el 8 de mayo de 1993).

_____, "Teniente de infantería cumple cinco años como desaparecido", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°66, mayo de 1998, México, p.13. (Caso del Teniente Orlando Muñoz Guzmán).

Hardwood, Ronald, *et al.*, "El *Pen Club* aboga por Gallardo", *De Nuestros Lectores*, en Revista mensual *Forum* N°50, diciembre de 1996, México, p.28.

Haro, Francisco, "La defensoría de los derechos humanos", en Revista mensual *Forum* N°33, noviembre de 1994, México, p.15.

Hernández, Ángel y Teresa Martínez, "Ejército Nacional confiable para los mexicanos: El instituto castrense se ha distinguido en la historia moderna del país como un pilar para el desarrollo político y social", en Revista semanal *Vértigo* N°245, 27 de noviembre de 2005, México, pp.18-21.

Hernando, Alberto, "Cuerpo y Ejército", en Revista mensual *El Viejo Topo* N°46 julio de 1980, Barcelona, España, pp.34-35.

Higareda Loyden, Yolanda, "Sobre el General Gallardo", en Revista semanario *Proceso* N°937, 17 de octubre de 1994, México, p.79. (Carta publicada en *Palabra de Lector* de la Maestra Yolanda Higareda de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos ANAD).

Hinojosa, Juan José, "Ejército Mexicano", en Revista semanario *Proceso* N°1062, 9 de marzo de 1997, México, pp.42-43. (Militarización).

Hinojosa, Oscar, "En nombre del poder, la crueldad se ejerce Indiscriminadamente", en Revista semanal *Proceso,* N°474, 2 de diciembre de 1985, México, pp.16-19.

Hoch, S. "La Fundación Hoch sigue de cerca el caso del General Brigadier", en Revista mensual *Forum* N°63, febrero de 1998, México, p.25.

Ibarra Aguirre, Eduardo, "Comparecencia ante la Procuraduría Militar", en Revista mensual *Forum* N°23, Diciembre de 1993, México, p.2. (Averiguación que se levanta a Eduardo Ibarra, director de la Revista mensual *Forum*, por haber publicado el artículo del *Ombudsman* Militar del General Gallardo).

_____, "Corrupción, excesos de poder, impunidad e irrespeto de la norma, problemas clave: José Francisco Gallardo Rodríguez, preso de conciencia", en Revista mensual *Forum* N°46, julio de 1996, México, pp.2-6. (Entrevista Eduardo Ibarra Aguirre al General Gallardo, quien aparece en portada).

_____, "La querella Sedena contra *Forum*", en Revista mensual *Forum* N°37, julio de 1995, México, pp.16-17.

_____, "La *Roque Dalton* para el General Gallardo", en Revista mensual *Forum* N° 101, junio de 2001, México, p.23. (La familia Gallardo la recibió a nombre del General Gallardo el 16 de mayo de 2001).

_____, "Un delito de *lesa* impunidad; El *Ombudsman* militar", en Revista *Forum* N° 98, marzo de 2001, México, pp.22-23. (Texto presentado en la mesa redonda *Las Fuerzas Armadas y los derechos humanos*. El caso Gallardo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 8 de febrero de 2001).

_____, "Un Ejército moderno para un México democrático", en Revista mensual *Forum* N°85, enero de 2000, México, p.25. (Palabras pronunciadas en el acto inaugural de la exposición *Vida y obra de un gallardo General: la razón frente a la ignominia.* Club de Periodistas de México, 9 de noviembre de 1999).

_____, "Un triunfo de la libertad de expresión; PGR: No ejercicio de la acción penal contra Ibarra Aguirre", editorial, en Revista mensual *Forum* N°47, septiembre de 1996, México, p.2.

_____, "Una batalla mediática", en Revista mensual *Forum* N°88, abril de 2000, México, pp.26-27. (Ponencia presentada por el director de *Forum*, en la mesa redonda). El caso Gallardo ante la opinión pública: seis años de presencia en la prensa". Club de Periodistas de México, 10 de noviembre de 1999).

Jáquez, Antonio, "A la luz, secretos de la represión. De la DFS al Cisen: una historia sucia", en Revista semanario *Proceso* N°1302, 14 de octubre de 2001, México, pp.10-15.

_____, "Con sus mentiras sobre el 68, Echeverría contradice a Luis M. Farías, Alfonso Corona del Rosal y Marcelino García Barragán", en Revista semanario *Proceso* N° 1110, 8 de febrero de 1998, México, pp.18-19.

_____, "Echeverría fue el titiritero del 68, pero el veredicto de la historia no es manipulable: Krauze; La verdad no sirve para vengarse, sino para hacer justicia", en Revista semanario *Proceso* N°1110, 8 de febrero de 1998, México, pp.15-20.

_____, "El Ejército vigila *unos 14* aeropuertos, pero no tiene el control sobre sus operaciones, dice el General Vega García", en Revista semanario *Proceso* N°1097, 9 de noviembre de 1997, México, p.21.

_____, "El perdón como arma", en Revista semanario *Proceso* N°1446, 18 de julio de 2004, México, pp.6-11. (Guerra sucia)

_____, "Escandaloso despilfarro en generales mexicanos", en Revista semanario *Proceso* N°1320, 17 de febrero de 2002, México, pp.10-13.

Laguna Berber, Mauricio, "José Francisco Gallardo, un General disidente", entrevista, en Revista semanario *La Crisis* N°116, 14 de marzo de 1998, México, pp.22-23.

_____ y Héctor A. González, "El juicio contra Gallardo, porque impugnó la visión actual sobre la seguridad nacional; Le fabrican delitos; Abrumadoras contradicciones del Consejo de Guerra", en Revista semanario *La Crisis* N°115, 7 de marzo de 1998, México, pp.37-39.

Latapí Sarre, Pablo, "Los militares", en Revista semanario *Proceso* N° 1027, 7 de julio de 1996, México, pp.40-41.

_____, "No hablar de torturas a los ejecutados, pidió Riviello a la abogada Chávez", Chihuahua, Chih., en Revista semanario *Proceso* N°871, 12 de julio de 1993, México, pp.29-31. (Mesa de la Guitarra, Chih.).

Laureano Luna, Benjamín, "Carta abierta del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, Mensajero de la Paz de las Naciones Unidas", dirigida a Carlos Salinas de Gortari, *contraportada*, en Revista mensual *Forum* N°33, noviembre de 1994, México. (Caso Gallardo, entrevista con Benjamín Laureano Luna, Presidente del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos; Pide el cese al hostigamiento en contra del Director de la Revista *Forum*).

_____, "El FMDH pide a Zedillo reformar la legislación militar", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°37, julio de 1995, México, p.18.

_____, "Existe un plan para eliminar a Gallardo", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°61, diciembre de 1997, México, p.21. (Carta dirigida a Ángel Gurría, Secretario de Relaciones Exteriores).

_____, "México se convertirá en Estado policiaco; con la ayuda del Senado", en Revista mensual *Forum* N°72, noviembre de 1998, México, pp.8-9.

_____, "Pide a Zedillo garantías para Gallardo y su familia", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°77, abril de 1999, México, p.32.

López Betancourt, Eduardo, "Betancourt pide a Roccatti interceda por Gallardo y Hernández Galicia", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°61, diciembre de 1997, México, pp.21-22. (Carta dirigida a Roccatti, Presidenta de la CNDH).

López, Jaime, "*Forum* inició una reacción en cadena; Pasó de una presencia marginal a la portada del *New York Times*; Zedillo, Cervantes y Rosario Green leyeron sesgadamente la recomendación de la CIDH", en Revista mensual *Forum* N°93, septiembre de 2000, México, pp.19-21. (Litigio entre la Sedena y *Forum*; Caso Gallardo).

_____, "La Defensa Nacional está inmersa en corruptelas y desviaciones: Gallardo; Cervantes entregó el Ejército a los intereses del Pentágono y la política de EU", en Revista mensual *Forum* N°95, noviembre de 2000, México, pp.2-4. (General Gallardo en portada. Entrevista con Jaime López).

López, Julio Cesar, "Chuayffet: El EPR ya está identificado, y es una pantomima porque no es Ejército; EPR: Van 13 soldados muertos y 46 heridos", Tuxtla Gutiérrez, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°1033, 18 de agosto de 1996, México, p.27.

_____, "El Ejército en Chiapas: patrullajes, vuelos nocturnos, desalojos, disparos, interrogatorios: Son mentiras, dice el General Renán Castillo", en Revista semanario *Proceso* N°1065, 30 de marzo de 1997, México, pp.30-31.

_____, "El Ejército se equivocó, no pedimos castigo, pedimos libertad: tzeltales", Tuxtla Gutiérrez, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°871, 12 de julio de 1993, México, pp.26-29. (Testimonios de torturas en Ocosingo).

_____, "En marzo de 1993, un agente municipal narraba al alcalde de Las Margaritas cómo estaban llegando las armas de los insurgentes", Las Margaritas, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°901, 7 de febrero de 1994, México, p.11.

_____, "La CIDH echa abajo las argucias gubernamentales, y recomienda investigar y castigar las ejecuciones del Ejido Morelia", San Cristóbal de las Casas, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°1107, 18 de enero de 1998, México, p.7.

_____, "Parte del archivo de San Cristóbal fue enviado en camiones a la basura por empleados y militares", en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, p.16.

_____, "Supuestos militantes del EPR, detenidos con un lanzagranadas en la sierra chiapaneca", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en Revista semanario *Proceso* N°1047, 24 de noviembre de 1996, México, p.21. (Entrevista al General Renán Castillo).

López Narváez, Froylán M., "Azorrillados", en Revista semanario *Proceso* N°1099, 23 de noviembre de 1997, México, pp.31. (Grupo Zorros del caso Buenos Aires).

_____, "El Ejército en la política", en Revista semanario *Proceso* N°810, 11 de mayo de 1992, México, p.27. (Se menciona caso del 68 y el de Tlalixcoyan, Veracruz).

_____, "Fuerzas almadas", en Revista semanario *Proceso* N°895, 27 de diciembre de 1993, México, p.27. (Caso Gallardo) (sic)

_____, "Un hijo en cada soldado", en Revista semanario *Proceso* N°1156, 27 de diciembre de 1998, México, p.21. (Marcha por avenida Paseo de la Reforma de militares el 18 de diciembre de 1998).

Luna, Lucía, "*The New York Times*, en su primera plana: Preso, un General mexicano acusa al Ejército de violar derechos humanos", en Revista semanario *Proceso* N°895, 27 de diciembre de 1993, México, p.7.

Marín, Carlos, "Documentos de Inteligencia Militar involucran en el narcotráfico a altos jefes, oficiales y tropa del Ejército: Proceso judicial contra el Coronel Pablo Castellanos y el Capitán Miguel Ángel Hernández, acusados de sustraer información presuntamente secreta", en Revista semanario *Proceso* N°1082, 27 de julio de 1997, México, pp.6-15.

_____, "El Ejército Mexicano ve brotar de sus entrañas un movimiento disidente; Sometidos a procesos, decenas de militares rompen con la disciplina...", en Revista semanario *Proceso* N°1156, 27 de diciembre de 1998, México, pp.7-11. (Marcha de militares por avenida Paseo de la Reforma el 18 de diciembre de 1998).

_____ "En febrero, la Sedena avaló a Domiro ante la PGR, tras su libro, le aplica un correctivo disciplinario: Domiro, Gallardo y la libre expresión", en Revista semanario *Proceso* N°1031, 4 de agosto de 1996, México, pp.20-21.

_____, "En las declaraciones y en los hechos, las autoridades cayeron en la trampa de las contradicciones y la manipulación: Presidencia, Defensa, Gobernación, Sedesol, gobierno estatal", en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, pp.17-21.

_____, "Sobre el papel del Batallón Olimpia en Tlatelolco, los militares aplican el recuerdo del olvido...o de la mentira", en Revista semanario *Proceso* N°896, 3 de enero de 1994, México, p.11.

Martínez Mendoza, José, "Cambio sin ruptura en el Ejército: Una agenda para las Fuerzas Armadas; Secuela de la crisis del 68: en el centro del debate público, 30 años después", en Revista mensual *Forum* N°72, noviembre de 1998, México, pp.16-19.

_____, "El papel de los militares en la política nacional", en Revista mensual *Forum* N°66, mayo de 1998, México, pp.3-5.

_____, "El Pentágono, escuela de entrenamiento y capacitación del Ejército de México; Chiapas y la *guerra de baja intensidad*", en Revista mensual *Forum* N°68, julio de 1998, México, pp.4-7.

_____, "Militarismo, el péndulo del autoritarismo y la democracia; Crece de manera espectacular el gasto bélico del gobierno mexicano; El alzamiento del EZLN costó 300 millones de dólares sólo en 1994", en Revista mensual *Forum* N°48, octubre de 1996, México, pp. 3-7.

_____ "Ruptura generacional en el Ejército", en Revista mensual *Forum* N°65, abril de 1998, México, pp.5-7.

Martínez, Sanjuana, "Amnistía Internacional: Lo de Chiapas, un nuevo capítulo de la impunidad que existe en México; Los militares, condenados en tres informes de organismos independientes de derechos humanos", Madrid, en Revista semanario *Proceso* N°902, 14 de febrero de 1994, México, pp.14-16.

_____, "Médicos del Mundo: El Ejército cerró hospitales", en Revista semanario *Proceso* N°904, 28 de febrero de 1994, México, pp.28 y 30-31.

_____, "México, potencia regional; en tres décadas, la Defensa ha comprado más de 2,000 millones de dólares en armas convencionales", Madrid, en Revista semanario *Proceso* N°902, 14 de febrero de 1994, México, pp.6-7.

Martínez Verdugo, Arnoldo, "Diputados exigen a la PGR el no ejercicio de la acción penal contra Eduardo Ibarra Aguirre", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°42, marzo de 1996, México, p.31.

Matías, Pedro, "La CONAI informa a Zedillo que más de la mitad de los municipios chiapanecos están ocupados por soldados o policías", en Revista semanario *Proceso* N°1087, 31 de agosto de 1997, México, p.35.

Maza, Enrique, "Alemán politizó al Ejército, Salinas lo lleva a determinar comicios", en Revista semanario *Proceso* N°810, 11 de mayo de 1992, México, pp.6-11.

_____, "El Ejército se llevó a la mayoría de los cadáveres e hizo imposible cuantificarlos", en Revista semanario *Proceso* N°902, 14 de febrero de 1994, México, pp. 18 y 21. (En Chiapas, concretamente en Ocosingo).

_____, "En las escuelas militares de México se califica la capacidad de subordinación de los alumnos", en Revista semanario *Proceso* N°810, 11 de mayo de 1992, México, pp.10-11.

_____, "La actual generación de generales, resentida porque cargó la culpa de Díaz Ordaz: Roderic Ai Camp", en Revista semanario *Proceso* N°810, 11 de mayo de 1992, México, pp.8-9. (Caso Tlatelolco 68).

Medellín, Jorge Alejandro, "Crisis existencial en el Ejército: La transición encontrará a una milicia divorciada de la sociedad", en suplemento de información y análisis político del Periódico *El Universal*, Bucareli Ocho, Año 3, N°104, 4 de julio de 1999, México, pp. 4-6.

_____, "Debe desaparecer el fuero militar: Arnaldo Córdova", Periódico *El Universal*, sección nación, 15 de noviembre de 1999, México, pp.A-12.

_____, "Desertaron del Ejército 18 mil 33 en casi un año", (Fuente: V Informe de labores de la Secretaría de la Defensa Nacional, septiembre de 2005), Periódico *El Universal*, 19 de septiembre de 2005, México, p.A-32.

En folio 0000700021807 (Fecha de recepción 2 de febrero de 2007. Fecha de respuesta 26 de febrero de 2007). La Secretaría de la Defensa Nacional informa. Número total de efectivos militares 178,715. Total de deserciones en el año 2002, 30,392; 2003, 29,470; 2004, 30,334; 2005, 32,430; y 2006, 28,907. Total 151,533 efectivos.

Página Web, www.sedena.gob.mx/leytrans/leyreg.htm.

_____, "Fuero de Guerra: anacronismo a debate", Periódico *El Universal*, 14 de diciembre de 2003, México, p.A20.

_____, "Hubo 500 Consejos de Guerra en 10 años", Periódico *El Universal*, 28 de noviembre de 2003, México, p.A17.

Mejía Madrid, Fabricio, "El lenguaje del control", en Revista semanario *Proceso* N° 1447, 25 de julio de 2004, México, pp.24-26. (Guerra sucia).

_____, "El 68 visto desde el Poder", en Revista semanario *Proceso* N°1457, 3 de octubre de 2004, México, pp.15-16. (Reporte especial de Tlatelolco 68).

Méndez, Enrique, "Las Fuerzas Armadas garantes de la paz y progreso: el país aprecia en todo lo que vale su contribución, dice Ernesto Zedillo", Periódico *La Jornada*, 20 de febrero de 2000, México, p.3.

Mendoza, Francisco, "Desacata México la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Un General encarcelado", Los Ángeles, Cal., en Revista semanario *La Crisis* N°115, 7 de marzo de 1998, México, p.39.

Mergier, Anne Marie, "Carnicería en Ocosingo, exhumación precipitada y desmentidos a un General: General Mckenzie", París, en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, p.61.

_____, "Condenar los abusos en Chiapas y condicionar el TLC, piden a Canadá, Derechos humanos: 5 organismos canadienses reportan crímenes del Ejército Mexicano", París, en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, pp.59-63. (Masacre en Ocosingo, Chiapas).

_____, "Diputados suizos piden sancionar a México por el uso bélico de aviones vendidos con fines pacíficos", París, en Revista semanario *Proceso* N°901, 7 de febrero de 1994, México, p.10.

_____, "La rebelión *india* trastoca la imagen moderna del México de Salinas, según la prensa europea: Desaprobación del contraataque militar", París, en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, pp.69-71.

_____, "Militarización, represión, abusos, torturas e impunidad crecientes instauran en México un progresivo Estado de Excepción: Ante la descomposición del sistema hay sectores priístas dispuestos a todo, alerta en Ginebra el director adjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)", Ginebra, Suiza, en Revista semanario *Proceso* N°1087, 31 de agosto de 1997, México, pp.24, 26-27 y 29-30.

Meyer Cosío, Lorenzo, Meyer Cosío, Lorenzo, "*Agenda Ciudadana*: El Ejército y el cambio", Periódico *Reforma*, 7 de enero de 1999, México, p. 25A.

_____, "*Agenda Ciudadana*: La guerra entre el General y el Alto Mando", Periódico *Reforma*, 14 de febrero de 2002, México, p.25A.

Moncada, Jorge Francisco, "El Ejército en tiempos de la transición: Cómo adecuarse al México moderno", en Revista semanal *Vértigo* N°245, 27 de noviembre de 2005, México, pp.12-17.

Monge, Raúl, "Acepta investigar el caso del General Gallardo la Comisión Interamericana de Derechos humanos; Ahora, acusado por atentar contra el honor militar", en Revista semanario *Proceso* N°960, 27 de marzo de 1995, México, p.42.

_____, "Careo entre el Coronel Castellanos y el hermano de Cervantes Aguirre: asuntos de Estado, grupos de presión, traición, hombría y... Caín y Abel", en Revista semanario *Proceso* N°1086, 24 de agosto de 1997, México, pp.16-17. (Caso Coronel Pablo Castellanos).

_____, "Caso FARP: manipulación informativa", en Revista semanario *Proceso* N° 1295, 26 de agosto de 2001, México, pp.18-21. (Entrevista al Dr. Soberanes, presidente de la CNDH).

_____, "Con los militares en Iztapalapa, parte del hampa *cambió de giro* y, en cinco meses, casi se duplicaron los delitos registrados", en Revista semanario *Proceso* N°1086, 24 de agosto de 1997, México, p.12.

_____, "Críticas y quejas de militares y policías en adiestramiento; Mala alimentación y dureza castrenses, contra ausentismo y desgano policiacos", en Revista semanario *Proceso* N°1063, 16 de marzo de 1997, México, pp.39-40.

_____, "Defensor: ¿Qué instituciones intervinieron en el Caso Pedro? Jefe de la Sección 2ª: La embajada de los Estados Unidos...; Prisión militar de La Mojonera, audiencia del juicio a Pablo Castellanos", en Revista semanario *Proceso* N°1090, 21 de septiembre de 1997, México, pp.19-24.

_____, "Ejército y DFS ejecutaron a los *desaparecidos*", en Revista semanario *Proceso* N°1305, 4 de noviembre de 2001, México, pp.22-29. (Guerra sucia)

_____, "El 68: Del congelador al fallo histórico", en Revista semanario *Proceso* N° 1320, 17 de febrero de 2002, México, pp.18-21.

_____, "Humillados, derrotados y censurados, el General Salgado y sus métodos regresarán al cuartel en diciembre", en Revista semanario *Proceso* N°1091 28 de septiembre de 1997, México, p.31.

_____, "La justicia militar no existe; el General Cervantes Aguirre manipula la ley y viola derechos humanos: Los cargos contra Castellanos son un invento, dice su abogado", en Revista semanario *Proceso* N°1085, 17 de agosto de 1997, México, pp.20, 23 y 25.

_____, "Miedo e inseguridad en la capital de la República: la mano dura del General Salgado aporta su cuota de violencia; operativos, balaceras y secuestros policiacos que culminan en ejecuciones", en Revista semanario *Proceso* N° 1092, 5 de octubre de 1997, México, pp.6-14. (Caso de la Buenos Aires).

_____, "PFP: Vuelta al pasado", en Revista semanario *Proceso* N°1472, 16 de enero de 2005, México, pp.22-23.

_____, "Recuento de agravios, muchos cometidos por la tropa contra indígenas chiapanecos: Denuncias ante organismos gubernamentales e independientes de derechos humanos", en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, pp.32-37.

_____, "Reformas, militarización, relevos y más dinero para la seguridad del D.F. no han podido contener a la delincuencia; además, los cuerpos policiacos capitalinos tendrán este año *penurias económicas*", en Revista semanario *Proceso* N°1053, 5 de enero de 1997, México, pp.26-27 y 29-31.

_____, "Ya de salida, Salgado Cordero se enreda en sus declaraciones para encubrir a militares acusados de homicidio calificado: Clave, el testimonio del chofer del camión de los *Zorros* durante el operativo de la Buenos Aires", en Revista semanario *Proceso* N°1100, 30 de noviembre de 1997, México, pp.20-24.

Monge, Raúl, *et al.*, "Helicópteros artillados, tanquetas, lanzamorteros, ametralladoras y miles de soldados en Guerrero *para tareas de auxilio*", Sierra del Sur, Guerrero, en Revista semanario *Proceso* N° 1027, 7 de julio de 1996, México, p.25.

Monsiváis, Carlos, "La tira nos trae en chinga y nos tratan peor que a criminales; somos delincuentes, pero honrados: La colonia Buenos Aires, escenario del despojo militarizado del espacio ciudadano", en Revista semanario *Proceso* N°1091, 28 de septiembre de 1997, México, pp.30-35.

_____, "Lo ajeno y lo propio en Acteal", en Revista semanario *Proceso* N°1107, 18 de enero de 1998, México, pp.45-48. (Menciona la matanza de los sinarquistas en León en 1942; la matanza en la Alameda de simpatizantes de Miguel Henríquez Guzmán el 5 de julio de 1952; la represión de los ferrocarrileros en 1958-59; el ametrallamiento de las multitudes que en la plaza de Chilpancingo protestaban por las arbitrariedades del gobierno de Guerrero en los años sesenta; y el 2 de octubre de 1968).

_____, "Revisión obligatoria", en Revista semanario *Proceso* N°1305, 4 de noviembre de 2001, México, pp.30-33. (Caso Digna Ochoa)

_____, "Tlatelolco entre cortinas de humo", en Revista semanario *Proceso* N°1110, 8 de febrero de 1998, México, pp.16-17.

Montemayor, Carlos, "El Ejército y la injerencia internacional", en Revista *Proceso* N°1084, 10 de agosto de 1997, México, pp.42-43.

_____, "El monólogo del poder", en Revista semanario *Proceso* N°1092, 5 de octubre de 1997, México, pp.38-39. (EZLN, militarización, guardias blancas, etc.).

_____, "Inoperantes, los servicios de Inteligencia", en Revista semanario *Proceso* N° 1417, 28 de diciembre de 2003, México, pp.14-16.

_____, "Política y militarización", en Revista semanario *Proceso* N°1072, 18 de mayo de 1997, México, pp.34-36.

Mora Tavares, Guillermo, "Ejército y Reforma", editorial, semanario Revista *Época* N°559, 18 de febrero de 2002, México, p.2.

_____, "El General Gallardo libre, propone reformas en el Ejército", El País, semanario Revista *Época* N°559, 18 de febrero de 2002, México, pp.8-16. (Gallardo en portada).

Morales Rincón, Rodolfo y Julio Ramos Talavera, "De fascismo, *fractales* y otros chismes: El caso de un gallardo General", en Revista mensual *Forum* N°43, abril de 1966, México, pp.10-11.

Muñoz Guzmán, María Guadalupe, "Denuncia la desaparición del Teniente Miguel Orlando Muñoz Guzmán, en 1993", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°61, diciembre de 1997, México, pp.23-24.

Musacchio, Humberto, "Hacia la democracia integral", Editorial, en la Revista semanario *Mira*, vol. V, N°235, 12 de septiembre de 1994, México, (Menciona el caso del General Gallardo).

"Narcomilitares", en Revista Semanario *Proceso* N°1356, 27 de octubre de 2002, México, pp.30-31.

Navarro Lara, María Esther, "Consejeros universitarios expresan su preocupación por el General Gallardo", *De Nuestros Lectores*, en Revista mensual *Forum* N°48, octubre de 1996, México, p.32.

Néquiz González, Jesús, "La modernización del Ejército nacional", en Suplemento Mensual N°2 "Los Derechos Políticos", Periódico *La Jornada*, 19 de noviembre de 1996, México. 8 pp.

Nussbaumer, Elisabeth, "Solidaridad austriaca para un gallardo general", *De los Lectores*, Arlesheim, Austria, en Revista mensual *Forum* N°58, septiembre de 1997, México, p. 31.

Ocampo, Rafael, "Del equipo ecuestre del Ejército que dio gloria al hipismo mexicano, no queda sino el recuerdo: Los militares cedieron el terreno a los millonarios", en Revista semanario *Proceso* N°1031, 4 de agosto de 1996, México, pp.66-71. (Villa Ecuestre).

_____, "Torturados por la tropa, dos rebeldes menores de edad permanecen presos sujetos a *regulaciones extraordinarias*", en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, pp.24-25.

Ortega Martínez, Jesús, *et al.*, "Grave ilícito de la PGJM contra Ibarra: PRI, PRD y PT", en Revista mensual *Forum* N°44, mayo de 1996, México, p.31.

Ortiz Pardo, Francisco, "Exhiben en la ONU marginación, asesinatos y desapariciones de indígenas mexicanos; Guerra de baja intensidad en Chiapas", en Revista semanario *Proceso* N°1068, 20 de abril de 1997, México, pp.38-39. (Acelerada militarización de la entidad).

Ortiz Pinchetti, Francisco, "Actividades de narcos de las que Schleske debió estar enterado", en Revista semanario *Proceso* N°716, 23 de julio de 1990, México, pp.8-11.

_____, "Leyes, reglamentos y derechos fueron violados en la captura de 27 marinos acusados de narcotráfico", en Revista semanario *Proceso* N°716, 23 de julio de 1990, México, pp.8-9.

_____, "Muerte en el desierto: sin protección, sin apoyo, sin auxilio, 36 reclutas quedaron atrapados en el infierno de Laguna Salada: Tratamos de comunicarnos por radio, nadie contestó, cayó el primero, y luego otro y otro...", Mexicali, BC., en Revista semanario *Proceso* N°1031, 4 de agosto de 1996, México, pp.6-12.

_____ y Rodrigo Vera, "Contradicen los vecinos la versión oficial sobre la captura de la Quina", en Revista semanario *Proceso* N°637, 16 de enero de 1989, México, pp.15-19.

Pacheco, José Emilio, "*Yo Acuso* y el *Affaire Dreyfus*", en Revista *Proceso* N°1107, 18 de enero de 1998, México, pp.66-67.

Pacheco, Mario, "Plausible defensa de la libertad de prensa; *Forum* en los tribunales militares", en Revista mensual *Forum* N°25, febrero de 1994, México, pp.23-25. (Caso Gallardo en el Periódico *Los Ángeles Times*, p.10-A).

Pérez Barbosa, Raúl, "Chiapas: Trascendencia política nacional", en Revista mensual *Forum* N°25, febrero de 1994, México, pp.2-10.

_____, "Nuevas funciones en la política; La milicia; interacciones entre liderazgos políticos y militares", en Revista mensual *Forum* N°21, septiembre de 1993, México, pp.2-5. (Análisis del libro de Roderic Ai Camp sobre el Ejército mexicano).

Pérez Medina, Rocío y Raúl Prado Calderón, "Libertad para el *compañero* y General, exigen en la UNAM", en Revista mensual *Forum* N°43, abril de 1966, México, p.7.

Pineda Ménez, Fernando, "Carta a un *gallardo* General", en Revista mensual *Forum* N°33, noviembre de 1994, México, p.2.

_____, "El Ejército está en la mira; hombres, grupos e institución", en Revista mensual *Forum* N°109, marzo de 2002, México, p.9.

_____, "La lucha de un gallardo general continúa; un nuevo enfoque para el Ejército", en Revista mensual *Forum* N°107, diciembre de 2001, México, pp.8-9.

_____, "¿Por qué sigue preso el General Gallardo? un verdadero galimatías", en Revista mensual *Forum* N°60, noviembre de 1997, México, p.2.

Ponce, Armando, "El nieto del General Serrano lo rescata de la sombra a la que le condenó la historia oficial, a 70 años de su asesinato: Pide a la Secretaría de la Defensa abra el expediente de la matanza de Huitzilac", en Revista semanario *Proceso* N°1091, 28 de septiembre de 1997, México, pp.58-64.

Puig, Carlos, "Ante la incapacidad policiaca, Salinas adoptó como suya la estrategia de Reagan: militarizar la lucha antinarco", Washington, D. C., en Revista semanario *Proceso* N°870, 5 de julio de 1993, México, pp.17, 19 y 21.

_____, "Despliegue a la pobreza de Chiapas y a los dramas de la guerra, en prensa, radio y televisión de los Estados Unidos", Washington, D. C., en Revista semanario *Proceso* N° 897, 10 de enero de 1994, México, pp.65, 67 y 69. (En Periódico *Los Ángeles Times* se habla de los problemas del Ejército Mexicano, donde se habla tanto del General Gallardo como del 68 y Ocosingo).

_____, "Discrepancias sobre la legalidad de la intervención militar en las detenciones", en Revista semanario *Proceso* N°637, 16 de enero de 1989, México, pp.18-19.

_____, "El Ejército se la va a cobrar exigiendo mayor participación política: Roderic Ai Camp", Washington, D. C., en Revista semanario *Proceso* N°902, 14 de febrero de 1994, México, pp.8-9.

_____, "El gobierno de Estados Unidos desdeña, desecha y hasta oculta información sobre el narcotráfico en México: Reportes confidenciales revelan cómo prevalecen intereses políticos y comerciales", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1060, 23 de febrero de 1997, México, pp.14-16 y 18. (El ejemplo de Tlalixcoyan, Veracruz).

_____, "Incurrió el Ejército en actos inconstitucionales", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°902, 14 de febrero de 1994, México, pp.16-18.

_____, "Severamente censurados, en Washington, los documentos relativos a la lucha antinarcóticos del Ejército Mexicano", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N° 1060, 23 de febrero de 1997, México, p.15.

Ramírez, Carlos, "*Indicador Político*: Derechos Humanos para Todos. Las Penuarias de un general", Periódico *El Financiero*, 7 de junio de 1993, México, p.73.

_____, "*Indicador Político*: General Gallardo: juicio por ideas. El trasfondo: modernización militar", en Revista mensual *Forum* N°66, mayo de 1998, México, pp.7-8.

Ramírez, Ignacio, "Capos-militares, una vinculación que emergió en el rancho El Búfalo de Caro Quintero", en Revista semanario *Proceso* N°1060, 23 de febrero de 1997, México, pp.10-11.

_____, "Como secretario de la Defensa, Arévalo Gardoqui ordenaba enviar al rancho *de su hijo* equipo del Ejército y material incautado a narcotraficantes: Pruebas aportadas por los abogados del encarcelado General Gallardo", en Revista semanario *Proceso* N°1007, 19 de febrero de 1996, México, pp.22-26.

_____, "Denuncia Rosario Ibarra: el gobierno implanta el terrorismo de Estado y resucita la práctica de las desapariciones; veinte años del Comité Eureka: los presidentes, los procuradores, los torturadores...", en Revista semanario *Proceso* N°1063, 16 de marzo de 1997, México, pp.24-25 y 27-28. (Guerra sucia).

_____, "El Ejército se moderniza, crea nuevos cuerpos, controla *focos rojos*, se mete de policía y se capacita en economía y política: Alertan académicos contra la tendencia a las soluciones de fuerza", en Revista semanario *Proceso* N°1059, 16 de febrero de 1997, México, pp.26-27, 29, 31 y 33-34. (Raúl Benítez Manaut -UNAM-, Jorge Chabat -CIDE- y José Luis Piñeyro -UAM-).

_____, "El General Gallardo, ante el informe de la CIDH: *Oportunidad histórica* para crear un *Ombudsman* militar: El gobierno mexicano debe ponerlo en libertad", en Revista semanario *Proceso* N°1056, 26 de enero de 1997, México, pp.35-36.

_____, "En sus conclusiones, la fiscalía militar pide para el General Gallardo 14 años de cárcel *por enriquecimiento ilícito*", en Revista *Proceso* N°1087, 31 de agosto de 1997, México, pp.28-29.

_____, "En sus excesos, miembros de las Fuerzas Armadas violaron no sólo los derechos, sino sus propias normas militares: La Ley Orgánica del Ejército, el Reglamento General de deberes y el Código de Justicia Militar", en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, pp.14-17 y 19.

_____, "Entre los objetivos de Mireille Roccatti, *penetrar en la conciencia de los militares*; No tengo compromisos políticos: la virtual presidenta de la CNDH", en Revista semanario *Proceso* N°1053, 5 de enero de 1997, México, pp.30-31.

_____, "Guerrilla huellas dactilares: I.- Grupos Armados, hostigar al enemigo su táctica principal. II.- Insurrección en los 70, mayor dimensión e intensidad", Periódico *El Universal*, 17 y 18 de abril de 2000, p.20A.

_____, "La actividad policiaca de los militares no sólo es anticonstitucional sino absolutamente inútil para frenar la delincuencia: Ruiz Harrel", en Revista semanario *Proceso* N°1086, 24 de agosto de 1997, México, pp.8-11. (Ruiz Harrel, vicepresidente de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos).

_____, "La fiscalía no demostró enriquecimiento ilícito, dice la defensa del General Gallardo: En sus conclusiones, menciona fallas en la indagatoria", en Revista semanario *Proceso* N° 1092, 5 de octubre de 1997, México, p.37.

_____, "Laguna Salada: el jefe de la Región Militar (General de División DEM Eulalio Fonseca Orozco), responsable de homicidio imprudencial; debería estar en prisión, dice el catedrático Garza Martínez", en Revista semanario *Proceso* N°1033, 18 de agosto de 1996, México, pp.36-37. (Entrevista al Lic. Abogado defensor Félix Francisco Garza Martínez y al General Gallardo).

_____, "Utilizados por los gobiernos para reprimir oposiciones, los militares se preparan gradualmente para papeles más importantes", en Revista semanario *Proceso* N°902, 14 de febrero de 1994, México, pp.7, 9-11 y 13. (Se señalan varias intervenciones del Ejército en represiones como en 1946 en Guanajuato, en 1949 en Michoacán, en 1956 en el IPN, en 1959 movimiento telegrafista y ferrocarrilero, en 1961 y 1963 en San Luis Potosí, entre otros).

_____, "Versión militar, para consumo interno de las Fuerzas Armadas, de lo ocurrido el 2 de octubre de 1968: Relatos de los Generales Hernández Toledo y Mazón Pineda, y del comandante Gómez Tagle", en Revista semanario *Proceso* N°896, 3 de enero de 1994, México, pp.10 y 13.

Ravelo, Ricardo, "A retiro, sin castigo, militares represores", en Revista semanario *Proceso* N°1305, 4 de noviembre de 2001, México, p.27.

_____, "Aberrante, la obediencia ciega por razón de Estado", en Revista semanario *Proceso* N°1321, 24 de febrero de 2002, México, pp.22-25. (Vega García: La institución militar siempre cumplió con lo que se le ordenó como razón de Estado).

_____, "Ahora falta la verdad", en Revista semanario *Proceso* N°1447, 25 de julio de 2004, México, pp.32-34. (Guerra sucia).

_____, "Cerca de 3,000 soldados reciben entrenamiento para convertirse en policías en el D.F.", en Revista semanario *Proceso* N°1059, 16 de febrero de 1997, México, pp.28-29. (General Salgado Cordero, Secretario de Seguridad Pública del D.F.).

_____, "Confusión en Veracruz tras el enfrentamiento entre soldados, judiciales y "*narcoguerrilleros*", Córdova, Ver., en Revista semanario *Proceso* N°893, 13 de diciembre de 1993, México, pp.20-21.

_____, "Edificio de muerte y tortura", en Revista semanario *Proceso* N°1293, 12 de agosto de 2001, México, pp.14-15. (Caso del hijo de Rosario Ibarra de Piedra).

_____, "Estamos formando una policía paramilitar, acepta el director del Instituto Técnico Policial; Disciplina ante todo, en la capacitación de los agentes", en Revista semanario *Proceso* N°1062, 9 de marzo de 1997, México, pp.35-37. (General Luis Ángel Fuentes Álvarez, director del Colegio de Policía del D.F.).

_____, "Fue planeado el asalto a los cuatro integrantes del EMP; en 1996 fue asesinado un Teniente Coronel", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, p.7.

_____, "Los policías militares han chocado 26 patrullas y atropellado a tres personas; La experiencia castrense en la capital", en Revista semanario *Proceso* N°1066, 6 de abril de 1997, México, pp.31-32.

_____, "Los soldados nos regañan, golpean, interrogan y revisan buscando armas, relatan los indígenas de las Huastecas", en Revista semanario *Proceso* N°1047, 24 de noviembre de 1996, México, p.23.

_____, "Proyecto en la capital: resucitar la policía secreta, también bajo el mando de militares", en Revista semanario *Proceso* N°1056, 26 de enero de 1997, México, pp.18-19. (General Salgado Cordero, Secretario de Seguridad Pública del D.F.).

_____, María Luisa Vivas y Fabiola Zamorán, "Militarización creciente", en Revista semanario *Proceso* N°1295, 26 de agosto de 2001, México, pp.2001.

Redo, Jorge, "El Ejército en España, mesa redonda con: Vicenc, Fisas y Pere Vilanova, en Revista mensual *El Viejo Topo*, octubre de 1980, España, pp.39-45.

Reforma/Redacción, "Descarta compromiso del Ejército Mexicano: asegura la Defensa que Comando Norte no afecta la soberanía", Periódico *Reforma*, 19 de Abril del 2002, México, p.10A.

_____, "Liderea [lidera] México en América Latina compra de armas a Estados Unidos", Periódico *Reforma* N°4021, 19 de diciembre de 2004, México, p.1.

Reim, Katja (CIMAC), "Existen niños soldados en México", en Revista mensual *Forum* N°102, julio de 2001, México, p.13.

Reyes Gómez, Gerardo, "¿A quién persigue el General Riviello Bazán? El caso del General Gallardo Rodríguez", en Revista mensual *Forum* N°25, febrero de 1994, México, pp.20-21.

_____, "El Ejército vetó la reelección", en Revista mensual *Forum* N°22, octubre de 1993, México, pp.2-3. (Movimiento del 68).

_____, "Hay de generales a generales; Los militares de terciopelo", en Revista mensual *Forum* N°50, diciembre de 1996, México, p.2. (Crítica a los miembros del Estado Mayor Presidencial).

_____, "La guerra secreta en el Ejército; La pugna por el poder", en Revista mensual *Forum* N°47, septiembre de 1996, México, p.3.

_____, "Los valores del soldado: José Francisco Gallardo Rodríguez", en Revista mensual *Forum* N°43, abril de 1996, México, p.2.

_____, "Peligro de otro golpe de *Estado* castrense; Cervantes Aguirre, un hueso duro de roer", en Revista mensual *Forum* N°66, mayo de 1998, México, p.2.

Reyes, Leonarda, "El Pentágono quiere a México en su Comando Norte", Ottawa, Canadá, en Revista semanario *Proceso* N°1321, 24 de febrero de 2002, México, pp.41-46.

Rico Arzate, Enrique, *et al.*, "Diputados federales demandan la liberación del General Gallardo", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°31, septiembre de 1994, México, p.23.

Rodríguez Castañeda, Rafael, "Operación Guante Blanco", en Revista semanario *Proceso* N°1457, 3 de octubre de 2004, México, pp.6-12. (Reporte especial de Tlatelolco 68).

Rodríguez, Georgina y Yennué Zárate, "Entrevista al General Gallardo", en Revista *La Vela*, Boletín Bimestral de Amnistía Internacional, Sección Mexicana, Año 5, N°6, México, abril de 2002, México, pp.6-8.

Rodríguez, María Elena, "El Ejército, vulnerado por las mafias: Nunca como en los tiempos recientes, las Fuerzas Armadas sufrieron tanto desprestigio", en Revista catorcenal *Expediente Policiaco*, Año 1, N°1, 13 de noviembre de 2000, México, pp.10-13.

Rodríguez Nieto, Sandra, "Cargamento militar histórico: 486 cajas, con 1653 legajos... al Archivo General de la Nación", en Revista semanario *Proceso* N°1320, 17 de febrero de 2002, México, pp.28-31.

Rojas Villaseñor, Teresa, "La prisión política mexicana: Ningún desmentido gubernamental logra ocultarla; los Loxicha, caso dramático; Son cientos las víctimas, la mayoría indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca; Gallardo, preso desde noviembre del 93 por proponer en *Forum* el *Ombudsman* militar", en Revista mensual *Forum* N°90, junio de 2000, México, pp.14-15.

Salas, Consolación, "Amnistía Internacional: el poder de la denuncia. (Caso Gallardo)", en Revista *Selecciones del Reader's Digest*, Argentina, abril de 2001, t. CXXIV, N° 725. pp.32-38. (Se replicó en todos los países).

Sánchez López, Edith, "Imprescindible sujetar a los militares a un *Ombudsman*; *Forum* padece la censura", en Revista semanario *La Crisis* N°40, 18 de mayo de 1996, México, pp.29-32. (Entrevista a Eduardo Ibarra, director de la Revista *Forum*).

Sarabia Barrera, Carlos A., "El Caso del General Gallardo. Los derechos humanos en el Ejército", semanario de información, Revista *Peninsular* N°643, 15 de febrero de 2002, Mérida, Yucatán, México, p.1.
Página Web, http://www.larevista.com.mx/ed643/opi2htm

Scherer García, Julio y Carlos Monsiváis, "Gutiérrez Oropeza mandó oficiales armados, vestidos de civil, a disparar contra la multitud: En Tlatelolco 68, la conspiración fue del Estado Mayor Presidencial", en Revista semanario *Proceso* N°1182, 27 de junio de 1999, México, pp.6-12.

_____, "Historia de halcones", en Revista semanario *Proceso* N°1447, 25 de julio de 2004, México, pp.14-17. (Guerra sucia)

Scherer Ibarra, María, "El EMP es un *doble mando* de las Fuerzas Armadas: dice [Cuauhtémoc] Cárdenas y propone reducirlo a una ayudantía del presidente", en Revista semanario *Proceso* N°1183, 4 de julio de 1999, México, p.14.

Schmidt, Irene, "Desde Alemania exige la liberación del General Brigadier Gallardo", Fulda, Alemania, *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°59, octubre de 1997, México, p.21. (Carta al Presidente Zedillo).

Secretaría de la Defensa Nacional, "Día del Ejército 19 de febrero", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 96, febrero de 2002. 52 pp.

_____, "El Ejército y Fuerzas Aérea Mexicanos. Su evolución y retos del siglo XXI", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, enero de 1999. 79 pp.

_____, "Las Fuerzas Armadas a la altura del Plan Nacional de Desarrollo", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 89, junio 1995, pp.10-13.

_____, "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000: Aspectos de interés militar", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 89, septiembre de enero de 1995, pp.14-18.

_____, "Rotación de unidades del Ejército mexicano", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 90, enero de1996, pp.50-51.

_____, "Sistema Educativo Militar", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, agosto de 1999. 64 pp.

Sevilla, Ramón, "Conocía Senado participación en *Unitas* desde hace 6 meses", Periódico *Reforma*, 19 de abril de 2002, México, p.11A.

Shutz, William F., "¡Liberen a Gallardo!: Amnistía Internacional", *De nuestros lectores,* en Revista mensual *Forum* N° 26, diciembre de 2000, p.26.

Sicilia, Javier, "Comando Patriótico", en Revista semanario *Proceso* N°1156, 27 de diciembre de 1998, México, pp.28-29. (Marcha de militares por avenida Paseo de la Reforma, el 18 de diciembre de 1998).

_____, "Ni escucha ni escuchará", en Revista semanario *Proceso* N°1094, 19 de octubre de 1997, México, pp.38-39. (Militarización y grupos paramilitares).

Sierra Guzmán, Jorge Luis, "La crítica lealtad: Fuerzas Armadas", Periódico *Reforma*, Suplemento *Enfoque* N°104, 17 de diciembre de 1995, México, pp.3-10.

_____, "Leal durante más de 70 años a los gobiernos priístas, el Ejército mexicano mostró su institucionalidad al aceptar como Comandante Supremo a Vicente Fox", Reporte Especial, en Revista semanario *Proceso* N°1346, 18 de agosto de 2002, México, pp.37-43.

Sotelo Agama, Miguel Ángel, "Fuerzas Armadas y derechos humanos, un debate promisorio en San Lázaro; Ong, diputados, generales, víctimas y académicos, entre los ponentes y denunciantes", en Revista mensual *Forum* N°80, julio de 1999, México, pp.18-19.

Soto, Andrés, "¿Por qué no liberan al general Gallardo?, *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°79, junio de 1999, México, p.31.

Soto López, José Luis, "Sin brújula, la transición del Ejército; de la politización a la profesionalización", en Revista mensual *Forum* N°66, mayo de 1998, México, pp.5-6.

Tirado, Erubiel, "Ahí vienen los militares", en Revista semanario *Proceso* N°1472, 16 de enero de 2005, México, pp.9-11. (Presencia del ejército en el penal de la Palma).

Torres Jiménez, Jorge, "Cisen: Transparencia negada", en Revista semanario *Proceso* N°1445, 11 de julio de 2004, México, pp.10-11.

_____, "Moya, corresponsable", en Revista semanario *Proceso* N°1446, 18 de julio de 2004, México, p.17. (Guerra sucia).

Vega, Miguel de la, "Gutiérrez Rebollo insiste en relacionar con el narco a la familia presidencial y a los titulares de la Sedena y de la Judicial Federal", en Revista semanario *Proceso* N°1090, 21 de septiembre de 1997, México, pp.18-19.

Veledíaz, Juan, "Consejo de Guerra entre amigos", en Revista semanario *Proceso* N° 1356, 27 de octubre de 2002, México, pp.16-17. (Consejo del general Acosta Chaparro).

Velez Ascencio, Octavio, "Más de 140 heridos tres de ellos periodistas, 100 detenidos y numerosos inmuebles públicos y privados, así como autos incendiados es el saldo parcial de varias horas de enfrentamientos entre integrantes de la Policía Federal Preventiva (PFP) y miembros de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) que marcharon hacia el centro histórico de la capital del estado". Periódico *La Jornada*, 26 de noviembre de 2006, México, p.3-7.

Vera, Rodrigo, "Al tono negociador del gobierno civil, el General Godínez sobrepone la agresividad: Ni son Ejército ni son zapatistas... son unos delincuentes", en Revista semanario *Proceso* N°902, 14 de febrero de 1994, México, p.19.

_____, "Constitucionalistas indignados: La Coordinación de Seguridad, *monstruo jurídico abominable;* con el Ejército sometido a Farell, todo se vale y se vulnera como nunca el Estado de Derecho: Burgoa y Arteaga", en Revista semanario *Proceso* N°913, 2 de mayo de 1994, México, pp.6, 9 y 11-12. (Ejército en funciones de policía).

_____, "Fox y Gallardo: aquel desayuno del 93..." en Revista semanario *Proceso* N° 1320, 17 de febrero de 2002, México, pp.14-17. (Fotografía del desayuno, 8 de septiembre de 1993).

Vergara, Rosalía, "2002-2206: Venganza en Atenco. Suena a pretexto -con tufillo a venganza- el motivo oficial de los disturbios que derivaron en una sangrienta batalla entre los llamados macheteros de Atenco y las policías mexiquense y federal. El caso es que el gobierno foxista por fin tiene en sus manos a los líderes de aquel movimiento que en 2002 paró en seco

el proyecto del aeropuerto alterno de la ciudad de México". En Revista semanario *Proceso* N°1540, 7 de mayo de 2006, México, pp.30-33.

Vila, Mario, "Dos notas sobre la mili y el militarismo", en Revista mensual *El Viejo Topo* N°46, julio de 1980, Barcelona, España, pp.35-38.

Vilchis Guerrero, José, "El Ejército mantiene sus fueros: Guillermo Javier Rolando Garduño Valero y José Francisco Gallardo", en Revista mensual *Forum* N°132, abril de 2004, México, pp.5-7.

_____, "Los expedientes abiertos de la justicia militar", en Revista mensual *Forum* N° 133, mayo de 2004, México, pp.18-20.

Villamil Rodríguez, Jenaro, "Los altos mandos del Ejército deben regresar a sus cuarteles: General Gallardo; recibió el Premio Nacional *Méndez Arceo* y refrendó su propuesta de *Ombudsman* militar", en Revista semanario *Proceso* N°1068, 20 de abril de 1997, México, pp.39-42.

Vincent, Gillian, "Gallardo, miembro honorario del Centro Inglés de *Pen*", *De Nuestros Lectores,* en Revista mensual *Forum* N°63, febrero de 1998, México, p.25.

Vivas, María Luisa, "El caso Digna apunta hacia Acosta Chaparro", en Revista semanario *Proceso* N°1305, 4 de noviembre de 2001, México, pp.28-29.

Volpi, Jorge, "La novela del alzamiento", en Revista semanario *Proceso*, N°1417, 28 de diciembre de 2003, México, p.17.

Zamarripa, Roberto, "Acusado de nuevos abusos, Gallardo convoca a un debate abierto, y afirma: Riviello y Fromow *mienten*", en Revista semanario *Proceso* N°896, 3 de enero de 1994, México, pp.14-15.

_____, "Autoritarismo, impunidad y ejercicio irracional del poder dentro del Ejército, ponen en riesgo la seguridad nacional", El General Brigadier José Gallardo propuso un *Ombudsman* militar y lo encarcelaron", en Revista semanario *Proceso* N°893, 13 de diciembre de 1993, México, pp.20-24.

Nota de portada: Derechos inhumanos en el Ejército. Habla el General Gallardo, preso en el Campo Militar N°1. Entrevista personal el 9 de diciembre de 1993, dentro de la Prisión Militar del Campo Militar N°1.

_____ "El artículo en la Revista *Forum, cuerpo del delito* contra el General", en Revista semanario *Proceso* N°894, 20 de diciembre de 1993, México, pp.16-17.

Nota de portada: Pormenores del juicio en el tribunal militar. Revienta el caso del General Gallardo.

_____, "El Ejército no tolera que se atente contra su decoro; la meta de Gallardo, un golpe de Estado; Riviello ordenó leer a los militares de todo el país una severa réplica al

General encarcelado", en Revista semanario *Proceso* N°895, 27 de diciembre de 1993, México, pp.6 y 9-11.

Nota de portada, El Ejército implacable: acabar con el General Gallardo. (Fotografía en interiores recibiendo el diploma del ITAM. Acusan al General Gallardo de querer dar un golpe de Estado).

_____, "El General Salinas [Javier Salinas Pallares, Comandante de la Base Aérea de Cozumel], preso también en el Campo Militar N°1, por narcotráfico", en Revista semanario *Proceso* N°895, 27 de diciembre de 1993, México, p.11.

_____, "El juicio al General Gallardo, *por injurias, difamación y calumnias contra el Ejército Mexicano*", en Revista semanario *Proceso* N°894, 20 de diciembre de 1993, México, pp.14-21.

Nota de portada: Pormenores del juicio en el tribunal militar. Revienta el caso del general Gallardo.

_____, "El 8 de mayo, el Teniente Orlando Muñoz telefoneó a su familia, anunció que lo iban a ascender y desapareció", en Revista semanario *Proceso* N°894, 20 de diciembre de 1993, México, p.21.

_____, "Replica el Director de *Forum*: Violación evidente de la libertad de expresión", en Revista semanario *Proceso* N°894, 20 de diciembre de 1993, México, pp.18-19.

4.- Fuentes Jurídicas

Código de Justicia Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996, 357 pp. 2 t. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.785-856; actualizado conforme a la *reforma* del artículo 4°, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1998, t. DXXXII, N°16, pp.6-11. *Reformado* para abrogar la pena de muerte, entre otros, el 29 de junio de 2005, t. DCXXI, N°21, pp.53-58.[44]

Colección de Legislación Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996. 10 t.[45]

---

[44] Contenido, del Código de Justicia Militar: Reglamento de la Policía Judicial Militar; Reglamento para el Servicio de Justicia Militar; Decreto que regulariza la veteranización al personal técnico del Servicio de Justicia Militar y al Cuerpo Jurídico Consultivo; Acuerdos relativos al personal que la Secretaría de Marina debe proporcionar para la integración de los Consejos de Guerra Ordinarios, fijando las facultades y atribuciones que en materia de justicia militar corresponden a la Secretaría de Marina.

[45] Contenido, de la Colección de Legislación Militar: Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Diario Oficial de la Federación: Decreto, que dispone que los Generales que hayan desempeñado el cargo de Secretario de la Defensa Nacional. Continuarán en el Activo no obstante que se opere alguna causal de Retiro, publicado el 30 de enero de 1976, t. I.- Ley y Reglamento del Servicio Militar Nacional, t. II.- Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales; Ley para la Comprobación, Ajuste

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Decreto que *reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear a la Policía Federal Preventiva en su artículo 30bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, t. DXLIV, N°1, pp.2-8.

Diario Oficial de la Federación: Decreto, que dispone que los Generales que hayan desempeñado el cargo de Secretario de la Defensa Nacional. Continuarán en el Activo no obstante que se opere alguna causal de Retiro, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. I, pp.149-151. Publicado el 30 de enero de 1976, t. CCCXXXIV, N°21, p.2.

Dirección General de Comunicación Social, "Manual de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, DNM 110, México 1999. 251 pp.

Instructivo para la Organización, Funcionamiento y Empleo de los Cuerpos de Defensas Rurales", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. X, 43 pp. Expedido el 21 de marzo de 1964; durante la gestión del General de División Agustín Olachea Avilés 1958-1964.

Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. H. Congreso de la Unión, Dirección General de Bibliotecas, mimeo., 17 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003, t. DCI, N°22, pp.7-17.

Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. III, pp.61-90. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1926, actualizada conforme al Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, t. DVII, N°8, pp.32-43.

Ley de la Policía Federal Preventiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, t. DXLIV, N°9, pp.2-3.

---

y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Decreto del 1° de junio de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de junio de 1942, declaración de guerra contra los países del eje; Ley de Disciplina; Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerzas Aérea y Armada; Ley que crea a la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, t. III.- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento; Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, t. IV.- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, t. V.- Reglamento General de Deberes Militares; Reglamento de Vacaciones para los Miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, t. VI.- Reglamento del Ceremonial Militar; Reglamento a que deben sujetarse los Grupos de Militares Procesados o Sentenciados, t. VII.- Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa; Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejos de Honor en el Ejército y Armada; Reglamento del Cuerpo Especial de Bandas de Música del Ejército, t. VIII.- Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de Plaza; Reglamento General de Regiones y Zonas Militares; Reglamento de Escoltas de Trenes, t. IX.- Instructivo para la Organización, Funcionamiento y Empleo de los Cuerpos de Defensas Rurales; Manual del Comandante de Partida, t. X.

Leyes de organización y competencia de los tribunales militares, de procedimientos penales en el fuero de guerra, Ed. Departamento de Justicia, edición oficial, México 1901. 402 pp.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. I. 152 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1976, t. CCCXXXVI, N°41, p.8.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1996, t. IV, pp.69-141. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1972, actualizada conforme al Decreto que *reforma*, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, t. DVII, N°16, pp.2-4.

Ley Orgánica de la Armada de México, del 3 de diciembre de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°20, pp.2-16.

Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales de 15 de marzo de 1926 y el Decreto del Honorable Congreso de la Unión de 27 de diciembre de 1933. No hace mención a la "Ley Orgánica en el Ejército", de 26 de enero de 1865, decretada por Benito Juárez.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1986, t. V. 75 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°25.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1995, Separata, t. D, N°18, pp.1-32.

Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. III, pp.39-60. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII N°33, 5-6.

Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. III, pp. 91-94. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N°39, p.7.

Ley y Reglamento del Servicio Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. II. 98 pp. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1942, t. CXXXIII, N°53, pp.4-5 y 5-6.

López Linares Tomás y Octavio Vejar Vázquez, "Exposición de Motivos del Código de Justicia Militar". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.785-856. Ed. Ateneo, México1975. 15 pp.

Manual para ser Jefe, Ed. Ateneo, México 1968. 70 pp.

Ordenanza General de la Armada, Ed. Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.- México.- Departamento de Marina.- Decreto N°425. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 1912, t. CXVIII, N°1, p.69.[46]

Ordenanza General del Ejército, Ed. Oficial, Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, México 1911. 231 pp. Promulgada por Decreto N°224 de 11 de diciembre de 1911, t. CXVII, N°35. Entra en vigor el 5 de enero de 1912.[47]

Ordenanza General del Ejército, Secretaria de Guerra y Marina, Ed. Ateneo, 2ª edición, México 1962. 336 pp. Promulgada por Decreto N°224. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1911, t. CXVII, N°35. Entra en vigor el 5 de enero de 1912.

Procedimiento sistemático de operar: Aspectos militares, DNP, N°3500., Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1989. 631 pp.

Ramírez y Sesma, Joaquín, "Colección de Decretos y Órdenes y Circulares expedidas por el gobierno nacional de la Federación mexicana desde el año de 1821 hasta el de 1826". 355 pp.

Reglamento de la Escuela Naval Militar, Diario Oficial de la Federación (suplemento) 31 de marzo de 1926, t. XXXV, N° 27.

Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Militar de Plaza, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. IX, pp.5-52. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.773-784 y 785-856.

Reglamento del Ceremonial Militar, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VII, 109 pp. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1938, Segunda Sección, t. CXI, N°9, pp. 1-16 y siguientes Diarios Oficiales. Reformado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1995.

Reglamento del Estado Mayor Presidencial, del 16 de enero de 2004. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero 2004, t. DCIV, N°16, pp.2-9 y 33.[48]

[46] Promulgada por decreto N°424 de 11 de diciembre de 1911, emitido por Francisco I. Madero, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

[47] *Id.*

[48] Modifica el Reglamento del Estado Mayor Presidencial, de fecha 24 de marzo de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1986, t. CCCXCV, N°23, pp.2-5. Durante la gestión del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado.

Reglamento General de Deberes Militares, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VI, pp.1-87. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1937, t. CI, N°14.

Reglamento General de Regiones y Zonas Militares, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. IX, pp. 53-91. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1951, t. CLXXXVI, N°33, pp.1-10.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. V, pp.77-143. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 1977, actualizado conforme al Decreto que *reforma* y adiciona el artículo 49, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1995, t. CDXCIX, N°8, p.2.

Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996, t. VIII, pp.1-77. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1947, t. CLXII, N°43, p.5.

Sánchez Sodi, Horacio, "Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal", Ed. Programas Educativos, 1ª edición 1996, México. 109 pp.

5.- Memorias

1.- Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, leída a las Cámaras del Congreso Nacional de la República mexicana en enero de 1844, Impresa por Ignacio Cumplido, México. 100 pp., y suplementos.

2.- Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, leída en la Cámara de Diputados los días 30 y 31 de enero y en la de Senadores el 13 de febrero de 1852, Biblioteca Nacional de México, Imprenta de Vicente G. Torres, México. 98 pp.

3.- Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el Secretario del Ramo, General de División Bernardo Reyes, del 1° de julio de 1901 al 31 de diciembre de 1902, tomo I, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas Palacio Nacional, México 1903. 364 pp.

4.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Joaquín Amaro Domínguez, del 1° de agosto de 1930 al 31 de julio de 1931, Talleres Gráficos de la Nación, México 1931. 317 pp.

5.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Abelardo L. Rodríguez, del 1° de agosto de 1931 al 31 de julio de 1932, Talleres Gráficos de la Nación, México 1932. 346 pp.

6.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Pablo Quiroga, del 1° de agosto de 1932 al 31 de julio de 1933, Talleres Gráficos de la Nación, México 1933. 286 pp.

7.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Andrés Figueroa, del 1° de agosto de 1935 al 31 de julio de 1936, Talleres Gráficos de la Nación, México 1936. 180 pp.

8.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, del 1° de septiembre de 1936 a agosto de 1937. Presentada al H. Congreso de la Unión por el General Manuel Ávila Camacho, subsecretario del Ramo. 157 pp.

9.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1937 a agosto de 1938. Presentada al H. Congreso de la Unión por el General Manuel Ávila Camacho. 247 pp.

10.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1939 a agosto de 1940. Presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Jesús Agustín Castro. 173 pp.

11.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1940 a agosto de 1941. Presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Pablo Macías Valenzuela, México 1941. 190 pp.

12.- Secretaría de la Defensa Nacional, Estado Mayor, recopilación de acuerdos, decretos y circulares expedidos durante los años de 1941 y 1942 y de leyes y reglamentos de 1942, Taller Autográfico, México 1943. 162 pp.

13.- Secretaría de la Defensa Nacional, Estado Mayor, recopilación de circulares, oficios-circulares, acuerdos, decretos, leyes y reglamentos de 1943, Taller Autográfico, México 1944. 177 pp.

14.- Secretaría de la Defensa Nacional, Estado Mayor, recopilación de circulares, oficios-circulares, acuerdos, decretos y reglamentos de 1945, México 1951. 133 pp.

15.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional del 1° de septiembre de 1945 al 31 de agosto de 1946. Presentada por el Secretario del Ramo, General de División Francisco L. Urquizo al Presidente de la República, General de División Manuel Ávila Camacho. 110 pp.

16.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1947 al agosto de 1948. Presentada por el General de División Gilberto R. Limón, al Presidente de la República Lic. Miguel Alemán Valdés. 87 pp.

6.- Diarios Oficiales de la Federación (registrado en 1884)

Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 1891, t. XXIV, N°114. (Primera Ley de Secretarías de Estado).

Decreto del Congreso, 13 de mayo de 1891, N°11,162. (Establece el modo como deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado).[49]

Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 1905, t. LXXVIII, N°16. (Aclara los negocios a que se sujetarán las Secretarías que realizan funciones de soberanía).

Diario Oficial de la Federación, 5 de octubre de 1910, t. CX, N°30. (Requisitos de ingreso para alumnos del Colegio Militar).

Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1911, t. CXVII, N°35. (Secretaría de Guerra y Marina, Ordenanza General del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 1° de enero de 1912, t. CXVIII, N°1, p.69. (Secretaría de Guerra y Marina, Ordenanza General de la Armada).

Diario Oficial de la Federación, 3 de diciembre de 1913, t. CXXIX, N°28. (*El Constitucionalista*, decreto que crea ocho Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 17 de diciembre de 1913, t. CXXV, N°41. (Victoriano Huerta, presidente interino, investido de facultades extraordinarias). [50]

Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1914, t. CXXX, N°31. (Decreto por el que se autoriza el aumento de efectivos del Ejército Nacional a 200 mil hombres).

Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 1914, t. CXXX, N° 41, pp.361-362. (*Reforma* a la Ley del 8 de mayo de 1891 que distribuyó los ramos de la Administración Pública Federal en siete Secretarías de Estado, aparece en el noveno lugar la Secretaría de Guerra y Marina).[51]

Diario Oficial de la Federación, 14 de abril de 1917, t. V, 4ª Época N°87, p.1. (Segunda Ley de Secretarías de Estado, expedida por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista).

---

[49] Dublán, Manuel y José María Lozano, "Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República", Ed. Imprenta del Comercio, ed. Oficial, México 1902, t. XXI, pp.79-81.

[50] Presidencia de la República, "México a través de los informes presidenciales: la administración pública", Ed. Secretaría de la Presidencia, México 1976, t. V, vol.2/5. p.267.

[51] *Id.*

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1917, t. VII, N°107, pp.695-697. (Tercera Ley de Secretarías de Estado, no hace mención a la Ley del 14 de abril de 1917, expedida por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista).

Diario Oficial de la Federación, 22 de enero de 1925 t. XXIX, N°18, p.1. (Suprime el Departamento de Aprovisionamientos Generales creado por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado de 31 de diciembre de 1917).

Diario Oficial de la Federación, 15 de marzo de 1926, t. XXXV, N°13, pp.1-3. (Ley de Disciplina del Ejército y de la Armada Nacionales, aparece como Ley Orgánica del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 31 de marzo de 1926, t. XXXV, Suplemento N°27. (Reglamento de la Escuela Naval Militar).

Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1932, t. LXXV, N° 50, pp.11-12. (Los restos de Venustiano Carranza se trasladan a la Rotonda de los Hombres Ilustres. Acuerdo por el que se previene que las licencias para portación de armas expedidas por la Secretaría de Gobernación deberán ser refrendadas por la autoridad militar del lugar donde resida el permisionario).

Diario Oficial de la Federación, 13 de enero de 1933, t. LXXVI, N°11, p.2. (Decreto que faculta al Ejecutivo Federal para expedir leyes y reglamentos relacionados con la organización del Ejército y la Marina Nacionales y con el fuero militar).

Diario Oficial de la Federación, 6 de julio de 1933, t. LXXIX, N°4, pp.55-57. (Reglamento de la Comisión de Estudios Militares).

Diario Oficial de la Federación, 14 de julio de 1933, t. LXXIX, N°11, pp.162-174. (Reglamento de la Dirección de Archivo Militar).

Diario Oficial de la Federación, 7 de agosto de 1933, t. LXXIX, N°31, p.402. (Reglamento de las Comisiones Inspectoras).

Diario Oficial de la Federación, 7 de agosto de 1933, t. LXXIX, N°32, pp.422-426. (Reglamento de la Inspección General del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 29 de agosto de 1933, t. LXXIX, N°50, pp.722-724 y 724-725. (Reglamento para las Delegaciones de la Inspección General de las Fábricas de Aprovisionamiento Militar. Reglamento de las Comisiones Receptoras del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.773-784 y 785-856. (Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Militar de Plaza. Código de Justicia Militar, rige a partir del 1° de enero de 1934).

Diario Oficial de la Federación, 6 de abril de 1934, t. LXXXIII, N°24, pp.457-462. (Cuarta Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, abroga a la Ley de Secretarías de Estado publicada el 25 [31] de diciembre de 1917).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1935, Cuarta Sección, t. XCIII, N°42, pp.1545-1551. (Quinta Ley de Secretarías de Estado, entra en vigor el 1° de enero de 1936, abrogando todas las anteriores).

Diario Oficial de la Federación, 16 de marzo de 1937, t. CI, N°14. (Reglamento General de Deberes Militares)

Diario Oficial de la Federación, 17 de marzo de 1937, t. CI, N°15. pp.3-5. (Reglamento para la expedición de órdenes de transportes militares en tiempo de paz).

Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1938, Segunda Sección, t. CXI, N° 9, pp.1-16 y siguientes diarios oficiales. (Reglamento del Ceremonial Militar). Reformado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1995.

Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1939, t. CXVII, N°9, pp.1-2. (Ley para Conservar la Neutralidad del país).

Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1939, Tercera Sección, t. CXVII, N°46, pp.3 y 7. (Sexta Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, se crea al Departamento de la Marina Nacional y la Secretaría de Guerra y Marina se transforma en Secretaría de la Defensa Nacional, abroga las anteriores que sobre la materia se hayan expedido).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1940, Quinta Sección, t. CXXIII, N°46, pp.1-2. (*Reforma* a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, abroga al Departamento de la Marina Nacional, y crea a la Secretaría de Marina).

Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1942, t. CXXX N°9, pp.1-2. (*Reforma* a la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales [Ley de Disciplina del Ejército y de la Armada Nacionales], 15 de marzo de 1926; y a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado para crear al Estado Mayor Presidencial).

Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 1942, t. CXXXII, N°6, pp.4-6. (Reglamento del Estado Mayor Presidencial).

Diario Oficial de la Federación, 2 de junio de 1942, t. CXXXII, N°26, pp.1-2. (Se autoriza al Ejecutivo Federal para declarar el estado de guerra entre México y Alemania, Italia y Japón).

Diario Oficial de la Federación, 29 de agosto de 1942, t. LXXXIII, N° 51, pp.6-12. (Reglamento del Hospital Central Militar).

Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1942, t. CXXXIII, N°53, pp.4-5 y 5-6. (Por una situación de guerra se instituye la Defensa Civil, y entra en vigor la Ley del Servicio Militar Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°8, pp.2-18. (Reglamento de la Ley del Servicio Militar Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 12 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°10, p.4. (Adición al Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, Departamento de Dragado).

Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°23, pp.1-2. (Ley de Indultos).

Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 1944, t. CXLII, N°33, pp.1-2. (Decreto que modifica los artículos 32; 33 fracción XIV; 76 fracción II; y 89 fracciones IV, V, VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 73 fracción XIV.- Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y *Fuerza Aérea Nacionales* y para reglamentar su organización y servicio. Artículo 89.- Facultades y obligaciones del Presidente.- Son las siguientes: Fracción VI.- Disponer de la fuerza armada permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la *Fuerza Aérea* para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación). Se crea la Fuerza Aérea Mexicana.

Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1946, Primera Sección, t. CLIX, N°43, pp.2-4. (Séptima Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, define funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, deroga a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 30 de diciembre de 1939. Existe otra publicación en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 1946, t. CLIX, N°36, pp.1-3).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1946, Primera Sección, t. CLXI, N°50. (Crea a la Escuela Militar de Enfermeras y Parteras, en sustitución de la Escuela Militar de Enfermeras del Ejército, pp.15-16; y -Sección Quinta- al Banco Nacional del Ejército y la Armada, pp.5-8).

Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 1947, t. CLX, N°1, pp.2-9. (Crea el Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 1947, Primera Sección, t. CLXI, N° 40, pp.3-4. (Crea al Departamento de Industria Militar en sustitución de la Dirección de la Industria Militar).

Diario Oficial de la Federación, 21 de junio de 1947, t. CLXII, N°43, p.5. (Suprime en el Ejército Nacional las Revistas de Administración).

Diario Oficial de la Federación, 9 de junio de 1951, t. CLXXXVI, N°33, pp.1-10. (Reglamento General de Regiones y Zonas Militares).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1958, t. CCXXXI, N°44, pp.2-11. (Octava Ley de Secretarías y Departamentos de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 18 de marzo de 1971, t. CCCV, N°16, pp.7-8. (Se reconoce como fecha de creación del Heroico Colegio Militar la del 11 de octubre de 1823, se autoriza la conmemoración del CL aniversario).

Diario Oficial de la Federación, 18 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N°33, pp.2-6, 5-6 y 6-11. (*Reforma* a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales. Se *reforma* y adiciona la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército Nacional; y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N°39, p.7. (Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea).

Diario Oficial de la Federación, 30 de enero de 1976, t. CCCXXXIV, N°21, p.2. (Dispone que los generales que hayan desempeñado el cargo de Secretario de la Defensa después de cesar en sus funciones continuarán perteneciendo al *Activo* del Ejército no obstante opere alguna causal de *Retiro*).

Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1976, t. CCCXXXVI, N°41, p.8. (Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas).

Diario Oficial de La Federación, 15 de septiembre de 1976, t. CCCXXXVIII, N°11, p.2. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, t. CCCXXXIX, N°42, pp.5-6. (Novena Ley de Secretarías de Estado, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 1977, t. CCCXLII, N°7, pp.2-13. (Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, deroga disposiciones anteriores).

Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 1977, t. CCCXLIV, N°11, p.2. (El Departamento de Industria Militar, se integra a la Secretaría de la Defensa Nacional como un órgano desconcentrado).

Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre de 1978, t. CCCLI, N°27, pp.2-3. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1980, t. CCCLXII, N°41. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1982, t. CCCLXX, N°1. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1982, t. CCCLXXV, N°42. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, t. CCCLXXVI, N°3, pp.8-14. (Ley de Planeación).

Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1983, t. CCCLXXI, N°44, p.5. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1985, t. CCCLXXXVIII, N°9, pp.5-19. (Ley Orgánica de la Armada de México; abroga a la Ley Orgánica del 12 de enero de 1972).

Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 1985, t. CCCLXXXVIII, N°14, p.166. (*Reforma* a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 1985, t. CCCXCIII, N°38, p.2. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 11 de febrero de 1986, t. CCCXCIV, N°28, pp.5-18. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; abroga el Reglamento de 5 de mayo de 1977).

Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 1986, t. CCCXCV, N°23, pp.2-5. (Reglamento del Estado Mayor Presidencial; abroga el Reglamento del 15 de abril de 1942, publicado el 9 de mayo de 1942).

Diario Oficial de la Federación, 6 de mayo de 1986, t. CCCXCVI, N°2, pp.1-4 y 5-252. (Se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, y el programa de protección civil que las mismas contienen).

Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, t. CCCXCVI, N°8. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°25. (*Reforma* a las Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°26. (*Reforma* a las Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°37. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 36).

Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°38. pp. 2-20. (Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; decreto presidencial del 9 de diciembre de 1986).

Diario Oficial de la Federación, 3 de marzo de 1989, t. CDXXVI, N°3, pp.17-34. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; abroga el Reglamento del 11 de febrero de 1986).

Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 1990, t. CDXXXVI, N°22, p.17. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; deroga el Reglamento del 3 de marzo de 1989).

Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 1990, t. CDXLI, N°3. (*Reforma* a las Secretearías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 13 de septiembre de 1991, t. CDLVI, N°10, pp.3-4. (Crea la Dirección General de Fábricas de la Defensa Nacional).

Diario Oficial de la Federación de 22 de noviembre de 1991, t. CDLVIII, N°15, pp.1-2. Decreto por el que se declara Día de la Armada de México, el 23 de noviembre de cada año. (El 23 de noviembre de 1823 se recuerda la gesta heroica en la que el Capitán de Fragata Pedro Sáinz de Baranda y Borreyro, estableció un bloqueo naval al Castillo de San Juan de Ulúa, en el Puerto de Veracruz, para impedir que se reabastecieran de víveres y municiones tropas españolas que no reconocían la Independencia de México, de esta manera la naciente flota naval de nuestro país logró la rendición de esas tropas).

Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1992, Anexo, t. CDLXV, N°21, pp.59-69. (Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 1° de septiembre de 1992, t. CDLXVIII, N°1, pp.34-48. (Abroga al Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional del 11 de mayo de 1977).

Diario Oficial de la Federación, 12 de noviembre de 1992, Anexo, t. CDLXX, N°9, pp.29-52. (Se crea el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1993, t. CDLXXXIII, N°18, pp.5-14. (Ley Orgánica de la Armada de México. Esta misma Ley es *reformada* durante la administración de Ernesto Zedillo Ponce de León el 12 de diciembre de 1995).

Diario Oficial de la Federación, 26 de abril de 1994, t. CDLXXXVII, N°18, pp.8-23 y 2-3. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; abroga el Reglamento del 31 de enero de 1990. Se crea la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación).

Diario Oficial de la Federación, 22 de julio de 1994, t. CDXC, N°17, pp.8-13. (*Reforma* al Código de Justicia Militar).

Diario Oficial de la Federación, 21 de noviembre de 1994, t. CDXCIV, N°15, pp.4-5. (*Reforma*, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; artículos 6°; 32; 38 y 49Bis).

Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1994, t. CDXCV, N°19, pp.2-11. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 26; 27; 28; 31; 32; 32Bis; 33; 34; 35; 38; 39 y 43).

Diario Oficial de la Federación, 11 de abril de 1995, t. CDXCIX, N°8, p.2. (*Reforma* el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; artículo 49, equipamiento de las fuerzas de seguridad pública).

Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1995, Separata, t. D, N°18, pp.1-32. (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación).

Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1995, t. DVII, N°8, pp.32-33. (*Reforma* la Ley de Disciplina del Ejército y la Armada Nacionales del 15 de marzo de 1926).

Diario Oficial de la Federación, 12 de diciembre de 1995, t. DVII, N°9, pp.2-6. (*Reforma* y adiciona la Ley Orgánica de la Armada de México).

Diario Oficial de la Federación, 19 de diciembre de 1995, t. DVII, N°14, p.3. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28 y 34).

Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1995, t. DVII, N°16, pp.2-4. (*Reforma* a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos).

Diario Oficial de la Federación, 15 de mayo de 1996, t. DXII, N°10, pp.2-3. (*Reforma* y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1°; 2°; 4°; 26; 43 y 43Bis).

Diario Oficial de la Federación, 16 de mayo de 1996, t. DXII, N°11.

Diario Oficial de la Federación, 22 de noviembre de 1996, t. DXVIII, N°15, Segunda Sección, pp.1-96. (*Reforma* a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, t. DXIX, N°17. (*Reforma* a varias Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 1997, t. DXXXI, N°4, pp.14-44. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 23 de enero de 1998, t. DXXXII, N°16, pp.6-11. (*Reforma* al Código de Justicia Militar entre ordenamientos militares).

Diario Oficial de la Federación, 11 de febrero de 1998, t. DXXXIII, N°7. (*Reforma* y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1999, t. DXLIV, N°1, pp.2-8. (Ley de la Policía Federal Preventiva).

Diario Oficial de la Federación, 13 de septiembre de 1999, t. DLII, N°9, pp.2-3. (Se nombra a la CNDH, como Comisión Nacional *de los* Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuesto, personalidad jurídica y patrimonio propio).

Diario Oficial de la Federación, 26 de abril de 2000, t. DLIX, N°18, pp.2-38. (Reglamento de la Policía Federal Preventiva).

Diario Oficial de la Federación, 19 de julio de 2000, t. DLXII, N°13, pp.15-32. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; deroga el Reglamento del 26 de abril de 1994).

Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2000, Edición Vespertina, t. DLXVI, N°22, pp.2-10. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 26; fracción XVI artículo 29; y 30Bis para establecer las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Secretaría de Seguridad Pública; la Ley de la Policía Federal Preventiva. El artículo Sexto Transitorio, previene la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública).

Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2001, t. DLXX, N°3, pp.4-18. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; deroga el Reglamento de 19 de julio de 2000).

Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2001, t. DLXXVIII, N°17, pp.2-4. (*Reforma* a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2002, t. DLXXX, N°7, pp.1-6. (Anula el requisito de presentar la cartilla del Servicio Militar Nacional, para obtener el pasaporte).

Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2002, t. DLXXXII, N°9, pp.64-65. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley de Responsabilidades).

Diario Oficial de la Federación, 13 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°10, pp.10-18. (Ley de Disciplina para el personal de la Armada de México).

Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°20, pp.2-16. (Ley Orgánica de la Armada de México; deroga la Ley Orgánica del 24 de diciembre de 1993).

Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero de 2003, t. DXCIII, N°16, (Operación del Fondo de Desastres Naturales).

Diario Oficial de la Federación, 10 de abril 2003, t. DXCV, N° 8, pp.44-59. (Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 2003, t. DXCVI, N°13. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 13 de junio de 2003, t. DXCVII, N°10, pp.21-22. (*Reforma* a la Ley de Planeación).

Diario Oficial de la Federación, 22 de julio de 2003, t. DXCVIII, N°16, pp.24-32. (Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 29 de septiembre de 2003, t. DC, N°20, pp.47-78. (Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 30 de octubre de 2003, t. DCI, N°22, pp.7-17. (Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 23 de enero de 2004, t. DCIV, N°16, pp. 2-9 y 33. (Reglamento del Estado Mayor Presidencial; abroga el Reglamento de 24 de marzo de 1985, publicado el 4 de abril de 1986. *Reforma* a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos).

Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2004, t. DCVII, N°2. (Convenio de Coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública).

Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, t. DCVII, N° 4, p.2. (Adiciona las fracciones XXIX-M del artículo 73 y se *reforma* la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para otorgar facultades al Presidente sobre seguridad nacional).

Diario Oficial de la Federación, 10 de diciembre de 2004, t. DCXV, N°8, pp.2-6. (*Reforma* a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2005, t. DCXVI, N°1, pp.79-84. (*Reforma* al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 2005, t. DCXVI, N°4, pp.4-26 y 27. (Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. Acuerdo por el que se crea el Gabinete de Seguridad Pública).

Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 2005, t. DCXVI, N°21, pp.2-11. (Ley de Seguridad Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2005, t. DCXXI, N°8. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 2005, t. DCXXI, N°21, p.53. (Se *reforman* diversas disposiciones del Código de Justicia Militar. Se anula la pena de muerte).

Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre de 2005, t. DCXXVII, N°6. (*Reforma* a la Constitución General de la República; facultades del Congreso).

Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 2005, t. DCXXVII, N°18, p.2. (*Reforma* a la Ley de Seguridad Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 24 de abril de 2006, t. DCXXXI, N°16, pp.2, 4-5, y 6-7. (Se adiciona una fracción XXVI, recorriéndose la subsiguiente, al artículo 30Bis -Secretaría de Seguridad Pública- de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Protección Civil; y se Desincorpora el Fideicomiso para construcciones militares).

Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2006, t. DCXXXII, N°3, pp.2-4. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 30; fortalece las funciones de la Secretaría de Marina).

Diario Oficial de la Federación, 2 de junio de 2006, t. DCXXXIII, N°2, pp.1-12. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de paraestatales).

Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2007, t. DCXLIV, N°6, pp.2-3. (Apoyado en una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado *Fuerzas de Apoyo Federal*).

IV.- FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LOS DERECHOS HUMANOS:

1.- Bibliografía Básica

Aguilar Cuevas, Magdalena, "El defensor del ciudadano: *Ombudsman*", Ed. UNAM-CNDH, 1ª edición 1991, México. 444 pp.[52]

Amnistía Internacional, (México) "Casos de tortura, clamor porque se haga justicia", Ed. EDAI, Madrid, España, Índice de AI: AMR 41/008/01/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, marzo de 2001. 26 pp.

Página Web, http://www.edai.org Reino Unido, http://www.amnesty.org

Correo electrónico: amnestyis@amnesty.org

[52] Este libro fue dedicado al suscrito por la autora durante el Diplomado en Derechos Humanos, realizado en el posgrado de la Facultad de Derecho, UNAM, CNDH, "Para el General y Licenciado, Francisco Gallardo R., interesado en la defensa de los derechos humanos. Mucha suerte". Magdalena Aguilar, 3 de abril de 1992.

_____, "Defensores de los derechos humanos en primera línea América Central y México", Ed. EDAI, Madrid, España 1996. 48 pp.

_____, "Error capital: La pena de muerte frente a los derechos humanos", Ed. EDAI, Madrid, España 1996. 221 pp.

_____, "Juicios justos", Ed. EDAI, 1ª edición 1998, Madrid, España. 190 pp.
Título original en inglés: *Fair Trials Manual*, Madrid, España 1998.

_____, "Objeción de conciencia al servicio militar", Ed. AI, Madrid, España 1991. 48 pp.

_____, *et al.*, "Tortura en México: Impunidad amparada en la ley", Ed. AIMEX, México 2000. 45 pp.

Andrade Sánchez, Eduardo, *et al.*, "Estudios jurídicos en torno a la Constitución Mexicana de 1917", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1992. 345pp.

Arévalo Álvarez, Luis Ernesto, "El concepto jurídico y la génesis de los derechos humanos", Ed. Universidad Iberoamericana, 2ª edición 2001, México. 143 pp.

Ávila Ortiz, Raúl y Raymundo Gil Rendón, (coord.) "Derechos humanos y derechos culturales", Derecho y Cultura, N°7, otoño 2002, Ed. Corporación el Papalote, México. 123 pp.

Barreda Solórzano, Luis de la, "La tortura en México: Un análisis jurídico", Ed. Porrúa, 2ª edición 1990, México. 206 pp.

_____, "Proyecto modelo de Reglamento de Establecimientos Penales", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992.

Bazdresch, Luis, "Garantías Constitucionales: Curso introductorio actualizado", Ed. Trillas, 4ª edición 1990, México 1992. 178 pp.

Bibliografía General sobre Derechos Humanos, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1992. 76 pp.[53]

Bidart Campos, Germán J., "Sobre derechos humanos, obligaciones y otros temas afines", Estudios en Homenaje al Doctor Héctor Fix-Zamudio, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988. t. I, 485 pp.

_____, "Teoría General de los Derechos Humanos", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1989. 454 pp.

[53] Con más de seiscientos títulos sobre derechos humanos. Página Web, http://www.cndh.org.mx

Bobbio, Norberto, "Presente y porvenir de los derechos humanos", en Anuario de Derechos Humanos 1981, Ed. Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, España 1982.175 pp.

Burgoa Orihuela, Ignacio, *et al.*, (simposio) "Los abogados Mexicanos y el *Ombudsman*", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992. 245 pp.

Carpizo McGregor, Jorge, "Algunas reflexiones sobre el *Ombudsman* y los derechos humanos", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992. 32 pp.

Castro y Castro, Juventino V., "Garantías y Amparo", Ed. Porrúa, 6ª edición 1989, México. 591 pp.

Centro de Derechos Humanos: Fray Bartolomé de las Casas, "Camino hacia el amanecer: Informe especial sobre desplazados de guerra en Chiapas", Ed. CDHFBC, 1ª edición 2002, México. 258 pp.
Página Web, http://www.laneta.apc.org/cdhbcasas/index.htm
Correo electrónico: cdhbcasas@laneta.apc.org

_____, "La legalidad de la injusticia", Ed. CDHFBC, agosto de 1998, México. 129 pp.

_____, "Presunta justicia", Ed. CDHFBC, México 1999. 117 pp.

Centro de Derechos Humanos: Miguel Agustín Pro Juárez, *et al.*, (memoria del seminario internacional) "Comisiones de la verdad: Tortura, reparación y prevención", Ed. CDHDF, México 18-19 de julio de 2002. 519 pp.
Página Web, http: //www.sjsocial.org/prodh/
Correo electrónico: prodh@sjsocial.org

_____, y Comité de Abogados por los Derechos Humanos, "Injusticia legalizada", Ed. Centro de Derechos Humanos, Miguel Agustín Pro Juárez, (Prodh), México 2001. 171 pp.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (memoria) "Información y libertad de expresión: Derechos fundamentales", Ed. CDHEM, 1ª edición 1995, México. 179 pp.
Página Web, http://www.codhem.org.mx
Correo electrónico: codhem@netspace.com.mx

_____, "Objeción de conciencia", Ed. CDHEM, año 9, N° 54, marzo-abril de 2002. 124 pp.

_____, (simposio) "Derechos humanos y justicia penal", Ed. CDHEM, 1ª edición 1998, Toluca, México. 183 pp.

Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso de la Unión, (foro) "Derechos humanos y medio ambiente", Ed. Comisión de Derechos Humanos de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, México 1998. 277 pp.

_____, (foro) "Fuerzas Armadas y derechos humanos", Ed. Comisión de Derechos Humanos de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, 9 de junio de 1999. 179 pp.[54]

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, "Análisis y propuesta de reformas mínimas para el fortalecimiento del sistema de procuración de administración de justicia en México", Ed. Escorpión, 1ª edición 2002, México. 168 pp.
Página Web, http://www.cmdpdh.org
Correo electrónico: comunicacion@cmdpdh.org

_____, (memoria) "El marco legal internacional de los derechos humanos y la normatividad interna", Ed. CMDPDH, México, del 30 de agosto al 1° de septiembre de 2000. 200 pp.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, (memoria del congreso internacional) "La experiencia del *Ombudsman* en la actualidad", Ed. SESIAB-CNDH, México 1992. 215 pp.

_____, (memoria) "IV Taller internacional de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos", Ed. Impresos Chávez, México 1998. 237 pp.

Compilación, "Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1989. 5 t.

Contemporánea, Congreso Internacional sobre la Paz, "La paz y los derechos humanos en el marco de la crisis contemporánea", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Serie E: Varios, N°37, México 1987.

Corcuera Cabezut, Santiago, "Derecho Constitucional y Derecho Internacional de los Derechos Humanos", Ed. Oxford University Press., México 2002. 353 pp.[55]

Díaz Müller, Luis, "América Latina: Relaciones internacionales y derechos humanos", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1991.348 pp.

Espino del Castillo Barrón, Margarita María Isabel, "México ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos", tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM, México 1996. 231 pp.[56]

[54] Prólogo del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, elaborado en la Prisión Neza-Bordo del Estado de México, junio de 1999.

[55] Este libro fue dedicado por el autor. Al General Gallardo: Emblema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su efectiva vigencia. Es sólo el inicio. Con admiración profunda. Santiago Corcuera Cabezut: Catedrático e investigador de la Universidad Iberoamericana, Febrero de 2002.

[56] Esta tesis fue dedicada al suscrito el 8 de enero de 1997 y entregada por la autora en la Prisión Militar del Campo Militar N°1, "Mi querido, admirado, digno e insolente general: Buena parte de este trabajo ha sido escrito

Espinoza Cuevas, Víctor, *et al.*, "Comisiones de verdad ¿Un camino incierto?, estudio comparativo de Comisiones de la Verdad en Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala y Sudáfrica, desde las víctimas y las organizaciones de derechos humanos", Ed. Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo de Chile (CODEPU-Chile), y Asociación para la Prevención de la Tortura de Suiza (APT-Suiza), facsm., Santiago de Chile, enero de 2002. 249 pp.[57]

Fix-Zamudio, Héctor, "México y la Corte Interamericana de Derechos Humanos", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2ª edición 1999, México. 161 pp.

_____, (memoria) "III Congreso Nacional de Derecho Constitucional, 1983", Ed. UNAM, México 1984. 560 pp.

Fundación para el Debido Proceso Legal, "Iniciativas de la sociedad civil para la transparencia en el sector judicial", Ed. *Due Process of Law Foundation*, Washington, D.C. 2002. 201 pp.

Gallardo Rodríguez, José Francisco, "El fuero Militar, un orden jurídico especial", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición 2002, México, pp.165-171.[58]

_____, "El papel actual de las fuerzas armadas", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición 2002, México, pp.53-56.[59]

---

pensando en tu causa, en esa ansia de volar pese a todo.

Con tu encarcelamiento, nada deseable, nos haz ofrecido no sólo una oportunidad más para tomar conciencia del monstruoso poder que nos gobierna, también con tu ejemplo de inquebrantable dignidad nos sigues dando lecciones cotidianas de cómo no permitir que dicho ente abominable continúe impune e intocable.

Con mucho cariño para ti y toda la familia Gallardo, esperando que los esfuerzos pronto culminen con la apertura de una reja injustificada y desesperada que limitó la libertad física pero nunca la conciencia". Un abrazo. Margarita Espino. Litigó el Caso Gallardo, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA en 1996. Fue encargada del jurídico de la Asamblea Legislativa del D.F. Procuradora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el Procurador Bernardo Bátiz. Actualmente encargada del jurídico de la Procuraduría Social del D.F.

[57] Este estudio comparativo se retomó en las memorias, del Seminario internacional "Comisiones de la verdad: Tortura, reparación y prevención", realizado en la Ciudad de México el 18 y 19 de julio de 2002, publicadas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, como 1ª edición en septiembre de 2003. 519 pp.

[58] Esta participación fue elaborada en la Prisión Neza-Bordo del Estado de México, en marzo de 2000.

[59] *Id.*

_____, "Militarización a fines del siglo XX", en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición 2002, México, pp.237-243.[60]

_____, "*Ombudsman* Militar y Fuero de Guerra", en Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso de la Unión, (foro) "Fuerzas Armadas y derechos humanos", Ed. Comisión de Derechos Humanos de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 9 de junio de 1999, pp.141-151.

Gil Robles y Gil Delgado, Álvaro, "El control parlamentario de la administración pública: El *Ombudsman*", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, 2ª edición 1981, Madrid, España. 245 pp.[61]

_____, "El defensor del pueblo", Ed. Civitas, Madrid, España 1979. 147 pp.

Guevara Bermúdez, José Antonio, "Estado de aplicación del Derecho Internacional Humanitario en México", Universidad Iberoamericana, México 2003, facsm., 83 pp.

Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana: José Simeón Cañas, "La agenda pendiente diez años después de la esperanza inicial a las responsabilidades compartidas", Ed. IDHUCA, San Salvador, El Salvador 2002. 142 pp.
Página Web, http://www.uca.edu.sv/publicar/idhuca

López Ugalde, Antonio, "Violación de los derechos humanos en el ámbito de la seguridad pública", análisis y propuestas, Ed. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México 2003. 133 pp.

Magro Server, Vicente, *et al.*, "Derechos humanos" en Revista ABZ N°141, información de análisis jurídico, año 7, marzo de 2002, México. 60 pp.

Maiorano, Jorge Luis, "El *Ombudsman:* Defensor del pueblo y de las instituciones", Ed. Ediciones MACCHI, Buenos Aires, Argentina 1987. 183 pp.

Mancilla Ovando, Jorge Alberto, "Las garantías individuales y su aplicación en el proceso penal", Ed. Porrúa, 4ª edición 1992, México. 259 pp.

Morales Gil de la Torre, Héctor, *et al.*, "Derechos humanos: Dignidad y conflicto", Ed. Universidad Iberoamericana, México 1996. 172 pp.

_____, "Derechos humanos: II Foro SEUIA-ITESO", en Revista *Umbral XXI*, número especial 4, Ed. Universidad Iberoamericana, México 1997. 131 pp.

[60] *Id.*
[61] Defensor del Pueblo de España.

Mues de Schrenk, Laura, "El problema de la fundamentación de los derechos humanos", Ed. Fondo de Cultura Económica, UNAM, México 1985.135 pp.

Pfenning, Gero, *et al.*, (memoria) "La experiencia del *Ombudsman* en la actualidad", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, SESIAB, México 1992. 215. pp.

Quintana Aceves, Federico, "El *Ombudsman*, instrumento de control del principio de legalidad y moralizador de la Administración Pública Federal", Estudios en Homenaje al Doctor Fix-Zamudio, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988. t. III, 386 pp.

Revista del Senado de la República, LVII Legislatura, "Derechos humanos", Ed. Learia, julio-septiembre de 1997, vol. 3, N°8, México. 353 pp.
Correo electrónico: eov@senado.gob.mx

Rodríguez y Rodríguez, Jesús, "Propuesta de curso modelo sobre derechos humanos", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992. 25 pp.

Rowat, Donald C., "El *Ombudsman:* El defensor del ciudadano", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español, México 1973. 462 pp.
Título original en inglés: *The Ombudsman: Citizen's Defender.* George Allen & Unwin Ltd., Londres 1965.

Sagués, Néstor Pedro, "La constitucionalización del *Ombudsman:* Interrogantes y alternativas", Estudios en Homenaje al Doctor Fix-Zamudio, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988. t. I. 397 pp.

Selser, Gregorio, "La violación de los derechos humanos en los Estados Unidos", Ed. Mestiza, México 1989. 251 pp.

Sierra Guzmán, Jorge Luis, *et al.*, "La Comisión Nacional de Derechos Humanos: Una visión no gubernamental", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1991. 251 pp.

Tapia Hernández, Silverio, (comp.) "Principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1ª edición 1999, México. 540 pp.

Vázquez de Forghani, Ángela, "Las comisiones de derechos humanos en Canadá: Organismos encargados de combatir la discriminación", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992. 74 pp.

Vega González, Paulina, "La reparación del dañó a víctimas de violaciones a derechos humanos en el Derecho Internacional y su aplicación en México", tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM, México 2001. 228 pp.

Venegas Álvarez, Sonia, "Origen y devenir del *Ombudsman* ¿Una institución encomiable?", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988. 150 pp.

Versión estenográfica, (Foro) "Fuerzas Armadas y derechos humanos", Ed. Dirección General de Crónica Parlamentaria, organizado por la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso de la Unión, LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, el 9 de junio de 1999. 271 pp.

2.- Documentos

Amnistía Internacional, "Diez normas básicas de derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", Ed. EDAI, Madrid, España 2000. 27 pp.
Página Web, http://www.edai.org

_____, (México) "La disidencia silenciada: El encarcelamiento del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez", Ed. AI, Índice de AI: AMR 41/31/97/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, mayo de1997. 11 pp.[62]
Página Web, http://www.amnesty.org
http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR410311997?open&of=ESL-2M2
Correo electrónico: amnestyis@amnesty.org

_____, (México) "La disidencia silenciada: Una actualización sobre el caso Gallardo", Ed. AI, Índice de AI: AMR 41/037/2001/s, Distr: SC/CO/GR, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, 9 de noviembre de 2001. 15 pp.[63]

_____, (Memorándum de Amnistía Internacional al Gobierno de México. Presentado por Pierre Sané, Secretario General de Amnistía Internacional al Presidente Vicente Fox) "Observaciones sobre derechos humanos en México", Ed. AI, Secretariado Internacional, Londres, Reino Unido, marzo de 2001. 18 pp.

_____, (México) "Juicios injustos: Tortura en la administración de justicia", Ed. AI Índice: AMR 41/007/2003/s, Secretariado Internacional, Londres, 25 de marzo de 2003. 48 pp.

_____, "Informe 2001: Caso Gallardo", Ed. EDAI, original en inglés, Madrid, España, 2001, pp. 308-311. 507 pp.

___, "Informe 2001: Vamos a clavar los ojos más allá de la infamia para adivinar otro mundo posible", Ed. EDAI, Madrid, España 2001. 507 pp.

Amparo: N° 47/94-III, emitido por la Licenciada Emma Meza Fonseca, Juez 11° de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, 24 de marzo de 1994.[64]

[62] Véase, Apéndice II, 6A.
[63] Véase, Apéndice II, 6B.
[64] Véase, Apéndice II, 5A.

Amparo: RP N°336/94 del 7 de octubre de 1994, emitido por el 4° Tribunal Colegiado en materia penal del 1er Circuito con asiento en la Ciudad de México. (Auto de formal prisión del 18 de diciembre de 1993 en la causa penal N° 3188/93, por la publicación del artículo "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México", en la Revista *Forum* N°22, octubre de 1993).[65]

Carta dirigida al General Antonio Riviello Bazán, Secretario de la Defensa Nacional (1988-1994), el 13 de septiembre de 1993.[66]

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, (comp.) "Los derechos humanos en el Sistema Interamericano", Ed. CEJIL, San José de Costa Rica 2001. 221 pp.
Correo electrónico: Costa Rica, cejilmes@racsa.co.cr
Correo electrónico: Washington, cejil@igc.apc.org

Youngers, Coletta A. y Eileen Rosin, (Informe Especial de WOLA, junio de 2005) "Drogas y Democracia en América Latina: El impacto de la política de Estados Unidos", Ed. *Washington Office on Latin America* (WOLA)-Editorial Biblos, Buenos Aires, Argentina 2005. 493 pp.

Diagnóstico Sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, "Justicia Militar y participación en tareas de procuración de justicia", Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Ed. Mundi-prensa, México 2003. 292 pp.

Diario de Debates del Congreso Constituyente, México, D.F. Imprenta de la Cámara de Diputados, 1922, 2t. En el segundo volumen la discusión sobre los Tribunales Militares, p.215 y ss.

Human Rights Watch, "Injusticia militar: La reticencia de México para sancionar los abusos del Ejército", Ed. HRW, vol. 13, N°4 (A) diciembre de 2001. 26pp.
Página Web, http://www.hrw.org Correo Electrónico: hrwdc@hrw.org

Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas", aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, durante el 52° Periodo de Sesiones, el 9 de diciembre de 1998.
Página Web, http://www.un.org/spanish/

_____, Informe del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias acerca de su visita a México, E/CN.4/2003/8/Add.3, 17 de diciembre de 1999. (Caso Gallardo, pp.18-19). 93 pp.[67]

[65] Véase, Apéndice II, 5B.
[66] Véase, Apéndice II, 4.
[67] Véase, Apéndice II, 3A.

_____, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en México, 24 de enero de 2002. (Caso del General Gallardo párrafo N°79, p.22). 49 pp.[68]

_____, "La cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar", Comisión de Derechos Humanos, 53° periodo de sesiones, tema 23° del programa provisional, distribución general, E/CN.4/1997/99 16 de enero de 1997, español, original en inglés. 53 pp.

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Documentos básicos en materia de derechos humanos en el Sistema Interamericano", OEA/Ser.L/V/I.4 rev.8, actualizado al 22 de mayo de 2001, Washington 2001. 250 pp.

Página Web, http://www.cidh.org

Correo electrónico: cidhoea@oas.org

_____, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1996. Aprobado por la Comisión en su 95° Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado del 24 de febrero al 14 de marzo de 1997, "Informe N° 43/96 Caso 11.430, México 15 de octubre de 1996 [Caso Gallardo]", Ed. Secretaría General de la OEA-CIDH, OEA/Ser.L/V/II.95. Doc. 7 rev., Washington, D.C., 14 de marzo 1997. Original en español, pp.585-615.[69]

_____, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México, 1997. Aprobado por la Comisión en su 100° Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado del 24 de septiembre al 13 de octubre de 1998, Ed. Secretaría General de la OEA-CIDH, OEA/Ser.L/V/II.100. Doc. 7 rev. 1, Washington, D.C., 24 de septiembre 1998. Original en español. 169 pp.[70]

Washington Office on Latin America (WOLA), *et al.*, "Diluyendo las divisiones: Tendencias de los programas militares de Estados Unidos para América Latina", Ed. Fondo para la Educación del Grupo de Trabajo sobre América Latina (LAWGEF)-Centro para la Política Internacional (CIP)-WOLA, Washington, D.C., septiembre de 2004. 13pp.

Páginas Web, http://www.lawg.org http://www.ciponline.org

http: //www.wola.org

3.- Folletos y Manuales

A. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

(1990)

[68] Véase, Apéndice II, 3B.

[69] Véase, Apéndice II, 2.

[70] Incluye Informe sobre la situación del Sistema Penitenciario, pp.51-63.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Convención sobre los derechos del niño", Ed. CNDH, 90/2, México 1990.
Página Web, http://www.cndh.org
Correo electrónico: correo@cndh.org.mx
Correo electrónico: cenadeh@cndh.org.mx

_____, "Documentos básicos sobre la tortura", Ed. CNDH, 90/3, México 1990.

_____, "Los derechos humanos de los mexicanos", Ed. CNDH, 90/9, México 1990.

_____, "Los derechos humanos de los trabajadores migratorios", Ed. CNDH, 90/10, México 1990.

Rodríguez y Rodríguez, Jesús, "Estudios sobre derechos humanos: Aspectos internacionales", Ed. CNDH, 90/2, México 1990. 228 pp.

Sánchez Galindo, Antonio, "Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios", Ed. CNDH, 90/1, México 1990. 120 pp.

(1991)

Álvarez de Lara, Rosa María, "Legislación estatal en materia de defensa de los derechos humanos", Ed. CNDH, 91/18, México 1991. 45 pp.

Beccaria, Césare, "De los delitos y las penas", Clásicos Universales de los Derechos Humanos, Ed. CNDH, 91/1, México 1991. 110 pp.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Cartas a los delincuentes", Ed. CNDH, 91/12, México 1991.

_____, (comp.) "Derechos humanos: Documentos y testimonios de cinco siglos", Ed. CNDH, 91/9, México 1991. 372 pp.

_____, "Derechos y obligaciones de los extranjeros en México", Ed. CNDH, 91/19, México 1991. 65 pp.

_____, "Diagnóstico de las prisiones en México", Ed. CNDH, 91/12, México 1991.

_____, "El juicio de amparo contra la indebida inercia del Ministerio Público", Ed. CNDH, 91/16, México 1991. 52 pp.

_____, (memoria) "Jornada nacional contra la tortura", Ed. CNDH, 91/4, México 1991. 176 pp.

_____, "Los derechos humanos de los discapacitados", Ed. CNDH, 91/20, México 1991.

_____, (estudios comparativos) "Los derechos humanos de los mexicanos", Ed. CNDH, 91/8, México 1991. 239 pp.

Díaz Müller, Luis, "Manual de derechos humanos", Ed. CNDH, 91/3, México 1991. 151 pp.

Escandón Domínguez, Carlos, *et al.*, "Jornada sobre derechos humanos", Ed. CNDH, 91/15, México 1991. 95 pp.

Fix-Zamudio, Héctor, (estudios comparativos) "Protección jurídica de los derechos humanos", Ed. CNDH, 91/5, México 1991. 225 pp.

Hernández Ochoa, María Teresa y Dalia Fuentes Rosado, "Hacia una cultura de los derechos humanos", Ed. CNDH, 91/23, México 1991. 108 pp.

Herrendorf, Daniel E., "Derechos humanos y viceversa", Ed. Amanuense-CNDH, 1991/11, México 1991. 167 pp.

Kaplan, Marcos, "Droga y derechos humanos", Ed. CNDH, 91/22, México 1991. 37 pp.

Lardizábal y Uribe, Manuel de, *et al.*, "Antología de clásicos mexicanos de los derechos humanos", Ed. CNDH, 91/2, México 1991. 199 pp.

Larios Valencia, Roberto, "Penitenciarista", Ed. CNDH, 91/14, México 1991. 125 pp.

Lerner, Natán, "Minorías y grupos en el Derecho Internacional: Derechos y discriminación", Ed. CNDH, 91/17, México 1991. 45 pp.

Machorro Narváez, Paulino, "El ministerio público, la intervención de tercero en el procedimiento penal y la obligación de consignar según la Constitución General", Ed. CNDH, 1991/14, México 1991. 35 pp.

Marín Hernández, Genia, "Historia del tratamiento a los menores infractores en el Distrito Federal", Ed. CNDH, 91/16, México 1991. 57 pp.

Márquez, Rafael, *et al.*, "Jornada nacional contra la tortura", Ed. CNDH, 91/4, México 1991. 176 pp.

Martínez Rizo, Felipe, "Droga, alcohol y derechos humanos", Ed. CNDH, 91/21, México 1991. 65 pp.

Matos Escobedo, Rafael, "El juicio de amparo: Contra la indebida inercia del ministerio público", Ed. CNDH, 91/16, México 1991. 51 pp.

Pérez Palacios, Gregorio, *et al.*, "Seminario salud y derechos humanos", Ed. CNDH, 91/13, México 1991.

Pineda, Fanny, (comp.) "Compendio de leyes y normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados y ejecución de sanciones privativas y restrictivas de la libertad en la República Mexicana", Ed. CNDH, 91/10, México 1991. 310 pp.

Sepúlveda, César, "Estudios sobre Derecho Internacional y derechos humanos", Ed. CNDH, 91/7, México 1991. 120 pp.

(1992)

Bárcena, Andrea, *et al.*, "Periodismo por la infancia", Ed. CNDH, México 1992. 25 pp.

_____, "Textos de derechos humanos sobre la niñez", Ed. CNDH, México 1992. 45 pp.

Carpizo McGregor, Jorge, "Tendencias actuales del derecho: Los derechos humanos", Ed. CNDH, México 1992. 12 pp.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Decreto constitucional. Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Ed. CNDH-ARNI, México 1992. 115 pp.

_____, "Los derechos humanos de la mujer", Ed. CNDH, México 1992. 25 pp.

_____, "Principales derechos en la tercera edad", Ed. CNDH, México 1992. 16 pp.

_____, "Propuesta y reporte sobre el sistema penitenciario mexicano", Ed. CNDH, México 1992. 60 pp.

_____, "Proyecto modelo de Ley de Defensoría de Oficio del Fuero Común", Ed. CNDH, México 1992. 37 pp.

_____, "Proyecto modelo de Reglamento de Establecimientos Penales", Ed. CNDH, Dirección General de Programa Penitenciario, México 1992. 49 pp.

Sánchez Galindo, Antonio, "Manual de instructores de prisión", Ed. CNDH, México 1992. 21 pp.

_____, "Manual de seguridad, vigilancia y custodia", Ed. CNDH, México 1992. 20 pp.

Sarre Iguíniz, Miguel, "Guía del policía", Ed. CNDH, México 1992. 113 pp.

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, (simposio) "Extranjeros y derechos humanos según su calidad y características migratorias", Ed. CNDH, México 1992. 47 pp.

Sepúlveda, A. Jaime, *et al.*, "Sida y derechos humanos", Ed. CNDH, México 1992. 24 pp.

B.- Organización de las Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas, "Carta Internacional de Derechos Humanos", folleto N°2, Nueva York 1988. 74 pp.

_____, "Comité para la eliminación de la discriminación racial", folleto N°12, Nueva York 2001. 33 pp.

_____, "Convención sobre los derechos del niño", folleto S/n°, Nueva York 1991. 55 pp.

_____, "Derechos civiles y políticos: El comité de derechos humanos", folleto N°15, Nueva York 1991. 38 pp.

_____, "Derechos humanos: Preguntas y respuestas", folleto S/n°, Nueva York 1987. 57 pp.

_____, "Derechos humanos y prisión preventiva", serie de capacitación profesional N°3, Nueva York 1994. 57 pp.

_____, "Formas contemporáneas de la esclavitud", folleto N°14, Nueva York 1991. 14 pp.

_____, "La libertad del individuo ante la ley: Análisis del artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos", serie de estudios N°3, Nueva York 1990. 237 pp.

_____, "Los derechos de los trabajadores migratorios", folleto N°24 Nueva York 2000. 69 pp.

_____, "Mecanismos para los derechos humanos", folleto N°1, Nueva York 1988. 27 pp.

4.- Fuentes Hemerográficas

Albarrán de Alba, Gerardo, "Denuncian *Americas Watch* y Amnistía Internacional: Represión, respuesta a protestas pacíficas", Los Ángeles, Cal., en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, pp.36-37.

_____, "Gobierno y CNDH encubridores: *Human Rights Watch*", Los Ángeles, Cal., en Revista semanario *Proceso* N°904, 28 de febrero de 1994, México, pp.31-32. (Caso Chiapas).

Barrera Graf, Jorge y Samuel I. del Villar, "La Comisión Nacional de Derechos Humanos y la indivisión del poder del Estado Mexicano", en Revista semanario *Proceso* N°737, 17 de diciembre de 1991, México, pp.17-19.

Beltrán del Río, Pascal, "En la sombrilla ideológica del PRI, cabía casi todo; Salinas rompió con ese equilibrio, y el partido se desmorona: Ai Camp", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°997, 11 de diciembre de 1995, México, p.17. (Se mencionan los libros publicados por Roderic Ai Camp).

_____, "En México persisten la impunidad, la tortura y las amenazas contra defensores de derechos humanos: Ariel Dulitzky; Analizará la CIDH de la OEA una veintena de casos", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1013, 1° de abril de 1996, México, p.35.

_____, "Informe de la CIDH, probablemente condenatorio, sobre la matanza en Aguas Blancas, Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1063, 16 de marzo de 1997, México, p.28.

_____, "La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por primera vez, viene a México; en su agenda, el caso Aguas Blancas", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1026, 30 de junio de 1996, México, p.24.

_____, "Los presidentes y el Estado Mayor Presidencial: una relación que pervirtió la naturaleza del Ejército", en Revista semanario *Proceso* N° 1183, 4 de julio de 1999, México, pp.6-7 y 9-10.

_____, "Relaciones Exteriores ocultó al gobierno del DF una recomendación de la CIDH sobre un caso de tortura; La cancillería nuevamente ignora a un órgano de la OEA", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°1151, 22 de noviembre de 1998, México, pp. 33-34. (Caso de Manuel Manríquez San Agustín, indígena otomí sentenciado por asesinato y presuntamente torturado para que se confesara culpable).

Cabildo, Miguel, "Crisis de derechos humanos, erosión institucional y barbarie en México, denuncias de *Amnistía* que Zedillo se negó a escuchar: Ante el desaire del Ejecutivo, *Pierre Sané* entregó 17 recomendaciones al Legislativo y Judicial", en Revista semanario *Proceso* N°1091, 28 de septiembre de 1997, México, pp.14-15, 17, 19-20 y 22.

_____, "El caso aún no está resuelto: Álvarez Icaza", en Revista semanario Proceso N°1320, 17 de febrero de 2002, México, pp.16-17. (Foto del General Gallardo en las oficinas de la Revista *Proceso*).

Cabildo, Miguel y Raúl Monge, "La Comisión de Derechos Humanos, impotente para contener a las policías", en Revista semanario *Proceso* N°728, 15 de octubre de 1990, México, pp. 22-26.

Cázares, Víctor Manuel, "De verdugo del 68 a *ángel* renovador; Metamorfosis echeverrista), en Revista mensual *Forum* N°64, marzo de 1998, México, pp. 14-15.

Correa, Guillermo, "Los indios alcanzaron algo histórico: Sin perder identidad formaron una gran coordinación de organizaciones: Andrés Fábregas". Terán, Chiapas, en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, pp. 20-21.

Correa, Guillermo e Ignacio Ramírez, "A Emiliano Zapata y su Plan de Ayala atribuye el Ejército Zapatista de Liberación Nacional su inspiración ideológica", San Cristóbal de las Casas, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, pp.10-11.

Corro, Salvador, "La zona de la rebelión, gran reserva petrolera", en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, p.41. (Chiapas).

Delgado, Álvaro, "Protesta la Academia de Derechos Humanos: Impidió el gobierno a la Unión Europea financiar un proyecto de vigilancia electoral", en Revista semanario *Proceso* N°1062, 9 de marzo de 1997, México, p.22.

Enríquez Félix, Jaime, "Defensa de los derechos humanos: Utopía o realidad", en Revista mensual *Forum* N°35, marzo de 1995, México, pp.19-21.

Fuentes, Víctor, "Rebasan denuncias al sistema judicial. Son procesados uno de cada diez. Quedan 1.2 millones de casos en calidad de averiguaciones previas al año", Periódico *Reforma*, 24 de Junio del 2002, México. Primera Plana y p.8A.

González López, Gustavo, "La deforestación en Guerrero o el rostro de la devastación social; La mano de Rubén Figueroa está detrás; 180 mil hectáreas en peligro de desaparecer; Campesinos ecologistas acusados de guerrilleros; *Greenpeace* y el Agustín Pro los defienden", en Revista mensual *Forum* N°97, febrero de 2001, México, pp.23-25. (Caso de los campesinos ecologistas Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera).

González Ruiz, José Enrique, "La Desaparición Forzada de Personas; Una ley notoriamente incompleta", en Revista mensual *Forum* N°102, julio de 2001, México, pp.11-12.

_____, "Por una Ley de Desaparición Forzada", en Revista mensual *Forum* N°104, septiembre de 2001, México, pp.13-14.

Hinojosa, Oscar, "En nombre del poder, la crueldad se ejerce indiscriminadamente", en Revista semanal *Proceso,* N°474, 2 de diciembre de 1985, México, pp.16-19.

Johnston Hernández, Beatriz, "Grupos de apoyo a los indígenas y protestas frente a consulados de México", Riverside, Cal., en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, p.66.

Lizárraga, Daniel, "Extorsión desde Presidencia", en Revista semanario *Proceso* N°1518, 4 de diciembre de 2005, México, pp.19-20.

_____, "Nuestra Señora de los Favores", en Revista semanario *Proceso* N°1515, 13 de noviembre de 2005, México, pp.11-13.

López Betancourt, Eduardo, "Guerrero: las fechorías del usurpador Juárez", en Revista mensual *Forum* N°98, marzo de 2001, México, pp.12-13. (Casos de los ecologistas Teodoro Cabrera y Rodolfo Montiel y de la matanza de 17 campesinos en Aguas Blancas).

López, Julio Cesar, "Van más de cien denuncias: Indígenas aprehendidos arbitrariamente, golpeados o aislados en la cárcel", Tuxtla Gutiérrez, Chis., en Revista semanario *Proceso* N°899, 24 de enero de 1994, México, p.15.

Luna, Lucía, "Derechos humanos: incorporan a México al club de los *renegados*", en Revista semanario *Proceso* N°869, 28 de junio de 1993, México, pp. 40-41. (México se opone a la creación de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Naciones Unidas, aduciendo motivos de soberanía nacional).

Macín A., Raúl, "Fox y los derechos humanos", en Revista mensual *Forum* N°93, septiembre de 2000, México, p.13.

Maza, Enrique, "En materia de violación a los derechos humanos, en México persiste la impunidad: Documentos de Amnistía Internacional y del Instituto de Policía Mundial; Morales Lechuga, implicado", en Revista semanario *Proceso* N°870, 5 de julio de 1993, México, pp.6-11. (Persiste la tortura).

_____, "Para el Comandante Marcos, las demandas de los rebeldes son lógicas: democracia, tierra, justicia, y fin al gobierno ilegítimo de Salinas", en Revista semanario *Proceso* N°897, 10 de enero de 1994, México, p.9.

_____, "Reconoce Madrazo que no ha sido erradicada la tortura", en Revista semanario *Proceso* N°871, 12 de julio de 1993, México, pp.28-29.

Mergier, Anne Marie, "Al aceptar la cláusula democrática, el gobierno mexicano se ajustó a las fórmulas de negociación de la Unión Europea; Defensores de derechos humanos, escépticos", Noordwijk, Holanda, en Revista semanario *Proceso* N°1067, 13 de abril de 1997, México, pp. 48-51.

_____, "Con su rechazo a Morris Tidball, un nuevo desaire del presidente Zedillo a Amnistía Internacional", en Revista semanario *Proceso* N°1092, 5 de octubre de 1997, México, pp. 10-11.

_____, "Desde Europa, Fernando Mejía, de la FIDH: 'Hay una verdadera degradación de la situación de los derechos humanos en México' ", Bruselas, Bel., en Revista semanario

Proceso N°1091, 29 de septiembre de 1997, México, pp.18-19. (Oscar González. Desmembramiento irreparable).

_____, "El Parlamento Europeo dará la batalla para otorgar ayuda a la Academia de Derechos Humanos; ¿Qué le pasa al Gobierno mexicano? El remedio es peor que la enfermedad", París, en Revista semanario *Proceso* N° 1063, 16 de marzo de 1997, México, pp. 36-38.

_____, "Las esperanzas de Carpizo chocan con las dudas, las impugnaciones, las reticencias", en Revista semanario *Proceso* N°726, 1° de octubre de 1990, México, pp. 6-7. (CNDH).

_____,"Organismos internacionales confirman detenciones masivas, torturas, desapariciones, ejecuciones sumarias y crueldad con enfermos y heridos: La Comisión Internacional de Juristas, Médicos del Mundo y *Human Rights Watch*, evalúan las acciones del Ejército en Chiapas", París, en Revista semanario *Proceso* N° 904, 28 de febrero de 1994, México, pp. 24-25 y 27-28.

Morales, Sonia, "Organismos no gubernamentales coinciden: en México no se respeta el binomio democracia-derechos humanos", en Revista semanario *Proceso* N°1091, 28 de septiembre de 1997, México, pp. 16-17. (Dr. Miguel Concha Malo: Escándalo internacional).

Ochoa Sandy, Gerardo, "Coello Trejo investiga el caso de Carlos Loret de Mola", en Revista semanario *Proceso* N° 716, 23 de julio de 1990, México, pp. 52-53.

Puig, Carlos, "CNDH y Gobierno vieron otro Chiapas: Ninguna violación de derechos humanos", en Revista semanario *Proceso* N°902, 14 de febrero de 1994, México, p.15.

_____, "Para Amnistía Internacional ya está claro: La CNDH es una defensora del gobierno, coadyuvante de la impunidad. Según Morris Tidball-Binz, el organismo 'tiende una cortina de humo' sobre los abusos de las autoridades", Washington, D.C., en Revista semanario *Proceso* N°904, 28 de febrero de 1994, México, pp. 33-35.

Rabasa Gamboa, Emilio, "La Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Periódico *La Jornada*, primera parte (diferencia con el decreto) y segunda parte (competencia) 30 y 31 de julio de 1992, México, p.23.
Página Web, http://www.jornada.unam.mx

Ramírez, Ignacio, "Con Zedillo, Amnistía Internacional rompe récord en acciones por violación de derechos humanos e impunidad, con *anuencia* del gobierno", en Revista semanario *Proceso* N°1050, 15 de diciembre de 1996, México, pp. 26-27. (Entrevista a Morris Tidball-Binz, estuvo en México el 10 de diciembre de 1996).

_____, "En Guerrero hay Comisión de Derechos Humanos, pero no derechos: Campesinos, partidos, abogados acusan al gobernador", Acapulco, Gro., en Revista semanario *Proceso* N°726, 1° de octubre de 1990, México, pp.9-12. (Denuncian al Gobernador José

Francisco Ruiz Massieu ante la CIDH, pues en la entidad hay secuestros, represiones, tiroteos, asaltos, intimidaciones).

_____, "Nazar Haro niega haber sido torturador y revira: Todos me atacan porque les conozco la *cola* a todos", en Revista semanario *Proceso* N°1063, 16 de marzo de 1997, México, pp.24-25. (Guerra sucia).

Robles, Manuel y Rodrigo Vera, "Ocurrencias, contradicciones y mentiras, los recursos del gobierno para cerrar archivos del 68", en Revista semanario *Proceso* N°896, 3 de enero de 1994, México, pp. 6-9.

Sayeg Helú, Jorge, "Medio siglo de la Declaración Universal; en México no son debidamente observados; Graves acusaciones a la tecnocracia gobernante", en Revista mensual *Forum* N°71, octubre de 1998, México, pp. 10-11.

Scherer Ibarra, María, "La incongruencia: México ha endurecido su política migratoria y viola derechos humanos", en Revista semanario *Proceso* N°1066, 6 de abril de 1997, México, p.43. (Entrevista a la abogada Pilar Noriega).

Vera, Rodrigo, "La Comisión de Carpizo, limitada porque carece de legalidad: Barrera Graf", Guadalajara, Jal., en Revista semanario *Proceso* N°726, 1° de octubre de 1990, México, pp. 6 y 8-9. (El procurador Enrique Álvarez del Castillo rechazó recomendaciones de la CNDH).

5.- Fuentes Jurídicas

Castillo del Valle, Alberto del, "Ley de Amparo (comentada)", Ed. Duero, 1ª edición 1990, 2ª edición 1992, México. 464 pp.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Decreto constitucional. Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Ed. CNDH-ARNI, México 1992, pp. 115.

Página Web, http://www.cndh.org
Correo electrónico: correo@cndh.org.mx
Correo electrónico: cenadeh@cndh.org.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (comentada) Ed. Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª edición 1985, 10ª edición 1997, México.[71]

[71] Contenido, t. I. 750 pp. (artículos de 1° al 70), t. II. 751-1569 pp. (artículos del 71 al 136)

Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969. Aprobada por el Senado de la República mexicana el 18 de diciembre de 1980. Ratificada por México el 24 de marzo de 1981. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981. Al depositarse el instrumento de ratificación se interpusieron dos declaraciones interpretativas y una reserva.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Adoptada en *Belém do Pará*, Brasil el 9 de junio de 1994, en el 24° periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

Decreto Constitucional, "Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992. 115 pp.

Diario Oficial de la Federación: Decreto, que crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado el 5 de junio de 1990, t. CDXLI, N°3.

Diario Oficial de la Federación: Decreto, que crea la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado el 29 de junio de 1992, (anexo), t. CDLXV, N°21, pp. 59-69

Diario Oficial de la Federación: Decreto, que crea el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado el 12 de noviembre de 1992, (anexo), t. CDLXX, N°9, pp.29-52.

Gutiérrez Contreras, Juan Carlos, (coord.) "Derechos Humanos: Instrumentos de protección internacional", Ed. Secretaría de Relaciones Exteriores-Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, 1ª edición 2004, México. 1035 pp.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, t. DXCV, N°8, pp.44-59. (*Reformada* conforme al Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2006.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ed. Porrúa, 1ª edición 1972, 11ª edición 1981, México. 805 pp. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, t. CCCXXXIX, N°42, pp.5-6.

Rabasa Gamboa, Emilio, "Vigencia y efectividad de los derechos humanos en México: Análisis jurídico de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Ed. CNDH, México 1992. 67 pp.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario oficial de la Federación el 2 de abril de 2004, t. DCVII, N°2.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, aprobado por el Consejo de la CNDH, en las sesiones de los días 18 de junio y, 2 y 9 de julio de 1990.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jurisprudencia Fuero de Guerra.- Tomo XIV de la Quinta Época, p.1788.

_____: Constitución, violaciones a la.- No son convalidables bajo ningún supuesto.- (interpretación del artículo 16), vols., 175-180, Sexta Parte, p.55, Primer Circuito, Tercero Administrativo, Amparo Directo 976/81, Comisión Federal de Electricidad, 9 de agosto de 1983, Unanimidad de votos.

6.- Recomendaciones

A.- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1996. Aprobado por la Comisión en su 95° Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado del 24 de febrero al 14 de marzo de 1997, "Informe N°43/96, Caso 11.430, México 15 de octubre de 1996 [Caso Gallardo]", Ed. Secretaría General de la OEA-CIDH, OEA/Ser.L/V/II.95. Doc. 7 rev., Washington, D.C., 14 de marzo 1997. Original en español, pp.585-615.[72]

B.- Comisión Nacional de Derechos Humanos

(1990)

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Recomendación N°4/90 del 25 de julio de 1990", en Gaceta 90/1, Ed. CNDH, 15 de agosto de 1990, pp.14-15. (Caso del señor Phillip Edward Hastings; Aprehensiones o detenciones arbitrarias; Tortura, lesiones cometidas por servidores públicos), SDN. General de División DEM Antonio Riviello Bazán.
Página Web, http://www.cndh.org
Correo electrónico: correo@cndh.org.mx
Correo electrónico: cenadeh@cndh.org.mx

(1991)

_____, "Recomendación N°56/91 del 21 de junio de 1991", en Gaceta 91/12, Ed. CNDH, 15 de julio de 1991, pp.30-36. (Caso de los señores Isabel Ramírez Reta y José Luis Velarde Noriega, Dilación en la procuración de justicia), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°70/91 del 21 de agosto de 1991", en Gaceta 91/14, Ed. CNDH, septiembre de 1991, pp.64-76. (Caso del señor Antonio Zúñiga Urquieta; Aprehensiones o detenciones arbitrarias, lesiones cometidas por servidores públicos; Tortura), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

[72] *Vid.* Apéndice II, 2.

_____, "Recomendación N°98/91 del 28 de octubre de 1991", en Gaceta 91/17, Ed. CNDH, diciembre de 1991, pp.51-72. (Casos de los CC. Gregorio Lara Ramírez, Cosme García Garza, Justino Padilla Gastélum y otros. Veintiocho marinos torturados), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°126/91 del 6 de diciembre de 1991", en Gaceta 92/18, Ed. CNDH, enero de 1992, pp.27-72. (Ejecuciones de siete judiciales por parte del Ejército. Los hechos del 7 de noviembre de 1991 en el Llano de la Víbora en el Municipio de Tlalixcoyan, Veracruz.) SDN. General de División DEM Antonio Riviello Bazán.

(1992)

_____, "Recomendación N°263/92 del 17 de diciembre de 1992", en Gaceta 93/30, Ed. CNDH, enero de 1993, pp.150-152. (Caso del señor Andrés Martínez Díaz; Dilación en la procuración de justicia), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

(1993)

_____, "Recomendación N°1/93 del 8 de enero de 1993", en Gaceta 93/30, Ed. CNDH, enero de 1993, pp.197-203. (Caso de los Indígenas Tepehuanos de Baborigame, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua; Abuso de autoridad, lesiones cometidas por servidores públicos), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°143/93 del 27 de julio de 1993", en Gaceta 93/38, Ed. CNDH, septiembre de 1993, pp.127-132. (Caso del señor Simón Valdés Osuna; Tortura), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°185/93 del 21 de septiembre de 1993", en Gaceta 93/40, Ed. CNDH, noviembre de 1993, pp.62-70. (Caso del señor Joaquín Rivera Lizardi; Incomunicación o privación ilegal de la libertad), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°268/93 del 23 de diciembre de 1993", en Gaceta 94/44, Ed. CNDH, marzo de 1994, pp.87-93. (Caso de la señora Amalia Constantino Vidal, Incumplimiento de órdenes de aprehensión), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

(1994)

(1995)

(1996)

_____, "Recomendación N°59/96 del 10 de julio de 1996", en Gaceta 72/96, Ed. CNDH, julio de 1996, pp.73-100. (Caso del señor Jesús Martín Sáenz Rodríguez y de su

hermano Martín Sáenz Rodríguez), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Carlos Calnacasco Santamaría.

_____, "Recomendación N°64/96 del 30 de julio de 1996", en Gaceta 72/96, Ed. CNDH, julio de 1996, pp.259-311. (Personas afectadas por el huracán "Ismael"), SM. Almirante José Ramón Lorenzo Franco.

_____, "Recomendación N°114/96 del 15 de noviembre de 1996", en Gaceta 76/96, Ed. CNDH, noviembre de 1996, pp.263-294. (Caso de la señora Evangelina Arias de Bravo), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha. BANJERCITO General Brig. DEM Rafael Paz del Campo.

(1997)

_____, "Recomendación N°31/97 del 12 de mayo de 1997", en Gaceta 82/97, Ed. CNDH, mayo de 1997, pp.67-86. (Caso del señor José Merced González Mariano), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°32/97 del 12 de mayo de 1997", en Gaceta 82/97, Ed. CNDH, mayo 1997, pp.87-108. (Caso de los señores José Rosario Pacheco Duarte y Jesús Daniel Ávalos Romero), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°85/97 del 8 de septiembre de 1997", en Gaceta 86/97, Ed. CNDH, septiembre de 1997, pp.31-73. (Caso de los señores Abelardo Gastélum y otros), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°86/97 del 8 de septiembre de 1997", en Gaceta 86/97, Ed. CNDH, septiembre 1997, pp.74-108. (Caso del señor José Agustín Bustamante de la Mora y otros), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°87/97 del 8 de septiembre de 1997", en Gaceta 86/97, Ed. CNDH, septiembre 1997, pp.109-124. (Caso del señor Oswaldo Gómez Contreras), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°96/97 del 10 de octubre de 1997", en Gaceta 87/97, Ed. CNDH, octubre de 1997, pp.121-190. (Acerca de los casos 1. - señor Teodoro Juárez Sánchez y otros; 2.- señor Pablo Gaspar Jimón y otros), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°100/97 del 20 de octubre de 1997", en Gaceta 87/97, octubre de 1997, pp.239-320. (Caso de a.- Detención arbitraria, lesiones, tortura; b.- Allanamiento de morada, amenazas e intimidación y c.- Desaparición forzada involuntaria de personas, sucedidos en el estado de Guerrero), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

(1998)

(1999)

_____, "Recomendación N°73/99 del 31 de agosto de 1999", en Gaceta 109/99, Ed. CNDH, agosto de 1999, pp.249-272. (Caso del menor Daniel Alarcón), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°87/99 del 30 de septiembre de 1999", Gaceta 110/99, Ed. CNDH, septiembre de 1999, pp.321-348. (Caso de los señores Manuel Graciano Avitia, Ricardo Muñoz Minchaca y Santiago Cabrera Ramos), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

(2000)

_____, "Recomendación N°08/00 del 14 de julio de 2000", en Gaceta 120/00, Ed. CNDH, julio de 2000, pp.33-50. (Caso de los habitantes de la comunidad de Pizotla, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, y de los señores Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García), SDN. General de División DEM Enrique Cervantes Aguirre.

_____, "Recomendación N°19/00 del 20 de septiembre de 2000", en Gaceta 122/00, Ed. CNDH, septiembre de 2000, pp.95-114. (Caso del señor Carlos Montes Villaseñor), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°20/00 del 29 de septiembre de 2000", en Gaceta 122/00, Ed. CNDH, septiembre de 2000, pp.115-135. (Caso de los hechos ocurridos en la escuela "Caritino Maldonado Pérez" en el poblado de El Charco, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el 7 de junio de 1998. Detención y tortura de Erikca Zamora Pardo y Efrén Cortés Chávez), SDN. General de División DEM Enrique Cervantes Aguirre.

(2001)

_____, "Recomendación N°17/01 del 31 de julio de 2001", en Gaceta 132/01, Ed. CNDH, julio de 2001, pp.29-56. (Caso de los señores Gildardo Ávila Rojas, Rodrigo Torres Silva y los menores Yuliana Mercado Vargas y Esteban Martínez Nazario), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

(2002)

(2003)

_____, "Recomendación N°15/03 del 8 de abril de 2003", en Gaceta 153/03, Ed. CNDH, abril de 2003, pp.65-75. (Caso del señor Juan Jesús Guerrero Chapa), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°16/03 del 22 de abril de 2003", en Gaceta 153/03, Ed. CNDH, abril de 2003, pp.77-91. (Caso de los integrantes del 65° Batallón de Infantería en Guamúchil, Sinaloa), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°48/03 del 28 de noviembre de 2003", en Gaceta 170/03, Ed. CNDH, noviembre de 2003, pp.83-94. (Caso de la señora indígena tlapaneca de las comunidades de Barranca de Tecuaní, Ayutla de los Libres, Guerrero), SDN. General de División DEM. Ricardo Gerardo Clemente Vega García.

(2004)

_____, "Recomendación N°8/04 del 17 de febrero de 2004", en Gaceta 163/04, Ed. CNDH, febrero de 2004, pp.141-150. (Caso del señor Alejandro Costeño Rivera), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°23/04 del 5 de abril de 2004", en Gaceta 165/04, Ed. CNDH, abril de 2004, pp.171-187. (Caso de 36 migrantes de la frontera norte), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°31/04 del 14 de mayo de 2004", en Gaceta 166/04, Ed. CNDH, mayo de 2004, pp.155-162. (Examen poligráfico; Caso Vanesa Elizabeth), SM. Almirante Marco Antonio Peyrot González.

_____, "Recomendación General N°6 del 19 julio de 2004" en Gaceta 168/04, Ed. CNDH, 19 de julio de 2004, pp.53-60. (Aplicación del examen poligráfico), PGR, PGJM, y otros.

_____, "Recomendación General N°7 del 9 de agosto de 2004", en Gaceta 169/04, Ed. CNDH, agosto de 2004, pp.105-113. (Libertad de expresión), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°49/04 del 9 de agosto de 2004", en Gaceta 169/04, Ed. CNDH, agosto de 2004, pp.163-174 (VIH-Sida), SM. Almirante Marco Antonio Peyrot González

_____, "Recomendación N°77/04 del 15 de noviembre de 2004", en Gaceta 172/04, Ed. CNDH, noviembre de 2004, pp.111-123. (Caso de Jesús Alberto Núñez), SM. Almirante Marco Antonio Peyrot González.

(2005)

_____, "Recomendación N°05/05 del 29 marzo de 2005", en Gaceta 176/05, Ed. CNDH, marzo de 2005, pp.41-48. (Caso de 46 migrantes asegurados en la ranchería "El Terreno" en Tonalá, Chiapas), SM.

_____, "Recomendación N°14/05 del 16 de junio de 2005", en Gaceta 179/05, Ed. CNDH, junio de 2005, pp.107-121 (Caso de los Señores Mario Gallegos Salas y otros). PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°27/05 del 10 de octubre de 2005", en Gaceta 183/05, Ed. CNDH, octubre de 2005, pp.103-116. (Caso del Señor José Antonio Flores Bulnes). SM.

_____, "Recomendación N°49/05 del 21 de diciembre de 2005", en Gaceta 185/05, Ed. CNDH, diciembre de 2005, pp.169-184. (Caso del Señor Aquiles Márquez Adame y otros).). PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

(2006)

_____, "Recomendación General N°12 del enero de 2006", en Gaceta 186/06, Ed. CNDH, enero de 2006, pp.111-125. (Sobre el uso ilegitimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley). SG, PGR, SDN, SM.

_____, "Recomendación N°14/06 mayo de 2006", en Gaceta 190/06, Ed. CNDH, mayo de 2006. (Caso de los 41 migrantes centroamericanos asegurados en el ejido "El Campito", Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas), SM. Almirante Marco Antonio Peyrot González.

_____, "Recomendación N°40/06 noviembre de 2006", en Gaceta 196/06, Ed. CNDH, noviembre de 2006, pp.101-120. (Caso relativo a los hechos que se presentaron en las imediaciones del Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión, del 14 de agosto al 1° de septiembre de 2006), EMP, Gral. Div. DEM José Tamayo Casillas, Jefe del Estado Mayor Presidencial.

C.- Organización de las Naciones Unidas

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en México, 17 de diciembre de 1999, (Caso Gallardo, pp.18-19), 93 pp.

El presente documento contiene las opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 23°, 24° y 25° periodos de sesiones, celebrados en noviembre de 1998, mayo de 1999 y septiembre de 1999, respectivamente. En el informe que el Grupo de Trabajo presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° periodo de sesiones, figura un cuadro con la lista de todas las opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo y los datos estadísticos correspondientes.[73]

[73] Véase, Apéndice II, 3A.

_____, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en México, 24 de enero de 2002. (Caso del General Gallardo párrafo N°79, p.22), 49 pp.[74]

V.- BIBLIOGRAFÍA/COLOCACIÓN

1.- Archivo Histórico Militar Mexicano

A.- Sección: Operaciones Militares

Exp. XI/481.3/3, 11, 15, 16, 48, 49, 50, 63, 73, 77, 89, 109, 222, 233, 236, 242, 246, 247, 253, 256, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 289, 291, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 331, 344, 349, 404, 549, 625, 626, 633, 638, 648, 651, 682, 683, 793, 814, 816, 834, 866, 867, 909, 956, 999, 1004, 1547, 2581, 2582, 2586, 2587, 2656, 2689, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 5456, 7485, 7495, 7496, 7828, 7850, 7851, 7852, 7859, 8050, 8131, 8133, 8134, 8139, 8147, 8150, 8154, 8169, 8709; y Exp. XI/481.4/8720.[75]

B.- Archivo General de la Nación

AGN.- Archivo General de la Nación.
Archivo de Hacienda, legajos 663-664.
Archivo Provisional: Hospitales Militares, caja 1, caja 2.
Archivo Provisional de Temporalidades, caja 4.
CV.- Correspondencia de los Virreyes, series 1, vols. 159, 163, 167, 175, 181, 203-204, 207, 210, 215, 225, 229-231, 234, 237, 239, 240-241, 243, 246.
CV.- Correspondencia de los Virreyes, series 2, vols. 19, 26, 30, 32-34, 36, 38, 41, 50.52.
Hist.- Historia, vols. 40, 44, 46, 48, 50, 155, 159, 200, 215, 220, 225-226, 230, 233, 235, 237, 241-243, 246, 248-249, 250, 255, 257-258, 261, 263, 282, 326, 358, 361, 367, 413, 415, 428, 521.

Hosp.- Hospitales, Vols. 2, 19, 35-36, 50, 54.
Infidencias.- vol. 30.

---

[74] Véase, Apéndice II, 3B.

[75] Günter, Kahle, "El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1969, 1ª edición en español 1997, México, p.251.

IG.- Indiferente de Guerra, vols. 10, 14, 19, 35, 49, 50, 77, 80, 93, 98, 152, 164, 185, 3-A, 21-A, 23-A, 28-A, 32-A, 35-A, 42-A, 46-A, 60-A, 61-A, 71-A, 72-A, 92-A, 99-A, 100-A, 103-A, 122-A, 146-A, 147-A, 164-A, 165-A, 166-A, 171-A, 175-A, 176-A, 197-A, 200-A, 224-A, 240-A, 247-A, 270-A, 282-A, 289-A, 294-A, 304-A, 312-A, 314-A, 315-A, 328-A, 331-A, 336-A, 356-A, 358-A, 362-A, 370-A, 374-A, 384-A, 385-A, 386-A, 391-A, 392-A, 396-A, 402-A, 407-A, 410-A, 414-A, 462-A, 470-A, 477-A, 508-A, 532-A, 13-B, 17-B, 30-B, 36-B, 40-B, 42-B, 44-B, 47-B, 53-B, 60-B, 63-B, 66-B, 67-B, 70-B, 87-B, 102-B, 104-B, 126-B, 134-B, 155-B, 156-B, 157-B, 158-B, 177-B, 188-B, 197-B, 202-B, 205-B, 211-B, 216-B, 275-B, 276-B, 289-B, 297-B, 301-B.[76]

2.- Colegio de México
Página Web, http://biblio.colmex.mx/

A.- Bibliografía

Aguilar Oseguera, Francisco Javier, "El papel de los militares en la etapa cardenista", tesis de licenciatura, Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 1973. 123 pp. (972.09 A2835p)

Archer, Christon Irving, "El Ejército en el México borbónico 1760-1810", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1983. 413 p. (972.02 A671e)

Arévalo de León, Bernardo, "Democracia Seguridad y Fuerzas Armadas en Guatemala: introducción a las relaciones civiles-militares", Ed. FLACSO, Guatemala 2003. 40 pp. (9992266716)

Bagley Bruce, Michael, (Documento anfitrión, en el foro internacional) "Mitos de la militarización: Los militares estadounidenses y la guerra contra las drogas", vol. 32, N°1, julio-septiembre 1991, pp.7-46 (327.05 F727/ v.32/N°1)

Barragán Rodríguez, Juan, "Historia del Ejército y de la Revolución Constitucionalista", Ed. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, México. 4 t. (972.09 B268h)

Bazant, Mílida, y Anne Staples, *et al.*, "La evolución de la educación militar en México", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, México 1997. 281 pp. (FOL/355.07 E93)

Beltrán, Virgilio Rafael, "El estado de los estudios de Sociología Militar en América Latina", Ed. Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales, Asunción, Paraguay, mimeo., s.a., vol. I. (f/309.18 B453e)

[76] Archer, Christon Irving, "El Ejército en el México borbónico 1760-1810", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1983, pp.389-390.

Beteta Quintana, Ignacio María, "El Ejército revolucionario", Ed. Partido Nacional Revolucionario, México 1936. 15 pp. (f/355.0972 B562e)

Camp, Roderic Ai, *Generals in The Palace: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University, Nueva York 1992. 278 pp. (355.0972 C186g)

Cárdenas, Lázaro, "La noble función del ejército, mensaje a la juventud militar", Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México 1936. 14 pp.(f/355.1 C266n)

Carranza, Mario Esteban, "Fuerzas Armadas y Estado de Excepción en América Latina", Ed. S-XXI, México 1978. 269 pp. (355.098 C311f)

Cavalla Rojas, Antonio, "La doctrina de seguridad nacional", Ed. Casa de Chile en México, Subdirección de Estudios, Área de Estudios de Seguridad nacional de Chile, México 1977. 21 pp. (f/321.64 C3776d)

_____, "Los militares en América Latina", Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos, UNAM, México 1980. 95 pp. (355.43 C1126m)

_____, "Organización y estructura de las Fuerzas Armadas", Ed. Casa de Chile en México, Subdirección de Estudios, Área de Estudios de Seguridad Nacional de Chile, México 1978. 76 pp. (355.0983 C377o)

_____, "Seguridad nacional y proyectos políticos", Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos, UNAM, México 1978. 39 pp. (f/321.64 C3776s)

Centro de Estudios Militares: General Carlos Prats, "El pensamiento militar latinoamericano", Ed. Casa de Chile en México, México 1990. 8 t. (355.098 C397p)

Compilación, "Cuando se publicó la ley de Secretarías y Departamentos de Estado 1917-1993", Ed. Datalex, reproducción de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las leyes en esta materia con reformas y fe de erratas, incluyendo índices cronológicos por artículos y de títulos y capítulos. (IND 328. 7201 M611dle)

Córdova, Arnaldo, "La formación del poder político en México", Ed. Era, 1ª edición 1972, México. 100 pp. (320.157 C796f)

_____, "La política de masas del cardenismo", Ed. Era, México 1974. 219 pp. (320.972 C796p)

Cornelius, Wayne Armstrong, (Foro Internacional, documento anfitrión) "Las relaciones de Estados Unidos con México: fuentes de su deterioro, 1986-1987", Seminario de Política Mexicana: en el Centro Latinoamericano de St. Antony's College de la Universidad de Oxford, 5 de junio de 1987, pp.212-235. (327.05 F727/v.29/Nº2)

Cuenca, Humberto, "Ejército, universidad y revolución", Ed. Movimiento, serie colección Latinoamericana N°1, Buenos Aires, Argentina, s.a., 212 pp. (378 C965e)

Díaz Escobar, Alfredo Félix, "El prestigio y la dignidad del Ejército Nacional", Ed. Comité Nacional de Orientación Política, México 1946. 26 pp. (f/355.0972 D542p)

Didapp, Juan Pedro, "Gobiernos militares de México: los ataques al ejército y las maquinaciones políticas del Partido Científico para regir los destinos nacionales", Ed. Guerrero, México 1904. 598 pp. (CE/972.0813 D555g)

"Documentos históricos constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas", Ed. Senado de la República, México 1965. 4 t. (355.0972 D636)

Druetta, Gustavo, *et al.*, "Defensa y democracia: Un debate entre civiles y militares", Ed. Punto Sur, Buenos Aires, Argentina 1990. 585 pp. (55.0982 D313)

Dublán, Manuel y José María Lozano, "Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República", Ed. Imprenta del Comercio, edición oficial, México 1905. 44 t. en 54 vol. (342.73 D814.1 F.65)

Esteve Díaz, Hugo, "Las armas de la utopía: la tercera ola de los movimientos guerrilleros en México", Ed. Instituto de Proposiciones Estratégicas, México 1996. 192 pp. (01.153 E792a)

Esteves, Luis Raúl, "Los soldados son así", Ed. Star, San Juan de Puerto Rico, 1955. 202 pp. (355.1 E79s)

Farcau, Bruce W., *Transitions to democracy in Latin America*: *The role of the military*, Ed. El Autor, Washington 1996. 279 pp. (322.5098 F221t)

Frohmann, Alicia, "Relaciones militares mediatizadas por el poder civil: Las Fuerzas Armadas Argentinas y Estados Unidos 1983-1987", Ed. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Santiago de Chile 1987. 350 pp. (f /355. 0982 F928r)

Fuentes, Gloria, "El Ejército Mexicano", Ed. Grijalbo, México 1983. 326 pp. (355.0972 F954e)

Gabino, Fraga, "Derecho Administrativo", Ed. Porrua, 1ª edición 1934, 20ª edición 1968, México. 514 pp.

Galbraith, John Kenneth, "Cómo controlar a los militares", Ed. Granica Buenos Aires, Argentina 1970. 84 pp. (355.0973 G148c)

Gallardo Rodríguez, José Francisco, "La Necesidad de un *Ombudsman* Militar en México", tesis de maestría en Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2006. 244 pp., y anexos. (DC/1611)

García Estrada, Adolfo, "Las Fuerzas Armadas y la lucha contra el narcotráfico en México y Estados Unidos 1982-1997", Ed. A. García Estrada, México 1998. 135 pp. (MP/7654)

García Gallegos, Bertha, "El proceso de autonomía y permanencia de los proyectos político-militares en América Latina", en Estudios Sociológicos, vol. 9, N°27, septiembre-diciembre de 1991, pp. 557-581. (301.05 M611e/v.9/no.27)

González Casanova, Pablo, "Los militares y la política en América Latina", Ed. Océano, México 1988. 118 p. (355.098 G6431m)

González, Manuel, "Ordenanza general para el Ejército de la República Mexicana formada por...", Ed. I Paz, México 1886. s.p. (CE/355.133 G643ord)

González Ramírez, Manuel, "La capitulación del ejército de la dictadura ante Carranza y Obregón", Ed. Patronato de la Historia de Sonora, México 1964. 57 pp. (972.09 G6436c)

Goodpaster, Andrew Jackson y Samuel P., Huntington, *Civil military relations*, In association with Gene A. Sherrill and Orville Menard, Ed. American Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington, D.C. 1977. 84 pp. (355.0973 G654c)

Günter, Kahle, "El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1969, 1ª edición en español 1997, México. 276 pp. Título original en alemán: *Militär und Staatsbildung in den Anfängen der Unabhängigkeit Mexikos*. Böhlau-Verlag, Colonia-Viena 1969. (355.0972 K12e)

Instituto de Estudios Constitucionales, "Constitución de 1857: náhuatl-español", edición facsimilar, Querétaro 1994. 241. pp. (342.72 M6lll ct/1857)

Irwin, G. Domingo, "Relaciones civiles-militares en Venezuela 1830-1910: Una visión general", Ed. El Autor, Caracas, Venezuela 1996. 166 pp. (323.0987 Ir723r)

Janowitz, Morris, "El soldado profesional", Ed. Bibliográfica OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1967. 449 pp.
Título original en inglés: *The Professional Soldier*, The Free Press, a Corporation, 1960. 464 pp. (355.069 J34p)

Jarnes Verruga, Enrique, "Ejército y cultura", Ed. Forja, Madrid, España 1982. 256 pp. (301. 23 J371e)

Jiménez Ruiz, Eliseo, "El ejército respeta y cumple con la constitución", Ed. Justicia, México s.f. 21 pp.(f/355.097 2 U616e)

Johnson, John J., "Los militares latinoamericanos como grupo competidor político en la sociedad en transición", Ed. CIDAL, Centro de Información, Documentación y Análisis Latinoamericano, Caracas, Venezuela, s.a., 25 pp. (980.06 C397d/v.34)

_____, "Militares y sociedades en América Latina", Ed. Solar/Hachette, Buenos Aires, Argentina 1966. 299 pp. (980 J67mi)

Kennedy, Paul, "Auge y caída de las grandes potencias", Ed. Plaza & Janes Editores, 1ª edición junio de 1989, 3ª edición junio de 1992, Barcelona, España 1992. 812 pp. (909.82 K362a)
Título original en inglés: *The Rise and Fall of The Great Powers.*

Kilroy, Richard James, *Crisis and legitimacy: The role of the Mexican military in politics and society*, tesis doctoral, Universidad de Virginia 1990. 292 pp. (55.0972 K48c)

Kindelán, Alfredo, "Ejército y política", Ed. Aguilar, Madrid, España, s.f. 269 pp. (355. 0946 K51e)

Kohen, Alberto, "Crisis política y poder armado", Ed. Anteo, Buenos Aires, Argentina 1983. 151 pp. (320.982 K791c)

Kruijt, Dirk, "América Latina: Militares y sociología", Ed. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, San José de Costa Rica 1991. 2 t. (320.98 K94a)

Kuethe, Allen J. y Juan Marchena F., "Soldados del Rey: el ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia", Ed. Castelló de la Plana, España: Universitat Jaume, 2005. 282 pp. (946.054 S6848)

La Riva, Edecio, "Un discurso sobre los ascensos militares", Ed. Sucre, Caracas, Venezuela 1964. 21 pp. (f/355.112 L1116d)

Lacoste, Pablo, *et al.*, "Militares y política 1983-1991", Ed. Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, Argentina 1993. 144 pp. (355.0982 L144m)

Latorre, Adolfo Paúl, "Política y Fuerzas Armadas: Características y misiones constitucionales de las Fuerzas Armadas", Ed. Revista de Marina, 2ª edición, Valparaíso, Chile 1999. 421 pp. (ADQ)

León Toral, Jesús de, *et al.*, "El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, México 1979. 2 t. (FOL/355.0972 E369)

Lieuwen, Edwin, (Política Militar) *Arms and politics in Latin America*, Ed. F.A, New York 1960. 226 pp. (355.098 L721a)[77]

_____, (Política Militar) *Mexican militarism: the political rise and fall of the revolutionary Arms*, Ed. University of New Mexico, Albuquerque, New México 1968. 194 pp. (972.095L721m)

López Ramón, Fernando, "La caracterización jurídica de las Fuerzas Armadas", Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España 1987. 440pp. (355.0946 L8646c)

López y Rivas, Gilberto, *et al.*, "Las Fuerzas Armadas Mexicanas a fin del milenio: Los militares en la coyuntura actual", Ed. Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, México 1999. 50 pp. (ADQ)

Lozoya, Jorge Alberto, "El proceso de despolitización del ejército mexicano", tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, El Colegio de México 1968. 180 pp. (355.0972 L925p)

LVII Legislatura, "Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones", Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, 1ª edición 1966 por la XLVI Legislatura, 5ª edición 2000 por la LVII Legislatura, 7ª edición por la LIX Legislatura 2006, México, 15 tomos. (342.72 M611d)

Machiavelli, Niccoló, "Del arte de la guerra, estudio preliminar", Ed. Tecnos, 2ª edición 1995, Madrid, España. 200 pp. (355.4 M149de/1995)

Magnelli, Jorge, "La educación militar para un mando descentralizado", Ed. Círculo Militar, Buenos Aires, Argentina 1993. 254 pp. (355.07 M145e)

Marchena Fernández, Juan, "Oficiales y soldados en el Ejército de América", Ed. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, España 1983. 399 pp. (355.098 M3162o)

Masterson, Daniel M., "Fuerza Armada y sociedad en el Perú moderno: Un estudio sobre relaciones civiles militares", Ed. Instituto de Estudios Políticos y Estratégicos, Lima, Perú 2001. 474 pp. (355.0985 M4238f)

Meyer Cosío, Lorenzo, "Fin de régimen y democracia incipiente: México hacia el siglo XXI", Ed. Océano, México 1998. 283 pp. (320.972 M 6121f)

Michels, Robert, "Los partidos políticos: un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna", Ed. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina 1969. 2 t. (329M623pa)

[77] Dedica un capítulo a la evolución política del Ejército mexicano; aunque se trata de un análisis precipitado, resulta ser uno de los pocos existentes (hasta 1976).

Ministerio de Guerra y Marina, "Ordenanza militar para el régimen: Disciplina, subordinación y servicio del Ejército, aumentada con las disposiciones relativas, anteriores y posteriores a la independencia, con las tarifas de haberes, formularios de la Plana Mayor", Ed. J.M. Lara, México 1842. vol. II. (CE/355.133 M6115o)

Misradha-bitahon, "El ejército como factor de desarrollo, la experiencia de Israel y su eco en Latinoamérica", Ed. Ministerio de Defensa, Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional, Tel-Aviv, Israel 1968. 96 pp. (355.0956 Is85e)

Moneta, Carlos Juan, "Civiles y militares: Fuerzas Armadas y transición democrática", Ed. Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela 1990. 159 pp. (323.098 M742c)

Montemayor, Mariano, "Presencia política de las Fuerzas Armadas", serie de cuadernos argentinos, Ed. Sigla, Buenos Aires, Argentina 1958, pp.36-64 (f/355.0982 M777p)

Müller Rojas, Alberto A., "Relaciones peligrosas: Militares, política y Estado", Ed. Fondo Editorial APUCV/IPP, Caracas, Venezuela 1992. 350 pp. (320.987 M9586r)

Naciones Unidas, *Department of Disarmament Affairs*, "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares", Ed. ONU, Nueva York 1989. 83 pp. (341.67 D441/N°19e)

Nunn Frederick, McKinley, *Civil-military relations in Chile 1891-1938*, Ed. University of New Mexico, Nuevo Mexico 1963. 379 pp. (MP/1237)

Orozco Linares, Fernando, "Narraciones militares mexicanas", Ed. Secretaría de la Defensa Nacional, México 1983. 209 pp. (M864.4 Or734n)

Orsolini, Mario Horacio, "La crisis del ejército", Ed. Arayú, Buenos Aires, Argentina 1964. 93 pp. (355.0982 Or76c)

Paricio, Jesús M., "Para conocer a nuestros militares", Ed. Tecnos, Madrid, España 1983. 165 pp. (355. 0946 P231p)

Presidencia de la República, "México a través de los informes presidenciales: la Administración Pública", Ed. Secretaría de la Presidencia, México 1976. t.V, en 5 vol. 14 t. (917 M611m)

Purcell Kaufman, Susan, *The Mexican profit-sharing decision: politics in an authoritarian regime*, Ed. University of California, Berkeley, California 1975. 216 pp. (331.24P985m)

Ramírez, Gabriel, "El facto militar", Ed. Arca, Montevideo, Uruguay 1988., vol. I. (355.09895 R173f)

Reglamento de la Escuela Naval Militar, Diario Oficial de la Federación 31 de marzo de 1926, Suplemento, t. XXXV, N° 27. (NOS.1-27 mar 1926 vol.35)

Reyes, Bernardo, "El ejército mexicano: monografía histórica escrita en 1899, por el General... para la obra México su evolución social", Ed. J.Ballescá, México 1901. 76 pp. (CE/355.0972 R457e)

Rial Roade, Juan, "Las Fuerzas Armadas, soldados-políticos garantes de la democracia", Ed. Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay: CLADE, Banda Oriental, Montevideo, Uruguay 1986. 109 pp. (320.9895 R481f)

_____, "Las relaciones cívico-militares: Diálogo para el fortalecimiento de la democracia", Seminario Internacional "Seguridad Democrática Regional: Una Concepción Alternativa de Seguridad", del 23 al 26 de marzo de 1988, Ed. Comisión Sudamericana de Paz, Santiago de Chile. 22 pp. (f/ 320.98 R481r)

Rojas Aravena, Francisco, " Transición y relaciones civil-militares en Chile en el nuevo marco internacional", Ed. Área de Relaciones Internacionales y Militares, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Santiago de Chile 1996. 29 pp. (f/323.0983 R7411t)

Ronfeldt, David, *The Modern Mexican Military a reassessment*, Ed. The Rand Corporation, monograph series 15, Center for U.S. Mexican Studies, University of California, San Diego 1984. 218 pp. (355.0972 R772m)

Rouquié, Alain, *The military and the State in Latin America*, Ed. University of California, Berkeley, California 1987. 469 pp. (320.98 R862m)

Salomón, Leticia, "Policías y militares en Honduras", Ed. Centro de Documentación de Honduras, Tegucigalpa 1993. 124 pp. (320.97283 S174p)

Sauza Casta Barros, Alexander de, *et al.*, "Los militares: ¿El retorno a los cuarteles?", Ed. Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina 1985. 153 pp. (355 M644)

Scenna, Miguel Ángel, "Los militares", Ed. Belgrano, Buenos Aires, Argentina 1980. 363 pp. (355.0982 S389m)

Schaposnik, Eduardo Carlos, "La democratización de las Fuerzas Armadas Venezolanas", Ed. Fundación Nacional Gonzalo Barrios, Caracas, Venezuela 1985. 391 pp. (355.0987 S299d)

Scherer García, Julio y Carlos Monsiváis, "Parte de Guerra, Tlatelolco 1968: documentos del General Marcelino García Barragán, los hechos y la historia", Ed. Nuevo Siglo-Aguilar, México 1999. 269 pp. (320.972S 3263P)

Secretaría de la Defensa Nacional, "Departamento de la Industria Militar 1946-1952", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1952. 241 pp. (355.0972 M611d)

_____, "El Ejército Mexicano: Historia desde los orígenes hasta nuestros días", Ed. Taller Autográfico del Estado Mayor de la Defensa Nacional-Trillas, México 1979. 647 pp. (FOL/355.0972 M611e)[78]

78

Tratados de Teoloyucan
Documento N°1

Como consecuencia de la partida del señor licenciado D. Francisco S. Carvajal que fue hasta anoche el depositario interino del Poder Ejecutivo de la República, he asumido la autoridad, con mi carácter de Gobernador del Distrito Federal y Jefe de la Policía. Es mi deber principal procurar a todo trance que no se altere el orden de la ciudad y que todos sus pobladores gocen de tranquilidad y garantías. Para el logro de tales fines, he pactado solemnemente con el señor General en Jefe del Cuerpo de Ejército Constitucionalista del Noroeste, D. Álvaro Obregón, debidamente autorizado por quienes corresponde, para la ocupación de la capital por las fuerzas a su mando, las bases en seguida se puntualizan:

1.- La entrada de dichas fuerzas en la ciudad de México se llevará a cabo tan luego como se hayan retirado (conforme vayan retirándose) los federales, al punto de común acuerdo fijado entre el señor D. José Refugio Velasco, General en Jefe del Ejército Federal y el señor General D. Álvaro Obregón.

2.- Una vez ocupada la plaza haré entrega de todos los cuerpos de policía, quienes desde luego quedarán al servicio de las nuevas autoridades y gozarán de toda clase de garantías.

3.- El Ejército al mando del General Obregón consumará la entrada a la ciudad de México en perfecto orden, y los habitantes de la misma no serán molestados en ningún sentido.

El señor General Obregón se ha servido ofrecer, además que castigará con la mayor energía a cualquier soldado o individuo civil que allane o maltrate cualquier domicilio y advertirá al pueblo en su oportunidad, que ningún militar podrá permitirse, sin autorización expresa del General en Jefe, solicitar ni obtener nada de lo que sea de la pertenencia de particulares.

Leída que fue la presente acta y siendo de conformidad para ambas partes, firmamos, quedando comprometidos a cumplir las condiciones pactadas.

En las avanzadas de Teoloyucan, el día trece de agosto de mil novecientos catorce. (firmado)

Eduardo Iturbide.

Álvaro Obregón.

Mientras tanto, el General Comandante del Ejército Federal decía al Comandante Militar de la Plaza lo siguiente:

Documento N°2

El General de Brigada Gustavo A. Salas, ha dirigido al suscrito el siguiente oficio:

Tengo la honra de manifestar a Usted que en cumplimiento de su superior orden de la fecha, pasé al campamento del Ejército Constitucionalista, y previa ratificación de las prevenciones respectivas de la que adjunto se servirá encontrar la que acreditó al C. General Álvaro Obregón, para tratar con usted en nombre del Primer Jefe de dicho Ejército C. Venustiano Carranza, se pactó la Convención de que se servirá usted encontrar adjunto un tanto.

Dicha Convención dice:

Un sello: Ejército Constitucionalista. Primer Jefe. Esta Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista que es a mi cargo, ha dispuesto que arregle Ud. con el General José Refugio Velasco, o con sus representantes, la evacuación de la ciudad de México, por las fuerzas exfederales, así como la rendición o sumisión de esas mismas fuerzas a la Primera Jefatura.

Lo comunico a Ud. para su conocimiento. Constitución y Reformas. Cuartel General en Teoloyucan. México, agosto trece de mil novecientos catorce. Rúbrica.-

Al C. General de División Álvaro Obregón, Jefe del Cuerpo del Ejército del Noroeste. Presente.

_____, "Glosario de términos militares", Ed. Talleres Gráficos del Estado Mayor, México 1985. 421 pp. (REF/355.03 M6117g)

_____, "Manual de Operaciones en Campaña", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional 1969. 377 pp. (355. 422 M611m)

Semprún, José, "El ejército realista en la independencia americana", Ed. MAPFRE, Madrid, España 1992. 346 pp. (355.098 S473e)

Sepúlveda Almarza, Alberto, "Es posible la democracia en América Latina: Un estudio sobre los militares y la política", Ed. CESOC, Santiago, Chile 1996. 240 pp. (320.98 S4791e)

Para no seguir ensangrentando a la Patria y que el Ejército no aparezca como una rémora para el restablecimiento de la paz, que traerá el engrandecimiento de la nación y garantizará la integridad de nuestro suelo, se ha pactado con el suscrito, en su carácter de Comandante en Jefe del Ejército Constitucionalista, el siguiente convenio:

Condiciones en que se verificará la evacuación de la Plaza de México, por el Ejército Federal y la disolución del mismo.

I.- Las tropas dejarán la Plaza de México distribuyéndose en las poblaciones a lo largo del Ferrocarril de México a Puebla, en grupos no mayores de 5,000 hombres, no llevarán artillería, ni municiones de reserva.

Para el efecto de su desarme, el nuevo Gobierno mandará representantes que reciban el armamento.

II.- Las Guarniciones de Manzanillo, Córdoba, Jalapa y Jefaturas de Armas de Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán, serán disueltas y desarmadas en esos mismos lugares.

III.- Conforme vayan retirándose las tropas federales, las constitucionalistas ocuparán las posiciones ocupadas por aquéllos.

IV.- Las tropas federales que guarnecen las poblaciones de San Ángel, Tlalpan, Xochimilco y demás, frente a los zapatistas, serán desarmadas en los lugares que ocupan, tan luego como las fuerzas constitucionalistas las releven.

V.- Durante su marcha, las tropas federales no serán hostilizadas por los constitucionalistas.

VI.- El Jefe del Gobierno nombrará las personas que se encarguen de los gobiernos de los Estados con guarnición federal para los efectos de la recepción del armamento.

VII.- Los Establecimientos y Oficinas Militares continuarán a cargo de los empleados que entregarán a quien se nombre por medio de inventarios.

VIII.- Los militares que por cualquier motivo no puedan marchar con la guarnición, gozarán de toda clase de garantías, de acuerdo con las leyes en vigor y quedarán en las mismas condiciones que las estipuladas en la cláusula décima.

IX.- El General Obregón ofrece en representación de los jefes constitucionalistas los medios para que los soldados vuelvan a sus hogares.

X.- Los generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada quedarán a disposición del Primer Jefe de las fuerzas Constitucionalistas, quien como se ha dicho, a la entrada a la capital queda investido con el carácter de Presidente Provisional de la República, por lo que respecta a las demás dependencias de la Armada en ambos litorales, como en el Territorio de Quintana Roo, quedarán en sus respectivos lugares para recibir iguales instrucciones del mismo Primer Funcionario.

Sobre el camino nacional de Cuautitlán a Teoloyucan, a 13 de agosto de 1914. Por el Ejército Constitucionalista, General Álvaro Obregón.- Rúbrica.- Por el Ejército Federal, General Gustavo A. Salas.- Rúbrica.- Por la Armada Nacional, el Vicealmirante Othon P. Blanco.- Rúbrica.- Jefe de Caballería, Lucio Blanco.

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes. R. Velasco.

Sepúlveda, Cesar, "Manual de Derecho Internacional para oficiales de la Armada de México", Ed. Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1981. 331 pp. (341 S479m)

Serra Rojas, Andrés, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, 1ª edición 1959, 13ª edición, México 1985. 2 t. (350 S4876 1997)

Sevilla Ezequiel, Ricardo, *The latino soldier*, Ed. Northwestern University 1979. 63 pp. (MP/2253)

Sierra Guzmán, Jorge Luis, *et al.*, (comp.) "Siempre lejos, siempre cerca: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas, Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, 1ª edición 2000, 2ª edición 2002, con prólogo del General Brigadier y Lic. José Francisco Gallardo Rodríguez, México. 278 pp. (ADQ)

Stepan, Alfred Charles, "Brasil: Los militares y la política", Ed. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina 1974. 351 pp. (320.981 S827b)

_____, *Patterns of civil-military relations: The Brazilian political system*, tesis doctoral, Ed. Faculty of Political Science, Columbia University, Nueva York 1969. 473 pp. (MP/1822)

Stockholm, Scandinavian Association for Research on Latin America, "El Estado y los militares en América Latina", en Revista Iberoamericana vol. 7, N°2, vol. 8, N°1, 1978. Número especial, Estocolmo, 195 pp. (355.098 E79)

Suárez Farías, Francisco J., "Fuerzas Armadas y Estado en América Latina el caso de México, análisis político de relaciones entre gobierno civil y Ejército", Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, México 1978. 58 pp. (355.0972 S939f)

_____, "Notas para una historia de las relaciones políticas entre gobierno y Ejército Mexicano" Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Maestría en Derecho, México 1978-1979. 50 pp. (355.0972 S9392n)

Suárez Santiago, Gerardo, "Las milicias: Instituciones militares hispanoamericanas", Ed. Academia Nacional de la Historia, Caracas, Venezuela 1984. 301 pp. (980.82 B5828/v. 171)

Tapia Valdés, Jorge A., "El terrorismo de Estado: La doctrina de seguridad nacional en el cono sur", Ed. Nueva Imagen, 1ª edición, México 1980. 284 pp. (355.098 T1728t)

The role of the armed forces in the Americas: Civil-military relations for the 21st century conference report, edited by Donald E. Schulz, Carlisle Barracks, Pa. Ed. Strategic Studies Institute, U.S. Army War College 1998. 187 pp. (359.098 R7451)

Urquizo, Francisco Luis, "Origen del ejército constitucionalista", Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México 1964. 28 pp. (f/355.097 2 U79o)

Varas, Augusto, "La autonomía militar en América Latina", Ed. Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela 1988. 390 pp. (355.098 V288a)

Vázquez, Josefina Zoraida, "El ejército: un dilema del gobierno mexicano 1841-1864", s.p.i. 20 pp. (f/355.097 2 V393e)

Vega Fuentes, Roberto, "Agenda militar para uso de los oficiales del ejército mexicano", Ed. American, México 1928. 209 pp. (355.133 V4222a)

Vidal Urrutia, Jorge Alberto, "Reorganización del ejército mexicano: la educación militar", tesis de licenciatura en Historia, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Filosofía y Letras, Puebla 1999. 115 pp. (355.0972 V6497r)

Vigil, José María, "Ensayo Histórico del Ejército de Occidente", Ed. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 1987. 644 pp. (355.0972 V677e)

Villalpando César, José Manuel, "Introducción al derecho Militar Mexicano", Ed. Escuela Libre de Derecho, Porrúa, México 1991. 134 pp. (355.133972 V714in)

Yanes Quintero, Hernán, "Gobernabilidad y militares en América Latina", Ed. Ciencias Sociales, La Habana, Cuba 1997. 93 pp. (321.8098 Y226r)

Zaverucha, Jorge, *Civil-military relations during the process of transition: Spain, Argentina, and Brazil*, Ed. El autor, Chicago Illinois 1991. 324 pp. (323.0946 Z39c)

B.- Diarios Oficiales de la Federación (328.7201 M611d)[79]

Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 1891, t. XXIV, N°114. (Primera Ley de Secretarías de Estado).

Decreto del Congreso, 13 de mayo de 1891, N°11,162. (Establece el modo como deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado).[80]

Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 1905, t. LXXVIII, N°16. (Aclara los negocios a que se sujetarán las secretarías que realizan funciones de soberanía).

---

[79] Registrado como artículo de 2ª clase en el año de 1884.

[80] Dublán, Manuel y José María Lozano, "Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República", Ed. Imprenta del Comercio, ed. Oficial, México 1902, t. XXI, pp.79-81.

Diario Oficial de la Federación, 5 de octubre de 1910, t. CX, N°30. (Requisitos de ingresos para alumnos del Colegio Militar).

Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1911, t. CXVII, N°35. (Secretaría de Guerra y Marina, Ordenanza General del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 1° de enero de 1912, t. CXVIII, N°1, p.69. (Secretaría de Guerra y Marina, Ordenanza General de la Armada).

Diario Oficial de la Federación, 3 de diciembre de 1913, t. CXXIX, N°28. (*El Constitucionalista*, decreto que crea ocho Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 17 de diciembre de 1913, t. CXXV, N°41. (Victoriano Huerta, presidente interino, investido de facultades extraordinarias).[81]

Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1914, t. CXXX, N°31. (Decreto por el que se autoriza el aumento de efectivos del Ejército Nacional a 200 mil hombres).

Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 1914, t. CXXX, N° 41, pp.361-362. (*Reforma* a la Ley de 8 de mayo de 1891 que distribuyó los ramos de la Administración Pública Federal en siete Secretarías de Estado, aparece en el noveno lugar la Secretaría de Guerra y Marina).[82]

Diario Oficial de la Federación, 14 de abril de 1917, t. V, 4ª Época N°87, p.1. (Segunda Ley de Secretarías de Estado, expedida por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1917, t. VII, N°107, pp.695-697. (Tercera Ley de Secretarías de Estado, no hace mención a la Ley del 14 de abril de 1917, expedida por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista).

Diario Oficial de la Federación, 22 de enero de 1925 t. XXIX, N°18, p.1. (Suprime el Departamento de Aprovisionamientos Generales creado por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado de 31 de diciembre de de 1917).

Diario Oficial de la Federación, 15 de marzo de 1926, t. XXXV, N°13, pp.1-3. (Ley de Disciplina del Ejército y de la Armada Nacionales, aparece como Ley Orgánica del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 31 de marzo de 1926, t. XXXV, Suplemento N°27. (Reglamento de la Escuela Naval Militar).

---

[81] Presidencia de la República, "México a través de los informes presidenciales: la administración pública", Ed. Secretaría de la Presidencia, México 1976, t. V, vol.2/5. p.267.

[82] *Id.*

Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1932, t. LXXV, N°50, pp.11-12. (Los restos de Venustiano Carranza se trasladan a la Rotonda de los Hombres Ilustres. Acuerdo por el que se previene que las licencias para portación de armas expedidas por la Secretaría de Gobernación deberán ser refrendadas por la autoridad militar del lugar donde resida el permisionario).

Diario Oficial de la Federación, 13 de enero de 1933, t. LXXVI, N°11, p.2. (Decreto que faculta al Ejecutivo federal para expedir leyes y reglamentos relacionados con la organización del Ejército y la Marina Nacionales y con el fuero militar).

Diario Oficial de la Federación, 6 de julio de 1933, t. LXXIX, N°4, pp.55-57. (Reglamento de la Comisión de Estudios Militares).

Diario Oficial de la Federación, 14 de julio de 1933, t. LXXIX, N°11, pp.162-174. (Reglamento de la Dirección de Archivo Militar).

Diario Oficial de la Federación, 7 de agosto de 1933, t. LXXIX, N°31, p.402. (Reglamento de las Comisiones Inspectoras).

Diario Oficial de la Federación, 7 de agosto de 1933, t. LXXIX, N°32, pp.422-426. (Reglamento de la Inspección General del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 29 de agosto de 1933, t. LXXIX, N°50, pp.722-724 y 724-725. (Reglamento para las Delegaciones de la Inspección General de las Fábricas de Aprovisionamiento Militar. Reglamento de las Comisiones Receptoras del Ejército).

Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1933, Segunda Sección, t. LXXIX, N°52, pp.773-784 y 785-856. (Reglamento de las Comandancia de Guarnición y Servicio Militar de Plaza. Código de Justicia Militar, rige a partir del 1° de enero de 1934).

Diario Oficial de la Federación, 6 de abril de 1934, t. LXXXIII, N° 24, pp.457-462. (Cuarta Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, abroga a la Ley de Secretarías de Estado publicada el 25 [31] de diciembre de 1917).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1935, Cuarta Sección, t. XCIII, N°42, pp.1545-1551. (Quinta Ley de Secretarías de Estado, entra en vigor el 1° de enero de 1936, abrogando todas las anteriores).

Diario Oficial de la Federación, 16 de marzo de 1937, t. CI, N°14. (Reglamento General de Deberes Militares).

Diario Oficial de la Federación, 17 de marzo de 1937, t. CI, N°15, pp.3-5. (Reglamento para la expedición de órdenes de transportes militares en tiempo de paz).

Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1938, Segunda Sección, t. CXI, N° 9, pp.1-16 y siguientes diarios oficiales. (Reglamento del Ceremonial Militar). Reformado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1995.

Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1939, Tercera Sección, t. CXVII, N°46, pp.3 y 7. (Sexta Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, se crea al Departamento de la Marina Nacional y la Secretaría de Guerra y Marina se transforma en Secretaría de la Defensa Nacional, abroga las anteriores que sobre la materia se hayan expedido).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1940, Quinta Sección, t. CXXIII, N°46, pp.1-2. (*Reforma* a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, abroga al Departamento de la Marina Nacional, y crea a la Secretaría de Marina).

Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1942, t. CXXX N°9, pp.1-2. (*Reforma* a la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales [Ley de Disciplina del Ejército y de la Armada Nacionales], del 15 de marzo de 1926 y a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado para crear al Estado Mayor Presidencial).

Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 1942, t. CXXXII, N°6, pp.4-6. (Reglamento del Estado Mayor Presidencial).

Diario Oficial de la Federación, 29 de agosto de 1942, t. LXXXIII, N°51, pp.6-12. (Reglamento del Hospital Central Militar).

Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1942, t. CXXXIII, N°53, pp.4-5 y 5-6. (Una situación de guerra, instituye la Defensa Civil, y entra en vigor la Ley del Servicio Militar Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°8, pp.2-18. (Reglamento de la Ley del Servicio Militar Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 12 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°10, p.4. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina).

Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 1942, t. CXXXV, N°23, pp.1-2. (Ley de Indultos).

Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 1944, t. CXLII, N°33, pp. 1-2. (Decreto que modifica los artículos 32; 33 fracción XIV; 76 fracción II; y 89 fracciones IV, V, VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 73 fracción XIV.- Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra, y *Fuerza Aérea Nacionales* y para reglamentar su organización y servicio. Artículo 89.- Facultades y obligaciones del Presidente.- Son las siguientes: Fracción VI.- Disponer de la fuerza armada permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la *Fuerza Aérea* para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación. Se crea la Fuerza Aérea Mexicana).

Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1946, Primera Sección, t. CLIX, N° 43, pp.2-4. (Séptima Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, define funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, deroga a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 30 de diciembre de 1939. Existe otra publicación en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 1946, t. CLIX, N°36, pp.1-3).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1946, Primera Sección, t. CLIX, N°50. (Crea a la Escuela Militar de Enfermeras y Parteras, en sustitución de la Escuela Militar de Enfermeras del Ejército, pp.15-16; y -Sección Quinta- al Banco Nacional del Ejército y la Armada, pp.5-8).

Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 1947, t. CLX, N°1, pp.2-9. (Crea el Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 1947, Primera Sección, t. CLXI, N° 40, pp.3-4. (Crea al Departamento de Industria Militar en sustitución de la Dirección de la Industria Militar).

Diario Oficial de la Federación, 21 de junio de 1947, t. CLXII, N°43, p.5. (Suprime en el Ejército Nacional las Revistas de Administración).

Diario Oficial de la Federación, 9 de junio de 1951, t. CLXXXVI, N°33, pp.1-10. (Reglamento General de Regiones y Zonas Militares).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1958, t. CCXXXI, N°44, pp.2-11. (Octava Ley de Secretarías y Departamentos de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 18 de marzo de 1971, t. CCCV, N°16, pp.7-8. (Se reconoce como fecha de creación del Heroico Colegio Militar la del 11 de octubre de 1823, se autoriza la conmemoración del CL aniversario).

Diario Oficial de la Federación, 18 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N°33, pp.2-6, 5-6 y 6-11. (*Reforma* a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales. Se *reforma* y adiciona la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército Nacional. Se *reforma* y adiciona a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1975, t. CCCXXXIII, N°39, p.7. (Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea).

Diario Oficial de la Federación, 30 de enero de 1976, t. CCCXXXIV, N°21, p.2. (Dispone que los generales que hayan desempeñado el cargo de Secretario de la Defensa después de cesar en sus funciones continuarán perteneciendo al *Activo* del Ejército no obstante opere alguna causal de *Retiro*).

Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1976, t. CCCXXXVI, N°41, p.8. (Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas).

Diario Oficial de La Federación, 15 de septiembre de 1976, t. CCCXXXVIII, N°11, p.2. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, t. CCCXXXIX, N°42, pp.5-6. (Novena Ley de Secretarías de Estado, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 1977, t. CCCXLII, N°7, pp.2-13. (Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, deroga disposiciones anteriores).

Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 1977, t. CCCXLIV, N°11, p.2. (El Departamento de Industria Militar se integra a la Secretaría de la Defensa Nacional como un órgano desconcentrado).

Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre de 1978, t. CCCLI, N°27, pp.2-3. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1980, t. CCCLXII, N°41. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1982, t. CCCLXX, N°1. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1982, t. CCCLXXV, N°42. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1983, t. CCCLXXI, N°44, p.5. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1985, t. CCCLXXXVIII, N°9, pp. 5-19. (Ley Orgánica de la Armada de México; abroga a la Ley Orgánica del 12 de enero de 1972).

Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 1985, t. CCCLXXXVIII, N°14, p.166. (*Reforma* a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 1985, t. CCCXCIII, N°38, p.2. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 11 de febrero de 1986, t. CCCXCIV, N°28, pp. 5-18. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; abroga el Reglamento de 5 de mayo de 1977).

Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 1986, t. CCCXCV, N°23, pp.2-5, (Reglamento del Estado Mayor Presidencial; abroga el del 9 de mayo de 1942).

Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, t. CCCXCVI, N°8. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°25. (*Reforma* a las Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°26. (*Reforma* a las Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°37. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 36).

Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°38. (Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Decreto presidencial del 9 de diciembre de 1986).

Diario Oficial de la Federación, 3 de marzo de 1989, t. CDXXVI, N°3, pp. 17-34. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; abroga el Reglamento del 11 de febrero de 1986).

Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 1990, t. CDXXXVI, N°22, p.17. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; deroga el Reglamento del 3 de marzo de 1989).

Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 1990, t. CDXLI, N°3. (*Reforma* a las Secretearías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 13 de septiembre de 1991, t. CDLVI, N°10, pp.3-4. (Crea la Dirección General de Fábricas de la Defensa Nacional).

Diario Oficial de la Federación de 22 de noviembre de 1991, t. CDLVIII, N°15, pp.1-2. (Decreto por el que se declara Día de la Armada de México, el 23 de noviembre de cada año. El 23 de noviembre de 1823 se recuerda la gesta heroica en la que el Capitán de Fragata Pedro Sáinz de Baranda y Borreyro, estableció un bloqueo naval al Castillo de San Juan de Ulúa, en el Puerto de Veracruz, para impedir que se reabastecieran de víveres y municiones tropas españolas que no reconocían la Independencia de México, de esta manera la naciente flota naval de nuestro país logró la rendición de esas tropas).

Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1992, Anexo, t. CDLXV, N°21, pp.60-69. (Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Diario Oficial de la Federación, 1° de septiembre de 1992, t. CDLXVIII, N°1, pp.34-48. (Abroga al Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional del 11 de mayo de 1977).

Diario Oficial de la Federación, 12 de noviembre de 1992, t. CDLXX, N°9. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1993, t. CDLXXXIII, N°18, pp.5-14. (Ley Orgánica de la Armada de México. Esta misma Ley es *reformada* durante la administración de Ernesto Zedillo Ponce de León el 12 de diciembre de 1995).

Diario Oficial de la Federación, 26 de abril de 1994, t. CDLXXXVII, N°18, pp. 8-23 y 2-3. (Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, abroga el Reglamento del 31 de enero de 1990. Se crea la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación).

Diario Oficial de la Federación, 22 de julio de 1994, t. CDXC, N°17, pp.8-13. (*Reforma* al Código de Justicia Militar).

Diario Oficial de la Federación, 21 de noviembre de 1994, t. CDXCIV, N°15, pp. 4-5. (Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; artículos 6°; 32; 38 y 49Bis).

Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1994, t. CDXCV, N°19, pp.2-11. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 26; 27; 28; 31; 32; 32Bis; 33; 34; 35; 38; 39 y 43).

Diario Oficial de la Federación, 11 de abril de 1995, t. CDXCIX, N°8, p.2. (*Reforma* el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; artículo 49, equipamiento de las fuerzas de seguridad pública).

Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1995, t. DVII, N°8, pp.32-33. (*Reforma* la Ley de Disciplina del Ejército y la Armada Nacionales).

Diario Oficial de la Federación, 12 de diciembre de 1995, t. DVII, N°9, pp.2-6. (*Reforma* y adiciona a la Ley Orgánica de la Armada de México).

Diario Oficial de la Federación, 19 de diciembre de 1995, t. DVII, N°14, p.3. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28; y 34).

Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1995, t. DVII, N°16, pp.2-4. (*Reforma* a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos).

Diario Oficial de la Federación, 15 de mayo de 1996, t. DXII, N°10, pp.2-3. (*Reforma* y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1°; 2°; 4°; 26; 43 y 43Bis).

Diario Oficial de la Federación, 16 de mayo de 1996, t. DXII, N°11.

Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, t. DXIX, N° 17. (*Reforma* a varias Secretarías de Estado).

Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 1997, t. DXXXI, N°4, pp.14-44. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 23 de enero de 1998, t. DXXXII, N°16, pp.6-11. (*Reforma* al Código de Justicia Militar).

Diario Oficial de la Federación, 11 de febrero de 1998, t. DXXXIII, N°7. (*Reforma* y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1999, t. DXLIV, N°1, pp.2-8. (Ley de la Policía Federal Preventiva).

Diario Oficial de la Federación, 26 de abril de 2000, t. DLIX, N°18, pp.2-38. (Reglamento de la Policía Federal Preventiva).

Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2000, Edición vespertina, t. DLXVI, N°22, pp.2-10. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 26; artículo 29 fracción XVI y 30Bis para establecer las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Secretaría de Seguridad Pública; la Ley de la Policía Federal Preventiva. El artículo Sexto Transitorio, previene la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública).

Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2002, t. DLXXXII, N°9, pp.64-65. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley de Responsabilidad).

Diario Oficial de la Federación, 13 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°10, pp. 10-18. (Ley de Disciplina para el personal de la Armada de México).

Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2002, t. DXCI, N°20, pp.2-16. (Ley Orgánica de la Armada de México; deroga la Ley Orgánica del 24 de diciembre de 1993).

Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero de 2003, t. DXCIII, N°16, (Operación del Fondo de Desastres Naturales).

Diario Oficial de la Federación, 10 de abril 2003, t. DXCV, N° 8, pp. 44-59. (Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 2003, t. DXCVI, N°13. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Diario Oficial de la Federación, 30 de octubre de 2003, t. DCI, N°22, pp.7-17. (Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 23 de enero de 2004, t. DCIV, N°16, pp. 2-9 y 33. (Reglamento del Estado Mayor Presidencial; abroga el Reglamento del 4 de abril de 1986. *Reforma* a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos).

Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2004, t. DCVII, N°2. (Convenio de Coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública).

Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, t. DCVII, N° 4, p.2. (Adiciona las fracciones XXIX-M del artículo 73 y se *reforma* la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para otorgar facultades al Presidente sobre la Seguridad Nacional).

Diario Oficial de la Federación, 10 de diciembre de 2004, t. DCXV, N°8, pp.2-6. (*Reforma* a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos).

Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 2005, t. DCXVI, N°4, pp.4-26 y 27. (Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. Acuerdo por el que se crea el Gabinete de Seguridad Pública).

Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2005, t. DCXXI, N°8. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de las Personas discapacitadas).

Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre de 2005, t. DCXXVII, N°6. (*Reforma* a la Constitución General de la República, facultades del Congreso).

Diario Oficial de la Federación, 24 de abril de 2006, t. DCXXXI, N°16, pp.2, 4-5, y 6-7. (Se adiciona una fracción XXVI, recorriéndose la subsiguiente, al artículo 30Bis para crear la Secretaría de Seguridad Pública de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Protección Civil; y se Desincorpora el Fideicomiso para construcciones militares).

Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2006, t. DCXXXII, N°3, pp.2-4. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 30, fortalece las funciones de la Secretaría de Marina).

Diario Oficial de la Federación, 2 de junio de 2006, t. DCXXXIII, N°2, pp.1-12. (*Reforma* a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Paraestatales y de Noticias).

Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2007, t. DCXIV, N°6, pp.2-3. (Decreto por el que se crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal).

3.- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM
Página Web, http://www.politicas.unam.mx/biblioteca/biblio.htm

Aguayo Quezada, Sergio y Michael Bagley Bruce, "En busca de la seguridad perdida: Aproximaciones a la seguridad nacional mexicana", Ed. S-XXI, 1ª edición, México 1990. 416 pp. (UA603B87)

Archer, Christon Irving, "El Ejército en el México borbónico 1760-1810", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1983. 413 p. (A789 A7218)

Arendt, Hannah, "Sobre la violencia", Ed. Joaquín Mortiz, 1ª edición en español 1970, México. 95 pp. (HM291A76)

Bobbio Norberto y Nicola, Matteucci, "Diccionario de política", Ed. S-XXI, 1ª edición en español 1981, México, 2t. (JA64.E8D531982)

Boils Morales, Guillermo, "Los militares y la política en México 1915-1974", Ed. El Caballito, México 1975. 190 pp. (UA603B64)

Clausewitz, Karl Von, "De la guerra", Ed. Taller Gráfico de L. Bernard, Versión directa de la 5ª edición alemana, Buenos Aires, Argentina 1922. 288 pp. (U102C642)

Córdova, Arnaldo, "La política de masas del cardenismo", Ed. ERA, México 1974. 219 pp. (F.1235C662)

Duverger, Maurice, "Instituciones políticas y derecho constitucional", Ed. Ariel, 6ª edición, septiembre de 1980, Barcelona, España. 663 pp. (JA67D841970)

Gabino, Fraga, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, 1ª edición 1934, 20ª edición 1968, México. 514 pp. (JF1355 F721968)

Global Exchange, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México", Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición 2002, México. 279 pp. (Prólogo del General José Francisco Gallardo Rodríguez) (UA603C37)

González Ruiz, Samuel, *et al.*, "Seguridad Pública en México", Ed. Coordinación de Humanidades, UNAM, 1ª edición 1994, México. 192 pp. (HV8161.A2G651994)

González Uribe, Héctor, "Teoría Política", Ed. Porrúa, México 1987. 696 pp. (JC255G641987)

Guerrero Orozco, Omar, "La formación profesional de Administradores Públicos", Ed. CLAD-IAPEM-UAEM, México 1995. 343 pp. (JF1338A3M49)
Página Web, www.omarguerrero.org/

_____, "Las raíces borbónicas del Estado mexicano", Ed. UNAM, 1ª edición 1994, México. 315 pp. (JL1224G846)

Hamilton, Alexander, James Madison y John Jay, "El Federalista", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en inglés 1780, 1ª edición en español 1943, México. 430 pp. (JK154F552000)

Heller, Herman, "Teoría del Estado", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1934, 1ª edición en español 1942, México. 341 pp. (JC263H4518)

Huntington, Samuel P., "El orden político en las sociedades en cambio", Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina 1973. 404 pp. (JA66H862)

_____, "El soldado y el Estado: Teoría y política de las relaciones cívico-militares", Ed. Leonardo, Círculo Militar, Buenos Aires, Argentina 1964. 504 pp. (UA23H8518)

Maquiavelo, Nicolás, "El Príncipe", Ed. Tecnos, 1ª edición 1988, 4ª edición 1998, Madrid España. 111 pp. (JC143M2181991b)

Popper, Karl R., "La sociedad abierta y sus enemigos", Ed. Paidós, 1ª edición 1967. 693 pp. (B63P65)

Rangel Suárez, Alfredo, "Fuerzas Militares para la guerra: La agenda pendiente de la reforma militar", Ed. Fundación Seguridad y Democracia, 1ª edición 2003, Colombia. 133 pp. (UA625 V55)

Serra Rojas, Andrés, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, 1ª edición 1959, 13ª edición, México 1985. 2 t. (JF1355 S421968)

Stepan, Alfred, "Los Militares y la Política", Ed. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina 1974. 351 pp. (UA619 S72)

Tocqueville, Charles Alexis de, "La democracia en América", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1936, 1ª edición FCE 1957, México. 751pp. (JK216T741819 73)

Weber, Max, "Economía y sociedad", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español 1944, 2ª edición1964, México. 1236 pp. (HB175W42)

4.- Facultad de Derecho, UNAM
Página Web, http://v880.derecho.unam.mx

Arteaga Nava, Elisur, Laura Trigueros Gaisman, "Derecho constitucional", Ed. University of Oxford, México 2000. 1736 pp. (KGF2921 T75 2000)

Cabanellas de Torres, Guillermo, "Diccionario militar: Aeronáutico, naval y terrestre", Ed. Claridad, 1961, Buenos Aires, Argentina 1961. 4t. (U24 C3 1961)

Castillo del Valle, Alberto del, "Ley de amparo comentada", Ed. Duero, México 1992. 464 pp. (KGF2704 C37 1992)

Castro, Juventino V. "Garantías y amparo", Ed. Porrúa, 11ª edición 2000, México. 661 pp. (JC599.M4 C36 2000)

Bermúdez Flores, Renato Jesús, "Compendio de derecho militar mexicano", Ed. Porrúa, 2ª edición 1998, México. 260 pp. (KGF5100 B47 1998)

Gabino, Fraga, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, 1ª edición 1934, 20ª edición 1968, México. 514 pp. (JF1355 F72 1968)

González Uribe, Héctor, "Teoría política", Ed. Porrúa, 13ª edición 2001, México. 696 pp. (JC255 G64 2001)

Guevara Bermúdez, José Antonio, "México frente al Derecho Internacional Humanitario", Ed. Universidad Iberoamericana, México 2004. 194 pp. (KZ6471 G84)

Jellinek, Georg, "Teoría general del Estado", Ed. Fondo de Cultura Económica, 2000, México. 687 pp. (JC233 J478 2000)

Rabasa, Emilio, "La constitución y la dictadura: estudio sobre la organización política de México", Ed. Porrúa, 9ª edición 2002, México. 246 pp. (KGF2921 R33 2002)

Saucedo López, Antonio, "Teoría jurídica del Ejército y sus lineamientos constitucionales", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2002. 189 pp. (KGF5110 S28)

Serra Rojas, Andrés, "Derecho administrativo: Doctrina, legislación y jurisprudencia", Ed. Porrúa, 12ª edición 1983, México. 2 t. (JF1355 S42 1983)

_____, "La proyección actual de la teoría general del Estado", Ed. Porrúa, 17ª edición 2000, México. 787 pp. (JA66 S4 2000)

Tena Ramírez, Felipe, "Derecho constitucional mexicano", Ed. Porrúa, 22ª edición 1987, México. 649 pp. (JL1211 T45 1987)

_____, "Leyes fundamentales de México, 1808-1997", Ed. Porrúa, 20ª edición 1997, México. 1177 pp. (KGF2905.M49 M49 1997)

_____, "Leyes fundamentales de México, 1808-1998", Ed. Porrúa, 21ª edición 1998, México. 1175 pp. (KGF2905.M49 M49 1998)

5.- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
Página Web, http://www.flacso.edu.mx/biblioiberoamericana/

Arévalo de León, Bernardo, (comp.) "Función militar y control democrático", Ed. Amanuense, Guatemala, junio de 2000. (355 A683f)

_____, "Sobre arenas movedizas: Sociedad, estado y ejército en Guatemala 1997", Ed. FLACSO, Guatemala 1998. 168 pp. (355.0397281 A683s)

Busquets, Julio, "El militar de carrera en España", Estudio de Sociología Militar, Serie en Colección Demos, Ed. Ariel, Barcelona, España 1971. (S 355.946 B979m 2a.ed)

Calvo, Roberto, "La doctrina militar de la seguridad nacional", Ed. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela 1979. (355.980 C169d)

Carranza, Mario Esteban, "Fuerzas Armadas y Estado de Excepción en América Latina", Serie en Sociología y política, Ed. S-XXI, México 1978. (355.4980 C312f)

Cavalla Rojas, Antonio, "Organización y estructura de las Fuerzas Armadas", Ed. Casa de Chile, México 1978. (F 355.4983 C377)

Clausewitz, Karl Von, "De la guerra", Ed. Taller Gráfico de L. Bernard, Versión directa de la 5ª edición alemana, Buenos Aires, Argentina 1922. 288 pp. (S 355.01 C616d)

Coordinación General de Estudios Administrativos, "Manual de Organización del Gobierno Federal 1982", Ed. Presidencia de la República, México 1982. 885 pp. (354.72 M611ma/1982)

Díez Nicolás, Juan, "Identidad nacional y cultura de defensa", Ed. Síntesis, Madrid, España 1999. (355.946 D568i)

División de Derechos Humanos, ONUSAL, "Doctrina militar y relaciones Ejército-sociedad", Ed. Organización de las Naciones Unidas, sede en El Salvador y Ministerio de la Defensa Nacional, Fuerza Armada de El Salvador, San Salvador 1994. 251 pp. (355.497284 E49d)

"El papel de las Fuerzas Armadas en la seguridad democrática regional: Una visión geopolítica de la integración desde una perspectiva comprometida", Ed. Cuadernos del Centro de Estudios Estratégicos del Uruguay, 1988. (F327.1011 C389p)

Florit, Carlos A., "Las Fuerzas Armadas y la guerra psicológica", Serie en Colección de Estudios Políticos, Ed. Acayú, Buenos Aires, Argentina 1963. 204 pp. (S 355 F639f)

Frühling, Hugo, *et al.*, "Estado y Fuerzas Armadas", Serie en FLACSO, Ed. FLACSO, Stichting Rechtshulp Chili, Santiago de Chile 1982. (323.983 F944e)

"Fuerzas Armadas y sociedad", Ed. FLACSO, Santiago de Chile, s.a., (PS 355.983 F84)

Galbraith, John Kenneth, "Cómo controlar a los militares", serie en libertad y cambio, Ed. Granica, Buenos Aires, Argentina 1970. (S 355.4973 G148c)

García Lupo, Rogelio, "La rebelión de los generales", Ed. Proceso, Buenos Aires, Argentina 1962. (S 355.982 G216r)

Gasoil, "¿Cuándo los militares tienen razón?", Ed. Plus Ultra, Serie en Colección, esquemas políticos, Buenos Aires, Argentina 1973. (S 355.982 G291c)

Heller, Claude, (comp.) "El Ejército como agente de cambio social", Serie en Colección, Tierra Firme, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1980. (355.980 H477e)

Janowitz, Morris, "El soldado profesional", Ed. Bibliográfica OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1967. 449 pp. (S 355.338973 J345)

Mora, José María Luis, "México y sus revoluciones", Ed. Porrúa, México 1950. 3 t. (P972 M827m)

Rojas Aravena, Francisco, "Sociedad, Estado y Fuerzas Armadas: La nueva agenda de seguridad en Centroamérica", Ed. FLACSO, Guatemala 1998. 219 pp. (322.5728 R741s)

6.- Biblioteca Central, UNAM
Página web, http://bc.unam.mx/

Aguilar Costa Pinto, Luis de, "Nacionalismo y militarismo", Ed. S-XXI, 3ª edición, México 1954. 127 pp. (F1414/P54)

Akademija, Nauk, "El Ejército y la sociedad", Ed. Moscú 1969. 180 pp. (UA10 A43)

Alba, Víctor, "El militarismo: Ensayo sobre un fenómeno político social iberoamericano", en Cuadernos de Sociología, Ed. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México. 289 pp. (UA612/A5)

Albrecht, Ulrich, *et al.*, "Militarismo y subdesarrollo", Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 1985. 312 pp. (UA10 M55)

Anónimo, "La rebelión militar contra el gobierno legítimo del presidente de la República Lic. Emilio Portes Gil", San Antonio, Texas 1929. 112 pp. (F1234 R415)

Beltrán, Virgilio Rafael, "El papel político y social de las Fuerzas Armadas en América Latina", Ed. Monte Ávila, Caracas, Venezuela 1970. 350 pp. (U21.5/B44)

Bellemare, Louis, "Escenas de la vida militar en México", Ed. América, México 1945. 274 pp. (F1213 B44)

Blasco Ibáñez, Vicente, "El militarismo mexicano", Ed. Gernika, México 1995. 161 pp. (F1234 B52 1995)

Blechman, Barry M., "Política y seguridad nacional", Ed. Gernika, México 1996. 374 pp. (UA23 B5618)

Boils Morales, Guillermo, "Los militares y la política en México 1915-1974", Ed. El Caballito, México 1975. 190 pp. (UA603/B64)

Bravo Izquierdo, Donato, "Lealtad militar", México 1948. 144 pp. (F1234 B79)

Cámara Villar, Gregorio, "La objeción de conciencia al servicio militar: Las dimensiones constitucionales del problema", Ed. Civitas, Madrid, España 1991. 314 pp. (JN8231 C33)

Coles, Harry L., (comp.) "Poder civil y poder militar", Ed. Hobbs, Buenos Aires, Argentina 1970. 320 pp. (UA10 T6718)

Díaz Cardona, Francia Elena, "Fuerzas Armadas, militarismo y constitución nacional en América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988. 261 pp. (JL956.C57 D53)

Díaz Loza, Florentino, "Doctrina política del Ejército", Ed. Peñalillo, Buenos Aires, Argentina 1976. 71 pp. (UA613 D53)

Diez Alegría, Manuel, "Ejército y sociedad", Ed. Alianza, Madrid 1972. 207 pp. (U19/D53)

Duret, José, "Estatuto de las Fuerzas Armadas", Ed. Tecnos, Madrid, España 1982. 276 pp. (JX1393.N67 D87)

Espinoza Altamirano, Horacio, "Campo Militar N°1", Ed. Ballesta, México 1976. 160 pp. (PQ7297.E83 C3)

Fazio, Carlos, "El militarismo en América Latina", Ed. Proceso, México. 133 pp. (F1414/M54)

Fernández, Gloria, "Los militares ¿El retorno a los cuarteles?", Ed. Grupo Editorial Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina 1985. 153 pp. (F1414/524)

Ferrero, Guillermo, "El militarismo", Ed. Maucci, Madrid, España 1910. 382 pp. (JX952 F46)

Fisas Armengol, Vicenc, "Crisis del militarismo y militarización de la crisis", Ed. Fontamara, Barcelona, España 1982. 170 pp. (UA11 F57)

Fontana, Andrés, "Fuerzas Armadas, Partidos Políticos y transición a la democracia en Argentina", Ed. Centro de Estudios de Estado y Sociedad, Buenos Aires, Argentina 1984. 40 pp. (F2849.2 F66)

Fruhling, Hugo, "Estado y Fuerzas Armadas", Ed. FLACSO, Santiago de Chile 1982. 204 pp. (F3100 F77)

Galbraith, John Kenneth, "Cómo controlar a los militares", Ed. Granica, Buenos Aires, Argentina 1970. 84 pp. (UA23 G34)

Gallardo Rodríguez, José Francisco, "Análisis de la Estructura administrativa de la Villa Ecuestre del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional", tesis de licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 1990. 234 pp. (001-00422-G3-1990-2) Catálogo TESIS@UNAM Sec.
Página Web, http://132.248.67.65:8991/F/CLPRQ9T2FXI5144PC8YXSHRR1LTK1II2B15G14FAVXKPE13S8J-00484?func=full-set-set&s

_____, "La Necesidad de un *Ombudsman* Militar en México", tesis de maestría en Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, junio 2006. 243 pp. y anexos. Nº de Sistema (000606851) Clasificación (001-00468-G1-2006) Catálogo TESIS@UNAM Sec.
PáginaWeb,http://132.248.67.65:8991/F/MKTJALNG4CXCTN2G9AMQ3NQQCJ9E9N7Q9 HGT2KTS9IQRGN1G8M-02381

García, Prudencio, "Ejército: Presente y futuro", Ed. Alianza, Madrid, España 1975. 598 pp. (U21.5 G36)

Garduño Valero, Guillermo Javier Rolando, "El Ejército mexicano, organización y estrategia", tesis doctoral en sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 2005. 361 pp. (001-00484-G1-2005) Catálogo TESIS@UNAM Sec.
Página Web, http://132.248.67.65:8991/F/CLPRQ9T2FXI5144PC8YXSHRR1LTK1II2B15G14FAVXKPE13S8J-01037?func=full-set-set&s

Garretón Merino, Manuel Antonio, "Dictaduras y democratización", Ed. FLACSO, Santiago de Chile 1984. 108 pp. (JL2681 G38)

González Casanova, Pablo, "Los militares y la política en América Latina", Ed. Océano, México 1988. 118 pp. (F1414 G65)

Günter, Kahle, "El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la Independencia de México", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en alemán 1969, 1ª edición en español 1997, México. 276 pp. Título original en alemán: *Militär und Staatsbildung in den Anfängen der Unabhängigkeit Mexikos*. (G 972.036 KAH.e)

Hamon, A., "Psicología del militar profesional", Ed. Valencia. 238 pp. (U21 H34)

Heller, Claude, "El Ejército como agente de cambio social", Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1980. 182 pp. (U21.5 E54)

Joxe, Alain, "Las Fuerzas Armadas en el Sistema Político Chileno", Ed. Universitaria, Santiago de Chile 1970. 176 pp. (UA622 J68)

Klare, Michael, "Armas y poder en América Latina", Ed. Era, México 1978. 251 pp. (UA612 K5)

Lieuwen, Edwin, "Generales contra presidentes en América Latina", Ed. S-XXI, Buenos Aires 1923. 222 pp. (F1414/L543)

Littuma Arizaga, Alfonso, "La nación y su seguridad: Enfoque conceptual y dinámico", 729 pp. (UA602.3 L58)

Lozoya, Jorge Alberto, "El Ejército Mexicano 1911-1965", Ed. COLMEX, 128 pp. (UA603/L69)

McGregor Giacinti, Carlos, "Trayectoria militar y política de un gobernante", Ed. Don Quijote, México 1963. 403 pp. (F1341.L4 M3)

Minello, Nelson, "La militarización del Estado en América Latina: Un análisis de Uruguay", Ed. COLMEX. 41 pp. (F2728/M55)

Moneta, Juan Carlos, "Civiles y militares: Fuerzas Armadas y transición democrática", Ed. Nueva Sociedad, Santiago de Chile 1990. 159 pp. (UA602.3 C58)

Morales, José Luis, "La alternativa militar: El golpismo después de Franco", Ed. Revolución, Madrid, España 1981. 172 pp. (DP272 M6 1981)

Ochoa de Eguileor, Jorge, "Las Fuerzas Armadas hablan: Estudio de las actitudes formalizadas de las Fuerzas Armadas Argentinas respecto de problemas político-sociales en periodos críticos", Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina 1968. 223 pp. (U21.5 O23)

Pavia, Lázaro, "El Ejército y la política: Pequeño folleto hecho expresamente para los jefes y oficiales del Ejército Mexicano", Ed. Secretaría de Guerra y Marina, México 1909. (REV 972.09:323PAV.e)

Paz, Eduardo, "La Defensa Nacional: Estudio militar", Ed. Moderna de Carlos Paz, México 1887. 132 pp. (U445 P37)

_____, "Reseña histórica del Estado Mayor Mexicano", Ed. Taller del Estado Mayor, México. (355.330972 PAZ.r)

Platón, Miguel, "Armamento y poder militar", Ed. Sarpe, Madrid, España 1983. (UA10 P53)

Priego López, Juan, "Historia militar contemporánea", Ed. Compañía Bibliográfica Española, Madrid, España 1961. 608 pp. (D431 P75)

Puleio Cervera, Luis Alfonso, "Militarismo, presencia y política", Panamá 1988. 184 pp. (F1566.2 P85)

Rodríguez Sandoval, Isaac, "Las crisis políticas latinoamericanas y el militarismo", Ed. S-XXI, México. 195 pp. (F1414/524)

Roitman Rosenmann, Marcos, "Crisis y militarización en Centroamérica", Ed. Revolución, Madrid, España 1988. 143 pp. (F1414 R64)

Salazar, Rosendo, "Del militarismo al civilismo en nuestra revolución", Ed. Libro Mexicano, México 1958. 411 pp. (F11234 S336)

Savater, Fernando, "Las razones del antimilitarismo y otras razones", Ed. Anagrama, Barcelona, España 1984. 217 pp. (JX1953 S37)

Sosa de Quesada, Arístides, "Militarismo, antimilitarismo, seudomilitarismo", Ed. Instituto Cívico Militar, La Habana Cuba. 127 pp. (972.91063 SOS.m)

Swonley, John M., "El poder militar de los Estados Unidos", Ed. Era, México. 253 pp. (UA23/S83)

Torrea, Juan Manuel, "La lealtad en el Ejército Mexicano: Apuntes para la historia", México 1939. 80 pp. (bnm 10140251)

Tovar, Mariano, "Del militarismo al estatismo o procedimientos del buen gobierno", Ed. La Tampiqueña, Tampico, México 1920. (320.983 TAP.t.)

Urquizo, Francisco Luis, "A un joven militar mexicano", Ed. Empresas Editoriales, México 1967. 60 pp. (PQ7297.U763 U3)

Valdés Palacio, Arturo, "Los compromisos y la dependencia militar", Ed. Seminario Permanente sobre Latinoamérica. 156 pp. (F1414/V34)

Varas, Augusto, "La política de las armas en América Latina", Ed. FLACSO Santiago, Chile 1988. 537 pp. (JL966 V57)

Veneroni, Horacio Luis, "Estados Unidos y las Fuerzas Armadas de América Latina: La dependencia militar", Ed. Periferia, Buenos Aires, Argentina 1973. 211 pp. (F1418/V44)

Vigny, Alfred y Víctor Comte, "Servidumbre y grandeza militar", Ed. Espasa-Calpe, Madrid, España 1962. 157 pp. (PQ2474 S451962)

Vigon, Jorge, "Teoría del Militarismo", Ed. Rialp, Madrid, España 1955. 324 pp. (U21 V45)

7.- Biblioteca, Hemeroteca Nacional, UNAM [83]

Página Web, http://www.bibliog.unam.mx/hem/hemeroteca.html

1.- Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, leída a las Cámaras del Congreso Nacional de la República mexicana en enero de 1844, Impresa por Ignacio Cumplido, México. 100 pp., y suplementos. (354.72066 MEX.m.844)[84]

2.- Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, leída en la Cámara de Diputados los días 30 y 31 de enero y en la de Senadores el 13 de febrero de 1852, Biblioteca Nacional de México, Imprenta de Vicente G. Torres, México. 98 pp. (354.72066 MEX.m.852)[85]

---

[83] Listado por fechas.

[84] "Ese Gobierno, no separándose de los principios liberales en la constitución del ejército, la perfecciona, para que sea siempre la defensa, y jamás la amenaza de la nación. Si por estos débiles rasgos que he trazado con una mano tímida, descubriese el Congreso Nacional que el gobierno ha servido bien a la patria en el pasado interregno de las leyes, mi alma obtendrá una cumplida satisfacción. Para el servidor del pueblo no hay ni puede haber otra recompensa, que la de haberlo complacido". (México a 11 de enero de 1844, José María Tornel). p.100.

[85] *Fuero Militar*: "Considerando el Escmo. Sr. Presidente que si la sumisión a la ley es indispensable en todas las clases de la sociedad, lo es aún más en el Ejército, en donde debe ser comprendida, observada y aplicada de la manera más rigurosa para la conservación de una severa disciplina, sin la cual la fuerza armada, lejos de servir para asegurar la independencia nacional y el buen orden interior, compromete aquella y se convierte en un elemento poderoso de discordia y anarquía; y que para asegurar esa sumisión a la ley es necesaria una pronta y recta administración de justicia, me manda iniciar a esa augusta Cámara, por medio de V. E., el arreglo del fuero militar en los términos que voy a manifestar.

Las leyes militares vigentes fueron dictadas en un tiempo en que la sociedad se hallaba dividida en diversas clases, cada una de ellas con sus fueros y privilegios particulares. Para acomodarlas a este estado de cosas se estableció no sólo el fuero militar, sino que dentro de él se concedieron fueros particulares. Pero tal división, innecesaria y odiosa, no es compatible con nuestras actuales instituciones políticas: y por esta razón juzga S. E. que el fuero de guerra debe ser uno solo para todos los individuos que lo disfrutan". (Manuel Robles), pp.100-101.

3.- Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el Secretario del Ramo, General de División Bernardo Reyes, del 1° de julio de 1901 al 31 de diciembre de 1902, tomo I, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas Palacio Nacional, México 1903. 364 pp. (354.72066 MEX.m.02, Ane vol. I. ej.5)[86]

4.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Joaquín Amaro Domínguez, del 1° de agosto de 1930 al 31 de julio de 1931, Talleres Gráficos de la Nación, México 1931. 317 pp. (354.72066 MEX.m.31)[87]

5.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Abelardo L. Rodríguez, del 1° de agosto de 1931 al 31 de julio de 1932, Talleres Gráficos de la Nación, México 1932. 346 pp. (354.72066 MEX.m.32)

6.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Pablo Quiroga, del 1° de agosto de 1932 al 31 de julio de 1933, Talleres Gráficos de la Nación, México 1933. 286 pp. (354.72066 MEX.m.33)

7.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General División Andrés Figueroa, del 1° de agosto de 1935 al 31 de julio de 1936, Talleres Gráficos de la Nación, México 1936. 180 pp. (354.72066 MEX.m.36 ej.2)[88]

---

[86] Contenido: Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, pp.133-156.
Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, 20 de Septiembre de 1901, (Porfirio Díaz), pp.156-239. Ley Penal Militar, pp. 241-304.

[87] "Esta Secretaría, secundando los propósitos del Gobierno, ha puesto sus mejores energías para lograr la más correcta reorganización del Ejército, capacitándolo moral e intelectualmente para cumplir con su deber en los días de prueba para la patria.

Para elevar a mayor grado ese nivel moral e intelectual, colocándolo dentro de las necesidades del medio mexicano en el más alto plano de la evolución científica-militar, aparte de la efectiva labor que para el caso desarrollan las escuelas especiales existentes en la República, hemos recurrido a todos los medios de difusión cultural que hacen posible la realización de este ideal. En este sentido hemos alcanzado progresos muy satisfactorios, pues nuestros soldados están recibiendo en la actualidad, aparte de los beneficios saludables de la educación física, los conocimientos fundamentales que los transforma en elementos tan útiles en la paz como en la guerra", p.9.

[88] "En cumplimiento a la disposición legal que lo previene, tengo el honor de informar a ese H. Cuerpo sobre la labor desarrollada por la Secretaría de Guerra y Marina a mi cargo, en el periodo comprendido entre el 31 de agosto del año próximo pasado y la fecha en que se cierra el presente informe.

Motivo de especial atención por parte de esta Secretaría ha sido la conservación del orden interior, contribuyendo en esta forma la institución armada, tanto al cumplimiento de una de las más importantes misiones que le confiere su ley orgánica, como al libre desarrollo de las actividades llevadas a cabo por todos los sectores sociales en la reconstrucción y mejoramiento nacionales.

La situación que prevalece en la mayor parte del territorio nacional es absolutamente favorable, pues los pequeños grupos armados que aún merodean en ciertas entidades de la Federación, en regiones alejadas del control de las tropas federales, son núcleos de latrofacciosos o compuestos por elementos políticos de oposición local que no significan problema militar alguno, pues rehúyen, además, todo encuentro con las fuerzas del

8.- Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, del 1° de septiembre de 1936 a agosto de 1937. Presentada al H. Congreso de la Unión por el General Manuel Ávila Camacho, subsecretario del Ramo. 157 pp. (354.72066 MEX.m.37 ej.2)[89]

9.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1937 a agosto de 1938. Presentada al H. Congreso de la Unión por el General Manuel Ávila Camacho. 247 pp. (354.72066 MEX.m.38, ej.3)[90]

10.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1939 a agosto de 1940. Presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Jesús Agustín Castro. 173 pp. (354.72066 MEX.m.40)[91]

Gobierno.

Dentro del orden social la Secretaría de Guerra y Marina a mi cargo, ha seguido exigiendo cada día más y más los vínculos que la unen con todas las clases sociales, especialmente con los obreros y campesinos, con los cuales está unido por indestructibles lazos de origen y actuación revolucionaria.

El ejército ha seguido también prestando su desinteresada cooperación en los trabajos de necesidad pública, he importantes contingentes de tropas han sido dedicados a la construcción de caminos, conservación y vigilancia de carreteras, construcción de escuelas y campos deportivos, destinados estos últimos al servicio de las poblaciones que guarnecen.

Siguiendo la norma que ya ha hecho conciencia en el ejército, éste se ha mantenido alejado completamente de las actividades de orden político, pues en los diversos conflictos que de este carácter se han presentado en algunas regiones del país la actuación de las tropas se ha limitado a garantizar los intereses sociales concientes de la elevada misión que les corresponde", pp.7-8.

[89] "El orden interno se ha mantenido inalterable en beneficio de todas las actividades del país, pues no obstante que en algunas ocasiones se han presentado problemas de diversa índole que han reclamado la intervención de las tropas federales, la actitud de éstas se ha limitado a prestar las garantías necesarias, evitando fricciones que podrían haber tenido lamentables consecuencias.

Por lo que hace a los pequeños grupos de merodeadores que aún prevalecen en las zonas apartadas de los centros de población, éstos son perseguidos y batidos sin descanso por las tropas del ejército, evitando, hasta donde sea posible, que cometan depredaciones, ya que además de rehuir constantemente todo encuentro, sus efectivos son muy reducidos, siendo, por tal motivo, difícil su localización y dilatado su exterminio, más aún si se toma en cuenta la fisonomía particular del terreno en que se encuentran", p.7.

[90] "Dentro de los lineamientos marcados a esta dependencia por el C. Presidente de la República, la misma ha puesto especial empeño en cumplir debidamente con una de las más importantes misiones que le corresponden, como es la de conservar el orden interior, garantizando los intereses sociales y asegurando con ello el desarrollo de todas las actividades que contribuyen día a día y en orden más creciente, al mejoramiento del país.

Hasta antes del 21 de mayo del corriente año el ejército desempeñó su servicio de policía rural, manteniendo la seguridad en caminos y carreteras y persiguiendo a los pequeños grupos que aún merodeaban por algunas zonas del país, siendo después de esta fecha y a raíz de la fracasada rebelión cedillista, cuando las tropas que guarnicionaban diversos lugares del país entraron en cierta actividad", p.5.

[91] "Dentro de los lineamientos marcados a esta dependencia por el C. Presidente de la República, los elementos todos del ejército, bajo la orientación del alto mando, hemos propuesto todo nuestro celo para cumplir debidamente con la altísima misión de conservar el orden interior, garantizando los intereses sociales, asegurando así el desarrollo de todas las actividades que contribuyen, en orden ascendente, el mejoramiento del país.

Actualmente existen en diversas zonas de la República, pequeños grupos armados que, con fines de abigeato particularmente, incursionan sobre lugares incomunicados, pero son batidos enérgicamente hasta dispersarlos, destrozándolos u obligándolos a rendirse.

Fuera de estas actividades, la labor de la Secretaría a mi cargo ha sido inspirada en el más alto sentimiento moral, consagrando sus esfuerzos a la superación de sus personales, en todos los órdenes, pudiendo asegurarse que la plena conciencia del deber ha sido consolidada en el ejército nacional y que se puede tener una confianza

11.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1940 a agosto de 1941. Presentada al H. Congreso de la Unión por el C. Secretario del Ramo, General de División Pablo Macías Valenzuela, México 1941. 190 pp. (354.72066 MEX.m.41)[92]

12.- Secretaría de la Defensa Nacional, Estado Mayor, recopilación de acuerdos, decretos y circulares expedidos durante los años de 1941 y 1942 y de leyes y reglamentos de 1942, Taller Autográfico, México 1943. 162 pp. (354.72066.MEX.r.41, 1943)[93]

13.- Secretaría de la Defensa Nacional, Estado Mayor, recopilación de circulares, oficios-circulares, acuerdos, decretos, leyes y reglamentos de 1943, Taller Autográfico, México 1944. 177 pp. (354.72066.MEX.r.43)[94]

---

absoluta en todos y cada uno de sus miembros, como fieles sostenedores de los principios básicos de la revolución y de los derechos del pueblo.

Es digna de hacerse notar la actitud del ejército en la contienda política por lo que acaba de atravesar el país, expresando que la mejor demostración y respeto que, por la comprensión exacta de su misión, se ha conquistado, queda evidentemente expuesta con la fe que los grupos contendientes han cifrado en él sin cortapisas ni vacilaciones". p.5.

[92] "Ha sido causa de especial atención de parte del Instituto Armado satisfacer ampliamente su más elevada misión, logrando la consolidación absoluta de la paz pública y asegurando la tranquilidad y la confianza de todos los sectores sociales del país", p.5.

[93] Decreto del 1° de junio de 1942, Secretaría de Gobernación, Manuel Ávila Camacho, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo 1°.- Se aprueba la suspensión de las garantías individuales consignadas en los artículos 4° párrafo I del 5°, 6°, 7°, 10, 11, 14, 16, 19, 20, 21, párrafo III del 22 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que acordó el C. Presidente de la República previa conformidad del Consejo de Ministros, para todo el territorio y todos los habitantes de la República.

Artículo 2°.- La suspensión a que se refiere el artículo anterior durará todo el tiempo que México permanezca en estado de guerra con Alemania, Italia y Japón, o con cualquiera de estos países, y será susceptible de prorrogarse, a juicio del Ejecutivo, hasta 30 días después de la fecha de cesación de las hostilidades.

Artículo 3°.- Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para dictar las prevenciones generales que reglamenten los términos de la suspensión de garantías individuales a que se contraen los dos artículos precedentes.

Artículo 4°.- Se faculta asimismo al Ejecutivo de la Unión para imponer en los distintos ramos de la administración pública, todas las modificaciones que fueren indispensables para la eficaz defensa del territorio nacional, de su soberanía y dignidad y para el mantenimiento de nuestras instituciones fundamentales.

Artículo 5°.- Se autoriza igualmente al Ejecutivo de la Unión para legislar en los distintos ramos de la administración pública, con sujeción a lo preceptuado en el artículo precedente, y

Artículo 6°.- Al iniciarse cada periodo de cesiones ordinarias del Congreso de la Unión, el Ejecutivo dará cuenta del uso que haya hecho de las facultades que se le otorgan en virtud del presente decreto.

Transitorio:

Artículo 1°.- El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 2°.- En esa misma fecha empezará a surtir sus efectos en todo el país y para todos sus habitantes, la suspensión de garantías, materia del presente decreto, sin que se requiera reglamentación a que se contraer el artículo 3°, pp. 22-23.

[94] Contenido: Reglamento Provisional de la Guardia Regional, p.131. Ley de Portación de Armas de Fuego, p.157.

14.- Secretaría de la Defensa Nacional, Estado Mayor, recopilación de circulares, oficios-circulares, acuerdos, decretos y reglamentos de 1945, México 1951. 133 pp. (354.72066 MEX.r.45)[95]

15.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional del 1° de septiembre de 1945 al 31 de agosto de 1946. Presentada por el Secretario del Ramo, General de División Francisco L. Urquizo al Presidente de la República, General de División Manuel Ávila Camacho. 110 pp. (354.72066 MEX.m.46)[96]

16.- Memoria de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1° de septiembre de 1947 a agosto de 1948. Presentada por el General de División Gilberto R. Limón, al Presidente de la República Lic. Miguel Alemán. 87 pp. (354.72066 MEX.m.48)

---

[95] El C. Presidente de la República, en Acuerdo N°740, de fecha 29 de mayo último dirigido a esta Secretaria y de Marina ordena lo siguiente:

Considerando:

Que al constituirse el Partido de la Revolución Mexicana, entre los sectores llamados a formarlo, se instituyó el militar, comprendido a todos los miembros del Ejército y de la Armada Nacionales.

Que siendo el Ejército y la Armada Nacionales las instituciones destinadas a defender la integridad e independencia de la patria, a velar por el imperio de la Constitución, y de las demás leyes y a conservar el orden interior, se juzgó indispensable mantenerlas apartadas de la política electoral que pone en peligro la necesaria cohesión de los militares en Servicio Activo.

Que en esa virtud y toda vez que el artículo 17 de la Ley de Disciplina, de estas instituciones, establece que queda estrictamente prohibido a los militares en servicio activo inmiscuirse en asuntos o trabajos políticos, por acuerdo del 10 de diciembre de 1940 se previno a la Secretaría que comunicará al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Mexicana que no se autoriza a los militares, en esa situación para continuar figurando como miembros de dicho partido.

Que el espíritu que norma la disposición invocada en el considerando que antecede como el artículo 975 de la Ordenanza General de la Armada, de conformidad con los derechos que otorga la Constitución, sólo persiguen que nuestras Fuerzas Armadas cumplan con absoluta independencia la misión que legalmente les corresponde, pero sin que ello implique coartar los derechos que para votar y ser votados, otorga a los ciudadanos de la República nuestro Código fundamental, siempre que se coloquen dentro de los lineamientos que señalan las disposiciones sobre la materia.

Que por todo lo expuesto he tenido a bien dictar el siguiente:

Acuerdo:

Todos los miembros del Ejército y la Armada Nacionales en Servicio Activo que deseen participar en actividades político electorales deberán proceder a solicitar la licencia que corresponda.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de 1945.

El Presidente de la República Manuel Ávila Camacho; por la Secretaría de la Defensa Nacional, El General de División, subsecretario, Francisco L. Urquizo; el Secretario de Marina Heriberto Jara, con esta fecha y con el N° 6786 se tomó nota del presente acuerdo. México, D. F. junio de 1945, pp. 115-116.

El 11 de julio de 1945, en Acuerdo N°906 del 22 de enero último, se crea la Dirección de los Servicios Sociales del Ejército, las Colonias Militares de Agricultura y Ganadería. p.116.

[96] "Esta Secretaría ha seguido con toda atención los acontecimientos de la difícil época de la posguerra y las enseñanzas militares que de ella se pueden derivar para que, estudiándolas, discriminándolas y adoptando las pertinentes, se pueda mantener al día a la Institución Armada en todos sus aspectos.

Consecuente con ello se han distribuido convenientemente los elementos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, así como los estudiantes y agregados militares en el extranjero que terminaron su misión, para que impartan en las diferentes dependencias del Instituto Armado, sus conocimientos y experiencias", p.11.

Secretaría de la Defensa Nacional, "El Ejército y Fuerzas Aérea Mexicanos. Su evolución y retos del siglo XXI", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, enero de 1999. 79 pp. (HMR 289 HN)

_____, "Las Fuerzas Armadas a la altura del Plan Nacional de Desarrollo", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 89, junio 1995, pp.10-13. (HMR 289 HN)

_____, "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000: Aspectos de interés militar", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 89, septiembre de enero de 1995, pp.14-18. (HMR 289 HN)

_____, "Rotación de unidades del Ejército mexicano", en Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 90, enero de1996, pp.50-51. (HMR 289 HN)

_____, "Sistema Educativo Militar", Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Época III, Año 93, agosto de 1999. 64 pp. (HMR 289 HN)

8.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Página Web, http://www.juridicas.unam.mx/

Bidart Campos, Germán J., "Teoría General de los Derechos Humanos", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1989. 454 pp. (E500/3638/DC040779)

Cabanellas de Torres, Guillermo, "Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre", Ed. OMEBA, Buenos Aires, Argentina 1961. 4 t. (A360/C114D/DCSR4341/44)

Díaz Cardona, Francia Elena, "Fuerzas Armadas, militarismo y constitución nacional en América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988. 261pp. (P400.190/D6822F/DCVP3430)

Gil Robles y Gil Delgado, Álvaro, "El control parlamentario de la administración pública: El *Ombudsman*", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, 2ª edición 1981, Madrid, España. 245 pp. (E5.214/G476D9243)

Guerrero Orozco, Omar, "La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª edición 2003, México 173 pp. (F400.113/G892L)
Página Web, www.omarguerrero.org/

Méndez Silva, Ricardo y Liliana López Ortiz, "Derechos de los Conflictos Armados: Compilación de instrumentos internacionales, regionales y otros textos relacionados", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 2003. 1752 pp. 2t. (D650/M516D)

Ramírez y Sesma, Joaquín, "Colección de Decretos y Órdenes y Circulares expedidas por el gobierno nacional de la Federación mexicana desde el año de 1821 hasta el de 1826". 355 pp. (Legislación 345. 72 M)

Venegas Álvarez, Sonia, "Origen y devenir del *Ombudsman* ¿Una institución encomiable?", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988. 150pp. (F100/V510)

9.- Recomendaciones

A.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Página Web, http://www.cndh.org.mx/
Correo Electrónico: correo@cndh.org.mx cenadeh@cndh.org.mx

(1990)

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Recomendación N°4/90 del 25 de julio de 1990", en Gaceta 90/1, Ed. CNDH, 15 de agosto de 1990, pp.14-15. (Caso del señor Phillip Edward Hastings; Aprehensiones o detenciones arbitrarias; Tortura, lesiones cometidas por servidores públicos), SDN. General de División DEM Antonio Riviello Bazán.

(1991)

_____, "Recomendación N°56/91 del 21 de junio de 1991", en Gaceta 91/12, Ed. CNDH, 15 de julio de 1991, pp.30-36. (Caso de los señores Isabel Ramírez Reta y José Luis Velarde Noriega; Dilación en la procuración de justicia), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°70/91 del 21 de agosto de 1991", en Gaceta 91/14, Ed. CNDH, septiembre de 1991, pp.64-76. (Caso del señor Antonio Zúñoga Urquieta; Aprehensiones o detenciones arbitrarias, lesiones cometidas por servidores públicos; Tortura), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°98/91 del 28 de octubre de 1991", en Gaceta 91/17, Ed. CNDH, diciembre de 1991, pp.51-72. (Casos de los CC. Gregorio Lara Ramírez, Cosme García Garza, Justino Padilla Gastelum y otros. Veintiocho marinos torturados; Siendo Secretario de Marina el Almirante Mauricio Schleske Sánchez), SM. Almirante Luis Carlos Ruano Angulo; y PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°126/91 del 6 de diciembre de 1991", en Gaceta 92/18, Ed. CNDH, enero de 1992, pp.27-72. (Ejecuciones de siete judiciales por parte del Ejército. Los

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

hechos del 7 de noviembre de 1991 en el Llano de la Víbora en el Municipio de Tlalixcoyan, Veracruz.), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García. SDN. General de División DEM Antonio Riviello Bazán. [Este asunto fue radicado en el Juzgado Primero Militar a cargo del Coronel Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha, instruyó el expediente ante un Consejo de Guerra, los militares que participaron en esta masacre resultaron responsables de cargos menores, a los 4 meses fueron liberados.]

(1992)

_____, "Recomendación N°263/92 del 17 de diciembre de 1992", en Gaceta 93/30, Ed. CNDH, enero de 1993, pp.150-152. (Caso del señor Andrés Martínez Díaz; Dilación en la procuración de justicia), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

(1993)

_____, "Recomendación N°1/93 del 8 de enero de 1993", en Gaceta 93/30, Ed. CNDH, enero de 1993, pp.197-203. (Caso de los Indígenas Tepehuanos de Baborigame, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua; Abuso de autoridad, lesiones cometidas por servidores públicos), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

_____, "Recomendación N°143/93 del 27 de julio de 1993", en Gaceta 93/38, Ed. CNDH, septiembre de 1993, pp.127-132. (Caso del señor Simón Valdés Osuna; Tortura), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

____, "Recomendación N°185/93 del 21 de septiembre de 1993", en Gaceta 93/40, Ed. CNDH, noviembre de 1993, pp.62-70. (Caso del señor Joaquín Rivera Lizardi; Incomunicación o privación ilegal de la libertad), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

(1994)

_____, "Recomendación N°268/93 del 23 de diciembre de 1993", en Gaceta 94/44, Ed. CNDH, marzo de 1994, pp.87-93. (Caso de la señora Amalia Constantino Vidal, Incumplimiento de órdenes de aprehensión), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Mario Guillermo Fromow García.

(1995)

(1996)

_____, "Recomendación N°59/96 del 10 de julio de 1996", en Gaceta 72/96, Ed. CNDH, julio de 1996, pp.73-100. (Caso del señor Jesús Martín Sáenz Rodríguez y de su hermano Martín Sáenz Rodríguez), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Carlos Calnacasco Santamaría.

_____, "Recomendación N°64/96 del 30 de julio de 1996", en Gaceta 72/96, Ed. CNDH, julio de 1996, pp.259-311. (Personas afectadas por el huracán "Ismael"), SM. Almirante José Ramón Lorenzo Franco.

_____, "Recomendación N°114/96 del 15 de noviembre de 1996", en Gaceta 76/96, Ed. CNDH, noviembre de 1996, pp.263-294. (Caso de la señora Evangelina Arias de Bravo), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha. BANJERCITO General Brig. DEM Rafael Paz del Campo.

(1997)

_____, "Recomendación N°31/97 del 12 de mayo de 1997", en Gaceta 82/97, Ed. CNDH, mayo de 1997, pp.67-86. (Caso del señor José Merced González Mariano), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°32/97 del 12 de mayo de 1997", en Gaceta 82/97, Ed. CNDH, mayo 1997, pp.87-108. (Caso de los señores José Rosario Pacheco Duarte y Jesús Daniel Ávalos Romero), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°85/97 del 8 de septiembre de 1997", en Gaceta 86/97, Ed. CNDH, septiembre de 1997, pp.31-73. (Caso de los señores Abelardo Gastélum y otros), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°86/97 del 8 de septiembre de 1997", en Gaceta 86/97, Ed. CNDH, septiembre 1997, pp.74-108. (Caso del señor José Agustín Bustamante de la Mora y otros), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°87/97 del 8 de septiembre de 1997", en Gaceta 86/97, Ed. CNDH, septiembre 1997, pp.109-124. (Caso del señor Oswaldo Gómez Contreras), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°96/97 del 10 de octubre de 1997", en Gaceta 87/97, Ed. CNDH, octubre de 1997, pp.121-190. (Acerca de los casos 1. - señor Teodoro Juárez Sánchez y otros, 2.- señor Pablo Gaspar Jimón y otros), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°100/97 del 20 de octubre de 1997", en Gaceta 87/97, octubre de 1997, pp.239-320. (Caso de a.- Detención arbitraria, lesiones, tortura, b.- Allanamiento de morada, amenazas e intimidación y c.- Desaparición forzada involuntaria de personas, sucedidos en el Estado de Guerrero), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

(1998)

(1999)

_____, "Recomendación N°73/99 del 31 de agosto de 1999", en Gaceta 109/99, Ed. CNDH, agosto de 1999, pp.249-272. (Caso del menor Daniel Alarcón), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°87/99 del 30 de septiembre de 1999", Gaceta 110/99, Ed. CNDH, septiembre de 1999, pp.321-348. (Caso de los señores Manuel Graciano Avitia, Ricardo Muñoz Minchaca y Santiago Cabrera Ramos), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

(2000)

_____, "Recomendación N°08/00 del 14 de julio de 2000", en Gaceta 120/00, Ed. CNDH, julio de 2000, pp.33-50. (Caso de los habitantes de la comunidad de Pizotla, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, y de los señores Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García), SDN. General de División DEM Enrique Cervantes Aguirre.

_____, "Recomendación N°19/00 del 20 de septiembre de 2000", en Gaceta 122/00, Ed. CNDH, septiembre de 2000, pp.95-114. (Caso del señor Carlos Montes Villaseñor), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Rafael Marcial Macedo de la Concha.

_____, "Recomendación N°20/00 del 29 de septiembre de 2000", en Gaceta 122/00, Ed. CNDH, septiembre de 2000, pp.115-135. (Caso de los hechos ocurridos en la escuela "Caritino Maldonado Pérez" en el poblado de El Charco, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el 7 de junio de 1998), SDN. General de División DEM Enrique Cervantes Aguirre.

(2001)

_____, "Recomendación N°17/01 del 31 de julio de 2001", en Gaceta 132/01, Ed. CNDH, julio de 2001, pp.29-56. (Caso de los señores Gildardo Ávila Rojas, Rodrigo Torres Silva y los menores Yuliana Mercado Vargas y Esteban Martínez Nazario), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°26/01 del 27 de noviembre de 2001", en Gaceta 136/01, Ed. CNDH, noviembre de 2001, pp.25-68. (Caso desapariciones forzadas de personas durante los años 70 y principios de los 80), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil. Presidente de la República, Vicente Fox Quezada, Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. (Se creó la comisión de la verdad).

(2002)

(2003)

_____, "Recomendación N°15/03 del 8 de abril de 2003", en Gaceta 153/03, Ed. CNDH, abril de 2003, pp.65-75. (Caso del señor Juan Jesús Guerrero Chapa), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°16/03 del 22 de abril de 2003", en Gaceta 153/03, Ed. CNDH, abril de 2003, pp.77-91. (Caso de los integrantes del 65° Batallón de Infantería en Guamúchil, Sinaloa), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°48/03 del 28 de noviembre de 2003", en Gaceta 170/03, Ed. CNDH, noviembre de 2003, pp.83-94. (Caso de la señora indígena tlapaneca de las comunidades de Barranca de Tecuaní, Ayutla de los Libres, Guerrero), PGJM. General Brig. Lic. J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil. SDN. General de División DEM. Ricardo Gerardo Clemente Vega García.

(2004)

_____, "Recomendación N°8/04 del 17 de febrero de 2004", en Gaceta 163/04, Ed. CNDH, febrero de 2004, pp.141-150. (Caso del señor Alejandro Costeño Rivera), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°23/04 del 5 de abril de 2004", en Gaceta 165/04, Ed. CNDH, abril de 2004, pp.171-187. (Caso de 36 migrantes de la frontera norte), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°31/04 del 14 de mayo de 2004", en Gaceta 166/04, Ed. CNDH, mayo de 2004, pp.155-162. (Examen poligráfico; Caso Vanesa Elizabeth), SM. Almirante Marco Antonio Peyrot González.

_____, "Recomendación General N°6 del 19 julio de 2004" en Gaceta 168/04, Ed. CNDH, 19 de julio de 2004, pp.53-60. (Aplicación del examen poligráfico), PGR, PGJM, y otros.

_____, "Recomendación General N°7 del 9 de agosto de 2004", en Gaceta 169/04, Ed. CNDH, agosto de 2004, pp.105-113. (Libertad de expresión), PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°49/04 del 9 de agosto de 2004", en Gaceta 169/04, Ed. CNDH, agosto de 2004, pp.163-174 (VIH-Sida), SM. Almirante Marco Antonio Peyrot González

_____, "Recomendación N°77/04 del 15 de noviembre de 2004", en Gaceta 172/04, Ed. CNDH, noviembre de 2004, pp.111-123. (Caso de Jesús Alberto Núñez), SM. Almirante Marco Antonio Peyrot González.

(2005)

_____, "Recomendación N°05/05 del 29 marzo de 2005", en Gaceta 176/05, Ed. CNDH, marzo de 2005, pp.41-48. (Caso de 46 migrantes asegurados en la ranchería "El Terreno" en Tonalá, Chiapas), SM.

_____, "Recomendación N°14/05 del 16 de junio de 2005", en Gaceta 179/05, Ed. CNDH, junio de 2005, pp.107-121 (Caso de los Señores Mario Gallegos Salas y otros). PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

_____, "Recomendación N°27/05 del 10 de octubre de 2005", en Gaceta 183/05, Ed. CNDH, octubre de 2005, pp.103-116. (Caso del Señor José Antonio Flores Bulnes). SM.

_____, "Recomendación N°49/05 del 21 de diciembre de 2005", en Gaceta 185/05, Ed. CNDH, diciembre de 2005, pp.169-184. (Caso del Señor Aquiles Márquez Adame y otros).). PGJM. General Brig.Lic.J.M. Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

(2006)

_____, "Recomendación General N°12 del enero de 2006", en Gaceta 186/06, Ed. CNDH, enero de 2006, pp.111-125. (Sobre el uso ilegitimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley). SG, PGR, SDN, SM.

_____, "Recomendación N°14/0 mayo de 2006", en Gaceta 190/06, Ed. CNDH, mayo de 2006, (Caso de los 41 migrantes centroamericanos asegurados en el ejido "El Campito", Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas), SM. Almirante Marco Antonio Peyrot González.

_____, "Recomendación N°40/06 noviembre de 2006", en Gaceta 196/06, Ed. CNDH, noviembre de 2006, pp.101-120. (Caso relativo a los hechos que se presentaron en las imediaciones del Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión, del 14 de agosto al 1° de septiembre de 2006), EMP, Gral. Div. DEM José Tamayo Casillas, Jefe del Estado Mayor Presidencial.

B.- Organización de las Naciones Unidas
Página Web, http://www.un.org/spanish/

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en México, 17 de diciembre de 1999 (Caso Gallardo, pp.18-19), 93 pp.

El presente documento contiene las opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 23°, 24° y 25° periodos de sesiones, celebrados en noviembre de 1998, mayo de 1999 y septiembre de 1999, respectivamente. En el informe que el Grupo de Trabajo presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° periodo de sesiones, figura un cuadro con la lista de todas las opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo y los datos estadísticos correspondientes.[97]

C.- Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA
Página Web, http://www.oas.org/main/spanish/

a) Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Página Web, http://www.cidh.org/Default.htm

i) Informes

INFORME N° 8/91
CASO 10.180
MÉXICO
22 de febrero de 1991

(El procedimiento en el presente caso se inicia con la denuncia presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 23 de octubre de 1987 por Eduardo Arias Aparicio, Luis Santos de la Garza, María Teresa García de Madero y Miguel Gómez Guerrero, en ese momento diputados del Estado de Nuevo León por el Partido Acción Nacional, por considerar que la Ley Electoral aprobada por el Congreso de ese Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 27 de mayo de 1987, vulnera el ejercicio de los derechos políticos reconocidos por el Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

INFORME N° 27/92
CASO 10.957
MÉXICO
28 de septiembre de 1992

(La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió, el 11 de julio de 1991, una denuncia en contra del Estado de México, presentada por el Ing. Luis Sánchez Aguilar, Presidente del Partido Socialdemócrata –PSD-, por considerar el reclamante que las autoridades electorales de ese país le negaron injustamente el Registro Condicional para participar como partido político en las elecciones de 1991, toda vez que cumplía con los requisitos legales exigidos para la obtención de tal Registro; y rechazaron arbitrariamente el recurso de apelación

[97] Véase Apéndice II, 3.

interpuesto contra la decisión que lo negó, impidiéndole gozar de sus derechos de asociación y de los derechos políticos. Respecto al primer aspecto, presenta su posición, explicando en detalle la forma en que, a su juicio, el PSD cumple con cada una de las exigencias previstas en la Ley electoral para gozar del Registro).

INFORME Nº 14/93
CASO 10.956
MEXICO
7 de octubre de 1993

(La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió el 6 de mayo de 1991 una comunicación en la cual el Licenciado Luis Felipe Bravo Mena, del Partido Acción Nacional -PAN-, denunciaba que durante el proceso electoral realizado en el Estado de México entre marzo y noviembre de 1990, se presentaron numerosas anomalías que determinaron la violación de los derechos políticos de los pobladores del Estado, en general, y del Municipio de Naucalpan de Juárez, en particular. Esta denuncia fue transmitida al Gobierno de México el 17 de octubre de 1991).

INFORME Nº 25/96
CASO 11.411
Sobre Admisibilidad
MÉXICO
29 de abril de 1996

(En este informe la Comisión considerará la admisibilidad del presente caso, en vista de que el Gobierno ha expresado en reiteradas oportunidades que el mismo debe declararse inadmisible por considerar que los peticionarios no han agotado los recursos previstos en la jurisdicción interna mexicana.

Conforme a la información proporcionada por los denunciantes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión"-, el día 7 de enero de 1994, agentes del Ejército mexicano penetraron violentamente en la comunidad indígena de Morelia, Municipio de Altamirano, Chiapas, irrumpiendo en las casas, sacando a los hombres a golpes y culatazos, reuniéndolos en la iglesia y en la cancha de básketbol del ejido y, en ese lugar, los obligaron a tirarse en el suelo con la cara contra el cemento. Mientras los tenían en esas condiciones, los soldados se dedicaron a saquear las casas y las tiendas del poblado y a destruir la clínica de atención médica. Tres de los habitantes, Severiano, Hermelindo y Sebastián Santiz Gómez, fueron sacados del grupo de acuerdo con una lista que tenía un capitán del Ejército y trasladados a la sacristía de la Iglesia, donde fueron torturados y posteriormente subidos a un vehículo militar. El 11 de febrero de 1994, fueron encontrados los restos de los tres indígenas en el camino que une Altamirano con Morelia en el Estado de Chiapas).

INFORME Nº 43/96
CASO 11.430
MÉXICO
15 de octubre de 1996

(Según la información proporcionada en la denuncia presentada por los peticionarios a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante la Comisión- el 25 de enero de 1995, el General Brigadier del Ejército mexicano José Francisco Gallardo Rodríguez ha sido víctima desde 1988, después que fuera ascendido a General Brigadier, de amenazas, hostigamientos e intimidaciones por parte de altos mandos de la Secretaría de la Defensa Nacional –SEDENA-. Asimismo, señalan que mediante la fabricación de delitos y responsabilidades, nunca probados, se le ha sometido a procesos judiciales y encarcelamientos injustos. Que la persecución se sustenta en la apertura de 15 averiguaciones previas en su contra, la instrucción de 9 causas penales -una en 1983- y el decreto de 7 autos de detención. Que la SEDENA, a través de funcionarios del Ejército mexicano, emprendió una campaña de difamación y descrédito en su contra, y que el día 9 de noviembre de 1993 fue detenido arbitrariamente y encarcelado por falsas acusaciones).[98]

INFORME Nº 44/96
CASO 11.479
Sobre Admisibilidad
MÉXICO
16 de octubre de 1996

(En este informe la Comisión considerará la admisibilidad del presente caso, en vista de que el Gobierno ha expresado en reiteradas oportunidades que el mismo debe declararse inadmisible por considerar que los peticionarios no han agotado los recursos previstos en la jurisdicción interna mexicana.

De acuerdo a la información suministrada por los peticionarios, el día 28 de marzo de 1993, en la comunidad de Quelavitad Calazabál Municipio de Tanlajas, San Luís Potosí, fueron detenidos arbitrariamente y sin orden de aprehensión, por elementos de la Policía Judicial del Estado, los ciudadanos Evaristo Dorado Almanza y Blas Dorado Almanza, por su presunta participación en el homicidio del agente policial Mario Maldonado Luna. Asimismo, fueron detenidos al día siguiente Conrado Dorado Almanza y Santos Salvador Hernández, por su supuesta participación en el crimen antes mencionado. También, otras 4 personas que responden a los nombres de Inés Dorado Almanza, Pablo Dorado Almanza, Rogelio Salvador González y Celso Salvador Hernández fueron detenidas arbitrariamente y golpeadas por la Policía Judicial; sin embargo, fueron liberadas posteriormente).

[98] Organización de Estados Americanos-Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1996. Aprobado por la Comisión en su 95º Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado del 24 de febrero al 14 de marzo de 1997, "Informe Nº43/96, Caso 11.430 México 15 de octubre de 1996 [Caso Gallardo]", Ed. Secretaría General de la OEA-CIDH, OEA/Ser.L/V/II.95. Doc. 7 rev., Washington, D.C., 14 de marzo 1997. Original en español, pp.585-615.

INFORME Nº 45/96
CASO 11.492
Sobre Admisibilidad
MÉXICO
16 de octubre de 1996

(Según lo señalado por el peticionario el día 16 de enero de 1972, se produjo el hundimiento de la nave California que se encontraba bajo la comandancia del Sr. Jesús Armando Lara Preciado. Que a pesar de que dicho accidente aconteció por causas ajenas a su responsabilidad, desde un primer momento las autoridades militares lo atribuyeron a la falta de diligencia del Sr. Lara Preciado.

El Presidente de México dispuso la suspensión del trámite relativo a la averiguación y posterior ejercicio de la acción penal, y le impuso una sanción administrativa, separándolo de la comisión que tenía a cargo, asignándole una subalterna y suspendiéndole los derechos de escalafón.

La sanción vencía el 1º de abril de 1974, pero sin embargo ese mismo año el Secretario de la Marina le comunicó que la misma se extendería por dos años más, impidiéndole de esa manera la posibilidad de ascender de rango en la promoción del 20 de noviembre de 1974).

INFORME Nº 9/97
CASO 11.509
Sobre Admisibilidad
MÉXICO
12 de marzo de 1997

(En este informe la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión"- considerará la admisibilidad del presente caso, en vista que los Estados Unidos Mexicanos -en adelante el "Estado" o "México"- han expresado en reiteradas oportunidades que el mismo debe declararse inadmisible, por considerar que los peticionarios no han agotado los recursos de la jurisdicción interna.

De acuerdo a la información presentada por los peticionarios ante la CIDH en fecha 9 de junio de 1995, el día 2 de junio de 1990 mientras el indígena otomí Manuel Manríquez San Agustín desempeñaba sus labores como mariachi en la Plaza Garibaldi del Distrito Federal, varios sujetos solicitaron los servicios de su grupo. Una vez que se encontraba en la camioneta que utilizaban usualmente para transportarse, los sujetos los obligaron a ponerse boca abajo y los trasladaron a la Agencia del Ministerio Público, donde los obligaron a bajarse con los ojos vendados. Señalan, que posteriormente supieron que los individuos que los habían detenido eran agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal; que la detención fue ilegal y arbitraria pues no existía orden de aprehensión, que no había pruebas y que ni siquiera se configuraba la hipótesis de que Manuel Manríquez hubiera cometido el delito que posteriormente se le imputaría).

INFORME Nº 48/97
CASO 11.411
SEVERIANO Y HERMELINDO SANTIZ GÓMEZ
EJIDO MORELIA
MÉXICO
18 de febrero de 1998

(Conforme a la denuncia presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante la "Comisión"-, el día 7 de enero de 1994, agentes del Ejército mexicano penetraron violentamente en la comunidad indígena de Morelia, Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, en los Estados Unidos Mexicanos -en adelante el "Estado", "México" o el "Estado mexicano"-, irrumpiendo en las casas, sacando a los hombres a golpes, reuniéndolos en la iglesia y en la cancha de básketbol del ejido y, en ese lugar, los obligaron a tirarse en el suelo con la cara contra el cemento. Mientras los tenían en esas condiciones, los soldados se dedicaron a saquear las casas y las tiendas del poblado, y a destruir la clínica de atención médica. Tres de los habitantes, Severiano y Hermelindo Santiz Gómez, y Sebastián Santiz López, fueron sacados del grupo de acuerdo con una lista que tenía un capitán del Ejército y trasladados a la sacristía de la Iglesia, donde fueron torturados y posteriormente subidos a un vehículo militar. El 11 de febrero de 1994 fueron encontrados los restos de los tres indígenas en el camino que une Altamirano con Morelia en el Estado de Chiapas).

INFORME Nº 49/97
CASO 11.520
TOMÁS PORFIRIO RONDÍN
AGUAS BLANCAS
MÉXICO
18 de febrero de 1998

(Conforme a la denuncia presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión" o "la CIDH"- por el Partido de la Revolución Democrática, en fecha 17 de julio de 1995, el 28 de junio de 1995 varios miembros de la Organización Campesina de la Sierra del Sur -OCSS- salieron con destino a la ciudad de Atoyac de Álvarez a bordo de dos camiones. Cuando se acercaban al vado de Aguas Blancas, fue detenido uno de los camiones por agentes de la Policía Judicial del Estado de Guerrero, obligando a descender y tirarse en el piso a más de 60 campesinos. Unos 10 minutos después, llegó al lugar de los hechos el otro camión, cuyos campesinos también fueron obligados a bajar, pero en el momento de descender, los policías comenzaron a dispararles indiscriminadamente, muriendo 17 personas y quedando otras heridas gravemente. Al terminar la balacera y luego de obligar a los sobrevivientes a regresar a sus pueblos, los policías se dieron a la tarea de colocar armas a los muertos, para que se fundamentara la versión de que se había producido un enfrentamiento).

INFORME Nº 1/98
CASO 11.543
ROLANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
MÉXICO
5 de mayo de 1998

(En fecha 20 de octubre de 1995, Darío Arteaga Pérez, Agente Municipal de Plan del Encinal -Municipio de Ixhuatlán de Madero, Estado de Veracruz-, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional –CEJIL-, presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-en adelante "la Comisión" o "la CIDH"-, una denuncia según la cual el día 8 de septiembre de 1994, aproximadamente a las 7 de la mañana, un número no determinado de policías judiciales del Estado de Veracruz y pistoleros al servicio del "cacique" y ex-presidente municipal de Ixhuatlán de Madero, Tranquilino Hernández, llegaron a la comunidad de Plan del Encinal, allanaron las casas, destruyendo cuanto encontraban al paso, e hirieron con arma de fuego a Rolando Hernández Hernández y Atanasio Hernández Hernández, de 17 y 28 años respectivamente, a quienes se llevaron amarrados cuando los policías se retiraron de la comunidad. El día 12 del mismo mes y año, fueron encontrados los cuerpos de Rolando y Atanasio Hernández Hernández por miembros de la comunidad de Cantollano en el Río Chiflón, 8 kilómetros abajo de donde sucedieron los hechos. Los cuerpos presentaban claras muestras de tortura).

INFORME Nº 2/99
CASO 11.509
MANUEL MANRÍQUEZ
MÉXICO
23 de febrero de 1999

(El 9 de junio de 1995, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (PRO), Servicios Legales e Investigación y Estudios Jurídicos A.C. y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional -CEJIL- -en adelante "los peticionarios"-, denunciaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión" o "la CIDH"- que los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "el Estado mexicano" o "México"-, habrían cometido, en perjuicio de Manuel Manríquez San Agustín -en adelante "Manuel Manríquez"-, la violación de los siguientes derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos -en adelante "la Convención Americana"-: derecho a la integridad física -artículo 5°-; derecho a la libertad personal -artículo 7°-; derecho a las garantías judiciales -artículo 8°-; y derecho a la protección judicial -artículo 25-. La denuncia señala además la violación del deber genérico del Estado de respetar y garantizar los derechos de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción -artículo 1°, 1-.

Según la denuncia, el día 2 de junio de 1990, mientras Manuel Manríquez desempeñaba sus labores como mariachi en la Plaza Garibaldi del Distrito Federal, varias personas solicitaron los servicios de su grupo. Una vez que los integrantes del grupo se

encontraban en la camioneta que usualmente utilizaban para transportarse, dichas personas los obligaron a ponerse boca abajo y los trasladaron a la Agencia del Ministerio Público, donde los obligaron a bajar con los ojos vendados. Señalaron que posteriormente se supo que los individuos que los habían detenido eran agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal. Alegaron los denunciantes que la mencionada detención fue ilegal y arbitraria, pues no existía orden de aprehensión ni se configuraba la hipótesis de flagrancia respecto al supuesto delito que posteriormente se le imputaría a Manuel Manríquez).

INFORME N° 48/99
CASO 10.545
Clemente Ayala Torres, José Manuel Palacios Vargas, Bernabé Flores Torreblanca, Santos Hernández García, Adelaido Barrera Sánchez, Ismael Reyes de la Cruz, Antonio Pablo Terrero, Donacio Rojas de la Cruz, Florentino Salmerón García, Leonel Felipe Dorantes, y Félix Octavio Ventura Ramos
MÉXICO
13 de abril de 1999

(El 17 de abril de 1990, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión o "la CIDH"-, recibió una denuncia presentada por representantes del Partido de la Revolución Democrática -en adelante "el PRD" o "los peticionarios"-, respecto a varios hechos que éstos vinculan con las elecciones celebradas el 3 de diciembre de 1989 en el Estado de Guerrero, México, en los que alegan la violación por parte de los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "el Estado", "el Estado mexicano", o "México"- de varios derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos -en adelante "la Convención Americana"-. En su informe N°33/98 del 5 de mayo de 1998, la Comisión declaró la admisibilidad del caso respecto de ciertos hechos y la inadmisibilidad de otros. Ahora, conforme a la decisión adoptada en el informe referido, la CIDH se pronunciará sobre el fondo de la denuncia en cuanto a la responsabilidad del Estado por los hechos denunciados que caracterizan la violación de los siguientes derechos protegidos por la Convención Americana: a la vida -artículo 4°-; a la integridad personal -artículo 5°-; a las garantías judiciales -artículo 8°- y a la protección judicial -artículo 25-).

La denuncia indicó que, como consecuencia de las elecciones del 3 de diciembre de 1989 en Guerrero, se efectuaron varios ataques generalizados a la soberanía popular y a los derechos políticos de los habitantes de dicho Estado, concretadas en diversas etapas "preparación, votación, escrutinio, y cómputo en casilla, en comités municipales y distritales, de certificación de resultados y de calificación...". Los peticionarios afirmaron que el entonces Gobernador de Guerrero, José Francisco Ruiz Massieu, habría auspiciado, permitido y protegido tales violaciones de los derechos políticos consagrados en el artículo 23 de la Convención Americana).

INFORME Nº 49/99
CASO 11.610
Loren Laroye Riebe Star, Jorge Barón Guttlein y Rodolfo Izal Elorz
MÉXICO
13 de abril de 1999

(El 4 de marzo de 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión" o "la CIDH"-, recibió una denuncia presentada por Robert W. Benson y otros abogados -en adelante "los peticionarios"-, en representación del sacerdote católico Loren Laroye Riebe Star, de nacionalidad estadounidense, y de los beneficiarios de seis proyectos educativos, económicos y de caridad en el Estado de Chiapas, México. En la petición se alega la violación por parte de los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "el Estado", "el Estado mexicano" o "México"-, de los siguientes derechos de las víctimas, consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención Americana"-: integridad personal -artículo 5°-; libertad personal -artículo 7°-; garantías judiciales -artículo 8°-; protección de la honra y de la dignidad -artículo 11-; libertad de conciencia y de religión -artículo 12-; libertad de pensamiento y expresión -artículo 13-; libertad de asociación -artículo 16-; propiedad privada -artículo 21-; circulación y residencia -artículo 22-; igualdad ante la ley -artículo 24-; y protección judicial -artículo 25-).

La denuncia fue ampliada posteriormente por el Taller Universitario de Derechos Humanos y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional -en adelante, "TUDH" y "CEJIL" respectivamente, o en general, "los peticionarios"-, para incluir hechos violatorios prácticamente idénticos respecto a otros dos sacerdotes católicos extranjeros de la diócesis de San Cristóbal de las Casas, Chiapas: el Rev. Jorge Alberto Barón Guttlein, de nacionalidad argentina; y el Rev. Rodolfo Izal Elorz, de nacionalidad española).

INFORME Nº 50/99
CASO 11.739
HÉCTOR FÉLIX MIRANDA
MÉXICO
13 de abril de 1999

(El 11 de marzo de 1997, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión o "la CIDH"-, recibió una denuncia presentada por la Sociedad Interamericana de Prensa -en adelante "los peticionarios" o "la SIP"-, en la que imputa responsabilidad internacional a los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "el Estado", "el Estado mexicano", o "México"-, por la falta de una investigación exhaustiva del asesinato del periodista mexicano Héctor Félix Miranda, ocurrido el 20 de abril de 1988. Los peticionarios denuncian la violación de varios derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos -en adelante la "Convención Americana"-: a la vida -artículo 4°-; a la integridad personal -artículo 5°-; a las garantías judiciales -artículo 8°-; a la igualdad ante la ley -artículo 24-; y a la protección judicial -artículo 25-).

El 20 de abril de 1988 fue asesinado el periodista Héctor Félix Miranda en la ciudad de Tijuana, México. Ese día, el periodista conducía su automóvil en dirección a su trabajo en el semanario *Zeta* cuando empezó a ser seguido por dos vehículos. Un individuo descendió de uno de ellos, le disparó a corta distancia con una escopeta de calibre 12 mm., y le ocasionó la muerte. Fueron acusados y condenados como autores materiales del crimen Victoriano Medina Moreno, expolicía judicial del Estado de Baja California y su jefe, Antonio Vera Palestina, responsable de la seguridad del hipódromo Agua Caliente de Tijuana).

INFORME Nº 42/00
CASO 11.103
PEDRO PEREDO VALDERRAMA
MÉXICO
13 de abril de 2000

(El 23 de diciembre de 1992 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión o "la CIDH"-, recibió una denuncia presentada por el Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" -en adelante "los peticionarios"-, en la cual se imputa responsabilidad internacional a los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "el Estado", "el Estado mexicano", o "México"-, por el asesinato del ciudadano Pedro Peredo Valderrama, por la falta de investigación de los hechos y por la consecuente impunidad de los perpetradores. El 25 de noviembre de 1993 se incorporó como copeticionario el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional -CEJIL, en adelante incluido con "los peticionarios"-; y el 17 de octubre de 1996 hizo lo propio *Human Rights Watch/Americas* -incluido en adelante con "los peticionarios"-. Los peticionarios denuncian la violación de varios derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos -en adelante la "Convención Americana"-: a la vida -artículo 4°-; a la integridad personal -artículo 5°-; a las garantías judiciales -artículo 8°-; a la indemnización -artículo 10-; a la igualdad ante la ley -artículo 24-; y a la protección judicial -artículo 25-).

La denuncia indica que Pedro Peredo Valderrama fue asesinado el 20 de diciembre de 1986 en la localidad de Xochimilco, Distrito Federal de México, luego de haber sido atacado por tres personas, quienes lo golpearon hasta dejarlo inconsciente, y que luego le dispararon a quemarropa tres veces cuando se encontraba en el suelo. Pedro Peredo Valderrama iba acompañado en el momento de los hechos por sus hermanos Erick y Uriel, quienes denunciaron ante las autoridades mexicanas que los hermanos Israel Roberto, Pedro Horacio y Sergio Aguilar Díaz fueron los autores materiales del asesinato, lo cual ratificaron con posterioridad al identificarlos plenamente durante el proceso judicial. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal -en adelante "el Ministerio Público" o "la PGJDF"- inició la investigación -averiguación previa- el 26 de enero de 1987, con el levantamiento del cadáver, y la remitió al juez penal, quien a su vez libró la orden de aprehensión de los hermanos Aguilar Díaz con base en los elementos de imputación disponibles. Las órdenes no se cumplieron hasta 1996, cuando Israel Aguilar Díaz fue aprehendido en Suiza a raíz de una solicitud de extradición del Estado mexicano, mientras que Pedro Horacio y Sergio fueron capturados en México. La Comisión destacó durante el trámite la importancia de tales acciones, que fueron cumplidas en el marco del proceso de solución amistosa. Sin embargo, a

la fecha de aprobación del presente informe, Israel Aguilar Díaz sigue privado de su libertad, aunque sin condena firme, mientras que los otros dos presuntos responsables están en libertad. Los peticionarios alegan que la impunidad en el caso se debe a la influencia política ejercida por la familia Aguilar Díaz).

INFORME Nº 130/99
CASO 11.740
VÍCTOR MANUEL OROPEZA
MÉXICO
19 de noviembre de 1999

(El 11 de marzo de 1997, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión o "la CIDH"-, recibió una denuncia presentada por la Sociedad Interamericana de Prensa -en adelante "los peticionarios" o "la SIP"-, en la que imputa la responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "el Estado", "el Estado mexicano", o "México"-, por el asesinato del periodista mexicano Víctor Manuel Oropeza, por la falta de investigación de los hechos y por la consecuente impunidad de los perpetradores. Los peticionarios denuncian la violación de varios derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos -en adelante la "Convención Americana"-: a la vida -artículo 4°-; a la integridad personal -artículo 5°-; a las garantías judiciales -artículo 8°-; a la igualdad ante la ley -artículo 24-; y a la protección judicial -artículo 25-).

Víctor Manuel Oropeza fue asesinado el 3 de julio de 1991 en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México. Ese día, el periodista se hallaba en su consultorio médico cuando, de acuerdo a información de testigos, dos personas ingresaron a dicho lugar y luego de un forcejeo le asestaron 14 puñaladas en el torso. Víctor Manuel Oropeza era médico de profesión y desde 1984 escribía una columna bajo el título "A mi manera" en el Diario de Juárez, de Ciudad Juárez. En dicho espacio, Oropeza formulaba críticas a las autoridades y formulaba denuncias sobre la "estrecha relación entre los cuerpos policíacos y los narcotraficantes" de la zona. La investigación tomó distintos giros -las autoridades incluso consideraron la posible culpabilidad de los hijos del primer matrimonio del periodista, y luego de su segunda esposa y el hermano de ésta- y actualmente el único presunto culpable se halla preso en Estados Unidos por un hecho no vinculado con este caso. Los peticionarios consideran que su asesinato fue cometido con la intención de acallar sus denuncias y que por ello la investigación habría sido frustrada intencionalmente por las autoridades implicadas).

INFORME Nº 106/00
CASO 12.130
MIGUEL ORLANDO MUÑOZ GUZMÁN
MÉXICO
4 de diciembre de 2000

(El 1° de marzo de 1999, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión Interamericana" o "la CIDH"- recibió una denuncia presentada por

María Guadalupe Muñoz Guzmán y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos -conjuntamente "los peticionarios"-, en la cual se alega la responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "el Estado"- por la desaparición forzada de Miguel Orlando Muñoz Guzmán, así como la posterior falta de investigación y reparación de tales hechos. Los peticionarios alegan que los hechos denunciados configuran la violación de varios derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos -en adelante la "Convención Americana"-: derecho a la vida -artículo 4°-; a la integridad personal -artículo 5°-; libertad personal -artículo 7°-; garantías judiciales -artículo 8°-; y protección judicial -artículo 25-, en concordancia con la obligación general prevista en el artículo 1°,1 del instrumento internacional citado.

Conforme a la denuncia, el señor Miguel Orlando Muñoz Guzmán, teniente del Ejército mexicano, desapareció el 8 de mayo de 1993 a los 25 años de edad. Fue visto por última vez por sus camaradas del 26 Batallón de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, inmediatamente antes de salir de franco en esa fecha. Los peticionarios indican que el teniente Muñoz Guzmán no ha vuelto a comunicarse con ellos desde la fecha de su desaparición, y que era un oficial dedicado a su carrera, por lo cual restan credibilidad a la versión oficial del Ejército, de acuerdo a la cual habría desertado y luego viajado a Estados Unidos. Explican que acudieron a las autoridades militares en reiteradas oportunidades, y que igualmente formularon la denuncia correspondiente, pero que hasta la fecha no se ha llevado adelante en México una investigación seria encaminada a establecer su paradero y sancionar a los responsables de su desaparición forzada. Argumentan que las irregularidades que han rodeado a este caso -que incluye la falsificación de la firma del teniente Muñoz Guzmán en un documento utilizado para demostrar su presunto interés en desertar- han sido deliberados, con la intención de encubrir a los responsables. También mencionan el hecho de que empezaron a recibir amenazas anónimas, que atribuyen a los militares, desde el momento en que acudieron a denunciar los hechos).

INFORME Nº 53/01
CASO 11.565
ANA, BEATRIZ Y CELIA GONZÁLEZ PÉREZ
MÉXICO
4 de abril de 2001

(El 16 de enero de 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -"la Comisión Interamericana" o "la CIDH"- recibió una denuncia presentada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional -CEJIL o "los peticionarios"- en la cual se alega la responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos -"el Estado"- por la detención ilegal, violación y tortura de las hermanas Ana, Beatriz y Celia González Pérez, indígenas tzeltales, así como la posterior falta de investigación y reparación de tales hechos. Los peticionarios alegan que los hechos denunciados configuran la violación de varios derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos -la "Convención Americana": derecho a la integridad personal -artículo 5°-; libertad personal -artículo 7°-; garantías judiciales -artículo 8°-; protección de la honra y de la dignidad -artículo 11-; derechos del niño -artículo 19-; y protección judicial -artículo 25-.

Conforme a la denuncia, el 4 de junio de 1994 un grupo de militares detuvo en el Estado de Chiapas, México, a las hermanas Ana, Beatriz, y Celia González Pérez y su madre Delia Pérez de González para interrogarlas, y las mantuvo privadas de su libertad durante dos horas. Los peticionarios alegan que durante dicho lapso las tres hermanas fueron separadas de su madre, golpeadas y violadas en reiteradas ocasiones por los militares; que el 30 de junio de 1994 se presentó la denuncia al Ministerio Público Federal -Procuraduría General de la República o "PGR"- con base en un examen médico ginecológico; que la misma fue corroborada ante dicha institución por la declaración de Ana y Beatriz, las dos hermanas mayores; que el expediente fue trasladado a la Procuraduría General de Justicia Militar -"PGJM"- en septiembre de 1994; y que ésta decidió finalmente archivar el expediente ante la falta de comparecencia de las mismas a declarar nuevamente y a someterse a pericias ginecológicas. Los peticionarios sostienen que el Estado faltó a su obligación de investigar los hechos denunciados, castigar a los responsables y reparar las violaciones).

INFORME Nº 69/03
PETICIÓN 11.807
Solución Amistosa
José Alberto Guadarrama García
MÉXICO
10 de octubre de 2003

(El 25 de agosto de 1997 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -"la Comisión Interamericana" o "la CIDH"- recibió una comunicación del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y de Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura -CEJIL y ACAT, en adelante conjuntamente "los peticionarios"- en la cual se denuncia que el señor José Alberto Guadarrama García habría sido secuestrado el 26 de marzo de 1997 en el poblado de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, por un grupo de cuatro personas armadas que bajaron de un vehículo, mientras aquél se hallaba en la calle con su madre Elvira García Avelar, esperando un transporte público. Los peticionarios alegan que la madre del señor Guadarrama García identificó a José Luis Velásquez Beltrán, integrante de la policía judicial, como una de las personas que se habían llevado a su hijo y denunció los hechos a la agencia del Ministerio Público ese mismo día. Con posterioridad le informaron que dicho agente pertenecía al Grupo Antisecuestros, y que ya había declarado; sin embargo, nunca fue presentado ante la señora García Avelar para que lo identificara, y siguió trabajando normalmente. El 11 de abril de 1997 las autoridades de Morelos hicieron saber que el señor Beltrán Velásquez había abandonado el trabajo; aunque posteriormente se dictó orden de aprehensión contra Velásquez Beltrán, hasta la fecha del presente informe no ha sido capturado.

La denuncia imputa responsabilidad internacional a los Estados Unidos Mexicanos -"el Estado") por la violación de los siguientes derechos garantizados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos -"la Convención Americana"-: derecho a la vida -artículo 4°-, integridad personal -artículo 5°-, libertad personal -artículo 7°-, garantías judiciales -artículo 8°-, protección de la honra y la dignidad -artículo 11- y a la protección

judicial -artículo 25-. Alegan igualmente la violación de la obligación general de respetar y garantizar los derechos prevista en el artículo 1°,1 de la Convención Americana).

ii) Medidas Cautelares

(1996)

1.- Con fecha 24 de enero de 1995, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado de México la adopción de medidas cautelares a fin de garantizar la vida e integridad personal de la Sra. Virginia Galeana García, testigo presencial del caso N°11.520 de Aguas Blancas, quien se hallaba grave e inminentemente amenaza de muerte. La solicitud de dichas medidas fue extensiva en favor de los demás testigos presenciales del indicado caso y de sus familiares. El 7 de febrero de 1996, el Estado de México envió respuesta sobre la mencionada solicitud.

2.- El 29 de enero de 1995, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se dirigió al Estado de México solicitando medidas excepcionales de protección en favor del Lic. David Fernández Dávalos, Director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, del abogado José Lavadero Yáñez y de Rocío Culebro Bahena, secretaria técnica de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos A Todos los derechos para Todos, cuyas vidas e integridad personal se hallaban grave e inminentemente amenazados. Posteriormente la Comisión solicitó al Estado mexicano extender y ampliar dichas medidas en favor de otras personas. Esta situación se tramita bajo el Caso N°11.682. El Estado de México con fechas 9 de febrero, 10 de septiembre y 15 de octubre de 1996 ha enviado respuestas sobre esta solicitud.

(1997)

1.- En fecha 15 de agosto de 1997, la Comisión solicitó al Estado de México la adopción de medidas cautelares en favor de Manuel Manríquez San Agustín, cuyo caso se tramita ante la Comisión bajo el N°11.509. El señor Manríquez se encuentra detenido y las medidas cautelares solicitadas se relacionan con el trato proporcionado a su abogada defensora. En audiencia de fecha 6 de octubre de 1997, el Gobierno informó que se había abocado al conocimiento del asunto. A la fecha no se ha recibido información adicional al respecto por parte del Gobierno.

2.- En fecha 11 de septiembre de 1997, la Comisión solicitó al Estado de México la adopción de medidas cautelares en favor de la señora María Estela García Ramírez y de su familia. Se alega que el esposo de la señora García Ramírez fue asesinado por presuntos agentes policiales, quienes habrían agredido físicamente, hostigado y amenazado a la señora García y a sus familiares a fines de evitar que se prosiga con el trámite relativo a la denuncia del caso. Las medidas solicitadas se relacionan con la protección de la vida e integridad física de la señora García Ramírez y familia. Con fecha 26 de septiembre de 1997 el Gobierno informó que la muerte del esposo de la señora García Ramírez había sido, aparentemente, producto de un enfrentamiento entre agentes policiales y otros sujetos, y que el caso estaba siendo investigado. A la fecha no se ha recibido información adicional al respecto por parte del Gobierno.

3.- En fecha 17 de octubre de 1997, la Comisión solicitó al Estado de México la adopción de medidas cautelares en favor de José Alberto Guadarrama García y de sus familiares, cuyo caso se tramita ante la Comisión bajo el N°11.807. El señor Guadarrama se encuentra presuntamente desaparecido y sus familiares han aparentemente recibido amenazas de muerte. Las medidas cautelares solicitadas se relacionan con la ubicación del señor Guadarrama y con la protección de la vida e integridad física de sus familiares. Con fecha 25 de noviembre de 1997, el Gobierno informó que se encontraba analizando la solicitud de medidas cautelares. A la fecha no se ha recibido información adicional al respecto por parte del Gobierno.

4.- En fecha 24 de diciembre de 1997, la Comisión solicitó al Estado mexicano la adopción de medidas cautelares en relación con la masacre del 22 de diciembre de 1997, fecha en la que integrantes de grupos paramilitares mataron a 45 personas, incluyendo mujeres y niños, que se encontraban en situación de desplazamiento. Las medidas solicitadas se relacionan con la protección de la vida, integridad física y salud de los sobrevivientes; con la realización de una investigación seria e inmediata sobre los hechos, con la sanción a los responsables y con medidas para prevenir la repetición de hechos semejantes en la zona. En fecha 31 de enero de 1997 el Gobierno informó sobre las medidas adoptadas.

(1998)

1.- El 1° de abril de 1998, la Comisión solicitó la adopción de medidas cautelares en favor de Miriam Halsall y Mary Therese Mullock, dos monjas irlandesa y australiana, respectivamente, que estaban trabajando en Chiapas e integraban la lista de catequistas y religiosos extranjeros para quienes la Comisión había solicitado anteriormente al Estado mexicano protección ante una inminente expulsión arbitraria. En el caso de Halsall y Mullock, la urgencia era mayor porque tenían una cita a la brevedad con las autoridades migratorias. Se solicitó al Estado que garantizara el debido proceso legal durante el trámite; el derecho a la debida defensa; el acceso a la información sobre sus trámites migratorios; y en el caso que se decidiera la expulsión, la suspensión de tal medida hasta que exista un pronunciamiento judicial definitivo al respecto.

2.- El 20 de octubre de 1998, la Comisión solicitó la adopción de medidas cautelares en favor de Bernardo Vásquez y otras 8 personas integrantes de la Organización Campesina de la Sierra del Sur (OCSS), que denunciaron graves hostigamientos y amenazas contra la vida y seguridad personal de sus dirigentes y miembros. Indican que desde el 28 de junio de 1996 hasta la fecha de la solicitud habían sido asesinados 34 miembros de la organización, señalada por el Gobierno como "movimiento subversivo"; varias de las víctimas de la masacre de Aguas Blancas pertenecían a la OCSS. En su declaración, alegadamente extraída bajo tortura, Ericka Zamora Pardo (arrestada en los sucesos de El Charco de junio de 1998) involucró a Rocío Mesino como integrante del Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente. A raíz de este hecho, la familia Mesino ha sufrido hostigamiento y agresiones físicas. El 9 de julio de 1998 fue asesinado Eusebio Vásquez Juárez, dirigente de la OCSS, quien había sufrido varias amenazas de muerte por parte de policías judiciales; otros miembros de la OCSS fueron golpeados en Guerrero luego de presentar testimonios sobre violaciones de los derechos

humanos a una delegación de Amnistía Internacional. Los peticionarios destacaron que el Estado mexicano se había negado a cumplir las recomendaciones del informe 49/97 sobre la masacre de Aguas Blancas. Solicitaron que se asegurara la vida e integridad de varios integrantes de la OCSS, y la investigación y sanción de los hechos denunciados, incluso la muerte de Vásquez Juárez.

3.- El 9 de noviembre de 1998, la Comisión solicitó la adopción de medidas cautelares en favor de Magencio Abad Zeferino y Miguel A. Zeferino Domínguez. Las medidas se solicitaron a favor de una de las víctimas en el caso N°11.875 y su hijo menor, quienes habrían sido amenazados por desconocidos en su propio domicilio, en horas de la noche, presuntamente a causa de las denuncias formuladas por Zeferino sobre los mismos hechos del caso.

(1999)

1.- El 4 de marzo de 1999 la Comisión otorgó medidas cautelares en favor de Ángel Aguirre Rodríguez, un detenido que de acuerdo con la información ante la Comisión habría sido golpeado brutalmente en el Centro de Readaptación Social Nuevo León (CERESO de Apodaca), al igual que otros presos que se reunían con los representantes de Ciudadanos en Apoyo de los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC) quienes supuestamente eran hostigados. El Estado respondió a la solicitud de la Comisión el 19 de marzo de 1999 con información acerca de las medidas que había adoptado, consistentes en la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y de la Secretaría de Gobierno de dicho Estado. Las partes siguieron el intercambio de información y observaciones en relación con las medidas en efecto y la situación de los internos hasta el 4 de octubre de 1999, en que venció el plazo de seis meses fijado para las medidas cautelares.

2.- El 13 de abril de 1999 la Comisión otorgó medidas cautelares a favor de José Rentería Pérez y 14 personas de La Humedad, Oaxaca. De acuerdo a la solicitud recibida, el 15 de enero de 1999 irrumpieron desconocidos en la casa de las religiosas de la comunidad, las sometieron a un interrogatorio sobre sus actividades y profirieron amenazas contra ellas y otras personas incluidas en la solicitud, incluyendo al presidente municipal elegido de acuerdo a los "usos y costumbres". Luego de varias comunicaciones entre las partes en relación con las medidas en efecto y la situación de seguridad de las personas protegidas, la CIDH prorrogó las medidas cautelares por 6 meses a partir del 8 de agosto de 1999, y las partes continuaron presentando la información y las observaciones correspondientes.

3.- El 9 de septiembre de 1999 la Comisión otorgó medidas cautelares y solicitó al Estado la adopción de medidas concretas, con carácter urgente, a efectos de la protección de la vida e integridad física de Digna Ochoa y Plácido, Edgar Cortez Morales y los miembros del Prodh (este asunto está en tramite como el caso N°12.229). De acuerdo con la información recibida, el 3 de septiembre de 1999 se recibieron en el Prodh tres sobres con amenazas dirigidas al Director y personal de dicho Centro, aparentemente en relación con su trabajo en defensa de los derechos humanos. Los peticionarios vincularon este hecho al secuestro de la Lic. Digna Ochoa y Plácido, abogada del Centro, que fue perpetrado por personas desconocidas el 9 de agosto de 1999. Indicaron que durante el secuestro, dichas personas

sustrajeron varios efectos personales de la Lic. Ochoa y Plácido, incluyendo sus tarjetas personales de presentación, una de las cuales venía dentro de uno de los mencionados sobres que contenían las amenazas. El 21 de septiembre de 1999, el Estado informó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) había adoptado medidas de protección a favor de dichas personas, que se habían iniciado las averiguaciones previas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y que igualmente había intervenido la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Dentro del plazo fijado para recibir las correspondientes observaciones, los peticionarios informaron acerca de otro grave ataque en perjuicio de la Lic. Digna Ochoa, que motivó la solicitud de medidas provisionales a la Corte Interamericana el 11 de noviembre de 1999 (véase, la sección D.1, *infra*).

4.- Con fecha 17 de septiembre de 1999, la CIDH otorgó medidas cautelares para la protección de la vida e integridad del periodista Jesús Barraza Zavala, con base en información que había sido amenazado de muerte por integrantes de la policía judicial del estado de Sonora debido a sus investigaciones acerca de la corrupción y nexos del narcotráfico en dicha institución. En respuesta a la solicitud de la Comisión, el Estado informó el 7 de octubre de 1999 que la CNDH se mantenía en comunicación con el señor Barraza dos veces al día, y que seguían las investigaciones de los hechos denunciados. Tras esta respuesta, las partes siguieron presentando información y observaciones en relación con estas medidas.

(2000)

(2001)

1.- El 13 de julio de 2001, la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares a favor de Faustino Jiménez Álvarez, quien habría sido violentamente detenido sin orden judicial el 17 de junio de 2001 por agentes de la Policía Judicial de Guerrero, en un operativo que incluyó varios vehículos, con los distintivos de dicho cuerpo de seguridad. La detención fue efectuada en presencia de la familia del señor Jiménez Álvarez y, a pesar de las denuncias formuladas a la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, no se habrían tomado medidas efectivas para localizarlo. Como parte de las medidas, los peticionarios solicitaron la intervención de la Procuraduría General de la República, pues estiman que hay complicidad entre los secuestradores y el Ministerio Público de Guerrero. El Estado respondió el 21 de agosto de 2001 e indicó que se habían iniciado las averiguaciones, con participación de la esposa del señor Jiménez Álvarez. El 9 de septiembre de 2001 los peticionarios respondieron que seguían las irregularidades en la investigación. Por su parte, el Estado informó el 26 de noviembre de 2001 que ya se había arrestado a dos presuntos responsables y que seguía la búsqueda del señor Jiménez Álvarez. A solicitud de los peticionarios, el 28 de noviembre de 2001 se ampliaron las medidas cautelares a favor de Ultiminio Díaz, un expolicía judicial de Guerrero que está privado de su libertad y estaría amenazado de muerte para que no siga denunciando a comandantes y policías judiciales involucrados en actos de secuestro, y a favor de Enedina Cervantes Salgado, esposa de Faustino Jiménez Álvarez, quien se hallaría igualmente en grave peligro por la búsqueda de su esposo desaparecido.

2.- Con fecha 17 de julio de 2001, la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares para Floriberto Cruz y otros 7 supervivientes de la masacre de Aguas Blancas

perpetrada en Guerrero en 1995. Se solicitó la atención médica de urgencia a favor de 7 supervivientes, por lesiones físicas y psicológicas ocasionadas por la masacre; y la protección de uno de los supervivientes, quien habría sido amenazado por su activismo por la justicia en el Caso Aguas Blancas. El Estado mexicano informó el 30 de julio de 2001 acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento del requerimiento de la CIDH, lo cual incluyó la comunicación con cada una de las personas protegidas, el acceso a los centros de salud en el Estado de Guerrero y la celebración de reuniones para lograr soluciones definitivas a los problemas levantados. El 4 de septiembre de 2001 dicho Estado informó de la celebración de una reunión en Chilpancingo, Guerrero, entre las víctimas y varios funcionarios estatales y federales. En el curso de tal reunión se acordaron numerosos puntos sobre la atención médica, pago de gastos de traslado y alimentación para los pacientes, tratamiento especializado, medicamentos y aparatos según las necesidades médicas.

3.- La CIDH requirió el 16 de agosto de 2001 que el Estado mexicano adoptara medidas cautelares a favor de Roberto Cárdenas Rosas y otros habitantes de la Comunidad de San Miguel Copala, Oaxaca. La solicitud se refiere a un grupo de personas que estarían amenazadas de muerte por grupos de civiles armados que presuntamente responden al Gobernador de Oaxaca, con base en motivos políticos. El 9 de julio de 2001 se produjo una emboscada en la cual fueron baleadas varias personas, y fallecieron dos de ellas. Al día siguiente de que ocurrieron estos actos, se presentó la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público de Putla de Guerrero, pero hasta la fecha de la petición no se ha detenido a los responsables, quienes presumiblemente se hallan realizando sus tareas normales en la comunidad. Las medidas tienen el objeto de proteger al señor Cárdenas Rosas, sobreviviente del ataque, quien se halla en la capital México D.F., desde el 27 de julio de 2001 por razones médicas, y teme regresar a su comunidad. El Estado respondió con fecha 30 de agosto de 2001 que se había identificado a los presuntos responsables de los delitos denunciados y que se emitieron las órdenes de aprehensión. La información oficial agregó que había intervenido en el asunto la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca y que todas las autoridades competentes estaban realizando las acciones correspondientes a sus respectivas esferas de atribuciones. El 27 de noviembre de 2001 los peticionarios señalaron que no había variado la situación de peligro que impide el retorno del señor Cárdenas Rosas a la comunidad.

4.- El 1° de noviembre de 2001 la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares a favor de Sergio Aguayo Quezada, Juan Antonio Vega y los integrantes de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los derechos para todos". La información recibida por la CIDH indica que el 27 de octubre de 2001 se halló en una cabina telefónica en el Distrito Federal de México un mensaje con amenazas contra 5 personas conocidas por su trabajo de defensa de los derechos humanos en dicho país, y que tenía adicionalmente un pedido de dinero. Intervino primeramente el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), cuyo director notificó a la Red Nacional. En el texto del mensaje anónimo se hace referencia al asesinato de la activista y defensora de derechos humanos, cuya autoría se atribuyeron los perpetradores de la amenaza. El Estado informó el 9 de noviembre de 2001 que la Procuraduría General de la República brindó protección a las personas individualizadas por la CIDH, además de otras que igualmente aparecían en el texto de la amenaza. Agregó que estaban en contacto con las personas protegidas, a efectos de coordinar de manera conjunta las medidas más apropiadas, y que la

Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada de la PGR había iniciado una averiguación previa con miras al esclarecimiento de los hechos denunciados.

5.- El General José Francisco Gallardo Rodríguez, quien sigue preso en México a pesar de las recomendaciones concretas de la CIDH en su Informe final N°43/96, fue objeto de medidas cautelares dictadas el 2 de noviembre de 2001. La gravedad y urgencia planteadas se refieren a la subsistencia de la situación violatoria y al peligro que corre el General Gallardo en prisión debido al hostigamiento de las autoridades carcelarias y a una serie de amenazas y eventos contra él y su familia que nunca fueron esclarecidos. La Comisión Interamericana solicitó medidas para la protección de la vida, la integridad personal y la libertad personal del General Gallardo, al igual que las garantías para que sus familiares y representantes pudieran acceder a su lugar de reclusión. En su respuesta de 9 de noviembre de 2001, el Estado informó que se había realizado una reunión con los familiares y representantes del General Gallardo, en el curso de la cual se acordaron varias cuestiones referentes al acceso de visitantes y medidas de seguridad, que incluyen la autorización para que los familiares le provean de alimentación. En cuanto a la liberación del General Gallardo, el Estado insistió en que era materia del seguimiento del Informe N°43/96 de la CIDH y que estaban funcionando los mecanismos internos en virtud del amparo indirecto planteado por los peticionarios en México. La Comisión Interamericana consideró que no se habían cumplido las medidas cautelares, y recurrió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 18 de diciembre de 2001 con una solicitud de medidas provisionales a favor del General Gallardo.

6.- El 8 de noviembre de 2001 se otorgaron medidas cautelares para la protección de la vida y la integridad física de Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores, quienes habían sido liberados en la misma fecha de la cárcel. De acuerdo a los peticionarios "varias personas han sido privadas de sus derechos, incluyendo la vida" como consecuencia de su pertenencia a la Organización Campesina Ecologista de la Sierra de Petatlán. En la misma fecha se recibió una comunicación de la Licenciada Mariclaire Acosta Urquidi, Subsecretaria para Derechos Humanos y Democracia, que menciona "la preocupación de las organizaciones promoventes por la incidencia de hechos que pudieran generar un daño irreparable en perjuicio de los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores" y expresa la concurrencia del Gobierno de México con tal preocupación. Los peticionarios indicaron con fecha 19 de diciembre de 2001 adoptarían como medida de protección el acompañamiento de las Brigadas Internacionales de Paz, sin perjuicio de plantear otro tipo de medidas si lo estimaban necesario. El Estado mexicano manifestó que estaba dispuesto a brindar todo el apoyo a dicha organización para proteger a los señores Cabrera García y Montiel Flores.

7.- La Comisión Interamericana se dirigió al Estado mexicano con fecha 29 de noviembre de 2001 a fin de solicitar medidas de protección para Aldo González Rojas y Melina Hernández Sosa. El señor González Rojas es dirigente de los indígenas zapotecos en Guelatao de Juárez, Oaxaca, y ocupa el cargo de Presidente Municipal de dicha localidad en virtud de una elección conforme a los usos y costumbres indígenas. Los peticionarios indicaron que su lucha por la autonomía política y económica de los pueblos zapotecos, en la que ha colaborado la señora Hernández Sosa, les ha valido amenazas de los "caciques" políticos de la región. En particular, alegan haber recibido un mensaje por correo electrónico que hace alusión a dicho trabajo, y que tienen noticia por testigos de que personas vinculadas a

funcionarios públicos habrían manifestado que era necesario ultimarlos. La solicitud hace referencia a medidas concretas como la provisión de vehículos, teléfonos celulares y circuito cerrado de televisión. El Estado mexicano respondió el 14 de diciembre de 2001 e informó de manera preliminar que se había iniciado una averiguación previa en la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca.

8.- Con base en la información recibida de los peticionarios, la CIDH otorgó el 21 de diciembre de 2001 medidas cautelares a favor de Abel Barrera Hernández. El señor Barrera Hernández, director del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, recibió verbalmente una amenaza en la que le prevenían que se cuidara porque un grupo de personas tenía interés en hacerle daño. El asunto generó preocupación del señor Barrera, quien ya había sufrido amenazas similares en el pasado que, conforme a la denuncia, nunca habrían sido investigadas. Agregan los peticionarios en su solicitud que acudieron a requerir protección de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, pero que no obtuvieron la respuesta adecuada a la grave situación, por lo que temían fundadamente que pudiera consumarse la amenaza.

(2002)

1.- El 25 de abril de 2002 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Esther Chávez Cano, quien denunció haber sido amenazada por causa de su investigación con relación al asesinato de mujeres en Cuidad Juárez. Los peticionarios y las autoridades llevaron a cabo varias reuniones de trabajo, en las que discutieron las medidas de protección. Ambas partes remitieron información en forma periódica sobre las diligencias del Ministerio Publico para investigar las denuncias y la implementación de patrullajes de la Policía Judicial Federal en las oficinas de la organización "Casa Amiga" y el domicilio particular de la señora Chávez.

2.- El 28 de agosto de 2002 la CIDH otorgó medidas cautelares con el fin de garantizar la vida e integridad personal de Enedina Cervantes Salgado y Francisco Cortes Pastenes. El otorgamiento de estas medidas cautelares se encuentra relacionado con la presunta desaparición forzada del señor Faustino Jiménez Álvarez, esposo de la señora Enedina Cervantes Jiménez, de la cual fue testigo Francisco Cortes Pastenes, agente de la policía judicial. El Estado y los peticionarios han presentado información a la CIDH en forma periódica sobre las medidas de protección implementadas durante la vigencia de las medidas cautelares y el avance del estudio de la denuncia formulada por la señora Cervantes.

3.- El 10 de septiembre de 2002 la CIDH otorgó las medidas cautelares a favor de Miriam García, Blanca Guadalupe López y el abogado Dante Almaraz, con el objeto de proteger su vida e integridad personal. Los beneficiarios habrían recibido amenazas de muerte como consecuencia de su labor en defensa de los esposos de Miriam García y Blanca Guadalupe López, detenidos en Chihuahua, acusados de haber perpetrado el asesinato de once mujeres en Cuidad Juárez. Los peticionarios informaron que el abogado había sido asesinado por la Policía Judicial de dicha ciudad. Conforme a la información recibida, el doctor Escobedo denunció que sus representados habían sido torturados. Por su parte, el doctor Dante Almaraz alega defender a los detenidos sobre la base de que fueron torturados con el fin de

extraer confesiones falsas. Las partes presentaron información a la Comisión en forma periódica sobre la implementación de las medidas cautelares.

4.- El 10 de octubre de 2002 la Comisión otorgó medidas cautelares a favor de Jesús Ángel Gutiérrez Olvera, Leonor Guadalupe Olvera López, Sandra Gutiérrez Olvera y Ernesto García Garrido. Los peticionarios alegan que tras denunciar la presunta responsabilidad de agentes del ministerio público en la desaparición de su hijo Jesús Ángel Gutiérrez Olvera el 14 de marzo de 2002, la señora Olvera ha sido objeto de vigilancia y actos de intimidación. Señalan que los abogados que han impulsado la investigación también han sido objeto de amenazas y que éstas han sido denunciadas ante las instancias pertinentes, lo cual llevó a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a involucrar a la policía judicial en la protección de los beneficiarios. El Estado y los peticionarios presentaron información y observaciones a la CIDH sobre la implementación de estas medidas cautelares.

(2003)

1.- El 8 de abril de 2003 la Comisión otorgó medidas cautelares a favor de Samuel Alfonso Castellanos Piñón, Beatriz Casas Arrellanos, José Raymundo Díaz Taboada, Graciela Calvo Navarrete y Mayra Iracema Jarquín Luján, integrantes de la organización Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT). La información disponible indica que el 1° de marzo de 2003, el abogado Samuel Castellanos Piñón y otros miembros de la organización recibieron en las oficinas de la ACAT en Oaxaca una amenaza anónima, presuntamente proveniente de los integrantes de la comunidad de Santiago Xochiltepec, relacionada con la participación de la organización en el caso de la "Masacre de Agua Fría". Asimismo los beneficiarios han sido objeto de seguimientos y constantes amenazas. En vista de la situación de riesgo para los beneficiarios, la Comisión solicitó al Estado mexicano adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de los integrantes de ACAT. En respuesta, el Estado informó a la CIDH que había adoptado medidas tendientes a la implementación de las solicitudes de la CIDH en cuanto a la vigilancia policial de la sede de ACAT y la investigación de los hechos. Posteriormente la CIDH tomó conocimiento sobre nuevas amenazas contra el Licenciado Castellanos, lo cual fue debidamente puesto en conocimiento del Estado.

2.- El 11 de septiembre de 2003 la Comisión otorgó medidas cautelares a favor del señor Mariano Bernal Fragoso de 71 años de edad, quien se encuentra recluido en el Centro de Readaptación Social de Ciudad Victoria. La información disponible indica que el beneficiario se encuentra cumpliendo pena privativa de libertad de diez años de prisión desde el 28 de enero de 2000 y que sufre de diabetes sin que se le esté proporcionando el tratamiento adecuado para evitar las consecuencias crónicas de su enfermedad y sus secuelas incapacitantes. Según consta en el expediente, en diciembre de 2002 el señor Bernal Fragoso solicitó la sustitución de sanciones contemplada en el Código Penal Federal, en atención a su estado de salud y su avanzada edad, aparentemente sin que se diera respuesta a su solicitud. En vista del riesgo para la integridad personal del beneficiario, la Comisión solicitó al Estado mexicano la adopción de medidas tendientes a asegurar un adecuado tratamiento médico para el señor Bernal Fragoso. En respuesta, el Estado indicó que el beneficiario estaba recibiendo

atención en el hospital civil de Ciudad Victoria y que se estudiaba la adopción de otras medidas tales como excarcelación en atención a su estado físico y edad avanzada.

b) Corte Interamericana de Derechos Humanos
Página Web, http://www.corteidh.or.cr/

i) Medidas Provisionales

17 de noviembre de 1999
(Caso Digna Ochoa y Plácido y otros)

El escrito de 11 de noviembre de 1999 y sus anexos, mediante el cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana"- sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Corte" o "la Corte Interamericana"-, en virtud de los artículos 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -en adelante "la Convención" o "la Convención Americana"-, 25 del Reglamento de la Corte -en adelante "el Reglamento"- y 76 del Reglamento de la Comisión, una solicitud de medidas provisionales en favor de los señores Digna Ochoa y Plácido, Edgar Cortez Morales, Mario Patrón Sánchez y Jorge Fernández Mendiburu, relativas al caso N°12.229 respecto a los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "México" o "el Estado"-, en trámite ante la Comisión. En dicho escrito, la Comisión solicitó a la Corte:

a. Adoptar de inmediato medidas de seguridad efectivas para garantizar la vida e integridad personal de Digna Ochoa y Plácido, Edgar Cortez Morales, Mario Patrón Sánchez y Jorge Fernández Mendiburu;

b. Adoptar de inmediato medidas efectivas para garantizar la seguridad de quienes acuden a las oficinas del Centro Prodh en México, D.F. para desempeñar sus tareas o por otros motivos;

c. Concertar las medidas de protección expuestas en los literales "a" y "b" *supra* con el acuerdo de las personas a ser protegidas, de manera a asegurar la efectividad y pertinencia de tales medidas;

d. Adoptar, como elemento esencial del deber de protección, medidas eficaces para investigar los hechos que afectan a las personas identificadas en el párrafo anterior a fin de individualizar y, en su caso, sancionar a los responsables de tales efectos con base en un juicio justo;

e. Informar a la Honorable Corte en un plazo breve acerca de las medidas concretas y efectivas adoptadas para proteger a Digna Ochoa y Plácido, Edgar Cortez Morales, Mario Patrón Sánchez y Jorge Fernández Mendiburu, y para garantizar la seguridad de quienes acuden a las oficinas del Centro Prodh en México; y, subsecuentemente, informar a la Honorable Corte cada dos meses sobre el estado de las medidas provisionales.

28 de agosto de 2001
(Caso Digna Ochoa y Plácido y otros)

La Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Corte"- dictada el 17 de noviembre de 1999 mediante la cual resolvió:

a. Requerir al Estado que adopte, sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para proteger la vida e integridad de los señores Digna Ochoa y Plácido, Edgar Cortez Morales, Mario Patrón Sánchez y Jorge Fernández Mendiburu, miembros del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

b. Requerir al Estado que adopte, sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para asegurar que las personas que trabajan o que acuden a las oficinas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez puedan ejercer sus funciones o gestiones sin peligro a su vida o integridad personal.

c. Requerir al Estado que investigue los hechos denunciados que dieron origen a las presentes medidas con la finalidad de descubrir a los responsables y sancionarlos.

d. Requerir al Estado que, dentro de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución, informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las medidas que haya adoptado en cumplimiento de la misma.

e. Requerir al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cada dos meses, sobre las medidas provisionales adoptadas, y requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones a dichos informes dentro de un plazo de seis semanas a partir de su recepción.

30 de noviembre de 2001
(Caso del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro-Juárez y otros)

El escrito de 22 de octubre de 2001 y sus anexos, mediante el cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión" o "Comisión Interamericana"- sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Corte" o "Corte Interamericana"-, de conformidad con los artículos 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -en adelante "la Convención" o "la Convención Americana"- y 74 del Reglamento de la Comisión, una solicitud de medidas provisionales en favor de los integrantes de la organización no gubernamental de derechos humanos denominada Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez -en adelante "Centro Prodh"- y de los abogados Pilar Noriega García, Bárbara Zamora López y Leonel Rivero Rodríguez respecto a los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "México" o "el Estado"-. En dicho escrito, la Comisión solicitó a la Corte:

a. Adoptar de inmediato medidas de seguridad efectivas para garantizar la vida e integridad personal de los integrantes del Centro Prodh y de los abogados Pilar Noriega García, Bárbara Zamora López y Leonel Rivero Rodríguez.

b. Concertar las medidas de protección expuestas en el literal "a" *supra* con el acuerdo de las personas a ser protegidas, de manera a asegurar la efectividad y pertinencia de tales medidas.

c. Adoptar, como elemento esencial del deber de protección, medidas eficaces para investigar los hechos que motivan estas medidas, a fin de individualizar y sancionar a los responsables de tales actos con arreglo al debido proceso.

d. Informar a la Honorable Corte en un plazo breve acerca de las medidas concretas y efectivas adoptadas para proteger a los integrantes del Centro Prodh y de los abogados Pilar Noriega García, Bárbara Zamora López y Leonel Rivero Rodríguez; y, subsecuentemente, informar a la Honorable Corte cada dos meses sobre el estado de las medidas provisionales.

e. Asimismo, la Comisión Interamericana solicitó a la Corte convocar una audiencia pública, a la brevedad posible, con el fin de exponer detalladamente la situación relacionada con este asunto.

23 de enero de 2002
(Caso General Gallardo)

El escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana"- de 18 de diciembre de 2001, mediante el cual presentó una solicitud de medidas provisionales para evitar daños irreparables al General José Francisco Gallardo Rodríguez en su vida; integridad física, psíquica y moral; y en su libertad de expresión vinculada con su vida. Igualmente, las medidas provisionales se solicitan para evitar daños irreparables a la integridad psíquica y moral de su esposa, Leticia Enríquez y de sus hijos Marco Vinicio, Francisco José, Alejandro y Jessica Gallardo Enríquez. En el caso de la hija Jessica Gallardo, quien tiene ocho años de edad, se solicita asimismo que la Corte adopte medidas especiales de protección para respetar su integridad personal. Finalmente, las medidas tienen por objeto evitar daños irreparables para la sociedad mexicana en su conjunto en su derecho a recibir información libremente.

La Resolución del Presidente de la Corte de 20 de diciembre de 2001 que consideró "necesario escuchar en audiencia pública los alegatos de los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "el Estado" o "México"- y de la Comisión respecto de la [...] solicitud, así como las declaraciones de los testigos y los dictámenes de los peritos. Los testigos y peritos serán convocados una vez que la Comisión remita la lista definitiva de éstos", y resolvió:

a. Requerir al Estado que adopte, sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para proteger la vida e integridad personal del General José Francisco Gallardo Rodríguez.

b. Requerir al Estado que, a más tardar el 14 de enero de 2002, informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las medidas que haya adoptado en cumplimiento de la presente Resolución.

c. Requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, dentro de 10 días a partir de la notificación del informe del Estado, presente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones que estime pertinentes.

d. Convocar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los Estados Unidos Mexicanos a una audiencia pública en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 18 de febrero de 2002, a las 15:00 horas, con el propósito de que la Corte escuche sus puntos de vista sobre los hechos y circunstancias que motivaron la solicitud de medidas provisionales.

e. El escrito de la Comisión de 11 de enero de 2002, mediante el cual presentó la lista definitiva de testigos y peritos.

f. El escrito de la Comisión de 17 de enero de 2002, a través del cual hizo llegar el objeto de los testimonios y peritajes, así como las *curricula vitae* de los peritos propuestos.

g. El escrito del Estado de 22 de enero de 2002, en el que señaló que "no tiene observaciones" a la lista de testigos y peritos propuestos por la Comisión Interamericana para la audiencia pública.

14 de febrero de 2002
(Caso General Gallardo)

El escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana"- de 18 de diciembre de 2001, mediante el cual presentó una solicitud de medidas provisionales para evitar daños irreparables al General José Francisco Gallardo Rodríguez en su vida; integridad física, psíquica y moral; y en su libertad de expresión vinculada con su vida. Igualmente, las medidas provisionales se solicitan para evitar daños irreparables a la integridad psíquica y moral de su esposa, Leticia Enríquez y de sus hijos Marco Vinicio, Francisco José, Alejandro y Jéssica Gallardo Enríquez. En el caso de la hija Jéssica Gallardo, quien tiene ocho años de edad, se solicita asimismo que la Corte adopte medidas especiales de protección para respetar su integridad personal. Finalmente, las medidas tienen por objeto evitar daños irreparables para la sociedad mexicana en su conjunto en su derecho a recibir información libremente.

En dicha solicitud, la Comisión señaló que:

a. La integridad personal y la vida del General José Francisco Gallardo Rodríguez -en adelante "el General Gallardo" o "el General"- se hallan en grave peligro; el General está "detenido de hecho" en el Centro de Readaptación Social "Nezahualcoyotl-Bordo Xochiaca" en el Estado de México (penal de Neza-Bordo);

b. La Comisión Interamericana y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria han estudiado este caso y concluyeron que era ilegal la detención, pues resultaba de "procedimientos militares arbitrarios" en violación del debido proceso;

c. El Estado, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, asumió el compromiso jurídico de liberar al "prisionero de hecho";

d. En su lugar de reclusión, el General Gallardo fue sometido a numerosos actos de hostigamiento, ya que las autoridades de la prisión le habían negado en varias ocasiones, en forma aparentemente arbitraria, el derecho a recibir visitas, y que había sido sometido a traslados súbitos sin la menor explicación;

e. Se encuentra amenazado el derecho a la vida del General Gallardo por su "detención de hecho";

f. "La detención continuada de hecho" del General José Francisco Gallardo Rodríguez no permitía garantizar su vida integridad física, como tampoco la de sus familiares. En estas condiciones, la liberación del General Gallardo era una condición *sine qua non* para evitar la consumación de los daños irreparables que los amenazan;

g. El "encarcelamiento de hecho" del General Gallardo acarreaba daños irreparables a su esposa, Leticia Enríquez, y a sus hijos, Marco Vinicio, Francisco José, Alejandro y Jéssica Gallardo Enríquez;

h. El Estado de los Estados Unidos Mexicanos debe adoptar medidas para proteger la vida e integridad personal del General Gallardo y de los integrantes de su familia, medidas que deben ser aplicadas inmediatamente después de su liberación;

i. La "detención de hecho" del General Gallardo también generaba un daño irreparable a su derecho a la libertad de expresión, en conexión con su vida. En efecto, la "detención de hecho" del General le impedía exponer plenamente su versión sobre la campaña de hostigamiento de que es objeto y plantear libremente sus críticas de hechos que él considera constituyen actos de abuso de poder en el interior del ejército mexicano; y

j. La sociedad mexicana estaba privada del pleno acceso a la visión del General Gallardo sobre su caso y sobre las denuncias que efectúa de abusos de las Fuerzas Armadas mexicanas, con consecuencias irreparables al derecho a la libertad de expresión de los habitantes de México.

k. La Resolución del Presidente de la Corte -en adelante "el Presidente"- de 20 de diciembre de 2001 que, después de haber consultado a todos los jueces de la Corte, consideró "necesario escuchar en audiencia pública los alegatos de los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "el Estado" o "México"- y de la Comisión respecto de la [...] solicitud, así como las declaraciones de los testigos y los dictámenes de los peritos. Los testigos y peritos serán convocados una vez que la Comisión remita la lista definitiva de éstos", y resolvió:

a. Requerir al Estado que adopte, sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para proteger la vida e integridad personal del General José Francisco Gallardo Rodríguez.

b. Requerir al Estado que, a más tardar el 14 de enero de 2002, informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las medidas que haya adoptado en cumplimiento de la presente Resolución.

c. Requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, dentro de 10 días a partir de la notificación del informe del Estado, presente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones que estime pertinentes.

d. Convocar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los Estados Unidos Mexicanos a una audiencia pública en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 18 de febrero de 2002, a las 15:00 horas, con el propósito de que la Corte escuche sus puntos de vista sobre los hechos y circunstancias que motivaron la solicitud de medidas provisionales.

20 de abril de 2004
(Caso del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro-Juárez y otros)

La Resolución emitida por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -en adelante "la Corte" o "el Tribunal"- el 25 de octubre de 2001, en consulta con los demás Jueces de la Corte, mediante la cual resolvió:

a. Requerir al Estado que adopte, sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para proteger la vida e integridad de los integrantes del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y de los abogados Pilar Noriega García, Bárbara Zamora López y Leonel Rivero Rodríguez.

b. Requerir al Estado que dé participación a los peticionarios en la planificación e implementación de las medidas y que, en general, los mantenga informados sobre el avance de las medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

c. Requerir al Estado que investigue los hechos denunciados que dieron origen a las presentes medidas con la finalidad de descubrir a los responsables y sancionarlos.

d. Requerir al Estado que, dentro de 10 días a partir de la notificación de la [...] Resolución, informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las medidas que haya adoptado en cumplimiento de la misma.

e. Requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, dentro de 10 días a partir de la notificación del informe del Estado, presente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones que estime pertinentes.

f. Requerir al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cada dos meses, sobre las medidas provisionales adoptadas, y requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones a dichos informes dentro de un plazo de seis semanas a partir de su recepción.

g. Convocar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a México a una audiencia pública en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de noviembre de 2001 a las 15:00 horas, con el propósito de escuchar sus puntos de vista sobre los hechos y circunstancias que motivaron la adopción de las presentes medidas urgentes, sin perjuicio de lo que las partes señalarán en el informe y en el escrito de observaciones solicitados en la Resolución.

APÉNDICE II
DOCUMENTAL/HEMEROGRÁFICO

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

APÉNDICE II
DOCUMENTAL/HEMEROGRÁFICO

Sumario:

1.- Artículo "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México", publicado en la Revista *Forum* N°22, octubre de 1993, pp.9-14.

2.- Recomendación 43/96, Caso 11.430, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 15 de octubre de 1996. 26 pp.

3.- Organización de las Naciones Unidas:

A.- Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en México, 17 de diciembre de 1999, (Caso Gallardo, pp.18-19). 93 pp.

B.- Informe del relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en México, 24 de enero de 2002, (Caso del General Gallardo, párrafo N° 79, p.22). 49 pp.

4.- Carta dirigida al General Antonio Riviello Bazán, secretario de la Defensa Nacional (1988-1994), el 13 de septiembre de 1993. 4 pp.

5.- Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

A.- Amparo: N° 47/94-III, emitido por la Lic. Emma Meza Fonseca, Juez 11° de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, 24 de marzo de 1994.

B.- Amparo: RP N°336/94 del 7 de octubre de 1994, emitido por el 4° Tribunal Colegiado en materia penal del 1er Circuito con asiento en la Ciudad de México. (Auto de formal prisión del 18 de diciembre de 1993 en la causa penal N° 3188/93, por la publicación del artículo "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México", en la Revista *Forum* N°22, octubre de 1993).

6.- Informes de Amnistía Internacional:

A.- La disidencia silenciada: El encarcelamiento injusto del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, mayo de 1997. 11 pp.

B.- La disidencia silenciada: Una actualización sobre el caso del General Gallardo, 9 de noviembre de 2001. 15 pp.

7.- Ramírez, Carlos, "*Indicador Político*: Derechos Humanos para Todos. Las Penuarias de un general", Periódico *El Financiero*, 7 de junio de 1993, p.73.

7.1.- _____, "*Indicador Político*: General Gallardo: juicio por ideas. El trasfondo: modernización militar", en la Revista *Forum* N°66, mayo de 1998, pp.7-8.

8.- Meyer Cosío, Lorenzo, "*Agenda Ciudadana*: El Ejército y el cambio", Periódico *Reforma*, 7 de enero de 1999, p. 25A.

8.1.-_____, "*Agenda Ciudadana*: La Guerra entre el General y el Alto Mando", Periódico *Reforma*, 14 de febrero de 2002, p. 25A.

9.- Granados Chapa, Miguel Ángel, "*Plaza Pública*: Consejo de Guerra", Periódico *Reforma*, 12 de marzo de 1998, p.23A.

9.1.- _____, "*Plaza Pública*: General Gallardo", Periódico *Reforma*, 13 de marzo de 1998, p.21A.

9.2.- _____, "*Plaza Pública*: Dos varas militares", Periódico *Reforma*, 24 de marzo de 1999, p.17A.

9.3.- _____, "*Plaza Pública*: Días de la Lealtad", Periódico *Reforma*, 10 de febrero de 2002, p.15A.

10.- Musacchio, Humberto, "Caso Gallardo", Periódico *Reforma*, 17 de marzo de 1998, p.23A.

11.- "Carta: El general Francisco Gallardo exige justicia a Vicente Fox", Palabra de Lector, Revista semanario *Proceso*, N°1569, 26 de noviembre de 2006, México, p.112.

12.- "Carta: Del General Gallardo a Calderón", De nuestros lectores, Revista mensual *Forum*, N°162, diciembre de 2006, México, pp. 25-27.

13.- Jurado y Votos.

1.- Artículo "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México", publicado en la Revista *Forum* N°22, octubre de 1993, pp. 9-14.[1]

FORUM

Del pragmatismo con principios a la indignidad sin recato

★ El Ejército votó la reelección ★ ¿En busca de cuál verdad? ★ Un *ombudsman* militar para México

Las necesidades de un *ombudsman* militar en México

[1] *Vid.* Párrafo 14, k.- "Con motivo de la publicación del artículo "Las necesidades de un *Ombudsman* militar en México" en la Revista *Forum*, el 22 de octubre de 1993 [en la Revista *Forum* N°22, octubre de 1993], se abrió averiguación previa N° SC/167/93/II, en contra del General José Francisco Gallardo Rodríguez, como presunto responsable de los delitos de injurias, difamación y calumnias en contra del Ejército Mexicano y de las instituciones que de él dependen y contra el honor militar. Bajo esta averiguación se dictó auto de formal prisión el 18 de diciembre de 1993 en la causa penal N°3188/93. Mediante la resolución constitucional [de amparo emitida por el 4° Tribunal Colegiado en materia penal del 1er Circuito con asiento en la Ciudad de México] N°336/94 del 7 de octubre de 1994 fue protegido y amparado por la justicia federal". (sic) en Organización de Estados Americanos-Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1996. Aprobado por la Comisión en su 95° Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 24 de febrero al 14 de marzo de 1997, "Informe N° 43/96 Caso 11.430, México 15 de octubre de 1996 [Caso Gallardo]", Ed. Secretaría General de la OEA-CIDH, OEA/Ser.L/V/II.95. Doc. 7 rev., Washington, D.C., 14 de marzo 1997. Original en español, pp.585-615.

Existe publicada una segunda versión de "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México" en la Revista *Forum* N° 49, noviembre de 1996, pp.16-20. Y una tercera, en la Revista *Forum* N°97, febrero de 2001, pp.16-19. Tercera edición corregida por el autor. A partir de la publicación de este ensayo (*Forum* N°22, octubre de 1993), el General Gallardo fue encarcelado en el Campo Militar N°1 y convertido en *preso de conciencia*; nuestro director, Eduardo Ibarra Aguirre, fue sometido durante 33 meses a una averiguación previa en la Procuraduría General de la República a instancias del entonces General Secretario Antonio Riviello Bazán. Sobreseído el caso Eduardo Ibarra sin comunicación oficial de por medio, Gallardo cumple una sentencia de 28 años y medio por delitos prefabricados por el alto mando castrense, y sin poder concluir su tesis de maestría en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, de la cual ofrecemos, por tercera ocasión, una apretada síntesis.

Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México

José Francisco Gallardo Rodríguez[2]

El buen gobierno no descuida la formación del Ejército Nacional como factor clave del poder estatal, "Los cimientos del poder no sólo dependen de las buenas leyes, sino de los buenos ejércitos. Las principales bases de todos los Estados, nuevos, antiguos o mixtos, son las buenas leyes y los buenos ejércitos; y como no puede haber buenas leyes donde no haya buenos ejércitos, y donde éstas no existen aquéllos tampoco".[3]

La fuerza del Estado por tanto, se organiza en beneficio de su propio vigor y conservación para evitar que los conflictos, luchas y pugnas, vulneren su capacidad de dirección, mando y soberanía. La organización de las fuerzas militares en el Estado es factor fundamental para retener el poder con eficiencia política. Por ende, el bien público depende de la seguridad política y nacional del Estado. De ahí la importancia de que la fuerza militar sea utilizada en provecho de los gobernados. Por todo lo anterior, es menester que el Estado se proteja para evitar la inseguridad en el espacio geográfico donde se asienta. Por tanto, es conveniente que tenga una fuerza militar propia, segura y confiable para gobernar con vigor a la sociedad, ramificando en ésta, su potestad política.

Además de ello, el jefe de Estado debe ser un estudioso de las empresas militares; no debe reposar ni dar tregua hasta alcanzar el desarrollo profesional del ejército. La experiencia militar es para Maquiavelo, una forma que permite no incurrir en errores y desaciertos que, en otras latitudes, han significado la caída de los gobernantes. Retener la autoridad del Estado con bases seguras, es condición innegociable de sobrevivencia y de soberanía, esta concepción adquiere un relevante valor en la actualidad.

Es por ello que en este contexto juegan un papel importante los varios sistemas de *ombudsman,* que tratan de lograr que se observen en la práctica los valores en que se funda la doctrina del respeto al procedimiento debidamente establecido en la ley, es decir, el respeto a los derechos básicos en el procedimiento judicial o administrativo. Una esfera institucional de aplicación del sistema de *ombudsman* es la de las fuerzas armadas. La palabra sueca *ombud,* se refiere a una persona que actúa como vocero o representante de otra. En su posición supervisora el *Justitie ombudsman -JO-* es un representante del Parlamento y, por lo mismo, de los ciudadanos.

Originalmente, el *Justitie ombudsman -JO-,* era el único *ombudsman* del Parlamento sueco. En 1901 en que se estaba legislando una nueva organización de la defensa nacional, fue propuesto en el Parlamento el establecimiento de un *Ombudsman militar.* Su facultad y posiciones serían las mismas que el *Justitie ombudsman,* pero limitadas a asuntos relativos a la defensa nacional.

Esta situación no se dio hasta 1914 cuando al estallar la I Guerra Mundial, Suecia se vio motivada al cambio de su defensa nacional. La administración militar no había sido excluida de la vigilancia del *JO* pero el crecimiento de las funciones administrativas del Estado, le habían vuelto imposible la atención detallada a la supervisión de la administración de los recursos asignados a las fuerzas armadas. Sin embargo, la opinión pública estaba

---

[2] General Brigadier, condecorado por servicios distinguidos en el Ejército en 1988.

[3] Maquiavelo Nicolás. El Príncipe. Universidad de Puerto Rico, Puerto Rico 1984, p.306.

demandando un control más eficiente en este vasto campo castrense, especialmente en vista de que el servicio militar obligatorio sujetaba a los ciudadanos durante prolongados períodos a condiciones diferentes de las de otros ciudadanos. De esta forma, la explicación del procedimiento sumario del derecho militar relativamente más severo parecía requerir una observación cuidadosa para que no se desviara su objetivo real. Además, las asignaciones para asuntos militares constituían una parte considerable del presupuesto estatal y requerían una vigilancia más estrecha por parte del Parlamento.

Principalmente por estas razones se decidió transferir la vigilancia de la administración militar a un nuevo funcionario, el *Militie ombudsman -MO-,* cuya oficina y funciones deberían establecerse sobre los mismos principios del *JO.* Se repudió así una sugerencia previa en el sentido de que el funcionario que fungiría como *MO* debería ser un experto en asuntos militares; no se deseaba que actuara e interviniese en tecnicismos puramente militares, sino en asuntos que son de interés general, como el respeto a la dignidad del hombre y el manejo honesto y transparente de los recursos asignados.

De esta forma, se consideró que la posición del nuevo funcionario tuviese un carácter estrictamente no militar; ya que el objetivo de su función era el de fortalecer la confianza pública en la organización de la defensa nacional. Tal cosa la podría lograr mejor una institución independiente que pudiera realizar una vigilancia continua, una investigación imparcial de las quejas en contra de la autoridad militar, y una intervención en casos de abusos.

La principal responsabilidad del *MO,* independiente del Ejecutivo y del Parlamento, consiste en asegurarse de que los oficiales, y otros funcionarios encargados de las funciones relativas a la administración militar, respeten los estatutos, leyes y reglamentos.

La mayor parte de las investigaciones a que se aboca el *MO* surgen de los hallazgos que se hacen en relación con las revisiones hechas al azar de expedientes, registros e informes de las variadas dependencias de la administración militar. Aunque una queja formal siempre origina una investigación, ésta nunca se toma en consideración si es anónima, en virtud de que se fomentaría la intriga y esto socavaría profundamente la moral de las fuerzas armadas, lo cual se tornaría aún más peligroso.

Aunque las quejas representan una proporción relativa de las actividades del *MO,* no hay duda de que la opinión pública todavía cree que la principal función del *MO* es la de investigar quejas. Desde luego que este aspecto es importante, pero también lo es, y más aún para el sentimiento público de seguridad legal, que los errores judiciales o de otros funcionarios no pasen desapercibidos y que queden en la impunidad, pese a que no haya una queja al respecto, el *MO* debe investigar. Pese a que la queja de un militar en muchas ocasiones puede ser trivial, es indudable que, si no se repara el agravio, en un largo plazo puede resultar perjudicial para su unidad y subsecuentemente para toda la comunidad, e incluso repercutir hasta en asuntos de seguridad nacional.

Sin embargo, la rutina y la disciplina militar, que en sí mismas son necesarias, puede ser que disminuyan la confianza del soldado en la solución de su problema, y consecuentemente la pérdida de credibilidad hacia la institución y a sus superiores; es por ello, que la disciplina debe ser razonada y su aplicación no debe ser justificación a la violación de los derechos de los militares, que también dentro del Estado de derecho, son libertades o derechos individuales tutelados por la carta fundamental.

En este estado de hechos, el militar ofrece un doble carácter: es ciudadano; he aquí el móvil de su ímpetu, de su valor, de su vida moral. A título de ciudadano queda bajo el imperio de las reglas comunes que se relacionan con la moral universal y con los deberes generales.

Por otra parte, la patria le ha dado una misión particular: es soldado, y de ahí nacen para él deberes especiales que se rigen y protegen por una ley excepcional -la ley penal militar-. Este es el fundamento de la disciplina militar, columna vertebral del Ejército.[4]

Apuntando lo anterior, retomamos que cualquier persona puede exponer quejas ante el *MO,* pero la mayoría de ellas son presentadas por los conscriptos; éstas son referidas a las condiciones del servicio, tales como la duración y la naturaleza de las tareas especiales, los permisos y otras concesiones especiales, prórrogas y exenciones del servicio. Otro gran número de quejas se refiere a lesiones y enfermedades accidentales, por ejemplo cuando un soldado se queja que un médico militar no lo examinó, o no lo sujetó a un tratamiento adecuado; o cuando se queja por haber sufrido lesiones durante el servicio. Los soldados se pueden quejar también de haber sido insultados o agredidos por sus superiores, o de que un oficial estaba intoxicado, o en alguna otra forma dejó de cumplir con su deber. Por último, algunas quejas se refieren al ejercicio de las facultades disciplinarias, incluyendo los castigos disciplinarios.

En cierta medida, los oficiales[5] y otras personas empleadas regularmente en la organización de la defensa, incluyendo civiles, también formulan quejas ante el *MO,* estas quejas se refieren principalmente a los ascensos. Por supuesto es de considerarse, si el nombramiento correspondiente lo hace el gobierno, la queja no será de la competencia del *MO*; dado que la no promoción es usualmente un resultado de varios factores, tales como las recomendaciones y calificaciones de los superiores del quejoso, la queja se refiere generalmente, no específicamente a la negación del ascenso, sino a la forma de considerar tales factores.

Las quejas de personas que se encuentran fuera de la administración militar, se presentan aproximadamente en la misma proporción que las del personal regular de la organización de defensa. Por ejemplo, un padre de un conscripto puede quejarse de que su hijo fue tratado injustamente, pero a menudo las quejas se refieren a violación de la propiedad privada, un pescador se queja de que sus redes fueron rotas por un buque militar; o un campesino, que fueron quemados sus pastos porque el personal militar no tomó las precauciones necesarias durante una maniobra de campo.

El *MO* se ocupa por propia iniciativa de las investigaciones que no derivan de quejas y que pueden surgir de varias formas. En primer lugar el *MO* examina los informes mensuales que presentan las prisiones militares o las unidades del ejército. En estos informes aparecen todos los militares confinados como resultado de un castigo disciplinario o mientras esperan ser juzgados por una falta militar; de esta forma el *MO* puede observar continuadamente una gran parte de la impartición de justicia dentro de las fuerzas armadas, ya sea que la ejerciten los fiscales públicos y los tribunales comunes o los comandantes militares. En este contexto, se considera particularmente importante que se mantenga escrupulosamente el derecho de no ser privado de la libertad, a no ser de una decisión legal bien fundada.

En segundo término, el *MO* se entera de las notas que aparecen en la prensa acerca de incidentes militares y otras cuestiones relacionadas con la defensa nacional. El artículo de prensa puede hacer que el *MO* pida un informe a las autoridades militares correspondientes. Cuando tal informe lo justifique se hace una investigación que en ocasiones se centra en cuestiones diferentes de las consideradas en el artículo, por ejemplo, medidas de seguridad y disciplinarias, de esta forma la prensa es claramente auxiliar en la tarea de vigilancia del *MO.*

---

[4] Tocqueville, Alexis de. La Democracia en América. FCE, México 1984, p.605.

[5] Dentro de la legislación castrense a nivel mundial se consideran con el rango de oficiales los comprendidos desde la categoría de subteniente hasta el generalato.

La tercera y más importante fuente de los asuntos de que se ocupa el *MO,* por propia iniciativa, son sus viajes de inspección. La materia fundamental de las inspecciones son los expedientes y documentos que se relacionan con la jurisdicción militar, así como los registros y sanciones disciplinarias y de otro tipo que se imponen a los soldados. En conexión con esta parte de la inspección, se discuten cuestiones de principios, y cuando es necesario se informa a los oficiales y otros funcionarios acerca de la correcta aplicación de las disposiciones pertinentes.

Dado que el *MO,* no sólo debe revisar el trato que reciben los conscriptos y otros soldados, y su bienestar, sino también a la administración en general de la unidad, existe la inspección a los edificios y otras instalaciones, así como a los registros de los hospitales militares, los que realiza con expertos; además, se revisan las listas de personal y los expedientes de movilización, así como las oficinas de víveres y de ordenanza.

Nunca se entendió que se debiera tomar literalmente la obligación del *MO* de asegurar la observancia de las leyes y reglamentos. Por lo tanto, cuando no existen leyes expresas, el *MO,* tiene facultades -como también lo tiene el *JO-* para asegurarse de que los funcionarios actúen de acuerdo con el propósito y el espíritu de la ley, para beneficio del interés público y los derechos individuales de los militares, que en un momento dado pueden trascender a la sociedad.

Finalmente, uno de los argumentos que se esgrimieron contra la creación del *Militie ombudsman* fue que se perjudicaría la disciplina militar al otorgar a un militar la oportunidad de quejarse contra sus superiores. Sin embargo tales reticencias no resultaron justificadas, en virtud de que el *MO* no interfiere este ámbito, sino que exige a la autoridad militar apegarse a pleno derecho; en este sentido, no socava a la autoridad ni a la disciplina militar, sino que por el contrario: la refuerza y la alienta.

Es cierto que el *MO* fue recibido con escepticismo por los oficiales. Pero con el paso del tiempo han llegado a entender mejor sus propios derechos y los de los soldados y actuar dentro del margen de la ley; ahora encuentran muy natural que la disciplina militar debe conformarse con reglas procesales destinadas a proteger los derechos y la dignidad del individuo. Piedra de toque que hace vértice en las estructuras constitucionales de los Estados modernos, y que las fuerzas armadas están consignadas a resguardar, pues en un Estado social de derecho se tornan en las garantes de todas las garantías.

Ahora se puede afirmar que el *MO* es generalmente respetado por los oficiales. La mayoría de los oficiales y no menos los de rango elevado, están bien conscientes de los beneficios que derivan de la existencia y actividad de esta institución parlamentaria.

En conclusión, debe destacarse que el *MO* no pertenece a la jerarquía del oficial, sino que constituye una institución paralela a dicha jerarquía, ya que ejercida dentro del derecho se fortalece y se vuelve más racional.

El *MO* actúa como un protector de la ley y contribuye a crear un sentimiento público de seguridad y confianza en que prevalece el imperio de la Ley, en estas circunstancias justifican los parlamentarios la existencia de la institución del *Militie ombudsman* cualquiera que sea su razón, constituyéndose como un organismo independiente, imparcial y jurídicamente calificado, al que puede recurrir un ciudadano agraviado cualquiera que éste sea, y que da a los oficiales una razón adicional para el cumplimiento escrupuloso de sus deberes y la exigencia de sus derechos.

En este orden de ideas, nos surgen varios cuestionamientos y nos llama la atención hacia nuestro país: ¿Por qué, si el Ejército es una institución que se torna en garante de las

demás garantías se violan impunemente los derechos inherentes a la dignidad de soldados y oficiales?[6] ¿Por qué, la impartición de justicia en el Ejército es selectiva y por tanto discriminatoria? ¿Por qué, la "justicia militar" castiga al sujeto por lo que es, y no por lo que hizo? ¿Por qué, en los albores del nuevo siglo, aún persiste la arrogancia y la omnipotencia de los mandos? ¿Cómo es que la impartición de la "justicia militar" si se puede llamar justicia en términos absolutos, esté fundada en un sistema inquisitivo. En este contexto el acusado no es sujeto de procedimiento, sino un objeto de persecución?[7] ¿Qué va a suceder cuando el Estado requiera de su fuerza armada? ¿Por qué han de quedar en la impunidad hechos degradantes y crueles que socavan la dignidad y moral del Ejército, como única justificación de hacer respetar la "disciplina"?, que en un momento dado pueden repercutir gravemente en la seguridad nacional como los hechos sucedidos en Tlalixcoyan, Veracruz, Baborigame y Mesa de la Guitarra, en Chihuahua y en Chiapas entre otros.

Dentro de este estado de reflexiones, con el argumento por parte de los mandos y del fuero de guerra, de vigorizar la disciplina y el respeto a los superiores y hacia el Ejército, se ha encontrado la justificación para cometer las más crueles y brutales atrocidades y abusos en contra de la dignidad del personal militar y civil.

Por todos los cuestionamientos antes expuestos, es necesario y reclamo de la comunidad castrense y de la sociedad, la creación de la institución del *Ombudsman militar* que trate de lograr que se observen en la práctica los valores en que se funda la doctrina del respeto al procedimiento debidamente establecido en la ley, es decir, el respeto a los derechos básicos en el procedimiento judicial o administrativo y, que vele la tutela de los derechos subjetivos de los militares, quienes están llamados a defender la soberanía nacional y, las relaciones de las fuerzas armadas con las demás instituciones republicanas y con la sociedad civil, y así instituir una instancia de apelación a donde cualquier ciudadano pueda acudir.

Si bien es cierto que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos -CNDH- de fecha 29 de junio 1992, no hace mención al ámbito de las fuerzas armadas, también lo es que no las excluye, pero, es conveniente una institución que se aboque específicamente a los asuntos militares, a donde pueda acudir cualquier persona.

A propósito de la creación de un *ombudsman* para las fuerzas armadas o de asuntos militares, su función principal sería: Vigilar la aplicación del presupuesto a los gastos de la defensa y la administración militar, contribuir a salvaguardar los derechos del personal militar y del personal no militar relacionado con asuntos militares, sin que ello implique una interferencia en el mando de la defensa nacional, se esforzaría también en acrecentar la eficiencia de las fuerzas armadas, abarcando todos los aspectos de la vida castrense, siempre y cuando se trate de cuestiones de carácter fundamental o de interés público.

Cabe señalar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha recibido quejas del personal militar, así como de civiles que han sido agraviados por la fuerza armada, y ha hecho recomendaciones a la autoridad militar por violación a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La limitación del derecho de queja de los militares contemplada en el cuerpo de leyes castrenses, muy probablemente sea anticonstitucional, pues obstaculiza el acceso directo del *Ombudsman* para cierto grupo de ciudadanos.

---

[6] Artículo 434, fracción III.- Se entiende por oficiales: los comprendidos desde la categoría de subtenientes hasta la de General de División, en el Ejército y sus equivalentes en la Armada Nacional. Código de Justicia Militar, publicado en decreto de fecha 28 de diciembre de 1932, Ateneo, México, 1975, p.172.

[7] Barreda Solórzano de la, Luis. *La tortura en México,* Porrúa, México, 1990, pp. 81-107.

Por esta razón, la CNDH de hecho acepta quejas directas formuladas por militares, con base en su facultad de iniciativa propia.

En conclusión, la violación a los derechos humanos las habrá probablemente mientras el hombre viva en este planeta, lo importante es que si un funcionario público viola los derechos humanos de un gobernado, a aquél se le aplique la ley, y que, de acuerdo con el derecho, esa violación no quede en la impunidad, porque si por desgracia la impunidad triunfa en uno y otro casos, los funcionarios públicos sentirán que tienen las manos libres para cometer arbitrariedades debilitando así la dignidad de la persona y con ello la legitimidad del Estado que debilita y pone en peligro la soberanía nacional.

La abrumadora complejidad de la administración pública, el desconocimiento de las normas y experiencias desfavorables, directa o indirectamente, en cuanto a las resoluciones de los órganos de justicia; desconfianza, demora en la obtención de resultados, abusos de poder y toma de decisiones arbitrarias o injustas de la "burocracia" bien por incapacidad, negligencia o inclusive por falta de honestidad, son las causas entre otras múltiples de la vulnerabilidad del gobernado frente al poder absoluto del gobierno. Esto toma un plus valor ante el autoritarismo del poder militar, en donde no existe siquiera una instancia de apelación.

El *ombudsman* surge como una instancia ante la arbitrariedad y la impunidad del poder público. Un paso importante hacia la conservación y fomento de la democracia en países como el nuestro que está gobernado por un partido mayoritario, y que tiene un ejército bajo el yugo absoluto y arbitrario de los mandos superiores, es la creación de los *ombudsman* y de las organizaciones no gubernamentales (ONG's).

El trabajo del *ombudsman* aumenta la credibilidad en el gobierno y en sus funcionarios, y humaniza el trato hacia los administrados.

El *ombudsman* ofrece al administrado un instrumento sencillo y rápido a su servicio que le garantice la defensa de sus derechos y su seguridad jurídica dentro de la propia administración; con ello, se propiciará la superación de los sentimientos de frustración y pérdida de credibilidad en ella, proporcionando al administrado un acceso oportuno y eficaz a la justicia. Creemos conveniente la creación de un *ombudsman* de las fuerzas armadas o de asuntos militares, para frenar la prepotencia y el poder absoluto de los mandos militares, que con el pretexto de guardar la disciplina y el respeto al superior, cometen las más crueles y brutales atrocidades que socavan la moral y dignidad del Ejército y la Armada, y por lo tanto a la fuerza del Estado que está llamada a velar el Estado social de derecho, la soberanía y la seguridad nacional.[8]

[8] Carpizo, McGregor, Jorge. Tendencias actuales del derecho: los derechos humanos, folleto de la Comisión de Derechos Humanos, Hemes, México, 1992, pp.7-8.

2.- Recomendación 43/96, Caso 11.430, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 15 de octubre de 1996.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Organización de los Estados Americanos

INFORME Nº 43/96
CASO 11.430
MÉXICO
15 de octubre de 1996

I.- HECHOS DENUNCIADOS

1. Según la información proporcionada en la denuncia presentada por los peticionarios a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Comisión) el 25 de enero de 1995, el General Brigadier del Ejército mexicano José Francisco Gallardo Rodríguez ha sido víctima desde 1988, después que fuera ascendido a General Brigadier, de amenazas, hostigamientos e intimidaciones por parte de altos mandos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Asimismo, señalan que mediante la fabricación de delitos y responsabilidades, nunca probados, se le ha sometido a procesos judiciales y encarcelamientos injustos. Que la persecución se sustenta en la apertura de 15 averiguaciones previas en su contra, la instrucción de 9 causas penales (una en 1983) y el decreto de 7 autos de detención. Que la SEDENA, a través de funcionarios del Ejército mexicano, emprendió una campaña de difamación y descrédito en su contra, y que el día 9 de noviembre de 1993 fue detenido arbitrariamente y encarcelado por falsas acusaciones.

II. - TRÁMITE ANTE LA COMISIÓN

2. El 6 de febrero de 1995, la Comisión recibió una petición en la que se denuncia la responsabilidad del Estado mexicano por la presunta violación de los derechos humanos consagrados en los artículos 5° , 7°, 8°, 11, 13, 25 y 1°.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante la Convención Americana).

3. El 16 de febrero de 1995 la Comisión, de conformidad con el artículo 34 de su Reglamento, transmitió al Gobierno mexicano las partes pertinentes de la denuncia y le solicitó información sobre los hechos denunciados y en relación a cualquier otro elemento de juicio que le permitiera apreciar si en el caso se habían agotado los recursos de la jurisdicción interna, para lo cual le concedió un plazo de 90 días.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

4. En fecha 22 de febrero de 1995, la Comisión recibió información adicional de los peticionarios.

5. El 30 de marzo de 1995, la Comisión transmitió al Gobierno mexicano las partes pertinentes de la información adicional suministrada y le solicitó que informase al respecto en un plazo de 60 días.

6. En nota de fecha 26 de mayo de 1995, el Gobierno solicitó una prórroga de 30 días, a efectos de reunir la documentación para dar la respuesta adecuada; la Comisión accedió a lo solicitado el 31 de mayo de 1995.

7. Mediante nota recibida el 2 de junio de 1995, el Gobierno presentó su respuesta en relación al caso en trámite.

8. Los peticionarios presentaron sus observaciones a la respuesta del Gobierno el 10 de agosto de 1995.

9. Habiendo sido trasladados los argumentos de los peticionarios al Gobierno mexicano, éste presentó sus observaciones finales el 13 de noviembre de 1995.

10. En fecha 29 de noviembre de 1995, los peticionarios informaron estar dispuestos a iniciar un proceso de solución amistosa con el Gobierno de México.

11. El 12 de enero de 1996, el Gobierno mexicano respondió negativamente a la propuesta de solución amistosa.

12. En comunicación de fecha 29 de abril de 1996, el Gobierno mexicano solicitó a la Comisión requerir a los peticionarios ideas concretas en torno a la posibilidad de iniciar un procedimiento tendiente a alcanzar una solución amistosa; en esa misma fecha los peticionarios informaron no estar dispuestos a iniciar dicho proceso

13. En fecha 29 de abril de 1996, durante su 92° Período Extraordinario de Sesiones, la Comisión aprobó el informe N°16/95, en base al artículo 50 de la Convención Americana.

III. - AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS JUDICIALES

14. En el caso bajo análisis, de conformidad con lo expresado y demostrado por las partes, en el lapso comprendido desde 1989 hasta el presente (con excepción del caso N° 1860/83), se han abierto en contra del General José Francisco Gallardo 15 averiguaciones previas e instruido 9 causas penales, las cuales se señalan a continuación:

a. El 21 de agosto de 1983 se inició proceso N°1860/83 en contra del entonces Teniente Coronel de Caballería José Francisco Gallardo Rodríguez como presunto responsable del delito de abuso de autoridad, cometido en agravio del Cabo de Caballería Bernardino Mancio Catzin. El 7 de septiembre del mismo año se giró orden de aprehensión a la Policía Judicial Federal

Militar en contra del Teniente Coronel Gallardo Rodríguez. La causa fue sobreseída el 10 de octubre de 1983, en virtud de que el alto mando otorgó al indiciado el retiro de la acción penal.

b. Como consecuencia de la denuncia de los delitos de malversación y destrucción de lo perteneciente al Ejército, deducida de la averiguación previa 28/89, la cual fue archivada con las reservas de ley por falta de elementos para ejercitar la acción y reactivada en septiembre de 1993, previo análisis de la indagatoria, se inició la causa penal 2949/93 la cual se instruye actualmente ante el Juzgado Segundo Militar, proceso por el cual se encuentra actualmente el General Gallardo interno en la Prisión Militar, sin derecho a libertad provisional bajo caución, en virtud de que el delito de destrucción de lo perteneciente al Ejército es considerado un delito grave que no permite la libertad condicional bajo caución.

c. Por la denuncia presentada por el Mayor de Caballería Roberto Félix González Ruiz en contra del entonces Director de la Escuela de Equitación General José Francisco Gallardo, por conductas que el quejoso consideró como atentatorias a su dignidad militar, el 8 de mayo de 1989 se inició la averiguación previa N°30/89. Esta averiguación previa fue archivada el 7 de agosto de 1989 con las reservas de ley.

d. Como derivación de la actuación del General Gallardo como comandante del Criadero Militar de Ganado en Santa Gertrudis, Chihuahua, de la cual se desprendió la probable responsabilidad en los delitos de malversación, fraude, daño en propiedad de la nación y abuso de autoridad, en el mes de noviembre de 1989 se inició la averiguación previa N°85/89. El 14 de mayo de 1990, el juez castrense de la Séptima Zona Militar le dictó auto de formal prisión bajo la causa penal N°1140/90 por los delitos de malversación, fraude y daño en propiedad de la nación. En relación al delito de abuso de autoridad, se le abrió la causa penal N°1120/91 en la cual se le dictó al General Gallardo sentencia de dos meses y veinte días de prisión ordinaria por considerarlo culpable de ese delito. Sin embargo mediante amparos dictados por la justicia federal se le absolvió de tres de los delitos, habiendo las autoridades castrenses desistido del otro.

e. Con motivo de diversos faltantes que resultaron de la entrega y recepción de la Villa Ecuestre del Estado Mayor de la SEDENA, el 17 de mayo de 1991 se inició la averiguación previa N°42/91. En esta indagatoria se determinó el archivo con las reservas de ley, pues no se satisfacían los requisitos para el ejercicio de la acción penal correspondiente.

f. Como resultado del escrito que Enrique Gallardo Rodríguez, hermano del General José Francisco, envió al Secretario de la Defensa Nacional, el 22 de mayo de 1992 se inició la averiguación previa N°39/92 por el supuesto delito de abandono de plaza. Bajo esta averiguación, el 10 de junio de 1992 fue instruida la causa penal N°1196/92 por el Juez Cuarto Militar adscrito a la Primera Zona Militar, dictando auto de formal prisión en contra del General Gallardo Rodríguez por el delito de deserción en su modalidad de abandono de plaza. Inconforme por tal situación, interpuso juicio de amparo ante el Juez Noveno de Distrito en Materia Penal del D.F., quien le concedió la protección de la justicia federal, lo cual fue confirmado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, acordando libertad en favor del General Gallardo.

g. En la causa penal N°93/93 la justicia federal protegió y amparó al General Gallardo Rodríguez, según consta de la resolución del 21 de enero de 1993 del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal en el Distrito Federal.

h. A consecuencia de la denuncia presentada por el Director General de Archivo e Historia de la SEDENA, consistente en que el General Gallardo Rodríguez se había presentado a las instalaciones de dicha dirección y había ordenando al teniente archivista Rogelio Castellanos Arroyo le proporcionara información que sólo el titular de la dependencia podía facilitar, el 17 de abril de 1993 se inició la averiguación previa N°54/93. Esta indagatoria se archivó en virtud de que la conducta del General Gallardo no resultaba constitutiva de delito alguno contra la disciplina militar.

i. Como efecto de un escrito presentado por el General Gallardo al Secretario de la Defensa Nacional, donde lo responsabiliza de su seguridad física, así como la de su familia, el 17 de septiembre de 1993 se inició la averiguación previa N°SC/143/93/I, por el presunto delito de difamación al Ejército, infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el Ejército y contra el honor militar. Bajo esta averiguación se dictó auto de formal prisión el 6 de diciembre de 1993 dentro de la causa penal N°3079/93, la cual fue instruida por el Juzgado Segundo Militar. El Tribunal absolvió posteriormente al General Gallardo de los cargos que se le imputaban.

j. Como resultado del escrito de Enrique Gallardo Rodríguez, hermano del General José Francisco, enviado al Presidente de la República, acusándolo de realizar diversas conductas delictivas durante su gestión como Comandante del Criadero Militar de Ganado N°2 en Santa Gertrudis, Chihuahua, el 10 de octubre de 1993 se inició la averiguación previa N°157/93; resultando durante la indagatoria que se actualizaba el tipo penal correspondiente al delito de enriquecimiento ilícito, razón por la que fue instruida la causa penal N°2389/94 ante el Juzgado Primero Militar adscrito a la Primera Zona Militar, lo cual ha motivado que en la actualidad se encuentre interno en la prisión militar de esa plaza, sujeto a dicho proceso.

k. Con motivo de la publicación del artículo "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México" en la Revista *Forum*, el 22 de octubre de 1993 se abrió la averiguación previa N°SC/167/93/II como presunto responsable de los delitos de injurias, difamación y calumnias en contra del Ejército mexicano y de las instituciones que de él dependen y contra el honor militar. Bajo esta averiguación se le dictó auto de formal prisión el 18 de diciembre de 1993 en la causa penal N°3188/93. Mediante la resolución constitucional N°336/94 del 7 de octubre de 1994 fue protegido y amparado por la justicia federal.

l. A raíz de tres actas levantadas por la Policía Judicial Militar sobre diversas quejas formuladas en contra del General Gallardo Rodríguez por personal del Criadero Militar de Ganado N°2 en Santa Gertrudis, Chihuahua, el 29 de septiembre de 1993 se inició la averiguación previa N°04/93-E. Esta averiguación previa se encuentra actualmente pendiente de determinar.

m. Por causa de los alegatos que ofreció el General Gallardo Rodríguez ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en contra de actos del Titular del Ramo y otras autoridades militares, el 20 de octubre de 1993 se inició la averiguación previa

N°SC/168/93/I. Ésta se encuentra archivada por haberse considerado que un escrito presentado ante un Tribunal, utilizando frases injuriosas y difamatorias, no es sancionable.

n. Con motivo de la nota periodística que se publicó en la Revista *Proceso* N° 893 del 13 de diciembre de 1993, relativa a las declaraciones hechas por el General Gallardo Rodríguez sobre los derechos humanos en el Ejército, el 17 de diciembre de 1993 se inició la averiguación previa N°SC/194/93/II. Esta averiguación previa fue archivada el 8 de abril de 1995.

o. En fundamento al acta informativa levantada el 25 de enero de 1994 por el Teniente de Infantería José Manfred Castillejos Santiago, Oficial de Cuartel de la Prisión Militar de la 1ª Zona Militar, denunciando hechos en los que resultó lesionado el interno Mario Enrique González Gutiérrez por los también internos General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez y Tenientes Coroneles Ingenieros Constructores Abel Vega Cortés y Héctor Miguel Bretón y Alba, en febrero de 1994 se inició la averiguación previa N°SC/49/94/I, la cual se encuentra pendiente de determinar.

p. Como consecuencia de una credencial de Policía Judicial Militar que se le decomisó cuando fue detenido, a principios de 1994 se inició la averiguación previa N°SC/21/94/I. Se ignora la situación actual de la misma.

q. Con motivo de un escrito que se le recogió a la señora Leticia Enríquez de Gallardo cuando concurrió a visitar a su esposo el General Gallardo Rodríguez, en marzo de 1994 se inició la averiguación previa N°SC/59/94/VI. Dicha indagatoria se encuentra pendiente de determinar, existiendo un probable proceso por delito de injurias.

IV. - POSICIÓN DE LAS PARTES

A.- Posición de los peticionarios

15. Las primeras comunicaciones de los peticionarios señalan en síntesis, que el General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez ha sido objeto por parte de altos mandos de la SEDENA de amenazas, hostigamientos e intimidaciones, sometiéndosele a procesos judiciales y encarcelamientos injustos, mediante la fabricación de delitos y responsabilidades nunca probados. Asimismo, que la SEDENA, a través de funcionarios del Ejército mexicano, ha emprendido una campaña de difamación y descrédito en su contra, la cual se realiza por medio de conferencias de prensa y entrevistas dadas por las autoridades de la Justicia Militar, acusándolo sin prueba alguna de delincuente, indisciplinado y deshonrador de la Institución (folio 8). Que como parte de esta campaña, en dos ocasiones el General Gallardo ha sido encarcelado, sujeto a proceso injustamente y liberado al comprobarse su inocencia. Igualmente, ha sido sometido a múltiples averiguaciones previas e incriminado en actuaciones en las cuales nunca tuvo participación. Que la campaña persecutoria encuentra su motivación en la posición crítica que el General Gallardo ha mantenido con respecto a los hechos de corrupción y violación de los derechos humanos por parte del Ejército mexicano. Que la persecución se incrementó como consecuencia de dos hechos puntuales: la carta dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, Antonio Riviello Bazán, responsabilizándolo a él y a otras autoridades militares por la violación de la integridad física y

moral de su persona y la de su familia, y la publicación por la Revista mexicana *Forum*, en el mes de octubre de 1993, de una síntesis de la tesis que el General Gallardo tituló "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México". Que en represalia por la carta dirigida al Secretario de la Defensa y la publicación de su tesis, la SEDENA en noviembre de 1993, reactivó un expediente archivado desde 1989 por falta de pruebas, imputándosele el delito de malversación. Adicionalmente, fue acusado por destrucción de lo perteneciente al Ejército, delitos contra el honor militar, difamación, injurias y calumnias en perjuicio del Ejército mexicano, por lo que el día 9 de noviembre de 1993 Gallardo fue detenido arbitrariamente y encarcelado en el campo militar N°1 de la Ciudad de México.

16. Asimismo, los peticionarios señalan que el 22 de septiembre de 1994, Gallardo fue notificado de una nueva denuncia en su contra por enriquecimiento ilícito. Que la arbitrariedad es tal, que sin siquiera solicitar su comparecencia el 24 de noviembre, el Supremo Tribunal Militar le dictó auto de formal prisión por dicha denuncia. Que paradójicamente esta nueva denuncia, al igual que otras anteriores, se produce en el mismo momento en que el General Gallardo obtiene pronunciamientos de la justicia civil que lo amparan de las arbitrariedades que se cometen en el fuero militar.

17. Agregan, que la evidente pretensión de coartar la libertad de expresión del General Gallardo queda de manifiesto con las denuncias en contra de la Revista *Forum* y en contra de su director Eduardo Ibarra Aguirre, publicación en la que han aparecido diversos artículos del General Gallardo. Que el hecho de que el General Gallardo haya tenido a su alcance la protección de la justicia federal, no le ha garantizado el cese de la persecución y hostigamiento de que ha sido objeto durante más de cinco años, ni tampoco la seguridad jurídica y moral para él y su familia.

18. Añaden que la campaña contra el General Gallardo constituye un medio de restricción de su libertad de expresión e información. Que el derecho de libertad de expresión supone que una persona no esté sujeta a un castigo penal por el legítimo ejercicio del derecho. Que es evidente que la expresión de críticas respecto a los funcionarios públicos es una de las acciones que típicamente se encuentran en el núcleo de las acciones protegidas, y que la sujeción, actual o eventual a innumerables procesos, el inicio de una averiguación previa al Director de la revista *Forum*, la campaña de desprestigio y hostigamiento, constituyen una desmedida represalia por el ejercicio del legítimo derecho de expresión, así como un directo ataque a la honra y dignidad del General Gallardo.

19. Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 1995, los peticionarios proporcionaron información respecto a nuevas persecuciones en contra del General Gallardo. En este sentido, señalaron que el 3 de febrero de 1995, el General Gallardo fue notificado de una nueva averiguación previa en su contra por delitos contra el honor militar y por difamación por una publicación en la Revista *Proceso* el 13 de diciembre de 1993 que alude a la campaña de hostigamiento y persecución en su contra. Que esta averiguación previa fue abierta el 17 de enero de 1993 por el General Mario Guillermo Fromow García, Procurador de Justicia Militar en ese momento. Sin embargo, recién dos años más tarde se notificó de la misma al General Gallardo.

20. El 10 de agosto de 1995, los peticionarios presentaron sus observaciones a la respuesta del Gobierno, en las cuales expresan que el General Gallardo, destacado militar y universitario, ha tenido que defender su integridad moral y honor durante siete años ante la intolerancia de los altos mandos militares y la parcialidad de la justicia castrense, quienes se han abocado a imputarle delitos queriéndolo hacer aparecer como un delincuente vulgar. Intolerantes por su postura inquisitoria al reprimir a quienes hacen la más mínima crítica o cuestionan los actos y conductas negativas del mando castrense, y parciales en cuanto que el aparato de justicia militar depende directamente del Secretario de la Defensa Nacional, toda vez que el Código de Justicia Militar vigente desde el año de 1933 le otorga poderes supraconstitucionales.

21. Asimismo agregan que la feroz persecución que ha sufrido el General Gallardo a partir de 1988 se sustenta en lo siguiente: se han abierto 15 averiguaciones previas en su contra, se le han imputado 9 causas penales y dictado 7 autos de formal prisión que abarcan delitos de diversa naturaleza, le han negado rotundamente el derecho a obtener su libertad bajo fianza, se han instrumentado acciones y campañas para desprestigiarlo y difamarlo a nivel nacional ante todos los miembros del Ejército y ante la opinión pública mediante la exhibición y distribución de volantes, oficios, cartas y fotografías, declaraciones tendenciosas y falsas en la prensa, radio y televisión que siempre buscaron manchar su imagen ante la opinión pública y sus compañeros militares.

B. Posición del Gobierno

22. En su primera comunicación de fecha 16 de febrero de 1995, el Gobierno de México realizó una enumeración de las distintas averiguaciones previas practicadas y procesos penales instruidos en contra del General Gallardo, así como una explicación del estado en que se encuentran las mismas.

23. Asimismo, agrega que la SEDENA ha manifestado categóricamente que en el caso del General Brigadier José Francisco Gallardo nunca ha existido una campaña de hostigamiento en su contra, sino que de lo expuesto se puede concluir que el General Gallardo, conocedor de la verticalidad de la Legislación Militar y de los órganos del Fuero de Guerra, ante quienes enfrenta diversos procesos, ha promovido apoyos en su caso en instancias nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, buscando desprestigiar al Instituto Armado mediante la utilización de medios de comunicación masivos, instrumentando una campaña que oculta su verdadera responsabilidad en la comisión de ilícitos penados por la justicia militar.

24. Igualmente expresa el Gobierno que la denuncia presentada por los peticionarios no expone hechos violatorios de los derechos reconocidos en la Convención Americana y en su caso, no se han agotado los recursos de la jurisdicción interna. Que como los peticionarios indican, en todos los procedimientos se han respetado debidamente las garantías fundamentales que establece la Constitución, por lo que, en los casos en que se ha procedido conforme a derecho, se le ha absuelto. Asimismo agrega que en los casos aún pendientes, resulta totalmente improcedente alegar violación alguna a los derechos humanos, pues además de que los procesos se llevan a cabo conforme a derecho, aún no se determina si es o no responsable penalmente. En su caso, el peticionario cuenta con los recursos que la Ley pone a su disposición para impugnar todo acto

que estime contrario a derecho, incluido el amparo, cuyo procedimiento es ampliamente conocido.

25. En este sentido, expresa el Gobierno, tampoco puede resultar procedente argumento alguno del peticionario respecto a la ineficacia, sencillez e imparcialidad de los recursos de la jurisdicción interna puesto que ellos mismo lo reconocen y afirman, "es cierto que... ha tenido a su alcance la protección de la justicia federal, mediante los múltiples amparos interpuestos", y "ha sido absuelto por resolución constitucional en cinco amparos en materia penal, y ha obtenido a su favor más de 8 amparos en materia administrativa".

26. Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 1995, el Gobierno presentó sus observaciones finales, expresando que el General Gallardo Rodríguez se encuentra actualmente procesado dentro de las causas penales números 2949/93 y 2389/94, que se instruyen en los Juzgados Segundo y Primero adscritos a la Primera Zona Militar, por los delitos de Malversación y Destrucción de los perteneciente al Ejército y Enriquecimiento Ilícito, respectivamente, situación que no obedece a ninguna consigna o detención arbitraria, como lo aseveran los reclamantes, sino al cumplimiento de una orden de aprehensión fundada y motivada, materializada el 9 de noviembre de 1993 en el Cuartel General de la 4ª Zona Militar, derivada de autoridad judicial legalmente competente, por lo cual se encuentra sujeto a prisión preventiva.

27. Con respecto a la supuesta violación a la Libertad de Expresión, el Gobierno señala que las aseveraciones de los peticionarios son falsas, pues de autos se desprende que se le consignó por los delitos de Injurias, Difamación y Calumnias en contra del Ejército Mexicano y de las instituciones que de él dependen, en virtud de los conceptos negativos, falsos e injuriosos proferidos en contra del Instituto Armado y no por haber propuesto la creación de un *Ombudsman*.

28. Asimismo expresó el Gobierno con respecto al agotamiento de los recursos, que las gestiones ante las autoridades militares donde se le negó su solicitud de acudir al mando Supremo y no se atendió su denuncia por extorsión contra el Juez Militar y el Secretario de Juzgado adscrito a la 7ª Zona Militar, son ajenos al hecho de su detención y a su situación jurídica actual, lo cual es del todo insubsistente e inaplicable a la pretensión de los peticionarios, pues ninguna de esas instancias es idónea para la restricción de su libertad que impugna, por lo cual, fuere cual fuere el resultado de estas gestiones, no son recursos idóneos que con haberse intentado no atienden a las violaciones de garantía que aducen. Igualmente, agregan que el recurso idóneo es la conclusión del proceso que se sigue ante los tribunales militares.

V. - CONSIDERACIONES GENERALES

A. Consideraciones con respecto a la competencia de la Comisión

29. La Comisión es competente para conocer del presente caso por tratarse de alegatos sobre derechos reconocidos en la Convención Americana: artículo 1°.1, relativo a la obligación de respetar los derechos humanos; artículo 5°, derecho a la integridad personal; artículo 7°, derecho a la libertad personal; artículo 8°, derecho a las garantías judiciales; artículo 11, derecho a la

protección de la honra y de la dignidad; artículo 13, derecho a la libertad de pensamiento y expresión; y el artículo 25, derecho a la protección judicial, tal como lo dispone el artículo 44 de la citada Convención, de la cual México es parte desde el 3 de abril de 1982.

B. Consideraciones respecto a los requisitos formales de admisibilidad

30. La presente petición reúne los requisitos formales de admisibilidad previstos en el artículo 46.1 de la Convención Americana y en los artículos 32, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Comisión. En efecto, la misma contiene los datos de los peticionarios, una descripción de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos protegidos por la Convención Americana e identificación del Gobierno considerado responsable de la presunta violación. Asimismo, la denuncia no se encuentra pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional, ni es la reproducción de una petición ya examinada por la Comisión.

31. En relación al procedimiento previsto en el artículo 48.1.f de la Convención Americana, no obstante que los peticionarios declararon estar dispuestos a llegar a un arreglo amistoso con el Gobierno, éste rechazó el mismo.

32. El artículo 46.1.a de la Convención Americana dispone que para que una petición o comunicación presentada a la Comisión conforme a los artículos 44 y 45 sea admitida por la Comisión, es necesario que se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos.

33. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que "la regla del previo agotamiento de los recursos internos permite al Estado resolver el problema según su derecho (doméstico) antes de verse enfrentado a un procedimiento internacional...".[1]

34. Sin embargo, este derecho del Estado de remediar por sus propios medios una presunta violación de derechos humanos en el ámbito de su jurisdicción conlleva la obligación de proporcionar tales recursos de conformidad con los principios de derecho internacional generalmente reconocidos.[2]

35. En su inciso 2, el mismo artículo dispone que este requisito no se aplicará cuando:

a. No exista en la legislación interna del Estado de que se trata el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados;

b. No se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos, y;

c. Haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

36. Los peticionarios han alegado que la campaña de hostigamiento hacia el General José Francisco Gallardo desde 1989 lo ha obligado a defenderse ante la Procuraduría de Justicia Militar y el Supremo Tribunal Militar, a interponer múltiples amparos tanto en materia penal como administrativa, y quejas y denuncias ante diferentes autoridades, pero sin lograr que la sucesión de falsas imputaciones y la campaña en su contra cesen.

37. Para el Gobierno los recursos de la jurisdicción mexicana no se han agotado, pues considera que ninguna de las instancias a las que ha acudido el presunto agraviado es idónea para el restablecimiento de los derechos que denuncia. Asimismo considera que el recurso idóneo es la conclusión del proceso que se sigue ante los Tribunales Militares.

38. Del expediente ante la Comisión resulta que fueron concedidos en favor del General José Francisco Gallardo 5 amparos en materia penal y 2 amparos en materia administrativa.

39. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado:

Que el artículo 46.1.a de la Convención Americana remite "a los principios de derecho internacional generalmente reconocidos". Esos principios no se refieren sólo a la existencia formal de tales recursos, sino también a que éstos sean adecuados y efectivos, como resulta de las excepciones contempladas en el artículo 46.2.[3]

40. Que sean adecuados significa que la función de esos recursos, dentro del sistema del derecho interno, sea idónea para proteger la situación jurídica infringida.[4]

41. Que sean efectivos quiere decir, capaces de producir el resultado para el que han sido concebidos.[5]

42. Al aplicar estos principios al caso en cuestión, la Comisión observa que si bien el General Gallardo ha tenido a su alcance la protección de la justicia federal, mediante los diversos amparos concedidos, ello no ha logrado que cesen las reiteradas y continuas denuncias e investigaciones en su contra que configuran una conducta de persecución y hostigamiento por parte de autoridades militares, por lo que considera que ha carecido de un recurso adecuado para el restablecimiento de sus derechos, en los términos de la Jurisprudencia de la Corte. Asimismo, observa que la conclusión del proceso en el contexto del caso que nos ocupa, no es el recurso idóneo para proteger la situación jurídica infringida, pues si lo que se denuncia es una actitud persecutoria en contra del antes citado General Gallardo, que se traduce en la apertura en su contra desde 1988 de 15 averiguaciones previas y 9 causas penales en forma cronológica, mal pudiera esperarse una decisión final como en los anteriores casos, pues aunque se le declarase absuelto, como ha ocurrido en previas decisiones, no se estarían restableciendo sus derechos; al contrario, se estaría consumando una "desviación de poder", mediante una cadena interminable de denuncias y decisiones que únicamente agravaría la situación.

43. Asimismo, la Comisión observa que en el presente caso la desviación de poder con efectos lesivos a los derechos humanos denunciados también se evidencia del retardo injustificado en la decisión de los dos juicios pendientes, pues la causa penal N°2949/93, además

de haber sido instruida más de 5 años después de cometido el presunto hecho, lleva dos años y medio pendiente de decisión, y la causa penal N°2389/94 lleva un año y medio en la misma situación.

44. Por los motivos antes expuestos, la Comisión concluye que las excepciones al agotamiento de los recursos internos establecidas en los artículos 46.2.a y b de la Convención Americana son aplicables a este caso y por lo tanto exime a los peticionarios de cumplir con este requisito de admisibilidad.

C. Consideraciones sobre el fondo del asunto

45. En el presente caso, hay que verificar si han existido acosos y hostigamientos en perjuicio del General Gallardo por parte de autoridades del Estado mexicano. En este sentido, hay que señalar que de autos se desprende que desde 1989 hasta el presente se han abierto en contra del General Gallardo 15 averiguaciones previas [6] y 9 causas penales, 7 sobre hechos en su mayoría ocurridos con considerable anterioridad a las aperturas de las averiguaciones, y como consecuencia, de la instrucción de las causas. Asimismo se demuestra que el General Gallardo hasta el momento ha sido absuelto de todas las acusaciones imputadas por las autoridades castrenses que no se encuentran pendientes de decisión.[8]

46. En relación a esto, la Comisión observa que no es razonable el que se abran de manera continuada y sucesiva en el período de 7 años el número de averiguaciones previas y causas penales mencionadas, más aún, cuando como ha quedado evidenciado, el General Gallardo ha quedado absuelto de todo cargo en las causas decididas hasta el momento. En este sentido, la Comisión considera que ha existido una actitud anómala por parte del Estado mexicano, que configura una desviación de poder, la cual se traduce en indudables acosos y hostigamientos en contra del antes citado General. Lamentablemente el hecho que la justicia federal lo haya amparado en reiteradas oportunidades, más que atenuar la actitud hostigadora del Estado, la ha evidenciado y agravado, al nivel de encontrarse desde 1993 detenido preventivamente esperando decisión en dos causas penales.[9]

47. La Comisión asimismo considera que el hecho de que se hayan abierto la cantidad de averiguaciones previas y de causas penales señaladas, que haya existido una sucesión de juicios seguida a una declaración de inocencia, que los mismos afecten a una misma persona, y que esa persona haya sido absuelta en todas las causas que hasta el momento se han decidido, hace igualmente presumir que han existido acosos y hostigamientos por parte de autoridades del Ejército mexicano en perjuicio del General Brigadier José Francisco Gallardo.

48. En este sentido, los peticionarios solicitan a la Comisión que establezca que el Estado mexicano ha violado en el caso del General José Francisco Gallardo los derechos establecidos en los artículos 5° , 7°, 8°, 11, 13, 25 y 1°.1. de la Convención Americana. En ese respecto, la Comisión debe pronunciarse sobre la violación de los mismos:

a. Derecho a las Garantías Judiciales y a la Protección Judicial

49. Los artículos 8° y 25 de la Convención Americana confieren a todas las personas el derecho de tener acceso a recursos, a ser procesadas y oídas en procedimientos judiciales y a una decisión adoptada por autoridad competente.

50. El artículo 25.1 de la Convención Americana señala que:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

51. La Convención Americana requiere que los Estados ofrezcan recursos efectivos a las víctimas de violaciones de sus derechos humanos. En el presente caso el General Gallardo no ha contado con un recurso de este tipo que lo ampare contra los acosos y hostigamientos de que ha y está siendo víctima, pues a pesar de haber sido favorecido por la Justicia federal en numerosas oportunidades, la efectividad de estas decisiones ha sido mínima, ya que no han logrado que cesen las denuncias e investigaciones en su contra.

52. Asimismo, el artículo 8.1 establece el derecho que tiene toda persona de ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente.

53. El derecho a un proceso "dentro de un plazo razonable" que prevé la Convención Americana se fundamenta, entre otras razones, en la necesidad de evitar dilaciones indebidas que se traduzcan en una privación y denegación de justicia en perjuicio de personas que invocan la violación de derechos protegidos por la referida Convención.[10]

54. A pesar que la Convención no ha aclarado el alcance de la expresión "plazo razonable"[11] existen muchísimos antecedentes en la jurisprudencia de órganos internacionales de acuerdo con los cuales se ha considerado, a la luz de las circunstancias particulares de cada caso, los siguientes criterios: la complejidad del litigio; la conducta de los demandantes y de las autoridades judiciales y la forma como se ha tramitado la etapa de instrucción del proceso.[12]

55. Con respecto a la complejidad del litigio, los delitos que se le imputan al General Gallardo son los de malversación, destrucción de lo perteneciente al Ejército y enriquecimiento ilícito. En relación a esto el Código de Justicia Militar establece en su artículo 616 que:

La instrucción se practicará a la brevedad posible, a fin de que el procesado sea juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.

56. Los delitos de malversación, de destrucción de lo perteneciente al Ejército y de enriquecimiento ilícito, son de aquellos que su pena excede de dos años de prisión, por lo que de

conformidad con el citado artículo el General Gallardo ha debido ser juzgado en el lapso de un año, pues de autos no consta que éste haya solicitado mayor plazo para su defensa.

57. La Comisión observa que la misma legislación mexicana de una manera objetiva ha establecido los parámetros de complejidad de los casos, colocando como criterio de distinción la gravedad de la pena. Sin embargo, aunque esta Comisión analizase la complejidad de los casos de manera individual, se estima que dos años y medio sobrepasa el plazo razonable.

58. En relación a la conducta de los demandantes, en el presente caso al General Gallardo lo han tenido en todo momento en circunstancias de expectativa y de inseguridad jurídica, pues luego de haberse declarado cerrada la averiguación N°28/89, la misma fue reabierta años más tarde e instruida la causa, y encontrándose detenido en el Campo Militar N°1 de la Ciudad de México, se le instruyó otra, razones por las cuales se encuentra actualmente detenido. Asimismo de autos se desprende que el General Gallardo ha aportado en el curso de los procesos en mención la debida colaboración para el esclarecimiento de los mismos.

59. Con respecto a la conducta de las autoridades judiciales, la Comisión considera que el comportamiento del tribunal no ha sido diligente, pues en la causa penal N°2949/93, instruida luego de 5 años de cometido el presunto hecho, han pasado 2 años y medio sin obtenerse una decisión, y en la causa penal N°2389/94, instruida encontrándose éste detenido, ha pasado un año y medio sin tampoco obtenerse alguna decisión.

60. En consideración al último punto, es decir a la tramitación de los litigios en la etapa de instrucción, como ya se ha señalado en los puntos 6 y 7, la instrucción debe realizarse a la brevedad posible para que, como en este caso, el procesado sea juzgado en un plazo de un año. Si el plazo establecido por el Código de Justicia Militar para que se decidan las causas de este tipo es de un año, el plazo para la tramitación de la etapa de instrucción debe ser mucho menor; sin embargo, en las últimas informaciones que ha obtenido la Comisión consta que las dos causas por las que se encuentra procesado el General Gallardo todavía se encuentran en esta etapa. Asimismo, tampoco se ha obtenido información sobre complicaciones anormales de las causas durante su instrucción.

61. Asimismo, el artículo 8.2 de la Convención Americana señala que "toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...".

62. En este sentido, como ya bien se ha señalado, el hecho de que se hayan abierto una cantidad considerable de averiguaciones y de causas penales, que haya existido una sucesión de juicios seguida a una declaración de inocencia, que los mismos afecten a una misma persona, que esa persona haya sido absuelta en todas las causas que hasta el momento se han decidido, y que actualmente se encuentre detenido, hace presumir a la Comisión que se ha violado el derecho a *la presunción de inocencia* del General Gallardo, mediante la utilización de los órganos de la justicia militar.

63. En conclusión, la Comisión considera que al General José Francisco Gallardo se le han violado los derechos a las garantías y a la protección judicial estipulados en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana.

b. Derecho a la Libertad Personal

64. El artículo 7°.2 de la Convención Americana establece que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

65. El artículo 16 de la Constitución Política de México establece:

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querella de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado...en los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público...

66. Tal y como lo expresa el jurista mexicano Carlos Francisco Sodi, "el artículo 16 constitucional faculta no sólo al representante de la autoridad, sino a cualquier persona, para aprehender al delincuente sorprendido en *flagrante* delito, y cuando no se ha sorprendido al responsable en tal flagrancia, entonces no se le podrá aprehender sino mediante orden de la autoridad judicial...". [13]

67. Los peticionarios han señalado que el 9 de noviembre de 1993, el General Gallardo fue detenido arbitrariamente y encarcelado en el Campo Militar N°1 de la Ciudad de México, víctima de falsas acusaciones producidas por miembros del Ejército mexicano. (Folio 7)

68. En este sentido, el Gobierno ha expresado que nunca se ha practicado en contra del General José Francisco Gallardo una detención arbitraria, pues su aprehensión se debió a un mandato judicial, emanado de un Tribunal Militar competente, quien en uso de sus facultades constitucionales giró la orden en su contra. (Folio 41)

69. Sobre esto, la Comisión observa que los peticionarios en ningún momento contravierten que haya mediado orden de aprehensión dictada por un Tribunal Militar en contra del General José Francisco Gallardo, ya que simplemente expresan lo anteriormente señalado, sin detallar ni fundamentar los hechos alegados.

70. En consideración a esto, la Comisión estima que si bien en principio el General Gallardo fue aprehendido luego de ser dictada la respectiva orden de detención por un Tribunal competente, es evidente que dicha potestad pública fue utilizada para fines distintos a los establecidos en el ordenamiento jurídico mexicano, configurándose así una desviación de poder, mediante actos sucesivos y encadenados, tendientes a privar de su libertad personal al General

José Francisco Gallardo, a través de actos con apariencia legal. Por lo cual, dicha conducta de las autoridades militares mexicanas determina una utilización de las formas jurídicas para conseguir un fin distinto al establecido en el ordenamiento jurídico, cual es la privación indebida de la libertad mediante actos que revisten una formalidad legal.

71. Analizado el caso, la Comisión considera que el General Gallardo ha sido víctima de irrespeto a su libertad personal, por medio de actos que revisten una formalidad jurídica. En consecuencia, la Comisión concluye que el Estado mexicano violó el derecho a la libertad personal del General José Francisco Gallardo consagrado en el artículo 7 de la Convención Americana.

c. Derecho a la Protección de la Honra y de la Dignidad

72. El artículo 11 de la Convención Americana establece que:

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

73. Los peticionarios han señalado que en contra del General Gallardo se han instrumentado acciones y campañas para desprestigiarlo y difamarlo a nivel nacional ante todos los miembros del Ejército y ante la opinión pública, mediante la exhibición y distribución de volantes, oficios, cartas y fotografías, declaraciones tendenciosas y falsas en la prensa, radio y televisión. (Folio 98)

74. En este sentido, la Comisión observa que en el transcurso del trámite se han presentado documentales en los que se prueban declaraciones producidas por miembros del Ejército mexicano en donde acusan al General Gallardo de haber cometido distintos delitos tipificados en la legislación mexicana[14] y de estar planeando desestabilizar al país para luego dar un golpe de estado. [15] Asimismo, se han presentado pruebas de comunicados emitidos por la SEDENA en donde se señala que "Gallardo mostró siempre una conducta reprochable y en diversas ocasiones ha sido sujeto a procesos por los delitos de abuso de autoridad, malversación, contra el honor militar, difamación, injurias e infracciones de deberes militares, acciones que lo llevaron a ser sometido en varias ocasiones a la acción de la justicia militar, demostrándose con esto que el militar actúa fuera de la ley".[16]

75. El artículo 8°.2 de la Convención Americana establece que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

76. De lo expresado anteriormente, la Comisión observa que se encuentra debidamente probado en autos que autoridades del Gobierno mexicano han dado declaraciones y emitido comunicados en los que se culpa al General Gallardo de hechos que no han sido demostrados, por lo que se considera se ha atentado contra su dignidad y su honra, ya que se ha lesionado directamente su fama y reputación, y más cuando existen decisiones judiciales que lo han declarado absuelto, lo cual demuestra una actitud de hostigamiento público en su contra.

77. Del análisis realizado se concluye que el Estado mexicano ha violado en perjuicio del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez el derecho a la dignidad y la honra, el cual se encuentra consagrado en el artículo 11 de la Convención Americana.

d. Derecho a la Integridad Personal

78. El artículo 5° de la Convención Americana señala que:

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

79. Habiéndose concluido anteriormente que ha existido una actitud de acosos y hostigamientos por parte de autoridades del Ejército mexicano en perjuicio del General Gallardo, hay que analizar si, como consecuencia de esos acosos y hostigamientos, se ha irrespetado al General Gallardo su integridad física, psíquica o moral. Sobre este respecto, la Comisión estima que el mantener a una persona que ejerce un alto rango dentro de las Fuerzas Armadas en la constante molestia de defenderse ante los Tribunales (en este caso militares), a la degradación de ser detenido en varias oportunidades y a la humillación de ser centro de ataques de autoridades castrenses a través de los medios de comunicación mexicanos, además de constituir un grave daño patrimonial para su persona, constituye una lesión grave a su integridad psíquica y moral, pues afecta su normal desenvolvimiento en la vida diaria y causa grandes desequilibrios y desconciertos en él y en su familia. La severidad de los hostigamientos se verifica asimismo en la constante incertidumbre sobre su futuro en que se encuentra el General Gallardo, que se traduce en 7 años de constante acoso y más de 2 en prisión.

80. Analizado el caso, esta Comisión considera que el General José Francisco Gallardo Rodríguez ha sido víctima de irrespeto a su integridad moral y psíquica por parte de funcionarios de las Fuerzas Armadas mexicanas. En consecuencia, la Comisión concluye que el Estado mexicano violó en perjuicio del General José Francisco Gallardo el derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5°.1 de la Convención Americana.

e. Derecho a la Libertad de Pensamiento y Expresión

81. El artículo 13 de la Convención Americana establece que:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás,

b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualquier otro medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

82. En el presente caso, los peticionarios han señalado que el objetivo principal de los ataques en contra del General Gallardo es coartar su libertad de expresión y pensamiento, para impedir que exprese su posición en relación al respeto a los derechos humanos de los militares. (Folio 97)

83. En este sentido, con motivo de la publicación el 22 de octubre de 1993 en la revista *Forum* del artículo "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México", se le abrió la averiguación previa N°SC/167/93/II, como presunto responsable de los delitos de injurias, difamación y calumnias en contra del Ejército mexicano y de las instituciones que de él dependen y contra el honor militar. Bajo esta averiguación se le dictó auto de formal prisión el 18 de diciembre de 1993 en la causa penal N°3188/93, y mediante la resolución constitucional N°336/94 del 7 de octubre de 1994 fue protegido y amparado por la justicia federal, absolviéndosele de todo cargo.

84. En relación a esto, el Gobierno ha expresado que el Órgano del Fuero de Guerra consideró que dentro del contenido de dicho artículo existían actos constitutivos del delito de infracción a la disciplina militar, motivo por el cual se ordenó se llevaran las investigaciones pertinentes y en su caso ejercitar la acción penal en contra del autor del mismo. (Folio 110)

85. En consideración a lo esgrimido por las partes, la Comisión, independientemente de las consideraciones que puedan hacerse en relación a los límites razonables a la libertad de expresión que puedan establecerse por razones de disciplina y seguridad a los funcionarios al servicio de las Fuerzas Armadas en el marco de una sociedad democrática, observa que si bien se ha determinado en los puntos anteriores que ha existido una actitud persecutoria y hostigadora por parte del Estado mexicano en contra del General Gallardo, no comparte la opinión de los peticionarios en relación a que la privación de su libertad de expresión y pensamiento ha sido el objetivo principal de los ataques, pues aunque la averiguación previa y la causa penal abierta e instruida en su contra se engloban dentro del contexto hostigador del Gobierno, y en su momento obstruyeron la libertad de pensamiento y expresión del General Gallardo, las mismas se dieron mucho después que esta actitud hubiese comenzado, y así lo señalan los peticionarios en su

denuncia inicial, al expresar que "desde diciembre de 1988, 15 días después que José Francisco Gallardo fuera ascendido al grado de General Brigadier, ha sido objeto, por parte de altos mandos de la SEDENA, de amenazas, hostigamientos e intimidaciones...".(Folio 8)

86. Asimismo, la Comisión estima que a pesar de la averiguación previa, la causa penal y la orden de detención que se acordaron en contra del General Gallardo por expresar su opinión, éste fue declarado absuelto de todo cargo por la justicia federal mexicana, por lo que esta Comisión estima que los recursos internos en este caso han permitido al Estado mexicano resolver el problema según su derecho interno, y más cuando consta en el expediente que las averiguaciones abiertas por el Estado mexicano al General Gallardo luego de la finalización de este juicio no son como consecuencia de opiniones dadas por el General, lo que indica que no ha existido una actitud hostigadora fundamentada exclusivamente en privar a Gallardo de su libertad de expresión, sino que la misma es generalizada.

87. En consecuencia, la Comisión concluye que en el presente caso el Estado mexicano no ha violado el derecho a la libertad de pensamiento y expresión del General José Francisco Gallardo, consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana.

f. Obligación de Respetar los Derechos

88. Las conductas descritas en los puntos a., b., c. y d. de este capítulo, constituyen una falta de cumplimiento por parte del Estado mexicano del compromiso asumido en el artículo 1°.1 de la Convención Americana de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y de garantizar su libre y pleno ejercicio, con respecto a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción.

g. Compensación de los daños y perjuicios

89. Las violaciones a los derechos humanos en perjuicio del General José Francisco Gallardo en que ha incurrido el Estado mexicano deben ser debidamente resarcidas, pues en caso contrario se estaría permitiendo que los daños y perjuicios ocasionados a la víctima, en este caso el General Gallardo, persistan en el tiempo. Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado al respecto lo siguiente:

Es un principio de Derecho Internacional, que la jurisprudencia ha considerado "incluso una concepción general de derecho", que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo. (Factory at Chorzow, Jurisdiction, Judgment N°8,1927, P.C.I.J., Series A, N°17, pág. 29; Reparation for Injuries Suffered in the Service of the United Nations, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1949, página 184).[17]

90. Es indudable, asimismo, que la doctrina del derecho internacional le da mucha importancia a la cuestión de la reparación cuando un Estado es responsable internacionalmente por la infracción de una obligación emanada de un Tratado. Así, José Pastor Rigruejo, al referirse al tema lo hace en estos términos: "La función esencial y más importante de la responsabilidad

internacional es la reparatoria. Lo que persigue la institución es la reparación de los daños causados por un Estado en violación del Derecho Internacional".[18]

91. Por lo antes considerado, la Comisión concluye que el Estado mexicano debe compensar al General Brigadier José Francisco Gallardo los daños ocasionados como consecuencia de la violación a sus derechos humanos.

VI. - OBSERVACIONES DEL GOBIERNO AL INFORME Nº 26/96

92. Con fecha 29 de abril de 1996, durante su 92° Período Extraordinario de Sesiones, la Comisión aprobó el informe N°16/95, en base al artículo 50 de la Convención Americana. En consecuencia, se dio traslado en forma reservada al Gobierno, conforme lo dispone el citado artículo en su apartado segundo.

93. El Gobierno mexicano envió sus observaciones respecto a dicho informe el 12 de agosto de 1996.

94. En sus observaciones el Gobierno señaló que la afirmación hecha por la Comisión en relación a la noción de desviación de poder es inadmisible jurídicamente, ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 21 Constitucionales, 11, 37, 76 y 435 del Código de Justicia Militar, tal criterio es improcedente pues dicha determinación sólo puede emitirse por los Tribunales Militares, quienes tienen la facultad exclusiva de declarar la inocencia o culpabilidad de una persona, y decretar en consecuencia, la imposición de una pena o su libertad y en cambio, ninguna norma de Derecho nacional e internacional dispone que un órgano no jurisdiccional esté facultado para ordenar la libertad de un procesado fuera del procedimiento judicial.

95. Asimismo, expresó que el motivo esgrimido por los peticionarios para fundamentar la campaña de hostigamiento en contra del General Gallardo, ha sido la de coartar la libertad de expresión de éste. Que la Comisión concluyó en su informe N°26/96 que no existió la causa o motivo argumentada por los peticionarios, por lo que se considera que de conformidad al artículo 35, inciso c, del Reglamento de la Comisión, la petición carece de motivación y fundamentación.

96. Que en relación al retardo injustificado en la decisión de las causas, ha sido el propio procesado quien ha solicitado, en varias ocasiones, mayor plazo para su defensa, renunciando expresamente al término normal para la instrucción de sus procesos que consagra en su favor la Constitución Política de México.

97. Manifestó que tienen la más firme voluntad de impulsar el pronunciamiento de los Tribunales Militares en las causas pendientes, siempre y cuando el General Gallardo no presente más dilatorias en su defensa.

98. También señaló que la Comisión ha manejado de manera poco consistente el argumento del principio de la presunción de inocencia, ya que el General Gallardo se encuentra detenido cumpliendo con todos los requisitos y formalidades que exige la ley y por ende en todo momento se le ha respetado su presunción de inocencia.

95. Asimismo, expresó que el número exacto de averiguaciones previas abiertas y de causas penales instruidas son 16 y 8 respectivamente. Que la apertura de las averiguaciones previas no es prueba suficiente para presumir que existe una campaña de hostigamiento, puesto que al llenarse los requisitos para abrirse, el Ministerio Público tiene la obligación de hacerlo. Que de los 8 asuntos en que se ejerció acción penal, 2 fueron sobreseídas, por lo que no puede decirse que el General Gallardo ha sido declarado absuelto en todas las causas que hasta el momento se han decidido.

VII. - CONSIDERACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL GOBIERNO

100. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fundada en el análisis realizado en el presente informe, y teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el Gobierno de México al informe preliminar N°26/96, hace las siguientes consideraciones:

101. El Estado mexicano ha cuestionado la primera recomendación realizada por la Comisión, en la cual se le solicita la liberación del General José Francisco Gallardo. En este sentido señalan que dicha recomendación es inadmisible jurídicamente, ya que de conformidad con los artículos 13 y 21 Constitucionales, 11, 371, 76 y 435 del Código de Justicia Militar, dicha determinación sólo puede emitirse por los Tribunales Militares, quienes tienen la facultad exclusiva de declarar la inocencia o culpabilidad de una persona, y decretar en consecuencia la imposición de una pena o su libertad; y en cambio, ninguna norma de Derecho nacional e internacional dispone que un órgano no jurisdiccional esté facultado para ordenar la libertad de un procesado fuera del procedimiento judicial.

102. En relación a este planteamiento del Estado mexicano, la Comisión debe señalar que si bien en principio serían los órganos jurisdiccionales nacionales los únicos competentes conforme al Derecho interno para absolver o condenar al General Gallardo, la Comisión es competente de conformidad con el artículo 41.b de la Convención Americana, de la cual México es parte desde el 3 de abril de 1982, en casos en los cuales concluya que existe una violación de los derechos humanos consagrados en la Convención, para formular recomendaciones, cuando lo estime procedente. En este sentido, la Comisión concluyó que la detención del General Gallardo viola su derecho a la libertad personal, y en consecuencia recomendó al Estado mexicano cesar dicha situación, mediante su liberación. Todos los órganos de los Estados Partes tienen la obligación de cumplir de buena fe las recomendaciones emitidas por la Comisión, no pudiendo ésta establecer el modo de ejecutarlas a nivel interno. Siendo por tanto el Estado mexicano, de acuerdo a sus preceptos constitucionales y legales, el que debe determinar la forma de cumplir con las mismas. El Poder Judicial como uno de los órganos del Estado se encuentra igualmente vinculado a la obligación de respetar la Convención. No puede el Estado alegar la división de poderes como excusa para justificar el incumplimiento de sus obligaciones internacionales.

103. En cuanto al contenido de la segunda recomendación, en la que se plantea que se tomen las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Gallardo Rodríguez, el Gobierno ha señalado que la prueba con la que trata de sustentar la Comisión su recomendación, no es suficiente para demostrar la señalada campaña. Agregan que la única prueba presentada por los peticionarios y aceptada por la Comisión, fueron las diversas averiguaciones previas y causas penales radicadas en contra del

General Gallardo como probable responsable de varios delitos, y no como señalan los peticionarios el de coartar la libertad de expresión del indiciado. Señalan que siendo la causa que alegan los peticionarios como fundamento jurídico para la citada campaña de hostigamiento, el intento de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) de coartar la libertad de expresión del General Gallardo, el motivo de la comunicación ha dejado de existir o subsistir, al concluir la Comisión que no fue violado el derecho a la libertad de expresión del General Gallardo por el Estado mexicano.

104. En este sentido la Comisión quiere destacar, como ya lo dijo en su informe preliminar, que el motivo principal de la campaña de acosos y hostigamientos de la cual está siendo víctima el General José Francisco Gallardo, no es la privación de la libertad de expresión. Si bien los peticionarios han señalado que la campaña persecutoria encuentra su motivación en la posición crítica que el General Gallardo ha mantenido con respecto a los hechos de corrupción y violación de los derechos humanos por parte del Ejército mexicano, el argumento por ellos presentado en relación a la violación del derecho a la libertad de expresión, así como de los otros derechos que se alegan han sido violados, son una consecuencia de los hostigamientos de los cuales está siendo víctima el General Gallardo. En su informe preliminar, la Comisión no se pronunció sobre los motivos que han originado esta campaña, puesto que los mismos pudieran ser variados y no se encuentran suficientemente demostrados; sin embargo, sí encontró pruebas suficientes que demuestran objetivamente la veracidad de la campaña de persecución y hostigamiento de que está siendo víctima el ya citado General.

105. Asimismo, respecto al argumento planteado por la Comisión, de que "no existe constancia en autos en el sentido que el General Gallardo haya solicitado mayor plazo para su defensa en las causas que se le instruyen", el Gobierno ha planteado que la realidad de los hechos muestra que ha sido el propio procesado en ambas causas quien ha solicitado, en varias ocasiones y por escrito, mayor plazo para su defensa, renunciando expresamente al término normal para la instrucción de sus procesos que consagra en su favor la Constitución Política de México, al pedir la revocación de los autos que han declarado concluida dicha etapa, lo que se ha traducido en la imposibilidad material para que los aludidos juzgadores declaren concluida y cerrada la instrucción de las causas, con objeto de que se puedan formular conclusiones y en su caso convocar a un Consejo de Guerra que conozca y falle en definitiva de los citados procesos, y para que dicten en éstos la sentencia definitiva que en derecho corresponda.

106. En este sentido, la Corte Europea de Derechos Humanos en el caso Toth sostuvo que "aunque el caso era complejo y el peticionario apeló en diversas oportunidades, la prolongada duración de los trámites no podía atribuirse directamente a dicha causa. Por el contrario, la demora se habría debido a las reglas de procedimiento de las cortes austriacas, que tuvieron efecto suspensivo sobre las investigaciones en diversas oportunidades". La Corte sostuvo que los procedimientos que ocasionaban el retraso de la liberación del acusado no eran compatibles con el derecho a la libertad garantizado por la Convención Europea en la materia.[19] En conclusión, a pesar de que pareciera que la conducta del detenido ha dilatado el proceso, la misma no es directamente proporcional al largo tiempo que ha transcurrido sin obtenerse sentencia, por lo que la Comisión considera que en el presente caso el Estado mexicano se ha excedido en su obligación de brindar las garantías necesarias para que se realice un proceso rápido y sin dilaciones en los términos establecidos por la Convención.

107. Asimismo, la Comisión considera que los nuevos elementos aportados no han sido promovidos en su debida oportunidad. En efecto, el Reglamento de la Comisión establece en su artículo 34 que:

> 1. La Comisión, actuando inicialmente por intermedio de su Secretaría, recibirá y tramitará las peticiones presentadas a la misma.
>
> 5. La Comisión solicitará al Gobierno aludido que suministre la información solicitada dentro de los 90 días a partir de la fecha del envío de la solicitud.
>
> 7. Si la Comisión lo estima conveniente para mejor informarse acerca del caso:
>
> a. transmitirá al peticionario o a su representante la respuesta y los documentos suministrados por el Gobierno, invitándole a presentar sus observaciones y las pruebas en contrario de que disponga, en el plazo de 30 días.
>
> b. de recibirse la observación o la prueba solicitadas, se transmitirán al Gobierno, facultándole a presentar sus comentarios finales en el plazo de 30 días.
>
> 8. Toda información adicional que se reciba fuera de las oportunidades establecidas en este artículo, serán comunicadas a la contraparte.

108. En consecuencia, si el Gobierno no informó de los hechos correspondientes dentro de su oportunidad procesal, en este estado del proceso la Comisión no puede valorarlos, pues dichos alegatos y pruebas han sido promovidos en forma extemporánea. Las partes tienen la carga de probar sus alegatos en las oportunidades que se les dan dentro del procedimiento. Si no lo hacen, los mismos no pueden ser considerados. Esta regla sobre la oportunidad y la preclusividad de las oportunidades procesales se fundamenta en los principios de seguridad jurídica, debido proceso y certeza jurídica de las partes.

109. En relación a la aplicación del principio de *la presunción de inocencia*, el Gobierno ha señalado que la Comisión lo ha aplicado de manera poco consistente. A este respecto, expresan que el General Gallardo se encuentra detenido cumpliendo con todos los requisitos y formalidades que exige la ley y por ende en todo momento se le ha respetado su *presunción de inocencia*. Que en ningún momento se ha visto afectado por el hecho de que los Tribunales Militares no lo hayan declarado culpable antes de terminar el juicio, y si se encuentra detenido es porque la tipificación del delito denunciado por el querellante está incluido en los que por ley, el juez no tiene la potestad de declarar la libertad bajo caución.

110. En referencia a los argumentos del Gobierno, la Comisión observa que si bien es cierto que el General Gallardo se encuentra detenido preventivamente en espera de decisión de dos causas que se le siguen por los delitos de malversación y destrucción de los bienes

pertenecientes al Ejército, también es cierto, como ya se ha dicho, que no es razonable el que se abran de manera continuada y sucesiva en el período de 7 años el número de averiguaciones previas y causas penales mencionadas, más aún, cuando como ha quedado evidenciado, el General Gallardo ha sido absuelto de todo cargo en las causas hasta el momento decididas. En este sentido, la Comisión reitera que el hecho de que hayan ocurrido los hechos narrados, sin duda que viola el derecho a la presunción de inocencia de que todo individuo debe gozar, ya que no solamente se viola este derecho en forma expresa cuando se declara culpable a una persona antes de haber terminado el juicio, sino que también se puede violar en forma tácita cuando del contexto de las acciones se desprende una actitud de indudables acosos y hostigamientos que prejuzgan sobre la responsabilidad del individuo. Ello, independientemente de las consideraciones en torno a la reiterada doctrina sentada por la Comisión, en el sentido de que las detenciones preventivas prolongadas sin justificación, violan igualmente el derecho a la presunción de inocencia.

111. Asimismo, la Comisión quiere expresar que durante la visita *in-loco* realizada a México en el mes de julio de 1996, gracias a la colaboración obtenida por parte de las distintas autoridades del Estado mexicano y en particular del Secretario de la Defensa Nacional, pudo entrevistarse por el General José Francisco Gallardo, constatando las aceptables condiciones de detención en las cuales se encuentra.

112. También expresó el Gobierno en su respuesta que se han iniciado 16 averiguaciones previas, incluyendo la N°02/83, correspondiente a la causa penal N°1860/83, que se le instruyó por el delito de abuso de autoridad, indagatoria que los peticionarios omitieron mencionar en la relación que hicieron ante la Comisión. Asimismo, que hasta la fecha se han iniciado únicamente 8 causas penales al citado General. Que la apertura de las averiguaciones previas no son pruebas suficientes para presumir que existe una campaña de hostigamiento en contra del General Gallardo, toda vez que en la mayoría de los sistemas jurídicos internos, y por ende en el mexicano, el inicio de una averiguación previa necesita reunir ciertos requisitos de ley, como lo dispone el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Penales, a saber: a) la denuncia de oficio o por querella y b) descripción de los hechos delictivos. Agrega que en el caso que nos ocupa todas las averiguaciones previas presentadas por el General Gallardo ante la Comisión como medios de pruebas de la presunta campaña de hostigamiento en su contra se abrieron por denuncia de parte ante el Ministerio Público, por lo que esa institución pública de procuración de justicia tiene la obligación jurídica, para no incurrir en responsabilidad administrativa y/o penal, de iniciar la averiguación previa e integrarla y si llegaren a existir elementos jurídicos suficientes, la autoridad ministerial tiene la obligación de actuar y consignar al indiciado, depurándose ésta en la acción penal correspondiente.

113. Asimismo señaló el Gobierno, que de los 8 asuntos en que se ejerció acción penal, dos fueron sobreseídos, uno por extinción de la acción penal por perdón del ofendido y otro por retiro de la acción penal. Por lo cual, no puede decirse que el General Gallardo ha sido declarado absuelto en todas las causas que hasta el momento se han decidido. La Comisión observa que son precisamente los 16 procesos abiertos, algunos cerrados, otros sobreseídos, los que evidencian una sucesión ilógica de causas, configurando una situación irrazonable de *desviación de poder*, para perseguir la finalidad de mantener procesado al General Gallardo, privándolo de su libertad personal, y violándole los demás derechos humanos que han sido establecidos por esta Comisión.

114. Los ilustres juristas don Eduardo García De Enterría y Tomás Ramón Fernández, han señalado que "toda actividad administrativa debe dirigirse a la consecución de un fin, determinado siempre, expresa o tácitamente (y, por tanto, elemento necesariamente reglado), por la norma que atribuye la potestad para actuar. Si la autoridad u órgano de la Administración se apartan de ese fin que condiciona el ejercicio de su competencia, el acto o la decisión que adopten en consideración a un fin distinto deja de ser legítimo...". [20] Asimismo Alibery ha dicho que "*la desviación de poder* es el hecho del agente administrativo, que realizando un acto de su competencia y respetando las formas impuestas por la legislación, usa de su poder en casos, por motivos y para fines distintos de aquellos en vista de los cuales este poder le ha sido conferido. La desviación de poder es un abuso de mandato, un abuso de derecho. Puede un acto administrativo haber sido realizado por el funcionario competente con todas las apariencias de regularidad y, sin embargo, este acto discrecional realizado, que el funcionario cualificado tenía el derecho estricto de realizar, puede estar afectado de ilegalidad si su autor ha usado de sus poderes para un fin distinto de aquel en vista del cual le han sido conferidos, o, para retener la fórmula de la jurisprudencia, para un fin distinto que el interés general o el bien del servicio". [21] En este sentido, la Comisión debe señalar que si bien pareciere que en todos los procedimientos a través de los cuales se ha detenido al indiciado se han abierto las averiguaciones previas mencionadas y se han ejercido las acciones penales correspondientes se han realizado conforme a derecho, el Ministerio Público mexicano, ordinario o militar, órgano administrativo encargado junto a la Policía Judicial de la persecución de los delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política Mexicana, de iniciar las averiguaciones previas, ya sean de oficio o por querella de parte, y de ejercer las respectivas acciones penales, ha utilizado dicha potestad pública para fines distintos a los establecidos en el ordenamiento jurídico mexicano, configurándose así una desviación de poder, mediante actos sucesivos y encadenados, tendientes a confluir en la privación de la libertad personal al General José Francisco Gallardo, a través de actos con apariencia legal, lo que se ha traducido, como expresa el Gobierno, en la apertura desde 1988 de 15 averiguaciones previas y en el inicio de 7 causas penales, de las cuales hasta ahora no se desprende responsabilidad alguna, pues el hecho de haber sido sobreseído en dos causas no implica su probable responsabilidad; al contrario, como se expresa en el Diccionario de la Lengua Española, sobreseimiento es "el que por ser evidente la inexistencia de delito o la irresponsabilidad del inculpado, pone término al proceso con efectos análogos a los de la sentencia absolutoria".

VIII. - CONCLUSIONES

115. Que a través de la detención y sometimiento del General José Francisco Gallardo a 16 investigaciones y 8 causas penales de manera continuada y sin propósito razonable lógico y justificable, el Estado mexicano ha dejado de cumplir con su obligación de respetar y garantizar los derechos a la integridad personal, garantías judiciales, honra y dignidad, y protección judicial del mencionado General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, de conformidad con los artículos 5°, 7°, 8°, 11 y 25 de la Convención Americana, por los reiterados hechos ocurridos en México desde 1988.

116. Que en virtud de los hechos denunciados el Estado mexicano no ha cumplido con las obligaciones de respeto de los derechos humanos y garantías impuestas por el artículo 1°.1 de la Convención Americana.

IX. - RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto,

LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

ACUERDA:

117. Se libere inmediatamente al General Brigadier José Francisco Gallardo,

118. Se tomen todas las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Brigadier José Francisco Gallardo.

119. Se investigue y sancione a los responsables de la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Brigadier José Francisco Gallardo.

120. Adopte las medidas necesarias para que se decidan lo antes posible las causas pendientes.

121. Se le pague una justa indemnización al General José Francisco Gallardo como reparación por las violaciones de las cuales ha sido víctima.

122. Publicar el presente informe en el Informe Anual a la Asamblea General de la OEA, en virtud de los artículos 48 del Reglamento de la Comisión y 51.3 de la Convención, toda vez que el Gobierno de México no adoptó las medidas para solucionar la situación denunciada, dentro de los plazos concedidos.

---

[1]. Corte I.D.H., caso Velásquez Rodríguez, Sentencia del 29 de julio de 1988, página 15, párrafo 61.

[2]. Antonio A. Cançado Trindade, "*A Aplicação da Regra do Esgotamento dos Recursos Internos no Sistema Interamericano de Proteção dos Direitos Humanos*", Derechos Humanos en las Américas, Washington, CIDH, 1984, pág. 217.

[3]. Corte I.D.H., Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia del 29 de julio de 1988, página 16, párrafo 63.

[4]. Corte I.D.H., Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia del 29 de julio de 1988, página 16, párrafo 64.

[5]. Corte I.D.H., Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia de 29 de julio de 1988, página 16, párrafo 66.

[6]. Las averiguaciones previas son las siguientes: 28/89, 30/89, 85/89, 42/91, 39/92, 59/93, SC/04/93.II, SC/143/93.I, SC/157/93.III, SC/167/93.II, SC/168/93/I, SC/194/93/II, SC/21/94/I, SC/49/94/VII y SC/59/94/VI.

[7]. Las causas penales son las siguientes: 1860/83, 1140/90, 1120/91, 1196/92, 93/93, 2949/93, 3079/93, 3188/93 y 2389/94.

[8]. Causas penales: 1860/83, 1140/90, 1120/91, 1196/92, 93/93, 3079/93 y 3188/93.

[9]. Causas penales: 2949/93 y 2389/94.

[10]. Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso 11.219 (*Nicholas Chapman Blake*), 3 de agosto de 1995, pág. 32.

[11]. Tampoco lo ha hecho la Convención Europea, cuyo artículo 6.1 dispone que "toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente, y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley...".

[12]. Véase por ejemplo: CIDH, Resolución N°17/89 Informe Caso N°10.037 (Mario Eduardo Firmenich), en Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1988-1989, página, 38; Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Caso "Konig", sentencia de 28 de junio de 1978, Series A N°27, páginas 34 a 40, párrafos 99, 102-105 y 107-111; Caso Guincho, Sentencia de 10 de julio de 1984, Serie A, N°81, página 16, párrafo 38; Unión Alimentaria Sanders S.A., Sentencia de 7 de julio de 1989, Serie A, N°157, página 15, párrafo 40; Caso Buchholz, Sentencia de 6 de mayo de 1981, Serie A N°42, página 16, párrafo 51, páginas 20-22, párrafos 61 y 63; Caso Kemmache, Sentencia de 27 de noviembre de 1991, Serie A N°218, página 27, párrafo 60.

[13]. El Procedimiento Penal Mexicano, Carlos Francisco Sodi, Editorial Porrúa, S.A. México, 1957, pág. 13.

[14]. Véase, la entrevista realizada por los periodistas de los diarios *El Sol de México* y *La Reforma* al Procurador General de Justicia Militar del Instituto Armado, Mario Guillermo Fromow García, el 24 de diciembre de 1993.

[15]. Véase, declaraciones dadas el 23 de diciembre de 1993 por el Secretario de la Defensa Nacional Antonio Riviello Bazán, publicadas el 27 de ese mismo mes y año en la Revista *Proceso.*

[16]. Véase, artículo publicado en el diario *El Universal* el 16 de agosto de 1994.

[17]. Corte I.D.H., Caso Velásquez Rodríguez, Indemnización Compensatoria, Sentencia del 21 de julio de 1989, página 20, párrafo 25.

[18]. José A. Pastor Ridruejo, Curso de Derecho Internacional Público, Ed. Tecnos, Madrid 1986, página 483.

[19]. Toth, sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos de 12 de diciembre de 1991, Vol. 224, párrafo 77, pág. 21.

[20]. Eduardo García De Enterría y Tomás Ramón Fernández, Curso de Derecho Administrativo. Madrid, Civitas, 1991, Tomo I.

[21]. *Allbert, Le controle Jurisdictionnel de l'Administracion*, París, 1926, p.236

3.- Organización de las Naciones Unidas:

A.- Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en México, 17 de diciembre de 1999 (Caso Gallardo).[9]

NACIONES UNIDAS

E

Distr. GENERAL

E/CN.4/2000/4/Add.1
17 de diciembre de 1999.

Original: ESPAÑOL,

FRANCÉS, INGLÉS

Consejo Económico y Social

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 11 a) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON: LA TORTURA Y LA DETENCIÓN INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA

Adición
Opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

El presente documento contiene las opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 23°, 24° y 25° períodos de sesiones, celebrados en noviembre de 1998, mayo de 1999 y septiembre de 1999, respectivamente. En el informe que el Grupo de Trabajo presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones, figura un cuadro con la lista de todas las opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo y los datos estadísticos correspondientes.

[9] Documento resumido, el original contiene de 93 páginas.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

OPINIÓN Nº 28/1998
(MÉXICO)

Comunicación dirigida al Gobierno el 22 de abril de 1994; nuevas informaciones transmitidas al Gobierno el 28 de marzo de 1998.

Relativa a José Francisco Gallardo Rodríguez

El Estado Mexicano, es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue creado por la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, la cual renovó y precisó su mandato por la resolución 1997/50. Actuando de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de México la comunicación arriba mencionada.

2. Por su opinión Nº 20/1994 el Grupo de Trabajo estimó no estar en condiciones de emitir un pronunciamiento sobre la privación de libertad de que se trata, por cuanto ni la denuncia ni el Gobierno proporcionaron suficientes elementos de juicio, por lo que decidió "mantener el caso pendiente en espera de mayor información". (28 de septiembre de 1994).

3. El 13 de marzo de 1995 el Gobierno proporcionó información, mientras que la fuente [defensa del General Gallardo] agregó nueva información que fue transmitida al Gobierno el 26 de marzo de 1998. El Gobierno no pidió prórroga del plazo para evacuar su respuesta, pero finalmente lo hizo el 17 de septiembre de 1998.

4. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

i) Cuando es evidentemente imposible invocar base legal alguna que la justifique (como el mantenimiento en detención de una persona tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (Categoría I);

ii) Cuando la privación de libertad resulta del enjuiciamiento o condena por el ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7º, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados Partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Categoría II);

iii) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de

una gravedad tal que confiere a la privación de libertad, en cualquier forma que fuere, carácter arbitrario (Categoría III).

5. Habida cuenta de las denuncias formuladas, el Grupo de Trabajo tiene en consideración la respuesta del Gobierno. Gracias a la nueva información que le fue proporcionada, el Grupo de Trabajo estima que está en condiciones de emitir una opinión sobre los hechos y circunstancias del caso considerado.

6. Según la denuncia y los nuevos elementos de convicción aportados por la fuente y el Gobierno, el General del Ejército José Francisco Gallardo Rodríguez, fue detenido el 9 de noviembre de 1993, acusado de delitos supuestamente cometidos en 1989. A pesar de haber sido exonerado de responsabilidad, continuó detenido bajo nuevas acusaciones, de todas las cuales ha sido absuelto. Las acusaciones le imputan delitos de difamación y atentados contra el honor del Ejército, en que habría incurrido en una carta dirigida al Secretario de Defensa Nacional y a otras autoridades, pidiendo la creación del cargo de *Ombudsman* al interior de esa rama de las Fuerzas Armadas.

Se sostiene que las acusaciones que conjunta o sucesivamente se han formulado en su contra han dado lugar a alrededor de 15 investigaciones preliminares (28/89; 30/89; 42/91; 54/93; 157/93; 4/93-E; SC/168/93/I; SC/94/93/II, en que la acusación es de difamación y calumnias a raíz de declaraciones sobre derechos humanos en el Ejército; SC/12/94/I; SC/59/94/I, y SC/59/94/VI, por injurias que se habrían encontrado en un escrito recogido en una revisión a su esposa la Señora Leticia Enríquez Sánchez, luego de una visita a la Prisión Militar del Campo Militar N°1, en la Ciudad de México).

7. Los procesos penales en su contra se iniciaron en 1983, y en los siguientes ha sido absuelto:

1) Causa 1860/83, ante el 3° Juzgado Militar, por abuso de poder, de la que fue sobreseído por **desistimiento** del denunciante;

2) Causa 1140/90, ante el Juez de la 7ª Zona Militar, por fraude, abuso de autoridad, malversación, del que fue **absuelto** el 30 de noviembre de 1992;

3) Causa 1120/91, por abuso de autoridad, **absuelto** el 11 de noviembre de 1992;

4) Causa 1196/92, ante el 4° Juzgado Militar, por deserción en la modalidad de abandono de plaza, del que fue **absuelto**;

5) Causa 3079/93, ante el 2° Juzgado Militar por difamación al Ejército e infracción de deberes militares del que fue **absuelto**;

6) Causa 3188/93, ante el 2° Juzgado Militar por haber propuesto la creación de un

Ombudsman para el Ejército, lo que constituiría injurias, difamación y calumnias, siendo **absuelto**;

7) Causa 2389/94, ante el 1° Juzgado Militar por enriquecimiento ilícito, **absuelto** el 7 de marzo de 1995.

8. Se encuentran en tramitación:

1) Juicio 2949/93, del 2° Juzgado Militar por malversación y destrucción de bienes del Ejército. Este juicio deriva de la investigación administrativa 28/89, en la que no se le encontró responsabilidad, siendo archivada y reabierta en 1993. De los siete cargos en su contra, un recurso de amparo ordenó levantar cinco;

2) Juicio 443/97/VI por enriquecimiento ilícito. En cada uno de estos dos juicios ha sido condenado a 14 años y 14 años y 8 meses, respectivamente, por sentencia de último grado, no obstante lo cual y en obedecimiento a recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se han reabierto recursos de revisión que se encuentran actualmente pendientes.

9. Durante el tiempo que ha estado en prisión, el General Gallardo Rodríguez ha interpuesto permanentes reclamos ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos -gubernamental-, la que, estimando que se trata de asuntos judiciales, no ha adoptado decisiones.

10. Por otra parte, el General Gallardo ha reclamado que desde el inicio de su persecución ha sido hostigado, siendo la última una agresión perpetrada el 20 de abril de 1998, en la prisión en que se encuentra, por un grupo de unas 15 personas (soldados) al mando de un Teniente Coronel de Infantería (subdirector de la prisión militar), que lo asaltaron y lo golpearon, sustrayéndole desde la pieza del regimiento en que se encuentra diversos elementos personales. En otras ocasiones su familia ha sido amenazada.

11. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe 43/96, declaró que se habían violado los derechos humanos a la libertad personal y al debido proceso de derecho.

12. El Gobierno mexicano informó de las condenas referidas, señalando que no se han agotado los recursos internos por cuanto se encuentran pendientes de fallo los recursos de amparo abiertos por recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

13. Que en la actualidad el General Gallardo cumple cinco años de privación de libertad. El motivo no parece ser otro que el ejercicio legítimo de su libertad de expresión y opinión, manifestado en el artículo publicado en que reclama la instalación de un *Ombudsman*

para el Ejército, derecho consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

14. En todo caso, además, parecieran haberse violado los artículos 9°, 10 y 11 de la Declaración Universal y 9° y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagran los derechos de todo acusado a ser informado oportunamente de los cargos que pesan en su contra con el fin de preparar su defensa y a ser juzgado en un plazo razonable, así como el derecho a ser juzgado en libertad garantizando debidamente su comparecencia al juicio. En la especie, el cambio constante de las acusaciones y la manutención por cinco años en prisión preventiva constituye una violación de los referidos principios relativos al debido proceso de derecho.

15. El Grupo no puede dejar de evaluar ciertas circunstancias especiales en el presente caso, como el haber sido reconocido por innumerables organizaciones internacionales como *preso de conciencia*; ser miembro del *Pen Club Internacional*, y haber recibido en abril de 1997 el Premio Nacional de Derechos Humanos "Don Sergio Méndez Arceo".

16. A la luz de lo que antecede, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad del General José Francisco Gallardo Rodríguez es arbitraria, ya que contraviene a los artículos 8°, 9° y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los artículos 9°, 14 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y corresponde a las Categorías II y III de las categorías aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

17. Habiendo emitido esta opinión, el Grupo de Trabajo pide al Gobierno de México que adopte las medidas necesarias para remediar la situación, conforme a las normas y principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Aprobada el 3 de diciembre de 1998

B.- Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en México, 24 de enero de 2002. (Caso del General Gallardo párrafo N°79, p.22)

NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/72/Add.1
24 de enero de 2002

ESPAÑOL

Original: INGLÉS, ESPAÑOL INGLÉS ÚNICAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58° período de sesiones
Tema 11 d) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON: LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD.

Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos.

Adición
Informe sobre la misión cumplida en México

ÍNDICE

Lista de siglas, 2.
Resumen ejecutivo, 3.

INTRODUCCIÓN, 8.

I.- ANTECEDENTES GENERALES, 10.

Resumen ejecutivo

El presente informe corresponde a una misión de seguimiento llevada a cabo en México del 13 al 23 de mayo de 2001 por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

El Relator Especial decidió emprender esa misión porque había recibido informaciones alarmantes acerca del Estado de derecho, la administración de justicia y, en particular, la independencia del poder judicial en México.

Durante la misión, el Relator Especial visitó las ciudades de México D. F., Chihuahua y Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua, y Tepic en el Estado de Nayarit. Se entrevistó con funcionarios del Gobierno, miembros de la Suprema Corte de Justicia, miembros del Poder Judicial Federal, miembros del poder judicial en el Distrito Federal, en los Estados de Chihuahua y Nayarit y miembros de los colegios de abogados. Además, se reunió con representantes de organizaciones no gubernamentales, con particulares y con representantes de organizaciones internacionales.

El Relator Especial agradece la buena disposición y sinceridad del Gobierno, así como de sus diversos interlocutores en la administración de justicia para abordar los problemas que afectan a sus respectivas instituciones y organismos. El diálogo con las organizaciones no gubernamentales, los grupos de la sociedad civil y particulares fue también sumamente constructivo y fructífero.

Conclusiones

Durante su misión, el Relator Especial observó que el proceso iniciado en 1994 para fomentar un clima de independencia judicial se ha caracterizado por su lentitud. La impunidad y la corrupción siguen, al parecer, prevaleciendo. Sean cuales fueren los cambios y reformas, no se ven por ninguna parte. La situación reinante es de sospecha, desconfianza y falta de fe en las instituciones de la administración en general, y de la administración de justicia en particular.

De las conversaciones que sostuvo a lo largo de la misión, el Relator Especial sacó la impresión de que existe una voluntad y una determinación políticas en la actual administración de reformar la administración de justicia. La promesa del Presidente de nombrar un procurador especial para llevar ante la justicia a los responsables de los abusos revelados en el reciente informe sobre desapariciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y su decisión de abrir al público los archivos del servicio de inteligencia nacional correspondientes al período1970-1985 constituyen un avance digno de elogio en la lucha para acabar con la impunidad reinante en el país.

El Relator Especial observa una disparidad entre la calidad de la justicia impartida por los tribunales federales y la de los tribunales de los Estados, debido en gran parte a las diferencias existentes en cuanto a disponibilidad de recursos. De conformidad con el derecho internacional, el Gobierno Federal de México es responsable del sistema judicial, ya sea a nivel federal o a nivel local. Para la inmensa mayoría de la población de México el acceso a la justicia ha de pasar por los tribunales de los Estados.

El Relator Especial desea señalar que las reformas en el ámbito de la administración de justicia no están coordinadas. Esa descoordinación puede ser un lastre para un funcionamiento global con las debidas garantías de la administración de justicia. Entre otros problemas identificados por el Relator Especial en relación con la administración de justicia, cabe citar: el incumplimiento de las sentencias de los tribunales, los obstáculos para el acceso a la justicia, especialmente en los Estados; y la falta de una investigación efectiva de las denuncias de corrupción judicial.

El Relator Especial manifiesta también su preocupación por:

La falta de imparcialidad de los tribunales militares;

La desorganización de la profesión jurídica;

Las dificultades a que se enfrentan los letrados para entrar en contacto con sus clientes encarcelados o detenidos en las comisarías de policía;

El hostigamiento y la intimidación constantes de los abogados, en especial de los que se ocupan de casos relacionados con los derechos humanos y de los defensores en ese ámbito, así como la carencia de la protección que deben facilitar las autoridades;

La mala calidad de los servicios prestados por la defensoría pública;

La violación de las normas universalmente reconocidas que han de regir los procesos con las debidas garantías, entre las que figura la de no aceptar como prueba válida las declaraciones obtenidas bajo coacción.

Los retrasos ocasionados por el procedimiento de amparo, su complejidad y su elevado coste, que obstaculizan el acceso a la justicia para todos;

Las dificultades generales para acceder a la justicia que experimentan los miembros de la comunidad indígena, la inexistencia de intérpretes y la falta de sensibilidad del sistema judicial para con sus tradiciones jurídicas;

La prevalencia de condiciones de trabajo análogas a la esclavitud entre los emigrantes indígenas en las explotaciones agropecuarias del Estado de Chihuahua;

La inexistencia de tribunales independientes para niños y adolescentes;

La ineficacia e ineptitud de las investigaciones sobre los más de 189 asesinatos de mujeres cometidos desde 1994 en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Las desigualdades de género.

Recomendaciones

Entre las recomendaciones del Relator Especial cabe citar las siguientes:

a) Debe asignarse al poder judicial un porcentaje fijo anual del presupuesto federal. La Constitución ha de consagrar la primacía de los tratados internacionales firmados y ratificados por el Gobierno sobre la legislación nacional. La Constitución ha de establecer asimismo que las recomendaciones de las comisiones de derechos humanos a nivel nacional y de los Estados tengan carácter vinculante para todas las autoridades, incluido el Gobierno Federal. En sus respectivas Constituciones, los Estados deben prever la asignación de un porcentaje fijo del presupuesto al poder judicial, la inamovilidad de los jueces a todos los niveles y la creación de consejos de la judicatura.

b) En lo tocante al poder judicial. Es preciso emprender una evaluación del número de tribunales necesarios, tanto a nivel federal como a nivel de los Estados, para hacer frente a las necesidades de la población en materia de acceso a la justicia.

En la evaluación de los nombramientos judiciales y de la formación continua de carácter jurídico para los jueces, hay que hacer hincapié en las normas y disposiciones internacionales de derechos humanos, incluidas las debidas garantías que deben regir los procesos. Es menester dotar de mayor transparencia a los procedimientos de nombramiento de cargos judiciales a todos los niveles.

Con objeto de mantener su independencia e integridad, es necesario que el poder judicial disponga de las facultades, mecanismos y recursos imprescindibles para hacer efectivas sus propias sentencias.

Todos aquellos que trabajan en la administración de justicia han de tener a su disposición los textos de las leyes y de los fallos de los tribunales superiores.

Debe redactarse y publicarse un código deontológico único para los magistrados y jueces de todos los niveles de la administración de justicia.

Para abordar la corrupción judicial, podría estudiarse la posibilidad de que todos los magistrados y jueces declarasen su patrimonio ante el Consejo Judicial en el momento de ser nombrados y posteriormente con una determinada periodicidad.

c) El Consejo Judicial debe desarrollar sus actividades con independencia de la Suprema Corte y de otras instancias del Gobierno. Los procedimientos disciplinarios han de ser transparentes y ajustarse a los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

d) Las autoridades civiles deben investigar los delitos supuestamente cometidos por militares contra la población civil, para disipar las sospechas de parcialidad. Es menester modificar la legislación vigente a fin de permitir que la judicatura civil pueda juzgar a miembros del ejército acusados de haber cometido delitos específicos de carácter grave contra civiles, estando fuera de servicio. Es preciso estudiar con la máxima celeridad la posibilidad de apartar a los militares de la vigilancia del orden público en la sociedad.

e) Hay que acelerar el proceso de destituir al personal incompetente e ineficaz del ministerio público para ganarse la confianza de la ciudadanía.

f) Es menester independizar la Defensoría Pública del poder ejecutivo. Los abogados de oficio deben estar adecuadamente remunerados y su volumen de trabajo ha de ser razonable. Es necesario comprobar que posean el título de abogado y que hayan recibido una formación apropiada.

g) El Gobierno debe emprender sin demora un estudio de la carrera de abogado y de las condiciones necesarias para ejercer la profesión, tanto a nivel federal como de los Estados. Sería conveniente que un órgano o una institución independiente integrado por jueces, abogados, universitarios y representantes del ministerio público supervisara y aplicara criterios uniformes en lo tocante a las condiciones que deben reunir los abogados para ejercer su profesión. La legislación debe velar por que el Colegio de Abogados esté dotado de autonomía y disponga de su propio reglamento, tanto a nivel federal como de los Estados. Toda la profesión debe regirse por un código deontológico único, de cuyo cumplimiento se encargará un órgano de disciplina creado por ley.

h) Es preciso investigar y rendir cuentas públicamente de todas las violaciones de los derechos humanos, incluidas las denuncias de corrupción generalizada, algunas de mucha resonancia. Sólo entonces podrá la opinión pública empezar a confiar en las instituciones estatales. En ese sentido, el Relator Especial insta a todos los miembros de la anterior administración a prestar un firme apoyo a los integrantes de la actual administración en su lucha contra el flagelo de la impunidad. En el momento en que se tenga constancia de que algún cargo público ha cometido violaciones de los derechos humanos, deberá ser destituido de su puesto.

i) La policía y las autoridades penitenciarias deben respetar el derecho de los detenidos a disponer de asistencia letrada.

j) El Gobierno ha de facilitar la protección necesaria a los abogados y defensores de los derechos humanos contra todas las formas de amenaza, hostigamiento e intimidación. Es

menester investigar a fondo las informaciones sobre tales amenazas, hostigamiento e intimidaciones y poner en manos de la justicia a sus autores.

k) En cuanto a los procesos con las debidas garantías:

El Gobierno debe velar por que las confesiones obtenidas mediante coacción no puedan ser utilizadas como prueba en los juicios. No podrá otorgarse valor probatorio a las declaraciones de los detenidos, a menos que hayan sido hechas delante de un juez. Es preciso investigar debidamente todas las denuncias de tortura y procesar a sus autores.

El Gobierno deberá reabrir todo los casos en que existan motivos fundados para creer que hubo personas condenadas por confesiones obtenidas mediante coacción.

Los jueces deberán dejar de delegar en los secretarios la tarea de levantar acta de las pruebas aportadas.

Hoja7

No deberá autorizarse la celebración de juicios en las cárceles de máxima seguridad.

l) Es preciso proceder a una revisión del procedimiento de amparo para que resulte menos costoso, y más sencillo, rápido y eficaz.

m) El Gobierno debe examinar la posibilidad de garantizar la independencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y tribunales agrarios y de integrarlos en la judicatura.

n) Es menester aplicar los acuerdos sobre los derechos y la cultura de los pueblos indígenas firmados por el Gobierno y el EZLN y reconocer las tradiciones y normas indígenas siempre que no entren en conflicto con el ordenamiento jurídico del país. En el caso de que tengan que presentarse a juicio acusados indígenas que no hablen español, habrá que garantizar la presencia y la ayuda de un intérprete competente. Deberán tomarse medidas inmediatas para abolir las condiciones de trabajo análogas a la esclavitud que padecen los inmigrantes indígenas.

o) Deberá aplicarse sin demora la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Habrá que crear tribunales independientes que se ocupen de los menores.

p) Es preciso investigar a fondo todos los asesinatos aún no resueltos de mujeres en Ciudad Juárez y llevar a sus autores ante la justicia. Es preciso eliminar las prácticas discriminatorias contra la mujer en el lugar de trabajo. Habrá que desarrollar programas para potenciar el acceso de la mujer a la justicia.

Hoja 21

V. TRIBUNALES MILITARES

78. Los tribunales militares forman parte del poder ejecutivo y pertenecen a la esfera de competencia del Secretario de Defensa. Los tribunales militares están facultados para juzgar al personal militar por violaciones del código militar y por los delitos comunes cometidos durante el tiempo de servicio. En caso de conflicto de competencias con los tribunales civiles, los militares son juzgados por un tribunal militar (Código de Justicia

Militar, art. 57). Los jueces militares (con el rango de general de brigada) son nombrados por el Ministro de Defensa. Deben ser licenciados en derecho y haber ejercido al menos cinco años dentro del sistema jurídico militar (como auxiliares de los jueces o en la procuraduría). Son jueces de tiempo completo. La Suprema Corte Militar está integrada por cinco generales, cuatro de los cuales son abogados. Contra todas las resoluciones y fallos de los tribunales militares cabe presentar un recurso de amparo ante los tribunales civiles federales. Los abogados civiles pueden comparecer ante los tribunales militares para defender a acusados o prestar asistencia a partes interesadas, pero en la práctica suelen tener dificultades para acceder a los documentos y entrevistarse en privado con los acusados cuando están detenidos. El Relator Especial tuvo también conocimiento de informes según los cuales, a las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por militares se les impide participar en las actuaciones judiciales.

79. El Relator Especial recibió quejas en el sentido de que los tribunales militares no son imparciales, de que no toleran las críticas por parte de los oficiales de los métodos del ejército y de que son demasiado indulgentes con los militares que han violado los derechos de civiles. En este contexto, se señaló a la atención del Relator Especial el caso del general de brigada [brigadier] Gallardo. El general de brigada Gallardo ha sido acusado de diversos delitos desde 1983, entre ellos malversación de fondos y desprestigiar al ejército. El general afirma que estas acusaciones se inventaron para desacreditarlo porque criticaba abiertamente a las autoridades militares. Uno de los cargos, que más tarde se retiró tras un recurso de amparo, se refería a un escrito publicado por él en el que pedía que se crease la figura del defensor del militar. En 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró que la concatenación interminable de sumarios abiertos contra el general Gallardo constituía una violación de sus derechos, y pidió su puesta en libertad. Sin embargo, ésta no se produjo y en 1998 fue condenado a 24 años de cárcel tras ser declarado culpable de diversos cargos relacionados con la corrupción. El Procurador General Militar puso de relieve que la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había sido prematura porque no se habían agotado todos los recursos internos.

80. El Relator Especial también recibió quejas de que a veces los civiles son llamados a declarar ante los tribunales militares. El Procurador General Militar explicó, sin embargo, que los civiles nunca son juzgados por tribunales militares y únicamente comparecen como testigos. Al parecer, debido al hecho de que muchos testigos se niegan a cooperar con el

ejército, se archivan muchos casos contra sus miembros acusados de haber violado los derechos de los civiles.

81. El Relator Especial observó que el Código de Justicia Militar no ha sido revisado en lo fundamental desde que se promulgó en 1934, aunque con el transcurso del tiempo se han introducido algunas enmiendas.

Hoja 31

X. LA IMPUNIDAD

117. Se expresó preocupación por la impunidad de las violaciones de los derechos humanos y por los delitos cometidos por militares. Se informó al Relator Especial de que, en términos generales, son los militares y no el ministerio público quien investiga los casos. Muchos consideran que los tribunales militares no son independientes ni.....

Hoja 31

imparciales. Hay quienes piensan que dejar el enjuiciamiento de los delitos comunes cometidos por militares en manos de ellos mismos repercutirá negativamente en el derecho a la justicia.[10]

118. En este sentido, el Relator Especial tuvo conocimiento de que, de ordinario, las autoridades civiles solicitan la ayuda de los militares, lo que ha provocado un incremento de las denuncias de violación de los derechos humanos. Se señalaron a la atención del Relator Especial las *bases de operaciones mixtas*, de las que forman parte militares, agentes de la seguridad pública del Estado, de la policía federal y local y de la policía de migración.

119. En general, se tiene la impresión de que el índice de impunidad para todos los tipos de delito es muy importante (95%). Hay muchos delitos que no se denuncian y muchas órdenes de detención que jamás se ejecutan. Parte del problema reside también en la ineficacia de las investigaciones penales, pues según los informes, tan sólo el 10% de todos los sumarios abiertos desembocan en inculpaciones. El nivel de impunidad y corrupción en México constituye un tremendo problema social, cuyo origen radica en un sistema político controlable durante casi un siglo por un solo partido que no tuvo que rendir cuentas de sus actos, situación que se ha visto agravada por el creciente tráfico de drogas.

120. En la reunión que mantuvieron, el Procurador General transmitió al Relator Especial la enorme preocupación que la impunidad inspiraba a la Procuraduría. Según el Procurador General, el número de mandamientos de detención sin ejecutar podía ascender hasta 55.000, agregando que la sociedad había dejado de confiar en la policía.

---

[10] Véase también la recomendación del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en el informe que hizo de su misión a México (E/CN.4/1998/38/Add.2, párr. 88 j)), de que los delitos graves perpetrados por personal militar contra civiles deben ser conocidos por la justicia civil.

121. Con respecto a la corrupción, el Procurador General indicó que había alcanzado cotas muy altas. Los funcionarios públicos se valían de su cargo para enriquecerse y resultaba muy complicado detectar ese fenómeno. Admitió que la población mexicana tenía sus esperanzas puestas en la justicia. Los recursos apenas llegan para trabajar con eficacia, y aún queda mucho por hacer.

122. En una de las reuniones interdepartamentales y en respuesta a la observación del Relator Especial de que el elevado grado de impunidad había llevado a la población a perder la confianza en la administración de justicia, un interlocutor replicó: "No es que haya perdido la confianza, es que nunca la tuvo".

123. En noviembre de 2001, la Comisión Nacional de Derechos Humanos publicó un informe sobre las desapariciones forzadas. En él se confirmaba la participación de agentes del Estado en la desaparición entre 1975 y 1985 de al menos 275 personas (véase el párrafo 127 *infra*).

124. Se informó al Relator Especial de los intentos del Gobierno de intensificar la lucha contra la corrupción mediante la reciente creación de un comité interministerial de transparencia y lucha contra la corrupción, que estableció un programa nacional con los....

Hoja 32

objetivos de prevenir y eliminar las prácticas corruptas aumentando la transparencia, de introducir criterios de eficacia y eficiencia en la administración pública federal; de mejorar la remuneración e impartir cursos de capacitación; de determinar las esferas susceptibles de corrupción en la administración pública y de detectar las prácticas corruptas valiéndose de agentes encubiertos; de crear un programa de detección y sanción de los actos de corrupción; de alentar a la sociedad civil a exigir al Gobierno cuentas de su actuación y de pedir servicios transparentes y de calidad; y de facilitar la presentación de denuncias. El Comité también está estudiando la posibilidad de elaborar índices de percepción de la corrupción e impunidad en colaboración con Transparencia Internacional y el Instituto Tecnológico de Monterrey, a fin de evaluar el nivel de corrupción en cada Estado de la Federación. El 26 de febrero de 2001, el Gobierno concertó un acuerdo de cooperación con 83 organizaciones sociales, empresas, partidos políticos e instituciones de enseñanza superior para luchar contra la corrupción.

Hoja 41

XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

162. El Relator Especial agradece la buena voluntad y sinceridad del Gobierno y de los distintos interlocutores de la administración de justicia para debatir los problemas que afectan a sus instituciones y organismos respectivos. También las conversaciones con la

comunidad de organizaciones no gubernamentales, con los grupos de la sociedad civil y con particulares fueron muy constructivas e informativas.

163. La independencia del poder judicial es la piedra angular del Estado de derecho en cualquier sociedad democrática, incluido México. Aunque México era constitucionalmente una democracia antes de 1994, no había arraigado en el país una cultura de la independencia judicial. El imperio de la ley estaba por los suelos y el poder ejecutivo acaparaba todas las funciones. El poder judicial estaba considerado como una prolongación del ejecutivo, lo que sumado a la incompetencia, la ineficacia, la indiferencia y el desdén por los valores y principios fundamentales de la democracia y el Estado de derecho en el seno del sistema no hacía sino agravar las cosas. La impunidad y la corrupción se habían hecho endémicas.

B. Recomendaciones

192. El Relator Especial ha formulado las siguientes recomendaciones específicas derivadas de las anteriores observaciones y conclusiones:

a) Prestar la debida atención en la revisión de la Constitución que se está llevando a cabo actualmente, a las cuestiones siguientes:

i) Exigir a los Estados que consagren en sus respectivas constituciones la inamovilidad en el cargo de los jueces a todos los niveles. En caso de que el nombramiento sea por un período determinado, éste será de diez años como mínimo y sin posibilidad de renovación.

ii) Exigir también a los Estados que prevean en sus respectivas constituciones el establecimiento de consejos de la judicatura.

iii) Asignar anualmente un porcentaje razonable y fijo del presupuesto federal al poder judicial. Del mismo modo, se ordenará a los Estados que prevean estas asignaciones en sus respectivas constituciones.

iv) Plasmar en la Constitución el reciente fallo de la Suprema Corte por el que los tratados internacionales firmados y ratificados por el Gobierno tendrán primacía sobre la legislación nacional.

v) Recoger en la Constitución el carácter vinculante de las recomendaciones de las comisiones nacionales y locales de derechos humanos para todas las autoridades, incluido el Gobierno Federal. En el caso de que, por algún motivo, sea imposible respetar las recomendaciones, las autoridades de que se trate habrán de exponer públicamente, en un plazo determinado, las razones de ese incumplimiento.

b) En lo que respecta al poder judicial:

i) Emprender una evaluación del número de nuevos tribunales que se necesitarán, tanto a nivel federal como local, para satisfacer las necesidades de acceso a la justicia de la

Población. Una vez creados, debe dotarse a estos nuevos tribunales de recursos, tanto humanos como económicos, a fin de poder impartir justicia de forma eficaz e idónea.

ii) Al evaluar los nombramientos judiciales y la formación jurídica permanente de los jueces tras su nombramiento, debe hacerse hincapié en las normas y disposiciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidas las debidas garantías que deben regir los procesos. Deberá contemplarse la posibilidad de impartir una formación jurídica continua a los jueces con carácter obligatorio. El mecanismo para efectuar los nombramientos judiciales a todos los niveles debe ser transparente.

iii) A fin de mantener su independencia e integridad, se ha de dotar al poder judicial de las competencias, procedimientos y recursos necesarios para velar por el cumplimiento de sus propias sentencias,

iv) Poner sin demora, cualquier nueva ley en conocimiento del poder judicial, de la profesión jurídica y del público en general. Debe facilitarse el acceso a los textos de las leyes y las sentencias de los tribunales superiores a todo el personal de la administración de justicia, a ser posible por medios electrónicos y suministrarse a las bibliotecas jurídicas, tanto a nivel federal como de los Estados, documentación jurídica actualizada.

v) Elaborar y publicar un código deontológico único para los magistrados y los jueces de todos los niveles. El incumplimiento del código, o por lo menos de sus disposiciones fundamentales, deberá ser objeto de procedimiento disciplinario.

vi) A fin de hacer frente a la corrupción judicial, estudiar la posibilidad de que todos los magistrados y jueces, a todos los niveles, hagan una declaración de su patrimonio al Consejo de la Judicatura en el momento de su nombramiento y con la debida periodicidad a partir de entonces.

c) En lo que respecta al Consejo de la Judicatura:

i) Desarrollar su trabajo de forma independiente de los otros poderes del Estado, incluso de la Suprema Corte, y disipar toda sospecha de parcialidad que pudiera reinar entre el público; con tal fin, la transparencia y la educación de la población en lo tocante a sus funciones serían de gran utilidad.

ii) La obligación judicial de rendir cuentas consolida la independencia y la integridad de la judicatura. El mecanismo disciplinario para investigar y dar curso a las denuncias debe ser transparente y ajustarse a las normas mínimas establecidas en los Principios 17 a 20 de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

d) En lo que respecta al ejército y a los tribunales militares:

Investigar por cuenta de las autoridades civiles los delitos supuestamente cometidos por militares contra civiles con objeto de disipar las sospechas de parcialidad. En todo caso, debe modificarse la legislación actual a fin de permitir que el poder judicial civil instruya los procedimientos relativos a los delitos específicos de índole grave, como la tortura y los homicidios presuntamente cometidos por militares contra civiles al margen de sus funciones. Debe examinarse urgentemente la posibilidad de retirar a los militares la responsabilidad de velar por el mantenimiento del orden público.

e) En lo que respecta al Ministerio Público:

i) Acelerar el proceso de destitución del personal incompetente e ineficiente de la Procuraduría para ganarse la confianza de la población.

Hoja 48

ii) Continuar con la política de contratación basada en titulaciones de tipo jurídico y otras, en los méritos y en los resultados obtenidos en los exámenes.

iii) Incluir las Directrices sobre la función de los fiscales, así como las normas de responsabilidad profesional adoptadas por la Asociación Internacional de Fiscales y la Declaración de los deberes y derechos fundamentales de los fiscales en abril de 1999, y los tratados internacionales de derechos humanos en los programas de formación, a fin de inculcar a los procuradores los valores propios de su profesión.

f) En lo que respecta a las defensorías públicas, independizarlas del ejecutivo para ejercer realmente la función de defensa en asuntos penales en los que el acusado no puede permitirse el lujo de pagar a un abogado particular. Los defensores públicos deben ser correctamente remunerados, en particular en los Estados y encargarse de un volumen de trabajo razonable. Han de ser licenciados en derecho y haber recibido la formación necesaria, especialmente en materia de normas internacionales de derechos humanos y de las debidas garantías para celebrar un juicio. En el actual proceso de transformación, el Gobierno debería examinar y analizar la posibilidad de ofrecer un sistema de asistencia letrada gratuita, con la cooperación de los grandes bufetes de abogados y de las facultades universitarias de derecho.

g) En lo tocante a la profesión jurídica:

i) Es esencial que el Gobierno inicie sin demora un estudio del sistema de enseñanza y de las titulaciones necesarias para ejercer la profesión jurídica en México, tanto a nivel federal como local.

ii) Es preciso que los criterios de calificación para el ejercicio de la profesión sean uniformes, y estén supervisados y administrados mediante un mecanismo o por una institución independiente, compuestos de magistrados, abogados, universitarios y representantes de la Procuraduría.

iii) Debe dotarse a la profesión jurídica de una organización regida por normas en la que tenga cabida un colegio de abogados autónomo y con capacidad de autogobierno, tanto a nivel federal como estatal. La independencia de la profesión no debe ser susceptible de vulneración.

iv) Debe haber un código deontológico único para toda la profesión, cuya aplicación corra a cargo de un órgano de disciplina establecido conforme a la ley.

v) Debe alentarse la formación jurídica permanente en todas las ramas del derecho, tanto a nivel federal como local. Los temas habrán de abarcar las normas internacionales de derechos humanos.

h) En lo que respecta a la impunidad:

i) Además de los abusos revelados en el informe sobre las desapariciones, publicado por la Comisión de Derechos Humanos, habrá que investigar también otras violaciones de los derechos humanos, entre ellas las denuncias de corrupción generalizada, en algunos casos muy sonadas; deben darse respuestas a la población sobre el "quién", el "porqué" y el "cómo". Sólo entonces podrá el público confiar en las instituciones públicas.

ii) En este contexto, el Relator Especial insta a todos los miembros del anterior Gobierno a apoyar enérgicamente al actual en la tarea de hacer frente al flagelo de la impunidad, ya que en caso contrario, seguirá constituyendo una lacra para la sociedad mexicana e irá deteriorando gradualmente el tejido social.

Hoja 49

iii) En el caso de violaciones de los derechos humanos o de cualquier delito de gran repercusión social, incluida la corrupción, sería de desear que la Procuraduría informase al público del progreso de las investigaciones.

iv)Todas las personalidades de las que se sabe que han cometidos violaciones de los derechos humanos en el pasado habrán de ser destituidas de los cargos públicos y expulsadas de las fuerzas armadas. Cualquiera con este tipo de antecedentes no debería ser, en ningún caso, elegido, nombrado ni contratado para un cargo público en el futuro.

i) En lo que respecta al acceso de los abogados a sus clientes detenidos en las comisarías de policía y en las cárceles, deben señalarse a la atención de las autoridades encargadas de estos establecimientos las disposiciones constitucionales que protegen los derechos de los detenidos y los Principios 5 a 8 de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados. Debe hacerse un llamamiento a las autoridades para que respeten y cumplan estas normas.

j) Por lo que hace al hostigamiento de los abogados y defensores de los derechos humanos:

i)El Gobierno debe ofrecer la protección necesaria a los abogados y a los defensores de los derechos humanos contra toda forma de amenaza, hostigamiento e intimidación. En este sentido, se llama la atención del Gobierno sobre el Principio 17 de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, que dice:

"Cuando la seguridad de los abogados sea amenazada a raíz del ejercicio de sus funciones, recibirán de las autoridades protección adecuada."

En lo que tocante a los defensores de los derechos humanos, se señalan a la atención del Gobierno las obligaciones contraídas en virtud de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

ii) Las informaciones sobre estas amenazas, hostigamiento e intimidaciones deben investigarse cabalmente y procesarse a sus autores.

k) En lo que respecta a los juicios con las debidas garantías:

i) El Relator Especial reitera la recomendación realizada por el Comité de Derechos Humanos en julio de 1999 de que México debería: "asegurar que sea el Estado el que deba probar que las confesiones que se usan como evidencia sean dadas por propia voluntad del acusado, y que las confesiones extraídas por la fuerza no puedan usarse como evidencia en el juicio".[11] Asimismo, se adhiere a la recomendación del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura de que: "No debe considerarse que las declaraciones hechas por los detenidos tengan un valor probatorio a menos que se hagan ante un juez".[12] Todas las denuncias de tortura deben investigarse a fondo y debe llevarse a los culpables ante los tribunales.

Hoja 50

ii) El Relator Especial insta al Gobierno a reabrir todas las causas de personas condenadas a partir de confesiones sobre las que hay motivos fundados para creer que han sido obtenidas mediante coacción, como en el caso de los denominados presos de Loxicha. Si no se puede repetir el juicio contra estas personas por impedimentos procesales, debería establecerse una comisión judicial especial para revisar el caso.

iii) Los jueces deben dejar de delegar en los secretarios la tarea de tomar declaraciones.

iv) Debe cesar la práctica de ejercitar acciones judiciales en cárceles de máxima seguridad.

v) Los jueces no deben reunirse con el fiscal o con el abogado de la defensa en salas en las que la otra parte no está presente.

l) En lo que respecta a los recursos de amparo, debería revisarse el procedimiento y la ley con vistas a reducir su coste, simplificarlo y hacerlo más rápido y eficaz en los casos de violación de las garantías individuales. También debe examinarse minuciosamente la sugerencia del TSJ de los Estados de que los tribunales locales gocen de competencia exclusiva para tramitar los recursos de amparo que emanen de los respectivos Estados, dejando a la judicatura federal los recursos por anticonstitucionalidad de la legislación.

m) Por lo que hace a los demás tribunales, el Gobierno debe estudiar la posibilidad de garantizar la independencia de las juntas de conciliación y arbitraje y de los tribunales agrarios y de integrarlos en el poder judicial.

n) En lo tocante a las comunidades indígenas:

i) Aplicar los acuerdos sobre los derechos y la cultura de los pueblos indígenas firmados por el Gobierno y el EZLN y reconocer las tradiciones y el derecho indígenas siempre que no estén en contradicción con el sistema jurídico dominante. Si se trata de acusados indígenas que han de comparecer ante un tribunal y no hablan español, debe garantizarse la presencia y asistencia de un intérprete calificado. En caso de no conseguir un

[11] Véase Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre México, 27 de julio de 1999, CCPR/C/79/Add.109, párr. 7.

[12] Véase el informe del Relator Especial sobre tortura acerca de su visita a México, E/CN.4/1998/381/Add.2, párr. 88 d), de 14 de enero de 1998.

intérprete en un plazo razonable, habrán de adoptarse medidas para evitar que se prolongue la detención preventiva del acusado.

ii) Adoptar medidas inmediatas para abolir las condiciones de trabajo análogas a la esclavitud de los inmigrantes indígenas.

o) En lo que respecta a los niños, la Ley nacional para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, debe hacerse efectiva sin demora. Si es preciso aprobar una norma de habilitación para aplicar la ley, debe promulgarse con carácter inmediato. Deben establecerse tribunales independientes para ocuparse de todos los casos de delincuencia juvenil.

p) Por lo que hace a la situación de la mujer:

i) Deben investigarse a fondo los casos aún no esclarecidos en relación con los más de 189 asesinatos de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez y procesarse a sus autores. Los tribunales deben acelerar la resolución de los juicios pendientes.

ii) Debe estudiarse la erradicación de las prácticas discriminatorias contra la mujer en el lugar de trabajo. Deben articularse programas para mejorar el acceso de las mujeres a

la justicia. La policía y los fiscales han de recibir formación sobre la forma de tratar a las víctimas de la violencia sexual. Debe examinarse la posibilidad de establecer unidades especiales que se ocupen de los delitos de violencia contra la mujer.

q) Recomendación general - Proyecto experimental:

A fin de consolidar el Estado de derecho y la independencia del poder judicial en México, y de conformidad con las normas internacionales, el Relator Especial propone que se organice un proyecto experimental en dos Estados, que podría ponerse en práctica en el marco del proyecto de cooperación técnica que está desarrollando en el país la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Relator Especial ha podido comprobar que este proyecto suscita un gran entusiasmo en Nayarit y recomendaría que fuera éste uno de los dos Estados en que se lleve a cabo el proyecto. Éste no debe fijarse como único objetivo el de impartir una formación a jueces y abogados sobre la aplicación de las normas de derechos humanos en la práctica cotidiana de la administración de justicia y el de sensibilizar a la opinión respecto de la independencia del poder judicial, así como de la función de los defensores públicos, sino que debe también atender a la revisión de los procedimientos y prácticas actuales a la luz de las normas internacionales de administración de justicia. Los resultados del proyecto deberían ser supervisados por un grupo de expertos independientes durante un período de uno o dos años. Posteriormente, si resultan satisfactorios, podrían aplicarse en los otros Estados.

4.- Carta dirigida al General Antonio Riviello Bazán, Secretario de la Defensa Nacional (1988-1994), el 13 de septiembre de 1993.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
PLANA MAYOR
GENERAL BRIGADIER

ASUNTO: El que se indica.

México, D.F., a 13 de septiembre de 1993.

71500

AL C.GENERAL
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL
PRESENTE

ANTECEDENTES:- Alta en la plaza de Hermosillo,Son.

Por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a Usted para expresarle lo siguiente:

Desde el inicio de su gestión, varias autoridades militares se han empeñado en inventarme en diversas ocasiones y formas, hechos y actuaciones en las que no he tenido cargo ni participación alguna como se desprende de las resoluciones de dos procesos criminales, seis averiguaciones previas; así mismo, de que fui inculpado como responsable hasta de faltantes del 26 Regimiento Blindado, unidad, la que nunca tuve a mi cargo.

Ahora bien, después de un debate jurídico antaño, ya demostré conforme a derecho que no fui responsable de los hechos que se me imputaron al haber sido absuelto por Resolución Constitucional, de dos procesos criminales, o sea, que resulté inocente, o lo que es lo mismo, fui procesado y encarcelado sin razón y sin justificación legal, por lo que mi conducta es intachable; es por ello que discrepo de la opinión de aquellos que manifiestan que no se llegó al fondo de los asuntos para

determinar mi presunta responsabilidad, y que según ellos, dicen, sigo siendo culpable, lo cual está prohibido en México, ya que de acuerdo con nuestro Máximo Código de Leyes, las penas inusitadas y trascendentales quedan prohibidas, como lo dispone el Artículo 22 Constitucional, ya que por sentencia ejecutoriada **resulté inocente y las autoridades militares resultaron perdidosas en todas las instancias**, por esta razón de fondo no se me puede seguir considerando culpable y sancionárseme con infamias y represiones toda la vida, ya que por Resolución de los Tribunales Federales y por Sentencia Ejecutoriada, **resulté inocente**, o lo que es lo mismo, **fui procesado y encarcelado sin razón y sin justificación legal, por lo que mi conducta es intachable**; lo que es cierto, es que se me enjuició violando el procedimiento y las garantías de seguridad y de certeza jurídica, es decir, se me proceso sin pruebas, por lo que el ministerio público nunca tuvo elementos para precisar la acusación en mi contra, por ello, no debió dictarse sentencia condenatoria en primera instancia, claro está, habia que justificar el error, en este sentido, el juez militar rebasó los límites de la acusación, es decir, invadió las funciones que le corresponden al ministerio público, supliendo su falta de precisión, así mismo, y en los mismos términos, lo hizo el Supremo Tribunal Militar al confirmar la sentencia de primera instancia, por lo que implícitamente violó la Constitución y aplicó inexactamente la Ley en perjuicio del Suscrito, por ende, quedé en total indefensión. ¿Quién me juzgó? ¡nadie!, todos me acusaron. Estos hechos realizados en contra de la procuración e impartición de justicia y evidente violación a la Constitución, a mi juicio están impunes.

En el mismo sentido y en los mismos términos referentes, me quedaré indefenso al dar cumplimiento a la orden de presentarme a la plaza de Hermosillo, Son., en virtud de que no acudire a las Audiencias Constitucionales, a fin de desahogar las pruebas en diversos Juicios de Garantías que he presentado ante los Tribunales Federales en esta ciudad, en busca del amparo y protección de la justicia de la Unión, por la violación sistematica

que se ha hecho hasta la fecha a mis garantías constitucionales.

No obstante que me designa como Comandante en un Cuerpo de Defensas Rurales, el cual a mi juicio se me nombra por represalia y no por buena fe, y además de lo que trata, es de evitar mi defensa, en virtud de que presenté un Juicio de Amparo en su contra, y otras autoridades militares; por otra parte, si bien es cierto, el Cargo es muy honroso, también lo es, que no es del status acorde a mis conocimientos como lo son los estudios de cuatro diplomados, de Licenciatura en Ciencias Políticas, maestría y de doctorado en Administración Pública, los cuales cursé a nivel de excelencia; por otra parte, en mi opinión, es con el fin de socavar mi dignidad y mi defensa, a la cual nunca renunciaré por ser un derecho personalísimo, pero insisto e insistiré en que no queden en la impunidad actos que he denunciado infligidos en mi contra, por lo que agotaré todos los recursos, acudiré a todas las instancias y haré público mi repudio, a fin de que se me reconozca mi total y absoluta inocencia, se me haga un resarcimiento del daño por habérseme procesado y encarcelado por el término de un año, sin razón y sin justificación legal, así mismo, insistiré en que se me conceda audiencia personal y directa para ser escuchado en persona por el Presidente de la República para exponerle lo que a mi derecho convenga, y denunciarle hechos vergonzantes que socavan la moral del Ejército. Si ello no se me concede acudiré en auxilio de organismos internacionales: Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, Instituto de Política Mundial, Americas Watch, Comisión Interamericana de Derechos Humanos; así como de la prensa internacional.

Por todo lo anterior, lo hago responsable a Usted, C.Gral. Secretario, al C. General de Brigada DEM. ENRIQUE TOMAS SALGADO CORDERO Jefe del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, al C. General de Brigada GUILLERMO ALVAREZ NARA, Comandante de la Policía Judicial Militar, al C.

Gral.Brig. Lic. MARIO GUILLERMO FROMOW RANGEL, Procurador General de Justicia Militar, así como al C. Comandante de la 4ª Zona Militar en Turno, o a de la jurisdicción a donde se me ordene prestar mis servicios, de la integridad física de mi persona y de la de mi familia.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL C. GENERAL BRIGADIER

JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ
(5629775)

C.C.P. C.Lic.CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a quien muy respetuosamente hago llegar copia de mi escrito.....Pal.Nac.D.F.

C.C.P. Lic.OLGA ELENA FEÑA MARTINEZ, Jefa de la Unidad de Atención a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, a fin de que se agregue a mi escrito de queja de fecha 22 de mayo de 1992.....Palacio Nacional,D.F.

C.C.P. C.Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para su conocimiento y efectos en relación al Juicio de Garantías 159/93, radicado en ese Juzgado a su digno Cargo..... Palacio de Justicia Federal, San Lázaro,D.F.

C.C.P. C.Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para su conocimiento y efectos en relación a los Juicio de Garantías 214/93 y 215/93, radicados en ese Juzgado a su digno Cargo..... ..... Palacio de Justicia Federal, San Lázaro,D.F.

C.C.P. C.Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, para su conocimiento y efectos en relación al Juicio de Garantías 0710/93, ... Reclusorio Oriente, San Lorenzo Tezonco, D.F.

C.C.P. C.Lic.Jorge Madrazo, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en relación a mi escrito de Queja de fecha 18 de julio de 1992, radicada con el N°4510.....Periférico Sur y Luis Cabrera, México,D.F.

C.C.P. Amnistía Internacional, para su conocimiento y efectos que correspondan solicitando su valiosa intervención ....Odontología N°35-5. Copilco-Universidad,D.F.

C.C.P. Lic. Carlos Ramírez, Coordinador de Información Política de El Financiero, para su conocimiento y valiosa intervención .... Lago Bolsena N°176 Col. Anáhuac, México, D.F.

C.C.P. C.Gral.Div.DEM. Subsrio.Def.Nac. mismo fin.....Edificio.
C.C.P. C.Gral.Div.DEM.Of.Mayor del Ramo, mismo fin.....Edificio.
C.C.P. C.Gral.Div.DEM. Insp.Gral.del Ejto. mismo fin.....Edificio.
C.C.P. C.Gral.Div.DEM.Cmte. 1ª Zona Mil.mismo fin.....Pal.Nac.D.F.
C.C.P. C.Gral.Div.DEM.Dir.Gral.Personal. mismo fin..... Edificio.
C.C.P. C.Gral.Brigda.DEM. Subdir. de Personal.mismo fin.....Edificio.
C.C.P. C.Gral.Brigda.DEM.JEM, mismo fin y efectos.....Edificio.
C.C.P. C.Gral.Brigda.DEM. Cmte 4ª Z.M. mismo fin y efectos...Presente.
C.C.P. C.Gral.Brigda. Cmte.P.J.M. mismo fin y efectos...Campo Mil.A.O.
C.C.P. C.Gral.Brig.Lic.Dir.Gral.Just.Mil.mismo fin.....Edificio.
C.C.P. C.Gral.Brig.Proc.Gral.Just.Mil.mismo fin y efectos....Edificio.
C.C.P. C.Gral.Brig.DEM.Jefe S-1ªEMDN.(Justicia).....Edificio.

5.- Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

A.- Amparo: N° 47/94-III, emitido por la Lic. Emma Meza Fonseca, Juez 11° de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, 24 de marzo de 1994.

Forma B-1

- - - V I S T O S, para dictar sentencia los autos del juicio de amparo número 47/94-III, promovido por JOSE FRANCISCO BALLARDO RODRIGUEZ.- R E S U L T A N D O - - - - - - - - - - - - - - PRIMERO.- Por escrito presentado ante este Juzgado, el quejoso JOSE FRANCISCO BALLARDO RODRIGUEZ, compareció solicitando el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra actos del Juez Segundo Militar Adscrito a la Primera Zona Militar y Director de la Prisión Militar de la Primera Zona Militar, consistentes en tres autos de formal prisión dictados en su contra, de fechas doce de noviembre, seis de diciembre y dieciocho de diciembre, del año próximo pasado, por estimarlos violatorios de los artículos 13, 14, 16, 19, 21 y 23 de la Constitución General de la República.- - - - - - SEGUNDO.- Recibida que fue la demanda se admitió, se solicitó a las autoridades responsables sus informes con justificación, se dio al Agente del Ministerio Público Federal de la Adscripción la intervención que legalmente le corresponde, y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se hace constar en los términos de la diligencia que antecede a esta sentencia; y.- C O N S I D E R A N D O - - - - - - - - - - - - - - PRIMERO.- La existencia de los actos reclamados quedó demostrada con los informes justificados rendidos por las autoridades responsables, en los que aceptan ser ciertos los actos que de ellos reclama el quejoso.- - - - - - - - - - - - SEGUNDO.- Como conceptos de violación el quejoso manifiesta en síntesis lo siguiente:- - - -

Hoja 1.

"409, permite sostener que para la legislación "castrense el militar que ejecute cualquier acto "que afecta la buena opinión que se tenga de los "miembros del ejercito, debe ser sancionado, y las "conductas que se erigen en figuras delictivas "abarcan desde la cobardia frente al enemigo (pena "de muerte), hasta el pignorar condecoraciones o "documentos de identificación, (fraccion III del "408) e incluso violar la palabra de honor dada".- - - - Es por lo apuntado que debe estimarse apegado a Derecho el auto de término constitucional impugnado, exclusivamente en lo que corresponde a las consideraciones y resolutivos que la autoridad responsable realizó en lo concerniente a la probable responsabilidad del hoy quejoso en la comisión de la conducta tipificada por el artículo 407 del Código de justicia militar en su fraccion IV. - - -

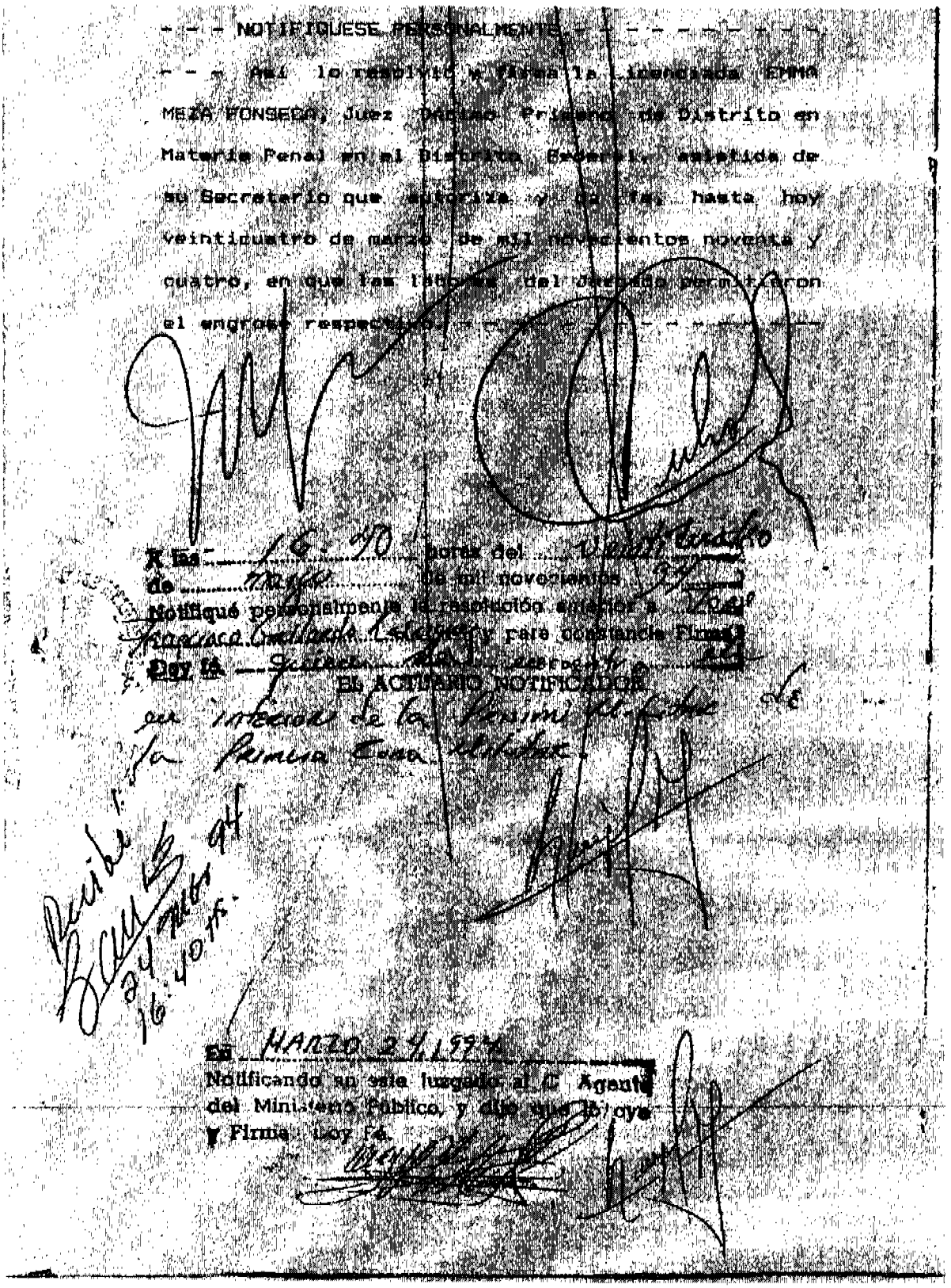

- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. - - -

CONSIDERANDOS:

Hoja 73.

QUINTO.- Son fundados los conceptos de violación expresados por el quejoso, relativos al auto de formal prisión dictado por la responsable con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres por los delitos de difamación al Ejército e infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el Ejército, que se subsione al delito de contra el honor militar previsto en los artículos 280, 342 fracción I, 407 fracción V del Código de Justicia Militar.....

Hoja 74.

Es pertinente resaltar, el escrito de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dirigido al Secretario de la Defensa Nacional, que dice: "...Por medio del presente escrito me dirijo a Usted para expresarle lo siguiente: desde el inicio de su gestión, varias autoridades militares se han empeñado en inventarme en diversas ocasiones y formas, hechos y actuaciones en que no he tenido cargo ni participación alguna, como se desprende de las resoluciones de dos procesos criminales, seis averiguaciones previas; asimismo, de que el inculpado soy inculpado como responsable hasta de faltantes del 26° Regimiento Blindado, unidad a la que nunca tuve a mi cargo. Ahora bien, desde un debate jurídico antaño, ya demostré que no fui responsable de los hechos que se me imputaron al haber sido absuelto, de dos procesos criminales..., o lo que es lo mismo, fui procesado y encarcelado sin razón ni justificación legal, por lo que mi conducta es intachable; es por ello que discrepo de la opinión de aquéllos que manifiestan que no se llegó al fondo de los asuntos para determinar mi presunta responsabilidad, y que según ellos dicen, sigo siendo culpable, lo cual está prohibido en México, ya que de acuerdo con nuestro máximo código de leyes, las penas inusitadas y trascendentales quedan prohibidas, como lo dispone el artículo 22 Constitucional, ya que por sentencia ejecutoriada resulté inocente, por esta razón de fondo no se me puede seguir considerando culpable y sancionarme con infamias y represiones toda la vida...; lo que es cierto, que se me enjuició violando el procedimiento y las garantías de seguridad y certeza jurídica, es decir, se me procesó sin pruebas, por lo que el Ministerio.....

Hoja 75.

Público nunca tuvo elementos para precisar la acusación en mi contra, por ello, no debió dictarse sentencia condenatoria en primera instancia, claro está, había que justificar el error, en este sentido, el juez militar rebasó los límites de la acusación, es decir, invadió las funciones que le corresponden al Ministerio Público, supliendo su falta de precisión; asimismo, y en los mismos términos, lo hizo el Supremo Tribunal Militar al confirmar la sentencia de primera instancia, por lo que implícitamente violó la Constitución y aplicó inexactamente la ley en perjuicio del suscrito, por ende, quedé en total indefensión. ¿Quién me juzgó?, Nadie, todos me acusaron. Estos hechos realizados en contra de la procuración e impartición de justicia y

evidente violación a la Constitución, a mi juicio, están impunes. En el mismo sentido y en los mismos términos referentes, me quedaré indefenso al dar cumplimiento a la orden de presentarme a la plaza de Hermosillo Sonora, en virtud de que no acudiré a las audiencias constitucionales federales en esta Ciudad, en busca del Amparo y Protección de la Justicia de la Unión, por la violación sistemática que se ha hecho hasta la fecha a mis garantías constitucionales. No obstante que me designa como Comandante de un Cuerpo de Defensas Rurales, el cual, a mi juicio, se me nombra por represalia y no por buena fe, y además de lo que se trata, es de evitar mi defensa, en virtud de que presenté un juicio de amparo en su contra, y otras autoridades militares; por otra parte, si bien es cierto, el cargo es muy honroso, también lo es, que no es status acorde a mis conocimientos como lo son los estudios de cuatro diplomados, de Licenciatura en Ciencias Políticas,.....

Hoja 76.

Maestría, y de Doctorado en Administración Pública, los cuales cursé a nivel de excelencia; por otra parte, en mi opinión, es con el fin de socavar mi dignidad y mi defensa, a la cual nunca renunciaré por ser un derecho personalísimo, pero insisto e insistiré en que no queden en la impunidad actos que he denunciado infligidos en mi contra, por lo que agotaré todos los recursos y acudiré a todas las instancias y haré público mi repudio a fin de que se me reconozca mi total y absoluta inocencia, se me haga un resarcimiento del daño por haberme procesado y encarcelado por el término de un año sin razón y sin justificación legal, asimismo insistiré en que se me conceda audiencia personal y directa para ser escuchado en persona por el Presidente de la República para exponerle lo que a mi derecho convenga, y denunciarle hechos vergonzantes que socavan la moral del Ejército. Si ello no se me concede acudiré en auxilio de organismos internacionales: Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, Amnistía Internacional, Americas Watch, Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, así como la prensa internacional, ... por todo lo anterior lo hago responsable a Usted, C. General Secretario, al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Enrique Tomás Salgado Cordero, Jefe del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional; al C. General de Brigada Guillermo Álvarez Nahara, Comandante de la Policía Judicial Federal Militar; al C. General Brigadier Licenciado Mario Guillermo Fromow García, Procurador General de Justicia Militar; así como al Comandante de la Cuarta Zona Militar en turno, o al de la Jurisdicción donde se me ordene presentar mis servicios, de la integridad física de mi persona y de la de mi familia...".

Resultan fundados los conceptos de violación alegados por el quejoso, pues contrariamente a lo considerado por la responsable, de los elementos de.....

Hoja 77.

prueba arrojados por la averiguación previa, no se encuentran comprobados los elementos de los tipos de los delitos señalados en el primer párrafo de este considerando.

Respecto al primero de los ilícitos, el artículo 280° del Código de Justicia Militar, precisa que: "EL QUE INJURIE, DIFAME O CALUMNIE AL EJÉRCITO O A LAS INSTITUCIONES QUE DE ÉL DEPENDAN, ARMAS, CUERPOS, GUARDIAS O TROPA FORMADA, SERÁ CASTIGADO CON UN AÑO DE PRISIÓN".

Son elementos típicos del delito de difamación previsto en el artículo invocado: 1.- La comunicación dolosa hecha a una o más personas de 2.- Una imputación hecha a otra persona física o moral de 3.- Un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado y 4.- Que la comunicación que se hace de este hecho cause o pueda causar deshonra, descrédito, perjuicio o exponer al desprecio.

De lo apuntado se advierte, que el ilícito en comento requiere para su integración de una actividad dolosa claramente especificada, actividad que consiste en la comunicación de un hecho con la intención precisa de vilipendiar, menospreciar, afectar el honor, la buena fama, causar deshonra, descrédito o perjuicio o exponer al desprecio al sujeto pasivo.

No se desprende, de las constancias probatorias que obran en autos, la reunión de los elementos previamente señalados. En efecto, debe decirse que los hechos que el quejoso hace del conocimiento de su superior jerárquico en el escrito fechado el trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, no son difamatorios, esto es, no tienen el objeto específico de lesionar el honor de la institución castrense, menospreciarla o vilipendiarla. Lejos de ello, de la.....

Hoja 78.

lectura del mencionado escrito, se advierte que lo manifestado por el ahora quejoso constituye la expresión de un afán personal, de un interés particular, de una opinión, que se manifiesta además, de forma respetuosa, mediante el uso constante de frases introductorias que precisan tal carácter: "a mi juicio", "en mi opinión", etcétera. No puede pensarse entonces, que la manifestación libre de las ideas, aún cuando éstas contraríen la opinión de sus destinatarios, constituya una figura típica, tal extremo haría nugatorio el derecho fundamental tutelado por el artículo 6° Constitucional e implicaría, por tanto, la negación del Estado de Derecho. En este orden de ideas, no pueden considerarse difamatorias las expresiones como "haré público mi repudio", "se me nombró por represalias y no por buena fe", "denunciaré al Presidente hechos que socavan la moral del Ejército", pues como ya se ha dicho, estas expresiones constituyen estimaciones personales y han sido, además, descontextualizadas en perjuicio del ahora quejoso, sin que las mismas prueben, ni siquiera presuntivamente, que el peticionario de garantías tuviera por objeto dañar la fama pública de la institución castrense; por el contrario, el objeto de las mismas, según se lee, es crear en el ánimo del superior jerárquico a quien van destinadas la convicción de que quien las dirige ha sido injustamente tratado, ánimo por demás legítimo y en nada atentatorio a la moral, el orden público o los derechos de terceros. Encuentra aplicación en este sentido, la tesis jurisprudencial consultable en la página 446 del tomo XXXVIII de las tesis correspondientes a la primera sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: "DIFAMACION.- La.....

Hoja 79.

queja que, fundada o infundadamente expresa por cualquier medio, el que se cree víctima de procedimientos irregulares por parte de las autoridades, no puede afirmarse que lleve la intención dañosa de comunicar a otros dolosamente hechos ciertos o falsos, que puedan causar deshonra o descrédito a las mismas autoridades. Sería no sólo contrario a la ley considerar

como delictuosas las quejas de los particulares contra los procedimientos de las autoridades, sino que, además, daría lugar a la arbitrariedad de éstas, privando a los mismos particulares de remedio tan eficaz como la prensa, para poner coto a los actos injustos, los abusos de aquéllos haciendo públicas sus quejas, tal cosa, en vez de constituir un hechos delictuoso, viene a ser un correctivo eficaz para las autoridades, quienes procuran así ajustar sus actos a la ley".

Consideraciones similares caben hacer en lo que respecta al segundo de los delitos mencionados por el que fue dictado el auto de término constitucional en perjuicio del quejoso. Cierto, precisa el artículo 342 del Código de Justicia Militar en su fracción I, que dice: "Los que eleven o hagan llegar a sus superiores por escrito o de palabra recursos, peticiones, quejas o reclamaciones sobre asuntos relativos al servicio, o la posición militar o de interés personal de los recurrentes serán castigados: 1.- Si lo hicieran con fundamento con datos o aseveraciones falsas, con la pena de once meses de prisión. De lo apuntado, se advierte que es elemento fundamental para la integración típica del delito sujeto a estudio, que las peticiones, quejas o reclamaciones sobre asuntos relativos al servicio, posición militar o de interés personal, elevadas al superior.....

Hoja 80.

jerárquico, se funden en datos o aseveraciones falsas, esto es, la falsedad del dato o de la aseveración viene siendo un elemento *sine qua non* para la actualización del tipo delictivo del que se habla y no un elemento complementario como erróneamente asevera la responsable. No se advierte en el caso que nos ocupa, que la falsedad de los datos o las aseveraciones en los que se funda el hoy quejoso para elevar su petición, se encuentre plenamente demostrada, elemento como se ha dicho, indispensable para la integración del tipo que se estudia, sin que sea, por otra parte, verificable de alguna forma el criterio verdad o falsedad de una mera opinión pues lo que a éstas caracteriza es, precisamente, la libertad de apreciación de la persona que las emite. Razones suficientes para estimar que la autoridad responsable vulnera garantías en perjuicio del quejoso al estimar reunidos los elementos típicos de los delitos en cuestión.

En consecuencia, al resultar fundados los conceptos de violación alegados por el quejoso en lo que respecta a los delitos mencionados en este considerando, procede conceder al respecto el Amparo y Protección de la Justicia Federal por lo que a este acto reclamado se refiere.

SEXTO.- También resultan fundados los conceptos de violación alegados por el quejoso, en el sentido de que no se encuentran probados los elementos de los tipos de los delitos de injurias, difamación y calumnias contra el Ejército y de las instituciones que de él dependen; previsto y sancionado por el artículo 280° del Código de Justicia Militar, por los cuales se le dictó auto de formal prisión en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.....

Hoja 81.

Es pertinente precisar que el artículo 280 del Código de Justicia Militar, señala: "El que injurie, difame o calumnie al Ejército o a instituciones que de él dependen, armas, cuerpos, guardias o tropa formada, será castigado con un año de prisión".

La figura típica de la injuria, que aún conserva el Código castrense, exige para su integración una expresión proferida o acción ejecutada con el objeto de manifestar desprecio a otro, o con el fin de hacerle una ofensa. Son elementos típicos del delito de DIFAMACION previsto en el artículo invocado, a su vez: 1.- La comunicación dolosa hecha a una o más personas de 2.- Una imputación hecha a otra persona física o moral de 3.- Un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado y 4.- Que la comunicación que se hace a este hecho cause o pueda causar deshonra, descrédito, perjuicio o exponer al desprecio.

Exige asimismo la figura típica de la calumnia que se impute con falsedad la comisión de un delito.

De lo apuntado se advierte que los ilícitos en comento requieren para su configuración típica de un elemento subjetivo consistente en una actividad dolosa claramente especificada; actividad que consiste en el llamado "*animus injuriandi*" que estriba en la intención de inferir una afrenta al ofendido para someterlo al desprecio y privarlo de la estimación de los demás. Así pues, tanto para injuriar como para difamar o calumniar, es necesaria la comunicación de un hecho con la intención precisa de vilipendiar, menospreciar, afectar el honor, la buena fama, causar deshonra, descrédito o perjuicio o exponer al desprecio al sujeto pasivo.....

Hoja 82.

Los párrafos del artículo del quejoso JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ, publicado en la revista "*Forum*" de octubre de 1993, que a juicio del Juez Militar motivaron el dictado del auto de término constitucional en su contra, por los delitos de INJURIAS, DIFAMACIÓN y CALUMNIAS en contra del Ejército Mexicano y de las instituciones que de él dependen; así como contra el honor militar, previstos y sancionados por los artículos 280 y 407 fracción IV del Código de Justicia Militar, son los siguientes:

"... En este orden de ideas, nos surgen varios cuestionamientos y nos llama la atención hacia nuestro país: ¿Por qué, si el Ejército es una institución que se torna en garante de las demás garantías, se violan impunemente los derechos inherentes a la dignidad de soldados y oficiales? ¿Por qué la impartición de justicia en el Ejército es selectiva y por lo tanto discriminatoria? ¿Por qué la "justicia militar" castiga al sujeto por lo que es y no por lo que hizo? ¿Por qué en los albores del nuevo siglo aún persiste la arrogancia y la omnipotencia de los mandos? ¿Cómo es que la impartición de la "justicia militar" si se puede llamar justicia en términos absolutos, esté fundada en un sistema inquisitivo? En este contexto, el acusado no es sujeto de procedimiento, sino un objeto de persecución ¿Qué va a suceder cuando el Estado requiera de su fuerza armada? ¿Por qué han de quedar en la impunidad hechos degradantes y crueles que socavan la dignidad y la moral del Ejército, como una justificación de hacer respetar la "disciplina"?, que en un momento dado puede repercutir gravemente en la seguridad nacional como los hechos sucedidos en Tlalixcoyan, Veracruz,.....

Hoja 83.

Baborigame y Mesa de la Guitarra, en Chihuahua y en Chiapas, entre otros. Dentro de este estado de reflexiones, con el argumento por parte de los mandos y del fuero de guerra, de vigorizar la disciplina y el respeto a los superiores y hacia el Ejército, se ha encontrado la justificación para cometer las más crueles y brutales atrocidades y abusos en contra de la dignidad del personal militar y civil... Creemos conveniente la creación de un *Ombudsman* de las fuerzas armadas o de asuntos militares, para frenar la prepotencia y el poder absoluto de los mandos militares, que con el pretexto de guardar la disciplina y el respeto al superior, cometen las más crueles y brutales atrocidades que socavan la moral y la dignidad del Ejército y la Armada, y por lo tanto, a la fuerza del Estado que está llamada a velar el Estado social de derecho, la soberanía y la seguridad nacional...".

Ahora bien, no se advierte de las constancias probatorias que obran en autos, la existencia del ánimo señalado. En efecto, de los elementos de prueba se desprende que el aquí quejoso publicó en la revista "*Forum*" de octubre de mil novecientos noventa y tres, un ensayo en el que analiza la figura del *Ombudsman* militar y plantea la necesidad de su establecimiento en la estructura castrense mexicana. Debe decirse, en principio, que la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia es inviolable y no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública, según lo dispone el artículo 7° Constitucional. De igual manera, no se advierte de la lectura del ensayo en comento, que los límites precisados sean rebasados o que la investigación realizada por el quejoso tenga por objeto lesionar el honor de la institución a la que pertenece. Por el contrario, la intención del .....

Hoja 84.

ensayo en comento es evitar, precisamente, que mengüe la honra de la institución castrense, pues, según se lee, el hoy quejoso cree conveniente "la creación de un *Ombudsman* para frenar la prepotencia y el poder absoluto de los mandos militares", propuesta que en nada menoscaba el mérito militar, toda vez que afirma, incluso, que "la creación de un *Ombudsman* no implica una interferencia en el mando de la defensa nacional" y que "dicho *Ombudsman* contribuiría a salvaguardar los derechos del personal militar y se esforzaría en acrecentar la eficiencia en las fuerzas armadas", afirmaciones que hablan del respeto que el peticionario de garantías tiene por los altos mandos castrenses, propuesta que además responde a una serie de interrogantes planteadas por el propio quejoso, como: "¿Por qué si el Ejército es una institución que se torna en garante de las demás garantías se violan impunemente los derechos inherentes a la dignidad de soldados y oficiales?" "¿Cómo es que la impartición de la "justicia militar" si se puede llamar justicia en términos absolutos, esté fundada en un sistema inquisitivo?" interrogantes éstas que no constituyen una dolosa imputación por mero carácter gramatical y que, por otra parte, evidencian la preocupación del ahora quejoso por la respetabilidad de las fuerzas armadas y no una intención de ofender. Pensar lo contrario equivaldría a afirmar que el Ejército mexicano no admite crítica alguna por parte de sus miembros, que éstos, por el puro hecho de ser tropa o mando pierden el carácter de individuos y por lo tanto la posibilidad de

gozar de los derechos fundamentales constitucionalmente tutelados. Encuentra, entonces, igualmente aplicación en este sentido, la tesis jurisprudencial que es .....

Hoja 85.

consultable en la página 446 del Tomo XXXVIII de las tesis correspondientes a la Primera Sala, Quinta Época, de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación "DIFAMACIÓN.- La queja que, fundada o infundadamente expresa por cualquier medio, el que se cree víctima de procedimientos irregulares por parte de las autoridades, no pueden afirmarse que se lleve la intención dañosa de comunicar a otros, dolosamente, hechos ciertos o falsos, que pueden dar deshonra o descrédito a las mismas autoridades. Sería no sólo contrario a la ley considerar como delictuosas las quejas de los particulares contra los procedimientos de las autoridades, sino que, además daría lugar a la arbitrariedad de éstas, privando a los mismos particulares de remedio tan eficaz como la prensa, para poner coto a los actos injustos, los abusos de aquéllos, haciendo públicas sus quejas, tal cosa, en vez de constituir un hecho delictuoso, viene a ser un correctivo eficaz para las autoridades, quienes procuran así ajustar sus actos a la ley".

Por otra parte, debe decirse que el tipo delictivo de calumnia requiere indispensablemente que se impute al sujeto pasivo la comisión de un delito determinado, atribución que no se advierte de autos, pues no puede pensarse que los "actos deshonrosos", cuya imputación se atribuye al demandante del amparo y a los que hace referencia la responsable constituyan figuras típicas. Resulta discutible, por otra parte, el que una corporación pueda ser sujeto pasivo del delito de calumnia, pues no puede imputarse al Ejército, en tanto corporación, la comisión de conducta típica alguna.

SÉPTIMO.- Resultan infundados los conceptos de violación que hace valer el quejoso en lo que respecta al diverso tipo delictivo, previsto en el.....

Hoja 86.

artículo 407 del Código de Justicia Militar en su fracción IV por el cual igualmente fue dictado auto de término constitucional en perjuicio del hoy quejoso. En efecto, dispone el tipo punitivo referido que: "Se impondrá la pena de cuatro meses de prisión al oficial que cometa alguno de los hechos o algunos de las omisiones que a continuación se expresan. IV.- Verter especies que puedan causar tibieza o desagrados en el servicio".

De lo apuntado se advierte que el tipo delictivo precisado exige para su configuración un actuar consistente en verter especies que puedan causar tibieza o desagrados en el servicio. Ahora bien, de la simple lectura del texto publicado en la revista "*Forum*" al que se ha hecho referencia se desprende que, las opiniones ahí dadas, en efecto, podrían presuntivamente motivar incomodidad, dudas relacionadas con el comportamiento de los altos mandos castrenses en lo que toca a los derechos de los militares, motivar, en fin, desagrado que condujera al cambio de lo que estima perjudicial, la conducta apuntada que si bien es permisible en otros ámbitos, se encuentra tipificada por el precepto legal invocado y claramente desvalorada por la legislación castrense, fuero al que pertenece el sujeto activo,

cuya específica calidad de General Brigadier ha quedado debidamente acreditada en autos y que permite estimarlo sujeto a un régimen disciplinario diverso al de la población en general, propio de las fuerzas armadas, régimen que lo vincula a criterios de honor y disciplina naturales a la institución marcial, criterios que por su específica configuración determinan la subsistencia del fuero de guerra previsto en el artículo 13.....

Hoja 87.

Constitucional, que trata de los delitos o las faltas cometidas en contra de la disciplina castrense, encontrando plena aplicación en este sentido la tesis jurisprudencial que consultable en la página 51 del volumen 86, séptima época del tomo correspondiente a las tesis emitidas por la Primera Sala a la letra dice: "HONOR MILITAR, DELITOS CONTRA EL.- El contenido del capítulo de delitos contra el honor militar del Código de Justicia Militar, que comprende trece artículos, del 397 al 409, permite sostener que para la legislación castrense el militar que ejecuta cualquier acto que afecta la buena opinión que se tenga de los miembros del Ejército, debe ser sancionado, y las conductas que se erigen en figuras delictivas abarcan desde la cobardía frente al enemigo (pena de muerte), hasta el pignorar condecoraciones o documentos de identificación, (fracción III del 408) e incluso violar la palabra de honor dada".

Es por lo apuntado que debe estimarse apegado a Derecho el auto de término constitucional impugnando, exclusivamente en lo que corresponde a las consideraciones y resolutivos que la autoridad responsable realizó en lo concerniente a la probable responsabilidad del hoy quejoso en la comisión de la conducta tipificada por el artículo 407 del Código de Justicia Militar en su fracción IV.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 74, fracción IV, 76, 77, 78 y 155 de la Ley de Amparo, es de resolverse y se; .....

RESUELVE:

PRIMERO.- La Justicia de la Unión Ampara y Protege al General Brigadier JOSE FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ, contra actos de las autoridades precisadas en el resultando primero de esta.....

Hoja 88.

resolución en términos de los considerandos quinto y sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión No Ampara ni Protege al General Brigadier JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ, contra actos de las autoridades precisadas en el resultando primero de esta resolución, en términos del considerando séptimo de la misma.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió y firma la Licenciada EMMA MEZA FONSECA, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, asistida de su Secretario que autoriza y da fe, hasta hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que las labores del Juzgado permitieron el engrose respectivo.- **FIRMAS.**

B.- Amparo: RP N°336/94 del 7 de octubre de 1994, emitido por el 4° Tribunal Colegiado en materia penal del 1er Circuito con asiento en la Ciudad de México. (Auto de formal prisión el 18 de diciembre de 1993 en la causa penal N°3188/93; por la publicación del artículo "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México", en la Revista *Forum* N°22, octubre de 1993, pp.9-14.)

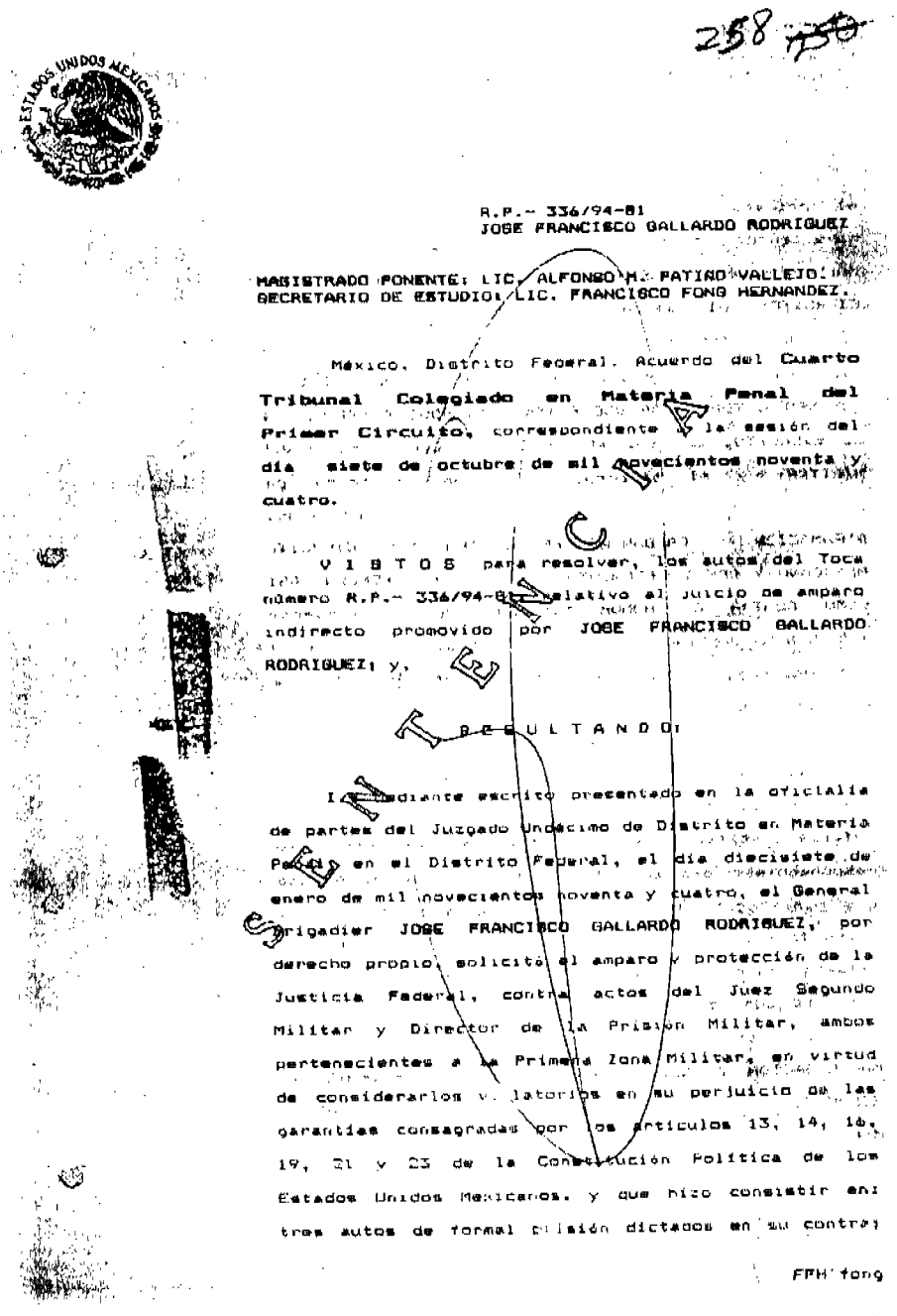

258

R.P.- 336/94-81
JOSE FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ

MAGISTRADO PONENTE: LIC. ALFONSO H. PATIÑO VALLEJO.
SECRETARIO DE ESTUDIO: LIC. FRANCISCO FONG HERNANDEZ.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, correspondiente a la sesión del día siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O S para resolver, los autos del Toca número R.P.- 336/94-81 relativo al juicio de amparo indirecto promovido por JOSE FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ; y,

R E S U L T A N D O:

I.- Mediante escrito presentado en la oficialía de partes del Juzgado Undécimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el General Brigadier JOSE FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ, por derecho propio, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Juez Segundo Militar y Director de la Prisión Militar, ambos pertenecientes a la Primera Zona Militar, en virtud de considerarlos violatorios en su perjuicio de las garantías consagradas por los artículos 13, 14, 16, 19, 21 y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que hizo consistir en: tres autos de formal prisión dictados en su contra;

FFH'fong

el primero de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por los delitos de MALVERSACION Y DESTRUCCION DE LO PERTENECIENTE AL EJERCITO; el segundo, pronunciado el seis de diciembre del propio año, por los delitos de DIFAMACION AL EJERCITO E INFRACCION DE DEBERES COMUNES A TODOS LOS QUE ESTAN OBLIGADOS A SERVIR EN EL EJERCITO, QUE SUBSUME AL DELITO CONTRA EL HONOR MILITAR; y el tercero, de fecha dieciocho de diciembre del mismo año, por los delitos de INJURIAS, DIFAMACION Y CALUMNIAS EN CONTRA DEL EJERCITO MEXICANO Y LAS INSTITUCIONES QUE DE EL DEPENDEN, ASI COMO CONTRA EL HONOR MILITAR; de la restante autoridad, reclamó la cumplimentación de dichas resoluciones, en cuya virtud lo mantiene sujeto a reclusión en la Prisión Militar.

II.- En proveído de la misma fecha, el Juez de Distrito admitió la demanda de garantías; solicitó informe justificado a las autoridades señaladas como responsables; dio la intervención de ley al Agente del Ministerio Público Federal de su adscripción, quien formuló pedimento; señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, en la que resolvió conceder el amparo al quejoso, respecto de algunos delitos y negárselo por lo que hace a los de MALVERSACION Y DESTRUCCION DE LO PERTENECIENTE AL EJERCITO, así como por el diverso CONTRA EL HONOR MILITAR.

valer el licenciado Trueba Fuster, en su carácter de autorizado por el quejoso; el Juez Segundo Militar y el Director de la Prisión Militar, así como el Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Undécimo de Distrito en Materia Penal; se dio la intervención que compete al Agente del Ministerio Público Federal adscrito, quien mediante idéntico ocurso que presentó su similar adscrito al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal, solicitó que se revoque la sentencia combatida. Finalmente, se turnaron los autos al Magistrado Ponente, para los efectos a que alude el artículo 184 de la Ley de la Materia.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- En los autos del cuaderno de amparo número 47/94-III, aparece que la Juez Undécimo de Distrito en Materia Penal, en el Distrito Federal, para resolver sobre la protección solicitada por el quejoso **JOSE FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ** y luego de sintetizar algunas de las probanzas que tomó en cuenta la autoridad judicial responsable, hizo las siguientes consideraciones:

Cuarto.- Es infundado el concepto de violación expresado por el quejoso, en el sentido de que no se encuentran comprobados los elementos del tipo del delito de MALVERSACION y la probable responsabilidad, cabe decir, que contrariamente a lo señalado por el peticionario de garantías, sí existen elementos

FFH'fong

Administrativa, por el licenciado Jesús Horacio Villavicencio Cinco y que por tal motivo es falso que su defensa haya sido obstruida con motivo a su designación para la plaza de Hermosillo, Son.; toda vez que el derecho de defensa puede ejercerse por sí o por medio de representante legal, pero aun cuando se designó a esa persona en el juicio referido, ello no significa que la garantía de defensa se vea restringida en forma alguna, pues incluso pueden ser escuchados tanto el directo agraviado como su abogado durante la tramitación del litigio relativo; tal es el caso de la declaración preparatoria que rindió el aquí peticionario de amparo, en cuya diligencia nombró como defensor al citado profesionista, quien no se encontraba presente y por ese motivo hubo de designar el defensor de oficio adscrito al Juzgado Responsable; de ahí que la garantía de defensa no necesariamente deba ejercerse por medio de un representante legal, como incorrectamente apunta el Juez Segundo Militar.

En otro orden, con relación a los agravios que formulan los inconformes, consistentes en que debe revocarse la sentencia impugnada, debido a que con el artículo publicado en la revista "Forum", lesionó el honor de las Instituciones Militares, al manifestar desprecio a éstas, así como atacar su fama y reputación, desacreditando al Ejército mediante una comunicación dolosa que motiva deshonra, imputándole falsamente actos deshonrosos que no ha cometido; resulta infundado, toda vez que la Juez de Distrito

FFH'fong

estuvo en lo correcto al establecer que los ilícitos de que se trata, requieren para su configuración del elemento subjetivo denominado "animus injuriandi", el cual no se acreditó en la especie, toda vez que se trata de un ensayo a manera de tesis profesional, en cuya virtud el quejoso planteó la necesidad de la creación de un Ombudsman militar, para frenar los abusos en que pueden incurrir los miembros del Instituto Armado; aseveración que no puede configurar los delitos de **DIFAMACION, CALUMNIAS E INJURIAS CONTRA EL EJERCITO**, pues de su lectura no se advierte la intención de lesionar su honor, por el contrario, lleva un afán de mejorar la estructura castrense, mediante el establecimiento de un defensor de los derechos humanos. Tal apreciación, encontrarlo que aseguran los recurrentes, sí encuentra justificación en el ejercicio del derecho para escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, garantía que se halla protegida por el artículo 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuya interpretación en forma alguna menoscaba el mérito militar, pues incluso aparece que *"la creación de un Ombudsman contribuiría a salvaguardar los derechos del personal militar y se esforzaría en acrecentar la eficiencia de las fuerzas armadas"*; conclusiones que como bien estimó la A quo, reflejan el respeto que guarda el amparista por las Fuerzas Armadas, así como la preocupación que le causan algunas conductas que ha visto a lo largo de su experiencia castrense; luego, es correcta la determinación de la Juez Federal al otorgar, por esos delitos, la protección

FFH'fong

impetrada por el quejoso, pues considerar en forma distinta equivaldría a afirmar que el Ejército Mexicano no admite ninguna crítica y que sus miembros, por ese sólo hecho, han perdido las garantías que les confiere la Constitución Federal; circunstancia que pugna con la lógica y la razón, a más de que se halla en franca contradicción con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Militar, que si bien establece la prohibición para los militares, de inmiscuirse en asuntos del servicio, *lo cierto es que también se refiere a que éstos no pierden los derechos que les otorga la Ley Suprema del País*; luego, procede confirmar la sentencia que se revisa, sin que sea obstáculo para arribar a esa conclusión, el alegato reiterado por parte de los inconformes, en el sentido de que por disposición expresa del artículo 13 Constitucional, subsiste el Fuero de Guerra para los delitos y faltas del orden militar, pues tal precepto se refiere únicamente a que los Tribunales Militares, dada su naturaleza, no sean considerados como "especiales", cuya prohibición sí determina expresamente dicho artículo (que incluso precede al párrafo relativo a la subsistencia del Fuero de Guerra, sin embargo, ello no implica que los miembros del Ejército queden desprovistos de las garantías que otorga la Máxima Ley del País, ni que los actos de sus autoridades queden excluídos del régimen constitucional, de tal modo que pudieran violarse en forma indiscriminada los derechos fundamentales que ella establece, pues no debe perderse de vista que por disposición expresa del

FFH'fong

artículo 133 Constitucional, ninguna ley puede ir en contra de sus preceptos, so pena de ser declarada inconstitucional; en consecuencia, el hecho de ser miembro del Ejército, no implica, bajo ninguna circunstancia, la pérdida de los derechos por ella otorgados. Por tanto, debe confirmarse, en la parte conducente, la sentencia sujeta a revisión y por ello, otorgar la protección de la Justicia Federal al quejoso.

OCTAVO.- Como agravios para el recurso de revisión adhesiva, el Juez Segundo Militar adscrito a la Primera Zona Militar, expuso en síntesis, lo siguiente:

"Que le causa agravio el contenido del Considerando Tercero de la sentencia que impugna, al considerarse que conforme al reglamento del Servicio de Justicia Militar, el Ejecutivo de la Unión está autorizado para cubrir los puestos cuando no haya militares de servicio con el grado requerido, pues no comprendió todos los argumentos aplicables, ya que no es necesario que la habilitación respectiva provenga por parte del Presidente de la República y fuera ratificada por el Senado, ya que el procedimiento que al efecto establece la Constitución se refiere a los nombramientos hechos con carácter permanente, a diferencia de la habilitación que sólo se hace en casos específicos y de manera temporal, de ahí que sería indebido que la habilitación fuera necesariamente por parte del

FFH'fong

R.P.- 336/96- 81 Pág. 141

En otro orden, con relación a los agravios que formulan los inconformes [autoridades militares], consistentes en que debe revocarse la sentencia impugnada, debido a que con el artículo publicado en la revista "*Forum*" lesionó el honor de las instituciones militares, al manifestar desprecio a éstas, así como atacar su fama y reputación, desacreditando al Ejército mediante una comunicación dolosa que motiva deshonra, imputándole falsamente actos deshonrosos que no ha cometido; resulta infundado, toda vez que el Juez de Distrito.....

R.P.- 336/96- 81 Pág. 142.

estuvo en lo correcto al establecer que los ilícitos de que se trata, requiere para su configuración del elemento subjetivo denominado "*animus injuriandi*", el cual no se acreditó en la especie, toda vez que se trata de un ensayo a manera de tesis profesional, en cuyo virtud el quejoso [General José Francisco Gallardo Rodríguez] planteó la necesidad de la creación de un *Ombudsman* Militar, para frenar los abusos en que pueden incurrir los miembros del Instituto Armado; aseveración que no puede configurar los delitos de DIFAMACIÓN, CALUMNIAS E INJURIAS CONTRA EL EJÉRCITO, pues de su lectura no se advierte la intención de lesionar su honor, por el contrario, lleva un afán de mejorar la estructura castrense, mediante el establecimiento de un defensor de los derechos humanos. Tal apreciación, contra lo que aseguran los recurrentes [autoridades militares], sí encuentra justificación en el ejercicio del derecho para escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, garantía que se halla protegida por el artículo 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuya interpretación en forma alguna menoscaba el mérito militar, pues incluso aparece que "la creación de un *Ombudsman* [Militar]contribuiría a salvaguardar los derechos del personal militar y se esforzaría en acrecentar la eficiencia de las Fuerzas Armadas"; conclusiones que como bien estimó la A quo, reflejan el respeto que guarda el amparista [General José Francisco Gallardo Rodríguez], por las Fuerzas Armadas, así como la preocupación que le causan algunas conductas que ha visto a lo largo de su experiencia castrense; luego, es correcta la determinación de la Juez Federal al otorgar, por esos delitos, la protección .....

R.P.- 336/96- 81 Pág. 143.

impetrada por el quejoso [General José Francisco Gallardo Rodríguez], pues considerar en forma distinta equivaldría a afirmar que el Ejército Mexicano no admite ninguna crítica y que sus miembros, por ese sólo hecho, han perdido las garantías que les confiere la Constitución Federal; circunstancia que pugna con la lógica y la razón, a más de que se halla en franca contradicción con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Militar, que si bien establece la prohibición para los militares de inmiscuirse en asuntos del servicio [en asuntos políticos], lo cierto es que también se refiere a que éstos no pierden los derechos que les otorga la Ley Suprema del País; luego, procede confirmar la sentencia que se revisa, sin que sea obstáculo para arribar a esa conclusión, el alegato reiterado por parte de los inconformes, en el sentido de que por disposición expresa del artículo 13 Constitucional, subsiste el Fuero de Guerra para los delitos y faltas del orden militar, pues tal precepto se refiere únicamente a que los Tribunales Militares, dada su naturaleza, no sean considerados como "especiales", cuya prohibición sí determina expresamente dicho artículo (que incluso precede al párrafo relativo a la subsistencia del Fuero de Guerra), sin embargo, ello no implica que los miembros del Ejército queden desprovistos de las garantías que otorga la Máxima Ley del País, ni que los actos de sus autoridades queden excluidos del régimen constitucional, de tal modo que pudieran violarse en forma indiscriminada los derechos fundamentales que ella establece, pues no debe perderse de vista que por disposición expresa del .....

R.P.- 336/96- 81 Pág. 144.

artículo 133 Constitucional, ninguna Ley puede ir en contra de sus preceptos, *so pena* de ser declarada inconstitucional; en consecuencia, el hecho de ser miembros del Ejército, no implica, bajo ninguna circunstancia, la pérdida de los derechos por ella otorgados. Por tanto, debe confirmarse, en la parte conducente, la sentencia sujeta a revisión y por ello, otorgar la protección de la Justicia Federal, al quejoso [General José Francisco Gallardo Rodríguez].

R E S U E L V E :

PRIMERO.- SE MODIFICA la sentencia sujeta a revisión; en consecuencia,

SEGUNDO.-LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE al GENERAL BRIGADIER *JOSE FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ*, contra el acto que reclamó del Juez Segundo Militar y Director de la Prisión Militar, ambos de la Primera Zona Militar, consistente en el auto de formal prisión de doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictado dentro de la causa 2949/93, por los delitos de DESTRUCCION DE LO PERTENECIENTE AL EJERCITO y MALVERSACION, pero únicamente por lo que hace a *las cantidades que se establecieron como faltantes con motivo a la venta de forraje, así como a la disposición indebida de vestuario y equipo* a que alude la ampliación del dictamen emitido por los peritos Juventino Ezequiel Ramos Vera y Efraín Montesinos Santiago, en los términos que se precisaron en el párrafo cuarto del Considerando Tercero de esta resolución;

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE al GENERAL BRIGADIER *JOSE FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ*, contra el acto que reclamó del Juez Segundo Militar y Director de la Prisión Militar, ambos de la Primera Zona Militar, que se hizo consistir en el auto de formal prisión de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

FFH tong

dictado dentro de la causa 2949/93, por el delito de MALVERSACION, exclusivamente por las sumas que se establecieron como faltantes, *por los conceptos de mantenimiento y conservación de inmuebles; alimentación de animales; siembras; pensión a semovientes; y, combustibles y lubricantes,* en los términos precisados en el párrafo tercero del Considerando Tercero de esta resolución;

CUARTO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA y PROTEGE al GENERAL BRIGADIER *JOSE FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ*, contra los actos que reclamó del Juez Segundo Militar y Director de la Prisión Militar, ambos de la Primera Zona Militar, consistentes en los autos de formal prisión, el primero de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por los delitos de DIFAMACION AL EJERCITO E INFRACCION DE DEBERES COMUNES A TODOS LOS QUE ESTAN OBLIGADOS A SERVIR AL EJERCITO, pronunciado en la causa número 3078/93, así como por el diverso del dieciocho de diciembre del mismo año, dentro de la causa 3188/93, por los delitos de INJURIAS, DIFAMACION Y CALUMNIAS CONTRA EL EJERCITO, por los motivos que se puntualizaron en los considerandos Cuarto y Séptimo de este fallo;

NOTIFIQUESE; remítase testimonio de esta ejecutoria al Juez Undécimo de Distrito en Materia Penal, en el Distrito Federal, devolviéndole, constantes de nueve Tomos, los autos del juicio de amparo 47/94-III, que envió para la substanciación

FFH fono

del recurso; solicítese acuse de recibo; háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

A S I lo resolvió el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, por UNANIMIDAD de votos de los Magistrados, Presidente, Lic. Fernando Hernández Reyes, Lic. Bruno Jaimes Nava, y Lic. Alfonso Manuel Patiño Vallejo, siendo Ponente el último de los mencionados.

Firman el Presidente y Magistrados que integran el Tribunal, ante el Secretario de Acuerdos que da fe.

P R E S I D E N T E

LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ REYES

M A G I S T R A D O S

LIC. BRUNO JAIMES NAVA LIC. ALFONSO M. PATIÑO VALLEJO

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. LUIS MONTES DE OCA MEDINA

6.- INFORMES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL:

A.- La disidencia silenciada: El encarcelamiento injusto del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, mayo de 1997.

AMNISTÍA INTERNACIONAL

MÉXICO

La disidencia silenciada:
El encarcelamiento del General Brigadier
José Francisco Gallardo Rodríguez

Mayo de 1997
RESUMEN ÍNDICE DE AI: AMR 41/31/97/s
DISTR: SC/CO/GR

TRADUCCIÓN DEL SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
Mayo de 1997
Índice de AI: AMR 41/31/97/s Distr: SC/CO/GR
SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

AMNISTÍA INTERNACIONAL
MÉXICO
La disidencia silenciada: El encarcelamiento del General Brigadier
José Francisco Gallardo Rodríguez

El General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, adoptado como preso de conciencia por Amnistía Internacional en 1994, fue encarcelado el 9 de noviembre de 1993, luego de publicar extractos de su tesis de maestría en la revista mexicana *Forum*. El artículo hacía un llamamiento en pro de la creación de un *ombudsman* para las Fuerzas Armadas mexicanas que investigara informes de violaciones a los derechos humanos de soldados y civiles por miembros de dichas fuerzas. El General Gallardo ha sido acusado de una serie de

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ofensas contra las fuerzas armadas. Al director de *Forum*, a su vez, le imputaron los delitos de difamación y violación de la Ley de Imprenta. El hijo del general Gallardo, Marco Vinicio Gallardo Enríquez, quien ha luchado para conseguir la libertad de su padre, fue atacado en junio de 1996 por individuos aparentemente vinculados con las fuerzas de seguridad.

En octubre de 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) formuló al gobierno mexicano una serie de recomendaciones sobre el caso Gallardo. La CIDH instaba a que se dispusiera la libertad inmediata del General y se investigaran las amenazas proferidas en contra suya y de su familia. A pesar de que las recomendaciones se hicieron públicas en enero de 1997, las autoridades mexicanas todavía no las han puesto en práctica. El General Gallardo permanece encarcelado.

PALABRAS CLAVE: PRESOS DE CONCIENCIA1 / MILITARES COMO VÍCTIMAS1 / CENSURA / HOSTIGAMIENTO / FAMILIAS / MILITARES / FOTOGRAFÍAS / COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS / CADR Este informe resume un documento de 11 páginas (3821 palabras), *MÉXICO: La disidencia silenciada - El encarcelamiento del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez* (Índice de AI: AMR 41/31/97/s) publicado por Amnistía Internacional en mayo de 1997. Para mayor información o si se desea participar en esta acción, se debe consultar el documento principal.

MÉXICO

La disidencia silenciada: El encarcelamiento del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez

Introducción

El General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, adoptado como *preso de conciencia* por Amnistía Internacional en 1994, se halla a disposición de la justicia militar desde noviembre de 1993. Su detención se relacionó con la publicación en la revista mexicana *Forum* de un artículo suyo en el que criticaba las violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas nacionales contra civiles y soldados y abogaba por la creación de un *ombudsman* para las Fuerzas Armadas. El General Gallardo permanece privado de su libertad en el Campo Militar Número Uno en las afueras de la ciudad de México, acusado formalmente de varios delitos, incluido el de difamación. Ante el rechazo de estos cargos por la justicia civil, el Ejército mexicano ha presentado nuevos cargos con el objeto de prevenir su puesta en libertad (véase más abajo).[13]

[13] Amnistía Internacional se opone al encarcelamiento, reclusión o imposición de otras restricciones físicas a cualquier persona en virtud de sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia, entre otras razones. A estas personas se las denomina "presos de conciencia" y Amnistía Internacional se esfuerza por obtener su liberación. El general Gallardo es considerado *preso de conciencia*, ya que ha sido encarcelado por proponer la creación de un organismo defensor de los derechos humanos en el seno de las Fuerzas Armadas.

El caso contra el General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez

José Francisco Gallardo es uno de los militares más jóvenes con el rango de General Brigadier en México. Nacido en Atotonilco, Estado de Jalisco, hijo de padre militar, ha prestado servicio en el Ejército mexicano durante más de treinta años. Casado, con cuatro hijos, el General Gallardo ha sido distinguido con varios premios y condecoraciones.

Fue detenido el 9 de noviembre de 1993, por cargos relacionados con un presunto delito de malversación del que había quedado absuelto cuatro años antes. Su detención se relacionó, además, con la publicación del artículo "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México", en el número 22 de la Revista *Forum,* de octubre de 1993. El artículo resumía la tesis de maestría del General Gallardo sobre la necesidad de instituir la figura del defensor público dentro de las Fuerzas Armadas.

El General Gallardo fue procesado por los delitos de "injurias, difamación y calumnias en contra del Ejército mexicano y de las instituciones que de él dependen" (artículo 280° del Código de Justicia Militar) por la publicación del artículo de *Forum*. Fue acusado también en aplicación del artículo 350 del Código Penal del Distrito Federal, que se relaciona con los delitos de injurias y difamación. El 18 de diciembre de 1993, el Segundo Juzgado Militar adscrito a la Primera Zona Militar dictó auto de formal prisión a su nombre.

El General Gallardo se amparó ante la justicia civil y el 7 de octubre de 1994 fue absuelto de los cargos que se le imputaban por decreto del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Distrito Federal (un tribunal de apelaciones).[14] Continúa en servicio Activo en el Ejército.

En el caso del General Gallardo, la justicia militar y la civil han iniciado al menos 15 averiguaciones previas y nueve causas penales, algunas sobre presuntos delitos que ya habían sido resueltos por los respectivos tribunales en el pasado.[15] En total, se han emitido siete autos de formal prisión a su nombre, cuatro desde su encarcelamiento en noviembre de 1993.[16] Se le ha acusado y procesado por, entre otros cargos, fraude, malversación, enriquecimiento ilícito, daño en propiedad de la nación, abuso de autoridad, deserción en su modalidad de abandono de plaza, destrucción de bienes del Ejército en su modalidad de quema de archivos, e infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el Ejército y contra el honor militar.

El 24 de noviembre de 1994, después de que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Distrito Federal decretara la absolución del General Gallardo de los cargos

---

[14] Carta del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, a la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH), y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil) a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de agosto de 1995, pp. 41-44.

[15] *Vid.* El artículo "Autoritarismo, impunidad y ejercicio irracional del poder dentro del Ejército, ponen en riesgo la seguridad nacional", *Proceso*, N° 893, 13 de diciembre de 1993, pp. 20 a 24.

[16] Carta del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, *et al., op.cit.*, pp. 27-29.

de injurias, difamación y calumnias en contra del ejército mexicano, el Juez Primero Militar dictó auto de formal prisión a su nombre por presunta responsabilidad en el delito de enriquecimiento ilícito. Ésta y otra causa por "'malversación", ambas actualmente bajo apelación, son las únicas dos pendientes en su contra. Permanece detenido en el Campo Militar Número Uno de la ciudad de México.

Amnistía Internacional, al igual que otras organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, cree que las autoridades militares han elaborado esta serie de cargos contra el General Gallardo con la intención de evitar que recobre la libertad. La organización considera que dichos cargos no se fundan en pruebas fehacientes.

Un *ombudsman* militar para México

En México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), organización gubernamental, tiene encargadas funciones similares a las del defensor del pueblo, con facultad para recibir denuncias de violaciones de derechos humanos perpetradas contra miembros de la población por agentes encargados de hacer cumplir la ley. Sin embargo, su renuencia a emitir recomendaciones en contra de las Fuerzas Armadas por violaciones de derechos humanos contra civiles -a pesar del marcado incremento de las mismas desde 1994-[17] le ha merecido amplias críticas por parte de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Aunque el mandato de la CNDH no excluye la recepción de quejas por parte de miembros de las Fuerzas Armadas (como víctimas de violaciones de derechos humanos), en la práctica no es común que se registre este tipo de quejas, ya sea por temor de las víctimas a las repercusiones que podrían traerles estas denuncias o por su falta de conocimiento sobre la CNDH.

[17] *Vid.* "La actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos frente al Ejército mexicano", Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A.C., abril de 1997.

Caricatura aparecida el 25 de enero de 1997 en el Periódico *La Jornada.* Helguera, *La Jornada.*

El artículo publicado en *Forum,* basado en la tesis de maestría escrita por el General Gallardo como parte de sus estudios en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), propugna la institución de un defensor de los derechos humanos, *ombudsman,* en el sector militar:

"El MO [*Militie Ombudsman*] actúa como un protector de la ley y contribuye a crear un sentimiento público de seguridad y confianza en que prevalece el imperio de la Ley, en estas circunstancias justifican los parlamentarios la existencia de la institución del *Militie Ombudsman* cualquiera que sea su razón, constituyéndose en un organismo independiente, imparcial y jurídicamente calificado, al que puede recurrir un ciudadano agraviado cualquiera que éste sea, y que da a los oficiales una razón adicional para el cumplimiento escrupuloso de sus deberes y la exigencia de sus derechos".[18]

El artículo critica, a la vez, la actuación del Ejército mexicano en relación con los derechos humanos de sus propios subordinados:

"¿Por qué, si el Ejército es una institución que se torna en garante de las demás garantías se violan impunemente los derechos inherentes a la dignidad de soldados y oficiales? ¿Por qué la impartición de justicia en el Ejército es selectiva y por lo tanto discriminatoria? ¿Por qué la "justicia militar" castiga al sujeto por lo que es y no por lo que hizo? ¿Por qué, en los albores del nuevo siglo, aún persiste la arrogancia y la omnipotencia de los mandos? ¿Cómo es que la impartición de la "justicia militar" si se puede llamar justicia en términos absolutos, está fundada en un sistema inquisitivo. En este contexto el acusado no es sujeto de

[18] José Francisco Gallardo Rodríguez, "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México", *Forum* N°22, octubre de 1993, p.13.

procedimiento, sino un objeto de persecución?... ¿Por qué han de quedar en la impunidad hechos degradantes y crueles que socavan la dignidad y moral del Ejército, como única justificación de hacer respetar la "disciplina"?..."[19]

El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Distrito Federal, en su fallo a favor del General Gallardo y contra los cargos que se le imputaban por la publicación de este artículo, estimó que la propuesta sobre el *ombudsman* militar "...en nada menoscaba el mérito militar" y que en el artículo citado se hace ver "el gran respeto que tiene el peticionario de garantías [el General Gallardo] hacia el Instituto Armado y la autoridad militar".[20] Asimismo, el tribunal otorgó el amparo solicitado por el General Gallardo en contra del auto de formal prisión, ya que negar el amparo "...equivaldría a afirmar que el Ejército mexicano no admite crítica alguna por parte de sus miembros...".[21]

Según organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, a pesar de la resolución de este tribunal, las autoridades militares continuaron argumentando que en su artículo de prensa el General Gallardo "difama, calumnia e injuria al Instituto Armado,"[22] y creando cargos en su contra para evitar su puesta en libertad.

Violación del derecho a la libertad de expresión: el caso de la revista *Forum*

Amnistía Internacional considera que el encarcelamiento del General Gallardo con motivo de su abierta crítica a la institución de las Fuerzas Armadas es una clara violación del derecho a la libertad de expresión plasmado en instrumentos internacionales que México ha suscrito. Este derecho está, asimismo, previsto en el artículo 7° de la Constitución mexicana, que dispone: "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública...".[23]

Asimismo, en el artículo 6° de la Constitución mexicana se garantiza el derecho a la información: "La manifestación de ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".[24]

A pesar de estas garantías constitucionales, las Fuerzas Armadas consideraron necesario iniciar procedimientos por presunta violación de la Ley de Imprenta y por difamación a Eduardo Ibarra Aguirre, director de la Revista *Forum*. Eduardo Ibarra Aguirre

---

[19] *Ibid.*

[20] Carta del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, *et al.*, *op. cit.*, p.7.

[21] *Op.cit.*, p.14.

[22] Procurador General de Justicia Militar, Oficio N°DH-30996, 2 de mayo de 1995. Citado en Carta del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, *et al.*, *op. cit.*, p.7.

[23] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108ª edición, 1995, p.11.

[24] *Ibid.*

había sido llamado a declarar en el caso del General Gallardo ante la Procuraduría General de Justicia Militar (PGJM) en tres oportunidades entre noviembre y diciembre de 1993. Cuando fue citado a testificar en la primera ocasión, los agentes que le llevaron el citatorio le mostraron una ficha conteniendo sus antecedentes políticos y personales,[25] en lo que parece haber sido un intento de intimidarlo.

El expediente fue remitido a la Procuraduría General de la República (PGR). Ésta citó a declarar a Eduardo Ibarra Aguirre el 6 de octubre de 1994, formulándole las mismas preguntas que la PGJM le había hecho en las tres entrevistas anteriores.

Según un editorial de la Revista *Forum* de octubre de 1994, "el mensaje es tan ominoso como claro: ningún editor debe permitir que en las páginas de su publicación se ventilen de manera reflexiva y propositiva los temas relativos al Ejército, y menos aún si los autores son integrantes de éste, salvo que esté dispuesto a atenerse a las consecuencias penales".[26]

El 7 de octubre de 1994, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Distrito Federal ratificó la decisión del 24 de marzo de 1994 del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal, a favor del General Gallardo, absolviéndolo de los cargos relacionados con la publicación del artículo en *Forum*. A pesar de esta resolución, la averiguación previa del caso de Eduardo Ibarra Aguirre se mantuvo abierta durante más de un año y medio.

El 22 de abril de 1996 la PGR aprobó una petición remitida el 21 de diciembre de 1995 por el subprocurador de averiguaciones previas solicitando el "no ejercicio de la acción penal", es decir el sobreseimiento de los cargos y cierre del expediente contra Eduardo Ibarra Aguirre. Éste se enteró en agosto de 1996 de que se habían retirado los cargos en su contra a través de una comunicación escrita de la CNDH. Hasta la fecha, sin embargo, esta decisión no ha sido comunicada oficialmente por la PGR ni a Eduardo Ibarra ni a su representante legal.

Amenazas contra la familia del General Gallardo

En varias ocasiones, el General Gallardo ha informado sobre la campaña de desprestigio y acoso que parece que las Fuerzas Armadas han emprendido en su contra. La campaña ha incluido el traslado de reclusos militares que simpatizaban con él de la prisión militar del Campo Militar Número Uno a otras prisiones, civiles y militares, en distintas partes del país[27] y el hostigamiento de miembros de su familia.[28]

---

[25] "Replica el director de *Forum*: Violación evidente de la libertad de expresión.", *Proceso* N°894, 20 de diciembre de 1993, pp. 18 y 19.

[26] "Ominosa amenaza a la libertad de expresión", *Forum* N°32, octubre de 1994.

[27] *Vid.* "Dejan al General Gallardo aún más aislado en la prisión militar", *Proceso* N°906, 14 de marzo de 1994, pp. 44 y 46.

[28] *Vid.* Carta de la Red Nacional de Organismos de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos" a la CNDH, el 1° de marzo de 1996.

El 8 de junio de 1996, Marco Vinicio Gallardo Enríquez, hijo del General Gallardo, fue asaltado dentro de su unidad habitacional por dos desconocidos que lo amenazaron y se llevaron su reloj, su cartera y las llaves de su auto (aunque no el vehículo). Posteriormente pudo recobrar sus tarjetas de crédito, por lo que se cree que el motivo del asalto no fue robo, sino intimidación.[29]

El incidente tuvo lugar unos días después de que su padre denunciara irregularidades en una audiencia de su caso celebrada a fines de mayo de 1996. Asimismo, el día anterior, 7 de junio, el Comité Pro Liberación del General Gallardo había organizado una manifestación en la ciudad de México y otra en Monterrey, Estado de Nuevo León, donde se habían distribuido unos diez mil volantes informativos sobre el caso.

Marco Vinicio Gallardo había sido víctima de atentados similares en mayo de 1996 y en noviembre de 1995, y durante meses su familia había venido recibiendo constantes amenazas telefónicas. Por otra parte, según informes periodísticos, en los primeros meses de 1996 un automóvil perteneciente a un miembro del Comité Pro Liberación del General Gallardo fue forzado por desconocidos mientras se hallaba estacionado. Los asaltantes se llevaron papeles relacionados con el caso del General Gallardo y dejaron en su lugar una cinta de audio con un mensaje grabado, a manera de amenaza.[30]

Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gallardo

En enero de 1995, ante la falta de resolución del caso a nivel nacional, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos nacionales e internacionales se dirigieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para exponer el caso del General Gallardo y pedir la intervención de ese organismo.[31]

El 21 de febrero de 1996 se celebró una audiencia sobre el caso en Washington, D.C., y la CIDH decidió visitar México a mediados de julio del mismo año para conocer detalles de ésta y otras denuncias recibidas sobre violaciones de derechos humanos en México. En octubre de 1996, en aplicación del artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,[32] la CIDH envió su informe sobre el caso Gallardo al gobierno mexicano, fijando un plazo de dos meses para que éste respondiera a sus recomendaciones.

El 23 de enero de 1997 la CIDH decidió hacer público el informe (N°43/96, Caso 11.430) sobre el caso del General Gallardo, con las siguientes recomendaciones: "1.- Se libere inmediatamente al General Brigadier José Francisco Gallardo. 2.- Se tomen todas las medidas

---

[29] *Vid.* Acción Urgente 144/96, AMR 41/27/96/s, 13 de junio de 1996.

[30] "Sobreseimiento o un consejo de guerra, opciones para Gallardo", *La Jornada*, 18 de junio de 1996, p.17.

[31] Carta del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, *et al.*, *op. cit.*, p.49.

[32] Art. 51: "[...] 2°.- La Comisión hará las recomendaciones pertinentes y fijará un plazo dentro del cual el Estado debe tomar las medidas que le competan para remediar la situación examinada. 3°.- Transcurrido el periodo fijado, la Comisión decidirá, por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, si el Estado ha tomado o no medidas adecuadas y si publica o no su informe".

necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Brigadier José Francisco Gallardo. 3.- Se investigue y sancione a los responsables de la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Brigadier José Francisco Gallardo. 4.- Adopte las medidas necesarias para que se decidan lo antes posible las causas pendientes. 5.- Se le pague una justa indemnización al General Brigadier José Francisco Gallardo como reparación por las violaciones de las cuales ha sido víctima".

Es la primera vez, en el caso de México, que la CIDH se pronuncia sobre violaciones de derechos humanos en un caso individual.

En su informe, la CIDH manifiesta que "...el Ministerio Público mexicano, ordinario o militar... ha utilizado [su] potestad pública para fines distintos a los establecidos en el ordenamiento jurídico mexicano, configurándose así una desviación de poder, mediante actos sucesivos y encadenados, tendientes a confluir en la privación de la libertad personal al General José Francisco Gallardo, a través de actos con apariencia legal...".[33]

Anteriormente, el 17 de enero de 1997, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) había publicado un comunicado de prensa "en relación a informaciones aparecidas en distintos medios de prensa sobre presuntas recomendaciones que habría hecho al Gobierno de México la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos" sobre el caso Gallardo. En dicho comunicado, la SRE negaba que al General Gallardo se le hubieran violado los derechos fundamentales establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Según informes periodísticos, la publicación del comunicado de la SRE negando la existencia de las recomendaciones podría haber influido para que seis días más tarde, el 23 de enero, la CIDH decidiera hacerlas públicas.[34]

Dos días después de hacerse público el informe, funcionarios de la SRE dijeron a periodistas que México no atendería las recomendaciones de la CIDH porque, además de no ser vinculantes (es decir, que no son de cumplimiento obligatorio), se trataba de un caso de corrupción: "...el General preso no es perseguido por sus ideas, como tampoco se han violentado sus derechos humanos...".[35]

Mireille Roccatti, presidenta de la CNDH, aseguró en un principio que "no le será muy difícil [al gobierno de México] cumplir con estas determinaciones",[36] aunque en abril de 1997, durante una visita a España, sostuvo que "el caso del General Gallardo no es una violación de las garantías individuales" y que "su encarcelamiento se debe a fraudes cometidos con anterioridad".[37]

---

[33] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe N°43/96, Caso 11.430. México, 15 de octubre de 1996, p.29.

[34] "Hubo *desviación de poder* en contra del militar, afirma el organismo de la OEA", *La Jornada*, 24 de enero de 1997.

[35] "No se liberará a Gallardo: fuentes de la SRE", *La Jornada*, 25 de enero de 1997.

[36] "Atender la recomendación de la CIDH: 'no será muy difícil': Mireille Roccatti", *La Jornada*, 25 de enero de 1997.

[37] "Los altos mandos del Ejército deben regresar a sus cuarteles: General Gallardo", *Proceso*, 20 de abril de 1997.

A pesar de la publicación de las recomendaciones de la CIDH, a la fecha de redactarse este documento las autoridades mexicanas no las habían cumplido y el General Gallardo continuaba en prisión.

Conclusión

Amnistía Internacional considera que el General Gallardo es un ***preso de conciencia***, perseguido por sus ideas políticas y por pedir que se establezca un *ombudsman* que atienda la problemática de los derechos humanos dentro de las Fuerzas Armadas mexicanas.

La organización hace un llamado a las autoridades mexicanas para que:

1.- Se ponga en libertad inmediata e incondicional al General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez;

2.- Cese el hostigamiento en contra del General Gallardo y sus familiares;

3.- Se investigue a fondo el origen de dichos hostigamientos y se hagan públicos los resultados y métodos utilizados en las investigaciones;

4.- Se compense adecuadamente al general Gallardo y a su familia por las violaciones de derechos humanos a que se los ha sometido.

¿Qué puede hacer usted?

Escriba a las autoridades mexicanas mencionadas a continuación, pidiendo la libertad del General Gallardo. En sus cartas, incluya los siguientes puntos:

Mencione que el General Gallardo ha sido arbitrariamente encarcelado por expresar libremente sus ideas sobre la necesidad de crear un *ombudsman* militar para las Fuerzas Armadas mexicanas. Que, por ello, Amnistía Internacional lo considera *preso de conciencia* y exige su libertad inmediata e incondicional;

Exprese su preocupación por las amenazas y hostigamientos a los que se ha sometido al General Gallardo y a miembros de su familia. Pida que éstos cesen, que se inicie una investigación inmediata y que se enjuicie a los responsables;

Haga un llamamiento para que se compense adecuadamente al General Gallardo por su detención arbitraria y los hostigamientos infligidos a sus familiares.

Dirija sus cartas a:

Ernesto Zedillo Ponce de León
Presidente de la República
Palacio Nacional
06067 México, D.F.
MÉXICO

Lic. José Ángel Gurría Treviño
Secretario de Relaciones Exteriores
Secretaría de Relaciones Exteriores
Av. Ricardo Flores Magón N°1
Colonia Nonoalco Tlatelolco
06995 México, D.F.
MÉXICO.

Envíe copias de sus cartas o mensajes de apoyo a:

General José Francisco Gallardo Rodríguez
c/o Familia Gallardo
Apartado Postal 22813,
Tlalpan, México, D.F.
MÉXICO.

Sr. Eduardo Ibarra Aguirre
Revista *Forum*
Manuel José Othon 147
Col. Obrera 06800 México, D.F.
MÉXICO.

Amnistía Internacional: Página Web,
http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR410311997?open&of=ESL-2M2 **B.- Amnistía Internacional: La disidencia silenciada: Una actualización sobre el caso del General Gallardo, 9 de noviembre de 2001.**

[NO DIFUNDIR HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2001] Público

B.- Amnistía Internacional: La disidencia silenciada: Una actualización sobre el caso del General Gallardo, 9 de noviembre de 2001.

[NO DIFUNDIR HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2001] Público

AMNISTÍA INTERNACIONAL

MÉXICO
La disidencia silenciada:
Una actualización sobre el caso del General Gallardo

9 de noviembre de 2001 **Resumen** **Índice AI: AMR 41/037/2001**
Distr: SC/CO/GR

El General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, adoptado como preso de conciencia por Amnistía Internacional, cumplirá hoy, 9 de noviembre del 2001, ocho años en prisión por atreverse a criticar los abusos contra los derechos humanos perpetrados por el Ejército mexicano. Pese a las promesas del gobierno del presidente Fox, que se comprometió a gestionar la pronta liberación del General Gallardo, no se divisa el fin de su encarcelamiento, encarcelamiento que constituye un vergonzoso recordatorio de que el gobierno aún no ha dejado sentir de ninguna manera significativa una influencia positiva en la situación de los derechos humanos en México, pese a llevar ya casi un año en el poder.

A finales de octubre del 2001 aún no se había pronunciado la decisión judicial sobre la apelación (juicio de amparo) en el caso Gallardo, decisión que, de ser favorable al General, le devolvería la libertad. Existen documentos, a los que Amnistía Internacional ha tenido acceso, que demuestran que la Procuraduría General de la República (PGR) está presionando al juez para asegurar que no ponga en libertad al General. Continúa, pues, abusándose del sistema judicial para hacer que el General Gallardo siga encarcelado, y el gobierno del presidente Fox no demuestra ninguna voluntad de enfrentarse a las instituciones del Estado responsables de tal abuso, como la PGR, el Ministerio de Defensa y la Procuraduría General de Justicia Militar.

El General Gallardo continúa pagando un alto precio por ejercer la libertad de expresión. A finales de agosto del 2001, el diario nacional *El Universal* publicó un artículo en

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

el que el General Gallardo explicaba que los servicios de inteligencia y altos cargos del Ministerio de Defensa lo pusieron a él y a su familia bajo vigilancia durante varios años y fueron los responsables de la campaña de hostigamiento que ha padecido su familia. Dos días después de la publicación del artículo, el General fue trasladado a una celda de menores dimensiones ubicada en otra ala de la prisión que aloja a los presos violentos, considerados como peligrosos.

La disidencia silenciada (1)

José Francisco Gallardo Rodríguez fue el General Brigadier más joven de México. Nacido en el estado de Jalisco, sirvió en el Ejército mexicano durante más de 30 años. Está casado, es padre de cuatro hijos y ha sido condecorado.

En octubre de 1993, el General Gallardo publicó en la revista *Forum* un artículo titulado "Las necesidades de un *ombudsman* militar en México". El artículo era un resumen de la disertación escrita por el General Gallardo para su maestría, en la que proponía la creación de este puesto para las fuerzas armadas. El 9 de noviembre de 1993 el General fue arrestado por cargos relacionados con un supuesto delito de malversación de los que ya había sido exonerado cuatro años antes.

Como consecuencia del artículo publicado en *Forum*, se abrieron además actuaciones judiciales contra el General Gallardo por "injurias, difamación y calumnias en contra del ejército mexicano y de las instituciones que de él dependen" (artículo 280 del Código de Justicia Militar). También se lo acusó en virtud del artículo 350 del Código Penal del Distrito Federal, que se refiere a la difamación.

En 1994, las cortes civiles absolvieron al General Gallardo de los cargos relacionados con difamación y calumnias. Sin embargo, en el transcurso de los años siguientes las autoridades militares iniciaron más de 15 averiguaciones previas y nueve causas penales contra el General. Los delitos que se le imputaban y por los que se lo procesó incluían: fraude, malversación, enriquecimiento ilícito, daño en propiedad de la nación, abuso de autoridad, deserción en su modalidad de abandono de plaza, destrucción de bienes del Ejército en su modalidad de quema de archivos, e infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el Ejército y contra el honor militar.

Amnistía Internacional, al igual que otras organizaciones de derechos humanos, mexicanas e internacionales, considera que las autoridades militares mexicanas formularon estos cargos únicamente para impedir que fuera puesto en libertad. Amnistía Internacional adoptó al General Gallardo como preso de conciencia en 1994.

Amenazas contra la familia Gallardo

Ya desde mucho antes de su detención y a lo largo de ésta, el General Gallardo y su familia denunciaron que eran objeto de una campaña, a todas luces organizada por las fuerzas

armadas, para desacreditarlos y hostigarlos. Las diversas investigaciones iniciadas por las autoridades nunca han llevado ante la justicia a los responsables.

En marzo de 1994, el automóvil del General Gallardo, que su hijo estaba utilizando, fue robado mientras estaba estacionado frente a la prisión Reclusorio Sur, según parece en proximidad de varios agentes de policía. La investigación oficial no produjo ningún resultado.

En noviembre de 1995, uno de los hijos del General, Marco Vinicio Gallardo Enríquez, fue agredido y golpeado frente a su casa por dos hombres desconocidos que le dijeron que sabían quién era y quién era su padre, y que debía dejar de trabajar en el caso de su padre. La investigación oficial no se llevó a término.

A principios de 1996, un automóvil estacionado perteneciente a un miembro del Comité Pro Liberación del General Gallardo, fue forzado por personas desconocidas que robaron documentos relacionados con el caso del General Gallardo y dejaron en su lugar un mensaje grabado amenazador. Se abrió una investigación oficial pero ésta no produjo resultados.

El 8 de junio de 1996, Marco Vinicio Gallardo Enríquez fue agredido dentro de la misma urbanización en que vivía por dos desconocidos que lo amenazaron y le robaron el reloj, la cartera y las llaves del automóvil (pero no se llevaron el auto). Más tarde logró recobrar sus tarjetas de crédito, de lo que la familia dedujo que la intención del ataque no había sido la de robar sino la de intimidar. (2)

En diciembre de 1998, otro de los hijos del General, Alejandro Gallardo Enríquez, parece haber escapado de milagro a un intento de secuestro por seis oficiales de inteligencia militar, que fueron subsiguientemente detenidos por las autoridades civiles. Sin embargo los pusieron en libertad poco después y el caso fue trasladado a la Procuraduría General de Justicia Militar.(3) Según dice la familia, cuando Alejandro Gallardo Enríquez hizo su declaración ante el fiscal militar fue tratado como sospechoso y no como víctima. La investigación militar no produjo resultado alguno y el caso se archivó. (4)

El 7 de marzo de 1999, encontrándose el General Gallardo y sus dos hijos en el patio de la prisión, una bala pasó al parecer rozando la cabeza de Alejandro Gallardo Enríquez e hizo impacto en la pared de la prisión. El incidente fue denunciado a la PGR, pero las investigaciones no produjeron resultados y el caso se archivó.

Los familiares del General Gallardo afirman que las autoridades nunca les han comunicado oficialmente el resultado de las investigaciones.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

En 1995, el caso del General Gallardo se denunció ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de la Organización de los Estados Americanos. En 1996, la

CIDH publicó su informe sobre el caso (N°43/96, caso 11.430), (5) que llegaba a la siguiente conclusión:

"115. [...]a través de la detención y sometimiento del General José Francisco Gallardo a 16 investigaciones y 8 causas penales de manera continuada y sin propósito razonable lógico y justificable, el Estado mexicano ha dejado de cumplir con su obligación de respetar y garantizar los derechos a la integridad personal, garantías judiciales, honra y dignidad, y protección judicial del mencionado General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, de conformidad con los artículos 5°, 7°, 8°, 11 y 25 de la Convención Americana, por los reiterados hechos ocurridos en México desde 1988".

El informe de la CIDH llegaba a la conclusión de que el proceso judicial contra el General Gallardo constituía "*desviación de poder*", y hacía varias y muy claras recomendaciones, entre ellas las siguientes:

- Se libere inmediatamente al General Brigadier José Francisco Gallardo;
- Se tomen todas las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Brigadier José Francisco Gallardo;
- Se investigue y sancione a los responsables de la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Brigadier José Francisco Gallardo.

Pese a las recomendaciones de la CIDH, en marzo y abril de 1998 el General Gallardo fue juzgado y declarado culpable de "enriquecimiento ilícito y malversación" en dos consejos de guerra separados, que lo condenaron a dos penas consecutivas de 14 años de prisión: un total de 28 años de privación de libertad. Lo despojaron asimismo de su rango militar. Posteriormente ese mismo año, la apelación ante el Tribunal Superior Militar confirmó las sentencias y su expulsión del Ejército.(6)

En octubre de 1998, el gobierno de Ernesto Zedillo, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), no asistió a una sesión de la CIDH para discutir la aplicación de las recomendaciones hechas anteriormente por esta Comisión en relación con varios casos, entre ellos el del General Gallardo. Pese a que el Estado mexicano tiene obligaciones legales internacionales -especialmente las que se desprenden de la Convención Americana sobre Derechos Humanos-, las autoridades mexicanas se negaron a aplicar las recomendaciones de la CIDH, alegando que la división de poderes impedía al ejecutivo influir sobre las autoridades judiciales, fueran éstas militares o civiles, para hacer cumplir las recomendaciones. El gobierno anterior amplió este argumento para alegar que el caso estaba cerrado ya que la publicación de las recomendaciones de la CIDH constituía en sí el castigo y no conllevaba ninguna otra obligación para el Estado.

En el informe original de la CIDH, ésta deja bien claro en el párrafo 102 la obligación de todas las autoridades estatales a dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión: "[...] Todos los órganos de los Estados Partes tienen la obligación de cumplir de buena fe las recomendaciones emitidas por la Comisión, no pudiendo ésta establecer el modo de ejecutarlas a nivel interno. Siendo por tanto el Estado mexicano, de acuerdo a sus preceptos constitucionales y legales, el que debe determinar la forma de cumplir con las mismas. El Poder Judicial como uno de los órganos del Estado se encuentra igualmente vinculado a la obligación de respetar la Convención. No puede el Estado alegar la división de poderes como excusa para justificar el incumplimiento de sus obligaciones internacionales".

Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria

El 3 de diciembre de 1998, el Grupo de Trabajo emitió una opinión sobre el caso del General Gallardo en la que afirmaba que el motivo para la privación de libertad del General:

"13. [...] no parece ser otro que el ejercicio legítimo de su libertad de expresión y opinión, manifestado en el artículo publicado en que reclama la instalación de un Ombudsman para el ejército, derecho consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos". y que

"14. [...] además, parecieran haberse violado los artículos 9°,10 y 11 de la Declaración Universal y 9° y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagran los derechos de todo acusado a ser informado oportunamente de los cargos que pesan en su contra con el fin de preparar su defensa y a ser juzgado en un plazo razonable, así como el derecho a ser juzgado en libertad garantizando debidamente su comparecencia al juicio. En la especie, el cambio constante de las acusaciones y la manutención por cinco años en prisión preventiva constituye una violación de los referidos principios relativos al debido proceso de derecho".(7)

El Grupo de Trabajo concluyó que: "La privación de libertad de José Francisco Gallardo Rodríguez era arbitraria" y pidió al gobierno que "adoptaran las medidas necesarias para remediar la situación, conforme a las normas y principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos".

El General Gallardo, encarcelado; represalias arbitrarias

El trato recibido por el General Gallardo desde su encarcelamiento ha variado a lo largo de los años. Según sus familiares, las autoridades de la prisión le han negado en varias ocasiones y de forma aparentemente arbitraria el derecho a recibir visitas, o lo han sometido a traslados súbitos sin proporcionar la menor explicación. El General Gallardo y su familia consideran que estos actos forman parte de la campaña de intimidación que se ha montado contra ellos.

En septiembre de 1998, los delegados de Amnistía Internacional llevaron a cabo una visita de investigación en México. A pesar de haber solicitado autorización para visitar al General Gallardo en el Campo Militar N°1, se les negó el acceso. Éste sólo fue autorizado después de publicarse numerosas informaciones al respecto en la prensa. Inmediatamente después de la visita, parece que los guardias penitenciarios se llevaron de la celda de Gallardo todos los libros y revistas que le habían traído los delegados de Amnistía Internacional. También confiscaron el material aportado por Amnistía Internacional, que incluía cartas de miembros de la organización, así como la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Gallardo. Según el General y su familia, el incidente no hizo sino ilustrar el patrón de restricción de visitas y hostigamiento general a que los someten regularmente los guardias de la prisión.

En mayo de 1999, el General Gallardo fue trasladado sin previo aviso del Campo Militar N° 1, en el que había estado recluido desde su detención en 1993, al Centro de Prevención y Readaptación Social "Neza-Bordo", ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, en el estado de México.(8) Los militares justificaron el traslado alegando que, al no ser ya un oficial del Ejército, el General Gallardo debía ser recluido como preso común en una prisión civil. Los militares han tratado de servirse de este argumento para distanciarse del caso, presentando el encarcelamiento del General Gallardo como un asunto civil.

El 26 de agosto de este año, el diario El Universal publicó un artículo en el que el General Gallardo explicaba que los servicios de inteligencia y altos cargos del Ministerio de Defensa estaban implicados en la persecución encubierta que él y su familia llevaban años sufriendo, además de ser los responsables de la campaña de hostigamiento contra su familia. Dos días después de publicarse el artículo, el General fue trasladado sin previo aviso a una celda más pequeña ubicada en otra ala de la prisión que aloja a presos violentos y peligrosos, lo que despertó temores por su seguridad.(9) Sus familiares creen que el traslado fue una represalia por las alegaciones hechas en el artículo publicado por El Universal. Las autoridades del penal Neza-Bordo lo niegan, afirmando que el General Gallardo fue trasladado por su propia seguridad.

El 6 de septiembre, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), institución gubernamental, pidió se adoptaran medidas cautelares en el caso del General Gallardo, y pidió a las autoridades penitenciarias que protegieran su integridad física.(10).

Según los familiares del General, la intensa respuesta nacional e internacional que ha generado el incidente llevó a que las autoridades penitenciarias trasladaran a los presos peligrosos a otra ala de la prisión, alejada de la nueva celda del General, y a instalar un teléfono público en proximidad de la celda, con miras al parecer a disipar los temores expresados sobre su seguridad.

Sin embargo, a principios del mes de octubre de este año, el General Gallardo comunicó a Amnistía Internacional que el director del penal Neza-Bordo le había advertido que, de continuar criticando públicamente a las autoridades en relación con su caso y el trato que recibe, se restringirían las visitas de sus familiares. Éstos confirman que les impidieron

visitar al General en dos ocasiones y se puso obstáculos a otras visitas con la introducción de nuevos requisitos burocráticos.

El caso del General Gallardo: Un caso internacional

El caso del General Gallardo se conoce en el mundo entero. Las organizaciones e individuos que trabajan en el campo de los derechos humanos, especialmente en relación con la libertad de expresión, están decididos a que el público conozca la situación del General Gallardo y la injusticia que ha sufrido. Su continuado encarcelamiento no sirve sino para recordar constantemente a la comunidad internacional que el Estado de derecho y la protección de los derechos humanos siguen siendo poco más que conceptos abstractos en México.

En octubre del 2000, PEN International concedió al General Gallardo su galardón "*Freedom to Write*". PEN International es una organización que lucha por hombres y mujeres que han trabajado en condiciones de extrema adversidad, que han sido castigados por ejercitar su derecho a la libertad de expresión, o que han luchado contra la censura o defendido el derecho a publicar sin obstáculos. Uno de los hijos del General Gallardo se desplazó a los Estados Unidos para recibir el galardón en su nombre y dio varias charlas durante la visita para dar publicidad al caso de su padre en los Estados Unidos.

En marzo de este año, una delegación de Amnistía Internacional encabezada por Pierre Sané, a la sazón secretario general de la organización, se reunió con el presidente Fox. Una de las prioridades de la visita de Pierre Sané fue discutir el caso de Gallardo. Según se comunicó a los delegados, los abogados del gobierno estaban trabajando con los abogados del General a fin de encontrar una solución a este caso, pero el presidente Fox rehusó hacer ninguna promesa sobre una pronta excarcelación del General.

En el curso de su visita a México, Pierre Sané pudo entrevistarse posteriormente con el General Gallardo en la prisión. En una entrevista con el diario *Reforma*, del 15 de marzo, Sané dijo lo siguiente del General:

"Me llegó mucho al corazón, tiene muy buen espíritu porque está determinado a luchar por sus ideas, cree en la democracia y que el cuerpo militar se debe reformar".

Un nuevo presidente, ¿una nueva esperanza?

En una carta de fecha 25 de junio del 2001 enviada a un Grupo de Amnistía Internacional en España, el General Gallardo declaraba:

"Cuando recién salió publicado el artículo del Ombudsman Militar en la revista *Forum* y el Ejército comenzó a perseguirme me sentía muy solo, pero a poco se fue haciendo conciencia, ahora es del conocimiento nacional e internacional, me han escrito más de 250

cartas de 22 países del mundo, estoy contento y motivado por ese apoyo pero sobre todo porque en mi país se puso sobre la mesa de debate la prepotencia e impunidad del Ejército".

En diciembre del 2000, asumió la presidencia de México Vicente Fox, poniendo fin con ello a más de 70 años de gobierno ininterrumpido del PRI. El presidente Fox declaró que limpiar el historial nacional de abusos contra los derechos humanos sería un elemento clave de su política. Ello hizo pensar que el nuevo presidente aportaría una rápida resolución a los casos que llevan mucho tiempo pendiente y sobre los que el gobierno anterior se había negado a actuar. Reinó la esperanza de que el General Gallardo y otros *presos de conciencia* recobrarían pronto la libertad.

Estas esperanzas se desvanecieron de inmediato cuando ese mismo mes el presidente Fox decidió nombrar al General Macedo de la Concha, ex Procurador General de Justicia Militar, como Procurador General de la República, responsable máximo de la acción judicial civil del Estado. Amnistía Internacional y muchas otras organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos hicieron pública la profunda preocupación que causaba esta decisión. En una carta a los senadores, en la que los instaba a no ratificar el nombramiento de un oficial militar para este cargo de vital importancia en el sistema de justicia civil, Amnistía Internacional hacía notar que "a lo largo de los últimos 40 años la organización ha podido observar que en los países en los que miembros de la institución militar participan en el sistema de justicia civil, la posibilidad de acabar con la impunidad que rodea las violaciones de derechos humanos se hace aún más remota. Es esta experiencia la que en 1985 llevó a la comunidad internacional a adoptar normas como los Principios Básicos sobre la Independencia de la Judicatura".(11)

Como Procurador General de Justicia Militar, el General Macedo de la Concha había sido responsable además del procesamiento, políticamente motivado, del General Gallardo por el fuero militar. Durante este periodo las organizaciones de derechos humanos criticaron al General Macedo repetidamente por no asegurar una investigación efectiva de los oficiales militares presuntamente responsables de violaciones de los derechos humanos. Desde que pasó a ocupar el puesto de Procurador General de la República, el General Macedo ha nombrado a más militares en activo para ocupar altos cargos en la institución, despertando más temores sobre el papel cada vez mayor de los militares en la acción judicial civil. Miembros del gobierno del presidente Fox admitieron a Amnistía Internacional que el nombramiento del General Macedo de la Concha como Procurador General de la República ha hecho casi imposible obtener la pronta excarcelación del General Gallardo. En el clima político actual, las reformas que tanto se precisan para incorporar los derechos humanos fundamentales a todos los niveles de la actuación de la Procuraduría General de la República parecen igualmente improbables.

Por el lado positivo, desde que llegó al poder el gobierno del presidente Fox ha dado varios pasos importantes encaminados a mejorar el marco legislativo de la protección de los derechos humanos. Estos pasos se han centrado principalmente en comprometerse a ratificar tratados de derechos humanos en los que México aún no era Estado Parte, y a retirar las reservas formuladas a los tratados ratificados por el anterior gobierno. En julio de este año, el ministro de Exteriores Jorge Castañeda manifestó: "Este gobierno retomará las

investigaciones, las recomendaciones y las cumplirá. Es un cambio de postura y ello se refleja con la invitación que se hizo a la CIDH para que aquí, en el país, se revisara, junto con las ONG, el cumplimiento de sus recomendaciones. Está claro que no son casos cerrados".(12)

El anterior gobierno había, unilateralmente, calificado como "concluidos" los casos examinados por la CIDH cuando las recomendaciones se habían publicado sin ninguna referencia al cumplimiento gubernamental de sus términos. El del General Gallardo es uno de estos casos que han sido «retomados» y por lo tanto el gobierno se ha comprometido a dar cumplimiento a la recomendación del Informe 43/96 de la CIDH, caso 11.430, que pide se ponga en libertad de inmediato al General Gallardo.

A principios de julio, una delegación de la CIDH acudió a México para estudiar los casos pendientes ante la Comisión, a fin de identificar medios de poner en práctica las recomendaciones aún no cumplidas. Durante la visita, el abogado del General Gallardo y los familiares de éste, así como organizaciones de derechos humanos, representantes del gobierno y la delegación de la CIDH celebraron una reunión conjunta para estudiar formas de sacar adelante el caso. Se estudiaron, entre otras, la posibilidad de interponer recurso de amparo directo contra su sentencia ante la Suprema Corte, y también la continuar la vía del amparo indirecto, recurso ya iniciado en febrero de este año para forzar a las autoridades a cumplir las recomendaciones de la CIDH. La reducción de la pena o el indulto presidencial mantendrían implícitamente la culpabilidad del General Gallardo en los delitos que se le imputan e impedirían que el General prosiguiera su lucha para limpiar su nombre. Los participantes en la reunión decidieron continuar con el amparo indirecto y acordaron establecer un grupo de trabajo para seguir buscando solución para el caso.

El amparo indirecto

El 19 de febrero de este año, los abogados del General Gallardo interpusieron un recurso de amparo indirecto ante los tribunales civiles para forzar a las autoridades federales a poner en libertad de inmediato al General Gallardo como estipulaba la recomendación de la CIDH 43/96, caso 11.430. Esta petición requería que todas las autoridades implicadas en el caso prepararan, para una audiencia que se celebraría el 11 de septiembre de este año, *informes justificados* del continuado encarcelamiento del General Gallardo en vista de la recomendación de la CIDH.

Amnistía Internacional ha podido estudiar los informes remitidos al juez por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el Secretario de Defensa Nacional, el Procurador General de Justicia Militar, y la Procuraduría General de la República (PGR).

El informe de la SRE niega la responsabilidad o la autoridad de la SRE para obligar a las autoridades pertinentes a cumplir la recomendación de la CIDH. Sin embargo, proporciona al mismo tiempo varios argumentos que demuestran la validez judicial de la recomendación de la CIDH. El informe de la SRE no disputa que el Estado mexicano está directamente obligado a poner en práctica las recomendaciones de la CIDH, pero cita a la Corte Interamericana de

Derechos Humanos para señalar que un Estado "tiene la obligación de realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones".(13)

Los informes del Secretario de Defensa Nacional y del Procurador General de Justicia Militar se limitan ambos a rechazar la apelación de Gallardo.

Sin embargo, es el informe de la PGR el que con mayor energía rechaza la apelación. En total contraste con el informe de la SRE, critica con vigor la decisión judicial de conceder una audiencia de amparo en primer lugar, y rechaza que el Estado tenga la menor obligación de poner en práctica las recomendaciones de la CIDH. El informe declara cinco veces que la recomendación de la CIDH no es vinculante para las autoridades mexicanas; que no es sino una sugerencia, una orientación, algo "meramente moral". Critica repetidamente la investigación original de la CIDH, pero sin explicar en ningún momento en qué basa específicamente sus críticas. Argumenta que el caso está de hecho cerrado, pues la única sanción a disposición de la CIDH es la publicación de sus recomendaciones, algo que hizo en 1997, "afectando [...] la imagen del Estado Mexicano a nivel nacional e internacional". Prosigue diciendo que el General Gallardo fue juzgado, declarado culpable y condenado habiendo disfrutado de todos los derechos que estipula la legislación mexicana; que "en ningún momento se ha incurrido en violación de [... la] Convención Americana sobre Derechos Humanos"; y que "es claro que los gobernantes mexicanos en el caso en mención, fueron y son respetuosos del Estado de Derecho".

El punto esencial de las conclusiones del informe de la CIDH es que se negó el debido proceso y el derecho a un juicio justo. Este análisis se basó en parte en las numerosas causas penales que se abrieron contra Gallardo "de manera continuada y sin propósito razonable lógico y justificable" (14) y que constituyeron un claro abuso del sistema de justicia penal, por parte de los tribunales militares, para asegurar la detención y subsiguiente condena del General Gallardo. El informe de la PGR no aborda estas cuestiones ni responde a estas críticas fundamentales, sino que se limita a insistir en que Gallardo es culpable porque así lo decidieron los tribunales, haciendo caso omiso del hecho de que los cargos se le imputaron por motivos políticos y de que el proceso judicial se manipuló para conseguir su encarcelamiento.

El informe de la PGR al juez dice así: "Es fácil concluir que EL QUEJOSO PRETENDE HACER VALER VIOLACIONES EN HECHOS QUE NO SON MATERIA DE LA PRESENTE *LITIS*" (cita textual). Al tratar de desacreditar la investigación de la CIDH, de justificar las acciones de gobiernos mexicanos pasados y presente, y de sacar a relucir los daños que el caso ha causado a la reputación de México, la PGR parece estar tratando de influir sobre el juez con muchos elementos que no son directamente relevantes al amparo.(15)

El tono y el fondo del informe de la PGR constituyen abuso de los poderes de que está investida la Procuraduría pues los argumentos que presenta son en muchos casos incompletos y parciales. Amnistía Internacional teme que este informe indique que las autoridades mexicanas no estén dispuestas a garantizar un proceso de apelación con las debidas garantías o sean incapaces de hacerlo.

Los argumentos presentados en los informes de la PGR, de la Secretaría de Defensa Nacional y del Procurador General de Justicia Militar parecen tomar una postura idéntica a la del anterior gobierno del presidente Zedillo, que rechazó cualquier obligación de cumplir las recomendaciones de la CIDH.

El gobierno del presidente Fox se ha comprometido públicamente a reconocer plenamente a la CIDH y a dar cumplimiento a sus recomendaciones. Sin embargo, el informe de la PGR hace exactamente lo contrario. Es difícil ver cómo pueden hacerse realidad las promesas del presidente Fox en materia de derechos humanos mientras la PGR continúe desempeñando un papel tan dominante e incontrolado en la administración de la justicia.

Las autoridades mexicanas: Hora de que cumplan sus obligaciones internacionales

Las recomendaciones de la CIDH tienen por objeto asegurar que un Estado cumple las obligaciones legales que ha contraído en virtud de su ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Insinuar otra cosa equivale a decir que el análisis y aplicación de la Convención a casos concretos que hace la CIDH es una actividad desprovista de significado o propósito. En virtud del artículo 31.1 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en la que México es Estado Parte, "un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin". Por lo tanto, un tratado como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la que se establece la CIDH como un mecanismo para garantizar el cumplimiento del tratado, debe interpretarse teniendo en cuenta el "objeto y fin" de la propia Convención. Este objeto y fin es el respeto de los derechos humanos reconocidos por la Convención y que la CIDH mantiene fueron violados en el caso del General Gallardo. Las recomendaciones de la CIDH, así pues, ni son irrelevantes ni están desprovistas de importancia, como parece indicar el informe de la PGR, pues las autoridades mexicanas deben darles cumplimiento como una marca de respeto hacia el objeto y fin de la Convención.

Según el artículo 33 de la Convención "son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes en esta Convención: a) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [...]". No existe duda posible, por lo tanto, de que la CIDH estudió el caso y estableció que los derechos del General Gallardo reconocidos por la Convención habían sido violados. Las autoridades mexicanas deben reconocerlo así y tomar medidas efectivas para remediar la situación, como estipula la recomendación de la CIDH.

Por lo que respecta a las medidas efectivas que deben tomarse, es importante recordar que el artículo 1°.1 de la Convención recalca que los Estados Partes, como México, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos por la Convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio.(16)

La importancia de las recomendaciones de la CIDH se vio reforzada el 11 de septiembre de este año cuando los ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos, entre ellos el de México, adoptaron por aclamación la Carta Democrática Interamericana. La Carta refuerza los principios de derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otras convenciones e instrumentos. Su artículo 7°, La democracia y los derechos humanos, reza: "La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos".

El 17 de octubre, al finalizar su 26° periodo de sesiones, la CIDH emitió un comunicado de prensa en el que valoraba la adopción de la Carta Democrática Interamericana calificándola como "un paso significativo hacia la consolidación del vínculo indisoluble entre la democracia y los derechos humanos" y hacía notar que "el incumplimiento con las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la CIDH serán sin duda elementos importantes para determinar, en casos concretos, si el orden democrático ha sido seriamente alterado y si la democracia está en riesgo, con lo cual se activarán los mecanismos establecidos en la Carta Democrática Interamericana".

La verdadera importancia y significado de las recomendaciones de la CIDH es bien clara y no existe duda alguna de que el deber de todas las autoridades mexicanas es el de asegurar su pleno cumplimiento. Las autoridades mexicanas deben poner en libertad al General Gallardo de inmediato.

Se pospone la audiencia

La audiencia del caso, prevista inicialmente para principios de septiembre, ha sido pospuesta varias veces porque las autoridades militares han obviado remitir a la corte de apelación todos los expedientes de las diversas causas incoadas contra el General Gallardo por la justicia militar. Al redactarse este informe, estaba previsto que se celebrara una audiencia a finales de noviembre del 2001. No se espera que la decisión judicial sea inmediata.

Conclusiones

El General Gallardo fue procesado y condenado por el fuero militar por criticar a las autoridades militares y proponer el establecimiento de un ombudsman militar que investigara las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas y en el seno de éstas.

Se le imputaron cargos por motivos políticos, a fin de lograr su detención y condena. El proceso judicial se caracterizó por la violación de los derechos fundamentales del General Gallardo, especificados por la CIDH y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, y constituyeron una negación del proceso debido. Gallardo fue sometido a un periodo de

detención preventiva injustificable y excesivamente largo (5 años), tras el cual los tribunales militares le impusieron una condena desproporcionada. Tanto el General como sus familiares fueron objeto de una campaña sistemática de hostigamiento e intimidación destinada a silenciarlo y a impedir que su familia luchara para obtener justicia. La detención, juicio, sentencia y condena del General Gallardo constituyen un claro abuso del sistema de justicia y un incumplimiento de la obligación de las autoridades de asegurar un juicio sin dilaciones y con las debidas garantías procesales.

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han realizado un claro análisis de la persecución sufrida por el General Gallardo y sus familiares, y han recomendado a las autoridades mexicanas que actúen de inmediato para remediar la situación. Las autoridades mexicanas han eludido sistemáticamente el cumplimiento de estas recomendaciones.

El gobierno del presidente Fox ha dado un paso muy acertado al comprometerse a resolver sin dilación los casos pendientes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Queda por ver si la judicatura mexicana, ante la fuerte presión de la Procuraduría General de la República, decide o no obligar a las autoridades pertinentes a poner en libertad de inmediato al General Gallardo, como recomendó la CIDH.

La política declarada del gobierno en materia de derechos humanos y el reconocimiento de los mecanismos internacionales de derechos humanos y las consiguientes obligaciones para el Estado mexicano no parecen concordar con la postura de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, que continúan negando las consecuencias de cambios tan fundamentales de política.

Amnistía Internacional considera que existe una oportunidad para que todas las instituciones del Estado mexicano den un importantísimo paso adelante para hacer cesar las violaciones de los derechos humanos en México. La puesta en libertad inmediata e incondicional del General Gallardo demostrará que este proceso está verdaderamente arraigando.

Recomendaciones:

Amnistía Internacional pide a las autoridades mexicanas que:

- Garanticen el derecho del General José Francisco Gallardo Rodríguez a los recursos legales apropiados mediante un proceso de apelación justo;

- Utilicen todos los medios apropiados para asegurar la inmediata e incondicional puesta en libertad del General Gallardo;

- Cumplan sus compromisos de aplicar las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);

- Aseguren que el General Gallardo y sus familiares no son objeto de hostigamiento, intimidación o represalias a causa de su campaña para lograr la puesta en libertad del General Gallardo;
- Realicen sin dilación investigaciones exhaustivas e imparciales sobre todas las alegaciones de amenazas, hostigamiento o intimidación contra el General Gallardo y sus familiares, y hagan públicos los resultados de todas las investigaciones, pasadas y presentes, sobre tales incidentes;
- Investiguen y procesen a los responsables del abuso del sistema de justicia para silenciar a los que osan criticar al gobierno;
- Garanticen el bienestar físico del General Gallardo mientras se encuentre en prisión, asegurando, entre otras cosas que las condiciones de reclusión son seguras y saludables;
- Proporcionen al General Gallardo y a su familia una indemnización adecuada por las violaciones de derechos humanos que han sufrido.

(1) Véase el anterior informe de Amnistía Internacional sobre el caso, titulado México: La disidencia silenciada: El encarcelamiento del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, AMR 41/31/97/s, de mayo de 1997.

(2) Véase Amnistía Internacional, Acción Urgente 144/96, AMR 41/27/96/s, de 13 de junio de 1996.

(3) Todos los casos en los que se acusa a oficiales militares de un delito, sea o no éste pertinente a actos de servicio militar legítimos, se trasladan al fuero militar, que rara vez los investiga exhaustivamente, especialmente si los presuntos delitos guardan relación con violaciones de los derechos humanos.

(4) Véase Amnistía Internacional, Acción Urgente 321/98, AMR 41/46/98/s, del 23 de diciembre de 1998.

(5) Informe N°43/96, Caso 11.430, México, 15 de octubre de 1996.

(6) En febrero del 2000, el General Gallardo ganó la apelación en la jurisdicción civil, y se ordenó a las autoridades que le restituyeran su rango militar. Las autoridades militares, aun reconociendo la decisión de la apelación, se negaron a darle cumplimiento y continúan refiriéndose al General Gallardo como al "ex general".

(7)Comisión de Derechos Humanos, ONU, periodo de sesiones del 2000, Informes: E/CN.4/2000/4/Add.1,17 de diciembre de 1999, Opinión N° 28/1998 (México).

(8) El estado de México es uno de los 31 estados que constituyen la República Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(9) Véase Amnistía Internacional, Acción Urgente 214/01, AMR 41/032/2001/s, del 30 de agosto.

(10) Hasta ese momento la Comisión Nacional de Derechos Humanos siempre se había negado a actuar en relación con el caso del General Gallardo, al igual que el gobierno anterior, alegando que el procesamiento de Gallardo era un asunto de naturaleza puramente penal de la justicia militar, que no entraba en el mandato de la Comisión o no constituía una violación de derechos humanos fundamentales.

(11) Índice AI: TG AMR 41/00.50.

(12) Diario *La Jornada*, 9 de julio del 2001.

(13) Caso Loayza Tamayo, sentencia 17 de septiembre de 1997, párrafo 80.

(14) Informe N°43/96, Caso 11.430, México, 15 de octubre de 1996, párrafo 115.

(15) Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos han criticado frecuentemente el excesivo peso que se da a las recomendaciones de la PGR en las causas penales, que a menudo se traduce en decisiones judiciales que no hacen sino seguir las directrices de la PGR (véase México, Justicia traicionada: la tortura en el sistema judicial, AMR 41/021/2001/s, de julio del 2001).

(16) El artículo 1, Obligación de Respetar los Derechos Humanos, reza: "1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

7.- Ramírez, Carlos, "*Indicador Político*: Derechos Humanos para Todos. Las Penuarias de un general", Periódico *El Financiero*, 7 de junio de 1993, p.73.

EL FINANCIERO 73

INDICADOR POLITICO

■ *Derechos humanos para todos* ■ *Las penurias de un general*

Carlos Ramírez

A Lourdes Galaz, por un premio de periodismo que la dabien.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos **ha demostrado** que sirve a todos, a veces a quienes acuden a buscar protección por razones bastante singulares. Por ejemplo, un joven general brigadier **en activo**, con un impresionante curriculum, buscó el apoyo de la Comisión para **defenderse** de lo que consideró injusticias al interior del instituto castrense. Hasta ahora la CNDH no ha emitido **ninguna** recomendación, pero en 1991 el entonces director de la Comisión, Jorge Carpizo, **demostró** en el asunto de Tlatlaya que el Ejército no se encuentra en una situación de excepción.

El general brigadier (una estrella) José Francisco Gallardo Rodríguez, con licenciatura en ciencias políticas de la UNAM, con maestrías y actualmente terminando un doctorado, con promedios de 100 en toda su carrera, con 30 años de activo dentro del Ejército, pidió la intervención de la CNDH porque, afirma, sus derechos han sido violados por algunas autoridades militares. Hasta ahora, el general Gallardo Rodríguez ha sido acusado de los delitos más inverosímiles y en todos se ha **autodefendido** y ha ganado en los tribunales militares y civiles. Es más, en 1992 ganó un **amparo** que detuvo la acción penal que pretendía ejercer un tribunal militar contra él.

El **amparo** fue ganado porque el juez primero de lo militar no excedió en los límites de la acusación, además de que el delito era muy menor: se supone que el general Gallardo Rodríguez **había abusado de su autoridad** con un subteniente, pues el general de una estrella le había dado órdenes de **interés personal** a su subalterno para que sacara de sus caballerizas a unos animales, con lo que "interfirió el cumplimiento de sus obligaciones", lo que supone un **abuso de autoridad**. Lo malo es que la sentencia absolutoria ocurrió **después** de que el general había sido encarcelado en Chihuahua los primeros cinco meses de 1990, periodo en que "se me **negó** el pago de mis emolumentos y de toda prestación". Asimismo, fue **detenido** sin causa justificada del 11 de mayo de 1990 al 10 de mayo de 1991.

En realidad, el general Gallardo Rodríguez busca que se le restituyan una serie de **deberes** que perdió mientras estaba detenido o bajo juicio militar. Luego de una **batalla jurídica** ante tribunales militares, en donde su defensa la hizo él mismo, sí le **absolvió** de dos procesos criminales por resolución constitucional. La lucha no ha sido fácil, pues ha tenido que enfrentar **cinco averiguaciones** previas y dos procesos penales. Inclusive, se le siguió proceso penal por **faltas** cometidas como comandante del 26 regimiento blindado, cuando logró demostrar que nunca había pertenecido siquiera a esa unidad militar. En 1991 se le abrió una **averiguación previa** por un **faltante**, desde 1989, "de una pila y una perilla de sintonía de radio".

El **trasfondo** del conflicto del general Gallardo Rodríguez aparece nebuloso, pese a que tuvo un **ejemplar** comportamiento al frente de una partida militar en la lucha contra el narcotráfico en la zona caliente que une las fronteras del Sur de Chihuahua, el Oeste de Durango y el Noroeste de Sinaloa. Por acuerdo presidencial de noviembre de 1988, Gallardo Rodríguez fue **ascendido** a general brigadier, con la ratificación del Congreso. Desde entonces "ha sido amenazado, **hostigado** e intimidado en diversas ocasiones y formas por parte de las autoridades militares, las cuales se han empeñado en **inventarme** delitos, faltantes, responsabilidades y actuaciones en unidades en las que no he tenido ningún cargo ni participación alguna". Ahora quieren reabrir una causa penal por la cual recibió ya un amparo federal.

En su carta a Jorge Madrazo, presidente de la CNDH, el general Gallardo Rodríguez señala los datos más **sobresalientes** de su curriculum: dos terceros premios por las más altas calificaciones en el Colegio Militar, primer lugar en su generación de oficiales, primer lugar en el Curso de Aplicación de Caballería, primer lugar en la promoción para el **ascenso** al grado de capitán segundo, condecoración por servicios distinguidos al ejército, condecoración al mérito docente como instructor en la Escuela Superior de Guerra, licenciado en ciencias políticas y administración pública de la UNAM, diplomado en *Ombudsman*, diplomado en teoría y análisis político, doctorante en administración pública de la UNAM y **aspirante** a la medalla *Gabino Barreda* en la UNAM por sus altas calificaciones.

En función de su calidad y de que se siente acosado y perseguido dentro del instituto militar, el general Gallardo Rodríguez le solicita a la CNDH que "se proceda legal y **penalmente** en contra de los que resulten responsables, con el fin de que se me **haga justicia** por la violación sistemática que se me ha hecho a las garantías constitucionales que tutelan mi derecho de audiencia, legalidad e igualdad, de libertad y **seguridad física** y jurídica, por habérseme **molestado en mi persona**, procesado y encarcelado sin justificación legal, y además que se me **haga el resarcimiento** del daño".

El documento legal del militar enlista 14 peticiones concretas, que van desde el **reconocimiento** de la equivocación en las acusaciones en su contra, hasta el **pago** de los gastos hechos en su defensa. Pide, inclusive, que se le reintegren 800 mil viejos pesos que tuvo que pagar por llamadas hechas por el sobrino de un alto general del Ejército. Asimismo, solicita que se le reconozcan sus estudios y sus grados académicos. Que "se me deje de molestar y de hostigar" y que "se me **reintegre** mi dignidad y mi honra", además de que se le entreguen las condecoraciones a que tiene derecho por 30 años en el ejército.

El presidente de la CNDH ya recibió al general Gallardo Rodríguez, pero el asunto es **delicado** porque involucra al Ejército. Pero le abre **posibilidades** a la CNDH de realmente proteger a **todos** los mexicanos de las violaciones a sus derechos humanos.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Indicador Político: "Derechos Humanos para todos: Las penurias de un general", 7 de junio de 1993.

Por Carlos Ramírez.

A Lourdes Galaz, por un premio de periodismo que le debían.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha **demostrado** que sirve a todos, a veces a quienes acuden a buscar protección por razones bastante **singulares**. Por ejemplo, un joven general brigadier en **activo**, con un impresionante currículum, buscó el apoyo de la Comisión para **defenderse** de lo que consideró injusticias al interior del instituto castrense. Hasta ahora la CNDH no ha emitido **ninguna** recomendación, pero en 1991 el entonces director de la Comisión, Jorge Carpizo, **demostró** en el asunto de Tlalixcoyan que el Ejército **no** se encuentra en una situación de excepción.

El general brigadier (una estrella) José Francisco Gallardo Rodríguez, con licenciatura en Ciencias Políticas de la UNAM, con maestrías y actualmente terminando un doctorado, con promedios de 100 en toda su carrera, con 30 años en el activo dentro del Ejército, pidió la **intervención** de la CNDH porque, afirma, sus derechos han sido violados por algunas autoridades militares. Hasta ahora, el general Gallardo Rodríguez ha sido acusado de los **delitos** más inverosímiles y en todos se ha **autodefendido** y ha ganado en los tribunales militares y civiles. Es más, en 1992 ganó un **amparo** que detuvo la acción penal que pretendía ejercer un Tribunal militar contra él.

El **amparo** fue ganado porque el juez primero de lo militar [Coronel Rafael Macedo de la Concha] se **excedió** en los límites de la acusación, además de que el **delito** era muy menor: se **supone** que el general Gallardo Rodríguez había **abusado de su autoridad** con un subteniente, pues el general de una estrella le había dado órdenes de **interés personal** a su subalterno para que sacara de sus caballerizas a unos animales, con lo que "**interferí** el cumplimiento de sus obligaciones", lo que supone un **abuso** de autoridad. Lo malo es que la sentencia **absolutoria** ocurrió **después** de que el general había sido encarcelado en Chihuahua los primeros cinco meses de 1990, periodo en que "se me **negó** el pago de mis emolumentos y de toda prestación". Asimismo, fue **detenido** sin causa justificada del 11 de mayo de 1990 al 10 de mayo de 1991.

En realidad, el general Gallardo Rodríguez busca que se le restituyan una serie de **deberes** que perdió mientras estaba detenido o bajo juicio militar. Luego de una **batalla** jurídica ante tribunales militares, en donde su defensa la hizo él mismo, se le **absolvió** de dos procesos criminales por resolución constitucional. La lucha no ha sido fácil, pues ha tenido que enfrentar **cinco** averiguaciones previas y **dos** procesos penales. Inclusive, se le siguió proceso penal por **faltas** cometidas como comandante del 26° Regimiento Blindado, cuando logró demostrar que **nunca** había pertenecido siquiera a esa unidad militar. En 1991 se le abrió una averiguación previa por un **faltante**, desde 1989, "de una pila y una perilla de sintonía de un radio".

El **trasfondo** del conflicto del general Gallardo Rodríguez aparece nebuloso, pese a que tuvo un **ejemplar** comportamiento al frente de una partida militar en la lucha contra el narcotráfico en la **zona caliente**, que une las fronteras del Sur de Chihuahua, el Oeste de Durango y el Noroeste de Sinaloa. Por acuerdo presidencial de noviembre de 1988, Gallardo Rodríguez fue **ascendido** a general brigadier, con la ratificación del Congreso. Desde entonces "he sido amenazado, **hostigado** e intimidado en diversas ocasiones y formas por parte de las autoridades militares, las cuales se han empeñado en **inventarme** delitos, faltantes, responsabilidades y actuaciones en unidades en las que no he tenido ningún cargo ni participación alguna". Ahora quieren **reabrir** una causa penal por la cual recibió ya un **amparo** federal.

En su carta a Jorge Madrazo, presidente de la CNDH, el general Gallardo Rodríguez señala los datos más **sobresalientes** de su currículum: dos terceros premios por las más altas calificaciones en el Colegio Militar, primer lugar en su generación de oficiales, primer lugar en el Curso de Aplicación de Caballería, primer lugar en la promoción para el **ascenso** al grado de capitán segundo, condecoración por servicios distinguidos al Ejército, condecoración al mérito docente como instructor en la Escuela Superior de Guerra, Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública de la UNAM, diplomado en *Ombudsman*, diplomado en Teoría y Análisis Político, doctorante en Administración Pública de la UNAM y **aspirante** a la medalla *Gabino Barreda* en la UNAM por sus altas calificaciones.

En función de su calidad y de que se siente acosado y perseguido dentro del instituto militar, el general Gallardo Rodríguez le solicita a la CNDH que "se proceda legal y **penalmente** en contra de los que resulten responsables, con el fin de que se me haga **justicia** por la violación sistemática que se me ha hecho a las garantías constitucionales que tutelan mi derecho de audiencia, legalidad e igualdad, de libertad y **seguridad física** y jurídica, por habérseme **molestado** en mi persona, procesado y encarcelado sin justificación legal, y además que se me haga el **resarcimiento** del daño".

El documento legal del militar enlista 14 peticiones concretas, que van desde el **reconocimiento** de la equivocación en las acusaciones en su contra, hasta el **pago** de los gastos hechos en su defensa. Pide, inclusive, que se le reintegren 800 mil viejos pesos que tuvo que pagar por llamadas hechas por el **sobrino** de un alto general del Ejército [General Antonio Riviello Bazán, entonces secretario de la Defensa Nacional]. Asimismo, solicita que se le reconozcan sus estudios y sus grados académicos. Que "se me deje de molestar y de hostigar" y que "se me **reintegre** mi dignidad y mi honra", además de que se le entreguen las condecoraciones a que tiene derecho por 30 años el Ejército.

El presidente de la CNDH ya recibió al general Gallardo Rodríguez, pero el asunto es **delicado** porque involucra al Ejército. Pero le abre **posibilidades** a la CNDH de realmente proteger a **todos** los mexicanos de las violaciones a sus derechos humanos.

7.1.- Ramírez, Carlos, "*Indicador Político*: General Gallardo: juicio por ideas. El trasfondo: modernización militar", en la Revista *Forum* N°66, mayo de 1998, pp.7-8.

Indicador Político

● General Gallardo: juicio por ideas ● El trasfondo: modernización militar

Carlos Ramírez

Aunque la información militar ha insistido en que el juicio al general José Francisco Gallardo Rodríguez tiene que ver con malversación de fondos y enriquecimiento ilícito, en realidad el motivo es otro: la persecución a un militar por sus ideas. El origen fue su estudio para crear un *ombudsman* militar para defender los derechos humanos de los soldados y luego su propuesta de un secretario civil de la Defensa Nacional.

A finales de 1993, la Secretaría de la Defensa Nacional evidenció que la propuesta del general Gallardo era el centro del conflicto. El alto mando castrense presentó una queja ante los tribunales militares y citó a declarar tres veces a Eduardo Ibarra Aguirre, director de la revista **forum** donde se había publicado el trabajo del general Gallardo sobre el *ombudsman*.

El periodista fue conminado por tribunales militares a revelar la fuente de información que le había proporcionado el texto del general Gallardo. La intención era muy clara: usar la declaración del periodista Ibarra en tribunales militares como testimonio en contra del general Gallardo por difundir ideas contrarias a la disciplina castrense. El interrogatorio al periodista se hizo ante el procurador militar, general Mario Guillermo Fromow García, en representación del general Antonio Riviello, secretario de la Defensa Nacional del gobierno de Carlos Salinas.

Ante el Ministerio Público Militar, el periodista Ibarra se negó a proporcionar su fuente, pese a las amenazas y presiones de los interrogadores militares. Incluso, al director de **forum** lo amenazaron de que se turnaría su expediente a la Procuraduría General de la República, un procedimiento a todas luces ilegal porque se quería juzgar a un civil por la vía militar.

Las presiones contra el editor de la revista que publicó el texto del general Gallardo sobre el *ombudsman* militar pueden constituirse en la prueba de que al general Gallardo no lo hicieron un juicio militar por malversación de fondos, sino por sus ideas. Cuando menos, esta fue la tesis que asumió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA para emitir la recomendación de liberar al general Gallardo y de calificarlo como preso de conciencia.

En la sorda lucha militar contra el general Gallardo, la Secretaría de la Defensa Nacional demostró que puede comportarse igual que cualquier PGR de los últimos tiempos: pretextar un asunto legal, pero esconder la persecución a un general por sus opiniones. La propuesta de un *ombudsman* militar le permitió al general Gallardo establecer los perfiles de un nuevo militar para un México realmente democrático.

Incluso, en escritos posterio-

res —un pensamiento radicalizado por la persecución del alto mando militar—, el general Gallardo ha ido definiendo el papel institucional del Ejército en una nueva realidad política más activa y sobre todo más equilibrada. Para el general Gallardo, el Ejército debería de modernizarse como institución y debería de ser supervisado por el Congreso. El general Gallardo llegó a proponer que las ramas militares se unificaran bajo un sólo mando y en una sola Secretaría de Estado, el grado de que el mando militar único

Gallardo. Sus ideas calaron hondo en la institución

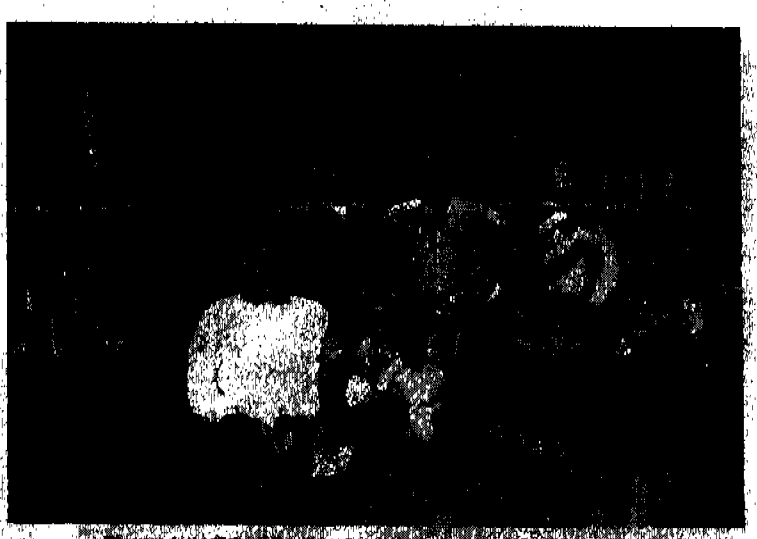

El general, el fiscal y el abogado en la audiencia. Los tres fueron detenidos, el primero, el pasado

fuera ratificado por el Congreso.

Administrador, con estudios en ciencias políticas, sociología y derecho, el general Gallardo ha utilizado su encarcelamiento desde 1993 para profundizar sus estudios sobre la modernización del Ejército mexicano. En su texto "La agenda legislativa sobre las Fuerzas Armadas", publicado en la revista Proceso de agosto de 1997, el general Gallardo fue a fondo y propuso a un secretario civil en la Defensa Nacional.

Asimismo, hizo otras propuestas que explicarían las reacciones de intensidad de un fuero militar plagado de irregularidades y con el objetivo de conservar al acusado y de quitarle su grado militar, desaparecer el fuero de guerra y los aparatos castrenses de administración de justicia, crear la figura civil de la objeción de conciencia, abrir los ascensos a cargos, acortar las facultades del secretario de la Defensa Nacional y crear un consejo disciplinario superior de generales.

Y hubo más propuestas que irritaron a la Sedena: facultar al Senado para la ratificación del nombramiento del secretario de la Defensa, de agregados militares en el extranjero y de altos jefes militares, supervisar los tratados de cooperación y de ayuda militar que realice el Ejército con otros países, abrir el Colegio a la supervisión de los organismos de administración pública, permitir que los presidentes de las comisiones legislativas de defensa puedan visitar y reestructurar el Estado Mayor Presidencial.

Las razones de las propuestas del general Gallardo estaban explicadas:

"De lo que se trata es de modernizar a las Fuerzas Armadas, es decir, generar los mecanismos institucionales y de control para adecuarlos a los nuevos cambios y equilibrios de poder que se han dado dentro [de la] democracia... Y de manera particular, anular al Ejército a la entidad del Estado y del nacionalismo, romper con los mitos y cotos de poder y de impunidad que representa el Ejército mismo que ha impedido el desarrollo democrático del país."

Por lo contrario, las acusaciones contra el general Gallardo fueron producto de la intervención de una corte secreta, de un proceso oculto y con un juez [illegible] encubierto por numerosas [illegible] de la "ley de la selva" y de un "buen" juicio. A Gallardo lo acusaron de malversación de fondos, destrucción de archivos y enriquecimiento ilícito. En el primer caso, el general Gallardo dijo que se habían movido recursos del Ejército para el rancho privado del general Juan Arévalo Gardoqui, secretario de la Defensa del gobierno de Miguel de la Madrid, en San José Iturbide, Guanajuato. La corte militar protegió a Arévalo.

En realidad, el delito del general Gallardo es otro: sus ideas sobre la modernización del Ejército. Gallardo representaría el perfil del nuevo oficial militar en la nueva época. Por sus ideas precisamente acudió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, cuyas resoluciones son obligatorias para México, y por sus ideas las CIDH-OEA le dio al general Gallardo el carácter de "preso de conciencia", es decir, prácticamente un preso político.

En su resolución 43/96, la CIDH acusó a México, en el caso de Gallardo, de "desvío de poder", concepto que quiere decir —según explicación del general Gallardo en [illegible] de marzo de 1998— "la utilización que ha hecho el alto mando del Ejército de las instituciones de procuración y administración de justicia para fines distintos para los cuales constitucionalmente fueran creadas, realizando actos en apariencia legales".

El pasado 11 de marzo, el general Gallardo fue encontrado culpable de malversación de fondos y destrucción de archivos militares. El lunes 30 de marzo el segundo juicio por enriquecimiento ilícito, aunque la defensa ya probó que el dinero tiene un origen establecido y que la acusación por 2 millones 700 mil pesos se reduce a apenas 240 mil pesos, aunque no haya una declaración patrimonial previa para cruzar la información.

Así, el problema del general Gallardo no fue por dinero, sino porque sus ideas calaron hondo en una institución castrense que no quiere cambiar su situación de fuero especial.

Email: *oramirez@mexico.com*

Indicador Político: General Gallardo: juicio por ideas. El trasfondo: modernización militar", en la Revista *Forum* N°66, mayo de 1998, pp.7-8.

Por Carlos Ramírez

Aunque la información militar ha insistido en que el juicio al general José Francisco Gallardo Rodríguez tiene que ver con malversación de fondos y enriquecimiento ilícito, en realidad el motivo es otro: la **persecución** a un militar por sus ideas. El origen fue su estudio para crear un *ombudsman* militar para defender los derechos humanos de los soldados y luego su propuesta de un secretario civil de la Defensa Nacional.

A finales de 1993, la Secretaría de la Defensa Nacional **evidenció** que la propuesta del general Gallardo era el centro del conflicto. El alto mando castrense presentó .una queja ante los tribunales militares y **citó** a declarar tres veces a Eduardo Ibarra Aguirre, director de la revista ***Forum*** donde se había publicado el trabajo del general Gallardo sobre el *ombudsman.*

El periodista fue conminado por tribunales militares a **revelar** la fuente de información que le había proporcionado el texto del general Gallardo. La intención era muy clara: usar la declaración del periodista Ibarra en tribunales militares como testimonio en contra del general Gallardo por difundir ideas **contrarias** a la disciplina castrense. El interrogatorio al periodista se hizo ante el procurador militar, general Mario Guillermo Fromow García, en representación del general Antonio Riviello, secretario de la Defensa Nacional del gobierno de Carlos Salinas.

Ante el Ministerio Público Militar, el periodista Ibarra se **negó** a proporcionar su fuente, pese a las amenazas y presiones de los interrogadores militares. Incluso, al director de ***Forum*** lo **amenazaron** de que se turnaría su expediente a la Procuraduría General de la República, un procedimiento a todas luces ilegal porque se quería juzgar a un civil por la vía militar.

Las presiones contra el editor de la revista que publicó el texto del general Gallardo sobre el *ombudsman* militar pueden constituirse en la **prueba** de que al general Gallardo no le hicieran un juicio militar por malversación de fondos, sino por sus **ideas**. Cuando menos, esta fue la tesis que asumió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA para emitir la **recomendación** de liberar al general Gallardo y de calificarlo como ***preso de conciencia.***

En la corte militar contra el general Gallardo, la Secretaría de la Defensa Nacional demostró que puede comportarse **igual** que cualquier PGR de los últimos tiempos: pretextar un asunto legal, pero esconder la persecución a un general por sus **opiniones**. La propuesta de un *ombudsman* militar le permitió al general Gallardo establecer los perfiles de un nuevo militar para un México realmente democrático.

Incluso, en escritos posteriores -un pensamiento radicalizado por la persecución

del alto mando militar-, el general Gallardo ha ido definiendo el papel institucional del Ejército en una nueva realidad política más activa y sobre todo más equilibrada. Para el general Gallardo, el Ejército debería de modernizarse como institución y debería de ser **supervisado** por el Congreso. El general Gallardo llegó a proponer que las ramas militares se unificaran bajo un **sólo** mando y en una sola Secretaría de Estado, al grado de que el mando militar único fuera **ratificado** por el Congreso.

Administrador, con estudios en ciencias políticas, sociología y derecho, el general Gallardo ha utilizado su encarcelamiento desde **1993** para profundizar sus estudios sobre la **modernización** del Ejército mexicano. En su texto "La agenda legislativa sobre las Fuerzas Armadas", publicado en la revista ***Forum*** de agosto de 1997, el general Gallardo fue a fondo y propuso a un secretario civil de la Defensa Nacional.

Asimismo, hizo otras proposiciones que **explicarían** las razones de la intensidad de un juicio militar plagado de irregularidades y con el sólo propósito de condenar al acusado y de **quitarle** su grado militar: desaparecer el fuero de guerra y los aparatos castrenses de administración de justicia, crear la figura militar de la **objeción de conciencia** para no seguir ordenes a ciegas, **acortar** las facultades del secretario de la Defensa Nacional y crear un consejo disciplinario superior de generales.

Y hubo más propuestas que **irritaron** a la Sedena: facultar al Senado para la **ratificación** del nombramiento del secretario de la Defensa, de agregados militares en el extranjero y de altos jefes militares, **supervisar** los tratados de cooperación y de ayuda militar que realice el Ejército con otros países, **abrir** el Ejército a la supervisión de los órganos de la administración pública, garantizar que los presidentes de las comisiones legislativas de defensa no sean militares y reestructurar el Estado Mayor Presidencial.

Las razones de las propuestas del general Gallardo estaban explicadas:

"De lo que se trata es de **modernizar** a las Fuerzas Armadas, es decir, permitir que se generen los mecanismos institucionales y de control para adecuarse a los nuevos cambios y **equilibrios** de poder que se han dado en esta apertura democrática... Y de una vez por todas, **anclar** al Ejército a la civilidad del Estado y del nacionalismo, romper con los **mitos** y cotos de poder y de impunidad que representa el Ejército, mismo que ha impedido el desarrollo democrático del país".

Del lado contrario, las acusaciones contra el General Gallardo fueron **menores** a la dimensión de una corte militar abierta al público y con un jurado de militares preocupados por mantener incólume la **"línea de mando"** y no por hacer justicia. A Gallardo lo acusaron de malversación de fondos, destrucción de archivos y enriquecimiento ilícito. En el primer caso, el general Gallardo dijo que se habían movido recursos del Ejército pero para el rancho **privado** del general Juan Arévalo Gardoqui, secretario de la Defensa del gobierno de Miguel de la Madrid, en San José Iturbide, Guanajuato. La corte militar **protegió** a Arévalo.

En realidad, el delito del general Gallardo es otro: sus **ideas** sobre la modernización del Ejército. Gallardo representaría el **perfil** del nuevo oficial militar en la nueva época. Por

sus ideas precisamente acudió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, cuyas resoluciones son **obligatorias** para México, y por sus ideas las CIDH-OEA le dio al General Gallardo el carácter de "*preso de conciencia*", es decir, prácticamente un preso político.

En su resolución 43/96, la OEA acusó a México, en el caso de Gallardo, de **"desvío de poder"**, concepto que quiere decir -según explicación del general Gallardo en ***Forum*** de marzo de 1998- "la utilización que ha hecho el alto mando del Ejército de las instituciones de procuración y administración de justicia para fines distintos para los cuales constitucionalmente fueran creadas, realizando actos en apariencia legales".

El pasado 11 de marzo, el general Gallardo fue encontrado **culpable** por malversación de fondos y destrucción de archivos militares. El lunes 30 comenzó el **segundo** juicio por enriquecimiento ilícito, aunque la defensa ya **probó** que el dinero tiene un origen establecido y que la acusación por 2 millones 700 mil pesos se redujo a apenas 240 mil pesos, aunque no haya una declaración patrimonial previa para cruzar la información.

Así, el problema del general Gallardo no fue por dinero, sino porque sus ideas **calaron** hondo en una institución castrense que no quiere cambiar su situación de **fuero** especial.

Email: cramirez@mexico.com

8.- Meyer Cosío, Lorenzo, "*Agenda Ciudadana*: El Ejército y el cambio", Periódico *Reforma*, 7 de febrero de 1999, p. 25A.

Reform
Enero 7 de

AGENDA CIUDADANA

El Ejército y el cambio

La estrecha colaboración del Ejército con el gobierno norteamericano en el combate al tráfico de drogas ha abierto a Estados Unidos puertas más amplias para la penetración de su influencia en las Fuerzas Armadas mexicanas.

LORENZO MEYER

UN CAMBIO DIFÍCIL

La Iglesia Católica y el Ejército fueron los dos grandes actores políticos que la Guerra de Reforma y la Revolución lograron marginar, pero mientras la primera ha vuelto al primer plano por la puerta grande –cortesía de las necesidades de aliados de la tecnocracia neoliberal tras la crisis electoral de 1988– el Ejército muestra una notoria resistencia para adaptarse a las nuevas realidades. El problema reside en la identificación sin reservas del Ejército con una institución –la Presidencia de la República– que hoy está perdiendo poder, coherencia y sentido de la dirección, como resultado de sus propios y profundos cambios y problemas dentro de la transición política.

Al modificarse la naturaleza del presidencialismo mexicano –por mucho tiempo centro casi único de todo el sistema de poder– resulta inevitable que el papel de sus dos grandes instrumentos de control político sobre la sociedad –el partido de Estado (PRI) y el Ejército– también tenga que cambiar. Sin embargo, todo indica que los generales que están al frente del instituto armado se encuentran tan poco o menos preparados que el PRI para enfrentar constructivamente ese desafío. Sin embargo, la transformación es inevitable, y la mejor opción para el Ejército y para la sociedad sería aceptar el hecho y diseñar la ruta adecuada para arribar sin mayores crisis y traumas a la única meta legítima: la de unas Fuerzas Armadas funcionales dentro de un sistema político ya plural y que, quizá, llegue a cristalizar en una democracia y donde la lealtad deberá ser a la ley y el servicio al conjunto de las instituciones de la nación y no sólo a una.

LOS SÍNTOMAS

Los indicadores de la dificultad de adaptación del Ejército a un entorno político y social cambiante, más abierto que en el pasado, son varios y algunos de ellos son evidentes. Sin pretender que sea exhaustiva ni poner los asuntos en orden de importancia, se puede hacer una lista de síntomas.

Para empezar, y en el área de lo simbólico, está la negativa de la Secretaría de la Defensa Nacional a enfrentar de manera abierta lo ocurrido hace ya más de 30 años en Tlatelolco. Sólo la inseguridad sobre su propio papel en el drama explica la persistente negativa de abrir unos archivos que, de hecho, ya son históricos, para informar a la sociedad mexicana de cómo, cuándo y por qué se actuó frente a un movimiento político de protesta pero abierto y pacífico, como sólo se hace frente a un enemigo armado que efectivamente pone en peligro al interés de la nación, lo que no era el caso. La insistencia en defender con su silencio y el secreto a la Presidencia de Gustavo Díaz Ordaz, dice tanto como un libro sobre la concepción que de la política tienen los mandos militares actuales.

Tampoco habla bien de esos mandos la manera tan primaria como han abordado la propuesta del general brigadier José Francisco Gallardo de crear un *ombudsman* militar. Hace cinco años e inmediatamente después de publicar un artículo argumentando en favor de la existencia de un *ombudsman* en el Ejército, los superiores del general Gallardo lo pusieron en prisión acusándolo de haber hecho un mal uso de los recursos que se le entregaron para la pastura de la caballada a su cargo. Independientemente de la veracidad de la acusación, el tema planteado por el general Gallardo –la equidad en el sistema de ascensos, salarios, pensiones y la naturaleza de la justicia militar misma– simplemente se ignoró. En otras épocas, ni al general Gallardo se le hubiera ocurrido la idea del *ombudsman* militar ni, si lo hubiera hecho, su juicio habría trascendido los límites de los cuarteles para saltar a las páginas de la prensa y ser parte de la discusión nacional. Pero la época de partido único, prensa censurada, ausencia de instituciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en la defensa de los derechos humanos ya pasó y el *affaire* Gallardo ha crecido fuera de toda proporción, pues ya llegó incluso a la esfera de las organizaciones internacionales defensoras de los derechos humanos. En suma, el costo de la reacción tradicional contra el general Gallardo –uno de los más jóvenes del Ejército al momento de obtener su grado– ha resultado ser relativamente alto.

Uno de los resultados de la no solución que se ha dado al caso del general Gallardo, es el surgimiento, ahora, de un movimiento pequeño de clases y oficiales pero sin precedentes en los últimos decenios, encabezado por el teniente coronel médico militar Hildegardo Bacilio Gómez, y que va más lejos de lo planteado por el propio general Gallardo. En efecto, el teniente coronel abiertamente se declara no sólo en contra del fuero militar, es decir, del régimen jurídico que define y castiga las faltas contra la disciplina militar, sino que también se manifiesta en contra de la política económica actual, de la manera como se nombra al secretario de la Defensa y de la forma como se ha abordado la rebelión indígena de Chiapas.

PROBLEMAS

En los últimos años –en realidad, desde la conclusión del movimiento electoral opositor encabezado por el general Miguel Henríquez Guzmán en 1952–, la Presidencia ha dejado que la vida interna del Ejército sea un asunto estrictamente de los militares, sin interferencia de ningún actor o fuerza civil. A cambio de esa enorme y no muy democrática o moderna autonomía y de algunas gubernaturas y puestos en el Congreso a generales, la Presidencia le ha pedido al Ejército que asuma tareas y resuelva ciertos problemas que no son otra cosa que efectos de políticas erróneas y de la corrupción del liderazgo civil. En efecto, eso y no otra cosa fue lo que ocurrió en el 68, en la represión en Guerrero de las guerrillas de los profesores Lucio Cabañas y Genaro Vázquez –ambas producto del increíble atraso político y económico de la región– o en la guerra sucia de los años seten-

ta contra las guerrillas urbanas que surgieron como respuesta de la cerrazón y represión del 68.

El deterioro en que la irresponsabilidad del gobierno federal y los estatales dejaron caer a la policía y al sistema de justicia en general –el autoritarismo no necesariamente es incompatible con una policía profesional como en México, y así lo demostraron en su momento Franco o Pinochet– llevó a que tanto la Presidencia como el gobierno norteamericano decidieran hace tiempo encomendar al Ejército y a la Armada la tarea de combatir algo que las instituciones civiles simplemente no podían hacer: el narcotráfico. Pero en ninguna parte los ejércitos son la institución adecuada para desarrollar las tareas de policía y la lucha contra el narcotráfico ha resultado ser, literalmente, una misión imposible para el Ejército.

La estrecha colaboración del Ejército con el gobierno norteamericano en el combate al tráfico de drogas no sólo no ha dado los resultados que se esperaban, sino que ha abierto a Estados Unidos puertas más amplias para la penetración de su influencia en las Fuerzas Armadas mexicanas.

Al aceptar desde el principio que el Estado Mayor fuese el guardaespaldas y administrador de la agenda de todos los candidatos presidenciales del partido de Estado, el PRI, el Ejército terminó por meterse en un serio problema político: el del asesinato de Luis Donaldo Colosio en 1994. Si ese asesinato fue resultado de una falla de los militares, malo, pero si fue algo más complicado, peor.

La rebelión indígena de Chiapas es otro ejemplo de un problema político producto de la incompetencia y corrupción de los civiles, y uno donde el Ejército se está desgastando políticamente al tener que efectuar órdenes de aprehensión a sangre y fuego pero que le corresponderían a la policía –como fue el caso, por ejemplo, de El Bosque, en 1998– o, peor aún, tener que convivir con las organizaciones ilegales paramilitares conque se está librando hoy la guerra de baja intensidad en contra del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

UNA CONFUSIÓN QUE FUE CONVENIENTE PERO YA NO OPERA

En la época clásica de la Presidencia sin límites resultó, a la vez, imposible de evitar y muy conveniente de aceptar, que el Ejército dirigiera su lealtad y obediencia incondicional a la Presidencia de la República. De ella se recibían las órdenes y los recursos, a ella y sólo a ella se le rendían cuentas. Esa relación resultó funcional por mucho tiempo para la élite civil y para la militar. Sin embargo, el proceso de cambio político ha introducido elementos que hacen cada vez menos funcional el arreglo y más urgente introducir modificaciones en la relación de las Fuerzas Armadas con el resto de la estructura de poder y, por tanto, con la sociedad.

En vista de lo anterior, quizá hace tiempo que llegó el momento de discutir algo que el peculiar movimiento del teniente coronel Gómez ha planteado, aunque no precisamente como él lo ha planteado: la designación del secretario de la Defensa. Posiblemente a partir de ahí se pue-

La designación del secretario de la Defensa es un tema a partir del cual se puede empezar a discutir la estrategia para lograr la adecuación del Ejército mexicano a los nuevos tiempos.

de empezar a discutir la estrategia para lograr la adecuación del Ejército mexicano a los nuevos tiempos.

El vocero de los militares que públicamente mostró su inconformidad el 18 de diciembre pasado sugirió que el secretario de la Defensa, y por extensión, el de la Marina, debe de ser nombrado "mediante consulta" y no por el Presidente. Desde luego que esa propuesta es inaceptable. Parte central de la legalidad de un presidencialismo democrático consiste en no repetir el modelo que el general Augusto Pinochet heredó a sus sucesores en Chile: un Ejército que por sí y ante sí toma las decisiones sobre sus mandos sin aceptar la intervención presidencial. En todo sistema democrático real es un derecho y una obligación exclusiva del Presidente nombrar tanto a sus secretarios de la Defensa y Marina como al resto del gabinete. Sin embargo, lo anterior no significa que los secretarios de la Defensa y Marina deban de ser un militar o un marino en activo, como ha sido el caso en México.

Pensar en un Ejército apolítico es un absurdo. El papel de todo Ejército es fundamentalmente político. Únicamente el cómo llevar adelante las tareas asignadas al Ejército es lo que constituye propiamente la materia y responsabilidad de los profesionales, es decir, de los militares. Por lo tanto, los secretarios de la Defensa en las democracias reales, son generalmente un político, es decir, un civil. Y la razón es clara, lo que ese puesto requiere no es conocimiento técnico sino la capacidad política además de tener la confianza del jefe de Gobierno.

El hecho de que históricamente en México el secretario de la Defensa, o antes de Guerra, haya sido siempre un militar, ha llevado a que dentro de las altas esferas del Ejército se acentúen las rivalidades y la formación de grupos políticos. Si el puesto de secretario de la Defensa deja de representar la culminación de una carrera militar –como efectivamente es el caso en Estados Unidos, Inglaterra o en el grueso de las democracias avanzadas– la profesionalización del Ejército se acentuará, lo que siempre es deseable. Además, en el caso de una mala decisión o de un fracaso en el área militar, siempre se puede resolver mediante un procedimiento de un costo político relativamente bajo pero que hasta ahora no se ha usado en México: la remoción del secretario. Para que una hipotética remoción de un secretario de la Defensa no se tome como una afrenta al Ejército mismo, nada mejor que tener al frente de la institución a un civil, pues entonces ocurrirá, por ejemplo, lo mismo que pasa cuando hay que cambiar al secretario de Relaciones Exteriores: su salida no conlleva una crisis dentro del personal del servicio exterior, otro grupo de profesionales al servicio del gobierno.

La relación Ejército-Legislativo es otra que debe cambiar. Ahora que el Congreso se está convirtiendo en un poder real, es necesario desarrollar los medios para que esa institución, como representante directa de la voluntad política de los mexicanos y depositaria de la soberanía popular, tenga la capacidad de conocer tanto la estructura burocrática de las Fuerzas Armadas como su desempeño. Y si el secretario de Hacienda debe de responder a las preguntas de los legisladores, lo mismo debe de ocurrir con el secretario de la Defensa. Esta situación se facilitaría si ese secretario es un civil y las preguntas o respuestas duras y difíciles no tienen que ser mediadas por un uniforme y toda la carga simbólica que inevitablemente conllevan el águila y las cuatro estrellas.

En conclusión, la discusión sobre la adecuación de las instituciones militares a las nuevas circunstancias políticas ya debe llevarse a cabo. El proceso puede resultar difícil y problemático, pero es peor rezagarlo.

Agenda Ciudadana / El Ejército y el cambio
7 de febrero de 1999

La estrecha colaboración del Ejército con el gobierno norteamericano en el combate al tráfico de drogas ha abierto a Estados Unidos puertas más amplias para la penetración de su influencia en las Fuerzas Armadas mexicanas. Por Lorenzo Meyer.

Un cambio difícil

La Iglesia católica y el Ejército fueron los dos grandes actores políticos que la Guerra de Reforma y la Revolución lograron marginar, pero mientras la primera ha vuelto al primer plano por la puerta grande -cortesía de las necesidades de aliados de la tecnocracia neoliberal tras la crisis electoral de 1988- el Ejército muestra una notoria resistencia para adaptarse a las nuevas realidades. El problema reside en la identificación sin reservas del Ejército con una institución -la Presidencia de la República- que hoy está perdiendo poder, coherencia y sentido de la dirección, como resultado de sus propios y profundos cambios y problemas dentro de la transición política. Al modificarse la naturaleza del presidencialismo mexicano -por mucho tiempo centro casi único de todo el sistema de poder- resulta inevitable que el papel de sus dos grandes instrumentos de control político sobre la sociedad -el partido de Estado (PRI) y el Ejército-, también tenga que cambiar. Sin embargo, todo indica que los generales que están al frente del instituto armado se encuentran tan poco o menos preparados que el PRI para enfrentar constructivamente ese desafío. Sin embargo, la transformación es inevitable, y la mejor opción para el Ejército y para la sociedad, sería aceptar el hecho y diseñar la ruta adecuada para arribar sin mayores crisis y traumas a la única meta legítima: la de unas Fuerzas Armadas funcionales dentro de un sistema político ya plural y que, quizá, llegue a cristalizar en una democracia y donde la lealtad deberá ser a la ley y el servicio al conjunto de las instituciones de la nación y no sólo a una.

Los síntomas

Los indicadores de la dificultad de adaptación del Ejército a un entorno político y social cambiante, más abierto que en el pasado, son varios y algunos de ellos son evidentes. Sin pretender que sea exhaustivo ni poner los asuntos en orden de importancia, se puede hacer una lista de síntomas.

Para empezar, y en el área de lo simbólico, esta la negativa de la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN) a enfrentar de manera abierta lo ocurrido hace ya más de 30 años en Tlatelolco. Sólo la inseguridad sobre su propio papel en el drama explica la persistente negativa de abrir unos archivos que, de hecho, ya son históricos, para informar a la sociedad mexicana de cómo, cuándo y por qué, se actuó frente a un movimiento político de protesta pero abierto y pacífico, como sólo se hace frente a un enemigo armado que efectivamente pone en peligro al interés de la nación, lo que no era el caso. La insistencia en defender con su silencio y el secreto a la Presidencia de Gustavo Díaz Ordaz, dice tanto como un libro sobre la concepción que de la política tienen los mandos militares actuales.

Tampoco habla bien de esos mandos la manera tan primaria como han abordado la propuesta del general brigadier José Francisco Gallardo de crear un *ombudsman* militar. Hace cinco años e inmediatamente después de publicar un artículo argumentando en favor de la existencia de un *ombudsman* en el Ejército, los superiores del general Gallardo lo pusieron en prisión acusándolo de haber hecho un mal uso de los recursos que se le entregaron para la pastura de la caballada a su cargo. Independientemente de la veracidad de la acusación, el tema planteado por el general Gallardo -la equidad en el sistema de ascensos, salarios, pensiones y la naturaleza de la justicia militar misma- simplemente se ignoró. En otras épocas, ni al general Gallardo se le hubiera ocurrido la idea del *ombudsman* militar ni, si lo hubiera hecho, su juicio habría trascendido los límites de los cuarteles para saltar a las páginas de la prensa y ser parte de la discusión nacional. Pero la época de partido único, prensa censurada, ausencia de instituciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en la defensa de los derechos humanos ya pasó y el *affaire* Gallardo ha crecido fuera de toda proporción, pues ya llegó incluso a la esfera de las organizaciones internacionales defensoras de los derechos humanos. En suma, el costo de la reacción tradicional contra el general Gallardo -uno de los más jóvenes del Ejército al momento de obtener su grado- ha resultado ser relativamente alto.

Uno de los resultados de la no solución que se ha dado al caso del general Gallardo, es el surgimiento, ahora, de un movimiento pequeño de clases y oficiales pero sin precedentes en los últimos decenios, encabezado por el teniente coronel médico militar, Hildegardo Bacilio Gómez, y que va más lejos de lo planteado por el propio general Gallardo. En efecto, el teniente coronel abiertamente se declara no sólo en contra del fuero militar, es decir, del régimen jurídico que define y castiga las faltas contra la disciplina militar, sino que también se manifiesta en contra de la política económica actual, de la manera como se nombra al secretario de la Defensa y de la forma como se ha abordado la rebelión indígena de Chiapas.

Problemas

En los últimos años -en realidad, desde la conclusión del movimiento electoral opositor encabezado por el general Miguel Henríquez Guzmán en 1952-, la Presidencia ha dejado que la vida interna del Ejército sea un asunto estrictamente de los militares, sin interferencia de ningún actor o fuerza civil. A cambio de esa enorme y no muy democrática o moderna autonomía y de algunas gubernaturas y puestos en el Congreso a generales, la Presidencia le ha pedido al Ejército que asuma tareas y resuelva ciertos problemas que no son otra cosa que efectos de políticas erróneas y de la corrupción del liderazgo civil. En efecto, eso y no otra cosa fue lo que ocurrió en el 68, en la represión en Guerrero de las guerrilla de los profesores Lucio Cabañas y Genaro Vázquez -ambas producto del increíble atraso político y económico de la región- o en la guerra sucia de los años setenta contra las guerrillas urbanas que surgieron como respuesta de la cerrazón y represión del 68.

El deterioro en que la irresponsabilidad del gobierno federal y los estatales dejaron caer a la policía y al sistema de justicia en general -el autoritarismo no necesariamente es incompatible con una policía profesional como en México, y así lo demostraron en su momento Franco o Pinochet- llevó a que tanto la Presidencia como el gobierno norteamericano decidieran hace tiempo encomendar al Ejército y a la Armada la tarea de

combatir algo que las instituciones civiles simplemente no podían hacer: el narcotráfico. Pero en ninguna parte los ejércitos son la institución adecuada para desarrollar las tareas de policía y la lucha contra el narcotráfico ha resultado ser, literalmente, una misión imposible para el Ejército. La estrecha colaboración del Ejército con el gobierno norteamericano en el combate al tráfico de drogas no sólo no ha dado los resultados que se esperaban, sino que ha abierto a Estados Unidos puertas más amplias para la penetración de su influencia en las Fuerzas Armadas mexicanas.

Al aceptar desde el principio que el Estado Mayor fuese el guardaespaldas y administrador de la agenda de todos los candidatos presidenciales del partido de Estado, el PRI, el Ejército terminó por meterse en un serio problema político: el del asesinato de Luis Donaldo Colosio en 1994. Si ese asesinato fue resultado de una falla de los militares, malo, pero si fue algo más complicado, peor. La rebelión indígena de Chiapas es otro ejemplo de un problema político producto de la incompetencia y de corrupción de los civiles, y uno donde el Ejército se está desgastando políticamente al tener que efectuar órdenes de aprehensión a sangre y fuego pero que le corresponderían a la policía -como fue el caso, por ejemplo, de El Bosque, en 1998- o, peor aún, tener que convivir con las organizaciones ilegales paramilitares con que se está librando hoy la guerra de baja intensidad en contra del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

Una confusión que fue conveniente pero que ya no opera

En la época clásica de la Presidencia sin límites resultó, a la vez, imposible de evitar y muy conveniente de aceptar, que el Ejército dirigiera su lealtad y obediencia incondicional a la Presidencia de la República. De ella se recibían las órdenes y los recursos, a ella y sólo a ella se le rendían cuentas. Esa relación resultó funcional por mucho tiempo para la élite civil y para la militar. Sin embargo, el proceso de cambio político ha introducido elementos que hacen cada vez menos funcional el arreglo y más urgente introducir modificaciones en la relación de las Fuerzas Armadas con el resto de la estructura de poder y, por tanto, con la sociedad.

En vista de lo anterior, quizá hace tiempo que llegó el momento de discutir algo que el peculiar movimiento del teniente coronel Gómez ha planteado, aunque no precisamente como él lo ha planteado: la designación del secretario de Defensa. Posiblemente a partir de ahí se puede empezar a discutir la estrategia para lograr la adecuación del Ejército mexicano a los nuevos tiempos. El vocero de los militares que públicamente mostró su inconformidad el 18 de diciembre pasado sugirió que el secretario de la Defensa, y por extensión, el de la Marina, debe de ser nombrado "mediante consulta" y no por el Presidente. Desde luego que esa propuesta es inaceptable. Parte central de la legalidad de un presidencialismo democrático consiste en no repetir el modelo que el general Augusto Pinochet heredó a sus sucesores en Chile: un Ejército que por sí y ante sí toma las decisiones sobre sus mandos sin aceptar la intervención presidencial. En todo sistema democrático real es un derecho y una obligación exclusiva del Presidente nombrar tanto a sus secretarios de Defensa y Marina como al resto del gabinete. Sin embargo, lo anterior no significa que los secretarios de Defensa y Marina deban de ser un militar o un marino en activo, como ha sido el caso en México. Pensar en un Ejército apolítico es un absurdo. El papel de todo Ejército es fundamentalmente político.

Únicamente el cómo llevar adelante las tareas asignadas al Ejército es lo que constituye propiamente la materia y responsabilidad de los profesionales, es decir, de los militares. Por lo tanto, los secretarios de Defensa en las democracias reales, es generalmente un político, es decir, un civil. Y la razón es clara, lo que ese puesto requiere no es conocimiento técnico sino la capacidad política además de tener la confianza del jefe de gobierno.

El hecho de que históricamente en México el secretario de Defensa, o antes de Guerra, haya sido siempre un militar, ha llevado a que dentro de las altas esferas del Ejército se acentúen las rivalidades y la formación de grupos políticos. Si el puesto de secretario de la Defensa deja de representar la culminación de una carrera militar -como efectivamente es el caso en Estados Unidos, Inglaterra o en el grueso de las democracias avanzadas- la profesionalización del Ejército se acentuará, lo que siempre es deseable. Además, en el caso de una mala decisión o de un fracaso en el área militar, siempre se puede resolver mediante un procedimiento de un costo político relativamente bajo pero que hasta ahora no se ha usado en México: la remoción del secretario. Para que una hipotética remoción de un secretario de Defensa no se tome como una afrenta al Ejército mismo, nada mejor que tener al frente de la institución a un civil, pues entonces ocurrirá, por ejemplo, lo mismo que pasa cuando hay que cambiar al secretario de Relaciones Exteriores: su salida no conlleva una crisis dentro del personal del servicio exterior, otro grupo de profesionales al servicio del gobierno. La relación Ejército-Legislativo es otra que debe cambiar. Ahora que el Congreso se está convirtiendo en un poder real, es necesario desarrollar los medios para que esa institución, como representante directa de la voluntad política de los mexicanos y depositaria de la soberanía popular, tenga la capacidad de conocer tanto la estructura burocrática de las Fuerzas Armadas como su desempeño. Y si el secretario de Hacienda debe de responder a las preguntas de los legisladores, lo mismo debe de ocurrir con el secretario de Defensa. Esta situación se facilitaría si ese secretario es un civil y las preguntas o respuestas duras y difíciles no tienen que ser mediadas por un uniforme y toda la carga simbólica que inevitablemente conllevan el águila y las cuatro estrellas.

En conclusión, la discusión sobre la adecuación de las instituciones militares a las nuevas circunstancias políticas ya debe llevarse a cabo. El proceso puede resultar difícil y problemático, pero es peor retrasarlo.

Entresacado

La designación del secretario de Defensa es un tema a partir del cual se puede empezar a discutir la estrategia para lograr la adecuación del Ejército mexicano a los nuevos tiempos.

8.1- Meyer Cosío, Lorenzo, "*Agenda Ciudadana*: La Guerra entre el General y el Alto Mando", Periódico *Reforma*, 14 de febrero de 2002, p. 23A.

AGENDA CIUDADANA

La guerra entre el general y el alto mando

tre los muchos problemas que el régimen priista le eró al régimen democrático nacido de las elecciones año 2000, está el "caso Gallardo".

LORENZO MEYER

...TRIBUNAL Y EL SÍMBOLO

...manos de la Secretaría de la Defensa Nacional ...decidió librar su batalla conforme a modelos ...probados, sin percatarse que ya eran obsoletos –eso ...sucedido antes a muchos ejércitos y en muchos ...–. Su adversario –un general muy joven, recién ...ado y que no había pasado por la Escuela Superior ...erra– resultó más imaginativo, y obligó a que lo ...–en este caso legal y político– se diera también en ...reno desfavorable a los tradicionalistas: tribunales ...organizaciones no gubernamentales, la prensa ...lmente, las cortes internacionales. Me refiero, claro, al caso del general brigadier de caballería José ...Gallardo, arrestado el 9 de noviembre de 1993, ...ado en 1998 por dos consejos de guerra a 28 años ...sión de prisión por insubordinación, destrucción ...pertenencias del Ejército y encubrimiento. Pero ...que el jueves 7 de febrero quedó en libertad por una ...ción de la pena, decretada por el presidente Fox.

...tarde en tarde, un juicio desborda la ...ina y ...ndere en "caso celebre" en símbolo y resumen ...problemas de fondo y que obliga a los actores ...a la sociedad en su conjunto, a confrontar temas ...discusión se había postergado por la vaguedad y ...dad de los ingresos en juego. Y eso es justamente ...ha sucedido a lo largo de los últimos ocho años ...caso Gallardo", que dista mucho de haber termi...Pues desde el inicio el general brigadier puso en el ...o de la discusión no sólo la veracidad de los cargos ...os sino, sobre todo, la naturaleza de las relaciones ...la corporación militar y el resto del entramado ...nacional mexicano.

...otra época, el "caso Gallardo" simplemente no ...ra siquiera tenido lugar –las autoridades militares ...an actuado de manera contundente contra el ...general y nadie hubiera sabido de su suerte– o de ...tenido lugar, no hubiera tenido eco fuera de las ...aciones militares. Sin embargo, en el ocaso del ré...priista –nuestro último "viejo régimen"– y en una ...stancia donde la defensa de los derechos humanos ...la democracia ya se han transformado en temas ...amente relevantes, el caso del general José Francisco ...de alcanzó pronto una dimensión que el estable...ento militar no esperaba ni, menos, deseaba por ...derarse un asunto de la corporación y de nadie más. ...bargo, casi desde el inicio, el "caso Gallardo" salió ...rera de lo meramente interno de una corporación ...errada para forzar una discusión nacional e inter...nal sobre la naturaleza de las relaciones entre las ...turas militares, el Estado de Derecho y los ...ompro...jurídicos asumidos libremente por México frente ...tancias regionales, cuyas recomendaciones tienen ...legal en el país.

...LTAS

...elementos formales del "caso Gallardo" ya se han ...ntado y discutido por años. Como se sabe, el 9 de ...mbre de 1993, el general fue acusado y puesto en prisión primero por delitos contra el honor militar y difamación de las Fuerzas Armadas, pero cuando esa actuación no se sostuvo, se le sustituyó por las de malversación, destrucción de la pertenencias al Ejército y enriquecimiento ilícito. En total, al general arrestado de Jalisco e hijo de militar, le fueron imputados 20 delitos de los que le resultaron dos sentencias que, acumuladas, sumaron 28 años y nueve meses. En su defensa el general Gallardo ha interpuesto 17 amparos en materia penal y 20 en materia administrativa pero, sobre todo, quizo y pudo abrir un frente novedoso que puso a la Sedena a la defensiva, el de las ONG mexicanas e internacionales, defensoras de los derechos humanos –Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez o Amnistía Internacional– y a un organismo internacional del que México es miembro: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Las acusaciones por falta de honradez y por las que se condena al general Gallardo –vender en su beneficio 900 toneladas de avena y 8 mil pacas de avena en greña destinadas a 288 caballos de la "Filo Ecuestre del Estado Mayor y la destrucción de documentos que podían probar el ilícito–, vinieron después y sólo después, de que el general publicara en el No. 22 de octubre en la revista *Forum*, un pequeño artículo (seis páginas) titulado "Las necesidades de un ombudsman militar en México", y que, a su vez, eran similares a la tesis de maestría que había presentado en agosto de ese año en la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM. El ombudsman es la institución encargada de recibir y investigar las quejas de los ciudadanos por abusos del aparato burocrático. En este caso, del militar.

Pero, ¿qué hacía un general cursando estudios de posgrado en la UNAM? La razón era que desde diciembre de 1989, Gallardo estaba suspendido de sus actividades militares. Ello se debía a que ya estaba en problemas justamente por acusaciones sobre mal uso de fondos y mal trato al personal bajo sus órdenes. Sin embargo, quizá el verdadero origen del problema es otro y tiene que ver con el delicado tema de la política de ascensos y recompensas del Ejército. Como cadete, Gallardo obtuvo el primer lugar de su generación (1964-1967) en el arma de caballería y en el curso de aplicación de caballería en 1969. Pero lo que molestó a un buen grupo de sus compañeros de armas fue la velocidad de sus últimos ascensos, pues en tan sólo dos años –de 1986 a 1988– pasó de coronel a general. Y ese ascenso tan espectacular de jefe a general es explicado por sus críticos como producto del favoritismo, un mal que debilita las reglas que sostienen la moral de cualquier instituto armado.

Justamente en las postrimerías del gobierno de Miguel de la Madrid, el general secretario de Defensa, Juan Arévalo Gardoqui –también del arma de caballería–, decidió hacer del coronel Gallardo un general, y el 16 de noviembre de 1988 José Francisco Gallardo se convirtió en el brigadier más joven del Ejército. Sin embargo, el cambio sexenal trajo consigo el inevitable cambio en los altos mandos de la Sedena y el nuevo secretario, el general Antonio Riviello Bazán, no mostró ninguna simpatía por el joven general, sino todo lo contrario. Para el 16 de diciembre de 1989 –un año y un mes después de su ascenso– Gallardo ya estaba simplemente a disposición del alto mando y pocos meses después, en 1990, ingresó a prisión en Monterrey acusado de los tres delitos ya enunciados. Casi de golpe, el joven general pasó de ser uno de los "favoritos" a un objeto del encono del nuevo secretario de la Defensa. Se lo sugirió entonces que pidiera su baja y dejara el Ejército (*Proceso*, 23 de diciembre, 1993).

Quizá si el general Gallardo hubiera pedido su baja, ahí hubiera terminado su problema y éste nunca hubiera rebasado el ámbito militar, pero él no aceptó y sí, en cambio salió combatirlos y directamente trató de exponer su caso al presidente Carlos Salinas, acusando de arbitrariedad a sus superiores. Es en esas circunstancias donde hay que buscar y explicar la decisión de la Sedena de lanzarse contra un elemento perturbador en alto grado. Ascenso rápido y la idea de un ombudsman militar –que en el caso del general Gallardo resultaba de defensa propia– rompían con las reglas de "buena institución muy apegada a las mismas. De ahí que en 1993 todo el rigor del fuero militar –una institución que aparta en tiempos de paz a los militares de la justicia que rige para el resto de los mexicanos– se lanzara contra el "general incómodo", y que los acólitos en ese entonces iniciados durante el periodo del general Enrique Cervantes, quien en 1998 le retiró a Gallardo el grado de general.

EL EJÉRCITO

Al Ejército mexicano le gusta rastrear sus orígenes hasta las civilizaciones guerreras prehispánicas, pero en realidad nació en el siglo XVIII para hacer frente a una amenaza externa –la de los ingleses–. Con la terrible guerra civil de Independencia, el Ejército se colocó en el centro de un difícil, caótico y no muy aforturado proceso de construcción nacional. La estabilidad dictatorial de fines del siglo XIX disminuyó su papel político, pero la Revolución Mexicana lo volvió a lanzar al centro del escenario y por partida doble –de un lado el Ejército del viejo régimen porfirista y del otro el nuevo ejército revolucionario–. Con el retorno de la estabilidad y la construcción de un partido de Estado (el PRI), el Ejército volvió a perder su centralidad, pero en momentos de crisis política del régimen, siempre emerge como un apoyo fundamental.

En la postrevolución el Ejército proveyó al PRI de cuadros dirigentes obtuvo gubernaturas y puestos tanto en el Congreso –siempre fueron militares las cabezas de las comisiones de Defensa– como en algunos puntos clave para la seguridad del Estado. Igualmente consiguió que la clase política civil no se metiera en lo que sucedía intramuros, ni colocara a uno de los suyos al frente de Sedena o de Marina.

> Es urgente poner al día las relaciones formales y las reales del Ejército con el resto del aparato del Estado y, sobre todo, con el nuevo sistema político en su conjunto y con la sociedad.

LA HERENCIA DEL VIEJO RÉGIMEN

Entre los muchos problemas irresolubles o sin resolver que el régimen priista le heredó al régimen democrático nacido de las elecciones del año 2000, está el "caso Gallardo". Un caso que no sólo se le salió de control a la Sedena y entró de lleno en la agenda de las ONG y, en menor medida, de los partidos políticos, sino que salió las fronteras y se inscribió en la agenda del sistema interamericano por la vía de la CIDH. Desde 1996, esa comisión emitió un informe donde concluyó que el Estado mexicano había violado los derechos del general Gallardo y recomendó su liberación inmediata. El gobierno de Ernesto Zedillo no quiso o no pudo enfrentar el problema y lo ignoró. La CIDH decidió elevar la presión y llevar el caso ante una instancia superior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica. Para la CIDH, ése era el único camino porque Gallardo era el único preso en el hemisferio con una recomendación que pedía su libertad y que no había sido atendida. El gobierno mexicano en su conjunto estaba en falta.

Para el gobierno de Vicente Fox –que en el ámbito internacional ondea siempre la bandera del respeto a los derechos humanos, incluso en Cuba– la presencia externa se hizo intolerable y debió exigir a la Sedena y a las otras instancias involucradas –Gobernación, Relaciones Exteriores y Procuraduría– hacer algo al respecto. El indulto no era salida porque el general Gallardo lo rechazó. Fue entonces que se decidió la reducción de la pena, así el general Gallardo queda libre pero la Sedena no se retracta por lo hecho.

EL PROBLEMA CAUSA, PERO NO DESAPARECE

Para el gobierno mexicano el problema fue quedar bien resuelto así lo dicen los mensajes emitidos por Relaciones Exteriores y Gobernación el 7 de febrero), pero no para la CIDH ni para Gallardo, que se dice inocente y exige la reparación del daño y el retorno de su grado.

La culpabilidad o inocencia misma del general Gallardo es algo imposible de determinar desde afuera, aunque vale la pena notar que por mucho tiempo fue costumbre que los comandantes de los cuerpos de caballería despidegados en el país, obtuvieran el forraje para la caballada gracias a la buena voluntad de fuentes locales, y que ellos dispusieran para sí y para sus subordinados, de las partidas que les enviaba la Sedena. En cualquier caso lo importante y urgente es poner al día las relaciones formales y las reales del Ejército con el resto del aparato del Estado y, sobre todo, con el nuevo sistema político en su conjunto y con la sociedad.

De acuerdo con las encuestas, y pese a hechos como el 68, la Brigada Blanca o la corrupción en la lucha contra el narcotráfico, la sociedad mexicana considera al Ejército una de las instituciones públicas más confiables (33 por ciento de los encuestados, según María de las Heras, *Milenio Diario*, 6 de noviembre 2000). Para sostener e incluso incrementar esa aceptación social las Fuerzas Armadas deben superar las remanentes que aún quedan de sus viejos "fueros", las conductas que se hicieron costumbre como resultado de su estrecha relación con el antiguo partido de Estado y tener la voluntad de ingresar a la cultura de la transparencia y de la democracia. Víctor Hugo señala en 1832: "no puede hacer frente a un ejército insano, pero no a una idea cuyo tiempo ha llegado".

Nota: hoy a las 7 de la tarde presentan en el Centro Cultural el primer libro de mi hijo sobre relaciones. Espero asistencia nutrida de todos.

Agenda Ciudadana/ **La guerra entre el General y el Alto Mando**
14 de febrero de 2002

Por Lorenzo Meyer

"Es urgente poner al día las relaciones formales y las reales del Ejército con el resto del aparato del Estado y, sobre todo, con el nuevo sistema político en su conjunto y con la sociedad".[38]

Entre los muchos problemas que el régimen priista le heredó al régimen democrático nacido de las elecciones del año 2000, está el "caso Gallardo".

El problema y el símbolo

El alto mando de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) decidió librar su batalla conforme a modelos muy probados, sin percatarse que ya eran obsoletos -eso le había sucedido antes a muchos ejércitos y en muchos lugares-. Su adversario -un General muy joven, recién ascendido y que no había pasado por la Escuela Superior de Guerra- resultó más imaginativo, y obligó a que la lucha -en este caso legal y política- se diera también en un terreno desfavorable a los tradicionalistas: tribunales civiles, organizaciones no gubernamentales, la prensa y, finalmente, las cortes internacionales. Me refiero, claro está, al caso del General Brigadier [de caballería] José Francisco Gallardo, arrestado el 9 de noviembre de 1993, condenado en 1998 por dos consejos de guerra a 28 años y nueve meses de prisión por malversación, destrucción de lo perteneciente al Ejército y enriquecimiento ilícito, pero que el jueves 7 de febrero quedó en libertad por una reducción de la pena, decretada por el presidente Fox.

De tarde en tarde, un juicio desborda la rutina y se convierte en "caso célebre", en símbolo y resumen de un problema de fondo y que obliga a los actores e incluso a la sociedad en su conjunto, a confrontar temas cuya discusión se había pospuesto por la magnitud y complejidad de los intereses en juego. Y eso es justamente lo que ha sucedido a lo largo de los últimos ocho años con el "caso Gallardo", que dista mucho de haber terminado, pues desde el inicio el General Brigadier puso en el centro de la discusión no sólo la veracidad de los cargos concretos sino, sobre todo, la naturaleza de las relaciones entre la corporación militar y el resto del entramado institucional mexicano.

En otra época, el "Caso Gallardo" simplemente no hubiera siquiera tenido lugar -las autoridades militares hubieran actuado de manera contundente contra el joven General y nadie hubiera sabido de su suerte- o de haber tenido lugar, no hubiera tenido eco fuera de las instalaciones militares. Sin embargo, en el ocaso del régimen priista -nuestro último "viejo régimen"- y en una circunstancia donde la defensa de los derechos humanos y de la

[38] Meyer Cosío, Lorenzo, "Agenda Ciudadana: La guerra entre el General y el Alto Mando", Periódico *Reforma*, 14 de febrero de 2002, México, p.25A.

democracia ya se han transformado en temas políticamente relevantes, el caso del General José Francisco Gallardo alcanzó pronto una dimensión que el establecimiento militar no esperaba ni, menos, deseaba, por considerarlo un asunto de la corporación y de nadie más. Sin embargo, casi desde el inicio, el "caso Gallardo" saltó la barrera de lo meramente interno de una corporación muy cerrada, para forzar una discusión nacional e internacional sobre la naturaleza de las relaciones entre las estructuras militares, el Estado de Derecho y los compromisos jurídicos asumidos libremente por México frente a instancias regionales, cuyas recomendaciones tienen valor legal en el país.

La *litis*

Los elementos formales del "caso Gallardo" ya se han presentado y discutido por años. Como se sabe, el 9 de noviembre de 1993, el General fue acusado y puesto en prisión primero por delitos contra el honor militar y difamación de las Fuerzas Armadas, pero cuando esa acusación no se sostuvo, se le sustituyó por las de malversación, destrucción de lo perteneciente al Ejército y enriquecimiento ilícito. En total, al General oriundo de Jalisco e hijo de militar, le fueron imputados 20 delitos de los que le resultaron dos sentencias que, acumuladas, sumaron 28 años y nueve meses. En su defensa el General Gallardo ha interpuesto 17 amparos en materia penal y 20 en materia administrativa pero, sobre todo, quiso y pudo abrir un frente novedoso que puso a la Sedena a la defensiva: el de las ONG mexicanas e internacionales, defensoras de los derechos humanos -Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez o Amnistía Internacional- y a un organismo internacional del que México es miembro: a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Las acusaciones por falta de honradez y por las que se condenó al General Gallardo -vender en su beneficio 300 toneladas de avena y 8 mil pacas de avena en greña destinadas a 288 caballos de la Villa Ecuestre del Estado Mayor y la destrucción de documentos que podían probar el ilícito-, vinieron después y sólo después, de que el General publicara en el N° 22 de octubre en la revista *Forum*, un pequeño artículo (seis páginas) titulado "Las Necesidades de un *Ombudsman* Militar en México", y que, a su vez, eran síntesis de la tesis de maestría que había presentado en agosto de ese año en la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM. El *ombudsman* es la institución encargada de recoger e investigar las quejas de los ciudadanos por abusos del aparato burocrático, en este caso, del militar.

Pero, ¿qué hacía un General cursando estudios de postgrado en la UNAM? La razón era que desde diciembre de 1989, Gallardo estaba suspendido de sus actividades militares. Ello se debía a que ya estaba en problemas justamente por acusaciones sobre mal uso de fondos y mal trato al personal bajo sus órdenes. Sin embargo, quizá el verdadero origen del problema es otro y tiene que ver con el delicado tema de la política de ascensos y recompensas del Ejército. Como cadete, Gallardo obtuvo el primer lugar de su generación (1964-1967) en el arma de caballería y en el curso de aplicación de caballería en 1969. Pero lo que molestó a un buen grupo de sus compañeros de armas fue la velocidad de sus últimos ascensos, pues en tan sólo dos años -de 1986 a 1988- pasó de Coronel a General. Y ese tránsito tan espectacular de jefe a General es explicado por sus críticos como producto del favoritismo, un mal que debilita las reglas que sostienen la moral de cualquier instituto armado.

Justamente en las postrimerías del gobierno de Miguel de la Madrid, el General secretario de Defensa, Juan Arévalo Gardoqui -también del arma de caballería-, decidió hacer del Coronel Gallardo un General, y el 16 de noviembre de 1988 José Francisco Gallardo se convirtió en el Brigadier más joven del Ejército. Sin embargo, el cambio sexenal trajo consigo el inevitable cambio en los altos mandos de la Sedena y el nuevo secretario, el General Antonio Riviello Bazán, no mostró ninguna simpatía por el joven General, sino todo lo contrario. Para el 16 de diciembre de 1989 -un año y un mes después de su ascenso- Gallardo ya estaba simplemente a disposición del alto mando y pocos meses después, en 1990, ingresó a prisión en Monterrey acusado de los feos delitos ya enunciados. Casi de golpe, el joven General pasó de ser uno de los "favoritos" a un objeto del encono del nuevo secretario de la Defensa. Se le sugirió entonces que pidiera su baja y dejara el Ejército (*Proceso*, 13 de diciembre, 1993).

Quizá si el General Gallardo hubiera pedido su baja, ahí hubiera terminado su problema y éste nunca hubiera rebasado el ámbito militar, pero él no aceptó y sí, en cambio, saltó conductos y directamente trató de exponer su caso al presidente Carlos Salinas, acusando de arbitrariedad a sus superiores. Es en esas circunstancias donde hay que buscar y explicar la decisión de la Sedena de lanzarse contra un elemento perturbador en alto grado. Ascenso rápido y la idea de un *Ombudsman Militar* -que en el caso del General Gallardo resultaba de defensa propia- rompían con las reglas de una institución muy apegada a las mismas. De ahí que en 1993 todo el rigor del fuero militar -una institución que aparta en tiempos de paz a los militares de la justicia que rige para el resto de los mexicanos- se lanzara contra el "General incómodo", y que las acciones en su contra iniciadas durante el periodo del General Riviello continuaran en el siguiente a cargo del General Enrique Cervantes, quien en 1998 le retiró a Gallardo el grado de General.

El Ejército

Al Ejército mexicano le gusta rastrear sus orígenes hasta las civilizaciones guerreras prehispánicas, pero en realidad nació en el siglo XVIII para hacer frente a una amenaza externa -la de los ingleses-. Con la terrible guerra civil de independencia, el Ejército se colocó en el centro de un difícil, caótico y no muy afortunado proceso de construcción nacional. La estabilidad dictatorial de fines del siglo XIX disminuyó su papel político, pero la Revolución Mexicana lo volvió a lanzar al centro del escenario y por partida doble -de un lado el Ejército del viejo régimen porfirista y del otro el nuevo Ejército revolucionario-. Con el retorno de la estabilidad y la construcción de un partido de Estado (el PRI), el Ejército volvió a perder su centralidad, pero en momentos de crisis política del régimen, siempre emergió como un apoyo fundamental.

En la postrevolución, el Ejército proveyó al PRI de cuadros dirigentes, obtuvo gubernaturas y puestos tanto en el Congreso -siempre fueron militares las cabezas de las comisiones de Defensa- como en algunos puntos clave para la seguridad del Estado. Igualmente consiguió que la clase política civil no se metiera en lo que sucedía intramuros, ni colocara a uno de los suyos al frente de Sedena o de Marina.

La herencia del viejo régimen

Entre los muchos problemas irresolubles o sin resolver, que el régimen priista le heredó al régimen democrático nacido de las elecciones del año 2000, está el "caso Gallardo". Un caso que no sólo se le salió de control a la Sedena y entró de lleno en la agenda de las Ong's y, en menor medida, de los partidos políticos, sino que saltó las fronteras y se inscribió en la agenda del sistema interamericano por la vía de la CIDH. Desde 1996, esa comisión emitió un informe donde concluyó que el Estado mexicano había violado los derechos del General Gallardo y recomendó su liberación inmediata. El gobierno de Ernesto Zedillo no quiso o no pudo enfrentar el problema y lo ignoró. La CIDH decidió elevar la presión y llevar el caso ante una instancia superior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica. Para la CIDH, ése era el único camino porque Gallardo era el único preso [político] en el hemisferio con una recomendación que pedía su libertad y que no había sido atendida. El gobierno mexicano en su conjunto estaba en falta.

Para el gobierno de Vicente Fox -que en el ámbito internacional ondea siempre la bandera del respeto a los derechos humanos, incluso en Cuba- la presión externa se hizo intolerable y debió exigir a la Sedena y a las otras instancias involucradas -Gobernación, Relaciones Exteriores y Procuraduría- hacer algo al respecto. El indulto no era la salida porque el General Gallardo lo rechazó. Fue entonces que se decidió la reducción de la pena, así el General Gallardo queda libre pero la Sedena no se retracta por lo hecho.

El problema cambia, pero no desaparece

Para el gobierno mexicano el problema ha quedado resuelto (así lo dicen los mensajes emitidos por Relaciones Exteriores y Gobernación el 7 de febrero), pero no para la CIDH ni para Gallardo, que se dice inocente y exige la reparación del daño y el retorno de su grado. La culpabilidad o inocencia misma del General Gallardo es algo imposible de determinar desde afuera, aunque vale la pena notar que por mucho tiempo fue costumbre que los comandantes de los cuerpos de caballería desperdigados en el país, obtuvieran el forraje para la caballada gracias a la buena voluntad de fuentes locales, y que ellos dispusieran para sí y para sus subordinados, de las partidas que les enviaba la Sedena. En cualquier caso lo importante y urgente es poner al día las relaciones formales y las reales del Ejército con el resto del aparato del Estado y, sobre todo, con el nuevo sistema político en su conjunto y con la sociedad.

De acuerdo con las encuestas, y pese a hechos como el 68, la Brigada Blanca o la corrupción en la lucha contra el narcotráfico, la sociedad mexicana considera al Ejército una de las instituciones públicas más confiables (33 por ciento de los encuestados, según María de las Heras, Milenio Diario, 6 de diciembre, 2001). Para sostener e incluso incrementar esa aceptación social, las Fuerzas Armadas deben superar los remanentes que aún quedan de sus viejos "fueros", las conductas que se hicieron costumbre como resultado de su estrecha relación con el antiguo partido de Estado y tener la voluntad de ingresar a la cultura de la transparencia y de la democracia. Víctor Hugo señaló en 1852: "se puede hacer frente a un ejército invasor, pero no a una idea cuyo tiempo ha llegado".

9.- Granados Chapa, Miguel Ángel, "*Plaza Pública*: Consejo de Guerra", Periódico *Reforma*, 12 de marzo de 1998, p.25A.

PLAZA PÚBLICA

MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

Consejo de guerra

El general José Francisco Gallardo fue sentenciado ayer a 14 años de prisión por dos delitos de mucho menor importancia que el tráfico de drogas, que a otros jefes militares ha merecido penas menores, y fue juzgado a través de un mecanismo del fuero militar que desdice de la autonomía judicial.

NATURALMENTE, SERÍA EXAGERADO DECIR QUE EL PROCESO que en el fuero militar se sigue al general José Francisco Gallardo alcanza la espectacularidad de casos célebres como el del capitán Dreyfus, que hace un siglo conmovió a la opinión francesa. O, más recientemente y entre nosotros, como el juicio ante jurados de quienes ultimaron al general Obregón. Pero, en más de un sentido, puede asegurarse que el Ejército está juzgándose a sí mismo en el consejo de guerra que conoce la causa contra Gallardo.

En su apariencia, en la superficie formal, se ventila allí un caso de corrupción, de disposición ilegal de bienes públicos que no es infrecuente en las Fuerzas Armadas. Y hasta podría tratarse, en esa perspectiva, sólo de un ajuste de cuentas, de uno de los acomodos que resultan de cada cambio en los altos mandos de la administración castrense. En su fondo, lo que está en juego en ese proceso es la inserción del instituto militar en las nuevas pautas de la sociedad abierta que estamos aprendiendo a ser.

Gallardo ingresó en 1963 en el II. Colegio Militar, donde se graduó como subteniente de caballería. Era el responsable de la Villa Ecuestre del Ejército, durante el periodo en que fue secretario de la Defensa el general Juan Arévalo Gardoqui (1982-88), cuando alcanzó el grado de general brigadier, que ostenta ahora y lo coloca a dos rangos (general de brigada y general de división) de la culminación de la carrera militar. Llamado a cuentas en 1989 por la nueva administración encabezada por el general Antonio Riviello, se le exoneró entonces administrativamente y se le confirieron nuevas comisiones, hasta que en noviembre de 1993 fue aprehendido y sujeto a varios procesos. Éstos han generado 17 resoluciones del Poder Judicial federal, que protegieron al general procesado al punto de dejar vigentes sólo acusaciones por malversación de fondos y destrucción de archivos, por los que a partir del 20 de febrero se le ha sometido a consejo de guerra, fase procesal que se encuentra próxima a su conclusión.

El general Gallardo sostiene que la verdadera causa de su enjuiciamiento, al que se agregaron diversas formas de asedio y persecución, es haber propuesto la creación de un ombudsman militar, es decir un defensor de los derechos humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas. Su caso, del que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha tomado conocimiento (y emitido una resolución desacatada por el gobierno mexicano), revela en sí mismo la validez de su propuesta. Y es que la organización y el desarrollo del proceso limitan en alto grado la independencia judicial que debe ser una garantía de las personas sujetas a juicio.

El consejo de guerra es uno de los órganos que administra la justicia militar, conforme al código respectivo, que data de 1933, y cuyas reformas más recientes ocurrieron en 1993 y 1994. El consejo de guerra ordinario se compone de cinco militares de carrera. Al menos el presidente debe ser general, y no puede haber miembros que no sean por lo menos coronel. En el caso presente los consejeros son cuatro general y un vicealmirante. Los nombra el propio titular de la Sedena (el código se refiere todavía a la Secretaría de Guerra y Marina), lo que unido a la disciplina jerárquica que es propia de las Fuerzas Armadas pone en cuestión la autonomía en el proceso correspondiente. Esta reflexión es de especial importancia si se considera que, de acuerdo con el artículo 650 del código de justicia militar, "el presidente del consejo de guerra estará investido de un poder discrecional para la dirección de los debates, en virtud del cual durante la audiencia y en todo lo que la ley no prohiba expresamente tendrá la facultad de hacer cuanto estime oportuno para el esclarecimiento de los hechos". Ante potestad tan ancha, "la ley deja a su honor y su conciencia el empleo de los medios que puedan servir para favorecer la manifestación de la verdad".

En prisión desde noviembre de 1993, luego de haber sido exonerado administrativamente en 1989 y recibido otras comisiones, el general José Francisco Gallardo, en servicio activo hace 34 años, propuso la creación de un defensor de los derechos humanos entre los militares.

Conforme al artículo 639 del propio código, las sesiones del consejo de guerra son públicas, por lo que no responde a una concesión específica de la autoridad el que los medios informativos hayan tenido acceso a ellas. Los artículos 679, respecto de la lectura de la resolución del consejo, y 690 acerca del comportamiento del público, comprueban el carácter abierto de esa fase procesal. Tampoco ha sido un privilegio el otorgado a Gallardo, el lunes, para que hiciera uso de la palabra, pues el artículo 664 se la concede, sin "más limitación que el respeto a la ley y a las autoridades, debiendo también abstenerse de injuriar a cualquiera otra persona".

El presidente del consejo declaró ya cerrados los debates en este proceso. El juez ahora formula un interrogatorio a los vocales del consejo, cuya redacción pueda ser impugnada por la defensa o el Ministerio Público, pero que debe apegarse a fórmulas previstas por la ley, que tienen tufo inquisitorial. En efecto, los miembros del consejo de guerra deben responder sí o no a interrogantes que no lo son propiamente: la fracción VII del artículo 665, que regula la confección del interrogatorio, ordena: "La primera pregunta... se formulará en estos términos: 'El acusado NN es culpable de... (aquí se asentará el hecho material que constituya el delito de que se trate)...'".

En sesión secreta, el consejo responde el interrogatorio y emite la decisión respectiva por mayoría de votos, la que comunica al juez, quien a su vez dicta la sentencia que, emitida con todo aparatamiento, condenó a Gallardo a 14 años de prisión. Ya veremos por qué.

• • •

CAJÓN DE SASTRE

A propósito del Día Internacional de la Mujer, esta semana comenzó a circular un libro sobre la violencia contra las mujeres, emblemáticamente titulado con la frase simétrica *Las mujeres contra la violencia*, y cuyos subtítulos son Rompiendo el silencio. Reflexiones sobre la experiencia en América Latina y el Caribe. El breve volumen es obra de nueve personas y ha sido editado por Ana María Brasileiro y publicado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem), con financiamiento del gobierno de Japón. Este fondo se describe a sí mismo como "aliado del movimiento de mujeres y facilitador en el esfuerzo para la eliminación de la violencia basada en el género".

Correo electrónico: plazapub@data.net.mx

Plaza Pública / Consejo de Guerra
12 de marzo de 1998.

Por Miguel Ángel Granados Chapa

El General José Francisco Gallardo fue sentenciado ayer a 14 años de prisión por dos delitos de mucha menor importancia que el tráfico de drogas, que a otros jefes militares ha merecido penas menores, y fue juzgado a través de un mecanismo del fuero militar que desdice de la autonomía judicial. En prisión desde noviembre de 1993, luego de haber sido exonerado administrativamente en 1989 y recibido otras comisiones, el General José Francisco Gallardo, en servicio activo hace 34 años, propuso la creación de un defensor de los derechos humanos entre los militares.

Naturalmente, sería exagerado decir que el proceso que en el fuero militar se sigue al General José Francisco Gallardo alcanza la espectacularidad de casos célebres como el del capitán *Dreyfus*, que hace un siglo conmovió a la opinión francesa. O, más recientemente y entre nosotros, como el juicio ante jurados de quienes ultimaron al General Obregón. Pero, en más de un sentido, puede asegurarse que el Ejército está juzgándose a sí mismo en el consejo de guerra que conoce la causa contra Gallardo. En su apariencia, en la superficie formal, se ventila allí un caso de corrupción, de disposición ilegal de bienes públicos que no es infrecuente en las Fuerzas Armadas. Y hasta podría tratarse, en esa perspectiva, sólo de un ajuste de cuentas, de uno de los acomodos que resultan de cada cambio en los altos mandos de la administración castrense. En su fondo, lo que está en juego en ese proceso es la inserción del instituto militar en las nuevas pautas de la sociedad abierta que estamos aprendiendo a ser.

Gallardo ingresó en 1963 en el H. Colegio Militar, donde se graduó como Subteniente de Caballería. Era el responsable de la Villa Ecuestre del Ejército, durante el periodo en que fue secretario de la Defensa el General Juan Arévalo Gardoqui (1982-88), cuando alcanzó el grado de General Brigadier, que ostenta ahora y lo coloca a dos rangos (General de Brigada y General de División) de la culminación de la carrera militar. Llamado a cuentas en 1989 por la nueva administración encabezada por el General Antonio Riviello, se le exoneró entonces administrativamente y se le confirieron nuevas comisiones, hasta que en noviembre de 1993 fue aprehendido y sujeto a varios procesos. Estos han generado 17 resoluciones del Poder Judicial Federal, que protegieron al general procesado al punto de dejar vigentes sólo acusaciones por malversación de fondos y destrucción de archivos, por los que a partir del 20 de febrero se le ha sometido a consejo de guerra, fase procesal que se encuentra próxima a su conclusión. El General Gallardo sostiene que la verdadera causa de su enjuiciamiento, al que se agregaron diversas formas de asedio y persecución, es haber propuesto la creación de un *ombudsman* militar, es decir un defensor de los derechos humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas. Su caso, del que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha tomado conocimiento (y emitido una resolución desacatada por el gobierno mexicano), revela en sí mismo la validez de su propuesta. Y es que la organización y el desarrollo del proceso limitan en alto grado la independencia judicial que debe ser una garantía de las personas sujetas a juicio.

El consejo de guerra es uno de los órganos que administra la justicia militar, conforme al código respectivo, que data de 1933, y cuyas reformas más recientes ocurrieron en 1993 y 1994. El consejo de guerra ordinario se compone de cinco militares de carrera. Al menos el presidente debe ser General, y no puede haber miembros que no sean por lo menos Coronel. En el caso presente los consejeros son cuatro General y un Vicealmirante. Los nombra el propio titular de la Sedena (el código se refiere todavía a la Secretaría de Guerra y Marina), lo que unido a la disciplina jerárquica que es propia de las Fuerzas Armadas pone en cuestión la autonomía en el proceso correspondiente. Esta consideración es de especial importancia si se considera que, de acuerdo con el artículo 650 del Código de Justicia Militar, "el presidente del consejo de guerra estará investido de un poder discrecional para la dirección de los debates, en virtud del cual durante la audiencia y en todo lo que la ley no prohíba expresamente tendrá la facultad de hacer cuanto estime oportuno para el esclarecimiento de los hechos". Ante potestad tan ancha, "la ley deja a su honor y su conciencia el empleo de los medios que puedan servir para favorecer la manifestación de la verdad".

Conforme al artículo 639 del propio código, las sesiones del consejo de guerra son públicas, por lo que no responde a una concesión específica de la autoridad el que los medios informativos hayan tenido acceso a ellas. Los artículos 679, respecto de la lectura de la resolución del consejo, y 690 acerca del comportamiento del público, comprueban el carácter abierto de esa fase procesal. Tampoco ha sido un privilegio el otorgado a Gallardo, el lunes, para que hiciera uso de la palabra, pues el artículo 664 se la concede, sin "más limitación que el respeto a la ley y a las autoridades, debiendo también abstenerse de injuriar a cualquiera otra persona".

El presidente del consejo declaró ya cerrados los debates en este proceso. El juez ahora formula un interrogatorio a los vocales del consejo, cuya redacción puede ser impugnada por la defensa o el ministerio público, pero que debe apegarse a fórmulas previstas por la ley, que tienen tufo inquisitorial. En efecto, los miembros del consejo de guerra deben responder sí o no a interrogantes que no lo son propiamente: la fracción VII del artículo 665, que regula la confección del interrogatorio, ordena: "La primera pregunta... se formulará en estos términos: El acusado NN es culpable de... (Aquí se asentará el hecho material que constituya el delito de que se trate)...". En sesión secreta, el consejo responde el interrogatorio y emite la decisión respectiva por mayoría de votos, la que comunica al juez, quien a su vez dicta la sentencia que, emitida con todo apresuramiento, condenó a Gallardo a 14 años de prisión. Ya veremos por qué.

Cajón de sastre: A propósito del Día Internacional de la Mujer, esta semana comenzó a circular un libro sobre la violencia contra las mujeres, emblemáticamente titulado con la frase simétrica Las mujeres contra la violencia, y cuyos subtítulos son Rompiendo el silencio. Reflexiones sobre la experiencia en América Latina y el Caribe. El breve volumen es obra de nueve personas y ha sido editado por Ana María Brasileiro y publicado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem), con financiamiento del gobierno de Japón. Este fondo se describe a sí mismo como "aliado del movimiento de mujeres y facilitador en el esfuerzo para la eliminación de la violencia basada en el género".

9.1.- Grados Chapa, Miguel Ángel, "*Plaza Pública*: General Gallardo", Periódico *Reforma*, 13 de marzo de 1998, p.21A.

PLAZA PÚBLICA

MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

General Gallardo

Desatendida por el gobierno mexicano, la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que pide liberar al militar que propuso crear un ombudsman castrense es uno de los motivos de su condena, que refleja también tensiones interiores en el Ejército, que debemos conocer.

EL GENERAL JOSÉ FRANCISCO GALLARDO FUE SENTENCIADO a 14 años y 8 meses de prisión no por los delitos de que se le acusa (malversación de fondos y destrucción de archivos), sino por causas ajenas al propio proceso. Las contradicciones en que incurrieron los testigos llamados a declarar en su contra, todos ellos sujetos a la obediencia militar, como lo están los miembros del consejo de guerra, lo que anula su autonomía, fueron datos bastantes para generar dudas en quienes asistieron al proceso, que se realiza en público por ministerio de la ley. Y ya se sabe que, en derecho penal, la duda beneficia al reo.

El general Gallardo fue sentenciado para impedir que otros miembros del Ejército pretendan hacer valer sus derechos humanos. El mundo de las Fuerzas Armadas no estaba dispuesto a ser derrotado por las instancias judiciales ajenas al fuero militar, donde ejerce un control cabal. El contraste palmario entre las decisiones de la judicatura federal y las de la justicia militar permite apreciar que hay un prejuicio contra Gallardo Rodríguez, un propósito deliberado de castigarlo a partir de las más diversas acusaciones, la mayor parte de las cuales fueron desestimadas por jueces federales a los que el general brigadier acudió en busca de amparo, como lo hará cuando el Supremo Tribunal Militar dicte sentencia de apelación, que sin duda confirmará la dictada el miércoles.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha resumido con acierto la posición de Gallardo ante las autoridades militares: "desde 1989 hasta el presente (15 de octubre de 1996) se han abierto en contra del general Gallardo 15 averiguaciones previas y 9 causas penales sobre hechos en su mayoría ocurridos con considerable anterioridad a las aperturas de las averiguaciones". Ante el hecho de que el general Gallardo "ha sido absuelto de todas las acusaciones imputadas por las autoridades castrenses... la Comisión observa que no es razonable el que se abran de manera continuada y sucesiva en el periodo de 7 años el número de averiguaciones previas y causas penales mencionadas". Con esa base, "la Comisión considera que ha existido una actitud anómala por parte del Estado mexicano, que configura una desviación de poder, la cual se traduce en indudables acosos y hostigamientos en contra del antes citado general".

A la vista de las violaciones a la ley e irregularidades procesales contra Gallardo, el 29 de abril de 1996 la Comisión recomendó liberarlo, a lo que se opuso el gobierno mexicano en alegato fechado el 12 de agosto siguiente, aduciendo que sólo los tribunales militares podrían adoptar una decisión semejante. La Comisión, a su turno, ripostó con esta tesis, llamada a tener señalada importancia en las relaciones internacionales sobre derechos humanos:

"la Comisión es competente de conformidad con el artículo 41.b de la Convención Americana, de la cual México es parte desde el 3 de abril de 1982, en casos en los cuales concluya que existe una violación de los derechos humanos consagrados en la Convención, para formular recomendaciones, cuando lo estime procedente. En ese sentido, la Comisión concluyó que la detención del general Gallardo viola su derecho a la libertad personal, y en consecuencia recomendó al Estado mexicano cesar dicha situación, mediante su liberación. Todos los órganos de los Estados Partes tienen la obligación de cumplir de buena fe las recomendaciones emitidas por la Comisión, no pudiendo ésta establecer el modo de ejecutarlas a nivel interno, siendo por tanto el Estado mexicano de acuerdo a sus preceptos constitucionales y legales el que debe determinar la forma de cumplir con las mismas. El poder judicial, como uno de los órganos del Estado se encuentra igualmente vinculado a la obligación de respetar la Convención. No puede el Estado alegar la división de poderes como excusa para justificar el incumplimiento de sus obligaciones internacionales".

El gobierno mexicano pasó por alto ese razonamiento. Fue preciso que la Comisión, que peca de paciente, le recordara sus deberes internacionales apenas el 24 de febrero anterior. La respuesta fue la sentencia del 11 de marzo. Si la Comisión recomienda liberar al general Gallardo, la justicia militar le asesta la pena máxima, mayor que la de 13 años dictada por un juez federal al general José de Jesús Gutiérrez Rebollo, en uno de los procesos que se le incoaron, no obstante la peligrosidad atribuida a un funcionario que, responsable de combatir el narcotráfico en realidad lo protegía.

Amén de apelar y demandar de nuevo amparo a la justicia de la Unión, el general Gallardo puede hacer algo más. Puede desanudar la trama interna que, tejida por los intereses de grupo dentro del Ejército, explica el encono en su contra. Tal inquina lo ha llevado a padecer no sólo el hostigamiento judicial conocido por la Comisión Interamericana, sino otras formas de hostilidad a su familia, incluyendo una perversa maniobra en que un hermano del general terminó suicidándose tras haber servido a quienes lo inculpan sin base.

En una carta dirigida el 8 de enero pasado al general Enrique Cervantes Aguirre, secretario de la Defensa Nacional, Gallardo (además de anticipar con lamentable acierto el desenlace de su proceso) se refiere a querellas internas en las Fuerzas Armadas. Dice que "contrariamente a otros casos de desvío de poder, el que se perpetró en perjuicio mío tiene nombres y apellidos que facciosamente se encubren". Tenemos derecho a conocerlos.

Al secretario de la Defensa Nacional, general Enrique Cervantes Aguirre, se dirigió el 8 de enero pasado el antiguo jefe de la Villa Ecuestre, sometido a diversos procesos judiciales, en una carta donde habla de los intereses facciosos que dentro de las Fuerzas Armadas le han causado perjuicio.

* * *

CAJÓN DE SASTRE

La singular, insólita recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dirigida al Congreso local de Morelos, no como autoridad responsable, sino "como representante y depositario de la soberanía del pueblo" es el antecedente de la salida del gobernador Jorge Carrillo Olea, cuya situación se agravó con el auto de formal prisión dictado contra su ex procurador general de justicia. Ahora ya no es una impugnación partidaria la que pone en jaque al Ejecutivo de aquella entidad, sino la acción legal de organismos federales, uno de los cuales, la CNDH pide a la diputación permanente un periodo extraordinario que examine "la gravedad de los actos y omisiones señalados... y determine sobre las acciones que procedan y que permitan que la investigación de los hechos materia de la presente recomendación se efectúen de manera pronta, expedita e imparcial".

Plaza Pública / General Gallardo
13 de marzo de 1998.

Por Miguel Ángel Granados Chapa

Desatendida por el gobierno mexicano, la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que pide liberar al militar que propuso crear un *ombudsman* castrense es uno de los motivos de su condena, que refleja también tensiones interiores en el Ejército, que debemos conocer. Al secretario de la Defensa Nacional, General Enrique Cervantes Aguirre, se dirigió el 8 de enero pasado el antiguo jefe de la Villa Ecuestre, sometido a diversos procesos judiciales, en una carta donde habla de los intereses facciosos que dentro de las Fuerzas Armadas le han causado perjuicio.

El General José Francisco Gallardo fue sentenciado a 14 años y 8 meses de prisión no por los delitos de que se le acusa (malversación de fondos y destrucción de archivos), sino por causas ajenas al propio proceso. Las contradicciones en que incurrieron los testigos llamados a declarar en su contra, todos ellos sujetos a la obediencia militar, como lo están los miembros del consejo de guerra, lo que anula su autonomía, fueron datos bastantes para generar dudas en quienes asistieron al proceso, que se realiza en público por ministerio de la ley. Y ya se sabe que, en derecho penal, la duda beneficia al reo. El General Gallardo fue sentenciado para impedir que otros miembros del Ejército pretendan hacer valer sus derechos humanos. El mando de las Fuerzas Armadas no estaba dispuesto a ser derrotado por las instancias judiciales ajenas al fuero militar, donde ejerce un control cabal. El contraste palmario entre las decisiones de la Judicatura federal y las de la justicia militar permite apreciar que hay un prejuicio contra Gallardo Rodríguez, un propósito deliberado de castigarlo a partir de las más diversas acusaciones, la mayor parte de las cuales fueron desestimadas por jueces federales a los que el General Brigadier acudió en busca de amparo, como lo hará cuando el Supremo Tribunal Militar dicte sentencia de apelación, que sin duda confirmará la dictada el miércoles.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha resumido con acierto la posición de Gallardo ante las autoridades militares: "Desde 1989 hasta el presente (15 de octubre de 1996) se han abierto en contra del General Gallardo 15 averiguaciones previas y 9 causas penales sobre hechos en su mayoría ocurridos con considerable anterioridad a las aperturas de las averiguaciones". Ante el hecho de que el General Gallardo "ha sido absuelto de todas las acusaciones imputadas por las autoridades castrenses... la Comisión observa que no es razonable el que se abran de manera continuada y sucesiva en el periodo de 7 años el número de averiguaciones previas y causas penales mencionadas". Con esa base, "la Comisión considera que ha existido una actitud anómala por parte del Estado mexicano, que configura una desviación de poder, la cual se traduce en indudables acosos y hostigamientos en contra del antes citado General". A la vista de las violaciones a la ley e irregularidades procesales contra Gallardo, el 29 de abril de 1996 la Comisión recomendó liberarlo, a lo que se opuso el Gobierno mexicano en alegato fechado el 12 de agosto siguiente, aduciendo que sólo los tribunales militares podrían adoptar una decisión semejante. La Comisión, a su turno, repostó con esta tesis, llamada a tener señalada importancia en las relaciones internacionales sobre

derechos humanos: "La Comisión es competente de conformidad con el artículo 41.b de la Convención Americana, de la cual México es parte desde el 3 de abril de 1982, en casos en los cuales concluya que existe una violación de los derechos humanos consagrados en la Convención, para formular recomendaciones, cuando lo estime procedente. En ese sentido, la Comisión concluyó que la detención del General Gallardo viola su derecho a la libertad personal, y en consecuencia recomendó al Estado mexicano cesar dicha situación, mediante su liberación. Todos los órganos de los Estados Partes tienen la obligación de cumplir de buena fe las recomendaciones emitidas por la Comisión, no pudiendo ésta establecer el modo de ejecutarlas a nivel interno, siendo por tanto el Estado mexicano de acuerdo a sus preceptos constitucionales y legales el que debe determinar la forma de cumplir con las mismas. El poder judicial, como uno de los órganos del Estado se encuentra igualmente vinculado a la obligación de respetar la Convención. No puede el Estado alegar la división de poderes como excusa para justificar el incumplimiento de sus obligaciones internacionales".

El gobierno mexicano pasó por alto ese razonamiento. Fue preciso que la Comisión, que peca de paciente, le recordara sus deberes internacionales apenas el 24 de febrero anterior. La respuesta fue la sentencia del 11 de marzo. Si la Comisión recomienda liberar al General Gallardo, la justicia militar le asesta la pena máxima, mayor que la de 13 años dictada por un Juez federal al General José de Jesús Gutiérrez Rebollo, en uno de los procesos que se le incoaron, no obstante la peligrosidad atribuida a un funcionario que, responsable de combatir el narcotráfico en realidad lo protegía.

Amén de apelar y demandar de nuevo amparo a la justicia de la Unión, el General Gallardo puede hacer algo más. Puede desanudar la trama interna que, tejida por los intereses de grupo dentro del Ejército, explica el encono en su contra. Tal inquina lo ha llevado a padecer no sólo el hostigamiento judicial conocido por la Comisión Interamericana, sino otras formas de hostilidad a su familia, incluyendo una perversa maniobra en que un hermano del General terminó suicidándose tras haber servido a quienes lo inculpan sin base. En una carta dirigida el 8 de enero pasado al General Enrique Cervantes Aguirre, secretario de la Defensa Nacional, Gallardo (además de anticipar con lamentable acierto el desenlace de su proceso) se refiere a querellas internas en las Fuerzas Armadas. Dice que "contrariamente a otros casos de desvío de poder, el que se perpetró en perjuicio mío tiene nombres y apellidos que facciosamente se encubren". Tenemos derecho a conocerlos.

Cajón de Sastre: La singular, insólita recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dirigida al Congreso local de Morelos, no como autoridad responsable, sino "Como representante y depositario de la soberanía del pueblo" es el antecedente de la salida del gobernador [General] Jorge Carrillo Olea, cuya situación se agravó con el auto de formal prisión dictado contra su ex procurador general de justicia. Ahora ya no es una impugnación partidaria la que pone en jaque al Ejecutivo de aquella entidad, sino la acción legal de organismos federales, uno de los cuales, la CNDH pide a la diputación permanente un periodo extraordinario que examine "la gravedad de los actos y omisiones señalados... y determine sobre las acciones que procedan y que permitan que la investigación de los hechos materia de la presente recomendación se efectúen de manera pronta, expedita e imparcial".

9.2- Granados Chapa, Miguel Ángel, "*Plaza Pública*: Dos varas militares", Periódico *Reforma*, 24 de marzo de 1999, p. 17A.

PLAZA PÚBLICA

MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

Dos varas militares

La mayor parte de quienes en diciembre pasado marcharon en protesta por las condiciones de los militares sujetos a proceso, han sido encarcelados en sitios lejanos de donde cometieron el grave delito de denunciar sus condiciones, mientras que el Ejército ha sido en cambio benévolo con quien fue omiso al cumplir su deber.

CAMINAR POR LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO expresando quejas y protestas no es un delito. Si lo fuera, y se persiguiera eficazmente a quienes lo cometen, las cárceles de todo el país serían insuficientes para albergar a los presos por ese motivo. El artículo 9o. constitucional asegura la libertad de reunión (que ve la práctica en las manifestaciones callejeras) y el 6o. garantiza la de expresión.

Ninguno de esos privilegios ciudadanos, sin embargo, los protegidos a los miembros de las Fuerzas Armadas que hace tres meses, el 18 de diciembre del año pasado, no hicieron más que demandar el fin del régimen judicial de excepción que los afecta adversamente. Por esa sola razón, que ni siquiera implica infracciones a la disciplina militar (pues no desobedecieron instrucciones en sentido contrario de sus superiores) decenas de jefes, oficiales, clases y soldados han sido aprehendidos y se les ha comenzado ya a juzgar.

En aquellas vísperas navideñas, una cincuentena de militares caminaron por el Paseo de la Reforma y Bucareli para protestar por su situación. Están sujetos a proceso por delitos de diverso rango, la mayor parte de escasa importancia material. Y denunciaban las condiciones penosas y degradantes de los *sneetos*, como se llama a los militares que disfrutan (es un decir) libertad bajo fianza, se les fuerza a estar todos los días a disposición de sus jefes y se les reducen los haberes hasta a un tercio del total, sin que esa sanción pecuniaria haya sido dictada por autoridad judicial ninguna.

Los quejosos se presentaron como integrantes de un Comando Patriótico de Concientización Popular, a cuya cabeza apareció el teniente coronel médico cirujano Hildegardo Bacilio Gómez. Acusado de abandono de sus deberes –porque un día dejó su puesto en el hospital militar para atender a una clienta particular en la clínica de su propiedad–, a partir del 18 de diciembre nuevos cargos se le han acumulado, todo por el efecto público de su posición que por los riesgos concretos que su conducta puede provocar en las filas castrenses. Después de semanas de esquivar a la justicia, no obstante que su paradero fue público en más de una oportunidad, el miércoles 17 de marzo fue aprehendido en Pachuca, la capital de su estado natal. Como a cinco tenientes aprehendidos previa y dolosamente –estaban sujetos a arresto administrativo y súbitamente se les mudó la calidad de su detención– Bacilio Gómez fue remitido al penal militar de Mazatlán.

En la batida general contra los quejosos de diciembre, anteayer lunes fueron aprehendidos 34 militares más, también despachados a cárceles foráneas (de Guadalajara y el puerto sinaloense), no obstante que funcionan en la Ciudad de México la prisión del campo militar número uno, y a pesar de que el delito que se les atribuye fue cometido en la capital. Si bien la fórmula federal del Ejército mismo y de sus ordenamientos y prácticas permite esos traslados, lo obvio es que forman parte de una represión desproporcionada, que puede obedecer a cualquiera de dos razones: o la aparición del EPR revelé un estado de descontento general que se considera preciso aplacar a cualquier costo, o los detenidos han cometido delitos de mayor gravedad que no han sido comunicados a la opinión pública.

El Ejército castiga con dureza la exposición de pensamiento disidente, y con mayor razón cuando se realiza fuera de sus filas. El caso señero es el del general Francisco Gallardo, a quien se inventaron delitos desorejerizados para sancionar su atrevimiento de solicitar el fin del fuego de guerra y el establecimiento de un régimen de derechos humanos en las filas castrenses. Igualmente ha sido severísima la represión contra el coronel Carlos Cardiñanos García, a quien se imputa haber transmitido información confidencial a la revista *Proceso*, sobre relaciones militares con jefes del narcotráfico.

Apenas en diciembre pasado el general brigadier Domiro García Reyes fue ascendido al generalato de brigada, sin que su carrera pareciera haber sido perturbada por la grave omisión en que incurrió hace cinco años, cuando fue asesinado el candidato presidencial de cuya seguridad era responsable.

No en todos los casos la institución militar es tan rigurosa con sus miembros. Los citados y aludidos en los párrafos anteriores pueden ser condenados a largas penas de prisión, entre otras cosas porque contravinieron a un principio ineludible: la autoindependencia de los tribunales, la justicia castrense depende del Poder Ejecutivo. Lo cual quiere decir que los mandos militares son al mismo tiempo juez y parte. Pero probemos que hay también benevolencia en el Ejército. Un ejemplo vivo de esa noble actitud militar es el general Domiro García Reyes, cuyo nombre fue necesariamente evocado ayer, aniversario luctuoso de Luis Donaldo Colosio.

El general brigadier García Reyes fue comisionado para resguardar a Colosio el mismo día en que se le designó como candidato presidencial del PRI. Y lo acompañó en los cuatro meses siguientes, hasta que el líder sonorense "se le murió" en Lomas Taurinas. En vez de sumergirse en el oprobio resultante de la grave omisión, y en vez de que su corporación lo sancionara por ello, el general García Reyes volvió a Los Pinos. Allí se le concedió un privilegio ansiado por militares de su nivel: entrar en la diplomacia castrense. Se le destinó a Corea del Sur, pero no llegó a salir a Seúl. Siguió en el Estado Mayor hasta que se le confirieron nuevas responsabilidades y se le dieron facilidades para su deferente política, pero jurídicamente irreprochable, que concluyeron con su ascenso anunciado en diciembre pasado. Ahora es general de brigada. Y si se retirara ahora, saldría de filas con el mayor rango posible en el Ejército mexicano, el generalato de división.

* * *

CAJÓN DE SASTRE

Murió don Mario Aguilera Dorantes, uno de los pilares de la educación pública mexicana. Nacido en Oaxaca en 1907, pasó a ser oficial mayor de la SEP durante 12 años, de 1958 a 1970, bajo los secretarios Jaime Torres Bodet y Agustín Yáñez. El primero lo había ya descubierto en 1943, la primera vez que ocupó la Secretaría como un sobresaliente funcionario, el primero en la lista de los que "empezaban a destacarse". Y le reconoció en sus memorias su contribución a la educación indígena. Luego de ser también presidente del Consejo Nacional Técnico de la Educación, don Mario no vaciló en ser nuevamente delegado de la SEP, cuando el secretario Fernando Solana inició la descentralización del servicio educativo.

Correo electrónico: plazapublica@reforma.com

Plaza Pública / Dos varas militares
24 de marzo de 1999

Por Miguel Ángel Granados Chapa

La mayor parte de quienes en diciembre pasado marcharon en protesta por las condiciones de los militares sujetos a proceso, han sido encarcelados en sitios lejanos de donde cometieron el grave delito de denunciar sus condiciones, mientras que el Ejército ha sido en cambio benévolo con quien fue omiso al cumplir su deber. Apenas en diciembre pasado el general brigadier Domiro García Reyes fue ascendido al generalato de brigada, sin que su carrera pareciera haber sido perturbada por la grave omisión en que incurrió hace cinco años, cuando fue asesinado el candidato presidencial de cuya seguridad era responsable.

Caminar por las calles de la Ciudad de México expresando quejas y protestas no es un delito. Si lo fuera, y se persiguiera eficazmente a quienes los cometen, las cárceles de todo el país serían insuficientes para albergar a los presos por ese motivo. El artículo 9° constitucional asegura la libertad de reunión (que es la practicada en las manifestaciones callejeras) y el 6° garantiza la de expresión. Ninguno de esos privilegios ciudadanos, sin embargo, ha protegido a los miembros de las Fuerzas Armadas que hace tres meses, el 18 de diciembre del año pasado, no hicieron más que demandar el fin del régimen judicial de excepción que los afecta adversamente. Por esa sola razón, que ni siquiera implica infracciones a la disciplina militar (pues no desobedecieron instrucciones en sentido contrario de sus superiores) decenas de jefes, oficiales, clases y soldados han sido aprehendidos y se les ha comenzado ya a juzgar.

En aquellas vísperas navideñas, una cincuentena de militares caminaron por el Paseo de la Reforma y Bucareli para protestar por su situación. Están sujetos a proceso por delitos de diverso rango, la mayor parte de escasa importancia material. Y denunciaban las condiciones penosas y degradantes de los sueltos, como se llama a los militares que disfrutan (es un decir) libertad bajo fianza: se les fuerza a estar todos los días a disposición de sus jefes y se les reducen los haberes hasta a un tercio del total, sin que esa sanción pecuniaria haya sido dictada por autoridad judicial ninguna. Los quejosos se presentaron como integrantes de un Comando Patriótico de Concientización Popular, a cuya cabeza apareció el teniente coronel médico cirujano Hildegardo Bacilio Gómez. Acusado de abandono de sus deberes -porque un día dejó su puesto en el hospital militar para atender a una clienta particular en la clínica de su propiedad-, a partir del 18 de diciembre nuevos cargos se le han acumulado, más por el efecto público de su posición que por los riesgos concretos que su conducta puede provocar en las filas castrenses. Después de semanas de escapar a la justicia, no obstante que su paradero fue público en más de una oportunidad, el miércoles 17 de marzo fue aprehendido en Pachuca, la capital de su estado natal. Como a cinco tenientes aprehendidos previa y dolosamente -estaban sujetos a arresto administrativo y súbitamente se les mudó la calidad de su detención- Bacilio Gómez fue remitido al penal militar de Mazatlán.

En la batida general contra los quejosos de diciembre, anteayer lunes fueron aprehendidos 34 militares más, también despachados a cárceles foráneas (de Guadalajara y el

puerto sinaloense), no obstante que funciona en la Ciudad de México la prisión del campo militar número uno, y a pesar de que el delito que se les atribuye fue cometido en la capital. Si bien la índole federal del Ejército mismo y de sus ordenamientos y prácticas permite esos traslados, lo obvio es que forman parte de una represión desproporcionada, que puede obedecer a cualquiera de dos razones: o la aparición del CPCP reveló un estado de descontento general que se considera preciso aplacar a cualquier costo, o los detenidos han cometido delitos de mayor gravedad que no han sido comunicados a la opinión ***pública***.

El Ejército castiga con dureza la exposición de pensamiento disidente, y con mayor razón cuando se realiza fuera de sus filas. El caso señero es el del general Francisco Gallardo, a quien se inventaron delitos desprestigiantes para sancionar su atrevimiento de solicitar el fin del fuero de guerra y/o el establecimiento de un régimen de derechos humanos en las filas castrenses. Igualmente ha sido severísima la represión contra el coronel Pablo Castellanos García, a quien se imputa haber transmitido información confidencial a la revista *Proceso*, sobre relaciones militares con jefes del narcotráfico.

No en todos los casos la institución militar es tan rigurosa con sus miembros. Los citados y aludidos en los párrafos anteriores pueden ser condenados a largas penas de prisión, entre otras cosas porque contrariamente a un principio ineludible: la independencia de los tribunales, la justicia castrense depende del Poder Ejecutivo. Lo cual quiere decir que los mandos militares son al mismo tiempo juez y parte. Pero probemos que hay también benevolencia en el Ejército. Un ejemplo vivo de esa noble actitud militar es el general Domiro García Reyes, cuyo nombre fue necesariamente evocado ayer, aniversario luctuoso de Luis Donaldo Colosio.

El general brigadier García Reyes fue comisionado para resguardar a Colosio el mismo día en que se le destapó como candidato presidencial del PRI. Y lo acompañó en los cuatro meses siguientes, hasta que el líder sonorense "se le murió" en Lomas Taurinas. En vez de sumergirse en el oprobio resultante de la grave omisión, y en vez de que su corporación lo sancionara por ella, el general García Reyes volvió a Los Pinos. Allí se le concedió un privilegio ansiado por militares de su nivel: entrar en la diplomacia castrense. Se le destinó a Corea del Sur, pero no llegó a salir a Seul. Siguió en el Estado Mayor hasta que se le confirieron nuevas comisiones -y se le dieron facilidades para su defensa política, pues jurídica no necesitó nunca-, que concluyeron con su ascenso acordado en diciembre pasado. Ahora es general de brigada. Y si se retirara ahora, saldría de filas con el mayor rango posible en el Ejército mexicano, el generalato de división.

Cajón de Sastre: Murió don Mario Aguilera Dorantes, uno de los pilares de la educación *pública* mexicana. Nacido en Oaxaca en 1907, llegó a ser oficial mayor de la SEP durante 12 años, de 1958 a 1970 bajo los secretarios Jaime Torres Bodet y Agustín Yáñez. El primero lo había ya descubierto en 1943, la primera vez que ocupó la Secretaría, como un sobresaliente funcionario, el primero en la lista de los que "empezaban a destacarse". Y le reconoció en sus memorias su contribución a la educación indígena. Luego de ser también presidente del Consejo Nacional Técnico de la Educación, don Mario no vaciló en ser meramente delegado de la SEP, cuando el secretario Fernando Solana inició la desconcentración del servicio educativo. Correo electrónico: plazpub@data.net.mx

9.3- Granados Chapa, Miguel Ángel, "*Plaza Pública*: Días de la Lealtad", Periódico *Reforma*, 10 de febrero de 2002, p. 15A.

PLAZA PÚBLICA

MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA

Días de la lealtad

Han reticente en último extremo a acatar recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como el bierno anterior, la administración Fox ó en libertad al general José Francisco llardo pero no atendió otras demandas mo la reparación del daño, que debe cluir su reincorporación al Ejército.

...ERA DE APLAUSO, PERO RESPONSABLE, LA ...cación del general José Francisco Ga... Rodríguez no pone punto final ni si... al escandaloso caso de su privilegi... ...legal, y menos a cierta arbitrariedad ...ión pasado disfrazarse de cumplimien... ...la ley. El mecha empleado para dejar ...ertad al militar que un curso propia... ...pido la necesidad de un embajadazo ...me no repara el daño y el injusto ...a Gallardo volver al Ejército. A con... su liberación jurídica el comienzo ...a nueva prueba, la de inhabilitación, ...a a partir del jueves pasado y que se ...derá durante diez años.

...ero cada 4 de febrero, ayer el poder ...mpreció su hostil al Poder Eje... Éste es el comandante supremo de ...as armadas, pero su mando, am... en la ley está acotado en términos ... Puede poner en libertad a Gallardo ...ubriendo un extraño privilegio para el ...l Código de Justicia Militar pero el ...mo podría atender otros puntos de la ...ecomendación de la Comisión Interameri... Derechos Humanos que en octubre ...e pidió liberar "inmediatamente" al ...l Gallardo.

...ecomendación, acatada sólo en "...os" ...untos, incluye el que "se tomen to... ...medidas necesarias para que cese ...paña de persecución, difamación y ...imidación" contra Gallardo, y que "se ...ogue y sancione a los responsables" ...mpaña. Hacerlo significaría fincar ...sabilidades por lo menos a dos ex se... ...de la Defensa, algo que el gobierno ...ual elude. «Que los funcionarios ...la formulación» no sólo en conclu... hacer.

...ejemplo de esa actitud insatisfac... ...CNDH es un comunicado oficial de la ...agina en el cual "Gallardo mostró elec... ...ndencia reprochable y en diversas ...s sido sujeto a procesos por los ...ísis de autoridad, malversación, ...ebor militar, difamación, injurias ...ración de deberes militares, acciones ...de la situación.

"En un país donde se está viviendo una creciente militarización con presuntos fines de combate al narcotráfico y a la delincuencia organizada, Gallardo se caracteriza por una trayectoria que debe incomodar –por decir lo menos– a sus correligionarios en su tesis de manera personal la creación de un embajadazo militar: su desempeño académico le hizo merecedor de la medalla Gabino Barreda que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México, y en 1997 recibió el Premio Sergio Méndez Arceo que

Preso durante treinta y nueve meses, y aunque lo rodeó en ese largo período el amor de su familia y el calor de la solidaridad que su caso despertó por doquier, la única forma de que se repare el daño padecido por el general José Francisco Gallardo es su reincisión en el Ejército.

otorgan las organizaciones civiles de derechos humanos del país. Por si fuera poco, Amnistía Internacional lo considera un prisionero de conciencia y su caso fue adoptado también por el Pen Club internacional.

"Cabe recordar que México firmó y ratificó los principios jurídicos contenidos en ...rán la razón de reproducirlo en extenso esas apreciaciones de la CNDHPI en cuanto se enteró que un aquel momento la presidencia de esa organismo en gubernamental era la doctora Mariclaire Acosta y de cómo estaban compuestos sus consejos directivo y ejecutivo. Al primero pertenecía Jorge G. Castañeda y otras partes del segundo Adolfo Aguilar Zinser y Porfirio Muñoz Ledo. Ellos y otros, después de proponer y apoyar el veto civil, son integrantes del gobierno Vicente Castañeda es el secretario de Relaciones Exteriores que jamás con el de Colaboración Santiago Creel dio cuenta el jueves pasado de la conmutación de Gallardo. Y Mariclaire Acosta es la subsecretaria de derechos humanos de la cancillería, después de que se frustró el propósito de Castañeda de nombrarla embajadora, cla que ignora qué pasar por la ratificación senatorial.

En la conferencia de prensa del jueves pasado, el canciller recordó que México ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos se quedó cuando el cargo que el mismo desempeñaba ahora, y a influencias sujeto el gobierno de López Portillo incorporó al derecho mexicano varios instrumentos internacionales que hasta ese momento eran sólo formulas retóricas. Castañeda recordó también que, luego de la publicación del informe de la CIDH, "el gobierno de México fue citado a comparecer en audiencias para informar a la Comisión sobre las medidas adoptadas en atención al citado informe. Hasta el inicio de la presente administración el gobierno se había negado sistemáticamente a acudir a tales audiencias, bajo el argumento de falta de competencia de la Comisión y de carencia de obligatoriedad de sus recomendaciones". En contraste con esa actitud, añadió, "en febrero de 2001 el gobierno mexicano aceptó una nueva audiencia para informar a la Comisión del cambio en la postura anterior y su plena disposición de promover la adopción de las medidas jurídicas posibles que se requieran para aplicar su recomendación. En julio del mismo año el gobierno invitó al presidente de la Comisión a celebrar reuniones de trabajo en la ciudad de México, sobre diversos casos, entre ellos el del señor Gallardo. Con la participación de los familiares del interesado se creó un grupo de trabajo integrado por los familiares y funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el fin de analizar posibles vías jurídicas que podrían conducir a la excarcelación del señor Gallardo."

En noviembre pasado, la Comisión pidió no solo medidas cautelares a favor del general, como también recordó Castañeda. La Comisión emitió asimismo un informe ... gobierno, ya no al mecanismo gobier... sino al cooperador excluyendo por ... un plazo perentorio, de tres días, no cumplido el militar si caso sería llevado a la Corte ...

...hará los preceptos jurídicos contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros instrumentos regionales e internacionales y por ello las recomendaciones de la CIDH tienen carácter de obligatoriedad. Los abogados de Gallardo han dictado una semana después ... que el gobierno mexicano ... para cumplir las recomendaciones ... Gallardo, interpuesto para exigir ... del caso, consideran ... su negativa (8/96) y exigir respuesta a la ... del organismo regional ha hecho público, en virtud de su incumplimiento.

"La decisión de llevar el caso ante la CIDH fue consecuencia de la ineficacia de los recursos internos: los familiares del general, así como la CNDHPI y Cejil, interpusieron más de 12 recursos ante diversas instancias nacionales, entre ellas la Comisión Nacional

La subsecretaria de Relaciones Exteriores Mariclaire Acosta fue presidenta de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos que en febrero de 1996 inició la presentación del informe ahora llega a un punto culminante de su recorrido en el que la Corte Interamericana diga su palabra.

de Derechos Humanos, la Presidencia de la República, la Secretaría de Justicia y la Subsecretaría de la Defensa.

"Para la Comisión Mexicana y para Cejil ... ante la Corte ... Gallardo sin cambio ... del gobierno de México a los dictados ... de frustrar la observancia de los derechos humanos en el multicitado caso, ... que la postura de ... ha sido ... una ... por ... de apoyo a CIDH ... por ... información relativa al cumplimiento de las recomendaciones particulares ... el informe 16/96 relativo al caso Gallardo, ... que la negativa gubernamental a asumir ... compromisos con los organismos internacionales. En otras palabras, el incumplimiento deliberado mexicano constituye un caso de rebeldía ante el mundo."

Quienes han seguido esta amplia cita entenderán ... Gallardo no fue arrestado. Ya en esa modalidad indebida podían instrumentarse la redisición de pena que finalmente se adoptó, pues el 9 de noviembre no habían cumplido ocho años de la privación de Gallardo. Se empleará la vía del indulto presidencial, para ... la aceptación de su culpabilidad. Ya había rechazado antes negociaciones semejantes, en la víspera de la Navidad y el último día de 1995 ocho grupos de generales, compañeros de Gallardo, le visitaron para formularle un ... que fue sistematizado así por el brigadier ... de la Comisión que presidió la hoy subsecretaria Acosta:

"Autoridades militares ofrecen al general Gallardo su libertad mediante el retiro de la acción penal, lo que supone que el procesado ... reconocer su culpabilidad a cambio del perdón, con consecuencias claras en ... del Ejército. Esos ofrecimientos se organizan dentro de la ... del gobierno de llegar a un acuerdo amistoso durante el trámite ante la CIDH."

Las mismas reflexiones ... de los líderes de la administración ... para negociar con Gallardo, en la búsqueda de una fórmula que no agravie al ejército. Se negarán también, como si no ... a aceptar no ... parte del Estado ... ante ... presidente de la República, con ... mandos militares. Se requerirá ... su participación, el artículo 871 del Código de Justicia Militar establece ... el ... mecanismo para aplicar la reducción de la pena que "se solicitará cuando se haya ... sentencia que cause ejecutoria por medio de escrito que se presentará ante el tribunal que la hubiera pronunciado". ... tribunal, después de oír al ministerio público, ... la tramitación del ... su respectivo y ... del ... la Secretaría de Guerra y Marina ... de Defensa Nacional: el código data de 1930 para que se tome en consideración por el Presidente de la República".

... del secretario Creel quedó ... que el regalo con las manos ... por la libertad de Gallardo se prolongó en exceso a despecho de su propia intención. ... "ocho años dos meses" el tiempo ... que permaneció al general en prisión, ... que un oficio del 9 de enero pero no ... el 30 de febrero, cuando presentó el mensaje ... acaso se había escrito para ser dicho un mes ...

El 19 de febrero la Corte Interamericana celebrará una audiencia sobre el caso. El gobierno mexicano ... que una sobreposición, por falta de ... pues Gallardo ... ya libre. En buena hora ... ha sido ... de la cárcel, pero no se ha cumplido el resto de los puntos de la recomendación. Uno de ellos es el pago de una "justa indemnización" como reparación del daño de que ha sido víctima.

Preso durante 99 meses, y aunque lo rodearon y ... el amor de su familia y la solidaridad que ... despertó, no hay ... reparación ... mientras ... de Gallardo a ... externo solo podría ... la Corte de San José.

Cabe ... ...

Plaza Pública/ Días de la lealtad
10 de febrero de 2002.

Por Miguel Ángel Granados Chapa

Tan reticente en último extremo a acatar recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como el gobierno anterior, la administración Fox dejó en libertad al General José Francisco Gallardo pero no atendió otras demandas como la reparación del daño, que debe incluir su reincorporación al Ejército. Digna de aplauso, pero insuficiente, la excarcelación del General José Francisco Gallardo Rodríguez no pone punto final ni siquiera al escandaloso caso de su prisión injusta e ilegal, y menos a cierta arbitrariedad que aún puede disfrazarse de cumplimiento de la ley. El medio empleado para dejar en libertad al militar que en carne propia ha vivido la necesidad de un *ombudsman* castrense no repara el daño y ni siquiera permite a Gallardo volver al Ejército: Al contrario, su liberación significa el comienzo de una nueva pena, la de inhabilitación, contada a partir del jueves pasado y que se extenderá durante diez años.

Como cada 9 de febrero, ayer el poder castrense expresó su lealtad al Poder Ejecutivo. Este es el comandante supremo de las fuerzas armadas, pero su mando, amplísimo en la ley está acotado en términos reales. Pudo poner en libertad a Gallardo aprovechando un extraño privilegio previsto en el Código de Justicia Militar pero ni por asomo podría atender otros puntos de la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que en octubre de 1996 pidió liberar "inmediatamente" al General Gallardo. La recomendación, acatada sólo en uno de sus puntos, incluye el que "se tomen todas las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento" contra Gallardo; y que "se investigue y sancione a los responsables" de tal campaña. Hacerlo significaría fincar responsabilidades por lo menos a dos ex secretarios de la Defensa, algo que el gobierno de la lealtad ética -ayer los funcionarios panistas la formalizaron- no está en condiciones de hacer. Como ejemplo de esa actitud institucional, la CIDH cita un comunicado oficial de la Sedena, según el cual "Gallardo mostró siempre una conducta reprochable y en diversas ocasiones ha sido sujeto a procesos por los delitos de abuso de autoridad, malversación, contra el honor militar, difamación, injurias e infracción de deberes militares, acciones que lo llevaron a ser sometido en varias ocasiones a la acción de la justicia militar, demostrándose con esto que el militar actúa fuera de la ley".

Ese boletín, posición oficial de las autoridades militares, está plagado de mentiras. De haber tenido "siempre una conducta reprochable", Gallardo no hubiera ascendido al generalato, como lo hizo en breve término: en 1983 [1982] era Teniente Coronel y llegó a Brigadier antes de su encarcelamiento en 1993 [1988]. El artículo 7 de la ley de ascensos y recompensas incluye entre las circunstancias para ser promovido la aptitud profesional y "la buena conducta militar y civil". Recibió además, comisiones significativas en el arma de caballería: director de la escuela de equitación, comandante del criadero militar de ganado de Santa Gertrudis, Chih., y responsable de la Villa Ecuestre del estado mayor de la Sedena.

Tampoco es cierto, como lo dice ese comunicado impregnado de falsedades, que se le hubiera sujetado a proceso por aquellos delitos. Se pretendió hacerlo muchas veces, pero casi todos los intentos se vieron frustrados. Pero la insistencia en iniciarlos adquirió sentido frente a la Comisión, que en su informe de 1996 reporta que "desde 1989 hasta el presente se han abierto en contra del General Gallardo 15 averiguaciones previas y 9 causas penales, sobre hechos en su mayoría ocurridos con considerable anterioridad a la apertura de las averiguaciones". La CIDH tuvo en cuenta además que el militar tan a menudo denunciado "hasta el momento ha sido absuelto de todas las acusaciones imputadas por las autoridades castrenses". La Comisión extrajo de ese contraste entre insistencia en acusar y frecuencia en absolver, una conclusión a la que, no obstante la libertad de Gallardo, la Corte Interamericana de Justicia deberá volver. Pareció a la CIDH que "no es razonable el que se abran de manera continuada y sucesiva en el periodo de 7 años el número de averiguaciones previas y causas penales mencionadas, más aún cuando, como ha quedado evidenciado, el General Gallardo ha quedado absuelto de todo cargo en las causas hasta el momento decididas. En este sentido, la Comisión considera que ha existido una actitud anómala por parte del Estado mexicano, que configura una desviación de poder, la cual se traduce en indudables acosos y hostigamientos en contra del antes citado General. Lamentablemente, el hecho de que la justicia federal lo haya amparado en reiteradas oportunidades, más que atenuar la actitud hostigadora del Estado la ha evidenciado y agravado, al nivel de encontrarse desde 1993 detenido preventivamente esperando decisión en dos causas penales".

El caso llegó a la Comisión en febrero de 1995, presentado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil) y por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, AC (CMDPDH). En el número diez de su publicación bimestral, aparecido poco después de dictadas las dos sentencias contra Gallardo (marzo y abril de 1998), la CMDPDH hizo el siguiente balance de la situación: "En un país donde se está viviendo una creciente militarización con presuntos fines de combate al narcotráfico y a la delincuencia organizada, Gallardo se caracteriza por una trayectoria que debe incomodar -por decir lo menos- a sus correligionarios: en su tesis de maestría propone la creación de un *ombudsman* militar; su desempeño académico lo hizo merecedor de la medalla Gabino Barreda que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México, y en 1997 recibió el Premio Sergio Méndez Arceo que otorgan las organizaciones civiles y de derechos humanos del país. Por si fuera poco, Amnistía Internacional lo considera un prisionero de conciencia y su caso fue adoptado también por el Pen Club Internacional. "Cabe recordar que México firmó y ratificó los preceptos jurídicos contenidos en la Convención Americana sobre Derechos humanos, entre otros instrumentos regionales e internacionales y por ello las recomendaciones de la CIDH tienen carácter de obligatoriedad. No obstante, la sentencia contra Gallardo fue dictada una semana después de que la CIDH otorgó al gobierno de México un plazo de 80 días para que le informara sobre las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones del caso, contenidas en su informe 43/96 y como respuesta a la decisión del organismo regional de hacerlo público, en virtud de su incumplimiento".

"La decisión de llevar el caso ante la CIDH fue consecuencia de la ineficacia de los recursos internos; los familiares del General, así como la CMDPDH y Cejil, interpusieron más de 22 recursos ante diversas instancias nacionales, entre ellas la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Presidencia de la República, la Suprema Corte de Justicia y la

Secretaría de la Defensa. "Para la Comisión Mexicana y para Cejil las sentencias contra Gallardo son un claro desafío del gobierno de México a los órganos encargados de fiscalizar la observancia de los derechos humanos en el continente, toda vez que la primera de ellas fue dictada una semana después de que la CIDH le solicitara por escrito información relativa al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe 43/96 relativo al caso Gallardo, mientras que la segunda va acompañada de la negativa expresa gubernamental a asumir sus compromisos con los organismos internacionales. En otras palabras, el incumplimiento del gobierno mexicano constituye un caso de rebeldía de Estado".

Quienes lean esta amplia cita entenderán la razón de reproducir en extenso estas apreciaciones de la CMDPDH en cuanto se enteren que en aquel momento la presidenta de ese organismo no gubernamental era la doctora Mariclaire Acosta y de cómo estaban compuestos sus consejos directivo y consultivo. Al primero pertenecía Jorge G. Castañeda y eran parte del segundo Adolfo Aguilar Zinser y Porfirio Muñoz Ledo. Ella y ellos, después de proponer o apoyar el voto útil, son integrantes del gobierno foxista: Castañeda es el secretario de Relaciones Exteriores que junto con el de Gobernación Santiago Creel dio cuenta el jueves pasado de la excarcelación de Gallardo. Y Mariclaire Acosta es la subsecretaria de derechos humanos de la cancillería, después de que se frustró el propósito de Castañeda de nombrarla embajadora sin que tuviera que pasar por la ratificación senatorial.

En la conferencia de prensa del jueves pasado, el canciller recordó que México ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos: su padre ocupaba el cargo que él mismo desempeña ahora, y a instancias suyas el gobierno de López Portillo incorporó al derecho mexicano varios instrumentos internacionales que hasta ese momento eran sólo fórmulas retóricas. Castañeda recordó también que, luego de la publicación del informe de la CIDH, "el gobierno de México fue citado a comparecer en audiencias para informar a la Comisión sobre las medidas adoptadas en atención al citado informe. Hasta el inicio de la presente administración el gobierno se había negado sistemáticamente a acudir a tales audiencias, bajo el argumento de falta de competencia de la Comisión y de carencia de obligatoriedad de sus recomendaciones".

En contraste con esa actitud, añadió, "en febrero de 2001 el gobierno mexicano acudió a una nueva audiencia para informar a la Comisión del cambio en la postura anterior y su plena disposición de promover la adopción de las medidas jurídicas posibles que se requieran para aplicar su recomendación. En julio del mismo año el gobierno invitó al presidente de la Comisión a celebrar reuniones de trabajo en la ciudad de México, sobre diversos casos, entre ellos el del señor Gallardo. Con la participación de los familiares del interesado se creó un grupo de trabajo integrado por los familiares y funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el fin de analizar posibles vías jurídicas que pudieran conducir a la excarcelación del señor Gallardo".

En noviembre pasado, la Comisión pidió no sólo medidas cautelares a favor del General, como también recordó Castañeda. La Comisión emitió asimismo un ultimátum al gobierno, ya no al renuente gobierno priísta sino al cooperador encabezado por Fox: si en un plazo perentorio, de tres días, no era liberado el militar, el caso sería llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El *ultimátum* no fue atendido. Ya en ese momento hubiera podido instrumentarse la reducción de pena que finalmente se adoptó, pues el 9 de noviembre se habían cumplido ocho años de la prisión de Gallardo. Se exploró la vía del indulto presidencial, pero Gallardo se negó a solicitarlo, porque eso implicaba la aceptación de su culpabilidad. Ya había rechazado antes negociaciones semejantes: en la víspera de la Navidad y el último día de 1995 sendos grupos de generales, compañeros de Gallardo, lo visitaron para formularle un llamado que fue sintetizado así por el boletín bimestral de la Comisión que presidió la hoy subsecretaria Acosta: "Autoridades militares ofrecen al General Gallardo su libertad mediante el retiro de la acción penal, lo que supone que el procesado tendría que reconocer su culpabilidad a cambio del perdón, con consecuencias como su baja del Ejército. Esos ofrecimientos se enmarcan dentro de la intención del gobierno de llegar a un acuerdo amistoso durante el trámite ante la CIDH". Las mismas reflexiones pudieron hacerse acerca de los intentos de la administración foxista por negociar con Gallardo, en la búsqueda de una fórmula que no agravie al Ejército. Se negoció también, como si ese instituto armado no fuera parte del Estado cuyo jefe es el presidente de la República, con los mandos militares. Se requería formalmente su participación: el artículo 871 del Código de Justicia Militar establece el siguiente mecanismo para aplicar la reducción de la pena que "se solicitará cuando se haya pronunciado sentencia que cause ejecutoria por medio de escrito que se presentará ante el tribunal que la hubiera pronunciado: El tribunal, después de oír al ministerio público, elevará la instancia con el informe respectivo y testimonio del fallo, a la Secretaría de Guerra y Marina (hoy de Defensa Nacional: el código data de 1934) para que se tome en consideración por el Presidente de la República".

Un traspié del secretario Creel quizá indica que el regateo con los mandos castrenses por la libertad de Gallardo se prolongó en exceso a despecho de su propia intención. Cifró en "ocho años dos meses" el tiempo en que permaneció el General en prisión, cómputo que era exacto el 9 de enero pero no el 7 de febrero, cuando pronunció el mensaje que acaso se había escrito para ser dicho un mes atrás.

El 19 de febrero la Corte Interamericana celebrará una audiencia sobre el caso. El gobierno mexicano pretende que sea sobreseído, por falta de materia, pues Gallardo está ya libre. En buena hora que haya salido de la cárcel, pero no se ha cumplido el resto de los puntos de la recomendación. Uno de ellos es el pago de una "justa indemnización" como reparación del daño de que ha sido víctima.

Preso durante 99 meses, y aunque lo rodeara y diera abrigo el amor de su familia y la solidaridad que su suerte despertó, no hay reparación posible si no incluye el retorno de Gallardo a filas. Ese extremo sólo podría ordenarlo la Corte de San José. Preso durante noventa y nueve meses, y aunque lo rodeó en ese largo periodo el amor de su familia y el calor de la solidaridad que su caso despertó por doquier, la única forma de que se repare el daño padecido por el General José Francisco Gallardo es su readmisión en el Ejército.

La subsecretaria de Relaciones Exteriores Mariclaire Acosta fue presidenta de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos que en febrero de 1995 inició la presentación del caso que ahora llega a un punto culminante de su resolución en espera de que la Corte Interamericana diga su palabra. E-mail: libraria@prodigy.net.mx

10.- Musacchio, Humberto, "Caso Gallardo, Periódico *Reforma*, 17 de marzo de 1998, p.23A.

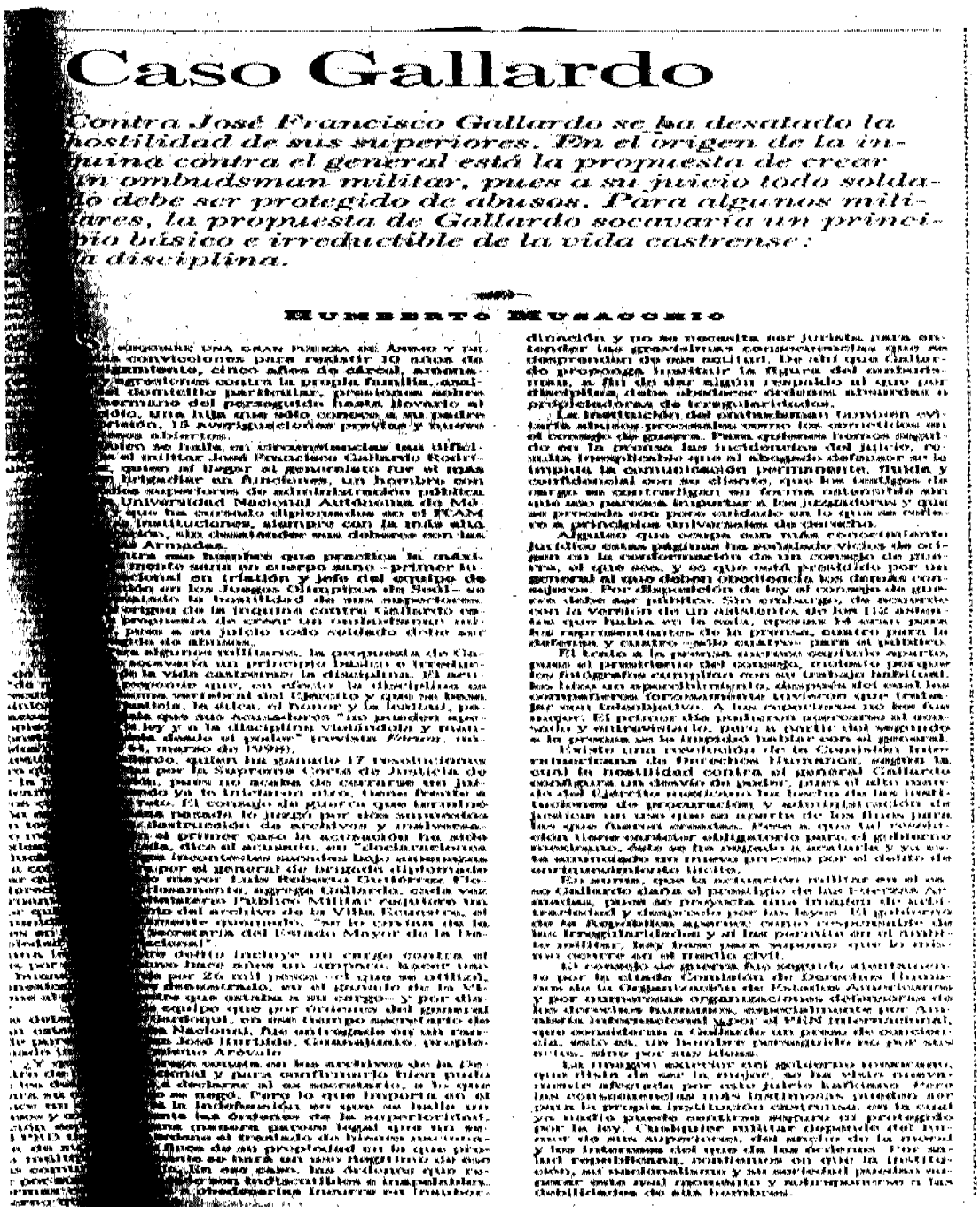

Caso Gallardo

Contra José Francisco Gallardo se ha desatado la hostilidad de sus superiores. En el origen de la inquina contra el general está la propuesta de crear un ombudsman militar, pues a su juicio todo soldado debe ser protegido de abusos. Para algunos militares, la propuesta de Gallardo socavaría un principio básico e irreductible de la vida castrense: la disciplina.

HUMBERTO MUSACCHIO

siguiendo una gran pareja de Anaco y tal convicciones para reunir 10 años de encierro, cinco años de cárcel, amenazas y agresiones contra la propia familia, asalto domicilio particular, presiones sobre hermano del perseguido hasta llevarlo al suicidio, una lucha que sólo conoce a su padre perdido, 18 averiguaciones previas y nuevos abiertos.

Pero se habla en circunstancias tan difíciles el militar José Francisco Gallardo Rodríguez al llegar al generalato fue el reconocer un funcionario, un hombre con sus superiores de administración pública Universidad Nacional Autónoma de México que ha cursado diplomados en el ITAM e Instituciones, siempre con la mira alta, ...ticas, ahí demostrando sus dotes con las Armadas.

...tra más hombre que preciso la máxima...miento sería un cuerpo atro –primer lugar nacional en triatlón y jefe del equipo de ...bol en los Juegos Olímpicos de Seúl– se ...nzado la hostilidad de sus superiores. ...origen de la inquina contra Gallardo es...propuesta de crear un militar...man que ...pres a su juicio todo soldado debe ser ...ido de abusos.

...a algunos militares, la propuesta de Ga... socavaría un principio básico e irreducti... de la vida castrense: la disciplina. El mili... responde aquí, en efecto, la disciplina co... cuerpo vertical en el Ejército y casi no hace... cuestión, la ética, el honor y la lealtad, pa... que uno acostumbrados "no pueden ejer... la ley y a la disciplina vinculadas y mant... dentro desde el poder" (revista *Fórum*, núm... 84, marzo de 1998).

...ardo, quien ha ganado 17 resoluciones ... por la Suprema Corte de Justicia de ..., pasos no menos de cuarenta son jui... ...ndo ya la iniciativa otro, tienes frente a ... reto. El consejo de guerra que tarde... ...pezado le juego por dos supuestos ... desfalcos de archivos y malversa... ...el primer caso la acusación ha sido ... dice al acusado, en "declaraciones ... inconsistentes sacadas bajo amenazas ... por el general de brigada diplomado ... mayor Luis Rolando Ortiz...". Efectivamente, agregan Gallardo, cuela voz ... Ministerio Público Militar capturó una ... del archivo de la Villa Ecuestre, el ... mente quemado. "Se le cortan de la ... Secretaría del Estado Mayor de la Defensa Nacional."

...ardo dejó inclusive un cargo contra el ... por hace años un carpintero, hacer unas ... por 26 mil pesos –el caso se ratificó, ... desmanteló, así el pretexto fue la Vi... que ocupaba a su cargo– y por dis... equipo que por órdenes del general ... Nacional. Fue entonces cuando un ... José Hurtado, Granaditas, grupo... primero Arévalo.

...ardo cuenta en las maldiciones de la De... ral y para confirmarlo bien pudo ... declarar al ex secretario, a lo que se negó. Pero lo que importa en el ... es la indefensión en que se halla un ... la superioridad de la superioridad. ... manera garantía legal que vea su ... el tratado de tiranos asesinos... ...hace de su propiedad en la que pres... se hará en una Registro de esos ... En esa casa, los defensores que ca... son tendenciosos e inaplicables. ... tendencias tienen en transformar dirección y no se necesita ser jurista para entender las arbitrariedades consecutivas que se desprenden de esa actitud. De ahí que Gallardo proponga limitar la figura del comandante, a fin de dar algún respaldo al que por disciplina debe obedecer órdenes absurdas o perjudiciales de trasgresiones.

La frustración del ombudsman castrense evitaría abusos procesales como los cometidos en el consejo de guerra. Para quienes hemos seguido de cerca las pruebas las incidencias del juicio, resulta inexplicable que al abogado defensor se le impida la comunicación permanente, fluida y confidencial con su cliente, que los testigos de cargo se contradigan en forma reiterativa sin que sus palabras importen a los juzgadores y que se pretenda que pasa cuidando en lo que se refiere a principios universales de derecho.

Aquellos que acaban con todo característico jurídico estas páginas han podido vislumbrar en la condenación de un consejo de guerra, al que sea, y en que está prohibido por un general al que deben obediencia los demás compañeros. Por disposición de ley el consejo de guerra debe ser público. Sin embargo, de acuerdo con la versión de un militarista, de los 145 asistentes que había en la sala, apenas 14 eran parientes representantes de la prensa, cuatro para la defensa y cuatro –sólo cuatro– para el público.

El texto a la prensa extranjera gentilmente aportado, pasan al presidente del consejo, cuidando porque los fotógrafos cumplan con su trabajo habitual, las fotos un supervisor militar, después del canal los correspondientes formalmente invitados que tratan de ser más discretos. A los reporteros no les fue mejor. El periódico les prohibieron acercarse al acusado y entrevistarlo, para a partir del segundo a la prensa se le impidió hablar con el general.

Existe una resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, según la cual la hostilidad contra el general Gallardo configuraría un abuso de poder, pues el alto mando del Ejército mexicano ha hecho de las investigaciones de procuración y administración de justicia un caso que no aporta de los fines para los que fueron creadas. Pasa a que tal resolución tiene carácter obligatorio para el gobierno mexicano, éste no ha cumplido a cabalidad y ya se han cometido tres graves errores por el distrito de corte inquisitorial.

En suma, que la actuación militar en el caso Gallardo dañe al prestigio de las Fuerzas Armadas, pues se proyecta ante tribunales de arbitrariedad y ilegalidad por las leyes. El gobierno de la República aparece como responsable de las irregularidades y el las pasantes en el triatlón político. Hay tiempo para aquellos que lo quieran corregir en el rincón civil.

El consejo de guerra fue seguido atentamente por la citada Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos y por diversas organizaciones defensoras de los derechos humanos, especialmente por Amnistía Internacional (sección mexicana) el WIN internacional, que consideran a Gallardo un preso de conciencia, esto es, un luchador perseguido no por sus ideas, sino por sus ideas.

Las maniobras exteriores del gobierno mexicano, que dista de ser la mejor, no han visto convencimiento alguno por este juicio kafkiano. Para las organizaciones más importantes pueden no pasar la prueba institucional castrense, en la cual ya, hasta puesto merito, pasaron en perjuicio por la ley Chamizo de militar dependido del interés de sus superiores, del arsenal de la moral y los intereses del que da las decisiones. Por salud republicana, confiamos en que la inocencia, su sobreviviente y su sentido pueden engendrar esta aval encomiable y reivindicarnos a las calificaciones de esta hombre.

Caso Gallardo

17 de marzo de 1998.

Por Humberto *Musacchio*

Contra José Francisco *Gallardo* se ha desatado la hostilidad de sus superiores. En el origen de la inquina contra el general está la propuesta de crear un *ombudsman* militar, pues a su juicio todo soldado debe ser protegido de abusos. Para algunos militares, la propuesta de *Gallardo* socavaría un principio básico e irreductible de la vida castrense: la disciplina.

Se requiere una gran fuerza de ánimo y de recias convicciones para resistir 10 años de hostigamiento, cinco años de cárcel, amenazas y agresiones contra la propia familia, asalto del domicilio particular, presiones sobre un hermano del perseguido hasta llevarlo al suicidio, una hija que sólo conoce a su padre en prisión, 15 averiguaciones previas y nueve procesos abiertos.

Quien se halla en circunstancias tan difíciles es el militar José Francisco *Gallardo* Rodríguez, quien al llegar al generalato fue el más joven brigadier en funciones, un hombre con estudios superiores de administración pública en la Universidad Nacional Autónoma de México y que ha cursado diplomados en el ITAM y otras instituciones, siempre con la más alta calificación, sin desatender sus deberes con las Fuerzas Armadas.

Contra ese hombre que practica la máxima de mente sana en cuerpo sano -primer lugar nacional en triatlón y jefe del equipo de pentatlón en los Juegos Olímpicos de Seúl- se ha desatado la hostilidad de sus superiores. En el origen de la inquina contra *Gallardo* está la propuesta de crear un *ombudsman* militar, pues a su juicio todo soldado debe ser protegido de abusos.

Para algunos militares, la propuesta de *Gallardo* socavaría un principio básico e irreductible de la vida castrense: la disciplina. El acusado responde que, en efecto, la disciplina es la columna vertebral del Ejército y que se basa en la justicia, la ética, el honor y la lealtad, pero señala que sus acusadores "no pueden apelar a la ley y a la disciplina violándola y mancillándola desde el poder" (Revista *Forum*, número 64, marzo de 1998).

Gallardo, quien ha ganado 17 resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues no acaba de cerrarse un juicio cuando ya le iniciaron otro, tiene frente a sí otro reto. El consejo de guerra que terminó la semana pasada lo juzgó por dos supuestos delitos: destrucción de archivos y malversación. En el primer *caso* la acusación ha sido sustentada, dice el acusado, en "declaraciones de testigos incontestes sacadas bajo amenazas y tortura por el general de brigada diplomado de estado mayor Luis Roberto Gutiérrez Flores". Curiosamente, agrega *Gallardo*, cada vez que el Ministerio Público Militar requiere un documento del archivo de la Villa Ecuestre, el presuntamente quemado, "se lo envían de la Sección Secretaría del Estado Mayor de la Defensa Nacional".

El otro delito incluye un cargo contra el cual obtuvo hace años un amparo: hacer uso de forraje por 26 mil pesos -el que se utilizó, como fue demostrado, en el ganado de la Villa Ecuestre que estaba a su cargo- y por disponer de equipo que por órdenes del general Arévalo Gardoqui, en ese tiempo secretario de la Defensa Nacional, fue entregado en un rancho de San José Iturbide, Guanajuato, propiedad del mismo Arévalo.

La entrega consta en los archivos de la Defensa Nacional y para confirmarlo bien pudo llamarse a declarar al ex secretario, a lo que el consejo se negó. Pero lo que importa en el asunto es la indefensión en que se halla un militar ante las órdenes de la superioridad. De ninguna manera parece legal que un secretario ordene el traslado de bienes nacionales a una finca de su propiedad en la que presumiblemente se hará un uso ilegítimo de ese patrimonio. En ese *caso*, las órdenes que recibe el soldado son indiscutibles e inapelables. Si se niega a obedecerlas incurre en insubordinación y no se necesita ser jurista para entender las gravísimas consecuencias que se desprenden de esa actitud. De ahí que *Gallardo* proponga instituir la figura del *ombudsman*, a fin de dar algún respaldo al que por disciplina debe obedecer órdenes absurdas o propiciadoras de irregularidades.

La institución del *ombudsman* también evitaría abusos procesales como los cometidos en el consejo de guerra. Para quienes hemos seguido en la prensa las incidencias del juicio, resulta inexplicable que al abogado defensor se le impida la comunicación permanente, fluida y confidencial con su cliente, que los testigos de cargo se contradigan en forma ostensible sin que eso parezca importar a los juzgadores y que se proceda con poco cuidado en lo que se refiere a principios universales de derecho.

Alguien que ocupa con más conocimiento jurídico estas páginas ha señalado vicios de origen en la conformación de un consejo de guerra, el que sea, y es que está presidido por un general al que deben obediencia los demás consejeros. Por disposición de ley el consejo de guerra debe ser público. Sin embargo, de acuerdo con la versión de un asistente, de los 112 asientos que había en la sala, apenas 14 eran para los representantes de la prensa, cuatro para la defensa y cuatro -sólo cuatro- para el público.

El trato a la prensa merece capítulo aparte, pues el presidente del consejo, molesto porque los fotógrafos cumplían con su trabajo habitual, les hizo un apercibimiento, después del cual los compañeros forzosamente tuvieron que trabajar con teleobjetivo. A los reporteros no les fue mejor. El primer día pudieron acercarse al acusado y entrevistarlo, pero a partir del segundo a la prensa se le impidió hablar con el general.

Existe una resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, según la cual la hostilidad contra el general *Gallardo* configura un desvío de poder, pues el alto mando del Ejército mexicano ha hecho de las instituciones de procuración y administración de justicia un uso que se aparta de los fines para las que fueron creadas. Pese a que tal resolución tiene carácter obligatorio para el gobierno mexicano, éste se ha negado a acatarla y ya está anunciado un nuevo proceso por el delito de enriquecimiento ilícito.

En suma, que la actuación militar en el *caso Gallardo* daña el prestigio de las Fuerzas Armadas, pues se proyecta una imagen de arbitrariedad y desprecio por las leyes. El

gobierno de la República aparece como responsable de las irregularidades y si las permite en el ámbito militar, hay base para suponer que lo mismo ocurre en el medio civil.

El consejo de guerra fue seguido atentamente por la citada Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos y por numerosas organizaciones defensoras de los derechos humanos, especialmente por Amnistía Internacional y por el PEN Internacional, que consideran a *Gallardo* un preso de conciencia, esto es, un hombre perseguido no por sus actos, sino por sus ideas.

La imagen exterior del gobierno mexicano, que dista de ser la mejor, se ha visto nuevamente afectada por este juicio kafkiano. Pero las consecuencias más lastimosas pueden ser para la propia institución castrense, en la cual ya nadie puede sentirse seguro ni protegido por la ley. Cualquier militar depende del humor de sus superiores, del ancho de la moral y los intereses del que da las órdenes. Por salud republicana, confiemos en que la institución, su nacionalismo y su seriedad puedan superar este mal momento y sobreponerse a las debilidades de sus hombres.

11.- "Carta: El general Francisco Gallardo exige justicia a Vicente Fox", *Palabra de Lector*, Revista semanario *Proceso* N°1569, 26 de noviembre de 2006, México, p.112.

PALABRA DE LECTOR

El general Francisco Gallardo exige justicia a Vicente Fox

Señor director:

Le solicito incluir en su sección *Palabra de Lector* la siguiente carta, que le envié al presidente Vicente Fox.

C. Lic. Vicente Fox Quesada
Presidente de la República
Residencia Oficial de Los Pinos, D.F.

1.- En octubre de 1993 fue publicado en la revista *Forum* el artículo "La necesidad de un *ombudsman* militar en México", extracto de mi tesis de maestría, mismo que usted tuvo en sus manos el 8 de septiembre de 1993 durante una reunión en el restaurante Covadonga de la Ciudad de México.

2.- A causa de la publicación, el 9 de noviembre de 1993 fui privado de mi libertad por órdenes del alto mando militar, acusado de difamación en contra del Ejército y de las instituciones militares.

3.- Paralelamente se inició una campaña de difamación, hostigamiento y persecución en mi contra y de mi familia.

4.- En agosto de 1994, el Comité de Detenciones Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas determinó que mi detención era arbitraria; en el mismo sentido se manifestaron varias organizaciones internacionales de derechos humanos.

5.- El 7 de octubre de 1994, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) me concedió el amparo de la justicia federal por el delito de difamación y otros con los que el alto mando pretendía justificar mi encarcelamiento.

6.- En respuesta, la "justicia" militar me endilgó ocho causas penales más y 27 averiguaciones previas, que sumaron en total 21 delitos, con el fin de mantenerme encarcelado.

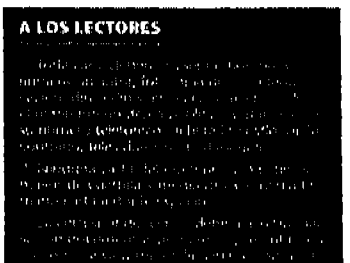

7.- La Suprema Corte emitió 37 amparos que me concedieron la razón, y en los cuales se destaca el quebrantamiento que hizo la "justicia" militar de la ley castrense y el orden constitucional al violar mis garantías individuales.

8.- En 1995, una vez que agoté los recursos del orden interno, recurrí en busca de justicia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos.

9.- En octubre de 1996, después de dos años de debate, el máximo tribunal internacional emitió la Recomendación 43/96, en la que señala al gobierno de México por violar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tratado internacional ratificado por el Estado mexicano desde 1969. "La autoridad militar –afirma la recomendación– utiliza las instituciones de justicia para un fin distinto para el cual fueron concebidas, realizando actos con apariencia de legales, por lo cual se tipifica un *desvío de poder*". Por lo tanto, recomendó mi liberación; la sanción de los responsables de mi cautiverio; el resarcimiento del daño moral y patrimonial que eso me produjo; el cierre de las causas penales que se me abrieron, y el término de la campaña de persecución y hostigamiento efectuada en mi contra.

10.- El alto mando militar, lejos de cumplir con la recomendación de la CIDH, de inmediato intensificó la campaña de difamación y persecución hacia mi persona, y en 1998 ordenó que se formaran dos consejos de guerra para "dictaminar" una sentencia que previamente ya estaba ordenada: 28 años y ocho meses de prisión, lo que viola flagrantemente el Código de Justicia Militar, pues la pena máxima que se puede aplicar a un reo militar es de 14 años de prisión ordinaria y 20 por una conmutación de la pena de muerte, ya abrogada en México. Además, esta sentencia es posterior a las resoluciones de amparo emitidas por la Suprema Corte y a la recomendación de la CIDH.

11.- Ante mi negativa de recurrir las sentencias del Consejo de Guerra por la vía de amparo, lo cual serviría para legitimarlas, en 1999 el alto mando decidió, también arbitrariamente, trasladarme de una prisión militar a una civil, con el argumento de que ya no era militar.

12.- Este acto de autoridad fue impugnado por la vía del amparo, y en ese mismo año la justicia federal me concedió la razón: determinó que, no obstante mi situación jurídica de "sentenciado", sigo siendo general del Ejército en activo. Sin embargo, al igual que los otros amparos, la resolución de Naciones Unidas y de la CIDH no fueron respetadas ni cumplidas por el alto mando militar.

13.- Las amenazas y persecución se recrudecieron, ante lo cual tuvo que intervenir la CIDH, que decretó el establecimiento de "medidas provisionales" en mi favor y señaló al gobierno de México por incurrir en violaciones a las garantías individuales.

14.- Ante las circunstancias citadas de negación de la justicia, nuevamente recurrimos a la CIDH, jurisdicción de la que México es parte desde 1999, a fin de ventilar el caso de incumplimiento de la recomendación 43/96 por parte de su gobierno. La audiencia para esos efectos se programó para el 19 de febrero de 2002.

15.- El 7 de febrero de 2002, después de ocho años y tres meses de cárcel, usted decretó mi liberación, que fue anunciada en los medios de comunicación masiva por los secretarios de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

16.- Atento a sus órdenes, que me fueron comunicadas a través de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, me he mantenido a distancia del alto mando militar, con la promesa de usted de que iba a resolver mi situación.

17.- No obstante, seguí siendo objeto de amenazas, como quedó demostrado en la averiguación previa 2291/DDF/04, llevada a cabo por la Procuraduría General de Justicia del DF, la cual se ventila en la Procuraduría General de la República, sin resultado alguno después de casi tres años.

18.- Esta situación llevó a que el alto mando militar me retirara toda clase de prestaciones, incluyendo el servicio médico.

19.- Desde mi liberación, la CIDH mantiene las "medidas provisionales" a mi favor, mismas que no han sido cumplimentadas, ya que se efectúan en forma simulada y mediante informes falsos que periódicamente rinde la Secretaría de Relaciones Exteriores al máximo tribunal de derechos humanos.

Por lo expuesto y, fundado en pleno derecho, y en su calidad de jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, muy respetuosamente le solicito:

Primero: Que resuelva mi situación dentro del Ejército.

Segundo: Que me reintegre en mi dignidad militar.

Tercero: Que ordene el resarcimiento moral y patrimonial en cuanto a mi persona.

Cuarto: Que consigne a los responsables de mi encarcelamiento.

Quinto: Que dicte las medidas necesarias para que injusticias como las que he señalado no vuelvan a repetirse.

Tlalpan, Distrito federal, a 9 de noviembre de 2006.
GENERAL BRIGADIER JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ
(Carta recuperada)

C. Lic. Vicente Fox Quezada
Presidente de la República
Residencia Oficial de Los Pinos, D. F.

JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ, General Brigadier del Ejército Mexicano, Maestro titulado en Administración Pública, con 43 años de servicio en el Activo, cito el domicilio para oír, escuchar y recibir toda clase de papeles y notificaciones el domicilio de la Calle Pergoleros N°45, Edificio C-1, Departamento 501, Colonia ISSFAM, Código Postal 14620, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Teléfono 55-73-86-77; con fundamente en el artículo 8° de la Constitución General de la República, 11 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y demás relativos y aplicables de la ley militar; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.- En el mes de octubre de 1993 fue publicado en la revista *Forum*, el artículo "La Necesidad de un *Ombudsman* Militar en México"; extracto de mi tesis de maestría, mismo que usted tuvo en sus manos el 8 de septiembre de 1993 durante una reunión en el restorán Covadonga de la Ciudad de México.

2.- A causa de la publicación, el 9 de noviembre de 1993 fui privado de mi libertad por órdenes del alto mando militar, acusado por difamación en contra del ejército y de las instituciones militares.

3.- Paralelamente, se inició una campaña de difamación, hostigamiento y persecución en mi contra y de mi familia.

4.- En agosto de 1994, el Comité de Detenciones Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas determinó que mi detención era arbitraria.

5.- El 7 de octubre de 1994 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me concedió el amparo de la justicia federal por el delito de difamación y otros con los que el alto mando pretendía justificar mi encarcelamiento.

6.- En respuesta la "justicia" militar me endilgó 8 causas penales más, y 27 averiguaciones previas sumando un total de 21 delitos.

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió 37 amparos que me concedieron la razón, donde destaca el quebrantamiento que hace la "justicia" militar a la ley militar y al orden constitucional vía violación de las garantías individuales.

8.- En 1995, agotando los recursos del orden interno, recurrimos en busca de justicia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

9.- En octubre de 1996, después de dos años de debate, el máximo tribunal internacional emitió la Recomendación 43/96, donde sanciona al gobierno de México por

violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Tratado Internacional ratificado por México desde 1969. "La autoridad militar utiliza las instituciones de justicia para un fin distinto para el cual fueron concebidas realizando actos con apariencia de legal, por lo cual se tipifica un **Desvío de Poder"**. Por tanto, recomienda: mi liberación, la sanción de los responsables, el resarcimiento del daño moral y patrimonial, el cierre de las causas penales y el término de la campaña de persecución y hostigamiento.

10.- El alto mando militar lejos de cumplir con la recomendación, de inmediato intensificó la campaña de difamación y persecución, y en 1998 ordenó se formaran dos Consejos de Guerra dictaminando una sentencia de 28 años de prisión y meses; lo que viola flagrantemente el Código de Justicia Militar, pues la pena máxima que se puede aplicar a un reo es de 14 años de prisión. Además esta sentencia es *a posteriori* a las resoluciones de amparo emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

11.- A mi negativa de recurrir las sentencias del Consejo de Guerra por la vía de amparo, lo cual serviría para legitimarlas, en 1999 el alto mando decidió, igual arbitrariamente, trasladarme de una prisión militar a una civil con el argumento de que ya no era militar.

12.- Este acto de autoridad fue impugnado vía amparo, y en ese mismo año la Justicia Federal me concedió la razón, determinando que no obstante la situación jurídica en que me encontraba de "sentenciado", sigo siendo General del Ejército en Activo, sin embargo, al igual que los otros enésimos amparos como la resolución internacional de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no fueron respetados y menos cumplidos por el alto mando militar.

13.- Sin embargo, las amenazas y persecución se recrudecieron, teniendo que intervenir la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitiendo "Medidas Provisionales".

14.- En las circunstancias de negación de justicia, nuevamente recurrí a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, jurisdicción de la que México es parte desde 1999, a fin de ventilar el caso de incumplimiento de la recomendación 43/96 por parte de su gobierno, para el 19 de febrero de 2002 se programó la audacia.

15.- El 7 de febrero de 2002, después de 8 años tres meses de cárcel, usted decretó mi liberación por una acumulación de penas decidida unilateralmente; este hecho se anunció en los medios masivos de comunicación por el Secretario de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

16.- Atento a sus órdenes que me fueron comunicadas a través de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, me he mantenido a distancia del alto mando militar, con la promesa que usted iba a resolver este problema.

17.- No obstante las amenazas se siguieron dando como quedó demostrado en la averiguación previa llevada a cabo por la Procuraduría General de Justicia del D.F.

18.- Esta situación llevó a que el alto mando militar me retirara toda clase de prestaciones incluyendo el servicio médico, lo que fue comunicado directamente por el secretario particular del propio alto funcionario.

19.- Desde mi liberación la Corte Interamericana de Derechos Humanos mantiene las "medidas provisionales" a mi favor, mismas que no han sido cumplimentadas ya que se efectúan en forma simulada y mediante informes falsos que periódicamente rinde Relaciones Exteriores al máximo tribunal de derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado en pleno derecho, y en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas muy respetuosamente le solicito:

PRIMERO: Resuelva mi situación dentro del ejército.

SEGUNDO: Me reintegre en mi dignidad militar.

TERCERO: Se me haga el resarcimiento moral y patrimonial.

CUARTO: Se consigne a los responsables de mi encarcelamiento.

QUINTO: Se dicten las medidas necesarias de no repetición.

Esperando verme favorecido con la resolución, reitero mi lealtad institucional.

México, Distrito Federal, a 5 de noviembre de 2006.

(5629775)

c.c.p. C. Lic. Carlos María Abascal Carranza, Secretario de Gobernación, para su conocimiento y efectos..... Bucareli #99, Col. Juárez, D.F.

c.c.p. C. Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y efectos.....Ricardo Flórez Magón #2, Col. Tlatelolco, D.F.

c.c.p. C. General Ricardo Gerardo Clemente Vega García, Secretario de la Defensa Nacional, para su superior conocimiento y efectos..... Industria Militar y Periférico, Col. Lomas de Sotelo, D.F.

c.c.p. C. Dr. Evelio Fernández Arévalo, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos, en relación a la Recomendación 43/96, Caso 11.430 (México) de fecha 15 de octubre de 1996..... 1889 F. Street, N.W. Washington, D.C., 20006, U.S.A.

c.c.p. C. Mtro. Felipe Calderón Hinojosa, Candidato electo a la Presidencia de la República, para su conocimiento. San Francisco #1220, Col. Insurgentes San Borja, D.F.

c.c.p. C. Viviana Kristicevic, Directora Ejecutiva del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, igual fin..... 1630 Connecticut Ave., NW. Suite 401 Washington D.C. 20009-1053, U.S.A.

c.c.p. Lic. Fabián Matus Sánchez, Presidente de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C., mismo fin. Tehuantepec y Med. Col. Roma, D.F.

12.- "Carta: Del general Gallardo a Calderón", *De nuestros Lectores*, Revista mensual *Forum*, N°162, diciembre de 2006, México, pp.25-27.

Aclaración de Ivonne Romero Loya

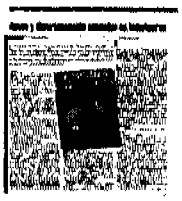

En torno al mensaje electrónico que recibieron y publicaron del señor Roberto López Ramos sobre la entrevista que la revista Forum (número 160, X-06, pp. 14-15) me realizó por ser autora del libro de denuncia *La pantalla misógina. Discriminación de la mujer en la televisión mexicana*, donde el señor López me sugiere que asista a poner una denuncia ante la PGR o la PGJDF sobre los abusos de que fui víctima en Tv Azteca por parte de directivos y vicepresidentes de esta empresa, principalmente por el señor Juan Carlos Barajas Coronado, jefe de sección de Fuerza Informativa Azteca, quiero aclarar que sí acudí a denunciar ante las instituciones correspondientes y existe una averiguación previa ante la Fiscalía Especial de Delitos en contra de Periodistas, denuncia sustentada con pruebas y evidencias suficientes.

Mi libro, *La pantalla misógina*, es una investigación profunda y una denuncia pública con nombres y apellidos, los cargos de las personas que acosan y abusan sexual y psicológicamente de mujeres y hombres en el medio periodístico. Se trata de señalamientos directos para desnudar los atropellos que se cometen dentro de las grandes televisoras de México, especialmente Tv Azteca. Enfatizo que tengo en mi poder todas y cada una de las pruebas que avalan mi denuncia interpuesta ante la PGR y en mi libro.

Le pregunto al señor López Ramos y al público en general ¿por qué ninguno de estos agresores ha reclamado ni ha demandado ante las autoridades, ni ha hecho declaración alguna sobre las imputaciones que directamente hago en su contra en mi libro *La pantalla misógina*? ¿Conveniencia o cobardía ?

Ivonne Elizabeth Romero Loya

Forum permite decir la verdad

Estimados Eduardo y Patricio: Eduardo mil gracias a ti y a Forum que permiten decir la verdad que se niega en otros medios de información. Patricio, su artículo Acoso y discriminación sexuales en televisoras (Forum 160, XI-06, pp. 14-15) es una muestra de la verdadera esencia del periodismo. Adelante, que con estos reportajes muy pronto tendremos una sociedad más informada y por tanto más justa.

Por favor, díganme en dónde se pueden conseguir (en México y en USA) todos los libros que anuncian en Forum como *La pantalla misógina*, etcétera.

Eduardo, le recuerdo que la invitación para cuando visite el área de la bahía de San Francisco, California, sigue abierta, así tendríamos una o las presentaciones que sean pertinentes en diferentes ciudades del norte de California. Esta invitación se hace extensiva a Patricio y a todos sus entrevistados.

Nuevamente mil gracias por sus informes periodísticos.

Un abrazo.

José Sandoval
coordinador de Voluntarios de la Comunidad de San José, California, Estados Unidos.

Agradecimiento de Suárez del Real

Agradezco el envío de esta columna (*Las señoritas de Avifión* o la Guerra civil española, un burdel y un Picasso apasionado), destacando en ella, la oportunidad y capacidad de síntesis para reseñar las actividades culturales que en ella se comunican.

Fraternalmente

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

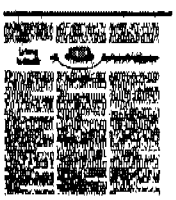

Nos felicita Julio Pomar

La tarea de disentir (Forum 160, X-06, página 26), es un gran artículo mi estimado Eduardo.

Te felicito.

Julio Pomar

Del general Gallardo a Calderón

C. Mtro. Felipe Calderón Hinojosa
Presidente de la República
Residencia Oficial de Los Pinos, DF.

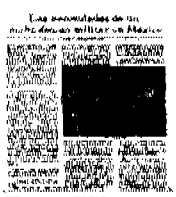

José Francisco Gallardo Rodríguez, general brigadier del Ejército Mexicano, maestro titulado en administración pública, con 43 años de servicio en el activo, cito el domicilio para oír, escuchar y recibir toda clase de papeles y notificaciones: Pergoleros 45, edificio C-1, departamento 501, colonia ISSFAM. 14620 Distrito Federal. Teléfono 55 73 86 77. Con fundamento en el artículo 8° de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y demás relativos y aplicables de la ley militar; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1. En octubre de 1993 fue publicado en la revista Forum, el artículo Las necesidades de un *ombudsman* militar

en México; extracto de mi tesis de maestría, mismo que entregué en propia mano a Vicente Fox Quesada el 8 de septiembre de 1993 durante una reunión que tuvimos con él varios compañeros del posgrado en el restaurante Covadonga de la ciudad de México.

2. A causa de la publicación, el 9 de noviembre de 1993 fui privado de mi libertad por órdenes del alto mando militar, acusado de difamación en contra del Ejército y de las instituciones militares.

3. Paralelamente se inició una campaña de difamación, hostigamiento y persecución en mi contra y de mi familia.

4. En agosto de 1994, el Comité de Detenciones Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas falló que mi detención era arbitraria; igualmente lo hicieron varias organizaciones internacionales de derechos humanos.

5. El 7 de octubre de 1994, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), me concedió el amparo y protección de la "justicia" federal por el delito de difamación y otros con los que el alto mando pretendía justificar mi encarcelamiento.

6. En respuesta, la "justicia" militar me endilgó ocho causas penales más y 27 averiguaciones previas, sumando un total de 21 delitos. Esto con el fin de mantenerme encarcelado.

7. La SCJN emitió 37 amparos que me concedieron la razón, donde se destaca el quebrantamiento que hizo la "justicia" castrense a la ley militar y al orden constitucional, vía violación de las garantías individuales.

8. En 1995, agotando los recursos del orden interno, nacional, recurrí en busca de justicia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

9. En octubre de 1996, después de dos años de debate, el tribunal internacional emitió la Recomendación 43/96, donde sanciona al gobierno de México por violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tratado internacional ratificado por México desde 1969. En ella se postula: "La autoridad militar utiliza las instituciones de justicia para un fin distinto para el cual fueron concebidas, realizando actos con apariencia de legal, por lo cual se tipifica un desvío de poder". Por tanto recomienda: a) Mi liberación. b) La sanción de los responsables. c) El resarcimiento del daño moral y patrimonial. d) El cierre de las causas penales. e) El término de la campaña de persecución y hostigamiento.

10. El alto mando militar, lejos de cumplir con la recomendación, de inmediato intensificó la campaña de difamación y persecución, y en 1998 ordenó se formaran dos consejos de guerra para "dictaminar" una sentencia que previamente ya estaba ordenada: 28 años y ocho meses de prisión; lo que viola flagrantemente el Código de Justicia Militar, pues la pena máxima que se puede aplicar a un reo militar es de 14 años de prisión ordinaria y 20 por una conmutación de la pena de muerte, hoy en día abrogada en México. Además, esta sentencia es *a posteriori* de las resoluciones de amparo emitidas por la SCJN y de la recomendación de la CIDH de la OEA, donde se demuestran violaciones al procedimiento y a los derechos humanos tutelados por el derecho internacional, el orden interno y la ley militar.

11. A mi negativa de recurrir las sentencias del consejo de guerra por la vía del amparo, lo cual serviría para legitimarlas, en 1999 el alto mando decidió arbitrariamente trasladarme de una prisión militar a una civil, con el argumento de que ya no era militar.

12. Este acto de autoridad fue impugnado vía amparo, y en ese mismo año la justicia federal me concedió la razón, determinando que no obstante la situación jurídica en que me encontraba de "sentenciado", sigo siendo general del Ejército en activo. Sin embargo, al igual que los otros enésimos amparos, como la resolución de Naciones Unidas y de la CIDH, no fueron respetados y menos cumplidos por el alto mando militar.

13. Sin embargo, las amenazas y persecución se recrudecieron, teniendo que intervenir la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitiendo medidas provisionales, con lo que sanciona nuevamente al gobierno de México por violaciones a las garantías individuales que tienen que ver con la vida y libertad, derechos principalísimos tutelados en el derecho internacional e interno.

14. En las circunstancias de negación de la justicia, nuevamente recurrimos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, jurisdicción de la que México es parte desde 1999, a fin de ventilar el caso del incumplimiento de la recomendación 43/96 por parte de su gobierno. Para el 19 de febrero de 2002 se programó la audiencia.

15. El 7 de febrero de 2002, después de ocho años y tres meses de cárcel, fui liberado por decreto presidencial, anunciado en los medios masivos de comunicación por el secretario de Gobernación y el de Relaciones Exteriores. El primero expresó entonces: "La situación de Gallardo ha conducido a que se cuestione, tanto en lo interno como a nivel internacional, el compromiso del presidente con el respeto irrestricto de los derechos humanos. El caso Gallardo puso en tela de juicio la voluntad del Estado mexicano para dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales, lo que produjo un deterioro de la imagen de México en el mundo".

16. Atento a las órdenes del presidente Vicente Fox en 2002, que me fueron comunicadas a través de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, me he mantenido a distancia del alto mando militar, con la promesa de que se resolvería mi situación.

17. No obstante, las amenazas se siguieron dando, como quedó demostrado en la averiguación previa 2291/DDF/04, llevada a cabo por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la cual se ventila en la Procuraduría General de la República, sin resultado alguno después de casi tres años.

18. Esta situación llevó a que el alto mando militar me retirara toda clase de prestaciones, incluyendo el servicio médico, lo que me fue comunicado por el secretario particular del propio funcionario.

➲

19. Desde mi liberación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos mantiene las medidas provisionales a mi favor, mismas que no han sido cumplimentadas por el Estado mexicano, ya que se efectúan en forma simulada y mediante informes falsos que periódicamente rinde Relaciones Exteriores al tribunal de derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado en pleno derecho, y en su calidad de jefe supremo de las Fuerzas Armadas, muy respetuosamente le solicito:

1°. Resuelva mi situación dentro del Ejército.

2°. Me reintegre en mi dignidad militar.

3°.Ordene el resarcimiento moral y patrimonial.

4°. Consigne a los responsables de mi encarcelamiento.

5°. Dicte las medidas necesarias de no repetición.

Esperando verme favorecido con su respuesta, reitero a usted mi lealtad institucional.

General José Francisco Gallardo Rodríguez
Tlalpan, Distrito Federal, 1 de diciembre de 2006.

La PFP en Oaxaca

Señor director: En Oaxaca se observa con claridad la crisis política que late en las entrañas de la nación; la gente, paso a paso ha tomado conciencia de que está presente otro ciclo de la historia de México, como aquellos que se iniciaron con la lucha por la Independencia, luego la proclamación de las Leyes de Reforma, siguieron las guerras contra las intervenciones extranjeras y por último y hasta la fecha, la no menos cruenta y fraticida Revolución Mexicana que promulgó la Constitución Política del año de 1917 que rige a la patria y ha sido víctima de agresiones y conspiraciones de todo tipo por parte del enemigo de fuera y de los reaccionarios traidores de dentro.

Los sectores marginados, marcadamente los campesinos, los obreros, los indígenas, los artesanos y demás grupos sociales excluidos del progreso por la oligarquía y los gobiernos de la globalización, dan señales de haber llegado al clímax del hartazgo y se disponen a hacerse escuchar, se manifiestan con la indignación y el rigor propios de los olvidados para resquebrajar las pretensiones de eternizarse del gobierno conservador.

Éste, para sostenerse en el poder, ha recurrido con sus secuaces a artimañas y trapacerías de todo tipo, a la simulación de la legalidad y a la complicidad de los medios electrónicos para convencer a los timoratos, a los indolentes, a los apocados, de que las tumultuarias manifestaciones carecen de importancia porque son de la plebe, del pueblo, de los pobretones y de los indios violentos e irracionales, a quienes habrá que reprimir con "todo el rigor de la ley", con toda la capacidad represiva que le otorga al Estado el monopolio de la fuerza.

En ese contexto, surge la interrogante, motivo de la presente misiva al C. secretario de la Defensa Nacional: ¿Por qué la Policía Federal Preventiva ha sido lanzada por el gobierno contra el pueblo de Oaxaca y se rumora en todas partes (algunas publicaciones lo aseveran) que en realidad se trata del Ejército Mexicano disfrazado con uniforme color gris, el que actúa represivamente en ese estado de la República? Entonces: ¿Por qué no se ha desmentido tal infundio? Evidentemente, al mando supremo de las fuerzas armadas, el presidente de la República, no le importa porque no es soldado de verdad, pero indigna a todos los que amamos al instituto armado, nuestra *alma mater*, que se le acuse de realizar un trabajo sucio, ningún militar es capaz de cometer tal ruindad. Hoy, cuando el pueblo de México reconoce abiertamente que el Ejército Mexicano no se ha prestado a resolver los errores políticos de los gobernantes y cuando se encomia en todos los sectores la sensatez y la institucionalidad del secretario de la Defensa Nacional, rogamos muy respetuosamente al C. general de división diplomado de estado mayor Gerardo Ricardo Clemente Vega García ordene a quien corresponda, sean desmentidas esas versiones difamatorias de significativa relevancia en el arranque de este nuevo ciclo histórico y ante la posibilidad de que Oaxaca sea regresado al poder de las manos ensangrentadas.

A la Federación de Militares Retirados Francisco J. Múgica no le cabe la menor duda que el Ejército Mexicano con su actuación, dejará muy claro que actúa siempre de cara a la nación.

La patria es primero

General Samuel Lara Villa

Llamamiento del Claei

Estimado Eduardo: Te saludo cordialmente. Ojalá puedas ayudarnos en la difusión del llamamiento que te anexo.

Me gustaría que nos reuniéramos en cuanto te sea posible.

Lic. Luis Gutiérrez Esparza

América Latina: un camino propio, sin la injerencia estadunidense

En América Latina, 2006 ha sido un año electoral. Algunos países, como México, Perú, Costa Rica, Colombia, Brasil y más recientemente Nicaragua, ya tienen nuevos presidentes o reeligieron a los que estaban en el poder. Faltan dos, Venezuela y Ecuador, donde continúa una tensa lucha por el poder.

El principal rasgo de los resultados electorales en la región ha sido una mayor presencia e influencia de la izquierda; una izquierda latinoamericana plural y diversa, democrática, basada en planteamientos y necesidades específicos. Los candidatos representativos de esta izquierda —o de estas izquierdas— han participado y participan, a diferencia

C. Mtro. Felipe Calderón Hinojosa
Presidente de la República
Residencia Oficial de Los Pinos, D. F.

Antecedentes: Recomendación 46/96 (Caso 11.430 México), CIDH/OEA, 15 Oct.1996.

JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ, General Brigadier del Ejército Mexicano, Maestro titulado en Administración Pública, con 43 años de servicio en el Activo, cito el domicilio para oír, escuchar y recibir toda clase de papeles y notificaciones el domicilio de la Calle Pergoleros 45, Edificio C-1, Departamento 501, Colonia ISSFAM, Código Postal 14620, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Teléfono 55-73-86-77. Con fundamente en el artículo 8° de la Constitución General de la República, 11 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y demás relativos y aplicables de la ley militar; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.- En el mes de octubre de 1993 fue publicado en la revista *Forum*, el artículo "La Necesidad de un *Ombudsman* Militar en México"; extracto de mi tesis de maestría, mismo que es del conocimiento público.

2.- A causa de la publicación, el 9 de noviembre de 1993 fui privado de mi libertad por órdenes del alto mando militar, acusado de difamación en contra del ejército y de las instituciones militares.

3.- Paralelamente se inició una campaña de difamación, hostigamiento y persecución en mi contra y de mi familia.

4.- En agosto de 1994, el Comité de Detenciones Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas falló que mi detención era arbitraria; igualmente, en ese sentido determinaron varias organizaciones internacionales de derechos humanos.

5.- El 7 de octubre de 1994, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me concedió el amparo y protección de la justicia federal por el delito de difamación y otros con los que el alto mando pretendía justificar mi encarcelamiento.

6.- En respuesta, la "justicia" militar me endilgó 8 causas penales más y 27 averiguaciones previas, sumando un total de 21 delitos. Esto con el fin de mantenerme encarcelado.

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió 37 amparos que me concedieron la razón, donde se destaca el quebrantamiento que hizo la "justicia" militar a la ley militar y al orden constitucional, vía violación de las garantías individuales.

8.- En 1995, agotando los recursos del orden interno nacional, recurrí en busca de justicia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

9.- En octubre de 1996, después de dos años de debate, el máximo tribunal internacional emitió la Recomendación 43/96, donde sanciona al gobierno de México por violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Tratado Internacional ratificado por México desde 1969. "La autoridad militar utiliza las instituciones de justicia para un fin distinto para el cual fueron concebidas realizando actos con apariencia de legal, por lo cual se tipifica un **Desvío de Poder**". Por tanto recomienda: 1) mi liberación; 2) la sanción de los responsables; 3) el resarcimiento del daño moral y patrimonial; 4) el cierre de las causas penales y 5) el término de la campaña de persecución y hostigamiento. En ese mismo año fui declarado "preso de conciencia" por Amnistía Internacional.

10.- El alto mando militar, lejos de cumplir con la recomendación, de inmediato intensificó la campaña de difamación y persecución, y en 1998 ordenó se formaran dos Consejos de Guerra para "dictaminar" una sentencia que previamente ya estaba ordenada: 28 años y ocho meses de prisión; lo que viola flagrantemente el Código de Justicia Militar, pues la pena máxima que se puede aplicar a un reo militar es de 14 años de prisión ordinaria y 20 por una conmutación de la pena de muerte, hoy en día abrogada en México. Además, esta sentencia es *a posteriori* a las resoluciones de amparo emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, donde se demuestran violaciones al procedimiento y a los derechos humanos tutelados por el Derecho Internacional, el orden interno nacional y la ley militar.

11.- A mi negativa de recurrir las sentencias del Consejo de Guerra por la vía de amparo, lo cual serviría para legitimarlas, en 1999 el alto mando decidió, igual, arbitrariamente, trasladarme de una prisión militar a una civil, con el argumento de que ya no era militar.

12.- Este acto de autoridad fue impugnado vía amparo, y en ese mismo año la Justicia Federal me concedió la razón, determinando que no obstante la situación jurídica en que me encontraba de "sentenciado", sigo siendo **General del Ejército en Activo**. Sin embargo, al igual que los otros enésimos amparos, como la resolución internacional de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no fueron respetados y menos cumplidos por el alto mando militar.

13.- Sin embargo, las amenazas y persecución se recrudecieron, teniendo que intervenir la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitiendo "Medidas Provisionales", con lo que sanciona nuevamente al gobierno de México por violaciones a las garantías individuales que tienen que ver con la vida y libertad, derechos principalísimos tutelados en el derecho internacional e interno.

14.- En las circunstancias de negación de la justicia, nuevamente recurrimos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, jurisdicción de la que México es parte desde 1999, a fin de ventilar el caso de incumplimiento de la recomendación 43/96 por parte de su gobierno. Para el 19 de febrero de 2002 se programó la audiencia.

15.- El 7 de febrero de 2002, después de 8 años y tres meses de cárcel, fui liberado por decreto presidencial, anunciado en los medios masivos de comunicación por el Secretario de Gobernación y de Relaciones Exteriores. "La situación de Gallardo ha conducido a que se cuestione, tanto en lo interno como a nivel internacional, el compromiso del presidente con el respeto irrestricto de los derechos humanos. El caso Gallardo puso en tela de juicio la voluntad del Estado mexicano para dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales, lo que produjo un deterioro de la imagen de México en el Mundo".

16.- Atento a las órdenes del presidente Vicente Fox en el 2002, que me fueron comunicadas a través de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, me he mantenido a distancia del alto mando militar, con la promesa que se resolvería mi situación.

17.- No obstante, las amenazas se siguieron dando, como quedó demostrado en la averiguación previa 2291/DDF/04, llevada a cabo por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la cual se ventila en la Procuraduría General de la República, sin resultado alguno después de casi tres años.

18.- Esta situación llevó a que el alto mando militar me retirara toda clase de prestaciones, incluyendo el servicio médico, lo que me fue comunicado por el secretario particular del propio alto funcionario.

19.- Desde mi liberación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos mantiene las "medidas provisionales" a mi favor, mismas que no han sido cumplimentadas por el Estado mexicano, ya que se efectúan en forma simulada y mediante informes falsos que periódicamente rinde Relaciones Exteriores al máximo tribunal de derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado en pleno derecho, y en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, muy respetuosamente le solicito:

PRIMERO: Resuelva mi situación dentro del ejército.

SEGUNDO: Me reintegre en mi dignidad militar.

TERCERO: Ordene el resarcimiento moral y patrimonial.

CUARTO: Consigne a los responsables de mi encarcelamiento.

QUINTO: Dicten las medidas necesarias de no repetición.

Esperando verme favorecido con su respuesta, reitero a usted mi lealtad institucional.

Tlalpan, Distrito Federal, a 1° de diciembre de 2006.

(5629775)

VOTOS

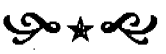

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA DEL NORTE
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

No.Oficio: PPCPS/FCPYS/IIS/CISAN/CRIM/FESA/055/2007
Asunto: Propuesta de Jurado para **Examen de Grado**
(Doctorado)

LIC. BALFRED SANTAELLA HINOJOSA
Coordinador de la Unidad de Administración del Posgrado
P r e s e n t e

Remito a usted los votos aprobatorios de la tesis sobre el tema: ***"EJÉRCITO Y SOCIEDAD EN MÉXICO: REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS"***, para optar por el grado ***DOCTORADO en ADMINISTRACIÓN PÚBLICA***, del alumno ***JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ.***

PRESIDENTE:	DR. OMAR GUERRERO OROZCO
PRIMER VOCAL:	DR. LORENZO MEYER COSÍO
SEGUNDO VOCAL:	DR. RAÚL OLMEDO CARRANZA
TERCER VOCAL:	DRA. ANA ESTHER CECEÑA MARTORELLA
SECRETARIO:	DR. GILBERTO LÓPEZ Y RIVAS
SUPLENTE:	DR. FRANCISCO PATIÑO ORTÍZ
SUPLENTE:	DR. MIGUEL CONCHA MALO

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, a 5 de junio de 2007

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA

DRA. JUDIT BOKSER MISSES

PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMERICA DEL NORTE
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES "ACATLAN"

Ciudad Universitaria, a 6 de junio de 2007

SECRETARIA ESCOLAR
OFICIO: FCPS/IIS/PPCPS/808/07

ASUNTO: Autorización del examen de grado

LIC. BALFRED SANTAELLA HINOJOSA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DEL POSGRADO.
P r e s e n t e.

El Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, después de revisar el expediente escolar de **GALLARDO RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO** con número de cuenta 8053740-1 y número de expediente 4921012, autorizó la Prórroga para la realización del examen para optar por el grado de **Doctorado en Administración Pública.**

Por lo anterior, mucho agradeceré se sirva girar sus apreciables instrucciones, a fin de que proceda dicha autorización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA

DRA. JUDIT BOKSER MISSES

vinil*

Omar Guerrero Orozco

Mayo 31 de 2007

Dra. Judith Bokser
Jefa del Programa de Posgrado
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional Autónoma de México
Presente

Sra. Doctora:

Es para mi un motivo de honda satisfacción hacer de su conocimiento que, por medio de la presente, emito mi voto aprobatorio de la tesis de Doctorado titulada: "Ejército y Sociedad en México: Reforma de las Fuerzas Armadas", del General y Maestro José Francisco Gallardo Rodríguez; trabajo realizado bajo mi asesoría académica, y con el cual optará por el grado de Doctor en Administración Pública.

Los argumentos de mi voto razonado son los mismos que emité, cuando aprobé ese trabajo:

El motivo principal de mi regocijo por la culminación de la mencionada tesis radica en la conclusión de un largo esfuerzo académico realizado por su autor, iniciado con su tesis de maestría sobre el ombudsman militar, línea de investigación en el cual ha invertido más de una década. De todos es sabido el contexto en el que el General y Maestro José Francisco Gallardo Rodríguez ha realizado estas tareas, motivo por lo cual debo enfatizar que se trata de un logro altamente significativo, toda vez que excepcional, debido principalmente a las penosas circunstancias en las cuales ha sido efectuado el trabajo tan afortunadamente culminado.

Habida cuenta de que el sustentante es un miembro distinguido de las fuerzas armadas, pues ostenta el máximo grado militar, sus ideas confrontaron un ambiente de rechazo, y aún de hostigamiento, persecución y cárcel, ambiente ajeno absolutamente a nuestra Casa de Estudios. Tal como lo expresé en mi voto aprobatorio de la tesis de maestría, esta situación enaltece a la Universidad por el hecho de que un tema de suyo polémico, como el tratado también en esta tesis doctoral, tiene cabida en una institución abierta a todas las formas de pensamiento, y en la cual no existen ni deben existir temas tabú.

Debo reiterar que el trabajo doctoral representa la culminación de una serie de labores hechas con rigor científico y en atención plena a los requisitos exigidos al efecto.

Uno de los méritos que se debe resaltar consiste en el enfoque de la transformación de las fuerzas armadas en el más amplio contexto de la reforma del Estado y la administración pública; ésta última abordada de un modo principal a través de las Secretarías de la Defensa y de Marina. Un empeño singular de parte del General y Maestro Gallardo Rodríguez ha sido la compilación y sistematización de la bibliografía utilizada para la elaboración de la tesis, la cual, además de su pertinencia y calidad, llena del todo el tema en esos libros contenido. Hay que añadir otras muchas fuentes bibliográficas preparadas por el autor de la tesis, cuyo propósito es ofrecer al público interesado un caudal de documentos de gran valía para el tema tratado en sus páginas.

Particularmente se debe considerar la elaboración misma del trabajo, cuya redacción no sólo implica la presentación de una gran cantidad de evidencias sobre el tema de las relaciones ejército-sociedad, sino también el desarrollo de un discurso ameno y accesible para todo lector. Asimismo, debemos destacar el uso riguroso y responsable de la libertad de investigación ejercitado por el General y Maestro Gallardo Rodríguez para ahondar en un tema sumamente significativo para el país, no sólo hoy, sino siempre, cuyas conclusiones hacen saber de la necesidad de adecuar el ejército mexicano a las instituciones propias de la modernidad y la democracia. En fin, el General y Maestro Gallardo Rodríguez ha logrado realizar un trabajo con una gran aportación al tema de la reforma de las fuerzas armadas, considerando sobre todo el aspecto académico que es el que aquí se debe apreciar de manera primordial.

La Universidad, como lo hemos mencionado, pero no está demás insistir, acredita plenamente ser el mejor asilo para la sabiduría y la libertad de expresión en nuestro país.

Atentamente

EL COLEGIO
DE MÉXICO CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

México, D. F. 7 de mayo del 2007.

Dra. Judit Bokser Misses
Coordinadora del Postgrado
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional Autónoma de México
Presente:

Deseo comunicar a usted que he leído el manuscrito que presenta el general José Francisco Gallardo como tesis para cumplir los requisitos para optar por el grado de doctor en administración pública. titulada "Ejército y sociedad en México. Reforma de las fuerzas armadas". Mi voto es aprobatorio.

El trabajo que presenta el general Gallardo tiene como base una preocupación y una propuesta que él ya había empezado a esbozar en sus tesis de licenciatura y maestría. Tuve la oportunidad de leer esta última y puedo asegurar que la actual es un esfuerzo por llevar a sus últimas consecuencias y a un plano superior, las ideas originales en torno a la necesidad –la urgencia- de proceder a una reforma del marco institucional en que se desarrolla la actividad de las fuerzas armadas en México.

La literatura académica en torno al ejército mexicano actual no es precisamente abundante, pues el objeto de estudio no ha facilitado la actividad del observador externo. En este caso, la experiencia directa del doctorando y el buen uso de la bibliografía disponible, lleva a que "Ejército y sociedad en México. Reforma de las fuerzas armadas" sea una contribución original al campo de conocimiento, requisito indispensable de una tesis de doctorado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle y ponerme a su disposición para cualquier aclaración que usted considere pertinente

Atentamente

Lorenzo Meyer

CAMINO AL AJUSCO 20, COL. PEDREGAL DE STA. TERESA, MÉXICO 10740, D.F.
TEL. (52 55) 54.49.30.15 • FAX: (52 55) 56.45.04.64 • E-MAIL: MCPARDO@COLMEX.MX

LIC. LAURA HERNÁNDEZ ARTEAGA
Secretaria Académica del Programa de Posgrado
En Ciencias Políticas y Sociales
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional Autónoma de México.
P r e s e n t e

Estimada Lic. Hernández:

En atención a su amable invitación para participar como sinodal en el proceso de revisión de la tesis que presenta ***JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ*** sobre el tema ***"EJÉRCITO Y SOCIEDAD EN MÉXICO: REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS"*** para optar por el grado de **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** informó a usted que he leído con atención la tesis.

Considero que se trata de una obra excepcional, pues el autor es un profundo conocedor de las instituciones militares, como lo demuestra la vasta bibliografía y documentación en la que se basa su trabajo. También es excepcional porque, de alguna manera, es autobiográfica y el producto de una larga, tenaz y valiente lucha por los derechos humanos en las fuerzas armadas. La reforma de las fuerzas armadas se inscribe en la reforma del Estado que el Congreso mexicano se plantea deliberar, por lo que la tesis es muy oportuna e importante. El análisis histórico y el análisis del marco jurídico son tratados con detalle, así como el apartado administrativo y la sociología de estas instituciones públicas. La reforma que propone está rigurosamente fundamentada.

Por lo anterior, concluyo que la tesis cumple con todos los requisitos para ser presentada a examen de grado y otorgo mi voto aprobatorio.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universidad, a 3 de mayo de 2007

DR. RAÚL OLMEDO CARRRANZA.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Instituto de Investigaciones Económicas

Dra. Judit Bokser Misses
Coordinadora del Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales
Presente

Me es muy grato comunicarle que habiendo leído la tesis **Ejército y sociedad en México. Reforma de las fuerzas armadas**, presentada por José Francisco Gallardo Rodríguez para obtener el grado de Doctor en Administración Pública, emito mi voto aprobatorio para dar paso a la sustentación oral correspondiente, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. La temática tratada es relevante y oportuna y el estudio ofrecido en esta tesis constituye una aportación a la sociedad para el conocimiento y tratamiento político de las fuerzas armadas en un contexto democrático.
2. La tesis revela un conocimiento amplio, profundo y detallado del tema abordado. Aporta elementos abundantes para sustentar las hipótesis del autor y contiene una propuesta original y bien argumentada sobre la relación entre sociedad y fuerzas armadas.
3. El tratamiento del tema tiene pertinencia con respecto a la realidad contemporánea pero además se fundamenta en un trabajo histórico sobre el origen y evolución de las fuerzas armadas y sobre las legislaciones correspondientes.
4. El cuidado con el que se trabajó la bibliografía y las fuentes permite destacar que esta sola sección de la tesis constituye ya una valiosa aportación a los posteriores estudiosos del tema.
5. Los aspectos formales de redacción y presentación son impecables y contribuyen a una lectura ágil a la vez que atenta y profunda.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo y reiterarle que estoy a su disposición para las aclaraciones que estime pertinentes.

Atentamente
Cd. Universitaria, a 24 de abril de 2007

Dra. Ana Esther Ceceña

CONACULTA • INAH
Instituto Nacional de Antropología e Historia
Dirección de Etnología y Antropología Social
Exconvento de El Carmen
Av. Revolución 4 y 6, esq. Monasterio
Col. San Angel
México, D.F., C.P. 01000
Tel. 56 16.20.58 56.16.07.97
Fax: 56.16.20.73

Cuernavaca, Morelos, a 15 de abril de 2007

Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Instituto de Investigaciones Sociales
Centro de Investigaciones sobre América del Norte
Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias
Facultad de Estudios Superiores Acatlán

Dra. Judith Bokser Misses
Coordinadora del Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, UNAM:

Estimada Colega:

Emito mi dictamen aprobatorio de la tesis que presenta JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ, sobre el tema "EJERCITO Y SOCIEDAD EN MÉXICO: REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS", para optar por el grado de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PUBLICA, fundado en las siguientes razones:

1.- Se trata de un trabajo de largo aliento que reúne ampliamente los requisitos de una tesis de doctorado en lo referente a un planteamiento adecuado de un tema de investigación, objetivos, hipótesis, información documental, bibliográfica y de investigación empírica a lo largo de una vida dedicada a la milicia, confrontación con el mando superior, prisión, defensa jurídica y política, justa liberación del detenido, con la consiguiente sistematización de todo lo vivido y pasado.

2.- El trabajo consta de las partes introductorias, historiográficas, situación actual, marco jurídico, contexto social, aportaciones teóricas, consideraciones éticas y propuestas concretas que le dan coherencia, rigurosidad y adecuación teórico-

CONACULTA • INAH
Instituto Nacional de Antropología e Historia
Dirección de Etnología y Antropología Social
Ex-convento de El Carmen
Av. Revolución 4 y 6, esq. Monasterio
Col. San Angel
México, D.F., C.P. 01000
Tel. 56 16.20.58 56.16.07.97
Fax: 56.16.20.73

metodologica. Todo elio hace factible que la tesis sea fundamento de un voto aprobatorio y un franco reconocimiento por el esfuerzo realizado.

3.-Es notable la pertinencia del tema para la especialidad en que se otorga el grado, ya que la reforma de las fuerzas armadas es el fundamento de una verdadera reforma de la administración publica de cualquier Estado moderno y realmente democrático. El sustentante presenta una propuesta de fondo en el tema en que desarrolla su investigación y llega a la raíz misma del problema con un conocimiento poco común en los trabajos de postgrado, por lo que eleva el nivel y la calidad del programa de doctorado.

Por lo expuesto, reitero mi **voto aprobatorio, sin reservas o condicionamientos** del trabajo presentado por el Maestro JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ y quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Gilberto López y Rivas

Dr. Gilberto López y Rivas
Profesor Investigador Titular C
Dirección de Etnología y Antropología Social del
Instituto Nacional de Antropología e Historia

C.c.p. Lic. Laura Hernández Arteaga, Secretaria Académica del Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.
C.c.p. para el Interesado.

DR. FRANCISCO PATIÑO ORTÍZ
Taine No. 236-301, Col. Polanco
México, D.F. 11570

8 de mayo de 2007

LIC. LAURA HERNÁNDEZ ARTEAGA
SECRETARIA ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE
POSGRADO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
P R E S E N T E

Muy respetable Licenciada:

Me refiero a la atenta invitación de la Secretaría Académica para participar como sinodal en la revisión de la tesis que presenta el Maestro JOSE FRANCISCO GALLARDO RODRIGUEZ, sobre el tema: "EJÉRCITO Y SOCIEDAD EN MÉXICO: REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS", para optar por el grado de DOCTORADO en ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Después de un detallado análisis del trabajo de investigación, destaco la importancia del tema desarrollado sobre las relaciones Cívico-Militares y la Reforma de las Fuerzas Armadas Mexicanas. El autor presenta la tesis en dos partes; la primera sobre la historia del Ejército comprende siete capítulos en los que analiza el pacto Cívico-Militar; el Estado y el Ejército; la evolución de las Fuerzas Armadas de la Época Prehispánica al Porfiriato y del Plan de San Luis al Ejército Contemporáneo; la situación actual de las Fuerzas Armadas y la reglamentación de la Secretaría de Guerra y Marina a través de las Leyes de Secretarías de Estado. La segunda parte desarrolla el análisis social de las Fuerzas Armadas, integrada por varios capítulos en los que estudia la Teoría de las Relaciones Cívico-Militares; los Imperativos en esas relaciones; los principios sociológicos de las Fuerzas Armadas y la Reforma del Ejército. El Epílogo es congruente con el tema investigado y la bibliografía es muy extensa y adecuada al sujeto de la tesis, la cual está enriquecida con cuadros y Apéndices que hace mas comprensible el tema desarrollado.

En virtud de los anteriores razonamientos, me es grato emitir mi VOTO APROBATORIO para que esta extensa tesis sea presentada y defendida en el examen correspondiente para optar por el grado de DOCTORADO en ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

A T E N T A M E N T E

DR. FRANCISCO PATIÑO ORTIZ

C.c.p. DRA. JUDIT BOKSER MISSES.- Coordinadora del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales. UNAM.- Presente.

C.c.p. DR. ROBERTO MORENO ESPINOSA.- Coordinación de Administración Pública del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales.- UNAM.- Presente.

20 años "Trabajando por una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos"

Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C.

México, D.F., a 25 de Mayo de 2007

Lic. Laura Hernández Arteaga
Secretaria Académica
Programa de Posgrado en Ciencias
Políticas y Sociales
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional Autónoma de México
P R E S E N T E.

Muy estimada y apreciada Licenciada:

Después de leer atentamente la Tesis sobre el tema ***"EJÉRCITO Y SOCIEDAD EN MÉXICO: REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS"***, que presenta ***JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ***, para optar por el grado de ***DOCTOR en ADMINISTRACIÓN PÚBLICA***, tengo el gusto de comunicar a Usted mi **VOTO APROBATORIO**.

Las razones son, en primer lugar, que se trata de un tema muy poco estudiado, sobre todo desde la perspectiva de la Administración Pública. Es desarrollado con una cantidad enorme de fuentes documentales de primera mano, por alguien que conoce por dentro y ha padecido en carne viva la institución que con razón propone reformar. Lo hace además de manera fundamentada, correspondiente a la calidad académica de una Tesis de Doctorado, dando cuenta de otros estudios que han aparecido sobre el tema, incluso en otros países, y coronando con ello un largo itinerario profesional y académico que inició con esfuerzo y dedicación desde su Licenciatura en nuestra Facultad, del que un servidor ha podido de alguna manera ser testigo, tanto dentro de la UNAM como en distintas organizaciones civiles. El asunto que propone, la reforma de las fuerzas armadas en nuestro país, de conformidad con un verdadero Estado democrático y de derecho, laico, representativo y federal, que responda auténticamente a la protección integral de todos los derechos humanos de las mexicanas y mexicanos, no sólo es de vibrante actualidad, sino además urgente para la transición democrática en nuestro país. Con su trabajo, el sustentante da respuesta a una de las necesidades más sentidas de nuestra sociedad, dando prueba de su dominio histórico, político, jurídico y administrativo del tema. Lo hace además con una redacción clara y correcta, respetando los requerimientos metodológicos de un trabajo científico. Su publicación posterior a su defensa en el examen, seguramente vendrá a llenar un vacío bibliográfico, y tendrá trascendencia en la discusión política actual en México. Puedo además asegurarle que en todo momento el sustentante ha estado abierto a todas las observaciones que se le han hecho, incorporándolas en su texto.

Agradeciéndole de antemano la confianza por haberme designado como sinodal en el proceso de revisión de la Tesis, le saludo con afecto y me repito como su Affmo., Atto. y S.S.

Dr. Miguel Concha Malo
Profesor de la División de Estudios de Posgrado
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional Autónoma de México